

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXLIX

Núm. 240

Lunes 5 de octubre de 2009

Pág. 4076

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

Acuerdos internacionales

Enmiendas de 2006 al Anexo del Protocolo de 1978 relativo al Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973 (Anexo III revisado del MARPOL 73/78) (publicado en el "Boletín Oficial del Estado" números 249 y 258 de 17 y 18 de octubre de 1984 respectivamente), adoptadas el 18 de mayo de 2006 mediante Resolución MEPC 156 (55). BOE-A-2009-15774

Enmiendas de 2006 al Código Internacional de sistemas de seguridad contra incendios (Código SSCI) en virtud del SOLAS 1974 adoptadas mediante Resolución MSC 206(81) (publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 299 de 14 de diciembre de 2002) adoptadas el 18 de mayo de 2006 mediante Resolución MSC 206(81). BOE-A-2009-15775

Enmiendas de 2006 al Convenio para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 enmendado, (publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del 16 al 18 de junio de 1980), adoptadas el 18 de mayo de 2006, mediante Resolución MSC 201 (81). BOE-A-2009-15776

MINISTERIO DE VIVIENDA

Acceso a la vivienda

Orden VIV/2680/2009, de 28 de septiembre, por la que se dispone la aplicación del nuevo sistema de financiación establecido en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012. BOE-A-2009-15777

COMUNIDAD DE MADRID

Universidades privadas

Ley 3/2009, de 24 de junio, de reconocimiento de la universidad privada Universidad Tecnología y Empresa. BOE-A-2009-15778

Medidas fiscales

Ley 4/2009, de 20 de julio, de medidas fiscales contra la crisis económica. BOE-A-2009-15779

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DEL INTERIOR

Destinos

Resolución de 21 de septiembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se resuelve el concurso, convocado por Resolución de 10 de junio de 2009, en los servicios periféricos de Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, correspondiente al Sector de Sanidad Penitenciaria. BOE-A-2009-15780

MINISTERIO DE FOMENTO

Destinos

Orden FOM/2681/2009, de 29 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Orden FOM/1756/2009, de 25 de junio. BOE-A-2009-15781

Orden FOM/2682/2009, de 29 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Orden FOM/2089/2009, de 22 de julio. BOE-A-2009-15782

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Renuncias

Corrección de errores en la Orden EDU/2488/2009, de 2 de septiembre, por la que se acepta la renuncia de doña Ana María Navarro Espino a la condición de funcionaria del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. BOE-A-2009-15784

Nombramientos

Orden EDU/2683/2009, de 28 de septiembre, por la que a propuesta de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Galicia, se nombran funcionarios de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, a los seleccionados en el procedimiento selectivo, convocado por Orden de 10 de noviembre de 2007. BOE-A-2009-15783

UNIVERSIDADES

Nombramientos

Resolución de 11 de septiembre de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se corrige error en la de 24 de julio de 2009, por la que se nombran Catedráticos de Universidad. BOE-A-2009-15786

Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Francisco Javier Vitorica Ferrández. BOE-A-2009-15787

Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Juan Dionisio Bautista Palomas. BOE-A-2009-15788

Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Juan Vázquez Cabello. BOE-A-2009-15789

Resolución de 16 de septiembre de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Rafael de Cózar Sievert. BOE-A-2009-15790

Resolución de 17 de septiembre de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Miguel Ángel Castro Arroyo. BOE-A-2009-15791

Integraciones

Resolución de 1 de septiembre de 2009, de la Universidad de Extremadura, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a don Eloy Martos Núñez.

BOE-A-2009-15785

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA

Cuerpo de Secretarios Judiciales

Orden JUS/2684/2009, de 17 de septiembre, por la que se modifican los Tribunales Calificadores del proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales.

BOE-A-2009-15792

MINISTERIO DE DEFENSA

Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil

Resolución 160/38226/2009, de 30 de septiembre, de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, por la que se publica la relación de admitidos como alumnos en la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en los centros docentes de formación, para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, así como el señalamiento de la fecha de incorporación a los citados centros.

BOE-A-2009-15793

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Escala Técnica de Gestión y Escala de Gestión de Organismos Autónomos y Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado

Orden PRE/2685/2009, de 21 de septiembre, por la que se publica la relación definitiva de aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, Escala de Gestión de Organismos Autónomos y Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, mediante el sistema de concurso-oposición, en el marco de la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus organismos.

BOE-A-2009-15794

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Personal funcionario

Resolución de 23 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de Santander (Cantabria), referente a la convocatoria para proveer puesto de trabajo por el sistema de concurso.

BOE-A-2009-15806

Personal funcionario y laboral

Resolución de 14 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de Zas (A Coruña), referente a la convocatoria para proveer una plaza.

BOE-A-2009-15795

Resolución de 21 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de El Campello (Alicante), referente a la convocatoria para proveer una plaza.

BOE-A-2009-15796

Resolución de 21 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de Rafal (Alicante), referente a la convocatoria para proveer una plaza.

BOE-A-2009-15797

Resolución de 21 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de Xunqueira de Ambía (Ourense), referente a la convocatoria para proveer una plaza.

BOE-A-2009-15798

Resolución de 21 de septiembre de 2009, del Consorcio SEPEI Provincia de Cáceres, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

BOE-A-2009-15799

Resolución de 22 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.	BOE-A-2009-15800
Resolución de 22 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de Vilanova d'Alcolea (Castellón), referente a la convocatoria para proveer una plaza.	BOE-A-2009-15801
Resolución de 23 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), referente a la convocatoria para proveer una plaza.	BOE-A-2009-15802
Resolución de 23 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de Alguazas (Murcia), referente a la convocatoria para proveer una plaza.	BOE-A-2009-15803
Resolución de 23 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.	BOE-A-2009-15804
Resolución de 23 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.	BOE-A-2009-15805
Resolución de 24 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de Caniles (Granada), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.	BOE-A-2009-15807
Resolución de 24 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de Logrosán (Cáceres), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.	BOE-A-2009-15808
Resolución de 24 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de San Andrés y Sauces (Santa Cruz de Tenerife), referente a la convocatoria para proveer una plaza.	BOE-A-2009-15809
Resolución de 28 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de Collado Villalba (Madrid), de corrección de errores de la de 16 de septiembre de 2009, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.	BOE-A-2009-15810

UNIVERSIDADES

Cuerpos docentes universitarios

Resolución de 17 de septiembre de 2009, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.	BOE-A-2009-15811
--	------------------

Personal de administración y servicios

Resolución de 17 de septiembre de 2009, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria.	BOE-A-2009-15812
Resolución de 21 de septiembre de 2009, de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de puestos de personal laboral de la especialidad CERMN.	BOE-A-2009-15813
Resolución de 21 de septiembre de 2009, de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de puestos de personal laboral de la especialidad Biología Molecular.	BOE-A-2009-15814

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

Ayudas

Resolución de 1 de septiembre de 2009, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se conceden ayudas de la convocatoria de Lectorados MAEC-AECID en universidades extranjeras para el curso académico 2009/2010.	BOE-A-2009-15815
--	------------------

MINISTERIO DE JUSTICIA

Recursos

Resolución de 23 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 475/2009.

BOE-A-2009-15816

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Deuda del Estado

Resolución de 17 de septiembre de 2009, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la subasta de Letras del Tesoro a doce meses correspondiente a la emisión de fecha 18 de septiembre de 2009.

BOE-A-2009-15817

Números de identificación fiscal

Resolución de 18 de septiembre de 2009, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica la rehabilitación de un número de identificación fiscal.

BOE-A-2009-15818

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subvenciones

Resolución de 24 de septiembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se convoca subvención para la colaboración en la ejecución y seguimiento de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y determinados programas de atención social.

BOE-A-2009-15819

MINISTERIO DE FOMENTO

Enseñanzas náuticas

Resolución de 21 de agosto de 2009, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se rehomologa al Instituto Marítimo-Pesquero de Santa Cruz de Tenerife para impartir cursos.

BOE-A-2009-15820

Homologaciones

Resolución de 8 de julio de 2009, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se concede la homologación de Balsa Salvavidas, marca Plastimo, modelo Ibiza 8P, recreo, No Solas para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

BOE-A-2009-15821

Puertos

Orden FOM/2686/2009, de 24 de septiembre, por la que se aprueba la valoración de los terrenos y lámina de agua de la zona de servicio del puerto de San Cibrao.

BOE-A-2009-15822

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Ayudas

Resolución de 25 de septiembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan ayudas destinadas a promover agrupaciones de centros con características singulares e instituciones públicas del ámbito de la educación para la realización y puesta en práctica de proyectos comunes (Programa ARCE).

BOE-A-2009-15823

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Convenios colectivos de trabajo

Resolución de 23 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de grandes almacenes, para el periodo 2009-2012. BOE-A-2009-15824

Resolución de 23 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal para el sector de agencias de viajes. BOE-A-2009-15825

Resolución de 23 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo estatal para las empresas de gestión y mediación inmobiliaria. BOE-A-2009-15826

Resolución de 23 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la tabla salarial para el año 2009 del Convenio colectivo de Duna Tecnicos, S.A. BOE-A-2009-15827

Resolución de 23 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica los acuerdos referentes a la constitución y reglamento de la Comisión de Seguridad y Salud y de las medidas sobre igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres que se incorporan al XIII Convenio colectivo interprovincial de empresas para el comercio de flores y plantas. BOE-A-2009-15828

Resolución de 24 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Seguros Catalana Occidente, S.A. Seguros y Reaseguros. BOE-A-2009-15829

Resolución de 24 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Servigesplan, S.L. BOE-A-2009-15830

Resolución de 24 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el I Convenio colectivo de Activa Mutua 2008. BOE-A-2009-15831

Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Cuentas anuales

Resolución de 17 de septiembre de 2009, del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, por la que se publican las cuentas anuales del ejercicio 2008. BOE-A-2009-15832

Subvenciones

Resolución de 23 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, por la que se amplía el plazo de resolución de la convocatoria de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional, efectuada por Resolución de 3 de junio de 2009. BOE-A-2009-15833

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. Convenio

Resolución de 10 de septiembre de 2009, de la Secretaría General de Industria, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para la realización del día del emprendedor en el marco de la iniciativa "Emprendemos Juntos" 2009. BOE-A-2009-15834

Comunidad de Madrid. Convenio

Resolución de 10 de septiembre de 2009, de la Secretaría General de Industria, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad de Madrid, para la realización del día del emprendedor en el marco de la iniciativa "Emprendemos Juntos" 2009. BOE-A-2009-15835

Energía eléctrica

Resolución de 22 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza definitivamente a Gas Natural S.U.R. SDG, S.A., a ejercer la actividad de comercialización, y se procede a su inscripción definitiva en la Sección 2ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado. BOE-A-2009-15836

Resolución de 22 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se modifica la de 20 de julio de 2009, por la que se autoriza definitivamente a Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrica D'Almenar SLU a ejercer la actividad de comercialización y se procede a su inscripción definitiva en la Sección 2ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado. BOE-A-2009-15837

Resolución de 23 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza definitivamente a Empresa Municipal de Energía Eléctrica Torres de Segre, S.L., a ejercer la actividad de comercialización, y se procede a su inscripción definitiva en la Sección 2ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado. BOE-A-2009-15838

Resolución de 23 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza definitivamente a Gazprom Marketing & Trading Limited a ejercer la actividad de comercialización, y se procede a su inscripción definitiva en la Sección 2ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado. BOE-A-2009-15839

Normalización

Resolución de 9 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Industria, por la que se publica la relación de normas europeas que han sido ratificadas durante el mes de agosto de 2009 como normas españolas. BOE-A-2009-15840

Resolución de 9 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Industria, por la que se publica la relación de normas UNE anuladas durante el mes de agosto de 2009. BOE-A-2009-15841

Resolución de 9 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Industria, por la que se publican los proyectos de norma UNE que AENOR tiene en tramitación, correspondientes al mes de agosto de 2009. BOE-A-2009-15842

Resolución de 9 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Industria, por la que se publican los proyectos de normas europeas e internacionales que han sido tramitados como proyectos de norma UNE, correspondientes al mes de agosto de 2009. BOE-A-2009-15843

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO**Agencia para el Aceite de Oliva. Cuentas anuales**

Resolución de 1 de septiembre de 2009, de la Agencia para el Aceite de Oliva, por la que se publican las cuentas anuales, correspondientes al ejercicio 2008. BOE-A-2009-15844

Ayudas

Orden ARM/2687/2009, de 28 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas por paralización temporal de actividad durante los años 2008-2009 a los propietarios o armadores y tripulantes de buques españoles con puerto base en Ceuta y Melilla, que ejerzan la pesca del voraz en determinadas zonas del Estrecho de Gibraltar. BOE-A-2009-15845

Orden ARM/2688/2009, de 28 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas por paralización temporal de actividad durante los años 2008-2009 a los propietarios o armadores y tripulantes de buques españoles con puerto base en Ceuta y Melilla, que ejerzan la pesca de arrastre, cerco y palangre de superficie en el caladero Mediterráneo. BOE-A-2009-15846

Comunidad Autónoma de Aragón. Convenio

Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y el Gobierno de Aragón, sobre actuaciones de restauración en zonas afectadas por el incendio forestal de agosto de 2008 en la zona de Zuera (Zaragoza).

BOE-A-2009-15847

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Convenio

Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio específico de colaboración, entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en materia de estadística, año 2009.

BOE-A-2009-15848

Comunidad Autónoma de La Rioja. Convenio

Resolución de 4 de septiembre de 2009, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio específico de colaboración, entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Comunidad Autónoma de La Rioja, en materia de estadística, año 2009.

BOE-A-2009-15849

Comunidad de Madrid. Convenio

Resolución de 7 de septiembre de 2009, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio marco de colaboración, entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Comunidad de Madrid, en materia de estadística.

BOE-A-2009-15850

Comunitat Valenciana. Convenio

Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio específico de colaboración, entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Generalitat Valenciana, en materia de estadística, año 2009.

BOE-A-2009-15851

Confederación Hidrográfica del Júcar. Cuentas anuales

Resolución de 18 de septiembre de 2009, de la Confederación Hidrográfica del Júcar, por la que se publican las cuentas anuales del ejercicio 2008.

BOE-A-2009-15852

Entidad Estatal de Seguros Agrarios. Cuentas anuales

Resolución de 7 de septiembre de 2009, de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, por la que se publican las cuentas anuales, correspondientes al ejercicio 2008.

BOE-A-2009-15853

Espacios marinos protegidos

Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura, que regula la utilización de las boyas de amarre de la reserva marina de las islas Columbretes.

BOE-A-2009-15854

Fundaciones

Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Subsecretaría, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Proyecto A.R.B.O.L.

BOE-A-2009-15855

Impacto ambiental

Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto Adecuación, reforma y conservación del Corredor de Andalucía. Autovía A-4, p.k. 245,039 al 347,5, tramo: límite provincial de Ciudad Real-Córdoba, provincia de Jaén.

BOE-A-2009-15856

Pesca marítima

Orden ARM/2689/2009, de 28 de septiembre, por la que se prohíbe la captura de tiburones zorro (familia Alopiidae) y tiburones martillo o cornudas (familia Sphyrnidae).

BOE-A-2009-15857

Seguros agrarios combinados

Orden ARM/2690/2009, de 28 de septiembre, por la que se definen las explotaciones, animales y producciones asegurables, las condiciones técnicas de explotación, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, fechas de suscripción y los precios en relación con el seguro para la cobertura de sequía, incendio, inundación-lluvia torrencial, viento huracanado y golpe de calor en apicultura, comprendido en el Plan 2009 de Seguros Agrarios Combinados.

BOE-A-2009-15858

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Premios

Resolución de 28 de septiembre de 2009, del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, por la que se convoca el Premio "Juan Linz" para tesis doctorales en Ciencia Política.

BOE-A-2009-15859

Resolución de 28 de septiembre de 2009, del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, por la que se convoca el Premio "Nicolás Pérez-Serrano" para tesis doctorales en Derecho Constitucional.

BOE-A-2009-15860

MINISTERIO DE CULTURA

Fundaciones

Orden CUL/2691/2009, de 1 de septiembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Ankaria.

BOE-A-2009-15861

MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Comunidad Autónoma de Cantabria. Convenio

Resolución de 7 de septiembre de 2009, de la Secretaría General de Política Social y Consumo, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, para la organización de un encuentro.

BOE-A-2009-15862

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

Cargos representativos locales

Resolución de 29 de septiembre de 2009, de la Presidencia de la Junta Electoral Central, por la que se anuncia propuesta de designación de concejal del Ayuntamiento de Estella-Lizarrá (Navarra), en aplicación de lo previsto en el artículo 182.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del apartado segundo de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003 sobre sustitución de cargos representativos locales.

BOE-A-2009-15863

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Bienes de interés cultural

Acuerdo de 3 de septiembre de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran bienes de interés cultural, La Casa Lonja y el Muelle del Puerto del Rivero, en el término municipal de Limpias.

BOE-A-2009-15864

COMUNITAT VALENCIANA

Municipios. Denominaciones

Decreto 126/2009, de 28 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio de Real de Montroi por la forma exclusiva en valenciano de Real.

BOE-A-2009-15865

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	BOE-B-2009-33375
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	BOE-B-2009-33376

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JACA	BOE-B-2009-33377
SANTANDER	BOE-B-2009-33378

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

A CORUÑA	BOE-B-2009-33379
A CORUÑA	BOE-B-2009-33380
ALMERÍA	BOE-B-2009-33381
ALMERÍA	BOE-B-2009-33382
BARCELONA	BOE-B-2009-33383
BARCELONA	BOE-B-2009-33384
BARCELONA	BOE-B-2009-33385
CEUTA	BOE-B-2009-33386
CIUDAD REAL	BOE-B-2009-33387
CÓRDOBA	BOE-B-2009-33388
CUENCA	BOE-B-2009-33389
CUENCA	BOE-B-2009-33390
CUENCA	BOE-B-2009-33391
CUENCA	BOE-B-2009-33392
GIRONA	BOE-B-2009-33393
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	BOE-B-2009-33394
MADRID	BOE-B-2009-33395
MADRID	BOE-B-2009-33396
MADRID	BOE-B-2009-33397
MÁLAGA	BOE-B-2009-33398
MURCIA	BOE-B-2009-33399
MURCIA	BOE-B-2009-33400
MURCIA	BOE-B-2009-33401
MURCIA	BOE-B-2009-33402
OURENSE	BOE-B-2009-33403
PALMA DE MALLORCA	BOE-B-2009-33404
PONTEVEDRA	BOE-B-2009-33405
PONTEVEDRA	BOE-B-2009-33406
SAN SEBASTIÁN.	BOE-B-2009-33407

SEVILLA	BOE-B-2009-33408
TARRAGONA	BOE-B-2009-33409
TOLEDO	BOE-B-2009-33410
VALENCIA.	BOE-B-2009-33411
VALENCIA.	BOE-B-2009-33412
ZARAGOZA	BOE-B-2009-33413

JUZGADOS DE LO SOCIAL

PALMA DE MALLORCA	BOE-B-2009-33414
-------------------	------------------

TRIBUNALES MILITARES TERRITORIALES

SEVILLA	BOE-B-2009-33415
---------	------------------

REQUISITORIAS

JUZGADOS Y TRIBUNALES MILITARES.	BOE-B-2009-33416
----------------------------------	------------------

V. ANUNCIOS

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución del órgano de contratación SEA 42 por el que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato número 2009/0016 titulado "Suministro de Productos de Alimentación 4º trimestre año 2009 y 1er. cuatrimestre año 2010".	BOE-B-2009-33417
Anuncio del Negociado de Contratación de la Base Aérea de Getafe por el que se convoca licitación a procedimiento abierto para el suministro de alimentos.	BOE-B-2009-33418
Anuncio del Negociado de Contratación de la Base Aérea de Getafe por el que se convoca licitación a procedimiento abierto para servicio de limpieza de edificios.	BOE-B-2009-33419
Resolución de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa por la que se anuncia la licitación para la actualización y soporte técnico del Software de Gestión Documental.	BOE-B-2009-33420
Resolución de la Jefatura Económico Administrativa de la Academia General Militar, por la que se anuncia Procedimiento Abierto para el Servicio de Limpieza de un Edificio tipo Galbis o Cisneros del Acuartelamiento de la Academia General Militar.	BOE-B-2009-33421
Resolución de la Jefatura Económico Administrativa de la Academia General Militar, por la que se anuncia Procedimiento Abierto para la Externalización de Servicio de Limpieza en las Instalaciones del Servicio de Alimentación de la Academia General Militar.	BOE-B-2009-33422
Resolución del Órgano de Contratación del Arsenal de La Carraca por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de suministros para la "Adquisición de velamen para el B.E. J.S. Elcano".	BOE-B-2009-33423
Resolución del Parque y Centro de Mantenimiento Sistemas Acorazados 1, por la que se anuncia el concurso que se cita en el expediente número 78/09, para el suministro de repuestos centauro barcaza.	BOE-B-2009-33424
Resolución del Parque y Centro de Mantenimiento Sistemas Acorazados 1, por la que se anuncia el concurso que se cita en el expediente número 74a/09, para el suministro de repuestos acorazados.	BOE-B-2009-33425

- Resolución del Parque y Centro de Mantenimiento Sistemas Acorazados 1, por la que se anuncia el concurso que se cita en el expediente número 76/09, para el suministro de repuestos barcaza. BOE-B-2009-33426
- Resolución del Parque y Centro de Mantenimiento Sistemas Acorazados 1, por la que se anuncia el concurso que se cita en el expediente número 103/09, para la adecuación nave montaje. BOE-B-2009-33427
- Anuncio de adjudicación de: Jefatura de la Sección Económico Administrativa 22 - Base Aérea de Torrejón (Agrupación de Base). Objeto: Suministro congelados 4º trim/09 y 1º trim/10. Expediente: 4220090069. BOE-B-2009-33428
- Resolución del Parque y Centro de Mantenimiento Sistemas Acorazados 1, por la que se anuncia el concurso que se cita en el expediente número 115/09, para la iluminación de naves. BOE-B-2009-33429
- Resolución del Órgano de Contratación de la Sección Económico Administrativa de la Base Aérea de Torrejón por la que anuncia la licitación del Expediente de Servicios para el Mantenimiento Técnico de las Instalaciones y Edificios de la Base Aérea de Torrejón. BOE-B-2009-33430
- Resolución del Parque y Centro de Mantenimiento Sistemas Acorazados 1, por la que se anuncia el concurso que se cita en el expediente número 116/09, para la adecuación de naves bancos de soldadura. BOE-B-2009-33431

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- Anuncio de licitación de: Instituto Nacional de Estadística INE. Objeto: Suministro de energía eléctrica en los cuatro edificios de los SSCC del INE durante 12 meses. Expediente: 01009730165N. BOE-B-2009-33432

MINISTERIO DEL INTERIOR

- Resolución de la Dirección General de Tráfico por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra de instalación de cinemómetros en las Islas Baleares. BOE-B-2009-33433
- Resolución de la Dirección General de Tráfico por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra de señalización dinámica y gestión de tráfico en la A-497, Huelva-Punta Umbría. BOE-B-2009-33434
- Resolución de la Dirección General de Tráfico por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra de señalización dinámica y gestión de tráfico en la A-66, tramo Venta del alto-Enlace de Camas. BOE-B-2009-33435
- Resolución de la Dirección General de Tráfico por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra de señalización dinámica y gestión de tráfico en la CV-40, tramo Alcuía de Crespins-Albaida. BOE-B-2009-33436
- Resolución de la Dirección General de Tráfico por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra de señalización dinámica y control de tráfico en la variante oeste de Jerez (A-4, p.k. 631 a p.k. 645) y en la N-349. BOE-B-2009-33437
- Resolución de la Dirección General de Tráfico por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra de ampliación de sistemas de gestión de tráfico en las autovías A-1 (norte), A-6 (noroeste), A-62 (Castilla), A-231 (León -Burgos) y en la N-1. BOE-B-2009-33438

MINISTERIO DE FOMENTO

- Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se anuncia la adjudicación del contrato del servicio para la actualización de las aplicaciones desarrolladas con las herramientas ORACLE, de registro de buques, motos náuticas, comunicaciones internas y expedientes sancionadores de la Dirección General de la Marina Mercante. BOE-B-2009-33439

- Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se anuncia la adjudicación del contrato del servicio para la gestión y administración de sistemas y comunicaciones del sistema informático de la Dirección General de la Marina Mercante. BOE-B-2009-33440
- Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se anuncia la adjudicación de las obras de construcción de la Capitanía Marítima de Cariño (La Coruña). BOE-B-2009-33441
- Resolución de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, por la que se hace público el otorgamiento de Concesión Administrativa aprobada por el Consejo de Administración. BOE-B-2009-33442
- Resolución de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), por la que se anuncia la licitación por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación del contrato de "suministro y transporte de carril para el Tramo: Ourense-Santiago del Corredor Norte-Noroeste de Alta Velocidad". BOE-B-2009-33443
- Resolución de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras por la que se convoca procedimiento abierto para la adjudicación del servicio de mantenimiento de los sistemas de climatización y electricidad de las estaciones marítimas de los Puertos de Algeciras y Tarifa, de los edificios administrativos y controles de acceso de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras. BOE-B-2009-33444
- Resolución de la Autoridad Portuaria de Baleares por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de obras "Estabilización de la cimentación de los Muelles Adosado, Ribera y Poniente del puerto de Alcudia" (P.O. 1032-G). BOE-B-2009-33445
- Resolución de Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE) por la que se anuncia la adjudicación del servicio de "Transformación de los sistemas de refrigeración y otras mejoras en las 17 locomotoras de la serie 1900", procedimiento abierto. BOE-B-2009-33446
- Resolución de la Autoridad Portuaria de Baleares por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de obras "Mejora de calados en Ampliación Muelle Poniente Norte del puerto de Palma" (P.O. 1299). BOE-B-2009-33447
- Resolución de la Autoridad Portuaria de Baleares por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de obras "Duque de Alba para la prolongación de la línea de atraque de la Ampliación de Poniente Norte" (P.O. 1298). BOE-B-2009-33448

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

- Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social por la que se adjudica la contratación del servicio de mensajería de las Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Valladolid y provincia. BOE-B-2009-33449
- Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina en Las Palmas, por la que se convoca licitación pública para el suministro de efectos navales, vestuario de trabajo, lencería, artículos de limpieza y material eléctrico para el buque "Esperanza del Mar" para el año 2010. BOE-B-2009-33450
- Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina por la que se publica la adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento de los motores auxiliares del buque "Esperanza del Mar". BOE-B-2009-33451

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

- Anuncio de adjudicación de: Dirección General del Agua. Objeto: Proyecto de Obras Complementarias nº 1 del proyecto de construcción de la desaladora de agua de mar de telde. 2ª fase. TM de Telde. Isla de Gran Canaria. Las Palmas. Expediente: 12.335-0491/2A11. BOE-B-2009-33452
- Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar por la que se adjudica definitivamente el contrato de "Senda litoral de las faldas de Santa Tecla y protección dunar de la playa de Camposancos, T.M. A Guarda (Pontevedra). BOE-B-2009-33453

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución de la Junta de Contratación por la que se anuncia procedimiento abierto para el servicio de recepción, manipulación y preparación de material bibliográfico en el Centro de Documentación Cultural y el Servicio de Distribución y Venta del Ministerio de Cultura. (090125-J).

BOE-B-2009-33454

MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Resolución de la Dirección General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales mediante la que se anuncia la convocatoria del Procedimiento Abierto nº 30/09 para la adjudicación del Servicio de Limpieza del Centro de Atención a Minusválidos Físicos de Leganés (Madrid).

BOE-B-2009-33455

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se convoca, mediante procedimiento abierto, la contratación del servicio de mantenimiento y conservación de las parcelas de las Fincas del INIA, durante el año 2010. Expediente: PA 09/252 TA.

BOE-B-2009-33456

Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio médico para el personal del INIA durante el año 2010. Expediente: PA 09/251 TA.

BOE-B-2009-33457

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

Resolución de Osakidetza por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del suministro de "Material desechable para neurocirugía" con destino al Hospital de Cruces.

BOE-B-2009-33458

Resolución de Osakidetza por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del suministro de "Determinaciones de proteínas" con destino al Hospital de Cruces.

BOE-B-2009-33459

Resolución de Osakidetza por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del suministro de "Material desechable para cirugía cardíaca" con destino al Hospital de Cruces.

BOE-B-2009-33460

Resolución del Hospital de Basurto - Osakidetza- Servicio Vasco de Salud por la que se anuncia la licitación para la adquisición de equipamiento diverso para la Dirección de Enfermería del Hospital de Basurto.

BOE-B-2009-33461

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Anuncio del Departamento de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña por el que se publica la adjudicación del contrato para la realización de la creatividad y producción de una campaña marco institucional de información de servicios a la ciudadanía en el ámbito de la salud, el bienestar, la seguridad y sobre servicios a las empresas.

BOE-B-2009-33462

Anuncio del Departamento de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña por el que se publica la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de producción, montaje, desmontaje y mantenimiento de las exposiciones que se realizarán en el Palau Robert a lo largo del cuarto trimestre del año 2009.

BOE-B-2009-33463

Anuncio del Departamento de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña por el que se publica la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de diseño, producción, montaje, desmontaje, transporte y mantenimiento de las exposiciones y los stands institucionales que organice en las ferias la Dirección General de Difusión Corporativa.

BOE-B-2009-33464

Anuncio del Departamento de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña por el que se publica la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de impresión del material que demande el Gabinete de Relaciones Externas y Protocolo.

BOE-B-2009-33465

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Resolución de 1 de septiembre de 2009 por la que se hace pública la adjudicación del contrato de Mantenimiento de ascensores y escaleras mecánicas, mediante procedimiento abierto, multicriterio y tramitación ordinaria.

BOE-B-2009-33466

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Resolución de 25 de septiembre de 2009, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia la contratación del servicio cuyo objeto es el Desarrollo del sistema de información multiterritorial de Andalucía (SIMA).

BOE-B-2009-33467

Resolución del Servicio Andaluz de Salud por la que se convoca contratación de suministro de material médico quirúrgico de implantes cocleares con destino al Hospital Universitario San Cecilio de Granada. Expediente CCA. +P6XXQJ.

BOE-B-2009-33468

Resolución de 29 de septiembre de 2009 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica Adjudicación Definitiva de Acuerdo Marco para la selección de material genérico de drenaje: bolsas, equipos y tubos. Expediente. CCA. +E7WCCS (C.C. 4004/2008).

BOE-B-2009-33469

COMUNITAT VALENCIANA

Anuncio de la Consellería de Turismo-Agència Valenciana del Turisme por el que se convoca el procedimiento abierto para la contratación del diseño, montaje y desmontaje de un stand ferial destinado a presentar la oferta turística de la Comunitat Valenciana en las ferias de FITUR 2010,TCV 2010, EXPOVACACIONES 2010, SITC 2010 e INTUR 2010.

BOE-B-2009-33470

Resolución de la Dirección General de Recursos Económicos de la Agencia Valenciana de Salud por la que se hace pública la adjudicación definitiva del suministro e instalación de dos enfriadoras condensadas por aire para el Hospital de la Plana de Villarreal (Castellón). Expediente: 452/09.

BOE-B-2009-33471

Resolución de la Dirección General de Recursos Económicos de la Agencia Valenciana de Salud por la que se hace pública la adjudicación definitiva del suministro de equipamiento médico para el Hospital Vega Baja del Departamento de Salud de Orihuela. Expediente: 207/09.

BOE-B-2009-33472

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Anuncio de la Resolución del Instituto Aragonés del Agua de la Comunidad Autónoma de Aragón por el que se anuncia la adjudicación definitiva de un contrato de concesión de obra pública para la redacción de proyectos, construcción y explotación de las infraestructuras necesarias para la Depuración de Aguas Residuales en el Pirineo: Zona P1 Río Aragón.

BOE-B-2009-33473

Anuncio de la Resolución del Instituto Aragonés del Agua de la Comunidad Autónoma de Aragón por el que se anuncia la adjudicación definitiva de un contrato de concesión de obra pública para la redacción de proyectos, construcción y explotación de las infraestructuras necesarias para la Depuración de Aguas Residuales en el Pirineo: Zona P4 Ríos Ésera y Noguera Ribagorzana.

BOE-B-2009-33474

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Resolución de la Consejera de Industria, Energía y Medio Ambiente, por la que se procede a la adjudicación definitiva del servicio consistente en la "adquisición, instalación y mantenimiento de los recursos tecnológicos de la red de centros de internet de Castilla-La Mancha".

BOE-B-2009-33475

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Resolución de 24 de septiembre de 2009, de la Gerencia de Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca la licitación pública por procedimiento abierto mediante concurso, la adquisición de suturas manuales con destino al Área de Salud Badajoz. BOE-B-2009-33476

Anuncio de 29 de septiembre de 2009 de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro "Adquisición de mobiliario geriátrico y diverso material para equipar la Residencia de Asistidos y Unidad de Alzheimer de Villafranca de los Barros". BOE-B-2009-33477

COMUNIDAD DE MADRID

Resolución de 25 de agosto de 2009 de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios titulado: Transporte Escolar de la Dirección de Área Territorial Madrid-Este (Código Este Plurianual-9). BOE-B-2009-33478

Resolución de 25 de agosto de 2009 de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios titulado: Transporte Escolar de la Dirección de Área Territorial Madrid-Norte (Código Norte Plurianual-9). BOE-B-2009-33479

Resolución de 27 de agosto de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios titulado: Transporte escolar de la Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste (Código Oeste Plurianual-9). BOE-B-2009-33480

Resolución de 27 de agosto de 2009 de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de Servicios titulado: Transporte Escolar de la Dirección de Área Territorial Madrid-Sur (Código Sur Plurianual-9). BOE-B-2009-33481

Resolución de 10 de septiembre de 2009 de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación del contrato titulado: Transporte escolar de la Dirección de Área Territorial Madrid-Capital (Código Capital Plurianual-9). BOE-B-2009-33482

Resolución de 24 de septiembre de 2009 de la Dirección Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato para el suministro de suturas mecánicas para el Hospital Universitario de Fuenlabrada PA SUM 09/006. BOE-B-2009-33483

Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de La Princesa, por la que se hace pública la convocatoria del procedimiento abierto con pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato titulado: Suministro de Material sanitario desechable diverso, para el Hospital Universitario de La Princesa de Madrid. BOE-B-2009-33484

Resolución de 19 de agosto de 2009, de la Dirección Gerencia del Instituto de la Vivienda de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato denominado: "Elaboración del proyecto básico, trabajos complementarios, proyecto de ejecución y dirección de las obras de construcción de 65 viviendas VPPA, locales y garaje en la parcela R1-S del plan parcial de reforma interior Uva de Hortaleza, Madrid. BOE-B-2009-33485

Resolución del Hospital Universitario "12 de Octubre" por la que se hace pública la adjudicación definitiva del procedimiento abierto con pluralidad de criterios, número 2009-0-25 suministro de Material de Laboratorio para el Hospital Universitario "12 de Octubre". BOE-B-2009-33486

Resolución de 12 de agosto de 2009, de la Gerencia de Atención Especializada del Área 4, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro de material fungible: agujas, asas, esfinterotomos, etc., para el Servicio de Gastroenterología, Unidad de Endoscopias del Hospital Universitario Ramón y Cajal. BOE-B-2009-33487

Resolución de 15 de septiembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario La Paz por la que se convoca expediente por procedimiento abierto 2010-0-8, para la adquisición de material sanitario: lencería desechable, catéteres, esterilización. BOE-B-2009-33488

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio del Patronato Municipal de Deportes de Alcobendas, por el que se anuncia la adjudicación del contrato de Mantenimiento integral de edificios e instalaciones en la Ciudad Deportiva de Valde las Fuentes, Polideportivo Municipal José Caballero y otras instalaciones deportivas. BOE-B-2009-33489

Anuncio del Patronato Municipal de Deportes de Alcobendas, por el que se anuncia la adjudicación del contrato de Apoyo al servicio de medicina deportiva. BOE-B-2009-33490

Resolución del Ayuntamiento de Segovia por la que se adjudica definitivamente la contratación del suministro de un vehículo mixto (altura+extinción) para el Servicio de Extinción de Incendios. BOE-B-2009-33491

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca por el que se anuncia licitación para la contratación de la Asistencia técnica relativa al proyecto de regeneración socioeconómica del Barrio de San Antón. BOE-B-2009-33492

Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia por el que se convoca procedimiento abierto para la conclusión de un acuerdo marco para el suministro de uniformidad de policías locales de los organismos adheridos a la Central de Compras. BOE-B-2009-33493

Resolución del Ayuntamiento de Coslada (Madrid) de adjudicación definitiva del servicio para la reparación, mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización (calefacción y aire acondicionado) y agua caliente sanitaria de edificios dependientes del Ayuntamiento de Coslada. BOE-B-2009-33494

Anuncio del Ayuntamiento de Xàbia (Alicante) por el que se convoca concurso para la licitación pública del contrato de servicios de limpieza de centros docentes y oficina de turismo del arenal. BOE-B-2009-33495

Resolución del Ayuntamiento de Madrid por la que se anuncia licitación pública para contratar el suministro de oxígeno necesario en las intervenciones del Sámur-Protección Civil y arrendamiento de 380 botellas compactas de acero con cabezal compacto de 2 litros de capacidad y 30 botellas de 10 litros de capacidad y su correspondiente recarga. BOE-B-2009-33496

Resolución del Ayuntamiento de Alcobendas, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de prestación del servicio de copias de seguridad gestionado (backup). BOE-B-2009-33497

Anuncio de la Diputación de Barcelona sobre adjudicación de servicio de limpieza de las dependencias del edificio de la Diputación de Barcelona número 4 de Barcelona. BOE-B-2009-33498

Anuncio de la Diputación Foral de Álava de Licitación para contratar la asistencia técnica para el soporte y mantenimiento del sistema de información catastral implantado en el Servicio de Tributos Locales y Catastro de la Diputación Foral de Álava durante el año 2010. BOE-B-2009-33499

Resolución de la Diputación Foral de Álava por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación de servicios auxiliares de gestión de la correspondencia generada por la Diputación Foral de Álava. BOE-B-2009-33500

Resolución del Ayuntamiento de Alcobendas, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de Mantenimiento de las zonas verdes de Fuente Lucha y colegios de Alcobendas. BOE-B-2009-33501

Anuncio de la Resolución del Ayuntamiento de Alcorcón por la que se hace pública la licitación de un contrato de Consultoría y Asistencia Técnica en materia de seguridad y salud para las obras y servicios de la Concejalía de Parques, Jardines y Mantenimiento.

BOE-B-2009-33502

UNIVERSIDADES

Resolución de la Universitat de València por la que se anuncia el procedimiento abierto 2009 0170 - SE 105 para la contratación del servicio de Limpieza de las dependencias de la Universitat de València.

BOE-B-2009-33503

OTROS PODERES ADJUDICADORES

Resolución del Consejo de Administración de Aguas de la Cuenca del Guadalquivir, S.A., celebrada el 17 de septiembre de 2009, por la que se hace público adjudicado el contrato para el desarrollo de los trabajos para la instalación de la Estación General de Bombeo de aguas residuales de Ceuta.

BOE-B-2009-33504

Anuncio de Azpiegitura S.A.U. por el que adjudica la obra de construcción "Edificios Proyecto Biscaytik" en la parcela Bake-Eder en Getxo.

BOE-B-2009-33505

Anuncio de Adjudicación de la Entidad Pública Empresarial red.es del procedimiento para la realización del Contrato de "Desarrollo para la adaptación y piloto de intercambio de datos de historia clínica digital (HCDSNS)".

BOE-B-2009-33506

Anuncio de la "Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, Sociedad Anónima" (ENRESA) por el que se convoca concurso para la contratación del Servicio "Apoyo al servicio de Protección Radiológica SPR del desmantelamiento de José Cabrera".

BOE-B-2009-33507

Anuncio de Endesa Generación Sociedad Anónima por el que se adjudica expediente CA0100089309 por procedimiento negociado para la Modificación de un Molino de la CT de Andorra (Teruel).

BOE-B-2009-33508

Anuncio de FREMAP, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 61, convoca concurso público mediante procedimiento abierto para la contratación del suministro de material informático para la renovación tecnológica de la infraestructura del Centro de Proceso de Datos de FREMAP.

BOE-B-2009-33509

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE JUSTICIA

Anuncio de la Subsecretaría (División de Tramitación de Derechos de Gracia y otros Derechos), sobre solicitud de sucesión en el título de Conde de Maluque.

BOE-B-2009-33510

MINISTERIO DE DEFENSA

Anuncio de la Unidad de Expedientes Administrativos de la Jefatura de Personal de la Primera Subinspección General del Ejército por el que se notifica a D. Luís Marcos Amoríz Velasco (DNI:50723155), la concesión del trámite de audiencia en el Expediente CM - 105/09.

BOE-B-2009-33511

Anuncio de la Unidad de Expedientes Administrativos de la JEPER de la PRIMERA SUIGE, por el que se notifica a D. Daniel Freije Segura con DNI 50543069 la resolución de la Subsecretaría de Defensa recaída en el Expediente T-0291/06.

BOE-B-2009-33512

Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre expediente núm. 25/09, de doña Carmen Álamo Rejas.

BOE-B-2009-33513

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado por la que se inicia expediente de transmisión mortis-causa a instancia de la Administración de Loterías número 08.186.0010 (14.225) de Sabadell (Barcelona).	BOE-B-2009-33514
Resolución de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado por la que se inicia expediente de transmisión inter-vivos a instancia de la Administración de Loterías número 52.000.0031 (35.590) de Gijón (Asturias).	BOE-B-2009-33515
Resolución del Comisionado para el Mercado de Tabacos sobre notificación de los expedientes de denegación de devolución de la tasa de punto de venta con recargo.	BOE-B-2009-33516
Resolución del Comisionado para el Mercado de Tabacos sobre notificación de los expedientes de devolución de la tasa de punto de venta con recargo.	BOE-B-2009-33517
Anuncio del Comisionado para el Mercado de Tabacos sobre sobreseimiento del expediente sancionador 1824/09, por haber resultado fallida la notificación por correo por segunda vez.	BOE-B-2009-33518
Anuncio del Instituto Nacional de Estadística sobre expedientes administrativos sancionadores de infracciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de la Función Estadística Pública.	BOE-B-2009-33519
Anuncio del Comisionado para el Mercado de Tabacos sobre resolución del expediente sancionador 1011/09, por haber resultado fallida la notificación por correo por segunda vez.	BOE-B-2009-33520
Resolución del Comisionado para el Mercado de Tabacos sobre notificación de la declaración de caducidad de expedientes de devolución de la tasa de punto de venta con recargo.	BOE-B-2009-33521
Anuncio del Comisionado para el Mercado de Tabacos publicando el acuerdo de inicio de los expedientes de referencia por haber resultado fallida la notificación por correo.	BOE-B-2009-33522
Anuncio del Comisionado para el Mercado de Tabacos publicando el acuerdo de inicio del expediente de referencia por haber resultado fallida la notificación por correo.	BOE-B-2009-33523
Anuncio del Comisionado para el Mercado de Tabacos publicando los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores de referencia, por haber resultado fallida la notificación por correo.	BOE-B-2009-33524
Anuncio del Comisionado para el Mercado de Tabacos publicando la resolución del expediente 896/09 SMS/DDC, por haber resultado fallida la notificación por correo.	BOE-B-2009-33525
Anuncio del Comisionado para el Mercado de Tabacos publicando la resolución del expediente 502/09 AFA/DDC, por haber resultado fallida la notificación por correo.	BOE-B-2009-33526
Anuncio del Comisionado para el Mercado de Tabacos publicando el acuerdo de inicio de los expedientes de referencia por haber resultado fallidas las notificaciones por correo.	BOE-B-2009-33527
Resolución del Comisionado para el Mercado de Tabacos sobre notificación de los expedientes de subsanación de la solicitud de devolución de la tasa de punto de venta con recargo.	BOE-B-2009-33528
Anuncio del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre Propuesta de Resolución de expediente a la sociedad Maderas El Bony, S.L.	BOE-B-2009-33529
Anuncio del Comisionado para el Mercado de Tabacos publicando la resolución del expediente de referencia, por haber resultado fallida por dos veces la notificación por correo.	BOE-B-2009-33530

MINISTERIO DEL INTERIOR

Anuncio de la Jefatura Provincial de Tráfico de Tarragona por el que se notifica resolución de la Dirección General de Tráfico de inicio de procedimiento de nulidad de canje.

BOE-B-2009-33531

MINISTERIO DE FOMENTO

Anuncio de la Subdirección General de Recursos sobre notificación de la resolución recaída en el recurso de alzada número 2008/01575 (06/220/0145) interpuesto por D. Francisco Javier García Soler contra resolución de 18 de octubre de 2007 de la Dirección General de la Marina Mercante.

BOE-B-2009-33532

Anuncio de la Subdirección General de Recursos sobre notificación de la resolución recaída en el recurso de alzada número 2008/00333 (05/111/207) interpuesto por D. Juan Domingo Beltrán Pujals y por D. Salvador Beltrán Pujals contra resolución de 15 de noviembre de 2006 de la Dirección General de la Marina Mercante.

BOE-B-2009-33533

Anuncio de la Subdirección General de Recursos sobre notificación de la resolución recaída en el recurso de alzada número 2008/01549 (08/4599) interpuesto por doña Amparo Cortés Ojeda contra resolución de 30 de abril de 2008 de la Dirección General de la Marina Mercante.

BOE-B-2009-33534

Anuncio de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea por el que se publica resolución de la Directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea recaída en procedimiento sancionador con número de referencia PSUS/00082/09.

BOE-B-2009-33535

Anuncio de la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias por el que se somete a información pública, a efectos de expropiaciones, el Proyecto Constructivo "Acceso a la Nueva Terminal del Aeropuerto de Barcelona. Red de Cercanías de Barcelona".

BOE-B-2009-33536

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Anuncio de la Dirección General de Formación y Orientación Universitaria, sobre la notificación de resoluciones de expedientes de revocación de ayudas al estudio.

BOE-B-2009-33537

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Anuncio de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones por el que se notifica la Resolución del Secretario de la Comisión, de fecha 21 de julio de 2009, a D. Dariusz Jaskowiak.

BOE-B-2009-33538

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

Anuncio de Confederación Hidrográfica del Guadiana, sobre citación para notificación por comparecencia.

BOE-B-2009-33539

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre publicación de Requerimiento de documentación relativo a solicitud de autorización de un aprovechamiento de aguas subterráneas con consumo no superior a 7000 m³ anuales en término municipal de Chillón (Ciudad Real).

BOE-B-2009-33540

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre notificación de liquidaciones de diferentes tipos de tasas correspondientes a la campaña 2008. Zonas: Riegos del Alagón, Canon de regulación del Alagón, Riegos del Arrago, Canon de regulación del Arrago, Riegos de Valdecañas y Riegos de Alcolea de Tajo.

BOE-B-2009-33541

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir relativo al expediente de Concesión de Aguas Públicas, tramitado conforme al Reglamento de Dominio Público Hidráulico (R.D 849/1986, de 11 de abril).

BOE-B-2009-33542

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos necesarios para la ejecución de las "Obras de construcción de drenaje bajo la carretera N-632 en la vega del río Esqueiro a su paso por Soto de Luiña. T.M. de Cudillero (Asturias)". Clave: N1.490.026/7521. BOE-B-2009-33543

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre notificación de actos administrativos de expedientes sancionadores tramitados por infracciones al Texto Refundido de la Ley de Aguas. BOE-B-2009-33544

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana referente a la información pública y convocatoria al levantamiento de las actas previas a la ocupación de determinados bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto "Obras complementarias de equipamiento de la ampliación de la E.T.A.P. de Campo de Montiel para abastecimiento a Valdepeñas, Torrenueva y Castellar de Santiago" Términos Municipales de Valdepeñas y Villamanrique. Beneficiario: Hidroguadiana S.A. BOE-B-2009-33545

Anuncio de Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre publicación de Pliegos de cargo de expedientes sancionadores tramitados por la Confederación Hidrográfica del Tajo, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar. BOE-B-2009-33546

Anuncio de Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre publicación de Resoluciones sancionatorias dictadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar. BOE-B-2009-33547

COMUNITAT VALENCIANA

Resolución de 2 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Obras Públicas, relativa a la información pública del proyecto de construcción, estudio de impacto ambiental y estudio de integración paisajística: "Clave: 31-A-2200. Acceso a la planta de residuos sólidos desde la CV-725 y conexión con la CV-724. Dénia, Ondara y Pedreguer (Alicante)". BOE-B-2009-33548

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Anuncio del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel relativo a Información Pública, Solicitud de Autorización Administrativa, Aprobación del Proyecto de Ejecución y declaración de utilidad pública que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por el paso de la línea eléctrica. Referencia AT-TE0077/09. BOE-B-2009-33549

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de Albacete, sobre el otorgamiento de permisos de investigación nº 1.833 y otros. BOE-B-2009-33550

Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de Albacete, sobre el otorgamiento de Concesiones de Explotación nº 1.791 y otras. BOE-B-2009-33551

UNIVERSIDADES

Anuncio de la Universidad de Zaragoza sobre extravío de título de Filosofía y Letras (Filología). BOE-B-2009-33552

Anuncio de la Universidad de Granada sobre extravío de título de Maestro especialidad Educación Primaria. BOE-B-2009-33553

Anuncio de la Universidad de Valencia sobre extravío de título de Licenciada. BOE-B-2009-33554

Anuncio de la Universitat de València sobre extravío de título de Licenciado en Geografía e Historia. BOE-B-2009-33555

Anuncio de la Universidad de Sevilla sobre extravío de título de Licenciada en Filología, especialidad Alemana.	BOE-B-2009-33556
Anuncio de la Universidad de Alicante sobre extravío de título de Diplomada en Ciencias Empresariales.	BOE-B-2009-33557
Anuncio de IE Universidad sobre extravío de título de Licenciada en Comunicación Audiovisual.	BOE-B-2009-33558
Anuncio de la Universidad Complutense de Madrid sobre extravío de título de Licenciado en Ciencias de la Información, Sección Publicidad y Relaciones Públicas.	BOE-B-2009-33559
Anuncio de la Universidad de Oviedo, sobre extravío de título de Diplomado en Enfermería.	BOE-B-2009-33560
Anuncio de la Universidad Complutense de Madrid sobre extravío de título de Licenciada en Económicas y Empresariales.	BOE-B-2009-33561

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

15774 *Enmiendas de 2006 al Anexo del Protocolo de 1978 relativo al Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973 (Anexo III revisado del MARPOL 73/78) (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» números 249 y 258 de 17 y 18 de octubre de 1984 respectivamente), adoptadas el 18 de mayo de 2006 mediante Resolución MEPC 156 (55).*

RESOLUCIÓN MEPC.156 (55)

adoptada el 13 de octubre de 2006

ENMIENDAS AL ANEXO DEL PROTOCOLO DE 1978 RELATIVO AL CONVENIO INTERNACIONAL PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN POR LOS BUQUES, 1973

(Anexo III revisado del MARPOL 73/78)

El Comité de Protección del Medio Marino,

Recordando el artículo 38 a) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones conferidas al Comité de Protección del Medio Marino (el Comité) por los convenios internacionales relativos a la prevención y contención de la contaminación del mar,

Tomando nota del artículo 16 del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973 (en adelante denominado «Convenio de 1973») y del artículo VI del Protocolo de 1978 relativo al Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973 (en adelante denominado «Protocolo de 1978»), en los que conjuntamente se especifica el procedimiento para enmendar el Protocolo de 1978 y se confiere al órgano competente de la Organización la función de examinar y adoptar enmiendas al Convenio de 1973 modificado por el Protocolo de 1978 (MARPOL 73/78),

Recordando además que, en su 54º periodo de sesiones, había refrendado la propuesta del Subcomité DSC relativa al calendario para la entrada en vigor del Anexo III revisado del MARPOL 73/78 de modo que ésta coincida con la entrada en vigor de la enmienda 34-08 al Código marítimo internacional de mercancías peligrosas (Código IMDG),

Habiendo examinado la propuesta de enmiendas al Anexo III del MARPOL 73/78 (Anexo III revisado),

1. *Adopta*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 2) d) del Convenio de 1973, las enmiendas al Anexo III del MARPOL 73/78, cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;

2. *Decide*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 2) f) iii) del Convenio de 1973, que las enmiendas se considerarán aceptadas el 1 de julio de 2009, salvo que, con anterioridad a esa fecha, un tercio cuando menos de las Partes, o aquellas Partes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50% del tonelaje bruto de la flota mercante mundial, hayan notificado a la Organización que rechazan las enmiendas;

3. *Invita* a las Partes a que tomen nota de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 2) g) ii) del Convenio de 1973, dichas enmiendas entrarán en vigor el 1 de enero de 2010, una vez aceptadas de conformidad con lo estipulado en el párrafo 2 anterior;

4. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 2) e) del Convenio de 1973, remita a todas las Partes en el MARPOL 73/78 copias certificadas de la presente resolución y del texto de las enmiendas que figura en el anexo; y

Pide además al Secretario General que remita copias de la presente resolución y de su anexo a los Miembros de la Organización que no son partes en el MARPOL 73/78.

ANEXO

Enmiendas al Anexo III del MARPOL 73/78 (Anexo III revisado)

Se sustituye el texto actual del Anexo III del MARPOL por el siguiente:

«REGLAS PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN POR SUSTANCIAS PERJUDICIALES TRANSPORTADAS POR MAR EN BULTOS

Regla 1

Ámbito de aplicación

1. Salvo disposición expresa en otro sentido, las reglas del presente anexo son de aplicación a todos los buques que transporten sustancias perjudiciales en bultos.

.1. A los efectos del presente anexo, "sustancias perjudiciales" son las consideradas como contaminantes del mar en el Código marítimo internacional de mercancías peligrosas (Código IMDG) o las que cumplen los criterios que figuran en el Apéndice del presente Anexo.

.2. A los efectos del presente Anexo, la expresión "en bultos" remite a las formas de contención especificadas en el Código IMDG para las sustancias perjudiciales.

2. El transporte de sustancias perjudiciales está prohibido a menos que se realice de conformidad con las disposiciones del presente anexo.

3. Como complemento de las disposiciones del presente anexo, el Gobierno de cada Parte en el Convenio publicará o hará publicar prescripciones detalladas relativas al embalaje/envase, marcado, etiquetado, documentación, estiba, limitaciones cuantitativas y excepciones, con objeto de prevenir o reducir al mínimo la contaminación del medio marino ocasionada por las sustancias perjudiciales.

4. A los efectos del presente anexo, los embalajes/envases vacíos que hayan sido utilizados previamente para transportar sustancias perjudiciales serán considerados a su vez como sustancias perjudiciales, a menos que se hayan tomado precauciones adecuadas para garantizar que no contienen ningún residuo perjudicial para el medio marino.

5. Las prescripciones del presente Anexo no son aplicables a los pertrechos ni al equipo de a bordo.

Regla 2

Embalaje y envasado

Los bultos serán de tipo idóneo para que, habida cuenta de su contenido específico, sea mínimo el riesgo de dañar el medio marino.

Regla 3

Marcado y etiquetado

1. Los bultos que contengan alguna sustancia perjudicial irán marcados de forma duradera con el nombre técnico correcto de dicha sustancia (no se admitirán sólo nombres comerciales) y, además, irán marcados o etiquetados de forma duradera para indicar que la sustancia es un contaminante del mar. Cuando sea posible, se complementará esa identificación utilizando otros medios, por ejemplo el número correspondiente de las Naciones Unidas.

2. El método de marcar el nombre técnico correcto y de fijar etiquetas en los bultos que contengan alguna sustancia perjudicial será tal que los datos en ellos consignados sigan siendo identificables tras un periodo de tres meses por lo menos de inmersión en el mar. Al estudiar qué métodos de marcado y etiquetado conviene adoptar, se tendrán en cuenta la durabilidad de los materiales utilizados y la naturaleza de la superficie del bulto.

3. Los bultos que contengan cantidades pequeñas de sustancias perjudiciales podrán quedar exentos de las prescripciones sobre marcado.

Regla 4

Documentación

1. En todos los documentos relativos al transporte de sustancias perjudiciales por mar en los que haya que nombrar tales sustancias, éstas serán designadas por su nombre técnico correcto (no se admitirán sólo nombres comerciales), consignándose, además, a efectos de identificación, las palabras "CONTAMINANTE DEL MAR".

2. Los documentos de embarque presentados por el expedidor incluirán o llevarán adjunta una certificación o una declaración firmada en la que se haga constar que la carga que se presenta para el transporte ha sido adecuadamente embalada/ensvasada y, según sea el caso, marcada, etiquetada o rotulada, y que se halla en condiciones de ser transportada de modo que sea mínimo el riesgo de dañar el medio marino.

3. Todo buque que transporte sustancias perjudiciales llevará una lista o un manifiesto especial en los que se indiquen las sustancias perjudiciales embarcadas y el emplazamiento de éstas a bordo. En lugar de tal lista o manifiesto cabrá utilizar un plano detallado de estiba que muestre el emplazamiento a bordo de las sustancias perjudiciales. De tales documentos retendrán también copias en tierra el propietario del buque o su agente hasta que las sustancias perjudiciales hayan sido desembarcadas. Antes de salir de puerto, se entregará copia de uno de esos documentos a la persona u organización designada por la autoridad del Estado rector del puerto.

4. En cualquier escala en la que se lleven a cabo operaciones de carga o descarga, incluso parciales, se facilitará antes de salir de puerto, a la persona u organización designada por la autoridad del Estado rector del puerto, una versión actualizada de los documentos en los que se enumeren las sustancias perjudiciales embarcadas, se indique su emplazamiento a bordo o figure un plano detallado de estiba.

5. En el caso de que el buque lleve una lista o un manifiesto especial o un plano detallado de estiba, de acuerdo con lo prescrito para el transporte de mercancías peligrosas en el Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, enmendado, los documentos prescritos en la presente regla podrán combinarse con los correspondientes a las mercancías peligrosas. Cuando se combinen dichos documentos, se establecerá en ellos una clara distinción entre las mercancías peligrosas y las sustancias perjudiciales regidas por el presente anexo.

Regla 5

Estiba

Las sustancias perjudiciales irán adecuadamente estibadas y sujetas para que sea mínimo el riesgo de dañar el medio marino, sin menoscabar por ello la seguridad del buque y de las personas a bordo.

Regla 6

Limitaciones cuantitativas

Por fundadas razones científicas y técnicas, podrá ser necesario prohibir el transporte de ciertas sustancias perjudiciales o limitar la cantidad que de ellas se permita transportar en un solo buque. Al establecer esa limitación cuantitativa se tendrán en cuenta las

dimensiones, la construcción y el equipo del buque, así como el embalaje/envase y la naturaleza de la sustancia de que se trate.

Regla 7

Excepciones

1. La echazón de las sustancias perjudiciales transportadas en bultos estará prohibida, a menos que sea necesaria para salvaguardar la seguridad del buque o la vida humana en la mar.

2. A reserva de lo dispuesto en el presente Convenio, se tomarán medidas basadas en las propiedades físicas, químicas y biológicas de las sustancias perjudiciales para reglamentar el lanzamiento al mar, mediante baldeo, de los derrames, a condición de que la aplicación de tales medidas no menoscabe la seguridad del buque y de las personas a bordo.

Regla 8

Supervisión de las prescripciones operacionales por el Estado rector del puerto

1. Un buque que se halle en un puerto o en una terminal mar adentro de otra Parte estará sujeto a inspección por funcionarios debidamente autorizados de dicha Parte en lo que concierne a las prescripciones operacionales en virtud del presente anexo, cuando existan claros indicios para suponer que el capitán o la tripulación no están familiarizados con los procedimientos esenciales de a bordo relativos a la prevención de la contaminación por sustancias perjudiciales.

2. Si se dan las circunstancias mencionadas en el párrafo 1 de la presente regla, la Parte tomará las medidas necesarias para que el buque no zarpe hasta que se haya resuelto la situación, de conformidad con lo prescrito en el presente anexo.

3. Los procedimientos relacionados con la supervisión por el Estado rector del puerto estipulados en el artículo 5 del presente Convenio se aplicarán a la presente regla.

4. Nada de lo dispuesto en la presente regla se interpretará de manera que se limiten los derechos y obligaciones de una Parte que lleve a cabo la supervisión de las prescripciones operacionales expresamente establecidas en el presente Convenio.»

APÉNDICE del Anexo III

Criterios para determinar si las sustancias que se transportan en bultos son perjudiciales

A los efectos del presente anexo, son perjudiciales las sustancias a las que se aplique uno cualquiera de los siguientes criterios:

Categoría: Toxicidad aguda 1:

CL ₅₀ 96 h (para peces)	≤1 mg/l y/o
CE ₅₀ 48 h (para crustáceos)	≤1 mg/l y/o
CEr ₅₀ 72 ó 96 h (para algas u otras plantas acuáticas)	≤1 mg/l

Categoría: Toxicidad crónica 1:

CL ₅₀ 96 h (para peces)	≤1 mg/l y/o
CE ₅₀ 48 h (para crustáceos)	≤1 mg/l y/o
CEr ₅₀ 72 ó 96 h (para algas u otras plantas acuáticas)	≤1 mg/l

y la sustancia no sea rápidamente degradable y/o el log K_{OA} ≥4 (a menos que el FBC, determinado experimentalmente, sea < 500).

Categoría: Toxicidad crónica 2:

CL ₅₀ 96 h (para peces)	>1 a ≤10 mg/l y/o
CE ₅₀ 48 h (para crustáceos)	>1 a ≤10 mg/l y/o
CEr ₅₀ 72 ó 96 h (para algas u otras plantas acuáticas)	>1 a ≤10 mg/l

y la sustancia no sea rápidamente degradable y/o el $\log K_{OA} \geq 4$ (a menos que el FBC, determinado experimentalmente, sea < 500), y que las concentraciones sin efecto observado (NOEC) de la toxicidad crónica sean > 1 mg/l.

Las presentes Enmiendas entrarán en vigor de forma general y para España el 1 de enero de 2010, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 2) g) ii) del Convenio de 1973.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 18 de septiembre de 2009.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Antonio Cosano Pérez.

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

15775 *Enmiendas de 2006 al Código Internacional de sistemas de seguridad contra incendios (Código SSCI) en virtud del SOLAS 1974 adoptadas mediante Resolución MSC 206(81) (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 299 de 14 de diciembre de 2002) adoptadas el 18 de mayo de 2006 mediante Resolución MSC 206(81).*

RESOLUCIÓN MSC.206(81)

(adoptada el 18 de mayo de 2006)

ADOPCIÓN DE ENMIENDAS AL CÓDIGO INTERNACIONAL DE SISTEMAS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS (CÓDIGO SSCI)

El Comité de Seguridad Marítima,

Recordando el artículo 28 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

Tomando nota de la resolución MSC.98(73), mediante la cual adoptó el Código internacional de sistemas de seguridad contra incendios (en adelante denominado «el Código SSCI»), que ha adquirido carácter obligatorio en virtud del capítulo II-2 del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974 (en adelante denominado «el Convenio»),

Tomando nota también del artículo VIII b) y de la regla II-2/3.22 del Convenio, relativos a los procedimientos de enmienda del Código SSCI,

Habiendo examinado en su 81º periodo de sesiones enmiendas al Código SSCI, propuestas y distribuidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) i) del Convenio,

1. *Adopta*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) iv) del Convenio, las enmiendas al Código SSCI cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;

2. *Decide*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) vi) 2) bb) del Convenio, que dichas enmiendas se considerarán aceptadas el 1 de enero de 2010, a menos que, con anterioridad a esa fecha, más de un tercio de los Gobiernos Contratantes del Convenio o un número de Gobiernos Contratantes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50 % del tonelaje bruto de la flota mercante mundial, hayan notificado que recusan las enmiendas;

3. *Invita* a los Gobiernos Contratantes a que tomen nota de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) vii) 2) del Convenio, las enmiendas entrarán en vigor el 1 de julio de 2010, una vez aceptadas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 anterior;

4. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) v) del Convenio, envíe copias certificadas de la presente resolución y del texto de las enmiendas que figura en el anexo a todos los Gobiernos Contratantes del Convenio;

5. *Pide además* al Secretario General que remita copias de la presente resolución y de su anexo a los Miembros de la Organización que no son Gobiernos Contratantes del Convenio.

ANEXO

ENMIENDAS AL CÓDIGO INTERNACIONAL DE SISTEMAS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS (CÓDIGO SSCI)

CAPÍTULO 5

Sistemas fijos de extinción de incendios por gas

El texto actual del capítulo 5 se sustituye por el siguiente:

«1. **Ámbito de aplicación:**

El presente capítulo establece las especificaciones de los sistemas fijos de extinción de incendios por gas prescritos en el capítulo II-2 del Convenio.

2. **Especificaciones técnicas:**

2.1 *Generalidades:*

2.1.1 **Agente extintor de incendios:**

2.1.1.1 Cuando se necesite que el agente extintor proteja más de un espacio, no hará falta que la cantidad del agente extintor disponible sea mayor que la máxima prescrita para cualquiera de los espacios así protegidos. El sistema estará provisto de válvulas de control que normalmente permanezcan cerradas, dispuestas para dirigir el agente al espacio apropiado.

2.1.1.2 El volumen de los depósitos de aire comprimido para el arranque, convertido en volumen de aire libre, se agregará al volumen total del espacio de máquinas al calcular la cantidad necesaria de agente extintor de incendios. También se podrá instalar una tubería de descarga desde las válvulas de seguridad que conduzca directamente al aire libre.

2.1.1.3 Se proveerán medios para que la tripulación pueda comprobar sin riesgos la cantidad de agente extintor de incendios que hay en los recipientes.

2.1.1.4 Los recipientes de almacenamiento del agente extintor de incendios, las tuberías y los correspondientes accesorios sometidos a presión se proyectarán de conformidad con códigos de prácticas sobre recipientes a presión que la Administración juzgue aceptables, habida cuenta de su ubicación y de la temperatura ambiente máxima que quepa esperar en servicio.

2.1.2 **Prescripciones relativas a la instalación.**

2.1.2.1 La disposición del sistema de tuberías de distribución del agente extintor de incendios y el emplazamiento de las boquillas de descarga serán tales que se logre una distribución uniforme del agente extintor. Se realizarán cálculos de flujo del sistema siguiendo un método de cálculo que sea aceptable para la Administración.

2.1.2.2 Salvo cuando la Administración autorice otra cosa, los recipientes a presión prescritos para el almacenamiento de un agente extintor de incendios que no sea vapor estarán situados fuera de los espacios protegidos, de conformidad con lo dispuesto en la regla II-2/10.4.3 del Convenio.

2.1.2.3 Las piezas de respeto para el sistema estarán almacenadas a bordo y serán satisfactorias a juicio de la Administración.

2.1.2.4 En las tuberías en las que la disposición de las válvulas introduzca secciones de tuberías cerradas, dichas secciones tendrán una válvula de desahogo y la salida de la válvula terminará en la cubierta expuesta.

2.1.2.5 Todas las tuberías, accesorios y boquillas de descarga instaladas en los espacios protegidos se fabricarán con materiales cuya temperatura de fusión sea superior a 925°C. Las tuberías y el equipo conexo deberán tener un soporte adecuado.

2.1.2.6 Se instalará un accesorio en las tuberías de descarga para permitir la realización de la prueba de la libre circulación del aire estipulada en el párrafo 2.2.3.1.

2.1.3 Prescripciones relativas al control del sistema.

2.1.3.1 Las tuberías de distribución del agente extintor de incendios a los espacios protegidos llevarán válvulas de control marcadas de modo que quede claramente indicado a qué espacios llegan las tuberías. Se tomarán las medidas necesarias para impedir la descarga involuntaria del agente extintor en estos espacios. Cuando un espacio de carga provisto de un sistema de extinción de incendios por gas se utilice como espacio para pasajeros, la conexión de gas quedará bloqueada mientras se haga tal uso del espacio. Las tuberías podrán atravesar espacios de alojamiento a condición de que tengan un espesor considerable y se haya verificado su estanquidad mediante una prueba de presión con una carga hidrostática no inferior a 5 N/mm² después de haber sido instaladas. Además, todas las tuberías que atraviesen zonas de alojamiento estarán unidas únicamente, por soldadura y no tendrán desagües u otras aberturas dentro de tales espacios. Las tuberías no atravesarán espacios refrigerados.

2.1.3.2 Se proveerán los medios necesarios para que una señal audible y visual automática indique la descarga del agente extintor de incendios en los espacio de carga rodada y otros espacios en los que habitualmente haya personal trabajando o a los que éste tenga acceso. Las alarmas audibles estarán situadas de forma que puedan oírse en todo el espacio protegido cuando estén todas las máquinas funcionando y deberán distinguirse de otras alarmas audibles ajustando la presión acústica o el ritmo. La alarma previa a la descarga se activará automáticamente (por ejemplo, al abrir la puerta del dispositivo de descarga). La alarma sonará durante un tiempo suficiente para evacuar el espacio y en cualquier caso, 20 segundos por lo menos antes de que se produzca la descarga del agente extintor. No obstante, en los espacios de carga tradicionales y en los espacios pequeños (tales como cámaras de compresores, pañoles de pinturas, etc.) en que sólo se vaya a producir una descarga local, no es necesario contar con tal alarma automática.

2.1.3.3 Los medios de control de todo sistema fijo de extinción de incendios por gas serán fácilmente accesibles y de accionamiento sencillo, y estarán agrupados en el menor número posible de puntos y en emplazamientos no expuestos a quedar aislados por un incendio que se declare en el espacio protegido. En cada uno de estos puntos habrá instrucciones claras relativas al funcionamiento del sistema, en las que se tenga presente la seguridad del personal.

2.1.3.4 No se permitirá la descarga automática del agente extintor de incendios, salvo que la autorice la Administración.

2.2 *Sistemas de anhídrido carbónico.*

2.2.1 Cantidad de agente extintor de incendios:

2.2.1.1 En los espacios de carga, la cantidad disponible de anhídrido carbónico será suficiente, salvo que se disponga otra cosa, para liberar un volumen mínimo de gas igual al 30 % del volumen bruto del mayor de los espacios de carga que se deba proteger en el buque.

2.2.1.2 En los espacios de máquinas, la cantidad disponible de anhídrido carbónico será suficiente para liberar un volumen mínimo de gas igual al mayor de los volúmenes siguientes:

1. el 40 % del volumen bruto del mayor espacio de máquinas así protegido, excluido el volumen de la parte del guardacalor situada encima del nivel en que el área horizontal del guardacalor es igual o inferior al 40 % de la zona horizontal del espacio considerado, medida a la mitad de la distancia entre la parte superior del tanque y la parte más baja del guardacalor; o

2. el 35 % del volumen bruto del mayor espacio de máquinas así protegido, comprendido el guardacalor.

2.2.1.3 Los porcentajes especificados en el párrafo 2.2.1.2 *supra* se podrán reducir al 35 % y a 130 %, respectivamente, en los buques de carga de arqueo bruto inferior a 2.000 cuando se considere que dos o más espacios de máquinas que no estén completamente separados entre sí constituyen un solo espacio.

2.2.1.4 A los efectos del presente párrafo, el volumen de anhídrido carbónico libre se calculará a razón de 0,56 m³/kg.

2.2.1.5 En los espacios de máquinas, el sistema fijo de tuberías será tal que en un plazo de dos minutos pueda descargar el 85 % del gas dentro del espacio considerado.

2.2.2 Mandos:

Los sistemas de anhídrido carbónico cumplirán las prescripciones siguientes:

1. se instalarán dos mandos separados para la descarga de anhídrido carbónico en un espacio protegido y para garantizar la activación de la alarma. Un mando se utilizará para abrir la válvula de las tuberías que conducen el gas hacia el espacio protegido y el otro se utilizará para descargar el gas de las botellas. Se proporcionarán medios positivos, de manera que sólo puedan accionarse en el orden descrito; y

2. los dos mandos estarán situados dentro de una caja de descarga en la que se indique claramente el espacio al que corresponda. Si la caja que contiene los mandos debe estar cerrada con llave, ésta se dejará en un receptáculo con tapa de vidrio que pueda romperse, colocado de manera bien visible junto a la caja.

2.2.3 Prueba de la instalación:

Tras instalar el sistema, comprobar su funcionamiento a presión e inspeccionarlo, se lo someterá a:

1. una prueba de libre circulación de aire por todas las tuberías y boquillas; y
2. una prueba de funcionamiento del equipo de alarma.

2.2.4 Sistemas de CO₂ de baja presión

Cuando se instale un sistema de CO₂ de baja presión para cumplir lo dispuesto en la presente regla, deberán aplicarse las siguientes disposiciones:

2.2.4.1 Los dispositivos de mando del sistema y la instalación de refrigeración se colocarán en la misma sala en la que se almacenen los recipientes a presión.

2.2.4.2 La cantidad nominal de anhídrido carbónico líquido se almacenará en un recipiente o recipientes a una presión de trabajo comprendida [en la gama de] [entre] 1,8 a 2,2 N/mm². La carga líquida normal del contenedor se limitará de forma que quede suficiente espacio para el vapor a fin de permitir la expansión del líquido con las temperaturas de almacenamiento máximas que puedan obtenerse según el tarado de las válvulas de desahogo de presión, y no excederá del 95 % de la capacidad volumétrica del recipiente.

2.2.4.3 Se proveerán los siguientes medios:

1. manómetro;
2. alarma de alta presión: con un valor no superior al del tarado de la válvula de desahogo;
3. alarma de baja presión: con un valor no inferior a 1,8 N/mm²;
4. tuberías ramificadas con válvulas de cierre para el llenado del recipiente
5. tuberías de descarga;
6. indicador del nivel de CO₂ líquido, instalado en el recipiente o recipientes; y
7. dos válvulas de seguridad.

2.2.4.4 Las dos válvulas de desahogo de seguridad se instalarán de forma que pueda cerrarse una de ellas mientras la otra se conecta al recipiente. El tarado de las válvulas de desahogo no será inferior a 1,1 veces la presión de trabajo. La capacidad de cada válvula será tal que los vapores que se generen en caso de incendio puedan descargarse con un incremento de la presión que no sobrepase el 20 % de la presión de tarado. La descarga procedente de las válvulas de seguridad debe dirigirse a un espacio abierto.

2.2.4.5 El recipiente o recipientes y las tuberías de salida permanentemente llenas de anhídrido carbónico estarán provistos de un aislamiento térmico que impida el funcionamiento de la válvula de seguridad antes de que hayan transcurrido 24 horas desde la desactivación de la instalación, a una temperatura ambiente de 45 °C y una presión inicial igual a la presión a la que entre en funcionamiento la instalación de refrigeración.

2.2.4.6 El recipiente o recipientes dispondrán de dos instalaciones de refrigeración automatizadas, totalmente independientes y de uso exclusivo para tal fin, compuesta cada de un compresor y el motor primario, evaporador y condensador pertinentes.

2.2.4.7 La capacidad de refrigeración y el control automático de cada instalación serán tales que permitan mantener la temperatura necesaria en condiciones de funcionamiento continuo durante 24 horas, con temperaturas de hasta 32 °C en el mar y 45 °C en el aire ambiente.

2.2.4.8 Cada instalación eléctrica de refrigeración estará alimentada por las barras colectoras del cuadro de distribución principal mediante un cable de alimentación separado.

2.2.4.9 El abastecimiento de agua de enfriamiento a la instalación de refrigeración (cuando sea necesario) se efectuará mediante dos bombas de circulación, como mínimo, utilizándose una de ellas como bomba de reserva. Esta última puede ser una bomba que se utilice para otros fines, siempre que su empleo para la función de enfriamiento no interfiera con ningún otro servicio esencial del buque. El agua de enfriamiento se obtendrá mediante, como mínimo, dos tomas de mar preferentemente situadas una a babor y otra a estribor.

2.2.4.10 Como medida de seguridad, se instalarán dispositivos de desahogo en cada sección de la tubería que pueda aislarse con válvulas de cierre y en las que la presión de cualquiera de sus elementos pueda sobrepasar la presión de proyecto.

2.2.4.11 Las alarmas audibles y visuales se activarán en un puesto de mando central, o en los lugares indicados en la regla II-1/51 del Convenio si no hay puesto de mando central, cuando:

1. la presión en el recipiente o recipientes llegue a sus valores inferior o superior, según lo indicado en el párrafo 2.2.4.2;
- 2 no funcione alguna de las instalaciones de refrigeración; o
- 3 el líquido de los recipientes llegue al nivel más bajo permitido.

2.2.4.12 Si el sistema abastece a más de un espacio se proveerán los medios necesarios para controlar las cantidades de CO₂ que se descarguen; por ejemplo, temporizador automático o indicadores de nivel precisos, situados en el puesto o puestos de mando.

2.2.4.13 Si se instala un dispositivo que regule automáticamente la descarga de la cantidad nominal de anhídrido carbónico en los espacios protegidos, también será posible regular la descarga manualmente.

2.3 Prescripciones relativas a los sistemas de vapor:

La caldera o calderas disponibles para suministrar vapor producirán una evaporación de 1 kg de vapor por hora, como mínimo, por cada 0,75 m³ del volumen total del mayor de los espacios así protegidos. Además de cumplir las prescripciones anteriores, los sistemas se ajustarán en todos los aspectos a lo que determine la Administración y del modo que ésta juzgue satisfactorio.

2.4 *Sistemas a base de productos gaseosos procedentes del combustible utilizado:*

2.4.1 Generalidades:

Si en el buque se produce un gas distinto del anhídrido carbónico o del vapor, según se establece en el párrafo 2.3, y si dicho gas se utiliza como agente extintor, el sistema cumplirá lo dispuesto en el párrafo 2.4.2.

2.4.2 Prescripciones relativas a los sistemas:

2.4.2.1 Productos gaseosos.

El gas será un producto gaseoso procedente del combustible utilizado cuyo contenido de oxígeno, monóxido de carbono, elementos corrosivos y elementos combustibles sólidos no exceda del límite admisible.

2.4.2.2 Capacidad de los sistemas de extinción de incendios

2.4.2.2.1 Cuando se utilice este gas como agente extintor en un sistema fijo de extinción de incendios para proteger espacios de máquinas, la protección que proporcione será equivalente a la de un sistema fijo que utilice anhídrido carbónico como agente.

2.4.2.2.2 Cuando se utilice este gas como agente extintor en un sistema fijo de extinción de incendios para proteger espacios de carga, la cantidad disponible de dicho gas será suficiente para liberar, cada hora, y durante un periodo de 72 horas, un volumen igual al 25 %, como mínimo del volumen bruto del mayor de los espacios así protegidos.

2.5 *Sistemas fijos de extinción de incendios por gas equivalentes, para los espacios de máquinas y las cámaras de bombas de carga:*

Los sistemas fijos de extinción de incendios por gas equivalentes a los especificados en los párrafos 2.2 a 2.4 serán aprobados por la Administración teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la Organización.»

Las presentes Enmiendas entrarán en vigor de forma general y para España el 1 de julio de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) vii) 2) del Convenio.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 18 de septiembre de 2009.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Antonio Cosano Pérez.

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

15776 *Enmiendas de 2006 al Convenio para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 enmendado, (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 16 al 18 de junio de 1980), adoptadas el 18 de mayo de 2006, mediante Resolución MSC 201 (81).*

RESOLUCIÓN MSC.201(81)

(adoptada el 18 de mayo de 2006)

ADOPCIÓN DE ENMIENDAS AL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974, ENMENDADO

El Comité de Seguridad Marítima,

Recordando el artículo 28 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

Recordando también el artículo VIII b) del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (SOLAS), 1974 (en adelante denominado «el Convenio»), relativo a los procedimientos para enmendar el Anexo del Convenio, con excepción de las disposiciones del capítulo 1,

Habiendo examinado en su 81.º periodo de sesiones, enmiendas al Convenio propuestas y distribuidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) i) del Convenio,

1. *Adopta*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) iv) del Convenio, las enmiendas al Convenio cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;

2. *Decide*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) vi) 2) bb) del Convenio, que dichas enmiendas se considerarán aceptadas el 1 de enero de 2010, a menos que, con anterioridad a esa fecha, más de un tercio de los Gobiernos Contratantes del Convenio o un número de Gobiernos Contratantes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50% del tonelaje bruto de la flota mercante mundial, hayan notificado que recusan las enmiendas;

3. *Invita* a los Gobiernos Contratantes del Convenio a que tomen nota de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) vii) 2) del Convenio, las enmiendas entrarán en vigor el 1 de julio de 2010, una vez aceptadas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 anterior;

4. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) v) del Convenio, envíe copias certificadas de la presente resolución y del texto de las enmiendas que figura en el anexo a todos los Gobiernos Contratantes del Convenio;

5. *Pide además* al Secretario General que envíe copias de la presente resolución y de su anexo a los Miembros de la Organización que no son Gobiernos Contratantes del Convenio.

ANEXO

Enmiendas al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, enmendado

CAPÍTULO II-2

Construcción-prevención, detección y extinción de incendios

Regla 9

Contención del incendio

1. En el apartado 2 del párrafo 4.1.3.3, se sustituye «.» por «; o».
2. En el párrafo 4.1.3.3, se añade el nuevo apartado 3 siguiente a continuación del apartado.2 existente:

«.3 boquillas de nebulización de agua que se hayan sometido a ensayo y aprobado de conformidad con las directrices aprobadas por la Organización.»

Regla 15

Medidas relativas al combustible líquido, aceite lubricante y otros aceites inflamables

3. En la regla II-2/15 enmendada por la resolución MSC.31(63), el texto que figura a continuación del título se sustituye por el siguiente:

«(Los párrafos 2.9 a 2.12 de la presente regla son aplicables a los buques construidos el 1 de febrero de 1992 o posteriormente, con la salvedad de que las referencias a los párrafos 2.10 y 2.11 en los párrafos 3 y 4 se aplican a los buques construidos el 1 de julio de 1998 o posteriormente)».

CAPÍTULO III

Dispositivos y medios de salvamento

Regla 7

Dispositivos individuales de salvamento

4. En el párrafo 2.1, se añaden los nuevos apartados .1 y.2 siguientes:

«.1. en los buques de pasaje que realicen viajes de menos de 24 h, se proveerá un número de chalecos salvavidas para bebés igual, por lo menos, al 2,5% del total de pasajeros que vayan a bordo;

.2. en los buques de pasaje que realicen viajes de 24 h o más, se proveerán chalecos salvavidas de bebé para todos los bebés que haya a bordo;»

y los apartados existentes vuelven a numerarse, de modo que .1 y .2 pasan a ser .3 y .4, respectivamente. La palabra «y» se traslada del final del nuevo apartado .3 al final del nuevo apartado .4.

5. En el párrafo 2.1, se añade el nuevo apartado .5 siguiente a continuación del apartado .4 existente:

«.5. si los chalecos salvavidas provistos para adultos no están proyectados para personas con un peso de hasta 140 kg y un contorno de pecho de hasta 1.750 mm, se proveerá a bordo un número suficiente de accesorios adecuados para que tales personas puedan ponerse esos chalecos salvavidas.»

CAPÍTULO IV

Radiocomunicaciones

Regla 7

Equipo radioeléctrico: Generalidades

6. El texto actual del apartado 6.1 del párrafo 1 se sustituye por el siguiente:

«6.1 tenga capacidad para transmitir una alerta de socorro a través del servicio de satélites de órbita polar que trabaja en la banda de 406 MHz;».

Regla 9

Equipo radioeléctrico: Zonas marítimas A1 y A2

7. El texto actual del apartado .3.3 del párrafo 1 se sustituye por el siguiente :

«.3.3 a través del servicio de satélites geoestacionarios de Inmarsat mediante una estación terrena de buque.»

Regla 10

Equipo radioeléctrico: Zonas marítimas A1, A2 y A3

8. El texto actual del apartado .4.3 del párrafo 1 se sustituye por el siguiente:

«.4.3 a través del servicio de satélites geoestacionarios de Inmarsat mediante una estación terrena de buque adicional.»

9. El texto actual del apartado .3.2 del párrafo 2 se sustituye por el siguiente:

«.3.2 a través del servicio de satélites geoestacionarios de Inmarsat mediante una estación terrena de buque; y»

CAPÍTULO V

Seguridad de la navegación

Regla 22

Visibilidad desde el puente de navegación

10. Se añade el nuevo párrafo 4 siguiente a continuación del párrafo 3 existente:

«4. No obstante lo prescrito en los párrafos 1.1, 1.3, 1.4 y 1.5, el cambio de agua delastre podrá efectuarse siempre y cuando:

.1. el capitán haya determinado que es seguro efectuar el cambio y tenga en cuenta todo aumento de sectores ciegos o toda reducción del campo de visión horizontal derivados de la operación a fin de garantizar que en todo momento se mantiene una vigilancia adecuada;

.2. la operación se lleve a cabo de conformidad con el plan de gestión del agua de lastre del buque, teniendo en cuenta las recomendaciones sobre el cambio de agua de lastre adoptadas por la Organización; y

.3. el comienzo y el fin de la operación se anoten en el registro de las actividades relacionadas con la navegación del buque, con arreglo a lo dispuesto en la regla 28.»

Las presentes Enmiendas entrarán en vigor de forma general y para España el 1 de julio de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) vii) 2) del Convenio .

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 18 de septiembre de 2009.–El Secretario General Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Antonio Cosano Pérez.

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE VIVIENDA

15777 *Orden VIV/2680/2009, de 28 de septiembre, por la que se dispone la aplicación del nuevo sistema de financiación establecido en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.*

La Disposición transitoria primera del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, dispone en su apartado 1 que hasta el día de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de una Orden del Ministerio de Vivienda por la que se disponga la aplicación del nuevo sistema de financiación establecido en este Real Decreto, y se deje sin efecto lo dispuesto en este apartado, se podrán seguir realizando las actuaciones que se concretan en el mismo.

Suscritos ya los convenios de colaboración con Comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla (CCAA), así como con las entidades de crédito colaboradoras, procede aplicar el nuevo sistema de financiación, mediante la presente Orden, dejando sin efecto lo previsto en el referido apartado 1 de la citada Disposición transitoria, en relación con las actuaciones que hasta dicho momento podían seguir realizándose.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. Aplicación del nuevo sistema de financiación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

1. Se dispone la aplicación del sistema de financiación establecido en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, el día de la publicación de la presente Orden.

2. Se deja sin efecto, el día de la publicación de la presente Orden, la previsión contenida en el apartado 1 de la disposición transitoria primera del Real Decreto 2066/2008, en relación con las actuaciones que hasta dicho momento podían seguir realizándose.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 28 de septiembre de 2009.–La Ministra de Vivienda, Beatriz Corredor Sierra.

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD DE MADRID

15778 *Ley 3/2009, de 24 de junio, de reconocimiento de la universidad privada Universidad Tecnología y Empresa.*

LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Hago saber que la Asamblea de Madrid ha aprobado la presente Ley, que yo, en nombre del Rey, promulgo.

PREÁMBULO

La Constitución Española reconoce en su artículo 27 la libertad de enseñanza, así como la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.

De conformidad con lo previsto en los artículos 53.1 y 81.1 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, regula los principales aspectos relativos a las condiciones y requisitos para el reconocimiento, funcionamiento y régimen jurídico de las universidades privadas.

Según el artículo 4 de la Ley Orgánica de Universidades, el reconocimiento de universidades privadas se llevará a cabo por una ley de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma en cuyo ámbito territorial hayan de establecerse, o por ley de las Cortes Generales.

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica de Universidades, los requisitos básicos para la creación y reconocimiento de universidades, que se refieren fundamentalmente a los medios y recursos adecuados para que éstas cumplan con las funciones que les son esenciales, deben ser determinados por el Gobierno del Estado.

Por otro lado, la ley establece la posibilidad de que las universidades puedan impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional en modalidad presencial y no presencial; en este último caso, de manera exclusiva o parcial.

De acuerdo con estos preceptos, se ha solicitado el reconocimiento de la entidad «Universidad 2000 S.L.» como universidad privada con la denominación de «Universidad Tecnología y Empresa».

Para llegar a constituir la Universidad Tecnología y Empresa, al amparo de tales previsiones, sus promotores han tenido en cuenta los requisitos que exige la normativa aplicable, si bien su materialización se exigirá con carácter previo a la autorización de puesta en funcionamiento. En particular, se ha acreditado en el expediente que no están incursos en ninguna de las prohibiciones que contempla en artículo 5 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.

En el expediente de reconocimiento de la Universidad Tecnología y Empresa se ha solicitado el informe preceptivo del Consejo de Coordinación Universitaria, así como cuantos otros se han considerado necesarios para su perfección y elaboración del correspondiente anteproyecto de ley.

Una vez elaborado este anteproyecto, se ha sometido asimismo a los informes que establece la normativa aplicable, tales como el informe del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid y del Servicio Jurídico.

En cuanto al contenido de la ley, se limita a reconocer la universidad, así como a regular, de forma general, aspectos tales como la estructura de la universidad, la necesidad de recabar autorización expresa del Gobierno de la Comunidad de Madrid para su puesta en funcionamiento, los requisitos de acceso de los alumnos, el plazo mínimo en que debe

mantenerse en funcionamiento o la posibilidad de la Administración autonómica de establecer garantías o realizar inspecciones que aseguren el cumplimiento por la universidad de los requisitos que establece la legislación vigente o los compromisos adquiridos con su reconocimiento.

En su virtud, vista la memoria presentada por la universidad en la que se reflejan los compromisos para el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, y el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre Creación y Reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios y demás normativa vigente, y teniendo en cuenta que con carácter previo a la puesta en funcionamiento de la universidad se acreditará la disponibilidad de los medios docentes y materiales que garanticen su adecuado desarrollo, así como la verificación y acreditación de los correspondientes títulos oficiales, procede la aprobación de la presente ley.

Artículo 1. *Reconocimiento de la universidad.*

1. Se reconoce a la entidad «Universidad 2000 S.L.» como universidad privada con la denominación de «Universidad Tecnología y Empresa». Esta universidad, que tiene personalidad jurídica propia y forma de sociedad de responsabilidad limitada, ofrecerá enseñanza universitaria presencial y ejercerá las demás funciones que como institución que realiza el servicio público de la educación superior le corresponden, a través del estudio y la investigación.

2. La Universidad Tecnología y Empresa se establecerá en la Comunidad de Madrid y se regirá por la normativa básica estatal en materia de universidades y demás normas dictadas en su desarrollo, así como por esta ley y por sus propias normas de organización y funcionamiento.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 20.1.c) de la Constitución Española y en el artículo 6.5 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, sus normas de organización y funcionamiento, que deberán ser sometidas al Gobierno de la Comunidad de Madrid para su aprobación, previo examen de su legalidad, garantizarán el principio de libertad académica, manifestada en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.

Artículo 2. *Estructura.*

1. La Universidad Tecnología y Empresa constará de los centros que se relacionan en el anexo. Dichos centros se encargarán de la gestión administrativa y de la organización de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales de grado, con validez en todo el territorio nacional, correspondientes a las ramas de conocimiento que se indican en el anexo.

2. Para el reconocimiento de nuevos centros en la Universidad Tecnología y Empresa y la implantación de nuevas enseñanzas conducentes a títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional, así como para su homologación, se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa básica estatal en materia de universidades y en cuantas otras normas se dicten en su desarrollo.

Artículo 3. *Autorización para la puesta en funcionamiento de la universidad.*

1. El Gobierno de la Comunidad de Madrid, a solicitud de la Universidad Tecnología y Empresa, mediante decreto y a propuesta de la Consejería competente en materia de universidades, otorgará la autorización para la puesta en funcionamiento de la universidad, previa comprobación de que se han cumplido los compromisos adquiridos por la entidad titular, en especial los relativos a las inversiones en equipamiento e infraestructuras, y los requisitos mínimos legalmente establecidos, entre ellos, que han sido verificados y acreditados los títulos oficiales, que se expedirán de acuerdo con lo previsto en la normativa que resulte de aplicación. En el decreto de puesta en funcionamiento, una vez cumplidos los trámites preceptivos, se autorizará asimismo la implantación de las ocho enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de grado.

2. En la autorización de impartición de enseñanzas se determinará su oferta, vista la propuesta efectuada por la universidad en la correspondiente memoria, teniendo en cuenta los requisitos básicos que establezca la legislación para garantizar la calidad de la docencia y la investigación y los límites de admisión de alumnos que pueda establecer el Gobierno de la Nación.

Artículo 4. *Requisitos de acceso.*

1. Para el acceso a los centros de la Universidad Tecnología y Empresa será necesario que los estudiantes cumplan con los requisitos establecidos por la normativa vigente para acceder a la enseñanza universitaria.

2. La universidad regulará libremente el régimen de acceso y permanencia del alumnado en sus centros. No obstante, deberá atribuir una valoración preferente a los resultados académicos entre los distintos méritos que aleguen los solicitantes.

3. La universidad garantizará que en el derecho de acceso y permanencia no exista regulación o situación práctica de hecho que suponga una discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 5. *Plazo de funcionamiento de la universidad y sus centros.*

1. La Universidad Tecnología y Empresa y cada uno de sus centros deberá mantenerse en funcionamiento, al menos, durante el período de tiempo que permita finalizar sus estudios a los alumnos que, con un aprovechamiento académico normal, los hubieran iniciado en ella.

2. En ausencia de compromiso específico previsto en las normas de organización y funcionamiento de la universidad o en otras normas aplicables, se considerará que el tiempo mínimo a que hace referencia el apartado anterior es el que resulte de la aplicación de las normas de extinción de los planes de estudio.

Artículo 6. *Garantías.*

En el decreto por el que se autorice la puesta en funcionamiento de la universidad, el Gobierno de la Comunidad de Madrid podrá condicionar dicha puesta en funcionamiento a la constitución de las garantías que se consideren necesarias para asegurar el funcionamiento de la universidad, al menos, durante el tiempo al que se hace referencia en el artículo anterior, así como para hacer frente a los compromisos de la universidad y sus promotores respecto de los integrantes de su comunidad universitaria.

Artículo 7. *Inspección.*

1. A los efectos previstos en el artículo 27.8 de la Constitución Española, la Consejería competente en materia de universidades inspeccionará el cumplimiento, por parte de la Universidad Tecnología y Empresa, de las normas que le sean de aplicación y de las obligaciones que tenga asumidas.

2. La universidad colaborará con los órganos competentes de dicha Consejería en la tarea de inspección, facilitando la documentación y el acceso a sus instalaciones.

3. La universidad comunicará a la Consejería, en los plazos y forma que reglamentariamente se determinen, cuantas variaciones puedan producirse en sus normas de organización y funcionamiento, en su situación patrimonial y en su regulación específica de concesión de becas y ayudas a la investigación y al estudio.

4. Asimismo, la Consejería competente en materia de universidades podrá solicitar a la Universidad Tecnología y Empresa la realización de auditorías, con la periodicidad que se considere conveniente y nunca inferior a un año, con objeto de verificar que se mantienen las condiciones de viabilidad económica que se han tenido en cuenta en este reconocimiento.

5. Si con posterioridad al inicio de las actividades la Consejería competente en materia de universidades apreciara que la universidad incumple los requisitos exigidos por

el ordenamiento jurídico o los compromisos adquiridos al solicitarse su reconocimiento, o se separa de las funciones institucionales de la universidad, la requerirá para que regule su situación en el plazo que se establezca. Transcurrido éste sin que la universidad atienda el requerimiento, y previa audiencia de la misma, el Gobierno informará de ello a la Asamblea de Madrid a efectos de la posible revocación del reconocimiento de la universidad.

Artículo 8. *Memoria de las actividades.*

1. La Universidad Tecnología y Empresa elaborará anualmente una memoria comprensiva de las actividades docentes e investigadoras que en ella se realicen.

2. La universidad pondrá dicha memoria a disposición de la Asamblea de Madrid, de la Consejería competente en materia de universidades y del Consejo de Universidades.

Disposición adicional primera. *Titulaciones oficiales.*

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley, la universidad deberá haber remitido al Consejo de Universidades los planes de estudio conducentes a los títulos oficiales de grado para su verificación y acreditación de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. Los planes de estudio que diseñe la universidad conducirán a la obtención de ocho títulos oficiales de grado en las ramas de conocimiento que se establecen en el anexo.

Disposición adicional segunda. *Caducidad del reconocimiento legal.*

El reconocimiento de la universidad caducará en el caso de que, transcurrido un año desde la entrada en vigor de esta ley, no se hubiera solicitado la autorización para el inicio de las actividades académicas a que se refiere el artículo 3 de la presente ley, o ésta fuera denegada por falta de cumplimiento de los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico, una vez haya llegado a ser firme la denegación. Para la obtención de dicha autorización es necesario, entre otros, que los planes de estudio cuenten con los informes favorables de verificación.

Disposición adicional tercera. *Transmisión o cesión de titularidad.*

En la realización de actos y negocios jurídicos que impliquen la transmisión o cesión total o parcial, a título oneroso o gratuito, inter vivos o mortis causa, de la titularidad de la universidad que se reconoce en esta ley, se estará a lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Disposición final primera. *Desarrollo reglamentario.*

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de universidades para dictar las disposiciones precisas para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en esta ley.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Esta ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley que la cumplan, y a los Tribunales y Autoridades que corresponda, la guarden y la hagan guardar.

Madrid, 24 de junio de 2009.–La Presidenta de la Comunidad de Madrid, Esperanza Aguirre Gil de Biedma.

(Publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» núm. 172, de 22 de julio de 2009)

ANEXO

Centros y enseñanzas iniciales de la Universidad «Universidad Tecnología y Empresa»

Centros:

Facultad de Ciencias Empresariales y Sociales.
Facultad de Informática y Telecomunicación.
Facultad de Ciencias de la Salud.
Facultad de Ciencias de la Comunicación.

La universidad deberá diseñar los planes de estudio correspondientes a enseñanzas conducentes a la obtención del título de grado en las siguientes ramas del conocimiento:

Administración y Dirección de Empresas.
Ciencias Empresariales.
Periodismo.
Fisioterapia.
Enfermería.
Ingeniería de Telecomunicación.
Ingeniería de Informática de Sistemas.
Ingeniería de Informática de Gestión.

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD DE MADRID

15779 Ley 4/2009, de 20 de julio, de medidas fiscales contra la crisis económica.

LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Hago saber que la Asamblea de Madrid ha aprobado la presente Ley, que yo, en nombre del Rey, promulgo.

PREÁMBULO

El actual contexto de crisis económica hace necesaria la toma de medidas para el impulso de la actividad económica y del empleo. Por ello, esta ley establece una serie de rebajas fiscales que afectan a sectores especialmente afectados por la actual coyuntura económica y de gran importancia tanto para la economía madrileña como nacional.

Las medidas se establecen de acuerdo con la competencia normativa otorgada a la Comunidad de Madrid por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, y por la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 134.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se establecen dos nuevas deducciones autonómicas.

En primer lugar se establece una deducción autonómica por la adquisición de vivienda habitual de nueva construcción. Esta deducción amplía la deducción por inversión en vivienda habitual que aparece regulada en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio. Con esta deducción se pretende revitalizar el mercado inmobiliario en la Comunidad de Madrid, sirviendo al doble propósito de facilitar el acceso a una vivienda en propiedad a los madrileños, propio de toda deducción por adquisición de vivienda, y dinamizar el mercado inmobiliario, ralentizado por la actual situación de crisis del sector.

En segundo lugar, con el fin de garantizar el derecho a la deducción por adquisición de vivienda habitual de los madrileños, se establece una deducción complementaria al tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual, que asegura el disfrute de esta deducción en los mismos términos en que aparece regulada en la actualidad en la normativa estatal del impuesto.

En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se establece una bonificación del 100 por 100 de la cuota resultante por la modalidad de Actos Jurídicos Documentados en la formalización de escrituras que documenten determinadas modificaciones en las condiciones de préstamos y créditos con garantía hipotecaria, para posibilitar el acceso a una financiación más adecuada para la adquisición de la vivienda habitual.

Finalmente, con el objeto de fomentar la inversión y la creación de empresas, se reduce el recargo provincial del Impuesto sobre Actividades Económicas establecido por la Ley 16/1991, de 18 de diciembre, de Establecimiento del Recargo de la Comunidad de Madrid en el Impuesto sobre Actividades Económicas y que la Ley 17/1995, de 16 de octubre, ya redujo del 40 al 20%.

Artículo 1. *Modificación del artículo 1 de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.*

Uno. Se añade un nuevo número 9 al apartado Dos del artículo 1 de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas con la siguiente redacción:

«9. Deducción por inversión en vivienda habitual de nueva construcción.

Los contribuyentes que tengan derecho a la deducción por inversión en vivienda habitual regulada en el artículo 68.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio, podrán aplicar una deducción adicional del 1 por 100 de acuerdo con los siguientes requisitos:

1.1 La vivienda adquirida debe ser de nueva construcción. Se entenderá que se trata de una vivienda de nueva construcción cuando dé lugar a una primera entrega tal y como se define en el artículo 20.Uno.22 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.1 No se aplicará esta deducción por:

a) Las obras de rehabilitación de la vivienda propia ni por las obras e instalaciones de adecuación en la misma.

b) Cantidades depositadas en las cuentas vivienda a que se refiere el artículo 56 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3.1 La base de esta deducción y sus límites serán los mismos que los de la deducción por inversión en vivienda habitual regulada en el artículo 68.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio.

4.1 En lo no previsto en los puntos anteriores se aplicará la normativa regulada en el artículo 68.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio, en su redacción vigente a 31 de diciembre de 2008.»

Dos. Se añade un nuevo número 10 al apartado Dos del artículo 1 de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas con la siguiente redacción:

«10. Deducción complementaria al tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual.

Los contribuyentes que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio, en su redacción vigente a 31 de diciembre de 2008, hubieran tenido derecho a la aplicación de la deducción por inversión en vivienda habitual podrán aplicarse una deducción complementaria al tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual cuyo importe será la diferencia entre:

a) El importe correspondiente al tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual que resulte de aplicar la normativa vigente a 31 de diciembre de 2008.

b) El importe correspondiente al tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual que resulte de aplicar la normativa vigente en el ejercicio en que se aplique.

No resultará de aplicación la presente deducción cuando el resultado de la operación anterior sea negativo.»

Tres. El actual número 9 pasa a ser el número 11 del apartado Dos del artículo 1 de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Artículo 2. Modificación del artículo 4 de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Se añade un apartado Tres al artículo 4 de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, con la siguiente redacción:

«Tres. Bonificación de la cuota tributaria en determinadas operaciones de modificación y subrogación de préstamos y créditos hipotecarios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, se aplicará una bonificación del 100 por 100 de la cuota tributaria gradual en la modalidad de "Actos Jurídicos Documentados" prevista en el artículo 31.2 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre a:

1. Las primeras copias de escrituras que documenten la modificación del método o sistema de amortización y cualesquiera otras condiciones financieras de los préstamos hipotecarios a que se refiere el punto IV) del apartado 2 del artículo 4 de la Ley 2/1994, de 30 de marzo, de subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, siempre que se trate de préstamos concedidos para la inversión en vivienda habitual.

2. Las primeras copias de escrituras que documenten la alteración del plazo, o la modificación de las condiciones del tipo de interés inicialmente pactado o vigente, el método o sistema de amortización y de cualesquiera otras condiciones financieras de los créditos hipotecarios, siempre que se trate de créditos concedidos u obtenidos para la inversión en vivienda habitual.

3. Las primeras copias de escrituras que documenten las operaciones de subrogación de créditos hipotecarios, siempre que la subrogación no suponga alteración de las condiciones pactadas o que se alteren únicamente las condiciones financieras a que se refiere el punto anterior, y que se trate de créditos concedidos u obtenidos para la inversión en vivienda habitual.

En ningún caso se aplicará esta bonificación a la ampliación o reducción del capital del préstamo o crédito.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, se considerará vivienda habitual e inversión en la misma a las así definidas por la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.»

Artículo 3. Modificación del recargo de la Comunidad de Madrid en el Impuesto sobre Actividades Económicas regulado en la Ley 16/1991.

Se modifica el artículo único de la Ley 16/1991, de 18 de diciembre, del recargo de la Comunidad de Madrid en el Impuesto sobre Actividades Económicas, que tendrá la siguiente redacción:

«Se establece un recargo del 0 por 100 sobre las cuotas mínimas municipales del impuesto sobre actividades económicas que sean exigibles en la Comunidad de Madrid.»

Disposición adicional única. *Disminución de las retribuciones de miembros del Gobierno, Altos Cargos y Personal Directivo de la Comunidad de Madrid.*

1. La cuantía de las retribuciones que estén percibiendo los Altos Cargos referenciados en el artículo 23 de la Ley 2/2008, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2009, experimentará una reducción del 2 por ciento en todos los conceptos, excluida la de antigüedad.

2. Asimismo, se aplicará esta reducción a las retribuciones del personal con contrato de alta dirección contemplado en el artículo 28.5 de la citada Ley 2/2008 y al personal directivo de las Instituciones Sanitarias dependientes de la Consejería de Sanidad relacionado en el párrafo segundo del artículo 29 de la misma Ley.

Disposición derogatoria única.

Uno. Se deroga el Capítulo LXXIX del Título IV del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, donde se regula la Tasa por actuaciones y servicios en materia de certificaciones de eficiencia energética de viviendas y edificios.

Dos. Se deroga el párrafo tercero del apartado F) del artículo 32.1 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre.

Tres. Asimismo, quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Disposición final primera. *Habilitación normativa.*

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Ley.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Uno. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Dos. La deducción por inversión en vivienda habitual de nueva construcción regulada en el artículo 1.Uno, se aplicará en los periodos impositivos no terminados a la fecha de entrada en vigor de esta ley para las viviendas adquiridas a partir del 30 de abril de 2009.

Tres. La modificación del recargo de la Comunidad de Madrid en el Impuesto sobre Actividades Económicas, será de aplicación para los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2010.

Cuatro. La medida contenida en la Disposición Adicional Única tendrá efectos desde el primer día del mes siguiente a la entrada en vigor de la presente Ley.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley que la cumplan, y a los Tribunales y Autoridades que corresponda, la guarden y la hagan guardar.

Madrid, 20 de julio de 2009.—La Presidenta de la Comunidad de Madrid, Esperanza Aguirre Gil de Biedma.

(Publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» núm. 176, de 27 de julio de 2009)

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DEL INTERIOR

15780 *Resolución de 21 de septiembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se resuelve el concurso, convocado por Resolución de 10 de junio de 2009, en los servicios periféricos de Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, correspondiente al Sector de Sanidad Penitenciaria.*

Por Resolución de 10 de junio de 2009, de la Secretaría de Estado de Seguridad («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio), se convocó concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Periféricos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, correspondientes al Sector de Sanidad Penitenciaria.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, valorados los méritos alegados por los concursantes y previa actuación de la Comisión de Valoración a la que hace referencia la base sexta de la citada Orden, esta Secretaría General acuerda la adjudicación de los puestos de trabajo contenidos en la misma.

En la tramitación del presente concurso se ha procedido a la valoración de los méritos de los participantes, tal y como prevé el Capítulo II, artículo 39 y siguientes, del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

La relación completa de adjudicatarios, con el destino asignado, se encuentra publicada en los tablones de anuncios de los establecimientos penitenciarios, así como en el Registro Central de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, sito en la calle Alcalá, número 38, de Madrid.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia, extremo éste que deberá ser documentalmente acreditado, o reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

La presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, podrá ser recurrida potestativamente ante esta Secretaría General, mediante la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, pudiendo interponerse, en este caso, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Madrid, 21 de septiembre de 2009.—El Secretario de Estado de Seguridad, P. D. (Orden INT/1470/2008, de 27 de mayo), la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, Mercedes Gallizo Llamas.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE FOMENTO

15781 Orden FOM/2681/2009, de 29 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Orden FOM/1756/2009, de 25 de junio.

Anunciada por Orden FOM/1756/2009, de 25 de junio (Boletín Oficial del Estado de 1 de julio), convocatoria pública para cubrir, por el sistema de libre designación, el puesto de Jefe Demarcación de Carreteras de Madrid en la Dirección General de Carreteras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.b) y c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según redacción dada al mismo por el artículo primero de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la anterior, y previa observancia del procedimiento establecido en el título III, capítulo III, del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo.13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, resuelve la referida convocatoria como a continuación se indica:

1.º El puesto indicado en el anexo a la presente se adjudica al funcionario y en los términos que se expresan en el mismo.

2.º El régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido en el artículo 48, al que remite el 57, del Reglamento General antes citado.

3.º Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa (disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado), cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (artículo 46.1 de la precitada Ley), o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Madrid, 29 de septiembre de 2009.–El Ministro de Fomento, José Blanco López.

ANEXO

**Convocatoria: Orden FOM/1756/2009, de 25 de junio
(B.O.E. de 1 de julio de 2009)**

Puesto adjudicado				Puesto de procedencia			Datos personales adjudicatario/a					
N.º orden	Puesto	Localidad	Nivel	C. E.	Ministerio, Centro Directivo, Provincia	Nivel	C. E.	Apellidos y nombre	NRP	Grupo	Cuerpo o Escala	Situación
1	SECRETARÍA DE ESTADO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Dirección General de Carreteras <i>Demarcaciones de Carreteras</i> Demarcación de Carreteras de Madrid Jefe Demarcación.	Madrid.	30	24.610,04	Fomento. Dirección General de Carreteras. Madrid (adscripción provisional)	30	24.610,04	Vilanova Martínez-Falero, Vicente.	2252183835 A1000	A1	Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado	Activo.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE FOMENTO

15782 Orden FOM/2682/2009, de 29 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Orden FOM/2089/2009, de 22 de julio.

Anunciada por Orden FOM/2089/2009, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), convocatoria pública para cubrir, por el sistema de libre designación, el puesto de trabajo de Jefe de División de Seguridad y Facilitación de la Aviación, en la Dirección de la Seguridad de Aviación Civil y Protección al Usuario de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.b) y c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según redacción dada al mismo por el artículo primero de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la anterior, y previa observancia del procedimiento establecido en el título III, capítulo III, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, resuelve la referida convocatoria como a continuación se indica:

1.º El puesto relacionado en el anexo a la presente se adjudica al funcionario y en los términos que se expresan en el mismo.

2.º El régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido en el artículo 48, al que remite el 57, del Reglamento General antes citado.

3.º Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa (disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado), cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (artículo 46.1 de la precitada Ley), o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Madrid, 29 de septiembre de 2009.–El Ministro de Fomento, P. D. (Orden FOM/205/2009, de 2 de febrero), el Subsecretario de Fomento, Jesús Salvador Miranda Hita.

ANEXO

Convocatoria Orden FOM/2089/2009, de 22 de julio de 2009 («BOE» de 1 de agosto)

Puesto adjudicado:

Número de orden: 1. Puesto adjudicado: Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea. Dirección de la Seguridad de Aviación Civil y Protección al Usuario. Jefe de División de Seguridad y Facilitación de la Aviación. Localidad: Madrid. Nivel: 28. C.E. (euros): 14.341,18.

Puesto de procedencia:

Ministerio, Centro Directivo, Provincia: Fomento. Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea. Madrid. Nivel: 26. C.E. (euros): 11.103,96.

Datos personales del adjudicatario:

Apellidos y nombre: Peral Pecharromán, José María. NRP: 4557224002 A1406. Grupo: A1. Cuerpo o Escala: Ingenieros Aeronáuticos. Situación: Activo.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- 15784** *Corrección de errores en la Orden EDU/2488/2009, de 2 de septiembre, por la que se acepta la renuncia de doña Ana María Navarro Espino a la condición de funcionaria del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.*

Advertido error en la Orden EDU/2488/2009, de 2 de septiembre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre, por la que se acepta la renuncia de doña Ana María Navarro Espino a la condición de funcionaria del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

En la página 78525, donde dice: «Ana María Navarro Pulido, número de Registro de Personal 7851001313 y documento nacional de identidad número 78510013», debe decir: «Ana María Navarro Espino».

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

15783 Orden EDU/2683/2009, de 28 de septiembre, por la que a propuesta de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Galicia, se nombran funcionarios de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, a los seleccionados en el procedimiento selectivo, convocado por Orden de 10 de noviembre de 2007.

Por Orden de 10 de noviembre de 2007 (Diario Oficial de Galicia de 15 de noviembre), la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Galicia, convocó procedimientos selectivos de acceso a los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño al que hace referencia la disposición adicional décima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Concluido el citado procedimiento selectivo, por Orden de 5 de diciembre de 2008 (D.O.G. de 10 de diciembre), y modificada por Orden de 16 de marzo de 2009 (D.O.G. de 24 de marzo) de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Galicia, se hace pública la lista de los opositores que superaron los procedimientos selectivos convocados por la anteriormente citada Orden de 10 de noviembre de 2007.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Vista la propuesta de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Este Ministerio, ha dispuesto:

Primero.—Nombrar funcionarios de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño a los seleccionados en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 10 de noviembre, que aparecen relacionados en el Anexo a esta Orden, con indicación del Número de Registro de Personal, especialidad y puntuación que les corresponde.

Segundo.—Los nombrados a través de la presente Orden se considerarán ingresados como funcionarios de carrera, del Cuerpo de la Administración del Estado por el que han superado el procedimiento selectivo, con efectos de 1 de septiembre de 2008, según se establece en el apartado 16 de la precitada orden de convocatoria.

Tercero.—Contra esta Orden que es definitiva en la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 28 de septiembre de 2009.—El Ministro de Educación, P.D. (Orden EDU/2164/2009, de 29 de julio), la Subsecretaria de Educación, Mercedes López Revilla.

ANEXO

NRP	Apellidos y nombre	DNI/NIE	Punt. Total
<i>Cuerpo: 0511 Catedráticos de Enseñanza Secundaria</i>			
<i>Especialidad: 001 Filosofía</i>			
3601967935 A0511	FORTES TORRES, MANUEL ANXO	036019679	9,5840
3554576868 A0511	OLIVEIRA MALVAR, MARIA MERCEDES MAGDALENA SOFIA	035545768	9,4540
1364362046 A0511	LOPEZ BOUZAS, MODESTO	013643620	9,1900
3523552057 A0511	LOZANO VARELA, FRANCISCO	035235520	9,0250
3245193446 A0511	ARBAIZAR GIL, BENITO	032451934	8,8960
7660932046 A0511	MIGUELEZ DEL RIEGO, PEDRO	076609320	8,7500
3239549124 A0511	VAZQUEZ FREIRE, MIGUEL	032395491	8,6630
3494505557 A0511	FERNANDEZ VAZQUEZ, SUSANA	034945055	8,6210
5248233057 A0511	ADAN VILLAMARIN, MARIA DO CARMÉ	052482330	8,6140
3326579868 A0511	PEREZ CARRASCO, FRANCISCO JAVIER	033265798	8,3110
3492979002 A0511	LAMA GRANDE, MANUEL JESUS	034929790	8,2660
7640568935 A0511	FERNANDEZ NAVEIRO, JUAN CARLOS	076405689	8,2050
3321120713 A0511	POMBO SANCHEZ, MANUEL JESUS	033211207	8,0910
3603130635 A0511	GONZALEZ CIDRAS, ANA MARIA	036031306	8,0500
3377629468 A0511	MONTERO SALGADO, JOSE	033776294	8,0220
3259201624 A0511	BUSTO ABELLA, LUIS HUMBERTO	032592016	7,9700
<i>Especialidad: 002 Griego</i>			
7679489635 A0511	BERTOLO BALLESTEROS, JOSE MANUEL	076794896	8,8860
1236376957 A0511	MARTIN GONZALEZ, FAUSTINO	012363769	8,8530
0148735524 A0511	BURGOS GONZALEZ, MARIA ANGELES	001487355	8,5000
<i>Especialidad: 003 Latin</i>			
7680632035 A0511	MARTINEZ GARCIA, XOSE	076806320	8,6210
3553727768 A0511	PORTAS LORENZO, ALFONSO FLORENCIO	035537277	8,4750
3244364902 A0511	CASTRO CARIDAD, MARIA DOLORES	032443649	8,2620
1106665557 A0511	ALVAREZ DIAZ, MARIA	011066655	8,2200
3528239846 A0511	COUTO FARIÑA, JOSE RAMON	035282398	8,1000
5245227846 A0511	VIDAL TEIRA, VICENTA	052452278	7,7740
3384078568 A0511	LOPEZ TABOADA, JOSE LUIS	033840785	7,7550
1173103957 A0511	RODRIGUEZ SANTOS, MANUEL	011731039	7,7260
3323663002 A0511	FREY COLLAZO, MARIA JESUS GLORIA	033236630	7,5950
<i>Especialidad: 004 Lengua Castellana y Literatura</i>			
3244296268 A0511	CORRAL BARCA, MARIA ROSARIO	032442962	10,0000
3259397146 A0511	OCAMPO VIGO, MARIA EVA	032593971	10,0000
0343005235 A0511	SANZ LOBO, MARIA DE LOS DOLORES	003430052	9,9600
7632067435 A0511	CHAO MATA, CONSTANTINO MANUEL	076320674	9,3030
3379661124 A0511	BRUYEL PEREZ, AUGUSTO MARIA	033796611	8,9110
7650010424 A0511	LOPEZ SANCHEZ, MARIA DOLORES	076500104	8,8750
3527586046 A0511	ESTEVEZ ESTEVEZ, EMILIA	035275860	8,7500
3457045757 A0511	FERNANDEZ NOVOA, ARTURO	034570457	8,7000

NRP	Apellidos y nombre	DNI/NIE	Punt. Total
3322397035 A0511	MONTAÑA LOUZAO, JOSE	033223970	8,6320
3260646202 A0511	SANDINO CARREÑO, MARIA ANGELES	032606462	8,6250
1579021357 A0511	AGUINAGA ALFONSO, MARIA MAGDALENA	015790213	8,6000
3319355202 A0511	TORRES PARIS, RICARDO ALFONSO	033193552	8,5250
3380498802 A0511	RON LÓPEZ, MARIA LUISA	033804988	8,5000
0973558713 A0511	VALCARCEL MARTINEZ, SIMON	009735587	8,4100
3375631224 A0511	SILVOSA COSTA, MARIA DEL PILAR	033756312	8,3250
3381492213 A0511	RODRIGUEZ RIVERA, MARIA LUISA	033814922	8,2580
0784380546 A0511	VERGARA PEREA, MANUEL ANTONIO	007843805	8,1250
3421611168 A0511	DIAZ FERREIROS, JUAN JOSE	034216111	7,9910
3490356913 A0511	DE SAA SALGADO, MARIA RITA	034903569	7,9750
3320247557 A0511	SAINZ GARCIA, ANGEL MARIA	033202475	7,9520
3260691335 A0511	FERNANDEZ LOPEZ, MARIA DOLORES	032606913	7,8900
3260070657 A0511	GONZALEZ RIVERA, MERCEDES	032600706	7,8580
3381747457 A0511	FERREIRO LOPEZ, VICENTE JOSE	033817474	7,8110
3320197524 A0511	PEREZ RODRIGUEZ, SEVERO	033201975	7,8020
3381422068 A0511	GUZMAN SUAREZ, JUANA MARIA	033814220	7,7820
3601921257 A0511	PEDROSA RUA, JORGE RAMIRO ANGEL	036019212	7,7790
5248058902 A0511	MOURIÑO OTERO, JUANA MARIA	052480589	7,7700
3321836335 A0511	BERMUDEZ CASAIS, DOLORES	033218363	7,7660
3493014702 A0511	RUIDO BOUZAS, MANUEL	034930147	7,7590
3423893168 A0511	FIGUEIRAS LOPEZ, JULIO	034238931	7,7330
1078011057 A0511	DEAÑO GAMALLO, ANTONIO ANGEL	010780110	7,7270
5030177013 A0511	RUIZ DEL ARBOL FERNANDEZ, TALIDA MARIA PILAR	050301770	7,6600
3380667246 A0511	OTERO CANTO, JOSE	033806672	7,6560
Especialidad: 005 Geografía e Historia			
3274754446 A0511	GRANADOS LOUREDA, JUAN ANTONIO	032747544	9,5870
3276271457 A0511	FERNANDEZ GASALLA, LEOPOLDO	032762714	9,2930
3315289346 A0511	VALDERRAMA CURRAS, CARMEN MARGARIÑA	033152893	9,1640
3523094368 A0511	MESEJO GONZALEZ, CASIMIRO JESUS	035230943	8,8870
3325461268 A0511	VAZQUEZ ROZAS, ROBERTO	033254612	8,8820
3543153568 A0511	CORTES COUSELO, EUGENIO	035431535	8,8770
3244461246 A0511	MARTINEZ GARCIA, JOSE ANTONIO	032444612	8,8570
1194000357 A0511	SAN ROMAN RODRIGUEZ, JOSE MARIA	011940003	8,8450
3240882957 A0511	ALVARO LOPEZ, MILAGROS	032408829	8,8250
5144590502 A0511	DE LORENZO ROMERO, AMPARO	051445905	8,7700
7679606313 A0511	FENTANES RODRIGUEZ, GERARDO JOSE	076796063	8,7130
3600667813 A0511	VAZQUEZ VAZQUEZ, ANTONIO	036006678	8,6870
3382652557 A0511	VARELA VARELA, MARIA ANGELA	033826525	8,6285
3240064213 A0511	DIAZ OTERO, ANTONIO	032400642	8,6140
3601738813 A0511	GARCIA BARTOLOME, DOMINGO ENRIQUE	036017388	8,5000
3424495057 A0511	FIGUEIRAS RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	034244950	8,5000
3242806924 A0511	SANTOS LEDO, MANUEL JOSE	032428069	8,4220
7186170713 A0511	PAREDES PEREZ, IRENE	071861707	8,4000
3460874424 A0511	VILLAVERDE GARCIA, ELIXIO	034608744	8,4000
3460266602 A0511	GONZALEZ GONZALEZ, MARIA DE LAS MERCEDES	034602666	8,3910
3320288302 A0511	CERVIÑO LAGO, JOSEFINA	033202883	8,3660
3241371002 A0511	VIDAL PEREZ, JOSE	032413710	8,3180
3385115157 A0511	NAVEIRA ZAPATA, RAIMUNDO JOSE	033851151	8,2220
3237795035 A0511	BARIZO PUÑAL, ELVIRA	032377950	8,2000
3324933724 A0511	LIÑARES GIRAUT, XOSE AMANCIO	033249337	8,1890

NRP	Apellidos y nombre	DNI/NIE	Punt. Total
3275029435 A0511	BLANCO BLANCO, JOSE MARIA	032750294	8,1840
3244077168 A0511	MARTINEZ RISCO DAVIÑA, LUIS.	032440771	8,1760
3457978157 A0511	ALVAREZ BOO, MARIA DEL CARMEN.	034579781	8,1650
0782479235 A0511	MARTIN SERNA, EMILIO VICENTE	007824792	8,1500
3459749046 A0511	RODICIO RODICIO, MARIA ISABEL.	034597490	8,1455
3542125857 A0511	PILLADO SILVOSO, XAIME.	035421258	8,1360
3381597213 A0511	REBOREDO PAZOS, JULIO RAMON	033815972	8,1230
3380537857 A0511	CORREA ARIAS, JOSE FRANCISCO	033805378	8,0940
3522722335 A0511	NUÑEZ FIRVIDA, MARIA TERESA	035227223	8,0850
3276493835 A0511	VAZQUEZ GONZALEZ, MARIA JOSE	032764938	8,0380
3424923602 A0511	RODRIGUEZ FERNANDEZ, CARLOS	034249236	8,0300

Especialidad: 006 Matemáticas

7639860646 A0511	SOTO REY, JOSE ALFONSO	076398606	8,9307
3320314868 A0511	PLATA CASAIS, MARIA AURORA	033203148	8,8957
3425168124 A0511	VALDES FERNANDEZ, ANA ISABEL	034251681	8,7520
3382293935 A0511	FEIJOO DIAZ, MARIA MERCEDES.	033822939	8,6614
3261333457 A0511	RODRIGUEZ-MOLDES REY, MARIA COVADONGA	032613334	8,6547
3323619602 A0511	TEMPERAN BECERRA, GONZALO	033236196	8,6408
3244585735 A0511	TRIGAS VERDINI, MANUEL	032445857	8,6250
3262417168 A0511	GALLEGO SAAVEDRA, SANTIAGO	032624171	8,6060
3320858435 A0511	LOPEZ RODRIGUEZ, ABELARDO DEL SANTO ANGEL.	033208584	8,5000
3460306502 A0511	RIBAO DOCAMPO, VICENTE	034603065	8,4250
3242307346 A0511	GAJINO COUSILLAS, MANUEL	032423073	8,4230
7670147324 A0511	LOPEZ ARCA, SANTIAGO	076701473	8,3632
3385875835 A0511	PIÑEIRO FUNCASTA, ALFONSO	033858758	8,3490
3242366035 A0511	PLATERO CAGIDE, ANGEL	032423660	8,3250
3320734535 A0511	FERNANDEZ VALLES, ENRIQUE JOSE	033207345	8,3130
3524157335 A0511	FACAL ABELEDO, JOSE MARIA.	035241573	8,3044
3320691724 A0511	VEIGA FREIRE, MARIA JESUS.	033206917	8,2833
3263261402 A0511	ARIAS ARNOSO, ANDRES	032632614	8,2810
3424539268 A0511	PEREZ IGLESIAS, CARLOS	034245392	8,2220
3238153546 A0511	SANCHEZ MONTERROSO, JESUS ANTONIO JOSE	032381535	8,2190
3262932035 A0511	CANALEJAS COUCEIRO, MARIA ESPERANZA	032629320	8,2120
3318445757 A0511	RODRIGUEZ DEL RIO, JOSE	033184457	8,2000
3599990435 A0511	GARCIA RECAMAN, FRANCISCO	035999904	8,2000
3458679813 A0511	FIDALGO RODRIGUEZ, MANUEL	034586798	8,2000
3320275335 A0511	OTERO RAÑA, MANUEL ANGEL	033202753	8,1885
7632844913 A0511	GABIN SANCHEZ, ANDRES BASILIO	076328449	8,1750
7655865702 A0511	LOPEZ SAAVEDRA, JOSE RICARDO	076558657	8,1690
0340215402 A0511	GOMEZ CABRERO, ENRIQUE	003402154	8,1363
3524305146 A0511	CANDA GONZALEZ, ALBINO VICENTE.	035243051	8,1293
3324902446 A0511	CARAMES OTERO, RAMON MIGUEL	033249024	8,1250
3599587013 A0511	COELLO BUFILL, GONZALO	035995870	8,0865
3319506368 A0511	SEGURA IGLESIAS, ROSA MARIA AURORA.	033195063	8,0497
7651730802 A0511	CANABAL CARREÑO, MANUEL.	076517308	8,0470
3576664335 A0511	VAZQUEZ LOPEZ, JOSE MANUEL.	035766643	8,0340
3322622802 A0511	RODRIGUEZ MAYO, FRANCISCO MANUEL ANGEL.	033226228	8,0194
3330378435 A0511	CASADO BARRIO, MARIA JESUS	033303784	7,9680
3260282646 A0511	LORENTE SOTO, JOSE RICARDO	032602826	7,9500
3424071924 A0511	DIAZ GOMEZ, JOSE CARLOS	034240719	7,9500
3524911824 A0511	LOPEZ PEREZ, ANTONIO.	035249118	7,9170

NRP	Apellidos y nombre	DNI/NIE	Punt. Total
Especialidad: 007 Física y Química			
3262180457 A0511	LOSADA CABANAS, MANUEL	032621804	10,0000
3530227146 A0511	DAPENA MARQUEZ, JOSE MANUEL	035302271	9,8400
3493437246 A0511	FIDALGO FERNANDEZ, JESUS	034934372	9,7134
3240448624 A0511	PALAU GARCIA, ROBERTO FELIPE GUILLERMO	032404486	9,5120
3424348868 A0511	VAZQUEZ YAÑEZ, ANTONIO MATIAS	034243488	9,4780
3383002668 A0511	LEIVAS RIELO, PEDRO	033830026	9,4550
3459320868 A0511	GOMEZ RIVERA, MARIA CARMEN	034593208	9,3912
3263087213 A0511	SECO LAGO, HERBILIA MARIA	032630872	9,3820
3460186546 A0511	SANTANA PENIN, PLACIDA	034601865	9,2412
3385018224 A0511	ALVAREZ MUIÑA, CONSTANTINO	033850182	9,2140
3527539735 A0511	COBAS GAMALLO, JOSE HERMOGENES	035275397	9,2120
3528146268 A0511	SANCHEZ AMEIJERAS, MARIA ENRIQUETA	035281462	8,9245
3527768968 A0511	MORA DOMINGUEZ, MARIA CONCEPCION	035277689	8,9135
7650246913 A0511	EIJO BLANCO, RAMON	076502469	8,9000
3242982368 A0511	VILALTA LOPEZ, RAMON	032429823	8,8920
3320426168 A0511	FREIRE PAIS, XOSE ANXO	033204261	8,8400
3457652913 A0511	ALONSO PEREZ, DOLORES	034576529	8,6680
3241670824 A0511	SERRALLE MARZOA, JOSE FRANCISCO	032416708	8,6410
3384135046 A0511	TRASEIRA MEILAN, JOSE MANUEL	033841350	8,6180
0067156013 A0511	LILLO VILLALOBOS, MARIA JOSEFA	000671560	8,5500
3380097113 A0511	OROZCO GONZALEZ, ANTONIO	033800971	8,5495
3597109713 A0511	PEREZ SANTIAGO, MARIA ROSA FRANCISCA	035971097	8,5200
3425344746 A0511	LOPEZ PRADA, MARIA ELENA	034253447	8,5103
2163600713 A0511	RIPOLL MIRA, ENRIC	021636007	8,4220
3242598768 A0511	RODRIGUEZ PORCA, PEDRO LUIS	032425987	8,3700
Especialidad: 008 Biología y Geología			
3382297324 A0511	PARDO TEIJEIRO, XOSE FRANCISCO	033822973	10,0000
3242171546 A0511	ESTRADA ARIAS, BERTA MARIA	032421715	9,9961
3600826602 A0511	GARCIA GALLEGO, MANUEL ANGEL	036008266	9,8680
3460737002 A0511	GOMEZ SEGADE, PABLO DE LA CRUZ	034607370	9,7915
3424051035 A0511	CASANOVA OTERO, JOSE RAMON	034240510	9,5000
3601683735 A0511	BAHILLO VARELA, LEOPOLDO CELESTINO	036016837	9,4013
3459510346 A0511	ROMERO GARCIA, MARIA CRISTINA	034595103	8,9800
3425193435 A0511	GONZALEZ ORTEGA, XAIME MANUEL	034251934	8,9660
3542931446 A0511	BARCALA PATIÑO, NICOLAS	035429314	8,8532
3472697168 A0511	PUENTES GRAÑA, MARIA AURORA	034726971	8,8200
3384999913 A0511	FERNANDEZ ILLAN, MARIA DEL PILAR	033849999	8,7960
3322146913 A0511	PENAS PATIÑO, XAQUIN MARIA	033221469	8,7340
3499352502 A0511	BOAN FERNANDEZ, FRANCISCO	034993525	8,7199
3602974902 A0511	MARTIN FRAGUEIRO, MARIA ISABEL	036029749	8,6885
3261960913 A0511	LLANO ALONSO, CRISTOBAL	032619609	8,6830
3523664313 A0511	PUIG SAEZ, JOSE ANTONIO CRUZ	035236643	8,6600
3424588968 A0511	GUNTIÑAS RODRIGUEZ, MARIA ELENA	034245889	8,5923
0972122535 A0511	GARCIA GARCIA, TOMAS	009721225	8,5740
3603075668 A0511	PEREZ PEREZ, JULIO	036030756	8,5700
3260376335 A0511	FORMOSO MARTINEZ, MARIA CELSA	032603763	8,5560
0109432368 A0511	VARELA GONZALEZ, MILVIA	001094323	8,4160
3601731002 A0511	SOUTULLO ESPAÑA, DANIEL ANGEL	036017310	8,3860
3528336113 A0511	SMYTH CHAMOSA, MARGARITA	035283361	8,3400

NRP	Apellidos y nombre	DNI/NIE	Punt. Total
3322739002 A0511	ALVAREZ ESCUDERO, ENRIQUE JUAN	033227390	8,2970
3244011957 A0511	MAYOR RODRIGUEZ, JUAN ANTONIO	032440119	8,2880
3523963768 A0511	LORENZO ALVAREZ, JOSE ALBERTO.	035239637	8,2750
3542571757 A0511	POZA BOVEDA, JUAN VICENTE	035425717	8,2640
3326162446 A0511	DE PAZ VILLASENIN, CARLOS ISOLINO.	033261624	8,2185
Especialidad: 009 Dibujo			
7685903035 A0511	PORTA MARTINEZ, PABLO.	076859030	9,5160
1235334913 A0511	SANCHEZ SUAREZ, CIRO JOSE	012353349	8,9560
3525549635 A0511	ROSALES NOVES, JOSE MANUEL	035255496	8,9350
3261621157 A0511	ORBANEJA ORJALES, JOSE MARIA	032616211	8,4240
3604552924 A0511	GIL GONZALEZ, MARIA ISIDORA.	036045529	8,3500
3244823368 A0511	GARCIA SOTO, MARIA CARMEN.	032448233	8,3200
3543871802 A0511	ESTEVEZ BARCALA, MARIA HAYDEE.	035438718	8,3120
3494955657 A0511	MARTI FIGUEIRAS, MANUEL	034949556	8,1610
3384133868 A0511	ROUCO LAMELA, JOSE EULOGIO	033841338	7,8200
3528504557 A0511	MIGUEZ DE LA SIERRA, AMABEL	035285045	7,7960
1944523113 A0511	DOMINGO PEREZ-UGENA, MARIA JOSE	019445231	7,5520
3276506324 A0511	FERNANDEZ FERNANDEZ, JUAN PABLO	032765063	7,5460
3555079357 A0511	ALVAREZ RODRIGUEZ, XOSE ALBERTE	035550793	7,4240
0068828868 A0511	AJURIA PEON, MARIA DEL PILAR	000688288	7,3190
3492498068 A0511	FERNANDEZ CASAL, RICARDO	034924980	7,3000
2271867024 A0511	REY BAO, JOSE MANUEL	022718670	7,2500
3523063713 A0511	VIDAL NOGUEIRA, ANTONIO.	035230637	7,2370
Especialidad: 010 Francés			
3243827413 A0511	PARICIO TATO, MARIA SILVINA	032438274	9,7080
7632268335 A0511	DIAZ PEREZ, MANUEL DOMINGO.	076322683	9,0600
7630509602 A0511	PICHEL LORENZO, JOSE ANTONIO	076305096	8,8500
3321502913 A0511	VIDAL LOPEZ, JOSE CARLOS	033215029	8,5350
3424785813 A0511	DOCASAR DOCASAR, RICARDO VICENTE	034247858	8,5300
3424976657 A0511	RIVERA PEDREDO, DORINDA	034249766	8,5060
3902012102 A0511	CENTELLES FARRE, MONTSERRAT.	039020121	8,4620
3323460924 A0511	PIMENTEL NOVO, MANUELA.	033234609	8,4250
3424565646 A0511	OLMO MARTINEZ, AUREA	034245656	8,4120
3320014124 A0511	HOMBRE EIRAS, MARIA DEL CARMEN	033200141	8,4000
3543181713 A0511	ARCA CAMBA, ANA ESMERALDA	035431817	8,3090
Especialidad: 011 Inglés			
7633362768 A0511	VIEITES GARCIA, MANUEL FRANCISCO	076333627	10,0000
3492119368 A0511	GOMEZ FARIÑAS, JOSE LUIS	034921193	8,7700
3386142424 A0511	MANTEIGA DIAZ, MARIA JESUS	033861424	8,7630
3384973168 A0511	GARCIA LORENZO, JUAN CARLOS	033849731	8,7250
3529765035 A0511	COLLAZO FERNANDEZ, MANUEL.	035297650	8,5600
3323546802 A0511	OGANDO VAZQUEZ, CAMILO MARIA	033235468	8,5450
3601977957 A0511	OTERO RODRIGUEZ, MARIA CARMEN	036019779	8,5200
0974334902 A0511	ALONSO GIRALDEZ, JOSE MIGUEL	009743349	8,5020
3245198935 A0511	VARELA VAZQUEZ, JUAN CARLOS.	032451989	8,5000
3384930135 A0511	DIAZ LOPEZ, OLGA.	033849301	8,4720
3529090713 A0511	MOLINA QUINTELA, PAULA FATIMA	035290907	8,4500
3261536568 A0511	LAGO IGLESIAS, MARIA DOLORES	032615365	8,2700
3381002802 A0511	CACHARRON PRIETO, XOSE MANUEL CARLOS ANDRES.	033810028	8,2160
3238595613 A0511	PALLEIRO RODRIGUEZ, ARMANDO	032385956	8,0000

NRP	Apellidos y nombre	DNI/NIE	Punt. Total
3525789402 A0511	GUTIERREZ RODRIGUEZ MOLDES, JACOBO JUAN	035257894	7,9410
3543877513 A0511	FERNANDEZ NOGUEIRA, JUAN MIGUEL	035438775	7,9350
3276871502 A0511	MADARNAS VAZQUEZ, MARIA ARTEMIA	032768715	7,9250
3324440446 A0511	VIZ BLANCO, MARGARITA	033244404	7,9250
3492134913 A0511	FERNANDEZ SEARA, ENCARNACION	034921349	7,8950
3262974035 A0511	PRIETO DIAZ, MANUEL	032629740	7,8850
5248166702 A0511	FAILDE PORTO, MARIA DE LOS DOLORES	052481667	7,8800
3277056746 A0511	SEIJO GARCIA, MARIA JOSE	032770567	7,8790
3604301368 A0511	PAZ NUÑEZ, MARIA MONTSERRAT	036043013	7,8330
3242471846 A0511	VIDAN ORTIZ, MARIA ANGELES	032424718	7,8080
3381263313 A0511	LOPEZ VEIGA, ALFONSO	033812633	7,7750
3383502024 A0511	VAZQUEZ CASTRO, MARIA DEL CARMEN	033835020	7,6820
3384957102 A0511	OSORIO VILLAMEL, ANA MARIA	033849571	7,6620
3458367135 A0511	BANDE SENRA, JOSEFA	034583671	7,6160
3384063202 A0511	AENLLE CONDE, JOSE MANUEL	033840632	7,5830
3524179257 A0511	QUINTILLAN GONZALEZ, ADELA	035241792	7,5750
7635402568 A0511	SOUSA DOPAZO, LUCINDA	076354025	7,5750
3264008524 A0511	CORRAL BAÑAL, MARIA TERESA	032640085	7,5720
3385286435 A0511	LOPEZ VALDECANTOS, VICENTE ANGEL	033852864	7,5370
7632996446 A0511	SEVILLA GARCIA, MARIA ADELA	076329964	7,5150
3316899457 A0511	FANDIÑO SUAREZ, MARIA DEL CARMEN	033168994	7,5080
3324766057 A0511	GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA DOLORES	033247660	7,5000
3492660468 A0511	RUIZ SALGADO, SARA	034926604	7,4800
3601944246 A0511	REQUEIJO COSTOYAS, MARIA JOSEFINA	036019442	7,4580
0793864146 A0511	SENDIN OLIVO, MARIA CARMEN	007938641	7,4450
3381869035 A0511	POMBO ARIAS, ANA MARIA	033818690	7,4360
3424642757 A0511	CASANOVA RODRIGUEZ, CASTO	034246427	7,4090
Especialidad: 016 Música			
0968019246 A0511	LOZANO MARTINEZ, MARIA MERCEDES	009680192	8,6370
3603006513 A0511	GARCIA CABALLERO, MARIA JOSE	036030065	8,1870
3451868113 A0511	RUMBAO REQUEJO, JUAN JOSE	034518681	8,1290
1004236102 A0511	YEBRA FOLGUERAL, MARIA JESUS	010042361	7,7870
3492823124 A0511	LOSADA GALLEGO, MARIA CARMEN	034928231	7,7120
Especialidad: 017 Educación Física			
1003258902 A0511	GURRIARAN RODRIGUEZ, RICARDO	010032589	9,7500
0778702368 A0511	PRADO FERNANDEZ, JUAN ANTONIO	007787023	9,0087
3384352635 A0511	FERNANDEZ FRAGA, FERNANDO	033843526	8,7366
3601197568 A0511	GARCIA FREIRE, MANUEL	036011975	8,6970
3321497646 A0511	GAMALLO BUGALLO, JOSE LUIS	033214976	8,5800
3380486313 A0511	OTERO CALVO, JESUS	033804863	8,4750
3457312457 A0511	PIÑEIRO DOMINGUEZ, ANTONIO	034573124	8,4450
3382802502 A0511	SOMORROSTRO FERNANDEZ, JUAN MANUEL	033828025	8,3995
3263202457 A0511	SORDO FREIRE, JOSE ANTONIO	032632024	8,2970
3381369235 A0511	VAZQUEZ BLANCO, JOSE LUIS	033813692	8,2330
3385239902 A0511	FERREIRO FERNANDEZ, ELENA	033852399	8,0620
3263585135 A0511	PEREZ BALTAR, VICTOR JAVIER	032635851	7,9862
3384833424 A0511	SANCHEZ DIAZ, PLACIDO	033848334	7,9730
3239625313 A0511	BARBA NISTAL, ANA MARIA CRISTINA	032396253	7,9660
3525569346 A0511	TORRES OUTON, ANTONIO MIGUEL	035255693	7,9564
3542556024 A0511	RUIZ FERRO, FERMIN JAVIER	035425560	7,9370
3318259335 A0511	RIVAS BERTOLO, FRANCISCO JAVIER	033182593	7,8834

NRP	Apellidos y nombre	DNI/NIE	Punt. Total
3527146813 A0511	DE LA PIÑERA CUESTA, SOFIA	035271468	7,8729
3524944024 A0511	HERMIDA RIVAS, BENITO	035249440	7,8500
3240515124 A0511	JUEGA BUIDE, BEATRIZ	032405151	7,7870
3525507746 A0511	SOUTO CASTRO, MANUEL MARTIN	035255077	7,7840
Especialidad: 018 Orientación Educativa			
3320938713 A0511	ARMAS CASTRO, MANUEL	033209387	10,0000
7677267024 A0511	PUENTE CARRACEDO, HIPOLITO	076772670	10,0000
3492563057 A0511	OJEA RUA, MANUEL	034925630	10,0000
3260293735 A0511	INSUA MEIRAS, FRANCISCO JOSE	032602937	9,6660
7154296768 A0511	BLANCO BEMBIBRE, PLACIDO	071542967	9,6080
3524515735 A0511	RAPOSEIRAS CORREA, JOSE	035245157	9,2190
3460269735 A0511	PULIDO PICOUTO, MARIA TERESA	034602697	9,2090
3383132757 A0511	RODRIGUEZ CAO, LUIS	033831327	9,0690
3244263257 A0511	MORAN FRAGA, HUMBERTO	032442632	9,0410
Especialidad: 019 Tecnología			
7670214524 A0511	FERNANDEZ LOPEZ, LUIS	076702145	8,4250
7655680868 A0511	RIVERA FERNANDEZ, PEDRO RAFAEL	076556808	7,7560
3598855624 A0511	OTERO GUTIERREZ, LUIS MIGUEL ANGEL	035988556	7,2570
3259140613 A0511	VIZOSO GARAY, ALBERTO	032591406	7,0690
3259872702 A0511	DOPICO ALVAREZ, AVELINO	032598727	7,0250
3330376813 A0511	PEREZ VEIGA, ANA MARIA	033303768	6,9710
3240496446 A0511	CARNEIRO VARELA, MANUEL	032404964	6,9070
2507950313 A0511	SANTAMARIA RECIO, MARIA CELINA	025079503	6,7810
3381246368 A0511	LOPEZ LOPEZ, ROBERTO	033812463	6,4820
7680840302 A0511	GIL FERNANDEZ, RUDESINDO	076808403	6,2740
3260684002 A0511	REY BELLO, MANUEL	032606840	6,0990
3041050568 A0511	MADRID RISQUEZ, ANTONIO DE LOS REYES	030410505	5,8740
7633906924 A0511	NOYA RIAL, JUAN CARLOS	076339069	5,6940
3382168157 A0511	RODRIGUEZ SANCHEZ, ANGEL	033821681	5,5150
Especialidad: 053 Lengua y Literatura Gallega			
3544520924 A0511	MACEIRA FERNANDEZ, XOSE MANUEL	035445209	9,2700
3496372457 A0511	REAL PEREZ, BEATRIZ	034963724	9,0550
3244816735 A0511	RABUÑAL CORGO, ENRIQUE MANUEL	032448167	8,9360
3238659757 A0511	GOMEZ CES, DOLORES	032386597	8,4370
3383834524 A0511	MATALOBOS CERCEDA, MANUEL CELSO	033838345	8,4240
7878017224 A0511	MARIÑO DAVILA, ESPERANZA LUZ	078780172	8,3870
3240824268 A0511	COLMENERO CAL, ANTONIO EMILIO	032408242	8,3340
3322890646 A0511	MARTIN BIEDMA, ROSA MARIA DE LA BARCA	033228906	8,2650
7639984102 A0511	MANSO SEIJAS, MARIA DEL CARMEN PILAR	076399841	8,2510
7651281402 A0511	NAVEIRA ROCA, TELMA	076512814	8,2250
3602701168 A0511	DOIRO TABOADA, MIGUEL	036027011	8,2130
3325140557 A0511	VEIGA GARCIA, FRANCISCO MANUEL	033251405	8,2070
3604166413 A0511	GONZALEZ CARBALLAS, ROSA MARIA	036041664	8,1970
3490937768 A0511	DIAZ FONTAO, JOSE RAMON	034909377	8,1480
3529607646 A0511	ROSALES GRAÑA, MANUEL	035296076	8,0610
3244579213 A0511	NOGAREDA VARELA, ILDA	032445792	8,0250
7635740702 A0511	GARRIDO VILARIÑO, XOAN MANUEL	076357407	7,9990
3491635813 A0511	DOBARRO FERRADAS, JULIO	034916358	7,9830
3605503746 A0511	CASTRO SOLIÑO, DORINDA	036055037	7,9650
3382741713 A0511	ROCA SANCHEZ, MARIA TERESA	033827417	7,9500

NRP	Apellidos y nombre	DNI/NIE	Punt. Total
3525327146 A0511	LORENZO GONZALEZ, MANUEL	035253271	7,8940
3528625068 A0511	FREITAS JUVINO, MARIA DEL PILAR	035286250	7,8910
7635418557 A0511	VILLAVERDE RAÑA, MARIA DEL CARMEN	076354185	7,8750
5029927702 A0511	EYRE VAL, XOSE MANUEL	050299277	7,8550
3326799557 A0511	BUELA PIEDRA, MARIA DEL PILAR	033267995	7,8520
3243425357 A0511	SUAREZ LOPEZ, CARMEN MARIA	032434253	7,8420
3602060446 A0511	QUEVEDO RODRIGUEZ, MANUEL	036020604	7,7590
3385337757 A0511	DIAZ GARCIA, XOAN	033853377	7,7460
3261954024 A0511	BECEIRO DIAZ, MARIA JOSE	032619540	7,7460
3274867513 A0511	AMIL GARCIA, XOSE ANTON	032748675	7,6930
3490321802 A0511	IGLESIAS IGLESIAS, MARINA	034903218	7,6900
3382122913 A0511	LAZARE FOUCE, XOSEFA	033821229	7,6860
3326140046 A0511	MATO CASTRO, MARIA JOSE	033261400	7,6730
7689323713 A0511	FERNANDEZ CALVO, ROSA MARIA	076893237	7,6540
3242053024 A0511	GONZALEZ QUINTELA, MARIA JOSE	032420530	7,6500
1136892368 A0511	POMBO MOSQUERA, JOSE ANTONIO	011368923	7,6470
3529193502 A0511	JANEIRO ESPÍNEIRA, XOSE LUIS	035291935	7,6110
3490150635 A0511	GRANDE GRANDE, JOSE LUIS	034901506	7,6050
3263176668 A0511	PAZ PICOS, MARIA JESUS	032631766	7,5940
3322427246 A0511	FREIRE FREIRE, MARIA MARIVEL	033224272	7,5720
3244468135 A0511	GASPAR PORRAS, SILVIA	032444681	7,5370
3320263068 A0511	GANDARA ARJOMIL, JOSE	033202630	7,5340
Especialidad: 061 Economía			
3325877068 A0511	MEJUTO URRUTIA, MARIA TERESA	033258770	8,3300
4085402524 A0511	SERNA ARNAIZ, JESUS	040854025	7,6100
3240453413 A0511	GARCIA VAZQUEZ, JOSE CARLOS	032404534	7,2630
3599611402 A0511	ROMAN GARCIA, XOSE HENRIQUE	035996114	7,1650
3275417013 A0511	MEIRIÑO GONZALEZ, MARIA CARMEN	032754170	7,1370
3323443313 A0511	FARIÑA CADENAS, ANDRES FRANCISCO	033234433	7,1120
3499181002 A0511	RODRIGUEZ FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	034991810	7,0740
Especialidad: 101 Administración de Empresas			
3424771335 A0511	SAMPIL SANCHEZ, JOSE ENRIQUE	034247713	8,5075
3525832102 A0511	VEIGA LAGE, JOSE LUIS	035258321	8,1520
3524237946 A0511	BARCALA VILLAMIL, AGUSTIN RICARDO	035242379	8,1000
1222395046 A0511	DE PAZ DE PAZ, MARIA SAGRARIO	012223950	7,8565
3459920102 A0511	BLANCO RODRIGUEZ, JOSE	034599201	7,7500
7680484702 A0511	ALVAREZ PEREZ, FRANCISCO	076804847	7,6460
3383354768 A0511	FERNANDEZ FERNANDEZ, JUAN JOSE	033833547	7,5360
3381261324 A0511	TELLADO LOPEZ, FERNANDO	033812613	7,5120
3521179757 A0511	VAZQUEZ VIZOSO, MARIA XOSE	035211797	7,4500
3525660235 A0511	PEREZ-SANTAMARINA FEIJOO, BEATRIZ FATIMA	035256602	7,4370
3322962968 A0511	QUINTELA MIRAMONTES, JESUS	033229629	7,4010
3525683668 A0511	OTERO ALONSO, MARIA CONCEPCION	035256836	7,3700
Especialidad: 102 Análisis y Química Industrial			
3490755802 A0511	PERALTA BEJARANO, MARIA AMELIA	034907558	6,3770
Especialidad: 103 Asesoría y Procesos de Imagen Personal			
3323778724 A0511	MOURELLE MOSQUEIRA, MARIA LOURDES	033237787	9,3973
3528459313 A0511	DIOS BLANCO, MARIA MERCEDES	035284593	8,5140

NRP	Apellidos y nombre	DNI/NIE	Punt. Total
Especialidad: 104 Construcciones Civiles y Edificación			
3322605968 A0511	LESTON MARTINEZ, MANUEL	033226059	8,7330
3424222868 A0511	RODRIGUEZ SALGUEIRO, MARIA LUZ	034242228	7,4000
Especialidad: 105 Formacion y Orientación Laboral			
3542541657 A0511	MARIÑO LEIRO, ROGELIO	035425416	8,7210
3380261246 A0511	YEBRA LEMOS, MACARIO DANIEL	033802612	7,8480
3243515068 A0511	NOVALES ORDAX, XURXO	032435150	7,3043
1004636946 A0511	ALVAREZ DIÑEIRO, ROGELIA	010046369	7,2750
7680428224 A0511	PIÑEIRO SOLIÑO, NEMESIO	076804282	7,2370
3383246302 A0511	MOURE GONZALEZ, MARIA CARMEN	033832463	7,1570
Especialidad: 106 Hosteleria y Turismo			
3245153768 A0511	MOSQUERA RAMALLO, MARIA PILAR	032451537	6,7240
3495379413 A0511	REDONDO COLLAZO, EDUARDO	034953794	6,5580
Especialidad: 107 Informática			
3274954202 A0511	VILLASENIN RAMOS, MABEL HAYDEE	032749542	8,0500
3384000057 A0511	GOMEZ VAZQUEZ, EMILIANO MANUEL	033840000	7,6500
3384979946 A0511	CORBELLE MEJUTO, JOSE MANUEL	033849799	7,5500
3604041446 A0511	HERNANDEZ LOSADA, MARIA MERCEDES	036040414	7,1750
Especialidad: 108 Intervención Sociocomunitaria			
3493479946 A0511	FORTES GOMEZ, JESUS	034934799	6,7490
Especialidad: 109 Navegación e Instalaciones Marinas			
3238398768 A0511	PIAY GUIANCE, JOSE LUIS	032383987	8,3840
Especialidad: 110 Organización y Gestión Comercial			
3241123424 A0511	NIÑO RICOY, FRANCISCO JAVIER	032411234	7,4065
3260165302 A0511	PAZ BELLO, FRANCISCO	032601653	7,3040
3259575868 A0511	SANTOS PEREIRA, GREGORIO ROMAN	032595758	7,2970
Especialidad: 111 Organizacion y Procesos de Mantenimiento de Vehiculos			
3598134735 A0511	EIRIZ BARRIENTOS-TETILLA, MARIA ENRIQUETA	035981347	8,3440
0148022335 A0511	MOYA HERRAIZ, JOSE MANUEL	001480223	8,1900
Especialidad: 112 Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica			
3543932813 A0511	FARIÑA PIÑEIRO, JOSE CRISTIAN	035439328	7,9880
Especialidad: 117 Procesos Diagnosticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos			
3425032657 A0511	CASTRO CASAS, MARIA LUISA	034250326	7,0480
3543810424 A0511	SANCHEZ LUCES, RICARDO RAUL	035438104	6,8740
7651489635 A0511	VAZQUEZ GARCIA, BERTA	076514896	6,7407
Especialidad: 118 Procesos Sanitarios			
3323082446 A0511	PEREZ SAMARTIN, MARIA DEL CARMEN ISABEL	033230824	8,1088
3324361346 A0511	TEJIDO LOPEZ, FRANCISCO JOSE	033243613	7,4000
Especialidad: 119 Procesos y Medios de Comunicación			
0416121524 A0511	CORDERO GOMEZ, ANGEL	004161215	4,6590
Especialidad: 123 Procesos y Productos en Madera y Mueble			
3242731768 A0511	ROCA GANTES, JUAN JOSE	032427317	5,6110
Especialidad: 124 Sistemas Electrónicos			
3321458113 A0511	GELPI PAZ, JESUS MARIA SANTIAGO	033214581	8,5000

NRP	Apellidos y nombre	DNI/NIE	Punt. Total
3459520402 A0511	DA SILVA SUEIRO, AUGUSTO	034595204	7,6250
3524540235 A0511	COLLAZO CASTRO, ALEJANDRO	035245402	7,5570
Especialidad: 125 Sistemas Electrotécnicos y Automáticos			
7639924235 A0511	ANEIROS LORENZO, JULIO.	076399242	8,6330
3457459824 A0511	CADAVID PEREZ, FRANCISCO	034574598	7,7250
7656510368 A0511	FERNANDEZ REY, BENITO	076565103	7,7090
Cuerpo: 0512 Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas			
Especialidad: 001 Alemán			
3528042224 A0512	FERNANDEZ SOLIÑO, ANA MARIA	035280422	7,3470
0249756246 A0512	ASTRAY SAN MARTIN, MARIA TERESA	002497562	7,1940
0781960902 A0512	VAZQUEZ RUANO, RAFAEL.	007819609	6,8350
Especialidad: 008 Francés			
3385076802 A0512	NEIRA GONZALEZ, JOSE MANUEL.	033850768	8,2730
3385540313 A0512	LORENZO REGO, ENGRACIA	033855403	6,8630
3490709713 A0512	VIEIRA LUSQUIÑOS, MARIA TERESA	034907097	6,7220
Especialidad: 009 Gallego			
7680941435 A0512	MOREIRAS CUÑARRO, ESPERANZA	076809414	8,1850
3603366202 A0512	MARTINEZ SEIXO, RAMON ANXO.	036033662	6,9585
3604603768 A0512	VAZQUEZ LAMAZARES, MARIA AZUCENA.	036046037	6,5220
ESPECIALIDAD: 011 Inglés			
3424649168 A0512	GARCIA DIEZ, FRANCISCO ASIS SERVANDO	034246491	8,5160
3325721335 A0512	FERNANDEZ DE SANMAMED SAMPEDRO, LUCIANO JOSE.	033257213	8,3050
5247052046 A0512	CONSTENLA BERGUEIRO, AMADEO GONZALO	052470520	8,2580
3276347424 A0512	DE ARTAZA MONTERO, ROSA GLORIA	032763474	7,6910
3529639035 A0512	FERNANDEZ MONTOTO, MARIA SOL.	035296390	7,6780
3325947213 A0512	PEÑARANDA MARTINEZ, CLARA MARIA	033259472	7,5780
3276098446 A0512	SANCHEZ GARCIA, MARIA RUTH.	032760984	7,5660
1084345024 A0512	CASIELLES IGLESIAS, NANCY	010843450	7,3820
3244054102 A0512	GARCIA TRIGALES, ROCHELI	032440541	7,0000
3263238968 A0512	VAAMONDE FANDIÑO, MARIA CARMEN	032632389	6,8980
3614407746 A0512	DUIF SHIEL, ROBERTO JAIME	036144077	6,7370
1019249813 A0512	HONRADO JUAN, MARIA NIEVES.	010192498	6,6990
3276548913 A0512	MARTINEZ MOAR, MARIA PAULA	032765489	6,4990
Especialidad: 012 Italiano			
1140802602 A0512	SUAREZ MORENO, BEGOÑA.	011408026	5,4720
Especialidad: 015 Portugués			
3263403835 A0512	VALERIO ARIAS, PAULO MANUEL.	032634038	2,2800
Especialidad: 017 Ruso			
4689863724 A0512	BIERKOWSKI KOBRIN, MIGUEL	046898637	6,5930
Cuerpo: 0513 Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño			
Especialidad: 507 Dibujo Artístico y Color			
3381075824 A0513	DE LAS CUEVAS REVILLA, MARIA DOLORES	033810758	6,8637
3260323502 A0513	LLORCA FREIRE, JORGE ANDRES.	032603235	6,6500
3244525057 A0513	GARCIA TRILLO, BEATRIZ	032445250	6,5923
3314697402 A0513	DOMINGUEZ FARIÑA, MARIA DEL PILAR.	033146974	6,1750

NRP	Apellidos y nombre	DNI/NIE	Punt. Total
Especialidad: 508 Dibujo Técnico			
3496193624 A0513	MARTIN GULIAS, NESTOR.	034961936	7,7290
3241437724 A0513	LOPEZ CIPRIAN, NICOLAS JOSE FRANCISCO	032414377	6,6500
Especialidad: 512 Diseño Gráfico			
3330262935 A0513	NOVOA GONZALEZ, CRISTOBAL	033302629	6,4090
4030371324 A0513	GUINART ROVIRA, SALVADOR	040303713	5,7150
3279401857 A0513	LOPEZ LAFUENTE, JORGE	032794018	5,3540
Especialidad: 516 Historia del Arte			
7655841168 A0513	CASTRO FERNANDEZ, CELIA	076558411	7,8640
4274654968 A0513	CARPINTERO TRONCOSO, MARIA ELENA LUZ.	042746549	5,8900
Especialidad: 520 Materiales y Tecnología: Diseño			
3320018435 A0513	SEOANE PARDO, AMADOR	033200184	7,4250
Especialidad: 525 Volumen			
3238984813 A0513	BLANCO LONGUEIRA, FRANCISCO	032389848	5,9620
3385314913 A0513	GARCIA BOENTE CARRO, JOSE LUIS	033853149	5,9370

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

15786 *Resolución de 11 de septiembre de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se corrige error en la de 24 de julio de 2009, por la que se nombran Catedráticos de Universidad.*

Habiendo observado error en la Resolución de la Universidad de Málaga de 24 de julio de 2009 (B.O.E. 17-08-09), por la que se nombran Catedráticos de Universidad, procede a corregirlo como a continuación se indica:

Donde dice:

«D. FRANCISCO RUBIO HERNÁNDEZ en el Área de Conocimiento de Física Aplicada adscrita al Departamento de Física Aplicada II (008CUN09)»

Debe decir:..

«D. FRANCISCO JOSE RUBIO HERNANDEZ en el Área de Conocimiento de Física Aplicada adscrita al Departamento de Física Aplicada II (008CUN09)»

Málaga, 11 de septiembre de 2009.–La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

15787 *Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Francisco Javier Vitorica Ferrández.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 18 de mayo de 2009 (B.O.E. de 8-06-2009), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a D. Francisco Javier Vitorica Ferrández, Catedrático de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular, adscrita al Departamento de Bioquímica, Bromatología, Toxicología y Medicina Legal (actualmente Departamento de Bioquímica y Biología Molecular.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de septiembre de 2009.—El Rector Joaquín Luque Rodríguez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

15788 *Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Juan Dionisio Bautista Palomas.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 18 de mayo de 2009 (B.O.E. de 8-06-2009), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a D. Juan Dionisio Bautista Palomas, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular, adscrita al Departamento de Bioquímica, Bromatología, Toxicología y Medicina Legal (actualmente Departamento de Bioquímica y Biología Molecular).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de septiembre de 2009.—El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

15789 *Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Juan Vázquez Cabello.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 17 de abril de 2009 (B.O.E. de 30-04-09), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Juan Vázquez Cabello, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Química Orgánica, adscrita al Departamento de Química Orgánica.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de septiembre de 2009.—El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

15790 *Resolución de 16 de septiembre de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Rafael de Cózar Sievert.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 24 de junio de 2009 (B.O.E. de 11-7-2009), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a don Rafael de Cózar Sievert, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Literatura Española, adscrita al Departamento de Literatura Española.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de septiembre de 2009.—El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

15791 *Resolución de 17 de septiembre de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Miguel Ángel Castro Arroyo.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 24 de junio de 2009 (B.O.E. de 11-7-2009), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a don Miguel Ángel Castro Arroyo, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Química Inorgánica, adscrita al Departamento de Química Inorgánica.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de septiembre de 2009.—El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

15785 *Resolución de 1 de septiembre de 2009, de la Universidad de Extremadura, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a don Eloy Martos Núñez.*

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 13 de abril de 2007), y en uso de las atribuciones que le confieren, ha resuelto:

Integrar con plenos efectos desde el día 1 de septiembre de 2009 en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, los Funcionarios del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria, pertenecientes a esta Universidad, que se relacionan a continuación quedando adcritos/as al mismo Departamento, Área de conocimiento, Centro y forma de posesión que tuvieran en su Cuerpo de origen:

Martos Núñez, Eloy. D.N.I.: 28.453.375-Y.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/1999 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, 1 de septiembre de 2009.–El Rector, Juan Francisco Duque Carrillo.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA

15792 Orden JUS/2684/2009, de 17 de septiembre, por la que se modifican los Tribunales Calificadores del proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Mediante Orden JUS/3354/2008, de 10 de noviembre (BOE del día 21), se aprobaban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo, para ingreso por el sistema general de acceso libre y por el sistema de promoción interna, al Cuerpo de Secretarios Judiciales, y se hacían públicos los Tribunales Calificadores del proceso selectivo convocado por Orden JUS/2099/2008, de 10 de julio (BOE del día 16), modificada por Ordenes JUS/197/2009, de 30 de enero (BOE de 9 de febrero), JUS/783/2009, de 16 de marzo (BOE del día 31), y Orden JUS/1768/2009, de 3 de junio (BOE de 2 de julio),

Como consecuencia de la renuncia de D. Alfonso Aya Onsalo, como Vocal del Tribunal Titular número 1, procede la siguiente rectificación del Anexo I de la Orden JUS/3354/2008, de 10 de noviembre (BOE del día 21):

Página 46777, segunda columna, Tribunal Titular n.º 1, Vocales, donde dice: «Ilmo.Sr. D. Alfonso Aya Onsalo, Fical»; debe decir: «Ilma. Sra. D.ª Cristina Toro Ariza, Fiscal».

Página 46778, primera columna, Tribunal Suplente n.º 1, Vocales, donde dice: «Ilma. Sra. D.ª Cristina Toro Ariza, Fiscal»; debe decir: «Ilmo. Sr. D. Ángel Luis Perrino Pérez, Fiscal».

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Ministerio de Justicia, en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses. El plazo, en ambos casos, se contará a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 17 de septiembre de 2009.—El Ministro de Justicia, P.D. (Orden JUS/3770/2008, de 2 de diciembre), el Secretario General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia, Ignacio Sánchez Guiu.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL**B. Oposiciones y concursos****MINISTERIO DE DEFENSA**

15793 *Resolución 160/38226/2009, de 30 de septiembre, de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, por la que se publica la relación de admitidos como alumnos en la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en los centros docentes de formación, para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, así como el señalamiento de la fecha de incorporación a los citados centros.*

Para dar cumplimiento a cuanto previene la base 9.8 de la Convocatoria, publicada por Resolución 160/38092/2009, de 4 de mayo, de la Subsecretaría de Defensa («Boletín Oficial del Estado» número 111), en el anexo I de la presente Resolución, se hacen públicas las relaciones de los aspirantes que han resultado admitidos como alumnos.

A efectos del señalamiento de la fecha de incorporación en los centros docentes de formación de la Guardia Civil, efectuarán su presentación el día 5 de octubre de 2009, antes de las once horas:

Los seleccionados a las plazas señaladas en las bases 1.1.1 y 1.1.2, en la Academia de Guardias y de Suboficiales de la Guardia Civil de Baeza (Jaén).

Los seleccionados a las plazas señaladas en la base 1.1.3, en el Colegio de Guardias Jóvenes «Duque de Ahumada» de Valdemoro (Madrid).

Su admisión como alumnos en el Centro de Formación y posterior nombramiento como alumnos, queda condicionada a que, de la comprobación de la documentación que hubieron de remitir y la que hace referencia la base 2.3, se deduzca que cumplen los requisitos exigidos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. señora Subsecretaria de Defensa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 30 de septiembre de 2009.–El General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil, Juan González Bueno.

ANEXO I**Aspirantes seleccionados, admitidos como alumnos**

a) *A las plazas señaladas en la base 1.1.1 de la convocatoria (acceso libre)*

DNI	Apellidos y nombre	Nota final
78621640	ABAD MORENO, IBALLA DE LOS ANGELES.	82,171
74004235	ABAD SCHMELING, PEDRO.	92,263
45301122	ABDELKADER HAMED, ABDELGUALI.	84,054
45283657	ABDELKADER MOHAMED, SOULIMAN.	85,983
78511578	ABRANTE BARRETO, SAMUEL DEL CRISTO.	84,388
75903018	ACEDO DEL OLMO SALGUERO, MIGUEL ANGEL.	84,583

DNI	Apellidos y nombre	Nota final
43292811	AFONSO SANTANA, EDUARDO CARMELO	95,913
52939883	AGRA PARADA, FELIPE	109,288
75884946	AGUA PEREA, JAVIER	83,813
71418456	AGUADO ALONSO, ALFONSO	85,183
72063411	AGUADO CALDERON, PEDRO	89,179
26236716	AGUDO MARTINEZ, MANUEL JAVIER	99,350
44841136	AGUIAR RODEIRO, CARMEN	113,275
53699244	AGUILAR GARCIA, JESUS	85,096
47104876	AGUILAR GARCIA, RAFAEL	84,658
77812291	AGUILERA FERNANDEZ, JOSE MIGUEL	97,800
18170342	AGUIRRE IGLESIAS, ANGELA	98,888
43287634	AJWANI CASTELLANO, RAUL	88,600
48423949	ALACID GONZALEZ, DANIEL	101,875
48935411	ALAMBILLAGA PEÑA, JESUS	88,488
05705011	ALAÑON GONZALEZ, LUIS ANGEL	90,521
47396414	ALBUGER ROMERO, VICENTE JESUS	91,246
15443455	ALCAIDE FERNANDEZ, FRANCISCO JOSE	90,558
44876672	ALCALA RAMOS, ANTONIO	109,796
04622863	ALCALDE LOPEZ, DANIEL	85,292
14621738	ALCANTARILLA TAMARIT, ABEL	86,704
75723161	ALCOCER ALBA, JESUS	82,921
48882079	ALCOCER GOMEZ, JOSE MANUEL	88,108
71559443	ALDONZA TURRADO, ADRIAN	85,983
53392981	ALLES PATERSON, RICARDO	103,025
44397789	ALFARO MORCILLO, JAVIER	88,692
71461024	ALLER GONZALEZ, ALBERTO	85,263
16612433	ALMENA GARCIA, MARIA INMACULADA	92,713
43188314	ALMENARA ARRONES, MANUEL DE JESUS	92,079
71523810	ALONSO ALVAREZ, FRANCISCO	93,696
53432007	ALONSO CAMINO, SANTIAGO	86,354
71290115	ALONSO DE LINAJE CASADO, RAMON	98,721
71438263	ALONSO FERNANDEZ, DAVID	96,979
47025458	ALONSO FERRERO, JUAN PABLO	111,338
71929503	ALONSO GUATI, OSCAR	98,375
71437994	ALONSO GUTIERREZ, DIEGO	92,071
71888537	ALONSO LEON, RUBEN	91,246
74729498	ALONSO PANIZA, JUAN	93,854
71677634	ALONSO PRIETO, EVA	97,138
31713751	ALVARADO BARRERA, EUGENIA	100,138
71431377	ALVAREZ ALVAREZ, FRANCISCO FERNANDO	82,371
09447208	ALVAREZ ALVAREZ, JAVIER	114,946
71663278	ALVAREZ ARDURA, ADRIAN	92,275
71644434	ALVAREZ CARUS, IVAN	119,242
71767418	ALVAREZ DIAZ, DANIEL	128,279
44484299	ALVAREZ FEIJOO, JAVIER	94,763
76729741	ALVAREZ FERNANDEZ, RUBEN	108,563
71437430	ALVAREZ GARCIA, DAVID	100,000
71892108	ALVAREZ LARA, JAVIER	104,338
49092437	ALVAREZ LOPEZ, ANTONIO	94,367
71439007	ALVAREZ LOPEZ, BELEN	85,817
44494729	ALVAREZ LOPEZ, DAVID	86,188
71646392	ALVAREZ MARTINEZ, MARCOS	95,704
08886478	ALVAREZ MORUNO, FERNANDO	85,788

DNI	Apellidos y nombre	Nota final
26975546	ALVAREZ MUÑOZ, PATRICIA	106,650
53698229	ALVAREZ PELAYO, SERGIO	83,154
44453090	ALVAREZ PEREZ, ALEJANDRO	96,754
16621388	ALVAREZ PEREZ, CESAR	100,488
76943917	ALVAREZ REVUELTA, PELAYO	106,904
76733286	ALVAREZ RODRIGUEZ, MARIA TERESA	83,838
44487502	ALVAREZ SENRA, PABLO	84,383
53541970	ALVAREZ VARAS, SILVIA	108,892
08845624	ALZAS GORDILLO, CARLOS MANUEL	96,929
71896310	AMIEVA MARTINEZ, HUGO	87,092
50128191	AMOR PALACIOS, ALEJANDRO	91,213
11434462	AMORIN MENDEZ, FELIX	96,908
37389084	AMOROS CANO, JUAN RAMON	83,379
50982801	ANAYA EXPOSITO, GEMA	91,308
22580708	ANDRES GARRIDO, JOSE MIGUEL	97,571
71107682	ANDRES SANTOS, SERGIO	93,125
23023321	ANDREU SANCHEZ, RAUL	86,483
76027973	ANES MUÑOZ, ALVARO	94,542
07255557	ANTELO FELIX, AGUSTIN	86,775
44842159	ANTELO GUERRA, PABLO	94,442
74726143	ANTEQUERA JUSTO, JUAN FRANCISCO	82,254
53645900	ANTOLIN DIEZ, PABLO	103,596
09448471	ANTON ACERO, DANIEL	94,425
01189404	ANTON GIL, JUAN MANUEL	83,721
51992305	ANTON HURTADO, MARIA ELENA	88,854
09399006	ANTUÑA SANCHEZ, SERGIO	104,350
20037166	APARISI MASCARELL, CAMILO	84,733
50607806	ARAGON FERNANDEZ, JESUS MIGUEL	82,588
09192707	ARAGONESES DEL POZO, JAVIER MARIA	88,808
48548888	ARAL PACHECO, CARLOS	86,004
75115769	ARANDA PADILLA, ANGELA MARIA	87,275
10891888	ARBUNIES GRUMBLATT, GABRIEL ALEJANDRO	91,438
71888625	ARCE ARROJO, JOSE	99,154
76665480	ARCO CACERES, GONZALO	95,063
74696137	ARCO MALAGON, JUAN JESUS	106,567
10880736	ARDUENGO ORDOÑEZ, PABLO	82,008
47068058	ARENAS BRAVO, RAMON	103,433
45761529	ARENCIBIA PRIETO, EDUARDO JOSE	87,688
71636382	ARIAS PARRONDO, NOELIA	88,638
73089174	ARIÑO TENA, CARLOS	83,554
53057838	ARIZA RAMIREZ, ROBERTO	96,167
78493167	ARMAS MEDINA, ALEJANDRO	88,025
70579567	ARMENTEROS GARCIA, REGINA	97,700
54086499	AROCHA ALEJO, EHEDY	82,838
48924771	ARRAZOLA RODRIGUEZ, FERNANDO	118,279
74676372	ARRIAZA MOLINA, ANTONIO JESUS	121,725
78548371	ARROCHA BENASCO, DAILO JONAY	81,933
52876643	ARROYO BRUNO, IVAN	97,471
26972160	ARROYO GIL, JOSE MANUEL	85,013
47487610	ARROYO GOMEZ-PLATERO, LIDIA	121,725
42204345	ARTILES DIAZ ESPINO, AGUSTIN	98,029
42208691	ARTILES TRUJILLO, JONAY GIOVANNY	82,146
76623741	ARZA BORRAS, JAIME	98,467

DNI	Apellidos y nombre	Nota final
14627928	ATERO MATA, JUAN FRANCISCO	89,775
74514229	AVILA PACHECO, DANIEL	81,842
39719945	AYUSO DOMINGO, ROGER	90,183
17761059	AZNAR SALVADOR, RUBEN	85,858
45101473	BAEZA PAREJA, RAFAEL	83,263
44836587	BALO FERNANDEZ, ELOY	104,854
03909153	BALTASAR PINEL, HECTOR	102,258
53497615	BARANDIARAN MUÑOZ, FRANCISCO DE BORJA	102,396
75246838	BARANGUA AZNAR, JULIO	92,117
47455299	BARBA SANCHEZ, JOSE ANTONIO	92,750
50883330	BARBERO GARCIA, JORGE	90,229
74732741	BARBERO RODRIGUEZ, FELIX FRANCISCO ANTON	86,321
12335391	BARDILLO OLAIZOLA, NEREA	88,725
74679699	BARQUERO LOPEZ, JOSE DANIEL	82,942
77404980	BARRAL COSTADO, JAVIER	99,313
53480380	BARREIRO REIRIZ, MIGUEL ANGEL	99,821
02260399	BARRIGA CORDON, MARIA TERESA	83,092
29133583	BARRIO GUERRERO, DIEGO JOSE	100,117
04609936	BARRIO HERNAIZ, IVAN DEL	93,846
80078405	BARRIO MARGULLON, FRANCISCO JOSE	96,458
45680763	BARRIO MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	90,650
44876231	BARRIOS CASILLAS, SARA	82,746
78798653	BARROS CAO, EUGENIO	105,075
77406332	BARROS FERNANDEZ, PAZ	106,546
40345566	BARRUECO ALARCON, RUBEN ELIAS	84,346
33549509	BASANTA FERNANDEZ, GONZALO	95,763
33562927	BELLVER SANZ, CARLOS	101,025
48499138	BELMONTE CAMPUZANO, ALVARO	90,454
78501719	BENITEZ GARCIA, LETICIA	86,883
74929231	BENITEZ LUNA, MARIA	85,804
29437597	BENITEZ MARQUEZ, RAFAEL DAVID	83,058
78522039	BENITEZ TRUJILLO, ANTONIO LUIS	97,675
42210378	BENITEZ VEGA, MACARENA	90,658
78493361	BENSENY DELGADO, JUAN LUIS	85,250
44825855	BERDULLAS VAZQUEZ, SERGIO	97,567
75253211	BERENGUEL ESPIGARES, JUAN IGNACIO	92,158
48962911	BERMEJO GARCIA, ADRIAN	88,500
71211468	BERMEJO GONZALEZ, ANGEL	85,546
47494719	BERMEJO MARTIN, ALBERTO	88,346
32705099	BERMUDEZ DIAZ, MARCOS	96,808
43112446	BERMUDEZ MISSAGHIAN, RAMIRO	83,333
29435577	BERMUDEZ VALIENTE, JORGE	106,171
20468710	BERNAD SALVADOR, ALEJANDRO	103,850
75891258	BERNAL CABEZA, FRANCISCO JAVIER	93,071
71276531	BERNAL CAJA, JUAN JOSE	102,163
78542299	BERNAL CEDRES, FERNANDO JESUS	83,471
45807367	BERNAL CORDOBA, FRANCISCO	92,792
74675429	BERNAL MARTINEZ, ANTONIO JAVIER	81,746
14619507	BERRAL BAENA, ARMANDO	96,933
44728614	BETANCOR SANTANA, RITO	86,804
43214198	BIEDMA DE LA VILLA, JACINTO NEFTALI	96,279
79332128	BLANCO CARAMES, DAVID ANGEL	117,250
71022524	BLANCO FERNANDEZ, JOSE ALBERTO	112,542

DNI	Apellidos y nombre	Nota final
48308630	BLANCO GARCIA, JAVIER	90,971
71437476	BLANCO ORDOÑEZ, DARIO	84,608
71448857	BLANCO PASTRANA, JAVIER	99,958
76034915	BLANCO PEREZ, ERIC	90,625
75896496	BLANCO VIDAL, CRISTINA VICTORIA	94,508
09044259	BLAZQUEZ ARRABAL, JOSE-ANTONIO	87,958
32661790	BOGO DIAZ, JORGE	99,208
42202391	BOLAÑOS PEREZ, LUIS	82,625
54100963	BONIL GIMENEZ, ALBERTO JESUS	85,338
53252784	BONO ANTON, JOSE LUIS	100,546
53484536	BOO OZORES, DANIEL	86,917
75255034	BORBALAS HERNANDEZ, JESUS FRANCISCO	88,921
43211851	BOSCH DEL CASTILLO, ANTONIO	86,904
45870621	BOUZAS REY, PABLO	101,442
79326113	BRANTUAS BATALLA, DAVID	85,425
79326117	BRANTUAS BATALLA, OSCAR	82,592
53649205	BRAVO BOTRAN, ALEJANDRO	91,946
53451200	BRAVO HERRADOR, JORGE	100,763
50467841	BRAVO JIMENEZ, ANGEL LUIS	84,075
44826617	BRAVO PEDROUSO, PAMELA	101,479
46906028	BREA BOO, CESAR	112,250
44846667	BREA TORREIRA, JOSE MANUEL	87,983
44374529	BRETON SANTIAGO, JOSE	88,108
71137603	BRISO-MONTIANO MOZO, CLAUDIO	84,796
78501391	BRITO SANDERS, JAVIER	112,863
74233668	BROTONS CABALLERO, NOELIA	81,667
77719917	BROTONS MARTINEZ, JOSE MARIA	92,204
53157518	BUENO SANCHEZ, JOSE ANTONIO	99,829
80094498	BUENO VILLAESCUSA, SONIA	84,158
73083371	BUÑUEL MORA, FERNANDO	82,338
76942460	BUSTELO RODRIGUEZ, CESAR MANUEL	112,517
80157496	BUSTOS PATON, FABIO ADOLFO	103,588
49063031	CABALGA CABALLERO, ABRAHAM	89,292
12418713	CABALLERO BLANCO, CARLOS	83,117
80082499	CABALLERO DE LEON PEREZ, CANDIDO	85,592
70081035	CABALLERO LUCIO-VILLEGAS, CARLOS LUIS	110,413
31714623	CABALLERO ROMERO, JOSE IGNACIO	102,988
42211545	CABALLERO VEGA, ALBANO	91,846
33537290	CABANA MOSQUERA, JESUS	110,033
15505200	CABAÑIN BARTUREN, JOEL	104,083
71449925	CABERO DIAZ-MARIBLANCA, LUIS	105,621
11849782	CABEZAS ENRIQUEZ, JESICA	115,517
28977781	CABEZUDO SANCHEZ, JOSE DAVID	82,246
20466093	CABEZUELO ZANCADA, BLAS	85,921
32887168	CABILLA VEGA, RUBEN	89,396
71514177	CABO MARTINEZ, CARLOS HIGOR	93,217
74683041	CABRERA FERNANDEZ, JOSE LUIS	92,246
75138374	CABRERA MARTINEZ, JOSE MARIA	114,150
80156685	CABRERA MOLERO, SANTOS	106,758
08885616	CACELA VEGA, EUGENIO	86,008
42188404	CACERES RODRIGUEZ, IVAN	99,454
47097309	CAJO SERRANO, CRISTIAN	88,621
08886762	CALDERON BENITEZ, JOSE ANTONIO	94,779

DNI	Apellidos y nombre	Nota final
34774417	CALEYA ORTIZ, ANA ISABEL	102,575
33349100	CALLE SOUTO, LUCIA	82,408
44879423	CALLEJA LLACER, RAMSES	109,933
45665821	CALLEJA REYES, RICARDO	90,171
75961881	CALVENTE RAMOS, HERMINIA	92,129
26975247	CALVO GUARDEÑO, CESAR AUGUSTO	81,904
72700876	CALVO UZQUEDA, MARIA DEL PILAR	104,525
72074335	CALZADA PALOMEQUE, RUBEN	100,383
49028982	CAMACHO ALMAZAN, JOAQUIN GERMAN	93,163
78568933	CAMACHO DELGADO, JOSE FERNANDO	100,992
75128212	CAMARA MOLINA, MARCELIANO	87,071
05707452	CAMBRONERO RUEDAS, EDUARDO	87,738
28823882	CAMINO MENDEZ, CARLOS TEODORO	116,200
53530091	CAMPA MIRANTES, JAVIER	89,067
71034174	CAMPESINO MIELGO, JOSE CARLOS	91,621
74681980	CAMPOS ALBA, CARLOS ALBERTO	96,417
30220871	CAMPOS CUEVAS, PATRICIA	111,708
76041832	CAMPOS MIRANDA, ALVARO	86,313
74846223	CAMPOS PEREZ, CAROLINA	89,325
48964274	CAMUÑEZ RODRIGUEZ, JOSE MIGUEL	86,654
75716974	CAMUS HAZ, RAFAEL	90,746
37340127	CANLE LLAMAS, JUAN ANTONIO	98,408
70817073	CANO BALLESTEROS, JUDIT	92,550
28763596	CANO BARROSO, SERGIO	87,004
53592381	CANO GALLARDO, FRANCISCO	97,742
75242808	CANO GARCIA, ENRIQUE DAVID	83,713
02266370	CANO GARCIA, FRANCISCO LUIS	110,538
75239504	CANO RAMOS, JOSE MARIA	96,413
76639886	CANO-MANUEL BASUALDO, PEDRO	94,563
53532142	CANOVAS BERROS, PABLO	102,388
53451903	CANOVAS RIVAS, ALEJANDRO	90,371
48902838	CANTERO VARGAS, JOSE ANTONIO	98,296
45105546	CANTON RODRIGUEZ, MARCOS ANTONIO	95,354
47516438	CANTOS CAMPAÑA, MIGUEL ANGEL	94,271
76419735	CAÑADAS AGUILERA, JESUS ALEJANDRO	101,767
70057372	CAÑAS VAZ, RAUL	101,504
74732799	CARA CARA, FRANCISCO JAVIER	87,588
26047216	CARA LOPEZ, IRENE	89,729
34269337	CARBALLO GALLEGO, JOSE ANTONIO	93,396
44470029	CARBALLO GARCIA, DANIEL	87,200
44494144	CARBALLO GONZALEZ, JOSE	90,321
43156496	CARDELL BOBILLO, FRANCISCO	83,925
77348855	CARDENAS LOPEZ, ALBERTO	105,704
48909596	CARDENAS RODRIGUEZ, VICTOR MANUEL	102,125
42185151	CARMONA SANTOS, SAUL	106,975
71022828	CARNERO GONZALEZ, MARIA CRISTINA	115,717
48899158	CARRASCO CRUCEIRA, ELOY	90,079
07986681	CARRASCO PRADO, MIGUEL	103,463
36144878	CARRERA BENITEZ, VANESSA	88,867
71211504	CARRETERO CENTENO, VICTOR MANUEL	87,888
72059563	CARRILES POSADA, HILARIO	86,888
23039313	CARRILLO GARCIA, ANGEL JAVIER	89,308
26243756	CARRILLO RUBIO, JACINTO	95,596

DNI	Apellidos y nombre	Nota final
75110614	CARRION JIMENEZ, SERGIO	99,108
49006284	CARRO ALONSO, ANGEL WUILLIAMS	82,671
79332112	CASAI CASTRO, ESTEBAN	89,296
71556904	CASAS GARCIA, SERGIO	134,796
44819216	CASAS GIL, ALBERTO	95,733
09204011	CASAS SIMON, RUBEN	88,492
06271395	CASAS TORRES, FRANCISCO	112,754
06274740	CASERO DE CARLOS, ISRAEL	92,958
48550830	CASES GARCIA, RICARDO	88,383
53548009	CASIELLES ALVAREZ, PAULA	86,700
52892706	CASTAÑO BERMEJO, ALMUDENA	86,917
53548108	CASTAÑO DIAZ, PATRICIA	111,400
47515465	CASTELLO MARCHANTE, LUIS FERNANDO	100,063
77354678	CASTILLO HIDALGO, FRANCISCO JESUS	83,750
76421838	CASTILLO JAMILENA, MIGUEL ANGEL	98,796
75795843	CASTILLO MANDADO, TOMAS	111,963
26249219	CASTILLO MORENO, ANTONIO	98,121
45303240	CASTILLO MORENO, JORGE	86,792
75102937	CASTILLO SANCHEZ, JORGE	109,717
75785722	CASTILLO VILLALPANDO, ANTONIO	97,004
46888900	CASTRILLO LAVIANA, VERONICA	95,321
33342317	CASTRILLON RODRIGUEZ, ANA VANESA	95,392
53451693	CASTRO CANO, JUAN FRANCISCO	85,771
79333118	CASTRO GIL, BRUNO	95,008
76729416	CASTRO GOMEZ, JOSE CARLOS	92,429
71558390	CASTRO MARTIN, SERGIO	89,475
53369860	CASTRO PORTILLO, ANTONIO JESUS	88,313
78573005	CASTRO VERA, DAYDA MARIA	107,329
48492098	CAYUELAS BRAVO, JOSE DAVID	90,738
20837254	CEBOLLA MARTI, FERMIN	115,742
73587878	CEBRIAN MARTINEZ, PABLO	90,804
53434831	CEDIEL SAEZ, ANGEL	96,279
23046045	CEREZO CONESA, RUBEN	104,121
47047887	CEREZO PRADAS, EMILIO JOSE	93,679
79329091	CERNADAS TRILLO, SANTIAGO CRISTOBAL	88,613
48546332	CERON CASCALES, ANTONIO	94,667
09456065	CERRO DE LA VIUDA, IGNACIO	102,300
44048057	CHACON CHACON, JESUS	82,096
71893668	CHACON RODRIGUEZ, NOELIA	113,758
75764765	CHAMIZO SANCHEZ, RAFAEL	85,854
28801418	CHAVES CANO, JOSE ANTONIO	95,975
47226734	CHICHARRO GOMEZ, VALENTIN	82,196
71442377	CHICO FERNANDEZ, ADRIAN	83,917
46911143	CHINCHILLA RODRIGUEZ, DIEGO	85,546
53556281	CHLIOUMBIS ABELLA, GREGORIO	87,725
44481299	CID SEOANE, MARIA	105,025
53547241	CIFUENTES FORCELLEDO, DIEGO	91,942
28807831	CIUDAD MORENTE, JOSE JOAQUIN	93,496
45727880	CLEMONS FUMERO, SEAN	83,008
78712155	COBO RODRIGUEZ, NEREIDA	93,629
71505702	COLINO FERNANDEZ, ALBANO	99,338
53206983	COLLADO CATALA, JOSE MIGUEL	81,808
32885732	COLLADO CORTE, JAVIER	104,233

DNI	Apellidos y nombre	Nota final
05700008	COLLADOS MARTIN, FRANCISCO RAMON	81,946
45312517	COLOMAR RUIZ, MIGUEL ANGEL	89,379
50864716	COMIN RODRIGUEZ, AURORA	86,983
43214989	COMPANY ALONSO, MIGUEL ANGEL	109,767
52479314	CONDE DIAZ, ADRIAN	90,217
75766903	CONDE MIRO, JUAN PABLO	110,508
36163470	CONDE PALETEIRO, GUSTAVO	103,100
77412807	CONDE SOBRADO, GONZALO	110,029
32701757	CONESA DIAZ, ROBERTO	93,063
23022950	CONESA ESCOLAR, JOSE ANTONIO	109,875
48544224	CORBALAN CAVA, DANIEL	90,492
53271250	CORCIN AGUILAR, FERNANDO	93,138
47078213	CORCOLES GALLEG0, DAVID	90,613
76045089	CORDERO FLORES, FRANCISCO	83,000
44801213	CORDERO GOMEZ, VICENTE	87,725
45103953	CORDOBA GONZALEZ, PATRICIA	116,842
47512335	CORDON CARO, FRANCISCO JAVIER	86,854
75106819	CORONADO MARTINEZ, JUAN PABLO	81,796
71265571	CORRAL GARRIDO, DAVID	91,508
80061453	CORRALIZA GONZALEZ, RICARDO	84,825
48925077	CORREA PEREZ, ANTONIO DANIEL	114,329
43138456	CORTES COVAS, CRISTINA	105,158
23286381	CORTES GARCIA, LAVINIA	85,438
71269336	CORTES MORAN, VERONICA	88,150
28970198	CORTIJO RODRIGUEZ, ELISEO	92,308
33540975	CORTON MOIRON, GENEROSO	100,763
44828949	COSTA FARIÑA, NOELIA	92,621
76900539	COSTAS DOMINGUEZ, PABLO	85,863
72049799	COTERON GONZALEZ, MANUEL	95,992
32883964	COTO GONZALEZ, EDUARDO	84,696
48900501	COZAR RODRIGUEZ, DANIEL	100,833
05316369	CRESPO FERNANDEZ, ROBERTO CARLOS	91,567
49000600	CRESPO VAQUERO, SAMUEL	88,417
49063897	CRUZ LINO, ENRIQUE	82,346
53525533	CRUZ MARTIN, FRANCISCO JAVIER	90,042
75723055	CUADRADO APARICIO, VICTOR	89,550
78505799	CUBAS MUÑOZ, MARIA DEL CARMEN	91,754
72054357	CUBILLAS SANTAMARIA, TOMAS	114,329
80156631	CUELLAR MUÑOZ, ANGEL	100,946
32058721	CUENCA MORENO, ANDRES	102,113
47045272	CUERDO MORILLO, DANIEL	84,646
74936826	CUESTA JURADO, PABLO	84,417
04608287	CUESTA MEDINA, ALEJANDRO	103,088
50474727	CUESTA VALHERMOSO, SERGIO	88,558
31737828	CUEVAS MARTINEZ, MANUEL	96,838
52830607	CURROS ARAGONES, JOSE ALVARO	109,629
76934762	CUSTODIO ARES, OSCAR	82,200
71013244	DA LUZ RODRIGUEZ, CESAR	82,471
33553396	DAPENA RODRIGUEZ, ENRIQUE	84,258
53173466	DAVILA DOMINGUEZ, ABRAHAN	85,579
75136367	DAVILA LARA, DAVID	95,329
31724331	DE ANDRES MORENO, FAUSTINO	88,496
78509061	DE ARMAS ORIHUELA, ZEUS ADONAI	95,583

DNI	Apellidos y nombre	Nota final
70878550	DE ARRIBA HERNANDEZ, OLIVER	91,913
70812137	DE BLAS ALMARZA, MARIO	88,479
47072009	DE LA DUEÑA MARQUEZ, RICARDO	105,350
44831277	DE LA FUENTE DEL RIO, BELEN	107,496
50471227	DE LA FUENTE GOMEZ, JOSE FERNANDO	86,700
26240208	DE LA FUENTE VILLAR, MANUEL	87,750
75169961	DE LA HIGUERA BUENO, SANDRA	82,183
77334900	DE LA HOZ ARIAS, HILARIO	87,413
53437370	DE LA HUZ MERINO, LUIS MIGUEL	98,621
09815549	DE LA RED LUIS, DAVID	106,538
77355387	DE LA TORRE MUÑOZ, LAZARO	82,675
44583300	DE LAS HERAS BAHOS, JUAN MANUEL	102,742
71143023	DE MARIA DE LA CALLE, NEREA	90,929
75243192	DE MIGUEL UBAGO, LAURA	100,538
23037817	DE ROJAS PEREZ, ANTONIA	85,342
44903357	DE TORO VAZQUEZ, PEDRO	107,496
70880988	DE VEGA MARTIN, SARA	91,642
77715161	DEL AMOR POZO, ROSA	84,658
50729860	DEL BUEY POYO, JAVIER	86,842
54082352	DEL PINO RODRIGUEZ, ROMEN	100,371
34637544	DEL RIO IGLESIAS, DAVID	107,596
20193796	DEL VALLE BARBERO, SUSANA	93,042
74848353	DEL VALLE BENITEZ, JOSE MANUEL	92,946
71888955	DEL VALLE MUÑIZ, ROSA MARIA	84,808
48507281	DEL VALLE NICOLAS, FRANCISCO DANIEL	84,633
78629618	DELGADO RODRIGUEZ, RAIMUNDO	82,817
45710816	DELGADO VILLALBA, JOSE TOMAS	84,329
31721606	DIAZ AGUERA, DAVID	82,392
70522400	DIAZ CABRERA, JUAN PEDRO	109,050
06586687	DIAZ DE TERAN MARTIN, JOSE LUIS	87,838
72060164	DIAZ DIEGO, RUBEN	96,721
47403118	DIAZ ESMORIS, DANIEL	85,471
26235393	DIAZ FERNANDEZ, RAUL	103,125
74002822	DIAZ GARCIA, DAVID	89,438
50474279	DIAZ IZQUIERDO, ANTONIO	82,496
78492559	DIAZ LOPEZ, DAVID	86,563
75787382	DIAZ MACHO, DIEGO	110,013
06271897	DIAZ MAROTO GOMEZ, JAVIER	86,346
45714068	DIAZ MOLINA, MIGUEL ANGEL	102,013
26245772	DIAZ PUGA, FERNANDO	90,233
77404972	DIEGUEZ GARCIA, FELIX	108,771
50757884	DIEZ DANCAUSA, JOAQUIN	83,738
71446002	DIEZ GARCIA, CRISTIAN	91,850
71437398	DIEZ RAMOS, MARIO	89,317
12780379	DIEZ RODRIGUEZ, RICARDO	94,233
48971083	DOBLADO MACIAS, EVA MARIA	89,888
28971526	DOMINGUEZ FERNANDEZ, JUAN GABRIEL	88,400
44320837	DOMINGUEZ GONZALEZ, AARON	84,038
14325498	DOMINGUEZ HINOJOSA, PEDRO	88,308
48972055	DOMINGUEZ NIETO, JAVIER	111,571
39453718	DOMINGUEZ REVILLA, RODRIGO	89,308
78716842	DOMINGUEZ SOSA, YAZMINA	85,563
78627880	DORTA ESTEVEZ, OSCAR ANDRES	84,829

DNI	Apellidos y nombre	Nota final
45762774	DOS SANTOS DEL VIEJO, ORLANDO JOAQUIN	95,004
44723761	DOS SANTOS DEL VIEJO, RUBEN DAVID	85,108
46909943	DOSIO RAÑA, ALVARO	97,208
47656615	DURAN MARTINEZ, VICTOR	85,167
28944085	DURAN MOGEDANO, ALEJANDRO	91,321
47495453	DURAN VILLAR, JOSE ROBERTO	114,758
76023570	ENCINAS BEJARANO, RODRIGO	113,929
72054897	ENTRECANALES AGUDO, FEDERICO	116,888
74915543	ESCALANTE RUIZ, DANIEL	84,513
53574235	ESCOBAR CHAMORRO, YESICA	94,908
75254243	ESCOBAR GONZALEZ, FRANCISCO OLAYO	101,846
33545064	ESCOBAR PIN, SILVIA	109,013
70244628	ESCUDERO MARTIN, CARLOS	103,454
44793630	ESCUDERO SANCHEZ, DANIEL	88,258
48509648	ESPAÑA SANCHEZ, JORGE	83,342
71887732	ESPIÑEIRA LORENZO, SERGIO	94,017
74360354	ESPLIEGO GARCIA, JOSE MARIA	103,096
53494688	ESPORAS MARTINEZ, JAIRO	97,092
70059506	ESTEBAN PEREA, ALBERTO	93,138
76934801	ESTEVEZ BLANCO, JONATHAN	106,404
49004824	ESTEVEZ CASTRO, MARIA DE LOS ANGELES	83,121
35577414	ESTEVEZ GONÇALVES, MIGUEL	100,758
44493869	ESTEVEZ VAZQUEZ, DANIEL	83,350
75120332	ESTRELLA MORENO, ALBERTO	87,400
75254870	EXPOSITO FENOY, JUAN FRANCISCO	87,446
48567114	EXTREMADO PEREZ, ALBERTO	89,458
75106195	FABREGA GIL, EDUARDO	101,746
45770767	FALCON VEGA, OLIVER	108,421
53113643	FANDIÑO GARCIA, IVAN	93,683
33564366	FARINOS MARI, RUBEN	89,671
46862628	FEAL LAGOA, MARTA	109,704
44839889	FERNANDEZ ALBORES, ALMUDENA	112,000
71894134	FERNANDEZ ALBUERNE, FRANCISCO	101,563
47283587	FERNANDEZ ALISEDA, MIGUEL	95,738
77812491	FERNANDEZ CALDERON, VICTOR	81,975
45715941	FERNANDEZ CAMPOY, DIEGO RUBEN	93,625
76944606	FERNANDEZ CANO, MIGUEL	90,621
48615337	FERNANDEZ CARBONELL, ANGEL	86,763
44462204	FERNANDEZ CIVEIRA, DANIEL	89,829
22584376	FERNANDEZ CORCOLES, CARLOS	87,317
12780640	FERNANDEZ ESTEBANEZ, ABEL	94,738
71663745	FERNANDEZ FERNANDEZ, CARLOS	93,146
50891938	FERNANDEZ FERNANDEZ, IVAN	83,967
44403348	FERNANDEZ FERNANDEZ, JAVIER	83,483
46938151	FERNANDEZ FERNANDEZ, SERGIO	90,529
77326006	FERNANDEZ FERNANDEZ, SERGIO MIGUEL	99,913
78551970	FERNANDEZ FONTENLA, GUILLERMO	94,838
75136439	FERNANDEZ GALLEGOS, LUIS MIGUEL	85,138
28953041	FERNANDEZ GARCIA, ALVARO JAVIER	116,717
71768257	FERNANDEZ GARCIA, DANIEL	109,142
71444285	FERNANDEZ GARCIA, PABLO	90,575
53518145	FERNANDEZ GAYO, DIEGO	115,800
71558767	FERNANDEZ GOMEZ, ALFREDO	106,858

DNI	Apellidos y nombre	Nota final
71518321	FERNANDEZ GOMEZ, ALVARO	98,588
75246889	FERNANDEZ GONZALEZ, CESAR	89,167
09205872	FERNANDEZ GONZALEZ, FRANCISCO	84,879
50470907	FERNANDEZ GONZALEZ, JUAN JOSE	92,154
76947265	FERNANDEZ GONZALEZ, NERON	96,350
23046511	FERNANDEZ HERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	95,171
53546551	FERNANDEZ HEVIA, DAVID	125,629
71650548	FERNANDEZ HIDALGO, ROBERTO	93,258
44463609	FERNANDEZ LIMIA, GUILLERMO	95,246
33543479	FERNANDEZ LONGARELA, XOSUE	87,692
74661073	FERNANDEZ LOPEZ, JOSE MARIA	100,375
76424267	FERNANDEZ MALDONADO, DANIEL	91,225
70901137	FERNANDEZ MARTIN, DANIEL ADOLFO	84,863
71769623	FERNANDEZ MEGIDO, ALFONSO	98,642
05692090	FERNANDEZ NAVARRO, DANIEL	98,171
71883729	FERNANDEZ NEVADO, DANIEL	94,500
76954048	FERNANDEZ PASTUR, SERGIO	92,713
09798275	FERNANDEZ PEREZ, ALVARO	102,533
71876382	FERNANDEZ PEREZ, DAMIAN	102,450
74651428	FERNANDEZ POLVILLO, EULOGIO JESUS	83,983
71897553	FERNANDEZ PRESA, AMARA	103,446
53555836	FERNANDEZ QUINTANA, JOSE ANGEL	92,404
44362036	FERNANDEZ RAMIREZ, MANUEL	86,458
44452417	FERNANDEZ RODRIGUEZ, BRUNO	98,304
71437179	FERNANDEZ RODRIGUEZ, VICTOR	89,038
74690339	FERNANDEZ RUIZ, FRANCISCO LUIS	119,625
50224876	FERNANDEZ RUIZ, YONATHAN	94,413
34627569	FERNANDEZ SANCHEZ, ROBERTO	96,338
46872368	FERNANDEZ SILES, SAMANTHA	85,988
76952529	FERNANDEZ SUAREZ, DANIEL	107,713
53420672	FERNANDEZ TARJUELO, ANGELA	81,788
32714903	FERNANDEZ TENREIRO, JUAN CARLOS	109,650
20476914	FERNANDEZ TORRES, JOSE MANUEL	98,571
53300962	FERNANDEZ VARELA, JOSE MANUEL	83,104
04612239	FERNANDEZ VIZCARRA, DAVID	114,913
53378757	FERRANDO ALARCON, MIGUEL	99,483
20035503	FERRER CASTELL, MARIA ISABEL	99,054
73209111	FERRER LAPEÑA, RUBEN	101,625
75712809	FERRERA MAÑAS, ENRIQUE	93,854
53529737	FERRERO BARRAGAN, ALBERTO	119,600
71886500	FIRVIDA ALFAGEME, PABLO	89,983
45759095	FLEITAS MEJIAS, PEDRO ENRIQUE	93,350
53138574	FLORES DIAZ, FRANCISCO	83,750
48567926	FLORES SEMPERE, DANIEL	94,708
71092353	FLORIDO VALLESA, JOSE JUAN	93,296
45307115	FOLGAR ERADES, RICARDO	84,071
34267546	FOLLA FERNANDEZ, OSCAR	87,117
72097167	FONFRIA DE SANTIAGO, ALVARO	84,583
48450942	FONTCUBERTA BAUTISTA, DAMIAN IVAN	106,650
05685647	FORNELL PAVON, ANA MARIA	88,000
39379618	FORNIELES GARCIA, MARIA JOSE	86,900
33343606	FRAGA CODESAL, MANUEL	95,408
47073967	FRAILE PEREZ, PEDRO MANUEL	116,967

DNI	Apellidos y nombre	Nota final
12410641	FRANCES VILLAR, CRISTIAN SEBASTIAN	112,392
71559357	FRANCISCO CASTELLANOS, ALFONSO	82,204
71550751	FRANCO FRANCO, EVA	95,100
75560331	FRANCO PRIETO, JUAN JOSE	91,613
76440208	FRANCO TEBAR, CRISTIAN	111,513
12418612	FRANCO TOME, SANDRA MARIA	82,675
43114573	FRAU MARTORELL, MIGUEL	85,321
46916154	FREIRE ANDRADE, DANIEL	85,333
47799710	FRESNEDOSO IGLESIAS, MARTA	121,783
47363100	FUENTE RODRIGUEZ, ROBERTO	100,846
11894556	FUENTETAJA PEREZ, DIEGO	107,342
71453246	FUERTES PASTOR, EDUARDO	97,233
76951171	FUEYO BARAGAÑO, JULIO MANUEL	110,421
32883662	FUEYO BLANCO, FERNANDO	92,521
76019485	GAGO DELGADO, SENDOA	84,717
74866173	GALACHO REYES, JOSE SALVADOR	91,108
77355797	GALAN CARRASCO, FRANCISCO	89,483
09196780	GALAN MAXIMO, MANUEL	99,667
77351354	GALAN NAJERA, JUAN JOSE	102,154
53591644	GALASO MENA, MANUEL ANGEL	106,492
76149817	GALERA CORRAL, LUIS	85,717
23251321	GALERA SANCHEZ, JUAN ANTONIO	95,775
75165866	GALINDO CONTRERAS, JOSE ANTONIO	90,004
30970631	GALLARDO BERNABE, RAFAEL CARLOS	94,913
75105067	GALLARDO LOPEZ, CRISTINA	87,421
75896232	GALLARDO TOME, IVAN	84,104
71030392	GALLEGO ACEVEDO, SAUL JAVIER	87,179
48901423	GALLEGO ANDUJAR, IVAN	92,458
70249099	GALLEGO ESCOBAR, FERNANDO	86,667
44471428	GALLEGO GONZALEZ, DIEGO	91,621
75102360	GALLEGO MORENO, ANDRES	83,121
71023206	GALLEGO MUÑIZ, CESAR	82,958
02255900	GALLEGO PEREZ CEJUELA, ALBERTO	95,104
78038036	GALLEGO SANCHEZ, RUBEN	97,100
44298116	GALVEZ TIRADO, JORGE ALEJANDRO	86,571
48653478	GAMBIN LOPEZ, ANTONIO	103,567
74690090	GAMIZ PUERTO, JULIO JOSE	85,667
48452975	GARAY LOPEZ, DANIEL	96,246
77755747	GARCERAN SAEZ, JOSE IGNACIO	107,958
34629014	GARCIA ARAUJO, FRANCISCA	112,304
71942821	GARCIA ARENILLAS, FERNANDO	90,129
23036912	GARCIA BERBEL, DIEGO ISMAEL	96,892
47083139	GARCIA BLANCO, CARLOS	95,408
44485201	GARCIA BLANCO, PABLO	93,450
53053773	GARCIA BLANQUER, CARLES MIQUEL	86,508
71289448	GARCIA BUSTILLO, ROBERTO	101,346
33473732	GARCIA CACERES, DAVID	102,058
48449831	GARCIA CANTERO, JOSE JAVIER	91,771
32685322	GARCIA CASCALLANA, JOSE LUIS	89,638
70077779	GARCIA CASTILLO, ELIAS FRANCISCO	84,704
29202830	GARCIA CHARDI, ENRIQUE JUAN	85,042
53576049	GARCIA CORTES, PEDRO	83,413
48995394	GARCIA DEL VALLE SALVADOR, SERGIO	95,042

DNI	Apellidos y nombre	Nota final
75130581	GARCIA DIAZ, ROBERTO	93,342
76896640	GARCIA DUARTE, PAULINO	88,196
71454147	GARCIA FERNANDEZ, ADRIAN	104,338
53516686	GARCIA FERNANDEZ, FRANCISCO JOSE	90,304
45597774	GARCIA FERNANDEZ, INMACULADA	84,746
71022411	GARCIA FINCIAS, JULIAN	88,208
52004204	GARCIA FUENTES, DANIEL	96,008
50451640	GARCIA GARCIA, CESAR	83,804
70248072	GARCIA GARCIA, CRISTINA	95,113
11084085	GARCIA GARCIA, DAVID	88,417
70816252	GARCIA GARCIA, JORGE	96,267
76131405	GARCIA GARCIA, RAFAEL	99,375
52416014	GARCIA GARCIA, SERGIO	82,833
44804172	GARCIA GINES, JAVIER	87,775
45308142	GARCIA GOMEZ, JOSE JAVIER	100,225
71882582	GARCIA GONZALEZ, CARLOS ALBERTO	88,917
71664790	GARCIA GONZALEZ, CLAUDIO	103,296
71883672	GARCIA GONZALEZ, DANIEL	112,338
70817992	GARCIA GONZALEZ, DANIEL	84,563
02661539	GARCIA GUERRERO, JUAN IGNACIO	109,296
53554625	GARCIA GUTIERREZ, AITOR	105,608
03889916	GARCIA HERNANDEZ, FERNANDO	82,358
51148770	GARCIA HERNANDEZ, JUAN MANUEL	86,013
33540606	GARCIA INGERTO, JOSE LUIS	113,775
74671288	GARCIA JIMENEZ, DIEGO	86,108
39372472	GARCIA LLAMAZARES, MANUEL	94,329
71891654	GARCIA LOPEZ, IVAN	89,229
53118532	GARCIA LOPEZ, SATURNINO	98,954
75261475	GARCIA MALDONADO, MARIA FRANCISCA	87,908
53536984	GARCIA MARISCAL, JAVIER	97,488
48860552	GARCIA MARTIN, MANUEL	83,388
17760709	GARCIA MARTINEZ, DANIEL	110,471
47454454	GARCIA MARTINEZ, FERNANDO	89,388
44761728	GARCIA MARTINEZ, JOSE JUAN	97,163
47061519	GARCIA MARTINEZ, RAUL TEOFILO	95,608
79331513	GARCIA MATA, MARIA ZAIDA	95,379
53187356	GARCIA MATES, ENRIQUE ANTONIO	96,846
25601057	GARCIA MELGAR, JUAN ANTONIO	91,042
71671060	GARCIA MORGALO, PABLO	106,108
53305724	GARCIA MUIÑO, PABLO	96,033
11850759	GARCIA MURO, ESTRELLA	90,313
75773815	GARCIA NARANJO, MARCOS	103,475
48533281	GARCIA NAVARRO, JUAN	91,925
47080080	GARCIA NAVIO, JOSE MARIA	111,300
50223309	GARCIA ORTEGA, ANTONIO JAVIER	98,167
45848962	GARCIA OTERO, ALEJANDRO NAZARET	90,446
72063500	GARCIA PABLOS, JAVIER	82,321
43145330	GARCIA PEREZ, DANIEL	109,488
47228878	GARCIA PEREZ, JOSE TOMAS	86,371
71138966	GARCIA PONCELA, EMILIO	87,192
75071084	GARCIA QUESADA, ANGEL JAVIER	114,446
72060691	GARCIA QUEVEDO, VICTOR MANUEL	93,892
41524423	GARCIA RAYA, JOSE MANUEL	107,933

DNI	Apellidos y nombre	Nota final
26493507	GARCIA RUIZ, ANTONIO ANGEL	95,700
25340888	GARCIA RUIZ, JOSE	84,046
23032966	GARCIA SANCHEZ, EUGENIO	86,908
72086582	GARCIA VARILLAS, EDUARDO	84,929
09041506	GARCIA VILCHES, MANUEL	90,579
09036941	GARCIA-NIETO MORENO, MIGUEL ANGEL	105,250
29130676	GARIN LECHA, BEATRIZ	90,233
50762242	GARRIDO DE LAGO, ANGEL LUIS	105,104
70073282	GARRIDO MARTIN, JOSE ANTONIO	89,829
26230855	GARRIDO MARTINEZ, SANDRA	111,938
26247969	GARRIDO NEF, JOSE	97,092
49017475	GARRIDO RIUS, JUAN CARLOS	110,533
75485279	GARRIDO RODRIGUEZ, JOSE MIGUEL	90,404
75150385	GARZON SUBIRA, JUAN MANUEL	92,983
25193063	GAY CONDE, JESUS	85,788
26745500	GAY FERNANDEZ DE CORDOVA, ANGEL ENRIQUE	107,200
09445270	GAYO IGLESIAS, BRUNO	96,596
52449480	GIL BIOTA, IMANOL	90,625
05701734	GIL CAÑIZARES, JOSE ALBERTO	83,583
43108470	GIL CHILD, ADRIAN	96,346
74848042	GIL ESTRADA, FRANCISCO JAVIER	81,971
53559396	GIL FERNANDEZ, NEREA	113,208
76632623	GIL GARCIA, ISAIAS ALAN	92,008
48962350	GIL GARCIA, MARIA DOLORES	116,754
76034394	GIL GUERRA, MIGUEL ANGEL	81,671
48478009	GIL PAREDES, RAMON	87,004
75557751	GIL RAMOS, DAVID	105,633
74649254	GIL VALENZUELA, FRANCISCO JAVIER	108,113
48358617	GIMENEZ REY, RAUL	106,104
35576757	GOBERNA VICENTE, BRAULIO	100,138
32698630	GOLPE DOVAL, MARIA ESPERANZA	90,838
47435915	GOLPE LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	91,492
71421418	GOMEZ BARTOLOME, DAVID	88,483
71768328	GOMEZ BERNARDO, MARCO JOSE	102,417
72136666	GOMEZ BOLADO, SERGIO	97,488
04616554	GOMEZ BONILLA, SERGIO	90,279
44447277	GOMEZ FERNANDEZ, YAGO	93,008
09814570	GOMEZ GIL, IGNACIO	81,779
75773459	GOMEZ GONZALEZ, CARLOS	99,117
29134566	GOMEZ LOPEZ, JORGE	83,213
47339572	GOMEZ LOPEZ, JUAN DE DIOS	92,450
71896548	GOMEZ MANZANO, JESUS	91,571
50982498	GOMEZ MORENO, JOSE CARLOS	95,425
75768019	GOMEZ MORILLO, FRANCISCO JAVIER	99,667
75893198	GOMEZ PACHECO, JORGE	103,071
76033685	GOMEZ ROBLES, DAVID	107,183
44484454	GOMEZ RODRIGUEZ, BRAULIO	100,929
50745867	GOMEZ ROSA, LUIS CARLOS	92,463
42191480	GOMEZ SIMON, DIEGO	83,492
53559912	GOMEZ SOL, LUIS	96,467
33558844	GOMEZ VIVERO, CESAR	89,979
02650870	GOMEZ-AREVALILLO GONZALEZ, DAVID	84,246
53482826	GONZALEZ ALONSO, CARLOS	110,908

DNI	Apellidos y nombre	Nota final
71447742	GONZALEZ ANTON, DAVID	104,538
42187527	GONZALEZ BIENES, GUSTAVO	106,042
74866413	GONZALEZ BORREGO, LAURA	81,846
71121876	GONZALEZ CAMPOS, DAVID	95,646
47085633	GONZALEZ CANO, JOSE MANUEL	83,408
77408470	GONZALEZ CRIADO, MARTIN	85,946
74512110	GONZALEZ CUENCA, DANIEL	99,013
77473523	GONZALEZ DE VICENTE, CRISTIAN JESUS	91,221
71519627	GONZALEZ DIAZ, MAIKEL	89,800
78505973	GONZALEZ DIAZ, YERAY	97,142
52965509	GONZALEZ DORADO, LUIS MARIANO	89,863
78570013	GONZALEZ EXPOSITO, MARIA BIBIANA	110,971
71659933	GONZALEZ FERNANDEZ, MARCOS	112,867
78615368	GONZALEZ FRANCISCO, NESTOR	87,238
78510532	GONZALEZ GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	91,004
32670484	GONZALEZ GRANDAL, CARLOS	92,242
47452264	GONZALEZ GUTIERREZ, MARTA	100,846
78499081	GONZALEZ HERNANDEZ, DAVID SANTIAGO	97,296
53303159	GONZALEZ LAGO, DAVID	86,763
46975069	GONZALEZ LARA, JUAN JOSE	109,829
53517046	GONZALEZ LOPEZ, ANTONIO	96,138
48967107	GONZALEZ MARCOS, DANIEL JESUS	92,204
75239769	GONZALEZ MARTIN, MANUEL DAVID	89,342
53555749	GONZALEZ MARTINEZ, DANIEL	89,804
43093621	GONZALEZ MARTINEZ, JOAQUIN	82,246
34995007	GONZALEZ MIRAVETE, JORGE LUIS	87,325
53157848	GONZALEZ ORTEGA, JOSE GERMAN	117,567
78709465	GONZALEZ PADRON, ISRAEL	86,017
45766689	GONZALEZ PEREZ, AYOZE AARON	99,529
23033600	GONZALEZ PEREZ, JAVIER	84,208
54083133	GONZALEZ PEREZ, JUAN MANUEL	87,008
51084702	GONZALEZ PLAZA, OLALLA	84,363
53449726	GONZALEZ PONCE, IVAN	96,758
71556032	GONZALEZ PRIETO, PABLO BAUTISTA	86,021
26247205	GONZALEZ RAMOS, ROCIO	87,092
44083341	GONZALEZ REGUEIRA, ANGEL MANUEL	93,883
74933530	GONZALEZ RIOS, MODESTO	84,200
72992527	GONZALEZ RODRIGUEZ, RUBEN	90,475
44966605	GONZALEZ ROMO, RODRIGO ALBERTO	82,683
78495525	GONZALEZ SANCHEZ, ADAY	90,525
74847330	GONZALEZ SANCHEZ, ALBERTO	86,358
30983152	GONZALEZ SANZ, ANA ELENA	115,779
44490881	GONZALEZ SARRIA, RUBEN	93,125
71425238	GONZALEZ SUAREZ, MARCOS	94,467
78716058	GONZALEZ TOLEDO, YERAY	88,183
53471272	GONZALEZ TORRALBA, JOSE VICENTE	121,088
53645645	GONZALEZ VIÑA, ADRIAN	84,096
31727136	GORDILLO DE LOS REYES, JESUS	88,917
78530771	GORDILLO RUIZ, RUBEN LUIS	107,083
80070298	GORDILLO SOTO, JOSE MANUEL	111,358
71417159	GORDON SUAREZ, CARLOS	85,250
48576424	GRACIA RODRIGUEZ, PAULA	108,396
33979204	GRAGERO VILLAR, JUAN FRANCISCO	84,175

DNI	Apellidos y nombre	Nota final
75484187	GRANADOS RUIZ, FRANCISCO JAVIER	96,029
53111908	GRANDAL ABAL, JOSE IGNACIO	103,975
47374317	GRAÑA MEDIN, ELOY	104,425
53206276	GRESA VAYA, JOSE MIGUEL	82,129
72997101	GUALLART GUIMERA, CARLOS	100,888
03126173	GUERRA SANZ, FERNANDO	87,833
48947501	GUERRERO FERRER, ROSA MARIA	90,563
74939877	GUERRERO LAGO, ANTONIO	85,554
80069177	GUILLEN MORENO, CARLOS	98,183
48543214	GUIRADO GONZALEZ, GONZALO	86,971
77714885	GUIRADO LLORENTE, BARTOLOME	91,438
44461215	GULIN QUINTAS, SANDRA	86,163
78542738	GUTIERREZ BEJARANO, JACINTO TANAUSU	82,658
03908922	GUTIERREZ DE LA FLOR, SERGIO	82,471
74869982	GUTIERREZ FUENTES, DIEGO	93,550
48931434	GUTIERREZ GOMEZ, FRANCISCO JAVIER	88,633
75771984	GUTIERREZ INFANTE, DAVID	100,658
74850198	GUTIERREZ LARA, DARIO	116,067
72070879	GUTIERREZ PEREZ, ROBERTO	90,263
70804880	GUTIERREZ PINDADO, ARANZAZU	95,154
72098985	GUTIERREZ RODRIGUEZ, MIGUEL	92,071
12339389	GUTIERREZ SANCHEZ, GERARDO	88,771
47042349	GUTIERREZ VILLARREAL, ELISABET	85,338
71022794	HERAS SANTIAGO, ALFONSO	84,858
76733510	HEREDIA FERNANDEZ, VICTOR MANUEL	83,075
23276840	HEREDIA SANCHEZ, DIEGO ANGEL	92,813
75755414	HERMIDA DOMINGUEZ, RICARDO	83,438
47047358	HERMIDA MENENDEZ, SERGIO	94,396
78689438	HERMOSILLA TORRES, ANTONIO	95,292
47209554	HERMOSO SANCHEZ, DANIEL	104,604
70936923	HERNANDEZ CALVO, DANIEL	86,896
32688792	HERNANDEZ DA SILVA, FERNANDO JOSE	110,350
11847912	HERNANDEZ GONZALEZ, MARCOS GAIZKA	102,867
78415921	HERNANDEZ HERNANDEZ, JESUS RUYMAN	84,117
42213949	HERNANDEZ HERNANDEZ, RITA ELOINA	97,346
44772081	HERNANDEZ JIMENEZ, ALEJANDRO	84,950
54080236	HERNANDEZ LOPEZ, JUAN MANUEL	101,183
48977178	HERNANDEZ PAREJA, JOSE MARIA	97,117
46363443	HERNANDEZ PEDRERO, DANIEL	89,442
71030263	HERNANDEZ RIVAS, IVAN	100,800
78501787	HERNANDEZ RODRIGUEZ, IVAN	86,071
70817481	HERNANDEZ YUSTE, PABLO	89,104
47021565	HERNANDO FERRARI, LUCIA	92,692
12390286	HERNANZ MARTIN, JESUS	84,254
45307434	HERRADA PEREZ, ANTONIO	93,004
44901418	HERRANZ CRESPO, RUBEN	115,454
52885802	HERRANZ NARES, DAVID	92,117
32703066	HERRERA CARBALLO, FRANCISCO JOSE	96,329
47515380	HERRERA JIMENEZ, DAVID	84,733
75954204	HERRERA JIMENEZ, VICTOR MANUEL	103,667
12775475	HERRERO DE LA FUENTE, LUIS	87,025
53549590	HERRERO MURIEL, DANIEL	109,708
28792264	HIDALGO CASTRO, DAVID	90,733

DNI	Apellidos y nombre	Nota final
15470546	HIDALGO MOYA, JOSE.	94,458
71659242	HIDALGO RODRIGUEZ, RUBEN	102,179
31730840	HINOJOSA CASTILLA, ANTONIO ISMAEL	98,767
05925599	HINOJOSAS RODRIGUEZ BORLADO, MARIA DEL C.	86,013
44844885	HOMBRE BLANCO, MANUEL.	99,100
70881810	HONRUBIA MORIN, ALBERTO.	120,521
30268623	HORTOPAN MARIN, CRISTINA PAULA	99,875
75102248	HURTADO MENA, CRISTOBAL	104,958
71166834	IBAÑEZ DELGADO, ALBERTO	93,975
29440416	IBAÑEZ MORENO, JOSE FRANCISCO	98,171
77406173	IGLESIAS CEJALVO, IRIA	91,983
53553824	IGLESIAS DEL VALLE, PABLO	107,429
45871479	IGLESIAS FANDIÑO, ADRIAN.	89,788
44481082	IGLESIAS LOSADA, ANTONIO JESUS.	89,579
46908999	IGLESIAS PINTADO, PAULA.	97,013
05292508	ILLESCAS GALLEGO, ALBERTO JOSE	82,413
71025419	INES ANTONIO, PABLO	92,554
44233320	INFANTE SUAREZ, JOSE LUIS	87,446
40559778	INFANTE UTRERA, TERESA	112,938
40559128	INFANTES UTRERA, INES MARIA	100,146
53145614	INIESTA MORCILLO, VICTOR.	85,367
79334538	INSUA CANOSA, MANUEL RAMON	93,304
32701171	IRAGO TIZON, BORJA	83,204
48961002	IZQUIERDO RIVAS, MIGUEL	106,179
34269505	JACOBO VAZQUEZ, MIGUEL	102,867
30964405	JANDULA TORRUS, CRISTOBAL MANUEL	97,763
75148118	JARAMILLO CANTILLO, LAURA	85,533
47045247	JEREZ CALDERON, JULIO	94,500
75903448	JIMENEZ GALLARDO, IRENE.	83,500
77820415	JIMENEZ HERNANDEZ, JACOBO	87,967
44879356	JIMENEZ PATINO, FERNANDO	103,288
74866320	JIMENEZ RICO, ALEJANDRO GABRIEL	120,000
42211882	JIMENEZ RODRIGUEZ, DAVID JONATAN	82,025
54079267	JIMENEZ RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	84,888
45110927	JIMENEZ RODRIGUEZ, OVIDIO.	86,996
76040630	JIMENEZ ROMAN, JUAN	104,779
46884952	JIMENEZ RUBIO, DAVID.	85,554
72733952	JUEZ RAMOS, DAVID	84,479
23280137	JURADO MARTINEZ, NOEMI	83,321
76130949	LAJAS LINARES, JUAN CIRILO	100,292
30232552	LAMA GARCIA, JOSE ALBERTO	90,717
75157922	LAMAS RUIZ, CARLOS ALBERTO	83,850
33552828	LAMAZARES VARELA, FELIX.	96,746
08890658	LANCHARRO GORDITO, FRANCISCO MANUEL	96,913
75791723	LANZAROTE PARTIDA, ISMAEL.	96,533
72479522	LAPORTA ARCOS, RODRIGO	91,854
08889312	LARA TARDIO, JOSE ANTONIO	125,079
48519729	LARROSA SANCHEZ, RUBEN	91,221
71557863	LATA BOTANA, JORGE	95,413
49035625	LAZO PEREZ, ROCIO	95,721
42192481	LEAL LEON, MARCOS	100,079
07047711	LEAL MARQUEZ, JUAN JOSE	89,692
80153389	LEDESMA SANCHEZ, MANUEL	107,646

DNI	Apellidos y nombre	Nota final
76581547	LEDO DALAMA, ROI	101,763
15480326	LEGAZ LOPEZ, DIONISIO	82,067
43149323	LEIVA GALLEGU, JUAN CARLOS	111,279
77361971	LEON CANO, ANTONIO	93,971
44785560	LEON GARCIA, FERNANDO	91,421
75137074	LEON GOMEZ, MIGUEL ANGEL	94,563
77333444	LEON PORCEL, FRANCISCO JAVIER	98,625
54078442	LIM LOPEZ, MARIA ELENA	86,929
78704598	LIMA FERNANDEZ, MARCOS JESUS	98,575
53307740	LINARES REGUEIRA, KIMERA	96,258
03879435	LIRIO CARRASCO, ALICIA	92,083
50210696	LIRON ALVAREZ, GONZALO	115,638
48546675	LIZAN GARCIA, ANDRES ALBERTO	101,713
77570123	LLAMAS BEJAR, JOSE JUAN	86,288
09814851	LLAMAS MORENO, FERNANDO	108,788
75166506	LLANELI RODRIGUEZ, RAFAEL	85,767
09448774	LLANO MENENDEZ, ALEJANDRO	91,879
29207025	LLORENS GIL, CARLOS	84,900
75886972	LLORENS SELLES, JOSEFA	88,029
74879031	LOBATO MACIAS, JUAN PEDRO	100,671
78886862	LOBATO MUÑOZ, SANTIAGO	91,842
32882062	LOBO GARCIA, AQUILINO	86,804
70058048	LOMBRAÑA BAÑOS, DAVID	113,888
26973520	LOPERA PAREJA, JOSE RICARDO	94,283
75797770	LOPEZ ALARCON, JAVIER	86,563
76930171	LOPEZ ALONSO, JUAN CARLOS	93,829
75261456	LOPEZ BARQUIER, JUAN ALBERTO	88,492
48648694	LOPEZ BASTIDA, NOELIA	88,567
48933694	LOPEZ CABANILLAS, SERGIO ALEJANDRO	83,092
53410568	LOPEZ CARBALLO, JAVIER	91,563
41518605	LOPEZ COLL, JUAN	85,554
74227705	LOPEZ CUADRADO, PEDRO JOSE	91,921
71223472	LOPEZ DE LA ISIDRA MORENO ARRONES, FRANC	84,817
33538153	LOPEZ DIAZ, DAVID	102,717
45740908	LOPEZ DIAZ, FRANCISCO	83,513
75269575	LOPEZ ESPINOSA, MATIAS	109,596
76827745	LOPEZ FEIJOO, JUAN PABLO	82,675
48557923	LOPEZ FENOLL, EULOGIO	87,963
71147859	LOPEZ FERNANDEZ, IÑIGO	87,821
25730730	LOPEZ FERNANDEZ, JESUS	94,233
09347423	LOPEZ GARCIA, DIEGO	81,779
48963757	LOPEZ GARCIA, FRANCISCO JAVIER	93,625
50608385	LOPEZ GARCIA, JOSE CARLOS	91,417
71501036	LOPEZ GONZALEZ, DAVID	111,942
53570810	LOPEZ GUERRERO, FRANCISCO JAVIER	96,504
71443103	LOPEZ GUTIERREZ, IVAN	120,696
76724929	LOPEZ JUSTO, PRUDENCIO	99,858
76731615	LOPEZ LIMIA, BEATRIZ	93,888
33538908	LOPEZ LOPEZ, ANTONIO	91,696
14631007	LOPEZ MARTIN, JUAN ANTONIO	108,529
50469051	LOPEZ MORENO, ALEJANDRO	105,421
26046591	LOPEZ OLMO, ROBERTO	97,154
45741839	LOPEZ PEÑA, JUAN	83,313

DNI	Apellidos y nombre	Nota final
71216011	LOPEZ PIQUERAS, SARA	97,513
14626465	LOPEZ PORCEL, JORGE	100,354
02294953	LOPEZ RANERA, LOURDES	93,817
75167228	LOPEZ RIENDA, PABLO	100,333
75250221	LOPEZ RODRIGUEZ, ANTONIO TOMAS	85,546
71446816	LOPEZ RODRIGUEZ, EDUARDO	82,383
78751887	LOPEZ ROMEO, IGNACIO	87,050
48934367	LOPEZ RUIZ, JOSE MANUEL	94,992
48989324	LOPEZ SANCHEZ, ANTONIO JESUS	95,863
78520366	LOPEZ SANCHEZ, OLIVER	84,429
34270845	LOPEZ SEOANE, DAVID	117,588
70583537	LOPEZ TENORIO, ANTONIO	86,154
77808534	LOPEZ TORREJON, ALBERTO	96,692
75710996	LOPEZ TORRES, SERAFIN	88,792
45739419	LOPEZ ZAMBRANO, VALENTIN	95,167
14301469	LOPEZ-ARCE MARTINEZ, SERGIO	117,288
71434973	LORENZANA REDONDO, JUAN CARLOS	84,983
78613023	LORENZO GONZALEZ, ANTONIO MIGUEL	94,758
44492070	LORENZO RODRIGUEZ, MANUEL	89,096
11430753	LORENZO SANZ, DAVID	97,992
71019230	LORENZO TEJEDOR, FRANCISCO MANUEL	114,804
44091333	LORENZO VARELA, JOSE RAMON	105,279
34996771	LOSADA FERNANDEZ, MARCOS	97,350
36125843	LOSADA PERNAS, DAVID	88,204
75162669	LOZANO MARTINEZ, IVAN	99,883
03904957	LOZANO MIRANDA, MARIO	84,475
47065679	LOZANO TAUSTE, ALBERTO	104,371
78509332	LUBILLO MARTEL, CARLOS	89,329
76254101	LUCAS ROBLAS, GUILLERMO	83,908
76950602	LUCENA GONZALEZ, SILVIA	106,404
26242949	LUCHA GARCIA, ROBERTO	93,071
71028957	LUELMO MAYO, SAUL	109,988
76030050	LUENGO JIMENEZ, JERONIMO	89,613
71026220	LUIS GONZALEZ, VERONICA	99,225
50877031	LUNA GOMEZ, OSCAR DAVID	83,092
77353638	LUQUE GUTIERREZ, JUAN	99,279
76420180	LUQUE MEDINA, FRANCISCO JAVIER	92,817
45105190	LUQUE PANADERO, FABIAN	96,950
53497445	MACIAS MORELL, FRANCISCO JAVIER	94,446
71223123	MACIAS POZO, RAFAEL	94,038
50894938	MADRID GONZALEZ, JESUS	108,471
70047672	MAESTRO PIMENTEL, JESUS	100,442
53451324	MAHUGO AMARO, JAVIER	107,142
06582197	MAILLO DEL CASTILLO GARCIA, SERGIO	102,792
48453390	MALDONADO ORTIN, PEDRO JOSE	88,592
30980231	MALPICA SERRANO, JUAN JESUS	98,167
50321131	MANRIQUE DEL VALLE, NURIA	91,208
24389206	MANTECON FERNANDEZ, EVA	103,913
50848292	MANZANAL MARTIN, MARIO	110,454
30957147	MANZANARES RUBIO, MANUEL VALENTIN	85,650
74695901	MANZANO FERNANDEZ, ELVIS JOSE	83,675
71884588	MANZANO GONZALEZ, CARMEN MARIA	96,146
41508024	MANZANO MARTINEZ, PEDRO JOSE	93,671

DNI	Apellidos y nombre	Nota final
71029147	MARBAN UCERO, DAVID	103,150
44773278	MARCO HERNANDEZ, ALEJANDRO	82,858
76924106	MARIAS MARQUES, CRISTIAN	97,008
78696630	MARICHAL VARELA, IVAN DAMIAN	106,250
31733811	MARIN BAREA, FRANCISCO MANUEL	105,142
77710261	MARIN EGEA, FRANCISCO	83,308
71140670	MARIN FERNANDEZ, OSCAR	86,113
15426613	MARIN FUENTES, DANIEL	81,742
15514219	MARIN GARRIDO, MARIA DE LOS DOLORES	86,963
31735931	MARIN JURADO, ALEJANDRO	104,417
75129532	MARIN JUSTICIA, MANUEL	99,779
76033370	MARIÑO LORENZANA, JORGE PABLO	83,792
28935480	MARONA AVILES, VANESA	86,346
71513381	MARQUES SANCHEZ, ALBERTO	85,113
08879784	MARQUEZ MORICHE, JOSE ANTONIO	87,042
44954836	MARQUEZ RODRIGUEZ, SANTIAGO	114,279
72041583	MARTIN ALONSO, DAVID	90,971
02899391	MARTIN BUYOLO, DAVID	88,900
14324980	MARTIN CABALLERO, JOSE MANUEL	105,292
53676582	MARTIN CAPARROZ, CRISTINA	105,988
28807610	MARTIN ENRIQUEZ, JOSE ENRIQUE	95,421
78510316	MARTIN FALCON, IVAN MANUEL	85,996
78548172	MARTIN FRANQUIZ, MADAY	91,488
45767454	MARTIN GARCIA, CHEDEY	109,258
71423061	MARTIN GARCIA, RODRIGO SERGIO	96,196
46846716	MARTIN GIL, SERGIO	89,704
03914377	MARTIN LOPEZ, ALVARO	101,883
70809545	MARTIN LOPEZ, DAVID	87,871
78718320	MARTIN MARTIN, DAVID	104,621
71446919	MARTIN MATIAS, FRANCISCO	106,088
72748367	MARTIN MERINO, RUBEN	86,375
50472434	MARTIN ORTEGA, FRANCISCO JAVIER	90,733
53698740	MARTIN ORTIZ, DAVID	89,692
71024461	MARTIN POZA, HECTOR	117,808
53450979	MARTIN ROMERO, GONZALO	81,792
70059483	MARTIN RUIZ, ALBERTO	87,525
44321215	MARTIN SEDANO, NEFTALI	103,725
53136615	MARTINEZ AGUADO, ALBERTO	83,821
71559737	MARTINEZ ALCOBA, ISAAC	99,558
10085585	MARTINEZ ALVAREZ, EDUARDO	101,579
74866104	MARTINEZ ASTORGA, OSCAR	82,408
50760859	MARTINEZ BALLESTEROS, ANDRES	100,279
09027428	MARTINEZ CARRETERO, MARIA DE LAS MERCEDE	111,046
04624045	MARTINEZ CASTILLO, CARLOS	84,075
47687605	MARTINEZ CASTRO, SERGIO	87,708
75113089	MARTINEZ DURAN, LUIS ANGEL	92,983
74931927	MARTINEZ FERNANDEZ, DANIEL	96,242
26248075	MARTINEZ GARRIDO, JOSE	92,979
76952759	MARTINEZ GONZALEZ, ROCIO	113,742
04614866	MARTINEZ GUERRERO, EDUARDO	84,767
75721425	MARTINEZ HERNANDEZ, MANUEL	102,471
75246230	MARTINEZ JIMENEZ, ANTONIO MANUEL	102,879
74515829	MARTINEZ LOPEZ, MANUEL	100,458

DNI	Apellidos y nombre	Nota final
47089777	MARTINEZ LORENZO, MIGUEL	114,696
76419258	MARTINEZ MAIQUEZ, JOSE MANUEL	106,125
51450640	MARTINEZ MARTIN, ENRIQUE	91,013
75239890	MARTINEZ MENDEZ, JAVIER	93,296
53712507	MARTINEZ MOLES, OSCAR	89,688
25729747	MARTINEZ MOLINA, JESUS	104,446
48400490	MARTINEZ MUNUERA, PEDRO	100,263
04621478	MARTINEZ ORTEGA, SAMUEL	91,238
11851455	MARTINEZ PAJARES, JESUS	102,775
23035748	MARTINEZ PARDO, MIGUEL	100,333
33542652	MARTINEZ PEREZ, ALBERTO MAURICIO	87,904
77711482	MARTINEZ PEREZ, GUILLERMO	116,925
47082100	MARTINEZ PIÑA, JUAN JOSE	103,254
15404340	MARTINEZ POVEDANO, IVAN	102,479
71434948	MARTINEZ RAMOS, JAVIER	92,863
53424610	MARTINEZ RASCON, SERGIO	94,200
71435492	MARTINEZ RAYA, ISAAC	91,838
16608170	MARTINEZ ROCANDIO, JESUS	89,542
78531188	MARTINEZ RODRIGUEZ, JONATAN	82,792
77412267	MARTINEZ RUADAS, RICARDO	109,992
48355016	MARTINEZ RUIZ, JOSE MARIA	98,742
31727334	MARTINEZ SALAZAR, ENRIQUE LUIS	82,696
47096509	MARTINEZ SANCHEZ, DEOGRACIAS	86,421
54160759	MARTINEZ SOSA, BERNARDO	86,683
78799593	MARTINEZ SUAREZ, ROBERTO	90,550
72072208	MARTINEZ TORCIDA, MARIA JESUS	89,475
08885832	MARTINEZ VALENCIA, JOSE MIGUEL	88,096
77329623	MARTINEZ VEGA, PEDRO JESUS	84,850
53507612	MARTINEZ VIEJO, JOHNNY	87,425
70521719	MARTINEZ ZAPATA, MARTA	82,429
53699457	MARTOS BORREGO, FERNANDO JOSE	91,588
74720529	MARTOS JIMENEZ, LUIS	85,650
77343255	MARTOS LUQUE, VERONICA	84,683
77363674	MARTOS RUIZ, FRANCISCO	100,588
70810009	MATA JIMENEZ, SALVADOR	88,096
75129164	MATAS URBANO, ANTONIO JESUS	109,654
78800172	MATEO BARBEIRA, PABLO JOSE	89,525
09204688	MATEO MERINO, ANTONIO	120,867
71092662	MATEOS GONZALEZ, JUAN MIGUEL	93,700
78520138	MATEOS HERNANDEZ, JASON JOSE	118,042
34775533	MATIAS MARTIN, DAVID	86,333
75895269	MAZAN MUÑOZ, RAFAEL	85,833
09815658	MEDIAVILLA APARICIO, HECTOR	100,908
44985896	MEDINA CASTRO, JOEL	90,429
71426180	MEDINA GONZALEZ, IVAN	84,900
42190752	MEDINA MARTIN, DANCO	100,246
78523479	MEDINA RUBIALES, DANIEL	88,533
26495250	MEDINA SAMBLAS, ALEJANDRO	83,504
54094025	MEDINA VELAZQUEZ, DAVID	84,563
72054356	MEDRANO PARDO, LUIS	91,333
23043155	MEDRANO RIQUELME, JUAN FRANCISCO	115,133
77407812	MEIRA PINTOS, JULIO ALBERTO	93,733
75954619	MEJIAS GARCIA, FRANCISCO JOSE	91,454

DNI	Apellidos y nombre	Nota final
75259077	MEMBRILLA ROMERO, JUAN DE DIOS	88,333
78495245	MENDES UREÑA, JESUS	90,008
76581504	MENDEZ ALVAREZ, ALBERTO	90,863
49011791	MENDIETA LOZANO, ANTONIO JOSE	95,908
75879093	MENDOZA GONZALEZ, VICTOR MANUEL	91,946
26501547	MENDOZA MARIN, JOSE ALBERTO	100,038
71649301	MENENDEZ GARCIA, JONATHAN	93,454
53389447	MENGOD PERRIN, HUGO	106,063
74863496	MERCHAN BENAVIDES, FRANCISCO	88,238
76439843	MERIDA RODRIGUEZ, JOSE JAVIER	85,513
42209441	MHAIS VERDE, YURENA DEL PILAR	98,433
71028373	MIELGO FERNANDEZ, PEDRO PABLO	92,200
71442238	MIERES MARTINEZ, ANTONIO	105,150
71020699	MIGUEL ALONSO, ALFONSO	99,113
72145352	MIGUEL RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	95,179
03911844	MIGUEL RUBIO, JUAN ANTONIO	118,179
53581016	MILAN BONETE, JUAN LUIS	89,879
09067971	MILANOWICZ SALAMOŃSKI, DARIUSZ IGOR	110,467
30221368	MINERO PEREZ, VICTOR DANIEL	86,525
48554554	MIRA RODRIGUEZ, JOSE ANGEL	96,046
45761545	MIRABILE MEDIAVILLA, GIOVANNI	92,108
24372508	MIRALLES CORONADO, MARIO	99,379
34855805	MIRALLES CRESPO, ALBERTO	99,717
77343080	MIRANDA IBAÑEZ, ISRAEL	100,838
53619793	MIRO DE LA FUENTE, JOSE MARIA	104,838
70813878	MIRON ENCINAR, ALBERTO	87,950
45298594	MOHAMED BEN HACH, ABELJAMI	95,967
47530097	MOLANO MORENO, JORGE	92,350
74671888	MOLES FERNANDEZ, JOSE MANUEL	95,292
75118338	MOLINA MONGE, SERGIO	111,650
73391860	MOLINA PERNIA, SERGIO	88,375
77343604	MOLINA RAMIREZ, FRANCISCO	93,629
50611934	MOLINA RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	98,342
45335416	MONCAYO JIMENEZ, DAVID	86,463
28965508	MONGE REY, JULIO JESUS	87,329
48960919	MONJE RODRIGUEZ, DANIEL	86,625
77576491	MONREAL LANDETE, MARIANO	95,642
26047942	MONTAÑES CANO, MERCEDES MARIA	99,625
47218163	MONTEALEGRE DELGADO, JORGE	108,300
28967314	MONTEIRO GIRALDO, LUIS	90,567
33343977	MONTERO RODRIGUEZ, ADRIAN	100,600
50604141	MONTES GRANADOS, JOSE ANTONIO	110,529
02286483	MONTES LUNA, JOSE CARLOS	94,708
72147786	MONTES SAEZ, JOSE	88,167
48312766	MONTOYA BENITEZ, DANIEL	96,383
75261670	MONTOYA GONZALEZ, RAUL	101,217
52104979	MORA ANTONA, JERONIMO	96,279
29045606	MORA FERNANDEZ, HECTOR	88,467
78547797	MORA TERUEL, BERNABE	102,817
53507574	MORADIELLOS ARENAS, JUAN JOSE	97,704
75137466	MORAL MALDONADO, ALBERTO	87,246
74690795	MORAL MALDONADO, VICTOR	101,179
75136910	MORALES MIRAVALLES, MARIA DEL CARMEN	83,196

DNI	Apellidos y nombre	Nota final
45709413	MORALES TORRES, JESUS MANUEL	84,067
50235945	MORAN HERVAS, SERGIO	87,508
53506619	MORANDEIRA PEREZ, MARCOS	90,496
80153463	MORAÑO CARRIZOSA, FRANCISCO JAVIER	84,933
24376981	MORATA GARCIA, PEDRO	93,096
78516913	MORATA SAMPAIO, FRANCISCO	90,875
48364515	MORCILLO CABRERA, ALVARO	124,525
78738993	MOREIRA FERNANDEZ, MARIA PAULA	91,504
44916920	MOREJON HERRERO, MARTA	88,333
74847429	MORENO AGUILERA, MANUEL JESUS	83,442
47221950	MORENO BARRIO, LARA	109,367
08876356	MORENO CASTRO, RAUL	86,317
20040909	MORENO GARCIA, LAURA	85,125
75777812	MORENO GARCIA-DONCEL, JOAQUIN	89,396
78963877	MORENO GONZALEZ, FRANCISCO JOSE	82,829
47508542	MORENO HERNANDEZ, JAVIER	89,063
20477019	MORENO LARA, RODRIGO	82,083
48903085	MORENO LOPEZ, DAVID	107,617
77804796	MORENO VELA, FRANCISCO MANUEL	86,679
29443122	MOTA FERNANDEZ, JOSE MARIANO	86,758
53057680	MOTILLA SANCHIS, EDUARDO DANIEL	93,550
79331575	MOURELLE MALLO, CARLOS	103,917
77409866	MOURELOS GARCIA, ALEJANDRO	86,342
76926544	MOURIÑO PIMENTA, SANDRA ISABEL	103,929
77337571	MOYA RUS, ANTONIO	81,721
75268599	MOYA SANCHEZ, ANTONIO	96,392
45739218	MOYANO ALVAREZ, CRISTOBAL	96,317
78708324	MOYANO FARIÑA, PABLO	98,817
75098901	MOYANO NIETO, DANIEL	105,925
72062869	MUGICA ARROYO, JAIRO	86,358
54078348	MUNGUIA ARBELO, BEATRIZ	94,446
08866592	MUÑO INO MENDEZ, JUAN MANUEL	90,033
71765638	MUÑO IZ CARRION, NOELIA	102,071
71644438	MUÑO IZ LLANOS, HECTOR	90,192
71417519	MUÑO IZ ORDAS, ENRIQUE	96,588
48515552	MUÑO Z ALCARAZ, VICTOR MANUEL	92,788
45304334	MUÑO Z CASADO, SALVADOR	82,225
12781056	MUÑO Z CORBELL A, RUBEN	85,288
53228437	MUÑO Z MONTERO, JOSE	84,363
33530776	MUÑO Z MUÑO Z, CRISTINA	82,558
71929548	MUÑO Z PEDRAZA, DANIEL	123,546
77706257	MUÑO Z SAORIN, MANUEL	101,238
46879543	MUÑO Z VELAZQUEZ, SANTIAGO	97,788
26807370	MURCIA ALCARAZ, VICENTE	85,204
48555239	MURCIA MARCOS, FERNANDO	103,592
08848512	MURILLO PIRIZ, GUADALUPE	82,463
71275462	MURO QUINTANO, CARLOS	88,800
74929336	NARVAEZ RIO, JUAN	108,196
71451927	NATAL MARTINEZ, JORGE	86,075
43130457	NAVARRO ARCOS, RUBEN	94,692
20257329	NAVARRO CASTELLO, HECTOR MANUEL	98,854
31722044	NAVARRO PALACIOS, MOISES	87,088
44488168	NAVARRO VIÑAIS, JORGE	99,846

DNI	Apellidos y nombre	Nota final
26813435	NAVAS FRUTOS, JORGE	90,196
45309254	NEGRO GUERRERO, ROCIO DEL PILAR	84,604
48424886	NICOLAS GARCIA, JOSE MANUEL	95,163
48610349	NICOLAS GERMAN, MARIA JOSE	88,208
43164300	NICOLAU BORRAS, MATEO	94,400
30955912	NIETO RELAÑO, MARIA ROSARIO	87,967
04619674	NIEVA LOPEZ, CARLOS IVAN	94,592
76951914	NIÑO ZAPICO, OLEGARIO	82,383
48500268	NOGUERA BERNAL, JOSE RAUL	88,954
09035562	NOGUERA MANZANO, CRISTINA	109,517
75876149	NOGUERA RUIZ, PEDRO ANDRES	99,488
75103663	NOVOA MORCILLO, JOSE ANGEL	83,692
71446774	NUÑEZ LARIO, ALEJANDRO	93,454
78947506	NUÑEZ MIGUELEZ, ADRIAN	89,283
77356827	OCAÑA DELGADO, LUIS MARTIN	96,013
53597203	OCAÑA PEÑA, JAIME	88,304
75797390	OJEDA LOBO, FRANCISCO JAVIER	92,017
75139242	OLGOSO SANCHEZ, ALBERTO	88,371
48902598	OLIVA BARO, VERONICA	85,425
47070707	OLIVARES DOMINGUEZ, JOSE	113,871
76018837	OLMEDA RUBIO, PEDRO ALBERTO	82,804
46920238	OLMEDO ARROBA, JOSE CARLOS	92,138
47086441	OLMO RUIZ, ANTONIO	89,358
72586464	ORDAS ESCOBAR, ANGEL	93,917
43153930	ORELL MANZANO, CARLOS	94,204
78554899	ORTEGA ARTILES, CRISTIAN	93,483
44373909	ORTEGA BEJARANO, ROSA MARIA	83,675
45737002	ORTEGA BRUNET, VICTOR JOSE	96,388
73996404	ORTEGA CRESPO, MANUEL	95,417
54051307	ORTEGA HERNANDEZ, ALFREDO	109,375
45583036	ORTEGA MIRAS, MANUEL JESUS	117,567
75127693	ORTEGA SOTO, FRANCISCO JOSE	101,942
45300644	ORTIZ DE ZARATE MORENO, JUAN	99,175
20039918	ORTIZ GARCIA, ALBERTO	89,813
71659068	ORVIZ FANDOS, MARIA	82,938
52485058	OSUNA CASTRO, LEONCIO	86,471
53188027	OTERO BALTAR, MIGUEL ALEJANDRO	89,579
51451902	OTERO DE PABLO, JESUS AMABLE	88,358
33545293	OTERO FERNANDEZ, ARACELI	91,983
75756028	OTERO JIMENEZ, DAVID	87,371
74696332	OTERO ROLDAN, FRANCISCO	95,363
32880531	OVEJERO SORIANO, ANGEL	102,229
04216619	PACIENCIA RODRIGUEZ, FERNANDO	91,008
47092541	PADILLA CABAÑERO, JOSE ALBERTO	96,804
78712648	PADILLA EXPOSITO, JAVIER	89,321
77817196	PADILLA GONZALEZ, CARLOS	91,696
74676378	PADILLA HERNANDEZ, LORENZO JORGE	83,317
53710598	PADILLA JUAREZ, ENRIQUE DAVID	83,688
50473488	PAGADOR FERNANDEZ DE ROJAS, VERONICA	103,075
04613673	PAGE ARNAO, PAULA	99,313
71459432	PAINO GARCIA, JOSE ANTONIO	85,158
45684857	PALACIOS GARCIA, RAMON	91,296
52429822	PALACIOS VIVAS, OSCAR	92,583

DNI	Apellidos y nombre	Nota final
46904329	PALLAS GOMEZ, TERESA	90,000
47079898	PALMERO FERNANDEZ, ALEJANDRO	136,650
26241380	PALOMARES MURIANA, ELENA	83,763
52413266	PALOMERO FERNANDEZ, FELIX MANUEL	95,913
78708443	PALOU ARIAS, JAIME	99,438
26978594	PANIAGUA NUÑEZ, FRANCISCO	97,450
30221054	PANTOJA MORALES, DAVID	119,725
44492495	PARADA FERNANDEZ, IZAN	90,200
23035562	PARDO ALEDO, CRISTINA	85,496
48388641	PARDO MANRUBIA, SIMON	110,188
51114484	PAREDES ANDIA, JAVIER	89,188
29443271	PARENTE PEREZ, PABLO	90,650
03926369	PARGAS MATEO, SERGIO	98,029
26044589	PARRA LOPEZ, JOSE ANTONIO	92,400
44967456	PARRA MARTINEZ, JESUS	93,225
15427276	PARRA MUÑOZ, JUAN	96,408
30251143	PARRADO MARTIN, JOSE CARLOS	91,246
74514846	PARREÑO MONDEJAR, ENRIQUE	114,546
05689069	PARREÑO MORIÑIGO, NOEMI	83,992
09405982	PASANTINO ALVAREZ, RAFAEL	105,179
11851985	PASCUAL GARCIA, DAVID	94,954
36117071	PASCUAL LONGA, DAVID	87,917
75883115	PASTOR ASENSIO, CRISTIAN	83,008
53017128	PASTOR BARREIRO, JUAN PEDRO	96,346
51072424	PATIÑO CLAVIJO, SARA	81,858
78705581	PAZ PAZ, DAVID	96,238
32824219	PAZ SOTO, HUGO	116,325
46830098	PECES PECES, BEATRIZ	83,996
46972520	PEDREROL TORRES, ALEX	84,379
46838857	PEINADO GUIADO, PABLO JAVIER	88,333
53528809	PENA GAGO, ISABEL MARIA	81,679
09438818	PENDAS SUAREZ, GABRIEL	98,233
52932177	PENEDO PEREZ, JAVIER	89,350
37335099	PEÑA GARCIA, JORDI	95,592
15511022	PEÑA GARCIA, RAFAEL	95,075
43156500	PEÑA GONZALEZ, JUAN CARLOS	90,850
46864004	PEÑA GUZMAN, ANA BELEN	86,908
45104031	PEÑA SILVA, ADOLFO	89,208
23044847	PEÑALVER MAQUEDA, MIGUEL	88,700
28619775	PEÑATE RODRIGUEZ, ANTONIO ABAD	104,942
43136225	PERAL HERRERA, FERNANDO SEBASTIAN	84,867
45765189	PERDOMO SANTIAGO, LIDIA ESTHER	84,650
35581943	PEREIRA AMOEDO, ANDRE MANUEL	85,296
50563032	PEREIRA FRIZADO, DANIEL	95,675
35573006	PEREIRA LOPEZ, NOELIA	91,750
78521111	PERERA GUERRA, JONAY FRANCISCO	89,038
78500622	PERERA HERNANDEZ, ENRIQUE	91,442
43174122	PEREZ BAUTISTA, MARCOS	87,267
26974267	PEREZ CABRERA, MANUEL	84,025
30220568	PEREZ CARMONA, ANTONIO	95,450
80065900	PEREZ CHAMORRO, MIGUEL	92,183
71558432	PEREZ CRESPO, VERONICA	91,767
76962036	PEREZ CUERVO, JAVIER	95,667

DNI	Apellidos y nombre	Nota final
51416595	PEREZ DE LA TORRE, JAIME	106,425
45770155	PEREZ DIEPA, OLIVER.	106,946
34984836	PEREZ FERNANDEZ, DANIEL	92,863
53546603	PEREZ FERNANDEZ, IVAN	94,708
71710026	PEREZ FERNANDEZ, JOSE FRANCISCO	87,983
33331348	PEREZ FOJON, ARTURO SANTIAGO	89,463
75165424	PEREZ GARCIA, JULIAN	84,708
54076656	PEREZ GARCIA, RAYCO	95,458
71434153	PEREZ GOMEZ, OSCAR.	88,621
44445071	PEREZ GONZALEZ, HECTOR	86,967
35578802	PEREZ GONZALEZ, JAVIER.	120,233
71020105	PEREZ HERNANDEZ, SAMUEL	87,496
04614483	PEREZ LEON, JOSE	87,592
71217425	PEREZ LOPEZ, CARLOS	86,763
74735146	PEREZ LOPEZ, ROBERTO.	107,121
48445998	PEREZ LUCAS, JUAN.	92,583
07979329	PEREZ MORENO, JORGE	88,038
70824538	PEREZ MORENO, MARCOS.	93,125
43290462	PEREZ OJEDA, BAUDILIO	85,838
53238812	PEREZ PEREZ, ANGEL.	86,783
42207609	PEREZ PEREZ, FERNANDO	88,396
76263162	PEREZ RIVERA, ANTONIO.	82,692
78513303	PEREZ RIVERO, JONAS.	87,738
77321102	PEREZ ROA, JUAN MANUEL.	90,075
23284611	PEREZ ROBLES, LUCAS	107,854
71034133	PEREZ RODRIGUEZ, JORGE.	98,329
52935278	PEREZ RODRIGUEZ, LAURA.	86,813
28812565	PEREZ RUBIO, IGNACIO	84,454
72057766	PEREZ RUIZ, VANESA	105,017
45769663	PEREZ SANTANA, DAIDA.	84,275
48613288	PEREZ SAURA, JOSE ANTONIO	100,750
20249891	PEREZ TARIN, ALEJANDRA.	98,308
29498519	PEREZ TORRES, MARIA DEL MAR	99,446
76874993	PEREZ VAZQUEZ, MIGUEL ANGEL	93,921
47352671	PEREZ VAZQUEZ, VANESSA.	82,613
45795841	PEREZ ZAMORANO, MARIO	87,363
08869880	PERIAÑEZ SARDIÑA, JUAN ANTONIO	85,304
24390861	PERNAS REGOJO, JUAN ANTONIO	88,463
43815056	PESTANO RODRIGUEZ, ANTONIO AGUSTIN.	93,121
25728152	PETER MANRIQUE, FELIPE MARTIN	89,650
35573418	PICHEL ALONSO, MANUEL	86,804
33350699	PILLADO VILARIÑO, BORJA.	95,325
76914418	PINO ALONSO, MARCOS.	82,388
45687652	PIÑAIRO DE LA FUENTE, JUAN ANTONIO	101,571
44484479	PIÑEIRO PRIETO, LIDIA	84,017
33340066	PIÑEIRO TEIJEIRO, PABLO INDALECIO	114,921
77405509	PIÑEL GAGO, RODRIGO	108,113
43181051	PIÑERO COLOMAR, VICTOR MANUEL.	106,738
50774216	PITA MARTINEZ, HECTOR	83,813
76119171	PIZARRO BERROCOSO, LAURA	109,883
53572971	PIZARRO NIETO, JUAN PEDRO	86,929
43633666	PLANELLA COSTA, LAURA.	83,933
76028457	PLATA PASCUAL, JORGE.	84,475

DNI	Apellidos y nombre	Nota final
47074623	PLAZA CABAÑERO, MARIA DEL PILAR	96,788
47285268	PLAZA MENA, ROBERTO	95,775
09793824	PLAZA PRIETO, JUAN MANUEL	100,896
18448386	PLUMED SAN JOSE, NOELIA INMACULADA	99,821
71224169	POLAINO PACHECO, SILVIA	94,238
28967021	POLO NAHARRO, PABLO JORGE	95,183
76045002	POLO PULIDO, JORGE	90,808
72067083	POO RAMIREZ, JESUS	97,204
71294976	PORRAS DIEZ, ROBERTO	86,767
80149601	PORRAS FABIOS, MIGUEL ANGEL	96,008
50606669	PORTILLO MOLINA, JUAN CARLOS	95,650
53647132	POSADA MARTINEZ, OLAYA	86,204
44845163	POSE CALVO, MARCOS	125,046
04611028	POVEDA CARBAJO, MIRIAN	82,983
75147045	POVEDANO OLMO, ALBERTO	82,596
53551611	PRADO EXPOSITO, ADRIAN	113,038
39425041	PRADO GONZALEZ, ADRIAN	91,733
33539702	PRADO VARELA, NATALIA	116,579
15511983	PRETEL VILLANUEVA, JESUS	110,633
47006003	PRIETO AVILA, CARLOS	86,729
45909257	PRIETO FERNANDEZ, JESSICA	98,283
50758529	PRIETO HERNANDEZ, JORGE	85,079
33999999	PRIETO LAMAS, XOSE MARI	91,738
44239761	PRIETO MURIEL, MARIA DEL CARMEN	102,163
51090415	PRIETO REGO, ANA	92,992
44488165	PRIETO RIVERA, JUAN ANTONIO	90,279
71455128	PRIETO RODRIGUEZ, ALBA	105,783
09443741	PRIETO RODRIGUEZ, SARAY	83,521
30998415	PUEBLAS RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	86,588
75118574	PUERTA RAMOS, LUIS	88,788
75757697	PUIG GAVIRA, DANIEL	83,250
74856378	PUIG LEON, ISMAEL	90,196
18443114	PULIDO COVES, JAVIER VICENTE	91,233
78511819	PULIDO ORTEGA, AGUSTIN	101,921
52319754	PUYANA LAYNEZ, JUAN RAMON	118,667
78686754	QUERO LUQUE, JUAN LUIS	97,067
48932311	QUERO VAZ, ELISABET	85,479
26243545	QUESADA GARCIA, ANTONIO	97,617
45109477	QUESADA TRUJILLO, ENRIQUE VICENTE	96,608
50765456	QUILON ALVAREZ, ALBERTO	95,704
47082954	QUINCOCES COLLADO, JORGE	101,388
45627256	QUINTANA BEISTI, MARIA ELENA	86,738
53261903	QUINTANA SOLIS, FRANCISCO JAVIER	86,638
31712282	QUINTANILLA CARO, JOSE MANUEL	100,550
44827689	QUINTANS VAZQUEZ, ALFONSO	88,363
44487394	QUINTAS GONZALEZ, MIGUEL	89,063
78702744	QUINTERO BRITO, JOSE DAVID	123,108
48903255	QUINTERO GOMEZ, JOSUE	102,046
75884569	QUINTERO ORREQUIA, JUAN MANUEL	125,008
47012900	QUIÑONES BENITEZ, JUAN FRANCISCO	90,763
26804239	RACERO ROMERO, ANTONIO	119,508
79328770	RAMA CALVIÑO, JOSE MANUEL	119,963
11843476	RAMILO POVEDA, JUAN MANUEL	99,225

DNI	Apellidos y nombre	Nota final
31725847	RAMIREZ DORADO, ANTONIO JESUS	106,375
54081563	RAMIREZ ESTUPIÑAN, LUISA FERNANDA.	82,763
49071513	RAMIREZ MORENO, IVAN	99,100
50604136	RAMIREZ ROMERO, RAFAEL	86,913
78503371	RAMIREZ TORRES, JESUS SAGRADO CORAZON	93,571
47377301	RAMOS DANS, DIEGO ANTONIO.	122,167
45681382	RAMOS FRAILE, RAUL.	97,196
79330864	RAMOS GRAIÑO, ROBERTO	83,221
78510767	RAMOS HERNANDEZ, MARIA LOURDES	90,463
27322000	RAMOS LADERA, IGNACIO	86,896
44465275	RAMOS LINDOSO, ROBERTO	108,279
74680704	RAMOS PEREZ, REBECA.	85,896
42206685	RAMOS RODRIGUEZ, HERIBERTO AMELIO	89,288
48971925	RAMOS VILLAR, MANUEL	105,129
75715901	RAPOSO GAZQUEZ, LUIS DAMIAN.	94,646
48819357	RAPOSO MORENO, EDUARDO MANUEL.	93,217
76626726	RAYA NOVO, RAUL	85,188
52318890	REAL BERNAL, EDUARDO.	83,717
33341352	REAL CASTRO, PEDRO EDUARDO	94,567
53698335	RECIO LOBATO, FRANCISCO GABRIEL	96,492
48538381	RECUENCO SOTO, ROBERTO	83,083
30235969	REDONDO MALPARTIDA, ADOLFO.	87,983
49008358	REGAJO CASTILLO, CARLOS	92,800
53149111	REINA SANCHEZ, CARLOS	112,125
48943261	REJA SANCHEZ, ISAAC	92,125
33339573	RELUMBRA LLENDERROZOS, ALBANO	90,100
52692093	RETAMERO SANCHEZ, MIGUEL	88,050
76422960	RETORTILLO ALCON, DANIEL.	84,913
50483637	REVIRIEGO NAVERO, JORGE	91,850
71459169	REVUELTA DIAZ, SANTIAGO	99,725
33554788	REY LOPEZ, DAVID.	98,796
18168786	REY PLANA, JORGE.	98,479
32701442	REY SALCEDA, MANUEL JESUS.	81,967
74735725	REYES CANILLAS, ADRIAN	93,667
77326079	REYES MORA, EMILIO	83,175
50905307	REYES PAJARES, ANTONIO JESUS	92,204
45774749	REYES RODRIGUEZ, AITHAMI	106,408
70818798	REYES TOME, MIRIAN	102,450
44091729	RIADIGOS BARRAL, DAVID	89,504
73996720	RIBERA TORREGROSA, AGUSTIN	104,317
21679598	RICO ALBORS, SERGIO	89,163
53488005	RICO GARCIA, SERGIO	101,900
76042235	RICO JIMENEZ, ERICA.	93,100
75819995	RICO MUÑOZ, ANGEL FRANCISCO	84,396
30990567	RICO SANCHEZ, OSCAR	87,521
47515295	RICOY VALERO, JAVIER.	86,829
25192698	RIOS BADAL, JAVIER	81,917
74855832	RIOS BENZO, ISAAC.	84,729
14316970	RIOS MARQUEZ, JUAN MANUEL	87,404
76823814	RIOS REY, PABLO	90,354
74514675	RIOS RUBIO, JOSE ANDRES.	91,542
78687134	RIOS RUIZ, RAUL	94,333
75148613	RIOS SERRANO, ALEJANDRO.	93,267

DNI	Apellidos y nombre	Nota final
26239429	RISALDE AVILES, MARIANO ANTONIO	102,696
43731657	RIVAS GONZALEZ, JESUS FERNANDO	82,917
31723924	RIVAS GORDILLO, FRANCISCO JAVIER	106,496
02270110	RIVAS SOTO, PEDRO	84,850
35590056	RIVEIRA LOPEZ, HUGO	95,504
32695070	RIVEIROS LAMIGUEIRO, VICENTE	81,946
80058311	RIVERA DE LAS HERAS, MILAGROS	102,304
42206954	RIVERO AZCANIO, ROBERTO	90,754
49038703	RIVERO FLORIDO, JOSE LUIS	108,042
54074512	RIVERO GUEDES, CARMELO JOSE	87,446
52000788	RIVILLA DE LA FUENTE, ALVARO	91,833
76029109	ROA CHORRO, PABLO MIGUEL	88,946
77712785	ROBLES ROBLES, RUBEN	99,863
73570278	RODA PUERTES, MANUEL	89,050
47093302	RODRIGO LOPEZ, ALBERTO	84,054
52933525	RODRIGUEZ ALCALDE, ROBERTO	106,167
45761305	RODRIGUEZ ALEMAN, RODOLFO DAVID	92,938
44470626	RODRIGUEZ BLANCO, FERNANDO ABEL	82,542
45352753	RODRIGUEZ BOHO, VICENTE	87,142
42191854	RODRIGUEZ CABRERA, YEREMY	84,892
39451607	RODRIGUEZ CORDOVES, JOSE MANUEL	81,692
77411733	RODRIGUEZ COUTO, DAVID	94,642
70064816	RODRIGUEZ CRISTOBAL, ALVARO	84,833
28807249	RODRIGUEZ DALI, JOSE ANTONIO	86,579
76419237	RODRIGUEZ DEL RIO, SERGIO	106,008
33557743	RODRIGUEZ FERNANDEZ, MIGUEL	97,771
53173999	RODRIGUEZ FERNANDEZ, PEDRO	97,892
47357305	RODRIGUEZ FORJAN, JOSE MANUEL	118,183
48964967	RODRIGUEZ GARCIA, ELISABETH	82,958
70880250	RODRIGUEZ GARCIA, JOSE CARLOS	110,758
75268837	RODRIGUEZ GARCIA, MANUEL ALBERTO	84,488
70817098	RODRIGUEZ GARCIA, MIRIAM	90,792
09198707	RODRIGUEZ GOMEZ, DAVID	95,692
76866539	RODRIGUEZ GONDAR, RODRIGO	93,133
77008753	RODRIGUEZ GONZALEZ, ESTEBAN	81,879
33537324	RODRIGUEZ GONZALEZ, JAIME	103,479
71012267	RODRIGUEZ GONZALEZ, LUIS DANIEL	101,150
09811730	RODRIGUEZ GONZALEZ, RUBEN	117,588
78512391	RODRIGUEZ GONZALEZ, RUBEN JESUS	97,308
44265978	RODRIGUEZ GRANADOS, MIGUEL ANGEL	98,263
32825790	RODRIGUEZ JUAREZ, CHRYSYTIAN ALEXANDER	99,475
03891433	RODRIGUEZ LADRIÑAN, ROBERTO	84,688
33543495	RODRIGUEZ LOPEZ, DAVID	112,279
53516812	RODRIGUEZ LOPEZ, JAVIER	91,667
09442890	RODRIGUEZ LOPEZ, JOSE LUIS	86,571
42205981	RODRIGUEZ LOPEZ, PABLO	97,063
33350372	RODRIGUEZ LOPEZ, RODRIGO	96,658
03474372	RODRIGUEZ LOPEZ, YENIFER	87,438
71932422	RODRIGUEZ MANJON, JORGE	85,371
74737099	RODRIGUEZ MANZANO, ALBERTO MOISES	83,438
32668177	RODRIGUEZ MARIÑO, CARLOS	95,992
48902323	RODRIGUEZ MARTIN, ANA MARIA	82,196
42189272	RODRIGUEZ MARTIN, DANIEL JESUS	84,158

DNI	Apellidos y nombre	Nota final
78532950	RODRIGUEZ MARTIN, RICARDO	102,258
09447310	RODRIGUEZ MARTINEZ, CARLOS	93,529
09444442	RODRIGUEZ MARTINEZ, MARCELINO	104,842
44484451	RODRIGUEZ MIGUEL, FRANCISCO	90,392
46902554	RODRIGUEZ MONELOS, MIGUEL	99,871
70880104	RODRIGUEZ MORALES, JESUS MARIA	87,183
26049146	RODRIGUEZ MORALES, MANUEL JESUS	89,379
07964217	RODRIGUEZ MULAS, SALVADOR	84,050
09801613	RODRIGUEZ MUÑIZ, IBAN	85,583
43552540	RODRIGUEZ MUÑOZ, JOSE LUIS	84,933
74694716	RODRIGUEZ ORTEGA, ANTONIO	88,642
31734856	RODRIGUEZ PADILLA, RAMON JESUS	99,879
74684285	RODRIGUEZ PEDRAZA, IVAN	105,892
44490509	RODRIGUEZ PENEDO, NATALIA	88,417
24397315	RODRIGUEZ PICAZO, CARLOS	95,817
71456160	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JONATAN	84,067
44470247	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE LUIS	90,317
78518226	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, PABLO	84,954
44470248	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, TONY	87,279
75137075	RODRIGUEZ RUIZ, TAMARA	84,483
76963183	RODRIGUEZ SANCHEZ, FERNANDO	86,479
12329850	RODRIGUEZ SANCHEZ, VEGA MARIA	84,650
72093941	RODRIGUEZ SARRAGA, ALFREDO	82,421
31736940	RODRIGUEZ SERNA, JOSE CARLOS	84,492
74692880	RODRIGUEZ SIMON, JOSE DANIEL	90,338
76720942	RODRIGUEZ TEIXEIRA, RAUL	107,621
34271917	RODRIGUEZ VAZQUEZ, GABRIEL	95,121
33543939	RODRIGUEZ VIAN, LETICIA	89,963
12413438	RODRIGUEZ ZURDO, JAVIER	97,058
76733185	ROJANO GUERRA, MOISES	89,525
72072099	ROJAS IGLESIAS, ALBERTO	91,854
75960190	ROJAS PACHECO, ROCIO	89,308
45555893	ROJAS SANCHEZ, FRANCISCO JOSE	106,542
71936001	ROJO RECIO, SARAY	94,158
52355632	ROMAN DIAZ, ISIDORO RAUL	102,521
45110643	ROMAN MARTINEZ, MARINA	84,817
48988225	ROMAN ORTIZ, DAVID	84,929
18053582	ROMAN RIVARES, RUBEN	93,917
53252185	ROMERO ALCAÑIZ, JOSE	87,871
28777310	ROMERO ARTEAGA, RAUL	81,863
79336626	ROMERO CAAMAÑO, DANIEL	95,813
49071351	ROMERO GARCIA, YERAY	108,108
53021738	ROMERO HORCAJADA, ENRIQUE	96,371
52539930	ROMERO MERINO, ER	84,325
53473919	ROMERO NOVILLO, RUBEN	89,100
44358318	ROMERO ORTS, ANTONIO LUIS	101,067
05685322	ROMERO PALACIOS, CARLOS MANUEL	91,742
75155606	ROMERO POLO, MARIA TERESA	92,842
44966976	ROMERO ROMERO, BELEN	88,929
80065547	ROMERO SERRANO, LAURA ISABEL	101,779
12412267	ROMO MARTIN, JOAQUIN	84,729
74520427	ROSA FERNANDEZ, HECTOR	87,204
08874500	ROSADO GIL, LUIS DANIEL	99,292

DNI	Apellidos y nombre	Nota final
30224832	ROSALES BORRALLO, DAVID JESUS.	106,113
77409324	ROSALES LAREO, ALEJANDRO	97,008
43153212	ROSIQUE BORRAS, RAFAEL LUIS	100,042
12780041	ROSO BLANCO, DIEGO	99,358
44462184	ROSON GONZALEZ, FABIO	117,488
72060944	ROYANO ALVAREZ, LUIS ANGEL.	84,492
31727721	RUBIALES CABRERA, JUAN ANTONIO.	89,533
71447774	RUBIN GONZALEZ, GUILLERMO.	86,450
46881558	RUBIO ALMONACID, ALBERTO	93,492
71093645	RUBIO GARCIA, ANDRES MARIA	86,704
76947505	RUBIO MARTINEZ, JONATHAN	120,921
47075045	RUBIO MARTINEZ, RAFAEL.	105,375
48568300	RUBIO MARTINEZ, VERONICA	93,521
76031989	RUBIO NAVAREÑO, ISMAEL	86,271
71447322	RUBIO TIRADOS, LUIS.	92,258
74359338	RUIZ BEJAR, JUAN CARLOS	93,342
74857546	RUIZ BERENGUER, OSCAR.	100,429
48901799	RUIZ CARVAL, ANGEL	82,504
53590529	RUIZ CASADO, FRANCISCO JAVIER	83,163
48967973	RUIZ DE LOS SANTOS, JESUS	119,900
76714008	RUIZ GARCIA, MIGUEL.	84,375
71140142	RUIZ GARCIA, RUBEN	99,342
74945401	RUIZ GOMEZ, JOSE LUIS.	86,200
78512452	RUIZ GONZALEZ, LAURA.	99,858
75110110	RUIZ LLAMAS, FRANCISCO JOSE	95,050
46894007	RUIZ MARINA, EDUARDO	85,317
74839462	RUIZ RAMOS, JOSE ANTONIO	96,496
53265970	RUIZ RIOS, JERONIMO	88,317
53156714	RUIZ ROLDAN, ENRIQUE JESUS	84,242
26971994	RUIZ ROLDAN, FRANCISCO MANUEL	97,900
03128401	RUIZ SALAZAR, JOSE ANTONIO	89,092
50613793	RUIZ SANCHEZ, RAFAEL	83,467
75161623	RUIZ SANCHEZ, VERONICA	93,554
28802429	RUIZ SUAREZ, GABRIEL	89,221
74693387	SAAVEDRA AVIVAR, ALEJANDRO JOAQUIN.	85,350
02299767	SABIO PEREA, JUAN CARLOS	93,954
46859672	SAETA MORENO, SEBASTIAN.	105,658
74730185	SAEZ POZO, JAVIER.	106,071
30946597	SAG CASTELLANO, FRANCISCO	94,133
20240639	SAIZ AZCOITIA, CRISTIAN	101,179
78707920	SAIZ GONZALEZ, JOSE JONAY	101,600
76970711	SAIZ GUERRERO, ELISABETH	89,325
72073540	SALAS BORBOLLA, MANUEL ALFONSO.	87,750
04205798	SALAS GARCIA, ALBERTO.	106,304
75884146	SALAS GAVIRA, JOSE ALBERTO.	87,371
45301102	SALAZAR GUERRERO, RAFAEL GABRIEL.	87,392
51101159	SALAZAR MARSA, JUAN IGNACIO	91,221
78519926	SALCEDO MOLINA, CARLOS.	83,863
45676048	SALGADO GOMEZ, DANIEL.	97,121
32688119	SALGUEIRO SAAVEDRA, PABLO	94,404
31729566	SALGUERO CRUZ, JUAN MANUEL.	91,979
53625532	SALMERON TROVILLEZ, DAVID	92,933
71509641	SAN JUAN FERNANDEZ, VICTOR	83,663

DNI	Apellidos y nombre	Nota final
53532008	SAN JUAN PEREZ, RAMON	93,800
71094187	SAN NICASIO RUBIO, NOELIA.	112,008
70811031	SAN SEGUNDO GONZALEZ, DIEGO	100,450
74244691	SANCHEZ ALISES, MARIA DE LOS ANGELES	85,883
75135548	SANCHEZ CABALLERO, OSCAR	108,271
42236851	SANCHEZ CABRERA, WILMER JESUS	83,596
47335166	SANCHEZ CAMERO, JUAN FRANCISCO	94,138
75135425	SANCHEZ CEPERO, ANDRES	87,100
53597899	SANCHEZ DE LA TORRE, JESUS	100,296
74735816	SANCHEZ DIAZ, RUBEN FRANCISCO	84,025
15406548	SANCHEZ FALCON, JUAN CARLOS	111,246
74723040	SANCHEZ FERRES, FRANCISCO	88,421
23028175	SANCHEZ FRUCTUOSO, JUAN ANTONIO	93,383
47660924	SANCHEZ GARCIA, ALBERTO	102,775
23287261	SANCHEZ GARCIA, CRISTINA	89,138
48622700	SANCHEZ GARCIA, GERMAN	82,538
75127382	SANCHEZ GARCIA, MANUEL ANICETO	99,200
70879289	SANCHEZ GASPAS, ANGEL LUIS	93,983
27346413	SANCHEZ GAVILAN, FRANCISCO ESAU	85,429
44052067	SANCHEZ GIL, EZEQUIEL	89,292
16812697	SANCHEZ GOMEZ, IRENE	99,754
76013100	SANCHEZ GONZALEZ, JUAN ANTONIO	91,333
07970563	SANCHEZ HERNANDEZ, CRISTINA	83,650
75726024	SANCHEZ IBARRA, JOSE MARIA	89,375
74234156	SANCHEZ LIZARTE, DAVID	93,754
41508029	SANCHEZ MANZANO, IVAN	83,246
45741709	SANCHEZ MARIN, MIGUEL	97,379
42205985	SANCHEZ MARTEL, AARON SACARIAS	86,729
76038021	SANCHEZ MARTIN, RUBEN	109,917
23054686	SANCHEZ MARTINEZ, FRANCISCO JOSE	102,163
53234534	SANCHEZ MARTINEZ, JOSE RAUL	89,550
77717152	SANCHEZ MARTINEZ, RAMON	103,038
43193390	SANCHEZ MONTES, BORJA	84,358
71027861	SANCHEZ MORALEJO, FELIX	106,150
15514218	SANCHEZ MORENO, MANUEL JESUS	113,583
47047653	SANCHEZ ORDOÑEZ, FRANCISCO JAVIER	92,792
23282853	SANCHEZ ORTEGA, FRANCISCO JAVIER	91,021
48808940	SANCHEZ PEREZ, ANTONIO LUIS	97,388
22589626	SANCHEZ PLAZA, JOSE LUIS	83,833
28947967	SANCHEZ PORTILLO, JUAN CARLOS	96,400
76035272	SANCHEZ PRADOS, CELIA	90,329
53269472	SANCHEZ RAMIREZ, CESAR VICENTE	100,392
43189651	SANCHEZ RIVAS, JUAN RAFAEL	86,158
78974807	SANCHEZ ROSA, SAUL	96,908
75795396	SANCHEZ SANCHEZ, ANGEL MANUEL	91,342
49013870	SANCHEZ SANCHEZ, JONATHAN	84,058
77336637	SANCHEZ SENA, RAFAEL JESUS	94,425
04213115	SANCHEZ SERRANO, DAVID	87,688
12413715	SANDOVAL PACHECO, PATRICIA	90,013
75114443	SANDOVAL SANCHEZ, LORENA	94,992
32703241	SANESTEBAN RIOLA, DANIEL ANGEL	88,033
54044842	SANFIEL CASTELLANO, ADAN	91,742
75259049	SANTAMARIA DEL PINO, TEODORO JESUS	85,958

DNI	Apellidos y nombre	Nota final
72059407	SANTAMARINA MONTESERIN, MARCO	122,571
71457030	SANTAMARTA ALVAREZ, DAVID	96,696
78504898	SANTANA MARTIN, CARLOS DANIEL	82,596
54083068	SANTANA SOSA, JUAN ANTONIO	102,788
43293006	SANTANA VEGA, YOZE JAVIER	84,275
77406177	SANTAS DIEGUEZ, MARIA ISABEL	98,379
75148187	SANTIAGO ARCOS, JUAN JOSE	117,671
12408859	SANTIAGO PASTOR, DIEGO	92,208
78688208	SANTIAGO VEGA, ILDEFONSO PEDRO	86,575
50470983	SANTOFIMIA BARASTEGUI, ALBERTO	86,667
77408319	SANTOME RODRIGUEZ, VANESA	91,750
74880642	SANTOS BRAVO, DAVID	101,967
11965672	SANTOS DE LERA, ISMAEL	85,196
03907618	SANTOS DIAZ, RUBEN	82,900
79062166	SANTOS FARINA, RICHARD	95,067
78702958	SANTOS VELASCO, EDUARDO	97,071
18442370	SANZ JULIAN, DAMIAN	93,475
20040014	SANZ MORENO, FRANCISCO	97,946
43171587	SANZ WILSON, ESTEFANIA	103,188
43171588	SANZ WILSON, JUAN JOSE	96,704
72036540	SAÑUDO SAN EMETERIO, JOSE JAVIER	94,313
71944697	SARDON DE LA FUENTE, PATRICIA	87,275
44469024	SEGADOR LOPEZ, MIGUEL ANGEL	100,425
24392656	SEGOVIA SORIANO, VICTOR MANUEL	82,529
24385358	SEGURA SUAREZ, VICTOR JOSE	99,392
20032898	SELFA MAZARROTA, JOSE MIGUEL	92,558
48539551	SEMPERE MARTINEZ, RAFAEL	83,558
72142340	SEÑAS PORTILLA, LAURA	86,558
53544875	SEOANE RIVAS, JESSICA	90,263
47490221	SEPULVEDA ORTEGA, MARIO	95,771
20446644	SERRA DE LA NATIVIDAD, CARLOS ALBERTO	88,533
46953536	SERRA RIERA, MONTSERRAT	96,163
77332606	SERRANO AGUILAR, JESUS MARIA	92,246
47300980	SERRANO FURNIELES, MERCEDES	88,833
49019919	SERRANO HERNANDEZ, BORJA	89,413
74935887	SERRANO RUEDAS, JUAN FRANCISCO	85,838
76035054	SERRANO SOLIS, JUAN FELIPE	89,717
70052098	SEVILLANO HERNANDEZ, IVAN	90,871
44585355	SICILIA VERTEDOR, CRISTIAN	98,925
53269125	SIERRA GONZALEZ, DAVID	87,179
70062234	SIGUERO GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	83,613
78804542	SILLERO LOBELOS, JOSE JAVIER	83,017
77410028	SILVA LOUREIRO, RICARDO	87,963
20478104	SIMON MONTERO, JORGE	83,542
51988845	SINAUSIA RUIZ, ENRIQUE	86,646
74238123	SIVILA COVES, GREGORIO JAVIER	83,475
47378370	SOBRINO COSTOYA, BORJA	102,917
76126117	SOBRINO RODRIGUEZ, RICAR	91,513
12769362	SOBRINO ROJO, ALVARO	94,621
77404615	SOCORRO PIÑEIRO, NOEMI	118,479
28934399	SOLA PERAL, FRANCISCO	91,217
48496166	SOLANO HERNANDEZ, FRANCISCO JOSE	93,329
74674912	SOLER ORTEGA, MARTA MARIA	87,788

DNI	Apellidos y nombre	Nota final
74517491	SOLER SEGOVIA, VICTOR MANUEL.....	94,946
75156526	SOLIER GIACARI, MIRCO.....	111,625
28795201	SOLIS CARABALLO, JUAN ESTEBAN.....	85,967
76029237	SOLIS IGLESIAS, LUIS ANGEL.....	86,121
76931764	SOLLA DOPAZO, PEDRO.....	86,821
54070018	SOLONOT ROMERO, JUAN ANTONIO.....	84,283
09446105	SORDO GALGUERA, ALEJANDRA.....	107,867
26248206	SORIA GARCIA, FRANCISCO JOSE.....	84,446
50126303	SORIANO MARTIN, JAVIER.....	84,471
07985191	SOTILLO AMADOR, MIGUEL.....	85,242
76828008	SOTO NOGUEIRA, CESAR RAMON.....	98,283
46926784	SOTO QUESADA, FRANCISCO JAVIER.....	89,638
75109285	SOTO RODRIGUEZ, DAVID.....	113,588
44847192	SOUTO PIÑEIRO, MARIA DE LOS ANGELES.....	93,342
75766342	SOUZA TAMAYO, JUAN MANUEL.....	88,471
35576003	STEGEMANN BARREIRO, JENNIFER.....	93,333
78503940	SUAREZ BETANCOR, DOMINGO AMBROSIO.....	98,988
28926975	SUAREZ BLANCO, JOSE MANUEL.....	93,308
44490589	SUAREZ DIEGUEZ, DANIEL.....	108,950
48544502	SUAREZ ESCAMEZ, DAVID.....	108,788
50107390	SUAREZ GARCIA, MIGUEL ANGEL.....	106,621
76952781	SUAREZ GONZALEZ, JORGE.....	95,963
71444053	SUAREZ GONZALEZ, RUBEN.....	95,171
53447497	SUAREZ MORALES, LAURA.....	92,254
71764293	SUAREZ RIVERA, ARTURO.....	100,083
71768262	SUAREZ SUAREZ, RUBEN.....	91,879
71675889	SUAREZ VILLAR, AITOR.....	100,892
76953205	SUAREZ ZAPICO, MARCOS.....	101,783
26238074	SUJAR RODRIGUEZ, JOSE MANUEL.....	83,117
47362396	TABOADA EDREIRA, MIGUEL ANGEL.....	92,763
72889275	TADEO GOMEZ, SERGIO CRUZ.....	83,113
49010894	TALAVERA GARCIA, ANTONIO.....	91,725
76625496	TAPIA NIEVAS, CRISTINA.....	82,175
44860737	TARREGA DIAGO, FRANCISCO.....	82,583
53553250	TEJADA BERMEJO, HUGO.....	82,596
26046200	TEJADA NUÑEZ, JOSE.....	90,221
53582569	TEJERO FLORIDO, ALBERTO.....	91,317
26808538	TELLEZ PEREZ, SERGIO.....	90,500
48949068	TENORIO PEREZ, MIRIAM.....	89,229
12414617	TERRON ROMERO, ALBERTO.....	91,063
53238254	TEVAR BALLESTEROS, RUBEN.....	87,467
75775718	TINEO ORTEGA, FELIX.....	124,117
48331819	TIRADO JIMENEZ, DAMARIS.....	84,458
32700274	TOGORES VARELA, ALEJANDRA.....	96,725
53592489	TOLEDANO MUÑOZ, FRANCISCO.....	93,038
78687162	TOLEDANO MUÑOZ, JUAN LUIS.....	97,708
75773788	TOLEDO MESA, JUAN FRANCISCO.....	88,042
45729788	TOLEDO REYES, JONATAN.....	84,221
47072367	TOLOSA MORALES, ALVARO.....	82,633
25717736	TOME LOPEZ, PEDRO JOSE.....	84,838
80154254	TOMIO GUTIERREZ, RAFAEL.....	98,113
16609660	TORIBIOS MAESTRO, LUIS CARLOS.....	84,971
47385147	TORREIRO VAZQUEZ, JOAQUIN.....	111,271

DNI	Apellidos y nombre	Nota final
24389139	TORRELLES GUAITA, DANIEL	105,550
75138634	TORRES DOMINGUEZ, JUAN ANTONIO	90,463
09347113	TORRES GARCIA, DANIEL	109,979
07050152	TORRES LEBRERO, JESUS	82,233
42241219	TORRES LOPEZ, RUBEN DARIO	98,042
71504331	TORRICO FERNANDEZ, ROBERTO	85,446
75117668	TRIBALDOS GUTIERREZ, MANUEL	87,838
46840621	TRIGUEROS QUERENCIAS, ALVARO	88,800
71655621	TRONCO GONZALEZ, RAMIRO	97,242
07050458	TRUJILLO GOMEZ, JAVIER	113,129
50600926	TRUJILLO MONTENEGRO, FRANCISCO MANUEL	104,088
71523251	TURIENZO FERNANDEZ, JAVIER	81,646
33341803	TUSET ARIAS, DAVID	108,208
53308619	ULLOA OCHAITA, CARLOS	102,471
74686094	URIBE MUÑOZ, CARLOS	83,279
44372900	USERO RIDER, JOSE ANTONIO	95,942
74728652	UTRABO PRADOS, JOSE FRANCISCO	82,483
75773378	UTRERA MALIA, NICOLAS	86,042
46900543	VAAMONDE GARCIA, RAFAEL	85,167
75154251	VALENZUELA SUAREZ, RUBEN	92,879
48397835	VALERA INIESTA, JUAN ANTONIO	109,163
06583102	VALERO MARTIN, SERGIO	98,667
78510502	VALIDO MEDINA, JONAY	91,913
07981501	VALIENTE MARTIN, PABLO	105,079
32710260	VALLE CASTRO, HUGO	95,796
53678606	VALLE MAZAIRA, MIGUEL JOSE	82,992
47521949	VALLE REDONDO, DIEGO	89,871
75763296	VALLE RODRIGUEZ, PABLO	102,221
71883858	VALLINA LOPEZ, LAURA	91,908
78971053	VALVERDE DOMINGUEZ, JUAN ANTONIO	91,242
45683351	VALVERDE NUÑEZ, MANUEL	101,425
23290272	VALVERDE RODRIGUEZ, JUAN PEDRO	85,479
35573656	VAQUEIRO ALONSO, DAVID	92,050
76896171	VAQUEIRO REPISO, ESTHER	96,721
03926602	VAQUERIZO LUCERO, ANGEL	120,842
70808122	VAQUERO FERNANDEZ, JAVIER	84,896
45870198	VARELA CAROU, ABEL	132,108
44843925	VARELA CARTELLE, DANIEL ANGEL	82,150
33338987	VARELA CASTRO, RUBEN	94,463
34269056	VARELA GARCIA, CESAR	94,033
76729640	VARELA MARTINEZ, ROBERTO	97,308
25728139	VARGAS CAPA, LORENA	100,317
44492013	VAZQUEZ CASTIÑEIRAS, RUBEN JACOBO	95,271
50752043	VAZQUEZ DAROCA, MARIO	89,838
76718674	VAZQUEZ FERNANDEZ, DANIEL	94,321
53540878	VAZQUEZ GARCIA, DAVID	92,013
33536746	VAZQUEZ GARCIA, JOSE MANUEL	92,046
49024223	VAZQUEZ RODRIGUEZ, CRISTIAN	87,108
43124649	VAZQUEZ SANCHEZ, CARLOS	86,113
33538285	VAZQUEZ VARELA, MARCOS	95,838
80067220	VAZQUEZ VINIEGRA, JOSE VIRGILIO	84,450
70981730	VAZQUEZ ZAMARRÉÑO, CARLOS	84,392
44660566	VAZQUEZ ZUBIMENDI, MATIAS GONZALO	98,975

DNI	Apellidos y nombre	Nota final
75960923	VEGA JIMENEZ, JOSE ANTONIO	87,800
71511853	VEGAL PRIETO, MANUEL ANGEL	83,358
47364836	VEIGA GAGO, LIDIA	89,875
23022849	VELASCO VERA, VICTOR	91,146
48434956	VELAYOS NICOLAS, JUAN FRANCISCO	88,225
75159742	VELAZQUEZ BAUTISTA, ANA MARIA	94,842
46064839	VELEZ DIAZ, SERGIO	92,029
48979306	VELEZ MIRAUT, PABLO	115,600
30208887	VENTURA PULGARIN, FRANCISCO JAVIER	88,454
46939361	VERA CEDENILLA, DIEGO	90,300
53698283	VERA FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	81,679
49019411	VERA LOPEZ, RUBEN	82,717
45761363	VERA YANEZ, ARACELI	101,896
54094624	VERONA HERNANDEZ, CARLOS RUBEN	89,963
16599405	VICARIO PEÑA, DIEGO	105,700
48405304	VICEDO AZNAR, BLANCA	103,696
18449294	VICENTE GOMEZ, MARTA	81,775
75715930	VICENTE MARTINEZ, ANGEL	98,692
70883890	VICENTE PUERTAS, JULIAN	97,558
21683124	VICENTE SORIANO, GREGORIO JUAN	91,321
75119725	VICO GARCIA, FRANCISCO JOSE	86,029
53174363	VIDAL MARTINEZ, CARLOS	108,088
02673509	VIDAL OSTENDE, ALFREDO JOSE	85,775
14626169	VIDAÑA CAMPOS, ALMUDENA	102,804
78505261	VIERA ALONSO, ZURISADAY	101,225
10086106	VIGIL ESTEVES, DAVID	97,058
32677170	VIGO SOTO, MANUEL JOAQUIN	102,321
78489817	VILABOA SANTANA, JONAY MANUEL	99,196
33537059	VILAR IRAVEDRA, MANUEL LEVI	109,650
33542991	VILARIÑO FERNANDEZ, ENRIQUE	102,163
53401347	VILLA DEL SAZ, MARIO	87,913
76032239	VILLA GALAN, FELIPE	88,508
71459472	VILLADANGOS IGLESIAS, ADRIAN	101,196
05699362	VILLAHERMOSA CHAVES, RUBEN	90,596
48463386	VILLANUEVA SAN MARTIN, LUIS FERNANDO	94,200
78688016	VILLAR CALET, MANUEL	95,171
75792585	VILLAR RODRIGUEZ, ROCIO	95,238
33544928	VILLAR VAZQUEZ, MANUEL	106,950
26249824	VILLAREJO MEDINA, LORENZO	92,025
44840261	VILLAVERDE LEON, MARCOS	114,346
53539173	VILLAZON NAREDO, LUIS DAVID	119,658
43633841	VILLEGAS TENAS, XAVIER	95,921
50548240	VILLORIA LINACERO, ESTER	113,025
72747106	VILUMBRALES LOPEZ, CHRISTIAN	96,508
44819739	VIÑAS ROO, FRANCISCO RUBEN	88,242
71888872	YAGUE ALVAREZ, CYNTHIA	91,438
72191974	YEPES HENAO, DANIEL	94,917
44374310	YUSTE REDONDO, SALVADOR	85,092
44780146	ZACARIAS DIEZ, FELIX	83,175
24386464	ZAHONERO TORRO, CARLOS ALBERTO	83,404
09446494	ZALON ALVAREZ, DARIO	101,283
12334982	ZAMORANO MIGUEL, IVAN	84,483
08892653	ZAPATA MARTIN, ANDRES	82,479

DNI	Apellidos y nombre	Nota final
40533815	ZAPATA PALACIOS, JUAN LUIS	92,246
70054965	ZARCO MORALES, FRANCISCO JAVIER	88,817
76730043	ZARRAQUÍÑOS FERREIRO, BEGOÑA	97,475
74945019	ZAYAS RUIZ, MIGUEL ANGEL	90,979
14621119	ZORRILLA FERREIRO, MARIA DEL CARMEN	100,300
34978002	ZUÑIGA FERREIRA, RAFAEL	109,033

b) *A las plazas señaladas en la base 1.1.2 de la convocatoria, (reservadas a militares profesionales de tropa y marinería)*

DNI	Apellidos y nombre	Nota final
43123939	ACACIO MATEOS, MARIA DE LOS ANGELES	86,021
28820583	ADAME SUBIRACH, EMILIO JOSE	50,496
30232634	AGUILAR REIFS, JULIO	84,150
28827783	ALABARCE DE LA CASA, ROCIO	79,192
78518862	ALAMO SANCHEZ, PEDRO OLIVER	57,917
14317591	ALBA GONZALEZ, JOSE DIEGO	68,292
47779981	ALCOBERRO FERNANDEZ, ALBERT	66,629
50125557	ALONSO FERNANDEZ, VICTOR	71,304
76126466	ALONSO PANIAGUA, JUAN MANUEL	59,154
44484209	ALVAREZ FEIJOO, JOSE BENITO	57,163
05691450	ALVAREZ FERNANDEZ, DAVID	80,638
71445747	ALVAREZ RODRIGUEZ, JOSE ALBERTO	47,592
47521615	ASTOR GARCIA, DAVID	92,808
45304113	ATIENZA HERNANDEZ, VICENTE	57,517
26242333	AUÑON MARTINEZ, JULIO ALBERTO	59,404
53217331	BADIA ALONSO, FRANCISCO JAVIER	60,004
78511396	BAHIA DAS NEVES, ELIEZER	64,067
71125529	BAJO MARTINEZ, MARIA ESTHER	63,808
54048640	BARAJAS ALVAREZ, JOSE GREGORIO	71,154
78679797	BARBUZANO ARIAS, JAVIER	66,196
28934824	BARRANTES MUÑOZ, HUGO PEDRO	64,225
72057850	BARTOLOME FERNANDEZ, JOSE DANIEL	63,508
71451331	BASURCO REVUELTA, FRANCISCO JAVIER	81,838
74690419	BAUTISTA ARCAS, FRANCISCO JORGE	64,433
49022047	BENITEZ VEGAS, DAVID	69,629
04614849	BENITO SAHUQUILLO, OSCAR	70,438
51424363	BLASCO SANDINO, DANIEL	74,208
45304421	BUENO VEGA, ANGEL LUIS	49,500
80084759	CABEZAS RUA, SANTIAGO	63,150
48533765	CACERES MOLINA, GABRIEL	75,329
28794961	CALERO CATALUÑA, PABLO	70,150
71561715	CAMIÑA RODRIGUEZ, ALEX GABRIEL	64,321
45109243	CANALES LOPEZ, MIGUEL ANGEL	66,821
28960241	CARBALLO SORIANO, ROBERTO JAVIER	50,246
78800243	CARBALLO VIDAL, SANDRA	57,763
72805308	CARMONA ESTEVEZ, ANTONIO	50,671
08884083	CARRASCAL RUIZ, FEDERICO	71,096
28813346	CARRASCO PARRA, ANGEL EDUARDO	60,663
75772051	CARRO GONZALEZ, AINOA SAIOA	76,867
53265324	CERRATO MOSQUERA, DAVID	68,600

DNI	Apellidos y nombre	Nota final
75952227	CHABLANI FERNANDEZ, NAND KISHORE	71,721
18171168	CHAMORRO ALVARADO, NOEL DAVID	56,233
03889826	COLORADO MORALEJO, DAVID ENRIQUE	47,938
74363356	CONESA PRIETO, JOSE ANTONIO	66,663
28969163	CORDERO RAMAJO, GUILLERMO	58,758
78711921	CORREA PLASENCIA, DANIEL JONAS	76,750
75772080	CRUZ IGLESIAS, DAVID	59,304
08875041	CUADRADO SANCHEZ, JACINTO FELIX	62,058
47073946	CUCHILLO VILLORA, RAMON	77,142
77804455	DE SANTA ANA RODRIGUEZ, FEDERICO JOSE	57,421
72066487	DEL CUETO MARCOTE, JESUS.	71,388
40999728	DEL VAL IZQUIERDO, SEBASTIAN	55,138
78614043	DELGADO GARCIA, JESUS DAVID	99,658
80151315	DIAZ MANSILLA, JOSE RAFAEL	61,346
80070259	DIAZ MENDEZ, RAUL	71,138
78558579	DIAZ NEGRIN, AIRAM	124,371
53386895	DIAZ-TERAN GOÑI, GONZALO	53,500
45303205	DOMENECH MOHAND, MARIA JOSE	63,258
48904065	DOMINGUEZ MONTERO, JOSE LUIS	60,504
44728773	EVANA BETANCOR, ERNESTO	50,350
72064849	FERNANDEZ BADA, PEDRO JULIAN.	73,392
75964064	FERNANDEZ JIMENEZ, SAMUEL	82,838
76732190	FERNANDEZ MEDEIROS, JOSE MANUEL	71,475
43192374	FERNANDEZ PAGANI, CLAUDIO ALEJANDRO	75,029
75262340	FERNANDEZ SORIANO, JOSE MARIA	55,304
32704757	FREIRE MINI, FRANCISCO ALEJANDRO	76,738
47078667	GALERA RODENAS, ANDRES JOSE	49,129
79108119	GANDIA GARCIA, TERESA DE JESUS	53,792
71432588	GARCIA ALVAREZ, JOSE MANUEL	67,692
52666332	GARCIA ARIAS, CARLOS	79,183
48449476	GARCIA GARCIA, SANTIAGO.	98,700
78505477	GARCIA GARCIA, XERACH	65,163
75761896	GARCIA GIL, RAMON	67,833
54078269	GARCIA RAMIREZ, GERMAN.	51,967
18044572	GARUZ CELAYA, DANIEL	73,113
16606131	GOMEZ BELTRAN, JULIAN ESTEBAN.	84,188
50723310	GOMEZ DIEGUEZ, JAVIER.	48,738
72976070	GOMEZ GRACIA, TANIA	85,096
70887521	GOMEZ MURCIA, GONZALO	66,783
53169673	GONZALEZ AGRA, JOSE ANTONIO.	93,308
53424771	GONZALEZ JIMENEZ, MARIA ARANZAZU	67,371
47072100	GONZALEZ ROSA, OSCAR	67,913
76950148	GONZALEZ SUAREZ, PAULA.	81,671
03131888	GONZALEZ ZANCA, JONATHAN	70,925
72139311	GUTIERREZ DIAZ, FRANCISCO	80,304
07967968	GUTIERREZ GARCIA, ANGEL	50,542
71890606	GUTIERREZ GONZALEZ, RUBEN	73,175
12401270	HERAS MONGIL, RAUL	63,654
30967052	IBAÑEZ PASTOR, ANDRES	89,342
09024856	ISASI SIETEIGLESIAS, PABLO.	59,117
71656866	JAIME OLIVER, DANIEL	48,346
06273355	LARA FONSECA, JOSE HIGINIO	63,567
72990778	LAZARO BAZ, REINALDO.	66,554

DNI	Apellidos y nombre	Nota final
53058555	LAZARO ESTEVE, DAVID	65,742
53276362	LOPEZ BENITEZ, JOSE MIGUEL	87,154
48489687	LOPEZ BERNABE, MIGUEL ANGEL	100,413
30225369	LOPEZ ESPINO, DANIEL	60,321
75779489	LOPEZ MORENO, MANUEL	69,758
47218492	LOPEZ RUBIO, ROBERTO	60,271
24382570	LOPEZ SANCHEZ, IBON	47,217
45102745	MACIAS LOPEZ, JAVIER	52,867
70878974	MADRUGA CHAMORRO, FRANCISCO	95,750
53107963	MARGALLO AMADOR, ADRIAN	67,621
43555252	MARI ALGARRA, VICTOR JOSE	70,033
50887922	MARIN IBARZABAL, BEATRIZ	69,288
30222163	MARQUEZ FERNANDEZ, JACOBO	66,208
78556685	MARTIN ALEMAN, ANGEL MANUEL	45,138
09032007	MARTIN ARNEDO, ABEL	80,992
70888657	MARTIN FERNANDEZ, MARCOS	59,504
44717404	MARTIN RODRIGUEZ, ROBERTO	62,567
04210199	MARTIN TRUJILLO, GUSTAVO	72,713
71433388	MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN JOSE	66,450
71429568	MARTINEZ FERNANDEZ, MARIA ANTONIA	83,067
45107258	MARTINEZ MELENDO, MARGARITA LUCIA	61,196
50124965	MARTINEZ OLMO, ADRIAN	105,467
45106815	MAZORRA HARILLO, JESUS	63,704
42206833	MEDINA ARTILES, FRANCISCO DAVID	73,113
74850259	MEDINA CARRERO, MIGUEL	121,879
08857326	MEDINA CONDE, ANTONIO	52,646
44725490	MEDINA DOMINGUEZ, CRISTIAN JESUS	57,763
45302203	MEHAMED MOHAMED, YUSSEF	75,263
71176921	MEJIA CASTILLO, JUAN ALEJANDRO	64,858
78617316	MEJIAS GONZALEZ, EDUARDO	48,075
47031384	MENA LUNA, MIGUEL ANGEL	80,496
72072955	MENDEZ ARROYO, PEDRO	62,021
17760194	MENDIVI LABRADOR, IVAN	52,438
48971695	MENDOZA BUSTAMANTE, FRANCISCO JAVIER	58,325
26971893	MERIDA RUIZ, JUAN BAUTISTA	65,108
50893134	MERINO CALVO, DANIEL JOAQUIN	54,308
52894067	MINERO ALVAREZ, ALEJANDRO	68,296
53168681	MONTAÑA RIVADULLA, JOSE MANUEL	73,325
41506499	MONTERO HERNANDEZ, FRANCISCO ROBERTO	60,938
04178863	MORA FUENTES, RUBEN	93,554
48974315	MORALES TORRECILLA, RAFAEL	76,379
76029934	MORENO BERMEJO, JESUS RAMON	61,525
12408586	MORENO CABANILLAS, JORGE	57,863
71662296	MORENO HERGUETA, BORJA	68,383
48399320	MORENO SORIA, GERMAN	77,150
48893550	MORERA GARCIA, ISRAEL	74,163
48973669	MORILLAS CARIDAD, JUAN ANTONIO	68,467
48322741	MORILLO PEÑA, DAVID	51,563
46679207	MORO HERNANDEZ, BORJA	49,550
77409488	MUÑOS LOUREIRO, ESTEBAN	54,458
48876421	MUÑOZ JIMENEZ, MANUEL ALEJANDRO	71,329
44784275	MUÑOZ PEREZ, JAVIER	64,275
74862087	ORS GALLARDO, RAUL	64,442

DNI	Apellidos y nombre	Nota final
78523065	ORTIZ ALONSO, RUYMAN	62,408
73392182	OZAEZ MIR, MARIA TERESA	74,921
51080853	PAGE DE LA PEÑA, ALBERTO	86,038
75899552	PALACIOS GOMEZ, CARLOS	69,429
75778551	PALACIOS RIVERO, DAVID	52,763
71015586	PAREDES GARCIA, ELENA	109,725
44609649	PARRADO PARRA, JOAQUIN	96,217
77617734	PAZOS PARADAS, RUBEN	48,167
53710179	PEDROSA ORTEGA, FELIX	77,108
30978317	PEÑALVER LOPEZ, SERGIO	53,721
71278110	PEREDA CRESPO, ELOY CARLOS	62,158
71151976	PEREZ CARRION, REBECA	66,767
53551280	PEREZ FERNANDEZ, FRANCISCO JOSE	55,558
42207309	PEREZ LOPEZ, YERAY ANTONIO	70,367
70880645	PEREZ MARTIN, LUIS	53,604
48311923	PERIS PEREZ, JOSE MANUEL	59,642
53710567	PERNIA COLOMINA, JAVIER	57,404
45306003	PIGAZO CORTES, PABLO	69,867
30972673	PLAZAS ALBENDIN, JAIME	57,204
44834941	POMBO PEREIRA, GERARDO	69,471
48967171	PORE LLOPIS, JUAN	67,096
28956264	PORTILLO SALGADO, ALBERTO	59,058
73576550	PRIETO ESPINOSA, DANIEL	58,896
70071415	PRIETO OCHOA, EDUARDO	57,746
52224888	PRIOR FERNANDEZ, EVA INMACULADA	78,696
70935027	PUENTES GONZALEZ, JULIO MANUEL	53,458
30982353	PUENTES SABARIEGO, FRANCISCO JOSE	54,404
53389103	PUERTAS ROMERO, DANIEL	71,250
74864095	RACERO GARCIA, JAVIER	52,104
76255602	REDONDO RIVAS, MIGUEL	85,767
76120950	REDONDO RODRIGUEZ, SERGIO	63,375
75768700	RENDON GUTIERREZ, JOSE ANTONIO	89,708
52881818	REY REDONDO, DAVID	65,833
71518305	REY SANCHEZ, ALVARO	89,333
54082012	REYES CABRERA, NORBERTO RINALDO	61,029
70575587	RIVERA RUBIO, DIEGO	53,300
48892640	RIVERO MONTAÑO, DAVID SEBASTIAN	70,871
78684446	RIVILLAS ESPINO, JUAN ANTONIO	66,588
32689890	RODRIGUEZ BELLON, RUBEN	83,196
53367933	RODRIGUEZ HERRERA, JOSE MIGUEL	71,192
76635426	RODRIGUEZ LOPEZ, EMILIO MODESTO	58,775
12411739	RODRIGUEZ LOPEZ, HECTOR	60,254
71650578	RODRIGUEZ MANJON, ALESSIO	54,775
71438542	RODRIGUEZ MANZANO, OSCAR	61,417
48816062	RODRIGUEZ MARQUEZ, FRANCISCO JAVIER	56,438
76125128	RODRIGUEZ SAJERA, JOSE PEDRO	73,938
78726660	RODRIGUEZ SANCHEZ, ANGEL JAVIER	72,692
76032954	RODRIGUEZ SANTANO, DOMINGO	69,183
48356044	ROMAN ARMERO, ANGEL VICENTE	59,304
44967401	ROMAN RIQUE, JONATAN	51,038
53570453	ROMERO SANCHEZ, JESUS	48,975
75892041	ROSA GOMEZ, SANTIAGO	67,492
76124045	ROSADO REGUEIRO, CARLOS	60,888

DNI	Apellidos y nombre	Nota final
53284786	ROSALES FERNANDEZ, JESUS	38,050
47302293	RUBIO RIPOLL, ISIDRO JULIAN	65,717
47082492	RUEDA GONZALEZ, GABRIEL	72,663
77342444	RUIZ CABRERA, JUAN	69,808
28775039	RUIZ GRACIA, MIGUEL ANGEL	77,583
31870288	RUIZ MARTINEZ, CRISTOBAL	58,625
44601902	RUIZ MUÑOZ, JAVIER	51,683
05927186	RUIZ VALLE, MIGUEL ANGEL	70,958
31735625	SANCHEZ CASTRO, JOSE ANTONIO	63,050
45868087	SANCHEZ GIL, DAVID	89,817
11857911	SANCHEZ GOMEZ, JUAN JOSE	59,950
78522621	SANCHEZ MARTI, SANTIAGO	94,492
18448436	SANCHEZ RUIZ, DIEGO	64,783
15480172	SANCHEZ SANZ, JOSE FRANCISCO	55,154
76123276	SANCHEZ VALENTIN, JESUS	56,179
02640139	SANTAMARIA HERRERA, ALVARO	93,904
45762071	SANTANA BETANCOR, YOANA DE LOS ANGELES	69,513
34995057	SANTIAGO VAZQUEZ, ADRIAN	54,263
71436371	SARDINO CEINOS, JORGE	77,579
45310139	SEL-LAM AHMED, ADNAN	58,904
30974315	SERRANO CAZALLA, ALFONSO	68,833
53428657	SORIANO MEDINA, MARCOS	67,292
78512763	SOSA ALMEIDA, ZEBENSUI	59,988
50981124	SUAREZ MORENO, ANGEL LUIS	81,592
53424643	TABACO VAQUERO, JOSE MANUEL	63,629
45765908	TEJERA UMPIERREZ, JOSE ESTEBAN	59,088
48900414	TOLEDO CORDERO, ALBERTO	70,604
74647257	TORRES SOLA, FRANCISCO IGNACIO	62,646
47076189	VAREA NOGUERO, MANUEL	53,379
53118950	VAZQUEZ GARCIA, GABRIEL	80,392
53420395	VENTURA CABRERA, JORGE JUAN	80,746
72396612	VILAR AYLLON, FRANCISCO	71,158
47780693	VILLALBA CRUZ, JUAN-ANTONIO	55,429
45300917	VILLANUA VEGA, CARLOS	80,767
47366264	ZAS MANTIÑAN, GRACIELA	60,050

c) *A las plazas señaladas en la base 1.1.3 de la convocatoria, (reservadas a alumnos del Colegio de Guardias Jóvenes)*

DNI	Apellidos y nombre	Nota final
49060017	ACEDO ROMERA, JUAN JOSE	85,879
43832951	ALAMO FALCON, JUAN EDGAR	73,796
50478404	ALONSO PARRILLA, PEDRO JESUS	72,863
45763399	ALVAREZ AFONSO, ANCOR	75,238
53308620	ALVAREZ BALLESTEROS, CARLOS ANTONIO	69,179
71460344	ALVAREZ ESPINOSA, DIEGO	81,125
40456098	AMIGO MARTINEZ, CARLOS	57,396
18452781	ANIDOS JIMENEZ, RUBEN	77,008
72145160	ARGIBAY REIGADAS, CARLOS	76,738
17454834	AYLAGAS GRACIA, NATALIA	85,933
50481292	BARBERO NIETO, ROBERTO	74,204

DNI	Apellidos y nombre	Nota final
70060429	BELLANCO ZAZO, ADRIAN	77,896
45314763	BELLON ESPINOSA, ADRIAN	77,975
40374697	BELTRAN VILASECA, SERGIO	63,271
75711464	BOSSINI IBAÑEZ, ANGEL	68,179
30982171	BRAVO MORAL, DAVID	61,950
45312091	CALLEJON MARTIN, RUBEN	71,175
75904281	CAMACHO HERRERO, ELENA	65,933
77356968	CAMARA CAZALLA, JOSE	79,775
53239972	CANO SANCHEZ, MANUEL	44,438
26046983	CAÑADA GONZALEZ, JOSE JOAQUIN	58,104
05304649	CARBALLAL MONTAÑO, ANTONIO	102,288
73241365	CARNERO MONTES, ADRIAN	70,450
80094448	CARRASCO PALACIOS, JUAN MANUEL	59,746
80081781	CARRASCO RUEDA, CARLOS	63,292
06275430	CARRASCO VELA, RAUL	56,558
15414900	CARRERO GOMEZ, ANGEL	62,171
26497924	CASADO HERNANDEZ, JUAN DIEGO	101,746
72043671	CASO SAIZ, MANUEL	96,663
71026671	CASTAÑO AHEDO, VANESA	71,875
73011574	CASTILLO ACOSTA, ALEJANDRO	64,933
47222775	CERRADA LUNA, ALVARO	96,296
49033731	CHAMORRO JUAREZ, CRISTIAN	76,771
72890624	CORDON TARDIO, BEATRIZ	81,333
53731888	CUBERO HERRANZ, BORJA	73,529
35580860	CUERDO MONTERO, DIEGO	65,442
70081351	DELGADO LOPEZ, IGNACIO	63,033
29212913	DELGADO SAHUQUILLO, ALEJANDRO	74,779
30994082	DIAZ DE LOS REYES, MANUEL	93,613
72980498	DIAZ JARA, MARIA DEL CARMEN	68,646
72980497	DIAZ JARA, VICENTE	91,225
76430128	DOMINGUEZ ROMERO, ADRIAN	101,692
47515975	DUQUE PUERTO, MARIA JOSE	80,583
70064071	ESPINO ALGUACIL, EDUARDO	65,979
44489328	FEIJOO FERNANDEZ, MIRIAM	68,663
53565366	FERNANDEZ DIAZ, OSCAR	93,267
75260567	FERNANDEZ FERNANDEZ, EVA	61,225
51995835	FERNANDEZ GARCIA, ENRIQUE	104,367
50479546	FERNANDEZ GARCIA-MUÑOZ, DAVID	76,138
05706293	FERNANDEZ MANZANO, CRISTINA	73,454
51992030	FERNANDEZ MARTIN, LETICIA	90,729
70065232	FIDALGO REDONDO, SANTIAGO	67,196
05298010	GALEA MARTINEZ, DIEGO	77,942
72085624	GALLEGO GOMEZ, CARLOS	71,871
49087270	GARCIA AGUDO, NEREA	89,538
20047775	GARCIA AMOROS, JOSE VICENTE	65,571
11849511	GARCIA HERNANDO, VICTOR	86,146
70417350	GARCIA MORAL, LIDIA	72,958
70075662	GARCIA ORDOÑEZ, JAVIER	82,579
03471178	GARCIA SIMON, VICTOR	75,375
50470358	GARRIDO SANCHEZ, ALFREDO	68,658
14310987	GAVIRO PEREZ, CARLOS JESUS	68,563
76820091	GIL OCAÑA, CRISTIAN	49,054
53366274	GIL SANCHEZ, ESTEBAN	72,888

DNI	Apellidos y nombre	Nota final
75268386	GOMEZ CAZORLA, VICENTE JESUS	74,225
75753946	GOMEZ GOMEZ, YESSICA	76,688
26225973	GONZALEZ BENEDED, JAVIER	75,500
53497106	GONZALEZ CALABAZA, EDUARDO	87,979
76085099	GONZALEZ NIETO, JESUS	82,913
49024601	GONZALEZ SORIA, NOELIA	42,375
53605085	GRANERO GOMEZ, LUIS	72,392
48923672	GUILLEN ENRIQUE, ALBERTO	48,450
48917861	GUZMAN GOMEZ, MARIA AROA	71,050
80061267	HERMOSA TENA, MANUEL	62,817
07049427	HERNANDEZ CACHAZO, FELIPE	63,838
70983409	HERNANDEZ ESCUDERO, JUAN ANTONIO	85,446
72699773	HERNANDEZ ROMERO, ALFREDO	92,933
70585949	HIDALGO IZQUIERDO, JULIO DAVID	69,721
26809539	HUESCA DURAN, SERGIO	62,279
18057016	JARQUE AGUILAR, ALEJANDRO	70,738
23050697	JIMENEZ ALCARAZ, DAVINIA	79,942
26251469	JIMENEZ MOLINA, MIRIAN	80,033
15501527	JIMENEZ ROMERA, ALBA	51,196
78524548	LAMBISTOS PEREZ, VICTOR	70,579
02297280	LERIN BRANDO, EDUARDO	83,700
17765939	LINDO PEREZ, MARTA	74,629
70256843	LLENDERROZAS MARCOS, ISABEL	104,433
33343751	LOPEZ ALVAREZ, BORJA	62,521
71677423	LOPEZ ALVAREZ, HUGO	94,792
47533783	LOPEZ CAZALLA, MERCEDES	58,850
76636051	LOPEZ CORRAL, SERGIO	59,217
71434602	LOZANO GUERRERO, SANDRA	90,746
76721190	LUBIAN MARTINEZ, RODRIGO	75,638
29610669	MAESTRE MARTIN, JUAN MANUEL	83,333
75482784	MANZANO LLOPIS, LAURA	67,833
45841230	MANZANO MAZON, JAVIER	67,071
26978875	MARFIL SANTIAGO, SERGIO	71,871
80092794	MARTIN ALVAREZ, RUBEN	81,804
76028254	MARTIN BARQUERO, CARLOS	88,663
48651991	MARTIN CEREZO, JOAQUIN ADAN	71,371
77574505	MARTIN MARCO, HERMINIA	89,458
47525394	MARTIN RODRIGUEZ, CARLOS	92,479
33567288	MARTINEZ RODRIGUEZ, ALEJANDRO	85,225
71152743	MENDEZ CASADO, VICTOR	67,050
30239623	MESA RUBIA, JOSE	70,200
43163186	MILLAN GARZA, SERGIO	104,796
76439164	MOLEON SAMOS, JORGE	96,308
76438039	MOLINO RIVAS, ENCARNACION	70,558
50479752	MONTALVO ALBACETE, VALENTIN	91,400
35579093	MONTOTO DOMINGUEZ, JAIRO	69,396
47697777	MORAL MONTEJO, ANTONIO	84,188
15511688	MORALES PRIETO, RUBEN	70,950
25345456	MORALES TORO, SARAY	69,367
48569237	MORATA ROMERO, ALEJANDRO	63,846
70076281	MORENO BERNAL, SERGIO JOSE	53,533
53374288	MORENO LOPEZ, JOSE ANTONIO	80,463
40351743	MUELA CONDE, ALEJANDRO	51,229

DNI	Apellidos y nombre	Nota final
46989066	MUÑOZ CARABALLO, CRISTINA THAYS	70,175
15432494	MUÑOZ GUERRERO, ADRIAN	67,604
76427549	MUÑOZ LOZANO, ALVARO	80,808
72100754	MUÑOZ SANCHEZ, ABEL	75,446
18448569	NAVARRO FRIAS, JORGE	63,042
71224497	NAVAS SASTRE, OSCAR ABRAHAM	71,413
71033734	NOGUERAS RODRIGUEZ, DIEGO	77,879
71033735	NOGUERAS RODRIGUEZ, RICARDO	70,425
53372233	ORTEGA MUÑOZ, MARCOS JOSE	81,500
50480943	PALACIOS NAVARRO, EDUARDO	63,808
53516775	PALACIOS RUBIO, EROS	56,550
32068215	PARDO COLLADO, ANTONIO	73,179
05297488	PARRILLA HERRERO, VICTOR	77,758
71938557	PASTRANA LOPEZ, ALBERTO	95,338
03138883	PECO BENAVENTE, JENNIFER	87,421
09056209	PEDRAZA GORRAIZ, MANUEL	76,104
47185993	PEÑA CARAYOL, JAIME	72,296
77814513	PEREZ FUENTES, ALVARO	92,467
39393278	PEREZ GIMENEZ, CARLOS	53,296
80087168	PEREZ GOICOECHEA, JOSE ANTONIO	99,858
76026046	PEREZ MENA, RUBEN	65,579
31736128	PEREZ PEREZ, ROBERTO	107,754
72808050	PRADO PRADO, JAVIER	64,213
49039938	QUIROS SALINAS, JOSE LUIS	78,500
70888239	RACIONERO SANCHEZ, DIEGO	74,792
50481148	RAMILO CUBAS, SAMUEL	64,300
53656554	RIOS CIVICO, JACOB	98,888
25349499	ROCA SIERRA, JOSHUA	70,496
75152127	RODELA JORQUERA, LUCAS	62,725
53327763	RODRIGUEZ CONTRERAS, CRISTIAN	73,388
35571914	RODRIGUEZ RIVEIRO, JAVIER	49,550
76625537	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CARLOS	65,529
16623078	RODRIGUEZ VELASCO, KEVIN	72,225
23271708	ROMERA MILLAN, RUBEN	67,125
03926314	ROMERO GARETA, SORAYA	77,379
50477115	ROMERO NAVA, SERGIO	60,138
25727489	ROSAS PEREA, ALVARO	69,208
47818924	RUIZ HURTADO, PEDRO	69,292
30992312	SALINAS REDONDO, LAURA	67,738
30998624	SAMANIEGO SANCHEZ, ALVARO	70,508
49011698	SAN SEGUNDO ECHEVERRIA, LUIS MIGUEL	65,467
49068901	SAN SEGUNDO ECHEVERRIA, MIGUEL ANGEL	79,271
80163923	SANCHEZ CARDADOR, JORGE	57,383
70058075	SANCHEZ CARNEROS, MIGUEL ANGEL	88,942
45604266	SANCHEZ VARO, TANIA	62,438
48527747	SANZ CAPARROS, VICENTE	69,429
49067824	SANZ DE LA FUENTE, AITOR JULIAN	58,408
78904669	SERRANO MARTIN, DAVID	83,275
44083494	SOLLA INSUA, REBECA MARIA	71,213
26811182	TALAVERA GRAJERA, ALBERTO	65,479
50481354	TERUEL CUADROS, LEONARDO ENRIQUE	90,008
76116824	URSO NIETO, MARIA CORAL	64,938
44773450	VALDES ALVARADO, VICTOR MANUEL	68,213

DNI	Apellidos y nombre	Nota final
70589088	VALDIVIA REINA, PEDRO	95,888
12416867	VALLEJO HERRERA, ROBERTO	75,338
70078014	VAZ MUÑOZ, JUAN MANUEL	57,050
54104212	VAZQUEZ ALTEA, MANUEL JOSE	81,388
42224721	VAZQUEZ CANTOS, FERNANDO	78,563
76580088	VILARIÑO OCAMPO, FERNANDO JOSE	83,279
47204495	VINAZA ACOSTA, FRANCISCO	87,721
03139948	VISDOMINE SERRANO, EVA MARIA	67,533
75709298	WALS SILVA, RAFAEL	90,388
44727518	YELAMOS PEÑA, ALEJANDRO	62,546
80093833	ZAMBRANO GARCIA, BORJA ANGEL	68,179
47340987	ZANCARRON PEREZ, AROA	98,071

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

- 15794** *Orden PRE/2685/2009, de 21 de septiembre, por la que se publica la relación definitiva de aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, Escala de Gestión de Organismos Autónomos y Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, mediante el sistema de concurso-oposición, en el marco de la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus organismos.*

Finalizadas las fases de oposición y concurso del proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Técnica de Gestión de Organismos autónomos, Escala de Gestión de Organismos autónomos y Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, mediante el sistema de concurso-oposición, en el marco de la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus Organismos autónomos, convocado por Orden APU/495/2008, de 20 de febrero (B.O.E. del día 28 siguiente) y de conformidad con el artículo 22.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril) he dispuesto:

Primero.—Hacer públicas, como Anexo de esta Orden, las relaciones definitivas de aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso del referido proceso selectivo, con indicación de la puntuación total obtenida en función de la suma de las puntuaciones alcanzadas en ambas fases.

Segundo.—Los aspirantes que figuran en las relaciones definitivas de aprobados presentarán en el Registro General del Ministerio de Trabajo e Inmigración, en las oficinas de Registro propias o concertadas con la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las citadas relaciones definitivas de aprobados en el Boletín Oficial del Estado, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada de la titulación requerida en las bases de la convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán presentar fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

Los aspirantes aprobados compulsarán las copias de los documentos originales ante las Oficinas de Registro donde se presenten los mismos.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que

carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Tercero.—Las plazas serán ofertadas a los aspirantes aprobados por el Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Señora Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar asimismo desde el día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 21 de septiembre de 2009.—La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, P.D. (Orden APU/1428/2009, de 1 de junio), la Secretaria de Estado para la Función Pública, Carmen Gomis Bernal.

ANEXO

Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos

N.º de orden	D.N.I.	Apellidos y nombre	Puntuación total
1	2890971	López Pietsch, Pablo	120,00
2	13771533	Ortiz de la Vega, M. Pilar	108,00
3	45280164	Morales Patricio, María Dolores	89,50
4	32826113	Sierra Santos, Beatriz	86,50
5	50748303	Vallejo Sobero, Sara	68,00
6	385510	Navarro Alonso, M. Isabel	67,00
7	53448629	Bausela Gómez, Diego	50,80

Escala de Gestión de Organismos Autónomos

N.º de orden	D.N.I.	Apellidos y nombre	Puntuación total
1	50850053	García Gómez, Antonio	95,00
2	5411101	Sevillano Martínez, Carlos	87,00
3	47452078	Andrés González, Paula	63,00

Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado

N.º de orden	D.N.I.	Apellidos y nombre	Puntuación Total
1	51871464	Martínez Coruña, Carmen	118,00
2	1890225	Zafra Sánchez, M. Francisca	117,00
3	810469	Olivera García, M. Belén	116,00
4	50160973	López López, M. Dolores	116,00
5	33517141	Martín Platas, M. Isabel	113,90
6	51361845	Río Santos, Juan Pedro del	112,10

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

15806 *Resolución de 23 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de Santander (Cantabria), referente a la convocatoria para proveer puesto de trabajo por el sistema de concurso.*

Publicadas en el «Boletín Oficial de Cantabria» las bases para proveer el puesto de Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, mediante el sistema de concurso de méritos, escala de Administración Especial (BOC número 183, de 23 de septiembre de 2009).

Se abre el plazo de presentación de instancias, que será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los restantes anuncios se publicarán únicamente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 23 de septiembre de 2009.—El Concejal Delegado de Personal, Eduardo Arasti Barca.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

15795 *Resolución de 14 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de Zas (A Coruña), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña número 122, de 30 de mayo de 2009, se publicaron las bases y convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo, mediante concurso-oposición libre, escala de Administración General, subescala Administrativa, y corrección de errores publicada en el BOP de 5 de agosto de 2009.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Zas, 14 de septiembre de 2009.—El Alcalde, Manuel Muiño Espasandín.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

15796 *Resolución de 21 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de El Campello (Alicante), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 173, de 10 de septiembre de 2009, se publica íntegramente las bases y convocatoria par la provisión de una plaza de Oficial de Jardines, de Administración Especial, Servicios Especiales, por el procedimiento de promoción interna y mediante el sistema selectivo de concurso-oposición.

El plazo para la presentación de solicitudes para participar en el citado proceso selectivo será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán únicamente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Campello, 21 de septiembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramón Varó Devesa.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

15797 *Resolución de 21 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de Rafal (Alicante), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 162, de 26 de agosto de 2009, y en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana número 6.101, de 14 de septiembre de 2009, se publican anuncios relativos a las bases y convocatoria de oposición libre, para la provisión de una plaza de Limpiador SAD, plazas y edificios públicos, personal laboral fijo.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios correspondientes a esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Rafal, 21 de septiembre de 2009.–El Alcalde-Presidente, José Arronis Navarro.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

15798 *Resolución de 21 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de Xunqueira de Ambía (Ourense), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense número 215, de 18 de septiembre de 2009, se publican las bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Trabajador Social, vacante en el cuadro de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, por concurso-oposición libre.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Xunqueira de Ambía, 21 de septiembre de 2009.–El Alcalde-Presidente, José Luis Gavilanes Losada.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL**B. Oposiciones y concursos****ADMINISTRACIÓN LOCAL**

15799 *Resolución de 21 de septiembre de 2009, del Consorcio SEPEI Provincia de Cáceres, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 174, de 9 de septiembre de 2009, y rectificación en el número 178, de 15 de septiembre, y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura número 179, de 16 de septiembre de 2009, y rectificación en el número 181, de 18 de septiembre de 2009, aparecen íntegramente publicadas las bases de la convocatoria para la provisión de las plazas siguientes:

Escala de Administración General

Subescala	Denominación	N. vacantes	Forma de provisión
Administrativa	Administrativo	1	Concurso-oposición libre.
Auxiliar	Auxiliar Administrativo	1	Concurso-oposición libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Consorcio.

Cáceres, 21 de septiembre de 2009.—El Diputado Delegado, José Carlos Jurado Rivas.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

15800 *Resolución de 22 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 156, de 8 de julio de 2009, así como en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 139, de 20 de julio de 2009, aparecen publicadas íntegramente las bases de convocatoria para la provisión de diversas plazas de personal funcionario. Asimismo, las correcciones de errores a la mismas han sido publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 196, de 25 de agosto de 2009, así como en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 167, de 27 de agosto de 2009.

El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de esta Corporación y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla».

Plazas que se convocan:

Denominación: Arquitecto Superior. Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores. Número de plazas: Una. Provisión: Concurso-oposición. Turno: Libre.

Denominación: Graduado Social. Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Medios. Número de plazas: Una. Provisión: Concurso-oposición. Turno: Libre.

Denominación: Ingeniero Técnico Informático. Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Medios. Número de plazas: Una. Provisión: Concurso-oposición. Turno: Promoción interna.

Denominación: Administrativo. Escala de Administración General, subescala Administrativa, clase Administrativa. Número de plazas: Cinco. Provisión: Oposición. Turno: Libre.

Denominación: Administrativo. Escala de Administración General, subescala Administrativa, clase Administrativa. Número de plazas: Cinco. Provisión: Concurso-oposición. Turno: Promoción interna.

Denominación: Auxiliar Técnico Informático. Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Auxiliar. Número de plazas: Una. Provisión: Concurso-oposición. Turno: Libre.

Denominación: Bombero Conductor. Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios. Número de plazas: Cuatro. Provisión: Oposición. Turno: Libre.

Morón de la Frontera, 22 de septiembre de 2009.—El Alcalde accidental, Alfonso Enrique Angulo Pilar.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

15801 *Resolución de 22 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de Vilanova d'Alcolea (Castellón), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

De conformidad con las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 99, de 15 de agosto de 2009, y Diario Oficial de la Generalidad Valenciana número 6106, de 21 de septiembre de 2009, se ha resuelto convocar las pruebas selectivas para la provisión, por oposición libre, de una plaza de Personal de Limpieza en régimen laboral fijo.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Vilanova d'Alcolea, 22 de septiembre de 2009.—El Alcalde, Pedro Bort Vidal.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

15802 *Resolución de 23 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 30 de junio de 2009 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 28 de julio de 2009 aparecen publicadas las bases generales y específicas por las que habrá de regirse la convocatoria de una plaza según el detalle siguiente:

Denominación: Ayudante Técnico de Biblioteca. Número de plazas. Una. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Sistema de selección: Concurso-oposición por promoción interna.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente, debiendo presentarlas en el plazo de 20 días hábiles computados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Alcalá de Guadaíra, 23 de septiembre de 2009.—La Teniente de Alcalde Concejala Delegada del Área de Servicios Económicos, María José Borge Montero.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

15803 *Resolución de 23 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de Alguazas (Murcia), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 220, de 23 de septiembre de 2009, se publican íntegramente las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Sargento de la Policía Local, de Administración Especial, Servicios Especiales, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Alguazas, 23 de septiembre de 2009.–El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

15804 *Resolución de 23 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

El Ayuntamiento convoca la provisión de 13 plazas de Auxiliares Administrativos de Administración General, mediante el sistema de concurso-oposición, doce de turno libre y una de turno restringido de consolidación de empleo, encuadrada en la escala de Administración General, subescala Auxiliar.

Las bases por las que se rige la convocatoria son las publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» número 178, de 15 de septiembre de 2009, y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 187, de 23 de septiembre de 2009.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios sobre la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El Ejido, 23 de septiembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Juan Enciso Ruiz.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

15805 *Resolución de 23 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» número 164, de 28 de agosto de 2009, y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 173, de 4 de septiembre de 2009, se han publicado las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición por promoción interna, de varias plazas que se indican a continuación:

1. Número de plazas: Una. Denominación: Técnico de Gestión, escala de Administración General, subescala Gestión.
2. Número de plazas: Una. Denominación: Tesorero, escala de Administración General, subescala Gestión.
3. Número de plazas: Dos. Denominación: Administrativo, escala de Administración General, subescala Administrativa.
4. Número de plazas: Una. Denominación: Capataz de Jardinería, escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», significándose que los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» y en el tablón de anuncios de esta Corporación.

La Carlota, 23 de septiembre de 2009.–La Alcaldesa-Presidenta, Rafaela Crespín Rubio.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

15807 *Resolución de 24 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de Caniles (Granada), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 175, de 11 de septiembre de 2009, aparecen íntegramente publicadas las bases de la convocatoria para la provisión, mediante promoción interna por concurso-oposición, de las siguientes plazas:

Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, número de vacantes: Dos, dominación: Maestro de Obras y Operario de Mantenimiento y Vigilancia de Edificios.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Caniles, 24 de septiembre de 2009.–La Alcaldesa, Isabel Mesas López.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

15808 *Resolución de 24 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de Logrosán (Cáceres), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 185, de 24 de septiembre de 2009, aparecen publicadas íntegramente las bases de la convocatoria para la provisión, por el sistema de oposición libre, de tres plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado un anuncio-extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria serán publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Logrosán, 24 de septiembre de 2009.–La Alcaldesa, M.^a Isabel Villa Naharro.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

15809 *Resolución de 24 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de San Andrés y Sauces (Santa Cruz de Tenerife), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» números 131 y 146, de 9 y 30 de julio de 2009, se publicaron las bases y rectificación de las mismas, respectivamente, de la convocatoria para cubrir, por el procedimiento selectivo de concurso-oposición libre, de una plaza de Oficial de 1.ª Electricista, vacante en la plantilla de personal laboral fijo.

El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la expresada convocatoria será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán únicamente en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Corporación.

San Andrés y Sauces, 24 de septiembre de 2009.—La Alcaldesa, Nieves María Dávila Martín.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

15810 *Resolución de 28 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de Collado Villalba (Madrid), de corrección de errores de la de 16 de septiembre de 2009, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

Advertido error en la Resolución de 16 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de Collado Villalba (Madrid), referente a la convocatoria para proveer varias plazas, publicada en el «Boletín Oficial de Estado» número 234, de 28 de septiembre de 2009, se procede a su corrección:

En la página 81668, donde dice: «En el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” número 200, de 24 de agosto de 2009, aparecen publicadas las bases de convocatoria para cubrir seis plazas de Auxiliar administrativo, en ejecución del procedimiento de consolidación de empleo temporal», debe decir: «En el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” número 200, de 24 de agosto de 2009, aparecen publicadas las bases de convocatoria para cubrir seis plazas de Auxiliar administrativo».

Collado Villalba, 28 de septiembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, José Pablo González Duran.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

15811 *Resolución de 17 de septiembre de 2009, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el R. D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos docentes Universitarios, a tenor de lo establecido por los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Junta de Andalucía,

Este Rectorado en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículos 53 y 105 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, modificados por Decreto 473/2004, de 27 de julio, y Reglamento de concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Jaén, aprobados por Consejo de Gobierno de la Universidad el 18 de diciembre de 2008, convoca concurso de acceso a las plazas vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios que se detallan en el anexo I de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

Al presente concurso le será de aplicación la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el R. D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos docentes Universitarios, los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Junta de Andalucía, modificados por Decreto 473/2004, de 27 de julio, y en lo no previsto en estas normas por las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública, en el Reglamento de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Jaén, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 enero, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a las presentes pruebas selectivas, los concursantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de

edad dependientes. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Los solicitantes deberán reunir los requisitos específicos que a continuación se señalan:

a) Haber sido acreditado/a para el cuerpo docente universitario objeto de convocatoria y que se especifica en el anexo I, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docente universitarios.

Asimismo, podrán presentarse quienes resultaran habilitados/as conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. Se entenderá que los habilitados/as para el cuerpo de Catedrático/a de Escuela Universitaria lo están para el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

De acuerdo con el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, podrán asimismo presentarse a los concursos de acceso a plazas de profesor Titular de Universidad los funcionarios de los Cuerpos de Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Escuela Universitaria con título de doctor y a los concursos de Catedráticos de Universidad los funcionarios del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Tal y como regula la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, podrán presentarse los profesores de la universidades de los Estados miembros de la Unión Europea que hayan alcanzado en aquellas una posición equivalente a las de catedrático o profesor titular de universidad, siempre que estén en posesión de la certificación de dicha posición realizada por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a que hace referencia la mencionada disposición adicional.

b) No podrán participar en este concurso quienes ostenten la condición de funcionario docente en otra universidad, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la plaza de origen obtenida en concurso durante, al menos, dos años.

f) La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

g) Poseer la titulación exigida.

3. Solicitudes

La solicitud para participar en los concursos de acceso se ajustará al modelo que se adjunta como anexo II a la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo presentarse en el Registro

General de la Universidad de Jaén por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el empleado de Correos pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Jaén.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Jaén en concepto de derechos de participación la cantidad de 30 euros que ingresarán directamente o mediante transferencia en la Cuenta núm. 3067.0109.33.1150653028 de la Caja Rural de Jaén, indicando en el ingreso «Cuerpos Docentes Universitarios». En ningún caso, la presentación y pago de los mencionados derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud. Procederá la devolución de los derechos de participación a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte, caso de ser españoles.

Los candidatos que no posean nacionalidad española deberán aportar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en la presente convocatoria por su condición de cónyuges deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge. Los documentos deberán presentarse traducidos al español.

b) Certificación por la que se acredite que se cumple con los requisitos relacionados en el punto e) del anterior apartado.

c) Justificante acreditativo del pago de los derechos de participación.

d) Instancia-currículum del aspirante por quintuplicado (anexo II).

e) La documentación que aporten los aspirantes extranjeros estará traducida al español, que será la lengua oficial en que tendrá lugar el desarrollo del concurso.

f) Título académico exigido.

g) Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, no admitiéndose ninguna petición de modificación salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por la Comisión.

4. Admisión de aspirantes

Dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, la subsanación de las mismas será de 5 días hábiles a contar desde la publicación en el tablón de anuncios del Registro General (edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas) a la vez que se difundirá a través de la página web de esta Universidad (www.ujaen.es/serv/servpod/). Las listas definitivas se publicarán por igual cauce, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma de la solicitud, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

5. Comisiones de selección

Las Comisiones de Selección estarán formadas por los miembros que se relacionan en el anexo III.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar cuando concurra en los mismos causa justificada de abstención prevista en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto de que no fuese posible su sustitución, el Rectorado de la Universidad de Jaén procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente conforme al procedimiento establecido en los Estatutos al objeto de cubrir la vacante producida.

La comisión deberá constituirse en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, por lo que el Presidente titular, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días de antelación, convocando a todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios, para proceder al acto formal de constitución de la misma, fijando fecha, hora y lugar a tales efectos.

Transcurrido el plazo de constitución sin que esta hubiese tenido lugar, el Rector procederá de oficio a la sustitución del Presidente de la Comisión. El nuevo Presidente deberá convocar la constitución de la nueva Comisión en un plazo de treinta días desde la publicación de su composición.

Para que la Comisión se constituya válidamente se precisará la asistencia de la totalidad de sus miembros titulares. Los miembros titulares que no asistiesen al acto de constitución cesarán y serán sustituidos por sus correspondientes suplentes, debiéndose constituir la comisión en un plazo no superior a un mes.

Una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del Presidente será sustituido por el profesor de más antigüedad en el cuerpo de Catedráticos de Universidad y, en su defecto, en el de Profesores Titulares de Universidad. En caso de ausencia del Secretario, será sustituido por el miembro de la Comisión de menor categoría y antigüedad.

Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros que estuviesen ausentes en alguna de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la Comisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir.

Si una vez constituida la Comisión esta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión, conforme a lo previsto en la presente Normativa, en la que no podrán incluirse los miembros que en la anterior hubiesen cesado en su condición.

Los miembros de las Comisiones de selección tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

6. *Criterios de adjudicación de la plaza*

El Presidente de la Comisión convocará a los candidatos al acto de presentación con al menos diez días de antelación, señalando al efecto fecha, hora y lugar.

La Comisión de Selección, antes de que se inicie el acto de presentación de candidatos, fijará y hará públicos los criterios de valoración que se utilizarán para la adjudicación de las plazas. Dichos criterios, que deberán referirse, en todo caso, al historial académico, docente, investigador, de gestión y, en su caso, asistencial-sanitario, de los candidatos, así como al proyecto docente e investigador, deberán permitir

contrastar sus capacidades para la exposición y debate ante la Comisión en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública.

En la primera sesión de comparecencia que se celebre ante la Comisión, que será la de presentación de los aspirantes, estos entregarán la documentación acreditativa de los méritos e historial académico, docente e investigador, de gestión y, en su caso asistencial-sanitario, así como un ejemplar de las publicaciones y trabajos que se aleguen. Igualmente, se presentará en este acto el proyecto docente e investigador. Para las plazas de Profesor Titular de Universidad, los candidatos entregarán en esta sesión de comparecencia un resumen o guión escrito, por quintuplicado, del tema elegido de entre los reseñados en el proyecto docente.

La Comisión podrá acordar la citación de los candidatos para sucesivos actos, con el fin de que puedan realizar las pruebas a las que se refiere el. Dicho acuerdo se notificará a los aspirantes, junto a otras instrucciones que puedan resultar necesarias, en la sesión correspondiente al acto de presentación. La Comisión, si fuera preciso, podrá suspender la celebración pública del acto, con el fin de adoptar la decisión que proceda con respecto a la causa de la suspensión, emplazando a los candidatos para un momento posterior a efectos de su notificación.

La celebración de las pruebas deberá iniciarse dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de presentación, determinándose por sorteo público el orden de actuación.

Serán excluidos del concurso de acceso los aspirantes que no se presenten a cualquiera de los actos de comparecencia.

7. Pruebas

1) El concurso de acceso a plazas del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad constará de:

a) La primera prueba para Profesores Titulares de Universidad consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de noventa minutos, del historial académico, docente e investigador, de gestión y, en su caso, asistencial-sanitario, alegado. Dicha prueba incluirá, asimismo, la defensa del proyecto docente e investigador presentado por el candidato. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato sobre los anteriores extremos durante un tiempo máximo de dos horas. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión. A la vista de estos informes, la Comisión procederá a una votación, en la que no será posible la abstención, para determinar el paso de los candidatos a la siguiente prueba. No pasarán a la misma los candidatos que no obtengan, al menos, tres votos favorables.

b) En el caso de que la primera prueba sea superada por más de un candidato, se realizará una segunda prueba que consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de sesenta minutos, de un tema elegido por el candidato de entre los correspondientes al proyecto docente presentado por éste. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, cuestiones metodológicas y cuantos aspectos estime relevantes en relación con el tema expuesto. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión, y en el que en todo caso se valorará el conocimiento del candidato del tema expuesto, así como su capacidad para la exposición y el debate ante la Comisión demostrada durante la prueba.

2) El concurso de acceso a plazas del cuerpo de Catedráticos de Universidad constará de dos pruebas:

a) La primera prueba consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de noventa minutos, del historial académico, docente e investigador, de gestión, y, en su caso asistencial-sanitario, alegados. Dicha prueba incluirá, asimismo, la defensa del proyecto docente presentado por el candidato. Seguidamente, la Comisión debatirá con

el candidato sobre los anteriores extremos durante un tiempo máximo de dos horas. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión. A la vista de estos informes, la Comisión procederá a una votación, en la que no será posible la abstención, para determinar el paso de los candidatos a la siguiente prueba. No pasarán a la misma los candidatos que no obtengan, al menos, tres votos favorables.

b) La segunda prueba consistirá en la exposición oral por el candidato, durante un tiempo máximo de noventa minutos, del proyecto investigador. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el referido proyecto, durante un tiempo máximo de dos horas. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión, y en el que se valorará el proyecto investigador presentado por el candidato, así como su capacidad para la exposición y el debate ante la Comisión demostrada durante la prueba.

8. *Propuesta de provisión de plazas*

Finalizadas las distintas pruebas del concurso, y a la vista de los informes, la Comisión procederá a realizar una valoración mediante puntuación y/o votación, en la que no será posible la abstención, para determinar la relación priorizada de candidatos propuestos para ocupar las plazas. La Comisión hará público el resultado de la evaluación de cada candidato desglosada en los distintos aspectos evaluados.

De conformidad con lo establecido en el art. 9.1 del R. D. 1313/2007, de 5 de octubre, la Comisión propondrá al Rector, motivadamente, y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en los cinco días siguientes a la finalización de la actuación de la misma, deberá entregar en el Servicio de Personal de la Universidad de Jaén toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como la documentación entregada por cada candidato que, una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta, si así lo solicitan, en el plazo máximo de tres meses.

El proceso podrá concluir con la decisión de la Comisión de no proveer la plaza o plazas convocadas.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días siguientes al de conclusión de la actuación de la Comisión, en el Registro General de la Universidad de Jaén o por cualesquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones generales exigidas por la legislación vigente para el acceso a la Función Pública.

9. *Recurso contra la propuesta de provisión*

Contra las propuestas de las comisiones de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución.

10. *Comisión de reclamación*

Las reclamaciones serán valoradas por la Comisión de Reclamaciones prevista en los artículos 109 de los Estatutos de la Universidad de Jaén y 66.2 de la LOU, mediante el procedimiento previsto en el artículo 10 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y en los artículos anteriormente citados de los Estatutos y de la LOU, respectivamente.

11. Documentación a presentar por los candidatos propuestos

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de conclusión de la actuación de la Comisión en el Registro General de la Universidad de Jaén, los siguientes documentos:

- a) Documentación acreditativa de cumplir los requisitos a los que alude el apartado 2.º e) punto a) de las bases de esta convocatoria.
- b) Copia del documento nacional de identidad o documento acreditativo de la nacionalidad certificado por la autoridad competente del país de origen.
- c) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la Función Pública, debidamente certificado por la autoridad competente del Estado de procedencia.
- f) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

Los españoles que tuvieran la condición de funcionario público de carrera estarán exentos de justificar los documentos y requisitos de los apartados b), c) y d), debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de Servicio.

12. Nombramientos

Los nombramientos propuestos por la Comisión de Selección serán efectuados por el Rector de la Universidad de Jaén. En caso de que el candidato propuesto no presentase oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y comunicados al Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de que se trate –si no se ostentase ya dicha condición– con los derechos y deberes que le son propios.

13. Norma final

Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones de Selección resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Jaén, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En

este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de la actuación de las Comisiones de Acceso, podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la mencionada Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Jaén, 17 de septiembre de 2009.—El Rector, Manuel Parras Rosa.

ANEXO I

Cuerpo: Catedráticos de Universidad

Plaza número: 1.

Departamento: Física.

Área de conocimiento: Astronomía y Astrofísica.

Actividades docentes a realizar: Docencia propia del área en I.T. Topografía.

Actividades investigadoras a realizar: Fuentes galácticas de alta energía.

Número de plazas: 1.

ANEXO II

INSTANCIA-CURRÍCULUM ACADÉMICO

PARA PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS PÚBLICO DE ACCESO PARA CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO		
Cuerpo Docente:	Resolución de Fecha:	B.O.E.:
Área de Conocimiento:	Departamento:	
Actividades docentes e investigadoras a realizar:		

DATOS PERSONALES			
Nº DNI o Pasaporte:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento:	Localidad de nacimiento:	Provincia de nacimiento:	Nacionalidad:
Domicilio:			Municipio:
Provincia:	País:	Código Postal:	Teléfono/s:

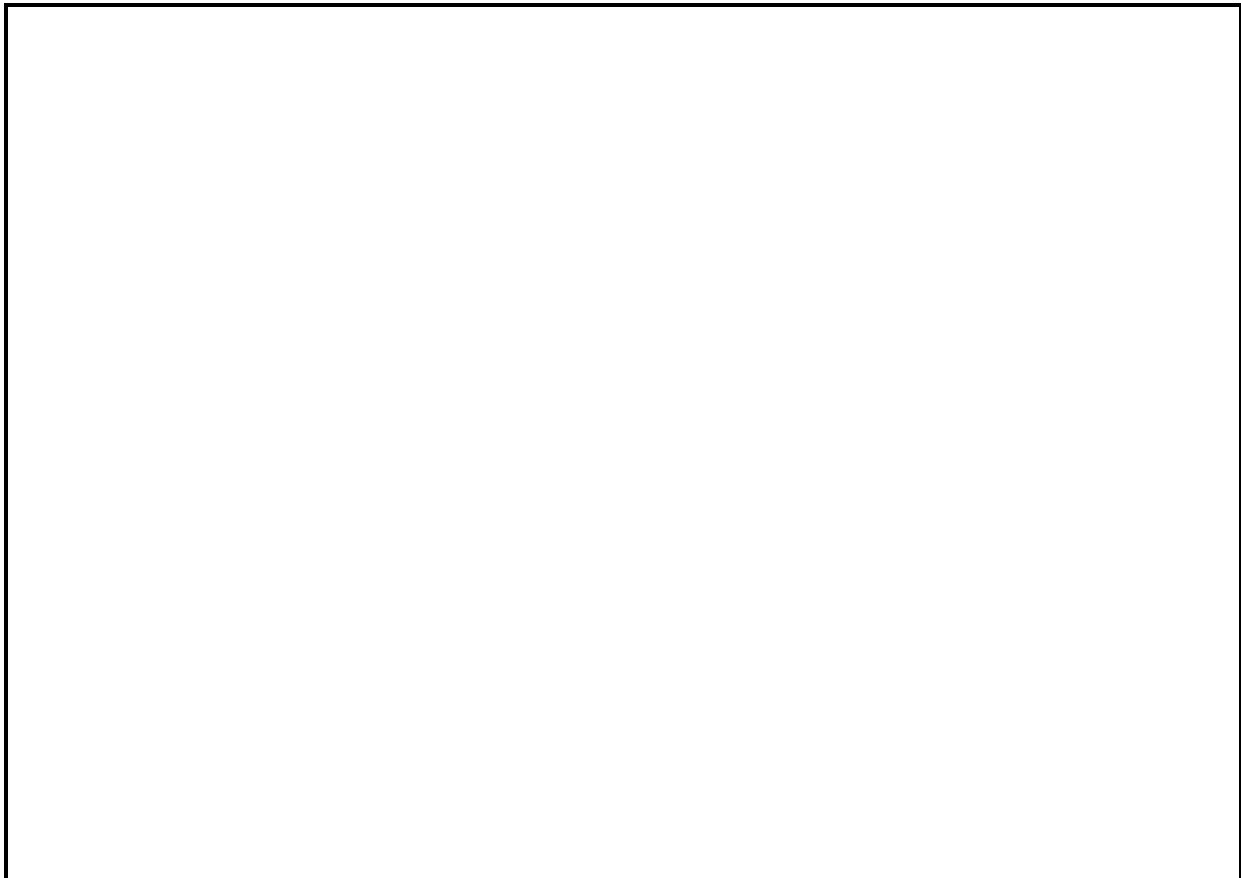
FORMACIÓN ACADÉMICA		
Titulación/Doctorado	Centro	Fecha

DATOS SOBRE LA ACREDITACIÓN O HABILITACIÓN (debe estar acreditado o habilitado para el cuerpo y el área de conocimiento de la plaza convocada conforme al Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o el Real 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de Habilitación Nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos)
MEDIANTE SISTEMA DE ACREDITACIÓN NACIONAL Fecha resolución del Consejo de Universidades:
MEDIANTE SISTEMA DE HABILITACIÓN NACIONAL Fecha publicación en BOE:

CASO DE SER FUNCIONARIO DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS		
Cuerpo:	Universidad:	Nº Registro Personal:

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE DESEA ALEGAR

I. ACTIVIDAD INVESTIGADORA



II. ACTIVIDAD DOCENTE



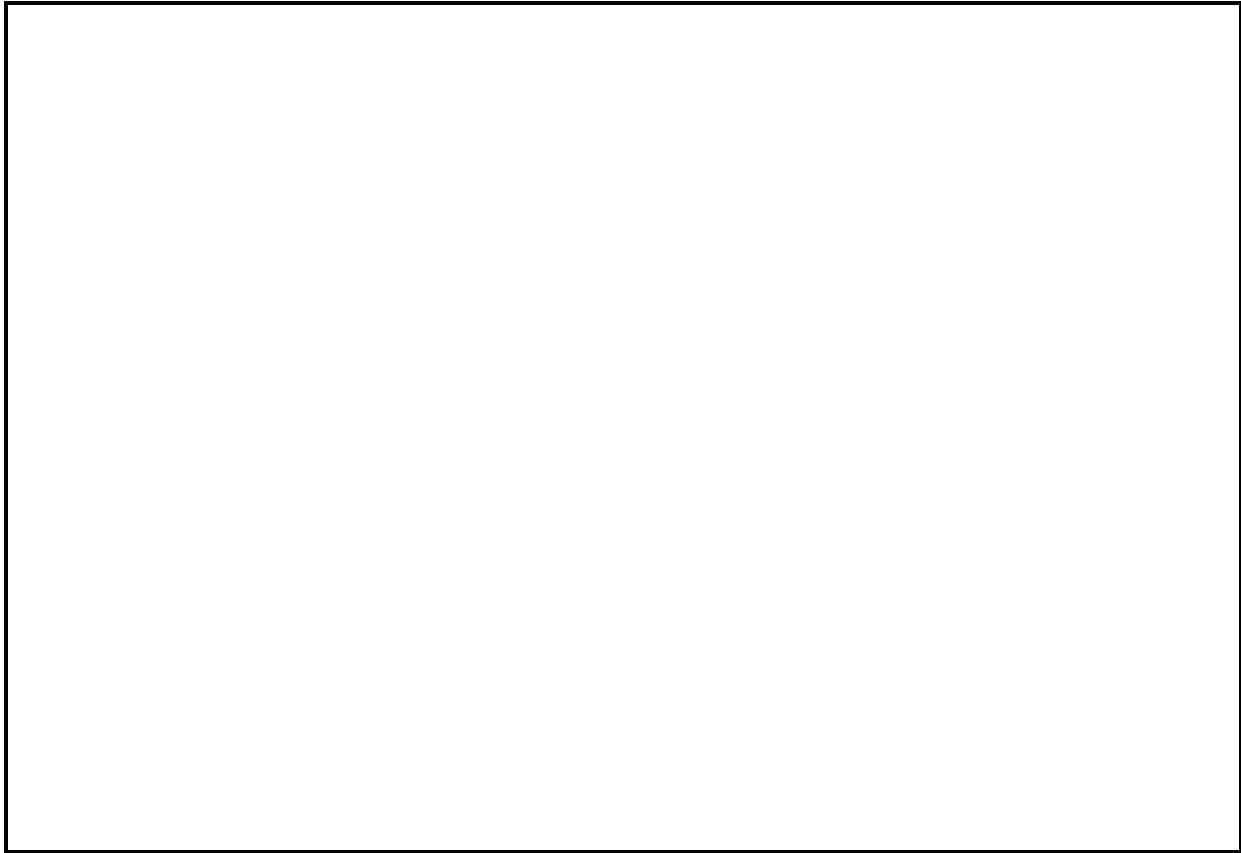
--

III. EXPERIENCIA PROFESIONAL

--

IV. OTROS MÉRITOS

--



El abajo firmante, D.

SOLICITA

ser admitido al Concurso de Acceso a la plaza en el Área de conocimiento de comprometiéndose, en caso de superarlo, a respetar y cumplir los Estatutos de la Universidad de Jaén y a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril

DECLARA

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública. Jaén,

En a de de

Fdo.:

MUY IMPORTANTE: No olvide firmar la solicitud

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

ANEXO III

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, la composición de la Comisión será la siguiente:

Cuerpo: Catedráticos de Universidad

Plaza número 1

Comisión titular:

Presidente: Don Juan M.^a Marcaide Osoro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

Secretario: Don Rafael Perea Carpio, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocales:

Don Blas Sanahuja Parera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Don Artemio Herrero Davó, Catedrático de Universidad de la Universidad La Laguna.

Don José M.^a Torrelles Arnedo, Profesor de Investigación del Instituto de Ciencias del Espacio de la Universidad de Barcelona.

Comisión suplente:

Presidente: Don José Luis Ballester Mortes, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Islas Baleares.

Vocal: Don Antoni M. Coorreig Blanchar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

15812 *Resolución de 17 de septiembre de 2009, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria.*

Finalizadas las pruebas selectivas para acceso, por promoción interna a la Escala de Gestión Universitaria de esta Universidad, convocadas por Resolución de 30 de junio de 2008 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de julio), vista la propuesta del Tribunal calificador y de acuerdo con lo estipulado en la base 8.3 de la citada convocatoria.

Este Rectorado en uso de las atribuciones legalmente conferidas, ha resuelto:

Primero.—Publicar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo de acceso a las plazas convocadas por el sistema de promoción interna, ordenados por la puntuación obtenida en el proceso, que figura como anexo adjunto.

Segundo.—De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y de la base 9 de la convocatoria, los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados aportarán en las Unidades del Centro de Atención al Estudiante (Registros Auxiliares) de la Universidad Nacional a Distancia o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, dirigidas a Universidad Nacional de Educación a Distancia, calle Bravo Murillo, 38, 28015 Madrid, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» los siguientes documentos, dirigidos a la Sección PAS: Convocatorias y Concursos de Personal Funcionario:

a) Fotocopia compulsada del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado, o en su defecto, certificación académica acreditativa de haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del respectivo título.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán presentar fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios, siguiendo el modelo establecido como anexo IV en la convocatoria.

La documentación que se presente a través de las Oficinas de Correos deberá entregarse en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

De acuerdo con la base 9.2 de la convocatoria quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos que se indican en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Tercero.—Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el señor Rector Magnífico de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o

recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Madrid, 17 de septiembre de 2009.–El Rector, Juan Antonio Gimeno Ullastres.

ANEXO

NIF	Apellidos y nombre
12708024-H	Gutiérrez Martín, Nemesia.
03084033-D	Torijano Ramos, María Teresa.
50169724-P	Cogollor Castejón, José María.
50030369-X	Maján Martínez, Rosa María.
50097475-W	Giralde Bragado, Eusebio.
01816457-D	Peñuelas Horcajo, Isabel.
11791914-K	Coello Arroyo, María Gloria.
50077457-V	Cobos García, Pedro.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

15813 *Resolución de 21 de septiembre de 2009, de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de puestos de personal laboral de la especialidad CERMN.*

1. Normas generales

1.1 La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del vigente II Convenio Colectivo de personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de enero de 2006).

1.2 Esta convocatoria se somete a lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el II Convenio Colectivo de personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, y en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, igualmente por analogía y con carácter supletorio, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado, y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.3 El desempeño del puesto convocado queda sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y al Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes.

1.4 Las características de las plazas convocadas se incluyen en el Anexo I.

1.5 El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre.

1.6 El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura como Anexo II de esta convocatoria.

1.7 El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición cuya naturaleza lo permita, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. En ese sentido, el Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.8 En el supuesto de que alguna prueba no se realice simultáneamente para todos los opositores, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «K», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 3 de julio de 2009 de la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOCM de 21 de julio), por la que se hace público el resultado del sorteo para la determinación del orden de actuación de los aspirantes.

1.9 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, debiendo el Tribunal adoptar resolución motivada al efecto. En el supuesto de que el Tribunal entienda justificada la incomparecencia, y la naturaleza del ejercicio y el cumplimiento del principio de igualdad lo permitan, podrá llevarse a cabo una convocatoria extraordinaria. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

1.10 Si durante el proceso de selección el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente

convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo al Gerente de la Universidad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a lo efectos procedentes.

Contra la Resolución del Gerente por la que se excluya al aspirante, podrá interponerse Recurso de Reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación.

2. *Requisitos de los aspirantes*

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español o extranjero residente en España.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

2.1.3 Poseer o estar en condiciones de obtener la titulación señalada en el Anexo I. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones por sentencia judicial firme.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3. *Solicitudes*

3.1 Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo de instancia que les será facilitada gratuitamente en el Registro de la Universidad de Alcalá, o que podrán obtener a través de la página web de esta Universidad. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Sr. Gerente de la Universidad de Alcalá.

3.2 La publicación de la presente convocatoria se realizará en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Los sucesivos actos y resoluciones que deban ser objeto de publicación en un diario oficial lo serán en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», además de en la página web de esta Universidad.

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales y comenzará a computar a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

3.4 A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte, así como acreditación del ingreso a que se refiere la base 3.7 o la justificación de no estar obligado a realizarlo, de acuerdo con lo determinado en la citada base

3.5 A la solicitud deberán acompañarse además los documentos siguientes acreditativos de la experiencia profesional en relación con los méritos a valorar en la fase de concurso, tal y como se recoge en el artículo 52.4 del Convenio Colectivo:

3.5.1 Fotocopia debidamente compulsada de contrato de trabajo o certificación original de empresa, justificativa de la experiencia manifestada, pudiendo utilizar en su defecto cualquier otro medio de prueba admitido en derecho que acredite la experiencia alegada en el área y especialidad de que se trate.

3.5.2 En cualquier caso, deberá acompañarse, certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social en la que consten, expresamente, los periodos y grupos de tarifa.

3.5.3 En aquellos casos en que el aspirante haya mantenido una relación jurídico-laboral de carácter temporal con la Universidad, la experiencia se podrá acreditar mediante certificado original justificativo de la experiencia manifestada que, en todo caso, deberá ser firmado por el responsable de Recursos Humanos.

3.5.4 A los efectos de acreditar la experiencia por cuenta propia, se aportará certificación de cotizaciones al correspondiente Régimen Especial de la Seguridad Social, en la que figure, expresamente, el periodo de cotización y certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas durante el período correspondiente.

3.5.5 La experiencia profesional se acreditará mediante certificado original justificativo de la experiencia manifestada que, en todo caso, deberá ser firmado por el responsable de Recursos Humanos».

3.6 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Alcalá (Edificio del Rectorado, plaza de San Diego, s/n, 28801 Alcalá de Henares), o en cualquiera de sus registros periféricos, o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas, como señala el precitado artículo.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones consulares o diplomáticas españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.7 La tasa por derechos de examen se indica en el Anexo I y se ingresarán en la cuenta general de la Universidad de Alcalá, número 0049 6692 87 2716305096, abierta en la entidad Banco Santander Central Hispano (calle Libreros, 19; Alcalá de Henares), en concepto de «Pruebas Selectivas PAS Laboral».

En la solicitud deberá figurar el sello del mencionado banco, acreditativo del pago de los derechos. La falta de justificación de ingreso de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en el banco supondrá la sustitución del trámite de presentación, en el tiempo y la forma previstos respectivamente en las bases 3.3 y 3.5.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, estarán exentas del pago de la tasa:

1. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%. Esta situación se acreditará mediante certificación expedida al efecto por el organismo encargado de servicios sociales correspondiente.

2. Las personas desempleadas que figuren en el Servicio Público de Empleo con una antigüedad mínima de 6 meses, referida a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuada ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La condición de demandante de empleo, deberá acreditarse mediante certificación que solicitará en la correspondiente Oficina de los Servicios Públicos de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados anteriormente.

En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, que se ajustará al modelo incluido como Anexo VI.

Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos. Esta situación se acreditará mediante certificado acreditativo de tal condición, expedido por el Ministerio del Interior.

3.8 Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

3.8.1 En el recuadro de la solicitud destinado a «Cuerpo, escala», los aspirantes harán constar la denominación de la plaza a que se hace referencia en el Anexo I de la presente convocatoria.

3.8.2 En el recuadro de la solicitud destinada a «Formas de acceso» los aspirantes señalarán la letra «L». Los aspirantes con discapacidad podrán indicarlo en el recuadro destinado a «Minusvalía», y solicitarlas posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, en caso de que sean necesarias, en recuadro destinado a «Adaptación que se solicita y motivo de la misma».

3.8.3 Los aspirantes que deseen formar parte de la bolsa de trabajo para contratación temporal prevista en la base 9 lo señalarán expresamente en el apartado de la solicitud «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», en el recuadro A. No obstante, si no se hace ninguna indicación al respecto, se procederá de oficio a la inclusión en la bolsa de trabajo de aquellos aspirantes que reúnan los requisitos previstos en la citada base, sin perjuicio de que una vez configurada la bolsa, el aspirante pueda manifestar su voluntad en contrario.

3.8.4 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.9 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido al Sr. Gerente, dentro del plazo establecido por la base 3.3 para la presentación de solicitudes.

Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

4. Admisión de aspirantes

4.1 En el plazo de treinta días a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, la Gerencia de la Universidad publicará en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en los tablones de anuncios del Servicio de Planificación y Gestión de PAS y en la página web de la Universidad la resolución por la que se aprueben las listas provisionales de admitidos y excluidos, publicando ambas de manera íntegra. En dicha resolución constará la identidad de los aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en este caso, de las causas de exclusión, y se indicarán la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Se facilitará una copia compulsada de la lista de excluidos a aquellos interesados que lo soliciten.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha Resolución, a fin de subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto determinante de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la relación de admitidos.

4.3 Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, el Gerente dictará Resolución elevando a definitivas las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos

en el proceso selectivo. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Servicio de Planificación y Gestión de PAS y en la página web de esta Universidad.

4.4 De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, procederá la devolución de la tasa de derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal de estas pruebas será el que figure en el Anexo IV de la convocatoria, al que corresponde el desarrollo y la calificación en el proceso selectivo. El Tribunal actuará con total independencia y responsabilidad.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal una declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias de abstención o recusación indicadas.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las mismas circunstancias anteriormente mencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la misma Ley.

5.3 El Tribunal se constituirá en cada ocasión en que deba actuar, previa convocatoria del Presidente. Para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes.

5.4 Celebrarán su primera sesión en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan al correcto desarrollo del proceso.

5.5 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6 El Gerente, por delegación del Rector, a propuesta del Tribunal, podrá designar asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán a informar respecto de las pruebas y méritos relativos a su especialidad, cuando las circunstancias o el carácter de alguna de las pruebas así lo aconseje. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal colaborador para tareas materiales de vigilancia y organización. El Presidente deberá solicitar de los asesores especialistas así como del personal colaborador, la declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, ni en las demás causas de abstención previstas en estas bases.

5.7 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Gerencia de la Universidad de Alcalá, plaza de San Diego, s/n, teléfonos 91-885.53.77/41.11, donde dispondrá de una persona, miembro o no del mismo, para atender cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.8 El Tribunal que actúe en cada convocatoria quedará incluida en la categoría correspondiente al Grupo que se convoque, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.9 Contra las Resoluciones del Tribunal que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar con el procedimiento, o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos podrá

interponerse, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación, recurso de alzada ante el Gerente de la Universidad.

La oposición a los restantes actos de trámite del Tribunal podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

6. Sistema de selección

6.1 La fase de oposición constará de dos ejercicios eliminatorios que se realizarán de manera sucesiva en los términos siguientes:

El primero consistirá en la realización de una prueba práctica o teórico-práctica relacionada con el contenido de la parte específica del temario recogida en el Anexo II, y estará compuesta de dos fases, cada una de ellas eliminatoria:

La primera fase será una prueba práctica o teórica-práctica destinada a comprobar los conocimientos adecuados a la plaza convocada, y cuyos contenidos y tiempos de realización se determinan en el Anexo III.

La segunda fase consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico o teórico-práctico, cuyo contenido versará sobre los temas de la parte específica del programa y tendrá como objeto demostrar la capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto convocado, y cuyos contenidos y tiempos de realización se determinan en el Anexo III.

El segundo será una prueba teórica destinada a comprobar los conocimientos contenidos en el temario común. Esta prueba consistirá en la contestación a un cuestionario, con cuatro respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta, cuyo contenido y tiempo de realización se determina en el Anexo III. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente a razón de un tercio del valor de la respuesta correcta.

6.2 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio y que tendrá por objeto establecer el orden de prelación, se valorarán sólo los méritos y la experiencia acreditados documentalmente en el plazo señalado en la base 3.3 y referidos siempre al último día de presentación de instancias, únicamente por aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, conforme a los baremos que figuran en el Anexo V.

6.3 Una vez comenzados los procesos selectivos, el Tribunal hará públicos en los tablones de los lugares donde se haya celebrado la prueba anterior y en la página web de la Universidad la celebración de las siguientes pruebas, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éstas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de uno nuevo.

7. Calificación de ejercicios

7.1 Cada una de las dos fases del primer ejercicio se calificará de cero a cuarenta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de veinte puntos para superar cada una de ellas.

7.2 El segundo ejercicio se calificará de cero a cuarenta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de veinte puntos para superarlo.

7.3 La puntuación total de la oposición para aquellos aspirantes que la hayan superado se hallará conforme a lo establecido en el art. 45.3 del Convenio Colectivo.

7.4 Una vez determinada la calificación obtenida por cada aspirante en la fase de concurso, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo V se calculará la puntuación global del proceso selectivo, que vendrá determinada por la media ponderada de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso, correspondiendo a aquélla el 70 por ciento y a ésta el 30 por ciento del total.

En aplicación de las anteriores normas, la puntuación total del proceso selectivo se calculará con arreglo a la siguiente formula:

$$PTP: 0,7*[0,6*(PEP+PET)/2 + 0,4*P2E]/40 + 0,3*PC/30$$

Donde: PTP = Puntuación total del proceso.
P2E = Puntuación del segundo ejercicio (parte común).
PET = Puntuación de la primera fase del primer ejercicio (parte específica-práctica o teórico-práctica).
PEP = Puntuación de la segunda fase del primer ejercicio (parte específica-práctica o teórico-práctica).
PC = Puntuación de la fase de concurso.

7.5 En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico de la oposición.

De persistir el empate, éste se dirimirá atendiendo al orden alfabético a partir de la letra Z, resultante del sorteo cuyos resultados se publicaron mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de 22 de junio de 2007 (BOCM de 19 de julio).

7.6 El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de cada una de las pruebas, de acuerdo con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio. Dicho nivel mínimo deberá garantizar en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

7.7 La elaboración y valoración de las pruebas y cualquier otra actuación del Tribunal se efectuará de forma colegiada por los miembros de éste.

7.8 El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

8. Lista de aprobados

8.1 Concluido el proceso selectivo el Tribunal hará públicas, en el lugar de celebración del segundo ejercicio y en la página web de la Universidad la relación de aprobados por orden de puntuación alcanzado, con indicación del número del Documento Nacional de Identidad, así como las notas parciales de las pruebas y fases del proceso selectivo.

8.2 La Gerencia, a propuesta del Tribunal calificador, dictará Resolución, que se publicará en el BOCM, declarando los opositores que han superado el proceso selectivo.

Contra dicha resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Gerente en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

9. Bolsa de trabajo

9.1 Una vez finalizada la fase de concurso-oposición, el Tribunal remitirá a la Gerencia, a efectos de la formación de la correspondiente bolsa de trabajo para contrataciones temporales, la relación de aspirantes que hayan solicitado expresa o tácitamente su deseo de integración en la misma, ordenadas por orden de puntuación, de acuerdo con lo previsto en la base 7. Los posibles empates en los aspirantes se dirimirán por el Tribunal antes de la remisión del listado, atendiendo al orden establecido en la base 7.

9.2 La bolsa de trabajo surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación, expirando la vigencia de las anteriores si las hubiere.

9.3 La vigencia de esta bolsa expirará como consecuencia de la generación de una nueva bolsa de trabajo nacida de la convocatoria pública de empleo que se corresponda con puestos de trabajo de idéntica o similar naturaleza.

10. *Presentación de documentos*

10.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», la Resolución declarando a los opositores que han superado el proceso selectivo, los aspirantes incluidos en la misma presentarán en el Servicio de Planificación y Gestión de PAS de la Universidad de Alcalá, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria en los términos previstos en el artículo 49.2 del II Convenio Colectivo del personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

10.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán formalizar sus contratos y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en su instancia o documentación.

10.3 El Tribunal dará traslado de la lista de aprobados al Servicio de Salud Laboral y Prevención de la Universidad a efectos de que por el mismo se cite a los aspirantes para que, previa la revisión por los facultativos del mismo, se extienda certificación de que no padecen enfermedad ni están afectados por limitación física o psíquica compatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

11. *Adjudicación de puestos*

11.1 Los puestos se adjudicarán a los candidatos del turno libre según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos exigidos para el puesto.

11.2 Con carácter previo a la adjudicación definitiva de destino, los aspirantes seleccionados serán sometidos a reconocimiento médico de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

11.3 La formalización del contrato o la promoción se realizará en el plazo de tres meses desde la publicación del listado definitivo de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

11.4 El periodo de prueba queda establecido en quince días para los puestos que no exijan cualificación, un mes para los cualificados y seis meses para los titulados superiores. La situación de incapacidad temporal que afecte al trabajador en el periodo de prueba interrumpe el cómputo del mismo.

11.5 Transcurrido el periodo de prueba, el personal que lo supere satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo de la Universidad de Alcalá.

12. *Norma final*

Los aspirantes, por el hecho de participar en la presente prueba selectiva, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de que puedan interponer los recursos correspondientes.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Gerente en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Alcalá de Henares, 21 de septiembre de 2009.–El Rector, P. D. (Resolución de 1 de noviembre de 2003), el Gerente, Luis J. Mediero Oslé.

ANEXO I

Características de la plaza y requisitos específicos para participar en la convocatoria

Datos de las plazas convocadas:

Denominación: Titulado Superior-Titulado Superior CERMN.

Especialidad: CERMN.

Nivel salarial: A2.

Número de plazas convocadas: 1.

Titulación exigida: Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes.

Tasas a abonar por derechos de examen, si no se está incurso en causa de exención: 33,55 euros.

Período de prueba: El período de prueba queda establecido en seis meses.

ANEXO II

Programa

Parte común

1 La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Título preliminar y Título I. Derechos fundamentales y libertades públicas. Su garantía y suspensión.

2. La Ley Orgánica de Universidades. Especial referencia al Personal de Administración y Servicios.

3. El Estatuto de los Trabajadores. Derechos y deberes laborales básicos. Derechos y deberes derivados del contrato. Participación de los trabajadores en la Empresa: órganos de representación. El derecho de reunión. La libertad sindical.

4. Los Estatutos de la Universidad de Alcalá. Especial referencia al Personal de Administración y Servicios.

5. Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas: la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

6. El II Convenio Colectivo de Personal Laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

Parte específica

Tema 1. Resonancia Magnética Nuclear.

Historia del descubrimiento y posterior desarrollo del método. Su importancia actual en las ciencias naturales.

Tema 2. Sistema de n núcleos en un campo magnético estático.

Poblaciones de los niveles energéticos. Magnetización macroscópica.

Tema 3. Parámetros de Resonancia Magnética Nuclear.

Principios generales del experimento de RMN. Condiciones de resonancia y parámetros físicos que utiliza el método.

Tema 4. Esquema en bloques de espectrómetros de RMN.

Espectrómetro de onda continua (CW). Espectrómetro de pulso. Descripción clásica de RMN por pulsos. FID y su transformada.

Tema 5. Relajamiento nuclear.

Tipos de relajamiento nuclear: longitudinal y transversal. Relajamiento nuclear e importancia de los tiempos de relajación en estudios estructurales y físico-químicos.

- Tema 6. Desplazamiento químico y constante de apantallamiento magnético.
- Componentes diamagnética y paramagnética. Escalas de desplazamiento químico □ para distintos núcleos.
- Tema 7. Aplicaciones del desplazamiento químico.
- Estructura de compuestos orgánicos y organometálicos. Efecto isotópico.
- Tema 8. Anisotropía magnética.
- Descripción y ejemplos para enlaces múltiples. Ángulo mágico.
- Tema 9. Estimación de los desplazamientos químicos.
- Bases de datos y cálculos cuánticos.
- Tema 10. Correlación «parámetro espectral - estructura».
- Correlaciones entre desplazamiento químico y distribución de la densidad electrónica en moléculas orgánicas neutras e iónicas con hetero elementos.
- Tema 11. Acoplamiento espín-espín.
- Naturaleza del acoplamiento espín-espín y de las constantes de acoplamiento homo- y heteronucleares.
- Tema 12. Espectros de RMN de primer orden.
- Multiplicidad de las señales ($I \geq \frac{1}{2}$). Triángulo de Pascal. Variación de la intensidad de la línea espectral en función de $\Delta\delta$.
- Tema 13. Espectros de RMN de órdenes superiores.
- Clasificación de los sistemas de espín. Cálculos cuánticos. Sistemas de espín ABX y AA'BB'.
- Tema 14. Acoplamiento a través de varios enlaces químicos.
- Acoplamiento directo, geminal, vecinal, lejano, a través del espacio y su relación con la estructura de las especies químicas.
- Tema 15. Desacoplamiento espín-espín.
- Desacoplamientos homo- y heteronucleares.
- Tema 16. Hardware de los espectrómetros de RMN de Alta Resolución «Varian».
- Control de distintas unidades: imán superconductor, consola, ordenador «Host» e interface. Preparación del equipo para realizar un experimento.
- Tema 17. Superconductividad y campos magnéticos.
- Solenoides e imanes superconductores.
- Tema 18. Sondas de RMN.
- Selección de sonda virtual (Probe File), de núcleo, de disolvente y de secuencia de pulsos. Control y ajuste de la sintonía de la sonda.

Tema 19. Unidad de radiofrecuencias.

Síntesis de RF. Transmisor. Amplificador. Controlador de Pulso. Sistema de detección. Sensibilidad.

Tema 20. Preparación de muestras para RMN.

Disolvente, concentración del soluto, homogeneidad de la disolución, calidad del tubo, volumen de la disolución y coeficiente de relleno.

Tema 21. Manejo habitual de un espectrómetro de RMN «Varian».

Ejemplo práctico de cómo se realiza un experimento de RMN en un equipo Varian. Concepto de estatus. Puesta en marcha del ordenador «Host». Sistemas operativos Solaris y Linux. Activación del «user» en VNMR6.1C (VnmrJ2.2C).

Tema 22. Sistema «Lock».

Búsqueda de la condición de «on resonance» para deuterio. Forma de línea para «Lock». Optimización de fase, de potencia y de ganancia.

Tema 23. Ajuste de la homogeneidad del campo magnético.

Tipos de «Shims». Ajuste manual y automático. «Gradient Shimming». Problemas de ajuste.

Tema 24. Unidad de la temperatura variable.

Generalidades sobre el manejo de la unidad a temperaturas altas y bajas. Calibración de la unidad.

Tema 25. Adquisición de datos 1D.

Secuencia de pulsos, ventana espectral y frecuencia del transmisor. Duración del pulso de excitación. Retraso entre pulsos (Relaxation Delay). Tiempo de adquisición y memoria asignada para la FID (np). Ganancia del receptor. «Overflow» de ADC. Presaturación. Inegración de las resonancias de ^{13}C .

Tema 26. Procesamiento de la FID.

FT rápida. Memoria asignada para el espectro. Resolución digital. WFT. Funciones preexponenciales. Aumento de DSN. «Mejora» matemática de la resolución. WFT interactiva.

Tema 27. Manejo de un espectro de RMN monodimensional.

Ajuste de la fase del espectro. Línea base y su deriva. Referencia de desplazamiento químico. Substracción de señales. Integral CW y digital. Región. Selección automática y manual. Subrutina «Tlt/Lvl». Integral normalizada y escalada. «Deconvolution». Dibujo del espectro, selección e impresión de datos.

Tema 28. Array de parámetros.

Giro del vector de magnetización y calibraciones. Medidas cinéticas. Análisis de regresión.

Tema 29. Hartmann-Hann spin eco.

Núcleos poco abundantes. Inversión de la fase en función de la multiplicidad. Secuencia APT.

- Tema 30. Transferencia de polarización.
Aumento de magnetización del núcleo X por transferencia de polarización.
- Tema 31. Espectroscopía de RMN de multipulso.
Secuencias de pulso DEPT e INEPT. Carbonos cuaternarios en el experimento DEPT: análisis del espectro, ventajas, inconvenientes y precauciones.
- Tema 32. Espectroscopía de RMN 2D.
Correlaciones homo- y heteronucleares. Protocolo estándar para COSY, gCOSY, gDQCOSY, TOCSY, HETCOR y gHETCOR.
- Tema 33. Espectroscopía de RMN de correlación carbono-carbono.
Constantes de acoplamiento ^{13}C - ^{13}C . ADEQUATE e INADEQUATE.
- Tema 34. J-Espectroscopía de RMN.
Experimentos homo- y heteronucleares y sus protocolos.
- Tema 35. «Nuclear Overhauser Effect».
Principios físicos. Aplicación de NOESY 1D y 2D en estereoquímica. Información y limitaciones.
- Tema 36. Detección Inversa.
Principios físicos. Requerimientos técnicos. Filtros, PFG y WFG. Pandora Box.
- Tema 37. Secuencias de pulsos gHSQC y gHMQC.
Protocolos estándar para la adquisición de datos. CRISIS2.
- Tema 38. Secuencias de pulsos gHMBC.
Edición de multiplicidad. CRISIS2 y accordion. Protocolo estándar para secuencia de pulsos CIGAR.
- Tema 39. Tratamiento matemático de datos de la detección inversa 2D.
Dimensiones F1 y F2. Transformada de Fourier de F1 y F2. Elección de la función pre-exponencial. Corrección de fase. Ajuste de línea base. Referencia de F1 y F2.
- Tema 40. Espectroscopía de RMN Hadamard.
«Setup» de experimentos TocsyHT y HsqcHT. Ventajas e inconvenientes.
- Tema 41. «Diffusion Ordered Spectroscopy-I».
Principios. Aplicaciones estructurales y química-físicas. Coeficiente de difusión. Cálculos de los radios hidrodinámicos.
- Tema 42. «Diffusion Ordered Spectroscopy-II».
«Setup» de parámetros iniciales. Elección de potencia del pulso del gradiente. Procesamiento de DOSY 2D- y 3D.
- Tema 43. Espectroscopía de RMN Dinámica.
Espines inequivalentes en un campo magnético. □E. Poblaciones y probabilidades de intercambio.

Tema 44. Proceso de coalescencia.

Intercambio lento. Intercambio rápido. Colapso de resonancias. Análisis completo de la forma de línea de RMN.

Tema 45. Espectroscopía de RMND y estudios cinéticos.

Determinación de los parámetros de activación. EXSY 1D- y 2D-. Análisis de regresión, criterios estadísticos y fuentes de errores.

Tema 46. Aplicaciones de DNMR.

Estudio de la no rigidez estereoquímica de los compuestos orgánicos y organometálicos iónicos y neutros. Rotación restringida alrededor de enlaces parcialmente dobles. Inversión de pares de electrones libres. Isomerización en amidas, iminas, etc.

Tema 47. Espectroscopía de RMN de alta resolución en sólido.

Principios físicos. Anchura de línea en estado sólido. Relajamiento. Acoplamiento dipolar.

Tema 48. Experimento CP MAS.

Requerimientos técnicos. Ajustes de Hardware, calibraciones de CP MAS, registro de espectros en el espectrómetro MercuryPlus. Tratamiento de los datos obtenidos. Paquete STARS.

Tema 49. Ordenadores Host.

Sistemas operativos. Software «Vnmr» y «VnmrJ». Equipamiento adicional.

Tema 50. Seguridad en los laboratorios de RMN.

Revisión de instalaciones y precauciones: electricidad, aire comprimido, gases licuados y comprimidos, climatización, y ventilación del laboratorio. Infraestructuras, señalización y dispositivos de seguridad. Reactividad, envasado, etiquetado y almacenamiento de productos químicos. «Quench» de un imán superconductor. Prevención de riesgos en el laboratorio: incendios, explosiones y corriente eléctrica. Extintores. Equipos de protección personal. Primeros auxilios en caso de accidente: inhalación, intoxicación o corrosión en la piel. Campos magnéticos difusos. Marcapasos. Cintas magnéticas. Objetos metálicos. Ondas electromagnéticas de alta frecuencia.

ANEXO III

Fase de oposición

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba teórico- práctica relacionada con el contenido de la parte específica del temario, y está compuesta de dos fases, cada una de ellas eliminatoria.

Primera fase: Consistirá en un cuestionario de 110 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales una sólo es la correcta, de la parte específica del temario. Las respuestas incorrectas serán penalizadas con un tercio del valor de una pregunta bien contestada.

El tiempo máximo para la realización de esta fase será de dos horas.

Una vez realizado el ejercicio y antes de la publicación de la relación de aspirantes que superan el mismo, el Tribunal hará pública en la página web y en el tablón de anuncios del Servicio de Planificación y Gestión de PAS la plantilla de respuestas correctas a efectos de que los aspirantes puedan formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles.

Segunda fase: Consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico o teórico-práctico, debiéndose responder a dos supuestos prácticos entre cuatro propuestos por el Tribunal, cuyo contenido versará sobre los temas de la partes específica del programa y tendrá como objeto demostrar la capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto convocado.

El tiempo máximo para la realización de esta fase será de cuatro horas.

Segundo ejercicio: Consistirá en la contestación a un cuestionario sobre el contenido del temario común, con un máximo de 50 preguntas con cuatro respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correctas. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente a razón de un tercio del valor de la respuesta correcta.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

Una vez realizado el ejercicio y antes de la publicación de la relación de aspirantes que superan el mismo, el Tribunal hará pública en la página web y en el Tablón de Anuncios del Servicio de Planificación y Gestión de PAS la plantilla de respuestas correctas a efectos de que los aspirantes puedan formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles.

Fase de concurso

Cursos que se valorarán:

Cursos relacionados con la especialidad.
Seguridad, Higiene y Prevención de Riesgos Laborales.
Cursos de Aplicaciones Office.
Primeros Auxilios.

Los cursos se acreditarán mediante presentación de fotocopia debidamente compulsada de la certificación, título o diploma correspondiente, en la que se detalle de forma expresa el número de horas de que consta.

Una vez que el Tribunal finalice la valoración de los méritos procederá a la publicación de los resultados provisionales obtenidos en esta fase para que los aspirantes puedan presentar las alegaciones pertinentes en el plazo de dos días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación.

ANEXO IV

El Tribunal de selección estará compuesto por un número de miembros no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Su composición será publicada próximamente.

ANEXO V

Baremo fase de concurso

Experiencia profesional.

1. Se puntuará hasta un máximo de 20 puntos, de la forma siguiente:

a) Desempeñada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada de forma remunerada, en una Universidad Pública de la Comunidad de Madrid: 0,15 puntos por mes..

b) Desempeñada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada de forma remunerada, en cualquier otro centro, entidad o empresa: 0,10 puntos por mes.

c) Desempeñada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada por cuenta propia: 0,05 puntos por mes.

c) En el supuesto en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.

d) A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50% de aquélla. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

Formación y perfeccionamiento profesional.

Hasta un máximo de 10 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el área y la especialidad del puesto al que se opta, de acuerdo con lo señalado en el anexo III, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán, según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

Menos de 20 horas 0,10 puntos.

De 20 a 30 horas o fracción 0,20 puntos.

De 31 a 70 horas o fracción 0,40 puntos.

De 71 a 150 horas o fracción 0,80 puntos.

De 151 a 300 horas 1,60 puntos.

Más de 300 horas 2,50 puntos.

ANEXO VI

Don/doña....., con domicilio en..... y con documento nacional de identidad número....., declara bajo juramento o promete, a efectos de la exención de tasa por derechos de examen en el concurso oposición libre para la provisión de puestos de la Especialidad CERMN, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Alcalá de Henares, a de de 2009.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

15814 *Resolución de 21 de septiembre de 2009, de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de puestos de personal laboral de la especialidad Biología Molecular.*

1. Normas generales

1.1 La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del vigente II Convenio Colectivo de personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid («BOCM» de 10 de enero de 2006).

1.2 Esta convocatoria se somete a lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el II Convenio Colectivo de personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, y en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, igualmente por analogía y con carácter supletorio, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado, y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.3 El desempeño del puesto convocado queda sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y al Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes.

1.4 Las características de las plazas convocadas se incluyen en el Anexo I.

1.5 El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre.

1.6 El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura como Anexo II de esta convocatoria.

1.7 El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición cuya naturaleza lo permita, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. En ese sentido, el Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.8 En el supuesto de que alguna prueba no se realice simultáneamente para todos los opositores, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «K», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 3 de julio de 2009, de la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, («BOCM» de 21 de julio), por la que se hace público el resultado del sorteo para la determinación del orden de actuación de los aspirantes.

1.9 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, debiendo el Tribunal adoptar resolución motivada al efecto. En el supuesto de que el Tribunal entienda justificada la incomparecencia, y la naturaleza del ejercicio y el cumplimiento del principio de igualdad lo permitan, podrá llevarse a cabo una convocatoria extraordinaria. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

1.10 Si durante el proceso de selección el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo al Gerente de la Universidad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectiva, a lo efectos procedentes.

Contra la Resolución del Gerente por la que se excluya al aspirante, podrá interponerse Recurso de Reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 2.1.1 Ser español o extranjero residente en España.
- 2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.
- 2.1.3 Poseer o estar en condiciones de obtener la titulación señalada en el Anexo I. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- 2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones por Sentencia judicial firme.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo de instancia que les será facilitada gratuitamente en el Registro de la Universidad de Alcalá, o que podrán obtener a través de la página web de esta Universidad. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Sr. Gerente de la Universidad de Alcalá.

3.2 La publicación de la presente convocatoria se realizará en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Los sucesivos actos y resoluciones que deban ser objeto de publicación en un diario oficial lo serán en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», además de en la página web de esta Universidad.

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales y comenzará a computar a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte, así como acreditación del ingreso a que se refiere la base 3.7. o la justificación de no estar obligado a realizarlo, de acuerdo con lo determinado en la citada base

3.5 A la solicitud deberán acompañarse además los documentos siguientes acreditativos de la experiencia profesional en relación con los méritos a valorar en la fase de concurso, tal y como se recoge en el artículo 52.4 del Convenio Colectivo:

3.5.1 Fotocopia debidamente compulsada de contrato de trabajo o certificación original de empresa, justificativa de la experiencia manifestada, pudiendo utilizar en su defecto cualquier otro medio de prueba admitido en derecho que acredite la experiencia alegada en el área y especialidad de que se trate.

3.5.2 En cualquier caso, deberá acompañarse, certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social en la que consten, expresamente, los periodos y grupos de tarifa.

3.5.3 En aquellos casos en que el aspirante haya mantenido una relación jurídico-laboral de carácter temporal con la Universidad, la experiencia se podrá acreditar mediante certificado original justificativo de la experiencia manifestada que, en todo caso, deberá ser firmado por el responsable de Recursos Humanos.

3.5.4 A los efectos de acreditar la experiencia por cuenta propia, se aportará certificación de cotizaciones al correspondiente Régimen Especial de la Seguridad Social, en la que figure, expresamente, el periodo de cotización y certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas durante el periodo correspondiente.

3.5.5 La experiencia profesional se acreditará mediante certificado original justificativo de la experiencia manifestada que, en todo caso, deberá ser firmado por el responsable de Recursos Humanos».

3.6 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Alcalá (Edificio del Rectorado, plaza de San Diego, s/n, 28801 Alcalá de Henares), o en cualquiera de sus registros periféricos, o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas, como señala el precitado artículo.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones consulares o diplomáticas españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.7 La tasa por derechos de examen se indica en el Anexo I y se ingresarán en la cuenta general de la Universidad de Alcalá, número 0049 6692 87 2716305096, abierta en la entidad Banco Santander Central Hispano (calle Libreros, 19; Alcalá de Henares), en concepto de «Pruebas Selectivas PAS Laboral».

En la solicitud deberá figurar el sello del mencionado banco, acreditativo del pago de los derechos. La falta de justificación de ingreso de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en el banco supondrá la sustitución del trámite de presentación, en el tiempo y la forma previstos respectivamente en las bases 3.3 y 3.5.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, estarán exentas del pago de la tasa:

1. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%. Esta situación se acreditará mediante certificación expedida al efecto por el organismo encargado de servicios sociales correspondiente.

2. Las personas desempleadas que figuren en el Servicio Público de Empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuada ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y

que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La condición de demandante de empleo, deberá acreditarse mediante certificación que solicitará en la correspondiente Oficina de los Servicios Públicos de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados anteriormente.

En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, que se ajustará al modelo incluido como Anexo VI.

Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos. Esta situación se acreditará mediante certificado acreditativo de tal condición, expedido por el Ministerio del Interior.

3.8 Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

3.8.1 En el recuadro de la solicitud destinado a «Cuerpo, escala», los aspirantes harán constar la denominación de la plaza a que se hace referencia en el Anexo I de la presente convocatoria.

3.8.2 En el recuadro de la solicitud destinada a «Formas de acceso» los aspirantes señalarán la letra «L». Los aspirantes con discapacidad podrán indicarlo en el recuadro destinado a «Minusvalía», y solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, en caso de que sean necesarias, en recuadro destinado a «Adaptación que se solicita y motivo de la misma».

3.8.3 Los aspirantes que deseen formar parte de la bolsa de trabajo para contratación temporal prevista en la base 9 lo señalarán expresamente en el apartado de la solicitud «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», en el recuadro A. No obstante, si no se hace ninguna indicación al respecto, se procederá de oficio a la inclusión en la bolsa de trabajo de aquellos aspirantes que reúnan los requisitos previstos en la citada base, sin perjuicio de que una vez configurada la bolsa, el aspirante pueda manifestar su voluntad en contrario.

3.8.4 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.9 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido al Sr. Gerente, dentro del plazo establecido por la base 3.3 para la presentación de solicitudes.

Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

4. Admisión de aspirantes

4.1 En el plazo de treinta días a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, la Gerencia de la Universidad publicará en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en los tabloneros de anuncios del Servicio de Planificación y Gestión de PAS y en la página web de la Universidad la resolución por la que se aprueben las listas provisionales de admitidos y excluidos, publicando ambas de manera íntegra. En dicha resolución constará la identidad de los aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en este caso, de las causas de exclusión, y se indicarán la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Se facilitará una copia compulsada de la lista de excluidos a aquellos interesados que lo soliciten.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha Resolución, a fin de subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto determinante de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la relación de admitidos.

4.3 Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, el Gerente dictará Resolución elevando a definitivas las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Servicio de Planificación y Gestión de PAS y en la página web de esta Universidad.

4.4 De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, procederá la devolución de la tasa de derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal de estas pruebas será el que figure en el Anexo IV de la convocatoria, al que corresponde el desarrollo y la calificación en el proceso selectivo. El Tribunal actuará con total independencia y responsabilidad.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal una declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias de abstención o recusación indicadas.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las mismas circunstancias anteriormente mencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la misma Ley.

5.3 El Tribunal se constituirá en cada ocasión en que deba actuar, previa convocatoria del Presidente. Para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes.

5.4 Celebrarán su primera sesión en el plazo máximo de 30 días a partir de su designación. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan al correcto desarrollo del proceso.

5.5 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6 El Gerente, por delegación del Rector, a propuesta del Tribunal, podrá designar asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán a informar respecto de las pruebas y méritos relativos a su especialidad, cuando las circunstancias o el carácter de alguna de las pruebas así lo aconseje. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal colaborador para tareas materiales de vigilancia y organización. El Presidente deberá solicitar de los asesores especialistas así como del personal colaborador, la declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, ni en las demás causas de abstención previstas en estas bases.

5.7 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Gerencia de la Universidad de Alcalá, plaza de San Diego, s/n, teléfonos 91-885.53.77/41.11, donde dispondrá de una persona, miembro o no del mismo, para atender cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.8 El Tribunal que actúe en cada convocatoria quedará incluida en la categoría correspondiente al Grupo que se convoque, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.9 Contra las Resoluciones del Tribunal que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar con el procedimiento, o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos podrá interponerse, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación, recurso de alzada ante el Gerente de la Universidad.

La oposición a los restantes actos de trámite del Tribunal podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

6. Sistema de selección

6.1 La fase de oposición constará de dos ejercicios eliminatorios que se realizarán de manera sucesiva en los términos siguientes:

El primero consistirá en la realización de una prueba práctica o teórico-práctica relacionada con el contenido de la parte específica del temario recogida en el Anexo II, y estará compuesta de dos fases, cada una de ellas eliminatoria:

La primera fase será una prueba práctica o teórica-práctica destinada a comprobar los conocimientos adecuados a la plaza convocada, y cuyos contenidos y tiempos de realización se determinan en el Anexo III.

La segunda fase consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico o teórico-práctico, cuyo contenido versará sobre los temas de la parte específica del programa y tendrá como objeto demostrar la capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto convocado, y cuyos contenidos y tiempos de realización se determinan en el Anexo III.

El segundo será una prueba teórica destinada a comprobar los conocimientos contenidos en el temario común. Esta prueba consistirá en la contestación a un cuestionario, con cuatro respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta, cuyo contenido y tiempo de realización se determina en el Anexo III. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente a razón de un tercio del valor de la respuesta correcta.

6.2 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio y que tendrá por objeto establecer el orden de prelación, se valorarán sólo los méritos y la experiencia acreditados documentalmente en el plazo señalado en la base 3.3 y referidos siempre al último día de presentación de instancias, únicamente por aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, conforme a los baremos que figuran en el Anexo V.

6.3 Una vez comenzados los procesos selectivos, el Tribunal hará públicos en los tablones de los lugares donde se haya celebrado la prueba anterior y en la página web de la Universidad la celebración de las siguientes pruebas, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éstas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de uno nuevo.

7. Calificación de ejercicios

7.1 Cada una de las dos fases del primer ejercicio se calificará de cero a cuarenta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de veinte puntos para superar cada una de ellas.

7.2 El segundo ejercicio se calificará de cero a cuarenta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de veinte puntos para superarlo.

7.3 La puntuación total de la oposición para aquellos aspirantes que la hayan superado se hallará conforme a lo establecido en el artículo 45.3 del Convenio Colectivo.

7.4 Una vez determinada la calificación obtenida por cada aspirante en la fase de concurso, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo V se calculará la puntuación

global del proceso selectivo, que vendrá determinada por la media ponderada de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso, correspondiendo a aquélla el 70 por ciento y a ésta el 30 por ciento del total.

En aplicación de las anteriores normas la puntuación total del proceso selectivo se calculará con arreglo a la siguiente formula:

$$PTP: 0,7*[0,6*(PEP+PET)/2 + 0,4*P2E]/40 + 0,3*PC/30$$

Donde: PTP = Puntuación total del proceso.

P2E = Puntuación del segundo ejercicio (parte común).

PET = Puntuación de la primera fase del primer ejercicio (parte específica-práctica o teórico-práctica).

PEP = Puntuación de la segunda fase del primer ejercicio (parte específica-práctica o teórico-práctica).

PC = Puntuación de la fase de concurso.

7.5 En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico de la oposición.

De persistir el empate, éste se dirimirá atendiendo al orden alfabético, a partir de la letra K, resultante del sorteo cuyos resultados se publicaron mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de 3 de julio de 2009 (BOCM de 21 de julio).

7.6 El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de cada una de las pruebas, de acuerdo con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio. Dicho nivel mínimo deberá garantizar en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

7.7 La elaboración y valoración de las pruebas y cualquier otra actuación del Tribunal se efectuará de forma colegiada por los miembros de éste.

7.8 El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

8. Lista de aprobados

8.1 Concluido el proceso selectivo el Tribunal hará públicas, en el lugar de celebración del segundo ejercicio y en la página web de la Universidad la relación de aprobados por orden de puntuación alcanzado, con indicación del número del Documento Nacional de Identidad, así como las notas parciales de las pruebas y fases del proceso selectivo.

8.2 La Gerencia, a propuesta del Tribunal calificador, dictará Resolución, que se publicará en el BOCM, declarando los opositores que han superado el proceso selectivo.

Contra dicha resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Gerente en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

9. Bolsa de trabajo

9.1 Una vez finalizada la fase de concurso-oposición, el Tribunal remitirá a la Gerencia, a efectos de la formación de la correspondiente bolsa de trabajo para contrataciones temporales, la relación de aspirantes que hayan solicitado expresa o

tácitamente su deseo de integración en la misma, ordenadas por orden de puntuación, de acuerdo con lo previsto en la base 7. Los posibles empates en los aspirantes se dirimirán por el Tribunal antes de la remisión del listado, atendiendo al orden establecido en la base 7.

9.2 La bolsa de trabajo surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación, expirando la vigencia de las anteriores si las hubiere.

9.3 La vigencia de esta bolsa expirará como consecuencia de la generación de una nueva bolsa de trabajo nacida de la convocatoria pública de empleo que se corresponda con puestos de trabajo de idéntica o similar naturaleza.

10. *Presentación de documentos*

10.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, la Resolución declarando a los opositores que han superado el proceso selectivo, los aspirantes incluidos en la misma presentarán en el Servicio de Planificación y Gestión de PAS de la Universidad de Alcalá, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria en los términos previstos en el artículo 49.2 del II Convenio Colectivo del personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

10.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán formalizar sus contratos y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en su instancia o documentación.

10.3 El Tribunal dará traslado de la lista de aprobados al Servicio de Salud Laboral y Prevención de la Universidad a efectos de que por el mismo se cite a los aspirantes para que, previa la revisión por los facultativos del mismo, se extienda certificación de que no padecen enfermedad ni están afectados por limitación física o psíquica compatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

11. *Adjudicación de puestos*

11.1 Los puestos se adjudicarán a los candidatos del turno libre según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos exigidos para el puesto.

11.2 Con carácter previo a la adjudicación definitiva de destino, los aspirantes seleccionados serán sometidos a reconocimiento médico de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

11.3 La formalización del contrato o la promoción se realizará en el plazo de tres meses desde la publicación del listado definitivo de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

11.4 El periodo de prueba queda establecido en quince días para los puestos que no exijan cualificación, un mes para los cualificados y seis meses para los titulados superiores. La situación de incapacidad temporal que afecte al trabajador en el periodo de prueba interrumpe el cómputo del mismo.

11.5 Transcurrido el periodo de prueba, el personal que lo supere satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo de la Universidad de Alcalá.

12. *Norma final*

Los aspirantes, por el hecho de participar en la presente prueba selectiva, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de que puedan interponer los recursos correspondientes.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Gerente en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los

Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Alcalá de Henares, 21 de septiembre de 2009.—El Rector, P. D. (Resolución de 1 de noviembre de 2003), el Gerente, Luis J. Mediero Oslé.

ANEXO I

Características de la plaza y requisitos específicos para participar en la convocatoria

Datos de las plazas convocadas:

Denominación: Titulado Superior. Técnico Laboratorio/Biología Molecular.

Especialidad: Biología Molecular.

Nivel salarial: A2.

Número de plazas convocadas: 1.

Titulación exigida: Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Tasas a abonar por derechos de examen, si no se está incurso en causa de exención: 33,55 euros.

Período de prueba: El período de prueba queda establecido en seis meses.

ANEXO II

Programa

Parte común

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Título preliminar y Título I. Derechos fundamentales y libertades públicas. Su garantía y suspensión.
2. La Ley Orgánica de Universidades. Especial referencia al Personal de Administración y Servicios.
3. El Estatuto de los Trabajadores. Derechos y deberes laborales básicos. Derechos y deberes derivados del contrato. Participación de los trabajadores en la Empresa: órganos de representación. El derecho de reunión. La libertad sindical.
4. Los Estatutos de la Universidad de Alcalá. Especial referencia al Personal de Administración y Servicios.
5. Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas: la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
6. El II Convenio Colectivo de Personal Laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

Parte específica

Tema 1. Localización, estructura y organización del material hereditario. Características generales de los ácidos nucleicos.

Tema 2. Herencia mendeliana. Experimentos de Mendel: monohíbrido, dihíbrido, cruzamiento prueba y segregación gamética. Series alélicas. Análisis de genealogías.

Tema 3. Extensión del análisis mendeliano. Variaciones en las relaciones de dominancia.

Tema 4. Herencia extranuclear. Genoma mitocondrial. Características. Polimorfismos.

Tema 5. Técnicas más utilizadas de extracción, purificación y cuantificación de ADN. Características generales.

Tema 6. Separación de fragmentos de ADN mediante electroforesis. Conceptos generales. Métodos de detección. Aplicaciones.

Tema 7. Restricción y modificación del ADN. Enzimas de restricción. Tipos y utilización.

Tema 8. Clonación de ADN. Fundamentos. Tipos de vectores de clonación más utilizados en la técnica de secuenciación.

Tema 9. Amplificación de fragmentos de ADN. Reacción en cadena de la polimerasa (PCR). Generalidades y etapas.

Tema 10. Variantes de la PCR. Tipos de PCR más utilizados en ensayos de Biología Molecular. Aplicaciones.

Tema 11. Diseño de cebadores para su utilización en la amplificación de secuencias de ADN mediante PCR.

Tema 12. Optimización de la PCR. Componentes e influencia de los parámetros que intervienen en la reacción.

Tema 13. Principios de secuenciación automática de ADN. Métodos de secuenciación de ADN. Técnicas más utilizadas.

Tema 14. Tipos de secuenciadores automáticos de ADN basados en tecnología fluorescente

Tema 15. Preparación de muestras para obtener su secuencia de ADN. Tipos de ADN susceptibles de ser secuenciados mediante secuenciación automática.

Tema 16. Diseño de oligonucleótidos para su utilización en la secuenciación automática de ADN.

Tema 17. Reacciones de secuenciación cíclica de ADN. Componentes, etapas y optimización.

Tema 18. Purificación de las reacciones de secuenciación. Diferentes métodos de eliminación de ddNTPs no incorporados

Tema 19. Lectura, interpretación y evaluación de secuencias. Resolución de problemas en secuencias complejas.

Tema 20. Manejo y mantenimiento de un secuenciador automático por electroforesis capilar.

Tema 21. Secuenciación a gran escala. Nuevas tecnologías aplicadas a la secuenciación de genomas.

Tema 22. Bioinformática básica aplicada al análisis de secuencias.

Tema 23. Marcadores moleculares. Concepto. Tipos de marcadores. Criterios de elección.

Tema 24. Polimorfismos genéticos de longitud y secuencia. Generalidades.

Tema 25. Microsatélites (STRs). Definición, características y aplicaciones. Ventajas e inconvenientes.

Tema 26. Interpretación de patrones de microsatélites. Optimización de los ensayos y resolución de los problemas más frecuentes.

Tema 27. Polimorfismos de longitud de fragmentos de restricción (RFLPs). Definición, características y aplicaciones.

Tema 28. Polimorfismos de longitud de fragmentos amplificados (AFLPs). Definición, características y aplicaciones.

Tema 29. Polimorfismos de conformación de cadena simple (SSCPs). Definición, características y aplicación.

Tema 30. Polimorfismos de una sola base (SNPs). Definición, características y aplicaciones.

Tema 31. MiniSTRs. Definición, características y aplicaciones.

Tema 32. Diagnóstico genético de enfermedades hereditarias. Utilidad de los estudios de ADN.

Tema 33. Aplicaciones forenses de la prueba de ADN.

Tema 34. Determinación de especie en muestras biológicas mediante técnicas de ADN. Características y tipos de análisis.

Tema 35. Estudios de paternidad. Procedimiento. Interpretación de resultados. Valoración estadística.

Tema 36. Análisis de fragmentos de ADN. Características generales. Métodos de estudio.

Tema 37. Marcaje fluorescente empleado en la detección de fragmentos de ADN. Estándares de tamaño más utilizados en el análisis de fragmentos de ADN.

Tema 38. Interpretación de patrones en identificación genética. Resolución de los problemas más frecuentes.

Tema 39. Bioinformática básica aplicada al análisis de marcadores moleculares.

Tema 40. Fundamentos de la técnica de microarrays de ADN. Aplicaciones.

Tema 41. PCR cuantitativa a tiempo real (Q-PCR). Fundamentos. Comparativa entre PCR y Q-PCR.

Tema 42. Principales sistemas de detección específica empleados en PCR cuantitativa en tiempo real. Ventajas e inconvenientes.

Tema 43. Diseño de cebadores y sondas para su utilización en PCR cuantitativa a tiempo real.

Tema 44. Optimización de ensayos de PCR a tiempo real. Principales parámetros a tener en cuenta.

Tema 45. Principales aplicaciones de la PCR cuantitativa en tiempo real

Tema 46. Interpretación de resultados obtenidos mediante Q-PCR.

Tema 47. Manejo y mantenimiento de sistemas de PCR cuantitativa a tiempo real.

Tema 48. Seguridad en el laboratorio I. Seguridad en el laboratorio: infraestructuras, señalización y dispositivos de seguridad. Los productos químicos como factores de riesgo. Reactividad química. Envasado, etiquetado y almacenamiento de productos.

Tema 49. Seguridad en el laboratorio II. Contaminantes: tipos y efectos. Detección y medida. Técnicas y dispositivos de prevención. Actuación frente a contaminantes. Residuos: etiquetado y eliminación.

Tema 50. Seguridad en el laboratorio III. Prevención de riesgos en el laboratorio: incendios, explosiones, corriente eléctrica. Tipos de extintores. Equipos de protección personal. Primeros auxilios: actuaciones en caso de accidente, inhalación, intoxicación o corrosión en la piel.

ANEXO III

Fase de oposición

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba teórico-práctica relacionada con el contenido de la parte específica del temario, y está compuesta de dos fases, cada una de ellas eliminatoria.

Primera fase: Consistirá en un cuestionario de 110 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales una sólo es la correcta, de la parte específica del temario. Las respuestas incorrectas serán penalizadas con un tercio del valor de una pregunta bien contestada.

El tiempo máximo para la realización de esta fase será de dos horas.

Una vez realizado el ejercicio y antes de la publicación de la relación de aspirantes que superan el mismo, el Tribunal hará pública en la página web y en el Tablón de Anuncios del Servicio de Planificación y Gestión de PAS la plantilla de respuestas correctas a efectos de que los aspirantes puedan formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles.

Segunda fase: Consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico o teórico-práctico, debiéndose responder a dos supuestos prácticos entre cuatro propuestos por el Tribunal, cuyo contenido versará sobre los temas de la parte específica del programa y tendrá como objeto demostrar la capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto convocado.

El tiempo máximo para la realización de esta fase será de cuatro horas.

Segundo ejercicio: Consistirá en la contestación a un cuestionario sobre el contenido del temario común, con un máximo de 50 preguntas con cuatro respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correctas. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente a razón de un tercio del valor de la respuesta correcta.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

Una vez realizado el ejercicio y antes de la publicación de la relación de aspirantes que superan el mismo, el Tribunal hará pública en la página web y en el tablón de anuncios del Servicio de Planificación y Gestión de PAS la plantilla de respuestas correctas a efectos de que los aspirantes puedan formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles.

Fase de concurso

Cursos que se valorarán:

Cursos relacionados con la especialidad.
Seguridad, Higiene y Prevención de Riesgos Laborales.
Cursos de Aplicaciones Office.
Primeros Auxilios.

Los cursos se acreditarán mediante presentación de fotocopia debidamente compulsada de la certificación, título o diploma correspondiente, en la que se detalle de forma expresa el número de horas de que consta.

Una vez que el Tribunal finalice la valoración de los méritos procederá a la publicación de los resultados provisionales obtenidos en esta fase para que los aspirantes puedan presentar las alegaciones pertinentes en el plazo de dos días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación.

ANEXO IV

El Tribunal de Selección estará compuesto por un número de miembros no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Su composición será publicada próximamente.

ANEXO V

Baremo fase de concurso

Experiencia profesional.

1. Se puntuará hasta un máximo de 20 puntos, de la forma siguiente:

a) Desempeñada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada de forma remunerada, en una Universidad Pública de la Comunidad de Madrid: 0,15 puntos por mes.

b) Desempeñada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada de forma remunerada, en cualquier otro centro, entidad o empresa: 0,10 puntos por mes.

c) Desempeñada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada por cuenta propia: 0,05 puntos por mes.

d) En el supuesto en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.

e) A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50% de aquélla. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

Formación y perfeccionamiento profesional.

Hasta un máximo de 10 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el área y la especialidad del puesto al que se opta, de acuerdo con lo señalado en el anexo III, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los

impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán, según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Menos de 20 horas 0,10 puntos.
- De 20 a 30 horas o fracción 0,20 puntos.
- De 31 a 70 horas o fracción 0,40 puntos.
- De 71 a 150 horas o fracción 0,80 puntos.
- De 151 a 300 horas 1,60 puntos.
- Más de 300 horas 2,50 puntos.

ANEXO VI

Don/doña.....,
con domicilio en.....
y con documento nacional de identidad número.....,
declara bajo juramento o promete, a efectos de la exención de tasa por derechos de examen en el concurso oposición libre para la provisión de puestos de la Especialidad Biología Molecular, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

En Alcalá de Henares a de de 2009.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

15815 *Resolución de 1 de septiembre de 2009, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se conceden ayudas de la convocatoria de Lectorados MAEC-AECID en universidades extranjeras para el curso académico 2009/2010.*

En el BOE n.º 8, de 9 de enero de 2009, se publicó la Resolución de 11 de diciembre de 2008 de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se aprueba la convocatoria de Lectorados MAEC-AECID en universidades extranjeras para 2009/2010.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril (BOE de 26 de abril), por la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), el RD 1403/2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la AECID, la Resolución de la Presidencia de la AECID de 2 de julio de 2009 (BOE 30.07.09), por la que se delegan determinadas competencias en el director de la AECID, y en virtud de la Resolución de 11 de diciembre de 2008 (BOE n.º 8, de 9 de enero de 2009), por la que se aprueba la convocatoria de Lectorados MAEC-AECID 2009/10, a propuesta de la Comisión de Valoración reunida al efecto, esta Presidencia de la AECID ha resuelto:

Primero.—Conceder las ayudas al lector suplente de español por renuncia del titular, según el programa presupuestario y de acuerdo con el país, período y cuantía que se indica, siguiendo lo establecido en la base sexta de la convocatoria de Lectorados MAEC-AECID 2009/10, Resolución de 11.12.2008 (BOE 09.01.2009).

Programa 144 A 481.01

País/Universidad	Lector	Inicio-fin	Ayuda mes — €	Ayuda viaje — €	S. Med. mes
Hungría/EAP y Universidad PILIS de Budapest.	Juan Cruz Palacios García de la Rosa.	01/09/09 31/08/10	1.300	900	60

Lectora que renuncia: Eija Horvath Faller, Resolución de adjudicación de fecha 30.05.2009 BOE 02.06.2009.

Segundo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las ayudas reconocidas en esta Resolución, en los términos previstos en la citada Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril (BOE de 26 de abril).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 11.4 del Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación; o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 109 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46 de

la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 1 de septiembre de 2009.—La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009), la Directora de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Elena Madraza Hegewisch.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

15816 *Resolución de 23 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 475/2009.*

Ante la Sección 3 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, doña María José Benítez Bayo, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario número 475/2009), sobre pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, turno libre (actualmente Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa), convocadas por Orden de 17 de noviembre de 1997 («BOE» de 4 de diciembre).

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 23 de septiembre de 2009.—La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, Caridad Hernández García.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

15817 *Resolución de 17 de septiembre de 2009, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la subasta de Letras del Tesoro a doce meses correspondiente a la emisión de fecha 18 de septiembre de 2009.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/3877/2008, de 29 de diciembre, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2009 y enero de 2010 establece, en su artículo 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el B.O.E. de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocada la subasta de Letras del Tesoro a doce meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 21 de enero de 2009, y una vez resuelta la convocada para el día 15 de septiembre de 2009, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Letras del Tesoro a doce meses.

a) Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 18 de septiembre de 2009.

Fecha de amortización: 24 de septiembre de 2010.

b) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 9.219,190 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 4.392,190 millones de euros.

c) Precios y tipos efectivos de interés:

Tipo de interés máximo aceptado: 0,729 por 100.

Tipo de interés medio ponderado: 0,713 por 100.

Precio equivalente al tipo de interés máximo: 99,255 por 100.

Precio equivalente al tipo de interés medio ponderado: 99,271 por 100.

d) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Tipo de interés solicitado (%)	Importe nominal (millones de euros)	Precio de adjudicación (%)
Peticiones competitivas:		
0,729	100,000	99,255
0,728	400,000	99,256
0,725	25,000	99,259
0,724	300,000	99,260
0,722	300,000	99,262
0,720	650,000	99,264
0,719	50,000	99,265
0,718	100,000	99,266
0,714	200,000	99,270
0,712 e inferiores	2.223,850	99,271
Peticiones no competitivas:		
	43,340	99,271

e) Segunda vuelta:

Importe nominal adjudicado: 36,143 millones de euros.

Precio de adjudicación: 99,255 por 100.

2. Aunque los precios de las peticiones competitivas y no competitivas, incluida la segunda vuelta, se publican con tres decimales, según establece la Orden EHA/3877/2008, en su artículo 5.4.8.2.c), a efectos del cálculo del importe a pagar por el nominal adjudicado en cada petición los precios se aplican con todos los decimales.

Madrid, 17 de septiembre de 2009.—La Directora General del Tesoro y Política Financiera,
Soledad Núñez Ramos.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 15818** *Resolución de 18 de septiembre de 2009, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica la rehabilitación de un número de identificación fiscal.*

Resolución de 18 de septiembre de 2009, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica la rehabilitación de un número de identificación fiscal.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de la disposición adicional sexta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, modificada por el artículo quinto, apartado diecisiete, de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la Prevención del Fraude Fiscal, se dispone la publicación de la rehabilitación del número de identificación fiscal B97556526, correspondiente a la entidad Sunflower Energías, S.L., con domicilio fiscal y social en San Sebastián de los Reyes, Avenida Puente Cultural, n.º 10, bloque 1.º, escalera A, puerta 7, de código postal 28700, cuya revocación se publicó en el Boletín Oficial del Estado del 5 de junio de 2008.

Madrid, 18 de septiembre de 2009.—La Directora del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, M.^a Dolores Bustamante Esquivias.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

15819 *Resolución de 24 de septiembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se convoca subvención para la colaboración en la ejecución y seguimiento de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y determinados programas de atención social.*

Por Orden INT/2232/2009, de 28 de julio, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la colaboración en la ejecución y seguimiento de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y determinados programas de atención social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la citada Ley 38/2003, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la citada Orden INT/2232/2009, de 28 de julio, el Ministerio del Interior (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias) ha resuelto aprobar la presente convocatoria para la concesión de subvenciones para la colaboración en la ejecución y seguimiento de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y determinados programas de atención social. Podrán subvencionarse los gastos vinculados a los programas realizados entre el 1 de octubre de 2009 y el 30 de septiembre de 2010.

El total de la cuantía prevista en esta subvención no podrá superar el límite de 549.950,00 euros, con cargo al concepto presupuestario 16.05.133A.483 del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Interior.

El pago se distribuirá en las siguientes anualidades: 384.965,00 euros con cargo al ejercicio 2009, correspondientes al 70 por 100 del importe de la subvención y 164.985,00 euros con cargo al ejercicio 2010 correspondientes al 30 por 100 restante.

La justificación del gasto y la realización de los pagos con cargo al ejercicio 2009, se efectuarán de la siguiente forma:

1. Una vez sea adjudicada la subvención, se abonará el 30 por 100 de la cantidad concedida en cada programa o proyecto.
2. La actividad realizada hasta el 30 de noviembre se justificará entre el 1 y 10 de diciembre, abonándose el 40 por 100 de la cantidad concedida en cada programa o proyecto.

El pago del 30 por 100 restante con cargo al ejercicio 2010, se realizará en el mes de octubre de ese año, una vez se haya justificado la actividad y el gasto realizado desde el 1 de diciembre de 2009 hasta el 30 de septiembre de 2010. La justificación deberá presentarse antes del 15 de octubre.

El pago del 30 por 100 inicial queda condicionado a la constitución de una garantía equivalente en la Caja General de Depósitos, en cualquiera de las modalidades previstas en su reglamento.

La cuantía de la subvención se distribuirá de la siguiente forma:

1. Programas para la colaboración en la ejecución y seguimiento de medidas de seguridad, reglas de conducta, suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad: 225.480 euros.

1.1 Subprogramas de colaboración en la ejecución de la medida de seguridad de internamiento en Centro de deshabitación al consumo de drogas.

1.2 Subprogramas de colaboración en la ejecución de la medida de seguridad de internamiento en Centro Educativo Especial.

1.3 Subprogramas de colaboración en la ejecución de la medida alternativa o regla de conducta de sumisión a tratamiento externo en centros médicos o establecimiento de carácter socio-sanitario.

1.4 Subprogramas de colaboración en la ejecución de la medida alternativa o regla de conducta de sometimiento a programas de tipo formativo, cultural, educativo, profesional, de educación vial, sexual, violencia doméstica y otros similares.

2. Programas para la colaboración en la integración social de los niños: 38.496 euros.

2.1 Programas para la colaboración en la integración social de los niños que permanecen en las Unidades de Madres de diversos Centros Penitenciarios, al menos con las siguientes líneas de actuación:

- a) Salidas programadas de niños, destinadas a favorecer su integración en el entorno social.
- b). Vacaciones programadas de los niños y sus madres.
- c). Salidas de fin de semana de los niños.
- d) Celebración de festividades para favorecer la relación grupal en un clima lúdico y festivo.

2.2 Programas para la colaboración en la integración social de los niños en las Unidades Dependientes de determinados Centros Penitenciarios en las siguientes líneas de actuación:

- a) Programa de intervención con las madres para mejorar la relación con sus hijos.
- b) Actividades de los niños destinadas a favorecer su integración en el entorno social.
- c) Vacaciones programadas de los niños y sus madres.
- d) Celebración de festividades para favorecer la relación grupal en un clima lúdico y festivo.

3. Programas de acogida con asistencia integral de liberados condicionales: 285.974 euros.

3.1 Con asistencia integral de liberados condicionales que contemplen, al menos, las siguientes líneas de actuación:

- a) Educación para la salud. Mediadores de salud.
- b) Atención psicológica.
- c) Asesoramiento jurídico.
- d) Asistencia a talleres ocupacionales.
- e) De ocio y tiempo libre.

3.2 Programas de acogida a liberados condicionales que presenten algunas de estas necesidades:

- a) Enfermos de SIDA y otras enfermedades.
- b) Enfermedad crónica.
- c) Atención a enfermos con necesidad de cuidados paliativos.
- d) Atención a discapacitados psíquicos y físicos.
- e) Atención con patología dual.
- f) Apoyo a la rehabilitación psiquiátrica.

El objeto y finalidad de las subvenciones es la colaboración en la ejecución y seguimiento de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y determinados programas de atención social.

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante concurrencia competitiva.

Podrán optar a las subvenciones, según el artículo 4 de la citada Orden INT/2232/2009, las fundaciones, asociaciones, instituciones, organizaciones no gubernamentales y entidades sociales que reúnan los requisitos en ella establecidos.

El órgano competente para la instrucción es la Subdirección General de Coordinación Territorial de la Dirección General de Coordinación Territorial y Medio Abierto de conformidad con el artículo 6 de la Orden INT/2232/2009, de 28 de julio. Es competente para la resolución la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, por Delegación del Secretario de Estado de Seguridad, de acuerdo con la Orden INT/2853/2006, de 13 de septiembre, por la que se delegan determinadas atribuciones y aprueba las delegaciones efectuadas por otras autoridades, en consonancia con la Orden INT/1470/2008 de 27 de mayo sobre el régimen transitorio de delegación de competencias en el Ministerio del Interior.

La presente convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Las solicitudes para optar a las subvenciones objeto de la presente convocatoria deberán presentarse en el registro de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, calle Alcalá, 38-40, Madrid 28014 o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días hábiles siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». A la solicitud para tomar parte en la convocatoria se acompañará la documentación que se indica en el artículo 7 de la citada Orden INT/2232/2009.

Según determina el artículo 8 de la citada Orden INT/2232/2009, serán valorados como criterios en la concesión de la subvención, con el porcentaje determinado en cada uno de los apartados que se reseñan a continuación, los siguientes:

Cuantía del presupuesto global: hasta un 44 por 100.

Presupuesto y financiación: Patrimonio valorado de la entidad. El volumen del presupuesto en el último año, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos y/o privados, primándose las que presenten una diversificación de fuentes de financiación: Hasta un 8 por 100.

Estructura y capacidad de gestión: La solidez de la estructura y el nivel de capacidad efectiva de gestión suficiente para llevar a cabo directamente las actividades previstas en el programa presentado: Hasta un 8 por 100.

Especialización: El grado de especialización en la atención al colectivo al que se dirigen sus actividades: Hasta un 8 por 100.

Antigüedad: La antigüedad en la constitución de la entidad: Hasta un 8 por 100.

Implantación: La amplitud del ámbito territorial de las actuaciones y programas realizados por la entidad. Asimismo, se tendrá en cuenta el número de socios y afiliados: hasta un 8 por 100.

Presupuesto del programa: El número de plazas ofertadas por programa y coste medio por plaza: hasta un 8 por 100.

Contenido técnico del programa: El contenido técnico del programa y su adecuación al objetivo propuesto, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que pretenden realizar, así como los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación a los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad: hasta un 8 por 100.

El abono de la subvención y justificación de los gastos, se llevará a efecto según lo establecido anteriormente en la presente convocatoria.

La resolución sobre la concesión de las subvenciones deberá producirse dentro de los treinta días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se notificará directamente a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la citada Ley 30/1992, poniendo esta resolución fin a la vía administrativa.

En el supuesto de que algún adjudicatario decidiera renunciar a la subvención, dispondrá de diez días para comunicarlo. En caso de renuncia, el órgano concedente adjudicaría el importe al que se encuentre en primer lugar en la relación de solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria. Si existe otra renuncia se adjudicaría al siguiente y así sucesivamente. Y ello a tenor de lo previsto en el artículo 63.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de septiembre de 2009.—El Secretario de Estado de Seguridad, P. D. (Orden INT/1470/2008, de 27 de mayo), la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, Mercedes Gallizo Llamas.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

15820 *Resolución de 21 de agosto de 2009, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se rehomologa al Instituto Marítimo-Pesquero de Santa Cruz de Tenerife para impartir cursos.*

Efectuada solicitud de rehomologación por el Instituto Marítimo-Pesquero de Santa Cruz de Tenerife, para impartir los cursos de patrón portuario, marinero de puente y marinero de máquinas, vista la documentación aportada y el informe de la Capitanía Marítima de Santa Cruz de Tenerife, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 4 de septiembre de 2002 («BOE» número 226, de 20 de septiembre), por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Rehomologar al Instituto Marítimo-Pesquero de Santa Cruz de Tenerife, para impartir los cursos de especialidad de:

Patrón Portuario.
Marinero de Puente.
Marinero de Máquinas.

Segundo.—Esta rehomologación tendrá validez hasta la fecha en que se cumplan cinco años de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—En un plazo no inferior a quince días antes de la celebración de cada curso, el Instituto Marítimo-Pesquero de Santa Cruz de Tenerife informará a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación y a la Capitanía Marítima correspondiente, mediante fax y/o medios telemáticos, preferentemente informáticos o electrónicos, las fechas de inicio y finalización del curso a impartir; el número, nombre, identidad y DNI de los alumnos; el lugar donde se va a impartir el curso; con las características del equipamiento material que se va a utilizar; la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo; la relación de los formadores, instructores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del curriculum profesional, con la cualificación y experiencia de aquellos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación. En el caso de que en ese momento no se disponga de la lista de los alumnos asistentes al curso, la misma se remitirá mediante fax a la Capitanía Marítima correspondiente, tan pronto como sea posible con anterioridad al comienzo del curso. Asimismo, cualquier cambio de los datos comunicados, deberá ser notificado mediante fax, con carácter previo, a la Capitanía Marítima correspondiente.

Cuarto.—En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, el Instituto Marítimo-Pesquero de Santa Cruz de Tenerife remitirá a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el anexo IV de la Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre.

Quinto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, el Instituto Marítimo-Pesquero de Santa Cruz de Tenerife remitirá acta

oficial correspondiente a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.

Sexto.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el anexo V de la Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre.

Séptimo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Octavo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 21 de agosto de 2009.—La Directora General de la Marina Mercante, María Isabel Duránte Gil.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

- 15821** *Resolución de 8 de julio de 2009, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se concede la homologación de Balsa Salvavidas, marca Plastimo, modelo Ibiza 8P, recreo, No Solas para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancias de Navimo España, S.A., con domicilio en Pz. Industria, s/n. P.I. de Cabrera, 08349 Cabrera de Mar (Barcelona), solicitando la homologación de balsa salvavidas, marca Plastimo, modelo Ibiza 8P, Recreo, No Solas (ver certificado) para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, de acuerdo con las normas:

ISO 9650-1:2005.

ISO 9650-3:2005.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo	Marca/Modelo	N.º homologación
Balsa salvavidas, Recreo, No Solas (ver certificado).	Plastimo/Ibiza 8P	001/0709 - 0

La presente homologación es válida hasta el 16 de junio de 2013.

Madrid, 8 de julio de 2009.–El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

15822 Orden FOM/2686/2009, de 24 de septiembre, por la que se aprueba la valoración de los terrenos y lámina de agua de la zona de servicio del puerto de San Cibrao.

El Organismo público Puertos del Estado ha remitido al Ministerio de Fomento para su aprobación la valoración de los terrenos y lámina de agua de la zona de servicio del puerto de San Cibrao que es un puerto de interés general del Estado según lo determinado por el artículo 5 y el apartado 4 del anexo de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

La determinación del valor de los terrenos y de las aguas del puerto es algo esencial para calcular la cuantía de la tasa por ocupación privativa del dominio público portuario, que se devengará a favor de la Autoridad Portuaria por la ocupación del dominio público portuario en virtud de una concesión o autorización, ya que según el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, la base imponible de la tasa será el valor del bien.

En efecto, la propuesta de valoración de los terrenos y lámina de agua de la zona de servicio del puerto de San Cibrao ha sido formulada por la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao, incluyendo, entre los antecedentes y estudios necesarios, una memoria económico-financiera. Asimismo, ha sido sometida a información pública, trámite que ha permitido a los interesados realizar cuantas alegaciones han considerado oportunas. Y, por último, el Organismo público Puertos del Estado y el Ministerio de Economía y Hacienda han informado favorablemente la propuesta de valoración.

Según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 48/2003, el valor de los terrenos se determinará sobre la base de criterios de mercado. A tal efecto, la zona de servicio se dividirá en áreas funcionales, asignando a los terrenos incluidos en cada una de ellas un valor por referencia a otros terrenos del término municipal o de los términos municipales próximos, con similares usos, en particular los calificados como de uso comercial, industrial o logístico. Por último, en la valoración final de los terrenos de cada área deberá tenerse en cuenta el grado de urbanización, la conexión con los diferentes modos e infraestructuras de transporte, la localización y proximidad a las infraestructuras portuarias, en particular a las instalaciones de atraque y áreas abrigadas.

En cuanto a la ocupación de las aguas del puerto, el valor de los espacios de agua incluidos en cada una de las áreas funcionales en que se divida la zona de servicio del puerto se determinará por referencia al valor de los terrenos contiguos o, en su caso, a las áreas de la zona de servicio con similar finalidad o uso. En la valoración deberán tenerse en cuenta las condiciones de abrigo, profundidad y localización de las aguas.

Para la determinación del valor de los terrenos, la zona de servicio terrestre se incluye en una única área funcional que se divide en cinco subáreas, en función de las características particulares de cada una de ellas. En el plano general de zonificación se recogen dichas subáreas funcionales que son las siguientes:

Co1 CoB.—Es una franja de 280 metros de longitud y 85 metros de anchura aproximadamente, desde el cantil del muelle hasta el espaldón del Dique Sur. Comprende el muelle principal, que es el más importante del puerto, con un calado de 17,40 metros.

Co1 CoD.—Es una superficie de forma cuadrangular comprendida entre el cantil del muelle auxiliar y el espaldón del citado Dique Sur.

Co1 O.—Comprende el Dique Norte desde el martillo hasta el morro y el Dique Sur desde el extremo Norte del Muelle Principal hasta el morro.

IE.—Parte interna del Dique Norte desde el martillo hasta la costa, incluyendo una superficie aneja, que contiene el muelle auxiliar utilizado durante la construcción del puerto y que actualmente se destina a atraque de remolcadores.

OO.—Resto de la zona de servicio, que parcialmente está ocupada por algunas instalaciones de la planta de Alúmina Española SA.

La valoración de los terrenos ha respetado los criterios establecidos en el artículo 19 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, determinándose con arreglo a criterios de mercado. La valoración final ha sido consecuencia de haberse tomado como referencia, en primer lugar, otros terrenos con similares usos, en especial los de usos comercial e industrial, y, en segundo lugar, se ha tenido en cuenta las obras de infraestructura portuaria, el grado de urbanización, la conexión con los restantes modos e infraestructuras de transporte y su localización.

Por lo que se refiere al valor de los espacios de agua se ha incluido la totalidad de las aguas del puerto en una única área funcional, que se corresponde con las aguas comprendidas entre los diques de abrigo y la costa, salvo la superficie de agua que está adscrita a la Comunidad Autónoma de Galicia.

La valoración de las aguas portuarias se ha determinado, asimismo, de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, y se ha tomado como referencia el valor de los terrenos más próximos con similar finalidad o uso, modulado en función de las condiciones de abrigo, profundidad y ubicación.

La valoración está debidamente fundamentada en la Memoria, valoración inicial que no es la misma que se incluye en esta orden. Esta última es el resultado de incrementar sobre la inicial la variación que ha experimentado el índice general de precios al consumo entre septiembre de 2007 y abril de 2009. En la Memoria se indicaba la fecha de septiembre de 2007 como la de cálculo de los valores que se proponían, y que dichos valores se actualizarían con esa fecha como base.

En su virtud, a propuesta de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, dispongo:

Primero. *Aprobación de la valoración.*—Se aprueba la «Valoración de los terrenos y lámina de agua de la zona de servicio del puerto de San Cibrao», para lo que se han seguido los criterios establecidos en el artículo 19.3 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre.

Segundo. *Valores de los terrenos.*—Los valores de cada una de las distintas subáreas funcionales en que se ha dividido la zona de servicio terrestre, son los siguientes:

Subárea	Valor euros/m ²
Co1 CoB	23,04
Co1 CoD	20,87
IE	25,46
Co1 O	20,36
OO	20,36

Tercero. *Valor de las aguas.*—El valor de la lámina de agua de la zona de servicio es el siguiente:

Zona	Valor euros/m ²
I	5,19

Cuarto. *Publicación.*—Esta orden, que sustituye y deja sin efecto la actualmente vigente aprobada por Orden de 19 de octubre de 1992, deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de septiembre de 2009.—El Ministro de Fomento, José Blanco López.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

15823 *Resolución de 25 de septiembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan ayudas destinadas a promover agrupaciones de centros con características singulares e instituciones públicas del ámbito de la educación para la realización y puesta en práctica de proyectos comunes (Programa ARCE).*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en su preámbulo plantea, como principio fundamental, la necesidad de que todos los componentes de la comunidad educativa colaboren para conseguir una educación de calidad, lo que exige la realización de un esfuerzo compartido por parte del alumnado, el profesorado, las familias, los centros docentes y las Administraciones educativas. También presta especial atención a la generación de espacios de autonomía a los centros, siempre en el marco general que hayan establecido las correspondientes administraciones educativas, y que les permita adecuar sus actuaciones a las características del alumnado y a las circunstancias concretas del centro y del entorno, con el objetivo final de conseguir una educación de calidad y mejorar el éxito escolar.

Así mismo, la LOE recoge algunas de las propuestas de la Unión Europea y otros organismos internacionales cuyo objetivo es mejorar la calidad y la eficacia de los sistemas educativos y de formación. Esto implica fomentar actuaciones para mejorar la capacitación de los docentes, desarrollar las aptitudes necesarias para la sociedad del conocimiento, garantizar el acceso de todos a las tecnologías de la información y la comunicación, abrir los sistemas educativos al exterior y aumentar la movilidad y los intercambios entre los centros reforzando así la cooperación entre ellos.

En la misma línea la LOE, en su artículo 9.1, establece que el Estado promoverá programas de cooperación territorial con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general, reforzar las competencias básicas de los estudiantes, favorecer el conocimiento y aprecio por parte del alumnado de la riqueza cultural y lingüística de las distintas Comunidades Autónomas, así como contribuir a la solidaridad interterritorial y al equilibrio territorial en la compensación de desigualdades.

En el artículo 10.1 de la mencionada Ley se señala que corresponde a las Administraciones educativas facilitar el intercambio de información y la difusión de buenas prácticas educativas o de gestión de centros docentes, a fin de contribuir a la mejora de la calidad de la educación, siendo las Administraciones educativas las que deben facilitar y propiciar las estructuras, recursos y actuaciones para llevar a cabo los programas de cooperación territorial.

Con la finalidad de posibilitar estos cauces de colaboración, el Ministerio de Educación inició en el año 2006 un programa destinado a facilitar y financiar el establecimiento de agrupaciones de centros educativos que, por estar ubicados en diferentes Comunidades Autónomas, tienen mayores dificultades de relacionarse entre ellos.

La amplia repercusión obtenida por el programa de agrupaciones en diferentes ámbitos educativos ha estimulado la demanda para acogerse a este programa por parte de instituciones escolares que no están enmarcadas en la convocatoria actual pero que también necesitan estímulo y apoyo por parte de las administraciones educativas para llevar a cabo proyectos de innovación. Frente al elevado número existente de colegios de Educación Infantil y Primaria e Institutos de Educación Secundaria, otras instituciones tienen una implantación mucho menor en el territorio y unas características organizativas que dificultan el desarrollo de iniciativas conjuntas que, si se llevaran a cabo, beneficiarían tanto a los centros o instituciones participantes como al sistema educativo en su conjunto.

En virtud de todo lo expuesto, el Ministerio de Educación convoca ayudas para el establecimiento de agrupaciones, de ámbito supraautonómico, de centros e instituciones públicas educativas singulares que permitan seleccionar proyectos de cooperación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Objeto de la convocatoria.*—Se convocan ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la puesta en marcha de agrupaciones y redes de centros e instituciones públicas del ámbito de la educación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y al amparo de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de las subvenciones que conceda el Ministerio de Educación en régimen de concurrencia competitiva.

Segunda. *Beneficiarios.*—Las ayudas están dirigidas a centros o instituciones públicas del ámbito de la educación, ubicadas en alguna Comunidad Autónoma o en las ciudades de Ceuta y Melilla con las siguientes características:

Instituciones que den apoyo a los centros educativos, a los profesionales de la educación, al alumnado o a sus familias.

Centros docentes públicos que dispongan de servicios diferentes a los estrictamente escolares, que tengan un patrimonio histórico u otro tipo de singularidad.

Centros educativos públicos que impartan enseñanzas diferentes a las relacionadas en la Resolución de 30 de abril de 2009, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional y publicada en el BOE el día 15 de mayo de 2009.

Si los beneficiarios de estas ayudas recibies en otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, su cuantía, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro importe, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Tercera. *Dotación presupuestaria.*—El importe total máximo destinado a esta convocatoria será de 391.610 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.324N.486.

No obstante, este importe podrá ser ampliado hasta 500.000 euros si hubiera una incorporación de crédito a dicha partida presupuestaria en una fecha anterior a la resolución de concesión de la presente convocatoria, según se señala en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de mayo, General de Subvenciones.

Cuarta. *Características y objetivos de las agrupaciones.*

1. Se podrán establecer agrupaciones de dos o más centros o instituciones, todas ellas de diferentes Comunidades Autónomas o ciudades de Ceuta y Melilla, para desarrollar un proyecto común que deberá realizarse en equipo entre todos los participantes y cuya duración será de dos años.

2. El establecimiento de agrupaciones de centros o instituciones tiene por objeto, entre otros:

a) Crear vínculos entre los centros o instituciones a través de la realización de proyectos basados en temas de interés común, con el objetivo de promover la cooperación dirigida a la mejora de los servicios que ofrecen y la innovación en distintas áreas de trabajo y de explorar ámbitos temáticos emergentes o prioritarios.

b) Establecer un marco para el debate y la reflexión conjunta dirigida a la identificación y la promoción de buenas prácticas en el área de trabajo de su competencia.

c) Contribuir al desarrollo de las competencias básicas a las que se refieren los Reales Decretos 1513/2006, de 7 de diciembre y 1631/2006, de 29 de diciembre, por los que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación primaria y la Educación secundaria obligatoria respectivamente.

d) Intercambiar experiencias en modelos de apoyo a los centros educativos en su labor docente y orientadora.

e) Diseñar e intercambiar experiencias sobre modelos de investigación, para la utilización de la documentación, los recursos del entorno, los aspectos arquitectónicos, etc., con el fin de establecer su inserción en el currículo (utilización didáctica y la divulgación cultural).

f) Difundir los materiales que puedan ser de aplicación en diferentes ámbitos educativos.

g) Favorecer la creación de vínculos y redes educativas que permitan generalizar propuestas innovadoras, materiales novedosos, metodologías específicas que se puedan extender favoreciendo la cooperación y contribuyendo a la mejora de la calidad educativa.

3. Para facilitar el contacto entre los centros o instituciones interesadas en participar en esta convocatoria, el Ministerio de Educación pondrá a su disposición un espacio en la página Web, www.educacion.es/educacion/comunidades-autonomas/programas-cooperacion.html en el que pueden presentarse, indicando sus características principales y las áreas de trabajo objeto de una posible agrupación.

Quinta. Requisitos y procedimiento de solicitud.

1. Para participar en el programa, las instituciones y centros deberán contar con la aprobación del Consejo escolar o institución de participación similar, si lo hubiere. Asimismo notificarán la participación a su respectiva Administración educativa.

2. Cada centro o institución deberá agruparse con otros centros o instituciones de distintas Comunidades Autónomas o de las ciudades de Ceuta y Melilla.

3. Los centros o instituciones que formen la agrupación tendrán que elaborar un proyecto común que se desarrollará por un equipo de profesores o profesionales en cada centro o institución y entre todos los que formen la agrupación.

4. En cada institución o centro educativo se constituirá un equipo de profesores u otro tipo de profesionales que se comprometerá a desarrollar el proyecto. Uno de ellos será el coordinador de la actividad.

5. En la agrupación, una de las instituciones o centro educativo asumirá las funciones de coordinador con el fin de asegurar el contacto y la comunicación regular entre ellos, promover la colaboración eficaz y facilitar la distribución y realización del trabajo común. La función de coordinador puede rotar a lo largo de la duración del proyecto, manteniéndose, en todo caso, por un curso completo.

6. El centro o institución coordinadora presentará una única solicitud en nombre de todos los agrupados, que incluirá la información básica sobre los objetivos del proyecto, el contenido común y la organización de la agrupación, siguiendo las indicaciones que se señalan en los Anexos. Asimismo adjuntará a la solicitud la documentación que le remita cada uno de ellos según se especifica en el siguiente apartado.

7. Junto a la documentación que han de cumplimentar conjuntamente los miembros de la agrupación, cada institución o centro educativo deberá proporcionar al coordinador la adaptación de los objetivos y actividades a su contexto según el anexo II. B, así como los datos de su centro o institución según el anexo V, el presupuesto solicitado según los anexos III y IV, la certificación del Secretario del Centro del acuerdo del Consejo Escolar u órgano de participación similar si lo hubiere, para participar en esta convocatoria y la copia de la notificación a la Administración educativa de la que dependen, informando sobre la participación del centro en la agrupación.

8. En aplicación del artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sexta. Presentación de las solicitudes.

1. Los centros o instituciones coordinadoras de las agrupaciones que deseen participar en esta convocatoria deberán enviar su solicitud, según los Anexos de la presente

Resolución, a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, Subdirección General de Cooperación Territorial, calle Los Madraza 15-17, 2.ª planta, 28014 Madrid, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el día 30 de octubre inclusive.

3. Para obtener cualquier información sobre el procedimiento, los centros o instituciones interesadas podrán dirigirse a la Subdirección General de Cooperación Territorial, en la dirección indicada anteriormente. El expediente se identificará por el nombre y el código del centro coordinador que se presenta a la convocatoria.

Séptima. Documentación para la presentación de las solicitudes.

Los centros o instituciones coordinadoras deberán remitir a la dirección indicada en la base anterior:

- a) El formulario de solicitud (anexo I), debidamente firmado por la Directora o el Director.
- b) Un ejemplar en soporte papel del proyecto común elaborado, en conjunto, por todos los centros o instituciones de la agrupación y recopilado por el coordinador según el anexo II. A.
- c) Un ejemplar en soporte papel con la concreción de cada una de las instituciones de la agrupación sobre su participación en el proyecto común según anexo II. B y que haya recibido previamente de cada centro.
- d) El centro o institución coordinadora cumplimentará vía telemática, a través de la siguiente dirección de la página web del Ministerio de Educación www.educacion.es/educacion/comunidades-autonomas/programas-cooperacion.html, el anexo V de cada institución participante en la agrupación con los datos que éstos le hayan aportado y los imprimirá para posteriormente adjuntarlos al resto de la documentación.
- e) El presupuesto de cada institución de la agrupación para el desarrollo de las actividades propuestas, según los anexos III y IV.
- f) Las certificaciones de los Secretarios de cada uno de los centros o instituciones agrupadas del acuerdo de su respectivo Consejo Escolar u órgano de participación similar, si lo hubiere, para presentarse a la convocatoria.
- g) La copia de cada uno de los centros o instituciones agrupadas de la notificación a la Administración educativa de la que dependen, informando sobre la participación en la agrupación.

Octava. Características de los proyectos de las agrupaciones.

1. Los centros o instituciones agrupadas identificarán las necesidades actuales, emergentes o futuras y localizarán los aspectos en los que la cooperación territorial puede ser beneficiosa para el desarrollo del proyecto común.

2. Los proyectos deberán estar incardinados en sus planes generales de actuación.

3. Se podrán plantear diferentes tipos de proyectos encaminados a la formación y consolidación de redes educativas que ayuden al intercambio y difusión de propuestas y modelos de actuación.

Podrá tratarse de proyectos:

- Que aborden aspectos curriculares de las áreas o materias.
- Que faciliten el desarrollo de las competencias básicas.
- Que trabajen aspectos organizativos y de coordinación.
- Que abarquen aspectos transversales a las distintas áreas o materias del currículo.
- Que exploren aspectos metodológicos o didácticos y, en particular, los destinados a abordar la atención a la diversidad.
- Que se dirijan a dar valor a los recursos que tengan.

Que supongan la cooperación escolar con el entorno, en especial los que favorezcan la proyección exterior de las actividades, las instalaciones y los recursos con los que cuentan.

4. Los proyectos podrán además implicar a diferentes sectores de la comunidad educativa y a otras instituciones del entorno.

5. A lo largo del desarrollo del proyecto se mantendrá una comunicación entre todos los centros o instituciones por diversas vías y se podrán plantear actividades comunes presenciales, que se desarrollarán en momentos de encuentro, visitas e intercambio entre los participantes.

6. También podrán realizarse jornadas, congresos o seminarios, dirigidos a profesionales de su área de trabajo, siempre que los participantes procedan, al menos, de cuatro comunidades autónomas o ciudades de Ceuta o Melilla.

7. En todos los casos deberán plantearse los logros o resultados comunes y evaluables que se quieren conseguir con el desarrollo del proyecto y que proporcionen un valor añadido a la actividad ordinaria de las instituciones participantes.

Novena. *Destino de la ayuda.*

1. La ayuda podrá destinarse a cubrir los gastos de las actividades del proyecto y los gastos de movilidad derivados del proyecto.

2. Dentro de un proyecto se podrán planificar actividades de movilidad para reuniones del proyecto: encuentros de profesores u otro tipo de profesionales (máximo de cuatro días por movilidad) o para la organización de jornadas y seminarios (que podrán ser hasta de una semana como máximo).

3. Todas las actividades que requieran desplazamientos se planificarán con antelación y quedarán reflejadas en la solicitud del proyecto, aunque a medida que éste se vaya concretando se podrán acomodar a las necesidades de los centros o instituciones de la agrupación. En cualquier caso, durante la fase de desarrollo del proyecto se comunicará a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial y a la correspondiente Administración educativa cualquier cambio que pudiera producirse respecto a lo planificado.

Décima. *Criterios de selección de los solicitantes.*—Para la selección de las agrupaciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Que el propósito del proyecto se oriente a las finalidades expresadas en la base cuarta de esta convocatoria, persiga la mejora de la acción educativa de los centros educativos y defina el impacto esperado en los distintos sectores de cada comunidad educativa.

2. Que el proyecto presentado:

I. Plantee unos objetivos claros y una previsión realista de resultados.

II Contenga un plan de trabajo claro y definido, en el que exista coherencia entre las actividades planteadas y los objetivos que se pretenden conseguir.

III. Establezca un plan explícito para su evaluación continua.

3. Que el número de centros o instituciones que forman la agrupación sea mayor que el exigido como mínimo, siempre que se garantice la coordinación eficaz del proyecto común.

4. Que se hayan concebido planes para la difusión de los resultados y logros previstos, en su caso, a nivel local, regional y, cuando sea posible, nacional.

5. Que prevean actividades de movilidad con alumnos en el caso de que los hubiere.

6. Que se hayan planteado claramente las condiciones de cooperación, estipulándose la distribución de tareas, responsabilidades y funciones.

7. Que el proyecto contemple la utilización de las TIC de forma creativa e innovadora tanto para la comunicación entre los centros o instituciones agrupadas como para el desarrollo de las actividades previstas.

Undécima. *Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.*

1. Actuará como órgano instructor la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.

2. Para la evaluación de las solicitudes, la Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial nombrará a un equipo técnico de evaluación formado por un número determinado de personas en función de la cantidad de solicitudes recibidas.

3. Las personas pertenecientes al equipo técnico de evaluación se seleccionarán entre expertos educativos y administradores de la educación.

4. El equipo de evaluación elaborará un informe en el que aparecerán las solicitudes de las agrupaciones, ordenadas en función de los criterios de valoración establecidos.

5. La Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial nombrará a un coordinador del equipo técnico, que velará por el buen funcionamiento del proceso de evaluación, transmitirá los informes a la comisión de selección e informará a la misma sobre el proceso de evaluación realizado.

6. Para conformar el equipo técnico, se promoverá la presencia equilibrada de mujeres y hombres de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Duodécima. *Comisión de selección.*—La selección definitiva de las solicitudes corresponderá a la comisión de selección formada por los siguientes miembros:

Presidenta: Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial, o persona en quien delegue.

Vicepresidente: Subdirector General de Cooperación Territorial, o persona en quien delegue.

Y como vocales:

Un representante del Instituto de Formación del Profesorado, Investigación e Innovación Educativa.

Un funcionario de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial que actuará de Secretario con voz pero sin voto.

Decimotercera. *Resolución de la convocatoria.*

1. El órgano competente para resolver, a la vista de la propuesta de la resolución formulada, es la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo de la Orden EDU/2164/2009, de 29 de julio, sobre delegación de competencias del Ministerio de Educación.

2. La resolución de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado en un plazo máximo de dos meses.

3. El listado de las ayudas concedidas en el ámbito de esta convocatoria también se hará pública en la página del Ministerio de Educación, www.educacion.es/educacion/comunidades-autonomas/programas-cooperacion.html.

4. Contra la Resolución de concesión de ayudas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, según previene la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo de resolución de la convocatoria no excederá de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

Decimocuarta. *Tramitación del pago de las ayudas.*

1. La Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial dictará aquellas normas que sean necesarias para la aplicación y el desarrollo de la presente Resolución, así como abonar los gastos que se produzcan, como consecuencia del desarrollo y cumplimiento de la misma.
2. Los centros o instituciones seleccionadas recibirán la cuantía económica directamente o a través de las Comunidades Autónomas de las que dependen.
3. Para el cobro de las ayudas, los centros o instituciones que reciban directamente la dotación económica deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o estar exentos, en su caso.
4. Este pago tendrá carácter de pago anticipado, en virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones.

Decimoquinta. *Destino y justificación de la ayuda.*

1. Los centros o instituciones seleccionadas estarán obligados a:
 - a) Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las comprobaciones que la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial pueda efectuar.
 - b) Justificar la correcta inversión de la ayuda, enviando la documentación requerida a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, con copia, en su caso, a la Administración educativa correspondiente, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c) Hacer referencia a la ayuda recibida del Ministerio de Educación en la difusión o publicación (de cualquier tipo o por cualquier medio) de la actividad desarrollada, indicando expresamente que el contenido difundido o publicado compromete exclusivamente a los autores.
 - d) Cumplir con la normativa vigente en la Administración educativa de la que dependen en relación a las actividades del proyecto y a los desplazamientos de los participantes.
2. La Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial podrá solicitar informes adicionales si lo considera oportuno, así como realizar visitas a los centros o instituciones participantes.
3. La falta de justificación de la ayuda percibida, conforme a lo dispuesto en la convocatoria, conllevará el reintegro de la cantidad no justificada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en las que pudiese incurrir el centro receptor, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.
4. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la adjudicación de las ayudas (variación del número de participantes, fechas de realización de la actividad, cambio de centros en la agrupación y otras similares), como también la renuncia a la ayuda deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial y a la Administración educativa correspondiente y supondrá la modificación consecuente de la concesión, siempre que no implique el aumento de la cantidad de la ayuda.

Decimosexta. *Reintegros.*

1. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda económica cuando concurran las causas legalmente establecidas, de acuerdo con lo previsto en el apartado decimosexto de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril.
2. En el supuesto de incumplimiento parcial, se valorará la graduación de la cantidad que deba ser reintegrada. Para ajustar esta cantidad se tendrá en cuenta la aproximación al cumplimiento del proyecto inicialmente aprobado y siempre que se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. El procedimiento para el reintegro se rige por lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley General de Subvenciones.

Decimoséptima. *Certificación y reconocimiento de la actividad.*—La participación en el programa de agrupaciones será certificada a efectos de formación por el Instituto de Formación del Profesorado, Investigación e Innovación Educativa, al finalizar cada año, de acuerdo con la normativa vigente.

Decimoctava. *Recursos.*—La resolución pondrá fin a la vía administrativa, según lo establecido por la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y contra la misma cabrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o impugnarla directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimonovena. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 25 de septiembre de 2009.—La Secretaria de Estado de Educación y Formación Profesional, Eva Almunia Badía.

ANEXO I

D/ D^a, Director/a del centro educativo/institución, que actúa como coordinador de la agrupación formada por las siguientes instituciones:

	Nombre	Código del centro o institución	Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla
Centro/Institución Coordinador			
Institución nº 2			
Institución nº 3			
Institución nº 4			
Institución nº 5			
Institución nº 6			

Título del proyecto:.....

Breve contenido del proyecto: (concretar las principales áreas de trabajo del proyecto en el cuadro correspondiente):

SOLICITA una ayuda total deeuros para toda la agrupación.

....., de..... de 2009

Firma y sello

SRA. DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL.

ANEXO II

A) Descripción del Proyecto común de la agrupación (máx. 10 páginas)

Título.

Índice.

Justificación, propósito y resumen del proyecto.

Objetivos concretos del proyecto y su incidencia esperada sobre los participantes y otras partes interesadas (alumnos, profesores, instituciones, comunidad local y comunidad educativa general).

Calendario de las actividades que se ha previsto realizar a lo largo del proyecto.

Resumen general de las actividades comunes previstas para todo el período de duración del proyecto, incluyendo las actividades presenciales que requieran desplazamientos. Se concretarán los desplazamientos en los que intervenga el alumnado y los que se realicen solamente entre el profesorado.

Función de los centros o instituciones participantes: Distribución de las tareas y responsabilidades de cada uno en la agrupación.

Uso de las tecnologías de la información y la comunicación en el proyecto.

Resultados finales que se pretenden obtener.

Evaluación prevista para el proyecto.

Difusión prevista de la experiencia y de los resultados.

B) Concreción realizada por cada centro o institución sobre su participación en el proyecto (máximo 6 páginas)

Resumen de la vida del centro o institución: datos de su historia, entorno social, número de grupos y de alumnos, personal que presta sus servicios, proyectos significativos, etc.

Descripción de la concreción del proyecto en el centro o institución: justificación y objetivos del mismo, teniendo en cuenta la realidad y necesidades del centro o institución y de su entorno.

Descripción del plan de actuación previsto: ámbitos en los que se va a actuar, actividades previstas, temporalización, plan de seguimiento y evaluación.

Integración del proyecto en los planes generales de actuación del centro o institución.

Participación activa de los alumnos a lo largo del proyecto en el caso de que los hubiera.

ANEXO III

Presupuesto de cada centro o institución

TIPO DE ACTIVIDAD	LOCALIDAD DE ORIGEN	LOCALIDAD DE DESTINO	Nº DE PROFESORES Y OTROS RESPONSABLES	Nº DE ALUMNOS ORDINARIOS (si los hubiere)	Nº DE ALUMNOS NEES (si los hubiere)	Nº DE NOCHES	PRESUPUESTO			
							VIAJE	ESTANCIA	MANUTENCIÓN	
Reunión de Coordinación del Proyecto										
Intercambio y estancia de profesores u otro tipo de profesionales										
Intercambio con alumnos si los hubiere										
Otros										
PRESUPUESTO TOTAL DE LOS DESPLAZAMIENTOS										

* Se pueden utilizar tantas hojas del Anexo III como sea necesario, realizando la suma total de todos los desplazamientos en la última.

ANEXO IV

Presupuesto de cada centro o institución

Nombre del centro o institución:	Cantidad solicitada en euros
<i>Gastos para las actividades del proyecto (actividades de difusión, material fungible, material para exposiciones o trabajos manuales y artísticos, entradas a actos e instituciones culturales, desplazamientos locales relacionados con trabajos prácticos,...)</i>	
<i>Documentación (adquisición de libros, DVD, suscripción a revistas, acceso a base de datos, gastos de composición e impresión,...)</i>	
<i>Actividades de desplazamiento recogidas en el anexo III (todos los gastos de desplazamiento y estancia para reuniones y encuentros de profesores y alumnos)</i>	
<i>Otros (recursos necesarios para la comunicación entre los centros o instituciones miembros de la agrupación,...)</i>	
TOTAL	

ANEXO V

Datos de cada centro o institución agrupada

Nombre del centro o institución:			
Director/a del centro o institución:			
Persona de contacto:			
Código del centro o institución:			
NIF del centro o institución:			
Dirección postal:			
Código postal, localidad y provincia:			
Comunidad Autónoma:			
Teléfono:			
Teléfono de la persona de contacto:			
Fax:			
Correo electrónico :			
En el caso de que impartieran enseñanzas, niveles de las mismas:		Niveles de enseñanza a los que se dirige el proyecto:	
Número de profesores u otro tipo de profesionales del centro o de la institución:		Número de alumnos del centro, si los hubiere:	
Número de profesores u otro tipo de profesionales que participan en el proyecto:		En caso de que hubiere alumnos, número de los que participan en el proyecto:	
Título del proyecto:			
Presupuesto solicitado por el centro o institución:euros		

Centro o Institución Coordinadora:

Sí No

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

15824 *Resolución de 23 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de grandes almacenes, para el periodo 2009-2012.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de Grandes Almacenes (código de Convenio número 9902405), para el período 2009-2012, que fue suscrito, con fecha 5 de agosto de 2009, de una parte por la Asociación Nacional de Grandes empresas de Distribución (ANGED), en representación de las empresas del sector, y, de otra, por las organizaciones sindicales FETICO y FASGA, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 23 de septiembre de 2009.—El Director General de Trabajo, José Luis Villar Rodríguez.

TÍTULO PRIMERO

Derechos individuales

CAPÍTULO PRIMERO

Ámbito y revisión

Sección 1.^a Ámbito

Artículo 1. *Ámbito funcional.*

El presente Convenio colectivo establece las normas básicas que regulan las condiciones mínimas de trabajo de las empresas que venían rigiéndose por el Convenio colectivo de Grandes Almacenes.

Igualmente se regirán por el presente Convenio:

A) Como empresas:

1. Las encuadradas en la Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución, (ANGED), que no tuvieran Convenio colectivo propio concurrente.

2. Las que perteneciendo al mismo grupo empresarial de las encuadradas en ANGED, con independencia de la actividad que desarrollen, o presten sus servicios principalmente en el espacio físico en el que despliega su actividad la principal, o su actividad contribuya o complemente a la principal, y vengán aplicando o hagan remisión expresa de sometimiento al presente convenio.

3. Las que operen como franquiciadas de las contempladas en el punto 1 anterior en la actividad descrita en el punto 4 siguiente, independientemente del número de metros cuadrados de venta.

4. Las que tengan por finalidad una actividad mercantil dedicada fundamentalmente al comercio mixto al por menor en medianas y grandes superficies, con uno o más centros de trabajo organizados por departamentos, siempre que reúnan a nivel nacional, como empresa o grupo de empresas, una superficie de venta no inferior a los 30.000 metros cuadrados, en algunas de las modalidades siguientes:

4.1 Grandes almacenes.—Se entiende por tales aquellas empresas que tienen uno o más establecimientos de venta al por menor que ofrecen un surtido amplio y relativamente profundo de varias gamas de productos (principalmente artículos para el equipamiento del hogar, confección, calzado, perfumería, alimentación, etc.), presentados en departamentos múltiples, en general con la asistencia de un personal de venta, y que ponen además diversos servicios a disposición de los clientes.

4.2 Hipermercados.—Se entiende por tales, aquellas empresas que tienen uno o más establecimientos de venta al por menor que ofrecen principalmente en autoservicio un amplio surtido de productos alimenticios y no alimenticios de gran venta, que dispone, normalmente, de estacionamiento y pone además diversos servicios a disposición de los clientes.

5. Las Grandes Superficies Especializadas.—Entendiendo por tales las que, reuniendo las características de actividad, volúmenes y dimensión mínimos establecidos en el apartado anterior acuerden con la representación de los trabajadores su inclusión en el presente convenio.

6. El convenio no será de aplicación a las empresas que se dediquen a la actividad de supermercados, salvo remisión expresa de conformidad con lo dispuesto en el número 2 anterior.

B) Como trabajadores.—Los que presten sus servicios con tal carácter para las empresas incluidas en el ámbito de aplicación.

No será de aplicación el presente Convenio a las personas que se encuentren comprendidas en alguno de los supuestos regulados en los artículos 1.º, 3 y 2.º del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 2. *Ámbito territorial.*

Este Convenio será de aplicación en todo el territorio del Estado español para las empresas y trabajadores incluidos en el ámbito funcional.

Artículo 3. *Ámbito temporal y revisión.*

1. La vigencia general del presente Convenio se iniciará a partir de la fecha de la firma, finalizando el 31 de diciembre de 2012, los efectos económicos se retrotraen al 1.º de enero de 2009, salvo disposición expresa contenida en el propio Convenio.

2. Denuncia y Revisión.—La denuncia del Convenio colectivo, efectuada por cualquiera de las partes legitimadas para ello de conformidad con el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores, deberá realizarse por escrito y contendrá los preceptos que se pretenden revisar, así como el alcance de la revisión.

De la denuncia, efectuada conforme al párrafo precedente se dará traslado a cada una de las partes legitimadas para negociar, antes del último mes de vigencia del Convenio; en caso contrario, se prorrogará éste de manera automática de acuerdo con la Ley.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio subsistirán, en todo caso, hasta su nueva revisión, no obstante, a partir del inicio de las deliberaciones, perderán vigencia solamente sus cláusulas obligacionales, manteniéndose en vigor, en cambio, su contenido normativo.

A partir de la segunda semana del mes de enero del año 2013, se procederá a la constitución de la comisión negociadora del Convenio, que deberá fijar la fecha de inicio de las negociaciones antes del final de la cuarta semana del mismo mes.

Sección 2.ª Prelación de normas y articulación

Artículo 4.

Los derechos y obligaciones derivados de las relaciones laborales en el ámbito de aplicación del presente convenio, respetando el contenido del artículo 3.º del Estatuto de los Trabajadores, se regularán:

En primer lugar, por lo previsto en el Convenio como elemento homogeneizador de las condiciones de trabajo en el sector en todo el territorio nacional. En consecuencia, y al objeto de establecer para el ámbito de actuación del presente Convenio una estructura racional y homogénea, evitando los efectos de la desarticulación y dispersión, las partes legitimadas en el ámbito de aplicación del presente Convenio acuerdan que la estructura de la negociación colectiva en el sector de grandes almacenes quede integrada por esta unidad de negociación de ámbito estatal y por el desarrollo de la misma en el seno de cada empresa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 83.2. del Estatuto de los Trabajadores, los supuestos de concurrencia entre el presente Convenio estatal y cualquier otro tipo de acuerdo colectivo, se regirán por las reglas siguientes:

1. Será unidad de negociación el ámbito estatal, en primer lugar a nivel sectorial y en segundo a nivel de empresa en materias específicas. Toda concurrencia conflictiva entre el nivel sectorial y los acuerdos concretos de empresa se resolverá con sujeción al contenido material acordado en el convenio sectorial estatal que tiene el carácter de derecho mínimo indisponible.

2. Se consideran materias propias y exclusivas del ámbito estatal para el sector y, en consecuencia, reservadas a esta unidad de negociación, las siguientes:

- Contratación: modalidades contractuales.
- Períodos de prueba.
- Clasificación profesional.
- Aspectos generales de la promoción profesional y régimen de ascensos.
- Estructura salarial.
- Salarios base sectoriales y su incremento.
- Jornada máxima y su regulación básica.
- Formación profesional.
- Régimen disciplinario.
- Régimen de representación colectiva.

3. A nivel de empresa y respetando la homogeneidad en tal ámbito se podrán desarrollar aquellas materias no reguladas en el presente Convenio estatal y específicamente las que se remitan desde el mismo que son:

- Promoción y ascensos y establecimiento de carreras profesionales.
- Distribución de la jornada anual.
- Implantación o modificación de sistemas de incentivos y/o valoración de puestos de trabajo.
- Beneficios en compras.

Los acuerdos de Empresa así alcanzados no podrán alterar el contenido del presente convenio y serán de aplicación colectiva preferente sobre las condiciones que estén establecidas en ámbitos inferiores al de empresa, independientemente de que se respeten las condiciones más beneficiosas existentes, exclusivamente a título individual. En este

caso, las condiciones personales más beneficiosas no podrán contar para su cuantificación como tales con el incremento económico contenido en el presente Convenio.

En segundo lugar, por las condiciones personales incorporadas a los contratos de trabajo fruto de la voluntad de las partes, siempre y cuando no establezcan condiciones menos favorables o contrarias a las disposiciones señaladas anteriormente.

CAPÍTULO II

Organización del trabajo

Artículo 5.

La organización práctica del trabajo, con sujeción a lo previsto en el presente Convenio colectivo y a la legislación general vigente, es facultad de la Dirección de la Empresa.

El sistema de racionalización, mecanización y dirección del trabajo que se adopte, nunca podrá perjudicar la formación profesional que el personal tiene derecho a completar y perfeccionar por la práctica, debiendo ser consultados los representantes legales de los trabajadores en todas aquellas decisiones relativas a tecnología, organización del trabajo y utilización de materias primas que tengan repercusión física y/o mental del trabajador.

CAPÍTULO III

Ingresos, grupos profesionales, modalidades del contrato, ascensos

Sección 1.ª Ingresos y período de prueba

Artículo 6.

En los centros de nueva creación, o en aquellos en los que se organicen nuevas secciones o servicios, se cubrirán, en su caso, los puestos de trabajo con nuevas contrataciones, con sujeción a la legislación en vigor, por libre designación de la empresa o por ascenso, de acuerdo con las normas del presente Convenio.

Artículo 7. *Período de prueba.*

El ingreso de los trabajadores se considerará hecho a título de prueba de acuerdo con la siguiente escala correspondiente a la clasificación del personal en los distintos grupos profesionales enumerados en el artículo 8.º A saber:

- Grupo de mandos: Seis meses.
- Grupo de técnicos: Seis meses.
- Grupo de coordinadores: Cuatro meses.
- Grupo de profesionales: Un mes.
- Grupo de iniciación: Un mes.

Estos períodos serán de trabajo efectivo, descontándose, por tanto, la situación de Incapacidad Temporal cualquiera que sea el motivo de la misma.

Sección 2.ª Clasificación del personal

Artículo 8.

En función de las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, se establecen, con carácter normativo, los cinco siguientes grupos profesionales y los contenidos específicos que los definen. Las responsabilidades requeridas en las definiciones a fin de graduar la adscripción de los trabajadores a los distintos grupos no podrán ser utilizadas a efectos sancionadores.

Definición de los grupos profesionales

Grupo de iniciación profesional.—Formación teórica básica equivalente, como mínimo, a graduado en Educación Secundaria, graduado escolar o similar. Los objetivos y métodos de trabajo son examinados y fijados bajo supervisión, por anticipado. El trabajador recibe indicaciones precisas sobre los métodos a utilizar y el desarrollo del trabajo es controlado por un superior, por lo que no debe ni tiene que tomar decisiones autónomas, a excepción de las sencillas/obvias que exige la realización de toda tarea. El trabajo está totalmente normalizado y estandarizado, los procedimientos uniformados y existen instrucciones directamente aplicables exigiéndose tan solo cierta iniciativa o aportación personal para completar y ajustar las normas al trabajo concreto. La información necesaria para la realización del trabajo es obtenida de forma directa e inmediata. El puesto no implica ninguna responsabilidad directa ni indirecta en la gestión de recursos humanos, pero exige el conocimiento de las normas de seguridad básicas inherentes a cada puesto. Respecto a la responsabilidad económica, sus errores y faltas sólo afectan a la misión del puesto, sin incidir en el resto de la organización, excepto cuando se refieren al servicio prestado a los clientes o afectan a la imagen de la empresa, en cuyo caso puede ser significativa. Guarda confidencialidad sobre la información básica, existente en su área de trabajo. La finalidad y objetivo del grupo de iniciación se refiere a trabajadores que se incorporen a las empresas afectadas por el Convenio mediante un contrato de trabajo para iniciarse en las tareas propias de la actividad, previa a una incorporación como profesionales en plenitud del desarrollo de sus conocimientos adquiridos a lo largo del período en el que han prestado servicio dentro del grupo de iniciación. En consecuencia, no es posible la incorporación, bajo esta agrupación profesional de trabajadores que no sean sujetos de relación laboral con las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del Convenio.

Grupo de profesionales.—Formación teórica o adquirida en la práctica hasta un nivel equivalente a Bachiller, BUP, FP de grado medio o similar. Las tareas llevadas a cabo son las mismas que las realizadas por el grupo de iniciación, pero su realización se desarrolla con un mayor margen de autonomía en base a la experiencia adquirida. Con el superior se define la concepción global de las tareas, durante cuya realización, hay posibilidad de consultarle puntualmente y el resultado final es verificado; en consecuencia, ejerce cierta autonomía al decidir sobre la aplicación concreta de los métodos para alcanzar los objetivos. Las tareas se encuentran normalmente estandarizadas y se realizan bajo instrucciones de carácter general, si bien, se requiere cierta aportación personal para adaptar las normas al trabajo ante nuevas situaciones. Aplica ocasionalmente algunas acciones o procedimientos para seleccionar, buscar, discriminar, etc. la información necesaria, la cual no está siempre presente, por lo que es necesario realizar acciones para obtenerla, acciones que exigen habilidades normales, basadas en la experiencia. El puesto no implica responsabilidad directa en la gestión de recursos humanos, si bien exige el conocimiento y cumplimiento de las normas de seguridad básicas que le son inherentes. Respecto a la responsabilidad económica, las acciones u omisiones sólo afectan a la misión del puesto, con incidencia leve en la unidad productiva, excepto cuando se refieren al servicio prestado a los clientes o afectan a la imagen de la empresa, en cuyo caso puede ser significativa. Tiene acceso y emplea confidencialmente la información básica existente en su área

Grupo de profesionales coordinadores.—Formación teórica o adquirida en la práctica, hasta un nivel equivalente a FP de grado superior o similar. Realiza por definición los cometidos propios del grupo de profesionales pero con absoluta autonomía, pues con el superior, evalúa el resultado final, sólo se concretan los objetivos generales, pero no los métodos, los cuales son decididos autónomamente, ni hay supervisión durante el proceso a menos que el ocupante lo solicite, sin poder demandar constantemente asistencia jerárquica. Se requiere igualmente un mayor grado de iniciativa y creatividad, pues existen normas e instrucciones pero deben ser interpretadas y totalmente adaptadas para fijar las directrices concretas de la tarea. Para la obtención de la información, precisa conocimientos especializados, obtenidos mediante una formación adecuada. Colabora en la gestión de recursos humanos, realizando acciones encaminadas a orientar el comportamiento de los

compañeros del grupo de profesionales o de iniciación hacia el logro de los objetivos, supervisando las funciones que desarrollan y ejerciendo, en caso de que se le encomienden, funciones encaminadas a la consecución de resultados, implantación y gestión en su área de actividad.

Dentro del grupo de coordinadores, se identifica el siguiente subgrupo: Coordinadores asimilados: Idénticos a los coordinadores previstos en el artículo 8.º, excepto en la labor de coordinación. Consecuentemente no tienen personal a su cargo. Han sido asimilados al grupo de Coordinadores de una sola vez con motivo de la firma del Convenio colectivo de 1997/2000, sin que haya variado la función y tareas que efectivamente venían realizando, que no comportaban gestión ni coordinación de recursos humanos.

Grupo de técnicos.—Titulación a nivel de escuela superior o de grado medio o facultades, complementada con estudios específicos. Realiza con un alto grado de autonomía actividades complejas con objetivos definidos y concretos pudiendo partir de directrices muy amplias sobre uno o más sectores de la empresa. El trabajador habitualmente ha de decidir de una manera autónoma acerca de los procesos, los métodos y la validez del resultado final de su trabajo dentro de los objetivos fijados por la empresa. Todo ello comporta una gran aportación de los conocimientos personales técnicos. En el desempeño de su trabajo necesita identificar la información que requiere y ejecutar las acciones que conduzcan a la aparición de la información, a su obtención y a su procesamiento. La responsabilidad por sus errores y faltas tiene importantes efectos negativos en el funcionamiento de la empresa.

Grupo de mandos.—Formación teórica o adquirida en la práctica equivalente a Titulado de grado superior o doctorado. A las órdenes inmediatas de la dirección y participando en la elaboración de la política de la empresa, dirige, organiza, coordina y se responsabiliza de las actividades en su puesto.

El empleado ha de decidir autónomamente acerca del proceso, los métodos y la validez del resultado final dentro de los objetivos fijados por la empresa, sin precisar en la práctica de asistencia jerárquica. Las instrucciones se enuncian en términos generales, y han de ser interpretadas y adaptadas en gran medida, estando facultado para fijar directrices, por todo lo cual, se exige ineludiblemente una gran aportación personal. El desempeño del puesto requiere identificar qué tipo de información se necesita y además, realizar acciones específicas para provocar su aparición y permitir su obtención. En cuanto a gestión de Recursos Humanos, decide, optando por una línea de actuación, sobre un conjunto de empleados, y es responsabilidad suya la formación de las personas que están bajo su dependencia. Diseña, dicta y/o vela por las normas de seguridad. Económicamente, la responsabilidad por sus errores y faltas afecta directa o indirectamente a toda la organización, y, además de poder implicar importantes consecuencias económicas inmediatas, tiene importantes efectos negativos en el funcionamiento de la empresa. Consecuentemente, tiene acceso y utiliza información privilegiada, de la que pueden derivarse consecuencias muy graves.

La adscripción del personal de mando y su clasificación se efectuará en base a los siguientes subgrupos:

1. El personal de dirección propiamente dicho, no incluido en los subgrupos siguientes, se encuadrará conforme a la definición general del grupo de mandos.

2. Jefes de sección administrativa.—Se entienden por tales aquellos que, en funciones de carácter administrativo, llevan la responsabilidad o dirección de una de las secciones en las que el trabajo puede estar dividido con autoridad directa sobre los empleados a sus órdenes. Se incluyen en este subgrupo los empleados que antes de la entrada en vigor del Convenio colectivo 1997/2000 estuvieran así calificados con arreglo a la antigua Ordenanza de Comercio, y siempre que el contenido de su prestación laboral no se haya visto modificado con motivo de lo dispuesto en el Convenio.

3. Jefes de sección mercantil.—Se entienden por tales aquellos trabajadores que, prestando su trabajo en funciones de carácter mercantil, se encuentran al frente de una sección y con facultades para intervenir en las ventas y disponer lo conveniente para el buen orden del trabajo, debiendo también orientar a sus principales sobre las compras y

surtidos de artículos que deben efectuarse, y a los profesionales sobre la exhibición de las mercancías.

Se incluyen en este subgrupo los empleados que antes de la entrada en vigor del Convenio colectivo 1997/2000 estuvieran así calificados con arreglo a la antigua Ordenanza de Comercio, y siempre que el contenido de su prestación laboral no se haya visto modificado con motivo de lo dispuesto en el Convenio.

Sección 3.^a Observatorio sectorial de empleo, modalidades contractuales y prohibiciones de contratación

Artículo 9. Observatorio de empleo y criterios generales.

Primero.—Las organizaciones firmantes del Convenio colectivo de Grandes y Medianas Empresas de Distribución para los años 2009 a 2012, acuerdan la constitución de un observatorio sectorial de empleo que tendrá como funciones las siguientes:

- a) Elaborar informes sobre las modalidades de contratación empleadas y sobre la calidad del empleo en el sector, así como su incidencia en cuanto a empleo en función del sexo.
- b) Proponer medidas que garanticen mayor calidad y transversalidad en el empleo en el sector.
- c) Analizar y proponer medidas para la mayor estabilidad de los trabajadores a tiempo parcial.
- d) Realizar las gestiones y propiciar las medidas adecuadas a nivel sectorial a fin de facilitar el cumplimiento del compromiso legal de reserva de puestos de trabajo a trabajadores minusválidos

A tal efecto y con tratamiento de confidencialidad el observatorio dispondrá de los siguientes datos a nivel sectorial:

1. Recibirá información semestral de las contrataciones realizadas, sus modalidades y desglosadas por sexo.
2. Recibirá información semestral de los porcentajes de contrataciones temporales e indefinidas, con desglose por sexo.
3. Recibirá información sobre las contrataciones de la modalidad de tiempo parcial tanto indefinido como temporal realizadas, con especificación de sexo.
4. Recibirá información semestral sobre datos de utilización de ETT en el sector.

Segundo.—De acuerdo con lo determinado en el Acuerdo Interconfederal para la Negociación Colectiva se fijan como criterios rectores en materia de contratación y de acuerdo con la regulación legal vigente y con lo previsto en el Convenio colectivo los siguientes:

- a) La promoción de la contratación indefinida, la conversión de contratos temporales en contratos fijos, así como el compromiso de evitar el encadenamiento injustificado de sucesivos contratos temporales, todo ello con el objetivo de reducir la contratación temporal injustificada.
- b) El compromiso de utilizar las modalidades contractuales adecuadas de forma tal que las necesidades permanentes de las empresas se atiendan con contratos indefinidos y las necesidades coyunturales, cuando existan, puedan atenderse con contratos temporales causales, directamente o a través de ETT.
- c) El fomento de contratos a tiempo parcial indefinidos, que pueden ser una alternativa a la contratación temporal.
- d) El uso de los contratos formativos como vía de inserción y calificación de los jóvenes en el sector, garantizando que a su finalización contribuya a la estabilidad del empleo en el sector.

e) Como mecanismo de rejuvenecimiento de las plantillas se apuesta por la utilización de la jubilación parcial con contrato de relevo.

El observatorio quedará constituido de forma paritaria y se reunirá necesariamente con carácter semestral.

Tercero.—En desarrollo de lo previsto en el punto anterior, el observatorio velará por el cumplimiento del compromiso de empleo anexo al presente Convenio.

Cuarto.—La contratación de trabajadores se ajustará a las normas legales generales sobre colocación vigentes en cada momento y a las específicas que figuran en el presente Convenio colectivo, comprometiéndose las empresas a la utilización de los distintos modos de contratación previstos en la Ley, de acuerdo con la finalidad de cada uno de los contratos.

Serán de aplicación a las diferentes modalidades de contratación los siguientes apartados:

1.º Las condiciones pactadas en el presente Convenio colectivo se refieren a la realización de la jornada máxima ordinaria pactada en su artículo 31, por lo que se aplicarán proporcionalmente en función de la jornada efectiva que se realice. Los trabajadores a tiempo parcial que realicen una jornada igual o superior al 80% de la máxima prevista en el Convenio disfrutarán de iguales derechos que los empleados a tiempo completo, salvo los salariales que se abonarán a prorrata de su jornada.

2.º Todos los trabajadores disfrutarán de las mismas licencias o permisos, vacaciones retribuidas, regímenes de libranza semanal, pagas extraordinarias, opción a cursos de formación, mismo régimen de comisiones sobre ventas, etc., siempre que sean compatibles con la naturaleza de su contrato en proporción al tiempo efectivamente trabajado y del carácter divisible o indivisible de las prestaciones que pudieran corresponderles.

3.º Los trabajadores contratados a tiempo completo que deseen novar su contrato de trabajo transformándolo a tiempo parcial podrán hacerlo por acuerdo con la Dirección de la Empresa, en el que se establecerán las nuevas condiciones de trabajo.

No se considerará novación de contrato de trabajo la reducción de jornada por los supuestos legalmente reconocidos en la Ley sobre la Conciliación de la vida laboral y familiar.

4.º Con independencia de la modalidad de contrato, el período de prueba se regirá conforme a lo previsto en el artículo 7 del presente Convenio colectivo. Con el objeto de fomentar la contratación estable, podrá pactarse un período de prueba para las contrataciones indefinidas efectuadas en los grupos profesionales de Iniciación y Profesionales de tres meses cumpliendo con el compromiso de empleo asumido en el presente Convenio.

5.º Para fijar las retribuciones básicas de los trabajadores contratados, excepto en formación, por jornadas inferiores a la pactada en el artículo 31 del presente Convenio, se tomará como base de cálculo el salario base hora correspondiente a su grupo profesional.

6.º Los trabajadores empleados por la misma empresa, o por empresas del mismo grupo que apliquen el presente Convenio, por dos o más contratos temporales de los actualmente en vigor, durante un tiempo de 25 meses dentro de un período de 30 meses, pasarán a ser trabajadores fijos de plantilla. Quedan exceptuados de tales medidas los contratos de interinidad, los de relevo, los formativos y los concertados para el fomento del empleo de minusválidos.

Artículo 10. *Contratos formativos.*

A) Contrato de trabajo en prácticas.—Se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores.

A.1 La suspensión del contrato de trabajo en prácticas por incapacidad temporal interrumpirá el tiempo de duración pactado para las prácticas excepto pacto expreso en contrario o pérdida de bonificaciones por parte del empresario contratante.

A.2 Cuando el contrato en prácticas se concierte con una duración inferior a dos años, las partes podrán prorrogar por períodos de hasta seis meses, la duración del contrato, pero sin superar el período máximo de dos años.

A.3 La retribución básica de los trabajadores contratados en prácticas será la correspondiente a su grupo profesional, todo ello en proporción a la jornada de trabajo efectiva que realicen.

A.4 Los puestos de trabajo encuadrables bajo este tipo de contrato son los correspondientes a los grupos de técnicos y coordinadores. En el grupo de profesionales será posible la contratación en prácticas si los conocimientos requeridos para el puesto son objeto de una específica formación profesional de grado medio o superior o titulación oficialmente reconocida como equivalente.

A.5 El período de duración del contrato en prácticas computará por el doble en orden a la antigüedad exigida para el reconocimiento de nivel, con independencia del grupo profesional al que hubiera estado adscrito el trabajador durante el desarrollo del mismo, sin que sea preciso examen en el caso de que las prácticas correspondieran al mismo o similar puesto de trabajo que desempeñe en la actualidad, ni otra titulación en los términos establecidos en el artículo 17 del presente Convenio.

B) Contrato para la formación.—Se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores.

B.1 La duración de este contrato no podrá ser inferior a seis meses ni superior a tres años, pudiendo prorrogarse por períodos de seis meses hasta alcanzar el tope de tres años, salvo para las funciones de venta y de cajas en las que el tope será de dieciocho y doce meses respectivamente.

B.2 Los tiempos dedicados a formación teórica podrán concentrarse a lo largo de la duración del contrato, siempre que no se haya agotado el tiempo de duración del mismo, estándose a lo dispuesto, en todo caso, en el apartado e) del artículo 11.2. del Estatuto de los Trabajadores.

B.3 Además de las funciones previstas en el apartado B.1, solo será posible el contrato para la formación de profesiones clásicas del sector.

B.4 Por acuerdo con el comité intercentros las empresas podrán:

Contratar bajo esta modalidad hasta el doble de trabajadores de los previstos como máximo reglamentariamente, siempre que se alcance un compromiso previo de transformar en indefinidos, a la finalización del período máximo formativo, al 30% de los contratos formativos que se realicen al amparo de tal acuerdo y al 55% de los contratos formativos que superen los dos años de duración.

Quedar exceptuadas de lo previsto en el punto B.1, si acuerdan con su comité intercentros un plan de formación que contenga para las funciones en cuestión unos módulos formativos complementarios que justifiquen la duración máxima de tres años, si bien en este caso deberán abonar al trabajador una retribución a partir del inicio del tercer año que no podrá ser inferior al salario del grupo de profesionales, en proporción al tiempo efectivo de trabajo. Igualmente deberán comprometerse a transformar en indefinidos al final del período formativo al 40% de los contratos formativos de duración entre 18 y 24 meses y al 80% de los de duración superior a 24 meses, sin que este porcentaje sea acumulativo al del párrafo anterior.

Ampliar el número de contratos formativos por tutor, en función de las características específicas que se den en la empresa.

B.5 El período de formación, computará por el doble en orden a la antigüedad exigida para el reconocimiento de nivel, con independencia del grupo profesional al que hubiera estado adscrito el trabajador, sin que sea preciso examen ni otra titulación en los términos establecidos en el artículo 17 del presente convenio.

Artículo 11.

A. Contrato de trabajo a tiempo parcial.—Se estará a lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores.

A.1 En caso de aumento de plantilla o vacante a cubrir, en similar función, a igualdad de condiciones, los trabajadores contratados a tiempo parcial, tendrán preferencia sobre nuevas contrataciones a tiempo pleno. A tal efecto las empresas publicarán en el tablón de anuncios de cada centro, con quince días de antelación a su ejecución, su intención de contratación indefinida a tiempo completo del centro en cuestión.

A.2 Se especificará en los contratos de trabajo a tiempo parcial el número de horas al día, a la semana, al mes, o al año contratadas, así como su distribución en los términos previstos en el presente Convenio.

En el contrato de trabajo, en las ampliaciones temporales y en el pacto de horas complementarias se fijarán las franjas horarias y los días de la semana y períodos en los que es exigible la prestación de trabajo ordinario y, en su caso, las horas complementarias.

Tal fijación deberá permitir identificar con claridad los momentos en los que el trabajador está dispuesto, por su perfil de trabajador a tiempo parcial, a prestar el trabajo contratado.

La identificación genérica o la que conlleve una disponibilidad plena del trabajador incompatible con el trabajo a tiempo parcial dará lugar a la consecuencia prevista en el apartado a) del número cinco del artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores.

El tiempo mínimo de contratación a tiempo parcial para aquellos trabajadores que presten sus servicios regularmente más de tres días a la semana será de 16 horas de promedio semanales.

A título indicativo la franja establecida en el contrato con carácter general no podrá ser superior a ocho horas, y a 12 horas en los casos de días o temporadas concretos en los que la jornada deberá ser: o partida, o no inferior al 80% de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.

Podrá concertarse por tiempo indefinido o duración determinada en los supuestos en los que legalmente se permita la utilización de esta modalidad de contratación, excepto el contrato para la formación.

El pacto de horas complementarias podrá alcanzar al 40% de las horas ordinarias contratadas y para que sean exigibles para el trabajador deberán solicitarse por la empresa con el preaviso legal y dentro de las franjas horarias marcadas en el contrato o en el pacto específico de realización de horas complementarias.

Tampoco será exigible la realización de horas complementarias cuando no vaya unida al inicio o fin de la jornada ordinaria, y sólo será posible una interrupción (nunca mayor de cuatro horas) si la jornada efectivamente realizada tal día es superior a cuatro horas.

Sólo será exigible la realización de horas complementarias en días en los que no esté planificada jornada ordinaria para un mínimo de cuatro horas continuadas y siempre dentro de la franja contratada.

El trabajador podrá dejar sin efecto el pacto de horas complementarias por los supuestos establecidos en la Ley de Conciliación de la vida familiar y laboral.

Igualmente, y preavisando con quince días de antelación al final de cada año, podrá dejarlo sin efecto por causa de estudios o de prestación de otro trabajo, siempre que acredite que resultan incompatibles.

La prestación de trabajo en horas complementarias por encima del 15% de las horas ordinarias contratadas podrá dar lugar a la consolidación de una parte de las mismas en los términos que a continuación se expresan:

Se producirá el derecho a la consolidación del 30% del número de horas complementarias que, excediendo del 15% de las horas ordinarias contratadas, su realización se repita durante un período de tres años consecutivos.

El período en el que quede sin efecto el pacto de horas complementarias por aplicación de la Ley de Conciliación de la vida familiar y laboral no será tenido en cuenta a estos efectos.

Para que se produzca la consolidación será necesario que el trabajador manifieste su voluntad en tal sentido en relación con la totalidad o con una parte de las horas correspondientes dentro del plazo máximo de los tres meses inmediatamente siguientes al período de tres años de que se trate. A estos efectos el empresario deberá entregar al trabajador que haya hecho valer su derecho a la consolidación de las horas complementarias una certificación relativa al número de horas susceptibles de consolidación.

La distribución de la ampliación de jornada resultante de la consolidación se determinará de acuerdo con las formalidades y preavisos de las horas complementarias, si bien el trabajador tendrá derecho a la retribución correspondiente a las horas complementarias consolidadas aunque no se asignen por el empresario.

En orden a futuras consolidaciones, las horas complementarias ya consolidadas se añadirán a las contratadas de manera que las horas complementarias susceptibles de futura consolidación serán las que excedan de la suma del 15% de la jornada contratada y las ya consolidadas, siempre en el número en que se repitan durante tres años consecutivos.

A.3 La jornada inicialmente contratada podrá ampliarse temporalmente cuando se den los supuestos que justifican la contratación temporal. En la ampliación deberán concretarse los momentos de prestación del trabajo.

A.4 En cuanto al período de prueba, los contratos a tiempo parcial estarán a lo dispuesto en el artículo 7 del presente Convenio colectivo y se determinará su cómputo en relación con la prestación efectiva de trabajo contratado.

B. Contrato de relevo.—Se estará a lo dispuesto en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto-ley 5/2001.

B.1 Las empresas deberán facilitar la jubilación parcial de los trabajadores que lo soliciten, cumpliendo las formalidades que conduzcan a la realización del correspondiente contrato de relevo.

B.2 Para facilitar y agilizar este tipo de contrataciones se asumen convencionalmente las mayores facilidades y posibilidades que permita la legislación en cada momento.

Artículo 12. *Contratos de duración determinada.*

A. Contrato eventual.

A.1 Se estará a lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

A.2 La duración máxima de este contrato será de 12 meses, dentro de un período de 18 meses. En caso de que se concierte por un plazo inferior a 12 meses, podrá ser prorrogado mediante acuerdo de las partes, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicho límite máximo.

B. Contrato por obra o servicio determinado.—A los efectos de lo previsto en el artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, además de los contenidos generales, se identifican como trabajos o tareas con sustantividad propia, dentro de la actividad normal de las empresas del Sector, que pueden cubrirse con contratos para la realización de obras o servicios determinados, las campañas o promociones específicas de productos por cuenta de terceros y las remodelaciones o cambios de implantación sin periodicidad fija.

El encadenamiento de esta modalidad sectorial contractual, en las tareas descritas en el final del párrafo anterior, con la contratación eventual de un mismo trabajador que de lugar a una prestación de servicios superior a dieciocho meses en un período de veinticuatro en la empresa o en empresas del mismo grupo que apliquen el presente Convenio supondrá la contratación como fijo del empleado en cuestión.

C. Contrato de interinidad.—Para sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo en los supuestos previstos en los artículos 37, 38, 40.4, 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores, se podrán celebrar contratos de interinidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 2720/1998.

D. Contrato de sustitución.—La contratación temporal de trabajadores para la sustitución de los que se jubilen obligatoriamente a los 65 o más años, o a los 64 en la modalidad prevista en el Real Decreto 1194/1985, se podrá efectuar al amparo de cualquiera de las modalidades previstas en las letras B y C anteriores.

Sección 4.ª Permutas, violencia de género, personal con discapacidad, trabajadores de distinto grupo

Artículo 13. *Permutas.*

Los trabajadores con destino en localidades distintas pertenecientes a la misma empresa, grupo y función, podrán concertar la permuta de sus respectivos puestos, a reserva de lo que aquélla decida en cada caso teniendo en cuenta las necesidades del servicio, la aptitud de ambos para el nuevo destino y otras circunstancias que sean dignas de apreciar.

Artículo 14. *Trabajadoras víctimas de violencia de género.*

I. La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo en los mismos términos establecidos para la reducción de jornada por guarda legal en el Estatuto de los Trabajadores y en el presente Convenio.

II. La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo.

En tales supuestos, la empresa estará obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado o el cambio de centro de trabajo tendrán una duración inicial de seis meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaba la trabajadora.

Terminado este período, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo. En este último caso, decaerá la mencionada obligación de reserva.

III. El contrato de trabajo podrá suspenderse por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género. El período de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión. En este caso, el juez podrá prorrogar la suspensión por períodos de tres meses, con un máximo de dieciocho meses.

IV. El contrato de trabajo podrá extinguirse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 del ET, por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.

V. A los efectos de lo señalado en el artículo 52.d) del Estatuto de los Trabajadores, no se computarán como faltas de asistencia, las ausencias motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género, acreditada por los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda.

VI. Se entiende por trabajadora víctima de la violencia de género a los efectos previstos en este Convenio la expresamente declarada como tal por aplicación de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre.

Artículo 15. *Trabajos de distinto grupo.*

Para la realización de trabajos de superior o inferior Grupo, se estará a lo dispuesto en el artículo 39.4 del Estatuto de los Trabajadores, entendiéndose sustituido el término «categoría» por Grupo Profesional.

Artículo 16. *Personal con discapacidad.*

Las empresas acoplarán al personal con declaración de incapacidad permanente parcial para la profesión habitual a trabajos adecuados a sus condiciones, respetándoles el salario que tuvieran acreditado antes de pasar a dicha situación.

Sección quinta Promoción profesional, régimen de ascensos

Artículo 17. *Reconocimiento de nivel profesional especial y régimen de ascensos.*

A) Reconocimiento del nivel profesional especial dentro del grupo de profesionales.

1. Criterios.

I. En función de Venta.—Dentro del Grupo de profesionales en funciones de venta en áreas con un 80% o más de venta personalizada se establece un reconocimiento personal del nivel de desarrollo profesional especial para aquellos empleados que, en el ejercicio de sus labores hayan ejercido en el Grupo de profesionales un mínimo de siete años consecutivos, siempre y cuando dominen y conozcan las técnicas de venta, de implantación, organización, etc., ayuden e instruyan a un equipo de vendedores cooperando en sus funciones para el logro de objetivos determinados y consigan, además, alguno de los siguientes logros profesionales:

a) Incrementar anualmente su venta en un porcentaje superior al IPC durante cuatro años consecutivos, siempre que su cifra de venta anual esté un 10% por encima de la media de su área de venta durante cada uno de esos cuatro años. Para este supuesto concreto, para aquellas áreas que engloben a departamentos con cifras de venta muy heterogéneas, los cálculos correspondientes al Complemento de nivel se efectuarán normalizando la venta de los trabajadores, de forma que se pondere la misma en función del peso de la venta del departamento en el total del área.

A este respecto, se entenderá que un área engloba a departamentos muy heterogéneos cuando, tomando la venta media por trabajador de cada departamento durante siete años consecutivos, el resultado del departamento con menor venta sea inferior a un 20% del departamento de mayor venta.

b) Alcanzar una cifra de venta anual situada entre las primeras de su área de venta durante tres años consecutivos o cinco alternos en un período de los siete últimos años según la siguiente tabla.

Primera en áreas de 1 a 5 personas.

Entre las dos primeras en áreas de 6 a 10 personas.

Entre las tres primeras en áreas de 11 a 15 personas.

Entre las cinco primeras en áreas de 16 o más personas.

A los efectos del apartado a y b) se tomará como área de venta aquella en la que el trabajador haya efectuado su venta total más elevada durante el año.

II. En el resto de funciones.—Dentro del Grupo de profesionales del sector, en funciones distintas a las de venta recogida en el punto I anterior, se establece, igualmente, un reconocimiento personal de nivel de desarrollo profesional especial para aquellos empleados en los que coincidan la totalidad de los siguientes logros personales:

1) Haber ejercido en la empresa o Grupo de empresas, y en el Grupo profesional de profesionales un mínimo de siete años consecutivos.

2) Alcanzar un nivel de eficiencia en la ejecución de las tareas encomendadas similar al que se deduce del cumplimiento de todos los criterios exigibles para el acceso al Grupo de coordinadores, en cada función, salvo el referido a la coordinación de personas a su cargo.

3) Estar en posesión de titulación adecuada al trabajo desarrollado, entendiéndose por tal las siguientes:

Titulación en el nivel medio de Formación profesional;

Certificado de profesionalidad del INEM referido a la función que desempeña o acreditación de haber finalizado el itinerario formativo correspondiente, aún cuando no se hubiera expedido el Certificado por falta de regulación normativa;

Certificado expedido por el Organismo de Empleo nacional o de comunidad autónoma competente de haber superado con Aprovechamiento un curso de Formación profesional ocupacional impartido por o dentro de la Empresa o Grupo de empresas en que presta servicios, relacionado con el puesto de trabajo que desempeña y con una duración mínima de 140 horas, o, si su duración en horas fuera inferior, alcance un total de 200 horas sumando otras formaciones de Formación continuada o formación interna adecuada al puesto, en un período no superior a cuatro años consecutivos, en todo caso impartidos por o dentro de la Empresa.

Certificado expedido por la empresa en el cual se acredite, o la realización y superación de un curso de formación interna, con una duración a partir de 100 horas lectivas impartidas en una única acción formativa, siempre que ésta se adecue a la función y puesto desarrollado por el solicitante, o la participación como monitor a partir de 200 horas en varias acciones formativas en cursos específicos de formación interna que se adecuen a la función y puesto desarrollado por el solicitante.

Certificado expedido por la empresa en el cual se acredite haber cursado y superado más de 300 horas de formación interna adecuada al puesto, en un período no superior a cuatro años consecutivos, siempre y cuando exista en la Empresa un itinerario formativo establecido expresamente.

2. Sistemas y mecanismos en materia de reconocimiento de nivel.

A) Aquellos trabajadores en los que concurran la totalidad de los criterios aquí establecidos, solicitarán de la Dirección de la Empresa el reconocimiento del nivel profesional especial, siendo necesario además para su concesión, salvo en la función de venta, y salvo para los que, hayan sido contratados en formación o en prácticas durante dos años en el mismo o similar puesto en la empresa, que el trabajador apruebe un examen o evaluación realizado en el ámbito de la empresa. La Empresa vendrá obligada a realizar el correspondiente examen dentro de los seis meses siguientes a la solicitud, salvo que el trabajador hubiera efectuado otro en los dos años anteriores.

El examen tendrá como finalidad acreditar que el solicitante posee los conocimientos estándares del momento exigibles en el mercado para profesionales de su especialidad a nivel medio de Formación profesional, así como la aplicación concreta en el ámbito de la empresa de esos estándares de mercado en su especialidad.

La evaluación responderá a criterios objetivos y se formalizará en el correspondiente documento que obedecerá a unos estándares de valoración de los conocimientos, eficacia, aptitudes y actitudes del evaluado en la ejecución de su trabajo y en su relación con el entorno de trabajo y clientes.

De los exámenes, evaluaciones, objetivos y su desarrollo se dará cuenta al comité de empresa o delegados de personal en los mismos términos previstos para los ascensos por concurso-oposición.

Para poder acceder al reconocimiento del Complemento de nivel en la función de venta, las solicitudes deberán ser presentadas antes del mes de abril del año en curso y se llevará a cabo por el mismo sistema desarrollado para los ascensos por concurrencia de méritos.

El reconocimiento del nivel en la función de venta en empresas que carezcan de datos para conocer el volumen de venta individual de sus empleados o en los casos en que la venta se produzca en áreas con menos de un 80% de venta personalizada podrá regirse bien por los sistemas previstos en este Convenio para el ascenso del Grupo de profesionales al de profesionales coordinadores bien por el sistema establecido en el presente apartado.

B) Los trabajadores en los que se den las circunstancias descritas en los siguientes apartados accederán al nivel profesional por el sistema de ascenso previsto en el apartado 2.B) con una evaluación de su desempeño positiva que, de no ser realizada directamente por la Empresa, deberá ser efectuada a instancias del trabajador en el término de seis meses desde el momento en que este lo solicite. La no realización de la evaluación se equipará a su resultado positivo. En ambos supuestos el Complemento de nivel podrá compensarse con cualquier complemento que viniera percibiendo el mismo sobre el Salario Base de Convenio, excluyendo la antigüedad.

Profesionales de oficios o profesiones históricas y clásicas del sector de percederos y de mantenimiento, que tengan una experiencia contrastada en alguno de los citados oficios, acreditada con su ejecución ininterrumpida en la Empresa o Grupo de empresas durante un mínimo de siete años consecutivos en el mismo oficio o profesión dentro del Grupo de profesionales, que se encuentren desarrollando sus funciones en dichos puestos y que, durante esta experiencia profesional, participen habitualmente como monitores o formadores de empleados, en su oficio clásico.

A partir de 1 de enero de 2012, trabajadores del sector no adscritos a la función de venta personalizada que tengan una experiencia en el desempeño de sus funciones acreditada por su ejecución ininterrumpida en la Empresa o Grupo de empresas durante un mínimo de 10 años consecutivos dentro del Grupo de profesionales y que, durante esta experiencia profesional, participen habitualmente como monitores o formadores de otros empleados, en su función.

3. Cuantía del complemento de nivel.—Este nivel de desarrollo profesional personal lleva aparejado un complemento del 3% del salario base del Grupo de profesionales vigente en cada momento.

Este complemento personal de nivel sólo será absorbible con el salario de un Grupo superior, en el caso de que se produjera el ascenso de Grupo.

4. Sistema alternativo del complemento de nivel.—No será de aplicación lo previsto en el presente apartado A) en aquellas empresas que tengan establecido con carácter general un sistema de promoción y desarrollo profesional, basado en competencias y/o valoración del desempeño profesional que comporte una mejora económica sobre el salario base de profesionales establecido en el Convenio.

B) Ascensos.

1. Sistemas.—Independientemente de la facultad de contratación de nuevos trabajadores, que habrá de sujetarse a lo dispuesto sobre modos de contratación en el presente Convenio colectivo, Estatuto de los Trabajadores y normas concordantes, los ascensos se producirán mediante alguno de los siguientes sistemas:

1.º Mediante libre designación de la Empresa.—Se regirán por el presente sistema todos los puestos de trabajo incluidos en el Grupo de mandos y en el de técnicos, si bien en este último Grupo las Empresas deberán tener en cuenta aquellas actividades cuyo desarrollo profesional pueda completarse con los conocimientos y titulación académicos exigidos para la pertenencia a este grupo, a fin de propiciar la promoción profesional interna.

2.º Por concurso-oposición, o evaluación continuada.—Se regirán por los presentes sistemas los ascensos del Grupo de profesionales al de profesionales coordinadores.

2.ºA) Concurso oposición: Las empresas que cubran alguno de los puestos a que se refiere el párrafo anterior mediante el sistema de pruebas, proveerán la convocatoria de un concurso-oposición al que podrán concurrir los trabajadores.

El comité de empresa o delegados de personal, en su caso, tendrán derecho a recibir información previa sobre la normativa de valoración que establezcan las empresas en los concursos-oposición.

Esta normativa será establecida con carácter general por cada una de las empresas y deberá contener un sistema de cómputo de méritos de carácter objetivo, tomando como referencia, entre otras, las siguientes circunstancias: antigüedad en la empresa, titulación adecuada y valoración de la misma, conocimiento del puesto de trabajo, historial profesional y valoración de los mandos, desempeño temporal de funciones del Grupo en cuestión, capacidad de coordinación, asistencia y aprovechamiento de cursos de formación, pruebas a efectuar y su valoración.

2.ºB) Por evaluación continuada del desarrollo profesional: Se entiende por evaluación continuada, la valoración de los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos por el trabajador en el desempeño de las tareas encomendadas durante la vigencia de su relación laboral. Dicha valoración se sustentará en criterios de carácter objetivo, tales como, la antigüedad en la empresa, la asistencia y aprovechamiento de los cursos de formación, los logros profesionales adquiridos a través de la experiencia, la calidad y cantidad del trabajo desarrollado, las dotes para trabajar en equipo, su capacidad para coordinar personas y tareas, etc.

Con carácter semestral las empresas comunicarán al comité de empresa o delegados de personal, en su caso, los ascensos así efectuados, dando cuenta de los criterios utilizados para la adjudicación.

3.º Por concurrencia de méritos: Se rigen por este sistema los ascensos del Grupo de profesionales al de profesionales coordinadores en función de venta sin coordinación.

La Dirección de las Empresas que apliquen este sistema, en el primer trimestre de cada año, procederán a verificar la concurrencia de los datos objetivos y criterios que justifican la pertenencia de los trabajadores al Grupo de coordinación, dando traslado de la misma a la representación legal de los trabajadores.

El reconocimiento del grupo tendrá efectos desde el día primero del segundo trimestre del año natural.

4.º Por el ejercicio de la práctica: Se registrarán por el presente sistema los ascensos del Grupo de iniciación al de profesionales.

2. Criterios.—Los ascensos profesionales tendrán lugar conforme a los siguientes criterios:

2.ºa) Ascenso del grupo de iniciación al grupo de profesionales.—El ascenso al Grupo de profesionales tendrá lugar por el mero transcurso del tiempo, considerándose a estos efectos plazos de años y meses completos, contados de fecha a fecha desde el inicio de la relación laboral en el Grupo de iniciación con la empresa o Grupo de empresas que apliquen el presente Convenio.

Se consolidará el ascenso al Grupo de profesionales cuando, transcurridos doce meses desde la fecha de inicio de la relación laboral, en dicho período se hayan realizado un mínimo de 450 horas de promedio anual de trabajo efectivo. También se producirá el ascenso cuando, transcurridos dos o más años completos, el promedio de horas trabajadas en ellos alcance a 320 horas de trabajo efectivo.

Se entiende que la experiencia debe ser desarrollada necesariamente de manera continuada, entendiéndose por tal, a estos efectos, la que se efectúa sin interrupciones superiores a un año, dado que la interrupción de la prestación laboral, con baja en la empresa por más de un año, aleja al empleado de las constantes innovaciones en las técnicas y sistemas de organización específicos de cada una de las empresas cuyo conocimiento resulta determinante de la pertenencia al Grupo de profesionales, por lo que

en estos casos, la nueva relación laboral que se produzca transcurrido un año de desvinculación iniciará de nuevo el cómputo para el ascenso de Grupo profesional.

En base a las características de este Grupo de iniciación, sólo es posible su utilización para el acceso al Grupo de profesionales.

2.ºb) Ascensos del grupo de profesionales al de coordinadores.—Dado que los trabajadores del Grupo de coordinadores realizan con carácter ordinario todas las tareas contempladas en el Grupo de profesionales, además de las más cualificadas y especializadas, su diferencia fundamental con éstos estriba en tener personal asignado y coordinarlo, así como en el grado de dominio y desempeño de la función; en la mayor responsabilidad asignada; y en el grado de autonomía de la función. En consecuencia, sólo accederán al Grupo de coordinadores aquellos trabajadores del Grupo de profesionales que de modo habitual y preferentemente sobre otras funciones, realicen aquellas que reúnan todos los requisitos diferenciadores expuestos y exigidos para la pertenencia al Grupo superior.

En concreto, el ascenso se producirá cuando en el trabajador en cuestión coincidan, en las distintas funciones que a continuación se detallan, todos los requisitos previstos en cada una de ellas.

Funciones de venta:

Coordina y forma a las personas a él asignadas.

Conoce y domina el producto y la gama o surtido del mismo, de modo que debido a dicho dominio puede participar en la elaboración y evolución del surtido.

Toma iniciativas en cuanto a la implantación de los productos que él controla.

Conoce y domina los márgenes unitarios del artículo, en beneficio y rentabilidad de la sección.

Propone y aporta ideas y soluciones de mejora de venta, surtido, calidad e innovación, etcétera.

A efectos de ascensos se puede sustituir el cumplimiento del requisito de coordinación en aquellos casos en los que el trabajador haya obtenido, en el ejercicio de sus labores, la totalidad de los siguientes logros profesionales:

1.º Dominar en general todas las facetas de la venta, conociendo las técnicas de venta, de implantación, organización, etc., teniendo reconocido un mínimo de cinco años en el nivel Profesional especial dentro del Grupo de profesionales

2.º Ayudar y enseñar a los compañeros con menor experiencia en su área de trabajo, cooperando en sus funciones para el logro de objetivos determinados.

3.º Incrementar anualmente su propia cifra de venta anual en el IPC más cinco puntos durante los últimos cuatro años consecutivos.

4.º Obtener un volumen de venta anual situado entre los dos primeros profesionales de su área durante cuatro años consecutivos.

Funciones de elaboración, manipulación y despacho de productos:

Coordina las personas a él asignadas y prepara y distribuye el trabajo de las mismas.

Conoce, respeta y domina las normas higiénico-sanitarias del producto: cadena de frío, temperatura, fecha de caducidad, fermentación, etc.

Bajo su iniciativa lleva a cabo acciones preventivas para preservar la higiene y calidad de los productos. Propone y aporta soluciones.

Aplica de modo autónomo las normas de presentación de un producto, tanto en venta en autoservicio como en mostrador tradicional: etiquetado, precio, claridad, calidad, corte regular, porciones, etc.

La ejecución de su trabajo se sale de los estándares habituales.

Domina total y regularmente las técnicas de producción, con un alto nivel de manipulación, elaboración y transformación de la materia prima en producto final para la venta.

Incorpora valor añadido al producto con incidencia en rentabilidad.

Funciones de gestión y administración:

Coordina a las personas a él asignadas, controlando y supervisando el trabajo de las mismas.

Domina y aplica, autónomamente, los procedimientos contables y administrativos internos.

Respeto el circuito administrativo completo, control de pedidos, gestión de proveedores, circuitos de mercancías, fórmula y circuitos de venta y pagos, etc....

Domina las herramientas informáticas puestas a su disposición.

Funciones de mantenimiento:

Coordina, supervisa, controla y forma a las personas a él asignadas.

Utiliza autónoma y sistemáticamente los medios necesarios para efectuar una reparación rápida y fiable.

Elabora el planning de mantenimiento preventivo.

Tiene control absoluto y aplica las normas de seguridad.

Perfecto conocimiento de instalaciones y redes, garantizando una predicción de averías.

Tiene perfecto dominio del material y de las instalaciones, controlando procedimientos internos y gestión de necesidades de repuestos para reparaciones.

C) Mecanismos de ascenso.

1) El paso de un Grupo profesional inferior a otro superior, quedará condicionado a la existencia de puesto a cubrir en el Grupo superior, excepto en el caso del reconocimiento del ascenso al Grupo de coordinadores para el personal en función de venta sin coordinación que no supondrá, en ningún caso, la obligación de facilitar al trabajador afectado un puesto de trabajo que conlleve coordinación de personas.

2) El ascenso a un Grupo profesional superior por concurso oposición no se consolidará automáticamente, sino que se habrá de respetar un período de adaptación de cuatro meses.

No superado por el trabajador el referido período de adaptación, la empresa o el propio trabajador podrá decidir el retorno al Grupo profesional de origen, no consolidando la retribución del Grupo superior en el segundo caso, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente.

D) Disposiciones comunes:

1) Las empresas facilitarán a los comités de empresa o delegados de personal, con carácter anual, el número de puestos cubiertos en los diferentes Grupos en sus centros y los reconocimientos de nivel.

2) A los efectos previstos en el presente artículo, se entiende por:

Área de venta.—Agrupación de departamentos realizados por la Dirección de cada centro de ventas en base a proximidad y/o similitud de mercancías.

Cifra de ventas promedio por área.—Es la cifra de ventas de todos los vendedores adscritos establemente a un área de ventas, realizada por los mismos dentro o fuera de ella en el año natural con jornada efectiva superior al 75% de la jornada máxima legal, dividida por el número de aquéllos.

Período de referencia.—Los períodos de referencia, a los efectos del cálculo de ventas, se entenderán siempre por meses y años naturales.

Adscripción estable a un área de ventas: Se entiende por tal aquella en la que el vendedor ha estado asignado dentro del año natural un mínimo de tres meses naturales.

3) Cuando el vendedor realizara funciones de venta con carácter estable en distintas áreas a lo largo del año, se tendrá en cuenta el mejor de sus resultados en relación con un

área, en orden al cumplimiento de los requisitos de ascenso o para el reconocimiento del nivel.

A tal efecto, se elevará la cifra de ventas de los meses naturales prestados en un área en cómputo anual.

4) Será competencia de los Juzgados de lo Social las reclamaciones en materia de ascensos.

5) Cuando el vendedor viera suspendido su contrato de trabajo por cualquier causa, de manera que su prestación efectiva de trabajo fuera inferior al 75% de la jornada contratada, no se tendrá en cuenta tal año a los efectos de años consecutivos para la obtención de la cifra de ventas, en orden al reconocimiento del nivel o el ascenso al Grupo de coordinadores.

6) Para los trabajadores con jornada inferior al 75% de la jornada máxima, y en orden al reconocimiento del nivel o al ascenso al Grupo de coordinadores, se tendrá en cuenta la asignación de los mismos al momento específico de gran afluencia de clientes, y el que realizan, en menor medida, labores de preparación o surtido efectuadas habitualmente por trabajadores a tiempo completo, que ocupan parte de su tiempo en la ejecución de dichas labores complementarias de preparación o surtido.

Para poder comparar en términos homogéneos los ratios exigidos a nivel de cada área de trabajo, la cifra de venta obtenida por este personal en su jornada efectiva de trabajo, se transformará a la equivalente a jornada completa, deduciendo de la cantidad resultante un 30% para suplir las diferencias contenidas en el párrafo anterior.

En lo que se refiere a los representantes de los trabajadores se estará a lo dispuesto en el artículo 71 del Convenio.

Los períodos de excedencia con reserva de puesto o de maternidad no se considerarán interrupción de la actividad en aquellos supuestos en los que, en esta normativa de ascensos y promociones, se requieren cifras de venta continuadas.

Sección 6.ª

Artículo 18. *Traslados.*

Se entiende por traslado el cambio definitivo del lugar en la prestación de un servicio que lleve consigo un cambio de domicilio.

Los traslados de personal que impliquen cambio de domicilio familiar para el afectado podrán efectuarse:

1. Por solicitud del interesado, formulada por escrito.
2. Por acuerdo entre la Empresa y el trabajador.
3. Por decisión de la Dirección de la Empresa en el caso de necesidades del servicio.

1. Cuando el traslado se efectúe a solicitud del interesado, previa aceptación de la Dirección de la Empresa, éste carecerá de derecho a indemnización por los gastos que origine el cambio.

2. Cuando el traslado se realice por mutuo acuerdo entre la Dirección de la Empresa y el trabajador se estará a las condiciones pactadas por escrito entre ambas partes.

3. En el resto de los traslados se estará a lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

Realizado el traslado, el trabajador tendrá garantizados todos los derechos que tuviese adquiridos, así como cualesquiera otros que en el futuro puedan establecerse.

En concepto de compensación de gastos el trabajador percibirá, previa justificación, el importe de los siguientes gastos: los de locomoción del interesado y familiares que con él convivan o de él dependan y los de transportes de mobiliario, ropa, enseres, etc.

Artículo 19. *Cese voluntario.*

El trabajador con contrato superior a un año que se proponga cesar voluntariamente en la empresa, habrá de comunicarlo a la Dirección de la misma, con una antelación de 15 días a la fecha en que haya de dejar de prestar sus servicios. Dicha comunicación deberá realizarse por escrito y con acuse de recibo.

El incumplimiento por parte del trabajador de este preaviso, dará derecho a la Dirección de la Empresa a descontar de la liquidación el importe del salario de un día por cada uno de retraso en el preaviso fijado.

Igualmente el incumplimiento por parte del empresario de preavisar con la misma antelación, obligará a éste al abono en la liquidación del importe del salario de un día por cada uno de retraso en el preaviso, siempre que el contrato de trabajo sea superior a un año.

CAPÍTULO IV

Salario

Sección 1.ª Estructura salarial

Artículo 20.

Las retribuciones de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, estarán distribuidas en su caso entre el salario base de Grupo y los complementos del mismo.

Artículo 21. *Salario base de grupo.*

Se entiende por salario base de grupo el correspondiente al trabajador en función de su pertenencia a uno de los Grupos profesionales descritos en el presente Convenio colectivo.

El salario base remunera la jornada anual de trabajo efectivo pactada en este Convenio colectivo y los períodos de descanso legalmente establecidos.

Aquellos trabajadores que perciban en concepto de salario por unidad de tiempo cantidades superiores a las reconocidas como básicas en los párrafos anteriores, la diferencia en más, tendrá el carácter de complemento personal, aunque figuren conjuntamente con el salario base y se mantengan estas cantidades, a título exclusivamente personal, como base de cálculo de los distintos complementos, salvo lo previsto en el artículo 23.

Artículo 22. *Complementos salariales.*

Son complementos salariales las cantidades que, en su caso, deban adicionarse al salario base de Grupo por cualquier concepto distinto al de la jornada anual del trabajador y su adscripción a un Grupo Profesional.

Los complementos salariales se ajustarán, principalmente, a alguna de las siguientes modalidades:

A) Personales.—En la medida en que deriven de las condiciones personales del trabajador.

B) De puesto de trabajo.—Integrados por las cantidades que deba percibir el trabajador por razón de las características del puesto de trabajo o de la forma de realizar su actividad.

C) Por calidad o cantidad de trabajo.—Consistente en las cantidades que percibe el trabajador por razón de una mejor calidad o mayor cantidad de trabajo, o bien en base a la situación y resultados de la Empresa o un área de la misma.

Artículo 23. *Complemento personal de antigüedad.*

Se mantienen los importes de antigüedad de los cuatrienios ya perfeccionados, los nuevos cuatrienios que se perfeccionen o reconozcan, se abonarán al trabajador en la cuantía que corresponda al número de cuatrienio que cumple, conforme a las cantidades previstas en la siguiente tabla:

	Año — Euros	Hora — Euros
Primer cuatrienio	255,79	0,14451
Segundo cuatrienio.	225,98	0,12767
Tercer cuatrienio.	201,94	0,11409
Cuarto cuatrienio y sucesivos.	192,32	0,10866

Las cifras arriba señaladas son de aplicación para todos los Grupos profesionales. El importe de cada cuatrienio comenzará a abonarse desde el día primero del mes siguiente al de su cumplimiento. Los valores de los cuatrienios previstos en la tabla anterior, permanecerán invariables en la cuantía durante la vigencia del Convenio colectivo. El trabajador que cese definitivamente en la empresa y posteriormente ingrese de nuevo en la misma, sólo tendrá derecho a que se compute la antigüedad a partir de la fecha de este nuevo ingreso, perdiendo todos los derechos de antigüedad anteriormente obtenidos.

Artículo 24. *Complementos de puesto de trabajo.*

Son los complementos que percibe el trabajador fundamentalmente en razón de las características del puesto de trabajo en el que desarrolla efectivamente su servicio. Estos complementos son de índole funcional y su percepción depende, principalmente, de la efectiva prestación de trabajo en el puesto asignado, por lo que no tendrán carácter consolidable. Se considerarán complemento de puesto de trabajo, aquellas cantidades que retribuyan, entre otras, la peligrosidad o toxicidad del puesto de trabajo. En materia de nocturnidad se estará a lo dispuesto en el artículo 36 del Estatuto de los Trabajadores. La retribución del plus de nocturnidad se realizará aplicando el 20 por 100 sobre el valor/hora del artículo 27 del presente Convenio colectivo.

Artículo 25. *Complemento de calidad.*

Se entiende por complemento de calidad de trabajo, aquel que el trabajador percibe por razón de una mejor calidad en el trabajo en forma de comisiones, primas, incentivos, etc. La implantación o modificación de los sistemas de complementos de calidad será sometida a la consideración de los representantes legales de los trabajadores, siguiéndose en su caso, los trámites previstos en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores. También se incluyen como incentivos, no sujetos a lo dispuesto en el párrafo anterior, aquellos complementos salariales percibidos en función de la calidad del trabajo realizado, o a la situación y resultados de la Empresa o de un área de la misma. Los complementos de calidad no tendrán carácter consolidable, salvo pacto en contrario.

Artículo 26. *Complementos de vencimiento periódico superior al mes.*

Las retribuciones básicas establecidas en el presente Convenio, se entienden distribuidas en 16 pagas, por lo que las cuatro pagas extraordinarias se percibirán conforme a la costumbre o pacto establecido en cada empresa. Mediante acuerdo, el importe total o parcial de las pagas extraordinarias, podrá prorratearse entre doce mensualidades, o en el salario/hora global, de conformidad con lo previsto en el artículo 30. El prorrateo de las pagas se efectuará, en su caso, incorporando

a la retribución mensual (u horaria) la parte proporcional correspondiente al mes en cuestión de la paga o pagas prorrateadas. La parte de paga o pagas ya devengadas hasta el momento del prorrateo, se liquidará y abonará en la fecha en que estuviera previsto su pago, conforme al anterior sistema.

Sección 2.^a Cuantías salariales

Artículo 27. Salario base en 2009.

El salario base en cómputo anual y por hora a partir de la entrada en vigor del convenio, será el siguiente:

Grupo	Salario anual – Euros	Hora – Euros
Iniciación	13.368,35	7,55274
Profesional	13.769,41	7,77933
Coordinador	15.008,65	8,47946
Técnicos	16.359,43	9,24262

Formación:

Años	Salario anual – Euros	Hora – Euros
Formación de primer año	11.015,52	6,22346
Formación de segundo año	12.392,46	7,00139
Formación de tercer año	13.769,41	7,77933

El salario base anual aquí establecido se refiere a la ejecución de la jornada de trabajo pactada en el artículo 31 del presente Convenio colectivo. Siendo de aplicación, tanto a los trabajadores que actualmente prestan servicio, como a los trabajadores que ingresen o reingresen en la Empresa.

El salario base/hora, incluye el importe de pagas extraordinarias y vacaciones.

Artículo 28. Salario en formación.

El salario del trabajador en formación será del 80, 90 y 100 por 100, del salario correspondiente al Grupo de profesionales, durante el primero, segundo y tercer años, respectivamente, tal y como figura en la tabla del artículo precedente.

Artículo 29. Incrementos salariales para 2010, 2011 y 2012.

Las tablas salariales previstas en el artículo 27 del Convenio colectivo, tendrán un incremento en enero de cada uno de los años 2010, 2011, y 2012 igual a la media aritmética del IPC previsto por el Gobierno para el año que se trate, con motivo de la presentación anual de los Presupuestos Generales del Estado, y del IPC real del año anterior. En el caso que no hubiera previsión gubernamental de IPC se sustituirá por la última previsión de IPC armonizado del conjunto de la comunidad europea que se publique por el Eurostat en enero del año que se trate.

La Comisión mixta fijará en el mes de enero las correspondientes tablas salariales, teniendo en cuenta el compromiso por la defensa del empleo y el mantenimiento de la demanda interna que figuran en el pacto por el empleo en el entorno de crisis que se incorpora al final del presente Convenio.

Artículo 30.

La determinación del salario / hora global, en el que se incluye el pago de vacaciones para los trabajadores que lo tengan pactado o puedan pactarlo como fórmula normal de pago, se efectuará dividiéndose la retribución anual del Convenio o la superior pactada, por el número de horas anuales previsto en el artículo 31.

Del resultado podrán detraerse 31/365 como provisión necesaria si se retribuye, en su momento, el período de vacaciones.

CAPÍTULO V

Tiempo de trabajo

Sección 1.ª Jornada laboral ordinaria y su distribución

Artículo 31. *Jornada máxima.*

La jornada máxima laboral anual será de 1.770 horas de trabajo efectivo, distribuyéndose la misma conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 32. *Distribución de la jornada.*

1. Durante el primer trimestre del año natural, las empresas facilitarán a los representantes legales de los trabajadores los cuadros horarios laborales generales y, en caso de cambio sobre el año anterior, la adscripción de los trabajadores a los cuadros horarios, a fin de que, con periodicidad anual, los trabajadores conozcan el momento en que deben prestar el trabajo. La distribución de la jornada podrá tener en cuenta la mayor intensidad en la actividad comercial en determinados días de la semana y momentos del año. En las contrataciones que se realicen a lo largo del año, deberá constar el horario en el que el trabajador prestará sus servicios. En aquellas Comunidades Autónomas donde el calendario de festivos de apertura comercial autorizada se retrase más allá de la primera quincena del mes de marzo, las empresas cumplirán el presente compromiso en el plazo de quince días desde el siguiente a la publicación del calendario en el periódico oficial.

2. Si la empresa, en la planificación anual, introduce cambios en los cuadros horarios, las modificaciones en los turnos horarios en el calendario anual no podrán suponer variaciones en la jornada diaria ordinaria superiores a una hora sobre la que regularmente venga efectuando cada trabajador con respecto a la del año anterior y sin que esta facultad pueda ser utilizada para transformar una jornada de mañana en una de tarde o viceversa, o de continuada a partida.

Cualquier variación que exceda de lo previsto en el párrafo anterior deberá sujetarse a lo dispuesto en la normativa laboral general vigente en cada momento.

3. La distribución y ejecución de la jornada anual, salvo pacto en contrario o lo previsto en el final del párrafo del punto 1 anterior, tendrá lugar entre el 1 de marzo y el último día de febrero del año siguiente.

4. La verificación y control de la ejecución de la jornada se efectuará, con carácter individual y anualmente.

5. Los tiempos de exceso que se produzcan sobre el cuadro horario del apartado 1 anterior son de prestación voluntaria, salvo causa legal, y, en consecuencia, tienen una de las notas características de las horas extraordinarias, la voluntariedad, pero sin que puedan calificarse como tales si se compensan debidamente con descanso conforme a lo previsto en el artículo 34 del presente Convenio colectivo .

Afin de facilitar la actualización de tales descansos compensatorios, e independientemente de la verificación y liquidación anual, con carácter cuatrimestral, las empresas procederán a la liquidación de los tiempos de exceso que se hayan podido producir sobre el horario del artículo 32.1 mediante su compensación con igual tiempo de descanso, salvo acuerdo para su acumulación y disfrute en días completos.

6. Los excesos en el tiempo de prestación efectiva de trabajo sobre la jornada planificada, se compensarán mediante descanso en el importe de una hora de descanso por cada hora que exceda la jornada efectiva de la jornada planificada, a fijar de mutuo acuerdo entre el trabajador afectado y la Dirección de la Empresa, dentro de los tres meses desde la finalización del cómputo, procurando ambas partes que no coincidan tales descansos con los períodos punta de producción. Las empresas entregarán al comité de centro la relación nominal de las horas de exceso.

7. Cuando por cualquier causa superara la jornada máxima en cómputo anual, la suma de las horas trabajadas efectivamente y aquéllas en las que la obligación de trabajar estuvo legalmente suspendida, manteniendo el derecho a retribución de la Empresa, bien a su cargo, o en pago delegado, las horas de exceso que resultaren, transcurrido el período antes referido, se compensarán al trabajador en proporción al tiempo efectivamente trabajado, como horas ordinarias o en tiempo libre equivalente.

8. Los trabajadores encuadrados en el Grupo de mandos podrán flexibilizar su horario de forma que, respetando el máximo establecido en el artículo anterior, puedan modificar sus tiempos de trabajo y descanso atendiendo a los ciclos y necesidades específicos del puesto o coordinándolos con otros trabajadores de su misma responsabilidad en el área o división, siempre que quede garantizada una correcta atención a los objetivos del puesto.

9. La interrupción en jornadas partidas, salvo pacto entre las partes, será al menos de dos horas, y, en todo caso como máximo de cuatro horas.

El descanso durante las jornadas continuadas no podrá ser inferior a quince minutos ni superior a una hora.

10. Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio ininterrumpido.

De conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 1561/1995 el descanso del medio día semanal podrá acumularse en períodos de hasta cuatro semanas o separarse del día completo para su disfrute en otro día de la semana, y el día completo de descanso semanal podrá acumularse dentro de un ciclo no superior a catorce días.

En todo caso, a lo mas tardar, la planificación anual de jornada del año 2010, se efectuará de manera que el descanso semanal no se solape con el descanso entre jornadas, computándose ambos de conformidad con la doctrina establecida por el Tribunal Supremo que, calculado sobre la base de un descanso entre jornadas de doce horas, resulta de la siguiente manera en los casos que se indican:

Si se trata de un día completo, o de dos medios días acumulados, entre el final de la jornada y el principio de la siguiente deberá mediar un mínimo de 36 horas.

Si se trata de un día y medio, entre el final de la jornada y el principio de la siguiente deberá mediar un mínimo de 48 horas.

Si se trata de un día completo y dos medios días acumulados, entre el final de la jornada y el principio de la siguiente deberá mediar un mínimo de 60 horas.

A título orientativo se recogen los siguientes sistemas de disfrute del descanso semanal que podrían utilizarse bien en exclusiva o entremezclados entre sí, o con cualquier otro que cumpla lo previsto en los párrafos anteriores para trabajadores que prestan habitualmente su trabajo durante seis días a la semana:

En el régimen de trabajo a turnos de mañana, tarde, o de mañana y tarde el medio día de descanso podrá separarse para acumularse cada dos, tres o cuatro semanas, unirse o separarse del día completo para su disfrute en otro día de la semana o en otro momento dentro de un ciclo no superior a las cuatro semanas. En este caso el sistema deberá garantizar, además del descanso de un día completo a la semana, el descanso de otro día completo por acumulación de medios días en períodos de cuatro semanas, y el respeto, en el establecimiento de los cuadros horarios, del descanso entre jornadas de conformidad con la legislación vigente al respecto.

Aquellas empresas que tengan establecido un sistema distinto de disfrute del descanso semanal en el que se haya tenido en cuenta tanto el descanso semanal como el respeto al descanso entre jornadas de conformidad con la interpretación dada por pronunciamiento judicial, lo podrán mantener en sus propios términos.

La distribución de la jornada y el descanso se efectuará garantizando a cada trabajador en el calendario anual el disfrute, al menos, de 5 fines de semana que comprendan el sábado y el domingo, sin que computen como tales los correspondientes a vacaciones.

Los trabajadores con cinco días de trabajo de promedio a la semana que lo tuvieran mantendrán su sistema de disfrute del descanso semanal, bien en un día fijo a la semana o bien en turnos rotativos.

11. La jornada correspondiente a los trabajadores a tiempo parcial que no exceda de 4 horas, se realizará de forma continuada.

Por acuerdo con la representación de los trabajadores en el ámbito de la empresa podrá excepcionarse a los trabajadores a tiempo parcial que presten su servicio en las líneas de caja de la adscripción a los cuadros horarios anuales a que se refiere el punto 1. de este artículo, si bien en todo caso deberán conocer los horarios mensuales al menos con diez días naturales de antelación al inicio del mes. El presente sistema no afectará a aquellos trabajadores que ya tuvieran establecido un turno fijo regular de trabajo en la parte ya fijada.

12. La jornada laboral en los centros comerciales se entiende con carácter general de lunes a domingo inclusive.

Cuando la empresa organice el trabajo en domingos o festivos la distribución de la jornada prevista en el número 1 de este artículo, deberá realizarse a lo largo de toda la semana mediante un sistema de turnos de trabajo y descansos, conforme a las siguientes reglas:

Se excluyen del sistema y, en consecuencia, de los importes que lo retribuyen, aquellos trabajadores que no trabajan más de tres días de la semana de manera regular o en promedio anual, siendo uno de ellos los domingos o festivos, toda vez que en su contratación resulta condición básica la prestación de trabajo en domingos y festivos.

El sistema de turnos garantizará que el trabajador, cada ocho semanas, sólo trabaje un máximo de seis domingos. En tal caso a uno de los domingos de descanso se le acumulará como mínimo el sábado anterior y al otro el lunes posterior.

Cada trabajador sujeto a este sistema tendrá derecho a no trabajar más del 70% de los domingos o festivos de apertura comercial autorizada anualmente, salvo que el número resultante sea inferior a seis al año. Si resultare fracción en el porcentaje se redondearán los decimales al alza al entero.

13. El sistema de turnos previsto en el apartado 12 anterior tendrá una retribución funcional anual de 186 euros. El pago se efectuará, salvo pacto en contrario, prorrateado en doce mensualidades iguales.

En el caso de que aumentara el número de domingos o festivos efectivamente trabajados por trabajador por encima de seis anuales, los trabajadores afectos a este sistema percibirán 36 euros adicionales por domingo o festivo trabajado que exceda de seis anuales, y 40 euros por cada domingo que exceda de trece anuales.

Los trabajadores sin jornada planificada desde principio de año, conforme a lo previsto en el punto 3 anterior, y que trabajen regularmente más de tres días de promedio a la semana con el sistema aquí previsto, percibirán 31 euros por cada uno de los seis primeros domingos del año trabajados. Si trabajaran en el año calendario por encima de seis en la misma empresa, percibirán las cifras previstas en el párrafo anterior por domingo o festivo efectivamente trabajado que exceda de seis anuales.

Las cantidades remuneran la modalidad de prestación de trabajo por tiempo igual o superior a seis horas. Las jornadas inferiores las percibirán en su parte proporcional a seis horas.

El señalamiento de los domingos / festivos a trabajar por cada trabajador se efectuará con el calendario anual.

En los casos en los que, por no estar previsto, conforme al número 1. anterior, desde principio de año la apertura del domingo / festivo por falta de conocimiento de su posibilidad, no fuera posible su programación con tal antelación, se comunicará al trabajador con la mayor antelación posible y se acumulará en este caso de manera necesaria el descanso

compensatorio a vacaciones o descanso semanal dentro de las tres siguientes semanas siempre a elección del trabajador.

El régimen aquí establecido será de aplicación a los centros con actividad comercial, con excepción de aquellos trabajadores cuya prestación en día festivo sea independiente de la actividad comercial o se realice con carácter especial en régimen de guardias. En estos casos y en el resto de centros se mantendrán los regímenes existentes.

Aquellos trabajadores contratados con anterioridad al año 2001 que no tuvieran prevista en contrato o pacto posterior la obligación de trabajo en domingo mantendrán tal derecho como condición personal mas beneficiosa.

Artículo 33. *Ventas especiales y balances.*

En los días de preparación de ventas especiales de enero y julio y de los dos Balances o Inventarios, las empresas podrán variar el horario de trabajo y prolongar la jornada.

La facultad prevista en el párrafo anterior podrá ser utilizada por las empresas que tuvieran otro sistema diferente, con el máximo de dos días al año, dentro del año natural.

Este límite no afectará a los inventarios de aquellos departamentos que, por las características de sus productos, los efectúen con mayor periodicidad, si bien en este caso la obligación no alcanzará a más de 12 al año, debiendo empezarse los mismos necesariamente en día laborable.

Cuando el trabajo previsto en los párrafos anteriores se produjeran en tiempo extraordinario de prestación obligatoria, la compensación, que será de hora por hora, deberá hacerse en retribución o en descanso equivalente a opción del trabajador.

Cuando el trabajo previsto en este artículo se realice en domingo o festivo, fuera de la jornada ordinaria, se retribuirán las horas, que tendrán el carácter de horas extraordinarias de prestación obligatoria, con el recargo del 50 por 100 sobre el valor de la hora ordinaria o con descanso equivalente a opción del trabajador. Se excluye de esta obligatoriedad la realización del inventario o balance (no la preparación de las dos ventas especiales) en domingo o festivo para aquellos trabajadores a que se refiere el último párrafo del artículo anterior.

Las horas a que se refiere este artículo constituyen una excepción al principio general de no realización de horas extraordinarias contenido en el presente Convenio.

Las trabajadoras en situación de embarazo estarán exentas de realizar una jornada superior a la normal contratada.

Los trabajadores afectados por reducción de jornada por guarda legal estarán exentos de modificar por esta causa el horario de prestación de trabajo preestablecido salvo pacto en contrario.

Sección 2.^a Horas extraordinarias

Artículo 34.

1. Quedan suprimidas las horas extraordinarias habituales. En la medida en que estas horas se consideren necesarias, se recurrirá a las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley. De realizarse, se compensarán necesariamente con igual tiempo de descanso, a ser posible en jornadas completas.

2. Se realizarán, de manera obligatoria, las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes. Igual supuesto se aplicará al caso de riesgo de pérdida de materias primas.

Artículo 35.

Para la aplicación de lo pactado en el artículo anterior, las empresas afectadas por el presente Convenio estarán obligadas a facilitar de manera mensual al comité de centro o delegados de personal, la información sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando sus causas y, en su caso, la distribución por secciones o departamentos.

La realización de las horas extraordinarias, conforme establece el artículo 35.5 del Estatuto de los Trabajadores, se registrará día a día, y se totalizará anualmente, entregando copia del resumen anual al trabajador en el parte correspondiente.

Sección 3.^a Vacaciones anuales

Artículo 36.

1. Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de treinta y un días naturales de vacaciones al año.

Con antelación a la publicación de los turnos de vacaciones, se dará cuenta de los mismos al comité de empresa o delegados de personal, en su caso.

2. De manera inmediata a la publicación del presente Convenio colectivo en el «Boletín Oficial del Estado», las empresas que no lo hayan establecido ya, confeccionarán los correspondientes turnos de vacaciones para el personal que resta de disfrutarlas.

3. La retribución de las vacaciones se realizará en fechas, cuantías, conceptos y sistemas vigentes en cada Empresa.

Artículo 37. *Períodos de disfrute.*

1.º Los trabajadores disfrutarán entre los meses de junio a septiembre de, al menos, veintiún días naturales ininterrumpidos de su período vacacional, salvo que ingresen en la Empresa con posterioridad al 1 de septiembre, o su parte proporcional.

Las empresas podrán excluir de los turnos de vacaciones aquellas fechas que coincidan con las de mayor actividad productiva.

2.º Fuera del anterior período, y en la medida que la organización del trabajo lo permita, los trabajadores tendrán opción para fijar la fecha de disfrute de su vacación anual.

3.º La bolsa vacacional podrá fraccionarse en función de los días efectivamente no disfrutados. Su cuantía se fija en 350 euros durante la vigencia del Convenio. Se abonará a aquellos trabajadores que, por necesidad del servicio u organización del trabajo, no sea posible concederles el disfrute indicado de junio a septiembre.

Si por la fecha de ingreso del trabajador le correspondieran menos de 21 días de junio a septiembre, de optar las empresas en dicho período por lo previsto en el apartado 3 de este mismo artículo, se abonaría la parte proporcional de esta misma bolsa.

El derecho al percibo de la bolsa de vacaciones no está sujeto a la naturaleza temporal o no del contrato, teniendo en consecuencia derecho al mismo tanto los trabajadores fijos como los temporales en los que coincidan las circunstancias a que se refiere este artículo, si bien se considera como condición indispensable para poder tener derecho a disfrutar vacaciones entre los meses de junio a septiembre el que durante esos meses esté el contrato de trabajo vivo y en activo, ya que, en otro caso, carecería de sentido el precepto, excluyéndose del cobro de la bolsa, por razones de pura lógica, exclusivamente a aquellos trabajadores contratados en ese período mediante la modalidad de interinaje, precisamente para poder sustituir a trabajadores que disfruten de los 21 días naturales ininterrumpidos entre los meses de junio a septiembre.

4.º Como principio y preferencia única para el derecho de opción de los trabajadores a un determinado turno de vacaciones, se establece que quien optó y tuvo preferencia sobre otro trabajador en la elección de un determinado turno, pierde esa primacía de opción hasta tanto no la ejercite el resto de sus compañeros en una unidad de trabajo.

5.º Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

Sección 4.ª Licencias y excedencias

Artículo 38.º *Licencias retribuidas.*

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a percibir el salario base de Grupo, más los complementos personales por los motivos y el tiempo siguiente:

A. Por el tiempo preciso, y con justificación del mismo con el correspondiente visado del facultativo, cuando, por razón de enfermedad el trabajador precise asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con su jornada laboral. Se entenderá por facultativo aquel que, hallándose habilitado al efecto, preste sus servicios tanto en la medicina pública como en la privada.

B. Quince días naturales en caso de matrimonio.

C. Dos días por el accidente grave u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad no contemplados en el apartado siguiente. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

D. Tres días en los casos de nacimiento de hijo, enfermedad grave diagnosticada por el facultativo, o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento superior a 300 kilómetros por trayecto al efecto, el plazo será de cinco días.

E. Un día por traslado del domicilio habitual.

F. Un día por matrimonio de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

G. Las horas precisas para asegurar la concurrencia a exámenes finales de los trabajadores, cuando estos cursen estudios de carácter oficial o académico. En tales casos, deberán aportar la justificación administrativa que avale su solicitud.

H. Anualmente los trabajadores podrán disfrutar de un máximo de cinco días de licencia retribuida de entre los siguientes supuestos:

1. Hasta dos días por nacimiento de hijo o por fallecimiento de cónyuge o de hijos, o por fallecimiento de hermanos y padres por consanguinidad, que podrán acumularse a lo establecido en el apartado D del presente artículo hasta un máximo de cinco días en total.

2. Un día al año por asistencia a firmas de documentos notariales necesarios para la adquisición de vivienda, siempre que el trabajador deba hacerlo personalmente y coincida con su horario de trabajo.

3. Hasta un máximo de seis horas anuales, con justificación de la urgencia y acreditación del tiempo empleado, con el correspondiente visado facultativo, para acompañar a hijos menores de 15 años a urgencia médica no previsible en horas coincidentes con el horario de trabajo.

4. Un día por matrimonio del trabajador, acumulable al supuesto del apartado B anterior.

5. Un día para la realización del examen para la obtención por primera vez del permiso de conducir siempre que coincida con el horario de trabajo del trabajador.

El disfrute de todos los permisos recogidos en este apartado H nunca podrá exceder de cinco días al año.

Aquellas empresas que por acuerdo tuviesen establecido un sistema de vacaciones compensatorio de la licencia prevista en el apartado H anterior lo mantendrán, sin que les sea ésta de aplicación.

Si, en los supuestos relacionados con hospitalización de familiares debido a enfermedad o accidentes graves, se establecieran turnos de estancia en el hospital a fin de atender al paciente, el trabajador podrá disfrutar de su licencia por este concepto en días completos iniciándola en fecha posterior a la del hecho causante, siempre y cuando lo solicite en los términos a continuación establecidos y la consuma mientras perdure el mismo período de hospitalización.

En estos supuestos el trabajador tendrá derecho al mismo número de días laborables de licencia que hubiera disfrutado en el caso del normal inicio de la misma. Para eso se realizará el cálculo de días laborables que habría supuesto la licencia de comenzar su disfrute el día en que se produjo el hecho causante. El trabajador deberá comunicar y acreditar a la empresa la concurrencia del hecho causante, su intención de disfrutar la licencia en fecha posterior y señalar los días laborables que le correspondan, según el cálculo anterior, en los que disfrutará la licencia. Al término del disfrute deberá acreditar que durante los días efectivamente disfrutados como licencia concurría la situación que dio lugar al permiso.

A los efectos de licencias, salvo la prevista en el apartado B de este artículo, tendrán los mismos derechos las parejas de hecho siempre que las mismas estén debidamente inscritas en el correspondiente registro oficial y el trabajador aporte la certificación acreditativa de la misma.

Artículo 39. *Licencias no retribuidas.*

Los empleados podrán disfrutar de una licencia sin retribución de hasta treinta días al año, por períodos no inferiores a dos días y sin que el disfrute de esta licencia pueda coincidir con: principio o final de cualquier tipo de licencias o vacaciones, puentes, primera semana de venta especial de enero y ventas de julio, Navidad y Reyes. Las empresas concederán este tipo de licencia siempre que haya causa justificada y lo permita la organización del trabajo. Tanto la petición del trabajador como la no concesión por parte de la empresa, deberán efectuarse por escrito y aduciendo la justificación oportuna.

Artículo 40. *Excedencias.*

Podrán solicitar la excedencia voluntaria todos los trabajadores y trabajadoras de la empresa siempre que lleven, por lo menos, un año de servicio.

La excedencia voluntaria se concederá por un plazo no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador/a si transcurriesen cuatro años desde el final de la anterior excedencia; a ningún efecto se computará el tiempo que los trabajadores/as permaneciesen en esta situación.

Al término de la situación de excedencia el personal tendrá derecho preferente al reingreso en la primera vacante que se produzca en la empresa de su mismo grupo profesional, si no hubiese trabajadores/as en situación de excedencia forzosa.

Se perderá el derecho de reingreso en la empresa si no es solicitado por el/a interesado/a con una antelación de quince días a la fecha de finalización del plazo que le fue concedido.

Sección 5.ª Conciliación de la vida laboral y familiar

Artículo 41. *Protección de la vida familiar.*

I. Riesgo durante el embarazo.—En el supuesto de riesgo para el embarazo, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado. Durante este supuesto los trabajadores percibirán un complemento sobre la prestación de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del salario base de grupo.

II. Maternidad.—Las trabajadoras en baja por maternidad podrán unir las vacaciones al período de baja por maternidad, siempre dentro del año natural.

Las trabajadoras podrán solicitar, con anterioridad al inicio del período de baja por maternidad, un permiso no retribuido por un período no inferior a un mes y no superior a tres meses. Esta solicitud se realizará con quince días de antelación a la fecha de disfrute.

Durante el ejercicio de este derecho, cuya finalización necesariamente deberá coincidir con el principio de la baja por maternidad, las empresas mantendrán la cotización de las trabajadoras.

III. Suspensión del contrato por maternidad o adopción.—En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida.

En el supuesto de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, la suspensión del trabajo tendrá una duración de dieciséis semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida.

Estos beneficios podrán ser disfrutados por el padre o la madre en la forma prevista en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores.

IV. Nacimientos prematuros.—En los casos de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora durante el tiempo que dure esta hospitalización.

Asimismo, durante dicho período, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de tres horas, (o su parte proporcional en caso de contrato a tiempo parcial) dentro de su jornada ordinaria, con la disminución equivalente del salario hasta el alta hospitalaria.

V. Lactancia.—El permiso por lactancia se regulará según lo establecido en el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Los trabajadores podrán optar por acumular el disfrute de este derecho de reducción de jornada por lactancia, en 14 días naturales, uniéndolo al período de baja por maternidad.

En el caso de parto múltiple los trabajadores podrán disfrutar del derecho contenido en el párrafo anterior por cada uno de los hijos.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

VI. Guarda legal.—De conformidad con lo establecido en el artículo 37.5, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y de la Ley 39/1999, de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar, quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o un discapacitado físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

VII. Asistencia a consultas medicas de hijo menor de 15 años.—En los supuestos en que se precise acompañar a un hijo menor de 15 años a consulta médica durante el horario de trabajo, se procederá del siguiente modo:

Si la asistencia resulta de una urgencia de inmediata atención, no previsible, se comunicará de inmediato o lo antes posible a la Empresa, que concederá la licencia. Esta será retribuida según lo previsto en el artículo 38.H.3, y con los límites de tiempo allí establecidos, una vez acreditadas las circunstancias.

Si la asistencia a consulta es programada y no hubiese posibilidad de concertarla fuera del horario de trabajo, se concederá a cuenta de la jornada anual, o se solicitará el cambio de turno o de momento de la prestación del trabajo, que, de ser posible, será concedido.

VIII. Licencia no retribuida para atención de menor.—Los trabajadores con hijos menores de ocho años podrán solicitar una licencia no retribuida de tres meses para su atención y cuidado en los términos y requisitos establecidos en el artículo 39.

Los trabajadores con hijos menores de ocho años podrán disponer de una licencia no retribuida por el tiempo necesario para su cuidado mientras esté hospitalizado. En el caso de que ambos cónyuges fueran trabajadores de la empresa la licencia podrá ser disfrutada por uno solo de ellos.

Artículo 42. *Trabajos de la mujer embarazada.*

Dentro de las posibilidades de la organización del trabajo, las empresas facilitarán a las trabajadoras en cuestión, un puesto de trabajo idóneo a su estado.

En el supuesto de riesgo para el embarazo se estará a lo dispuesto en el apartado I del artículo 41.

Artículo 43. *Excedencia por motivos familiares.*

I. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a cuatro años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

II. También tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida, previa justificación de esta situación.

III. Si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

IV. Cuando un nuevo sujeto causante diese derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

V. En los casos contemplados en los apartados I, II, III y IV de este artículo, en que el trabajador permanezca en situación de excedencia, dicho período será computable a efectos de antigüedad, y el trabajador tendrá derecho a asistir a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por las empresas firmantes del presente Convenio, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Durante los dos primeros años de la excedencia el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y a participar en convocatorias de traslados y/o ascensos como si estuviese en activo, en caso de que no exista el puesto la reserva será respecto a otro del mismo Grupo profesional. Tras el segundo año, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo en su mismo Grupo Profesional.

Artículo 44. *Jornadas concertadas para trabajadores con hijos de nueve y diez años.*

Los trabajadores con hijos de nueve y diez años de edad podrán concertar con la empresa la realización de una jornada inferior a la que tuvieran establecida con carácter normal. Será requisito indispensable para su concesión y establecimiento que el momento de la prestación de la jornada sea determinado necesariamente con la conformidad de ambas partes. Los trabajadores con un preaviso de quince días podrán dejar sin efecto el acuerdo.

CAPÍTULO VII

Disposiciones varias y seguridad y salud laboral

Sección 1.^a Disposiciones varias

Artículo 45. *Dietas.*

Los trabajadores, que por necesidad de la empresa tengan que ejecutar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquellas en que radique su centro de trabajo, tendrán derecho a una dieta que se fija en 34 euros, o a una media dieta de 17 euros, a lo largo de la vigencia del presente Convenio colectivo .

Se entiende por población distinta aquella que se encuentre fuera del área urbana y de la zona de influencia constituida por una o varias poblaciones limítrofes entre sí.

La dieta y media dieta, están destinadas a satisfacer los gastos originados por el trabajador desplazado que no sean los derivados del alojamiento y traslado.

Lo dispuesto en este artículo del Convenio colectivo no será de aplicación a aquellas empresas que tengan establecidos otros sistemas distintos de dieta.

Artículo 46. *Seguro de vida.*

Las empresas, siempre y cuando no dispongan de otro más beneficioso, vendrán obligadas en el curso de tres meses, a contar desde la fecha de publicación de este Convenio, a concertar un Seguro de vida e Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo y Gran invalidez, para los trabajadores afectados por el presente Convenio, por un importe de 24.000 euros, según modalidad usual de mercado.

Las empresas entregarán a los trabajadores un certificado de acreditación con las cantidades garantizadas en la póliza colectiva y una copia de la misma a la representación de los trabajadores correspondiente al ámbito en que se suscribe dicha póliza.

Artículo 47. *Prendas de trabajo.*

A los trabajadores que proceda, comprendidos en el presente Convenio, se les proveerá obligatoriamente, por parte de las empresas, de uniforme y otras prendas, en concepto de útiles de trabajo, de las conocidas y típicas para la realización de las distintas y diversas actividades que el uso viene aconsejando.

La provisión de tales prendas se ha de hacer al comenzar la relación laboral entre las empresas y los trabajadores en número de dos prendas, que se repondrán en anualidades sucesivas, de manera conveniente, o al menos en la mitad de las mismas, salvo en funciones mercantiles efectuadas de cara al público, en las que la reposición anual se realizará en número de dos uniformes, todo ello en función de la exigible buena presencia del trabajador destinado a estos cometidos.

Aquellos trabajadores cuya actividad se realice en contacto con el público, y que no reciban uniforme, a los que les es debido, respetando la inveterada costumbre existente en el sector, por mor de su contrato de trabajo, un determinado y correcto estilo de vestir establecido en todo caso por la Dirección de la Empresa, disfrutarán, a elección del Comité intercentros, bien de un descuento para la provisión anual del vestuario en cuestión, consistente en chaqueta, pantalón, camisa, corbata y un par de zapatos, del 35 por 100 de su importe, o bien, una cantidad indemnizatoria de 260 euros, ésta en proporción a su jornada.

El descuento alcanzará a lo largo del año hasta dos equipos de los referidos con anterioridad.

Las empresas proveerán a los camareros anualmente de dos camisas y dos pares de zapatos.

Los trabajadores con contrato inferior a seis meses que no reciban uniforme, percibirán la cantidad indemnizatoria prevista en el párrafo 3 de este artículo, en proporción al tiempo de prestación efectiva de trabajo.

Se facilitará uniformidad adecuada a su estado a las trabajadoras embarazadas.

Artículo 48. *Beneficios en compras.*

Las empresas, en sustitución de la obligación legal de crear economatos de carácter social, que no tuvieran ya un sistema establecido de beneficios en compras para sus trabajadores, previa negociación en su ámbito con la representación legal de los trabajadores, lo pondrán en práctica a partir de los dos meses siguientes a la publicación del presente Convenio colectivo en el Boletín Oficial del Estado. Por el mecanismo de beneficios en compras se ofrecerá a los empleados un sistema preferente en cuanto a los precios, que no podrá ser mas beneficioso que el que se ofrezca a otros colectivos laboralmente ajenos a la empresa (o ajenos a la relación laboral con la empresa, o sin

relación laboral con la empresa o con los que no exista ningún vínculo laboral o estatutario). En ningún caso, de la aplicación de este sistema, podrán resultar precios inferiores al precio de coste de los productos según mercado.

Esta obligación no alcanzará a aquellas empresas en las que se haya sustituido esta ventaja por cualquier otro tipo de compensación.

Artículo 49. *Bilingüismo.*

En la medida de las posibilidades de cada empresa, las notas de la Dirección al personal se redactarán en los idiomas oficiales en la nacionalidad o región que corresponda.

Artículo 50. *Jubilaciones.*

1. Jubilación obligatoria.—Con amparo en la Jurisprudencia constitucional, las partes firmantes del presente Convenio, conscientes de que es necesario acometer una política de empleo encaminada al reparto o distribución del trabajo, limitándolo a un grupo de trabajadores que ya han tenido una larga vida activa en favor de otro grupo que no ha disfrutado de tal situación, establecen a los 65 años la jubilación obligatoria, como causa de extinción de los contratos de trabajo siempre que los trabajadores puedan acceder al 100 por 100 de la pensión de jubilación y sean sustituidos por otro trabajador.

En los casos en que el trabajador no tenga la plenitud de derechos prevista en el párrafo anterior, la jubilación forzosa no se producirá hasta la cobertura de dicho período de carencia.

2. Jubilaciones voluntarias anticipadas para los trabajadores con cotizaciones anteriores a 1 de enero de 1967.—En los supuestos en que la jubilación voluntaria sea total y con objeto de primar esta decisión, se establece una gratificación independiente de las prestaciones de la Seguridad Social, consistente en las siguientes mensualidades para los trabajadores que se jubilen anticipadamente a las siguientes edades:

- A los 60 años: 16 pagas.
- A los 61 años: 13 pagas.
- A los 62 años: 10 pagas.
- A los 63 años: 7 pagas.
- A los 64 años: 4 pagas.

El importe de la mensualidad estará constituido por el salario base y los complementos personales.

3. Jubilación especial a los 64 años al amparo del Real Decreto 1194/1985.—Durante la vigencia del presente Convenio, y en tanto permanezcan vigentes las previsiones contenidas en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio, los trabajadores que puedan acceder al 100% de la pensión de jubilación, se podrán jubilar a los 64 años, siendo sustituidos por otro trabajador en las condiciones previstas en el citado Real Decreto.

4. Jubilación parcial.—Los trabajadores, al cumplir la edad requerida para el acceso a la jubilación parcial, podrán reducir su jornada de trabajo y su salario y compatibilizar dicha situación con la pensión que la Seguridad Social les reconozca hasta cumplir la edad de 64 años.

Las empresas quedarán obligadas a la contratación simultánea de un trabajador en situación de desempleo con las condiciones que se establecen en el artículo 12.6 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sección 2.^a Seguridad y salud laboral, Comisión sectorial

Artículo 51. *Comisión sectorial de seguridad y salud laboral.*

Al objeto de fomentar la participación de empresarios y trabajadores, en la planificación, programación, organización y control de la gestión relacionada con la mejora de las condiciones de trabajo y la protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el

trabajo se acuerda la constitución de una Comisión sectorial de seguridad y salud en el trabajo, integrada por la organizaciones firmantes del convenio, cuya composición será paritaria y adoptará sus propias normas de funcionamiento interno, asumiendo las competencias y facultades de consulta y participación en las materias relacionadas con la política de Salud laboral en el sector para delegados y delegadas de prevención y comités de seguridad y salud, contempladas en el Capítulo V, artículos 36 a 39, de la Ley de Prevención de riesgos laborales.

La Comisión se reunirá trimestralmente y siempre que lo soliciten algunas de las partes pudiendo convocar a Técnicos de prevención como asesores de los asuntos que se traten.

Tendrá como competencias:

Promover el estudio de las condiciones de trabajo en el sector.

Formulación de planes sectoriales de prevención.

Evaluación y seguimiento de la aplicación de la normativa.

Promoción de la Seguridad y Salud en el sector.

Impulsar campañas formativas sobre Prevención de riesgos.

Emitir informes a requerimiento de las partes a cerca de las cuestiones que planteen el correcto y adecuado tratamiento de la Seguridad y salud en el sector.

Estudiar los datos de absentismo en el sector y proponer medidas que contribuyan a su reducción, incluso con tratamientos específicos sobre los complementos que se abonan en la actualidad.

Vigilar que los Comités intercentros conozcan con carácter previo la asignación de las Mutuas gestoras de las contingencias.

Todas aquellas que puedan asumir por la aplicación por la Ley de Prevención de riesgos laborales.

Artículo 52. *Seguridad y salud a nivel de empresa.*

El Comité intercentros, en los casos en los que esté prevista su constitución de conformidad con el contenido del presente Convenio, sin perjuicio de las competencias del comité de seguridad y salud de cada centro, podrá asumir funciones en esta materia cuando concurren situaciones similares que afecten a más de un centro de trabajo.

Artículo 53. *Incapacidad Temporal.*

En los supuestos de baja por IT, los trabajadores percibirán un complemento sobre la prestación de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 por 100 del salario base de Grupo.

No será de aplicación lo previsto en el primer párrafo, a aquellas empresas que tengan establecido otro u otros sistemas más beneficiosos con carácter general, siempre que exista reconocimiento de prestación por la Seguridad Social. Ello no obstante, lo regulado en el párrafo siguiente de este artículo será de obligado cumplimiento a fin de homogeneizar en el ámbito del sector la cobertura social de los trabajadores y compatibilizarlo con una necesaria reducción del absentismo.

A partir del 1 d enero de 2010, los trabajadores desde el primer proceso que se inicie dentro del año natural de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral debidamente acreditadas, no percibirán retribución ni complemento alguno durante los tres primeros días, con independencia del número de días que alcancen los períodos de enfermedad o el número de procesos que se produzcan. No obstante, si en el transcurso del año no se inicia por el trabajador ningún otro proceso de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral, las empresas abonarán, terminado el año, el 100% del salario base de Grupo, o del que se viniera percibiendo en tal situación en la empresa correspondiente a los tres primeros días de ese primer y único proceso. No computarán a todos los efectos los días que coincidan con internamiento hospitalario.

Las empresas que ya vinieran aplicando este tratamiento recogido en el párrafo anterior desde el primer proceso para las ausencias y/o baja de IT por enfermedad común o accidente no laboral, lo mantendrán en los mismos términos, adaptando únicamente las diferencias con lo aquí regulado.

El sistema aquí previsto será de aplicación a todas las empresas, cualquiera que fuera el régimen de complementos que tuviera.

CAPÍTULO VIII

Igualdad de oportunidades y no discriminación

Artículo 54. *Principios generales, Plan de Igualdad y Comisión sectorial.*

Las partes firmantes de este Convenio declaran su voluntad de respetar el principio de igualdad de trato en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad, raza o etnia, religión o convicciones, discapacidad, orientación sexual, ideas políticas, afiliación o no aun sindicato, etc.

Se pondrá especial atención en cuanto al cumplimiento de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en:

El acceso al empleo, promoción profesional, la formación, estabilidad en el empleo, y la igualdad salarial en trabajos de igual valor.

En el caso de las empresas de más de 250 trabajadores, las medidas de igualdad dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres a través de la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, deberán ser negociadas con los representantes legales de los trabajadores en el ámbito de toda la empresa. A tal efecto las empresas que no lo hubieran realizado deberán poner en marcha el correspondiente diagnóstico dentro del primer año desde la publicación del convenio en el Boletín Oficial del Estado.

En el mes siguiente al de la publicación de este Convenio, se creará la «Comisión para la Igualdad de Oportunidades y la no Discriminación (CIOND), integrada por la representación empresarial y los sindicatos firmantes del Convenio.

Para el adecuado desempeño de sus cometidos, la Comisión se dotará de un Reglamento Interno de funcionamiento.

Serán funciones de esta comisión las siguientes:

1. Velar para que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto a empleo, formación, promoción y el desarrollo de su trabajo.
2. Velar para que las mujeres trabajadoras tengan la misma equiparación que los hombres en todos los aspectos salariales, de manera que a igual trabajo y condiciones las mujeres siempre tengan igual retribución.
3. Velar para que las mujeres trabajadoras en el sector, en igualdad de condiciones, tengan las mismas oportunidades que los varones en casos de ascensos y funciones de mayor responsabilidad.
4. Con el objetivo de lograr una participación más equilibrada de hombres y mujeres en todos los grupos profesionales, la Comisión estudiará y propondrá para su incorporación al convenio, medidas de aplicación en las acciones de movilidad funcional para la cobertura de puestos de carácter indefinido.
5. Realizará un estudio sobre la evolución del empleo con especificación del sexo en contacto con el observatorio de empleo y la igualdad de oportunidades en el sector y en base a ello realizará políticas activas que eliminen las eventuales discriminaciones que pudieran detectarse por razón de sexo, estado civil, edad, procedencia territorial y demás circunstancias que pudieran originar discriminación o quiebra del principio de igualdad de oportunidades.
6. Elaborará una guía de buena conducta en el sentido recogido en este apartado.

CAPÍTULO IX

Procedimiento de prevención y tratamiento de situaciones de acoso moral y sexual y acoso por razón de sexo en el sector de grandes almacenes

Artículo 55. Declaración de principios.

La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, la integridad física y moral, son derechos fundamentales de la persona contemplados en la Constitución Española, además de los derechos contenidos en el Estatuto de los Trabajadores de respeto a la intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

Asimismo, la Comisión Europea ha establecido medidas para garantizar la salud y seguridad de los trabajadores. Así, distintas Directivas aprobadas por el Consejo, desarrollan disposiciones básicas sobre la salud y seguridad y hace responsables a los empresarios de velar para que los trabajadores no enfermen en el trabajo, incluso a causa de acoso moral o sexual.

Un entorno laboral libre de conductas indeseadas, de comportamientos hostiles y opresores, es responsabilidad de las empresas. Por ello, las empresas, junto con los representantes de los trabajadores, deben trabajar en implantar políticas, con distribución de normas y valores claros en todos los niveles de la organización, que garanticen y mantengan entornos laborales libres de acoso, donde se respete la dignidad del trabajador y se facilite el desarrollo de las personas.

Por todo ello, las organizaciones firmantes del Convenio manifiestan su compromiso por mantener entornos laborales positivos, prevenir comportamientos de acoso y, perseguir y solucionar aquellos casos que se produzcan en el ámbito laboral, sancionándose como faltas muy graves, artículo 64.16 del vigente Convenio colectivo, en su grado máximo, si esta conducta es llevada a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica.

Artículo 56. Medidas preventivas.

Todos los trabajadores tienen derecho a un entorno libre de conductas y comportamientos hostiles o intimidatorios hacia su persona que garantice su dignidad y su integridad física y moral. Las personas con responsabilidad de mando tienen la obligación de garantizar las condiciones adecuadas de trabajo en su ámbito de responsabilidad.

Las empresas afectadas por el presente convenio, en el término de un año desde la entrada en vigor del mismo, pondrán en conocimiento de todos los trabajadores el correspondiente procedimiento que se habilite en cumplimiento de este protocolo, salvo que ya lo tuvieran establecido, a través de su difusión interna.

Las partes firmantes asegurarán que todos los trabajadores conozcan de la existencia del procedimiento de actuación, distribuyéndose entre los órganos de representación de cada centro.

Las empresas establecerán los mecanismos de detección de posibles riesgos psicosociales y, en su caso, procederán a la evaluación de los mismos y promoverán, adicionalmente, la detección precoz de situaciones de riesgo a través de la vigilancia de la salud.

Las empresas en el plazo de un año desde la implementación del procedimiento incorporarán en las acciones formativas de todo el personal que ingrese en las mismas, información relativa a las materias que aborda este procedimiento.

Artículo 57. Definición del acoso moral y sexual.

A los efectos del presente procedimiento, se entiende por:

Acoso moral.—Se entiende por acoso moral toda conducta, práctica o comportamiento, realizada de modo sistemático o recurrente en el seno de una relación de trabajo, que suponga directa o indirectamente un menoscabo o atentado contra la dignidad del

trabajador, al cual se intenta someter emocional y psicológicamente de forma violenta u hostil, y que persigue anular su capacidad, promoción profesional o su permanencia en el puesto de trabajo, afectando negativamente al entorno laboral.

A título de ejemplo, entre las conductas que aisladamente o en combinación con otras, pasivas o activas, pudieran llegar a ser constitutivas de acoso moral, cabe destacar:

Al trabajador/a se le ignora, se le excluye o se le hace el vacío.

Se evalúa su trabajo de manera desigual o de forma sesgada, criticando el trabajo que realiza despectivamente.

Se le deja sin ningún trabajo que hacer, ni siquiera a iniciativa propia, o se le asignan tareas o trabajos absurdos, sin sentido, o por debajo de su capacidad profesional o competencias.

Se le exige una carga de trabajo insostenible de manera manifiestamente malintencionada o que pone en peligro su integridad física o su salud.

Recibe ofensas verbales, insultos, gritos.

Recibe críticas y reproches por cualquier cosa que haga o decisión que tome en su trabajo.

Le humillan, desprecian o minusvaloran en público ante otros colegas o ante terceros.

Se le impiden oportunidades de desarrollo profesional.

Acoso sexual.—Se entiende por acoso sexual toda aquella conducta consistente en palabras, gestos, actitudes o actos concretos, desarrolladas en el ámbito laboral, que se dirija a otra persona con intención de conseguir una respuesta de naturaleza sexual no deseada por la víctima.

El carácter laboral se presume al producirse en el ámbito de la organización de la empresa, así como cuando la conducta se pone en relación con las condiciones de empleo, formación o promoción en el trabajo.

La acción ejercida por el acosador ha de ser indeseada y rechazada por quien la sufre. Ha de haber ausencia de reciprocidad por parte de quien recibe la acción.

No es necesario que las acciones de acoso sexual en el trabajo se desarrollen durante un período prolongado de tiempo. Una sola acción, por su gravedad, puede ser constitutiva de acoso sexual.

Estos comportamientos deterioran el entorno de trabajo y afectan negativamente a la calidad del empleo, condiciones laborales y desarrollo profesional de la víctima de acoso.

Así, se pueden identificar unos comportamientos concretos que, a título de ejemplo, constituyen acoso sexual:

Insinuaciones y comentarios molestos, humillantes de contenido sexual.

Comentarios obscenos, proposiciones de carácter sexual, directas o indirectas.

Cartas o notas con contenido sexual, que propongan, inciten o presionen a mantener relaciones sexuales.

Insistencia en comentarios despectivos u ofensivos sobre la apariencia o condición sexual del trabajador/a.

Tocamientos, gestos obscenos, roces innecesarios.

Toda agresión sexual.

Acoso por razón de sexo.—Se entiende acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado dentro del ámbito laboral hacia una persona en función de su sexo, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Artículo 58.º *Procedimiento de actuación.*

En el término de un año desde la publicación del presente Convenio a nivel de empresa se establecerá un procedimiento específico de actuación que desarrolle lo aquí dispuesto.

El Procedimiento se desarrollará bajo los principios de rapidez y confidencialidad, garantizando y protegiendo la intimidad y la dignidad de las personas objeto de acoso.

Asimismo, se garantizarán y respetarán los derechos de las personas implicadas en el Procedimiento.

Se creará a nivel de empresa una Comisión Instructora de Tratamiento de Situaciones de Acoso, con esta u otra denominación, como Órgano encargado de la tramitación del proceso contemplado en el presente Procedimiento.

En el caso de que, transcurrido el año, no quedara establecido el procedimiento, y hasta que se haga otro a nivel de empresa, se aplicará el procedimiento que figura en la disposición final quinta.

Artículo 59. *Evaluación y revisión.*

Las organizaciones firmantes del presente Convenio, en la comisión mixta evaluarán el funcionamiento e implantación en las empresas afectadas del presente Procedimiento a los doce meses de su puesta en marcha, con el fin de sugerir cualquier modificación que permita mejorar la consecución de sus objetivos, o adecuar la estructura de la Comisión Instructora a la dimensión de cada Empresa.

TÍTULO II

Régimen disciplinario

Artículo 60.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de las Empresas de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 61.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia, en leve, grave o muy grave.

Artículo 62. *Faltas leves.*

Se consideran faltas leves las siguientes:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de quince minutos en un mes.
2. El abandono del trabajo sin causa justificada, aún cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio grave a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
3. Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.
4. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.
5. Utilizar los medios de comunicación de la empresa para usos distintos para los que esté habilitado, incluido el correo electrónico, así como el empleo de teléfonos móviles durante la jornada laboral en contra de las instrucciones de la empresa.

Artículo 63. *Faltas graves.*

Se consideran como faltas graves las siguientes:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cuando exceda de treinta minutos en un mes.
2. Ausencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada, de un día al mes.
3. La desobediencia a las órdenes de los superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.
4. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral.

5. Facilitar la clave de acceso individual a otra persona, simular la identidad de otro utilizando su clave y la creación de copias de ficheros sin la autorización de la empresa.

6. La reincidencia en falta leve, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

Artículo 64. *Faltas muy graves.*

Se consideran como faltas muy graves las siguientes:

1. La ausencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de más de un día al mes.

2. El fraude, aceptación de recompensas o favores de cualquier índole, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar. Hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona, venderse o cobrarse a sí mismo, sin expresa autorización de la empresa.

3. La simulación de enfermedad o accidente.

4. Simular la presencia de otro trabajador, por cualquier medio de los usuales para verificar la presencia del trabajador en la empresa.

5. Falta notoria de respeto o consideración al público.

6. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

7. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a elementos extraños a la misma, datos de reserva obligada.

8. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

9. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad, falta de respeto y consideración a los jefes o familiares, así como a los compañeros de trabajo y al público en general.

10. La embriaguez y drogodependencia manifestada en jornada laboral y en su puesto de trabajo.

11. Prestación de tarjeta de compra a personas no autorizadas para su uso, así como la cesión de los descuentos concedidos al personal, en favor de otras personas.

12. Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las leyes.

13. Transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

14. No respetar, conociendo las medidas o normas de seguridad, por negligencia, descuido o por voluntad propia, las medidas de protección derivadas del Plan de Prevención de Riesgos o impuestas por la empresa en evitación de los mismos.

15. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales o las determinadas por el Convenio o por las empresas en desarrollo y aplicación de ésta, cuando del mismo pueda derivarse riesgo para la salud o la integridad física del trabajador o de otros trabajadores.

16. Toda conducta, en el ámbito laboral, que atente gravemente al respeto a la intimidad y dignidad mediante la ofensa, verbal o física, de carácter sexual o acoso moral. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaleciendo de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de aquélla.

17. La transgresión de las normas de seguridad informática o el quebranto de la confidencialidad de los datos.

18. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

Artículo 65. *Régimen de sanciones.*

Corresponde a la Dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

La sanción de las faltas leves, graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador.

Artículo 66. *Sanciones máximas.*

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

1.º Por faltas leves.—Amonestación verbal. Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

2.º Por faltas graves.—Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a quince días.

3.º Por faltas muy graves.—Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada en su grado máximo.

Artículo 67. *Prescripción.*

La facultad de la Dirección de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión, y en cualquier caso a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 68.

La enumeración de faltas que se contienen en este capítulo, se hace a título enunciativo, por lo que, se considerarán como faltas sancionables por la Dirección de la Empresa, todas las infracciones de los deberes establecidos en la normativa laboral vigente así como cualquier incumplimiento contractual.

Corresponde a la Dirección de la Empresa, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, la facultad de sancionar a los trabajadores, en virtud de incumplimientos laborales.

Para la imposición de las sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación general.

TÍTULO III

De los derechos sindicales de representación de los trabajadores

CAPÍTULO I

Derechos sindicales

Artículo 69.

Las empresas afectadas por el presente Convenio, respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y a no discriminar ni hacer depender el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

CAPÍTULO II

Representación sindical en el sector de grandes almacenes

Artículo 70.

Las empresas incluidas en el ámbito funcional del presente Convenio, reconocen como interlocutores naturales en el tratamiento y sustanciación de las relaciones industriales en el Sector de Grandes Almacenes y Empresas de Distribución, a las distintas organizaciones sindicales implantadas nacionalmente en el mismo.

Artículo 71. *Comisión sindical.*

En aquellas empresas donde exista una dispersión de centros en diversas provincias, los sindicatos más representativos en el Sector, firmantes del Convenio colectivo, se constituirán a nivel de empresa en Comisión sindical, como interlocutores válidos a fin de servir de cauce de estudio, con planteamiento y propuesta de resolución si procediere al Comité intercentros, en todas aquellas materias que, excediendo de las competencias propias de los comités de centro o delegados de personal, por ser cuestiones que afectan a varios centros de una misma empresa y que por ello deban ser tratadas con carácter general.

Los miembros de las Comisiones sindicales serán designados por el sindicato respectivo y deberán coincidir, preferentemente, con los miembros del comité intercentros.

CAPÍTULO III

Representación a nivel de empresa

Sección 1.ª Representación sindical

Artículo 72. *Delegados sindicales.*

En lo que respecta a los derechos y funciones de los Delegados sindicales, ambas partes estarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Sección 2.ª Comité intercentros

Artículo 73. *Representación colectiva.*

A) Al amparo de lo establecido en el artículo 63.3 del Estatuto de los Trabajadores, en aquellas empresas donde exista una dispersión de centros en diversas provincias, se constituirá un Comité intercentros, como órgano de representación colegiado, para servir de resolución de todas aquellas materias que, excediendo de las competencias propias de los Comités de centro o Delegados de personal, por ser cuestiones que afectan a varios centros de una misma empresa, deban ser tratados con carácter general.

Al Comité intercentros le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 65 del Estatuto de los Trabajadores.

B) El número máximo de componentes del Comité intercentros será de trece, sus miembros serán designados de entre los componentes de los distintos Comités de centro o Delegados de personal y en la constitución del Comité se guardará la proporcionalidad de los sindicatos, según los resultados electorales en la empresa.

Para la distribución de puestos entre los sindicatos, se seguirán las reglas establecidas en el artículo 71.2.b) del Estatuto de los Trabajadores, salvo el párrafo primero, sustituyéndose el término lista por el de sindicato, y el de voto válido por el de Miembro del Comité o Delegado de Personal.

La designación de Miembro de Comité Intercentros se realizará por los sindicatos mediante comunicación dirigida a la empresa.

La composición del Comité Intercentros se comunicará al SMAC publicándose en los tabloneros de anuncios.

Los cambios que se produzcan en la representación con motivo de elecciones que no sean generales en el ámbito de la empresa, se tendrán en cuenta con carácter anual, a 31 de diciembre, para modificar en su caso la composición del Comité intercentros.

C) El Comité intercentros asume las competencias previstas en los artículos 64 y 41 del Estatuto de los Trabajadores, cuando las medidas o reivindicaciones afecten a más de un centro de trabajo.

El Comité intercentros se regirá en su funcionamiento por las normas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores para los Comités y sus decisiones en las materias de su competencia serán vinculantes para la totalidad de los trabajadores.

CAPÍTULO IV

Derechos y garantías

Sección 1.^a Derechos

Artículo 74.

Las empresas darán a conocer a los Comités de empresa o Delegados de personal, los modelos de contratos de trabajo escritos que se utilicen, así como los documentos de cotización a la Seguridad Social.

Artículo 75. *Cuotas sindicales.*

A requerimiento de los trabajadores afiliados a los sindicatos reconocidos en el artículo 62, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la empresa, un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de la Caja de Ahorros, a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

La Dirección de la empresa entregará copia de las transferencias, y relación nominal de las mismas a la correspondiente representación sindical.

Artículo 76. *Información.*

Los sindicatos firmantes del presente Convenio colectivo, podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que ésta sea distribuida, fuera de horas de trabajo, y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

Estos sindicatos, podrán insertar comunicaciones en un tablón de anuncios, a cuyos efectos dirigirán copia de las mismas a la Dirección o titularidad del centro, sin que esta entrega obligatoria de copia suponga un trámite de autorización para la inserción de la comunicación.

Sección 2.^a Garantías

Artículo 77.

Los Delegados o miembros de los Comités de empresa gozarán de las garantías que les reconoce el Estatuto de los Trabajadores.

Igualmente, dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determina y de la garantía prevista en el artículo 9.2 de la LOLS.

A dichas horas no les será de aplicación lo previsto en el punto 7. del artículo 32 de este Convenio.

Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los Miembros de Comités o Delegados de personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por su sindicato, institutos de formación u otras entidades.

Artículo 78. *Sistemas de acumulación de horas.*

Para facilitar la representación a nivel superior de centro de trabajo, los sindicatos con presencia en el Comité Intercentros podrán utilizar el sistema de acumulación de horas a nivel de toda la empresa.

Los Delegados o Miembros de Comité, podrán renunciar a todo o parte del crédito de horas que la Ley en cuestión les reconozca, en favor de otro u otros Delegados o Miembros del Comité o Delegado Sindical. Para que ello surta efecto, la cesión de horas habrá de ser presentada por escrito, en la que figurarán los siguientes extremos: nombre del cedente y del cesionario, número de horas cedidas y período por el que se efectúa la cesión, que habrá de ser por meses completos, hasta un máximo de un año, y siempre por anticipado a la utilización de las horas por el cesionario o cesionarios.

Artículo 79.

Los Delegados sindicales, Delegados de Personal y Miembros del Comité de Empresa cuyas retribuciones estén fijadas en parte por comisiones sobre ventas, percibirán desde el momento de su elección, y durante la utilización de las horas de garantía, el importe correspondiente a la proporción ó proyección de comisión obtenido durante los días efectivamente trabajados del mes en cuestión.

En el supuesto de que el número de horas trabajadas en el mes, fuera inferior a 1/3 de las horas totales a trabajar durante dicho mes, se tomará como referencia para el cálculo de lo establecido en el párrafo primero, el promedio de las comisiones obtenidas por los trabajadores adscritos a su mismo departamento a jornada completa.

CAPÍTULO V

Desarrollo de los procesos electorales

Artículo 80. *Ámbito temporal.*

El presente capítulo tendrá la misma vigencia del Convenio y se mantendrá hasta tanto sea sustituido por otro acuerdo de igual naturaleza.

Artículo 81. *Elecciones a órganos de representación de los trabajadores.*

Las elecciones a órganos de representación de los trabajadores se regirán por lo previsto en el Título 11, Capítulo Primero, del Estatuto de los trabajadores y en las normas que lo desarrollan.

Las presentes normas son complementarias de aquellas y se establecen a fin de facilitar el desarrollo de los procesos electorales y canalizar la colaboración de las empresas en los mismos.

Artículo 82. *Mesas electorales.*

En orden a facilitar la constitución de las distintas Mesas Electorales y para iniciar el proceso electoral en los centros con dos colegios, se constituirá una Mesa iniciadora del

proceso, conforme al modelo 3 aprobado por el Real Decreto 1844/1994, de 9 de septiembre, o por la norma que lo sustituya.

Esta Mesa iniciadora del proceso, procederá, en el día de inicio del proceso electoral, a la constitución de la Mesa o Mesas Electorales de cada uno de los dos colegios, a través del modelo 4 del Real Decreto 1844/1994, pasando sus miembros a integrarse en las Mesas correspondientes, con disolución de la Mesa iniciadora.

En aquellos centros de trabajo donde se constituyan 3 ó más Mesas Electorales, al amparo del número 14 del artículo 5 del Real Decreto 1844/1994, se constituirá una Mesa Electoral Central, conforme modelo de acta que se adjunta a la presente y con las facultades que en ella figuran.

Salvo acuerdo específico mayoritario de los miembros de las Mesas Electorales, cubrir los puestos de la Mesa Electoral Central, se seguirán los criterios del número 7 del artículo 5 del Real Decreto 1844/1994, referidos a la totalidad del censo electoral, por lo que la Mesa Central quedaría compuesta por el trabajador de más antigüedad de uno de los dos colegios, y los electores de mayor y menor edad de los mismos, excluyéndose al elector de menor edad del colegio menos numeroso. El nombramiento de Presidente recaería en el trabajador de mayor antigüedad en el censo, actuando de Secretario el de menor edad.

Artículo 83. *Censos electorales informatizados.*

Los datos de los listados informáticos se referirán al momento de cada proceso electoral, y quedará a disposición de la Mesa electoral un ejemplar con todos los datos necesarios para la identificación de los trabajadores incluidos. Este censo será debidamente devuelto a la empresa por la Mesa electoral una vez finalizado el proceso.

La Mesa electoral hará pública, a través del tablón de anuncios de cada centro de trabajo, la lista de trabajadores electores y elegibles.

En la lista que deba publicarse no figurarán ni el domicilio del trabajador ni el número de Documento Nacional de Identidad, pero sí deberán figurar el resto de los datos exigidos por la Ley, el Grupo Profesional y la Función a los efectos previstos en el artículo siguiente.

Las empresas, para la correcta administración de lo pactado en estos acuerdos, remitirán copia de estos últimos listados con el documento nacional de identidad, coincidiendo con la constitución de las mesas electorales a la comisión mixta del Convenio.

Artículo 84. *Grupos profesionales y colegios electorales.*

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1382/1985, el personal sujeto a relación laboral especial de alta dirección no puede ser ni elector ni elegible, por tanto no participarán como trabajadores en el proceso electoral.

En orden a la adscripción de los trabajadores a los distintos colegios electorales, se tendrá en cuenta la vigente Clasificación en Grupos Profesionales del Convenio colectivo de Grandes Almacenes y los criterios de adscripción funcional, dentro de los actuales grupos profesionales, que resultan de obligado cumplimiento en base al artículo 71.1 del Estatuto de los Trabajadores.

En consecuencia, en el censo que se entregue por la empresa, deberá figurar necesariamente, y además del resto de datos exigidos por la Ley, no solo el profesional de los trabajadores que figuren en el mismo, sino también, y de modo inexcusable en los Grupos de Inicio, Profesionales y Coordinadores, la función que desarrollan los mismos, debiendo atenderse, en el caso de existencia de una pluralidad de funciones, a la que se efectúa con carácter prevalente por parte del trabajador.

A los efectos de facilitar esta distribución por funciones-especialidades atendiendo a los vigentes Grupos Profesionales y a los colectivos que los integran, los criterios generales del Convenio de Grandes Almacenes en materia de clasificación profesional son los siguientes:

Grupo de Mandos: Función general de mando (personal directivo) por lo que se adscriben íntegramente al Colegio de Técnicos y Administrativos.

Grupo de Técnicos: Función general que requiere titulación específica (Personal titulado). Se adscriben íntegramente en el Colegio de Técnicos y Administrativos.

Grupo de Profesionales Coordinadores:

Función de venta y función de elaboración, manipulación y despacho de productos (personal mercantil): Se adscriben al colegio de especialistas y no cualificados.

Función de gestión, administración, caja y Sección/Departamento/línea de cajas (Personal Administrativo): Se adscriben al colegio de técnicos y administrativos.

Función de mantenimiento y servicios auxiliares (personal de otras actividades y servicios): Se adscriben al colegio de especialistas y no cualificados.

Grupo de Profesionales:

Función de venta y función de elaboración, manipulación y despacho de productos (personal mercantil): Se adscriben al colegio de especialistas y no cualificados.

Función de gestión, administración, caja y Sección/Departamento/línea de cajas (Personal Administrativo): Se adscriben al colegio de técnicos y administrativos.

Función de mantenimiento y servicios auxiliares (personal de otras actividades y servicios): Se adscriben al colegio de especialistas y no cualificados.

Grupo de Iniciación:

Función de venta, o función de elaboración, manipulación y despacho de productos (personal mercantil): Se adscriben al colegio de especialistas y no cualificados.

Función de gestión, administración, caja y Sección/Departamento/línea de cajas (Personal Administrativo): Se adscriben al colegio de técnicos y administrativos.

Función de mantenimiento y servicios auxiliares (personal de otras actividades y servicios): Se adscriben al colegio de especialistas y no cualificados.

Artículo 85. *Medios materiales v administrativos.*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación en vigor, las empresas facilitarán a la Mesa Electoral la totalidad de los medios administrativos y materiales que precise (papeletas homologadas, sillas, mesas, cabinas, etc.), a fin de lograr el mejor desarrollo de las votaciones.

Las empresas facilitarán las elecciones colaborando en la documentación de los sucesivos actos electorales y en su publicación en los tablones de anuncios.

Las empresas, dentro del período electoral, y sin interrupción del normal desarrollo de la actividad laboral, facilitarán a las organizaciones sindicales el acceso a un lugar adecuado en los centros de trabajo, para que, de una manera ordenada, puedan hacer llegar a los trabajadores sus propuestas electorales por medio de los representantes que aquellas designen.

Artículo 86. *Propaganda.*

Al efecto de facilitar la emisión de propaganda electoral, las empresas, en los centros de más de 50 trabajadores, proveerán la colocación de tablones de tablones suficientes para divulgar avisos, notas informativas y cualquier otra comunicación que ayude a la concreción y difusión de la campaña electoral por todas y cada una de las candidaturas. Estos tablones estarán situados en espacios no visibles para el público y de fácil acceso para el personal de la plantilla con el fin de no entorpecer la normal actividad laboral.

En los centros de menos de 50 trabajadores se facilitará, por parte de las empresas, la instalación de tablones de anuncios similares a los anteriores.

Dadas las peculiaridades de la distribución comercial en el trato con el cliente, la propaganda no podrá alterar la prestación normal de trabajo.

Los sindicatos firmantes del Convenio se comprometen a no pegar carteles de propaganda en las fachadas de los centros.

Artículo 87. *Voto Secreto. Cabinas y orden en las votaciones.*

1. A fin de garantizar el Derecho al Voto secreto, las empresas facilitarán a los Presidentes de las Mesas Electorales, los medios necesarios para la instalación de cabinas electorales en número suficiente y con características que garanticen la elección de la papeleta y su introducción en el sobre en condiciones de absoluto secreto para el elector.

Las características de las cabinas deberán impedir la identificación visual de la opción elegida por el votante en función de su ubicación en la misma.

La mesa electoral garantizará que también en el interior de cada cabina haya siempre papeletas de todas y cada una de las candidaturas.

La ubicación de las cabinas electorales y la colocación de las mesas auxiliares con papeletas será en la entrada de los recintos electorales a la mayor distancia posible de la mesa de votación más próxima.

En caso de discrepancia sobre ubicación de cabinas y papeletas, se seguirán las reglas previstas en la Ley Electoral general.

2. No se permitirán aglomeraciones o grupos de personas en el recinto electoral debiendo garantizar la mesa una votación ordenada, por lo que este lugar deberá estar despejado de público y de personas ajenas a las mesas electorales.

Artículo 88. *Papeletas.*

En todo caso, deberá respetarse el que las papeletas y sobres de todas las candidaturas sean de idénticas características en tamaño, color, impresión y calidad de papel, como mínimo por colegio, de modo y manera que no sea posible su reconocimiento salvo por la lectura de su contenido.

Al margen de los acuerdos establecidos a nivel de empresa o de centro de trabajo, se recomienda la utilización de las siguientes medidas: 210 × 148 mm, DIN A 5 y calidad del papel 100 gramos/m².

Las empresas se encargarán de suministrar papeletas y sobres de votación para todas las candidaturas. A tal efecto, las empresas pondrán a disposición de cada una de las candidaturas, en el término de los tres días hábiles siguientes a la proclamación definitiva de las mismas, un número de papeletas y sobres igual al de votantes por candidatura.

Las empresas dispondrán, para su entrega a la Mesa el día de la votación, de tantas papeletas y sobres como número de votantes por colegio multiplicado por 1,5.

En el caso de que las candidaturas deseen que figure en la parte superior izquierda el anagrama correspondiente, lo facilitarán a la empresa a nivel de centro de trabajo lo más tarde con cuarenta y ocho horas hábiles de antelación al momento en que la empresa venga obligada a entregar las papeletas a las candidaturas.

En la parte inferior de la papeleta figurará la leyenda «la inclusión de anotaciones o tachaduras provocará la nulidad del voto».

Artículo 89. *Voto por correo.*

1. Los trabajadores afectados en su día libre por el acto de la votación, o que su jornada de trabajo esté fuera del horario de votación, podrán utilizar el sistema de voto por correo o canjear las horas utilizadas para acudir a votar, hasta un máximo de dos horas, disfrutándolas en la fecha que de mutuo acuerdo convengan con la empresa, al objeto de no producir distorsión en la organización del trabajo de cada centro.

2. Cuando un trabajador prevea que no se va a encontrar en la fecha de votación en el lugar que le corresponde ejercer el derecho de sufragio, podrá emitir su voto por correo, previa comunicación a la mesa electoral.

El trabajador que pretenda emitir su voto por correo deberá comunicarlo personalmente, o por persona debidamente autorizada acreditando esta su identidad y representación bastante, a la mesa electoral, a través de las oficinas de correos.

La remisión del voto a la mesa electoral se realizará por el propio trabajador que introducirá la papeleta que elija en el sobre remitido por la propia mesa, cerrando este que, junto a fotocopia del documento nacional de identidad se introducirá en otro de mayores

dimensiones que procederá a remitir personalmente a la mesa electoral por correo certificado.

3. La comunicación a que se refiere el número 2 del artículo 10 del Real Decreto 1844/1994, podrá hacerse por el elector ante la Mesa Electoral, si el elector tiene posibilidad de estar presente en el centro de trabajo durante el período electoral hábil.

Artículo 90. *Defectos de candidaturas y subsanación.*

En cada candidatura presentada a miembros de Comité de Empresa deberán figurar como mínimo tantos candidatos como puestos a cubrir.

La Mesa no admitirá incidencias a las candidaturas hasta que no hayan sido presentadas. En el caso de que la mesa electoral observe defectos en las candidaturas o errores en los candidatos, no rechazará las mismas, sino que, con suspensión razonada de su admisión, lo pondrá en conocimiento del representante del sindicato presentador de la candidatura para su subsanación, pudiendo habilitar exclusivamente a tal efecto, sin que suponga nuevo período de presentación de candidaturas, un plazo excepcional que en ningún caso podrá sobrepasar el momento previsto en el calendario electoral para la proclamación definitiva de candidaturas. En el caso de candidaturas avaladas por firmas de electores el trámite de subsanación se entenderá con todos los componentes de la candidatura.

Con el fin de facilitar el proceso electoral y la subsanación de cualquier contingencia la mesa deberá poner a disposición de los representantes de las candidaturas, el mismo día que se reciban, o al siguiente como máximo siempre que el plazo lo permita, copia de cualquier escrito presentado ante la mesa relacionado con su candidatura, especialmente la renuncia de candidatos.

Artículo 91. *Interventores.*

Cada candidatura podrá designar un interventor por mesa sin que sea precisa su pertenencia al censo electoral, si bien, deberán guardar en todo momento la compostura y el orden inherente a un acto de tal trascendencia, siguiendo siempre, e independientemente del cumplimiento de sus funciones, las instrucciones que emita el Presidente de la Mesa Electoral.

En el acto de la votación, sólo podrá haber un representante de la empresa como máximo por cada colegio electoral.

Artículo 92. *Mesa itinerante.*

En las provincias que existan varios centro de trabajo de menos de 50 trabajadores y haya de elegirse un Comité conjunto, se establecerá, una mesa itinerante que hará publico el horario de votación aproximado en cada uno de los centros de trabajo.

Artículo 93. *Período hábil electoral.*

Salvo normativa en contrario, es considerado período hábil para la presentación de los escritos ante la Mesa Electoral, el correspondiente al horario de funcionamiento normal del centro de trabajo. Los escritos a la Mesa Electoral el día de término podrán presentarse ante la correspondiente oficina pública fuera de los horarios que la Mesa Electoral permanezca abierta. En este caso el presentante del escrito deberá comparecer al día siguiente ante la Mesa Electoral, antes de las 12 horas del mediodía, entregando copia del escrito presentado el día anterior en la Oficina Pública.

Artículo 94. *Interpretación de voto.*

Con objeto de dar una interpretación uniforme a la calificación del voto, las Organizaciones aquí representadas establecen los siguientes criterios que serán distribuidos a la totalidad de las Mesas, para su aplicación el día de la votación:

Sobre vacío.	Blanco.	Deberá figurar el sobre como papeleta a efectos de cuadrar el número de votos.
Sobre con papel blanco dentro. Sobre diferente al establecido.	Blanco. Voto Nulo.	El Presidente de la Mesa deberá indicar al votante, previamente a la emisión de voto, que efectúe el voto en sobre correcto. Si el voto fuera emitido será nulo.
Papeleta con tachaduras de candidatos. Papeleta tachado el anagrama. Papeleta con anotaciones.	Voto Nulo. Voto Nulo. Voto Nulo.	
Mas de una papeleta en el sobre: A) Si son de distintas candidaturas: B) Si son de la misma candidatura:.	Voto Nulo. Voto Válido.	(Se unirán las papeletas para contarlas una sola vez a efectos de número de votantes). (Se unirán las papeletas para contarlas una sola vez a efectos de número de votantes y votos).
Papeletas que no correspondan al colegio electoral de la urna.	Voto Nulo.	Los votos nulos tampoco se contabilizarán a efectos de atribución de representantes a cada lista.

TITULO IV

Interpretación del convenio y resolución voluntaria de conflictos colectivos

CAPÍTULO I

Comisión mixta

Artículo 95.

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Mixta como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio colectivo, con Sede en la calle Velázquez 24, 5.º derecha, 28001-Madrid.

Artículo 96.

La Comisión Mixta estará integrada paritariamente por ocho representantes de las organizaciones sindicales firmantes del Convenio colectivo que, independientemente del número, tendrán el voto ponderado en función de su representación en el sector, y ocho de la organización empresarial ANGED. En el acto de su constitución, la Comisión Mixta, en sesión plenaria, elegirá uno o dos secretarios.

Asimismo, la Comisión podrá interesar los servicios de asesores ocasionales o permanentes en cuantas materias son de su competencia, quienes serán libremente designados por las partes.

Artículo 97. *Procedimiento.*

Los asuntos sometidos a la Comisión Mixta revestirán el carácter de ordinarios o extraordinarios. Otorgará tal calificación cualquiera de las partes que integran la misma.

En el primer supuesto, la Comisión Mixta deberá resolver en el plazo de quince días; y en el segundo, en cuarenta y ocho horas.

Para la adopción de acuerdos válidos será necesario el voto favorable mayoritario de cada una de las dos representaciones.

Artículo 98. *Funciones.*

Son funciones específicas de la Comisión Mixta las siguientes:

- 1.º Interpretación y desarrollo del Convenio colectivo .

2.º A requerimiento de las partes, deberá mediar o arbitrar, si recibe el mandato correspondiente, en el tratamiento y solución de cuantas cuestiones y conflictos de carácter colectivo puedan suscitarse en el ámbito de aplicación del presente Convenio colectivo .

3.º Podrá realizar tareas de vigilancia del cumplimiento de lo pactado, y muy especialmente de las estipulaciones obligacionales insertas en el Convenio.

4.º Entender, de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional, en relación con los conflictos colectivos que puedan ser interpuestos, por quienes están legitimados para ello con respecto a la aplicación e interpretación de los preceptos derivados del presente Convenio colectivo. El sometimiento y resolución de una materia por la Comisión Mixta eximirá del trámite de conocimiento previo cuando se reitere la misma.

5.º Si en el futuro se crearan puestos o funciones sobre los que existieran discrepancias en orden a su actividad prevalente para el encuadramiento de la misma en uno de los Grupos Profesionales, será igualmente competente la Comisión Mixta para resolverlas.

CAPÍTULO II

Procedimientos voluntarios de solución de conflictos colectivos

Artículo 99.

Las partes signatarias del presente Convenio estiman necesario establecer procedimientos voluntarios de solución de los conflictos de carácter colectivo, al no agotar las tareas encomendadas a la Comisión Mixta las necesidades que a este respecto puedan surgir entre empresas y trabajadores, en relación con la aplicación e interpretación de lo pactado y su adecuación a las circunstancias en las que se presta y realiza el trabajo en cada empresa.

A tal efecto asumen los contenidos del ASEC.

Artículo 100.

Con carácter previo al ejercicio del derecho de huelga, las partes se comprometen a agotar los procedimientos voluntarios de solución de conflictos previstos en el presente Capítulo.

Disposición final primera.

Las partes signatarias del presente Convenio colectivo, han agotado en el contexto del mismo, su respectiva capacidad de negociación en el tratamiento de las distintas materias que han sido objeto del Convenio, por lo que se comprometen a no promover niveles inferiores de contratación ni cuestiones, utilizando el cauce de los Comités de Empresa, que pudieran suponer revisiones de lo pactado.

Disposición final segunda.

En lo referente a aquellas empresas que pudiesen alegar situación de déficit o pérdida, las partes contratantes se remiten a lo estipulado en el Acuerdo Interconfederal de 9 de octubre de 1984 (Capítulo II, artículo 3.º, 2, c).

Las empresas que aleguen hallarse incursas en lo expresado en el párrafo anterior, comunicarán tal extremo a las partes signatarias del presente Convenio. Esta comunicación deberá producirse en el término de setenta y dos horas a partir de la firma del presente Convenio, para los miembros de ANGED, y en el de quince días para el resto de las empresas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La Comisión Mixta velará por el exacto cumplimiento y aplicación del procedimiento previsto en el Acuerdo Interconfederal.

Los sindicatos firmantes, a efectos de cumplir el procedimiento establecido, y tras examen de la alegación producida, en los términos que establece el Acuerdo Interconfederal, trasladarán a las partes la fijación del aumento de salarios.

Disposición final tercera.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio constituyen un todo que no podrá ser modificado por disposiciones posteriores, salvo que en cómputo global y atendiendo a todas y cada una de las condiciones por este Convenio implantadas, aquéllas resultaran más beneficiosas, en cuyo caso, se aplicarán con exclusión absoluta de todos y cada uno de los conceptos pactados en el presente Convenio.

Disposición final cuarta.

Aquellos trabajadores afectados por el presente Convenio colectivo contratados por tiempo igual o superior a nueve meses y que hayan permanecido en la Empresa en el Grupo de Iniciación y cuyos contratos se extingan por haber transcurrido el tiempo para el que fueron contratados percibirán, además de las compensaciones económicas previstas en el Convenio colectivo, una cantidad compensatoria del 3% del salario base percibido durante su permanencia por más de nueve meses en el Grupo de Iniciación.

Disposición final quinta. *Procedimiento de actuación.*

Disposiciones generales.

El procedimiento fijado en el presente protocolo de actuación se desarrollará bajo los principios de rapidez y confidencialidad, garantizando y protegiendo la intimidad y la dignidad de las personas objeto de acoso.

Asimismo, se garantizarán y respetarán los derechos de las personas implicadas en el procedimiento.

Se creará a nivel de empresa la Comisión Instructora de Tratamiento de Situaciones de Acoso —CITSA—, como órgano encargado de la tramitación del proceso contemplado en el presente procedimiento.

Dicha Comisión estará integrada por un médico adscrito al servicio de prevención, un representante del servicio de prevención central y un representante del departamento de personal, todos ellos ajenos al centro de trabajo en el cual se haya producido la situación objeto de análisis.

Proceso de solución mediante pronunciamiento.

Se estructura un procedimiento de solución mediante pronunciamiento para aquellos trabajadores que consideren estar siendo objeto de acoso.

1. El procedimiento se iniciará por medio de solicitud de intervención de la presunta víctima de acoso que presentará, a su elección, a la Comisión Instructora de Tratamiento de Situaciones de Acoso —CITSA— o al médico adscrito al servicio de prevención. Si así lo desea el trabajador o trabajadora, también podrá dirigirse a los representantes de los trabajadores, quienes le podrán asistir en la tramitación de la solicitud de intervención.

La solicitud de intervención se presentará por escrito, o mediante correo certificado, al domicilio de la Comisión Instructora de Tratamiento de Situaciones Acoso ó por cualquier otro medio que pueda ser establecido por la Comisión, tales como correo electrónico, entrevista concertada, teléfono, etc., en el cual se inste la intervención de la Comisión. Posteriormente, ésta solicitará el relato de los distintos actos e incidentes, identificación de la/s persona/s que adoptan las conductas indeseadas y a los posibles testigos de dichas conductas y actos.

2. En cualquier caso, los trabajadores podrán ser asistidos, en sus intervenciones ante la Comisión Instructora, por un representante de los trabajadores de su elección.

3. Una vez que se haya notificado oficialmente la solicitud de intervención en materia de acoso, la Comisión de Instrucción iniciará la fase instructora o de apertura de expediente

informativo, encaminada a la averiguación y constatación de los hechos denunciados, dándose audiencia a todos los intervinientes, testigos y cuantas personas considere la Comisión deban personarse, incluidos los representantes legales de los trabajadores del centro, practicando cuantas diligencias sean necesarias para el esclarecimiento y veracidad de los hechos denunciados.

Este proceso se desarrollará bajo los principios de confidencialidad, rapidez, contradicción e igualdad.

Durante la tramitación de los actos alegatorios, en la medida que lo permita la organización del trabajo, se facilitará el cambio de puesto de trabajo a la persona denunciante o denunciado.

4. La Comisión tiene un plazo máximo de treinta días para resolver motivadamente la solicitud de intervención. Este plazo se iniciará desde el momento en que la Comisión tenga conocimiento oficial de la solicitud.

La fase instructora o informativa finalizará con el pronunciamiento de la Comisión mediante la elaboración de un informe que pondrá, en primer lugar, en conocimiento de la persona solicitante.

5. Cuando el informe constatare la existencia de acoso, se trasladará dicho informe al responsable del departamento de personal al objeto de que éste adopte las medidas correctoras oportunas, aplicando las sanciones legales correspondientes.

6. Cuando el informe no constatare situaciones de acoso, o no sea posible la verificación de los hechos, se archivará el expediente dando por finalizado el proceso. En la medida que lo permita la organización del trabajo, se estudiará la viabilidad de cambios de puesto de trabajo, facilitando el cambio de puesto de trabajo si el trabajador afectado lo solicita y es aconsejado por el Servicio Médico de la Empresa.

7. La Empresa asegurará que los trabajadores que consideren que han sido objeto de acoso, los que planteen una queja en materia de acoso o los que presten asistencia en cualquier proceso, por ejemplo facilitando información o interviniendo en calidad de testigo, no serán objeto de intimidación, persecución o represalias. Cualquier acción en este sentido se considerará como un asunto susceptible de sanción disciplinaria.

8. La Empresa informará a los representantes de los trabajadores del centro de todos los casos de acoso sexual o moral que se produzcan y que finalicen con la imposición de alguna sanción disciplinaria grave o muy grave.

Disposición transitoria primera.

Aquellas empresas que se incorporen por primera vez al Convenio colectivo, en el término de tres meses desde la firma del mismo o de su incorporación, procederán a adecuar las retribuciones salariales de todos los trabajadores a los conceptos del Convenio de la siguiente manera:

1.º El salario base de grupo será el establecido para el grupo profesional en el Convenio colectivo, pudiendo absorberse para alcanzar el mismo cualquier complemento salarial que no obedeciera a razones de antigüedad, o de calidad o cantidad de trabajo.

2.º Si el salario base del trabajador fuera superior al establecido en el presente Convenio colectivo, se estará a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 21.

3.º Para evitar que las empresas que por primera vez en el futuro se incorporen al presente Convenio colectivo se vean obligadas a soportar un incremento salarial superior al pactado en el mismo para la generalidad de los trabajadores, a fin de alcanzar el nuevo salario base y el complemento de nivel en su caso resultante de la reclasificación que hayan de operar, podrán las empresas detraer las cantidades necesarias de aquellos conceptos que, por encima de los básicos, sean percibidos en cómputo anual por los trabajadores, salvo que obedezcan a razones de antigüedad, o de calidad o cantidad de trabajo.

En el supuesto de que el salario base resultante de la reclasificación operada fuera inferior al que viniera percibiendo el trabajador, se incluirá tal diferencia como complemento personal. Esta diferencia no podrá ser compensada ni absorbida hacia el futuro en dicha cuantía incrementada con las subidas que anualmente se pacten para el salario base en los Convenios colectivos.

Sólo se exceptúa de esta regla general las subidas que sean de aplicación por cambio de grupo profesional o reconocimiento de nivel.

Disposición transitoria segunda.

Para los trabajadores empleados en el momento de entrada en vigor del Convenio colectivo, el tiempo trabajado, aunque sea con anterioridad al mismo, computará a los efectos de determinar los meses de prestación de servicios (artículo 9), cuando sean contratados nuevamente.

Disposición transitoria tercera. *Formación profesional continua.*

Durante la vigencia de este Convenio, la Comisión Mixta concretará la aplicación en el ámbito funcional del mismo del Acuerdo Nacional de Formación Continua de los trabajadores ocupados.

Disposición transitoria cuarta.

Los contratos de trabajo a tiempo parcial celebrados al amparo de anteriores regímenes legales se regirán por lo dispuesto en los mismos, si bien el pacto de horas complementarias, si se efectúa, se ajustará al presente Convenio. Los firmantes del Convenio coinciden en la conveniencia de converger las contrataciones a tiempo parcial existentes en las empresas hacia el modelo actual unificando su tratamiento.

Disposición transitoria quinta.

Aquellas empresas que tuvieran establecido un sistema de incentivos y complementos de puesto por desempeño de la función, con referencia al tiempo de permanencia en la empresa, adecuarán dicho sistema, si fuera el caso, a los nuevos criterios de la clasificación profesional del convenio, no computando en tal supuesto el tiempo adscrito al Grupo de Iniciación. En todo caso, cuando las condiciones de dichos sistemas contemplen plazos previos de permanencia en la empresa, éstos se computarán según los mismos criterios para todos los trabajadores, cualquiera que sea su modalidad de contratación.

Disposición transitoria sexta.

Las empresas que vinieran abonando a sus trabajadores cantidades que tuvieran su origen en la retribución del trabajo en domingo, no afectados por la transitoria primera, podrán compensarlas con el complemento funcional previsto en el artículo 32.13.

*Pacto sectorial por el empleo y el mantenimiento de la demanda interna
en un entorno de crisis*

Las partes, conscientes de las circunstancias que atraviesa la economía del país, con el carácter de excepcionalidad y transitoriedad que son inherentes a la misma, consideran necesario realizar todos los esfuerzos precisos para enfrentar la crisis y los efectos negativos en materia de destrucción de empleo en un entorno adverso, estableciendo a tal efecto las siguientes estipulaciones:

I. Crecimiento salarial y consumo.—Dado el compromiso de empleo que se asume por las empresas en el marco del Convenio, es necesario compatibilizar una mejora del salario que pudiera favorecer el mantenimiento de la demanda interna a través del consumo, con una situación de ingresos de las empresas condicionados por el factor del consumo. De aquí que, mediante los siguientes criterios ponderadores del crecimiento salarial en función de los datos o indicadores del consumo en grandes superficies que facilita anualmente el INE, las partes pretendan contribuir, con un esfuerzo mutuo, a mantener el empleo, mejorar el nivel salarial de los trabajadores y acompasar esta mejora a la evolución del consumo.

En consecuencia, a los crecimientos previstos en el artículo 29 del Convenio colectivo para los años 2010 a 2012, se aplicarán por la Comisión Mixta, a la hora de aprobar las correspondientes tablas de Salarios Base de cada uno de los respectivos años, los siguientes coeficientes, en función del dato de consumo anual en grandes superficies medido como Índice de Ventas de Comercio al por Menor, en Grandes Superficies, una vez deducido el efecto inflación, que el Instituto Nacional de Estadística facilita mensual y anualmente al Ministerio de Economía:

Si el índice de ventas de referencia del año anterior es inferior en un 5% o más al del año precedente, se aplicará un 90% del incremento previsto en el artículo 29.

Si el índice de ventas de referencia del año anterior es inferior entre un 5% y un 2% al del año precedente, se aplicará un 95% del incremento previsto en el artículo 29.

Ello no obstante, si en el año en cuestión, el índice de consumo final real mejora el del año anterior, a partir del primero de año siguiente se adicionará al incremento que resulte de aplicar estas normas la diferencia entre el porcentaje aplicado y el 100%.

En la línea de mejora del nivel salarial de los trabajadores se garantiza como mínimo un incremento a aplicar en el año 2010, sobre las tablas de Salarios Base del 2009, del 1%.

En el caso de que durante cualquiera de los años de vigencia del Convenio el dato del Índice anual de Ventas de Comercio al por Menor, en Grandes Superficies, sea igual o crezca sobre el de 2008, (98,3), una vez deducido el efecto inflación, las tablas de Salarios Base del año siguiente a aquel en que se produzca tal hecho tendrán el incremento necesario para garantizar que en tal momento la tabla del artículo 27 tenga, sobre las vigentes en 2008, un incremento igual al IPC real acumulado durante los años de vigencia del convenio más 0,1% por cada año transcurrido.

En lo que se refiere al incremento salarial practicado sobre las tablas salariales del año 2008, que ha sido de un 2%, para su establecimiento sobre una banda salarial adecuada a la evolución de la inflación en el entorno de una caída generalizada de consumo y de precios de venta, se han tenido en cuenta dos factores de recuperación de productividad. Uno el esperado por la aplicación del nuevo sistema de abono de la IT por enfermedad común o accidente no laboral, que tiende a reducir el absentismo, y el otro por la nueva redistribución de la jornada.

III. Compromiso de mantenimiento de empleo indefinido.—A lo largo de la vigencia del Convenio colectivo, las empresas mantendrán el nivel de empleo fijo a nivel sectorial. El compromiso se entiende a lo largo de la vigencia del Convenio, por lo que, independientemente de los controles y seguimiento anuales, se verificará al final de la vigencia del mismo.

Aquellos trabajadores afectados por el presente Convenio colectivo, cuyos contratos temporales de duración igual o superior a un año se extingan, por haber transcurrido el tiempo para el que fueron contratados, y que no tengan derecho a compensación económica superior, percibirán una cantidad compensatoria de 7 días de salario base por año completo de servicio, o su parte proporcional, computándose la fracción de mes como mes completo.

Disposición transitoria para la aplicación del nuevo sistema de cómputo del descanso derivado de las sentencias del Tribunal Supremo

Para la aplicación del nuevo sistema de cómputo del descanso, y para poder cumplir con lo previsto en el presente convenio y en los criterios emanados de las sentencias del Tribunal Supremo es necesaria una redistribución ordenada de la jornada anual, por lo que, por una sola vez, para llevarla a cabo sin pérdida de jornada anual y de la debida atención al cliente, las empresas, teniendo en cuenta los períodos del año y/o días de la semana donde se produce una mayor actividad, habrán de acometer los cambios necesarios en los cuadros horarios de los trabajadores afectados, conforme la tramitación prevista en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, en el caso de que los cambios excedieran de lo dispuesto en el párrafo primero del apartado 2. del artículo 32 de este Convenio.

En orden a esta tramitación, será competencia del Comité Intercentros el conocimiento, tratamiento, negociación y aprobación en su caso de los criterios generales para el establecimiento de las modificaciones necesarias para el cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo a nivel de empresa.

La concreción práctica de los criterios generales tras el proceso de consultas con el comité intercentros y el alcance de tales modificaciones a nivel de centro serán objeto de informe y consulta con la representación legal de los trabajadores en el mismo, previamente a su aplicación.

Los cambios producidos en los horarios de trabajo en base a la aplicación de los criterios de la Sentencia del Tribunal Supremo sobre cómputo de descansos serán comunicados con treinta días de antelación a los trabajadores afectados.

En todo caso se establece al efecto de facilitar y homogeneizar dicho procedimiento: a) que, por el necesario respeto al criterio establecido por el Tribunal Supremo y al sistema de cómputo pactado concurre probada razón organizativa para ello; b) que estas modificaciones contribuyen a mejorar la conciliación de la vida familiar y laboral de los trabajadores del sector y a mejorar la situación de las empresas a través de una más adecuada organización de sus recursos; y c) que las empresas respetarán los siguientes límites para estas modificaciones que se realicen por vía del artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, dando con ello cumplimiento a la atenuación de las consecuencias para los trabajadores afectados a que se refiere párrafo 4 del citado artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores:

Esta modificación no podrá suponer la transformación de jornadas continuadas en jornadas partidas.

Por motivo de esta modificación no se podrá alcanzar la jornada máxima diaria más días al año de los que resulte de multiplicar por 3 el número de jornadas anuales en las que se vea reducida la prestación de trabajo del trabajador con motivo de la aplicación del nuevo sistema de cómputo del descanso.

Por motivo de esta modificación tampoco se podrá alcanzar la jornada máxima diaria o bien más de tres días a la semana, o bien más de 12 días al mes.

La distribución de la jornada establecida en esta transitoria y los nuevos criterios de distribución de la jornada no afectarán a los trabajadores con jornadas reducidas por maternidad, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente y/o por cuidado de familiar, salvo pacto expreso entre la Empresa y el trabajador o salvo cuando así venga exigido por la Autoridad laboral o judicial. Cuando el trabajador se reincorpore a la anterior jornada le será de aplicación lo dispuesto en esta transitoria.

Dados los plazos previstos en el presente Convenio para la confección de los calendarios anuales y de la necesidad de los preceptivos preavisos, los calendarios efectuados y comunicados conforme al anterior sistema se podrán mantener hasta tanto sean sustituidos por los nuevos, lo que deberá efectuarse en todo caso con motivo de la planificación de jornada correspondiente a 2010.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

15825 *Resolución de 23 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal para el sector de agencias de viajes.*

Visto el texto del Convenio colectivo estatal para el sector de Agencias de Viajes (Código de Convenio n.º 9900155), para el período 2008-2011, que fue suscrito, con fecha 28 de julio de 2009, de una parte por las Asociaciones empresariales AEDAVE y FEAAV, en representación de las empresas del sector, y de otra por las Organizaciones sindicales UGT, CC.OO. y SPV, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción del citado Convenio colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 23 de septiembre de 2009.–El Director General de Trabajo, José Luis Villar Rodríguez.

CONVENIO COLECTIVO LABORAL DE ÁMBITO ESTATAL PARA EL SECTOR DE AGENCIA DE VIAJES 2008-2011

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación

Artículo 1. *Principios generales.*

La organización práctica del trabajo, con sujeción a este convenio y a la legislación vigente, es facultad exclusiva de la empresa.

Sin merma de la autoridad que corresponde a la empresa o a sus representantes legales, los representantes de los trabajadores tendrán los derechos y las funciones de información, orientación y propuesta en lo relacionado con la organización y realización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 2. *Ámbito funcional y territorial.*

El presente convenio es de obligatoria aplicación en la totalidad de las agencias de viajes radicadas en territorio español y podrán ser negociados en el ámbito autonómico y/o provincial los aspectos que expresamente se indican en el mismo con las limitaciones señaladas en el párrafo tercero del art. 84 del Estatuto de los Trabajadores.

El presente Convenio Colectivo, durante su vigencia, no podrá ser afectado por lo dispuesto en convenios colectivos de ámbito inferior. Estos últimos no podrán contener previsiones que para los trabajadores sean menos favorables que las establecidas en este convenio, apreciadas en su conjunto, y en cómputo anual respecto de los conceptos cuantificables. En todo caso tendrán el carácter de mínimos de derecho necesario, a los efectos previstos en el art. 3.º-3 del Estatuto de los Trabajadores, las previsiones del

presente convenio contenidas en el art. 15, relativo a jornada de trabajo efectivo anual, y art. 24 relativo a salario base mínimo anual. A fin de comparar los niveles retributivos señalados en el art. 24 con los previstos en los correspondientes convenios de ámbito inferior, se computaran anualmente tanto las cantidades percibidas por el trabajador por el concepto de salario base como las percibidas en concepto de complementos de cantidad (excluidas horas extraordinarias), de calidad o funcionales que eventualmente puedan percibir y que no vengan previstas en el presente convenio.

Artículo 3. *Ámbito personal.*

Las normas contenidas en este convenio serán de aplicación a todos los trabajadores que presten o hayan prestado servicios en las empresas citadas en el artículo anterior en sus diferentes colectivos (emisor y puntos de venta, receptivo, personal de administración, servicios generales, profesiones anexas, guías turísticos (con relación laboral), asistentes de grupos turísticos (con relación laboral), etc.), durante la vigencia del mismo con exclusión, en todo caso, del personal a que se refiere el artículo 2.1, a) del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO II

Vigencia y duración

Artículo 4. *Entrada en vigor.*

El presente convenio entrará en vigor, a todos los efectos, a partir de la fecha de su firma por las partes negociadoras, todo ello sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Los conceptos retributivos de carácter salarial como norma general tendrán carácter retroactivo al 1 de enero de 2008, a excepción de aquellas materias en las que expresamente se pacte algo en contrario.

Artículo 5. *Duración y denuncia.*

La vigencia de este convenio será desde el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2011, salvo para aquellas materias en las que se fije una vigencia diferente en el presente Convenio Colectivo.

Finalizado el período de vigencia establecido en el párrafo anterior, este convenio se entenderá prorrogado de año en año, salvo que se produzca denuncia expresa por cualquiera de las partes afectadas.

La denuncia, en su caso, deberá producirse antes del 30 de noviembre de 2011 o en los meses de noviembre de cualquiera de sus eventuales prórrogas, mediante comunicación escrita que deberá dirigirse en forma fehaciente a la autoridad laboral y a las restantes partes negociadoras.

Producida en tiempo y forma la denuncia del convenio, se iniciará la negociación del siguiente con arreglo a lo previsto en el artículo 89 del Estatuto de los Trabajadores.

El presente convenio anula y deja sin efecto los anteriores salvo que expresamente y para materia concreta se establezca lo contrario.

CAPÍTULO III

Grupos profesionales

Artículo 6. *Niveles profesionales.*

Los trabajadores de las agencias de viajes, afectados por este convenio, se estructuran en los niveles profesionales que a continuación se especifican, para cuya configuración se parte de los criterios de responsabilidad y polivalencia de funciones. Se entiende por responsabilidad la capacidad de asunción por el trabajador de cometidos que entrañan,

sucesivamente, según los niveles respectivos y la función realizada, mayor relevancia en orden a la buena marcha de la empresa.

Se entiende por polivalencia de funciones, la posibilidad que se estima existente en cada trabajador adscrito a un nivel de responsabilidad determinado, de asumir los distintos cometidos funcionales propios de cada uno de ellos, siempre que no sean entre sí manifiestamente incompatibles o impliquen un tratamiento discriminatorio o vejatorio por parte de la empresa.

Sin perjuicio de la capacidad organizativa de la dirección de la empresa, la enunciación de niveles que se establece a continuación no supone obligación para la misma de tener provistos todos ellos si su importancia y necesidades no lo requieren.

Los empleados comprendidos en el grupo I serán de libre designación de la empresa. Así mismo, todos los empleados del sector, sin perjuicio de su dependencia directa de quien o quienes se designe en cada caso de entre los niveles superiores, quedarán subordinados a la capacidad directiva y organizativa de la propia empresa.

Por acuerdo entre el trabajador y el empresario se establecerá el contenido de la prestación laboral objeto del contrato de trabajo, así como su equiparación a un determinado grupo profesional.

Cuando se acuerde la realización de funciones propias de dos o más grupos o niveles, la equiparación se realizará en virtud de las funciones que resulten prevalentes.

Nota: Entre paréntesis se indica el grupo de cotización al régimen general de la seguridad social.

Grupo I: Mandos

Nivel de responsabilidad 1. Mando superior: Comprende los trabajos de dirección y funciones de organización, planificación, ejecución y control de carácter central o zonal de la empresa, con dependencia de la alta dirección y jerarquía sobre los centros de trabajo de sus respectivos ámbitos y asimismo todas aquellas actividades que sean realizadas por titulados superiores, en ejercicio de la profesión propia de su titulación.

Se adscriben: Jefe superior (3) y titulado superior (1).

Nivel de responsabilidad 2. Mando medio: Comprende los trabajos de jefatura y responsabilidad global de una sucursal u oficina o departamento principal.

Quedan incluidos asimismo, en este nivel, aquellos trabajos que, con responsabilidad equivalente a la anterior, requieran titulación de grado medio (con ejercicio efectivo de la profesión propia de tal título) y cuya actividad exija su consideración con cargo de jefatura.

Se adscriben: Jefe de 1.^a (3), jefe de 2.^a (3), titulado auxiliar (2), cajero con firma (3), analista de sistemas (3) y analista programador (3).

Grupo II: Técnicos

Nivel de responsabilidad 3. Técnico superior: Comprende los trabajos de iniciativa y responsabilidad para los que se necesita una preparación técnica especial, reconocida y acorde con las características e importancia de las funciones a desempeñar.

Se adscriben: Oficial 1.^a (5), cajero sin firma (5), taquimecanógrafos/as (con idiomas extranjeros) (5), telefonista/recepcionista con dos o más idiomas extranjeros (5), traductor interprete con dos ó más idiomas extranjeros y dedicación exclusiva a esta función (5), promotor 1.^a (5), técnico de ventas (5), guías de turismo (5) y conductores de autocares y autobuses (5).

Nivel de responsabilidad 4. Técnico medio: Comprende los trabajos de iniciativa y responsabilidad limitada para los que se necesitan conocimientos similares a los del nivel anterior pero sin la extensión exigible en aquel.

Se adscriben: Oficial 2.^a (5), taquimecanógrafos/as y telefonistas/recepcionistas con un idioma extranjero (5), traductores interpretes con un idioma extranjero y dedicación

exclusiva a esta función (5), promotor (5), técnico auxiliar comercial (5), transferista intérprete (5) y conductores no incluidos en el nivel 3 (5).

Grupo III: Auxiliares

Nivel de responsabilidad 5: Técnicos auxiliares: comprende los trabajos para los que se necesita una preparación técnica adecuada a los cometidos a desempeñar, con responsabilidad limitada al cumplimiento de la función encomendada en cada caso.

Se adscriben: Auxiliares (7), telefonista (7), ordenanza (6), conserje (6), personal de limpieza (10), mozos (10), asistentes de grupos turísticos (7) y motoristas (7).

Nivel de responsabilidad 6: Ayudantes: Comprende los trabajos auxiliares o complementarios de los grupos anteriores, para los que se requieren unos conocimientos generales de carácter técnico elemental y no especializados.

No se podrá contratar para este nivel, pero sí para los restantes conforme a la Legislación vigente en cada momento, a trabajadores con titulación superior de estudios de turismo expedida por organismo docente autorizado.

Se adscriben: Ayudantes administrativos y comerciales (7), asistentes (7), recepcionistas (7), guardas (7) y personal no cualificado no incluido en los grupos anteriores (7).

Podía llevarse a efecto la movilidad funcional en el seno de los grupos profesionales sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador afectado a tenor de la normativa aplicable.

CAPÍTULO IV

Contrataciones y ascensos

Artículo 7. Admisión de nuevo personal.

En la admisión de nuevo personal, tanto para cubrir vacante como para plaza de nueva creación, las empresas podrán exigir las pruebas de aptitud oportunas para asegurar la capacidad profesional y las condiciones físicas y psicológicas necesarias. De dichas pruebas se informará a los representantes de los trabajadores, así como de los resultados de la selección con la antelación suficiente a la admisión del nuevo personal o cobertura de las vacantes.

Hasta la entrada en vigor del nuevo ordenamiento laboral (N.O.L), el 1 de enero de 2010, cuando existan plazas vacantes y estas vayan a cubrirse mediante concurso, se dará la correspondiente difusión al mismo a través de los tabloneros de anuncios, o cualquier otro medio de difusión interna en la empresa que garantice su conocimiento por parte de todo el personal y se pondrá en conocimiento de los representantes de los trabajadores con suficiente antelación.

Para la cobertura de vacantes serán criterios a valorar positivamente en aquellos candidatos en donde concurren, el hecho de que los mismos se encuentren prestando servicios en la Empresa, la realización de cursos y estudios de perfeccionamiento profesional, la inexistencia de sanciones, que el trabajador haya tenido un absentismo inferior al 5% de la jornada anual pactada y el hecho de que el trabajador haya prestado servicios para la empresa en el último año. A los efectos del presente párrafo, no se computarán para determinar el grado de absentismo, las ausencias y permisos retribuidos y/o justificados, las ausencias derivadas de participación en huelgas legales, permisos por utilización de horas sindicales y permisos por maternidad, paternidad, situaciones de riesgo durante el embarazo y enfermedades causadas por el embarazo, parto o lactancia. Con posterioridad al 01/01/2010 se aplicará lo dispuesto en el propio N.O.L, en relación con el sistema de ascensos.

Artículo 8. *Contratación y finiquitos.*

Los contratos de trabajo a que se refiere la ley, deberán ser comunicados a la representación legal de los trabajadores mediante entrega en un plazo no superior a diez días, de copia o fotocopia de los mismos, que contendrá los datos que dicha norma determina. En defecto de representación legal de los trabajadores dicha comunicación se enviará al delegado sindical en la empresa del sindicato más representativo, si lo hubiere, debiendo observar sigilo profesional sobre dicha información, y siempre que el trabajador afectado no se oponga expresamente.

A efectos de lo dispuesto en la Ley 2/1991 se entenderá por datos que afectan a la intimidad personal del trabajador aquellos que referidos a su persona no tengan relevancia alguna respecto de la relación laboral. Se entiende por representantes legales los comités de empresa y delegados de personal. La copia básica consistirá en una fotocopia íntegra del contrato en la que se suprimirán aquellos datos que afecten a la intimidad personal del trabajador.

Por lo que se refiere a los contratos en prácticas, la duración máxima del contrato de trabajo en prácticas será de dos años. Cuando se concierten contratos de duración inferior las partes podrán prorrogarlo por períodos de tres meses sin que, computado el período inicial y sus prórrogas, el contrato supere los dos años de vigencia. La retribución del trabajador contratado en prácticas será la que determine la normativa vigente. Los trabajadores contratados en prácticas deberán serlo para el nivel profesional, acorde con su titulación y cualificación profesional, que permita la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados, si bien, una vez finalizado el contrato en prácticas, podrán ser contratados por la empresa en cualquiera de los niveles y categorías previstas en el presente convenio. Su retribución mínima será del 60% durante el primer año de vigencia de contrato y el 75% durante el segundo año de vigencia del contrato.

El período de prueba habrá de ser pactado por escrito y será de seis meses para los técnicos titulados que desarrollen efectivamente dichas funciones, y para el resto de los trabajadores, de dos meses (ó tres meses en empresas de menos de 25 trabajadores). Para los trabajadores no cualificados, aprendices y los adscritos al nivel seis, el período de prueba se reducirá a un mes.

En materia de contrato para la formación, su duración no podrá ser inferior a 6 meses ni superior a 3 años, regulándose por lo dispuesto en el estatuto de los trabajadores y normas de desarrollo. Si el contrato para la formación se hubiera concertado por un período inferior a 3 años, las partes podrán acordar prórrogas, según la normativa vigente. La duración total del contrato, sumado período inicial y prórrogas no podrá ser superior a 3 años. Por lo que se refiere a la limitación del número de contratos para la formación que las empresas podrán contratar se estará a la escala prevista en el art. 7 del real decreto 488/1998 de 27 de marzo.

Para determinar el número de trabajadores por empresa se excluirá a los vinculados a la misma por un contrato para la formación.

En el contrato para la formación se podrá pactar por escrito un período de prueba de un mes.

Los representantes de los trabajadores serán informados de los contratos de puesta a disposición que suscriban las empresas afectadas por el presente convenio con empresas de trabajo temporal.

Artículo 9. *Contrato para servicio determinado y contrato eventual por circunstancias de la producción.*

1. Disposiciones generales.

La utilización en fraude de ley de los contratos eventuales y de servicio determinado, comportará la consideración del trabajador afectado como fijo de plantilla.

Los contratos temporales no podrán contener unas condiciones generales inferiores a las establecidas en cada momento por la norma vigente para regular la modalidad de que se trate.

Para poder revisar suficientemente su contenido, los trabajadores tendrán derecho a que por la empresa les sea entregado el documento de finiquito, que eventualmente vayan a firmar, con una antelación mínima de cinco días naturales respecto al de la fecha de su percepción o de quince días naturales si el contrato tuviera una duración igual o superior a un año. Los trabajadores podrán solicitar la presencia de un representante legal en el momento de proceder a la firma del recibo de finiquito, haciéndose constar en el mismo el hecho de su firma en presencia del representante de los trabajadores, o bien, que el trabajador no ha hecho uso de esta posibilidad.

2. Contrato para servicio determinado.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 15-1-a) del estatuto de los trabajadores se entenderán como trabajos o tareas con sustantividad propia, además de los generales contemplados en la normativa vigente, los siguientes:

- a) Ferias o congresos, durante su preparación, ejecución y seguimiento.
- b) Prestación de servicios de carácter estacional. La duración del contrato suscrito bajo esta modalidad dentro de cada año natural será la de la estacionalidad que justifique su utilización.
- c) Apertura de nuevas oficinas o lanzamiento de un nuevo producto turístico, con el límite temporal de dos años. A la extinción, por finalización del plazo contractual, el trabajador tendrá derecho a una indemnización de 12 días de salario por año de servicio, o su parte proporcional, computándose a tal efecto la prorrata de pagas extraordinarias.

Cualquiera que sea la modalidad del contrato suscrito no se entenderá que queda desvirtuada su naturaleza por el hecho de que el trabajador, a fin de completar la jornada laboral fijada en el convenio colectivo, si la contratación fue a jornada completa, pueda realizar otras funciones y labores residuales siempre y cuando correspondan a las propias de su grupo profesional.

Si finalizada la causa que motiva la utilización de una de las modalidades contractuales anteriormente señaladas el trabajador continuara prestando sus servicios en la empresa, adquirirá la condición de fijo de plantilla.

3. Contrato eventual por circunstancias de la producción.

Podrá utilizarse esta modalidad contractual cuando se dé una acumulación de tareas o exceso de pedidos, en uso del R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre o norma que la sustituya.

La duración máxima de este contrato será:

En aquellas empresas que tengan una plantilla fija igual o superior al 75% de su personal, referida al día 1 de enero del año en cuestión, se podrá ampliar la duración de este contrato hasta un máximo de 9 meses en un período de referencia de 12 meses.

En aquellas empresas que tengan una plantilla fija igual o superior al 85% del total de sus trabajadores, referida al día 1 de enero del año en cuestión, se podrá ampliar la duración de este contrato a un total de 12 meses en un período de referencia de 18 meses.

A efectos de cómputo de contratos temporales se excluirán los suscritos con trabajadores minusválidos, los suscritos con trabajadores mayores de 45 años, los suscritos con trabajadores desempleados de larga duración, los de interinidad, los de anticipación de la edad de jubilación a los 64 años y aquellos formalizados para cubrir la ausencia de un trabajador con derecho a reserva de puesto de trabajo.

Aquellas empresas que no alcancen la proporción entre contratos por tiempo indefinido y contratos temporales especificada en los apartados precedentes no podrán ampliar la duración máxima de este contrato más allá de los períodos de referencia y duraciones máximas contempladas en el R.D. 2.720/1.998, de 18 de diciembre, o norma que lo sustituya.

Al objeto de aplicar lo dispuesto en orden a las duraciones y períodos de referencia del contrato eventual por circunstancias de la producción, las empresas que quieran acogerse a los plazos de duración y de referencia contemplados en este artículo y superiores a los del R.D. 2.720/1.998, habrán de entregar a la representación legal de los trabajadores y a la finalización de cada año natural la relación de contratos por tiempo indefinido y la relación de contratos temporales, con expresión de su modalidad, a fin de calcular los porcentajes a los que se hace referencia.

Artículo 10. *Trabajos de categoría superior.*

Los trabajos de superior categoría que el empleado realice de acuerdo con la empresa con objeto de prepararse para el ascenso, quedan exceptuados del régimen jurídico aplicable a los supuestos previstos en el artículo 39.4 del estatuto de los trabajadores. No obstante, dicho tiempo de preparación no podrá exceder de los límites temporales del citado artículo, salvo para ocupar puestos de dirección, en cuyo caso se estará a lo que de mutuo acuerdo se convenga, sin sobrepasar un año de preparación.

Artículo 11. *Ascensos.*

Procedimiento de ascensos y cobertura de vacantes.

Se establece con carácter general una preferencia a favor de los trabajadores de las empresas, para ocupar las vacantes que en niveles superiores a aquel en que estén adscritos se hayan producido. A tales efectos, el proceso de selección se establecerá de común acuerdo entre aquellas y la representación de los trabajadores que intervendrá en dicho proceso; si bien la decisión que en definitiva se adopte, quedará a criterio de la dirección de la empresa, sin perjuicio de las acciones que puedan realizar los representantes de los trabajadores, si estimasen que tal resolución ha sido discriminatoria o arbitraria.

El presente sistema de promoción profesional será de aplicación a la totalidad de los trabajadores afectados por el presente convenio, con la única excepción de los trabajadores del nivel 6 para los que se ha previsto en su texto un sistema específico de promoción profesional.

Para la cobertura de vacantes en el seno de cada centro de trabajo se establece el siguiente procedimiento:

1. Ante la existencia de una vacante la dirección de la empresa lo pondrá en conocimiento de la representación de los trabajadores y de la plantilla a través de los tablones de anuncios. En dicha comunicación constará necesariamente:

Puesto de trabajo vacante, nivel profesional y categoría.

Condiciones objetivas de titulación, experiencia, conocimientos específicos y demás, necesarios para la cobertura del puesto.

Pruebas y sistema de selección, teóricas y prácticas.

Tribunal calificador integrado por tres miembros: Un representante de los trabajadores que tenga el mismo nivel profesional del puesto a cubrir, el responsable del departamento u oficina al que vaya a quedar adscrito y la persona en quien delegue la empresa.

Apertura de un período de 10 días para la presentación de candidaturas. El interesado habrá de señalar puesto que ocupa en la actualidad, experiencia, cursos realizados, en su caso, y las demás circunstancias que considere puedan tener trascendencia a efectos de la selección.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el tribunal señalará día para la realización de las correspondientes pruebas, comunicándolo a la representación de los trabajadores y fijando el aviso en el tablón de anuncios con 5 días de antelación.

Las pruebas se desarrollarán en presencia del tribunal de selección, que por mayoría decidirá qué trabajador/trabajadores reúnen las condiciones objetivas para promocionar o, si ninguno de los candidatos reúne las condiciones objetivas precisas, declarará el concurso desierto.

2. El tribunal calificador dará traslado de su resolución a la dirección de la empresa, que elevará la candidatura de mayor puntuación para la cobertura de la vacante. Caso de existir dos o más trabajadores con igual puntuación, la decisión de quién cubrirá la vacante será adoptada por la dirección de la empresa.

3. Con independencia de los requisitos objetivos de idoneidad para cubrir el puesto el tribunal tomará en consideración positivamente las siguientes circunstancias: que el candidato haya realizado con aprovechamiento cursos y estudios de perfeccionamiento profesional específicos del sector de turismo y agencias de viajes, la inexistencia de sanciones frente al trabajador, y que el candidato acredite un absentismo inferior al 5% de la jornada laboral durante el año inmediatamente anterior, sin que se computen a éstos efectos las ausencias o permisos retribuidos y/o justificados ni las ausencias derivadas de participación en huelgas legales, permisos por utilización de horas sindicales y permisos por maternidad, paternidad, situaciones de riesgo durante el embarazo y enfermedades causadas por el embarazo, parto o lactancia.

4. Cuando el concurso sea declarado desierto y la empresa pretenda cubrir la vacante con personal que no se encuentre prestando sus servicios en la misma valorará positivamente el hecho de que los candidatos hayan estado vinculados laboralmente con la misma en el año inmediatamente anterior.

5. Las previsiones contenidas en los arts. 7 y 11 del convenio colectivo no serán de aplicación a la selección de los trabajadores de los niveles 1 y 2, de conformidad con lo señalado en el párrafo 4.º del art. 6.º del convenio.

La promoción profesional, con arreglo a este convenio, ha de entenderse sin perjuicio de continuar la realización de los cometidos que venían ejecutándose antes del ascenso si la empresa, por razones de su propia organización, lo estimara pertinente.

El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un período superior a seis meses continuados durante un año u ocho continuados durante dos años, puede reclamar ante la empresa la clasificación profesional adecuada.

Contra la negativa de la empresa y previo informe del comité o, en su caso, de los delegados de personal, podrá reclamar ante la jurisdicción competente.

Cuando el trabajador desempeñe funciones de categoría superior, pero no proceda el ascenso, tendrá derecho a la diferencia retributiva existente entre la categoría asignada y la función que de forma efectiva realice.

B) Promoción profesional y económica nivel 6. (se mantiene vinculado a cláusulas derogatorias y disposición transitoria primera).

Exclusivamente para los trabajadores adscritos al nivel 6 en las categorías de «ayudantes administrativos y comerciales» y «asistentes», se establece un sistema de promoción profesional, sobre la base de la existencia de varios subniveles y que operará de la siguiente forma:

a) Todos los trabajadores contratados en el nivel 6 se incorporarán en el denominado subnivel 1.º Es el nivel de acceso de los trabajadores al sector. La permanencia mínima en el mismo para promocionar profesionalmente al subnivel superior será de 1 año de trabajo efectivo en el subnivel 1. Durante este período, a este colectivo le será de aplicación el programa de formación continua del sector con una especial intensidad.

b) Subnivel 2.º Para acceder a este subnivel profesional el trabajador habrá de acreditar:

1. Una permanencia de 1 año de trabajo efectivo en el subnivel 1º.
2. Un absentismo laboral inferior al 5% en el año inmediatamente anterior, sin que se computen a éstos efectos las ausencias o permisos retribuidos y/o justificados, las ausencias por participación en huelgas legales, los permisos por utilización de horas sindicales, los permisos por maternidad, paternidad y situaciones de riesgo durante el embarazo, así como por enfermedades causadas por el embarazo, parto o lactancia.

3. Haber realizado con aprovechamiento adecuado todos los cursos de formación y reciclaje profesional que le haya asignado la empresa y acreditar el dominio teórico y práctico de los conocimientos, instrumentos y métodos profesionales siguientes: manejo e interpretación de folletos, manuales y programaciones de viajes, utilización a nivel de usuario de los equipos informáticos, programas y aplicaciones que la empresa establezca como estándar, gestión de reservas y facturación individuales y utilización completa de todos los sistemas informatizados de reservas (gds) que la empresa tenga instaladas en sus oficinas.

4. La ausencia en su expediente laboral de sanciones por faltas graves (de las previstas en los apartados 2.º, 4.º, 5.º, 7.º, 8.º y 10.º del art. 41 del convenio colectivo), o muy graves en el indicado período de 2 años.

c) Subnivel 3.º Para acceder a este subnivel profesional, el trabajador habrá de acreditar la concurrencia de las siguientes circunstancias.

1. Una permanencia de 2 años de trabajo efectivo en el subnivel 2.º.
2. La condición 2 del subnivel anterior, referida al año inmediatamente anterior.
3. El uso teórico y práctico del idioma inglés, hablado y escrito.
4. Los contenidos teórico-prácticos del certificado de profesionalidad de empleado de agencia de viajes del Real Decreto 300/1996, de 23 de febrero de 1996, y en especial, reservas y seguimiento de la gestión de grupos e interpretación de cotizaciones y tarifas complejas.

Cuando un trabajador adscrito al nivel 6 considere que reúne las condiciones personales y profesionales especificadas y que le darían derecho a promocionar al subnivel inmediatamente superior, lo comunicará por escrito a la dirección de la empresa. Esta última, acreditada la concurrencia de las específicas condiciones personales y profesionales previstas para el acceso a los subniveles superiores, procederá a la reclasificación del trabajador. Si fuera necesario realizar algún tipo de prueba teórico-práctica para contrastar que el trabajador ostenta los conocimientos necesarios para promocionar al subnivel superior, en la ejecución de las pruebas estará presente algún miembro de la representación de los trabajadores.

La promoción profesional prevista en la presente letra b) conlleva una promoción de carácter económico. Cuando el trabajador acredite la promoción a cada uno de los subniveles regulados en este apartado acreditará al mismo tiempo las siguientes retribuciones:

subnivel profesional nivel 6	subnivel salarial
subnivel 1.º	salario nivel 6.º
subnivel 2.º	salario nivel 6.º + 50% N.
subnivel 3.º	salario nivel 6.º+75% N

Siendo «n» la diferencia de salario base entre el nivel 5 y el nivel 6 previstas en cada momento en el art. 24 del convenio colectivo.»

Artículo 12. *Dimisiones.*

Las dimisiones de personal, una vez superado el período de prueba, habrán de avisarse por escrito a la empresa con al menos quince días de antelación. Si no se realizase este preaviso, los interesados perderán un día de salario por cada día de defecto.

En los contratos de duración inferior al año, este preaviso será de al menos diez días. En los niveles profesionales I y II este preaviso será de un mes, salvo que el contrato tenga una duración inferior al año, en cuyo supuesto será de al menos quince días.

Artículo 13. *Movilidad geográfica.*

La empresa podrá acordar la movilidad geográfica obligatoria de existir razones técnicas, organizativas, económicas o productivas que así lo justifiquen. En tales supuestos habrán de tenerse en consideración, a la hora de trasladar obligatoriamente a los trabajadores, los siguientes criterios:

Que no sea necesaria su presencia en el centro de trabajo de procedencia.

Que reúna la categoría profesional y cualificación necesaria para desempeñar el puesto de destino.

Que no exista en un centro de trabajo más próximo otra persona con el mismo perfil profesional y cuyo traslado fuera posible.

De ser posible, y reunirse las condiciones necesarias, se trasladará preferentemente a los trabajadores con menos antigüedad.

Tendrán preferencia para permanecer en su puesto de trabajo los empleados con obligaciones familiares y aquellos que ostenten la condición de representantes de los trabajadores.

En todos los supuestos de traslados forzosos, la empresa comunicará a la representación de los trabajadores y con carácter previo, su decisión. En lo demás se observarán los requisitos establecidos en el art. 40 del Estatuto de los Trabajadores.

Por lo que se refiere a la compensación por gastos a entregar al trabajador con causa en el traslado forzoso, la misma deberá cubrir los relativos a vivienda, mudanza y traslado de enseres, de ser necesario el cambio de residencia.

En los supuestos de desplazamiento el trabajador tendrá derecho a la compensación de los gastos que se le irroguen por tal motivo.

En los supuestos de traslado forzoso con cambio de residencia y en los de desplazamiento por un período superior a 3 meses, el trabajador tendrá derecho a que la empresa le abone los gastos de transporte y viaje al objeto de que al menos un fin de semana cada mes pueda desplazarse a su lugar de residencia de origen.

El traslado voluntario será solicitado por escrito y, si fuesen varios los trabajadores que pidieran la misma vacante, se seguirá un turno de antigüedad en el cargo. Solamente se concederá al personal fijo y para vacantes que puedan cubrir con su categoría.

Los traslados que solicite el personal de la península que estuviera destinado en Ceuta, Melilla, Islas Canarias o Islas Baleares, permaneciendo en ellas más de cinco años, se atenderán con preferencia absoluta para las poblaciones de la península que deseen.

El personal que fundamente la petición de su traslado en el hecho de reunirse con su cónyuge o conviviente, tendrá derecho preferente, siendo obligatoria su concesión siempre que exista vacante y el trabajador reúna una antigüedad superior a cinco años, en empresas con plantilla superior a cien trabajadores.

Artículo 14. *Permutas.*

Los empleados de la misma empresa destinados en localidades distintas que pertenezcan a la misma categoría y grupo profesional, podrán concertar permuta de sus puestos a reserva de lo que libremente decida la empresa, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Si la permuta se efectúa, los interesados no tendrán derecho a indemnización por gastos de traslado ni dietas.

CAPÍTULO V

Jornada, horario, descansos, vacaciones, licencias y traslados

Artículo 15. *Jornada y horario.*

La jornada ordinaria de trabajo será de mil setecientos cincuenta y dos horas (1.752) de trabajo efectivo, en cómputo anual.

El descanso entre jornadas será al menos de doce horas.

Sobre la base de fomentar medidas tendentes a la mejora de la conciliación de la vida laboral y familiar de los trabajadores sujetos al presente convenio, aquellos trabajadores cuya jornada reducida al amparo de lo dispuesto en el art. 37.5 del Estatuto de los Trabajadores sea superior a 6 horas continuadas al día, su descanso durante la misma, que no será superior a 15 minutos, se considerará tiempo efectivo de trabajo.

El descanso mínimo semanal se disfrutará, como regla general, el día completo del domingo y el resto, en el sábado anterior o lunes siguiente, respetando la jornada ordinaria anual. No obstante esta regla general, se considerará tiempo de trabajo ordinario en los servicios receptivos de las agencias de viajes, dichos días, así como los festivos, para aquellos servicios en que razones organizativas o productivas así lo exijan. En estos casos el trabajador tendrá derecho al descanso compensatorio equivalente.

Con efecto de excepción a la regla general expresada en el párrafo anterior, los trabajadores que presten servicio en los centros de trabajo ubicados en grandes superficies comerciales, o zonas de especial interés turístico y en las épocas del año en las que se produzca un aumento coyuntural o estacional de la demanda de servicios, así como aquellos trabajadores que estén afectados por los festivos de apertura autorizada por las comunidades autónomas, se les garantizará, como mínimo, dos domingos de descanso al mes, así como el descanso compensatorio equivalente a las horas trabajadas en dichos días.

La prestación de servicio realizada en domingo y/o festivo, a jornada completa, en los términos anteriormente descritos, tendrá una retribución adicional en concepto de compensación económica por dicha prestación de servicio. Se abonará en el recibo de salarios del mes siguiente, en concepto de plus de festivos, por importe de 40 euros por cada uno de los seis primeros domingos y/o festivos trabajados en cada año natural. A partir del séptimo domingo y/o festivo trabajado en cada año natural recibirá la cantidad de 45 euros. En caso de no realizar la jornada completa se percibirá la parte proporcional al tiempo trabajado.

Atendiendo a las características de cada empresa, la distribución anual de los domingos y/o festivos, así como las compensaciones económicas expresadas en el párrafo anterior, podrán verse modificadas, respetándose en todo caso los mínimos anteriores, mediante acuerdo con la empresa y la representación legal de los trabajadores, o con los propios trabajadores en caso de no existir representación de los mismos.

Aquellos trabajadores contratados con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio colectivo que no tuvieran previsto en su contrato o pacto posterior la obligación de trabajar en domingo y/o festivo, mantendrán tal derecho como condición personal más ventajosa.

Aquellos trabajadores que tuvieran un régimen especial de trabajo y compensación por ser zona de especial interés turístico declarada oficialmente, mantendrán tal derecho como condición personal más ventajosa.

El señalamiento de los domingos y festivos a trabajar por cada trabajador se realizara como fecha máxima el día 1 de marzo del año en curso.

En caso de aperturas de domingos o festivos no previstas por falta de conocimiento y no fuera posible su programación antes del 1 de marzo se comunicará al trabajador con la mayor antelación posible acumulándose el descanso compensatorio por dicho domingo o festivo trabajado a vacaciones o unido a otro festivo o domingo sin obligación de trabajar y a elección del trabajador, Todo ello respetando lo establecido en el apartado 1 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Los días 24 y 31 de diciembre y el sábado santo se considerarán de libranza para el personal. No obstante, cuando por razones organizativas o productivas se trabajen dichas fechas, los trabajadores afectados tendrán derecho al descanso compensatorio.

El horario de cada centro de trabajo será acordado entre las empresas y los representantes de los trabajadores o los trabajadores, de común acuerdo. La distribución de la jornada, se efectuará por centro de trabajo al objeto de acercar lo más posible la prestación del trabajo a las específicas necesidades de cada unidad productiva. Los horarios de trabajo anuales por centro de trabajo habrán de confeccionarse con fecha límite el último día del mes de febrero de cada año natural. El horario anual y el calendario anual, una vez acordados, habrán de ser difundidos en el seno de cada centro de trabajo afectado para su debida publicidad y conocimiento por parte de los trabajadores.

Las partes firmantes del presente convenio podrán en un ámbito determinado que sea superior al de empresa, negociar acuerdos en materia de distribución de jornada, horario y descansos con el alcance y efectos previstos en el art. 84 del Estatuto de los Trabajadores.

La trabajadora o el trabajador víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo.

En tales supuestos, la empresa estará obligada a comunicar a la trabajadora o el trabajador las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado o el cambio de centro de trabajo tendrán una duración inicial de seis meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaba la trabajadora o el trabajador.

Terminado este período, la trabajadora o el trabajador podrá optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo. En este último caso, decaerá la mencionada obligación de reserva.

Artículo 16. *Trabajo nocturno.*

Se fija un plus de trabajo nocturno de un 30 por 100 del salario base más antigüedad. Con independencia y respecto a lo previsto en el artículo 36 del estatuto de los trabajadores, se abonará con el plus de trabajo nocturno previsto en este artículo, el tiempo de trabajo comprendido entre las veintidós horas y las siete horas. Si el tiempo trabajado dentro del período nocturno de veintidós horas a siete horas fuera inferior a cuatro horas, se abonará aquel exclusivamente sobre las horas trabajadas. Si las horas trabajadas excedieran de cuatro, se abonará el complemento correspondiente a toda la jornada. Este plus no afectará al personal que hubiera sido contratado para un horario parcial o totalmente nocturno.

Artículo 17. *Horas extraordinarias.*

Se consideran tales las de trabajo efectivo que excedan de la jornada ordinaria anual de trabajo vigente en cada momento a tenor del art. 15 del presente Convenio Colectivo.

Con el objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias con arreglo a los siguientes criterios:

- 1) Horas extraordinarias habituales: Supresión.
- 2) Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: Realización.
- 3) Horas extraordinarias estructurales: Entendiéndose como tales las necesarias por períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate: realización dentro de los límites señalados en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores. Todo ello, siempre

que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente. La calificación de estas horas extraordinarias como estructurales no supone una cotización más beneficiosa, a tipos reducidos, en relación con la cotización de las horas extraordinarias normales, por lo que en materia de cotización a la Seguridad Social habrá de estarse a la normativa vigente en cada momento.

Las horas de trabajo que superen la jornada ordinaria anual o de ciclos inferiores, en casos de modalidades o duraciones contractuales inferiores a la anterior, tendrán la consideración de extraordinarias. Las horas extraordinarias y por fuerza mayor serán retribuidas con un incremento del 80% sobre el salario que corresponda a cada hora ordinaria. Las realizadas en días festivos se incrementarán en un 100% sobre la misma base. De común acuerdo con los trabajadores afectados o los representantes de los trabajadores se podrán compensar por tiempos equivalentes de descanso incrementados en los respectivos porcentajes antes citados.

La empresa informará mensualmente al comité de empresa, a los delegados de personal y delegados sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones. Así mismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

Artículo 18. *Vacaciones.*

Los trabajadores de las agencias de viajes tendrán derecho a treinta días naturales de vacaciones anuales retribuidas o la parte proporcional en contrato inferior al año de duración.

Con suficiente antelación, por el empresario y los trabajadores o sus representantes, se establecerá el calendario anual de vacaciones. El calendario de vacaciones se fijará en cada empresa, de forma tal que el trabajador conozca las fechas que le corresponden con dos meses de antelación, al menos, del comienzo de las mismas. Se establecerá un sistema rotatorio para la fijación del período de vacaciones. La fijación de los períodos de disfrute se efectuará en el ámbito de cada empresa mediante la elaboración de los oportunos calendarios, de común acuerdo con la representación de los trabajadores o con los trabajadores, en su caso. Este calendario habrá de ser acordado con fecha límite el último día del mes de octubre del año anterior. Al mismo se dará la necesaria publicidad para su conocimiento por los trabajadores del centro de trabajo afectado.

La empresa podrá excluir como período vacacional aquel que coincida con la mayor actividad productiva estacional de la empresa, previa consulta con los representantes de los trabajadores.

Los trabajadores con responsabilidades familiares tienen preferencia a que las suyas coincidan con los períodos de vacaciones escolares.

No se computarán como disfrutados los días festivos nacionales, autonómicos o locales, el sábado santo y los días 24 y 31 de diciembre, que coincidan con el período total de vacaciones anuales, debiendo acumularse su descanso al período vacacional.

Cuando el empresario obligue al trabajador a realizar un viaje promocional en ningún caso podrá él trabajador ver reducido el período de vacaciones anual, o cualquier otro de los días de descanso a los que tenga derecho el trabajador, siendo los días empleados considerados como tiempo de trabajo efectivo. En consecuencia con lo anteriormente señalado en el caso de que la empresa realice ofrecimiento de viaje promocional, con carácter voluntario para el trabajador, la duración del mismo podrá ser deducida del período vacacional.

Para computar el período de treinta días de vacaciones anuales retribuidas a que se refiere el párrafo primero de este artículo deberá tenerse en cuenta que, dentro de dichos treinta días, estarán comprendidos necesariamente cuatro sábados y cuatro domingos.

En todo caso, cuando se fraccionen las vacaciones en lapsos o períodos de tiempo inferiores al señalado en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta, a efectos del cómputo

total de treinta días, que dentro de los mismos deben quedar comprendidos en total cuatro sábados y cuatro domingos.

Una vez establecido el turno de disfrute de vacaciones, si un trabajador sufriera con antelación al mismo un proceso de incapacidad temporal (I.T.) con baja médica, derivado de enfermedad grave o accidente que obligue al internamiento o inmovilización de dicho trabajador por un período superior a siete días, el citado período de vacaciones no se entenderá iniciado, quedando su derecho al disfrute íntegro del mismo.

En el caso citado, el empresario, sin perjuicio de las facultades legalmente establecidas de verificación del estado de I.T., tendrá derecho a decidir si el trabajador deberá iniciar el período de vacaciones inmediatamente después del alta médica o en otro período del año, siendo ésta decisión ejecutiva.

Cuando el período de vacaciones fijado coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada de embarazo, parto o lactancia natural, o con la suspensión del contrato por maternidad o paternidad, se mantendrá el derecho a disfrutar las vacaciones en período distinto, aunque haya terminado el año natural que corresponda.

Las horas anuales máximas de trabajo son 1752 horas. Los trabajadores que por programación, calendario o jornada habitual realicen un número de horas que exceda de esas 1752 en cómputo anual, tendrán como compensación el equivalente de horas de exceso en días de descanso adicionales, que podrán ser acumulados al período vacacional. La forma de disfrutar estos días se efectuará de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador, o entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores, pudiendo excluirse del mismo el período de temporada alta. En caso de jornadas reducidas de acuerdo con los términos previstos en el artículo 37.5 del Estatuto de los Trabajadores, según la redacción dada por la Ley 39/1.999, de 5 de noviembre, y lo dispuesto en el presente Convenio Colectivo, se tomara como jornada máxima el porcentaje que corresponda de las 1752 horas, por lo que recuperará las horas que correspondan en días de descanso adicional.

Artículo 19. *Licencias y permisos.*

Los trabajadores tendrán derecho a los siguientes permisos y licencias retribuidas:

- a) Matrimonio: 16 días naturales.
- b) Fallecimiento de cónyuge, ascendientes o descendientes en primer grado: 6 días naturales.
- c) Fallecimiento de hermanos: 3 días naturales. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de 4 días.
- d) Fallecimiento de abuelos: 2 días naturales. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de 4 días.
- e) Enfermedad grave de cónyuge, ascendientes o descendientes en primer grado: 6 días naturales.
- f) En caso de enfermedad grave de abuelo y hermano: 2 días naturales. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de 4 días.
- g) Nacimiento de hijo: 5 días naturales.
- h) Dos días por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando se necesite desplazamiento al efecto, el plazo es de 4 días.
- i) Para el cumplimiento de deberes públicos: El tiempo indispensable.
- j) Exámenes para la obtención de un título académico: El tiempo indispensable con un límite de 10 días retribuidos al año.
- k) Cambio de domicilio: Por traslado de domicilio habitual, cuando el mismo este dentro de la misma localidad de residencia, 1 día. En el caso de que dicho traslado se realice fuera de la localidad de residencia, 2 días.

l) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia al trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora al comienzo o al final de la jornada de trabajo con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas, la duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. El número de días de acumulación será de catorce días laborables o la parte proporcional de los mismos en caso de que la trabajadora se acoja a alguna suspensión del contrato de trabajo de las establecidas en el presente convenio colectivo.

m) Por razones de guarda legal de menores de 10 años o disminuidos físicos o psíquicos, de acuerdo con los términos previstos en el artículo 37.5 del estatuto de los trabajadores, según la redacción dada por la ley 39/1.999, de 5 de noviembre, y lo dispuesto en el presente convenio colectivo.

n) Boda de padres, hijos o hermanos, incluso con parentesco político siempre y cuando aquella se celebre en territorio español: El día de la boda.

A los efectos del presente artículo, los suegros del trabajador se equiparan a los ascendientes en primer grado.

En todos los casos habrá de justificarse debidamente el motivo del permiso y las circunstancias excepcionales que en el mismo concurren.

A los efectos del presente convenio colectivo, se reconoce a las parejas de hecho legalmente constituidas, los mismos beneficios que a las de derecho. En todo caso, el permiso de matrimonio únicamente se disfrutará una vez, siempre que sea con la misma persona, cualquiera que sea la forma de unión, civil o religiosa.

Artículo 20. *Permisos sin sueldo y licencias no retribuidas.*

Los trabajadores tendrán derecho a solicitar y las empresas estarán obligadas a conceder permisos sin sueldo o licencias no retribuidas siempre que concurren los siguientes requisitos.

Licencias no retribuidas:

Que el trabajador tenga una antigüedad en la empresa de al menos dos años.

Que el trabajador no haya hecho uso de otra licencia no retribuida en los dos años anteriores.

Que el período de licencia no retribuida solicitado sea superior a 15 días y no superior a 4 meses, siempre con carácter consecutivo.

Que el trabajador preavise a la empresa, al menos, un mes antes de la fecha de inicio de la licencia.

Que los días de licencia solicitados no concurren con los períodos de embargo asignados por la empresa a la oficina, área o departamento del/la solicitante.

Permisos sin sueldo:

Que el trabajador tenga una antigüedad en la empresa de al menos un año.

Que el trabajador no haya disfrutado de otro permiso sin sueldo en los doce meses anteriores.

Que el período de permiso solicitado no sea superior a 15 días, disfrutados de forma continuada.

Que el trabajador preavise a la empresa, al menos, quince días antes de la fecha de inicio del permiso.

Que los días de permiso solicitados no concurren con los períodos de embargo asignados por la empresa a la oficina, área o departamento del/la solicitante.

En caso de coincidencia con las vacaciones reglamentarias de otros trabajadores de la misma oficina, área o departamento del/la solicitante, estas prevalecerán sobre el permiso sin sueldo.

En el caso de que alguno o algunos de los aspectos señalados en el párrafo anterior no tengan cumplimiento efectivo, para la concesión de la licencia no retribuida o el permiso sin sueldo, deberá existir acuerdo entre trabajador y empresa.

En el seno de las empresas se podrán negociar condiciones más beneficiosas con la representación de los trabajadores o con los trabajadores de no existir representación.

Tanto la licencia como el permiso regulado comporta una situación de suspensión del contrato de trabajo de las previstas en el art. 45.1 a) del estatuto de los trabajadores.

Artículo 21. *Suspensiones y excedencias.*

a) Excedencias:

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo. Se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser comunicado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

21.1 Excedencia voluntaria:

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a situarse en situación de excedencia voluntaria.

Excedencia voluntaria es la que se concede por un plazo no inferior a 4 meses ni superior a 5 años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Deberá ser solicitada por escrito y el plazo de concesión o denegación no podrá ser superior a veinte días.

La negativa estará basada en alguna de las siguientes causas:

- a) No llevar como mínimo un año al servicio de la empresa.
- b) Haber disfrutado de otra excedencia en los cuatro años anteriores desde el final de la anterior excedencia.
- c) Destinar el tiempo de la excedencia para incorporarse a otra empresa de este sector.

Una vez en situación de excedencia voluntaria, en el caso de que el trabajador solicitase la reincorporación a la empresa antes de que finalice el período de excedencia concedido o no exista vacante de su categoría, y siempre que la empresa haya expresado por escrito su negativa a dicha incorporación, el trabajador se verá liberado de la prohibición de incorporarse a otra empresa del sector.

Si el trabajador no solicita el reingreso treinta días antes del término del plazo señalado para la excedencia perderá el derecho a su puesto de trabajo en la empresa.

En los casos en que no exista vacante en la categoría profesional del trabajador la empresa se lo comunicará por escrito.

El trabajador que solicite su reingreso dentro del límite fijado tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría. Si la vacante producida fuera de categoría inferior a la suya podrá optar entre ocuparla con el salario a ella asignado o esperar a que se produzca una vacante de las de su categoría.

21.2 Excedencia por cuidado de hijos:

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha del nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Durante el primer año de excedencia tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional. El período en que el trabajador permanezca en

situación de excedencia, conforme a lo establecido en este artículo, será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la empresa, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Para un sólo período de hasta tres años de excedencia por las causas citadas, cuando razones de salud del hijo o de la madre así lo justifiquen, la misma tendrá carácter de forzosa durante dicho período.

La incorporación, en ambos casos, deberá producirse dentro del mes siguiente a contar desde la fecha de extinción de dicha situación, siempre que se haya comunicado el reingreso por escrito con al menos un mes de antelación a su vencimiento, entendiéndose, en caso contrario, el desistimiento y dimisión del trabajador.

En sendas situaciones, cuando el padre y la madre trabajen en la misma empresa y generasen ese derecho por el mismo sujeto causante, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

21.3 Excedencia forzosa por cargo sindical:

Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia forzosa en las empresas los trabajadores que ejerzan las funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo. El trabajador excedente, en este caso, tendrá derecho a reincorporarse en el plazo máximo de treinta días naturales, a partir del cese en la función desempeñada.

21.4 Excedencia por cuidado de familiares:

El trabajador tendrá derecho a situarse en situación de excedencia, de duración no superior a dos años, por cuidado de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no puedan valerse por sí mismos y no desempeñen actividad retribuida. En los casos que, la excedencia venga precedida de una reducción de jornada se estará a lo dispuesto en las excedencias para cuidado de hijos del párrafo anterior.

b) Suspensiones:

El contrato de trabajo podrá suspenderse por alguna de las siguientes causas:

Las recogidas en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores.

Maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, de conformidad con el código civil o las leyes civiles de las comunidades autónomas que lo regulen, siempre que su duración no sea inferior a un año, aunque éstos sean provisionales, de menores de seis años o de menores de edad que sean mayores de seis años cuando se trate de menores discapacitados o que por sus circunstancias y experiencias personales o por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes.

Por paternidad, en los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los períodos de descanso por maternidad. El trabajador percibirá del INSS las prestaciones económicas correspondientes en pago directo. Así mismo se estará a lo que marquen las leyes en cada momento en caso de modificación de la duración máxima de la suspensión.

Por decisión de la trabajadora o trabajador que se vea obligada u obligado a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género. Tiene derecho a suspender su contrato de trabajo con derecho a la reserva puesto de trabajo, el

período de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión, en este caso, el juez podrá prorrogar la suspensión por períodos de tres meses, con un máximo de dieciocho meses.

La suspensión del contrato exonera las obligaciones recíprocas de trabajar y remunerar el trabajo.

Artículo 22. *Maternidad.*

La duración del permiso por maternidad se establece en 16 semanas. En caso de parto múltiple se ampliará en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de nacimiento, adopción o acogida de hijos/as con discapacidad dicho permiso se ampliará a 20 semanas.

El período de suspensión de contrato antes señalado podrá ser cedido por la madre al padre en los términos dispuestos en el estatuto de los trabajadores. En lo relativo a la situación de riesgo por embarazo o lactancia natural se estará a lo dispuesto en la citada norma.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el período de suspensión, previsto para cada caso en el presente apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Artículo 23. *Reducciones de jornada por guarda legal, cuidado de familiares y de personas víctimas de violencia de género.*

23.1 Reducción de jornada por guarda legal y cuidados de familiares.

El trabajador podrá situarse en situación de reducción de jornada por razones de guarda legal, por cuidado directo de un menor de diez años y/o por razones de cuidado directo de una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La concreción horaria y la determinación del período de reducción de jornada, tanto en la reducción de jornada por guarda legal como por cuidado directo de un familiar, corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

En el supuesto que varios trabajadores de un mismo centro de trabajo se acogieran a las medidas contempladas en la legislación vigente sobre reducción de jornada para compatibilizar la vida laboral y familiar, se procederá a ajustar de común acuerdo entre trabajador y empresa el horario de trabajo efectivo, de modo que no queden sin atender las necesidades productivas del centro de trabajo en el que presten sus servicios. En el supuesto de imposibilidad para compatibilizar los horarios entre diferentes trabajadores, tendrá preferencia para la elección aquel que primero ejercite la reducción de jornada basada en estas causas.

En cuanto a la reducción de jornada las partes intentarán promover el acuerdo, no obstante, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y particularmente en los artículos 37.5 del E. T., en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover

la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, así como el artículo 138 bis de la ley de procedimiento laboral.

23.2 Reducción de jornada para personas víctimas de violencia de género.

La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

CAPÍTULO VI

Retribuciones

Artículo 24. *Estructura salarial.*

Las retribuciones del trabajador por jornada y horario completo de trabajo estarán constituidas por los siguientes conceptos:

- Salario base.
- Gratificaciones extraordinarias.
- Paga de marzo.
- Plus transporte.
- Complemento «ad personam»
- Plus de festivos.

Plus funcional, en aquellas empresas que lo tengan expresamente establecido. Tal complemento tendrá el carácter de no consolidable habida cuenta que su devengo y percepción depende exclusivamente del puesto de trabajo asignado al trabajador. Se incluyen dentro de este complemento, entre otros, los denominados «plus de cargo», «plus de jefatura», «plus de responsabilidad y/o dedicación», «plus de puesto», «plus de dirección», «plus de cargo jefatura» y «plus de destino».

Los incrementos salariales correspondientes a los años de vigencia de convenio que se detallan a continuación, serán de aplicación sobre todos los conceptos salariales especificados en los párrafos anteriores del presente artículo (artículo 24. estructural salarial).

Año 2008:

Para el año 2008 se aplicará el IPC real del año 2008 (1,4%) incrementado en 0.6 % con efectos retroactivos del 1 de enero de 2008.

Año 2009:

Las tablas salariales correspondientes al año 2009, mantendrán en vigor los salarios recogidos en las tablas de 2008, a excepción del subnivel 1 del nivel 6 que queda suprimido de acuerdo con la disposición transitoria primera, a partir de la firma del actual convenio colectivo.

Con efectividad 01/01/2010 la tabla salarial vigente para el año 2009, será actualizada con el IPC real de dicho año, una vez sea conocido. Si el IPC publicado fuera negativo, se mantendrán vigentes las tablas salariales que en ese momento estuvieran percibiendo los trabajadores.

Año 2010:

Con efectividad 01/01/2010 y una vez actualizada la tabla salarial de 2009, de acuerdo al párrafo anterior, entrara en vigor la nueva tabla salarial con los nuevos niveles de progresión y promoción en las distintas categorías ligadas al nuevo ordenamiento laboral

con los incrementos pactados para el año 2010, del IPC previsto incrementado este, en un 25% del mismo IPC previsto para el 2010, con cláusula de revisión salarial entre la diferencia del IPC real y el IPC previsto en caso de que el real supere al previsto.

Con efectividad referida del 01/01/2010 los niveles de ingreso en el sector serán los establecidos en el nuevo ordenamiento laboral.

Excepcionalmente y en exclusiva para aquellos trabajadores que hubieran ingresado en el sector o alcanzado el subnivel 2 en el año 2009, consolidarán el nivel 1 correspondiente al nivel de ingreso en la nueva tabla, a lo largo del año 2010, de acuerdo a lo establecido en la disposición transitoria segunda.

Año 2011:

Con efectividad 01/01/2011 se incrementaran las tablas salariales de 2010, en el IPC previsto para 2011 incrementado este en el 25% del mismo IPC previsto, con cláusula de revisión entre la diferencia del IPC real y el IPC previsto en el caso que el real supere al previsto.

Los incrementos anteriormente reseñados para el período 2008 al 2011 serán de aplicación para todos los conceptos salariales reseñados en el artículo 23 del anterior convenio colectivo.

Artículo 25. *Salario base.*

Los salarios base mensuales, por jornada ordinaria completa, correspondientes a los niveles profesionales referidos en el artículo 6, serán los siguientes:

Año 2008	
Nivel de responsabilidad número 1	1.239,00 X 16 pagas
Nivel de responsabilidad número 2	1.200,24 X 16 pagas
Nivel de responsabilidad número 3	1.084,09 X 16 pagas
Nivel de responsabilidad número 4	1.045,35 X 16 pagas
Nivel de responsabilidad número 5	885,04 X 16 pagas
Nivel de responsabilidad 6 (subnivel 3)	806,64 X 16 pagas
Nivel de responsabilidad 6 (subnivel 2)	728,23 X 16 pagas
Nivel de responsabilidad 6 (subnivel 1)	571,44 X 16 pagas
Año 2009	
Nivel de responsabilidad número 1	1.239,00 X 16 pagas
Nivel de responsabilidad número 2	1.200,24 X 16 pagas
Nivel de responsabilidad número 3	1.084,09 X 16 pagas
Nivel de responsabilidad número 4	1.045,35 X 16 pagas
Nivel de responsabilidad número 5	885,04 X 16 pagas
Nivel de responsabilidad 6 (subnivel 3)	806,64 X 16 pagas
Nivel de responsabilidad 6 (subnivel 2)	728,23 X 16 pagas
Nivel de responsabilidad 6 (subnivel 1)	571,44 X 16 pagas

Los trabajadores adscritos el día 1 de enero de 1996 al antiguo nivel seis y que se incorporaron al nuevo nivel de responsabilidad 5 percibirán, con independencia de las retribuciones previstas en los demás arts., del presente convenio, y en concepto de «complemento nivel 6», a partir del 1 de enero de 1998 la cantidad de 8,53 euros en cada una de las 12 mensualidades ordinarias y las 4 pagas extraordinarias, revisable en años sucesivos en el mismo porcentaje que el salario base del nivel 5. En la cláusula adicional

séptima, se refleja el valor del presente complemento nivel 6 para los años 2008 y 2009 (quedando pendiente lo anteriormente citado para el año 2010 y 2011).

Los trabajadores adscritos al nivel 6 percibirán los salarios bases señalados en las 12 mensualidades ordinarias y en las gratificaciones extraordinarias.

Cuando las empresas abonen los salarios mediante cheques bancarios, procurarán librar tales instrumentos de pago sobre entidades bancarias de la máxima proximidad posible al centro de trabajo y, en el supuesto de que el horario de los trabajadores coincida con el bancario, se concederá a los mismos el tiempo necesario para hacer efectivo tal instrumento de pago, pero garantizando en todo caso, la continuidad del servicio, de forma que no se produzca una salida masiva y simultánea de los trabajadores, procurando que las respectivas oficinas o departamentos queden siempre atendidos. Cuando se opte por efectuar el pago por transferencia bancaria deberá asegurarse que el abono en cuenta o libreta se produzca en la fecha habitual de pago.

Artículo 26. *Gratificaciones extraordinarias.*

Las gratificaciones extraordinarias de julio y diciembre, serán abonadas a todo el personal a razón de una mensualidad de retribución real cada una de ellas los días 30 de junio y 30 de diciembre, respectivamente. Independientemente, el personal afectado por el presente convenio percibirá, en el día 30 de septiembre de cada año, otra gratificación por el mismo importe que las de julio y diciembre.

Estas gratificaciones se harán efectivas al trabajador que hubiere ingresado en el transcurso del año o cesara durante el mismo, prorrateando su importe en relación con el tiempo trabajado, para lo cual la fracción de mes se computará como unidad completa. Las gratificaciones extraordinarias se devengarán a razón de 1/12 en cada uno de los meses naturales en los que el trabajador preste sus servicios y se abonarán en las fechas previstas en el presente convenio colectivo. De esta forma, los trabajadores devengarán en cada mes natural 1/12 de cada una de las tres gratificaciones extraordinarias y 1/12 de la paga de marzo prevista en el art. 26 del Convenio Colectivo.

La empresa podrá prorratear, previo aviso, el abono de las gratificaciones extraordinarias a lo largo de las 12 mensualidades del año.

Artículo 27. *Paga de marzo.*

Los trabajadores percibirán una paga por el importe de una mensualidad de la retribución real que vinieran percibiendo, la cual se hará efectiva en el día 30 de marzo de cada año, estándose a lo previsto en el párrafo segundo del artículo anterior respecto al tiempo de permanencia del trabajador en la empresa.

La empresa podrá prorratear, previo aviso, el abono de la paga de marzo a lo largo de las 12 mensualidades del año.

Artículo 28. *Antigüedad.*

El régimen de aumentos retributivos por años de servicio previsto en el artículo 26.º del convenio colectivo para los años 1994 y 1995, o en cualquier otra norma legal o convencional, queda sin efecto alguno en el ámbito de las relaciones laborales regidas por este convenio, por lo que los trabajadores afectados no devengarán complemento alguno derivado de dicho régimen, sin perjuicio de los derechos adquiridos y del derecho a los trienios correspondientes con anterioridad al 1 de enero de 1996, que se conservarán en la forma que se determina en la disposición transitoria segunda de este convenio a título personal.

Artículo 29. *Plus de transporte.*

En concepto de compensación de gastos por transporte y distancia los trabajadores percibirán, las cantidades siguientes:

Año 2008	
Trabajadores incluidos en los niveles 1 a 4	101,57X 11 pagas
Trabajadores incluidos en el nivel 5	73,43 X 11 pagas
Trabajadores incluidos en el nivel 6	59,49 X 11 pagas
Año 2009	
Trabajadores incluidos en los niveles 1 a 4	101,57X 11 pagas
Trabajadores incluidos en el nivel 5	73,43 X 11 pagas
Trabajadores incluidos en el nivel 6	59,49 X 11 pagas

Estas cantidades serán abonadas mensualmente, en once pagos iguales, junto con los salarios correspondientes.

Este importe se configura con carácter de no absorbible ni compensable respecto de los conceptos retributivos, no abonándose con las gratificaciones extraordinarias.

Este importe no tendrá la consideración legal de salario y por lo tanto no formará parte de la base de cotización al régimen general de seguridad social.

Artículo 30. *Salidas y dietas.*

Si por necesidades del servicio hubiere de desplazarse algún trabajador de la localidad en que habitualmente tenga su destino, la empresa correrá con todos los gastos que dicho desplazamiento le origine directamente imputables a la ejecución del servicio.

Cuando el trabajador no pueda regresar a comer a su domicilio por encomendarle la empresa trabajos distintos a los habituales, aún cuando sea dentro de su localidad, tendrá derecho a la dieta por comida.

Las empresas podrán, en todo caso, compensar los gastos por desplazamiento, almuerzos, cenas y alojamiento, a su elección, en metálico o en especie mediante la reserva a favor del trabajador de la prestación de tales servicios en establecimientos hoteleros o de restauración.

CAPÍTULO VII

Previsión social

Artículo 31. *Jubilación.*

El trabajador que lo desee, y de común acuerdo con la empresa, podrá acogerse a la jubilación anticipada, teniendo derecho, en tal caso, a los premios de jubilación que se indican a continuación:

1. Trabajadores con 60 años.

Con más de 30 años de antigüedad en la empresa: 12 meses.

Entre 25 y 30 años de antigüedad en la empresa: 10 meses.

Entre 20 y 25 años de antigüedad en la empresa: 9 meses.

Entre 15 y 20 años de antigüedad en la empresa: 7 meses.

Entre 10 y 15 años de antigüedad en la empresa: 5 meses.

2. Trabajadores con 61 años.

Con más de 30 años de antigüedad en la empresa: 10 meses.

Entre 25 y 30 años de antigüedad en la empresa: 8,50 meses.

Entre 20 y 25 años de antigüedad en la empresa: 7,50 meses.

Entre 15 y 20 años de antigüedad en la empresa: 6 meses.
Entre 10 y 15 años de antigüedad en la empresa: 4,25 meses.

3. Trabajadores con 62 años.

Con más de 30 años de antigüedad en la empresa: 9 meses.
Entre 25 y 30 años de antigüedad en la empresa: 7,50 meses.
Entre 20 y 25 años de antigüedad en la empresa: 6,50 meses.
Entre 15 y 20 años de antigüedad en la empresa: 5 meses.
Entre 10 y 15 años de antigüedad en la empresa: 4 meses.

4. Trabajadores con 63 años.

Con más de 30 años de antigüedad en la empresa: 8 meses.
Entre 25 y 30 años de antigüedad en la empresa: 6 meses.
Entre 20 y 25 años de antigüedad en la empresa: 5 meses.
Entre 15 y 20 años de antigüedad en la empresa: 4 meses.
Entre 10 y 15 años de antigüedad en la empresa: 3 meses.

5. Trabajadores con 64 años.

Con más de 30 años de antigüedad en la empresa: 4 meses.
Entre 25 y 30 años de antigüedad en la empresa: 3,50 meses.
Entre 20 y 25 años de antigüedad en la empresa: 3 meses.
Entre 15 y 20 años de antigüedad en la empresa: 2,50 meses.
Entre 10 y 15 años de antigüedad en la empresa: 2 meses.

A estos efectos, el importe de las mensualidades sobre las que giran los premios estarán constituidas por el salario base y los complementos personales del trabajador, sin el prorrateo de las pagas extraordinarias y de la paga de marzo.

Cuando el trabajador reúna las condiciones generales exigidas para causar pensión de jubilación con arreglo a las normas reguladoras de la seguridad social de que se trate, con excepción de la edad, que habrá de ser inferior a tres años, como máximo, a la ordinaria de jubilación del correspondiente régimen, podrá acordar con el empresario una reducción de la jornada de trabajo y del salario equivalente al 50 por ciento, pasando a tener su contrato de trabajo la consideración a tiempo parcial, pasando entonces el trabajador a la situación de jubilado parcial prevista legalmente.

Artículo 32. *Defunción.*

En el caso de defunción, la empresa, en concepto de ayuda, abonará el importe de cinco mensualidades de salario sin la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias ni la paga de marzo, al cónyuge, hijos, ascendientes o personas legalmente designadas por el trabajador a estos efectos.

Artículo 33. *Plan de pensiones.*

Las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del presente convenio podrán con carácter voluntario constituir, suscribir o adherirse a un plan o fondo de pensiones sectorial al amparo de lo dispuesto en la ley de ordenación y supervisión de seguros privados, disposición adicional 11.^a por la que se da nueva redacción a la Ley 8/1987 de 8 de junio de regulación de los planes y fondos de pensiones, desarrollada reglamentariamente por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre. Tal plan de pensiones tiene el carácter de mecanismo de ahorro y previsión tendente a que el beneficiario adquiera el derecho a percibir una pensión de carácter privado, no complementaria a las de la seguridad social en los casos previstos en el apartado 5.^o del presente artículo. El plan de pensiones se instrumentaliza a través de la constitución de un fondo de pensiones en el que se integrarán las aportaciones que realicen los promotores, en este caso las empresas, y los partícipes, en este caso los trabajadores.

Así, promotores serán las empresas afectadas por el presente convenio colectivo que voluntariamente insten la creación del plan de pensiones. Partícipes serán los trabajadores que se adhieran al citado plan. Beneficiarios serán igualmente los trabajadores por ser quienes tendrán derecho a las prestaciones que contempla el plan y las personas que estos últimos designen para el caso de fallecimiento.

Las empresas afectadas por el presente convenio podrán adherirse de forma voluntaria al plan de pensiones de carácter sectorial previsto en el presente artículo. Las aportaciones económicas que integrarán el correspondiente fondo de pensiones serán realizadas por las empresas, en la cuantía de 18,03 € mensuales cada uno de los doce meses del año, y por los trabajadores que presten sus servicios en las mismas, en la cuantía de 6,01 € mensuales cada uno de los doce meses del año. A tal efecto las empresas están autorizadas a detraer de las correspondientes percepciones salariales la cantidad señalada como aportación del trabajador al plan, debiéndose reflejar, en tal caso, la deducción por este concepto en el correspondiente recibo de salarios.

El plan de pensiones será de aportación definida, y no complementario a las prestaciones públicas de la seguridad social. Las aportaciones realizadas por promotores y partícipes tendrán el carácter de irrevocables e indisponibles. Los derechos consolidados a favor de los partícipes podrán ser libremente transferidos de un plan a otro en los supuestos de cese de la relación laboral del trabajador. El funcionamiento y la ejecución del plan de pensiones serán supervisados por una comisión de control, constituida al efecto e integrada por representantes de los promotores y de los partícipes de conformidad con las normas legales dictadas al efecto.

Las prestaciones derivadas del plan consistirán en una renta a satisfacer al partícipe, por capitalización de las aportaciones y sus rendimientos, a partir de la fecha en la que el beneficiario alcance los 65 años, o a partir de los 60 años de edad en los supuestos de jubilación anticipada; o le sea reconocido el grado de invalidez total y permanente o invalidez absoluta según la normativa vigente en cada momento. En caso de fallecimiento del beneficiario la prestación del plan consistirá en la entrega, una sola vez, y a favor de sus herederos, del capital equivalente al valor del fondo. Las prestaciones periódicas derivadas del plan se percibirán por los beneficiarios en forma de renta sobre el valor del fondo acumulado, de carácter periódico.

Para las empresas afectadas por el presente convenio que a lo largo del año 2000 insten o se adhieran al plan de pensiones previsto en el mismo, no serán de aplicación, desde el momento de la adhesión, los arts. 31 y 40 del presente convenio colectivo, relativos a defunción y seguro de accidentes.

Aquellas empresas que no se adhieran voluntariamente al plan a lo largo del año 2000 podrán adherirse al mismo a partir del 1 de enero de 2001, si bien, además de las prestaciones periódicas previstas en el presente convenio, habrán de realizar una aportación extraordinaria inicial al fondo equivalente, alternativamente:

A la provisión contable que sería necesario realizar para atender la contingencia de jubilación anticipada prevista en el art. 30 del presente Convenio Colectivo, determinada y cuantificada por medio de un estudio actuarial elaborado al efecto. Tal provisión se dividirá entre el número de trabajadores de la empresa y el cociente será la aportación extraordinaria inicial por trabajador prevista.

O a la suma de las aportaciones con cargo a la empresa y al trabajador devengadas a partir del 1 de enero de 2000 en los términos y por las cuantías previstas en el presente convenio y hasta el momento en el que se produzca la efectiva adhesión al plan.

Si por cualquier circunstancia un trabajador perteneciente a una empresa adherida al plan sectorial dejara de prestar sus servicios en la misma podrá, o bien dejar en suspenso el plan o bien continuar con las aportaciones al mismo, debiendo en tal caso realizarlas el trabajador íntegramente por cuenta propia. Si el trabajador volviera a prestar sus servicios para una empresa afectada por el presente convenio, y adherida al plan de pensiones sectorial, volverá a surtir efecto el sistema de aportaciones con cargo a la empresa y al trabajador previsto en el presente convenio.

Las obligaciones de toda índole, con cargo a empresa y trabajador, previstas en el presente convenio, relativas a los planes de pensiones entrarán en vigor el día 1 de enero de 2000.

Las adhesiones al plan de pensiones contemplado en este artículo se llevarán a efecto por acuerdo mutuo entre la empresa y los representantes de los trabajadores y obligará a la totalidad de la plantilla de la empresa afectada.

A partir de 1 de enero de 2001 las aportaciones al plan de pensiones correspondientes a dicho año se incrementarán en el mismo porcentaje previsto para los incrementos salariales correspondientes al año 2001. Para los años sucesivos las aportaciones al plan serán revisadas en la cuantía que se pacte en cada convenio colectivo.

Artículo 34. *Incapacidad temporal (I.T.).*

Se establece como mejora a la acción protectora de la seguridad social que, a cargo de la empresa en las situaciones de I.T., el trabajador perciba la diferencia existente entre la prestación económica de la seguridad social y el cien por cien del salario real, tomando como base para su cálculo el del mes anterior al de la baja por I.T., a partir del día que tenga derecho al percibo de dichas prestaciones económicas, y por un período máximo de 12 meses a contar desde la fecha de inicio de la situación de I.T. No obstante este período máximo, si la entidad gestora o mutua de accidentes de trabajo o empresa colaboradora, dictara resolución expresa de prórroga legal de la situación de I.T., el trabajador continuará percibiendo dicha diferencia económica.

En caso de enfermedad justificada con preaviso a la empresa, el trabajador percibirá el 50 por ciento de su salario sin que este beneficio pueda exceder de 4 días al año.

En el caso de que se produzca variación en el régimen jurídico en las prestaciones económicas de la seguridad social en materia de I.T., se llevarán a cabo las adecuaciones oportunas de la presente regulación a través de la comisión paritaria.

Los beneficios y mejoras previstos en el presente artículo no se aplicarán a aquellos trabajadores con un grado de absentismo laboral superior al 5% en el año inmediatamente anterior. No se computarán para determinar este grado de absentismo las ausencias por permisos retribuidos y/o justificados, ni la participación en huelgas legales, los permisos por utilización de horas sindicales, y permisos por maternidad, paternidad, situaciones de riesgo durante el embarazo, así como por enfermedades causadas por el embarazo, parto o lactancia.

Artículo 35. *Estudios.*

El trabajador tendrá derecho:

a) Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional, con los límites previstos en el art. 18 del Convenio Colectivo.

b) A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o de perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

Artículo 36. *Formación profesional.*

A) Con el fin de actualizar o perfeccionar sus conocimientos profesionales, los trabajadores deberán asistir, a juicio de la empresa, a los cursos de formación profesional que se impartan en centros oficiales, asociaciones profesionales, compañías aéreas, de ferrocarril o marítimas.

Cuando el curso pueda realizarse en régimen de plena dedicación y esta medida resulte más conveniente para la organización del trabajo, la empresa podrá concertar con el trabajador la concesión de un permiso de formación o perfeccionamiento profesional, con reserva del puesto de trabajo.

Si tales cursos hubieran sido organizados por la propia empresa, se realizarán, siempre que sea posible, en horas de trabajo al menos parcialmente.

La competencia para realizar las gestiones necesarias tendentes al establecimiento de los cursos de formación de que se trata, corresponderá a la empresa.

B) Formación continua: Se estará a lo dispuesto en las normas que en cada momento estén en vigor, en lo referido al modelo de formación para trabajadores y trabajadoras mediante la aplicación de bonificaciones a las empresas participantes, (Orden TAS/500/2004, de 13 de febrero).

En la actualidad las acciones de formación continua en empresas están reguladas en la O.M. TAS/2307/2007, de 27 de julio, en desarrollo del R.D. 395/2007.

C) A este respecto y con el fin de producir la adecuación del personal a las nuevas técnicas incorporadas al sector, se establece un período de 40 horas para la formación profesional y, para cada uno de los trabajadores, durante el período de vigencia del presente convenio. La utilización de estas horas de formación deberá ser solicitada por el trabajador a la empresa, especificando los contenidos y horarios del curso que pretenda realizar; en cualquier caso la solicitud formulada por el trabajador deberá estar vinculada al desarrollo del puesto de trabajo que actualmente ocupa. Por su parte la empresa facilitará, siempre que sea posible, que dicha formación se realice dentro de la jornada ordinaria de trabajo.

Artículo 37. *Uniformes.*

Las empresas que exijan uniformes a los trabajadores tendrán la obligación de proporcionar los mismos. La dotación será de cuatro uniformes cada dos años, dos para invierno y dos para verano. Las empresas facilitarán el uso de falda o pantalón a opción de las trabajadoras.

El personal de oficios varios tendrá derecho al vestuario que determinen las disposiciones en materia de prevención de riesgos laborales.

Artículo 38. *Seguridad y salud laboral.*

En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre) y sus normas de desarrollo.

Las partes aceptan por imperativo legal la adaptación de los edificios según legislación y que los reconocimientos médicos se evalúen en función de las enfermedades profesionales del sector, así como la realización de pausas en los trabajos frente a pantallas o sedentarios, conforme a la legislación vigente.

La Comisión Mixta paritaria del Convenio Colectivo tendrá competencias para la aplicación al Sector de la Normativa vigente en materia de salud y seguridad en el trabajo.

Artículo 39. *Productividad y absentismo.*

Las partes firmantes del presente Convenio manifiestan y acuerdan que la Comisión Paritaria entenderá en los asuntos siguientes:

1. Establecimiento del sistema de medición de la productividad adecuada a las circunstancias sectoriales y del nivel del índice de productividad normal o período base para las comparaciones.
2. Establecimiento de garantías acerca de la distribución de las mejoras de rentabilidad obtenidas por aumento de productividad.
3. Establecimiento de medidas correctoras del absentismo en función de circunstancias del sector, territoriales o de empresa, partiendo de criterios objetivos para su medición y para alcanzar un coeficiente normal y reducir el absentismo injustificado.

La Comisión Paritaria dispondrá de la información necesaria para cumplir todo su cometido y alcanzar sus objetivos.

La introducción de los temas tratados se realizará de mutuo acuerdo de forma progresiva, tomando en consideración las circunstancias que concurren en cada caso y cuando ambas partes lo consideren oportuno, a través de acuerdos específicos en el ámbito de la empresa.

Artículo 40. *Innovaciones tecnológicas.*

La Comisión Paritaria estudiará los temas relativos a innovaciones tecnológicas sobre la base de los siguientes principios, todo ello sin perjuicio de la capacidad organizativa del empresario:

1. Impedir la injustificada pérdida de empleos y la innecesaria movilidad geográfica no voluntaria.
2. Condiciones idóneas de trabajo en cuanto a labores repetitivas, la salud y la higiene.
3. Reciclaje de aquellos trabajadores afectados por las innovaciones tecnológicas.
4. La concertación y negociación de la aplicación de cambios y tecnologías tras un detallado conocimiento de las diferentes opciones que existen, evaluando las consecuencias que puedan reportar en cuanto a la organización del trabajo.
5. Información adecuada sobre las necesidades de mano de obra y la cualificación exigida. En relación con lo anteriormente expuesto se deberán tener en cuenta los siguientes factores:
 - a) No tener en cuenta sólo los factores técnicos y económicos del cambio sino los sociales.
 - b) Que la implantación de las nuevas tecnologías debe hacerse mediante un proceso escalonado en sus etapas como medio de protección de los intereses de los trabajadores.

En el ámbito de la empresa se podrán crear, previo mutuo acuerdo, comités paritarios de seguimiento cuando fueran a producirse innovaciones tecnológicas.

Artículo 41. *Seguro de accidentes.*

Los empresarios deberán tener concertada una póliza que garantiza a los trabajadores un capital de 27.000 €. Para los casos de muerte o invalidez permanente derivados de accidente que pueda producirse durante todo el día –24 horas– a percibir por sí mismos y por los beneficiarios designados en su caso, y en las condiciones generales y/o particulares establecidas en la póliza.

La prima de dicho seguro irá por cuenta exclusiva de la empresa.

CAPÍTULO VIII

Infracciones y sanciones

Artículo 42. *Faltas de los trabajadores.*

Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de las empresas reguladas por este Convenio se calificarán atendiendo a su importancia, reincidencia e intención, en leves, graves o muy graves, de conformidad con lo que se dispone en los puntos siguientes:

Son faltas leves:

1. Dos faltas de puntualidad durante un mes sin que exista causa justificada.
2. La no comunicación con la antelación debida de su falta al trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. Falta de aseo personal y limpieza personal.
4. Falta de atención y diligencia con el público.
5. Discusiones que repercutan en la buena marcha de los servicios.

6. Cualesquiera otros incumplimientos contractuales de gravedad semejante previstos en el art. 54 del Estatuto de los Trabajadores.

Son faltas graves:

1. Faltar un día al trabajo sin justificación.
2. La simulación de enfermedad o accidente.
3. Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su ficha, firma o tarjeta de control.
4. Cambiar, mirar o revolver los armarios y ropas de los compañeros sin la debida autorización.
5. La cometida contra la disciplina en el trabajo o contra el respeto debido a los superiores.
6. La reincidencia en las faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre, cuando hayan mediado sanciones.
7. El abandono del trabajo sin causa justificada.
8. La negligencia en el trabajo cuando cause perjuicio grave.
9. Más de dos faltas de puntualidad al mes sin justificar.
10. Cualesquiera otros incumplimientos contractuales de igual gravedad previstos en el art. 54 del Estatuto de los Trabajadores.

Son faltas muy graves:

1. Faltar al trabajo dos días al mes sin causa justificada.
2. El fraude, la deslealtad y abuso de confianza en las gestiones encomendadas.
3. El hurto, robo, tanto a los demás trabajadores como a la empresa o a cualquier persona dentro de los locales de la empresa o fuera de la misma, durante acto de servicio. Quedan incluidos en este apartado falsear datos ante el Jurado, si tales falsedades tienen como finalidad maliciosa el conseguir algún beneficio.
4. La simulación comprobada de enfermedad, inutilidad, destrozar o causar desperfectos en máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y departamentos de la empresa; la continua y habitual falta de aseo y limpieza personal, que produzca quejas justificadas de los compañeros; la embriaguez durante el trabajo; dedicarse a trabajos de la misma actividad que impliquen competencia a la Empresa, si no media autorización de la misma; los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto y consideración a los jefes, compañeros o subordinados; abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad; la reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del mismo trimestre, siempre que hayan sido objeto de sanción.
5. Las faltas al respeto de la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los trabajadores, comprendidas las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.
6. Más de cinco faltas de puntualidad al mes sin justificar.
7. Cualesquiera otros incumplimientos contractuales de igual gravedad establecidos en el art. 54 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 43. Sanciones.

Las sanciones que las empresas puedan aplicar, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

- A) Faltas leves:
- a) Amonestación verbal.
 - b) Amonestación por escrito.
 - c) Un día de suspensión de empleo y sueldo.

- B) Faltas graves:
- a) Suspensión de empleo y sueldo de dos a sesenta días.
 - b) Inhabilitación durante dos años o definitivamente para pasar a otra categoría superior.
- C) Faltas muy graves:
- a) Suspensión de empleo y sueldo de sesenta días a ciento veinte días.
 - b) Inhabilitación durante dos años o definitivamente para pasar a otra categoría.
 - c) Despido.

Para la aplicación de las sanciones que anteceden se tendrá en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que cometa la falta, categoría profesional del mismo y repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

En cuanto a prescripción de las faltas, regirán los plazos previstos en el art. 60.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Siempre que se trate de faltas muy graves la empresa podrá acordar la suspensión de empleo y sueldo, como medida previa y cautelar, por el tiempo estrictamente necesario para el esclarecimiento de los hechos, con el límite de un mes, sin perjuicio de la sanción que deba imponerse. Esta suspensión será comunicada a los representantes de los trabajadores. De ser revocada la sanción por la jurisdicción competente, la empresa se verá obligada al abono de los salarios correspondientes a la suspensión cautelar de empleo y sueldo acordado.

Las empresas habrán de comunicar a la representación de los trabajadores y al propio trabajador el pliego de cargos por faltas graves y muy graves en donde se concreten los hechos imputados. Será necesaria la apertura de un período de alegaciones de los representantes de los trabajadores y del propio trabajador con una duración mínima de tres días tras el cual, se hayan presentado o no escritos de alegaciones, la empresa podrá imponer la sanción que considere más adecuada. De la carta de sanción se dará copia a la representación legal de los trabajadores simultáneamente a la comunicación al propio afectado.

Artículo 44. *Potestad sancionadora.*

La facultad de imponer las sanciones corresponde a la empresa que pondrá en conocimiento de los representantes de los trabajadores las que se refieran a faltas graves y muy graves.

Artículo 45. *Abuso de autoridad.*

Cuando un trabajador estime la existencia de abuso de autoridad en la actuación profesional de algún superior, será perceptiva la notificación a la empresa a través de los representantes de los trabajadores.

Recibida la denuncia, la dirección de la empresa instruirá el correspondiente expediente y adoptará, en el plazo más breve posible, la resolución pertinente. En caso de acordarse sanciones, éstas se ajustarán a las previstas en el artículo 42 del Convenio.

Los trabajadores tienen como derechos básicos, con el contenido y alcance que para cada uno de los mismos disponga su específica normativa, entre otros al respeto de su intimidad y la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

Los actos del empresario que fueren contrarios al respeto de la intimidad y consideración debida a la dignidad de los trabajadores serán constituidos de infracción laboral.

CAPÍTULO IX

Sindicatos, Comités de Empresas y Delegados de Personal

Artículo 46. *De los sindicatos.*

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas, y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas; no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma, a causa de su afiliación o actividad sindical.

Los sindicatos podrán remitir información a las empresas, a fin de que sea distribuida, fuera de hora de trabajo, y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo. En los centros de trabajo existirán tablones de anuncios, en los que las secciones sindicales legalmente implantadas podrán difundir aquellos avisos que puedan interesar a los afiliados al sindicato, debiendo informar previamente al empresario.

El sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad personal en cualquier empresa, deberá acreditarlo ante la misma de modo fehaciente, reconociendo ésta, acto seguido, al citado delegado su condición de representante del sindicato a todos los efectos.

El delegado sindical deberá ser trabajador en activo de las respectivas empresas, y designado de acuerdo con los estatutos de la central o sindicato a quien represente.

Serán funciones de los delegados sindicales:

1.º Representar y defender los intereses del sindicato a quien representan, y de los afiliados del mismo en la empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical o sindicato y las respectivas empresas.

2.º Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comités de seguridad e higiene en el trabajo, Comités paritarios de interpretación con voz pero sin voto.

La representación sindical de la empresa podrá elaborar informes que se unirán a los que realice el Comité de seguridad e higiene.

3.º Tendrán acceso a la misma información-documentación que la empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley a los miembros del Comité de Empresa.

4.º Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al Sindicato.

5.º Serán asimismo informados y oídos por la empresa con carácter previo:

a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al Sindicato y en el expediente contradictorio que en su caso se trámite.

b) En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo, o del centro de trabajo en general, y sobre todo, proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

c) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y a cualquiera de sus posibles consecuencias.

6.º Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de horas efectivas de trabajo.

7.º Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a disposición del sindicato cuya representación ostente el delegado, un tablón de anuncios,

que deberá establecerse dentro de la empresa y en un lugar donde se garantice en la medida de lo posible un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores.

8.º En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere, ajustarán su conducta a la normativa vigente.

9.º Los delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones sindicales que le son propias.

10.º Cuota sindical.—A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de cuenta corriente o libreta de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

La empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa, si la hubiere.

11.º Excedencias.—Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial, a nivel de secretario del sindicato respectivo y nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa si lo solicitara en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo.

12.º Participación en las negociaciones de convenio colectivos.—A los delegados sindicales o cargos de relevancia nacional de las centrales implantadas nacionalmente y que participen en las comisiones negociadoras de convenios colectivos, manteniendo su vinculación como trabajadores en activo de alguna empresa, les serán concedidos permisos retribuidos por las mismas, a fin de facilitarles su labor como negociadores y durante el transcurso de la antedicha negociación, siempre que la empresa esté afectada por la negociación en cuestión.

Artículo 47. *De los comités de empresa y delegados de personal.*

Los comités de empresa y delegados de personal gozarán de los derechos y facultades concedidas por las leyes.

Las centrales sindicales, miembros de comités de empresa o intercentros y delegados de personal podrán utilizar el correo electrónico e Internet de las empresas solamente para el ejercicio de su cometido sindical y siempre que dicha utilización no interfiera el trabajo habitual de las empresas y de sus trabajadores.

En cuanto al crédito de horas mensuales retribuidas de que dispone cada uno de los miembros del comité o delegado de personal, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68, e), del Estatuto de los Trabajadores, se pacta la acumulación de horas de los distintos miembros, y en su caso, de los delegados de personal, en uno de sus componentes, sin rebasar el máximo total. Esta acumulación se podrá llevar a cabo entre los distintos miembros o delegados de una misma candidatura electoral en uno de los candidatos elegidos.

El ejercicio de la acumulación horaria antes citada por el trabajador, no supondrá menoscabo o merma alguna de todos sus derechos reconocidos o que se reconozcan, colectivamente, en el transcurso de su ejercicio, a los de su misma categoría o nivel.

Asimismo el ejercicio de la libertad sindical no conllevará en ningún caso perjuicios o menoscabos que produzcan consecuencias negativas en la situación profesional y/o económica del titular del derecho. Un trabajador liberado o relevado del servicio para realizar funciones sindicales no podrá sufrir ningún perjuicio económico y/o profesional respecto de su situación anterior.

No se computará dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de delegado de personal o miembros de comités como componentes de comisiones negociadoras de convenios colectivos en los que sean

afectados, y por los que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

Sin rebasar el máximo legal podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros de comités o delegados de personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus sindicatos, institutos de formación u otras entidades.

En el ámbito del presente Convenio Colectivo se podrán constituir comités intercentros en aquellas empresas que cuenten con centros de trabajo en más de tres provincias, de conformidad con lo que al respecto establece el art. 63 del Estatuto de los Trabajadores. Los miembros del comité intercentros deberán de ser miembros de comité de empresa o delegados de personal. Tendrán las mismas garantías, competencias y funciones reconocidas a los comités de empresas y delegados de personal si bien estas últimas se circunscribirán al tratamiento de los asuntos de carácter general que excedan del ámbito de un centro de trabajo de la empresa. Así mismo será el órgano encargado de estudiar y plantear a los trabajadores todas aquellas iniciativas, medidas o acciones que se estén desarrollando en la empresa y de naturaleza social o profesional. El número mínimo de miembros del comité intercentros será:

Número de trabajadores en la empresa	Numero de miembros del comité intercentros
Hasta 250	5
De 251 a 500	7
Más de 500.	9

La condición de miembro del comité intercentros no supondrá que el trabajador afectado cuente con un crédito de horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación superior al fijado en el Art. 68 del Estatuto de los Trabajadores. Como excepción, el Presidente del comité intercentros contará con un suplemento de crédito de 20 horas mensuales adicionales en las empresas de más de 500 trabajadores, y de 10 horas mensuales en las de más de 250 trabajadores.

Lo pactado en el presente capítulo mantendrá la vigencia temporal de este Convenio, salvo que en el transcurso de dicho período, medie una ley acerca de este tema, en cuyo caso, las partes deberán realizar las acomodaciones correspondientes mediante nuevo pacto acerca de esta materia.

CAPÍTULO X

Compensación, absorción y garantías

Artículo 48. *Absorción y compensación.*

Las retribuciones establecidas en el presente Convenio, con las únicas excepciones de los importes a que ascienden el «plus de transporte» establecido en el artículo 28.º y, en su caso, el (extinguido) «complemento «ad personam» por años de servicio (antigüedad)», serán absorbibles y compensables hasta donde alcancen con las mejoras y retribuciones que sobre los mínimos reglamentarios viniesen abonando las empresas. Cualquiera que sea el motivo, la denominación y la forma de dichas mejoras, presentes o que puedan establecerse por disposición legal.

Artículo 49. *Garantías «ad personam».*

Se respetarán las situaciones personales que globalmente excedan de lo pactado en su contenido económico.

CAPÍTULO XI

Comisión Mixta Paritaria

Artículo 50. *Comisión Paritaria.*

Dentro de los quince días siguientes a la publicación del Convenio Colectivo en el Boletín Oficial del Estado por la autoridad laboral se procederá a la constitución de la Comisión Mixta Paritaria que estará integrada por doce miembros, seis de ellos, serán miembros de las organizaciones firmantes del presente convenio colectivo, designados mediante el sistema de representación proporcional.

La Comisión se reunirá necesariamente por primera vez dentro de los cinco días siguientes al de la fecha prevista para su creación, en cuya reunión los miembros que la integran establecerán su programa de trabajo, frecuencia y fechas de sus reuniones y demás condiciones que deban regir su funcionamiento, por mayoría absoluta de sus componentes. Serán funciones de la Comisión las siguientes:

- a) La interpretación del Convenio.
- b) El arbitraje de las cuestiones o problemas sometidos a su consideración.
- c) La de vigilar el cumplimiento de lo pactado.
- d) Todas aquellas que el propio Convenio haya previsto su intervención.
- e) Desarrollar los requisitos y condiciones que se precisarán para constituir comités intercentros, determinando sus funciones, competencias, composición y garantías, desarrollando así lo previsto en el art. 46 del Convenio.
- f) Por delegación de la Comisión Negociadora, la Comisión Mixta Paritaria tendrá facultades para desarrollar y modificar para su adaptación a la normativa vigente, si fuera necesario, las previsiones contempladas en el artículo 32 del Convenio Colectivo, relativo al plan de pensiones. A tal efecto, las partes que integran la Comisión Mixta Paritaria podrán auxiliarse de los técnicos que consideren oportunos. Los trabajos de la Comisión Mixta Paritaria sobre esta materia se desarrollarán hasta la finalización del presente Convenio Colectivo, plazo que podrá prorrogarse de común acuerdo. Los acuerdos que se alcancen serán trasladados a la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, para su aprobación si procede.
- g) La Comisión Mixta Paritaria tendrá igualmente facultades para informar, seguir y supervisar las adhesiones de las empresas al Plan de Pensiones previsto en el citado artículo, así como para estudiar la evolución en el tiempo del repetido Plan.
- h) Constituirse en comisión de estudios de la aplicación al sector de la normativa de salud, seguridad e higiene laboral vigente en cada momento.
- i) Constituir en el seno de la Comisión un foro entre las organizaciones sindicales y empresariales firmantes del Convenio, que aborde la discusión y promueva soluciones sobre la situación de las empresas y trabajadores en el sector. Las conclusiones que se alcancen en dicho foro serán elevadas conjuntamente ante quien corresponda y, en su caso, se incorporarán como parte dispositiva en los ulteriores convenios colectivos que se suscriban entre las partes.
- j) Definición del ámbito y alcance de los llamados «servicios receptivos».
- k) Estudio y determinación de los procedimientos aplicables a la solución extrajudicial de conflictos.
- l) Desarrollar todo lo relacionado con la jubilación parcial de los trabajadores, tomando como base la legislación vigente en esta materia.
- m) Informar, supervisar y desarrollar lo previsto en la disposición adicional, sobre igualdad de condiciones.
- n) Por delegación de la Comisión Negociadora, la Comisión Mixta Paritaria tendrá facultades para desarrollar una nueva redacción en los siguientes apartados, faltas y sanciones de los trabajadores, movilidad geográfica, así como un redactado que clarifique el término desplazamiento. Los acuerdos que se alcancen serán trasladados a la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, para su aprobación si procede.

Todas aquellas materias objeto de intervención de esta Comisión que no estuvieran ultimadas al término de la vigencia del Convenio, queda expresamente pactado que se abordarán en la discusión del Convenio que suceda al presente.

Los miembros de la Comisión Mixta Paritaria ostentarán un día de permiso retribuido, coincidente con el de la reunión de dicha Comisión Mixta que no se computará dentro del crédito horario de tratarse de un representante de los trabajadores.

Se considerará domicilio de la Comisión Mixta Paritaria, indistintamente, el de cualquiera de las partes firmantes.

Disposición adicional primera. *Nuevo Ordenamiento Laboral (N.O.L.). Clasificación profesional.*

Criterios generales.

La entrada en vigor del Nuevo Ordenamiento Laboral (N. O. L.), será el día 01/01/2010 de acuerdo a lo pactado en el presente Convenio Colectivo, incorporándose al texto definitivo los artículos relativos a formación y evaluación del desempeño resultante del trabajo realizado por las comisiones técnicas creadas a tal efecto.

La clasificación profesional se ha establecido fundamentalmente atendiendo a los criterios que el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores fija para la existencia del grupo profesional, es decir, aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

Todos los trabajadores serán adscritos a un grupo, categoría Profesional, a un determinado nivel de progresión y, en su caso, área de trabajo.

Clasificación profesional.

La clasificación profesional que se indica a continuación es meramente enunciativa, y no presupone la obligación de tener provistos todos los Grupos profesionales y áreas establecidos en el presente Convenio Colectivo, si las necesidades organizativas y el volumen de la actividad no lo requieren.

Grupos profesionales.

Entre otros grupos profesionales existirán al menos los siguientes:

Grupo de técnico gestores.
Grupo de agentes de viajes y administración.
Grupo de servicios generales.

Definición de cada uno de los grupos profesionales existentes.

Las funciones que, para cada grupo profesional, se describen a continuación tienen carácter meramente enunciativo y no limitativo.

1. Grupo 1: Técnicos gestores.–Son los que estando en posesión de un título de grado superior o medio, o por sus conocimientos, experiencia profesional y aptitudes equivalentes a las que se pueden adquirir con titulaciones superiores y medias, tienen atribuidas funciones de gestión, organización, planificación y control que comprenden los trabajos de dirección de carácter central de la empresa, con dependencia de la alta dirección y jerarquía sobre los centros de trabajo de sus respectivos ámbitos y así mismo todas las actividades que sean realizadas por titulados superiores, en ejercicio de la profesión propia de su titulación.

Quedaran encuadrados en este grupo los jefes superiores o titulados superiores, que serán por libre designación o promoción por parte de la empresa.

2. Grupo 2: Agentes de viajes y administración.–Comprende aquellos trabajadores que llevan a cabo tareas de atención al cliente, de oficina, administrativas, contables, comerciales, manejo del material necesario para el desarrollo de sus actividades, y otras análogas, que desarrollan su actividad profesional en los ámbitos emisor, puntos de venta,

receptivo, guías turísticos (con relación laboral), asistentes de guías turísticos (con relación laboral), etc.

Asimismo, realizará cualquier actividad conexas simultánea, antecedente o consecuente con las propias de su división orgánica funcional.

La variedad de las actividades encomendadas a este colectivo aconseja que, sin perjuicio de que exista un conjunto de ellas comunes a todo él, se puedan definir parcelas de actividad tales como:

- a) Agentes de viajes.
- b) Administración general.

En este se establecen dos subgrupos o categoría profesional:

Subgrupo 1: Mando-Agente Técnico de viajes y Administración,

Subgrupo 2: Ejecución/Supervisión-Agente de viajes y Administración.

Los trabajadores encuadrados en el subgrupo 1 de mando, además de realizar los trabajos de ejecución/supervisión, y a las órdenes del superior jerárquico correspondiente y/o en aplicación de las directrices recibidas, dirigirán los trabajos asignados o realizados en el ámbito de su competencia, y/o estudiando, coordinando o controlando trabajos técnicos administrativos y, especialmente en su caso, distribuirán, coordinarán y controlarán los trabajos de los agentes que realizan funciones de supervisores asignados y el de los colectivos que éstos gestionen, teniendo autonomía, capacidad e iniciativa de decisión para resolver aquellos problemas que puedan plantearse en los turnos de trabajo que estén bajo su responsabilidad.

A la entrada en vigor del N.O.L. corresponderá la adscripción a este sub grupo las actuales categorías del jefe de 1", jefe de 2", titulado Auxiliar, cajero con firma, analista de sistemas y analista programador.

Los trabajadores encuadrados en el subgrupo 2 de ejecución-supervisión, Realizará los trabajos de ejecución inherentes a su grupo. Por motivos de organización del trabajo, la dirección designará, entre los agentes de viajes, aquellos que adicionalmente realizarán tareas de supervisión. Dicha supervisión comprende la distribución, coordinación y control de los trabajos del grupo o equipo de las personas que se les asignen.

A la entrada en vigor del N.O.L. corresponderá la adscripción a este subgrupo las actuales categorías de oficial de 1", oficial de 2', cajero sin firma, traductor interprete con dos o más idiomas extranjeros y dedicación exclusiva a esta función, promotor, técnico de ventas, técnico auxiliar comercial, guías y asistentes de grupos turísticos (con relación laboral), ayudantes administrativos y comerciales, asistentes y auxiliares.

3. Grupo 3: Grupo de servicios generales Comprenden aquellos trabajadores que realizaran exclusivamente trabajos de servicios auxiliares en el seno de la empresa y el conjunto de sus actividades no se encuentran definidas en ninguno de los grupos anteriores.

A la entrada en vigor del N.O.L. corresponderá la adscripción a este grupo los actuales trabajadores que realicen en exclusiva estas tareas dentro de las categorías de telefonista/recepcionista con dos o más idiomas extranjeros, taquimecanógrafos/as y telefonistas/recepcionistas con un idioma extranjero, transferista intérprete, conductores de autocares y autobuses, conductores, motoristas, ordenanzas, conserje, mozos y personal de limpieza.

Progresión y Promoción.

Progresión; Se entiende por progresión como la mejora económica dentro del mismo grupo profesional y subgrupo, y siempre que se reúnan la totalidad de los requisitos establecidos en este convenio colectivo para dicha progresión.

Los tramos de progresión y tiempo de permanencia, así como los criterios para la progresión se establecerán en el capítulo regulador de las condiciones retributivas establecido en el presente Convenio Colectivo.

Los criterios para la referida progresión, los niveles de progresión económica y tiempo de permanencia son los que se recogen a continuación:

A) Criterios para la progresión: Para la referida progresión económica dentro de cada uno de los diferentes grupos profesionales y categorías, se tendrá en cuenta los siguientes criterios: tiempo de permanencia en cada nivel, evaluación del desempeño, y la formación ofertada por la empresa a cada trabajador, produciéndose el paso de un nivel inferior al inmediatamente superior siempre y cuando concurren los siguientes requisitos:

Que se haya cumplido el tiempo de permanencia establecido para cada nivel según lo recogido en la letra B).

Que la evaluación del desempeño del trabajador, realizada por la empresa durante el referido período de permanencia, sea positiva.

Que durante el referido período de tiempo, el trabajador no haya rechazado ninguno de los cursos de formación que, en su caso, le hayan sido ofertados por la compañía con un preaviso y antelación suficiente, siempre y cuando el curso no haya sido cumplimentado antes de cumplir el tiempo establecido para la progresión.

La fecha de la referida progresión se retrasará tantos días como:

Los días de suspensión de empleo y sueldo que haya tenido el trabajador como consecuencia de una sanción firme.

Los días que el contrato de trabajo haya podido estar suspendido como consecuencia de una excedencia o un permiso no retribuido.

En cualquier caso, debe entenderse que la progresión económica solamente se consolidará cuando el trabajador cumpla los tres requisitos anteriormente citados.

B) Niveles de progresión económica y tiempo de permanencia:

Grupo 2: Subgrupo 1: Categoría de mando –agente técnico de agencias de viajes y administración. Se establecen tres niveles de progresión económica según el siguiente escalado:

Nivel	Tiempo de permanencia en cada Nivel
Nivel 3.	Indefinido
Nivel 2.	3 años
Nivel 1 (de inicio)	3 años

Categoría de ejecución/supervisión.–Se establecen siete niveles de progresión económica según el siguiente escalado:

Nivel	Tiempo de permanencia en cada Nivel
Nivel 7.	Indefinido
Nivel 6.	3 años
Nivel 5.	3 años
Nivel 4.	3 años
Nivel 3.	3 años
Nivel 2.	3 años
Nivel 1 (nivel de entrada)*	1 a 3 años

* (En el nivel 1 de entrada se podrá permanecer de 1 a 3 años, pudiendo el trabajador solicitar la evaluación del desempeño, finalizado el primer año, siendo en cualquier caso la efectividad de progresión al nivel 2, la de la solicitud de dicha evaluación del desempeño).

C) Traspase de las Categorías profesionales a los niveles de progresión económica del Nuevo Ordenamiento Laboral (N.O.L.):

Categorías Profesionales Artículo 6 del Convenio Colectivo (Niveles Profesionales)	N. O. L.	
	Nivel 10	Niveles de mando
	Nivel 9	
Nivel 1 y 2	Nivel 8	
	Nivel 7	Niveles ejecución/supervisión
	Nivel 6	
Nivel 3	Nivel 5	Niveles de ejecución
Nivel 4	Nivel 4	
	Nivel 3	
Nivel 5	Nivel 2	
Nivel 6	Nivel 1	

El traspase de los niveles profesionales recogidos en el artículo 6 del Convenio Colectivo a los nuevos niveles de progresión económica del Nuevo Ordenamiento Laboral, para los trabajadores en activo en las agencias de viajes a la implantación el próximo día 01/01/2010, se realizara siguiendo la correspondencia de niveles indicada en el cuadro anterior. Así mismo se especifica que una vez encuadrados en su correspondiente nivel todos los trabajadores tendrán que cumplir los requisitos de antigüedad en el nivel adjudicado, formación requerida en el nivel (pendiente de desarrollo) y superación de la EVD (pendiente de desarrollo), para progresar al nivel superior.

A cada uno de los referidos niveles de progresión económica les será de aplicación los salarios mínimos recogidos en el siguiente cuadro.

Nuevas tablas salariales 01/01/2010			Salario base bruto mensual x 16	Salario base bruto anual	Plus de transporte mensual x 11	Plus de transporte anual	Salario bruto total anual	Plus N.O.L. x 16
	Catego. Profesionales	N. O. L.						
Niveles de mando		Nivel 10	1.566,05	25.056,86	101,57	1.117,27	26.174,13	
		Nivel 9	1.436,75	22.987,94	101,57	1.117,27	24.105,21	
	Nivel 1 y 2	Nivel 8	1.318,12	21.089,86	101,57	1.117,27	22.207,13	
Niveles ejecución/supervisión		Nivel 7	1.209,28	19.348,49	101,57	1.117,27	20.465,76	
		Nivel 6	1.151,70	18.427,14	101,57	1.117,27	19.544,41	
Niveles de ejecución	Nivel 3	Nivel 5	1.096,85	17.549,65	101,57	1.117,27	18.666,92	
	Nivel 4	Nivel 4	1.044,62	16.713,96	101,57	1.117,27	17.831,23	0,73
		Nivel 3	958,37	15.333,90	101,57	1.117,27	16.451,17	
	Nivel 5	Nivel 2	879,24	14.067,80	73,43	807,73	14.875,53	5,80
	Nivel 6	Nivel 1	806,64	12906,24	59,49	654,39	13.560,63	

Los importes salariales reflejados en esta tabla, serán actualizados en el año 2010, en los mismos porcentajes indicados en el artículo 24, del presente Convenio Colectivo.

D) Evaluación del desempeño:

La evaluación del desempeño se realizara atendiendo a la valoración que, con arreglo a un cuestionario aprobado por la comisión de seguimiento de N.O.L. (Nuevo Ordenamiento Laboral), se haga respecto de los trabajadores adscritos a cada departamento. En todo caso, el citado cuestionario mantendrá siempre un carácter objetivo, medible y reconocible en el sector.

Esta evaluación se realizará a solicitud del trabajador, una vez cumplido el tiempo mínimo de permanencia en el nivel en el que se encontrase.

La realización de la E.V.D. será obligatoria por parte de la empresa una vez solicitada por escrito por parte del trabajador, con copia a la representación sindical en la empresa o a la comisión paritaria del presente convenio colectivo, en caso de que no la hubiera y una vez cumplimentados los requisitos en materia de formación especificados en el punto A) de este Artículo.

Al obtener la calificación de apto, la efectividad de la progresión (cambio al nivel económico superior) siempre será la de la fecha de dicha solicitud de la E.V.D.

Los trabajadores que, por motivo de no haber obtenido la calificación de apto requerida en la evaluación del desempeño efectuada, según los criterios establecidos, solamente podrán solicitar una nueva E.V.D. transcurrida un año de la anterior solicitud, siendo esta nueva fecha la de efectividad de la progresión.

E) Niveles de entrada:

Personal de nueva contratación:

Categoría de mando: Nivel 1.

Categoría profesional de ejecución / supervisión: Nivel 1, 2 ó 3 en función de su antigüedad en el sector y/o formación.

Nivel de entrada 1.—Personal con una formación básica y/o una antigüedad reconocida en el sector de agencias de viajes en el grupo profesional correspondiente de menos de 1 año.

Nivel de entrada 2.—Personal que acredite una formación profesional de grado medio y/o una antigüedad reconocida en el sector de agencias de viajes en el grupo profesional correspondiente de más de 1 año y menos de 3 años.

Nivel de entrada 3.—Personal que acredite una formación profesional de grado superior y/o una antigüedad reconocida en el sector de agencias de viajes en el grupo profesional correspondiente de más de 3 años.

Niveles 4, 5, 6 Y 7. Personal que tenga consolidado dicho nivel de progresión en el grupo laboral correspondiente, por antigüedad reconocida en el sector de agencias de viajes.

Promoción.

Se entiende por promoción el acceso a la categoría profesional de mando desde la categoría profesional de ejecución/supervisión por libre designación de la Empresa, a través de las pruebas o por cumplimiento de los requisitos que se establezcan al efecto.

Movilidad Funcional.

Podrá aplicarse la movilidad funcional en el interior de los grupos profesionales, sin que actúe como límite la pertenencia a una determinada categoría o subgrupo profesional.

Ejercerán de límite de dicha movilidad funcional los requisitos de idoneidad y aptitud necesarios para el desempeño de las tareas que se encomienden al trabajador.

A los efectos de este artículo, se entenderá que existe la idoneidad requerida cuando la capacidad para el desempeño de la nueva tarea se desprenda de la anteriormente realizada, o el trabajador tenga el nivel de formación o experiencia requerida. De no producirse los anteriores requisitos, la empresa deberá dotar al trabajador de la formación antes referida.

A los trabajadores objeto de tal movilidad les serán garantizados sus derechos económicos y profesionales, de acuerdo con la Ley.

Con carácter excepcional podrá existir la movilidad funcional entre grupos, siempre que la misma se justifique por razones técnicas u organizativas y por el tiempo necesario para su realización.

Trabajos de capacidad disminuida.

La Empresa, por su propia iniciativa o a petición del trabajador a través del comité de seguridad y salud, y siempre que esto sea posible, acoplará al personal cuya capacidad haya disminuido por edad, estado de salud, accidente, etc., a trabajos más adecuados a sus condiciones físicas, previo informe médico de la mutua de accidentes concertada o del servicio médico de la Empresa. El trabajador podrá acompañar su petición con un informe médico de la Seguridad Social.

Independientemente, el trabajador deberá aportar el grado de minusvalía reconocido por la Consejería de Servicios Sociales u Organismo equivalente.

El personal que hubiera sufrido accidente de trabajo o enfermedad profesional, tendrá preferencia absoluta para esta readaptación.

Esta reasignación de tareas conllevará, en su caso y cuando así corresponda, la oportuna reclasificación salarial.

Plus de Funciones. (Ligados al puesto de trabajo).

Tendrán derecho a la percepción de este plus aquellos trabajadores que voluntariamente a propuesta de la empresa realicen funciones distintas y adicionales a las prevalentes a su grupo y nivel que venían realizando, o de aquellas que pudiesen especificarse en su contrato laboral.

Se detallará en la nomina, en la columna adaptada al efecto, con la siguiente denominación: «Plus de función».

Con el objetivo de potenciar la profesionalidad de los trabajadores que realizan estas funciones, se establece que los importes correspondientes a dicho «Plus de función» tendrán carácter de trabajo efectivo y en consecuencia, se cobrarán los meses en los que el trabajador las realice, durante ese tiempo estas cantidades no serán absorbibles ni compensables, salvo que el trabajador obtuviera la categoría profesional correspondiente a la tarea por la que se estableció el plus, así mismo estarán sujetas a las mismas revisiones salariales que se pacten.

El importe mínimo correspondiente a este plus queda fijado en 100 euros al mes, esta cantidad podrá ser mejorada en el seno de las empresas, mediante negociación con los representantes legales de los trabajadores, o con los trabajadores directamente en caso de que no existiera representación.

Para aquellos trabajadores que vinieran percibiendo a la entrada en vigor de la presente normativa, cantidades por alguno de los pluses reflejados en el artículo 24, seguirán percibiendo los mismos hasta que el trabajador obtenga la categoría profesional correspondiente a la tarea por la que se estableció el plus, durante ese tiempo estas cantidades no serán absorbibles ni compensables, así mismo estarán sujetas a las mismas revisiones salariales que se pacten para los salarios.

Las funciones a que se refiere el párrafo anterior serán convenientemente especificadas en el capítulo retributivo del presente Convenio Colectivo.

Plus N. O. L.

Este plus garantiza a los trabajadores afectados las diferencias salariales producidas en el salario base que el trabajador viniera percibiendo hasta el 31 de diciembre de 2009, por la conversión de las antiguas categorías profesionales a partir del 01/01/2010 a los nuevos niveles económicos concretados en las tablas salariales del Nuevo Ordenamiento Laboral.

Las diferencias económicas que compondrán el plus NOL, en los términos anteriormente descritos, no serán absorbibles ni compensables, salvo que el trabajador obtuviera el Nivel económico superior, momento en el cual se absorberá el plus, hasta ese momento las cantidades correspondientes estarán sujetas a las mismas revisiones del IPC y mejoras que se pacten para los salarios de cada año.

Se detallara en la nomina, en la columna adaptada al efecto, con la siguiente denominación: «PLUS N. O. L.».

Plus Personal.

Este Plus reflejará aquellas cantidades con las que el empresario mejora la remuneración de forma voluntaria a un trabajador, bien por negociación directa por parte del trabajador, por acuerdo entre partes en el momento de la contratación o durante la relación laboral, o como mejora por la calidad del trabajo que se realiza.

El mencionado plus podrá ser mejorable por decisión del empresario, o por negociación entre trabajador y empresa.

Se detallará en la nómina, en columna adaptada al efecto, con la siguiente denominación: «Plus Personal».

De forma enunciativa y no limitativa dentro del plus personal quedarían englobados los siguientes pluses:

- Plus voluntario.
- Mejora voluntaria.
- Plus de idiomas.
- Complemento personal.
- Etc.

El 1/1/2010 si un trabajador percibiera más de 1 plus de los que quedarían incluidos como Plus Personal, se sumaran los importes de los pluses que perciba, quedando como plus personal la cantidad resultante.

Disposición adicional segunda.

Las organizaciones firmantes del presente Convenio Colectivo, acuerdan la creación de una comisión técnica de implantación y seguimiento del Nuevo Ordenamiento Laboral (N. O. L.). Dicha comisión, comenzará sus trabajos en el mes de la firma del presente convenio. La composición de la citada comisión se establecerá con los criterios de proporcionalidad en la representación en el sector de agencias de viajes. Dentro de las funciones que se establezcan a esta comisión, inicialmente se contempla:

La determinación del cuestionario a cumplimentar para la evaluación del desempeño (EVD), que de manera objetiva, medible y reconocible en el sector, establezca los mínimos exigibles para la calificación de apto para la progresión y promoción en el sector que entrara en vigor el próximo 01/01/2010.

La formación y en su caso, las acciones formativas que sean de interés para la actividad del sector y exigible como requisito para la progresión y promoción, adecuados para adaptar las competencias del trabajador al puesto de trabajo a desempeñar.

El trasvase de los trabajadores encuadrados en la clasificación profesional del Convenio Colectivo anterior, a los grupos laborales, categorías y niveles correspondientes al Nuevo Ordenamiento Laboral (N. O. L.).

Asimismo en el trasvase de trabajadores, de la anterior clasificación profesional al Nuevo Ordenamiento Laboral, se establece la garantía de que ningún trabajador sufrirá perjuicios de carácter económico por causa del mencionado trasvase. En ese caso, la diferencia económica en cómputo anual que corresponda, se consolidará a través del complemento personal (complemento NOL) por la diferencia.

Disposición adicional tercera. *Empresas en situación de déficit o pérdidas. Régimen de inaplicación del régimen salarial.*

De conformidad con lo establecido en el número 2, apartado c) del artículo 85 de Estatuto de los Trabajadores, en relación con lo previsto en el número 3, párrafos 2.º y 3.º, del artículo 82 también del citado estatuto, se establecen a continuación las condiciones y procedimientos por los que podrá no aplicarse el régimen salarial establecido en el

Convenio Colectivo Nacional a las empresas cuya estabilidad económica pudiera verse comprometida como consecuencia de tal aplicación.

1. Con objeto de conseguir la necesaria estabilidad económica, los porcentajes de incremento salarial que para cada año han sido pactados en el Convenio Colectivo, no serán de necesaria y obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables correspondientes a los dos años anteriores a aquel al que corresponden los incrementos salariales aludidos.

2. En estos casos la empresa y los representantes de los trabajadores comunicarán a la Comisión Mixta Paritaria el incremento salarial acordado, de ser diferente al señalado en el Convenio Colectivo Nacional.

3. Para poder acogerse al sistema de inaplicación establecido en esta disposición adicional, las empresas deberán comunicar a los representantes de los trabajadores su intención de hacerlo en el plazo de quince días hábiles desde la publicación del Convenio Colectivo en el B.O.E.

En caso de no existir representación de los trabajadores en la empresa, tal comunicación será efectuada a la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo.

4. Atendiendo al objetivo causal del sistema de inaplicación regulado en la presente disposición adicional, el mismo no podrá operar cuando, con las mismas consecuencias para la situación de la empresa, el importe de los incrementos salariales motivo de inaplicación pueda ser objeto de absorción conforme a lo previsto en el artículo 47 del presente Convenio Colectivo con los requisitos y presupuestos allí regulados.

Sólo después de agotada esta posibilidad se iniciará, en su caso, el trámite para la eventual aplicación de esta cláusula en la parte del incremento salarial no agotado por la absorción.

5. Para valorar esta situación, y en consecuencia aplicar o no la regulación aquí establecida, se tendrán en cuenta, entre otras, circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

6. En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos, podrán utilizarse informes de auditores o censores de cuentas, atendiendo las circunstancias y dimensión de las empresas.

7. En función de la unidad de contratación en la que se encuentran comprendidas, las empresas que aleguen dichas circunstancias deberán presentar ante la representación de los trabajadores la documentación precisa (balances, cuentas de resultados, y, en su caso, informe de auditores o de censores de cuentas) que justifique un tratamiento salarial diferenciado. Asimismo, habrán de entregar una memoria sobre las medidas de carácter general y específico que tengan previsto tomar para solucionar la situación (plan de futuro), y, asimismo, las previsiones para la adaptación al régimen salarial del Convenio.

8. En este sentido, en las empresas de menos de 10 trabajadores, y en función de los costos económicos que ello implica, se sustituirá el informe de auditores y censores jurados de cuentas por la documentación que resulte precisa dentro de la señalada en los párrafos anteriores para demostrar, fehacientemente, la situación de pérdidas. A estos fines, se considerará documentación acreditativa de las pérdidas las cuentas anuales depositadas por la empresa en el Registro Mercantil de su domicilio.

9. Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

10. En todo caso las empresas que aleguen encontrarse en la situación que pudieran motivar la aplicación del sistema aquí regulado, comunicarán esta circunstancia, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación del Convenio en el B.O.E., a la Comisión Mixta de Vigilancia e interpretación del Convenio, acompañando copia de la comunicación realizada con tal motivo a la representación de los trabajadores en la empresa para el inicio de la negociación.

11. De producirse acuerdo en las negociaciones entre empresa y representación de los trabajadores, éste deberá ser comunicado a la Comisión Mixta de Vigilancia e interpretación del Convenio. De no alcanzarse acuerdo en los quince días siguientes a la comunicación a los representantes de los trabajadores regulada en el punto 3, las partes remitirán a la Comisión Mixta de Vigilancia del Convenio y en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de publicación del Convenio en el B.O.E., la documentación necesaria para que la Comisión pueda pronunciarse sobre las discrepancias surgidas en el proceso negociador desarrollado en el ámbito de la empresa.

12. La Comisión Mixta, una vez intentada sin éxito su mediación para que el acuerdo se produzca en el ámbito de la empresa, resolverá acerca de las nuevas condiciones salariales aplicables, en su caso, ante la situación planteada. La decisión de la Comisión Mixta Paritaria no prejuzga el derecho de cualquiera de las partes implicadas para acudir a la jurisdicción social mediante la vía de conflicto colectivo.

13. La empresa que, cumplidos todos los presupuestos y trámites del presente precepto se hubiera acogido al sistema de inaplicación previsto y, una vez transcurrido el ejercicio correspondiente al mismo, continuara en situación de déficit o pérdidas, deberá cumplir los referidos trámites y procedimientos para poder aplicar en el nuevo ejercicio la posibilidad de inaplicación que se regula, debiendo, en otro caso, proceder a la aplicación de las condiciones económicas fijadas en el presente Convenio.

Asimismo, el descuelgue salarial tendrá como límite cuantitativo el monto total de las pérdidas que hayan sufrido en los ejercicios de referencia. El descuelgue salarial habrá de aplicarse de forma proporcional según los salarios correspondientes a cada nivel.

14. Las partes firmantes dejan constancia de que en el fondo de las previsiones establecidas en esta disposición adicional subyace la intención de mantener el número de trabajadores en las empresas eventualmente afectadas, procurándose dicho mantenimiento sin perjuicio de las circunstancias específicas que puedan concurrir en cada empresa y de los pactos que éstas últimas puedan alcanzar con la representación de los trabajadores.

Disposición adicional cuarta. *Guías de turismo con relación laboral.*

A los efectos de asimilación de nivel profesional para los guías de turismo, sin perjuicio del reconocimiento del carácter de dicha profesión, en aquellos casos en que las partes se hayan sometido de forma expresa a un vínculo obligacional de carácter laboral, el nivel salarial de este Convenio a aplicar sería el tres, siendo el resto de las condiciones laborales (jornada, horarios, descansos, turnos, etc.) las de común acuerdo pactadas o los usos y costumbres imperantes para dicha profesión.

A partir de 1 de enero de 2010 los guías de turismo se encuadrarán en el nivel 5, del Nuevo Ordenamiento Laboral.

Los guías de turismo o acompañantes de grupos turísticos que mantengan con la empresa una relación laboral, estarán cubiertos por los beneficios expuestos en el artículo 40 de este convenio colectivo en materia de seguro de accidentes.

Disposición adicional quinta. *Igualdad de oportunidades.*

Las partes afectadas por el presente Convenio, y en aplicación del mismo, se comprometen a promover el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación por razón de sexo. Este compromiso conlleva el remover los obstáculos que pueden incidir en el no cumplimiento de la igualdad de condiciones entre mujeres y hombres.

Tampoco podrán ser discriminados los empleados por razones de discapacidad, siempre que se hallaren en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo.

Disposición adicional sexta. *Valores «Complemento nivel 6» Y «diferencia nivel 5», durante la vigencia del Convenio.*

Tras los correspondientes incrementos desde el año 1998, se deja constancia de que el «complemento nivel 6» previsto en el art. 24 del Convenio Colectivo, tendrá, durante los años 2008 y 2009, un valor de 11,92 €

También, por lo que se refiere al complemento «diferencia nivel 5», previsto en la disposición transitoria 4.^a, se deja constancia que sus valores, para los años 2008 y 2009 será de 82,92.

Disposición adicional séptima. *Jubilación forzosa a los 65 años.*

En el caso de que las disposiciones legales reestablecieran el derecho de la negociación colectiva de establecer en los convenios colectivos una edad obligatoria de jubilación, las partes firmantes del presente Convenio, acuerdan incorporar, de forma automática, al articulado del mismo y como artículo 30 bis el siguiente texto:

Se establece la jubilación obligatoria del trabajador al cumplir los 65 años de edad siempre que haya cubierto el período de carencia necesario para causar derecho a la pensión de jubilación. En este último caso y en edades superiores a los 65 años, la jubilación será obligatoria al quedar cubierto el período de carencia. El cumplimiento de la edad prevista operará automáticamente y por sí mismo la extinción del contrato de trabajo y la jubilación del trabajador.

La extinción del contrato de trabajo por jubilación no dará lugar a indemnización alguna.

La edad de jubilación obligatoria prevista en el primer párrafo de este artículo podrá rebajarse de común acuerdo a los 64 años, en los términos y condiciones previstos en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio, o norma que lo sustituya.

Disposición transitoria primera. *Supresión del subnivel 1 del nivel salarial 6.*

Todos aquellos trabajadores que habiendo sido contratados con anterioridad a la firma del actual Convenio Colectivo, por el subnivel 1 del nivel 6, a partir de la fecha de la firma del mismo y una vez acrediten una permanencia mínima de un año, en el sector de agencias de viajes, con esa misma efectividad de acreditación, consolidarán el subnivel salarial 2 del nivel 6, establecido en las tablas salariales para 2009 como nivel de acceso al sector, siéndoles de aplicación lo establecido en el art. 11 en su apartado B-a), para tal efecto.

Aquellos trabajadores que al 31/12/2009 no hubieran acreditado un año mínimo de antigüedad en el sector de agencias de viajes, consolidarán con esta fecha el subnivel 2 del nivel 6 establecido como nivel de ingreso en el sector, siéndoles, igualmente de aplicación lo establecido en el artículo 11 en su apartado B-a).

Disposición transitoria segunda. *Supresión del subnivel 2 del nivel salarial 6.*

Todos aquellos trabajadores que a partir del 01/01/2010 acrediten una permanencia mínima de tres años en el sector de agencias de viajes y un año mínimo en el subnivel 2 consolidarán el nivel 1 de la nueva tabla salarial, establecido como nivel de acceso al sector, con efectividad de dicha acreditación. Siéndoles igualmente de aplicación lo establecido en el art. 11.

Todos los trabajadores que al 31/12/2010 no hubieran consolidado el nivel 1 de la nueva tabla salarial, ligada a la clasificación profesional, lo harán con efectividad 31/12/2010, habiéndoles sido de aplicación, en caso necesario, lo establecido en el artículo 11.

Disposición transitoria tercera. *Excepción por falta de antigüedad para la promoción de nivel.*

Como excepción a la consolidación de nivel al 31/12/2010, para aquellos trabajadores, que siéndoles de aplicación las transitorias 1.^a y 2.^a, que a la fecha límite para la consolidación del nivel de progresión correspondiente, no tuvieran la antigüedad mínima de un año efectivo de trabajo en el nivel anterior, se estará a lo que resuelva la comisión de implantación y seguimiento del Nuevo Ordenamiento Laboral una vez analizadas las causas concurrentes, (expediente disciplinario, excedencia, IT prolongada, ...); Esta comisión de Implantación y seguimiento estará constituida con anterioridad a la entrada en vigor del NOL.

Disposición transitoria cuarta. *Retribuciones, atrasos.*

El pago de las diferencias económicas atrasadas, en su caso, a los trabajadores afectados, derivadas de la aplicación de las nuevas retribuciones pactadas en este Convenio, deberán ser regularizadas en todo caso antes del día 31/10/2009 para los atrasos correspondientes a las retribuciones de 2008.

Disposición transitoria quinta. *Antigüedad.*

Los trabajadores que a 31 de diciembre de 1.995 venían percibiendo alguna retribución en concepto de antigüedad derivado del complemento previsto en el artículo 26º del Convenio por entonces vigente, mantendrán en lo sucesivo el derecho «ad personam» a su importe, que se mantendrá como condición más beneficiosa, no siendo absorbible ni compensable por otras mejoras retributivas, así como tampoco revisable al alza por futuros incrementos del salario base.

Asimismo, los trienios que se encontraban en curso de adquisición en el tramo temporal correspondiente durante los años 1994 y 1995, se incorporarán, una vez devengados, a la retribución del trabajador, en las mismas condiciones establecidas en el párrafo anterior. Tales trienios se calcularán en la forma prevista en el artículo 26.º del Convenio por entonces aplicable y sobre los salarios vigentes para cada uno de los dos años citados. A partir del 1 de enero de 1.996 no se devengarán nuevos trienios.

Disposición transitoria sexta. *Acuerdos interconfederales.*

Si durante la vigencia del presente Convenio se alcanzasen acuerdos de carácter vinculante a nivel interconfederal, entre Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) y las centrales sindicales firmantes del presente Convenio y que se refieran a aspectos no contemplados en el mismo, éstos serán objeto de tratamiento por la Comisión Mixta Paritaria, para su adaptación e incorporación, si procede, al presente Convenio.

Disposición transitoria séptima. *Régimen transitorio de promoción de niveles profesionales Convenio Colectivo 1996, 1997 y 1998.*

Para el mejor seguimiento de la reconfiguración de los niveles 5 y 6 efectuada en el Convenio Colectivo publicado en el B.O.E. el día 19 de octubre de 1999 se transcribe a continuación íntegramente el texto de la disposición transitoria 4.ª contenida en el mismo:

«Todos los trabajadores que a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio estuvieran adscritos al nivel de responsabilidad 5, pasarán a integrarse al nuevo nivel de responsabilidad de igual numeración. No obstante, mantendrán con el carácter de mejora «ad personam», no absorbible, la diferencia retributiva que acreditaran por los conceptos económicos previstos en el presente Convenio. Se reseñaran como concepto salarial personal en los correspondientes recibos de salarios y bajo la denominación «diferencia nivel 5» y por los siguientes importes, a percibir en las 12 mensualidades ordinarias y las cuatro pagas extraordinarias:

Años	Importe en euros
1996	65,02
1997	58,11

El complemento salarial personal previsto en el párrafo precedente se incrementará a partir del 1 de enero de 1998 en el mismo porcentaje fijado para el incremento del salario base del nivel 5.

De igual forma, todos los trabajadores que el día 1 de enero de 1996 estuvieran adscritos al anterior nivel de responsabilidad 6 pasarán a integrarse al nuevo nivel de

responsabilidad 5 percibiendo a partir del citado momento las retribuciones previstas en el presente Convenio para el nuevo nivel.

Todos los trabajadores que el día 1 de enero de 1996 estuvieran adscritos al nivel de responsabilidad 7 pasarán a integrarse, a partir del día 1 de enero de 1997 al nuevo nivel de responsabilidad 6.

El complemento previsto en el párrafo primero de la presente disposición transitoria desaparecerá cuando el trabajador que lo acredite promocióne de nivel cinco a otro superior de los previstos en el presente Convenio.»

Disposición transitoria octava. *Consolidación promociones administrativos año 1996 prevista en el Convenio Colectivo de los años 1996, 1997 y 1998.*

Para su mejor seguimiento se transcribe de forma literal a continuación la disposición transitoria 5.ª recogido en el Convenio Colectivo vigente para los años 1996, 1997 y 1998 publicado en el Boletín Oficial del Estado de 19 de octubre de 1999:

«Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo y adscritos a los niveles 4 y 5 que a lo largo del año 1.996 hayan conseguido alguna promoción a los niveles 3 ó 4, respectivamente, conforme a las previsiones del extinto artículo 28º del Convenio Colectivo de los años 1.994 y 1.995, consolidarán tal promoción de nivel, incluso a efectos económicos, desapareciendo la diferencia retributiva a la que se refería el último párrafo del art. 28 del anterior Convenio ya citado.

En tal caso, tratándose de trabajadores que durante 1996 hayan promocionado del antiguo nivel 6 al antiguo nivel 5, por aplicación del mecanismo previsto en el extinto art. 28, pasaran a integrarse al nuevo nivel 5 a partir del mes en el que se produzca la promoción y les será de aplicación el complemento salarial previsto en el párrafo primero de la disposición transitoria cuarta del presente Convenio.»

Disposición transitoria novena. *Conservación del Convenio Colectivo.*

Si por sentencia judicial o resolución administrativa fuera declarado nulo y sin efecto alguno/s de los preceptos o previsiones contenidas en el presente Convenio Colectivo, no por ello perderán su validez, vigencia y fuerza de obligar el resto de su contenido. La comisión negociadora del Convenio habrá de reunirse necesariamente en tal supuesto a fin de subsanar la infracción legal de la que derive la declaración de nulidad.

Disposición transitoria décima. *Plan de igualdad.*

Se faculta a la comisión mixta paritaria para que a lo largo de la vigencia del presente convenio colectivo negocie el establecimiento de un plan de igualdad que será de aplicación en el próximo Convenio Colectivo.

Disposición transitoria undécima. *Faltas y sanciones.*

Se faculta a la comisión mixta paritaria para que a lo largo de la vigencia del presente convenio colectivo negocie el establecimiento de un nuevo procedimiento de faltas y sanciones que será de aplicación en el próximo Convenio Colectivo.

Disposición transitoria duodécima. *Movilidad geográfica y desplazamiento.*

Se faculta a la comisión mixta paritaria para que a lo largo de la vigencia del presente convenio colectivo negocie el establecimiento de un nuevo procedimiento de movilidad geográfica y traslados entre centros de la misma provincia siempre que no implique cambio de residencia, así como un nuevo redactado que clarifique el término desplazamiento que será de aplicación en el próximo convenio colectivo.

Disposición transitoria decimotercera. *Solución extrajudicial de conflictos.*

Las partes firmantes acuerdan adherirse al III acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos (ASEC), de 29 de diciembre de 2004, así como a su reglamento de aplicación.

Disposición transitoria decimocuarta. *Fin de vigencia de Artículos del presente Convenio Colectivo.*

Con motivo de la entrada en vigor del Nuevo Ordenamiento Laboral el próximo día 01/01/2010, los siguientes artículos del presente convenio colectivo dejarán de estar vigentes:

1. Artículo 6.–Niveles profesionales, excepto el nivel de responsabilidad 6 que se extinguirá progresivamente, desapareciendo definitivamente el 31/12/2011.
2. Artículo 7.–Admisión de nuevo personal.
3. Artículo 10.–Trabajos de categoría superior.
4. Artículo 11.–Ascensos.
5. Artículo 36.–Formación profesional.

Disposición final primera.

Se declara expresamente derogado el Convenio Colectivo precedente correspondiente a los años 2004 a 2006, salvo las remisiones expresas al mismo, contenidas en el presente. De igual forma se declaran expresamente derogados y sin efecto los demás Convenios Colectivos anteriores al presente.

Asimismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 34.º del Convenio de los años 1985 y 1986, en relación con lo dispuesto en el artículo 11 del acuerdo Interconfederal, del extinto Acuerdo Económico y Social I(AES.), B.O.E. núm. 243 del 10 de octubre de 1984, y con sujeción a lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores, vigente en aquel entonces, se declara que la Ordenanza Laboral para Oficinas y Despachos O.M. 31-octubre-1972, deja de estar vigente a todos los efectos en el ámbito de las relaciones laborales reguladas por el presente Convenio, habiendo sido íntegramente sustituida por los preceptos accionados en el mismo.

De acuerdo con lo que dispone la disposición adicional cuarta del Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Colectivo de los años 1994 y 1995, suprimió el régimen retributivo de aumentos por años de servicio (antigüedad), en la forma y con el alcance que se establece en el artículo 26.º y disposición transitoria segunda del Convenio.

Disposición final segunda.

Son partes otorgantes del presente Convenio Colectivo, por parte empresarial, la Federación Española de Asociaciones de Agencias de Viajes (FEAAV) y la Asociación Empresarial de Agencias de Viajes Españolas (AEDAVE); y por parte sindical, la Federación Estatal de Comunicación y Transporte de CC.OO., La Federación Estatal de Transportes, Comunicaciones y Mar de la Unión General de Trabajadores (UGT) y el Sindicato Profesional de Viajes (S.P.V.).

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

15826 *Resolución de 23 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo estatal para las empresas de gestión y mediación inmobiliaria.*

Visto el texto del III Convenio colectivo Estatal para las empresas de Gestión y Mediación Inmobiliaria (Código de Convenio n.º 9914585), que fue suscrito, con fecha 14 de julio de 2009, de una parte por la Asociación Empresarial de Gestión Inmobiliaria (AEGI), en representación de las empresas del sector, y de otra por las organizaciones sindicales FES-UGT y COMFIA-CC.OO, en representación de los trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de septiembre de 2009.—El Director General de Trabajo, José Luis Villar Rodríguez.

III CONVENIO COLECTIVO ESTATAL PARA LAS EMPRESAS DE GESTIÓN Y MEDIACIÓN INMOBILIARIA

Exposición de motivos

El presente convenio colectivo es fruto de la necesidad de regulación homogénea y autónoma de un sector, el de la intermediación inmobiliaria, que durante los últimos años ha experimentado un importante crecimiento.

La actividad en el sector de la mediación inmobiliaria, definida en el artículo primero del presente convenio, puede ser desarrollada mediante diversos modos de actuación que van desde los trabajadores por cuenta ajena dependientes de una persona física o jurídica hasta los profesionales autónomos que desempeñan su actividad por cuenta propia en un régimen de colaboración con empresas que les proporcionan clientes así como todo tipo de servicios o prestaciones, incluso licencias de uso de una marca.

Todos los operadores anteriormente descritos se dan de forma constante en el sector inmobiliario y pueden incluso encontrarse colaborando de forma simultánea en una misma organización empresarial, que tenga establecida con cada uno de ellos relaciones jurídicas de diversa índole, laboral, mercantil, comercial o de arrendamiento de servicios.

Una parte muy significativa de dichos operadores del sector inmobiliario son los trabajadores por cuenta ajena con relación laboral común y dependencia organizativa de la empresa, a los que va dirigido este convenio.

Por otra parte deben entenderse excluidos de este convenio todos aquellos intermediarios independientes, comisionistas mercantiles, agentes definidos en la Ley 12/1992 y en general aquellos comerciales con alta en el Impuesto de Actividades Económicas y comprendidos en el Régimen Especial que actúan como trabajadores dependientes contemplados en el Real Decreto 1438/1985, de 1 de agosto.

Estos trabajadores por cuenta propia quedan, por tanto, excluidos del ámbito de aplicación de este convenio, aun cuando en su relación con la empresa principal concurren

determinadas notas aisladas o conjuntas que son características de la mediación inmobiliaria, tales como la no asunción del riesgo y ventura de las operaciones inmobiliarias en las que intervienen, la prestación del servicio en o desde los locales de la empresa principal, la utilización de una determinada marca en régimen de sublicencia o la utilización de sus signos externos, la titularidad de las empresas o incluso la sujeción voluntaria a algunas instrucciones u horarios comerciales.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito funcional y territorial.*

El presente convenio colectivo regula las condiciones mínimas de trabajo en las empresas que se dedican principalmente a la mediación inmobiliaria.

El presente convenio colectivo partiendo de las diversas fórmulas de actuación en el sector inmobiliario regula las condiciones mínimas de trabajo aplicables a los trabajadores por cuenta ajena de las empresas que se dedican principalmente a la gestión y mediación inmobiliaria.

A estos efectos se entiende por actividad de mediación inmobiliaria aquélla que consiste en realizar o desarrollar una actividad remunerada con el fin de poner en relación a dos o más futuros contratantes interesados en la realización de determinada operación inmobiliaria, promoviendo o facilitando su aproximación y, en su caso, la celebración del contrato.

El ámbito territorial de este convenio abarca todo el estado español para las empresas radicadas en el mismo y trabajadores incluidos en su ámbito funcional y personal.

Artículo 2. *Ámbito personal.*

El presente convenio se aplicará a los trabajadores de las empresas a que se refiere el artículo 1, con exclusión de:

- a) Quienes ostenten la condición de consejero delegado o de administrador en aquellas empresas que revistan forma jurídica societaria, o cargo equivalente en otras formas de personificación jurídica.
- b) El personal con una relación laboral especial de alta dirección contratado al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.
- c) Quienes presten servicios bajo la denominación de representantes, mediadores, agentes, o cualquier otra, con una relación laboral de carácter especial regulada por el Real Decreto 1438/1985, de 1 de agosto.
- d) El personal de otras empresas que presten servicios subcontratados.
- e) Los comerciales que realicen su actividad como trabajadores por cuenta propia, dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, que mantengan con la empresa una relación de prestación de servicios, aun cuando realicen sus actividades en o desde los locales de ésta y en exclusiva para la misma y dicha empresa les proporcione clientes, servicios, licencias de uso de marcas, etc.
- f) Los titulares de licencias o sublicencias, y los titulares de franquicias o subfranquicias.

Asimismo podrán quedar excluidos del convenio los trabajadores con una relación laboral común a quienes les sean encomendadas funciones de mando, coordinación o supervisión de ámbito superior al de una oficina, previo acuerdo entre la empresa y el afectado, durante el tiempo que desarrollen dichas funciones de confianza. El cese por cualquier causa en las referidas funciones de responsabilidad que no conlleve la extinción definitiva de la relación laboral, supondrá la inclusión automática del trabajador en el ámbito de aplicación del convenio en las condiciones laborales y retributivas vigentes en dicho momento para la categoría que ostentaba el trabajador cuando quedó excluido,

computándole el tiempo que estuvo fuera de convenio a efectos de antigüedad en la empresa, de cómputo de años de servicio y a todos los efectos.

Artículo 3. *Ámbito temporal: Vigencia y duración.*

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma con independencia de la fecha en que se efectúe su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Ello no obstante sus condiciones económicas tendrán efectos desde el primero de enero de 2009 y su vigencia finalizará el 31 de diciembre de 2009.

Artículo 4. *Prórroga y Denuncia.*

El presente convenio quedará automáticamente prorrogado por períodos anuales, si no es denunciado por escrito durante los dos meses anteriores a la fecha de su finalización por cualquiera de las partes firmantes que deberán comunicar la denuncia a las otras representaciones y a la autoridad laboral.

Caso de no efectuarse la denuncia en el tiempo y forma previstos en el párrafo anterior y habiéndose producido la prórroga anual automática, todos los conceptos salariales se incrementarán de acuerdo con la inflación prevista por el Gobierno para el ejercicio que se prorrogue el convenio.

Una vez concluida la duración pactada mientras no se negocie un nuevo convenio se mantendrá en vigor el contenido normativo de este convenio, que será derogado en su integridad por el que lo suceda.

Artículo 5. *Comisión Negociadora.*

La Comisión Negociadora del nuevo convenio deberá constituirse formalmente en el plazo de un mes a partir de la fecha en que sea denunciado.

Artículo 6. *Prelación de normas y reserva de materias.*

Las normas que contiene este convenio regularan con carácter preferente y mínimo las relaciones entre las empresas comprendidas en su ámbito y sus trabajadores.

No podrán ser objeto de negociación en ámbitos inferiores al del presente convenio las siguientes materias:

- Períodos de prueba.
- Modalidades de contratación.
- Grupos profesionales.
- Régimen disciplinario.
- Normas mínimas en materia de seguridad y salud laboral.
- Movilidad geográfica.
- Estructura salarial, tablas salariales y revisión salarial.
- Jornada máxima anual.

Artículo 7. *Absorción y compensación.*

El conjunto de pactos que contiene el presente convenio sustituye, íntegramente, las condiciones, tanto económicas como de trabajo, existentes a la fecha de su entrada en vigor en cualquiera de las empresas afectadas, quedando comprendidas y compensadas con la nueva regulación convencional independientemente de su origen, carácter, naturaleza, denominación y cuantía, con excepción de las garantías «ad personam» establecidas en el artículo 9.

Artículo 8. *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

Artículo 9. *Condiciones más beneficiosas: Garantías «ad personam».*

Con carácter estrictamente personal se respetaran las situaciones personales que, en conjunto y cómputo anual, superen las condiciones establecidas en el presente convenio, también consideradas en su conjunto y en cómputo anual.

Al personal que a la entrada en vigor del presente convenio viniera percibiendo, en cómputo anual global, unas retribuciones superiores a las pactadas se le aplicará las tablas salariales de este convenio. La diferencia anual resultante, exceptuados, en su caso, el plus, complemento o cualquier otra denominación que retribuya la antigüedad y la diferencia entre el salario base del convenio de origen y el establecido por este convenio, que serán tratados conforme lo dispuesto en los siguientes párrafos, dividida por doce será incluida en las pagas ordinarias en concepto de «Complemento personal de garantía» no absorbible ni compensable ni revalorizable.

A los trabajadores que a la fecha de entrada en vigor del presente convenio vinieran percibiendo un plus complemento o cualquier otra denominación que retribuya la antigüedad se les mantendrá el importe, que por dicho concepto salarial vinieran percibiendo, diferenciado en las hojas de recibo de salario con la denominación de «Antigüedad ad personam», siendo el mismo no compensable ni absorbible y revalorizable en el futuro únicamente en el mismo porcentaje que se revalore el salario base en las tablas salariales de este convenio.

El complemento denominado «Antigüedad ad personam» es compatible con el «Plus de vinculación» regulado por este convenio que empezará a devengarse desde la fecha de su entrada en vigor.

Del mismo modo la diferencia entre el salario base del convenio de origen y el salario base de este convenio en cómputo global anual constituirá un complemento personal diferenciado en las hojas de salario bajo la denominación de «S B ad personam», siendo el mismo no compensable ni absorbible y revalorizable en el futuro en el mismo porcentaje que se revalore el salario base en las tablas salariales de este convenio.

En cualquier caso la retribución global anual de cada trabajador incluido en el ámbito de aplicación de este convenio para 2009, resultante de la adecuación de las hojas de salario a la estructura salarial de este convenio incluidos, en su caso, los complementos «Antigüedad ad personam», «SB ad personam» y «Complemento personal de garantía» no puede exceder de la retribución en cómputo global anual que hubiera percibido el trabajador en su convenio de origen incluidas las mejoras de empresa, cuando ésta fuera superior a la retribución en cómputo global anual que le correspondería recibir al trabajador por la aplicación estricta del presente convenio.

CAPÍTULO II

Organización del trabajo, período de prueba, cese y movilidad funcional

Artículo 10. *Organización del trabajo.*

La organización práctica del trabajo, con las limitaciones establecidas por las leyes, es facultad exclusiva de la dirección, sin perjuicio del deber de información hacia la representación unitaria de los trabajadores.

Artículo 11. *Ingresos: período de prueba.*

Los ingresos de personal cualquiera que sea la modalidad contractual utilizada se considerarán sometidos a un período de prueba que no podrá exceder de los siguientes plazos:

Personal contratado para desempeñar funciones directivas, técnicos titulados de grado superior y medio y comerciales: 6 meses.

Resto de personal: 1 mes.

El periodo de prueba habrá de constar por escrito en el contrato de trabajo y durante su transcurso las partes podrán rescindir el contrato sin obligación de preaviso ni de indemnizar.

Artículo 12. Ceses.

El personal que cese voluntariamente habrá de comunicarlo por escrito a la dirección, debiendo mediar preaviso mínimo de:

Personal laboral del Grupo I: 1 mes.
Resto de personal: 15 días.

En caso de incumplimiento total o parcial del preaviso, la empresa tendrá derecho a una indemnización equivalente a los salarios correspondientes a la duración del período incumplido que podrá deducir de la liquidación de partes proporcionales y salarios pendientes.

Será causa objetiva de extinción del contrato de trabajo de los comerciales, por ineptitud sobrevenida, la no conclusión de ninguna operación inmobiliaria en un período de noventa días consecutivos, salvo que las circunstancias adversas del mercado lo justifique, se entenderá que el mercado inmobiliario atraviesa una situación adversa cuando en el mismo período de noventa días el volumen de operaciones concertadas por la oficina en la que preste servicios el comercial afectado haya disminuido en relación con el promedio de operaciones concertadas durante el mismo período del ejercicio anterior en términos homogéneos de comparación, es decir sin tener en consideración las operaciones concertadas por el mismo. No computarán para la determinación del período sin resultados los días de huelga legal, las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, licencias, disposición del crédito horario sindical y vacaciones, que interrumpirán el cómputo del mismo.

Las empresas que quieran hacer uso de esta modalidad de extinción del contrato de trabajo por causas objetivas deberán informar a la representación legal de los trabajadores, con anterioridad a la fecha de efectividad de su decisión, sobre las razones de la misma, el período de referencia y los volúmenes de operaciones concertadas durante el mismo y el periodo de comparación.

Artículo 13. *Movilidad funcional.*

La dirección de la empresa está facultada para acordar los cambios de puesto de trabajo que sean precisos sin otras limitaciones que las derivadas de las titulaciones académicas o profesionales necesarias para el ejercicio de las funciones y la pertenencia al grupo profesional, en cualquier caso la movilidad funcional tendrá las limitaciones establecidas por el art. 39 del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando la modificación de funciones sea de carácter sustancial deberá ajustarse a lo dispuesto por el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO III

Clasificación profesional

Artículo 14. *Clasificación profesional. Criterios generales.*

El personal de las empresas de mediación inmobiliaria se clasifica en grupos profesionales en atención a las funciones que se desarrollan y de conformidad con las definiciones que se detallan en los artículos siguientes.

La estructura profesional que se define tiene por objeto conseguir una organización racional y eficiente de los recursos humanos.

Artículo 15. *Grupos profesionales.*

El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente convenio se clasifica en los grupos profesionales siguientes:

- Grupo I: Técnico.
- Grupo II: Administrativo, de oficios y auxiliar de servicios.
- Grupo III: Comercial.
- Grupo IV: Gestores de Patrimonio.

La clasificación se realizará por aplicación de los factores de valoración y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores.

Cuando se acuerde la polivalencia funcional o la realización de funciones propias de dos o más grupos profesionales o de dos o más categorías dentro del mismo grupo, la asimilación a uno u otro grupo o a una u otra categoría se realizará en función de las funciones que resulten prevalentes.

Artículo 16. *Factores determinantes de los grupos profesionales.*

Los factores que determinan la clasificación en cada uno de los grupos profesionales son los siguientes:

- a) Autonomía: Valora el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de las funciones o tareas que se desarrollan.
- b) Iniciativa: Valora el nivel de sujeción del puesto de trabajo a directrices y normas para la ejecución de la función que se desarrolle.
- c) Responsabilidad: Valora el grado de influencia sobre los resultados de la función desarrollada.
- d) Conocimiento: Valora la formación básica necesaria para poder desarrollar correctamente la función encomendada.
- e) Complejidad: Valora el grado de integración del conjunto de factores antes mencionados para la ejecución de las funciones propias del puesto de trabajo.

Artículo 17. *Características de los grupos profesionales.*

Grupo I.—Técnicos: Corresponde a aquellos puestos de trabajo que integran funciones que requieren unos conocimientos técnicos adecuados para gestionar procesos, con un alto nivel de autonomía profesional, iniciativa y responsabilidad y se controlan en base a objetivos y resultados. Requieren una titulación universitaria de grado medio o superior o formación profesional de grado superior o bien capacitación probada en relación con el puesto de trabajo.

Grupo II.—Administrativo, de oficios y auxiliar de servicios: Lo componen aquellos puestos de trabajo destinados a la ejecución de funciones administrativas básicas o de mantenimiento de instalaciones y soporte logístico, que se realizan bajo instrucciones precisas o mediante aplicación de procedimientos reglados. La formación mínima requerida para dichos puestos es la de graduado escolar o equivalente, o bien capacitación probada en el puesto de trabajo.

Asimismo forma parte de este grupo profesional el personal auxiliar o subalterno con una formación básica mínima equivalente al certificado de escolaridad. Lo comprenden aquellos puestos de trabajo que ejecutan operaciones básicas de soporte a la actividad de la empresa de acuerdo con instrucciones directas y concretas o bajo métodos de trabajo objetivos y estandarizados.

Grupo III.—Comercial: Personal dedicado principalmente a las labores de captación de clientes y promoción de operaciones inmobiliarias y/o financieras que además realiza las actividades administrativas precedentes y consecuentes a la actividad propiamente comercial. El comercial realiza sus funciones con autonomía e iniciativa bajo la dependencia de la empresa y con sujeción a las instrucciones de ésta que establece su jornada y horario

de trabajo dentro de los límites del presente convenio, y puede además simultanear dicha función con corresponsabilidad en el mando, supervisión o coordinación de equipos.

Grupo IV.–Gestor Inmobiliario/Patrimonial: Personal dedicado a la gestión de patrimonio inmobiliario de clientes que, además, realiza las actividades administrativas relacionadas con dicha gestión.

Los puestos de trabajo, con sus respectivos niveles, quedan incluidos en los diferentes grupos profesionales tal y como a continuación se detalla:

Niveles:

Grupo I. Técnico.

Titulado Grado Superior: Nivel I.

Titulado Grado Medio: Nivel II.

Grupo II. Administrativo, de Oficios y Auxiliar de Servicios.

Administrativo:

Jefe Administrativo: Nivel III.

Oficial Administrativo/Secretaria/o Comer. 1.^a: Nivel IV.

Oficial de Segunda: Nivel V.

Secretaria/o Comercial 2.^a: Nivel VIII.

Auxiliar Administrativo: Nivel X.

Oficios:

Oficial de Oficios: Nivel VI.

Conductor: Nivel VI.

Recepcionista/Telefonista: Nivel IX.

Auxiliar de Oficios: Nivel IX.

Auxiliar de Servicios:

Limpiadores: Nivel IX.

Peones/Mozos: Nivel IX.

Conserjes/Porteros/Ordenanzas: Nivel IX.

Repartidores propaganda: Nivel XI.

Grupo III Comercial*:

Jefe Comercial/Delegado Oficina: Nivel VII.

Comerciales/Captadores/Visitadores: Nivel XI.

Comerciales financieros: Nivel XI.

Grupo IV Gestor de Patrimonio:

Gerente: Nivel III.

Gestor de Patrimonio/Secretaria/o de Gestión 1.^a: Nivel IV.

Secretaria/o Gestión 2.^a: Nivel VIII.

Artículo 18. *Comisión técnica para el desarrollo de la clasificación funcional.*

Durante la vigencia del convenio los firmantes del mismo constituirán una Comisión técnica de carácter paritario para el estudio y desarrollo del contenido funcional de los puestos de trabajo. El resultado del trabajo de dicha Comisión será elevado a la Comisión Negociadora del Convenio para, en su caso, su aprobación.

CAPÍTULO IV

Promoción profesional

Artículo 19. *Promoción profesional administrativos.*

El personal administrativo, a partir de la entrada en vigor del presente convenio, promocionará automáticamente a las categorías superiores del grupo por su permanencia durante seis años en la de origen: el auxiliar administrativo con seis años enteros de prestación efectiva de servicios ascenderá a oficial de segunda y el oficial de segunda con seis años enteros de prestación efectiva de servicios en la categoría ascenderá a oficial de primera.

Las secretarías/os comerciales de segunda y secretarías/os de gestión de segunda ascenderán respectivamente, a los doce años de prestación efectiva de servicios, a secretarías/os comerciales de primera o secretarías/os de gestión de primera.

El inicio del cómputo de los seis años para la primera promoción profesional será el de la fecha de entrada en vigor del primer convenio (1 de enero de 2003).

CAPÍTULO V

Retribuciones

Artículo 20. *Principio general: No discriminación en la retribución por razón de sexo.*

Las empresas pagarán por la prestación de un trabajo de igual valor la misma retribución, salarial o extrasalarial, sin que pueda producirse discriminación alguna por razón de sexo.

Artículo 21. *Estructura salarial: retribuciones.*

El régimen retributivo del presente convenio queda estructurado en la siguiente forma:

- a) Salario base.
- b) Plus de Polivalencia.
- c) Gratificaciones extraordinarias.
- d) Plus de vinculación.
- e) Complemento de responsabilidad, mando o supervisión.
- f) Comisiones.
- g) Plus domingos y festivos.
- h) Dietas y kilometraje.
- i) Ayuda a guardería.

Artículo 22. *Salario base.*

Los salarios correspondientes a cada uno de los grupos profesionales son los que se reflejan en las tablas salariales que constan en el Anexo I del presente convenio.

Artículo 23. *Comisiones.*

La retribución de los comerciales consistirá en una comisión calculada mediante la aplicación de un porcentaje, pactado en el contrato individual de trabajo, sobre los honorarios que la empresa perciba por las operaciones de intermediación inmobiliaria y/o financieras, en cuya promoción y conclusión haya intervenido de forma directa y personal el trabajador, que no podrá ser inferior en ambos casos al cinco por ciento (5 %) de los honorarios netos percibidos por la empresa deducido el IVA y, en su caso, aquellos gastos y suplidos cargados al cliente (honorarios de registros, gastos de desplazamiento, etc.). Dichas comisiones se devengarán en el momento en que se consume la mediación, o, en

su caso, la operación crediticia y la empresa haya cobrado sus honorarios y podrán ser liquidadas hasta trimestralmente. Si un comercial interviene en ambos tipos de intermediación –inmobiliaria y financiera– sólo percibirá un cinco por ciento (5%), no siendo las mismas acumulables.

Ello no obstante, el comercial tendrá garantizado el percibo del salario mensual que consta en las tablas salariales, que tendrá la consideración de mínimo, o en su caso, en el contrato de trabajo, incluido el prorrateo de pagas extraordinarias, cuando las comisiones no alcancen dicho importe. Si el importe de las comisiones es igual o superior al del salario garantizado por la empresa éste será absorbido y compensado por aquéllas. Las comisiones no absorberán el plus de vinculación que, en su caso, viniera percibiendo el comercial.

Artículo 24. *Gratificaciones extraordinarias.*

Todos los trabajadores, a excepción de los comerciales cuya retribución está constituida exclusivamente por comisiones sobre las operaciones en las que hubiera intervenido con un salario mínimo garantizado, percibirán dos gratificaciones extraordinarias que se abonarán en los meses de junio y diciembre de cada año y que consistirán en una mensualidad del salario base, plus de vinculación, plus de polivalencia, y, en su caso, «Antigüedad ad personam» y /o «SB ad personam». Las retribuciones para jornadas completas que constan de los anexos I, II y VI del presente convenio incluyen las doce mensualidades ordinarias más las dos pagas extraordinarias de junio y diciembre.

Las gratificaciones extraordinarias podrán ser prorrateables en las doce mensualidades ordinarias, previo acuerdo con la representación legal de los trabajadores.

Las gratificaciones extraordinarias se devengarán semestralmente, del 1 de enero al 30 de junio la paga de verano y del 1 de julio al 31 de diciembre la paga de Navidad, y en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

Artículo 25. *Plus de vinculación.*

Por cada tres años de prestación de servicios el trabajador percibirá un complemento personal de vinculación en la cuantía que se establece en el anexo VI del presente convenio, con un máximo de seis trienios, cuando realice la jornada pactada en el artículo 39. Los trabajadores a tiempo parcial percibirán el plus de vinculación en la proporción que corresponda.

Artículo 26. *Plus de Polivalencia.*

Los trabajadores del Grupo II Subgrupo administrativos, a excepción del Jefe administrativo, percibirán un plus de polivalencia anuales en la cuantía establecida en el Anexo II. Este plus retribuye la eventual realización de funciones de otras categorías de las que componen el subgrupo, dado que las especiales características del sector, en el que la mayor parte de los centros de trabajo están compuestos por plantillas de personal muy reducidas, exige con habitualidad el desempeño de funciones polivalentes.

Los trabajadores a tiempo parcial percibirán el plus de polivalencia en la proporción que corresponda.

Artículo 27. *Plus festivos.*

Por cada hora que el personal del Grupo II trabaje en domingo o festivo intersemanal, además del salario ordinario, con independencia de la compensación en tiempo de descanso que pueda corresponderle, el trabajador percibirá un plus consistente en un 50 por ciento del precio hora ordinaria, para cuyo cálculo se tendrán en cuenta el Salario Base, el Plus de Vinculación y el Plus de Polivalencia que perciba el trabajador.

Las cantidades que se perciban por este concepto se recogerán en la hoja de salario bajo el concepto «Plus Festivos».

Artículo 28. *Complemento de responsabilidad.*

Es un complemento funcional o de puesto de trabajo, de carácter no consolidable, destinado a retribuir las condiciones particulares de aquellos puestos de trabajo de confianza cuyo contenido funcional implique la realización de tareas de responsabilidad, mando, supervisión o coordinación.

Este complemento se percibirá mientras se realice la función de responsabilidad, mando, supervisión o coordinación, y se dejará de percibir cuando, por cualquier causa, se cese en el ejercicio de tales funciones.

La cuantía de este complemento, para las jornadas completas, es la establecida en el Anexo IV.

En caso de que sean comerciales quienes perciban este complemento y su sistema básico de retribución continúe siendo el de comisiones, el complemento de responsabilidad pasará a formar parte de la retribución mínima garantizada, absorbible por las comisiones si el importe de éstas excede la suma del salario garantizado y el plus de responsabilidad.

Artículo 29. *Dietas y kilometraje.*

Los trabajadores que deban desplazarse, por interés de la empresa, a localidades distintas de aquélla en la que radique su centro de trabajo, percibirán, en concepto de indemnización por uso de vehículo particular y dietas las siguientes cantidades.

Indemnización por uso de vehículo particular: 0,19 €/km.

Dietas:

Con pernoctación: 53,34 €/día.

Sin pernoctación: 26,67 €/día.

Los comerciales, en el ejercicio habitual de su actividad, dentro del área territorial de influencia de la oficina a la que se hallen adscritos, que a los efectos del presente artículo no podrá exceder a un radio de sesenta kilómetros, o, en su caso, de la localidad dónde radique la Oficina, quedan excluidos de la percepción de dichas indemnizaciones y dietas, dado que las comisiones que perciben o, en su caso, el salario garantizado por la empresa retribuyen los gastos de tal naturaleza por ser los mismos inherentes al ejercicio de su actividad.

Ello no obstante, si por orden expresa de la Empresa debieran salir del referido ámbito territorial, tendrán derecho a su percibo.

Artículo 30. *Ayuda a guardería.*

Con la finalidad de favorecer la integración laboral de los trabajadores/as, las empresas abonarán por cada hijo/a menor de 3 años la cantidad de 600 euros anuales, prorrateados en doce mensualidades de 50 euros cada una. Los requisitos para acceder al cobro de dicha ayuda son los siguientes:

- a) Una antigüedad en la empresa de al menos seis meses.
- b) Que la contratación del trabajador/a sea a tiempo completo o a tiempo parcial igual o superior al 80 por ciento de la jornada ordinaria de trabajo en la empresa.
- c) No haberse acogido a una reducción de jornada por guarda de un hijo menor superior a 1/8 de su jornada.
- d) No tener el contrato suspendido por alguna de las causas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.
- e) Justificación documental del gasto incurrido por este concepto mediante la correspondiente certificación o recibo de la guardería.

En el caso de que ambos progenitores trabajen en la misma empresa, sólo percibirá la ayuda uno de ellos, a su opción. Y ambos deberán cumplir con todos los requisitos anteriormente establecidos.

En caso de que el trabajador/a tenga una jornada a tiempo parcial o disfrute de reducción de su jornada habitual por guarda del menor, percibirá la ayuda a proporción.

Artículo 31. *Forma y día de pago del salario.*

El pago del salario en efectivo se hará en el lugar de trabajo por períodos mensuales. También podrá efectuarse por medio de cheque nominativo o transferencia bancaria, en cuyo caso el cheque se entregará o la transferencia se realizará en la fecha habitual de pago, que salvo pacto en contra será el último día de cada mes.

Ya se pague en efectivo, ya por cualquiera de los medios establecidos en el apartado anterior, el empresario estará obligado a entregar al trabajador el correspondiente recibo de salarios.

El trabajador tendrá derecho, si lo solicita, a firmar el recibo de salarios en presencia de un miembro del comité de empresa o de un delegado de personal. En el caso de que la empresa no contara con órganos de representación de los trabajadores, el trabajador podrá solicitar que la firma del recibo de salarios se realice en presencia de un compañero de trabajo.

Artículo 32. *Cláusula de revisión salarial.*

Todas las retribuciones de este convenio son las correspondientes al año 2009, resultado de aplicar un incremento del 1,5 por ciento a las tablas salariales vigentes a 31 de diciembre de 2008, ello no obstante dichas retribuciones serán revisables al final del ejercicio si el IPC resultante fuera superior al 1,5 por ciento, aplicando la diferencia entre ambos índices –el real y el aplicado.

CAPÍTULO VI

Contratación

Artículo 33. *Contratación indefinida.*

Para dar cumplimiento al compromiso de las empresas de promover la estabilidad en el empleo de los trabajadores incluidos en el ámbito personal de este convenio, la modalidad de contratación habitual en el sector para cubrir las necesidades estructurales de plantilla en cada una de las empresas será el contrato indefinido, ya sea a tiempo completo o a tiempo parcial.

Artículo 34. *Contrato por obra o servicio determinado.*

Las empresas podrán utilizar esta modalidad de contratación cuando intervengan, por encargo de los promotores, en labores de mediación, de promociones inmobiliarias que estén formadas por más de cuatro unidades o departamentos (urbanizaciones, complejos turísticos, polígonos, unidades de actuación urbanística, edificios divididos en régimen de propiedad horizontal, edificios de viviendas u oficinas en régimen de alquiler, apartamentos en régimen de multipropiedad, etc.). El contrato deberá especificar lo más detalladamente posible el objeto de la obra o servicio para el que se realiza la contratación. Con carácter general el contrato de trabajo será para una sola promoción, con independencia de su duración y terminará cuando finalice la misma. Si son varios los trabajadores contratados su cese podrá producirse de forma paulatina a medida que el número de unidades puestas a la venta o alquiler vaya disminuyendo y haga innecesario el número inicial de trabajadores contratados, en cualquier caso la disminución de éstos deberá efectuarse de forma proporcional a la disminución de las referidas unidades.

Artículo 35. *Contratos eventuales por circunstancias del mercado o acumulación de tareas.*

La duración máxima de estos contratos será de doce meses en un período de dieciocho meses consecutivos.

El incremento en un veinte por ciento (20%) de las notas de encargo realizadas a la empresa en relación con el promedio mensual de notas de encargo efectuadas en el ejercicio anual inmediatamente anterior al momento en que se produzca dicho incremento, será causa suficiente para justificar el empleo de esta modalidad de contratación temporal.

La duración máxima de esta modalidad de contratación por la causa establecida en el párrafo anterior será de doce meses en un período de referencia de dieciocho, contados a partir del momento en que se produzca dicha causa (el incremento de las notas de encargo), transcurridos lo cuales el contrato eventual deberá convertirse en fijo.

Artículo 36. *Límites temporales para la sucesión de contratos de duración determinada.*

a) Encadenamiento subjetivo de contratos: Se convertirán en fijos los trabajadores que sean contratados durante un plazo superior 24 meses, en un período de 30 meses, para ocupar un mismo puesto de trabajo, mediante dos o más contratos, con o sin solución de continuidad, directamente por la empresa o mediante una empresa de trabajo temporal.

b) Encadenamiento objetivo de contratos: Cuando la contratación para cubrir un mismo puesto de trabajo se realice con distintos trabajadores, durante un plazo superior a 30 meses, en un período de 36 meses, con o sin solución de continuidad, directamente por la empresa o mediante una ETT, el último trabajador de la cadena de contrataciones se convertirá en fijo, siempre y cuando su contrato temporal tenga una duración prevista igual o superior a tres meses.

En ambos supuestos de encadenamiento de contratos –subjetivo y objetivo– quedan excluidos los contratos de interinidad, formativos y de relevo.

La limitación de encadenamiento de contratos prevista en este artículo no tendrá efectos retroactivos. El primer contrato que se tendrá en consideración en ambos supuestos, a efectos de computar el número de contratos, el período y el plazo, será el vigente a la entrada en vigor del Real Decreto Ley 5/2006, de 9 de junio, para la mejora del crecimiento y del empleo, es decir, el 15 de junio de 2006, o, en su caso el primero que se celebre a partir de dicha fecha.

Artículo 37. *Cumplimiento de la cuota de reserva a favor de trabajadores discapacitados.*

Las empresas del sector cumplirán el mandato legal que obliga a las de más del cincuenta trabajadores a la contratación de un 2 por ciento de trabajadores discapacitados, salvo que opten por alguna de las medidas alternativas al cumplimiento de dicha cuota de reserva previstas en la legislación vigente.

Artículo 38. *Información sobre las contratatas y subcontratatas.*

Las empresas que compartan un mismo centro de trabajo con empresas contratistas y subcontratistas, de la propia actividad, dispondrán de un Libro Registro a disposición de la representación legal de los trabajadores y de las secciones sindicales que refleje la siguiente información:

- f) Identificación de la empresa contratista o subcontratista.
- g) Objeto y duración de la contrata o subcontrata.
- h) Número de trabajadores del contratista o subcontratista ocupados en el centro de trabajo.
- i) Medidas previstas de coordinación entre las empresas en materia de prevención de riesgos laborales.

CAPÍTULO VII

Jornada, descansos, vacaciones y horas extraordinarias

Artículo 39. *Jornada.*

La jornada ordinaria durante la vigencia del presente convenio, excepto en aquellas empresas que tengan pactada una jornada ordinaria inferior, será de 1772 horas anuales de trabajo efectivo.

La reducción de 8 horas de la jornada anual respecto a la jornada del anterior convenio se producirá preferentemente en las tardes de los días 24 y 31 de diciembre.

El trabajo en domingos y días festivos del calendario oficial de fiestas deberá ser compensado por tiempos equivalentes de descanso, sin perjuicio de la realización de la jornada anual pactada y, en su caso, de la retribución complementaria establecida en este convenio.

La jornada se entenderá siempre de trabajo efectivo y el tiempo de trabajo computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

Anualmente se elaborará por las empresas el calendario laboral, previa audiencia a la representación legal de los trabajadores, que será expuesto en lugar visible en cada centro de trabajo.

Artículo 40. *Distribución irregular de la jornada.*

Las empresas, atendiendo a la estacionalidad de la actividad mediadora u otras circunstancias del mercado inmobiliario, podrán establecer en sus calendarios de trabajo una distribución irregular de la jornada a lo largo del año que deberá respetar en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en el Estatuto de los Trabajadores, así como excluir de los períodos estacionales de mayor actividad el disfrute de las vacaciones.

En caso de distribución irregular de la jornada la jornada semanal, incluidas horas extraordinarias, no podrá exceder de 48 horas de promedio en cómputo cuatrimestral, de acuerdo con lo establecido por la Directiva Europea 93/104 sobre ordenación del tiempo de trabajo.

La jornada diaria en los períodos de máxima actividad comercial en la zona en la que la empresa desarrolle su actividad podrá superar las nueve horas, respetando en todo caso el descanso de doce horas entre jornadas.

El establecimiento de una jornada irregular deberá ir precedido de un período de consultas con la representación legal de los trabajadores de duración no inferior a quince días, durante el cual las partes deberán negociar de buena fe y con vistas a llegar a un acuerdo. Finalizado dicho período de consultas sin acuerdo las partes, de común acuerdo, podrán someter sus diferencias a la Comisión Paritaria del convenio para que ésta ejerza una función mediadora. Si la mediación de la Comisión Paritaria concluye sin avenencia quedará expedita la vía jurisdiccional o la vía arbitral extrajudicial prevista en el artículo 51, para la solución del conflicto.

En todo caso la introducción de una jornada irregular en los centros que no la tuvieran establecida deberá tener la consideración de modificación sustancial de las condiciones de trabajo y estará sujeta a lo establecido por el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 41. *Vacaciones.*

Todo el personal tendrá derecho al disfrute de un período de vacaciones retribuidas de 30 días naturales que podrán disfrutarse preferentemente entre los meses de junio y septiembre, ambos inclusive excepto que por razones de la actividad del mercado inmobiliario de la zona deban disfrutarse fuera del mencionado período.

Los trabajadores tienen derecho a conocer las fechas que le correspondan sus vacaciones con dos meses de antelación al comienzo de su disfrute.

De común acuerdo entre la empresa y el trabajador las vacaciones podrán ser fraccionadas en dos o más períodos que en ningún caso serán inferiores a siete días naturales, quedando garantizado en todo caso que como mínimo un tercio del período vacacional deba disfrutarse entre el 1.º de junio y el último día de septiembre.

Las vacaciones no comenzarán en domingo, día festivo ni en sus vísperas, salvo petición expresa del interesado.

Si un trabajador causa baja por IT derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional o por hospitalización no programada, tendrá derecho a que la empresa fije dentro del mismo año natural, un nuevo periodo de vacaciones si la situación de IT se hubiera producido antes del disfrute de las que tuviera programadas. Si finalizado el año natural, el trabajador continuara en la situación de IT, este perderá el derecho al descanso vacacional sin tener derecho a indemnización o compensación económica alguna.

Aquellas trabajadoras que no hubieran podido disfrutar todas sus vacaciones anuales por causa del descanso por maternidad, podrán disfrutar su periodo vacacional o, en su caso, el periodo que quedara pendiente, hasta el 31 de marzo del año siguiente al del nacimiento, adopción o acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, del hijo o hija. La concreción del nuevo periodo de disfrute del descanso vacacional se realizará de mutuo acuerdo entre la empresa y la trabajadora, en caso de desacuerdo corresponderá a la empresa dicha concreción.

Asimismo los trabajadores disfrutarán anualmente de dos días de libre disposición retribuidos que no serán acumulables a las vacaciones ni podrán ser disfrutados en los puentes, salvo pacto en contra. Las empresas podrán excluir para el disfrute de los días de libre disposición los períodos de máxima actividad.

Artículo 42. *Retribución vacaciones de los comerciales.*

Durante el período vacacional el comercial tendrá derecho a cobrar el salario garantizado por el convenio y el plus de vinculación y además devengará a su favor un porcentaje, que no podrá ser inferior al 25 por ciento, de las comisiones que le hubiese correspondido percibir por operaciones cerradas durante dicho período de descanso que, habiendo sido iniciadas por él, de no haber interrumpido su actividad para el disfrute de sus vacaciones, habrían sido concluidas por el mismo.

Artículo 43. *Horas extraordinarias.*

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que superen la duración máxima de la jornada ordinaria.

El cómputo y abono de las horas extraordinarias trabajadas se realizará bimestralmente.

Preferentemente dichas horas extraordinarias se compensaran mediante tiempo equivalente de descanso retribuido. En caso de que la empresa opte por la retribución de las horas extraordinarias realizadas se abonarán a razón de las cantidades alzadas que constan en el Anexo V.

CAPÍTULO VIII

Permisos y excedencias

Artículo 44. *Permisos.*

Los trabajadores, previo aviso y con justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) En caso de matrimonio es de 15 días naturales, que podrán ser acumulables al periodo de vacaciones. Tendrán derecho igualmente a este permiso las uniones estables de pareja que se constituyan, a partir de la firma del presente convenio, de acuerdo con las legislaciones autonómicas que regulan dichas situaciones.

b) Dos días naturales en los casos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento familiar o preadoptivo, que serán ampliables a cuatro naturales, cuando el trabajador necesite efectuar un desplazamiento fuera de la provincia en la que radique su centro de trabajo habitual.

c) Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a disfrutar de permiso por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que hayan de realizarse dentro de su jornada laboral.

d) Dos días naturales, ampliables a cuatro, cuando el trabajador necesite efectuar un desplazamiento fuera de la provincia, por fallecimiento, enfermedad o accidente grave u hospitalización, del cónyuge o persona vinculada con análoga relación afectiva o de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. En todo caso también se considerará enfermedad grave aquella que exija intervención quirúrgica, no teniendo tal consideración la cirugía ambulatoria.

e) Un día por traslado de domicilio habitual. Si el traslado de domicilio es fuera del municipio donde resida el trabajador/a, el permiso retribuido será de dos días.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

g) A los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia para elegir turno de trabajo si este es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para obtener un título académico o profesional.

h) Por la disposición del crédito de horas mensuales atribuido a los legales representantes de los trabajadores para el ejercicio de sus funciones de representación.

i) Los trabajadores con hijos discapacitados tendrán derecho a un permiso retribuido para asistir a reuniones de coordinación ordinaria con finalidades psicopedagógicas con el centro de educación especial o de atención precoz, donde reciba tratamiento el hijo o hija, o bien para acompañarlo si ha de recibir soporte adicional en el ámbito sanitario que haya de efectuarse dentro de su jornada laboral.

Artículo 45. *Licencias no retribuidas.*

Los trabajadores podrán disfrutar anualmente de un permiso no retribuido de hasta un mes de duración, para:

1. El cuidado de un hijo menor de 6 años o de un ascendiente, que conviva con el trabajador, no desempeñe ninguna actividad retribuida y sufra de un grado severo de dependencia, en el supuesto de que dichos hijos o ascendientes sufran una enfermedad aguda grave u hospitalización.

2. Someterse a técnicas de reproducción asistida.

3. El traslado al extranjero para realizar los trámites de una adopción internacional.

Artículo 46. *Excedencias forzosas para atender el cuidado de menores y familiares.*

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia para el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento, o en su caso, de la resolución judicial o administrativa. En el supuesto de adopción internacional el derecho nace en el momento de la notificación de la embajada. La excedencia contemplada en este apartado constituye un derecho individual de los trabajadores hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen ese derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa. Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia el inicio de la misma dará fin al que en su caso de viniera disfrutando.

La duración de este tipo de excedencias podrá alcanzar los siguientes periodos máximos:

- a. Un período máximo de doce meses a partir de la finalización de la baja maternal. Durante este tiempo, el trabajador, aunque se encuentre en situación de excedencia, podrá aprovechar los programas de formación establecidos en la empresa, como si estuviera en activo.
- b. Un periodo no superior a tres años, a contar desde la fecha de nacimiento o adopción del hijo.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia que no podrá ser superior a dos años los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismos y no desempeñen ninguna actividad retribuida. Cuando un nuevo familiar causante de derecho a un nuevo periodo de excedencia el inicio de la misma pondrá fin al que se venga disfrutando.

Las excedencias reguladas en este artículo se han de solicitar siempre por escrito, con quince días de antelación como mínimo, respecto a la fecha de inicio. La empresa ha de contestar, también por escrito, en el plazo de los cinco días siguientes.

Las excedencias reguladas en este artículo no son retribuidas pero sí computan a efectos de antigüedad. Al finalizar la excedencia, el trabajador se ha de reincorporar automáticamente a su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes de su disfrute.

Artículo 47. *Excedencias Voluntarias.*

Los trabajadores con al menos una antigüedad en la empresa de un año, podrán solicitar excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años, no computándose el tiempo que dure esta situación a ningún efecto.

En los supuestos que se solicite un periodo de excedencia inferior al límite máximo, la excedencia podrá prorrogarse a voluntad del trabajador con un preaviso de treinta días antes de la llegada del término final de la excedencia inicialmente concedida, o, en su caso del de sus sucesivas prorrogas, por periodos anuales hasta dicho límite.

La excedencia se entenderá siempre concedida sin derecho a percibir retribución alguna de la empresa mientras dure y no podrá ser utilizada para realizar actividades por cuenta propia o ajena, que puedan ser consideradas competencia desleal, salvo autorización expresa y por escrito.

Si el trabajador no solicitar el reingreso o prórroga antes de la terminación de su excedencia causará baja definitiva de la empresa. Cuando lo solicite, el reingreso estará condicionado a que haya vacante en la empresa, en su categoría.

El trabajador con una excedencia voluntaria reconocida deberá cubrir un nuevo periodo de cómo mínimo, cuatro años de servicios efectivos en la empresa, antes de poder acogerse a otra excedencia de la misma naturaleza.

Artículo 48. *Excedencia forzosa por ejercicio de funciones sindicales.*

Los trabajadores que ejerzan funciones sindicales, de ámbito local o superior, pueden solicitar a la empresa su pase a situación de excedencia, mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, con reserva de puesto de trabajo, debiendo incorporarse a la empresa, en el plazo de treinta días naturales a partir del cese de su cargo, con preaviso de quince días de tiempo, como mínimo, respecto a la fecha de reincorporación.

Artículo 49. *Pausas y reducciones de jornada.*

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo en horario a elegir por las mismas y que podrá ser dividida en dos fracciones, una al principio y otra al final de la jornada. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen y deberá ser comunicado a la empresa por escrito.

Conforme al tenor literal del primer párrafo del vigente artículo 37.6 del Estatuto de los Trabajadores «La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados 4 y 5 de este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria».

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad, o, con carácter alternativo, sustituirse, a voluntad de la trabajadora, por un permiso retribuido de 15 días laborables a continuación del descanso de maternidad, preavisando con al menos 15 días naturales. En el caso de partos múltiples, el descanso será ampliado proporcionalmente al número de hijos.

Estos permisos podrán ser disfrutados indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen y deberá ser comunicado a la empresa por escrito.

En los supuestos de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, hayan de continuar hospitalizados después del mismo, el padre o la madre tienen derecho a ausentarse del trabajo durante una hora diaria. Así mismo y a su opción tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Si los dos progenitores trabajan en la misma empresa solo uno de ellos podrá ejercitar estos derechos.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad, física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada, con la disminución proporcional del salario entre, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

El mismo derecho se reconoce a quien tenga a su cuidado un familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que no desempeñe ninguna actividad y que por razón de edad, accidente o enfermedad esté incapacitado para valerse por sí mismo.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada por tener a su cuidado un menor o un familiar de los previstos en este artículo corresponde al trabajador dentro de su jornada ordinaria

CAPÍTULO IX

Régimen disciplinario

Artículo 50. *Principios de ordenación.*

Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.

Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente Capítulo.

Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.

La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita motivada de la empresa al trabajador.

La imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada a los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere.

Artículo 51. *Graduación de las faltas.*

1. Se considerarán como faltas leves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos y superior a diez.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de uno o dos días durante el período de un mes.

c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.

d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo, siempre que ello no haya supuesto la desatención a clientes en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.

e) La desatención y falta de corrección en el trato con los clientes y público en general cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.

f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

g) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para la empresa.

2. Se considerarán como faltas graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de tres o cuatro días durante el período de un mes.

c) El retraso injustificado en la comunicación a la empresa, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social o en Hacienda.

d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del número 3.

e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.

f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad y salud laboral, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles o vehículos a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.

h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

i) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

j) La falta de aseo y limpieza personal que pueda afectar a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.

k) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello se derive perjuicio grave para la empresa.

l) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

m) Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra los clientes o compañeros de trabajo.

n) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

o) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada que haya supuesto desatención a clientes o cause un perjuicio grave a la empresa.

3. Se considerarán como faltas muy graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertida.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.

d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

f) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

g) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

h) El acoso sexual, entendiéndose como tal toda conducta de naturaleza sexual o cualquier otro comportamiento basado en el sexo que afecte a la dignidad de la mujer y el hombre en el trabajo, incluida la conducta de superiores y compañeros, siempre y cuando esta conducta sea indeseada, irrazonable y ofensiva para el sujeto pasivo de la misma, o cree un entorno laboral intimidatorio, hostil o humillante para la persona que es objeto de la misma; o la negativa al sometimiento de una persona a esta conducta sea utilizada como base para una decisión que tenga efectos sobre el acceso de esta persona a la formación profesional y al empleo, sobre la continuación del empleo, sobre el salario o cualquier otra decisión relativa al contenido de la relación laboral.

i) La no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.

j) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el período de un año.

k) El acoso moral o psicológico («mobbing») entendiéndose como tal el comportamiento negativo entre compañeros o entre superiores e inferiores jerárquicos, a causa del cual el afectado/a es objeto de una violencia psicológica extrema de forma sistemática y durante un tiempo prolongado, sea cual sea la forma de expresión de las situaciones de acoso.

l) El abuso de autoridad.

m) El abandono del puesto de trabajo que cause un perjuicio muy grave a la empresa.

n) El incumplimiento intencionado de la normativa de la empresa para el cumplimiento de las disposiciones generales de carácter legal en materia de prevención de blanqueo de capitales.

o) El acoso por razón de origen racial o étnico, sexo, religión, convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

Artículo 52. Sanciones.

1. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior, son las siguientes:

a) Por falta leve: amonestación escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.

c) Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de catorce a un mes, traslado a centro de trabajo de localidad distinta durante un período de hasta un año y despido disciplinario.

2. Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro y ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

CAPÍTULO X

Seguridad y salud laboral

Artículo 53. *Salud laboral.*

La empresa y los trabajadores afectados por este Convenio cumplirán las disposiciones contenidas en la normativa vigente sobre seguridad y salud laboral y, en especial las de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 54. *Comisión Sectorial de Seguridad y Salud.*

Durante la vigencia del presente convenio se constituirá entre los firmantes del mismo una Comisión Sectorial de Seguridad y Salud, con carácter paritario, integrada por cuatro miembros de la representación empresarial y otros cuatro designados por los sindicatos firmantes. A las reuniones de dicha Comisión podrán asistir, con voz y sin voto, hasta un máximo de dos asesores por representación.

La Comisión elaborará su propio reglamento de funcionamiento interno.

La Comisión tendrá como misión esencial la de velar por el cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria en materia de seguridad y salud laboral en el sector. Así como la promoción de campañas de información y formación, entre las empresas y los trabajadores.

Serán competencias de la Comisión:

- a) Realizar estudios, análisis y diagnósticos de las condiciones de trabajo y daños a la salud en el sector.
- b) Elaborar propuestas de actuación para poder llevar a cabo acciones que actúen sobre los déficits y problemas detectados.
- c) Elaborar planes de formación específica para los trabajadores.
- d) Elaborar y difundir criterios para la evaluación de riesgos, la planificación de la prevención, la vigilancia de la salud, los sistemas de información y formación, y la prevención de la salud reproductiva.
- e) Mediar en las empresas en materia de seguridad y salud en el trabajo a petición de las partes.
- f) Representar al sector ante la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 55. *Protección a la maternidad.*

La evaluación de riesgos a que se refiere el artículo 16 de la LPRL deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a este riesgo, mediante una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o a turnos.

Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no sea posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de trabajo pudiesen influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, i así lo certifiquen los servicios médicos del INSS o de las Mutuas de AT y EP, en su caso, con el informe favorable del médico del Sistema Nacional de Salud que asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá ocupar un puesto de trabajo o función diferente compatible con su estado. Las empresas deberán determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgo a estos efectos.

En caso de no existir, aún aplicando las reglas anteriores, puesto de trabajo o función compatible dentro del grupo profesional de la trabajadora, ésta podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

Si este cambio de puesto de trabajo no fuera posible, podrá declararse el paso a de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, durante el período necesario para la protección de su seguridad o salud o la del feto, mientras persista la imposibilidad de reincorporación a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

Lo dispuesto en los anteriores apartados también será de aplicación durante el período e lactancia, si las condiciones de trabajo pudiesen influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certificase el médico del Sistema Nacional de Salud que asista facultativamente a la trabajadora.

CAPÍTULO XI

Formación continuada

Artículo 56. *Comisión sectorial de Formación.*

Se constituirá una Comisión Paritaria Sectorial de Formación Continuada en el ámbito del presente Convenio, compuesta por dos representantes de UGT, dos de CCOO y cuatro de AEGI.

Esta Comisión tendrá las siguientes competencias:

1. Velar por el cumplimiento del IV Acuerdo Nacional de Formación y los que le sucedan durante la vigencia presente convenio.
2. Establecer los criterios orientativos para la elaboración de los planes de formación correspondientes a este ámbito, prioridades de las iniciativas de formación que cabe desempeñar en el sector de la mediación inmobiliaria, orientación respecto de los colectivos de trabajadores destinatarios de las acciones formativas, criterios que faciliten la vinculación de la formación continua sectorial con el sistema de clasificación profesional.
3. Proponer la realización de estudios para la detección de las necesidades formativas.
4. Promover la formación continuada entre las empresas y trabajadores.
5. Favorecer el acceso a la formación de los trabajadores menos cualificados.
6. Realizar el seguimiento y evaluación de la formación continuada impartida en su ámbito.

La Comisión Paritaria Sectorial de Formación Continuada elaborará su propio reglamento de funcionamiento.

CAPÍTULO XII

Solución de conflictos

Artículo 57. *Adhesión al ASEC.*

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan adherirse, para cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse como consecuencia de la aplicación o interpretación del mismo al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos (ASEC).

Aquellos conflictos que tengan ámbito exclusivo de una Comunidad Autónoma serán sometidos a las instituciones creadas al efecto en dicha Comunidad.

CAPÍTULO XIII

Derechos sindicalesArtículo 58. *Secciones sindicales*

En las empresas con una plantilla superior a doscientos trabajadores se podrán constituir secciones sindicales y nombrar delegados sindicales, que se regirán por lo que dispone el art. 10 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, con los derechos y competencias contenidos en dicha ley.

Artículo 59. *Acumulación de créditos horarios.*

Los créditos horarios que ostentan los delegados de personal y miembros de los comités de empresa podrán ser acumulados en uno o varios miembros de la representación legal unitaria de los trabajadores que sean de la misma sección sindical, hasta un máximo de 80 horas mensuales.

Si un delegado de personal o miembro del comité de empresa, es al mismo tiempo delegado sindical podrá acumular las horas sindicales que le corresponderían por cada uno de los mencionados cargos.

En cualquier caso se procurará que el uso del crédito horario no comporte desatención al servicio.

Los representantes sindicales que participen en la Comisión Negociadora de este convenio o en cualquiera de las comisiones sectoriales creadas por él –formación, salud laboral, clasificación profesional y vigilancia e interpretación– tendrán derecho a los permisos retribuidos que sean necesarios para asistencia a las reuniones de las mismas y las horas utilizadas no computarán dentro del crédito de horas sindicales en la empresa.

Artículo 60. *Uso sindical del correo electrónico.*

Los sindicatos firmantes y los que obtengan representación en las elecciones sindicales en las empresas y sus respectivas secciones sindicales podrán remitir noticias de interés sindical a sus afiliados y secciones sindicales, así como a los trabajadores y trabajadoras de la empresa mediante correos electrónicos.

En las empresas se acordará con las distintas representaciones sindicales, el ejercicio del derecho que se reconoce en este artículo en función de su nivel tecnológico.

El flujo de la información sindical a través del correo electrónico u otros instrumentos tecnológicos de los que las empresas puedan disponer deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) La comunicación no podrá perturbar la actividad normal de la empresa.
- b) La comunicación no podrá perjudicar el uso específico empresarial preordenado para el empleo del medio de comunicación electrónico.
- c) La utilización del instrumento empresarial no podrá ocasionar gravámenes adicionales para el empleador, significativamente la asunción de mayores costes.

Artículo 61. *Ámbito electoral para la elección de los órganos de representación unitaria de los trabajadores.*

En las empresas que tengan en la misma provincia dos o más centros de trabajo que en su conjunto sumen más de diez y menos de cincuenta trabajadores se podrán elegir delegados de personal provinciales en la cuantía siguiente: hasta 30 trabajadores, uno; de 31 a 49, tres.

Si el censo de trabajadores en una provincia es de 50 o más, se podrá elegir un comité de empresa conjunto a nivel provincial con el número de miembros establecidos por el artículo 66 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO XIV

Previsión social

Artículo 62. *Complemento por incapacidad temporal.*

Durante los procesos de Incapacidad Temporal por accidente de trabajo o enfermedad profesional las empresas complementaran las prestaciones económicas que los trabajadores afectados reciban en la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 por cien de su retribución en jornada ordinaria. Dicho complemento se abonará a partir del primer día hasta como máximo cumplirse dieciocho meses de haberse iniciado la situación I.T.

Durante los procesos de I.T. por enfermedad común o accidente no laboral que supongan hospitalización del que lo sufra, las empresas complementarán las prestaciones económicas que los trabajadores afectados reciban de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 por cien de su retribución en jornada ordinaria a partir del primer día de baja hasta un máximo de dieciocho meses.

Durante los procesos I.T. por enfermedad común o accidente no laboral no previstos en el párrafo anterior las empresas complementarán las prestaciones económicas que los trabajadores afectados reciban de la Seguridad Social según la siguiente escala:

Desde el primer día al tercero, ambos inclusive, hasta el 60 por ciento de su retribución.

Desde el cuarto día al vigésimo, ambos inclusive, hasta el 75 por ciento de su retribución.

Desde el vigésimo primer día hasta un máximo de doce meses desde la fecha de inicio de la IT, hasta el 100 por cien de su retribución.

Para los comerciales el salario que se tendrá en cuenta es el garantizado además del plus de vinculación y, en su caso, el complemento de responsabilidad.

El complemento de los días primero al tercero, ambos inclusive, por IT derivada de enfermedad común o accidente no laboral que no requieran hospitalización, sólo se percibirá durante un máximo de doce días por cada año natural.

Artículo 63. *Jubilación anticipada, parcial y contrato de relevo.*

Se aplicará la legislación vigente en cada momento, que regula la jubilación anticipada, parcial y contrato de relevo.

Artículo 64. *Jubilación forzosa a los 65 años.*

De acuerdo con lo previsto en la Ley 14/2005, de 1 de julio, los trabajadores, independientemente del grupo profesional al cual pertenezcan, habrán de jubilarse forzosamente cuando cumplan los 65 años de edad.

El trabajador no se verá obligado a jubilarse sino acredite el 100 por cien de la base reguladora de la pensión de jubilación. La jubilación tendrá lugar forzosamente cuando el trabajador acredite la mencionada base reguladora.

La jubilación forzosa de un trabajador, aunque la empresa decida amortizar su puesto de trabajo, habrá de ir acompañada por la conversión de un contrato temporal a fijo, o de un contrato a tiempo parcial en un contrato a tiempo completo, de otro trabajador, dentro del mismo año natural en que se produzca.

La empresa informará a la RLT de estas conversiones o ampliaciones de contrato.

CAPÍTULO XV

Derechos laborales de las trabajadoras víctimas de la violencia de género

Artículo 65. *Derechos laborales de las trabajadoras víctimas de la violencia de género.*

Estas trabajadoras tienen derecho:

A) A la reducción de su jornada con disminución proporcional del salario entre, al menos una octava parte y un máximo de tres cuartas partes, de la duración de aquélla. La concreción horaria de la reducción corresponderá a la trabajadora y en caso de desacuerdo con la empresa las discrepancias serán resueltas por el procedimiento establecido en el artículo 138 bis de la Ley de Procedimiento Laboral.

B) A la reordenación de su tiempo de trabajo mediante la adaptación de su horario conforme a lo que establezcan de mutuo acuerdo la empresa y la trabajadora afectada, en su defecto dicha determinación corresponderá a la trabajadora.

C) A ocupar preferentemente otro puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría profesional equivalente, en el supuesto de que la trabajadora haya de abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde preste sus servicios, cuando la empresa tenga vacantes en otros centros de trabajo de otras localidades. La empresa tiene la obligación de comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en el momento en que exprese su voluntad de ejercer el derecho.

La duración inicial del desplazamiento será de seis meses durante los cuales la trabajadora conservará el derecho de reserva del puesto de trabajo de origen. Transcurridos los seis meses la trabajadora en el plazo máximo de quince días habrá de optar entre el retorno al puesto de trabajo anterior o a continuar en el nuevo con renuncia a su derecho de reserva.

La empresa deberá comunicar a la trabajadora, con la antelación suficiente, la fecha límite para ejercer el derecho de opción.

D) A la suspensión de su contrato de trabajo cuando se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de esta clase de violencia, por un periodo de una duración no superior a seis meses, salvo que el Juez prorrogue la suspensión, hasta un máximo de dieciocho meses, con reserva de su puesto de trabajo.

E) A declarar extinguido su contrato de trabajo cuando la trabajadora se vea obligada a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de esta clase de violencia. Las bajas laborales, las ausencias o faltas de puntualidad motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género, acreditada por los servicios sociales de atención o por los servicios de salud no se computarán como faltas de asistencia a efectos de absentismo laboral.

La situación de violencia de género ejercida sobre las trabajadoras que da derecho al nacimiento de los referidos derechos laborales se ha de acreditar mediante la correspondiente orden judicial de protección. Excepcionalmente se podrá acreditar esta situación mediante informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios hasta que el Juez dicte la mencionada orden de protección.

Será suficiente para considerar justificadas las ausencias o faltas de puntualidad de la trabajadora víctima de la violencia de género un dictamen de los servicios sociales o de salud.

CAPÍTULO XVI

Comisión paritaria de vigilancia e interpretación

Artículo 66. *Comisión paritaria de vigilancia e interpretación.*

Como órgano para la interpretación y vigilancia del Convenio Colectivo, se crea una Comisión Paritaria que, además podrá ejercer funciones de conciliación, mediación y arbitraje en aquellos casos en que las partes, de común acuerdo, lo sometan a su consideración.

La comisión también velará por el cumplimiento en el sector de las medidas que legalmente se establezcan para el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Asimismo la Comisión efectuará evaluaciones periódicas de la evolución del empleo en el sector, a partir de la información que pueda recabar de la autoridad laboral o, en su caso, de las empresas que voluntariamente accedan a proporcionársela.

La Comisión estará integrada por dos representantes de CC.OO., dos de UGT y cuatro más designados por la representación empresarial.

Podrán actuar en calidad de asesores, con voz pero sin voto, las personas que las partes designen.

La Comisión elegirá cada año, de entre sus miembros con voz y voto, un Presidente y un Secretario. Tanto la Presidencia como la Secretaría serán ostentadas de forma alterna por la representación sindical y empresarial, no pudiendo coincidir simultáneamente en una misma representación ambos cargos.

La Comisión Paritaria se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las organizaciones sindicales o empresariales en ella representadas. La solicitud se formulará por escrito y dirigida al presidente, en la cual se indicará con claridad y precisión el tema que se somete a consideración de la Comisión.

De lo que se haya tratado en la Comisión Paritaria se redactará un acta que firmaran todos los asistentes. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos, dentro de cada una de las representaciones. Para poder adoptar acuerdos, habrán de asistir a la reunión de la Comisión un mínimo de dos miembros para cada representación.

Se delega expresamente a la Comisión Paritaria la facultad de adecuar el texto articulado del presente convenio a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2007 de igualdad efectiva de mujeres y hombres, y aquellas otras disposiciones legales que en materia de conciliación de vida familiar y laboral puedan dictarse durante su vigencia.

El domicilio de la Comisión Paritaria, a efectos de comunicaciones, será la sede de la AEGI, sita en la c/ López de Aranda, n.º 35, 28027 Madrid, sin perjuicio de que se reúna donde de común acuerdo las partes designen.

Disposición adicional primera. Extensión de los derechos reconocidos por razón de matrimonio a las uniones estables de pareja.

Todos los derechos reconocidos en este convenio por razón de matrimonio serán extensivos a las parejas de hecho que tengan reconocida dicha condición según la legislación aplicable en cada comunidad autónoma, con independencia de su orientación sexual. En aquellas comunidades autónomas en las que no exista una regulación específica de las uniones estables de pareja dicha condición podrá acreditarse mediante acta notarial de manifestaciones.

Disposición adicional segunda. Principio de igualdad y no discriminación.

Las empresas del sector de la mediación inmobiliaria deberán regir sus actuaciones en el ámbito de las relaciones laborales por el principio de igualdad. Ningún trabajador del sector podrá ser discriminado por razón de sexo, estado civil, edad, origen racial o étnico, nacionalidad, condición social, religión o convicciones, afiliación sindical u orientación sexual así como por razón de lengua.

Tampoco podrán ser discriminados por razón de discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, siempre que se hallen en condiciones de aptitud para desempeñar las funciones propias del puesto de trabajo.

Disposición adicional tercera. Principio de conservación de lo pactado.

La nulidad de alguna de las cláusulas declarada por la autoridad o jurisdicción laboral no afectará al resto del contenido del convenio colectivo, comprometiéndose las partes a negociar

de buena fe con vistas a la consecución de un acuerdo sobre dicha materia, y aquéllas otras que se vean afectadas, bajo el principio de que la nulidad de alguna o algunas cláusulas no supone la nulidad de todo el convenio incorporándose al convenio el acuerdo que se obtuviera.

Disposición adicional cuarta. *Información y divulgación, imagen y lenguaje.*

En todas las comunicaciones de las empresas, así como los actos públicos que organicen y en las actividades de divulgación, publicidad, rotulación e impresos, tendrán especial cuidado en la utilización de un lenguaje igualitario y no discriminatorio.

Disposición adicional quinta. *Políticas de recursos humanos.*

La igualdad de oportunidades y la no discriminación por razón de género estarán presentes en las políticas de recursos humanos que desarrollen las empresas especialmente en lo referente a la carrera profesional de sus trabajadores.

En particular ninguna de las disposiciones que se contiene en el presente convenio, singularmente las que suponen reducción de tiempo de trabajo, podrán afectar negativamente a los trabajadores que sean sus beneficiarios.

Cláusula de inaplicación.—Aquellas empresas que, a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, se encuentren en situación económica de pérdidas u otras causas, reconocidas y constatadas por trabajadores y empresas, que puedan afectar a la competitividad de las mismas, al objeto de posibilitar el mantenimiento de los actuales niveles de empleo, podrán inaplicar el régimen salarial, pactado en el presente Convenio durante toda la vigencia del mismo.

El procedimiento para llevar a cabo la inaplicación del régimen retributivo será el siguiente:

1. La empresa deberá entregar a la representación legal de los trabajadores o, en su defecto, a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, la documentación acreditativa de la situación que motiva la necesidad de inaplicación.
2. Una vez constatada la situación de la empresa, ambas partes acordarán las nuevas condiciones salariales de aplicación.
3. En caso de inexistencia de representación legal de los trabajadores en la empresa o de disconformidad con la inaplicación, ambas partes someterán sus discrepancias a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, que deberá adoptar, obligatoriamente, una decisión al respecto, en el plazo de 15 días, desde la recepción de la comunicación.
4. Si la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, no llega a ningún acuerdo sobre la desvinculación, ambas partes se someterán a los trámites de conciliación, mediación y arbitraje previstos en este convenio.

ANEXO I

Salario base (para jornadas completas)

	Anual — Euros
GRUPO I. TÉCNICO.	
NIVEL I Titulado grado superior.	18.126,58
NIVEL II Titulado grado medio	16.918,10
GRUPO II. ADMINISTRATIVO, DE OFICIOS Y AUXILIAR DE SERVICIOS.	
ADMINISTRATIVO.	
NIVEL III Jefe Administrativo	15.709,66
NIVEL IV Oficial Administrativo, Secretaria/o Comercial 1.ª	13.897,02

		Anual - Euros
NIVEL V	Oficial Segunda	12.695,11
NIVEL VIII	Secretaria/o Comercial 2. ^a	11.480,98
NIVEL X	Auxiliar Administrativo	10.875,95
OFICIOS.		
NIVEL VI	Oficial de Oficios.	12.084,38
NIVEL VI	Conductor.	12.084,38
NIVEL IX	Recepcionista/Telefonista.	11.117,61
NIVEL IX	Auxiliar de Oficios.	11.117,61
AUXILIAR DE SERVICIOS.		
NIVEL IX	Limpiadores	11.117,61
NIVEL IX	Peones/Mozos	11.117,61
NIVEL IX	Conserjes/Porteros/Ordenanzas	11.117,61
NIVEL XI	Repartidores propaganda.	10.271,09
GRUPO III. COMERCIAL*.		
NIVEL VII	Jefe Comercial/Delegado Oficina	11.547,49
NIVEL XI	Comerciales/Captadores/Visitadores	10.272,00
NIVEL XI	Comerciales Financieros	10.272,00
GRUPO IV GESTOR DE PATRIMONIO.		
NIVEL III	Gerente.	15.709,66
NIVEL IV	Gestor de Patrimonio, Secretaria/o de Gestión 1. ^a	13.897,22
NIVEL VIII	Secretaria/o Gestión 2. ^a	11.480,98

* Salario garantizado mínimo.

ANEXO II

Plus de polivalencia (para jornadas completas)

Grupo II Subgrupo Administrativos.
Niveles IV, V, VIII, X: 604,22 € (euros anuales 14 pagas).

ANEXO III

Plus festivos

Grupo II:

50% Precio hora ordinaria: Salario base+plus vinculación+plus polivalencia.

ANEXO IV

Plus de responsabilidad

1.934,07 € (euros anuales 14 pagas).

ANEXO V

Horas extraordinarias

Nivel	Precio - €/hora
Nivel I	15,22
Nivel II.	14,25
Nivel III	13,75
Nivel IV	12,21
Nivel V	11,19
Nivel VI	10,18
Nivel VII	9,72
Nivel VIII	10,18
Nivel IX	9,20
Nivel X	9,67
Nivel XI	8,65

ANEXO VI

Plus de vinculación (para jornadas completas)

Años trabajados	Total anual - Euros
3	302,10
6	604,21
9	906,32
12	1.208,43
15	1.510,43
18	1.812,63

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

15827 Resolución de 23 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la tabla salarial para el año 2009 del Convenio colectivo de Duna Tecnics, S.A.

Visto el texto de la tabla salarial para el año 2009 del Convenio colectivo de la empresa Duna Tecnics, S.A. (publicado en el BOE de 18-04-2009) (Código de Convenio nº 9017552), que fue suscrito con fecha 8 de julio de 2009 de una parte por los designados por la dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por el Comité de empresa en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada tabla salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de septiembre de 2009.—El Director General de Trabajo, José Luis Villar Rodríguez.

ACTA DE FINAL COMISIÓN NEGOCIADORA PARA LA REVISIÓN SALARIAL 2009 DEL 1 CONVENIO COLECTIVO DE DUNA TECNICS, S.A.

Lugar y fecha: Granollers, 01 julio 2009, 10,00 horas.

Asistentes:

Por el comité: David Becerra, Verónica Carrillo, Albert Parat, Judith Díaz, Alfonso Caparrós,, José Luís Fernández, Josefa Monsonís, Oscar Salvador y Sonia Gómez. El comité en pleno

Por la empresa: Francisco Molina.

Objeto de la reunión: Aprobación de la tabla salarial 2009 del 1 convenio colectivo Duna Tecnics, S.A.

1. Después de las reuniones mantenidas, esta comisión acuerda y firma de la tabla salarial 2009 del 1 convenio colectivo de la empresa Duna Tecnics, S.A.

2. En cumplimiento de lo establecido el art.5 del 1 convenio colectivo de la empresa Duna Tecnics, s.a. para el año 2009 se establece un incremento salarial del IPC real del año anterior más 1% por 100.

ANEXO I

TSAL	Salario 2009	Salario base 14 pagas 09	P. Transp. 12 Pagas 09	P. Vestuario 12 pagas 09	Total bruto mes 09	Total anual 2009	H.Extra
Grupo I:							
101	Director General	1.750,51	91,08	0,00	1.841,59	25.600,12	
101	Director de Departamento	1.457,93	91,08	0,00	1.549,02	21.504,04	
104	Jefe de Departamento	1.282,39	91,08	0,00	1.373,47	19.046,42	
104	Director de Área	1.218,56	91,08	0,00	1.309,64	18.152,86	
105	Titulado de Grado Superior	1.126,40	91,08	0,00	1.217,48	16.862,62	
103	Delegado	1.075,20	91,08	0,00	1.166,28	16.145,82	
106	Titulado de Grado Medio	1.024,00	91,08	0,00	1.115,08	15.429,02	

TSAL	Salario 2009	Salario base 14 pagas 09	P. Transp. 12 Pagas 09	P. Vestuario 12 pagas 09	Total bruto mes 09	Total anual 2009	H.Extra
Grupo II:							
201	Jefe de Primera Administrativo	1.043,01	91,08	0,00	1.134,09	15.695,09	
201	Jefe de Ventas	1.043,01	91,08	0,00	1.134,09	15.695,09	
202	Jefe de Segunda Administrativo	1.024,10	91,08	0,00	1.115,19	15.430,45	
203	Oficial de Primera Administrativo	1.020,83	91,08	0,00	1.111,91	15.384,58	
205	Oficial de Segunda Administrativo	903,62	91,08	0,00	994,70	13.743,68	
204	Vendedor	744,26	91,08	0,00	835,35	11.512,71	
206	Auxiliar Administrativo	732,45	91,08	0,00	823,53	11.347,27	
207	Telefonista/Recepcionista	716,31	91,08	0,00	807,39	11.121,34	
208	Aspirante	716,31	91,08	0,00	807,39	11.121,34	
Grupo III:							
301	Jefe General de Operaciones.	1.457,93	91,08	0,00	1.549,02	21.504,04	
302	Jefe de Operaciones	1.282,39	91,08	0,00	1.373,47	19.046,42	
303	Jefe de Equipo	1.238,51	91,08	0,00	1.329,59	18.432,12	
304	Inspector.	1.136,64	91,08	0,00	1.227,72	17.005,98	
305	Capataz	1.086,57	91,08	0,00	1.177,65	16.304,95	
Grupo IV:							
Nivel 0							
599	Azafato/a	720,81	91,08	38,69	850,59	11.648,66	6,66
599	Limpiador	720,81	91,08	38,69	850,59	11.648,66	6,66
599	Ordenanza	720,81	91,08	38,69	850,59	11.648,66	6,66
599	Reponedor	720,81	91,08	38,69	850,59	11.648,66	6,66
Nivel 1							
499	Manipulador	766,48	91,08	38,69	896,26	12.288,04	6,95
499	Cobrador.	766,48	91,08	38,69	896,26	12.288,04	6,95
499	Peón/Mozo	766,48	91,08	38,69	896,26	12.288,04	6,95
Nivel 2							
48	Manipulador Especialista	827,92	91,08	38,69	957,70	13.148,20	7,07
48	Peón Especialista	827,92	91,08	38,69	957,70	13.148,20	7,07
48	Oficial de 3. ^a	827,92	91,08	38,69	957,70	13.148,20	7,07
Nivel 3							
25	Lector	868,63	91,08	38,69	998,40	13.718,06	7,25
25	Oficial de 2. ^a	868,63	91,08	38,69	998,40	13.718,06	7,25
25	Socorrista	868,63	91,08	38,69	998,40	13.718,06	7,25
25	Asistente Social 2. ^a	868,63	91,08	38,69	998,40	13.718,06	7,25
25	Clasificador/Repartidor	868,63	91,08	38,69	998,40	13.718,06	7,25
Nivel 4							
42	Conductor	894,68	91,08	38,69	1.024,45	14.082,76	7,32
42	Chófer.	894,68	91,08	38,69	1.024,45	14.082,76	7,32
42	Asistente Social 1. ^a	894,68	91,08	38,69	1.024,45	14.082,76	7,32
Nivel 5							
403	Jefe Sector	921,52	91,08	38,69	1.051,29	14.458,51	7,40
403	Supervisor	921,52	91,08	38,69	1.051,29	14.458,51	7,40
403	Oficial 1. ^a	921,52	91,08	38,69	1.051,29	14.458,51	7,40
Nivel 6							
402	Titulado Grado Medio	949,17	91,08	38,69	1.078,94	14.845,58	7,40
599	Titulado Grado Superior	949,17	91,08	38,69	1.078,94	14.845,58	7,40

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

- 15828** *Resolución de 23 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica los acuerdos referentes a la constitución y reglamento de la Comisión de Seguridad y Salud y de las medidas sobre igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres que se incorporan al XIII Convenio colectivo interprovincial de empresas para el comercio de flores y plantas.*

Visto el texto de los acuerdos referentes a la constitución y reglamento de la Comisión de Seguridad y Salud en el sector de las empresas del Comercio de Flores y Plantas y de las medidas sobre igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres que se incorporan al XIII Convenio Colectivo interprovincial de empresas para el Comercio de Flores y Plantas (Código de Convenio n.º 9901125) publicado en el BOE de 22.07.2008, acuerdos que fueron suscritos con fecha 1 de septiembre de 2009 de una parte por la Federación Española de Empresarios Floristas y la Asociación Española de Floristas-Interflora en representación de las empresas del sector y de otra por la Federación Estatal de trabajadores de Comercio, Hostelería-Turismo y Juego de UGT (FETCHTJ-UGT) y la Federación Estatal del Comercio, Hostelería y Turismo de CCOO (FECOHT-CC.OO.) en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de los citados Acuerdos en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 23 de septiembre de 2009.—El Director General de Trabajo, José Luis Villar Rodríguez.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE COMERCIO DE FLORES Y PLANTAS

En Madrid, siendo las 10:30 horas del día 1 de septiembre de 2009, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Interprovincial de Empresas para el Comercio de Flores y Plantas.

Asistentes:

Patronal:

Federación Española de Empresarios Floristas, Joaquín Rivera Fernández.

Asociación Española de Floristas-Interflora: Doña Olga Zarzuela Garrido.

Sindicatos:

Federación Estatal de Trabajadores de Comercio, Hostelería-Turismo y Juego de U.G.T. (FETCHTJ-U.G.T.):

Doña Lola Diez García.

Doña Francisca Martínez Granero.

Federación Estatal de Comercio, Hostelería y Turismo de CC.OO. (FECOHT-CC.OO.):

Doña Ángeles Rodríguez Bonillo.

Doña Eva M.^a López López

ACUERDOS

Reunida la Comisión Negociadora del Convenio Interprovincial de Empresas para el Comercio de Flores y Plantas, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 25 sobre la creación de la Comisión Sectorial de Seguridad y Salud, y a la Disposición Final Quinta sobre Igualdad de Oportunidades. Se acuerda al respecto la firma de los siguientes documentos que se incorporan al texto del Convenio Colectivo Interprovincial de Empresas para el Comercio de Flores y Plantas.

1. Constitución y Reglamento de la Comisión de Seguridad y Salud en el Sector de las Empresas del Comercio de Flores y Plantas.
2. Documento sobre medidas de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, de conformidad con la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Es firmado de conformidad la presente acta.

Constitución y Reglamento de la Comisión de Seguridad y Salud en el sector de las empresas del Comercio de Flores y Plantas

La representación de las empresas del sector, la Federación Española de Empresarios Floristas y la Asociación Española de Floristas Interflora y de las Organizaciones Sindicales FETCHTJ-UGTyFECOHT-CC.OO., ambas firmantes del Convenio Colectivo Interprovincial de empresas para el Comercio de Flores y Plantas, se reconocen con capacidad negociadora suficiente en el ámbito del sector del Comercio de Flores y Plantas y al amparo de lo previsto en el art. 83.3 del Estatuto de los Trabajadores y en desarrollo de lo previsto en el artículo 35 del citado Convenio Colectivo Interprovincial, para suscribir el presente Acuerdo:

1.º Se constituye la Comisión Sectorial de Seguridad y Salud en el Sector del Comercio de Flores y Plantas con las mismas competencias y facultades que la actual normativa otorga a delegados y delegadas de prevención y comités de seguridad y salud en las materias relacionadas con la política de salud laboral en el sector, fundamentalmente las contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El ámbito de actuación de la Comisión que aquí se crea es el Sector del Comercio de Flores y Plantas, entendiéndose como tal, la actividad consistente en la venta de flores y plantas en todo el territorio nacional.

2.º La composición será paritaria según lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales entre la representación de las empresas afectadas y los trabajadores y trabajadoras, correspondiendo un número de 4 personas por cada una de las partes.

Los Delegados y Delegadas que compondrán esta Comisión serán designados por los Sindicatos que ostenten, al menos el 10% del total de la representación, en el ámbito del subsector afectado por el presente acuerdo.

La Comisión Sectorial de Seguridad y Salud es un órgano colegiado no existiendo por tanto competencias individualizadas a favor de sus miembros.

La Comisión elegirá de entre sus miembros a un presidente y un secretario, recayendo cada uno de ellos de forma alternativa y anualmente en cada una de las representaciones, patronal y sindical.

Esta Comisión de Seguridad y Salud, se reunirá de forma ordinaria al menos una vez semestralmente, y de forma extraordinaria, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Se produzcan accidentes o daños graves.
2. Incidentes con riesgos graves.
3. Sanciones por incumplimientos.

4. Denuncia por problemas de Medio Ambiente.
5. Presentación de evaluación de Riesgos.
6. Presentación de Planes de Prevención, e informe de memoria.
7. A instancia empresarial.
8. A instancia de más de un Delegado de Prevención o Comité de Seguridad y Salud de distinto centro o empresa afectadas por el presente acuerdo.
9. Por incidencias que en materia de Salud Laboral o Medio Ambiente, afectarán al interés general de alguna empresa afectada por el presente acuerdo.

El orden del día se fijará por ambas partes, comunicándose la convocatoria a los miembros de la Comisión, a ser posible con una antelación de 24 horas como mínimo.

Dado el carácter paritario de las misma, todas sus actuaciones deberán de realizarse de forma conjunta, previo acuerdo, y con representación de ambas partes. Los acuerdos deberán ser objeto de consenso.

El cumplimiento de los acuerdos recogidos en las actas será asumido por la parte empresarial, instando a su cumplimiento en todas las empresas y centros de trabajo afectados por el presente acuerdo, así como por la parte laboral en todo lo que les corresponda.

3.º Los miembros de la Comisión de Seguridad y Salud, podrán estar asistidos en todas sus reuniones, por los asesores que, cualquiera de las partes, estime puedan ser de utilidad en cada situación que se pueda plantear y tratar en sus reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, asistiendo a las mismas con voz, pero sin voto.

4.º Al objeto de que los miembros de la Comisión puedan desarrollar sus funciones, y ejercer sus facultades y competencias, estos dispondrán de las horas mensuales suficientes para la realización de las funciones que aquí se le otorgan.

Los componentes estarán sometidos a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 65 del E.T. en cuanto al sigilo profesional debido y respecto de la información a que tuviesen acceso como consecuencia del desempeño de sus funciones, facultades y competencias, que la Ley 31/1995 confiere a los Delegados y Delegadas y/o miembros de Comités de Seguridad y Salud.

Los miembros de la Comisión Sectorial de Seguridad y Salud, como miembros de un órgano de participación y consulta regular y periódica sobre seguridad y salud, entenderán de todos los asuntos relacionados con la política de prevención en las empresas afectadas por este acuerdo, principalmente en las siguientes cuestiones:

- a) Ser consultados previamente ante nuevas implantaciones, aperturas, reformas, cambios de planes de prevención y evacuación, etc.
- b) Emitir dictamen previo, solicitado por las empresas afectadas o por la Representación Legal de los Trabajadores, ante cuestiones que afecten a la Seguridad y/o Salud de los Trabajadores: cambios de horarios, sistemas de trabajo, implantación de nuevas tecnologías, modificaciones que afecten a la ergonomía del puesto de trabajo, etc.
- c) Evaluación de riesgos específicos que puedan poner en peligro a un colectivo.
- d) Aportar sus conocimientos y experiencia en la identificación de los Riesgos específicos que deben ser objeto de evaluación.
- e) Determinar los criterios y procedimientos para la evaluación de los riesgos en el sector del Comercio de Flores y Plantas.
- f) Participar de pleno derecho en la elaboración, puesta en práctica y revisión de los planes y programas de prevención.
- g) Participar en los procedimientos, contenido y organización de las actividades de información y formación de los trabajadores y trabajadoras en materia de seguridad y salud.
- h) Participar en las iniciativas de mejora de condiciones de trabajo o de corrección de las deficiencias existentes a propuesta de alguna de las partes.
- i) Participar en el diseño de programas de vigilancia de la salud, adaptados a los riesgos específicos del sector y las empresas que nos ocupan y la evaluación de sus resultados, según lo previsto en el art. 22.4 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- j) Proponer y promover junto con la representación empresarial y la Administración, campañas sobre la reinserción y recuperación en los casos de SIDA, Alcoholismo,

Drogodependencias, Tabaquismo y Ludopatía, dándoles la consideración de Enfermedad Social, ateniéndonos a lo señalado en el Acuerdo Nacional para la Prevención y el Tratamiento de la Drogodependencias en el Medio Laboral, de 30/07/97.

k) Promover actuaciones para la rehabilitación profesional y la reincorporación de quienes hayan sufrido minusvalía trabajando en las Empresas del sector.

l) Se ocupará también de los temas medioambientales relacionados y o que pudieran tener su origen en la actividad que desarrollan las empresas afectadas por el presente acuerdo.

5.º Con el fin de ejercer sus funciones y atender todas aquellas materias que sobre salud laboral pudieran surgir en las empresas afectadas por el presente acuerdo, esta Comisión tendrá además las siguientes atribuciones:

a) Realizar visitas a los lugares de trabajo que consideren oportunas, con el fin de conocer directamente la situación relativa a la Prevención de Riesgos.

b) Acceder a toda la documentación existente en las empresas sobre cuestiones relacionadas con las condiciones de trabajo y sus riesgos para la salud, así como cualquier otra que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

c) Conocer cuantos informes y estudios obtenga la empresa sobre cuestiones relacionadas con la prevención, provenientes de los Servicios de Prevención, de la Inspección de trabajo o de otras entidades.

d) Solicitar la intervención o el asesoramiento de las entidades públicas o privadas que crean conveniente para un correcto desempeño de sus funciones.

e) Promover y participar en investigaciones sobre:

e) 1 Evaluación y Control de Riesgos.

e) 2 Incidencia de daños derivados del trabajo.

e) 3 Evaluación de la eficacia de la acción preventiva.

f) Conocer y analizar los resultados estadísticos de la actividad de la vigilancia de la salud, así como los indicadores de absentismo por enfermedad entre las empresas afectadas por el presente acuerdo con el fin de identificar eventuales relaciones entre riesgo y daño.

g) Promover la participación y colaboración de los trabajadores en la Prevención, recogiendo y estudiando sus sugerencias y propuestas.

h) Estudiar y dictaminar cuantas propuestas realicen las empresas en orden a la prevención de riesgos.

i) En aquellas empresas o centros de trabajo donde no se hubiese elegido Delegado de Prevención debido a la inexistencia de Representación Legal de los Trabajadores, la Comisión asumirá las competencias y derechos que la Ley 31/1995 otorga a aquel.

6.º Sus miembros podrán acceder libremente a los centros de trabajo afectados por el presente acuerdo, para comprobar el cumplimiento y desarrollo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

7.º Para el correcto desarrollo del trabajo, atribuciones y competencias de la misma, se dotará de los medios materiales y económicos necesarios, determinando una cantidad suficiente para ello.

8.º En lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo que establezca la normativa legal.

9.º Las partes firmantes de éste Acuerdo, antes de formular cualquier denuncia o reclamación, referida a Salud Laboral o al Medio Ambiente, se comprometen a plantearla previamente ante la Comisión que en éste acto se constituye, a fin de que pueda resolverse en el seno de la misma.

En Madrid a 1 de septiembre de 2009.–FECHTJ-UGT, Asociación Española de Floristas Interflora.–FECOHT-CC.OO., Federación Española de Floristas Interflora.

XIII CONVENIO INTERPROVINCIAL DE EMPRESAS PARA EL COMERCIO DE FLORES Y PLANTAS

Disposición final quinta

Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

Preámbulo.—Dando cumplimiento a lo que se establece en la Disposición Final Quinta del XIII Convenio Colectivo Interprovincial de Empresas para el Comercio de Flores y Plantas, se incorpora al mismo la siguiente redacción en materia de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, que tiene la vocación de aplicar desde el ámbito estatal la nueva normativa recogida en la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En primer lugar se recoge el principio de igualdad y se regula la prohibición de discriminación por razón de género en el ámbito laboral; y asimismo, con el ánimo de facilitar el cumplimiento de la obligación de elaboración y aplicación de los planes de igualdad en las empresas, se aportan reglas y criterios seguros al servicio de las partes negociadoras en el ámbito de la empresa para la negociación y acuerdo del plan de igualdad correspondiente. Por último se constituye una Comisión de Igualdad, en el seno de la Comisión Paritaria del XIII Convenio Colectivo Interprovincial de Empresas para el Comercio de Flores y Plantas con el objeto de evaluar y proponer medidas de igualdad, asumiendo las funciones de ésta en la materia.

1. Principio de igualdad de trato y de oportunidades.—Las mujeres y los hombres son iguales en dignidad, así como en derechos y deberes.

El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la exclusión de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo o género; y especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

Mediante la regulación contenida en este capítulo se contribuye a hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades, entre mujeres y hombres, en el ámbito de las empresas del sector del comercio de Flores y Plantas en particular a través de la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición; conforme a lo dispuesto en la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2. Prohibición de la discriminación por razón de género.

A) Acceso al empleo. Nadie podrá ser discriminado por razón de sexo o género en el acceso al trabajo. Las ofertas de empleo deberán realizarse, en todo caso, tanto a hombres como a mujeres; y no podrán excluir, directa o indirectamente, a ningún trabajador o trabajadora por razón de género. Las pruebas de selección de personal que realicen las empresas no podrán establecer diferencia o ventaja alguna relacionada con el género de los candidatos y candidatas. La contratación de trabajadoras y trabajadores no podrá quedar determinada en atención a la condición de género del trabajador o trabajadora, salvo el establecimiento concreto de medidas de acción positiva a favor del sexo infra representado que puedan establecerse en el ámbito de la empresa.

B) Clasificación profesional. El sistema de clasificación profesional que establece el presente Acuerdo se basa en criterios comunes para los trabajadores de ambos sexos y se ha establecido excluyendo discriminaciones por razón de sexo.

C) Promoción profesional. En la regulación contenida en el presente Acuerdo sobre promoción profesional y ascensos, se procura, mediante la introducción de medidas de acción positiva, la superación del déficit de presencia de mujeres en las categorías y grupos profesionales más cualificados.

D) Formación profesional. Las acciones formativas de las empresas a sus trabajadores y trabajadoras tenderán a superar la situación de postergación profesional que sufren las mujeres en el ámbito laboral. A tal efecto se podrán establecer cupos, reservas u otras ventajas a favor de los trabajadores del sexo infra representado, en el ámbito al que vayan dirigidas aquellas acciones de formación profesional.

E) Retribución. Para un mismo trabajo o para un trabajo al que se atribuye un mismo valor se eliminará la discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, en el conjunto de los elementos y condiciones de la retribución, en la fijación de los niveles retributivos, tablas salariales y determinación de cualesquiera partidas económicas, velarán especialmente por la aplicación de este principio de igualdad retributiva por razón de género, vigilando especialmente la exclusión de discriminaciones indirectas.

F) Demás condiciones de trabajo. En la determinación del resto de las condiciones laborales, incluidas las relacionadas con la extinción del contrato de trabajo, no podrá tenerse en cuenta el sexo o el género del trabajador o trabajadora afectado; salvo que se haya establecido como una medida expresa de acción positiva, para facilitar la contratación o el mantenimiento del empleo de los trabajadores o trabajadoras cuyo género se encuentre infra representado, y siempre que la misma resulte razonable y proporcionada.

G) Protección ante el acoso discriminatorio por razón de sexo y ante el acoso sexual. No se tolerará en las empresas del sector del comercio del Flores y Plantas la situación en que se produce un comportamiento no deseado, relacionado con el sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de la persona y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. Tampoco se tolerará la situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

En el seno de la Comisión de Igualdad las partes negociarán un Protocolo de Acoso moral, sexual y acoso por razón de sexo.

3. Comisión de Igualdad en el ámbito estatal del XIII Convenio Colectivo Interprovincial de Empresas para el Comercio de Flores y Plantas.—Se constituye la Comisión de Igualdad, compuesta de 4 miembros, designando las organizaciones empresariales y sindicales firmantes.

La Comisión de Igualdad asume y ejercerá específicamente las competencias de la Comisión Paritaria del XIII Convenio Colectivo Interprovincial de Empresas para el Comercio de Flores y Plantas sobre las materias relacionadas con la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.

La Comisión de Igualdad realizará seguimiento de la aplicación de las medidas sobre igualdad previstas en el presente Acuerdo; así como de las medias de igualdad y de los planes de igualdad en las empresas

En el seno de la Comisión de Igualdad se podrán proponer nuevas medidas en materia de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, para su inclusión por la Comisión Negociadora, en su caso, en el XIII Convenio Colectivo Interprovincial de Empresas para el Comercio de Flores y Plantas.

La Comisión de Igualdad sectorial Flores y Plantas recabará del Gobierno, las medidas de fomento para impulsar la adopción voluntaria de planes de igualdad, especialmente dirigidas a las pequeñas y medianas empresas de Flores y Plantas; previstas en el artículo 49 de la Ley para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

4. Planes de Igualdad en las empresas Flores y Plantas.

1) En las empresas de Flores y Plantas que cuenten con más de 150 trabajadores deberán elaborar y aplicar un Plan de Igualdad.

2) La negociación del Plan de Igualdad en cada empresa se realizará en una Comisión de Igualdad que se constituirá paritariamente, designando por tanto la Dirección de la empresa la mitad de sus componentes, y correspondiendo la designación de la otra mitad a las representaciones sindicales presentes en la empresa, guardándose proporcionalidad de los sindicatos, según los resultados electorales globalmente considerados.

3) Si durante la negociación del Plan de Igualdad se produce la situación de bloqueo en el seno de la Comisión de Igualdad de la empresa, cualquiera de las partes presentes en la misma podrá instar un proceso de mediación ante la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Interprovincial de Empresas para el Comercio de Flores y Plantas que en el marco del Acuerdo de Solución Extrajudicial de Conflictos (ASEC) constituirá a tal efecto

un órgano de mediación en el seno del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA). Si la mediación referida no lograra desbloquear la situación, la controversia se resolvería mediante laudo arbitral de obligado cumplimiento, en el seno del SIMA, constituyendo este precepto compromiso arbitral previo y obligatorio para las partes.

4) En el caso de que no concurra representación de los trabajadores en la empresa, ésta elaborará el Plan de Igualdad y remitirá, en todo caso, copia del mismo a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Interprovincial de Empresas para el Comercio de Flores y Plantas para conocimiento de su contenido y seguimiento de su aplicación. A tal efecto la Comisión podrá recabar información a la empresa sobre la evaluación de la aplicación de las medidas previstas en el Plan de Igualdad.

5) El Plan de Igualdad que se formalizará por escrito, incluirá la totalidad de la empresa, sin perjuicio del establecimiento de acciones especiales adecuadas respecto a determinados centros de trabajo.

6) En primer lugar la Comisión de Igualdad en la empresa realizará un diagnóstico de la situación en cada uno de sus centros de trabajo y en su conjunto. A tal efecto se adjunta plantilla como anexo en la que constan los datos y parámetros que deben ser objeto de determinación y análisis.

A continuación la Comisión de Igualdad en la empresa fijará los concretos objetivos de igualdad a alcanzar. Asimismo se establecerán las estrategias y prácticas a adoptar para la consecución de los objetivos de igualdad fijados; a través de medidas de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo y de prevención del acoso discriminatorio por razón de sexo y del acoso sexual. En tal sentido las medidas, que podrán ser de acción positiva, tendrán como finalidad alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y eliminar la discriminación por razón de sexo.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

15829 *Resolución de 24 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Seguros Catalana Occidente, S.A. Seguros y Reaseguros.*

Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros (Código de Convenio nº 9014312), para el período 2007-2012, que fue suscrito, con fecha 17 de junio de 2009, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra por las secciones sindicales SICO, CC.OO y UGT, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 24 de septiembre de 2009.—El Director General de Trabajo.—José Luis Villar Rodríguez.

CONVENIO COLECTIVO DE SEGUROS CATALANA OCCIDENTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS. AÑOS 2007-2012

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. *Objeto del Convenio y Legitimación.*

El presente Convenio Colectivo se formaliza al amparo de lo dispuesto en el Título III del E.T. y tiene por objeto regular las relaciones laborales de Seguros Catalana Occidente, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros -en adelante S.C.O.-, y sus trabajadores, con las exclusiones que se detallan en el artículo siguiente.

Seguros Catalana Occidente, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, integra los empleados procedentes de las antiguas: Catalana Occidente, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, Multinacional Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros y Lepanto, Sociedad Anónima Compañía de Seguros y Reaseguros.

El presente Convenio ha sido suscrito, de una parte, por los Representantes de la Empresa y, de otra, por las Representaciones de los Trabajadores de CC.OO., UGT, y SICO, que representan, en su conjunto, el 66,67% de la Representación Legal de los Trabajadores, elegida en las últimas elecciones sindicales.

Ambas partes se reconocen recíprocamente como interlocutores válidos que ostentan la legitimación requerida para suscribir el presente Convenio Colectivo de Empresa, con validez y eficacia general.

El presente Convenio Colectivo integra y sustituye, en su totalidad, el «Convenio Colectivo de Empresa de Seguros Catalana Occidente, Sociedad Anónima de Seguros 2003-2006», de fecha 14 de noviembre de 2002, e incluye también el «Pacto de Integración

de Lepanto en Seguros Catalana Occidente», de fecha 26 de julio de 2006, y demás pactos y normas de aplicación vigentes hasta la fecha de la firma del presente Convenio Colectivo.

Artículo 2. *Ámbito personal y funcional.*

El presente Convenio es de aplicación a la totalidad del personal que forma parte de la plantilla de la Empresa S.C.O. y que presta sus servicios dentro del ámbito territorial que en el presente acuerdo se contempla.

Exclusiones.

1. El presente Convenio no es de aplicación a las actividades y relaciones comprendidas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 1, nº 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo de 1/1995, de 24 de Marzo (TRET).

2. Quedan, también, excluidas de la aplicación del presente Convenio las relaciones a que se refiere el citado TRET y de forma expresa a las siguientes personas y actividades:

a. Los mediadores de seguros privados y sus auxiliares, cualquiera que fuese la denominación o forma jurídica de unos y otros, sometidos a la Ley de Mediación de Seguros Privados, Ley 9/1992, de 30 de Abril, así como los empleados que los mismos pudieran tener a su servicio.

b. La actividad mercantil de mediación que, conforme a la Ley de Mediación de Seguros Privados, puedan desarrollar con tal carácter los empleados de las Entidades Aseguradoras a favor de la Empresa de la que dependen, y la compensación que de la misma pudiera derivarse.

c. Las personas o actividades vinculadas a la Empresa por relación de prestación de servicios de naturaleza mercantil o civil, como pueden ser, entre otras, los peritos tasadores de seguros, comisarios y liquidadores de averías o cobradores.

d. Los empleados que prestan servicios en fincas propiedad de la Empresa no dedicadas a la actividad aseguradora, que se rigen por la normativa aplicable a los empleados de fincas urbanas.

Artículo 3. *Ámbito territorial.*

El presente Convenio es de aplicación en todo el territorio del Estado español y aquellas oficinas y empleados que presten sus servicios en el territorio de Andorra.

Artículo 4. *Ámbito temporal.*

El presente Convenio entra en vigor, con carácter general, a partir del día de su firma, salvo en aquellas materias para las que expresamente se disponga una fecha distinta, y tendrá efectos desde el 1 de enero de 2007 acordándose una duración de seis años que concluirá el 31 de diciembre de 2012.

El presente Convenio se entenderá prorrogado anualmente si no se denuncia, con las formalidades que previene el artículo 89 del Estatuto de los Trabajadores, por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas. Denunciado el Convenio y hasta que no se logre acuerdo expreso, a los efectos previstos en el artículo 86.3 y 4 del E.T., se entenderá que se mantiene la vigencia de su contenido normativo en los términos que se desprenden de su propia regulación, salvo en aquellas materias para las que expresamente se disponga otra vigencia.

Artículo 5. *Compensación y Absorción.*

1. Las retribuciones y condiciones contenidas en el presente Convenio, valoradas en su conjunto, en cómputo anual, podrán compensar, hasta donde alcancen, las retribuciones y mejoras que sobre los mínimos viniera en la actualidad satisfaciendo la Empresa, cualquiera que sea el motivo, denominación, forma o naturaleza de dichas retribuciones y

mejoras, valoradas también en su conjunto y cómputo anual, salvo que expresamente hubieran sido calificadas de inabsorbibles.

2. Las condiciones resultantes del presente Convenio, absorberán, hasta donde alcancen, cualesquiera otras que por disposición legal, reglamentaria, convencional o pacto puedan establecerse en el futuro y que, en su conjunto y cómputo anual, superen aquéllas.

Artículo 6. *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones del presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación, serán consideradas globalmente, asumiendo las partes su cumplimiento con vinculación a la totalidad del mismo.

En el supuesto de que la autoridad o jurisdicción laboral, en uso de las facultades que le son propias, no aprobara o resolviera dejar sin efecto alguna de las cláusulas del presente Convenio, éste deberá ser revisado y reconsiderarse en su integridad si alguna de las partes así lo requiriera expresamente.

Artículo 7. *Coordinación normativa.*

En lo no previsto por el articulado del presente Convenio será de aplicación el Convenio Colectivo de Ámbito Estatal para Entidades de Seguros, Reaseguros y Mutuas de Accidentes de Trabajo -en adelante Convenio Sectorial-, vigente en cada momento, el Estatuto de los Trabajadores y demás Disposiciones de carácter general que resulten de aplicación.

Artículo 8. *Comisión Mixta de Interpretación y Seguimiento del Convenio.*

Al amparo de lo establecido en el artículo 85.3. e) del E.T. se constituye una Comisión paritaria Mixta compuesta por un miembro por cada una de las Representaciones Legales de los Trabajadores firmantes del presente Convenio, que tendrán el voto ponderado en función de su representatividad en la Comisión Negociadora del presente Convenio, y con igual número de miembros por parte de la Representación de la Empresa, pudiendo ambas partes nombrar un número igual de suplentes.

Las funciones de la Comisión son la interpretación y seguimiento en la aplicación del contenido del presente Convenio, y, en su caso, como solución extrajudicial de los conflictos laborales que pudieran originarse, sin privar a las partes del derecho que les asiste a usar la vía administrativa y/o judicial que proceda.

La Comisión Mixta quedará válidamente constituida con la presencia, de al menos 2 Representantes de la Empresa y con presencia de la Representación Legal de los Trabajadores de, al menos, 2 de sus miembros. Los acuerdos de la Comisión requerirán, en cualquier caso, la mayoría simple de cada una de las representaciones.

En el supuesto de no alcanzarse acuerdo alguno por falta de quórum o no se alcanzara la citada mayoría simple, cada representación podrá expresar su posición al respecto, si bien tales manifestaciones carecerán de eficacia vinculante alguna.

La Comisión Mixta mantendrá una reunión anual de carácter ordinario, así como aquellas de carácter extraordinario que sean necesarias para el correcto cumplimiento de sus funciones, en cuyo caso, la convocatoria se realizará por decisión de dos terceras partes de sus miembros.

La Empresa sufragará los gastos derivados de las reuniones ordinarias. Los gastos derivados de reuniones extraordinarias serán asumidos por la Empresa cuando ésta así lo determine.

El tiempo de asistencia a reuniones ordinarias no será computado como crédito sindical.

Las consultas recibidas por la Comisión Mixta se responderán en un plazo que no excederá de los tres meses después de su recepción.

En el supuesto de falta de acuerdo en el seno de la Comisión Mixta, ésta podrá recabar los informes o asesoramientos técnicos que considere oportunos y que puedan ayudar a la solución de los aspectos controvertidos, sin perjuicio de que corresponde a la Comisión dictar la resolución pertinente.

CAPÍTULO II

Organización del trabajo

Artículo 9. *Organización del trabajo.*

La organización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente, es facultad de la Dirección de la Empresa quien la ejercerá para la consecución de unos niveles óptimos de productividad, eficiencia, rentabilidad, calidad de servicio y condiciones de trabajo, todo ello sobre la base de la comunicación, la participación social, la formación profesional y la implicación responsable de todos los miembros sobre los que recae el ámbito de aplicación del presente Convenio.

Semestralmente se informará a la Representación Legal de los Trabajadores de los resultados de negocio obtenidos y nivel de productividad alcanzado en la Empresa.

CAPÍTULO III

Condiciones de trabajo

Artículo 10. *Jornada y horario.*

1. Jornada.—La jornada laboral, será de 1694 horas de trabajo efectivo en cómputo anual a partir del año 2009.

2. Horario.—A partir del año 2009, para todo el personal comprendido en el ámbito del presente Convenio, salvo que tuviera establecido un horario especial, se establece además de la libranza de las tardes de los viernes, la libranza de las tardes de los días siguientes: el último día laborable previo al Viernes Santo, el día 24 de diciembre y el día 31 de diciembre.

Se establecen los horarios que a continuación se detallan, con el fin de dar cobertura, en todos los centros de trabajo, a las necesidades organizativas y de atención a los clientes:

a) Sucursales:

Para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de junio:

De Lunes a Jueves (jornada de 8 horas y 15 minutos):

Entrada a las 8:30 horas.

Comida 1 hora y 15 minutos (entre las 14:15 y las 15:30 h).

Salida a las 18:00 horas.

Viernes (jornada de 6 horas y 15 minutos):

Entrada a las 8:30 horas.

Salida a las 14:45 horas.

Para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto:

De Lunes a Viernes (jornada de 6 horas y 15 minutos):

Entrada a las 8:30 horas.

Salida a las 14:45 horas.

b) Centros de Servicio:

Para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de junio:

De Lunes a Jueves (jornada teórica de 8 horas):

Entrada flexible de 8:30 a 9:00 horas.

Comida flexible de 1 hora a 1 hora y 30 minutos (entre las 13:00 y las 15:30 horas).

Salida a partir de las 17:30 horas (*).

Viernes (jornada teórica de 6 horas y 30 minutos):
Entrada flexible de 8:30 a 9:00 horas.
Salida a partir de las 15:00 horas (*).

Para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto:

De Lunes a Viernes (jornada teórica de 6 horas y 30 minutos):

Entrada flexible de 8:30 a 9:00 horas.
Salida a partir de las 15:00 horas (*).

Con carácter general, siempre que se garantice la operatividad del Centro de Servicio, las fiestas locales serán elegibles por el empleado entre las establecidas en la población en que se ubique el Centro o las correspondientes a su lugar de residencia, y también podrán disfrutarse a Libre Elección de mutuo acuerdo con la jefatura. Para los Centros ubicados en Sant Cugat del Vallés regirá el mismo criterio que en Oficinas Centrales.

(*) A partir de la hora de salida indicada el trabajador podrá acumular o recuperar tiempo de trabajo con el límite de las 18:30 horas los días de jornada partida y de las 15:30 horas los días de jornada intensiva.

c) Oficinas Centrales:

De Lunes a Jueves (jornada teórica de 8 horas):

Entrada flexible de 8:30 a 9:00 horas.
Comida 1 hora (coincidiendo con el servicio de comedor).
Salida a partir de las 17:30 horas (*).

Viernes (jornada teórica de 6 horas):

Entrada flexible de 8:30 a 9:00 horas.
Salida a partir de las 14:30 horas (*).

Fiestas locales elegibles por el empleado entre las establecidas para las poblaciones de Barcelona o Sant Cugat del Vallés o las correspondientes a su lugar de residencia, o bien la posibilidad de disfrutarlas a Libre Elección de mutuo acuerdo con la jefatura.

(*) A partir de la hora de salida indicada el trabajador podrá acumular o recuperar tiempo de trabajo con el límite de las 18:30 horas los días de jornada partida y de las 15:00 horas los días de jornada intensiva.

3. Criterios generales de aplicación para todos los centros de trabajo:

a) A los empleados que no estén expresamente adscritos a Oficinas Centrales o Centros de Servicio se les aplicará el horario establecido para Sucursales.

b) Los empleados que realicen más de 6 horas de jornada continuada tendrán derecho a una pausa por desayuno de 15 minutos, que tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo.

c) Anualmente, se establecerá para cada centro de trabajo el calendario laboral, mediante el acuerdo con los Representantes Legales de los Trabajadores.

Dicho calendario laboral deberá contemplar el posible exceso o déficit de horas de trabajo a compensar, que resulte de los días laborables una vez descontadas las festividades nacionales y locales, día del seguro y vacaciones, atendiendo al tipo de jornada.

Con carácter general, y salvo que en el calendario laboral se haya establecido una fórmula específica para ajuste horario, la compensación se hará, en el caso de resultar exceso, con tiempo de Libre Elección que deberá ser acordado con la jefatura, y en caso de déficit con recuperación de mutuo acuerdo con la jefatura o bien con compensación de saldos horarios acumulados.

d) En los centros de trabajo que tienen establecido horario flexible, se podrá acumular tiempo de trabajo dentro de los márgenes horarios establecidos. Dicha acumulación de tiempo de trabajo, podrá disfrutarse con tiempo de Libre Elección de mutuo acuerdo con la jefatura, con los límites siguientes: en los Centros de Servicio un máximo de cuatro días

en el año y en Oficinas Centrales un máximo de cinco días en el año. Dicha acumulación únicamente podrá ser disfrutada en el mismo ejercicio en que se produzca.

e) La recuperación de tiempo de trabajo por realización individual de una jornada de trabajo inferior a la pactada en el presente Convenio, deberá realizarse preferentemente dentro del mismo mes y, en cualquier caso, dentro del mismo año natural. En los centros de trabajo que disponen de horario flexible dicha recuperación se realizará preferentemente dentro de los márgenes horarios establecidos, en el resto de situaciones y en los centros de trabajo que no dispongan de flexibilidad horaria, dicha recuperación se realizará de mutuo acuerdo con la jefatura. En el caso de no haberse compensado el déficit horario al finalizar el período anual se procederá a realizar los descuentos salariales oportunos, de acuerdo con lo establecido legalmente.

Artículo 11. *Vacaciones, permisos y excedencias.*

1. Vacaciones.—Al amparo de lo dispuesto en el Convenio Sectorial vigente, el período de vacaciones será de 24 días laborables al año, que se disfrutarán dentro del mismo año natural con los criterios de aplicación establecidos en dicho texto.

Con carácter general, en los centros de trabajo que tienen establecida jornada continuada los meses de julio y agosto las vacaciones se disfrutarán preferentemente dentro de dicho período de jornada continuada. Cuando por mutuo acuerdo se realicen vacaciones en período de jornada partida, y a consecuencia de ello se genere un déficit horario, este deberá recuperarse en el año para respetar el cómputo anual. Dicha recuperación se realizará en la forma que se determine, con carácter general, en el calendario laboral o en su defecto de mutuo acuerdo con la jefatura.

Con carácter excepcional, y cuando por necesidades del servicio, la Empresa solicite al empleado un cambio en sus vacaciones programadas y aceptadas, en un período inferior a los dos meses anteriores a su disfrute, el déficit horario que pudiera generarse por la realización de más de 5 días de vacaciones fuera del período de jornada intensiva no deberá ser recuperado por el empleado.

2. Permisos y licencias.—En materia de permisos se estará a lo establecido en el Convenio Sectorial vigente en cada momento.

Seguidamente se transcribe el tenor literal de los artículos 54, 55 y 56 del Convenio Sectorial actualmente vigente:

(Artículo 54.º *Permisos.*

1. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Por matrimonio del empleado, 15 días naturales.
- b) Dos días laborables, ampliables como máximo a un mes sin sueldo a partir del tercer día, en los casos de nacimiento de hijo, o régimen de acogimiento o adopción, y por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, del cónyuge o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días, de los cuales dos al menos serán laborales. Será el facultativo que atienda al familiar enfermo el que determine la concurrencia o no de la gravedad en la enfermedad o accidente.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un período de 3 meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia forzosa.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Empresa por el tiempo que dure el desempeño del cargo o cumplimiento del deber.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos legalmente establecidos.

f) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes, con un máximo de tres convocatorias por asignatura y curso académico, cuando se efectúen estudios para la obtención de un título oficial, relacionado con la actividad de la empresa, avisando al efecto, con una antelación de 48 horas.

2. Los días de permiso retribuido regulados en el nº 1 anterior, se entenderán referidos, a días naturales, excepto las referencias expresas que en el mismo se hacen a días laborables.

Dichos permisos deberán disfrutarse en la fecha en que se produzca la situación que los origina, sin poder trasladarlos a los días naturales o laborables inmediatos.

3. Las trabajadoras, por lactancia y/o cuidado de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho a una reducción de la jornada normal de trabajo en una hora, que podrá dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La mujer, por su voluntad, expresada formalmente con anterioridad al momento de su reincorporación después del período de maternidad, podrá sustituir este derecho por un permiso retribuido de 15 días laborables con la misma finalidad, para el supuesto de un solo hijo, y de 14 días laborables por cada hijo, incluido el primero, en los supuestos de parto múltiple, a disfrutar en ambos supuestos de forma ininterrumpida a continuación del alta por maternidad.

Lo dispuesto en el apartado anterior podrá ser aplicable al trabajador, siempre que quede acreditado mediante certificación de la Empresa en que trabaje la madre que ésta no ha ejercitado en la misma el derecho que se regula.

4. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de diez años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla con la disminución proporcional del salario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.5 del Estatuto de los Trabajadores, tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.6 del Estatuto de los Trabajadores, la concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados 3 y 4 de este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

6. El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo por asuntos particulares hasta un máximo de 24 horas al año, preavisando a la empresa con una antelación de al menos 48 horas, siempre que las circunstancias y naturaleza del asunto lo permitan. En estos supuestos, las horas o días que se disfruten lo serán a cambio de recuperación, o a cuenta de vacaciones, o sin derecho a remuneración optándose de común acuerdo por cualquiera de estas posibilidades.)

(Artículo 55.º *Licencias no retributivas.*

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tendrá derecho a que se le reconozca una licencia sin sueldo de hasta un mes de duración, que podrá disfrutarse en periodos mínimos de quince días, para atender alguno de los supuestos extraordinarios siguientes: procesos de adopción en el extranjero; necesidad de asistencia a un familiar de primer grado por enfermedad grave, hospitalización o discapacidad del mismo; sometimiento a técnicas de reproducción asistida.

Estas circunstancias deberán acreditarse por el trabajador que solicite la licencia sin sueldo. El trabajador que la hubiera disfrutado no podrá acogerse a otra por la misma circunstancia hasta que hubiese transcurrido un periodo mínimo de un año desde el término de la anterior.

Dichas licencias sin sueldo conllevarán la suspensión del contrato de trabajo, no computando a efectos de antigüedad en la empresa por el tiempo de su duración.)

(Artículo 56.º *Descanso por maternidad a tiempo parcial.*)

Los períodos de descanso por maternidad, adopción o acogimiento a que se refiere el apartado 4 del artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores, podrán disfrutarse a tiempo parcial, previo acuerdo entre empresa y trabajador afectado, de conformidad con las previsiones establecidas al efecto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1251/2001, de 16 de Noviembre.

3. Excedencias.—En materia de excedencias se estará a lo establecido en el Convenio Sectorial vigente en cada momento.

Asimismo, para todos los empleados con al menos una antigüedad en la empresa de dos años, se establece el derecho a una excedencia voluntaria de un año de duración, con derecho a la reincorporación automática en la Empresa al término de la misma, previa notificación por escrito con un mes de antelación, siempre y cuando la causa no sea el trabajo o la dedicación a cualquier actividad de las incluidas en el ámbito funcional del Convenio Sectorial.

Seguidamente se transcribe el tenor literal del artículo 57 del Convenio Sectorial actualmente vigente:)

(Artículo 57.º *Excedencias.*)

1. Se entenderá como excedencia la suspensión del contrato de trabajo por un período de tiempo determinado, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y la siguiente regulación.

2. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa.

3. La excedencia forzosa, conforme a los supuestos que a continuación se regulan, dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia.

Se concederá excedencia forzosa a los trabajadores designados o elegidos para el desempeño de un cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo; asimismo, podrán solicitar su paso a la situación de excedencia los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

4. En los términos que regula el nº 3 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años, los trabajadores para atender al cuidado del cónyuge o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores, el período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado, será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

5. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador en situación de excedencia voluntaria, conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar nivel que hubiera o se produjeran en la Empresa, no computándose su duración a efectos de presencia efectiva en la Empresa. Su causa no podrá ser el trabajo o dedicación a cualquier actividad de las incluidas en el ámbito funcional del presente Convenio.

6. En desarrollo del número 6 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores, se regula a continuación un supuesto de excedencia que dará derecho a la reserva del puesto de trabajo:

El trabajador con al menos un año de antigüedad en la Empresa tendrá derecho a que se le reconozca en situación de excedencia, cuya duración no será inferior a 3 meses ni superior a 1 año, siempre que su causa venga motivada por alguna de las siguientes circunstancias:

a) Necesidad de tratamiento médico por razones de rehabilitación o recuperación no comprendidos en una situación de incapacidad temporal.

b) Realización de estudios relacionados con el cometido profesional desempeñado o a desempeñar en la Empresa, así como con su proyección profesional en la misma. Para este supuesto el trabajador deberá tener al menos una antigüedad de 2 años en la Empresa.

No podrá disfrutar de las excedencias previstas en este apartado, simultáneamente, más del 10% del personal de la plantilla de un centro de trabajo, ni más de 10 empleados de dicho centro. Estas excedencias no podrán volver a ser solicitadas por el trabajador hasta que transcurran tres años desde el final de la anterior.

7. Para la obtención de cualquier clase de excedencia, el empleado deberá comunicar su solicitud por escrito a la Empresa con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha en que debiera comenzar a tomar efecto. Igualmente, a su terminación, será preciso un preaviso de 1 mes para que el correspondiente derecho a la reincorporación al trabajo pueda hacerse efectivo.

8. Las Empresas, en consonancia con lo previsto en el artículo 64.1 del Estatuto de los Trabajadores, facilitarán información periódica a la representación legal de los trabajadores sobre la relación de trabajadores en situación de excedencia y el período de las mismas.

9. En caso de cubrirse el puesto del trabajador excedente, podrá hacerse mediante contratación externa o suplencia interna.

10. A efectos de lo regulado en el número 5 del presente artículo, se entiende que existe vacante cuando la Empresa ni cubre ni amortiza el puesto de trabajo existente.

La amortización se produce por la concurrencia de circunstancias técnicas, económicas, organizativas o de producción que la motivan.

No se podrá cubrir un puesto del mismo nivel que ostentaba el excedente cuando esté cursada su petición de reingreso conforme a las previsiones del nº 7 anterior, salvo que se tratara de un puesto que, por requerir para su desempeño especialidades profesionales radicalmente distintas a las del excedente, no pudiera ser atendido por el mismo.)

Artículo 12. *Festividad Día del Seguro.*

Al amparo de lo regulado en el artículo 51 del Convenio Sectorial, la festividad del Día del Seguro será elegible por cada empleado, entre el día 14 de mayo, o bien como día de Libre Elección a disfrutar dentro del año de mutuo acuerdo con la jefatura.

CAPÍTULO IV

Plantilla, Clasificación profesional.

Artículo 13. *Censo.*

Anualmente se informará por escrito y en soporte informático a la Representación Legal de los Trabajadores sobre el censo de la plantilla, con indicación expresa del nombre, fecha de nacimiento, fecha de ingreso, grupo y nivel profesional y antigüedad en el mismo y centro de trabajo.

Trimestralmente se informará a la Representación Legal de los Trabajadores de la composición de la plantilla, altas, bajas y movilidades producidas.

Artículo 14. *Clasificación Profesional.*

Dentro del marco y principios generales establecidos en el Capítulo III del Convenio Sectorial, la empresa ha pactado con la representación legal de los trabajadores y ha desarrollado un sistema de clasificación profesional propio que se recoge en el documento denominado «Acta de Conclusiones y Anexo de la Comisión Paritaria de Clasificación Profesional» de fecha 28 de octubre de 2004, en el que se pondera la aptitud profesional en base a los factores de: conocimientos, iniciativa y autonomía, complejidad y responsabilidad requeridos para cada puesto tipo. Asimismo, se establece el nivel retributivo mínimo para cada caso.

Artículo 15. *Comisión de Clasificación Profesional.*

Se conviene la creación de una Comisión paritaria de Clasificación Profesional, compuesta por un miembro por cada una de las Representaciones Legales de los Trabajadores, y con el mismo porcentaje de representación que tiene en la comisión negociadora del presente Convenio y con igual número de miembros por parte de la Representación de la Empresa, con el objetivo de mantener y administrar el sistema de clasificación profesional desarrollado en la Empresa. Dicha Comisión tendrá una periodicidad de reuniones como mínimo anual.

CAPÍTULO V

Formación

Artículo 16. *Formación profesional como factor de desarrollo.*

La formación profesional constituye un elemento de especial importancia estratégica ante el proceso de constante evolución organizativa, productiva y tecnológica de la Empresa y la permanente necesidad de adaptación por parte de los trabajadores. Es su función prioritaria, por tanto, mejorar la competitividad empresarial y favorecer el desarrollo de los trabajadores, sus capacidades, conocimientos y aptitudes, que permitan su adaptación permanente a la evolución y transformación del contenido de sus puestos de trabajo contribuyendo con ello a su propio desarrollo personal y profesional. Asimismo, la formación profesional constituye un factor de primer orden en la consideración de la promoción profesional.

Artículo 17. *Plan anual de formación.*

Se pondrá en conocimiento de los Representantes Legales de los Trabajadores el Plan anual de formación en el que se especificarán los colectivos afectados por cada una de las acciones formativas que lo compongan, objetivos y contenido de las mismas, calendario de ejecución, medios pedagógicos y lugares de impartición y su coste estimado. Asimismo, junto con la presentación del plan anual de formación se informará del balance formativo

del año anterior, incluyéndose en el mismo relación de alumnos, grupo profesional y nivel retributivo de cada uno de ellos y horario de realización.

CAPÍTULO VI

Movilidad geográfica.

Artículo 18. *Configuración de la movilidad geográfica.*

En materia de movilidad geográfica, se estará a lo dispuesto en el Convenio Sectorial y demás disposiciones legales vigentes.

Al amparo de lo establecido en el artículo 25 del Convenio Sectorial, se configura la movilidad geográfica como una facultad empresarial en caso de necesidad debidamente acreditada derivada de causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, que comportan en su aplicación consideraciones funcionales y personales de empresa y trabajador.

Se considera igualmente la movilidad geográfica como un derecho que asiste al trabajador a obtener de la Empresa el traslado por necesidades personales o de promoción, mediante mutuo acuerdo.

No obstante, es voluntad de las partes propiciar que, en la medida de lo posible, la movilidad se produzca mediante mutuo acuerdo entre trabajador y empresa, acordando para ello mejoras en materia de compensación de acuerdo con lo que se regula en el artículo 21 del presente Convenio.

Artículo 19. *Cambio de centro de trabajo que no comporte cambio de residencia.*

Cuando se produzca cambio de centro de trabajo por necesidades del servicio que no comporte cambio de domicilio o residencia habitual pero que suponga la adscripción efectiva a un puesto en otro centro de trabajo, que no sea dentro de una misma ciudad, en un radio superior a 25 Km. a contar desde el centro del municipio donde el trabajador prestaba sus servicios y comporte un perjuicio económico acreditable para el trabajador en razón al incremento en el gasto del transporte, la Empresa le compensará el coste en transporte público debidamente justificado, no pudiendo ser absorbida la cantidad resultante por ningún otro concepto que a esa fecha viniera percibiendo, siéndole abonada mientras persista la situación que originó su devengo.

Artículo 20. *Procedimiento en los traslados de carácter individual que comporten cambio de residencia.*

La Empresa notificará por escrito el traslado al trabajador afectado y a la Representación Legal de los Trabajadores, con indicación expresa de las causas que lo justifican, centro de destino y condiciones económicas que conlleva la movilidad geográfica. En cualquier caso, dicha notificación, salvo que concorra mutuo acuerdo por ambas partes, deberá efectuarse con una antelación mínima de treinta días a la fecha de efectividad del traslado, a efectos de contrastar las necesidades.

Artículo 21. *Condiciones de compensación por traslado.*

Las condiciones de compensación por traslado que comporte cambio de residencia serán las siguientes:

a. Gastos de locomoción y traslado de mobiliario y enseres debidamente justificados. Los gastos de locomoción abarcarán los ocasionados tanto por el trabajador afectado como por los familiares que con él convivan con ocasión de su cambio de residencia.

b. Indemnización en metálico como compensación de gastos por un importe equivalente a cuatro mensualidades ordinarias completas una vez excluidos la Compensación

por Comidas así como cualquier otro concepto voluntario no regulado en el presente Convenio o en el Convenio Sectorial.

c. Período previo de 15 días máximo de permiso retribuido para la búsqueda de vivienda y centros escolares.

d. Ayuda económica para vivienda establecida en el artículo 41 del Convenio Sectorial.

e. Notificada la decisión de traslado y cumplidos los requisitos contemplados en el presente Convenio y en las normas legales de aplicación, el trabajador tendrá derecho a optar entre el traslado con las compensaciones reguladas o a proceder, dentro del período de treinta días de preaviso establecido en el artículo anterior, a la extinción del contrato de trabajo con la percepción de una indemnización equivalente a 25 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de cuarenta y dos mensualidades.

En el supuesto de proceder judicialmente contra la decisión del traslado, si el pronunciamiento judicial declarara la justificación del mismo, el trabajador afectado tendrá derecho a optar entre el traslado con las compensaciones reguladas en el Convenio Sectorial en su artículo 25 o a la extinción del contrato con la percepción de la indemnización prevista en la legislación vigente, esto es, veinte días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año hasta un máximo de doce mensualidades.

Artículo 22. *Preferencia de reincorporación.*

Siempre que concurren las condiciones y requisitos de idoneidad profesional y en igualdad de condiciones con otros aspirantes, el trabajador afectado por traslado que comporte cambio de residencia tendrá preferencia para ocupar las vacantes que se produzcan en su centro de trabajo de origen una vez hayan transcurrido dos años desde que tuvo efectividad el traslado.

Después de un traslado, el trabajador afectado por traslado que comporte cambio de residencia no podrá ser objeto de un nuevo traslado en un plazo mínimo de dos años a contar desde la fecha de incorporación efectiva al último destino, salvo que medie mutuo acuerdo en otro sentido a petición propia o propuesta de la Empresa.

Artículo 23. *Desplazamientos.*

En materia de desplazamientos se estará a lo establecido en el Convenio Sectorial vigente en cada momento.

Seguidamente se transcribe el tenor literal del artículo 27 del Convenio Sectorial actualmente vigente:

(Artículo 27.º *Desplazamientos.*

1. Tendrán la consideración de desplazamientos aquellos supuestos de movilidad geográfica de naturaleza individual que tengan lugar dentro de los límites fijados legalmente, estándose en cuanto a su regulación a lo previsto en el artículo 40.4 y 5 del Estatuto de los Trabajadores.

Los desplazamientos, requerirán la existencia de razones económicas, técnicas, organizativas o de producción.

2. Salvo que ello no fuera posible por la concurrencia de circunstancias o razones de urgencia, el trabajador deberá ser informado del desplazamiento con una antelación suficiente a la fecha de su efectividad, que no podrá ser inferior a cinco días laborables. Del desplazamiento se informará a la representación legal de los trabajadores.

Cuando el desplazamiento sea superior a tres meses, el plazo mínimo de preaviso será de quince días naturales, procediendo en tal caso la comunicación simultánea a la representación legal de los trabajadores, con indicación de las causas que lo motivan.

3. En los desplazamientos, la empresa abonará, además de los salarios, los gastos de viaje y las dietas mejorables para este supuesto en el ámbito de empresa. El trabajador

también tendrá derecho a un permiso de cuatro días laborables en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento, sin computar como tales los de viaje, cuyos gastos correrán a cargo del empresario.

4. Los desplazamientos cuya duración en un período de tres años excedan de doce meses tendrán, a todos los efectos, el tratamiento previsto en la Ley y en el presente Convenio para los traslados..)

CAPÍTULO VII

Retribuciones

Artículo 24. *Ordenación retributiva.*

La estructura retributiva será la establecida en el Convenio Sectorial con el número de pagas y los complementos retributivos propios de Seguros Catalana Occidente que se regulan en el presente capítulo.

Artículo 25. *Condiciones económicas para los años de vigencia del Convenio y revisión salarial.*

Con carácter excepcional para el ejercicio 2008 se conviene un abono de carácter único consistente en un 0,6% del Salario Base y de los conceptos salariales regulados en el Convenio Colectivo de Seguros Catalana Occidente con revisión sujeta a IPC Real.

Asimismo, con carácter excepcional los conceptos salariales regulados en el Convenio SCO revisables en el IPC, establecerán su valor para 2009 sobre los importes realmente abonados en 2008, consolidando así el incremento del 0,6% referido en el párrafo anterior.

En cuanto a la revisión salarial para los ejercicios 2009-2012 con carácter general a los conceptos salariales regulados en Convenio SCO se les aplicará el IPC real de cada año. A principios de cada ejercicio se aplicará la previsión de inflación establecida por el Gobierno en los Presupuestos Generales del Estado, procediendo a su regularización al final del ejercicio de acuerdo con el siguiente criterio:

En el caso de resultar un importe positivo para el empleado, se procederá a regularizar dentro del primer trimestre del siguiente ejercicio.

En el caso de resultar un importe negativo, se aplicará una regularización prorrateada a lo largo del ejercicio, (salvo en caso de extinción de contrato que se regularizaría en el finiquito).

Artículo 26. *Número de pagas.*

El número de pagas ordinarias y extraordinarias establecido en la Empresa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del Convenio Sectorial, son las siguientes:

- Compensación General por Primas: 2 mensualidades.
- Excesos de Compensación por Primas 1,46432 mensualidades.
- Compensación Adicional por Primas de 0,83148.

De acuerdo con lo dispuesto en el Convenio Sectorial, las referidas mensualidades de los complementos de compensación por primas están formadas por sueldo base, complemento por experiencia y antigüedad a 31 de diciembre de 1996.

Asimismo, conforme a lo establecido en dicho texto, el personal de nuevo ingreso generará, inicialmente, solo las dos pagas generales de compensación por primas. y, una vez transcurrido un período de carencia de dos años a partir de su ingreso en la empresa, los nuevos trabajadores se harán acreedores también de los excesos de compensación por primas y compensación adicional por primas.

Alternativamente al sistema de distribución de pagas previsto en el Convenio Sectorial, el empleado podrá elegir el cobro prorrateado en 12 mensualidades con la excepción de aquellos

conceptos para los que expresamente se disponga un sistema de pago específico. La solicitud de cambio de sistema deberá formalizarse individualmente y por escrito dentro de la primera quincena del mes de diciembre, quedando establecida de esta forma para lo sucesivo.

Artículo 27. *Compensación por Comidas.*

Con carácter general, se abonará este concepto en la cuantía regulada en el Convenio Sectorial 2008-2011, con carácter de suplido, en las condiciones establecidas en el artículo 47 9.A), salvo que se perciba la entrega de servicio de comedor u otra forma de abono prevista en normativa interna como el «ticket restaurant», dietas o abono del gasto justificado.

Los empleados que prestan servicio en el ámbito de Sant Cugat podrán optar entre el uso del comedor existente o bien por las fórmulas alternativas mencionadas en el párrafo anterior. Dicha elección deberá ser de carácter anual. Como criterio general, no podrá hacerse uso del comedor en el caso de optar por compensación económica ni aún con el pago del servicio, y en el caso de optar por el uso del servicio de comedor éste deberá ajustarse a un turno preestablecido.

Artículo 28. *Plus Ad.Personam Comidas.*

Se mantiene la percepción y cuantía de este concepto, de carácter personal no absorbible y revalorizable, para los empleados procedentes de Catalana Occidente y MNA que lo venían percibiendo desde la entrada en vigor del Convenio de Colectivo de Integración 2003-2006.

Artículo 29. *Plus Dedicación.*

Este complemento salarial compensa la productividad del personal en funciones técnicas y administrativas que realice jornada partida que no perciba el Plus de Inspección regulado en el Convenio Sectorial ni esté percibiendo el Plus Ad-Personam Prima de Productividad procedente de la antigua Catalana Occidente.

Su valor anualizado en 2008 es de 1.558,95 Euros. El Plus Dedicación tendrá un incremento inicial igual a la previsión de inflación publicada en los Presupuestos Generales del Estado que, en su caso, deberá regularizarse al término del mismo conforme a la desviación conforme el IPC anualmente registrado.

Artículo 30. *Plus Ad-Personam Jornada.*

Se mantiene la percepción y cuantía de este concepto, de carácter personal revalorizable, para los empleados procedentes de Catalana Occidente y MNA que lo venían percibiendo desde la entrada en vigor del Convenio de Colectivo de Integración 2003-2006.

Artículo 31. *Plus Ad-Personam MNA.*

Se mantiene la percepción y cuantía de este concepto, de carácter personal revalorizable, para los empleados procedentes MNA que lo venían percibiendo desde la entrada en vigor del Convenio de Colectivo de Integración 2003-2006.

Artículo 32. *Plus Ad-Personam Prima Productividad C/O.*

Se mantiene la percepción y cuantía de este concepto para los empleados procedentes de Catalana Occidente, revalorizable, en los términos suscritos en el acuerdo entre Empresa y Representación Legal de los Trabajadores de fecha 24 de enero de 2002, siendo incompatible su percepción con el Plus Dedicación regulado en el artículo 29.

Artículo 33. *Complemento personal de Reclasificación MNA.*

Se mantiene la percepción y cuantía de este concepto de carácter personal, que tuvo su origen en la aplicación en MNA del vigente sistema de clasificación profesional previsto en el Convenio Sectorial. Años 1996-1998, manteniendo asimismo el carácter no absorbible

salvo por promoción retributiva, y en las mismas condiciones de revalorización aplicadas a la tabla salarial.

Artículo 34. *Plus Ad-Personam por Pagas C/O.*

Se mantiene la percepción y cuantía de este concepto, de carácter personal no absorbible y revalorizable, para los empleados procedentes de Catalana Occidente que lo venían percibiendo desde la entrada en vigor del Convenio de Colectivo de Integración 2003-2006.

Artículo 35. *Compensación personal Traslado C/O.*

Se mantiene esta percepción para el personal procedente de Catalana Occidente que ya lo viniese percibiendo, motivado por el traslado y cambio de condiciones de trabajo de la Oficina Central en 1971, manteniendo las condiciones de revalorización existentes. Del mismo modo se mantendrá el abono tren, que tuvo el mismo origen, para los empleados que en la actualidad lo vengán percibiendo.

CAPÍTULO VIII

Ventajas sociales

Artículo 36. *Premios de permanencia.*

Con efecto de la entrada en vigor del presente Convenio se establecen los siguientes premios de permanencia:

A los 25 años de servicio en la Empresa, abono de un importe equivalente a una mensualidad y media de los conceptos: Sueldo Base y Complemento de Adaptación Individual, en el recibo de salarios correspondiente al mes en que se cumpla dicho aniversario.

A los 40 años de servicio en la Empresa, abono de un importe equivalente a dos mensualidades de los conceptos: Sueldo Base y Complemento de Adaptación Individual, en el recibo de salarios correspondiente al mes en que se cumpla dicho aniversario.

Los períodos de suspensión de la relación laboral por cualquier causa no computarán a efectos del premio de permanencia.

Artículo 37. *Premios por nupcialidad y natalidad.*

A partir de 26 de marzo de 2009, para todos los empleados se establecen los siguientes premios:

En caso de matrimonio de empleados o hijos de empleados: 366,64 euros.

En el nacimiento de cada hijo de empleados: 183.32 euros.

Artículo 38. *Lote de Navidad y Regalo de reyes.*

Durante el mes de diciembre de cada año la Empresa hará entrega a todos los empleados de un lote de Navidad de un importe fijado en 79,12 euros para diciembre de 2008. Durante la vigencia del presente Convenio este concepto se revisará anualmente en el IPC real referido al año natural anterior al momento de su entrega.

Durante el mes de diciembre de cada año la Empresa hará entrega a los empleados de un vale de consumo, por un importe fijado en 60,94 euros para diciembre de 2008, por cada hijo con edad comprendida entre 0 y 7 años cumplidos a 31 de diciembre del año, en concepto de obsequio de reyes. Durante la vigencia del presente Convenio este concepto se revisará anualmente en el IPC real referido al año natural anterior al momento de su entrega.

Artículo 39. *Ayuda por familiares discapacitados psíquicos, físicos o sensoriales.*

A partir de 26 de marzo de 2009, la Empresa abonará una ayuda económica de 1.200 euros anuales a aquellos trabajadores con familiares discapacitados psíquicos, físicos o sensoriales, que acrediten tenerlos a su cargo económico y que precisen asistencia especial y se encuentren impedidos para asistir a centros escolares ordinarios o impedidos completamente para trabajar y cuya incapacidad se haya producido antes de alcanzar la edad de jubilación.

Se considerará condición para el derecho a esta ayuda que el familiar tenga reconocida prestación por este concepto en la Seguridad Social u organismo competente.

En caso de que los dos cónyuges trabajen en la Empresa, solamente uno de ellos percibirá esta prestación.

Artículo 40. *Contratos de seguros.*

Los empleados en activo disfrutarán condiciones especiales de la contratación de seguros, conforme a las normas técnicas de suscripción que la Empresa tenga establecidas en cada momento, que serán detalladas en la correspondiente normativa interna.

Artículo 41. *Seguro de Vida.*

La Empresa otorgará a su exclusivo cargo y para sus empleados en plantilla, un seguro de grupo, modalidad temporal renovable anualmente, siempre que exista beneficiario designado por el empleado, cubriendo los riesgos de muerte y de anticipo de capital en casos de incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez por un capital, según el siguiente escalado, vigente a partir de 26 de marzo de 2009.

Niveles	Capital base asegurado
Niveles 0 a 4.	30.382,41 euros.
Niveles 5 a 10.	27.046,30 euros.

Al personal con hijos menores de veintiún años a su cargo se les incrementará el capital base correspondiente a su grupo y nivel en un 15% por cada hijo, con un máximo del 60%.

Al personal soltero sin hijos a su cargo o viudo sin hijos a su cargo se le aplicará un capital equivalente al 75% del capital base que le corresponda.

Se establece, asimismo, una garantía complementaria que otorgue el pago de doble capital para el caso de muerte por accidente, sea o no de trabajo.

Con carácter general, la cobertura del presente seguro por el riesgo de muerte se prolongará para los empleados que alcancen la jubilación a partir de la fecha de la firma del presente Convenio hasta que cumplan 70 años de edad, en los términos siguientes: por un capital asegurado del 50% del que le correspondía en el momento de su jubilación.

Para el personal jubilado afectado por el antiguo Convenio Colectivo Interprovincial del Grupo Asegurador Catalana Occidente de fecha 28 de junio de 1985, así como para los empleados procedentes de Catalana Occidente y Multinacional Aseguradora, afectados por el Convenio de Colectivo de Integración 2003-2006, la cobertura del presente seguro por el riesgo de muerte se prolongará hasta su fallecimiento sobre el capital que correspondía en el momento de su jubilación, con la única variación por modificación de las circunstancias personales.

Artículo 42. *Seguro de Accidentes.*

Para todo el personal de la Empresa se suscribirá un seguro de Accidentes derivados de viaje en Comisión de Servicio, con una cobertura en caso de muerte por un importe, a partir de 26 de marzo de 2009, de 71.488,00 euros de capital y doble capital en caso de invalidez permanente.

Artículo 43. *Seguro Familia Hogar.*

Para todo el personal de la Empresa se suscribirá un seguro de Familia Hogar, para el domicilio habitual declarado por el empleado con cobertura de contenido por valor 2009 de 19.131,77 euros.

Artículo 44. *Préstamos Hipotecarios.*

A partir de 26 de marzo de 2009, se regula la concesión de préstamos hipotecarios para la compra de vivienda habitual para empleados, en las siguientes condiciones:

Se concederá, un capital por un máximo de hasta el 90% del valor de tasación con un tope de tres veces el salario anual fijo y con un mínimo de 57.286,88 € y un máximo de 125.315,04 €. El tipo de interés aplicable a estos préstamos de viviendas será el Euríbor a un año más 0,10 puntos. Estos créditos no tendrán comisión de apertura, ni de agencia ni penalización por cancelación.

Para la concesión de los préstamos para la compra de la vivienda habitual indicada será necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

Garantía Hipotecaria (1ª hipoteca).

Que sean formalizados con Bilbao Hipotecaria E.F.C.

Que el empleado tenga una antigüedad mínima de tres años.

Que la duración máxima del préstamo sea hasta la fecha de jubilación del empleado.

Que no exista embargo salarial que afecte a la solvencia de la operación.

En el caso de una solicitud que exceda estas cantidades se analizará su concesión, y de aceptarse se aplicará a dicho exceso el mejor tratamiento que admitan las condiciones generales de contratación vigentes en cada momento para Bilbao Hipotecaria, E.F.C.

Asimismo, en el caso de una solicitud de préstamo como consecuencia de subrogación se analizará su concesión por orden de recepción, estando condicionada dicha respuesta por la capacidad de BH y el número de solicitudes que se reciba, dando siempre prioridad al préstamo para compra y al resto de operativa de BH.

Las condiciones especiales establecidas para estos préstamos serán vigentes mientras el empleado al que se le conceda el préstamo mantenga la relación laboral con SCO».

Artículo 45. *Plan de Previsión Social.*

Los sistemas de previsión social para la jubilación derivan del «Acuerdo para la transformación y exteriorización del Plan de Previsión Social y compromisos por pensiones», de fecha 14 de Noviembre de 2002, que figura como Anexo I del presente Convenio Colectivo, donde se regulan los Colectivos 1, 2 y 3, atendiendo a su origen y procedencia, así como del «Pacto de Integración de Lepanto en Seguros Catalana Occidente», de 26 de Julio de 2006, del que se deriva la creación del Colectivo 4, que seguidamente se describe:

Colectivo 4:

Pertencen al Colectivo 4, los empleados procedentes de la Compañía Lepanto, integrados en Seguros Catalana Occidente, en el marco del Pacto de integración de Lepanto en Seguros Catalana Occidente, de 26 de julio de 2006, los cuales se someterán al siguiente régimen de aportaciones:

Aportación inicial al Plan de Pensiones en el año 2007:

En aplicación del Pacto de integración de Lepanto en Seguros Catalana Occidente, se estableció un período hasta 31 de diciembre de 2007 para efectuar el análisis actuarial correspondiente y las aportaciones resultantes en condiciones equivalentes a las que se aplicaron al Colectivo 2 establecido en el Anexo I del Convenio Colectivo de SCO del período 2003-2006, esto es, determinar el valor actual actuarial de los premios de jubilación regulados en el Artículo 61.B. del vigente Convenio Sectorial y efectuar la asignación

individual correspondiente como aportación inicial al Plan en concepto de servicios pasados. Las hipótesis que se determinaron para efectuar esta valoración fueron las siguientes:

Fecha de cálculo: 31-12-2006.
Tabla de mortalidad: GRM/F-95.
Tabla de Invalidez: No Considerada.
Interés Técnico: 5,25%.
Incremento anual de salario computable: 2,75%.
Edad de jubilación: 65 años.

Atendiendo a dichos criterios, en el ejercicio 2007 se realizaron las correspondientes aportaciones iniciales.

Aportaciones ordinarias al Plan de Pensiones en el año 2007 y sucesivos: A partir de 1º de enero de 2007, la aportación anual a realizar al Plan de Pensiones consiste en una aportación a cargo del Promotor cuyo importe será el 1,6% del Salario base mensual de cada empleado según su grupo y nivel retributivo de acuerdo con el Convenio Colectivo General de ámbito estatal para las Entidades de Seguros, Reaseguros y Mutuas de Accidentes de Trabajo por el número de pagas establecido en el Convenio Colectivo de Seguros Catalana Occidente, años 2003-2006, sin perjuicio de lo establecido para todos los colectivos con relación a la aportación mínima de 329,40 euros (valor actualizado a 30 de noviembre 2006), a actualizar en el año 2007 y años sucesivos en base IPC interanual a 30 de noviembre.

Aportaciones a realizar al Plan de Pensiones para los Colectivos 1, 2 y 4 en el año 2009 y sucesivos: A partir de 1 de enero de 2009 se fija la aportación anual al Plan de Pensiones para los colectivos 1, 2 y 4 en el 2,5% del Salario Base mensual de cada empleado según su grupo y nivel retributivo de acuerdo con el Convenio General de ámbito estatal para Entidades de Seguro, Reaseguros y Mutuas de Accidentes de Trabajo por el número de pagas regulado en el Convenio Colectivo de Seguros Catalana Occidente, años 2007-2012, no pudiendo resultar esta cantidad inferior a 537,71 euros para el año 2009, siendo revisable cada año, a partir del ejercicio 2010, según el IPC interanual a 30 de noviembre.

Aportaciones a realizar al Plan de Pensiones para el Colectivo 3 en el año 2009 y sucesivos: Se mantiene el régimen de aportaciones establecido en el «Acuerdo para la transformación y exteriorización del Plan de Previsión Social y compromisos por pensiones», de fecha 14 de Noviembre de 2002, estableciéndose desde 1 de enero de 2009 como aportación anual mínima la que corresponda al 2,5% del salario base mensual de cada empleado según su grupo y nivel retributivo de acuerdo con el Convenio Colectivo General de ámbito estatal para las Entidades de Seguros, Reaseguros y Mutuas de Accidentes de Trabajo por el número de pagas establecido en el Convenio Colectivo de Seguros Catalana Occidente, años 2007-2011, no pudiendo resultar esta cantidad inferior a 537,71 euros para el año 2009, siendo revisable cada año, a partir del ejercicio 2010, según el IPC interanual a 30 de noviembre.

Situación especial para el colectivo de Andorra: Atendiendo a las diferencias legales por pertenecer a un país distinto a España, para los empleados de Andorra se podrá constituir un instrumento alternativo y equivalente al Plan de Pensiones referido en el Anexo I y párrafos anteriores.

Designación de Entidad Gestora y gastos de gestión: Se mantiene la designación como Entidad Gestora del «Plan de pensiones de empleados de seguros Catalana Occidente, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» a Seguros Catalana Occidente, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, que ha ofertado como condiciones económicas una comisión de gestión del 0,20% anual sobre el patrimonio del fondo. Asimismo se acuerda la designación como Entidad Depositaria aquella con la que opere la Entidad Gestora, en las mejores condiciones posibles, que en la actualidad no exceden del 0,10% anual del patrimonio del fondo.

CAPÍTULO IX

Derechos sindicales

Artículo 46. *Órganos de Representación de los Trabajadores.*

Serán representantes de los trabajadores a los efectos de la LOLS, del TRET y del Convenio Sectorial, los Delegados de Personal, los Comités de Empresa y los Delegados de las Secciones Sindicales constituidas.

1. Comités de Empresa y Delegados de Personal: Son la representación colectiva y unitaria de los trabajadores, siendo elegidos conforme a la legislación vigente.
2. Secciones Sindicales: Están constituidas al amparo de la LOLS. La representación empresarial reconoce a las Secciones Sindicales como representantes de los trabajadores en general y de sus afiliados en la empresa, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 76.4 y 77 del Convenio Sectorial.

Artículo 47. *Comité de Secciones Sindicales Estatales.*

Estará formado por 12 miembros, elegidos por las Secciones Sindicales Estatales constituidas en la Empresa de entre los Delegados Sindicales, Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa, en proporción a su representatividad.

La Dirección de la Empresa y el Comité de Secciones Sindicales Estatales ratifican su condición de interlocutores válidos y se reconocen entre sí como tales, en orden a establecer unas relaciones laborales basadas en el respeto mutuo y tendentes a facilitar la resolución de cuantos conflictos y problemas suscite la dinámica social de la Empresa.

La Representación de la Empresa reconoce al Comité de Secciones Sindicales Estatales como Representantes Legales de los Trabajadores de la Empresa, con las competencias reconocidas en el artículo 64 del E.T., y asimismo, al amparo de los artículos 87 y 88 del E.T., estará legitimado para denunciar y negociar el Convenio Colectivo de Empresa, así como constituir las Comisiones y Comités Paritarios previstos en este Convenio.

Este Comité mantendrá dos reuniones ordinarias anuales y aquellas reuniones extraordinarias que él mismo determine.

La Empresa sufragará los gastos derivados de las reuniones de negociación colectiva y ordinarias. Los gastos derivados de reuniones extraordinarias serán asumidos por la Empresa cuando ésta así lo determine.

Los miembros titulares del Comité de Secciones Sindicales dispondrán de un crédito horario específico para el ejercicio de sus funciones de 20 horas mensuales, acumulables a las que tuvieran concedidas por su condición de miembros de Comité de Empresa, Delegados de Personal o Delegados Sindicales de la Sección Sindical constituida en la Empresa.

Artículo 48. *Ámbitos de Representación.*

Con la finalidad de mantener una estructura de representación de los trabajadores que garantice un diálogo social eficaz, se acuerda que el ámbito de elección de los Delegados de Personal de la Empresa se ajuste a la nueva realidad empresarial.

De conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, en aquellas provincias que tengan dos o más centros de trabajo u oficinas y en las que, sumados sus trabajadores alcancen o superen el número de 6, con independencia de que en alguno de ellos no se llegue a este número, la elección de los Delegados de Personal, o en su caso de los miembros del Comité de Empresa, se realizará siempre en el ámbito provincial, determinándose su número de acuerdo con lo establecido en los artículos 62.1 y 63.2. del Estatuto de los Trabajadores.

Los Delegados de Personal, elegidos según lo establecido en el párrafo anterior, ejercerán mancomunadamente ante la Empresa la representación para la que fueron elegidos.

Artículo 49. *Derechos.*

1. Locales.—La Empresa facilitará para las Secciones Sindicales constituidas en la Empresa locales adecuados y medios suficientes para el desarrollo de su actividad sindical.

Igualmente, la Empresa facilitará, en la medida de lo posible, a los Representantes Legales de los Trabajadores que hayan constituido un Comité de Empresa, locales adecuados y medios suficientes para que puedan ejercer sus funciones.

2. Comunicación.—Además de los medios de publicación establecidos en la normativa vigente, la Empresa facilitará un portal sindical, a través de la Intranet, para su utilización por las Secciones Sindicales, con el fin de tener acceso a una comunicación rápida con todo el personal.

Con relación al uso del correo electrónico, los Representantes Legales de los Trabajadores deberán observar la normativa interna, que se adecuará a la legalidad vigente.

3. Crédito de horas retribuidas para el ejercicio de funciones de representación de los trabajadores.—En materia de acumulación de crédito legal de horas mensuales retribuidas para la realización de funciones de representación de los trabajadores se estará a lo dispuesto en el artículo 77.4. Convenio Sectorial vigente. En el caso de que algún representante de los trabajadores requiera rebasar los límites de acumulación de crédito horario establecidos en dicho artículo para atender adecuadamente sus funciones por razón de titularidad como miembro de varias de las Comisiones constituidas en lo regulado en el presente Convenio Colectivo, deberá plantearlo en el seno de la Comisión mixta de interpretación y seguimiento del Convenio que deberá constituirse conforme a lo establecido en el Artículo 8 del anterior Convenio Colectivo.

CAPÍTULO X

Seguridad y Salud

Artículo 50. *Delegados de Prevención.*

Los Delegados de Prevención que se regulan en el artículo 35 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, tendrán competencias respecto del ámbito que representen, siendo asumido el conjunto del ámbito territorial afectado por el presente Convenio por el Comité de Secciones Sindicales Estatales.

CAPÍTULO XI

Plan de Igualdad

Artículo 51. *Comisión de Igualdad*

Al amparo de lo regulado en la legislación vigente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 del Convenio Sectorial vigente, se constituirá una Comisión de Igualdad, compuesta por un miembro por cada una de las Representaciones Sindicales, y con el mismo porcentaje de representación que ostentan en la Comisión negociadora del Convenio, y con igual número de representantes por parte de la Representación de la Empresa.

La citada comisión se constituirá e iniciará los trabajos en el plazo de los 6 meses posterior a la firma del Convenio y presentará sus conclusiones dentro de los 12 meses posteriores, siendo este plazo prorrogable por las partes. Todas las cuestiones relacionadas con los objetivos y desarrollo de las funciones de dicha comisión serán acordadas por consenso de las partes, facilitándose la información prevista en el Convenio Sectorial y demás disposiciones legales vigentes para elaborar el diagnóstico previo al establecimiento del Plan de Igualdad.

Disposición adicional primera.

El personal comercial procedente de Catalana Occidente, que pase a realizar funciones administrativas devengará el Plus Ad-Personam Prima Productividad C/O, establecido en el artículo 32 del presente Convenio, regulado en el acuerdo suscrito entre Empresa y Representación Legal de los Trabajadores de fecha 24 de enero de 2002, siendo incompatible su percepción con el Plus Dedicación descrito anteriormente.

Disposición adicional segunda.

Para los empleados procedentes de Catalana Occidente y Multinacional Aseguradora, afectados por el Convenio de Colectivo de Integración 2003-2006 percibirán, a título individual, una cantidad económica de 40,27 euros en la mensualidad de Mayo, correspondientes al extinguido concepto «comida día del seguro» que hasta la fecha se venía percibiendo por concesión unilateral de la Empresa.

Disposición adicional tercera.

Los empleados procedentes de Catalana Occidente computarán, en el cálculo de los premios de permanencia regulados en el artículo 36 del presente Convenio, el Complemento Individual mensual que tuviesen reconocido a la fecha de firma del presente Convenio.

Disposición adicional cuarta.

El contenido del presente Convenio se expresa en masculino como genérico de empleados para referirse a los trabajadores y trabajadoras con el propósito de evitar una redacción compleja.

Disposición Derogatoria.

El presente Convenio Colectivo sustituye y deroga, en su totalidad el «Convenio de Empresa Seguros Catalana Occidente, S.A. Años 2003-2006» de fecha 14 de noviembre de 2002, y el «Pacto de Integración de Lepanto en Seguros Catalana Occidente», de fecha 26 de julio de 2006, así como cualquier otro pacto de empresa, normas o reglamentos internos, usos o costumbres vigentes hasta la fecha, salvo el acuerdo suscrito entre Empresa y Representación Legal de los Trabajadores de fecha 24 de enero de 2002, que regula el concepto «Plus Ad-Personam Prima Productividad C/O», referido en el artículo 32 del presente Convenio, y el «anexo al acta de conclusiones de la comisión paritaria de clasificación profesional» de fecha 28 de octubre de 2004.

ACUERDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EXTERIORIZACIÓN DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL Y COMPROMISOS POR PENSIONES

REUNIDOS

La Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Seguros Catalana Occidente, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, años 2003-2006, en adelante, Convenio Colectivo de Seguros Catalana Occidente, años 2003-2006.

MANIFIESTAN

I. Los firmantes, en la representación que ostentan, se reconocen plena y recíprocamente capacidad para suscribir el presente Acuerdo para la transformación y exteriorización del Plan de Previsión Social y compromisos por Pensiones.

II. Los empleados de Seguros Catalana Occidente, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, en adelante Seguros Catalana Occidente, excepto los procedentes de Catalana Occidente, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros - en adelante Catalana Occidente -, están incluidos dentro el ámbito de aplicación del «Convenio de Empresa de Multinacional Aseguradora, Sociedad Anónima 2001 - 2003», y por lo tanto sometidos a

las disposiciones establecidas en el mismo en materia de previsión social, que se vienen aplicando en sus propios términos. Los compromisos en materia de previsión social referidos a la contingencia de jubilación recogidos en dicho Convenio Colectivo consisten en un Plan de Aportación Definida instrumentado a través de un Plan de Pensiones de Empleo y de un Seguro de Jubilación.

III. Los empleados procedentes de Catalana Occidente se encuentran incluidos dentro del ámbito de aplicación del «Convenio Colectivo Interprovincial del Grupo Asegurador Catalana Occidente» de fecha 28 de junio de 1985 y por lo tanto sometidos a las disposiciones establecidas en el mismo en materia de previsión social, que se vienen aplicando en sus propios términos. En referencia a la contingencia de jubilación establece un sistema de mejoras de las prestaciones concedidas en el Régimen de la Seguridad Social para los empleados ingresados en Catalana Occidente antes de 1/01/1983. A los empleados ingresados después de dicha fecha, se les reconocen los derechos que establece el «Convenio Colectivo General de ámbito estatal para las Entidades de Seguros, Reaseguros y Mutuas de Accidentes de trabajo. Años 2000 a 2003».

IV. Haciendo uso de su facultad para ello y en virtud del presente Acuerdo, es voluntad de las partes sustituir los compromisos en materia de jubilación recogidos en ambos Convenios Colectivos, por un nuevo sistema de previsión social de jubilación, de aportación definida, que se instrumentará a través del «Plan de pensiones de empleados de Seguros Catalana Occidente, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» y de las correspondientes pólizas de seguro que se hubieran de formalizar para dar cumplimiento a la totalidad de su contenido, al amparo de lo establecido en el RD 1588/99 de 15 de Octubre sobre Instrumentación de Compromisos por Pensiones.

V. El nuevo sistema es más favorable en su conjunto, al convertir las expectativas de derecho del anterior sistema en un derecho cierto de los trabajadores sobre los recursos asignados que se incorporen al Plan de Pensiones en cada momento, para dar cobertura a las contingencias protegidas.

VI. Este sistema sustituye en su totalidad al regulado en el «Convenio de Empresa de Multinacional Aseguradora, Sociedad Anónima 2001 – 2003» (artículo 35), así como en el «Convenio Colectivo Interprovincial del Grupo Asegurador Catalana Occidente» de fecha 28 de junio de 1985 salvo las prestaciones causadas del colectivo de pensionistas actual que se instrumentarán mediante el correspondiente contrato de seguro, pasando a ser el único sistema existente en Seguros Catalana Occidente en materia de jubilación.

VII. Las prestaciones de invalidez y fallecimiento recogidas en el Convenio Colectivo de Seguros Catalana Occidente, del que forma parte integrante el presente Acuerdo son independientes de las contingencias de jubilación aquí reguladas.

VIII. El contenido del presente Acuerdo se incorpora al Convenio Colectivo de Seguros Catalana Occidente, años 2003-2006, y alcanzará su plena efectividad en el momento en que se formalicen en los instrumentos previstos por el Reglamento (R.D. 1588/1999, de 15 de Octubre), sobre instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con sus trabajadores y beneficiarios, en los plazos y condiciones previstos legalmente.

En virtud de lo anterior, se formaliza el presente Acuerdo de Previsión Social:

Primero. *Objeto.*—Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1588/1999, de 15 de octubre el presente Acuerdo tiene por objeto:

1. La transformación del régimen de previsión social para la jubilación existente para los empleados procedentes de la antigua Catalana Occidente Seguros (de prestación definida a aportación definida) y la variación del sistema de previsión social, también en materia de jubilación, correspondiente a los empleados procedentes de la antigua Multinacional Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros - en adelante MNA -, (variación consistente en el incremento de las aportaciones correspondientes a este colectivo que tendrá el mismo nivel de aportaciones que el del colectivo de empleados procedentes de la antigua Catalana Occidente Seguros, con fecha de ingreso posterior al 1 de enero de 1983, a partir del año 2003).

Así, el sistema de previsión social establecido en el presente Acuerdo Colectivo de empresa sustituye en su totalidad, en cuanto a la contingencia de jubilación, al regulado en el «Convenio de Empresa de Multinacional Aseguradora, Sociedad Anónima 2001 – 2003» (artículo 35), así como al regulado en el «Convenio Colectivo Interprovincial del Grupo Asegurador Catalana Occidente» de fecha 28 de junio de 1985, y a cualquier regulación sobre esta materia que pueda contener el Convenio General de ámbito estatal para Entidades de Seguros, Reaseguros y Mutuas de Accidentes de Trabajo. En consecuencia, los trabajadores afectados por el presente Acuerdo no tendrán más derechos en materia de jubilación que los contemplados en el nuevo sistema de previsión social en materia de jubilación, salvo acuerdo de las partes sobre esta materia. No obstante lo anterior, la Sociedad se reserva el derecho a desarrollar otros sistemas de previsión social complementaria en el marco de programas de retención y fidelización de posiciones organizativas de especial relevancia para la misma.

2. La exteriorización de los compromisos por pensiones aquí regulados -adaptándolos a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de regulación de planes y fondos de pensiones del sistema de empleo- se instrumentará a través de la integración de los compromisos en materia de jubilación, en régimen de aportación definida, de todos los colectivos (empleados procedentes de la antigua MNA y de la antigua Catalana Occidente Seguros, anteriores y posteriores al 1 de enero de 1983) dentro del actual «Plan de pensiones de empleados de seguros Catalana Occidente, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros»), cuyas especificaciones serán modificadas al objeto de integrar los citados compromisos, y de las correspondientes pólizas de seguro, todo ello en los términos del presente acuerdo.

Dado que en la actualidad los miembros del Plan de Pensiones son en su mayor parte empleados procedentes de la antigua MNA, con objeto de hacer posible la integración de los compromisos de los colectivos restantes –y estando previsto en las estipulaciones de su actual reglamento que el mismo podrá ser modificado mediante los acuerdos alcanzados por negociación colectiva-, la actual Comisión de Control del Plan de Pensiones deberá aprobar la modificación del régimen de elección de los miembros de dicho órgano indicando que los miembros de la misma serán elegidos por la comisión negociadora del Convenio Colectivo de Seguros Catalana Occidente, años 2003-2006, de entre los empleados de Seguros Catalana Occidente (partícipes o no del Plan de Pensiones) e instar después a la sustitución de la misma por la designada por el nuevo procedimiento establecido. Los sucesivos nombramientos y sustituciones de los representantes de los partícipes en la Comisión de Control deberá ser acordada por la mayoría de la Representación Legal de los Trabajadores.

La comisión negociadora del Convenio Colectivo de Seguros Catalana Occidente, años 2003-2006, designará los miembros de la nueva Comisión de Control, la cual será la encargada de aprobar las modificaciones realizadas dentro de las especificaciones del Plan de Pensiones al objeto de reflejar los compromisos asumidos dentro del presente Acuerdo.

Segundo. *Personal afectado.*–Se distinguen los siguientes colectivos afectados por el Acuerdo en función del marco jurídico de procedencia y los derechos por servicios pasados reconocidos en la transformación de los compromisos de jubilación:

Colectivo 1: Pertenecen al Colectivo 1, todos los empleados que en la actualidad sean partícipes el Plan de Pensiones, así como cualesquiera otro, desde el momento en que haya adquirido o adquiriera en el futuro la condición de partícipe del plan de pensiones sin haber comunicado su renuncia por escrito a la Comisión de Control en el plazo establecido desde que esté en condiciones de adquirir la condición de partícipe, siempre y cuando no pertenezcan a los colectivos 2 o 3 y que no se hayan acogido a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera.

Colectivo 2: Pertenecen al Colectivo 2, a partir del momento en que adquieran la condición de partícipe del Plan de Pensiones sin haber comunicado su renuncia por escrito a la Comisión de Control en el plazo establecido desde que esté en condiciones de adquirir

la condición de partícipe, los empleados procedentes de la antigua Catalana Occidente que hubieran ingresado en dicha Sociedad con posterioridad al 1 de enero de 1983.

Colectivo 3: Pertenecen al Colectivo 3, los empleados procedentes de la antigua Catalana Occidente, a partir del momento en que adquieran la condición de partícipe del Plan de Pensiones, sin haber comunicado su renuncia por escrito a la Comisión de Control en el plazo establecido desde que esté en condiciones de adquirir la condición de partícipe, siempre y cuando hubieran ingresado en dicha Sociedad con anterioridad al 1 de enero de 1983 y no opten por el mantenimiento de sus actuales prestaciones en materia de jubilación en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera:

Tercero. *Integración de los compromisos de jubilación de los colectivos 1, 2 y 3 en el «Plan de pensiones de empleados de Seguros Catalana Occidente, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».*—Una vez suscrito el Convenio Colectivo de Seguros Catalana Occidente, años 2003-2006 por la Representación de la Empresa y de los trabajadores, Seguros Catalana Occidente procederá a la integración de los compromisos en materia de jubilación de los colectivos 1, 2 y 3 dentro del «Plan de pensiones de empleados de seguros Catalana Occidente, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» cuyas especificaciones serán modificadas según los presentes acuerdos alcanzados mediante negociación colectiva, al objeto de integrar los citados compromisos, y cuya modalidad será de Plan de Aportación Definida.

El Plan de Pensiones cubrirá las contingencias de jubilación, invalidez y fallecimiento, en régimen de aportación definida, con independencia de la regulación específica que pueda establecerse en otros apartados del Convenio Colectivo de Seguros Catalana Occidente, años 2003-2006, para las contingencias de riesgo (fallecimiento e invalidez).

Cuarto. *Régimen de aportaciones que financiara el Plan de pensiones de Seguros Catalana Occidente, de sistema de empleo y modalidad de aportación definida.*—Se establece un sistema de aportación definida, con el siguiente régimen de aportaciones:

Colectivo 1.

1. Aportación inicial.—Los empleados incluidos en este colectivo en la fecha de la firma del Convenio Colectivo de Seguros Catalana Occidente, años 2003-2006, del que forma parte integrante el presente acuerdo, tendrán derecho al reconocimiento y aportación de unos capitales iniciales equivalentes al valor de la provisión matemática correspondiente a cada uno de ellos, existente en la póliza de seguro de jubilación actualmente contratada nº 6/54002875 en la entidad Catoc Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros a la fecha de la firma del Convenio Colectivo de Seguros Catalana Occidente, años 2003-2006, y que instrumenta el Plan de Jubilación establecido en el Convenio Colectivo de la antigua MNA, provisión matemática que será rescatada y aportada al Plan de Pensiones, sumándose de esta forma a los derechos consolidados ya existentes a su favor en la actualidad.

El capital inicial total será el resultado de la suma de las reservas matemáticas individuales para cada empleado. A partir de la fecha de la firma del Convenio Colectivo de Seguros Catalana Occidente, años 2003-2006, se dejarán de realizar aportaciones a esta póliza.

La fecha de efecto del reconocimiento de derechos sobre la aportación inicial se corresponde con la fecha de la firma del Convenio Colectivo de Seguros Catalana Occidente, años 2003-2006,.

La entrega de estas cuantías al correspondiente Plan de Pensiones se realizará antes de finalizar el mes de diciembre de 2002 mediante una aportación extraordinaria, hasta el límite de aportación legal para el año 2002 considerando la aportación ordinaria del año 2002 descrita en el punto 2 (aportaciones futuras colectivo 1),. El importe de la provisión matemática que no haya sido aportado al Plan de Pensiones en el año 2002 será aportado al mismo mediante aportaciones extraordinarias en los años sucesivos, junto a la aportación anual correspondiente, y hasta los límites legales de aportación existentes en cada anualidad. No obstante, en caso de que el partícipe causara baja definitiva por cualquier

causa, o cause baja por excedencia, (voluntaria o forzosa) en la Sociedad con anterioridad a la entrega de la aportación inicial definida en este apartado, dicha cuantía le será aportada, igualmente, al Plan de Pensiones.

2. Aportaciones futuras.—Aportación a realizar al Plan de Pensiones en diciembre de 2002: consiste en una aportación para cada empleado a cargo del promotor de 210,30 euros (resultante de la suma de la aportación prevista anteriormente al plan de pensiones por importe de 78,32 euros más la aportación prevista anteriormente al contrato de seguro de 131,98, que instrumenta el plan de jubilación establecido en el Convenio Colectivo de la antigua MNA) incrementada según el IPC interanual de noviembre de 2002, y, asimismo una aportación adicional a cargo del promotor de 30,05 euros siempre que el partícipe hubiese realizado una aportación voluntaria mínima de 120,20 euros en 2001, y de 30,05 euros, incrementada según el IPC interanual de noviembre de 2002, siempre que el partícipe hubiese realizado una aportación voluntaria mínima de 120,20 euros en 2002, incrementada también según el IPC interanual de noviembre de 2002.

Para los empleados que ingresen o hubiesen ingresado en Seguros Catalana Occidente en el año 2002, la aportación anual descrita en el párrafo anterior, se realizará proporcionalmente al número de días efectivamente trabajados en dicho año.

De igual manera, para aquellos empleados que causen baja definitiva en la Sociedad por cualquier causa durante el año 2002, así como para cualquier excedencia (voluntaria o forzosa) que se pudiera producir durante este año, se realizará la aportación del año 2002 proporcionalmente al número de días que el partícipe haya permanecido en activo durante dicho año.

Aportación anual a realizar al Plan de Pensiones en el año 2003 y siguientes: consiste en una aportación a cargo del promotor cuyo importe será el 1,6% del salario base mensual de cada empleado según su grupo y nivel retributivo de acuerdo con el Convenio Colectivo General de ámbito estatal para las Entidades de Seguros, Reaseguros y Mutuas de Accidentes de Trabajo por el número de pagas establecido en el Convenio Colectivo de Seguros Catalana Occidente, años 2003-2006.

Se establece una aportación mínima de 300 euros para el año 2003, revisable cada año por el IPC interanual a 30 de noviembre.

La aportación ordinaria correspondiente a cada anualidad será proporcional al tiempo que el empleado haya permanecido como partícipe del Plan de Pensiones en dicho año según lo estipulado en su reglamento.

La aportación anual se efectuará dentro de los últimos cinco días hábiles del mes de diciembre de cada anualidad, salvo la aportación correspondiente a la anualidad en que el empleado cause baja definitiva en la Sociedad por cualquier causa, o pase a situación de excedencia voluntaria o forzosa, que se realizará dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca dicha situación.

Colectivo 2.

1. Aportación inicial.—Los empleados incluidos en este colectivo tendrán derecho al reconocimiento y aportación de unos capitales iniciales (indicados en el «Informe de valoración actuarial de derechos por servicios pasados reconocidos a 31 de diciembre de 2002 del colectivo 2»), los cuales han sido determinados a través de valoración actuarial individual conforme a los criterios e hipótesis recogidos en el ANEXO I como el coste devengado a 31 de diciembre de 2002, del premio de jubilación regulado en el artículo 57.B. del Convenio Colectivo General de ámbito estatal para las Entidades de Seguros, Reaseguros y Mutuas de Accidentes de Trabajo. Años 2000-2003, bajo el supuesto de edad de jubilación a los 65 años.

El capital inicial total será el resultado de la suma de los capitales individuales. La cifra total se ajustará a la relación exacta de los empleados efectivamente incorporados al Plan.

La fecha de efecto del reconocimiento de derechos sobre la aportación inicial es la de la firma del Convenio Colectivo de Seguros Catalana Occidente, años 2003-2006,.

El abono de estas cuantías al correspondiente Plan de Pensiones se realizará antes de finalizar el mes de diciembre de 2002 mediante una aportación extraordinaria, hasta el

límite de aportación legal para el año 2002. El importe de las cuantías que, en su caso, no hayan sido aportadas al Plan de Pensiones en el año 2002 se instrumentará a través de un contrato de seguro de conformidad con lo establecido en el pacto séptimo (exceso de aportaciones) y serán aportadas al Plan de Pensiones mediante aportaciones extraordinarias en los años sucesivos, junto a la aportación anual correspondiente, y hasta los límites legales de aportación existentes en cada anualidad. No obstante, en caso de que el partícipe causara baja definitiva por cualquier causa, o pasara a situación de excedencia, (voluntaria o forzosa) en la Sociedad con anterioridad a la entrega de la aportación inicial definida en este apartado, dicha cuantía le será aportada, igualmente, al Plan de Pensiones.

2. Aportaciones futuras.—Aportación anual a realizar al Plan de Pensiones en el año 2003 y siguientes: consiste en una aportación a cargo del promotor cuyo importe será el 1,6% del salario base mensual de cada empleado según su grupo y nivel retributivo de acuerdo con el Convenio Colectivo General de ámbito estatal para las Entidades de Seguros, Reaseguros y Mutuas de Accidentes de Trabajo por el número de pagas establecido en el Convenio Colectivo de Seguros Catalana Occidente, años 2003-2006.

Se establece una aportación mínima anual de 300 euros para el año 2003, revisable cada año por el IPC interanual a 30 de noviembre.

La aportación ordinaria correspondiente a cada anualidad será proporcional al tiempo que el empleado haya permanecido como partícipe del Plan de Pensiones en dicho año, según lo estipulado en su reglamento.

La aportación anual se efectuará dentro de los últimos cinco días hábiles del mes de diciembre de cada anualidad, salvo la aportación correspondiente a la anualidad en que el empleado cause baja definitiva en la Sociedad por cualquier causa, o pase a situación de excedencia voluntaria o forzosa, que se realizará dentro de los quince días hábiles siguientes de la fecha en que produzca dicha situación.

Colectivo 3.

1. Aportación inicial.—Los empleados incluidos en este colectivo tendrán derecho al reconocimiento y aportación de unas aportaciones iniciales (indicadas en el «Informe de valoración actuarial de derechos por servicios pasados reconocidos y aportaciones anuales futuras a 31 de diciembre de 2002 del colectivo 3»), las cuales han sido determinadas a través de valoración actuarial individual conforme a los criterios e hipótesis recogidos en el Anexo II.

La aportación inicial individual se determina como el coste devengado del compromiso por pensiones que se transforma, calculado para cada empleado según se indica en el Anexo II, multiplicado por la probabilidad de que el empleado cause baja en Seguros Catalana Occidente con anterioridad a la fecha de jubilación (probabilidad de cese) de acuerdo con lo establecido, para cada edad actuarial, en el Anexo III del presente documento y considerando la aportación inicial mínima descrita en el párrafo siguiente. Al importe resultante se le detraerá la Aportación Extraordinaria 2002. Así:

$$Alj = \text{Max} (\text{CSP } 31/12/2002 * (1-rj \text{ n}); \text{GminA}) - \text{AE}_{2002}$$

Siendo,

Alj: Aportación inicial correspondiente al empleado «j».

CSP31/12/2002: Coste devengado del compromiso por pensiones que se transforma a 31 de diciembre 2002 calculado según lo descrito en el Anexo II.

rj n: probabilidad de que el empleado «j» cause baja en el año n en Seguros Catalana Occidente con anterioridad a la fecha de jubilación. La probabilidad a aplicar será la correspondiente a la edad actuarial del empleado en el momento de realizarse la aportación de acuerdo con la tabla de probabilidades recogida en el Anexo III.

GminA: aportación inicial mínima (ver definición en párrafo siguiente).

AE₂₀₀₂: aportación extraordinaria 2002 (ver definición en párrafo siguiente).

La aportación inicial mínima será el coste devengado correspondiente a la valoración actuarial de los servicios pasados para la cobertura del premio de jubilación regulado en el art.57.B. del «Convenio Colectivo General de ámbito estatal para las Entidades de Seguros, Reaseguros y Mutuas de Accidentes de trabajo. Años 2000-2003» descrita en el Anexo I para la aportación inicial del colectivo 2.

La cuantía de la aportación extraordinaria 2002 se establece en el importe del límite legal máximo de aportación a Planes de Pensiones para el año 2002 sin perjuicio de que si de la aplicación de la fórmula de cálculo de la aportación inicial individual, antes descrita, resultase un importe negativo, dicha aportación extraordinaria 2002 se reducirá en la cuantía necesaria para que dicha aportación inicial resulte cero.

El importe de la aportación inicial total será el resultado de la suma de las aportaciones iniciales individuales. La cifra total se ajustará a la relación exacta de los empleados efectivamente incorporados al plan.

La fecha de efecto del reconocimiento de derechos sobre la aportación inicial es la fecha de la firma del Convenio Colectivo de Seguros Catalana Occidente, años 2003-2006.

El abono de las aportaciones iniciales al correspondiente Plan de Pensiones se realizará de una vez antes de finalizar el mes de diciembre de 2002. En caso de que el partícipe causara baja definitiva por cualquier causa, o pasara a situación de excedencia, (voluntaria o forzosa) en la Sociedad con anterioridad a la entrega de la aportación inicial definida en este apartado, dicha cuantía le sería aportada, igualmente, al Plan de Pensiones.

2. Aportaciones futuras.

Aportación a realizar al Plan de Pensiones en diciembre de 2002. La aportación a realizar al Plan de Pensiones en diciembre de 2002 es la indicada como Aportación Extraordinaria 2002 (AE2002) en el apartado anterior referido a la Aportación Inicial del colectivo 3.

La fecha de efecto del reconocimiento de derechos sobre la aportación extraordinaria 2002 es la fecha de la firma de la Convenio Colectivo de Seguros Catalana Occidente, años 2003-2006.

El abono de estas cuantías al correspondiente Plan de Pensiones se realizará de una vez antes de finalizar el mes de diciembre de 2002. En caso de que el partícipe causara baja definitiva por cualquier causa, o pasara a situación de excedencia, (voluntaria o forzosa) en la Sociedad con anterioridad a la entrega de la aportación extraordinaria 2002 definida en este apartado, dicha cuantía le sería aportada, igualmente, al Plan de Pensiones.

Aportación anual a realizar al Plan de Pensiones en el año 2003 y siguientes.–La aportación anual a realizar al Plan de Pensiones en el año 2003 y siguientes a cargo del promotor se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$AAj_{\text{Año } n} = AAj_{2003} * (1 + 0,0275) ^ (\text{Año } n - 2003) * (1 - r_{j,n})$$

Siendo,

$AAj_{\text{Año } n}$: Aportación anual correspondiente al empleado «j» durante el año «n».

AAj_{2003} : Aportación anual correspondiente al empleado «j» durante el año 2003, previa a la aplicación de la probabilidad de cese correspondiente a la edad actuarial del empleado, recogida para cada individuo dentro del «Informe de valoración actuarial de derechos por servicios pasados reconocidos y aportaciones anuales futuras de 31 de diciembre de 2002 del colectivo 3.». La descripción del cálculo de esta aportación figura recogida dentro del Anexo II.

$r_{j,n}$: probabilidad de que el empleado «j» cause baja en el año n en Seguros Catalana Occidente con anterioridad a la fecha de jubilación. La probabilidad a aplicar será la correspondiente a la edad actuarial del empleado en el momento de realizarse cada aportación (mes de diciembre del «año n») de acuerdo con la tabla de probabilidades recogida en el Anexo III.

La aportación anual será como mínimo igual al 1,6% del salario base mensual del empleado, definido para cada grupo y nivel retributivo en el Convenio Colectivo General de ámbito estatal para las Entidades de Seguros, Reaseguros y Mutuas de Accidentes de Trabajo, por el número de pagas establecido en el Convenio Colectivo de Seguros Catalana Occidente, años 2003-2006, no pudiendo resultar esta cantidad inferior a 300 euros en el año 2003, siendo revisable cada año según el IPC interanual a 30 de noviembre.

La aportación ordinaria correspondiente a cada anualidad será proporcional al tiempo que el empleado haya permanecido como partícipe del Plan de Pensiones en dicho año.

La aportación anual se efectuará dentro de los últimos cinco días hábiles del mes de diciembre de cada año, considerando que la última aportación se realizará en el año anterior a que el partícipe cumpla los 65 años, salvo la aportación correspondiente a la anualidad en que el empleado cause baja definitiva en la Sociedad por cualquier causa, o pase a situación de excedencia voluntaria o forzosa, que se realizará dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca dicha situación.

Extinción y/o suspensión de la obligación de realizar aportaciones (Colectivos 1, 2 y 3).—La obligación del Promotor (Seguros Catalana Occidente) de realizar aportaciones al Plan de Pensiones cesará por las siguientes causas:

1. Extinción de la relación laboral del trabajador con la Sociedad.
2. Muerte del partícipe.
3. Pase del trabajador a la situación de beneficiario, salvo que lo sea porque otro partícipe cause una de las contingencias cubiertas por el plan.
4. Cumplimiento de la edad de 65 años, salvo para los empleados pertenecientes al Colectivo 3 cuyas aportaciones cesarán el 31 de diciembre del año anterior a su 65 cumpleaños.

La obligación del Promotor (Seguros Catalana Occidente) de realizar aportaciones al Plan de Pensiones cesará temporalmente en los supuestos de suspensión de contrato de trabajo, con las excepciones que en su caso se acuerden en las estipulaciones del Reglamento del Plan de Pensiones.

Quinto. *Prestaciones del Plan de Pensiones.*

Prestación de jubilación (Colectivos 1, 2 y 3).—La prestación de jubilación será igual a los derechos consolidados alcanzados a la edad de jubilación. Dichos derechos consolidados consistirán en la parte alícuota correspondiente a cada partícipe del fondo de capitalización constituido por las aportaciones realizadas más la rentabilidad financiera obtenida, más, en su caso, las provisiones matemáticas acumuladas por el asegurado en la fecha de jubilación dentro del Contrato de Seguro que instrumente los excesos de aportación comprometida dentro del presente Acuerdo con respecto a los límites legales establecidos para los Planes de Pensiones.

Adicionalmente, para los empleados pertenecientes a los Colectivos 1, 2 y 3 se establece una garantía mínima de prestación a la jubilación, siempre que el empleado se jubile en Seguros Catalana Occidente, y a la edad de 65 años, consistente en que si los derechos consolidados del Plan de Pensiones más la provisión matemática del contrato de seguro correspondientes a cada empleado en dicho momento, no alcanzan la prestación de jubilación recogida en el artículo 57.B. del «Convenio Colectivo General de ámbito estatal para las Entidades de Seguros, Reaseguros y Mutuas de Accidentes de trabajo, años 2000 a 2003», la Sociedad se compromete a garantizar el pago efectivo de la diferencia entre la prestación de jubilación regulada en dicho artículo 57.B. y las aportaciones del promotor al Plan de Pensiones y al contrato de seguro de cada empleado, capitalizadas hasta dicho momento al tipo de interés del 5,25 % geométrico anual.

Prestación de fallecimiento e invalidez en activo (Colectivos 1, 2 y 3).—La prestación de fallecimiento e invalidez en activo será igual a los derechos consolidados alcanzados al momento de producirse la contingencia. Dichos derechos consolidados consistirán en la parte alícuota correspondiente a cada partícipe del fondo de capitalización constituido por las aportaciones realizadas más la rentabilidad financiera obtenida, más, en su caso, las

provisiones matemáticas acumuladas por el asegurado en la fecha de la contingencia dentro del Contrato de Seguro que instrumente los excesos de aportación comprometida dentro del presente Acuerdo con respecto a los límites legales establecidos para los planes de pensiones.

Sexto. Supuestos excluidos y casos especiales.

1. Norma general: Para los Colectivos 1, 2 y 3 las aportaciones se efectuarán al Plan de Pensiones y, en su caso, al contrato de seguros que instrumente los excesos de aportación que superen el límite legal establecido para los planes de pensiones, en tanto en cuanto el trabajador se encuentre prestando servicios activos en la Sociedad y sea partícipe del Plan de Pensiones, con el límite de los 65 años. Sin perjuicio de lo anterior, las aportaciones correspondientes a los empleados pertenecientes al Colectivo 3 cesarán el 31 de diciembre del año anterior al que cumpla 65 años. Para los empleados que se acojan a la opción establecida en la Disposición Transitoria Primera, las aportaciones correspondientes al contrato de seguro que cubre las prestaciones garantizadas se efectuarán en tanto en cuanto el trabajador se encuentre prestando servicios activos en la Sociedad con el límite de los 65 años.

2. Excedencias: Como regla común a los colectivos 1, 2 y 3, la excedencia (forzosa o voluntaria) provocará la suspensión de las aportaciones anuales corrientes definidas dentro de la Cláusula Cuarta hasta el momento que se produzca la incorporación efectiva. El reglamento del Plan de Pensiones establecerá la regulación al respecto.

Al personal perteneciente al Colectivo 1, al Colectivo 2 o al Colectivo 3, en situación de excedencia voluntaria o forzosa a la fecha de la firma del Convenio Colectivo de Seguros Catalana Occidente, años 2003-2006,, siempre que se reincorpore con posterioridad a la Empresa de forma efectiva, se le reconocerá en ese momento, la aportación inicial al Plan de Pensiones calculada a la fecha de inicio de dicha excedencia de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo. En el caso en que no sea posible efectuar dicha aportación al plan de pensiones, serán incorporados en una póliza de seguros contratada por la Sociedad, que reconocerá derechos económicos al partícipe/asegurado y no será imputable fiscalmente a los asegurados partícipes si las disposiciones legales vigentes en cada momento lo permiten –en caso de que no lo permitan las partes se comprometen a analizar las posibles alternativas-. Las cuantías reconocidas a través de esta póliza se irán rescatando y aportando por parte del tomador a lo largo de la vida futura activa del partícipe / asegurado al Plan de Pensiones en la medida en que los límites legales de aportación anual a dicho instrumento lo permitan. El tomador de dicho contrato de seguro renuncia al derecho de rescate que no tenga la finalidad antes descrita.

3. Trabajadores pluriempleados: Con carácter general, los trabajadores que en el futuro pasen a situación legal de pluriempleo tendrán unas aportaciones anuales que corresponda a su colectivo, proporcionales al porcentaje de jornada que, con respecto a su jornada laboral total, el trabajador desempeñe en Seguros Catalana Occidente, y la aplicación de las garantías mínimas descritas de aportación y de prestación establecidas en el presente Acuerdo será también proporcional.

No obstante lo anterior, para aquellos empleados de Seguros Catalana Occidente que en la fecha de firma del Convenio Colectivo de Seguros Catalana Occidente, años 2003-2006, se encuentren en situación legal de pluriempleo y, que con anterioridad a dicha fecha, hayan tenido una relación laboral a tiempo completo en Catalana Occidente o en MNA, se les incluirá en el Plan de Pensiones, en el colectivo que corresponda en función de su fecha ingreso en Catalana Occidente o en MNA con el mismo régimen de aportaciones, tanto iniciales como futuras, previsto para un empleado a tiempo completo.

4. Trabajadores con reducción de jornada: Con carácter general, los trabajadores en situación de reducción de la jornada normal de trabajo, tendrán unas aportaciones anuales proporcionales al porcentaje de jornada que, con respecto a su jornada laboral completa, el trabajador desempeñe en Seguros Catalana Occidente, y la aplicación de las garantías mínimas descritas de aportación y de prestación establecidas en el presente Acuerdo será también proporcional.

No obstante lo anterior, para aquellos empleados de Seguros Catalana Occidente que a la firma del Convenio Colectivo de Seguros Catalana Occidente, años 2003-2006, se encuentren en situación de reducción de jornada se acuerda reconocerles la aportación inicial que les correspondería, en función del colectivo al que pertenezcan, calculada de acuerdo con lo previsto en situación de jornada laboral completa. Sin embargo, las aportaciones anuales futuras serán proporcionales al porcentaje de jornada que, con respecto a su jornada laboral completa, el trabajador desempeñe en Seguros Catalana Occidente, salvo para los trabajadores pertenecientes al colectivo 3, a quienes se reconocerá, debido a la naturaleza y modalidad del compromiso por pensiones que se transforma por el presente Acuerdo, el régimen de aportaciones anuales calculado de acuerdo con lo previsto en situación de jornada laboral completa.

5. Trabajadores en situación de Incapacidad Temporal: Con carácter general, las aportaciones por parte del Promotor durante la situación de incapacidad temporal del Partícipe reconocida por la Seguridad Social, se mantendrán siempre que exista la obligación por parte de la Empresa de cotizar por el partícipe a la Seguridad Social.

Los trabajadores que a la fecha de firma del Convenio Colectivo de Seguros Catalana Occidente, años 2003-2006, se encuentren en situación de Incapacidad Temporal, habiendo agotado el período de 18 meses en el que la Empresa está obligada a cotizar por los mismos a la Seguridad Social, y que estén pendientes de resolución por parte del Instituto Nacional de Seguridad Social, y por ello con derecho a reincorporarse en la Empresa, mantendrán los mismos derechos que los partícipes en activo hasta el momento en que se produzca dicha resolución.

Séptimo. *Exceso de aportaciones.*

Aportaciones iniciales correspondientes a los Colectivos 1, 2 y 3.—Dado que la normativa del R.D. 1588/1999, establecen límites para el reconocimiento de servicios pasados así como para cualquier aportación al Plan de Pensiones, el importe individual de la aportación inicial que pudiera exceder de dichos límites se aportará de una sola vez a un contrato de seguro no imputable fiscalmente al asegurado, reconociéndose derechos económicos al partícipe/asegurado por la parte de las aportaciones realizadas a dicho seguro.

Las cuantías reconocidas a través del contrato de seguro se irán rescatando y aportando por parte del tomador a lo largo de la vida futura activa del partícipe/asegurado al Plan de Pensiones en la medida en que los límites legales de aportación anual a dicho instrumento lo permitan, renunciando el tomador al derecho de rescate salvo para proceder del modo anteriormente descrito.

Aportaciones anuales futuras correspondientes a los Colectivos 1, 2 y 3.—En el supuesto de que las aportaciones anuales comprometidas por el presente Acuerdo de previsión social excedieran de los límites legales de aportación anual a Planes de Pensiones, la Sociedad contratará un seguro, no imputable a los partícipes, si las disposiciones legales vigentes en cada momento lo permiten —en caso de que no lo permitan las partes se comprometen a analizar las posibles alternativas—, con la única finalidad de completar las aportaciones del Plan de Pensiones, reconociéndose los correspondientes derechos económicos al partícipe/asegurado por la parte de las aportaciones realizadas a dicho seguro.

Octavo. *Derecho de rescate y movilización de los derechos consolidados.*—Por el principio de atribución de derechos, los derechos consolidados en el Plan de Pensiones son titularidad de los partícipes, pudiéndose movilizar o hacer efectivos en las condiciones establecidas en las normas legales de aplicación.

En aplicación de la legislación vigente, los empleados no podrán trasladar sus derechos consolidados en el Plan de Pensiones a otro plan mientras pertenezcan a la plantilla de Seguros Catalana Occidente.

Sin embargo, los empleados partícipes incluidos en los Colectivos 1, 2 y 3 podrán en cualquier momento trasladar a otro Plan o Seguro Colectivo, en las condiciones establecidas en la legislación vigente, sus derechos consolidados cuando causen baja definitiva, en la Sociedad por cualquier motivo distinto de la jubilación, fallecimiento, invalidez, o excedencia (voluntaria o forzosa). En caso de no movilizar sus derechos consolidados, una vez cesada

la relación laboral, el partícipe pasará a ser partícipe en suspenso, conservando los derechos económicos y de otra índole que como tal le correspondiera, sin que tuviera derecho a recibir aportaciones del Promotor.

Disposición adicional primera.—El presente Acuerdo Colectivo y los que Seguros Catalana Occidente y los representantes de los trabajadores puedan formalizar en el futuro, mediante negociación colectiva de eficacia general, sobre materias de previsión social complementaria, se incorporarán automáticamente a las especificaciones del Plan de Pensiones y/o condiciones particulares de los Contratos de Seguro, según corresponda.

En lo que respecta al Plan de Pensiones, la Comisión de Control del Plan, incorporará automáticamente dichos Acuerdos Colectivos al Reglamento, procediendo a su modificación cuando sea necesario.

Disposición adicional segunda.—Las especificaciones del Plan de Pensiones recogerán, entre otros, los siguientes aspectos:

La adhesión de los trabajadores al Plan de Pensiones será tácita, estableciéndose un plazo para que éstos puedan manifestar explícitamente por escrito su voluntad a renunciar a la condición de partícipe.

Según lo dispuesto legalmente, el personal de alta dirección podrá ser partícipe del Plan de Pensiones.

Para la incorporación al Plan de Pensiones se exigirá un período de carencia de 360 días naturales. A efectos del cumplimiento de dicho período se computarán todos los períodos trabajados en Seguros Catalana Occidente, con independencia del tipo de contrato que haya regulado la relación laboral del empleado. Una vez satisfecho el período de carencia, la incorporación al Plan de Pensiones podrá ser realizada también con independencia del tipo de contrato que regule la relación laboral del empleado con la Sociedad. A la fecha de incorporación del trabajador en el Plan de Pensiones se le realizará una aportación extraordinaria compuesta por la aportación que le hubiera correspondido al empleado en la anualidad de su ingreso en la Sociedad más la que le corresponda en la anualidad en curso. Ambas aportaciones estarán sometidas a las garantías mínimas de aportación, en función del tiempo trabajado en la Sociedad, establecidas con carácter general, para el conjunto del sistema de previsión social complementaria que se establece en el presente Acuerdo.

Se establecerá un plazo de como máximo 15 días naturales para renuncia del trabajador a ser partícipe. Dicha renuncia deberá ser por escrito dirigida a la Comisión de Control y firmada por el interesado. El plazo para renunciar a la condición de partícipe se fija dentro de los últimos 15 días naturales del período de carencia, si el empleado no ha cumplido el período establecido de 360 días, ó 15 días naturales a partir de la firma del Convenio Colectivo de Seguros Catalana Occidente, años 2003-2006, o a partir de la fecha de su última incorporación, si el empleado ya tiene cubierto el período de carencia. Si a la fecha de la firma del Convenio Colectivo de Seguros Catalana Occidente, años 2003-2006, o a partir de la fecha de su última incorporación, al empleado le restan menos de 15 días para satisfacer el período de carencia, el plazo de renuncia consistirá en 15 días naturales a contar desde dicha fecha.

Si el empleado, causara baja en la Sociedad (bien por voluntad propia, por causas ajenas al empleado o por causas de fuerza mayor) con anterioridad a la finalización del plazo de renuncia establecido, siempre y cuando el empleado hubiese cumplido el período de carencia definido de 360 días para poder convertirse en partícipe del plan, se considerará al empleado dentro del Plan de Pensiones, entendiéndose su fecha de incorporación el día anterior a producirse el cese de la relación laboral con Seguros Catalana Occidente, y por tanto, teniendo derecho a que se le realicen las aportaciones que le hubieran correspondido en el mismo hasta la fecha de baja.

Tal y como se indica en el punto 2 del acuerdo PRIMERO, la actual Comisión de Control del Plan de Pensiones será sustituida por una nueva Comisión de Control Paritaria (12 miembros serán representantes de los partícipes y 12 representantes del Promotor), la cual será elegida por la comisión negociadora del Convenio Colectivo de Seguros Catalana

Occidente, años 2003-2006, de entre los trabajadores de la Sociedad (ya sean partícipes o no del Plan de Pensiones).

La duración del mandato de los representantes será de cuatro años. En cualquier caso, los representantes podrán ser nuevamente confirmados o se les podrá retirar la representación por quien les nombró.

Los miembros de la Comisión de Control ejercerán sus funciones gratuitamente, siéndoles reembolsados los gastos en que hayan incurrido en el desempeño de aquéllas con cargo a la cuenta de posición del Plan en el Fondo. Los gastos del Plan de Pensiones (actuarios, asesores externos, etc.) serán también con cargo a la cuenta de posición del Plan en el Fondo.

La Comisión de Control se reunirá en única convocatoria, al menos semestralmente, en sesión ordinaria debidamente convocada por su Presidente. También podrá reunirse en sesión extraordinaria cuantas veces sea convocada por el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de una tercera parte de sus miembros. Las convocatorias de las reuniones de la Comisión de Control deberán contener el Orden del Día de los asuntos a tratar y efectuarse con al menos una semana de antelación a la fecha de su celebración, salvo que la reunión tenga carácter urgente, supuesto en que se efectuará con dos días de anticipación. Si se hallasen congregados todos los miembros de la Comisión de Control y por unanimidad decidieran celebrar una reunión y los asuntos a tratar en la misma, podrán hacerlo válidamente prescindiendo de la previa convocatoria.

La asistencia a la Comisión podrá ser personal o por representación conferida a otro miembro de la Comisión. La representación se ejercitará mediante delegación expresa y escrita para cada reunión, no pudiendo cualquier miembro ostentar más de tres representaciones delegadas. Para la válida celebración de las reuniones de la Comisión de Control será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus componentes, directamente o por representación. Cada miembro de la Comisión de Control tendrá un voto.

La Comisión de Control podrá acordar la institución de cuantas Subcomisiones para materias concretas tenga por conveniente. Las Subcomisiones estarán necesariamente integradas por miembros de la Comisión de Control, serán siempre paritarias, y su composición será la que, en cada caso, se estime más conveniente. Los acuerdos de las Subcomisiones se adoptarán por mayoría simple de sus miembros y serán ejecutivos desde el momento de su adopción, sin perjuicio de su ulterior ratificación por la Comisión de Control.

Las decisiones que supongan alguna variación del régimen de aportaciones, del régimen de prestaciones, del propio régimen de toma de decisiones o cambio de la Entidad Gestora del Plan de Pensiones sólo podrán adoptarse a través de un proceso formal de negociación colectiva y serán incorporadas de forma inmediata por la Comisión de Control a las Especificaciones del Plan de Pensiones, sin necesidad de ratificación alguna por su parte.

La adopción de los restantes acuerdos requerirá, con carácter general, de la aprobación de la mayoría del número de miembros presentes o representados, siempre que estén presentes al menos un representante de los partícipes y otro del promotor, a excepción de los acuerdos relativos a los apartados citados a continuación, la cual requerirá del consenso de la mayoría de los representantes de los partícipes y de la mayoría de los representantes del promotor en la Comisión de Control:

- a) Seleccionar al actuario o actuarios que deban certificar la situación y dinámica del Plan, así como el resto de profesionales que se consideren necesarios en el asesoramiento y atención a los intereses del propio Plan, partícipes y beneficiarios.
- b) Acordar, en su caso, la movilización de la cuenta de posición del Plan en el Fondo en que se integre, así como decidir su integración en otro Fondo distinto, en los términos previstos en estas especificaciones.
- c) Resolver cualquier cuestión que surja sobre la interpretación del reglamento del Plan de Pensiones.
- d) Proponer y, en su caso, decidir sobre cuantas cuestiones les atribuyan competencia la normativa legal vigente.

- e) Intervenir en la modificación de la política de inversiones del Fondo de Pensiones a través de la Comisión de Control del Fondo de Pensiones.
- f) La constitución y competencias de las Subcomisiones.

Disposición adicional tercera.—La diferenciación de aportaciones que para los distintos colectivos se establecen en el Plan de Pensiones, es fruto del Acuerdo alcanzado en negociación colectiva con los representantes legales de los trabajadores, basándose en los distintos regímenes jurídicos de aplicación y los derechos generados en éstos, a los efectos del artículo 5.3 del R.D. 1307/1988, respetándose, por tanto, el principio de no discriminación de los planes de pensiones.

Disposición adicional cuarta.—De acuerdo con la legislación vigente y dado que el régimen de cálculo de las prestaciones de jubilación a otorgar por el Plan de Pensiones para los empleados de Seguros Catalana Occidente está basado en un sistema de aportación definida, la Sociedad no asumirá, en ningún caso, responsabilidad alguna sobre las desviaciones negativas que en el futuro pudieran producirse en la rentabilidad futura obtenida por el Fondo de Pensiones al que esté adscrito el Plan con respecto de las hipótesis de rentabilidad consideradas en la determinación de los capitales iniciales y aportaciones anuales a realizar al Plan de Pensiones, recogida en los ANEXOS I y II.

Disposición adicional quinta.—El «Informe de valoración actuarial de derechos por servicios pasados a 31 de diciembre de 2002 del colectivo 2», así como el «Informe de valoración actuarial de derechos por servicios pasados reconocidos y aportaciones anuales futuras a 31 de diciembre de 2002 del colectivo 3» han sido elaborados por los actuarios independientes pertenecientes a la firma PricewaterhouseCoopers Recursos Humanos S.L.

Disposición transitoria primera.—Los empleados, procedentes de Catalana Occidente con fecha de ingreso anterior al 1 de enero de 1983, que a la fecha de la firma del Convenio Colectivo de Seguros Catalana Occidente, años 2003-2006, tengan 63 años cumplidos podrán optar, si así lo desean, en el plazo máximo de 15 días a contar desde la firma del Convenio Colectivo de Seguros Catalana Occidente, años 2003-2006,, por mantener las prestaciones en materia de jubilación, recogidas en el artículo 8 apartado 4º del «Convenio Colectivo Interprovincial del Grupo Asegurador Catalana Occidente.

Los compromisos por jubilación asumidos con los empleados que se acojan a lo dispuesto en la presente Disposición Transitoria se instrumentarán a través de un seguro de vida, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 8/1987, de 8 de Junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de exteriorización previsto en el R.D. 1588/1999. El empleado no tendrá derechos adquiridos sobre las cantidades aportadas por la Sociedad a dicha póliza, cobrando únicamente en caso de alcanzar la situación de jubilación en la Sociedad a los 65 años.

Estos empleados no tendrán derecho al reconocimiento de aportaciones (iniciales o futuras) por parte del Promotor dentro del Plan de Pensiones dado que habrán optado por mantener sus condiciones actuales.

ANEXO I

Determinación de aportaciones iniciales correspondientes al colectivo 2 (cláusula cuarta)

Hipótesis

Las hipótesis financiero-actuariales y demográficas utilizadas son las siguientes:

	Aportaciones iniciales
Fecha de cálculo	31/12/2002
Tabla de mortalidad	GRM/F-95

	Aportaciones iniciales
Tabla de invalidez	No considerada.
Interés técnico	5,25%
Incremento anual del salario computable	2,75%
Edad de jubilación	65 años

Criterios aplicados:

Los datos considerados para los cálculos están referidos a la anualidad de 2002 considerando una revalorización de los conceptos salariales revalorizables del 2% respecto a los de 2001.

Al colectivo estudiado se le ha dado el tratamiento de colectivo cerrado, es decir, se ha considerado que las bajas del colectivo sólo se producen por fallecimiento y jubilación.

Se ha considerado que el devengo de las prestaciones por jubilación se produce el primer día del mes siguiente a aquél en que el empleado cumple los 65 años de edad.

A efectos de este estudio, se ha utilizado el método denominado «Unidad de Crédito Proyectado» para determinar el valor teórico de los servicios pasados.

El salario computado para el cálculo de la aportación inicial está integrado por los siguientes conceptos:

- Sueldo base de nivel retributivo.
- Complemento por Experiencia.
- Complemento de adaptación individualizado.
- Plus de Residencia.

Determinación de las cuantías.

Aportación inicial.—La aportación inicial, calculada individualmente para cada trabajador, se ha determinado en aplicación de las hipótesis financiero-actuariales y demográficas y los criterios detallados anteriormente, como el coste devengado a 31 de diciembre de 2002, del premio de jubilación regulado en el artículo 57.B. del «Convenio Colectivo General de ámbito estatal para las Entidades de Seguros, Reaseguros y Mutuas de Accidentes de trabajo. Años 2000 a 2003», bajo el supuesto de edad de jubilación a los 65 años, consistente en una mensualidad por cada 5 años de servicio con un máximo de 10 mensualidades, máximo que se alcanzará a los 30 años de servicio.

El coste devengado o coste por servicios pasados representa el importe de los derechos que los empleados, en período de actividad, han devengado desde su fecha de ingreso en Seguros Catalana Occidente, hasta 31 de diciembre de 2002.

ANEXO II

Determinación de aportaciones iniciales e importes de aportación anual futura correspondientes al colectivo 3 (cláusula quinta)

Hipótesis

Las hipótesis financiero-actuariales y demográficas utilizadas son las siguientes:

	Aportaciones iniciales / Capital objetivo jubilación	Aportaciones futuras
Fecha de cálculo	31/12/2002	
Tabla de mortalidad	GRM/F-95	No aplicable.
Tabla de invalidez	No considerada.	No aplicable.
Interés técnico	5,25%	5,25%
Crecimiento IPC	2,5%	No aplicable.
Incremento anual de los conceptos revalorizables del salario . .	2,75%	No aplicable.

	Aportaciones iniciales / Capital objetivo jubilación	Aportaciones futuras
Incremento anual de las bases máximas y mínimas de Cotización a la Seguridad Social	2,5%	No aplicable.
Crecimiento de la pensión máxima de la Seguridad Social	2,5%	No aplicable.
Crecimiento anual de las aportaciones futuras	No aplicable.	2,75%
Pago prestaciones jubilación	Meses naturales vencidos.	No aplicable.
Edad de jubilación	65 años.	65 años.

Criterios aplicados:

Los datos considerados para los cálculos están referidos a la anualidad de 2002 considerando una revalorización de los conceptos salariales revalorizables del 2% respecto a los de 2001.

Al colectivo estudiado se le ha dado el tratamiento de colectivo cerrado, es decir, se ha considerado que las bajas del colectivo sólo se producen por fallecimiento y jubilación.

Se ha considerado que el primer devengo de las prestaciones por jubilación se produce el primer día del mes siguiente a aquél en que el empleado cumple los 65 años de edad.

Igualmente, se ha considerado que en la jubilación, los empleados tendrán cotizados al Régimen General de la Seguridad Social al menos 35 años.

Las bases de cotización a la Seguridad Social se han estimado año a año comparando el salario bruto fijo proyectado, con las bases mínimas y máximas de la Seguridad Social proyectadas.

A efectos de este estudio, se ha utilizado el método denominado «Unidad de Crédito Proyectado» para determinar el valor teórico de los servicios pasados.

El salario total se define, a los efectos del presente Anexo, como el integrado por todos los conceptos retributivos dinerarios a excepción de:

- Gastos manutención y comida (con carácter de suplido).
- Premios de permanencia, nupcialidad y natalidad (extraordinarios).
- Gratificaciones especiales (extraordinarias).
- Horas extraordinarias.
- Día del Seguro.
- Vestuario personal subalterno (con carácter de suplido).
- Regularizaciones correspondientes a ejercicios anteriores.
- Paga de Participación en Primas correspondiente al ejercicio 2000 (por haberse establecido el período de devengo y liquidación en el mismo año natural).

Dicho salario total tendrá carácter revalorizable con la excepción de la parte correspondiente a los siguientes conceptos:

- Antigüedad 96.
- Complemento personal categoría 96.
- Complemento individual Complemento categoría 96.
- Ayuda minusválidos.
- Complemento Especial Vida.
- Complemento Individual.
- Conceptos derivados de locomoción y/o desplazamiento.
- Plus dedicación total y Plus dedicación.
- Diferenciales y Mínimo Diferenciales.
- Premios a la producción comercial.

El salario pensionable se define como la diferencia entre el salario total descrito en el epígrafe anterior y los conceptos que quedan excluidos a continuación:

- Plus dedicación total y Plus dedicación.
- Diferenciales y mínimo diferencial.
- Premios a la producción del personal comercial.

Compensación traslado.
Cuotas a la Seguridad Social a cargo del empleado.

Dicho salario tendrá carácter revalorizable con la excepción de la parte correspondiente a los siguientes conceptos:

Antigüedad 96.
Complemento personal categoría 96.
Complemento individual Complemento categoría 96.
Ayuda minusválidos.
Complemento Especial Vida.
Complemento Individual.
Conceptos derivados de locomoción y/o desplazamiento.

Determinación de las cuantías.

A) Aportación inicial.–La aportación inicial, calculada individualmente para cada trabajador, se ha determinado en aplicación de las hipótesis financiero-actuariales y demográficas y los criterios detallados anteriormente, en base al coste devengado a 31 de diciembre de 2002 de las prestaciones de jubilación reguladas en el artículo 8 apartado 4º del «Convenio Colectivo Interprovincial del Grupo Asegurador Catalana Occidente», bajo el supuesto de edad de jubilación a los 65 años.

El coste devengado o coste por servicios pasados representa el importe de los derechos que los empleados, en período de actividad, han devengado desde su fecha de ingreso en Catalana Occidente, hasta 31 de diciembre de 2002.

El complemento a la jubilación a cargo de la Sociedad calculado para la determinación de dicho coste devengado se cuantifica como:

$$PJ = SNJ - PJSS.$$

PJ: importe anual de la pensión de jubilación a cargo de la Sociedad (vitalicia, constante y no reversible).

SNJ: promedio de los últimos 12 meses de salario pensionable inmediatamente anteriores a la jubilación.

PJSS: pensión de jubilación de la Seguridad Social (calculada de acuerdo con la Ley de Seguridad Social del año 1985, es decir, obtenida como promedio de los 24 meses anteriores a la jubilación).

B) Aportaciones futuras.–El importe de aportación individual correspondiente a cada partícipe para el año 2003, antes de aplicar la probabilidad de cese correspondiente a la edad actuarial del empleado recogida en el Anexo III, ha sido determinado de forma que por equivalencia financiera -según las hipótesis financiero-actuariales y demográficas y los criterios detallados anteriormente y considerando la aportación inicial, antes de aplicar la probabilidad de cese y la aportación extraordinaria 2002-se alcance a los 65 años de edad el capital objetivo descrito seguidamente. Así la aportación anual correspondiente al año 2003 se determina de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$AAj2003 = [COJ - (CSP 31/12/2002 j * (1 + 0,0525)^P)] / rf.$$

Siendo:

AAj2003: importe de aportación individual correspondiente a cada partícipe para el año 2003, antes de aplicar la probabilidad de cese correspondiente a la edad del empleado recogida en el Anexo III.

COJ: Capital objetivo a la jubilación calculado individualmente para cada trabajador, en aplicación de las hipótesis financieras-actuariales y demográficas y los criterios detallados en este Anexo, como capital constitutivo de las prestaciones de jubilación reguladas en el artículo 8 apartado 4º del «Convenio Colectivo Interprovincial del Grupo Asegurador Catalana Occidente», bajo el supuesto de edad de jubilación a los 65 años. Dicha prestación de jubilación consiste en una renta vitalicia, constante y no reversible.

CSP 31/12/2002 j: coste devengado a 31 de diciembre de 2002, de las prestaciones de jubilación reguladas en el artículo 8 apartado 4º del «Convenio Colectivo Interprovincial del Grupo Asegurador Catalana Occidente», bajo el supuesto de edad de jubilación a los 65 años, calculado para el empleado «j», de acuerdo con las hipótesis financieras-actuariales y demográficas y los criterios detallados en el presente anexo. Dicha prestación de jubilación consiste en una renta vitalicia, constante y no reversible.

rf: valor final de una renta financiera anual y pospagable, temporal de duración «P» años, creciente en progresión geométrica un 2,75% anual y calculada a un tipo de interés del 5,25%.

P: Número de años enteros desde 31 de diciembre de 2002 hasta 31 de diciembre del año anterior a áquel en el que el empleado alcanza la edad de 65 años.

ANEXO III

Tabla de probabilidad de cese acumulada desde cada edad actuarial hasta los 65 años

La tabla recogida a continuación recoge la probabilidad de que un empleado de edad actuarial «x» cause baja en Seguros Catalana Occidente con anterioridad a la fecha de jubilación. La probabilidad a aplicar será la correspondiente a la edad actuarial del empleado en el momento de realizarse cada aportación. La probabilidad de cese a cada edad ha sido calculada suponiendo una tasa de rotación anual del 1,35% desde la edad actuarial del empleado hasta los 65 años (probabilidad acumulada de cese hasta la jubilación).

Edad actuarial	Probabilidad de cese
35	0,3349
36	0,3258
37	0,3165
38	0,3072
39	0,2977
40	0,2881
41	0,2783
42	0,2685
43	0,2585
44	0,2483
45	0,2380
46	0,2276
47	0,2170
48	0,2063
49	0,1954
50	0,1844
51	0,1733
52	0,1620
53	0,1505
54	0,1389
55	0,1271
56	0,1151
57	0,1030
58	0,0908
59	0,0783
60	0,0657
61	0,0529
62	0,0400
63	0,0268
64	0,0135
65	0,00

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

15830 *Resolución de 24 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Servigesplan, S.L.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Servigesplan, S. L.» (código de Convenio n.º 9017752), que fue suscrito con fecha 20 de julio de 2009, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por los Comités de empresa en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de septiembre de 2009.—El Director General de Trabajo, José Luis Villar Rodríguez.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «SERVIGESPLAN, S. L.»

PREÁMBULO

Este convenio esta concertado por la representación de la empresa y la representación de los trabajadores de la misma, estando ambas legitimadas y constituidas de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO I

Ámbito de actuación

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

El presente convenio colectivo establece las bases para las relaciones entre la empresa «Servigesplan, S. L.» y sus trabajadores/as.

Artículo 2. *Ámbito territorial.*

Las normas de este Convenio Colectivo Nacional serán de aplicación en todos los centros de trabajo que la empresa tiene en la actualidad y los que puedan establecerse en el futuro en todo el territorio español.

Artículo 3. *Ámbito funcional y personal.*

El presente Convenio será de aplicación a la empresa «Servigesplan, S. L.» y sus trabajadores, dedicados conjuntamente a prestar los servicios externos que se contemplen o puedan contemplarse en su objeto social, así como los propios estructurales de la entidad.

Artículo 4. *Ámbito temporal.*

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2009, sea cual fuere la fecha de su firma y de su publicación el en «Boletín Oficial del Estado», y mantendrá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2011, quedando prorrogado íntegramente, de año en año, hasta sus sustitución por otro del mismo ámbito y eficacia, salvo que fuera denunciado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 5. *Denuncia.*

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente Convenio Colectivo con una antelación de tres meses a la fecha de su vencimiento.

Denunciado el Convenio Colectivo y hasta que no se logre acuerdo expreso, a los efectos previstos en los artículos 86.3 y 86.4 del Estatuto de los Trabajadores, mantendrá la vigencia de su contenido normativo en los términos que se desprenden de su propia regulación.

Artículo 6. *Cláusula de revisión salarial.*

Se acuerda un incremento salarial del IPC real del año anterior en todos los conceptos, para toda la vigencia del convenio. La Comisión Paritaria se reunirá en el plazo de quince días, una vez conocido el IPC real para la actualización de las tablas.

Artículo 7. *Comisión Paritaria.*

1. Se constituye una Comisión Paritaria para la interpretación y aplicación del presente Convenio, que estará integrada por dos miembros de la representación sindical e igual número por la representación de la empresa.

2. La Comisión fija como sede de las reuniones los locales de la empresa sitos en la c/ Capitán Haya, 51-9.º L, de Madrid 28020.

3. La Comisión se reunirá, previa convocatoria de cualquiera de los componentes, mediante comunicación fehaciente (carta certificada, burofax u otro medio acreditativo de la misma), al menos con siete días de antelación a la celebración de la reunión. A la comunicación se acompañará escrito donde se plantee de forma clara y precisa la cuestión objeto de interpretación.

4. Para que las reuniones sean válidas, previa convocatoria, tendrán que asistir por parte de la empresa un miembro como mínimo y el 50 % de la representación sindical anteriormente descrita.

5. La Comisión Paritaria tomará los acuerdos por mayoría simple de votos de cada una de las representaciones.

6. Expresamente se acuerda que, tendrá carácter vinculante el pronunciamiento de la Comisión Paritaria cuando las cuestiones derivadas de la interpretación o aplicación del presente Convenio, les sean sometidas por ambas partes, siempre que el pronunciamiento se produzca por unanimidad de los miembros asistentes a la Comisión Paritaria. Dicho pronunciamiento será incorporado en el texto del Convenio siguiente, en virtud de la redacción que se acuerde en el momento de la negociación del mismo.

7. Son funciones de la Comisión Paritaria las siguientes:

- a. Interpretación de la totalidad de los artículos de este Convenio.
- b. Celebración de conciliación preceptiva en la interposición de conflictos colectivos que suponga la interpretación de las normas del presente Convenio.
- c. Seguimiento de la aplicación de lo pactado.

8. Las partes podrán utilizar los servicios de un asesor por cada una de las organizaciones asistentes.

Artículo 8. *Compensación, absorción y garantía «ad personam».*

Las condiciones contenidas en este Convenio Colectivo son compensables y absorbibles respecto a las que vinieren rigiendo anteriormente, estimadas en su conjunto y cómputo anual, y por todos los conceptos y pluses que se vinieran percibiendo.

Por ser condiciones mínimas las de este Convenio Colectivo Nacional, se respetarán las superiores implantadas con anterioridad, examinadas en su conjunto y en cómputo anual, durante la vigencia de la relación laboral.

Todas las condiciones económicas pactadas anteriormente por encima de las establecidas en el presente Convenio Colectivo serán respetadas. A estos efectos, se implantará la estructura salarial del presente Convenio Colectivo, considerándose la diferencia hasta las anteriores condiciones económicas como complemento personal (ad personam), tanto en las percepciones salariales como en las extrasalariales e indemnizaciones y suplidos, por el mismo concepto.

CAPÍTULO II

Organización y prestación del trabajo

Sección primera. Dirección, derechos y obligaciones

Artículo 9. *Dirección y control de la actividad laboral.*

Como principios generales, la organización práctica del trabajo, con sujeción a este Convenio Colectivo Nacional y a la legislación vigente, es facultad de la Dirección de la Empresa.

Sin merma de la autoridad que corresponde a la Dirección, los representantes de los trabajadores/as tendrán funciones de información, orientación, y propuesta en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente.

Es competencia de la empresa la organización general de trabajo, dentro de las disposiciones legales, correspondiéndole la planificación y estructuración del mismo, así como el señalamiento de previsiones, presupuestos y objetivos de todos los centros de trabajo y la descripción y asignación de funciones y responsabilidad de cada sección y departamento, y demás atribuciones que la normativa laboral le atribuya.

La organización del trabajo comprende las siguientes normas:

a) La fijación de una fórmula de cálculo de la retribución clara y sencilla, de manera que los trabajadores puedan fácilmente comprenderla, incluso en los casos en que se aplique un sistema de remuneración con incentivos o primas.

b) El mantenimiento de las normas de organización de trabajo, tanto a nivel individual como colectivo, que emanan de este Convenio se mantendrán de la siguiente forma: a nivel individual, incluso en los casos de disconformidad del trabajador expresada a través de sus representantes, se mantendrán tales normas en tanto no exista resolución del conflicto por parte de la Autoridad competente. A nivel de Conflicto Colectivo, el mantenimiento de la norma o normas que lo motiven, quedará en suspenso hasta que se dicte la resolución por parte de la autoridad competente, sin perjuicio de la conciliación preceptiva prevista en el artículo 7 de este Convenio.

Artículo 10. *Derechos de los trabajadores.*

Los trabajadores/as tienen derecho a que se les de un trabajo efectivo de acuerdo con su categoría profesional, con las excepciones previstas en el Estatuto de los Trabajadores; a la formación profesional en el trabajo; a no ser discriminados por razones de sexo, estado civil, edad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato; a su integridad física y a una adecuada política de seguridad; consideración debida a su

dignidad; a la percepción puntual de la remuneración pactada; al ejercicio individual de las acciones derivadas de su contrato, y a cualquier otro derecho recogidos en el Estatuto de los Trabajadores y en la legislación específica vigente.

Artículo 11. *Deberes de los trabajadores/as.*

Los trabajadores/as tienen como deberes básicos el cumplimiento de las obligaciones de su puesto de trabajo, de conformidad a las reglas de la buena fe y diligencia, y en todo caso a las que tienen por objeto la estructura contractual para la que ha sido contratado; observar las medidas de seguridad e higiene de general cumplimiento y las que se adopten para las especificadas y condiciones del puesto de trabajo a cubrir; cumplir las órdenes e instrucciones que los mandos de su empresa impartan en el ejercicio regular de sus facultades directivas; no concurrir con la actividad de la empresa; y contribuir a la mejora de la productividad.

El trabajador/a cuidará de los útiles, herramientas, equipo, vestuario y máquinas que se le confíen para el desarrollo de su trabajo, manteniéndolos en perfecto estado de conservación y limpieza y dando cuenta a la empresa, a través del Responsable de Equipo o Inspector/a que corresponda, de las faltas o defectos que pudiera haber en los mismos para su conocimiento y posible subsanación, con la pretensión de mantener la calidad del servicio, no siendo responsable de los desperfectos ocurridos en los que no tenga participación directa en los mismos o en los que se deriven de los posibles defectos de fabricación.

El carácter confidencial de la prestación del servicio hace especialmente exigible que los trabajadores/as sujetos a este Convenio Colectivo Nacional, mantengan con especial rigor los secretos relativos a la explotación y negocios de su empresa y aquellos en las que prestan sus servicios, y cuando dicha prestación de servicio conculque cualquier disposición legal, ésta será puesta en conocimiento inmediato del Inspector o mando correspondiente quienes, en su caso, tratarán el tema con la empresa con total y absoluta reserva confidencial, salvo en el caso en que la norma transgredida se halle contemplada en el Código Penal, en cuyo caso, luego del estudio conveniente de la situación podrá ser denunciado por las vías reglamentarias a las autoridades competentes.

Sección segunda. Clasificación, categorías y funciones profesionales

Artículo 12. *Clasificación profesional.*

Las categorías consignadas en el presente Convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener cubiertos todos los cargos enumerados si la necesidad y el volumen de la empresa no lo requiere.

Todo empleado/a estará obligado a ejecutar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores, dentro de los generales cometidos propios de su competencia profesional, bajo las especificaciones del artículo anterior.

Las empresas podrán conceder y revocar libremente poderes al personal que estime oportuno y siempre que no implique apoderamiento general, cuyo otorgamiento sólo corresponde al Consejo de Administración. Aquella circunstancia no variará a la clasificación que por sus funciones le corresponda y sin perjuicio de la mayor retribución que, por el otorgamiento de poderes, se le conceda.

Artículo 13. *Categorías profesionales.*

Personal estructural interno.

1. Personal directivo y titulado:

Director/a General.

Director/a Administrativo.

Director/a Técnico.

Director/a de Personal.
Director/a Comercial.
Jefe/a de Departamento.
Delegado/a.
Titulado/a de grado superior.
Titulado/a de grado medio.

2. Personal administrativo:

Jefe/a de primera administrativo.
Jefe/a de segunda administrativo.
Oficial/a de primera administrativo.
Oficial/a de segunda administrativo.
Vendedor/a/Comercial.
Auxiliar administrativo.
Aspirante.
Telefonista/Recepcionista.

3. Mandos intermedios:

Jefe/a general de Servicios.
Jefe/a de Servicios.
Inspector/a.

4. Oficios varios Servicios Externos:

Encargado/a de Almacén.
Auxiliar de Mercancías.
Auxiliar de Control y Controlador.
Mensajero/a.
Conductor/Repartidor/a.
Azafata/o.
Ordenanza.
Conserje.
Operador/a.
Supervisor/a.
Ayudante.
Peón.

Artículo 14. *Personal directivo y titulado de estructura.*

A) Director/a General: es quien, con título adecuado o amplia preparación teórico-práctica, asume la dirección y responsabilidad de la empresa, programando y controlando el trabajo en todas sus fases.

B) Director/a Administrativo: es quien, con título adecuado o con amplia preparación teórico-práctica, asume la dirección y responsabilidad de las funciones administrativas en su más amplio sentido y planifica, programa y controla la administración de la empresa.

C) Director/a Técnico: es quien, con título adecuado o amplia experiencia asume la dirección y la responsabilidad en la gestión de los servicios y programa y gestiona los trabajos entre el personal que de él dependa.

D) Director/a de Personal: es quien, con título adecuado o con amplia preparación teórico-práctica, asume la dirección y responsabilidad de las funciones relacionadas con la gestión de personal en su más amplio sentido.

E) Director/a Comercial: es quien, con título adecuado o con amplia experiencia práctica, asume, programa y planifica las labores comerciales de la empresa.

F) Delegado/a: es quien, con título o sin título asume la dirección de una delegación, programando y haciéndose responsable del cumplimiento de las directrices marcadas por la Dirección de la empresa.

G) Jefe/a de Departamento: es quien, con o sin título, bajo la dependencia directa de la dirección de que depende, lleva la responsabilidad directa de uno o más departamentos.

H) Titulado/a de grado superior o Titulado de grado medio: titulados son aquellos que aplican sus títulos de grados superiores o en grado medio y los conocimientos a ellos debidos al proceso técnico de la empresa.

Artículo 15. *Personal administrativo de estructura.*

A) Jefe/a de Primera Administrativo: es el que, provisto o no de poderes limitados, está encargado y tiene la responsabilidad directa de la oficina de la empresa.

Dependen de él las diversas secciones administrativas, a las que imprime unidad. Lo será el Jefe/a de Compras, así como el Jefe/a de Ventas, responsables de los aprovisionamientos y compras de material y utillajes el primero y de la promoción comercial y captación de clientes para la empresa el segundo, estando ambos bajo control e instrucción de la dirección comercial de la empresa.

B) Jefe/a de Segunda Administrativo: es quien, provisto o no de poder limitado, está encargado de orientar, sugerir y dar unidad a la sección o dependencia administrativa que tenga a su cargo, así como distribuir los trabajos entre el personal que de él dependa.

C) Oficial/a de Primera Administrativo: es el empleado/a, mayor de veinte años, que actúa bajo las órdenes de un Jefe/a y tiene a su cargo un trabajo determinado que requiere un cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas, dando exacto cumplimiento de las funciones y obligaciones atribuidas a los demás empleados/as, dando cuenta inmediatamente al encargado/a o jefe/a inmediato correspondiente de cuantas incidencias observe en la prestación de los servicios, tomando las medidas de urgencia que estime oportunas, encargándose de mantener la disciplina y pulcritud entre sus empleados/as.

D) Oficial/a de Segunda Administrativo: es el empleado/a que, con iniciativa y responsabilidad restringida, subordinado a un Jefe/a, realiza tareas administrativas y contables de carácter secundario que requieren conocimientos generales de técnica administrativa.

E) Vendedor/a/Comercial: es el empleado/a afectado al Departamento Comercial de la empresa y a su único servicio, que realiza las funciones de prospección del mercado y la promoción y venta de los distintos servicios, realizando los desplazamientos necesarios tanto para la captación de clientes como para la atención de los mismos, una vez contratados.

F) Auxiliar Administrativo: es el empleado/a mayor de dieciocho años que dedica su actividad a tareas y operaciones administrativas elementales y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de oficina.

G) Aspirante: es el empleado/a de edad comprendida entre los dieciséis y dieciocho años que se inicia en los trabajos de contabilidad y burocráticos para alcanzar la necesaria práctica profesional.

H) Telefonista/Recepcionista es el empleado/a que tiene como principal misión estar al servicio y cuidado de una centralita telefónica, pudiendo realizar tareas administrativas auxiliares y de atención a los clientes.

Artículo 16. *Mandos intermedios de estructura.*

1. Mandos Intermedios.

A) Jefe/a General de Servicios: es el empleado/a que, procedente o no del grupo operativo, y por sus condiciones humanas, públicas y profesionales, con plena responsabilidad y a las inmediatas órdenes de sus superiores de una forma más práctica que teórica, cuida y es responsable del orden, disciplina, vigilancia, distribución, asignación del trabajo y ejerce las funciones específicas que le son delegadas, con control general de todos los Supervisores sobre el comportamiento de sus empleados/as para su gratificación, promoción o sanción en el ámbito laboral.

B) Jefe/a de Servicios: es el empleado/a que, a las órdenes directas del Jefe/a General de Servicios, planifica, distribuye y controla al personal operativo, siendo responsable de la buena marcha y coordinación del trabajo realizado en las zonas y equipos productivos de la misma.

C) Inspector/a: es aquel mando que tiene por misión comprobar el exacto cumplimiento de las funciones y obligaciones atribuidas a los demás empleados/as, dando cuenta inmediatamente al Jefe/a de Servicio, Director/a Técnico o jefe/a inmediato correspondiente, de cuantas incidencias observe en la prestación de servicio, tomando las medidas de urgencia que estime oportunas, encargándose de mantener la disciplina y pulcritud entre sus empleados/as.

2. Oficios varios, servicios exteriores.

A) Encargado/a de Almacén: es aquel trabajador/a mayor de dieciocho años que gestiona el almacén, tanto en sus entradas como en sus salidas, así como las solicitudes de pedidos, llevando la labor administrativa y control del mismo.

B) Auxiliar de Mercancías: es el trabajador/a mayor de dieciocho años que realiza la labor de depósito, etiquetado e inventarios de todo tipo de mercaderías, así como su reparto por los medios que se le ordene por la empresa. Además, podrá realizar las labores designadas para la categoría a continuación enumerada de Auxiliar de Control/Controlador/a.

C) Auxiliar de Control/Controlador/a: es el empleado/a mayor de dieciocho años, debiendo desempeñar las funciones que a continuación se relacionan:

a. Información en los accesos, comprobación del estado y funcionamiento de las instalaciones y de gestión auxiliar.

b. Comprobación del estado de las calderas e instalaciones generales en cualquier clase de inmuebles para garantizar su funcionamiento y seguridad física.

c. Control de tránsito en zonas reservadas o de circulación restringida en el interior de fábricas, plantas de producción de energía, grandes centros de proceso de datos, grandes almacenes, almacenes y similares.

d. Recepción, comprobación de visitantes y orientación de los mismos así como las de control de entradas, documentos o carnets privados, en cualquier clase de edificios e inmuebles.

D) Mensajero/a: es aquel operario/a mayor de dieciocho años que presta sus servicios de mensajería con vehículo propio o de la empresa, distribuyendo paquetería y cartas, así como cualquier otro servicio de esta índole. Podrá igualmente realizar sus funciones de pequeño transporte dentro de un limitado radio de acción, utilizando los medios de transporte públicos urbanos y/o interurbanos o bien, cuando las distancias a recorrer lo permitan, realizará el servicio andando.

Forma de prestación:

i. El trabajador/a deberá cumplimentar personal y escrupulosamente las hojas de liquidación y demás documentos que las empresas implanten para el control de los servicios a efectuar, básicos para la correcta facturación de éstos.

ii. El trabajador/a está obligado a servirse del equipo de trabajo y/o uniforme que le sean facilitados, debiendo utilizarlos exclusivamente con los distintivos publicitarios e identificativos decididos por la empresa, no pudiendo ostentar ningún otro. El trabajador/a responderá ante la empresa de la pérdida o deterioro de dichos equipos de trabajo y/o uniforme.

iii. El trabajador/a deberá dar cuenta a la central inmediata y telefónicamente de cualquier anomalía producida durante la realización de su trabajo, así como de cualquier perturbación sufrida por el medio de transporte empleado.

iv. Es facultad de la empresa la determinación de la forma en que deben ser prestados los servicios.

E) Conductor/a Repartidor/a: son aquellos trabajadores/as que, estando en posesión del permiso de conducir adecuado al vehículo a utilizar, que podrá ser de su propiedad o facilitado por la empresa, deberá desempeñar los servicios:

- a. Recogida, trámite, custodia, transporte y entrega de documentos y paquetería.
- b. El trabajador/a realizará los servicios que se le asignen por el Jefe/a de Tráfico o mandos correspondientes, así como aquellos otros que deba atender de los clientes, siempre que se ajusten a las instrucciones generales de trabajo.
- c. Los servicios a efectuar son, por la propia índole de la actividad, cambiantes e imprevisibles. La asignación durante un tiempo de determinados servicios o clientes fijos no genera derecho alguno a seguirlos realizando.
- d. El trabajador/a efectuará los desplazamientos que sean necesarios para la realización de los servicios que se le encomienden, debiendo reparar dentro de su jornada, los errores de entrega que le sean imputables.

Forma de prestación:

- i. El trabajador/a deberá cumplimentar personal y escrupulosamente las hojas de liquidación y demás documentos que las empresas implanten para el control de los servicios a efectuar, básicos para la correcta facturación de éstos.
- ii. El trabajador/a está obligado a servirse del equipo de trabajo y/o uniforme que le sean facilitados, debiendo utilizarlos exclusivamente con los distintivos publicitarios e identificativos decididos por la empresa, no pudiendo ostentar ningún otro. El trabajador/a responderá ante la empresa de la pérdida o deterioro de dichos equipos de trabajo y/o uniforme.
- iii. El trabajador/a deberá dar cuenta a la central inmediata y telefónicamente de cualquier anomalía producida, durante la realización de su trabajo, así como de cualquier avería sufrida por el vehículo empleado.
- iv. Es facultad de la empresa la determinación de la forma en que deben ser prestados los servicios.

F) Azafata/o-Auxiliar: es la persona mayor de dieciocho años, encargada de recibir a los clientes, proporcionar la información que soliciten, anunciarles y conducirles ante la persona o personas con quien deseen hablar, atendiendo las solicitudes de información. Prestará sus servicios tanto fuera como dentro de la empresa, en exposiciones, congresos, etc, hablando normalmente dos idiomas, incluido el de origen.

G) Ordenanza: es el trabajador/a mayor de dieciocho años que, con elementales conocimientos y responsabilidad, se le encomiendan recados, cobros, pagos, recepción y entrega de correspondencia y documentos, pudiendo realizar en oficinas tareas de índole elemental por orden específica de sus superiores.

H) Conserje: es el operario/a mayor de dieciocho años encargado de realizar las tareas de información y control al público, así como el realizar pequeñas tareas administrativas, pudiendo, además, desempeñar las funciones previstas en el apartado F).

I) Operador/a: es aquel trabajador/a mayor de dieciocho años que realiza funciones de Operador/a en una centralita de teléfonos, realizando pequeñas labores administrativas cuando se le encomiende.

J) Supervisor/a: es aquel operario/a encargado de supervisar los sistemas de control y accesos a edificios, así como de su mantenimiento.

K) Ayudante: es aquel trabajador/a menor de dieciocho años encargado/a de realizar tareas concretas que constituyen labor calificada de oficio o que, bajo la inmediata dependencia de un oficial/a, colabora en funciones propias de éste, bajo su responsabilidad.

L) Peón: es el operario/a mayor de dieciocho años encargado/a de realizar tareas para cuya ejecución se requiere únicamente la aportación de esfuerzos y atención, sin la exigencia de práctica operativa alguna.

Sección tercera. Sobre el contrato y el lugar de trabajo

Artículo 18. Clasificación según la duración del contrato.

En función de su duración, los contratos de trabajo podrán concertarse por tiempo indefinido, por duración determinada y por cualquier otra modalidad de contrato de trabajo autorizada por la legislación vigente.

Será personal contratado por obra o servicio determinado aquél cuya misión consista en atender a la realización de una obra o servicio determinado dentro de la actividad normal de la empresa, al gozar de autonomía y sustantividad propia, considerándose expresamente obra o servicio determinado la contratación realizada para cualquier servicio concreto, en aplicación de la autonomía de la voluntad de las partes que consagra el artículo 15.1.A del Estatuto de los Trabajadores.

Este tipo de contrato quedará resuelto por las siguientes causas:

Cuando se finalice la obra o servicio.

Cuando el cliente resuelva el contrato de arrendamiento de servicios, cualquiera que sea la causa.

Cuando el contrato de arrendamiento de servicio se resuelva parcialmente por el cliente, se producirá automáticamente una extinción parcial equivalente de los contratos de trabajo adscritos al servicio.

A efectos de la determinación de los trabajadores/as afectados por esta situación, se elegirán, primero, los de menos antigüedad y caso de tener la misma, se valorarán las cargas familiares y en todo caso, oídas la representación de los trabajadores.

Será personal eventual aquél que haya sido contratado por la empresa con ocasión de prestar servicios para atender las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, siempre que la duración máxima de estos contratos no sea superior a seis meses en un plazo no superior a doce meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas; en caso de que se concierte por un plazo inferior a seis meses, podrá ser prorrogado mediante acuerdo de las partes, sin que la duración total del contrato pueda exceder del límite máximo.

El anterior plazo de duración de los contratos también será aplicable a los contratos que se encontraran en vigor a la fecha de la firma del presente Convenio Colectivo.

Será personal interino aquél que se contrate para sustituir a otro de la empresa con derecho a reserva de puesto de trabajo, durante su ausencia por incapacidad laboral transitoria, vacaciones, supuesto de excedencia especial del artículo 32 de este Convenio, cumplimiento de sancione, etc.

Será personal temporal aquél que haya sido contratado en virtud de las disposiciones legales vigentes y específicas para este tipo de contrato.

Tanto el régimen jurídico de estos tipos de contratos, como el de aquellos otros no incluidos en este artículo, será el establecido en las disposiciones legales vigentes en cada momento.

Contratos indefinidos: A los efectos previstos en las disposiciones legales vigentes, ambas partes acuerdan que los contratos de duración determinada suscritos pueden ser transformados en indefinidos en los términos establecidos por la legislación vigente.

Artículo 19. Período de prueba.

Todo personal de nuevo ingreso será sometido a un período de prueba durante el cual cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato sin derecho a indemnización de ningún tipo, a excepción del salario devengado hasta el momento del cese.

El período de prueba no podrá exceder del siguiente tiempo, según la categoría profesional:

Personal Directivo: seis meses.

Personal Cualificado: tres meses.

Personal Administrativo: dos meses.
Personal Mandos Intermedios: dos meses.
Personal Operativo: dos meses.
Personal Oficios Varios: dos meses.

No obstante, no existirá período de prueba si el trabajador/a fuera contratado de nuevo por la misma empresa, en los seis meses siguientes a la firma del último contrato, salvo que lo sea para categoría y funciones diferentes a las desarrolladas en el anterior contrato de trabajo y siempre de acuerdo con lo establecido en el art. 14 del Estatuto de los Trabajadores.

La situación de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento, que afecte al trabajador/a durante el período de prueba, no interrumpe el cómputo del mismo.

Durante este período tanto la empresa como los trabajadores/as, podrán rescindir unilateralmente el contrato de trabajo sin previo aviso ni indemnización.

Una vez concluido el mismo, el trabajador/a continuará en la empresa computándose el período de prueba a efectos de antigüedad.

En cualquier caso, el trabajador/a, durante el período de prueba, percibirá como mínimo la remuneración correspondiente a la categoría profesional para la que fue contratado.

Artículo 20. Cese.

El cese de los trabajadores/as tendrá lugar por cualquiera de las causas previstas en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente y, en particular, por la terminación del contrato de obra o servicio previsto en el artículo 18 de este Convenio.

El trabajador/a que desee cesar voluntariamente en el servicio de la empresa vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo el siguiente plazo de preaviso:

Personal de los grupos directivos y titulados: dos meses.
Administrativos y mandos intermedios: un mes.
Operativos y oficios varios externos: quince días.

La falta de cumplimiento del preaviso llevará consigo la pérdida de los salarios correspondientes al período dejado de preavisar, afectando sólo a las retribuciones contenidas en la tabla salarial anexa, no estando incluidas las cantidades correspondientes a las partes proporcionales de pagas extras de dicho período.

El preaviso deberá ejercitarse siempre por escrito y la empresa estará obligada a suscribir el acuse de recibo.

La falta de preaviso por parte de la empresa en casos de finalización del contrato, de quince días, según prevé la legislación vigente, dará lugar a la indemnización correspondiente o a la parte proporcional si el preaviso se hubiera efectuado en período inferior al previsto, afectando las retribuciones contenidas en la tabla salarial anexa sin estar incluidas las cantidades correspondientes a las partes proporcionales de pagas extraordinarias de dicho período.

Las liquidaciones se pondrán a disposición de los trabajadores/as dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de baja, sin embargo, si en el momento de causar baja, el trabajador/a no hubiese devuelto a la empresa los útiles, prendas de trabajo, documentos, etc., que pueda tener en su poder y sean propiedad de aquélla, se condicionará a tal entrega el abono de su liquidación.

Artículo 21. Lugar de trabajo.

Se entiende por lugar de trabajo el espacio físico donde el trabajador/a desarrolla sus funciones conforme a las instrucciones y normas dictadas por el empresario/a, y la normativa legal vigente en materia de trabajo. Dicho espacio deberá reunir las condiciones de seguridad e higiene exigibles al empresario/a, quedando el trabajador/a obligado a hacer un uso adecuado del mismo y a mantenerlo en perfectas condiciones.

Dadas las especiales circunstancias en que se realiza la prestación de los servicios, la movilidad del personal vendrá determinada por las facultades de organización de la Empresa, que procederá a la distribución de su personal entre sus diversos lugares de trabajo de la manera más racional y adecuada a los fines productivos dentro de una misma localidad. A estos efectos se entenderá por localidad tanto el municipio de que se trate, como a las concentraciones urbanas o industriales que se agrupen alrededor del mismo y que formen con aquél una macro concentración urbana o industrial, aunque administrativamente sean municipios distintos, siempre que estén comunicados por medios de transporte públicos a intervalos no superiores a cuarenta minutos, a la entrada y/o salida de los trabajadores. El personal podrá ser cambiado de un centro de trabajo a otro, de acuerdo con las facultades expresadas, dentro de una misma localidad, a ser posible, para cada lugar de trabajo a aquellos trabajadores del servicio que residan más cerca de aquél.

La empresa racionalizara los cambios de personal de manera que en la medida de lo posible dicho personal siga prestando su servicio dentro de la misma localidad en que se hallara y en todo caso, lo mas próximo a su domicilio.

La empresa comunicará a la representación de los trabajadores todos los cambios que se generen, conforme a lo establecido en la normativa vigente y en todo caso en el Estatuto de los Trabajadores.

Los trabajos realizados dentro de la zona definida como localidad, no darán lugar a dietas para ninguno de los trabajadores de la empresa, incluidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo, aunque sí a los correspondientes pluses de distancia y transportes pactados.

Artículo 22. *Desplazamientos.*

Cuando un trabajador/a tenga que desplazarse por necesidad del servicio fuera de la localidad, entendida en los términos del artículo 21 del presente Convenio Colectivo, donde habitualmente presta sus servicios o cuando salga de la localidad para la que haya sido contratado, tendrá derecho al percibo de dietas.

Si el desplazamiento se realizase en vehículo particular del trabajador/a, se abonará durante el año 2009 a razón de 0,19 euros por kilómetro.

Artículo 23. *Traslados.*

Los traslados del personal serán aquellos desplazamientos fuera de la localidad de origen que exijan o impliquen cambio de residencia y podrán estar determinados por alguna de las siguientes causas:

1. Petición del trabajador/a y/o permuta. Existirá preferencia en estos supuestos para el trabajador/a fijo, en función de su antigüedad real en la empresa, siempre que concurren servicios de igual naturaleza y duración que los por él ocupados.
2. Mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador/a.
3. Las previstas en el art. 40 del E.T. previo el procedimiento legal correspondiente.

El traslado no dará derecho a dietas.

En los traslados a petición del trabajador/a y en los de permuta no habrá lugar ni derecho a indemnización por los gastos que se originen por el cambio de residencia.

La fecha de petición del traslado o permuta se considerará prioritaria para acceder a la misma.

Los traslados realizados por mutuo acuerdo se regirán por los pactos que por escrito se hayan establecido, indicando el lugar y duración del mismo.

En los traslados por necesidades del servicio, las empresas habrán de demostrar la urgencia de las necesidades. En caso de oposición al traslado por parte del trabajador/a éste acudirá a la jurisdicción competente. El traslado por tal motivo dará derecho al abono de los gastos de viaje de traslado y de los familiares que con él convivan, el transporte

gratuito de mobiliario y enseres y a una indemnización equivalente a dos mensualidades de salario real.

El trabajador/a que haya sido trasladado por necesidades del servicio no podrá ser trasladado de nuevo en un plazo de cinco años, salvo acuerdo mutuo.

Artículo 24. *Importe de las Dietas.*

El importe de las dietas será desde el uno de enero del año 2009 de:

	Euros
Cuando el trabajador/a tenga que hacer una comida fuera de su localidad	9,50
Cuando el trabajador/a tenga que hacer dos comidas fuera de su localidad	17,50
Cuando el trabajador/a tenga que pernoctar y desayunar	28,00
Cuando el trabajador/a tenga que pernoctar fuera de su localidad y realizar 2 comidas . . .	42,50

Sección cuarta. La jornada de trabajo, festivos y vacaciones

Artículo 25. *Jornada de trabajo.*

La jornada de trabajo para el año 2009 será de mil ochocientos cuatro horas (1.804) en cómputo mensual a razón de ciento sesenta y cuatro horas (164 h). No obstante las empresas, de acuerdo con la representación de los trabajadores/as, podrán establecer otras fórmulas para el cálculo de la jornada mensual a realizar.

Asimismo, si un trabajador/a no pudiese realizar su jornada mensual por necesidades del servicio, deberá compensar su jornada en los dos meses siguientes.

Igualmente, en aquellos centros con sistema de trabajo específico en donde no sea posible tal compensación, se podrá acordar con los representantes de los trabajadores/as otros cómputos distintos a los establecidos en este artículo.

Entre la jornada terminada y el inicio de la siguiente deberá mediar un mínimo de trece horas, salvo en los casos siguientes:

Por especial urgencia o perentoria necesidad con el descanso mínimo establecido en el R. D. 1561/1995, de 21 de septiembre, de 12 horas.

En el caso de cambio de turnos deberá mediar un mínimo de doce horas entre turno y turno.

Al iniciar y terminar la jornada, el trabajador/a deberá encontrarse en su puesto de trabajo.

Los trabajadores/as podrán intercambiarse los turnos entre ellos, previa comunicación a la empresa con veinticuatro horas de antelación.

Si la jornada de trabajo fuese partida, ésta no podrá efectuarse en más de dos períodos. El descanso entre estos dos períodos no podrá ser menor a una hora y media, salvo pacto en contrario.

La empresa someterá a la aprobación de los representantes de los trabajadores/as el correspondiente horario de trabajo de su personal y lo coordinarán en los distintos servicios para el más eficaz rendimiento. La representación de los trabajadores será informada de la organización de los turnos y relevos. Dicha distribución deberá respetar en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal.

Siempre que la duración de la jornada diaria exceda de seis horas, deberá establecerse un período de descanso durante la misma, de duración no inferior a quince minutos; este período de descanso no se considerará tiempo de trabajo efectivo, salvo pacto contrario.

Los trabajadores/as sujetos a contrato a tiempo parcial, tendrán derecho preferente sobre cualquier nueva contratación de personal, a modificar su contrato hasta ampliarlo a jornada completa establecida en el presente convenio, previa solicitud por escrito a la empresa.

Los trabajadores/as ya contratados que reúnan el perfil requerido por el puesto de trabajo a cubrir y que previamente lo hayan solicitado por escrito, tendrán preferencia

sobre las nuevas contrataciones de personal a la ocupación de los puestos de trabajo de nueva contratación y vacantes, siendo éstos cubiertos por riguroso orden de antigüedad en la solicitud y, en caso de coincidencia, por orden de antigüedad en la empresa.

Artículo 26. *Horas extraordinarias.*

Tendrán la consideración de horas extraordinarias, las que excedan de la jornada ordinaria pactada con los representantes de los trabajadores, recogidos en el artículo anterior.

La realización de horas extraordinarias será siempre de aceptación voluntaria por los trabajadores, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 35.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Si bien la realización de horas extraordinarias es de libre aceptación del trabajador/a, cuando se inicie un servicio de control o de conducción, deberá proseguir hasta su conclusión o la llegada del relevo. El período de tiempo que exceda de la jornada ordinaria de trabajo se abonará como horas extraordinarias o podrá compensarse, de común acuerdo, por tiempo equivalente de descanso retribuido.

A efectos del cómputo de horas extraordinarias, la jornada de cada trabajador/a se registrará día a día y se totalizará en el período fijado para el abono de las retribuciones entregando copia del resumen al trabajador/a en el recibo correspondiente.

Los representantes de los trabajadores/as tendrán derecho a ser informados mensualmente por el empresario/a de las horas extraordinarias realizadas por los trabajadores/as, cualquiera que sea su forma de compensación, recibiendo a tal efecto copia de los resúmenes.

La cuantía económica del valor de la hora extraordinaria está recogida en el anexo II de las tablas salariales.

Artículo 27. *Festivos.*

Se disfrutaran los correspondientes legalmente al municipio en que radique cada centro de trabajo de prestación de servicio.

Artículo 28. *Vacaciones.*

Todos los trabajadores/as disfrutarán vacaciones retribuidas con arreglo a las condiciones siguientes:

1. Tendrán una duración de treinta días naturales para todo el personal de «Servigesplan, S. L.» que lleve un año al servicio de la misma. Este período de cómputo será del 1 de enero al 31 de diciembre, debiendo a esta fecha estar disfrutadas, incluso en la parte proporcional que pudiera corresponder en caso de no contar con la antigüedad de un año.

El trabajador/a conocerá las fechas que le correspondan, al menos dos meses antes del comienzo de las vacaciones.

Si el trabajador/a causara baja antes del 31 de diciembre del año en que haya disfrutado las vacaciones, se le descontará de la liquidación correspondiente el importe de los días disfrutados en exceso.

Excepcionalmente, el trabajador/a podrá solicitar el disfrute de algún día suelto, a descontar de las vacaciones, por motivos personales. Deberá solicitar el disfrute del día de vacaciones con una antelación de diez días laborables. La empresa deberá dar respuesta a la solicitud en un plazo de cinco días laborables a contar desde la fecha de solicitud.

2. Se abonarán por el total de la suma de salario base, antigüedad.

3. En cada empresa se establecerá un turno rotativo de disfrute de las vacaciones. El período que constituye turno se determinará entre la empresa y el Comité de Empresa, debiéndose fijar el cuadro de vacaciones con una antelación de dos meses al inicio del período anual de vacaciones.

4. En los casos en que un trabajador/a se encuentre en período de IT, iniciado con anterioridad al momento en que estuviera previsto comenzar su período de vacaciones, se aplazarán éstas, disfrutándose cuando el servicio así lo permita. En caso de no poder disfrutarlas dentro del año natural, lo hará durante el primer trimestre del año siguiente al devengo de las misas. Se operará de igual forma cuando no esté previsto el período vacacional.

Cuando el período de vacaciones coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, o la lactancia, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en un período distinto, aunque haya terminado el año natural que corresponda.

No obstante, cuando una trabajadora se encuentre de vacaciones y sea baja por maternidad, interrumpirán el disfrute de las mismas tomando los días restantes cuando cause alta por aquél motivo.

5. Cuando un trabajador/a cese en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional de la imputación en metálico de las vacaciones en razón proporcional al tiempo trabajado.

CAPÍTULO III

Sobre los derechos sindicales

Artículo 29. *Licencias de los representantes de los trabajadores/as.*

Para quienes ostenten cargos de representación de los trabajadores/as, incluido el Delegado/a Sindical, se estará a lo dispuesto en las leyes vigentes.

La reserva de horas legalmente establecida será computada anualmente. El cómputo de las horas será por años naturales y, en caso de elecciones que no coincidan con el año completo, serán las que correspondan proporcionalmente desde la fecha del inicio del mandato hasta el 31 de diciembre del primero de los años, y el último, desde el 1 de enero, hasta la fecha de finalización del mismo.

A petición escrita de los miembros del comité de empresa o Delegados/as de Personal y delegados/as sindicales, podrán acumularse las horas de los representantes de los trabajadores/as que así lo deseen, en uno o varios de ellos, sin rebasar el tope legal; esta acumulación se realizará en cómputo anual, siempre que sea comunicada a la empresa en el primer trimestre del año, o en su caso durante el primer trimestre del mandato, o bien a partir de tres meses desde la firma del presente convenio.

La utilización será por jornadas completas en los casos de Comités de Empresa de nueve o más miembros, excepto el turno de tarde, que si no se solicitara por jornada completa coincidirá con el inicio de la jornada y por el tiempo necesario.

El Delegado/as Sindical así reconocido de acuerdo con la LOLS, dispondrá del mismo crédito de horas sindicales que los representantes de los trabajadores/as del centro al que pertenezca.

Los representantes de los trabajadores/as, para el ejercicio de sus funciones como tales, deberán notificar sus ausencias a sus superiores con una antelación mínima de veinticuatro horas. Notificada la ausencia, la empresa, dentro de los límites pactados en este convenio, vendrá obligada a conceder el permiso oportuno.

Las competencias y garantías de la representación de los trabajadores/as será la establecida en los artículos 64 y 68 del Estatuto de los Trabajadores, y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

A efectos de la antigüedad mínima exigible para ser candidato/a en las Elecciones Sindicales, según se prevé en el artículo 69 del Estatuto de los Trabajadores, se computará dicho período exigible dentro de los últimos doce meses, aunque en dicho período hayan ocurrido distintas relaciones laborales del trabajado en la empresa.

La empresa concederá un crédito horario anual de 1.797 horas a las Centrales Sindicales por cada 40 delegados de personal y/o miembros de Comité de Empresa que hayan sido obtenidos por cada una de aquellas a nivel nacional.

No obstante lo antes expuesto, tal crédito anual se establecerá proporcionalmente cuando exista un mínimo de 10 y menos de 40 miembros de Comité de Empresa o Delegados/as de Personal de una misma Central Sindical. De 40 en adelante se asignará un crédito de 15 horas anuales por cada delegado/a de personal o miembro del Comité de Empresa elegido.

Este crédito le será adjudicado al trabajador/a o trabajadores/as que designe la Central Sindical beneficiaria.

CAPÍTULO IV

Licencias, permisos y excedencias y jubilación

Artículo 30. *Licencias.*

Los trabajadores/as regidos por este Convenio Colectivo, tendrán derecho al disfrute de licencias sin pérdida de la retribución en los casos y con la duración que a continuación se indican en días naturales:

a) Por matrimonio realizado bajo cualquier confesión religiosa que cause estado en el Registro Civil, o contraído de forma civil, quince días, pudiendo acumular dicha licencia al período vacacional anual, siempre que lo solicite a la empresa con una antelación mínima de un mes.

b) Durante dos días, en los casos de alumbramiento de esposa o adopción, o de enfermedad grave u hospitalización o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. En caso de enfermedad o intervención grave, este permiso podrá tomarse dentro de los siete días desde el hecho causante incluido y cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Durante un día por traslado de domicilio.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal de acuerdo con la legislación que al efecto hubiere, incluyéndose en este tiempo el que corresponda al invertido en denuncias derivadas del cumplimiento del servicio.

e) Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

f) A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos generales y de la formación profesional en los supuestos y en las formas regulados por el Estatuto de los Trabajadores (art. 23) y el R. D. 1046/2003, de 1 de agosto, en cuanto a permisos individuales de formación.

g) Por el matrimonio de padres, hijos, hermanos, abuelos y nietos de uno u otro cónyuge o pareja de hecho, y previa justificación, tendrán derecho a un día de licencia para asistir a la boda, ampliable a dos días en caso de desplazamiento fuera de la localidad.

h) Por bautizo de un hijo/a, hermano/a o nieto/a, tendrán derecho a un día para asistir al mismo.

i) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o a un disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

j) Protección a la maternidad: Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, sin pérdida de remuneración, para someterse a exámenes

prenatales, previo aviso a la empresa, acompañando justificación médica de la necesidad de la realización de estas actividades y exámenes dentro de la jornada de trabajo.

k) Se podrá acumular la reducción de jornada prevista en el artículo 37.4 del E.T. (permiso de lactancia 1 hora de ausencia al trabajo, que se podrá dividir en dos fracciones o sustituir este derecho por la reducción de su jornada en media hora) por días completos de permiso retribuido, de común acuerdo entre las partes, con comunicación al Comité de Empresa. Dicho permiso podrá acumularse a la baja maternal.

l) En los casos de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

Los permisos relacionados en el presente artículo, se entenderán extensibles a las parejas de hecho, inscritas como tal ante los registros públicos existentes al efecto, excepto los previstos en la letra a).

Artículo 31. *Permisos no retribuidos.*

Con carácter general, los trabajadores/as que tengan una antigüedad mínima de un año en la empresa, podrán solicitar permiso sin sueldo que la empresa, previo informe de los representantes de los trabajadores/as, atenderá, salvo que ello suponga grave perturbación en el servicio.

La duración de estos permisos no será superior a quince días naturales y no podrán concederse a más del cinco por ciento de la plantilla de su Delegación. Se deberán de solicitar con una antelación mínima de dos meses.

En los casos de violencia de género constatada, no será necesaria antigüedad mínima para acogerse a este permiso.

Artículo 32. *Excedencias.*

1. Forzosa.—En ésta se suspende el contrato de trabajo y se exonera de las obligaciones recíprocas de trabajar y remunerar el trabajo, sin embargo, dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia (art. 46.1 del E.T.).

Se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

2. Voluntaria.—Es la que deberá concederse por la Dirección de la Empresa para la atención de motivos particulares del trabajador que la solicite, que habrá de hacerlo en los plazos de preaviso establecidos en el artículo 20 de este Convenio, al comienzo de efectos de la misma.

Será requisito indispensable para tener derecho a tal excedencia, el haber alcanzado en la empresa una antigüedad no inferior a un año. La excedencia podrá concederse por un mínimo de cuatro meses y un máximo de cinco años.

No se podrá solicitar otra excedencia hasta pasados cuatro años desde la finalización de la excedencia anterior, salvo que no se hubiera agotado el período máximo de cinco años, en cuyo caso podrá solicitarla exigiéndose en este caso que haya transcurrido un año desde la reincorporación.

Durante el tiempo de la excedencia quedarán en suspenso los derechos laborales del excedente, así como sus obligaciones, dejando de percibir todas sus remuneraciones y no siéndole computable el tiempo de excedencia a ningún efecto.

En el caso de que la solicitud de excedencia sea por un período inferior al máximo, no se podrá solicitar prórroga de la misma hasta quince días antes de su vencimiento, esta prórroga será por una sola vez y habrá de notificarse por escrito a la empresa.

El excedente que no solicitara por escrito su reingreso en la empresa con una antelación mínima de un mes a la finalización del período de excedencia o su prórroga, causará baja definitiva en la empresa a todos los efectos.

El reingreso, cuando se solicite, estará condicionado a que haya vacante en su categoría; si no existiera vacante en la categoría propia y sí en otra inferior, el excedente podrá ocupar esta plaza con el salario a ella correspondiente hasta que se produzca una vacante en su categoría.

Al nacimiento o adopción de un hijo/a y por un período no superior a tres años para atender a su cuidado, los trabajadores/as tienen derecho a una excedencia, conforme a lo preceptuado en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Los hijos sucesivos darán derecho a un período de excedencia que, en caso, pondrá fin al que viniera disfrutando.

Cuando el padre y la madre trabajen en la misma empresa y generen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario/a podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

3. Cargos sindicales o políticos.—A los trabajadores/as que accedan a estos cargos y no puedan compatibilizar el ejercicio de los mismos con su trabajo en la empresa, se les concederá excedencia forzosa prevista en el apartado 1 de este artículo.

Cuando finalice la causa que originó la excedencia, el trabajador/a volverá a ocupar su puesto de trabajo en la empresa, avisando con treinta días de antelación su reincorporación a la misma.

Quienes ostenten cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal, en las organizaciones sindicales más representativas, tendrán derecho al disfrute de los permisos, excedencias, etc., previstos en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

4. Especial.—Cuando a un conductor/a/repartidor, le fuese suspendido el permiso de conducción por autoridad competente, como consecuencia de hecho acaecido tanto durante la prestación de su servicio, como fuera de él, que no sea por conducta tipificada como falta laboral, tal hecho producirá el siguiente efecto:

Si la suspensión del permiso de conducción no supera los treinta días, el trabajador/a podrá optar por disfrutar las vacaciones anuales que le queden pendientes.

Si la suspensión del permiso de conducción es por un período superior a treinta días, o al trabajador/a le quedasen pendientes de disfrutar un número de días de vacaciones inferior a los días de suspensión del permiso, el contrato quedará en suspenso desde el momento de la suspensión de dicho permiso, o desde el agotamiento de los días de vacaciones, hasta un máximo de noventa días laborables, cesando la obligación de abonar salario y de cotización a la Seguridad Social.

Llegando el día noventa sin que el trabajador/a hubiese recuperado su permiso, el contrato se extinguirá definitivamente, sin derecho a indemnización alguna, por la imposibilidad del cumplimiento de la prestación laboral, sin perjuicio de que el trabajador/a pueda solicitar la excedencia voluntaria en los términos previstos en el apartado 2 del presente Artículo, salvo que la falta cometida tuviera las consecuencias disciplinarias que en este Convenio se contemplan como muy grave que pudiera dar lugar a la extinción del contrato.

5. Por cuidado de familiares.—Los trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender el cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque estos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

6. También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

Esta excedencia contemplada en el presente apartado, que se podrá disfrutar de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores/as, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores/as de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario/a podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, viniera disfrutando.

El período en que el trabajador/a permanezca en situación de excedencia, conforme a este artículo, será computable a efectos de antigüedad, y el trabajador/a tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario/a, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Artículo 33. *Premio de vinculación.*

Los trabajadores/as que acepten la propuesta de la empresa de causar baja voluntaria en la misma tendrán derecho a un premio de vinculación siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

Año 2009:

- A los sesenta años: 5.645 euros.
- A los sesenta y un años: 5.197 euros.
- A los sesenta y dos años: 4.791 euros.
- A los sesenta y tres años: 3.991 euros.

Artículo 34. *Jubilación anticipada.*

Al cumplir sesenta y cuatro años de edad:

Ambas partes acuerdan que el trabajador/a afectado por el presente Convenio pueda jubilarse, si lo desea, de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 1194/85, de 17 de julio, a los 64 años, extinguiéndose el contrato de trabajo a tenor de lo previsto en el artículo 49 f) del Estatuto de los Trabajadores.

La finalidad principal de este acuerdo es el establecimiento de una política de empleo, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Haber cumplido 64 años.
2. Reunir el trabajador/a jubilado los requisitos, salvo la edad, que para tener derecho a la pensión de jubilación se establecen en las disposiciones reguladoras del Régimen General de la Seguridad Social.
3. Sustituir la empresa al trabajador/a que se jubila por cualquier otro trabajador que se halle inscrito como desempleado en la correspondiente Oficina de Empleo.
4. Que el nuevo contrato suscrito por el trabajador/a sea de idéntica naturaleza al que se extingue por jubilación del trabajador/a.

Se pacta expresamente que será causa de extinción del contrato de trabajo por jubilación obligatoria cuando el trabajador/a cumpla sesenta y cinco años o más, en los términos que se establezcan en la normativa que sobre esta materia pueda entrar en vigor con posterioridad a la firma y/o publicación de este Convenio.

Artículo 35. *Aplicación de la jubilación parcial y del contrato de relevo.*

1. Los trabajadores/as, a partir de los 60 años, tendrán derecho a jubilarse acogidos para ello a una jubilación parcial, al amparo de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, conforme con lo establecido en el artículo 166 de la Ley General de la Seguridad Social.

2. La empresa fijará, de acuerdo con el trabajador/a el porcentaje de la jornada anual a trabajar, continuando el trabajador/a de alta y cotizando, acordando una reducción de jornada y de salario entre un mínimo de un 25 % y un máximo del 75 %, según el apartado 2 del artículo 166 de la Ley General de la Seguridad Social y disposición adicional vigésima novena, uno, de la Ley 40/2007.

3. Respecto al trabajador/a contratado o relevista se le podrá contratar a tiempo completo.

CAPÍTULO V

Seguridad e higiene en el trabajo

Artículo 36. *Seguridad e Higiene.*

Se observarán las normas para seguridad e higiene en el trabajo contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como las disposiciones que la desarrollan.

Las partes firmantes manifiestan su compromiso formal con la seguridad y salud de los trabajadores/as, estableciendo como objetivo la protección de los mismos frente a los riesgos derivados del trabajo. Para la consecución de dicho objetivo es necesario el establecimiento y planificación de una gestión preventiva en la empresa.

Dicha gestión preventiva, se enmarcará dentro del ámbito de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y demás disposiciones de desarrollo que la completan.

A tal efecto se deberán observar, sin perjuicio de los demás requerimientos legales, las siguientes obligaciones:

a) Vigilancia de la salud: «Servigesplan, S. L.» garantizará a los trabajadores/as a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Esta vigilancia solo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador/a preste su consentimiento, todo ello sin perjuicio de las excepciones previstas en el artículo 22 de la LPRL.

b) Evaluación de riesgos: Los instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del plan de prevención de riesgos, que podrán ser llevados a cabo por fases de forma programada, son la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva.

A tal efecto «Servigesplan, S. L.» realizará una evaluación inicial de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores/as, teniendo en cuenta, con carácter general, la naturaleza de la actividad, las características de los puestos existentes y de los trabajadores/as que deban desempeñarlos. Para la realización de dicha evaluación se tendrá en cuenta la información obtenida sobre la organización, características y complejidad del trabajo, sobre las materias primas y los equipos de trabajo existentes en la empresa y sobre el estado de salud de los trabajadores/as. A los efectos previstos en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la información recibida de los trabajadores/as sobre los aspectos señalados.

La evaluación será actualizada cuando cambien las condiciones de trabajo y, en todo caso, se someterá a consideración y se revisará, si fuera necesario, con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido.

Si los resultados de dicha evaluación pusieran de manifiesto situaciones de riesgos, «Servigesplan, S. L.» realizará aquellas actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar tales riesgos y que serán objeto de planificación en los términos legalmente previstos.

Una vez elaborada la evaluación inicial de riesgos, «Servigesplan, S. L.» adoptará las medidas necesarias para que los trabajadores/as reciban todas las informaciones necesarias (directamente y a través de los representantes de los trabajadores/as) en relación con:

a) Los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores/as, tanto aquellos que afecten a la empresa en su conjunto como a cada tipo de puesto de trabajo o función.

b) Las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados en el apartado anterior.

c) Las medidas de emergencia adoptadas en los términos previstos en el artículo 20 de la LPRL.

Los Delegados/as de Prevención tendrán acceso, con las limitaciones previstas en el apartado 4 del artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones. Igualmente recibirán de «Servigesplan, S. L.» las informaciones obtenidas procedentes de las personas u órganos encargados de las actividades de protección y prevención en la empresa, así como los organismos competentes para la seguridad y salud de los trabajadores/as.

c) Protección de la maternidad: Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada.

La evaluación de riesgos a que se refiere el artículo 16 de la LPRL deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resulte posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, con el informe del médico del Servicio Nacional de la Salud que asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

Si dicho cambio de puesto no resultar técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el artículo 45.1d) del Estatuto de los Trabajadores, durante el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

Lo dispuesto en este artículo será también de aplicación durante el período de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certificase el médico que, en el régimen de Seguridad Social aplicable, asista facultativamente a la trabajadora.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

d) Formación e información: «Servigesplan S.L.», garantizará que cada trabajador/a reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de la contratación como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo. El diseño de dicha formación se llevará a cabo con el siguiente contenido:

Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo. Elementos básicos de gestión de la prevención de riesgos laborales.

Riesgos generales y específicos. Medidas preventivas.

Primeros auxilios. Principios de actuación en caso de emergencias.

a) Coordinación de actividades preventivas: En virtud de lo previsto en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en los términos establecidos por el Real Decreto 171/2004, los titulares de aquellas empresas donde se preste servicios deberán facilitar, siempre que las condiciones del servicio así lo requiera, la información y las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar con el fin de que sean conocidas por los trabajadores. Dicha información, cuando sea por escrito, se entregará a cada trabajador.

b) Los delegados/as de prevención y Comités de Seguridad y Salud Laboral asumirán las competencias previstas en los artículos 36 y 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 37. *Ropa de trabajo.*

La empresa facilitará a sus trabajadores/as la ropa de trabajo adecuada para el desempeño de su tarea que será a estrenar, cuyo uso será obligatorio, excepto cuando no sea necesaria por las características del servicio, obligándose éstos a mantenerlo en perfecto estado de conservación, y a ofrecer una buena imagen tanto con éste como con la suya propia. A tal efecto, se abonará un plus de mantenimiento de vestuario.

Al ingreso en la empresa se entregarán dos equipos completos.

Cada dos años, la empresa facilitará al personal operativo, las siguientes prendas de uniforme: dos camisas de verano, dos camisas de invierno, una corbata, una chaquetilla o un jersey, dos pantalones.

Asimismo, se facilitarán, en casos de servicios en el exterior, las prendas de abrigo y de agua, adecuadas y los equipos adecuados de acuerdo a las herramientas o vehículos a utilizar.

Las demás prendas de equipo se renovarán cuando se deterioren.

En el supuesto de que el trabajador/a cause baja en la empresa, éste se verá obligado a entregar las prendas en vigor.

CAPÍTULO VI

Sobre el régimen disciplinario, las faltas y las sanciones

Artículo 38. *Faltas de personal.*

Las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores/as se clasificarán atendiendo a su importancia, reincidencias e intenciones, en leves, graves y muy graves.

En la aplicación de las sanciones, se tendrá en cuenta y valorarán las circunstancias personales del trabajador/a, su calificación profesional, trascendencia del daño, grado de reiteración o reincidencia.

Artículo 39. *Faltas leves.*

Son faltas leves:

1. Cuatro faltas de puntualidad, con retraso superior a cinco minutos e inferior a quince, dentro del período de un mes.

2. Abandonar el puesto de trabajo sin causa justificada o el servicio durante un breve tiempo durante la jornada. Si se causare, como consecuencia del mismo abandono, perjuicio de consideración a la empresa, compañeros/as de trabajo, clientes o personal del mismo, o fuera causa de accidente, la falta podrá revestir la consideración de grave o muy grave.

3. No notificar, con carácter previo, la ausencia al trabajo y no justificar, dentro de las veinticuatro horas siguientes, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho, la razón que la motivó.

No se computarán como faltas de asistencia, a los efectos del presente párrafo, las ausencias debidas a huelga legal por el tiempo de duración de la misma, el ejercicio de actividades de representación legal de los trabajadores/as, accidente de trabajo, maternidad, riesgo durante el embarazo, enfermedades causadas por embarazo, parto o lactancia, licencias y vacaciones, ni enfermedad o accidente no laboral, cuando la baja haya sido acordada por los servicios sanitarios oficiales y tenga una duración de más de veinte días consecutivos.

4. Los descuidos y distracciones en la realización de trabajo o en el cuidado y conservación de las máquinas, útiles, herramientas, instalaciones propias de los clientes. Cuando el incumplimiento de la anterior origine consecuencias de gravedad en la realización del servicio, la falta podrá reputarse de grave o muy grave. Para el manejo de las máquinas, útiles y herramientas, a que se refiere el presente párrafo, deberá hacerse, en todo caso, bajo la calificación profesional que lo capacite o la realización del curso correspondiente que lo habilite, sin cuyo requisito no podrá verificarse la sanción que pudiera corresponder.

5. La inobservancia de las órdenes de servicio, en materia leve, siempre y cuando existan para el trabajador/a de forma escrita así como la desobediencia a los mandos, todo ello en materia leve.

6. Las faltas de respeto y consideración en materia leve a los subordinados/as, compañeros/as, mandos, personal y público, así como la discusión con los mismos dentro de la jornada de trabajo y usar palabras malsonantes e indecorosas con los mismos.

7. La falta de aseo y limpieza personal y de los uniformes, equipos, de manera ocasional.

8. No comunicar a la empresa los cambios de residencia y domicilio y demás circunstancias que afecten a su actividad laboral.

9. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

10. Excederse en sus atribuciones o entrometerse en los servicios peculiares de otro trabajador/a, cuando el caso no constituya falta grave.

Artículo 40. *Faltas graves.*

1. Cometer dos faltas leves en el período de diez días, excepto en la puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que hubiera mediado sanción comunicada por escrito dentro de los diez días siguientes a la comisión de la misma.

2. Más de cuatro faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo en el período de un mes, superior a los cinco minutos e inferior a quince, o cuatro faltas superiores a quince minutos cada una de ellas.

3. La falta de asistencia al trabajo de un día en el período de un mes, sin causa justificada. Será muy grave si de resultas de la ausencia se causare grave perjuicio a la empresa.

4. La desobediencia grave a los superiores en materia de trabajo y la réplica descortés a compañeros/as, mando o público; si implicase quebranto manifiesto a la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, compañeros/as de trabajo o público, se reputará de muy grave.

5. La suplantación de la personalidad de un compañero/a al fichar o firmar, sancionándose tanto al que ficha como otro/a como a ese/a último/a.

6. No entregar el parte de baja oficial dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la emisión del mismo, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

7. El empleo de tiempo, uniformes, materiales, útiles o máquinas en cuestiones ajenas al trabajo o en beneficio propio.

8. El uso, sin estar de servicio, de los emblemas de la empresa o la ostentación innecesaria del mismo.

9. Hacer desaparecer uniformes y sellos, tanto de la empresa como de clientes de la misma, así como causar accidentes por dolo, negligencia o imprudencia inexcusable.

10. Llevar los registros, documentación, cuadernos o cualquier clase de anotaciones oficiales y escritos que reglamentariamente deben tener, sin las formalidades debidas y cometiendo faltas que, por su gravedad o trascendencia, merezcan especial correctivo. Y si tuvieran especial relevancia, tendrán la consideración de muy grave.

11. La desconsideración de los superiores, hacia el personal a su mando con abuso de su posición dominante, será considerada falta grave, cuando no lo sea de naturaleza muy grave.

Artículo 41. *Faltas muy graves.*

1. La reincidencia en comisión de falta grave en el período de seis meses, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que hubiese mediado sanción por escrito.

2. Más de doce faltas no justificadas de puntualidad, cometidas en el período de seis meses o treinta en un año, aunque hayan sido sancionadas independientemente, y notificadas por escrito.

3. Tres o más faltas injustificadas al trabajo en el período de un mes, más de seis en el período de cuatro meses o más de doce en el período de un año, siempre que hayan sido sancionadas independientemente.

4. La falsedad, el fraude, el abuso de confianza y el hurto o robo tanto a compañeros/as de trabajo como a empresa o a terceros relacionados con el servicio durante el desempeño de sus tareas o fuera de las mismas.

5. Hacer desaparecer, inutilizar, causar desperfectos en máquinas, instalaciones, edificios, enseres, documentos, etc, tanto de la empresa como de clientes de la misma, así como causar accidentes por dolo, negligencia o imprudencia inexcusable.

6. Realizar trabajos por cuenta propia o ajena estando en situación de incapacidad laboral transitoria, así como realizar manipulaciones o falsedades para prolongar aquella situación.

7. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de mandos, compañeros de trabajo o terceros.

8. La embriaguez probada dentro de la jornada laboral.

9. La violación del secreto de correspondencia o documentos de la empresa o de las personas en cuyos locales o instalaciones se realice la prestación de los servicios, y no guardar la debida discreción o el natural sigilo en los asuntos y servicios en que, por la misión de su contenido, hayan de estar enterados.

10. Los malos tratos de palabra o de obra, o falta grave de respeto y consideración a las personas de sus superiores, compañeros/as, personal a su cargo o familiares de los mismos, así como a las personas en cuyos locales o instalaciones realizara su actividad y a los empleados de éstas, si los hubiere, además de conductas xenófobas, sexistas o racistas.

11. La participación directa o indirecta en la comisión de un delito calificado como tal en las Leyes penales.

12. El abandono del trabajo en puestos de responsabilidad una vez tomado posesión de los mismos, y la inhibición o pasividad en la prestación del mismo.

13. La disminución del rendimiento voluntaria y continuada en las funciones de su puesto de trabajo afectando la actividad normal de la empresa, siempre que el rendimiento pueda ser demostrable.

14. Originar riñas y pendencias en sus compañeros/as de trabajo o con las personas o los empleados para los que presten sus servicios.

15. La comisión de actos inmorales en el lugar de trabajo o en los locales de la empresa, dentro de la jornada laboral.

16. El abuso de autoridad.

17. La competencia ilícita por dedicarse a desarrollar por cuenta propia idéntica actividad que la empresa o dedicarse a ocupaciones particulares que estén en abierta pugna con el servicio.

18. Entregarse a juegos y distracciones graves, todo ello durante y dentro de la jornada de trabajo.

19. Exigir o pedir por sus servicios remuneración o premios de terceros, cualquiera que sea la forma o pretexto que para la donación se emplee.

20. La imprudencia o negligencia inexcusable en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidentes para sí o para compañeros/as o personal y público, o peligro de averías para las instalaciones, así como el incumplimiento de las normas sobre prevención de riesgos laborales, cuando sean causantes de accidente laboral grave o produzcan daños a la empresa.

21. Estar dormido en el momento de prestación del servicio.

22. Cuando las faltas prevenidas en el apartado 11 del artículo anterior se produzcan en tres ocasiones en el período de tres meses, y cuando la falta se cometa con abierta vejación hacia el trabajador con menosprecio de su condición de origen, sexo, color, raza o cualquier otra naturaleza, será considerada como falta muy grave.

Artículo 42. Sanciones.

1. Por falta leve:

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación escrita.

2. Por falta grave:

- a. Suspensión de empleo y sueldo de uno a quince días.
- b. Inhabilitación para el ascenso durante un año.

3. Por falta muy grave:

- a. Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis días a dos meses.
- b. Inhabilitación para el ascenso durante tres años.
- c. Despido.

Procedimiento de imposición de sanciones:

Para proceder a la imposición de las anteriores sanciones se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Para la imposición de sanciones a los representantes legales de los trabajadores/as, será obligatorio la apertura de expediente contradictorio cuando se trate de faltas graves o muy graves, siendo preceptiva la audiencia del interesado/a y la de la sección sindical de la representación a la que el trabajador/a pertenezca.

Artículo 43. Prescripción de las faltas.

1. Las faltas cometidas por los trabajadores/as prescribirán en los siguientes plazos:

- Faltas leves: prescribirán a los diez días.
- Faltas graves: prescribirán a los veinte días.
- Faltas muy graves: prescribirán a los sesenta días.

2. Los días de prescripción se computarán a partir del momento en que la empresa tenga conocimiento de que se ha cometido la falta y, en todo caso, transcurridos seis meses desde su comisión.

La facultad de la empresa para imponer sanciones, deberá ejercitarse siempre por escrito salvo amonestación verbal, del que deberá acusar recibo y firmar el enterado/a, el sancionado/a, o en su lugar, dos testigos en caso de negarse a ello, entregando siempre copia al interesado/a objeto de sanción conteniéndose el tipo de falta cometida, la fecha y los hechos que la motivan.

Artículo 44. *Abuso de autoridad.*

Todo trabajador/a podrá dar cuenta por escrito a través de la representación de los trabajadores/as a la Dirección, de los actos que supongan abuso de autoridad de sus jefes/as. Siempre que se demuestre tal abuso, será considerado como falta muy grave. Recibido el escrito, la Dirección abrirá el oportuno expediente en el plazo de diez días. En caso contrario, los representantes podrán formular la oportuna denuncia ante las Inspecciones de trabajo.

CAPÍTULO VII

Incapacidad laboral y prestaciones sociales

Artículo 45. *Compensación en los supuestos de incapacidad temporal.*

a) Incapacidad Temporal en caso de accidente laboral: Las empresas complementarán hasta el 100 % de la tabla de retribuciones del anexo salarial, incluida la antigüedad, sin que suponga merma del importe que pudiese corresponder en las pagas extraordinarias. En el caso de que la prestación reglamentaria de la Seguridad Social sea mayor, se percibirá ésta.

b) Incapacidad Temporal en caso de enfermedad o accidente no laboral.

Las empresas complementarán hasta los porcentajes de la base de cotización por contingencias comunes, que se indican en cada uno de los tramos siguientes:

- b.1) Del día 1 al 3, el 50 % de la base de cotización, por una sola vez al año.
- b.2) Del día 4 al 20, el 70 % de la base de cotización.
- b.3) Del día 21 al 40, el 90 % de la base de cotización.
- b.4) Del día 41 al 90, el 80 % de la base de cotización.
- b.5) Del 91 en adelante, si procede, como está legislado.

Las empresas complementarán la prestación reglamentaria en el supuesto de hospitalización.

Se cobrará el 100 % de la base cotizable, desde la fecha de su hospitalización, durante 40 días máximo, aunque parte de dichos días esté hospitalizado y otra parte no, y en período de recuperación o postoperatorio, pero siempre que siga de baja.

El trabajador/a deberá entregar el parte de baja en la empresa en un plazo de cuarenta y ocho horas, salvo imposibilidad demostrable.

La empresa, a través de la correspondiente Mutua de Trabajo, podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador/a mediante reconocimiento a cargo del personal médico.

Artículo 46. *Prestaciones sociales.*

La empresa afectada por este convenio colectivo suscribirán una póliza de seguro colectivo a favor de todos y cada uno de sus trabajadores/as por un capital de 25.000 euros por muerte y de 33.000 euros por incapacidad permanente total, ambas derivadas de accidente sea o no laboral, excepto los producidos en competiciones deportivas oficiales o no de vehículos a motor. Su efecto cubrirá las veinticuatro horas del día y durante todo el año. Los capitales entrarán en vigor a partir de la firma de este convenio. Los representantes de los trabajadores/as podrán solicitar de su empresa una copia de la póliza antes citada.

CAPÍTULO VIII

Obligación de no concurrencia y permanencia

Artículo 47. *Obligación de no concurrencia y permanencia.*

El personal se obliga a no efectuar, por cuenta propia o de otras empresas, los trabajos específicos que constituyen el objeto de la actividad de tales empresas, considerándose concurrencia desleal y transgresión de la buena fe contractual el incumplimiento de este deber. El contenido del presente párrafo afectará únicamente al personal de alta dirección.

CAPÍTULO IX

Sobre los medios de desplazamiento en el ejercicio del trabajo

Artículo 48. *De los vehículos y medios de locomoción.*

La empresa facilitará a los Conductores/as, Repartidores/as y Mensajeros/as, los medios de locomoción y transporte adecuados para el desarrollo de sus funciones, siendo a cargo de ésta los gastos de mantenimiento.

El/la empresario/a abonará mensualmente los gastos de transporte efectuados como consecuencia de la realización de su trabajo, previa presentación de los oportunos justificantes.

La empresa quedará obligada respecto de los trabajadores/as que conducen vehículos propiedad de la misma en los siguientes términos:

- a) A disponer siempre de un vehículo en perfectas condiciones de uso tanto materiales como administrativas.
- b) A sustituirlo por otro de características similares en caso de robo, pérdida, avería o inutilización temporal o definitiva.
- c) Cuando el trabajo de conducción sea simultaneado con el de comunicación, la empresa facilitará un mecanismo de «manos libres» para la correcta realización del servicio.
- d) Las multas derivadas del ejercicio del servicio por parte del conductor/a, serán abonadas por la empresa, a excepción de las que supongan infracciones personales, como exceso de velocidad, adelantamientos incorrectos o rebasar señales que obligan a la detención, a excepción de las que tengan por objeto el aparcamiento indebido cuando resulten de la actividad o naturaleza del servicio. Cuando la empresa abone las multas correspondientes hará entrega al trabajador/a de una copia de su pago.
- e) Cualquier conductor/a se negará a la utilización de cualquier vehículo de la empresa que no contenga la documentación legal, así como la póliza de seguro actualizada, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Circulación de Vehículos a Motor.

El trabajador/a queda obligado a la observancia de las siguientes normas cuando conduzca vehículos propiedad de la empresa:

- a) A cumplir lo establecido en el Código de Circulación y demás normas que regulen el tráfico.
- b) A circular llevando puesto el casco, sea cual fuere la duración y recorrido urbano o interurbano del servicio en el caso de conducción de motocicletas.
- c) A realizar las comprobaciones propias del estado del vehículo consistente en la vigilancia de niveles de agua, aceite, frenos, estado de la presión de las ruedas, cubiertas o apreciación de cualquier anomalía, sin la obligación de los cambios de los fluidos, ruedas y demás material, que deberán ser efectuados por los técnicos oportunos, ya sean de la

empresa o externos a la misma, siendo misión del conductor del vehículo llevarlos a talleres o centros en los que pasar la correspondiente ITV, quedando el conductor/a obligado a poner en conocimiento de la empresa cualquier anomalía que pueda presentar el vehículo a su cargo. El tiempo efectivo utilizado en la realización de estas tareas se computará como horas de trabajo efectivo.

d) Los accidentes de circulación provocados por la circulación del tráfico quedarán amparados por la póliza de seguro suscrita por la empresa, sin perjuicio de la responsabilidad penal del trabajador/a en los casos establecidos por la Ley, quedando expresamente prohibido que la empresa firme con el trabajador/a cualquier cláusula excluyente de la responsabilidad de la empresa.

CAPÍTULO X

Sobre las retribuciones

Artículo 49. *Cuota sindical.*

Ambas partes firmantes, de común acuerdo, establecen que la empresa incluida en el ámbito funcional de este Convenio, podrá descontar en la nómina mensual de los trabajadores/as y a petición de éstos el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador/a interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la empresa escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento y la central o sindicato a que pertenece. La cuantía de la cuota deberá ser transferida a la cuenta corriente que el Sindicato previamente haya indicado. La empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario.

La Dirección de la empresa entregará listado de las transferencias a la representación sindical legal que lo solicite.

Artículo 50. *Anticipos.*

El trabajador/a tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta por el trabajo ya realizado, sin que pueda exceder del 90 por 100 del importe de su retribución total mensual de las tablas de retribución del Anexo salarial más la antigüedad, en un plazo máximo de cuatro días hábiles desde su solicitud, siempre que sean solicitados antes del día veinte del mes en curso.

En todo caso, la empresa estudiará casos especiales individualmente.

Los anticipos deberán ser devueltos por el trabajador/a cuando se pacten individualmente, a excepción de los solicitados a cuenta de las pagas extraordinarias, cuya devolución coincidirá con la paga extra objeto del anticipo.

Artículo 51. *Retribuciones.*

La empresa garantiza la percepción de haberes por meses vencidos antes del día cinco del mes siguiente al devengo de dichos haberes. La retribución del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo estará constituida por el salario base y los complementos del mismo reflejados en el anexo de las tablas de retribución y corresponde a la jornada normal de trabajo a que se refiere el artículo 25 del presente Convenio Colectivo.

- a) Salario base.
- b) Complementos.
 - b.1) Antigüedad.
 - b.2) De puesto de trabajo.

Plus de responsable o coordinador/a.
Plus de trabajo nocturno.

b.3) De cantidad o calidad de trabajo:

Horas extraordinarias.

b.4) De vencimiento superior al mes:

Paga de Navidad.

Paga de Verano.

b.5) Indemnizaciones o suplidos:

Plus de transporte.

Plus de mantenimiento de vestuario.

a) Salario base: Se entenderá por la retribución correspondiente en cada una de las categorías profesionales a una actividad normal, durante la jornada fijada en este convenio colectivo. En salario base se entenderá siempre referido a la jornada legal establecida en este convenio colectivo.

b) Complementos:

b.1) Antigüedad: Todos los trabajadores/as, sin excepción de categorías disfrutarán además de su sueldo, aumentos por año de servicio como premio a su vinculación en la empresa. Estos aumentos consistirán en quinquenios de 5,0 por 100 del sueldo base, se percibirán computándose en razón del tiempo servido en la empresa. Comenzándose a devengar desde el primer día del mes en que se cumpla el quinquenio.

b.2) Puesto de trabajo:

1. Plus de responsable: Se abonará al trabajador/a que, además de realizar las tareas propias de su categoría, desarrolla una labor de concentración, distribuyendo el trabajo e indicando cómo realizarlo, confeccionando los partes oportunos y comunicando cuantas anomalías o incidentes se produzcan a su superior. El personal que ejerza estas funciones percibirá un plus por tal concepto del 10 por 100 del salario base de su categoría. Este plus se abonará mientras se realicen dichas funciones, desapareciendo automáticamente en el momento que dejen de realizarse por desistimiento de cualquiera de las dos partes.

2. Plus de nocturnidad. Se entenderá como trabajo nocturno el realizado entre las veintidós y las seis hora. Se percibirá por este plus la cantidad de 0,40 € por hora trabajada. Para los años 2010 y 2011 la subida del IPC real resultante del año anterior.

b.3) De cantidad o calidad de trabajo:

1. Horas extraordinarias: Se estará a lo establecido en el artículo 26 del presente Convenio Colectivo.

b.4) De vencimiento superior al mes:

1. Paga de junio: Se devengará del 1 de julio al 30 de junio. Independientemente de la finalización de su devengo, el pago se realizará entre el 13 y el 15 de julio, siendo el importe de una mensualidad del salario base, incluyendo el complemento personal de antigüedad.

2. Paga de Navidad: Se devengará del 1 de enero al 31 de diciembre. Independientemente de la finalización de su devengo, el pago se realizará entre el 13 y el 15 de diciembre, siendo el importe de una mensualidad del salario base, incluyendo el complemento personal de antigüedad.

Los trabajadores/as podrán percibir a su elección las pagas extraordinarias de forma prorrateada entre las doce pagas mensuales o en los meses de julio y diciembre de cada año.

b.5) Indemnizaciones o suplidos.

1. Plus de transporte y distancia: Se establece como compensación a los gastos de desplazamiento y medios de transporte dentro de la localidad así como desde el domicilio al centro de trabajo y su regreso.

2. Plus de mantenimiento de vestuario: Se establece como compensación de gastos que obligatoriamente correrá a cargo del trabajador, por limpieza y conservación del vestuario y calzado.

3. Plus de Navidad y Año Nuevo. Los trabajadores/as que realicen su jornada laboral en la noche del 24 al 25 de diciembre así como en la noche del 31 al 1 de enero, percibirán una compensación económica de 63,30 euros, o en su defecto, la opción del trabajador/a, de un día de descanso compensatorio, cuando así lo permita el servicio.

Los conceptos variables, horas extras, dietas, etc., serán abonados en la nómina del mes siguiente, en caso de las horas extraordinarias podrán ser compensadas de acuerdo al artículo 26 del presente Convenio.

CAPÍTULO XI

Formación continua profesional

Artículo 52. *Formación.*

Las partes firmantes se someten al Sistema de Formación Profesional Continua, regulado por el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11/04/07), y Orden ministerial de 27 de julio de 2007, o normativa que los sustituyan o complementen, así como el desarrollo que se efectúe de los contratos programas para la formación de los trabajadores. Comprometiéndose a realizar los actos y desarrollara las normas de carácter interno en la Empresa, necesarias para el fiel cumplimiento de dicho sistema de Formación Profesional Continua.

Ambas partes acuerdan constituir la Comisión Paritaria Nacional de Formación Continua en «Servigesplan, S. L.» (CPNFSS) en el plazo de un mes de la firma del presente Convenio Colectivo, con los siguientes fines y competencias:

Fijar los colectivos destinatarios de formación por categorías, grupos profesionales y número de participantes.

Fijar los objetivos y contenidos del plan de formación y las acciones formativas a desarrollar.

Calendario y plazo de ejecución.

Composición de la CPNFSSM.—Estará formada por un miembro de cada uno de los sindicatos firmantes del Convenio Colectivo, respetándose su representatividad.

La empresa es libre de elegir el número de sus representantes. Se puede nombrar asesores por las partes con voz pero sin voto.

Los cargos de en la CPNFSS.—La comisión elegirá de entre sus miembros, un Presidente/a y un Secretario/a, que no podrán coincidir nunca en la misma representación. Los cargos se elegirán por un período de dos años. Los acuerdos se aprobaran por mayoría absoluta de los representantes de los trabajadores/as y de la empresa.

Funciones del Presidente/a:

La representación de la CPNFSS.

La presidencia de las reuniones.

Firma de las actas y los acuerdos.

Cualquiera otra función que la comisión le designe.

Se nombrará un Secretario/a, cargo al que dotará la Empresa de medios correspondientes, con las siguientes funciones:

- Convocar las reuniones de la CPNFSS.
- Llevar el archivo y depósito de toda la documentación que se genere.
- Cualquier otra que la CPNFSS le asigne.

Se designa como domicilio social de la CPNFSS la c/ Capitán Haya, 51-9.º L, de Madrid 28020, a todos los efectos, pudiéndose crear delegaciones como la comisión determine.

Artículo 53. *Trabajadores/as discapacitados.*

Trabajadores/as minusválidos/as: De conformidad con lo dispuesto en el art. 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, las empresas públicas y privadas que ocupen a trabajadores/as fijos que exceden de 50, vendrán obligadas a emplear un número de trabajadores/as minusválidos/as no inferior al 2 % de su plantilla, entre los que se encuentren inscritos como tales en el correspondiente registro de trabajadores/as minusválidos/as de la Oficina de Empleo.

Artículo 54. *Trabajadoras víctimas de violencia de género.*

1) La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada en los mismos términos establecidos para la reducción de jornada por guarda legal en el Estatuto de los Trabajadores y en el presente Convenio.

2) La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo.

En tales supuestos, la empresa estará obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado o el cambio de centro de trabajo tendrá una duración inicial de seis meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaba la trabajadora.

Terminado este período, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo. En este último caso, decaerá la mencionada obligación de reserva.

3) El contrato de trabajo podrá suspenderse por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género. El período de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión. En este caso, el Juez podrá prorrogar la suspensión por períodos de tres meses, con un máximo de dieciocho meses.

4) El contrato de trabajo podrá extinguirse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 del E.T., por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.

5) A los efectos de lo señalado en el artículo 52.d) del E.T., no se computarán como faltas de asistencia, las ausencias motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género, acreditada por los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda.

6) Se entiende por trabajadora víctima de la violencia de género a los efectos previstos en este Convenio, la expresamente declarada como tal por aplicación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre.

Artículo 55. *Protocolo de igualdad.*

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa esta obligada a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adoptaran medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que negociaran, y en su caso, acordaran, con la representación legal de los trabajadores, en la forma que se determine en la legislación laboral.

Las medidas de igualdad a que se refiere el apartado anterior deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenidos establecidos en este capítulo, que deberá ser asimismo objeto de negociación en la forma que determine en la legislación laboral.

El plan de igualdad de la empresa es un conjunto ordenado de medidas adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

El plan de igualdad fijara los concretos objetivos a alcanzar, las estrategias y practicas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

A tal efecto se creará una Comisión Paritaria de igualdad que estará formada por un miembro de cada uno de los Sindicatos firmantes del presente Convenio Colectivo, respetándose su representatividad, así como por la representación de la empresa.

Se señala como domicilio de la Comisión Paritaria, a efectos de registro, la de la empresa en calle Capitán Haya, 51-9.º L, de Madrid 28020.

CAPÍTULO XII

Disposición adicional primera.

En lo no previsto en este Convenio Colectivo se estará, única y exclusivamente a las disposiciones contenidas en el Estatuto de los Trabajadores y normas que a esta Ley complementan de tal forma, que no se complementaran con otros Convenios Colectivos ni Ordenanzas Laborales.

Disposición adicional segunda.

Este Convenio Colectivo, por sus firmantes, se considera un todo indivisible, de forma que si por sentencia firme fuera declarado ilegal cualquiera de sus normas o disposiciones, todo el Convenio quedara sin validez, procediéndose por las partes a negociar nuevamente, con libertad de criterio, el convenio que ahora se suscribe.

Disposición adicional tercera.

Ambas partes acuerdan que durante la vigencia del Convenio, en caso de que el Salario Mínimo Interprofesional sea superior al salario base establecido para las distintas categorías, se incrementará este hasta la cuantía mínima fijada para el Salario Mínimo Interprofesional, con adecuación del resto de los conceptos retributivos, al objeto de que en computo anual la suma de todos los conceptos experimente la misma variación prevista y pactada en este convenio.

ANEXO I

Tabla salarial año 2009 «Servigesplan, S. L.»

Categorías	Salario base – Euros	P. Tte. – Euros	P. Vestua. – Euros	Total – Euros
Personal directivo y técnico:				
Director general	1.450,00	90,00		1.540,00
Director administrativo	1.100,00	90,00		1.190,00
Director comercial	1.100,00	90,00		1.190,00
Director personal	1.100,00	90,00		1.190,00
Director técnico	1.000,00	90,00		1.090,00
Jefe de departamento	1.000,00	90,00		1.090,00
Titulado grado superior	950,00	90,00		1.040,00
Titulado grado medio	950,00	90,00		1.040,00
Personal administrativo:				
Jefe 1.ª administrativo	900,00	90,00		990,00
Jefe 2.ª administrativo	860,00	90,00		950,00
Oficial de primera	820,00	90,00		910,00
Oficial de segunda	760,00	90,00		850,00
Vendedor	724,00	90,00	50,86	864,86
Auxiliar administrativo	700,00	80,00	50,86	830,86
Aspirante administrativo	625,00	80,00	50,86	755,86
Telefonista/recepcionista	625,00	80,00	50,86	755,86
Mandos intermedios				
Jefe general de servicios	960,00	90,00	80,00	1.130,00
Jefe de servicios	850,00	90,00	80,00	1.020,00
Inspector	800,00	90,00	80,00	970,00
Oficios varios servicios externos:				
Encargado de almacén	700,00	60,71	50,86	811,57
Auxiliar de mercancías	624,00	60,71	50,86	735,57
Auxiliar control/controlador	624,00	60,71	50,86	735,57
Mensajero	624,00	60,71	50,86	735,57
Conductor/repartidor	624,00	60,71	50,86	735,57
Azafata/o/auxiliar	624,00	60,71	50,86	735,57
Ordenanza	624,00	60,71	50,86	735,57
Conserje	624,00	60,71	50,86	735,57
Operador	624,00	60,71	50,86	735,57
Supervisor	624,00	60,71	50,86	735,57
Ayudante	624,00	60,71	50,86	735,57
Peón	624,00	60,71	50,86	735,57

ANEXO II

Categorías	H. Extra. – Euros	Noctur. – Euros	Antigüedad – Euros
Personal directivo y técnico:			
Director general			72,50
Director administrativo			55,00
Director comercial.			55,00
Director personal			55,00
Director técnico.			50,00
Jefe de departamento.			50,00
Titulado grado superior.			47,50
Titulado grado medio			47,50
Personal administrativo:			
Jefe 1.ª administrativo			45,00
Jefe 2.ª administrativo			43,00
Oficial de primera			41,00
Oficial de segunda			38,00
Vendedor			36,20
Auxiliar administrativo.			35,00
Aspirante administrativo			31,25
Telefonista/recepcionista			31,25
Mandos intermedios:			
Jefe general de servicios			48,00
Jefe de servicios.			42,50
Inspector.			40,00
Oficios varios servicios externos:			
Encargado de almacén.	4,84	0,40	35,00
Auxiliar de mercancías.	4,84	0,40	31,20
Auxiliar control/controlador.	4,84	0,40	31,20
Mensajero.	4,84	0,40	31,20
Conductor/repartidor.	4,84	0,40	31,20
Azafata/o/auxiliar	4,84	0,40	31,20
Ordenanza	4,84	0,40	31,20
Conserje	4,84	0,40	31,20
Operador	4,84	0,40	31,20
Supervisor	4,84	0,40	31,20
Ayudante	4,84	0,40	31,20
Peón	4,84	0,40	31,20

III. OTRAS DISPOSICIONES**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

15831 *Resolución de 24 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el I Convenio colectivo de Activa Mutua 2008.*

Visto el texto del I Convenio colectivo de la empresa Activa Mutua 2008 Matepss n.º 3, (Código de Convenio n.º 9017812), que fue suscrito, con fecha 17 de julio de 2009, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra por los designados por los Comités de empresa, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción del citado Convenio colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de septiembre de 2009. El Director General de Trabajo, José Luis Villar Rodríguez.

**I CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA ACTIVA MUTUA 2008
(MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES
DE LA SEGURIDAD SOCIAL N.º 3)**

CAPÍTULO I**Disposiciones Generales****Artículo 1. *Ámbito funcional***

El presente Convenio regula las relaciones laborales de la empresa Activa Mutua 2008 (Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la seguridad social n.º 3) y de su personal, sin más excepciones que aquellas personas que, por razón de sus actividades, están excluidas en la Ley del Estatuto de los Trabajadores

Artículo 2. *Ámbito territorial*

El presente Convenio será de aplicación a todos los centros de trabajo de la empresa, tanto a los existentes actualmente como a los que en un futuro se pudieran establecer.

Artículo 3. *Ámbito personal*

Quedan comprendidos en el ámbito de este Convenio la totalidad del personal que presta sus servicios en la empresa.

Artículo 4. *Vigencia, duración y prórroga*

Independientemente de la fecha de su publicación, el presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2009.

El presente Convenio permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre del año 2011. Se prorrogará automáticamente de año en año, siempre que no sea denunciado

reglamentariamente por alguna de las partes con dos meses de antelación, como mínimo, respecto a la fecha de su cumplimiento.

Se entiende por denuncia reglamentaria la efectuada con las formalidades que establece el artículo 89 del Estatuto de los Trabajadores, por quienes estén legitimados conforme el artículo 87 de dicho Estatuto.

Denunciado el Convenio y hasta tanto se alcance el nuevo acuerdo, subsistirá el contenido normativo del mismo en los términos que se desprenden de su propia regulación, a los efectos previstos en el artículo 86.3 y 4 del TRET.

Artículo 5. *Compensación y absorción*

Las retribuciones que se establecen en este Convenio compensan y absorben, en conjunto anual, las existentes anteriormente, cualquiera que sea la naturaleza u origen de las mismas.

Aquellos empleados que tuvieran reconocidas condiciones salariales que, examinadas en su conjunto y cómputo anual, resultasen más beneficiosas que las establecidas en este documento para los empleados del mismo grupo y nivel profesional, serán respetadas, manteniéndose estrictamente «ad personam», en tanto no sean absorbidas como consecuencia de la aplicación de disposiciones legales o reguladas en convenio colectivo.

Artículo 6. *Derecho supletorio*

Para lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación supletoria el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Colectivo Estatal para las entidades de Seguros, Reaseguros y Mutuas de Accidentes de Trabajo y cualquier disposición que pueda sustituirla o modificarla.

Artículo 7. *Comisión Paritaria*

A los efectos previstos en el artículo 85.3 e) del Estatuto de los Trabajadores, se crea una Comisión Mixta-Paritaria, cuyas funciones alcanzarán a la vigilancia, seguimiento e interpretación del presente Convenio. Dicha Comisión estará formada por seis vocales, de los cuales tres representarán a la empresa y los otros tres, que ostentarán la condición de representantes de los trabajadores.

Los asuntos planteados ante la Comisión Mixta-Paritaria, serán resueltos por acuerdo de la misma, para el que se exigirá el voto favorable de cada una de las representaciones. Para la resolución de los asuntos que se planteen a la comisión podrán recabar los informes o asesoramiento técnico que considere oportuno. Planteada la consulta o discrepancia, la Comisión deberá reunirse en el plazo de 15 días a contar desde la fecha en que se le notifique. La Comisión dispondrá de un plazo máximo de un mes para comunicar su acuerdo o decisión.

Producido el acuerdo o transcurrido el plazo para adoptarse el mismo, las partes, podrán utilizar las vías administrativas o judiciales según procedan.

Dicha Comisión se constituirá a la firma de este acuerdo.

Artículo 8. *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones del presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación, serán consideradas globalmente, asumiendo las partes su cumplimiento con vinculación a la totalidad del mismo.

En el supuesto de que la autoridad o jurisdicción laboral, en uso de las facultades que le son propias, no aprobara o resolviera dejar sin efecto alguna de las cláusulas del presente Convenio, éste deberá ser revisado y reconsiderarse en su integridad si alguna de las partes así lo requiriera, expresamente.

Artículo 9. *Igualdad entre hombres y mujeres. Terminología no sexista.*

Todas las referencias contenidas en el presente convenio deben entenderse realizadas al conjunto de la plantilla de la empresa, sin ningún tipo de distinción entre hombres y mujeres. Cualquier referencia terminológica efectuada únicamente al género masculino o femenino deberá entenderse realizada de forma indistinta a ambos géneros.

CAPÍTULO II

Sistema de clasificación profesional

Artículo 10. *Principios Generales.*

1. A los efectos del presente Convenio se entiende por sistema de clasificación profesional la ordenación jurídica por la que, con base técnica y organizativa, se contempla la inclusión de los trabajadores en un marco general que establece los distintos cometidos laborales en la empresa afectadas por este Convenio.

Dicha ordenación jurídica se traduce en la delimitación de los diferentes conocimientos, criterios, tareas y funciones en los que se estructura la prestación debida, sirviendo a la vez para la contraprestación económica y demás efectos del contrato de trabajo.

2. El presente sistema de clasificación profesional tiene por objeto facilitar la gestión de los recursos humanos de la empresa, así como el desarrollo profesional de los trabajadores en igualdad de oportunidades, considerando que entre ambas actuaciones ha de conseguirse una correspondencia positiva.

El sistema de clasificación profesional precisa de la plena colaboración de políticas activas de formación y de procesos dinámicos en la promoción, lo que conllevará una mayor amplitud en las expectativas profesionales. Todo ello con el objetivo de consolidar e incrementar la profesionalización y desarrollo del factor humano en aras de una mejora permanente de la calidad interna y en la prestación del servicio

3. Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio serán clasificados con arreglo a las actividades profesionales pactadas y/o, en su caso, ejecutadas y a las normas que se establecen en este sistema de clasificación profesional, con arreglo al cual aquellas deben ser definidas.

4. Con carácter general el trabajador desarrollará las tareas propias de su grupo profesional, así como tareas suplementarias y/o auxiliares precisas que integran el proceso completo del cual forman parte.

5. Cuando se desempeñen, habitualmente y dentro de las condiciones estipuladas en este Convenio, funciones propias de dos o más grupos profesionales, la clasificación se realizará en virtud de las funciones más relevantes a las que, dentro del conjunto de su actividad, se dedique mayor tiempo, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 anterior.

6. En el contrato de trabajo se acordará entre el trabajador y empresario el contenido de la prestación laboral objeto del mismo, y su correspondencia con el presente sistema de clasificación profesional.

Artículo 11. *Aspectos básicos para la clasificación.*

1. Grupo Profesional.

A los efectos del presente Convenio y de acuerdo con el artículo 22.2 del TRET se entiende por Grupo Profesional el que agrupa unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

2. Elementos que definen los Grupos Profesionales.

2.1 La aptitud profesional es el resultado de la ponderación global de los siguientes factores:

a) Conocimientos: Factor en cuya valoración se tendrá en cuenta el conjunto de conocimientos técnicos, experiencias y habilidades requeridas para un normal desempeño del puesto, con independencia de su forma de adquisición.

b) Iniciativa/autonomía: Este factor puede desarrollarse en dos ámbitos diferenciados:

El requerido para afrontar conceptualmente la identificación, definición y búsqueda de soluciones a los problemas que, habitualmente, debe abordar y resolver el puesto.

El requerido para adoptar decisiones que conciernen al puesto y asumir sus consecuencias.

c) Complejidad: Factor en cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dificultad de los problemas que, debido a la intensidad, esfuerzo y creatividad para su resolución, debe, habitualmente, abordar y resolver el puesto, en su ámbito de actuación.

d) Responsabilidad: Factor referido a la capacidad de asumir las decisiones y acciones emprendidas, así como de sus consecuencias, a través de la contribución e incidencia del puesto en su específico ámbito de proceso o en los resultados de la organización.

Puede manifestarse con una doble dimensión:

En puestos de gestión: En función de la dimensión económica afectada y grado de influencia que el puesto ejerce sobre ella.

En puestos técnico/operativos: Según el grado de criticidad del puesto, es decir en relación con la solvencia técnica requerida en la ejecución del proceso y la capacidad de la organización para su supervisión.

e) Capacidad de dirección: Factor en cuya valoración deben concurrir dos tipos de capacidades:

Las de integración y armonización de funciones, recursos y objetivos diferentes, incidiendo de forma directa en los resultados del equipo.

Las de consecución de resultados a través de otras personas, a las que se debe orientar, motivar, desarrollar, influir y supervisar.

En su caso, se ponderará también la capacidad de trabajo en equipo, entendida como factor relacionado con la capacidad de colaborar en tareas o responsabilidades de un grupo, interactuando para conseguir un objetivo común, con compañeros pertenecientes al propio departamento o a otros, y asumiendo como propias las decisiones tomadas.

2.2 Titulaciones.

2.3 El contenido general de la prestación hace referencia a las actividades profesionales que se desarrollan por los trabajadores afectadas por el presente Convenio y se agrupan a efectos operativos en dos Áreas profesionales:

A. Administrativos: Actividades de gestión técnica especializada y Actividades de gestión en servicios de carácter general.

B. Sanitaria.

3. El grado en que se desarrollen los factores más arriba enunciados, la concurrencia de las titulaciones, en su caso, requeridas y el contenido general de la prestación, determinará el nivel retributivo.

4. Sistema de Clasificación Profesional.

4.1 La inclusión del trabajador dentro de cada Grupo Profesional será el resultado de las titulaciones, en su caso, requeridas y de la ponderación global de los factores antes mencionados.

4.2 El sistema de clasificación profesional queda integrado por los siguientes Grupos Profesionales, fundamentalmente con base en lo regulado en el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, con los contenidos que más adelante se señalan (criterios generales, formación, tareas).

- Grupo 0.
- Grupo I.
- Grupo II.
- Grupo III.

Artículo 12. Régimen jurídico de los Grupos Profesionales. Descripción.

1. Grupo Profesional 0.

Pertenecen a este Grupo Profesional aquellos puestos que, dependiendo de la Dirección de la Empresa, participan en la elaboración de las políticas y directrices de la misma, siendo responsabilidad suya la correcta aplicación de dichas políticas en su respectivo ámbito de actuación.

2. Grupo Profesional I.

Criterios generales.—Los trabajadores pertenecientes a este Grupo Profesional cuentan para el desempeño de sus tareas con propia autonomía y responsabilidad sobre el ámbito o unidad de trabajo que le haya sido encomendado.

Tal desempeño se traduce en la realización de cometidos relacionados con investigación, estudio, análisis, asesoramiento, planificación, evaluación y previsión u otros de análoga naturaleza, o de organización y control de los procesos de trabajo a realizar y, en su caso, de los trabajadores que los han de llevar a cabo, así como su motivación, integración y formación.

Formación.—Conocimientos técnicos y especializados y/o formación mínima equivalente a titulación universitaria de Grado Medio.

Tareas.—Ejemplos. En este Grupo Profesional se incluyen a título enunciativo las siguientes actividades, así como aquellas otras asimilables a las mismas:

- Elaboración de notas técnicas.
- Cálculo de tarifas en nuevos productos.
- Trabajos Técnicos de auditoría.
- Análisis e investigación de mercados.
- Asesoría legal.
- Análisis de sistemas.
- Estudios de Organización y métodos.
- Asistencia y Prevención Sanitaria.
- Prevención, inspección y valoración de riesgos.
- Evaluación y análisis de inversiones financieras.
- Selección y formación del personal.
- Asistencia técnica de instalaciones y comunicaciones.

Niveles retributivos.—A efectos de retribución se encuentran distribuidos en los Niveles 1, 2 y 3.

3. Grupo Profesional II.

Criterios generales.—Los trabajadores pertenecientes a este Grupo Profesional cuentan para el desempeño de sus tareas con cierto grado de autonomía para ejecutar o realizar tareas en el ámbito de su competencia, así como para proceder a la resolución de

problemas técnicos o prácticos propios de su campo de actuación. Deben seguir a estos efectos normas, directrices o procedimientos ordinarios al uso de la Empresa.

Formación.—Conocimientos singulares de las funciones, tareas y operaciones, con un nivel de formación mínima correspondiente a Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior de F.P. o similar, o sus equivalentes con arreglo a la Legislación educativa vigente.

Tareas.—Ejemplos. En este Grupo Profesional se incluyen a título enunciativo las siguientes actividades, así como aquellas otras asimilables a las mismas:

Asesoría Técnica o jurídica de inicio o apoyo bajo supervisión del Personal del Grupo I.

Valoración, peritación, tramitación y liquidación de siniestros.

Estimación y tarificación de riesgos y elaboración de los proyectos que los mismos comportan.

Revisión y codificación de solicitudes y proposiciones de seguro y emisión de pólizas.

Programación, preparación, verificación y operación en sistemas informáticos.

Inspección, organización y asesoramiento.

Realización de pagos y operaciones de ingreso y disposiciones de efectivo.

Realización de tareas contables como elaboración y seguimiento de cuentas y comprobaciones de saldos.

Gestión de colocación y administración de contratos de coaseguro y reaseguro.

Coordinación y responsabilización sobre tareas de servicios de carácter general que forman parte de las que se enumeran en los ejemplos del Grupo Profesional III como: manejo de máquinas de servicios generales; vigilancia, portería y recepción; recepción, distribución y salida de correo y material de oficina; limpieza; recados o encargos sencillos; trámites administrativos externos, etc.

Trabajos administrativos de personal, de organización y métodos y en general de cuantas funciones componen los procesos ordinarios de la empresa.

Niveles Retributivos.—A efectos de retribución se encuentran distribuidos en los Niveles 4, 5 y 6.

4. Grupo Profesional III: Personal Auxiliar y Asimilados.

Criterios generales.—Los trabajadores pertenecientes a este Grupo están sujetos al seguimiento de instrucciones detalladas para el desempeño de sus tareas que consisten en operaciones instrumentales básicas, simples, repetitivas, mecánicas o automáticas, de apoyo o complementarias.

Formación.—Conocimientos básicos o de cierta especialización o habilidad instrumental.

Tareas.—Ejemplos. En este Grupo Profesional se incluyen a título enunciativo las siguientes actividades, así como aquellas otras asimilables a las mismas:

Conducción de vehículos.

Manejo de máquinas como las de impresión, copia, cortadoras o separadoras de papel o elementos de comunicación (telefonía, megafonía y fax, etc...).

Vigilancia, portería y recepción.

Servicios de almacenaje, archivo, empaquetado y transporte de objetos.

Recados o encargos sencillos.

Limpieza.

Mantenimiento de maquinaria e instalaciones.

Recepción, distribución y salida de correo y de material de oficina.

Trascripción de datos y textos.

Introducción de datos en sistemas mecanizados.

Realización de cobros fuera de oficina.

Niveles retributivos.—A efectos de retribución se encuentran distribuidos en los Niveles 7 y 8.

5. Personal de los Centros Asistenciales y Hospitalarios:

La denominación de las diversas profesiones se refiere indistintamente a personal masculino y/o femenino.

La relación de profesionales y/o puestos de trabajo descritos, no presupone que obligatoriamente deban existir todas y cada una. Corresponderá a la Dirección determinar la necesidad o conveniencia de los mismos.

Las funciones del personal descrito, dentro de las competencias para las que les habilite el respectivo título académico, tienen un carácter enunciativo y no limitativo siempre que sean tareas o funciones conexas.

Todo el personal descrito asistirá como perito a los juicios en que la Entidad deba estar representada, y considere necesaria su comparecencia.

Los profesionales descritos emitirán cuantos documentos e informes les sean requeridos en relación con la asistencia prestada. Los realizarán utilizando los medios técnicos del centro y teniendo siempre en cuenta los principios deontológicos de confidencialidad, estableciendo la entidad los medios adecuados para garantizarla.

El personal sanitario descrito, durante su jornada laboral, realizará las funciones asistenciales enunciadas, así como cuantos reconocimientos especiales o generales para los que en cada caso esté facultado. Asimismo prestará asistencia a cuantos pacientes la requieran y la Dirección de la entidad haya autorizado, en el marco de la legalidad vigente.

1.º Funciones del personal de los centros asistenciales y hospitalarios.

Director de Servicios Médicos.—Tendrá a su cargo la responsabilidad e inspección de los servicios sanitarios de la entidad, y de la información y asesoramiento técnico de cuantas consultas y problemas sanitarios le formule la Dirección de la misma, pudiendo simultanear, en su caso, esta actividad con las funciones asistenciales para las que se haya facultado y se le asignen.

2.º Instituciones sanitarias abiertas.

I. Personal Sanitario Titulado Superior.

Jefe de los Servicios Sanitarios.—Será el responsable de la correcta y eficaz prestación de la asistencia sanitaria a los pacientes que le hayan sido encomendados por la entidad. Dependerá del mismo el personal sanitario que le sea asignado.

Recibirá la orientación y normas de actuación médica de la Dirección de los Servicios Médicos que designe la Entidad.

Cirujano Traumatólogo.—Será el responsable de la correcta y eficaz prestación de la asistencia sanitaria a los pacientes que le hayan sido encomendados, velando especialmente por la atención y recuperación del paciente. Su actuación podrá estar establecida en alguna de las dos siguientes modalidades:

a) Pasar la consulta y atender a los pacientes durante el horario convenido con la Entidad, realizando entre otras funciones y de forma específica las curas de urgencia y la asistencia de aquellos casos leves y menos graves. Asimismo, realizará las ayudantías en las intervenciones quirúrgicas cuando sea requerido para ello.

b) Realizar cuantas intervenciones quirúrgicas sea preciso efectuar, además de las funciones señaladas en el apartado a).

Médico Especialista.—Sus funciones en cuanto a su especialidad serán similares a las señaladas para los cirujanos traumatólogos.

Médico de Medicina General.—Será el responsable, dentro del ámbito de sus facultades, de la atención de las personas que le hayan sido encomendadas.

Médico Visitador.—Estará destinado a la visita de los pacientes, bien porque éstos no puedan acudir al centro asistencial, o bien, porque los médicos encargados de la asistencia de aquéllos, así se lo encomienden.

II. Personal sanitario titulado de grado medio.

Fisioterapeuta.—Será el responsable de establecer y aplicar los tratamientos correspondientes a su especialidad, conforme a las instrucciones del médico que los hubiera prescrito, responsabilizándose del material que le sea asignado para llevar a cabo su cometido y realizando además las tareas administrativas conexas a su profesión y al funcionamiento del centro asistencial. Controlará la asistencia de los pacientes y el cumplimiento de los tratamientos a realizar por los mismos.

Diplomado en Enfermería (DUE).

Ayudante Técnico Sanitario (ATS).—Prestará la asistencia sanitaria propia de su profesión a los pacientes que le sean encomendados, cumplimentando las órdenes del médico y responsabilizándose, entre otros, de los siguientes cometidos:

1. Administrará el cuidado o atención de enfermería de los pacientes a su cargo.
2. Controlará la asistencia de los pacientes y el cumplimiento de los tratamientos a realizar por los mismos.
3. Supervisará el orden, limpieza y mantenimiento del área a su cargo.
4. Se responsabilizará del equipo y material de la zona, distribución, uso y mantenimiento.
5. Llevará el control y devolución de los equipos que pertenezcan a otros servicios.
6. Distribuirá el personal a su cargo cuando por razones de servicio sea necesario.
7. Colaborará en las funciones de investigación y estudio de estadísticas que se encomienden al servicio.
8. Se responsabilizará de la coordinación de las prácticas de estudios de los estudiantes que concurran a su servicio o zona sanitaria.
9. Realizarán las tareas administrativas conexas a su profesión.
10. Si el centro estuviera dotado de equipo de radioelectrología, realizará bajo las indicaciones del médico los disparos radiográficos precisos y posterior tratamiento de las placas para el adecuado diagnóstico, siempre que reúna los requisitos legales.

Terapeuta Ocupacional.—Prestará bajo la supervisión del médico la asistencia correspondiente a su titulación para llevar a cabo el procedimiento rehabilitador, promoviendo actividades manuales, creativas, recreativas y sociales, educativas, prevocacionales e industriales para lograr del paciente la respuesta deseada, sea física, mental o ambas.

Se responsabilizará igualmente del material que le sea asignado para llevar a cabo su cometido y realizará las tareas administrativas conexas a su profesión y al funcionamiento del centro asistencial.

III. Personal sanitario auxiliar.

Auxiliar Sanitario.—Además de auxiliar al personal sanitario en funciones no técnicas ni especializadas, realizará la acogida y orientación de las personas que asistan a las consultas, la recepción de volantes y documentos, la distribución de los enfermos para la mejor ordenación en el horario de visitas, la inscripción en los libros de registro, volantes y comprobantes, además de aquellas tareas administrativas conexas con su trabajo. Realizará las tareas de limpieza del material, aparatos clínicos, y las exigidas por la asepsia que sean de carácter inmediato y no puedan admitir espera.

Celador o Mozo.—Serán sus funciones las propias de ayudar al personal sanitario y auxiliar en las tareas que no requieran conocimientos técnicos especializados, y principalmente en las que exijan esfuerzo físico. La Entidad pondrá los medios técnicos

que faciliten la realización de las tareas penosas, de manera que se salvaguarde en lo posible la salud laboral del personal citado.

Efectuará la vigilancia de puertas y accesos al Centro y colaborará con los servicios de ambulancia, cuando sea preciso, dentro de su jornada laboral.

IV. Personal no sanitario titulado grado medio.

Diplomado en Trabajo Social-Asistente Social.—Su misión consistirá en conseguir la adaptación de los pacientes a las normativas y técnicas asistenciales, así como su aceptación al tratamiento y su readaptación sociolaboral, participando en dichos procesos. Tratará con los pacientes como intermediario para canalizar los problemas que éstos presenten hacia los servicios o personas que puedan solucionarlos, realizando las tareas administrativas conexas a su profesión y al desarrollo de su trabajo.

V. Personal de otros servicios.

Conductor de ambulancia y equipos de medicina preventiva.—Es el chófer que estando en posesión del permiso de conducción reglamentario está encargado de la conducción y mantenimiento del vehículo asignado, para que en cualquier momento por necesidades del servicio pueda desplazarse al lugar que fuera necesario dentro de su jornada de trabajo, salvo los turnos de guardias, urgencias y casos especiales. De acuerdo con las instrucciones recibidas del servicio médico, colaborará en cada caso con el personal facultado para ello, en los movimientos que requieran ayuda física por parte de los pacientes.

3.º Instituciones sanitarias cerradas.

I. Personal sanitario titulado superior.

Director Médico.—Será el responsable de la Dirección Médica del centro Hospitalario, estando a su cargo el personal sanitario del mismo y aquel otro que, en su caso, le encomiende la Dirección de la Entidad.

Velará por el cumplimiento en los servicios que le sean encomendados, de los reglamentos internos, instrucciones y órdenes generales por las que se rige la Entidad.

Realizará los estudios necesarios para proponer la aprobación en forma reglamentaria de los módulos de hospitalización y tratamientos ambulatorios.

Facilitará información y asesoramiento técnico de cuantas consultas y problemas sanitarios le formule la Dirección de la Entidad.

Jefe de Departamento—Asumirá la responsabilidad de los servicios que tenga encomendados en cuanto a la ejecutoria de los mismos, coordinándolos a fin de obtener la mejor eficiencia asistencial.

Jefe de Servicio.—Se responsabilizará del correcto funcionamiento del servicio, siendo sus funciones específicas las siguientes:

1. Distribuir al personal asignado.
2. Analizar los resultados obtenidos, adoptando las medidas que contribuyan a su optimización.
3. Colaborar con las demás unidades médicas al objeto de conseguir un adecuado diagnóstico y tratamiento.
4. Reconocer inicial y periódicamente a los pacientes que le sean remitidos, estableciendo las normas terapéuticas en cada caso y aplicando personalmente las técnicas que por su especialidad se requiera.
5. Visitar con la frecuencia necesaria a los pacientes hospitalizados cuya gravedad lo aconseje y periódicamente a los demás pacientes ingresados.
6. Realizar personalmente las actuaciones propias de su especialidad cuya importancia lo aconsejen, incluso las de urgencia.
7. Exigir el cumplimiento de las normas y técnicas de asepsia en lo que afecte a su servicio, con especial atención al bloque quirúrgico.

8. Mantener, con la periodicidad que se señale por la Dirección de la Entidad, información a la misma sobre el estado y evolución de los pacientes cuidando que no se produzcan estancias innecesarias.

Jefe de Sección.—Colaborará en la organización, funcionamiento y control del servicio supervisando el trabajo del personal adscrito al mismo y el cumplimiento de las instrucciones dadas, siendo sus funciones específicas, entre otras, las siguientes:

1. Responsabilizarse de conseguir la mejor adecuación de los diagnósticos y terapéuticos de los pacientes.
2. Informar con la periodicidad que requiera la Dirección de la Entidad sobre la evolución y estado de los pacientes a su cargo.

Dependerá a efectos técnicos del Jefe de Servicio si lo hubiera, o del Director Médico.

Adjunto.—Colaborará en la organización, funcionamiento y control del servicio supervisando el trabajo del personal adscrito al mismo y el cumplimiento de las instrucciones dadas, siendo sus funciones específicas, entre otras, sustituir al Jefe de Sección o Servicio en ausencia de éstos, colaborar en los reconocimientos, prescripciones de tratamiento y, en su caso, intervenciones quirúrgicas a realizar por el Jefe de Sección o Servicio, llevando a cabo personalmente aquellas actuaciones que le fueran encomendadas directamente.

Dependerá a efectos técnicos del Jefe de Sección o de Servicio.

Residente.—Desempeñará los cometidos asistenciales, docentes y de investigación que se le encomienden con el fin de promover su capacitación. Como médico de guardia, dentro del turno que al efecto se establezca por la Dirección de la Entidad, asistirá a cuantos pacientes lo requieran, bajo las instrucciones directas de los Jefes de Sección o Adjuntos.

Dependerá inmediatamente del Médico Adjunto del servicio que corresponda.

Farmacéutico.—Será el responsable del funcionamiento y control de la farmacia del Centro Hospitalario proponiendo la adquisición de medicamentos y material adecuados y suficientes para las necesidades del centro, así como de cuantas otras misiones se le encomienden propias de su profesión.

Psicólogo.—Realizará el psicodiagnóstico de los pacientes, de la evolución de las conductas desadaptadas que interfieran en el tratamiento establecido y de la convivencia, particularmente cuando la personalidad del paciente haya podido quedar afectada.

Cuando su especialización se lo permita, llevará a cabo tratamientos y terapias psicológicas con el fin de mejorar el ajuste emocional y conductua de los afectados.

Realizará la orientación profesional de los pacientes que requieran una formación laboral específica.

Contribuirá al análisis de las adecuadas condiciones ambientales y ergonómicas de la empresa y promoverá la Salud Laboral de los pacientes y trabajadores en colaboración con los Servicios de la Entidad, y en su caso, con los de las empresas asociadas, así como aquellas otras funciones que se consideren convenientes, tales como la selección de personal de la Entidad y cualesquiera otras dentro de su competencia profesional, siempre manteniéndose en los límites que la legislación vigente establece para estas entidades.

II. Personal sanitario titulado de Grado Medio.

Jefe de Enfermería.—Su actuación responderá al principio de constante mejora del nivel de los cuidados básicos asistenciales, asumiendo, además de las funciones propias de su profesión, las siguientes específicas:

1. Organizar, dirigir y controlar los servicios de enfermería velando por el adecuado cuidado de los pacientes.
2. Analizar constantemente las distintas actividades del personal de enfermería en orden a la eficiencia y eficacia del servicio.

3. Mantener informada a la Dirección del Centro de las actividades del servicio de enfermería.

4. Organizar y dirigir al personal de enfermería, con el objeto de marcar las directrices a desarrollar en la actuación de dicho personal, vigilando el estricto cumplimiento de funciones que los diferentes profesionales a su cargo han de realizar.

5. Colaborará con la Dirección en los programas de formación de los profesionales a su cargo.

Supervisor de Enfermería.—Velará porque las condiciones higiénicosanitarias y ergodinámicas sean las adecuadas en su servicio o zona encomendada.

Organizará y dirigirá al personal a su cargo, realizará las planillas mensuales de los trabajadores a su cargo y les orientará en las funciones a realizar y en la distribución del trabajo en función de las directrices del Jefe de Enfermería.

Cuidará que el traslado de hospitalizados a otra zona o servicio cumpla los requisitos adecuados disponiendo todo lo necesario, y controlará la actuación profesional del personal sanitario adscrito a su servicio en el tratamiento y cuidados a los pacientes hospitalizados.

Solicitará el material médico-quirúrgico y el botiquín necesario de su zona o servicio realizando las previsiones necesarias.

Coordinará de acuerdo con la Dirección de Enfermería sus actividades y las del personal adscrito a su cargo.

Además de realizar las funciones propias de su profesión, se responsabilizará, entre otros, de los siguientes cometidos:

1. Supervisar el orden, limpieza y mantenimiento de la zona a su cargo.
2. Se responsabilizará del equipo y material, de su distribución, uso y mantenimiento en su zona.
3. Llevará el control y devolución de equipos que pertenezcan a otros servicios.
4. Colaborará en las funciones de investigación y estudio de estadísticas que se encomienden al servicio.
5. Promoverá la colaboración de su personal distribuyéndolo cuando por razones de servicio sea necesario.
6. Se responsabilizará de la coordinación de las prácticas de estudios de los estudiantes que concurran a su servicio o zona sanitaria.

Diplomado en Enfermería (DUE).

Ayudante Técnico Sanitario (ATS).—Prestará la asistencia sanitaria propia de su profesión a los pacientes que le sean encomendados, cumplimentando las órdenes del médico y/o supervisor, y responsabilizándose, entre otros de los siguientes cometidos:

1. Administrará el cuidado o atención de enfermería de los pacientes a su cargo.
2. Se responsabilizará de la adecuada preparación del paciente para intervenciones quirúrgicas o exploraciones, etc., atendiendo escrupulosamente a los tratamientos prescritos así como el cuidado postoperatorio.
3. Realizará sondajes, curas, drenajes y cualquier otra función que su titulación le faculte, responsabilizándose de tener siempre dispuesto el equipo necesario para cada tipo de asistencia.
4. Pondrá en conocimiento del supervisor o en su defecto de la jefatura de enfermería, las anomalías o deficiencias que observe en el desarrollo de la asistencia o en la dotación del servicio encomendado.
5. Controlará la asistencia de los pacientes y el cumplimiento de los tratamientos a realizar por los mismos.
6. Realizará las tareas administrativas conexas a su profesión.
7. Será responsable de toda la zona o servicio en ausencia o defecto de la supervisora.

Jefe de Fisioterapia.—Es el responsable del Servicio de Fisioterapia, integrado dentro del equipo de rehabilitación. Dependerá del médico-rehabilitador o, en su defecto, de la Dirección Médica del Centro.

Organizará el servicio distribuyendo correctamente los pacientes entre sus colaboradores y él mismo. Velará por que el servicio cuente siempre con el número de profesionales adecuados, así como con los medios técnicos suficientes para llevar a cabo su labor.

Controlará que los tratamientos programados se lleven a cabo siguiendo las indicaciones prescritas.

Pondrá en conocimiento inmediato del médico cualquier anomalía que presente un paciente y que haya podido pasar inadvertida en las exploraciones clínicas, o en el curso de su tratamiento.

Controlará que las salas de tratamiento, las instalaciones y el utillaje de su sección estén en perfecto estado de uso, advirtiendo inmediatamente de las posibles averías en los aparatos o instalaciones, anulando cautelarmente su utilización en tanto no sean reparados.

Coordinará las prácticas de estudio de los estudiantes que concurran a su servicio.

Participará en la elaboración de programas para el servicio (objetivos, formación, etc.) y velará por su cumplimiento. Asimismo, colaborará en la confección de protocolos de tratamiento.

Fisioterapeuta.—Será responsable de establecer y aplicar los tratamientos correspondientes a su especialidad, conforme a las instrucciones del médico que las hubiera prescrito, responsabilizándose del material que le sea asignado para llevar a cabo su cometido y realizando además las tareas administrativas conexas a su profesión.

Controlará la asistencia de los pacientes y el cumplimiento de los tratamientos a realizar por los mismos.

Se responsabilizará de la coordinación de las prácticas de estudios de los estudiantes que concurran a su servicio o zona sanitaria, en ausencia o defecto del Jefe de Fisioterapia.

Terapeuta Ocupacional.—Prestará bajo la supervisión del médico la asistencia correspondiente a su titulación para llevar a cabo el procedimiento rehabilitador promoviendo actividades manuales, creativas, recreativas y sociales, educativas, prevocacionales e industriales para lograr del paciente la respuesta deseada, sea física, mental o ambas.

Se responsabilizará igualmente del material que le sea asignado para llevar a cabo su cometido, y realizará las tareas administrativas conexas a su profesión.

III. Personal sanitario auxiliar.

Técnico Ortopédico-Protésico.—Se responsabilizará de la confección de las prótesis y órtesis requeridas para los pacientes atendidos por la Entidad, así como de las reparaciones que sea preciso efectuar.

Velará por la adecuada utilización del material y maquinaria que le sea encomendada.

Monitor Ocupacional.—Es aquel personal sanitario que estando en posesión de la titulación o capacitación adecuada, presta servicios complementarios para la asistencia del terapeuta ocupacional y le ayuda en la aplicación de los tratamientos físicos. Cuidará de la conservación y buen estado del material que le sea encomendado.

Monitor de Educación Física.—Se responsabilizará de la realización de actividades físicas que como complemento de la función rehabilitadora sea encomendada por los servicios de rehabilitación.

Cuidará de la conservación y buen estado del material que le sea encomendado.

Técnicos Especialistas:

Laboratorio.

Radiodiagnóstico.

Realizarán sus funciones en aquellos servicios que, en orden a su complejidad tecnológica, la Dirección del Centro así lo estime procedente.

Estarán en posesión del título y/o acreditación oficial en cualquiera de las especialidades señaladas, realizando en general todas aquellas funciones técnicas para las que están capacitados conforme a su titulación, dentro de las actividades específicas de laboratorio y radiodiagnóstico.

Realizarán igualmente todas aquellas funciones conexas con el servicio al que estén adscritos, tales como: colaboración en la obtención de muestras, manipulación y procesamiento de las mismas, realización de inventario, manejo y control de calibrado, limpieza, conservación y mantenimiento preventivo de aparataje y zona, control de las reparaciones y material de los equipos a su cargo adscritos al servicio.

Colaborarán en la información y preparación de los pacientes para la correcta realización de los procedimientos técnicos.

Colaborarán y participarán en los programas de formación en los que esté implicado el servicio.

Realizarán igualmente todas aquellas funciones administrativas conexas con su profesión.

Auxiliar Sanitario.—Además de auxiliar al personal sanitario en sus funciones no técnicas ni especializadas, realizará la acogida y orientación de las personas que asistan a las consultas o ingresen en las plantas, la recepción de volantes y documentos, la distribución de los enfermos para la mejor ordenación en el horario de visitas, la inscripción en los libros de registro, volantes y comprobantes, además de aquellas tareas administrativas, conexas con su trabajo.

Se responsabilizará además, entre otros, de los siguientes cometidos:

1. Acomodará al paciente en la habitación.
2. Se encargará del aseo de los pacientes hospitalizados.
3. Distribuirá y, en su caso, administrará los alimentos a los pacientes hospitalizados.
4. Controlará la vajilla, ropa de cama y aseo que le sea encomendada.
5. Se encargará de la limpieza del material y aparatos clínicos precisos para la asistencia sanitaria.

Celador o Mozo.—Ayudará al personal sanitario y auxiliar en las tareas que no requieran conocimientos técnicos especializados, y principalmente en las que exijan esfuerzo físico, colaborando con los servicios de ambulancias cuando resulte preciso dentro de su jornada de trabajo. La Entidad pondrá los medios técnicos que faciliten la realización de las tareas penosas, de manera que se salvaguarde en lo posible la Salud Laboral del personal citado.

Efectuará la vigilancia de puertas y accesos al centro.

IV. Personal no sanitario titulado.

Jefe de Formación Profesional.—Se responsabilizará de la formación profesional acelerada de los alumnos que se le encomienden, arbitrando los medios más idóneos, tanto técnicos como de otro tipo y procurando la actualización de las técnicas pedagógicas del equipo docente a su cargo, que sean necesarias para alcanzar los objetivos fijados.

Cuidará de la readaptación profesional de aquellos pacientes que se encuentran en la última fase de rehabilitación y que le sean encomendados por el servicio médico.

Se responsabilizará de cuantos trabajos le sean encomendados en relación con las áreas profesionales existentes.

Velará por el adecuado funcionamiento y conservación de la maquinaria, equipo e instalaciones que le sean encomendados.

Podrá tener a su cargo varios monitores de formación profesional, así como el personal auxiliar que se estime necesario.

Maestro/Profesor de Educación Primaria/Secundaria.—Será el encargado de impartir la enseñanza precisa a los pacientes que se le encomienden, promoviendo su formación profesional en los diferentes niveles culturales en que se encuentren.

Actuará, en su caso, en colaboración con el resto del personal dedicado a este objetivo.

Diplomado en Trabajo Social-Asistente Social.—Su misión consistirá en conseguir la adaptación de los pacientes a las normas y técnicas asistenciales, así como su aceptación al tratamiento y su readaptación socio-laboral, participando en dichos procesos.

Tratará con los pacientes como intermediario para canalizar los problemas que éstos presenten hacia los servicios o personas que puedan solucionarlos, realizando las tareas administrativas conexas a su profesión y al desarrollo de su trabajo.

Profesor de Educación Física.—Su misión será la de dirigir los ejercicios de educación física que los médicos rehabilitadores prescriban a los pacientes en tratamiento para favorecer su más rápida recuperación.

Estará en posesión del título profesional correspondiente.

V. Personal no sanitario auxiliar.

Monitor de Formación Profesional.—Es el encargado de formar a los pacientes en las actividades profesionales que se establezcan, conforme al principio de capacitación acelerada y bajo la dependencia del Jefe de Formación Profesional. Realizará la readaptación profesional de aquellos que lo precisen, así como aquellos trabajos que, de acuerdo con su especialidad, se consideren necesarios, atendiendo prioritariamente a la labor formativa.

Podrá asignársele auxiliares para la realización de su cometido.

4.º Personal de Servicios Generales de los Centros Asistenciales y Hospitalarios.

Administrador.—Se ocupará de los servicios administrativos y generales, pudiendo depender del Director Administrativo del Centro si lo hubiere o en su caso de la Dirección de la Entidad.

Personal de Costura, Lavandería y Plancha.—Lo componen los puestos de trabajo de lavandería, plancha y costura, y cualesquiera otros puestos que tengan como cometido la preparación, limpieza y arreglos de la lencería, ropas y uniformes del centro.

Personal de Cocina, Comedor y Cafetería:

Cocinero.—Es el encargado de elaborar y dirigir la condimentación de cuantos platos figuren en el menú del día, y el que se cuide con esmero, tanto en la presentación como en el aprovechamiento de los alimentos integrantes en pro de un mejor servicio. Coordinará y cumplimentará las dietas establecidas por el servicio médico correspondiente. Asimismo controlará las existencias de almacén y realizará cuantas otras funciones y tareas, propias de su profesión, demanden los servicios de cocina y comedor.

Ayudante de cocina.—Bajo las órdenes directas del cocinero, manipulará los alimentos y confeccionará los platos sencillos que le sean indicados, realizando igualmente el emplatado y servicio en la línea de autoservicio. Realizará la limpieza de sus zonas de trabajo; ocupándose de la limpieza, clasificación y buen orden del menaje de cocina y comedor, realizando cuantas otras funciones y tareas demande el buen funcionamiento de las áreas citadas.

Camarero.—Su cometido será el de servir a los clientes del establecimiento debiendo conocer y manejar todos los útiles de trabajo, ocupándose de la limpieza de éstos.

El personal que a la entrada en vigor del presente Convenio, venga desempeñando las funciones anteriormente descritas, quedará asimilado al epígrafe que le corresponda.

Personal de Mantenimiento.—Se responsabilizará del mantenimiento y reparación de los equipos e instalaciones dentro de los límites de su competencia.

Jardinero.—Tendrá como misión el cuidado y riego de los jardines, huerta y plantas interiores del Centro que habrá de mantener en perfecto estado de conservación y limpieza, dando cuenta de cualquier anomalía que pueda perjudicar el logro de su cometido.

5.º Personal de prevención de riesgos laborales.

1. Integran este colectivo los empleados con los niveles de cualificación y competencia funcional que estén en concordancia con el capítulo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y el personal de las MATEPSS que desarrollen actividades preventivas propias de las contingencias de accidentes de trabajo y EEPP.

Tal como establece el Real Decreto 39/1997 las funciones a desempeñar serán las correspondientes a los niveles para los que están capacitados legalmente, clasificados en:

- a) Funciones del nivel básico.
- b) Funciones de nivel intermedio.
- c) Funciones de nivel superior.

Realizarán las tareas administrativas conexas con su actividad profesional, emitiendo cuantos informes o documentos sean precisos conforme a su competencia y cualificación profesional y utilizando los medios técnicos que se pongan a su disposición.

El personal que, a la entrada en vigor del presente Convenio estuviese clasificado en un Grupo profesional o nivel retributivo superior a los que resultan de la aplicación del presente Convenio, mantendrán su encuadramiento en dicho nivel o grupo.

La aplicación de la presente disposición, que no tendrá efectos retroactivos, no podrá suponer, por sí mismo, disminución de ingresos para los trabajadores, cuyas retribuciones en su conjunto y cómputo anual, no podrán verse reducidas por tal causa.

2. Responsabilidad civil de los Técnicos de Servicios de Prevención ajenos.—Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (MATEPSS), contratarán a su cargo una póliza de seguro que cubra los riesgos de responsabilidad civil que pudieran derivarse de la actividad desarrollada, en el ejercicio de sus funciones por cuenta de las MATEPSS de que dependan, por los técnicos de prevención de los servicios de prevención ajenos.

CAPÍTULO III

Periodo de prueba y cese voluntario

Artículo 13. *Período de prueba.*

La duración del período de prueba será variable en función de la naturaleza de los puestos de trabajo a cubrir, sin que, en ningún caso, pueda exceder de los períodos que a continuación se señalan:

- Grupo Profesional 0: 12 meses.
- Grupo Profesional I: 6 meses.
- Grupo Profesional II: 3 meses.
- Grupo Profesional III: 1 mes.

Las situaciones de incapacidad temporal y maternidad o paternidad que pudieran afectar al empleado/a durante el período de prueba, interrumpirán el cómputo del mismo, que se reanuda a partir de la fecha de la reincorporación efectiva al trabajo.

Artículo 14. *Cese voluntario.*

El personal que se proponga cesar voluntariamente en la empresa deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso en función del Grupo Profesional asignado:

- Grupos Profesionales 0, I y II: 1 mes.
- Grupo Profesional III: 15 días.

Recibido el aviso por la Empresa, podrá ésta prescindir de los servicios del empleado antes de que finalice el aludido plazo; en tal caso, la Empresa deberá abonarle lo que reste hasta la finalización del mismo.

Si incumpliera la obligación de preaviso indicada, el empleado no percibirá la parte del salario mensual ordinario correspondiente al número de días del plazo de preaviso no cumplidos, excluida, en su caso, la prorrata de los complementos de compensación por primas.

La empresa queda facultada para descontar al trabajador dicha cantidad directamente de la nómina o liquidación de partes proporcionales.

CAPÍTULO IV

Retribuciones:

Artículo 15. *Estructura Salarial.*

Los conceptos salariales y el importe de los mismos serán los regulados en los apartados siguientes, con las únicas excepciones de las remisiones efectuadas al Convenio Colectivo General de ámbito estatal para las Entidades de Seguros, Reaseguros y Mutuas de Accidentes de Trabajo.

1. Salario Base: Concepto salarial que se abonará 12 mensualidades al año según importe mensual establecido para cada Nivel Salarial en el Convenio General de ámbito estatal para las Entidades de Seguros, Reaseguros y Mutuas de Accidentes de Trabajo.

2. Complemento por Experiencia: Concepto salarial que percibirán los trabajadores en idénticos términos a los establecidos en el Convenio General de ámbito estatal para las Entidades de Seguros, Reaseguros y Mutuas de Accidentes de Trabajo.

3. Complemento de Adaptación Individual: Concepto salarial que percibirán los trabajadores según lo establecido en el Convenio General de ámbito estatal para las Entidades de Seguros, Reaseguros y Mutuas de Accidentes de Trabajo. Dado que el citado concepto se excluye en el presente convenio de la composición de las pagas extraordinarias y tan solo se abonará en las doce mensualidades del año, el importe mensual del complemento será el necesario para que el importe anual sea coincidente con el que correspondería de haber sido incluido en la composición de las pagas extraordinarias.

4. Pagas Extraordinarias: Se establecen cinco pagas extraordinarias, que estarán compuestas por una mensualidad de Salario Base y Complemento por Experiencia. Excepto las pagas de junio y diciembre (cuyo devengo es semestral), las tres pagas extraordinarias restantes (marzo, septiembre y octubre) se percibirán prorrateadas mensualmente, apareciendo en los recibos de salarios con la denominación de «prorrata pagas». Los trabajadores tendrán la opción, previa solicitud, de percibir también prorrateadas las pagas de junio y diciembre.

5. Complementos de puesto de trabajo: Son aquellos complementos salariales de carácter no consolidable que vienen percibiendo los trabajadores en atención a alguna característica especial de su prestación de servicio. Estos complementos, que se establecen de forma discrecional por la empresa, se percibirán únicamente mientras se desarrollen las tareas o pervivan las condiciones que dan lugar al devengo del complemento. Son complementos de puesto de trabajo: el plus de responsabilidad (no revalorizable), el complemento de destino (no revalorizable) y el plus de dedicación (revalorizable) (abonado a determinados trabajadores procedentes de Fimac).

6. Ayudas Sociales: Es el concepto retributivo mediante el cual se abonarán a los trabajadores los importes a los que asciendan las ayudas sociales reguladas en el capítulo VII del presente Convenio de las que resulten beneficiarios. Cada ayuda social será reflejada en las hojas salariales concretando el concepto específico que se abona.

Artículo 16. *Homogeneización de conceptos salariales.*

1. A fin de obtener una racionalización de los conceptos retributivos actualmente existentes en la empresa, se homogeneizarán los conceptos retributivos actualmente existentes. Para ello, podrán ser eliminados todos aquellos conceptos retributivos que vengán percibiendo los trabajadores y no aparezcan reflejados en el artículo anterior.

2. Se adquiere el compromiso de que la supresión de conceptos retributivos y la modificación de la composición de las pagas extraordinarias no supondrá una disminución del montante salarial anual global de cada trabajador. Para ello, el importe anual que cada trabajador venía percibiendo por los conceptos salariales que quedan suprimidos se seguirán percibiendo bajo los conceptos seguidamente relacionados:

A. Plus convenio: engloba todos aquellos conceptos retributivos de carácter inabsorbible y revalorizable que viniera percibiendo un trabajador a 31-12-08 y fueran eliminados de su estructura salarial. A título enunciativo, quedarán englobados bajo dicho concepto los siguientes complementos salariales: Excedente participación primas, Plus de Inspección, Complemento de Salario Base, P.P Jul-Set.

El presente concepto también incluirá la cantidad necesaria para compensar la nueva composición de las pagas extraordinarias en aquellos casos en que fuera necesario.

El presente concepto tendrá carácter inabsorbible y será revalorizado anualmente en idéntico porcentaje al pactado de forma general para el incremento de las retribuciones en el Convenio General de ámbito estatal para las Entidades de Seguros, Reaseguros y Mutuas de Accidentes de Trabajo.

B. Complemento ad personam: engloba todos aquellos conceptos retributivos que viniera percibiendo un trabajador y fueran eliminados de su estructura salarial que revistan carácter absorbible. A título enunciativo, quedarán englobados bajo dicho concepto los siguientes complementos salariales: complemento personal, mejora, incentivo, retribución voluntaria, plus, voluntario, dedicación (abonado a trabajadores procedentes de la estructura Reddis y distinto al complemento de puesto de trabajo existente en la estructura Fimac).

Artículo 17. *Homogeneización de la nomenclatura de los complementos retributivos variables*

Los diversos conceptos retributivos de devengo variable y distribución irregular actualmente existentes (complemento e incentivo en REDDISMATT, Puesto de Trabajo en FIMAC y Prolongación y Actividad en MUPA) pasarán a denominarse todos ellos «incentivo».

Este concepto, que no tiene carácter consolidable, no será tenido en cuenta a los efectos de lo previsto en el apartado segundo del artículo 16.

Artículo 18. *Dietas, suplidos y otros conceptos.*

Los conceptos retributivos consistentes en dietas y suplidos serán los regulados por el Convenio Colectivo General de ámbito estatal para las Entidades de Seguros, Reaseguros y Mutuas de Accidentes de Trabajo, siendo la cuantía de los mismos las establecidas en cada momento por el convenio.

Artículo 19. *Plus de comida en jornada partida.*

La obligación prevista en el Convenio Colectivo General del Sector consistente en que la empresa facilite a su cargo servicio de restaurante o comedor en el centro de trabajo o sus cercanías a aquellos trabajadores que realicen jornada partida y dispongan entre una y dos horas para comer será satisfecha de modo general mediante entrega de tickets restaurante.

Por tanto, quedarán suprimidas todas aquellas compensaciones en metálico abonadas por este concepto (plus comida y complemento específico). Dado que el importe del complemento específico (percibido por determinados trabajadores procedentes de Reddis

Unión Mutual) es superior a la valoración de los tickets restaurante que les serán entregados se establece que todos aquellos trabajadores que vinieran percibiendo dicho complemento específico seguirán percibiendo la cantidad anual de 753,54 Euros bajo dicho concepto (o la parte proporcional en el caso de que la relación laboral no sea a tiempo completo). El citado concepto salarial no será absorbible ni revalorizable. Además, los trabajadores percibirán tantos tickets-restaurante como días en que presten servicios en jornada partida y dispongan entre una y dos horas para comer. De esta manera, la supresión del complemento específico queda en todos los casos completamente compensada entre las entregas dinerarias y en especie a realizar

No obstante, la empresa podrá decidir sustituir la entrega de dichos tickets por facilitar el servicio de comedor o por abonar en metálico la cantidad establecida en cada momento por el Convenio General. En caso de implantarse el citado servicio de comedor, se velará por la adecuada calidad del producto servido de acuerdo con la representación legal de los trabajadores.

Artículo 20. Limitaciones presupuestarias de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

Dadas las limitaciones presupuestarias que enmarcan la actividad de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, las remuneraciones y condiciones económicas previstas en el presente Convenio Colectivo se aplicarán siempre que medie la autorización Ministerial pertinente.

CAPÍTULO V

Tiempo de trabajo

Artículo 21. Jornada laboral y su distribución.

1. La jornada ordinaria máxima de trabajo en cómputo anual será de 1.650 horas de trabajo efectivo en cómputo anual.

2. Las interrupciones que pudieran tener lugar durante la jornada diaria con ocasión del denominado período de descanso o pausa de desayuno se consideran tiempo de trabajo efectivo hasta un máximo de 30 minutos diarios. Dicho periodo, podrá ser dividido en 3 períodos para los trabajadores que quieran utilizarlo para fumar.

3. La distribución horaria de la jornada anual podrá realizarse de forma irregular a lo largo del año, respetando los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos legalmente.

Artículo 22. Horario.

El horario general de entrada al trabajo excepto los trabajadores del área sanitaria, será las 8:00 horas, existiendo una flexibilidad horaria en la entrada y salida del trabajo de 45 minutos, de manera que se podrá iniciar la jornada entre las 7:45 horas y las 8:30 horas. El tiempo en que se adelante o retrase la hora de inicio de la jornada será compensado ese mismo día en el momento de finalizar la jornada.

A fin de respetar las especiales condiciones horarias existentes en Barcelona, se establece que los trabajadores de los centros de trabajo de la empresa en la ciudad de Barcelona que permanecieran en plantilla en la fecha de inicio de vigencia del presente convenio podrán optar entre realizar el horario general de toda la empresa (entrada a las 8:00 con flexibilidad entre 7:45 y 8:30) o bien fijar las 7:30 como hora de entrada al trabajo disfrutando de una flexibilidad de 45 minutos entre las 7:30 y 8:15 horas.

Artículo 23. Condiciones horarias actuales

Salvo lo dispuesto en el artículo anterior, la entrada en vigor del presente convenio no supondrá alteración de los horarios que vinieran realizando los trabajadores, de manera

que las modificaciones horarias que tengan la consideración de modificación sustancial de las condiciones de trabajo exigirán la existencia de acuerdo entre empresa y trabajador (del que se informará a los representantes de los trabajadores) o la observancia de lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores sobre modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo.

Artículo 24. *Horario en jornadas especiales.*

El horario de mañana de los días 24 de diciembre y 31 de diciembre finalizará una hora antes de lo habitual, y no se prestará servicios por la tarde. Para el personal asistencial se aplicará lo regulado de forma específica para dicho personal.

Asimismo, cada delegación podrá destinar un máximo de 3 horas anuales para reducir el horario de los días especiales que elija.

Lo señalado en el presente artículo se establece sin perjuicio de la obligación de cumplir la jornada anual establecida.

Artículo 25. *Horas Extraordinarias.*

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias, las que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo.

2. Las horas extraordinarias se compensarán preferentemente por tiempo de descanso, en una proporción equivalente como mínimo al valor de la hora ordinaria, tratando que no se perjudique con ello el normal funcionamiento y organización del trabajo. Dicha compensación mediante descanso se realizará, salvo que otra cosa dispongan las partes, dentro de los 4 meses siguientes a la realización de las horas extraordinarias.

3. En atención a razones de política de empleo, se acuerda que en ningún caso el valor de la hora extraordinaria sea superior al valor de la hora ordinaria, cuando se opte por la retribución de la misma.

4. Naturaleza de las horas extraordinarias. Criterios:

a) Horas extraordinarias por fuerza mayor, exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes.

b) Horas extraordinarias estructurales, necesarias por pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno, incidencias no previsibles u otras circunstancias de carácter estructural.

5. La Dirección de la empresa informará mensualmente al Comité de Empresa, a los Delegados de Personal y Delegados Sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando sus causas y su distribución.

Asimismo, en función de la tipología más arriba indicada y de la información recibida, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

Artículo 25 bis. *Trabajo a turnos, trabajo nocturno y en festivos.*

1. El trabajo a turnos, en festivos y el trabajo nocturno se organizará tomando como referencia los criterios y orientaciones marcadas en el presente Convenio, y salvaguardando, en todo caso, los principios y garantías que para estas modalidades se recogen en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa laboral vigente.

2. En procesos de trabajo continuo de 24 horas, los trabajadores deberán estar adscritos a un turno. Los turnos podrán ser turnos fijos o turnos rotatorios, favoreciéndose la permanencia de cada trabajador, de manera estable, en un turno determinado.

Se ofertarán las vacantes que se produzcan en los distintos turnos de día a los trabajadores en turno de noche, que tendrán preferencia, según la antigüedad en el turno de noche, para ocuparlas.

La planificación de los turnos se comunicará con la mayor antelación posible a los trabajadores que los realicen, los cuales deberán tener conocimiento de los mismos

con 120 días, como mínimo, de antelación, debiéndose atender a una progresiva planificación anual de los turnos a lo largo del período de vigencia del Convenio.

3. Plus de turnicidad rotativa.—Para compensar el mayor esfuerzo que requiere el trabajo en turnos rotativos, y salvo que dicha circunstancia ya se hubiera tenido en cuenta al fijarse el salario, se establece un Plus por turnicidad rotativa, correspondiente al mes en que la misma se haya producido, consistente como mínimo en el 20% del sueldo base mensual para aquellos trabajadores que estén sujetos a rotación horaria por turnos de trabajo, mientras se mantenga esta circunstancia.

4. Trabajo nocturno.—Se considera que es trabajo nocturno el regulado como tal en la legislación laboral vigente y, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza o se haya acordado su compensación por descansos, las horas trabajadas durante el período nocturno tendrán la retribución específica que se determine a través de la negociación colectiva en el ámbito de la empresa, sin que la misma pueda ser inferior a un incremento del 15% calculado sobre el sueldo base mensual, o del 40% cuando se trate de los turnos de las noches especiales del 24 y 31 de diciembre.

5. Trabajo en festivos.—Salvo que los trabajadores hubieran sido contratados especialmente para realizar su trabajo en festivos y en su retribución se haya tenido en cuenta esta circunstancia, se compensará adicionalmente el trabajo desempeñado en los días festivos intersemanales, con el incremento que, en su caso, se acuerde en el ámbito de empresa. En defecto de acuerdo dicha compensación no podrá ser inferior al 15% sobre el salario base correspondiente a un día no festivo, y al 40% cuando se trate de los días 25 de diciembre y 1 de enero, tomando como referencia a estos efectos el sueldo base mensual.

6. En el supuesto en que se generaran al mismo tiempo los pluses de turnicidad rotativa y nocturnidad aquí regulados, se percibirá aquel al que corresponda un mayor porcentaje o importe económico.

7. Procederá el abono en vacaciones de los pluses de turnicidad y nocturnidad siempre que se trate de trabajadores adscritos a los mismos y que vinieran percibiéndolos de forma habitual.

8. Con el objetivo de evitar la duplicidad de pagos que pudieran existir por los mismos conceptos, las anteriores compensaciones por turnicidad rotativa, trabajo nocturno, en festivos y en festivos especiales, compensarán, hasta donde alcancen, las retribuciones y mejoras, cualquiera que sea su denominación, que sobre dichos mínimos se vinieran en la actualidad abonando atendiendo a que el trabajo sea nocturno, rotativo o en festivos.

Artículo 26. Vacaciones.

1. El personal afectado por el Convenio General, presente en 1 de enero de cada año, disfrutará dentro del mismo de 27 días laborales según el calendario individual del trabajador en concepto de vacaciones anuales.

Anualmente se fijará el horario que permita realizar los 27 días de vacaciones cumpliendo la jornada anual ordinaria establecida en el artículo 21.

2. Estas vacaciones podrán ser fraccionadas hasta en dos períodos y se disfrutará, como mínimo, de 10 días laborables consecutivos en el período que media entre el 15 de junio a 15 de septiembre.

Del periodo total de las vacaciones los trabajadores podrán optar por no tener previamente planificados hasta 7 días.

3. En ningún caso la distribución del período de vacaciones podrá suponer perjuicio del cómputo de la jornada anual de trabajo efectivo establecido en el artículo 21 o la inferior que se viniera realizando.

4. La Empresa podrá designar durante el período de vacaciones generales del personal un turno de aproximadamente el 25 % de la plantilla total, aunque pueda ser superior en determinados Órganos de la Empresa, con objeto de mantener en funcionamiento los servicios de la misma.

La Empresa señalará los puestos de trabajo que deben permanecer en el turno y se cubrirán con los empleados capacitados prácticamente para desempeñarlos que voluntariamente lo soliciten y, en su defecto, serán designados por la Empresa, siguiendo el sistema de rotación entre los empleados que posean dicha capacidad.

Los empleados que permanezcan de turno podrán disfrutar sus vacaciones en cualquier otra época del año.

5. Los ingresados con posterioridad a 1 de enero y los que cesen antes de 31 de diciembre, tendrán derecho a la parte proporcional de vacaciones de acuerdo con el tiempo de servicio prestado durante el año a que corresponden. En el supuesto de cese antes de 31 de diciembre, habiéndose disfrutado ya las vacaciones se tendrá en cuenta el exceso, compensándolo mediante deducción en metálico de la liquidación finiquita que haya de percibir el interesado.

CAPÍTULO VI

Permisos y excedencias

Artículo 27. *Permisos.*

1. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Por matrimonio del empleado, 15 días naturales.
- b) Dos días laborales, ampliables como máximo a un mes sin sueldo a partir del tercer día, en los casos de nacimiento de hijo, o régimen de acogimiento o adopción, y por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, del cónyuge o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador/a necesite hacer un desplazamiento a un lugar que diste más de 80 km, el plazo será de cuatro días, de los cuales dos al menos serán laborales.

Será el facultativo que atienda al familiar enfermo el que determine la concurrencia o no de la gravedad en la enfermedad, intervención quirúrgica o accidente.

- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 % de las horas laborables en un período de 3 meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia forzosa.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Empresa por el tiempo que dure el desempeño del cargo o cumplimiento del deber.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos legalmente establecidos.

f) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes, con un máximo de tres convocatorias por asignatura y curso académico, cuando se efectúen estudios para la obtención de un título oficial, relacionado con la actividad de la empresa, avisando al efecto, con una antelación mínima de 48 horas.

g) Por el tiempo necesario para acudir a visitas médicas del Sistema Público de Salud, siendo obligatorio aportar el debido justificante que acredite la realización de la visita y el tiempo invertido en ella. En el caso de visitas médicas en la Sanidad Privada el trabajador deberá recuperar el tiempo invertido en dichas visitas y tan solo podrá ausentarse del trabajo por este motivo con expresa autorización de su responsable. En caso de que le

fuera denegada la autorización, podrá someter la cuestión al Departamento de Recursos Humanos central de la empresa, que la resolverá en el plazo máximo de 36 horas desde la recepción de la petición. En el caso de realización de pruebas diagnósticas realizadas por servicios médicos privados bajo prescripción facultativa se estudiará en cada caso los criterios a adoptar respecto a la ausencia del trabajador.

h) Por el tiempo necesario para acompañar a los parientes de primer grado de consanguinidad a las visitas médicas del sistema de salud. Las horas de ausencia deberán ser recuperadas por el trabajador, acordándose con el respectivo responsable la forma en que se deberá llevar a cabo la recuperación.

i) En el caso de ausencia al trabajo por motivos de salud será imprescindible aportar parte médico de baja para tener por justificada la ausencia, con la única excepción de las ausencias que no se prolonguen más de un día, en cuyo caso será suficiente para justificar la ausencia con la aportación de justificante de la imposibilidad de trabajar expedido por el Sistema Público de Salud.

2. Los días de permiso retribuido regulados en el número 1 anterior, se entenderán referidos, a días naturales, excepto las referencias expresas que en el mismo se hacen a días laborables.

Dichos permisos deberán disfrutarse en la fecha en que se produzca la situación que los origina, sin poder trasladarlos a los días naturales o laborables inmediatos.

3. Las trabajadoras, por lactancia y/o cuidado de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho a una reducción de la jornada normal de trabajo en una hora, que podrá dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La mujer, por su voluntad, expresada formalmente con anterioridad al momento de su reincorporación después del período de maternidad, podrá sustituir este derecho por un permiso retribuido de 15 días laborables con la misma finalidad, para el supuesto de un solo hijo, y de 14 días laborables por cada hijo, incluido el primero, en los supuestos de parto múltiple, a disfrutar de forma ininterrumpida a continuación del alta por maternidad.

Lo dispuesto en este apartado podrá ser aplicable al trabajador, siempre que quede acreditado mediante certificación de la Empresa en que trabaje la madre que ésta no ha ejercitado en la misma el derecho que se regula.

4. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de diez años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, entre, al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla con la disminución proporcional del salario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.5 del Estatuto de los Trabajadores, tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

5. De conformidad con lo dispuesto en, el artículo 37.6 del Estatuto de los Trabajadores, la concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados 3 y 4 de este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

6. El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo por asuntos particulares hasta un máximo de 7 días al año. Los días que se disfruten lo serán a cambio de recuperación, o a cuenta de vacaciones, o sin derecho a remuneración optándose de común acuerdo por cualquiera de estas posibilidades. De los 7 días señalados, el trabajador podrá destinar uno de ellos para fraccionar el disfrute del día de asuntos propios en horas, siempre y cuando los periodos sean de un mínimo de dos horas.

Artículo 28. *Descanso por maternidad a tiempo parcial.*

Los períodos de descanso por maternidad, adopción o acogimiento a que se refiere el apartado 4 del artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores, podrán disfrutarse a tiempo parcial, previo acuerdo entre empresa y trabajador afectado, de conformidad con las previsiones establecidas al efecto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1251/2001, de 16 de noviembre.

Artículo 29. *Excedencias.*

El régimen de excedencias será el establecido en cada momento por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo Estatal para las entidades de Seguros, Reaseguros y Mutuas de Accidentes de Trabajo.

CAPÍTULO VII

Acción social

Artículo 30. *Prestaciones complementarias por incapacidad temporal o maternidad.*

Cuando se encuentre en situación de incapacidad temporal o maternidad o riesgo durante el embarazo y mientras dure dicha circunstancia, la Empresa abonará a su personal la diferencia entre la prestación que reciba del Régimen General de la Seguridad Social y el sueldo que le correspondería de estar prestando sus servicios normalmente, sin que esta obligación pueda prolongarse más de 18 meses.

En ningún caso el abono del complemento a cargo de la Empresa durante estas situaciones podrá suponer para el empleado percepciones en su conjunto superiores a las que le corresponderían de estar prestando sus servicios normalmente.

Artículo 31. *Seguro de vida.*

1. Como complemento de las percepciones que otorga el sistema de Seguridad Social en su modalidad contributiva, la empresa otorgará a su exclusivo cargo, para los empleados en activo un seguro modalidad temporal renovable anualmente, cubriendo los riesgos de muerte y de anticipo de capital en casos de incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez por los siguientes capitales para todos los Grupos Profesionales:

Año 2009: 19.000 euros, con garantía complementaria que otorgue el pago de doble capital (38.000 euros) para el caso de muerte por accidente, sea o no de trabajo.

Años 2010 y 2011: 21.000 euros, con garantía complementaria que otorgue el pago de doble capital (42.000 euros) para el caso de muerte por accidente, sea o no de trabajo.

2. La cobertura del presente seguro por el riesgo de muerte se prolongará para los empleados jubilados a partir de 31 de diciembre de 1996 hasta que cumplan 70 años de edad, en los términos siguientes: por un capital asegurado del 50 % del que le correspondía en el momento de su jubilación.

3. Este artículo con los capitales y coberturas que establece, entrará en vigor y producirá efecto una vez transcurridos 30 días desde la publicación del Convenio en el Boletín Oficial, prorrogándose hasta dicho momento de su entrada en vigor los capitales y coberturas anteriormente existentes.

Artículo 32. *Jubilación.*

En materia de jubilación resultará de aplicación lo que en cada momento establezcan al respecto los preceptos del Convenio Colectivo Estatal para las entidades de Seguros, Reaseguros y Mutuas de Accidentes de Trabajo.

Artículo 33. *Seguro obligatorio de vehículos a motor*

A los trabajadores que, en atención al contenido de su prestación de servicios, precisen un alto grado de utilización de un vehículo para su desplazamiento le será entregada una cantidad de hasta 1.202,02 euros anuales para sufragar el coste de la suscripción del correspondiente seguro de vehículos a motor.

El pago de la citada cantidad se realizará previa presentación del recibo que acredite el pago de la prima del seguro a la compañía previamente concertada por la empresa y se extenderá únicamente mientras la prestación de servicios del trabajador precise un alto grado de utilización del vehículo.

El tipo de seguro y cobertura será elección del trabajador. No obstante el importe máximo que abonará la empresa será el equivalente a la prima que corresponda en caso de que el trabajador asegure su vehículo a todo riesgo con una franquicia de 400 euros.

Artículo 34. *Premio de Permanencia*

Los trabajadores que alcancen una permanencia de 25 años de antigüedad tras la entrada en vigor del presente convenio gozarán de una gratificación consistente en el pago de una mensualidad compuesta de salario base y complemento de experiencia. A elección del trabajador, se podrá sustituir el percibo de la gratificación extraordinaria por el disfrute de 13 días laborales adicionales de vacaciones.

Para el cómputo de los 25 años se tomarán en consideración los periodos trabajados tanto con anterioridad como con posterioridad a la entrada en vigor del presente convenio.

Artículo 35. *Gratificación por matrimonio o pareja de hecho.*

Los trabajadores que contraigan matrimonio o se inscriban en los registros correspondientes como pareja de hecho recibirán una gratificación de 105,66 euros. La presente gratificación solo se podrá percibir una sola vez por cada trabajador. Cada año esta cantidad se incrementará conforme al IPC de cierre del ejercicio anterior.

Para tener derecho al cobro de la presente ayuda social será necesario que el trabajador cuente con una antigüedad mínima en la empresa de un año.

Artículo 36. *Gratificaciones por nacimiento y/o adopción de hijos.*

El trabajador percibirá la cantidad de 158,49 euros en bruto por nacimiento y/o adopción de hijos, en la mensualidad en la que se produzca el nacimiento o se constituya la adopción. Cada año esta cantidad se incrementará conforme al IPC de cierre del ejercicio anterior.

Para tener derecho al cobro de la presente ayuda social será necesario que el trabajador cuente con una antigüedad mínima en la empresa de un año.

Artículo 37. *Ayuda de guardería y estudios para hijos de empleados.*

1. Se establece una ayuda para guardería y estudios de hijos de empleados, hasta 18 años, de 79,24 euros en bruto por hijo y año. Cada año esta cantidad se incrementará conforme al IPC de cierre del ejercicio anterior.

2. Para los casos de guardería se deberá justificar con el correspondiente recibo.

3. La mencionada ayuda tendrá que ser solicitada por los trabajadores con anterioridad al mes de noviembre del año anterior a su pago, excepto en el caso de que el nacimiento o adopción sobrevenga con posterioridad al transcurso del plazo antes mencionado y cuando los hijos tengan entre 3 y 16 años, dado que en dichas edades la educación es obligatoria.

4. Para tener derecho al cobro de la presente ayuda social será necesario que el trabajador cuente con una antigüedad mínima en la empresa de un año.

Artículo 38. *Gratificaciones Sociales: Bolsa de Vacaciones y Gratificación del día del Seguro.*

En el mes de mayo se abonará la cantidad de 211,32 euros, que bajo el concepto de gratificación social sustituirá a las cantidades que en la actualidad se vinieran abonando en concepto de «bolsa de vacaciones» y «gratificación del día del seguro». Cada año esta cantidad se incrementará conforme al IPC de cierre del ejercicio anterior

Para tener derecho al cobro de la presente ayuda social será necesario que el trabajador cuente con una antigüedad mínima en la empresa de un año.

Artículo 39. *Gratificación de Reyes.*

1. Los trabajadores percibirán la cantidad de 52,83 euros en bruto anuales por hijo en concepto de regalo de Reyes.

2. Cada año esta cantidad se incrementará conforme al IPC de cierre del ejercicio anterior.

3. La gratificación de Reyes la percibirán los trabajadores que tengan hijos menores de 12 años.

4. Esta cantidad se abonará en la nómina del mes de Diciembre

5. Para tener derecho al cobro de la presente ayuda social será necesario que el trabajador cuente con una antigüedad mínima en la empresa de un año.

Artículo 40. *Bolsas de ayuda.*

Se crea una comisión paritaria compuesta de representantes de la empresa y de los trabajadores a fin de otorgar las ayudas correspondientes a las bolsas reguladas en los siguientes apartados. Será la comisión la responsable de decidir los supuestos en los que los trabajadores reúnen los requisitos para tener acceso a la ayuda.

El establecimiento de las bolsas de ayuda reguladas en el presente artículo quedará condicionada anualmente a la posibilidad de que sean dotadas presupuestariamente.

1. Bolsa de ayuda para estudios de personal.—Se establece una bolsa anual de 15.000 euros a fin de subvencionar los gastos de matrícula de aquellos trabajadores que cursen estudios oficiales relacionados y provechosos para su prestación de servicios en la empresa. La cantidad máxima a la que podrá tener derecho anualmente cada trabajador ascenderá a 600 euros.

2. Bolsa de ayuda para estudios de los hijos del personal.—Se establece una bolsa anual de 18.000eEuros a fin de subvencionar los gastos derivados de los estudios universitarios o de post grado cursados por los hijos de los trabajadores. La cantidad máxima a asignar anualmente por cada hijo ascenderá a 300 euros si los estudios se cursan en la misma provincia en que radique la residencia de la unidad familiar o a 600 euros si se cursan en distinta provincia.

3. Bolsa para préstamos ante situaciones excepcionales.—Anualmente, y siempre que las posibilidades presupuestarias lo permitan, se establecerá una bolsa anual para destinar a la concesión de créditos a los trabajadores ante situaciones excepcionales como la compra de vivienda, enfermedades de familiares, compra de vehículo e.t.c. Corresponderá a la comisión determinar si la situación excepcional planteada por el trabajador merece la concesión del préstamo.

Las cantidades prestadas serán retornadas por los trabajadores en un máximo de tres años y sin interés alguno. El reintegro se producirá mediante descuento de la cantidad necesaria en sus recibos de salario. Para poder acceder nuevamente a la bolsa de préstamos será necesario que el trabajador haya reintegrado la totalidad del préstamo anterior.

Los préstamos concedidos a los trabajadores tendrán el tratamiento fiscal y de Seguridad Social previsto en la normativa legal vigente en cada momento.

4. Bolsa de ayuda para hijos discapacitados.—Se establece una bolsa anual de 15.000 euros para destinar a la concesión de ayudas a aquellos trabajadores que tengan hijos

discapacitados. Será necesario acreditar la situación de discapacidad mediante aportación del correspondiente certificado de minusvalía. El importe de la ayuda será de 300 euros anuales si la minusvalía oscila entre el 33% y el 66% y de 600 euros si la minusvalía excede del 66%.

Serán los trabajadores los que deberán efectuar solicitud ante la comisión de Bolsas de ayuda a fin de poder optar a las ayudas correspondientes.

En el caso de que, por el número de trabajadores que cumplan los requisitos de acceso a las ayudas, no sea posible conceder a todos ellos la cantidad máxima de ayuda, se asignará a cada trabajador el resultado de dividir el importe total de la bolsa entre el número de trabajadores que hayan cumplido los requisitos establecidos.

CAPÍTULO VIII

Ordenación jurídica de faltas y sanciones

Artículo 41. *Definición y principios generales.*

1. Se considera falta toda acción u omisión que suponga una infracción o incumplimiento de deberes laborales derivados de lo establecido en el presente capítulo o de otras normas de trabajo vigentes, ya sean legales o contractuales.

2. Prevención: Se promoverán políticas de gestión y desarrollo de los recursos humanos que contribuyan a la generación de un adecuado clima social, previendo, en su caso, posibles procedimientos de ayuda en situaciones que requieran medidas de recuperación o rehabilitación.

3. Las faltas podrán ser sancionadas por la Dirección de la Empresa, sin perjuicio de la propuesta que pueda formular la Representación legal de los trabajadores, de acuerdo con la graduación y procedimiento que se establecen en los artículos siguientes, respetando la legalidad vigente y los principios jurídicos que la conforman:

Principio de legalidad y tipicidad: Exige con carácter general que las conductas ilícitas y las sanciones a imponer estén establecidas y determinadas en base a la Ley (artículo 58 E.T.)

Principio «non bis in idem»: Evitar que unos mismos hechos puedan ser sancionados más de una vez, sin que puedan imponerse sanciones que reduzcan vacaciones, descansos del trabajador o multa de haber.

Principio de igualdad de trato y no discriminación (artículo 14 C.E. y 17 E.T.).

Principio de proporcionalidad y ecuanimidad: Equilibrio que debe existir entre la conducta infractora, sus consecuencias y la sanción que haya de imponerse y la exigencia de imparcialidad.

Principio de audiencia previa en la forma que más adelante se regula, en armonía con lo previsto en el convenio 158 de O.I.T.

Principio de protección jurisdiccional de los derechos: Las sanciones impuestas por la Empresa siempre podrán ser impugnadas por el trabajador ante la Jurisdicción competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Artículo 42. *Graduación de las faltas.*

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su importancia o trascendencia en leve, grave o muy grave.

1. Faltas leves.—Todas aquellas que comportando falta de diligencia debida o descuidos excusables no causen un perjuicio cuantificable dentro del ámbito de esta ordenación; entre las que hay que considerar incluidas las siguientes:

a) De tres a cinco faltas de puntualidad injustificadas en el período de un mes.

A estos efectos, se considerarán falta de puntualidad las definidas como tales en el artículo 43 siguiente sobre retrasos.

b) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por un breve período de tiempo, siempre que el mismo no origine un perjuicio grave para la empresa, pues en tal supuesto operaría la calificación consiguiente.

c) La no notificación previa o en el plazo de 24 horas de las razones de la ausencia al trabajo, salvo caso de fuerza mayor.

En los puestos de trabajo que guarden relación directa con la atención sanitaria, la comunicación de la ausencia se realizará antes del inicio de la jornada laboral, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

d) La falta de asistencia al trabajo de un día en 1 mes sin la debida autorización o causa que lo justifique. A los efectos regulados en el presente artículo, se considerará falta de asistencia la incorporación al trabajo después de transcurrido desde su inicio un 40 % de la jornada diaria de que se trate.

e) La desatención y falta de respeto o de corrección en el trato con sus compañeros o con el público cuando no perjudique gravemente la imagen de la empresa.

f) Los descuidos en la conservación de los locales, material o documentación de la Empresa que produzcan daños en los mismos.

g) No llevar el uniforme completo en la jornada laboral, en aquellos puestos de trabajo que se haya determinado.

h) No comunicar a la Empresa el lugar de notificación (o su modificación) de las comunicaciones oficiales de ésta, con independencia del lugar de residencia del trabajador/a.

2. Faltas graves.—Todas aquellas que impliquen una conducta grave de negligencia o indisciplina, perjudiquen de modo cuantificable el proceso productivo y/o supongan infracción de leyes, reglamentaria o convencional; entre las que se han de considerar incluidas las siguientes:

a) De seis a nueve faltas de puntualidad injustificadas en el período de un mes.

A estos efectos, se considerarán falta de puntualidad las calificadas como tales en el artículo 43 siguiente, sobre retrasos.

b) La falta de asistencia al trabajo de dos días dentro de un período de un mes, sin la debida autorización o causa que lo justifique.

c) La omisión o no tramitación maliciosa o el falseamiento de los datos o comunicaciones que tuvieran incidencia cuantificable en la Seguridad Social.

d) La desobediencia a las órdenes de los superiores, así como el incumplimiento de las normas específicas de la Entidad.

e) Los malos tratos de obra o de palabra que supongan evidente y notoria falta de respeto hacia otros empleados o con el público.

f) La falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que afecte al normal desarrollo del trabajo, a la imagen de la Empresa, o produzca queja justificada y reiterada de los compañeros. Asimismo la falta a las normas de higiene del personal sanitario que pueda representar un riesgo para los pacientes. Se considerará necesario que haya habido al efecto apercibimiento previo.

g) El incumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias o convencionales impuestas al trabajador en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud laboral, cuando la misma origine un riesgo grave para la integridad física o salud del propio trabajador, sus compañeros, terceras personas, o para las instalaciones de la Empresa. Dicha conducta se calificará cómo falta muy grave cuando la trascendencia del incumplimiento fuera de tal índole.

h) Realizar trabajos particulares durante la jornada laboral, así como emplear para uso propio materiales de la Empresa sin la debida autorización.

i) La embriaguez no habitual o situación análoga derivada del consumo de productos psicotrópicos o similares, puesta de manifiesto durante el trabajo.

j) Originar riñas, alborotos o discusiones graves que entorpezcan la normal actividad de la Empresa.

k) La negligencia, desinterés o descuido inexcusable en la prestación del servicio siempre que de ello se derivase perjuicio grave para la Empresa, las personas o las cosas.

l) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la Empresa.

m) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada cuando como consecuencia del mismo se origine perjuicio cuantificable para la Empresa.

n) El abuso en la utilización de los medios electrónicos o herramientas tecnológicas establecidas en la empresa.

ñ) La reincidencia en la comisión de dos o más faltas leves de la misma naturaleza, o tres o más de distinta naturaleza, siempre que tengan lugar dentro de un período de dos meses a contar desde la comisión de la primera y hubiera mediado advertencia escrita o sanción sobre las mismas.

3. Faltas muy graves.—Todas aquellas que impliquen conductas que perjudiquen con gran importancia cuantitativa el proceso productivo, y/o supongan infracción de leyes, reglamentos o convenios; entre las que se deberán considerar incluidas las siguientes:

a) El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas.
b) El hurto o el robo, tanto a la Empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

c) La simulación de enfermedad o accidente, así como la simulación de la presencia de otro trabajador en la empresa. Igual calificación se aplicará a los supuestos de alegación de causa no existente para la obtención de permiso.

d) Diez o más faltas de puntualidad injustificadas en el período de un mes.

e) La falta de asistencia al trabajo de tres días dentro de un período de un mes, sin la debida autorización o causa que lo justifique.

f) El abandono del trabajo sin causa justificada, cuando como consecuencia del mismo se origine un perjuicio muy grave para la Empresa.

g) El quebrantamiento o violación del secreto de correspondencia o de documentos reservados, o datos de reserva obligada que produzca grave perjuicio para la organización y funcionamiento de la empresa.

h) El falseamiento voluntario de datos e informaciones de la Empresa.

i) La embriaguez habitual o toxicomanía puesta de manifiesto durante la jornada laboral, sin perjuicio de lo previsto al respecto en el capítulo relativo a Seguridad y Salud en el trabajo.

Se entenderá que la embriaguez es habitual cuando hayan mediado previamente dos apercibimientos escritos por la misma causa.

j) Desarrollar una actividad, por cuenta propia o ajena, que esté en concurrencia desleal con la actividad de la Empresa.

k) Actos de acoso sexual o por razón de sexo, o de acoso moral, considerándose de especial gravedad los dirigidos a personas subordinadas con abuso de posición privilegiada.

l) Actos abusivos o de desviación de poder en el ejercicio de las funciones de mando, incluidas aquellas conductas que pudieran ser constitutivas del denominado acoso moral. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Dirección de la Empresa, bien directamente, bien a través de la representación legal de los trabajadores. En todo caso, se considerará como acto abusivo la actuación de un superior que suponga infracción de precepto legal con perjuicio notorio y directo para el empleado. El ejercicio de la potestad disciplinaria por el empresario agotará la responsabilidad de este.

m) La desobediencia a las órdenes de los superiores, así como el incumplimiento de las normas específicas de la Entidad que impliquen quebranto manifiesto de disciplina o de ellas derive grave perjuicio para la Empresa.

n) La utilización fraudulenta de los medios electrónicos o herramientas tecnológicas establecidas en la Empresa.

ñ) La reincidencia en la comisión de faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que tengan lugar en un período de seis meses desde la comisión de la primera y hubiere mediado sanción sobre las mismas.

Artículo 43. *Retrasos.*

A los efectos señalados en la presente ordenación jurídica de faltas y sanciones, se considerarán falta de puntualidad los retrasos en la entrada al trabajo que a continuación se indican:

1. En los supuestos de horarios flexibles: todo retraso injustificado más allá de los márgenes de flexibilidad establecidos para la entrada al trabajo.
2. Cuando no exista horario flexible: el retraso injustificado en la hora de entrada superior a los 10 minutos.

Los retrasos inferiores dentro del indicado margen de 10 minutos no se calificarán como falta de puntualidad, si bien dicho período tendrá la consideración de tiempo debido de trabajo a los correspondientes efectos.

Artículo 44. *Procedimiento sancionador.*

1. Régimen Jurídico.

1.1 La facultad de imponer sanciones corresponde a la Dirección de la Empresa, quien la ejercerá en la forma que se establece en el presente Convenio y conforme a lo regulado en el Estatuto de los Trabajadores.

1.2 Entra dentro de la competencia de la representación legal de los trabajadores en la Empresa hacer denuncia y/o propuesta a la Dirección de la misma sobre hechos o actuaciones, en especial aquellas conductas que pudieran implicar actos abusivos en el ejercicio de las funciones de mando, susceptibles de ser calificados como falta, a los consiguientes efectos.

1.3. En los supuestos de sanciones por faltas graves y muy graves, siempre que la naturaleza y circunstancias de los hechos lo permita y no se agoten los plazos legales de prescripción, el trabajador dispondrá de cuatro días hábiles para contestar a la comunicación realizada por la Empresa sobre los hechos que se le imputan. Transcurrido dicho período la Empresa comunicará, en su caso, la sanción impuesta.

El plazo indicado en el apartado anterior será de observancia obligatoria, haciéndolo, en consecuencia, compatible con lo previsto en materia de prescripción.

Las faltas graves y muy graves, requerirán comunicación escrita de la empresa al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

El trabajador, por su parte, habrá de firmar el correspondiente «enterado», pudiéndose acudir en su defecto a cualquier otra forma acreditativa de la recepción por el trabajador de la comunicación de la Empresa.

1.4 En aquellos supuestos o situaciones que, por sus especiales características, requieran de un período previo de investigación para el más adecuado conocimiento del alcance y naturaleza de los hechos, podrá disponerse la suspensión de empleo, no de sueldo, de la persona afectada por dicha situación. Esta posibilidad de suspensión de empleo también podrá aplicarse durante los 4 días de comunicación previa al trabajador que se contemplan en el número 1.3 del presente artículo.

Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de la representación legal de los trabajadores siempre que así lo solicite el trabajador afectado a quien, en todo caso, la Empresa le comunicará formalmente, por escrito, este derecho.

1.5 La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves será notificada a la representación legal de los trabajadores en la Empresa.

1.6 Tratándose de sanciones por faltas graves o muy graves a trabajadores afiliados a un Sindicato, y constándole formalmente esta circunstancia a la Empresa, se deberá dar audiencia previa al delegado sindical correspondiente en la Empresa.

1.7 En el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves a miembros del Comité de empresa, delegados de personal o delegados sindicales, será obligatorio la apertura de expediente contradictorio en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de empresa o restantes delegados de personal y/o sindicales.

La comunicación de apertura de tal expediente conllevará el inicio del plazo de cuatro días hábiles para la audiencia previa, incluyendo la fecha, los hechos en que se fundamenta y la infracción normativa que se le imputa. Durante este trámite podrán articularse las alegaciones y pruebas oportunas y aportarse cuanto a su derecho convenga. Pudiéndose ampliar hasta diez días más si así se instara por el interesado.

Finalizado el expediente contradictorio, en su caso, se procederá a la imposición de sanción, o a la anulación del mismo, entendiéndose durante la tramitación del mismo suspendidos los plazos de prescripción de la falta.

1.8 El trabajador podrá impugnar la sanción que le hubiera sido impuesta mediante demanda ante la Jurisdicción competente, en los términos regulados por la Ley de Procedimiento Laboral (artículos 114 y siguientes).

2. Soluciones extrajudiciales.

Sin perjuicio del régimen jurídico señalado en el número anterior las organizaciones firmantes consideran positivo profundizar en las posibilidades que comportan los procedimientos previstos en el capítulo XV del Convenio general (Comisión Mixta). En este sentido, a partir de la audiencia previa, y siempre que medie acuerdo expreso al efecto entre las partes, éstas podrán acudir a los procedimientos allí previstos

Artículo 45. *Prescripción.*

La facultad de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los 10 días; para las faltas graves a los 20 días, y para las muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, a los 6 meses de haberse cometido.

Ahora bien, en aquellos supuestos en que la falta sea descubierta como consecuencia de Auditoría, el cómputo de los plazos antes señalados comenzará a partir de la fecha en que se emita el correspondiente informe del auditor.

Artículo 46. *Sanciones.*

Las sanciones máximas que pueden imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

A) Por faltas leves:

Amonestación verbal.

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo de hasta 2 días.

B) Por faltas graves:

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo de 3 a 15 días.

C) Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de 16 a 60 días.

Inhabilitación temporal para el ascenso por un período de hasta tres años.

Despido disciplinario.

Artículo 47. *Cancelación.*

Las faltas que hayan generado sanción quedarán canceladas, a los consiguientes efectos, al cumplirse los siguientes plazos: las leves a los 6 meses, las graves a los 18 meses y las muy graves a los 36 meses.

La cancelación podrá operar, en su caso, con plazos más reducidos, a petición del interesado y en función de las circunstancias concurrentes.

CAPÍTULO IX

Seguridad y salud en el trabajo

Artículo 48. *Disposición General.*

En cuantas materias afecten a la seguridad y salud en el trabajo, será de aplicación la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, Disposiciones reglamentarias de desarrollo y normas concordantes y lo dispuesto en el Convenio Colectivo Estatal para las entidades de Seguros, Reaseguros y Mutuas de Accidentes de Trabajo y cualquier disposición que pueda sustituirla o modificarla.

CAPÍTULO X

Derechos sindicales y de representación colectiva

Artículo 49. *Disposiciones generales,*

Será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Colectivo Estatal para las entidades de Seguros, Reaseguros y Mutuas de Accidentes de Trabajo y demás legislación vigente.

Disposición adicional primera.

Se crea una comisión paritaria de estudio de la clasificación profesional, régimen retributivo, carrera profesional y condiciones específicas de los trabajadores adscritos al conjunto de actividades directamente relacionadas con la salud y la asistencia a los enfermos. Los acuerdos alcanzados por dicha comisión paritaria serán incorporados al texto del presente convenio en cuanto sean ratificados por la Comisión Negociadora, sin necesidad de esperar a que el presente Convenio finalice su vigencia.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

- 15832** *Resolución de 17 de septiembre de 2009, del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, por la que se publican las cuentas anuales del ejercicio 2008.*

En aplicación de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden EHA/777/2005, de 21 de marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento de obtención, aprobación y rendición de cuentas anuales para los organismos públicos a los que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, se hace público el resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2008 del Organismo Autónomo Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Madrid, 17 de septiembre de 2009.–La Directora del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, P. D. (Resolución de 4 de mayo de 2009), el Secretario General del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Enrique Miguel Sánchez Motos.

INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO
EJERCICIO 2008
I. BALANCE

(Euros)

Nº Cuentas	ACTIVO	2008	2007	Nº Cuentas	PASIVO	2008	2007
	A) INMOVILIZADO	23.473.343,55	22.414.583,45		A) FONDOS PROPIOS	43.574.167,98	39.049.793,28
200	1. Inversiones destinadas al uso general	-	-	100	1. Patrimonio	39.049.793,28	34.935.840,80
201	1. Terrenos y bienes naturales	-	-	101	1. Patrimonio	39.049.793,28	34.935.840,80
202	2. Infraestructuras y bienes destinados al uso general	-	-	103	2. Patrimonio recibido en adscripción	-	-
205	3. Bienes comunales	-	-	105	3. Patrimonio recibido en cesión	-	-
208	4. Inversiones militares en infraestructura y otros bienes	-	-	(107)	4. Patrimonio recibido en gestión	-	-
	5. Bienes del Patrimonio histórico, artístico y cultural	-	-	(108)	5. Patrimonio entregado en adscripción	-	-
210	II. Inmovilizaciones inmateriales	2.217.530,48	1.781.345,96	(109)	6. Patrimonio entregado en cesión	-	-
212	1. Gastos de investigación y desarrollo	-	-	11	7. Patrimonio entregado al uso general	-	-
215	2. Propiedad industrial	-	-	120	II. Reservas	-	-
216	3. Aplicaciones informáticas	2.484.123,45	1.992.589,74	(121)	III. Resultados de ejercicios anteriores	-	-
217	4. Propiedad intelectual	-	-	129	1. Resultados positivos de ejercicios anteriores	-	-
218	5. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	-	-		2. Resultados negativos de ejercicios anteriores	4.524.374,70	4.113.952,48
219	6. Inversiones militares de carácter inmaterial	-	-		IV. Resultados del ejercicio	-	-
(281)	7. Otro inmovilizado inmaterial	-	-	14	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	-	-
(2921)	8. Amortizaciones	-266.592,97	-211.243,78		C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	-	-
	9. Provisiones	-	-		1. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
220,221	III. Inmovilizaciones materiales	21.255.813,07	20.633.237,49	150	1. Obligaciones y bonos	-	-
222,223	1. Terrenos y construcciones	17.225.631,84	16.406.645,07	155	2. Deudas representadas en otros valores negociables	-	-
224,226	2. Instalaciones técnicas y maquinaria	13.254.226,37	14.366.357,38	156	3. Intereses de obligaciones y otros valores	-	-
225	3. Utillaje y mobiliario	4.436.980,35	3.819.236,48	158,159	4. Deudas en moneda extranjera	-	-
227,228,229	4. Inversiones militares asociadas al funcionamiento de los servicios	-	-	170,176	II. Otras deudas a largo plazo	-	-
(282)	5. Otro inmovilizado	3.010.390,65	4.005.687,90	171,173,177	1. Deudas con entidades de crédito	-	-
(2922)	6. Amortizaciones	-16.671.416,14	-17.964.689,34	178,179	2. Otras deudas	-	-
	7. Provisiones	-	-	180,185	3. Deudas en moneda extranjera	-	-
230	IV. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-	259	4. Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	-	-
235,236,237	1. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-		III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	-	-
(2923)	2. Bienes gestionados para otros entes públicos	-	-		D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	5.899.258,83	8.701.447,52
	3. Provisiones	-	-		1. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
250,251,256	V. Inversiones financieras permanentes	-	-	500	1. Obligaciones y bonos a corto plazo	-	-
252,253,254,257	1. Cartera de valores a largo plazo	-	-	505	2. Deudas representadas en otros valores negociables	-	-
260,265	2. Otras inversiones y créditos a largo plazo	-	-	506	3. Intereses de obligaciones y otros valores	-	-
(297),(298)	3. Fianzas y depósitos constituidos a largo plazo	-	-	508,509	4. Deudas en moneda extranjera	-	-
444	4. Provisiones	-	-	520	II. Deudas con entidades de crédito	-	-
477	VI. Deudores no presupuestarios a largo plazo	-	-	526	1. Préstamos y otras deudas	-	-
	B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	-	-	40	2. Deudas por intereses	-	-
27	C) ACTIVO CIRCULANTE	26.000.083,26	25.336.657,35	41	III. Acreedores	5.899.258,83	8.701.447,52
30	I. Existencias	-	-	45	1. Acreedores presupuestarios	5.436.093,49	8.141.460,83
31,32	1. Comerciales	-	-	475,476,477	2. Acreedores no presupuestarios	132,33	1.283,77
33,34	2. Materias primas y otros aprovisionamientos	-	-	521,523,527,528,	3. Acreed. por admón. de recursos por cuenta de otros ent. púb.	-	-
35	3. Productos en curso y semiterminados	-	-	529,550,554,559	4. Administraciones Públicas	461.421,33	557.760,13
36	4. Productos terminados	-	-	560,561	5. Otros acreedores	1.611,68	942,79
39	5. Subproductos, residuos y materiales recuperados	-	-	485,585	6. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	-	-
	6. Provisiones	-	-		IV. Ajustes por periodificación	-	-
43	II. Deudores	18.391.823,75	2.300.628,57		E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	-	-
44	1. Deudores presupuestarios	18.049.199,32	1.975.240,00		1. Provisión para devolución de ingresos	-	-
45	2. Deudores no presupuestarios	-	-			-	-
470,471,472	3. Deud. por admón. de recursos por cuenta de otros ent. púb.	-	-			-	-
550,555,558	4. Administraciones Públicas	27.074,57	29.182,35			-	-
(490)	5. Otros deudores	315.549,86	296.206,22			-	-
	6. Provisiones	-	-			-	-
540,541,546,(549)	III. Inversiones financieras temporales	44.476,73	51.312,66			-	-
542,543,544,545,547,548	1. Cartera de valores a corto plazo	-	-			-	-
565,566	2. Otras inversiones y créditos a corto plazo	44.476,73	51.312,66			-	-
(597),(598)	3. Fianzas y depósitos constituidos a corto plazo	-	-			-	-
57	4. Provisiones	-	-			-	-
480,580	IV. Tesorería	7.563.782,78	22.984.716,12			-	-
	V. Ajustes por periodificación	-	-			-	-
	TOTAL GENERAL (A+B+C)	49.473.426,81	47.751.240,80		TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)	49.473.426,81	47.751.240,80

III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTO POR PROGRAMAS

(Euros)

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES COMPROMETIDOS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES PDTES DE PAGO A 31 DICIEMBRE
494M ADMINISTRACIÓN DE RELACIONES LABORALES Y CONDICIONES TRABAJO	36.989.060,00	12.000.000,00	48.989.060,00	36.311.221,03	34.434.004,03	1.877.217,00	12.677.838,97	5.436.093,49
TOTAL	36.989.060,00	12.000.000,00	48.989.060,00	36.311.221,03	34.434.004,03	1.877.217,00	12.677.838,97	5.436.093,49

III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULO

(Euros)

CAPÍTULOS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES COMPROMETIDOS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES PDTE DE PAGO A 31 DICIEMBRE
1. GASTOS DE PERSONAL	25.525.090,00	-	25.525.090,00	18.989.855,88	18.987.678,78	2.177,10	6.535.234,12	18.100,92
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	7.559.080,00	12.000.000,00	19.559.080,00	14.136.037,35	12.906.192,38	1.229.844,97	5.423.042,65	4.741.336,87
3. GASTOS FINANCIEROS	600,00	-	600,00	80,00	80,00	-	520,00	-
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	881.130,00	-	881.130,00	548.675,78	121.961,60	426.714,18	332.454,22	10.628,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	33.965.900,00	12.000.000,00	45.965.900,00	33.674.649,01	32.015.912,76	1.658.736,25	12.291.250,99	4.770.065,79
6. INVERSIONES REALES	2.936.450,00	-	2.936.450,00	2.598.240,50	2.379.759,75	218.480,75	338.209,50	666.027,70
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.936.450,00	-	2.936.450,00	2.598.240,50	2.379.759,75	218.480,75	338.209,50	666.027,70
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	36.902.350,00	12.000.000,00	48.902.350,00	36.272.889,51	34.395.672,51	1.877.217,00	12.629.460,49	5.436.093,49
8. ACTIVOS FINANCIEROS	86.710,00	-	86.710,00	38.331,52	38.331,52	-	48.378,48	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	86.710,00	-	86.710,00	38.331,52	38.331,52	-	48.378,48	-
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	36.989.060,00	12.000.000,00	48.989.060,00	36.311.221,03	34.434.004,03	1.877.217,00	12.677.838,97	5.436.093,49

III.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS

(Euros)

CAPÍTULOS	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS BRUTOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
1. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	-	-	-	-	-	-	-
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	-	-	-	-	-	-	-
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	855.000,00	859.583,66	56,07	859.527,59	859.527,59	-	-
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	36.226.940,00	36.351.699,82	2.285.209,75	34.066.490,07	17.974.924,07	-	16.091.566,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	8.000,00	13.168,11	207,53	12.960,58	12.960,58	-	-
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	37.089.940,00	37.224.451,59	2.285.473,35	34.938.978,24	18.847.412,24	-	16.091.566,00
6. ENAJENACIONES DE INVERSIONES REALES	-	-	-	-	-	-	-
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.936.450,00	2.936.450,00	-	2.936.450,00	978.816,68	-	1.957.633,32
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.936.450,00	2.936.450,00	-	2.936.450,00	978.816,68	-	1.957.633,32
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	40.026.390,00	40.160.901,59	2.285.473,35	37.875.428,24	19.826.228,92	-	18.049.199,32
8. ACTIVOS FINANCIEROS	8.962.670,00	45.167,45	-	45.167,45	45.167,45	-	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	8.962.670,00	45.167,45	-	45.167,45	45.167,45	-	-
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	48.989.060,00	40.206.069,04	2.285.473,35	37.920.595,69	19.871.396,37	-	18.049.199,32

(Euros)

III.4. RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES

DEBE	IMPORTE		HABER	IMPORTE	
	ESTIMADO	REALIZADO		ESTIMADO	REALIZADO
- REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS DE:	-	-	- AUMENTO DE EXISTENCIAS DE:	-	-
. Productos en curso	-	-	. Productos en curso	-	-
. Productos semiterminados	-	-	. Productos semiterminados	-	-
. Productos terminados	-	-	. Productos terminados	-	-
. Subproductos, residuos y materiales recuperados	-	-	. Subproductos, residuos y materiales recuperados	-	-
- VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE:	-	-	- VENTAS NETAS	-	-
. Mercaderías	-	-	. Mercaderías	-	-
. Materias primas	-	-	. Productos semiterminados	-	-
. Otros aprovisionamientos	-	-	. Productos terminados	-	-
- COMPRAS NETAS:	-	-	. Subproductos y residuos	-	-
. Mercaderías	-	-	. Prestaciones de servicios	-	-
. Materias primas	-	-	. Menos: "Rappels" sobre ventas	-	-
. Otros aprovisionamientos	-	-		-	-
. Menos: "Rappels" por compra	-	-		-	-
- VARIACIÓN DE PROVISIONES DE EXISTENCIAS	-	-		-	-
- GASTOS COMERCIALES NETOS	-	-	- INGRESOS COMERCIALES NETOS	-	-
	-	-		-	-
RESULTADO POSITIVO DE OPERACIONES COMERCIALES	-	-	RESULTADO NEGATIVO DE OPERACIONES	-	-
TOTAL	-	-	TOTAL	-	-

III.5. RESULTADO PRESUPUESTARIO

(Euros)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTE
1. (+) Operaciones no financieras	37.875.428,24	34.395.672,51	3.479.755,73
2. (+) Operaciones con activos financieros	45.167,45	38.331,52	6.835,93
3. (+) Operaciones comerciales	-	-	-
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	37.920.595,69	34.434.004,03	3.486.591,66
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)	-	-	3.486.591,66

III.6. BALANCE DE RESULTADOS E INFORME DE GESTIÓN

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA 19104

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL POR PROGRAMAS 494M

A) GRADO DE REALIZACIÓN DE OBJETIVOS

(Euros)

OBJETIVO	ACTIVIDADES	INDICADOR	PREVISTO	REALIZADO	DESVIACIONES	
					ABSOLUTAS	%
PROMOCIÓN		DEMANDAS DE INFORMACIÓN	8.000,00	1.740,00	6.260,00	78,25
PROMOCIÓN		ELABORACIÓN/DIFUSIÓN DOCUMENT	100,00	80,00	20,00	20,00
PROMOCIÓN		FORMACIÓN ESPECIALIZADA	2.000,00	2.465,00	-465,00	-23,25
PROMOCIÓN		AYUDAS PEDAGÓGICAS	5,00	2,00	3,00	60,00
PROMOCIÓN		EVENTOS DIVULGATIVOS	25,00	22,00	3,00	12,00
INVESTIGACIÓN		PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	85,00	85,00	0,00	0,00
APOYO TÉCNICO		LEGISLACIÓN/NORMAS NAC/UE/INT	150,00	220,00	-70,00	-46,67
APOYO TÉCNICO		ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO	350,00	400,00	-50,00	-14,29
APOYO TÉCNICO		ENSAYO/CERTIFICADO EPI/MAQUINAS	200,00	78,00	122,00	61,00

IV. RESUMEN DE LA MEMORIA**IV.1 Organización y actividad.**

El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo «INSHT» fue creado por el Real Decreto-Ley de 16 de noviembre de 1978 como Organismo Autónomo de carácter administrativo adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Trabajo.

El Real decreto 5777/1982 de 17 de marzo, regula la estructura y competencias del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Posteriormente La Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales define al INSHT como órgano científico técnico especializado de la Administración General del Estado que tiene como misión el análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como la promoción y apoyo a la mejora de las mismas.

Para el cumplimiento de ésta misión, el Instituto desarrollará las siguientes funciones:

- a) Asesoramiento técnico en la elaboración de la normativa legal.
- b) Promoción y realización de actividades de formación, información, investigación, estudio y divulgación en material de prevención de riesgos laborales.
- c) Apoyo técnico y colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el cumplimiento de su función de vigilancia y control.
- d) Colaboración con organismos internacionales y desarrollo de programas de cooperación internacional.
- e) Cualesquiera otras que sean necesarias y le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias de acuerdo con la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para el desarrollo de estas funciones el INSHT velará por la coordinación, intercambio de información y experiencias entre las distintas Administraciones Públicas y especialmente fomentará y prestará apoyo a la realización de actividades de promoción de la Seguridad Social y de la salud laboral por las Comunidades Autónomas.

El INSHT actúa como centro de referencia nacional, garantizando la coordinación y transmisión de la información con las Instituciones de la Unión Europea, en particular respecto a la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo y su Red.

El INSHT ejerce la Secretaría General de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, presentándole la asistencia técnica y científica necesaria para el desarrollo de sus competencias.

La principal fuente de financiación para el desarrollo de estas funciones se basa en las Transferencias que recibe de la Administración General del Estado a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

El Organismo está exento del Impuesto sobre Sociedades. Repercute el correspondiente IVA sobre la venta de publicaciones técnicas y por la prestación de servicios de homologación de equipos. La totalidad del IVA repercutido por estas operaciones se ingresa en la Administración Tributaria, sin descontar del mismo el IVA soportado.

Estructura Organizativa básica:

Dirección (Concepción Pascual Lizana):

Subdirección Técnica (Vacante):

Coordinador de Programas Técnicos (Vacante).

Coordinador Relaciones con la U.E. (Mario Grau Ríos).

Coordinador Jefe Relaciones UE y Coop. Intern. (Pilar Casla Benito).

Dirección Unidad de Apoyo (Marta Jiménez Águeda):

Coordinador de Programa y Estrategia (María Gómez-Cano).

Cuatro Consejeros Técnicos.

Dirección Dep. Asistencia y Normas (José L. Castellà):

Coordinador de Normas (Miriam Corrales Arias).

Coord. Asistencia y Guías Técnicas (Eduardo Gil).

Coord. Auditorías Sist. Prevención (Pablo Orofino).

Dirección Dep. Investigación e Información (Marta Zimmermann):

Coord. de Investigación (D. Javier Pinilla García).

Coord. de Información y Observatorio (Victoria de la Orden).

Dirección Secretariado Comisión Nacional (José Yanes Coloma):

Coord. Jefe del Secretariado (Francisco Ibañez).

Coord. Grupos de Trabajo (Yolanda Palacio).

C. N. Condiciones de Trabajo (Barcelona) (Juan Guash Farrás).

C. N. Nuevas Tecnologías (Madrid) (Olga Fernández Martínez).

C. N. Medios Protección (Sevilla) (Antonio Carmona Benjumea).

C. N. Verificación Maquinaria (Vizcaya) (Alejo Fraile Cantalejo).

Secretaría General (Enrique Miguel Sánchez Motos):

Adjunto a Secretaría General (María Hernando):

Consejero Técnico (Asunción Cornejo Pablos).

Coordinador de Recursos Humanos y S. Grales. (Carmen Cuamea):

Oficina Presupuestaria (D. Domingo Fernández Rodríguez).

Servicio de Administración (Casilda Sanz Gil de Vergara).

Servicio de Contabilidad (Ángel López Fernández).

Director Departamento Sistemas Informáticos (Luis Miguel Ciado).

Director Departamento de Publicaciones y Promoción (Federico Castellanos Mantecón):

Coordinador de Ediciones y Publicaciones (Emilio Castejón Vilella).

Coordinador de Sistemas de Prevención (César Alfredo Martínez Plaza).

Dirección Unidad de Organización y Calidad (José Antonio Fuertes).

El número medio de empleados durante el ejercicio 2008 es:

Personal funcionario: 431.

Personal laboral: 68.50.

El número de empleados a 31 de diciembre de 2008 es de:

Personal funcionario: 440.

Personal laboral: 70.

D2. Gestión indirecta de servicios públicos y convenios.

No existen servicios públicos gestionados de forma indirecta por el Organismo.

D3. Bases de presentación de las cuentas.

a) Principios contables:

Las cuentas anuales se han preparado a partir de los registros contables de la entidad, se expresan en euros, y se presentan de acuerdo con el contenido establecido en el artículo 128 de la Ley General Presupuestaria y en la Instrucción de Contabilidad de la

Administración Institucional del Estado y con los principios contables públicos establecidos en la Ley General Presupuestaria y en el Plan General de Contabilidad Pública, con el objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto.

b) Comparación de la información:

No se han producido modificaciones ni cambios de criterios en la información respecto a la Cuenta del ejercicio anterior.

c) Razones e incidencias en las cuentas anuales de los cambios en criterios de contabilización:

No se han producido modificaciones ni cambios de criterios en la información respecto a la Cuenta del ejercicio anterior.

D4. Normas de valoración.

a) Inmovilizado Inmaterial:

La inmovilizaciones inmateriales figuran contabilizadas por su precio de adquisición. La amortización de las mismas se realiza determinando las cuotas de acuerdo con el método lineal. Se toma como vida útil el período establecido en las tablas de amortizaciones previstas en el anexo de la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999.

b) Inmovilizado material, inversiones destinadas al uso general e inversiones gestionadas:

Las inversiones materiales se registran al coste de adquisición más, en su caso, las actualizaciones practicadas según las disposiciones legales correspondientes. Las cuotas de amortización del inmovilizado material se determinan por el método lineal. Se toma como vida útil el período establecido en las tablas de amortizaciones previstas en el anexo de la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999.

c) Inversiones financieras:

Las inversiones financieras se reflejan al precio de adquisición o al de mercado, si este fuera menor.

d) Existencias.

e) Provisiones para riesgos y gastos:

Se dotan provisiones para responsabilidades cuando existe una alta probabilidad de incurrir en obligaciones como consecuencia de litigios en curso, con base en cualquier caso en el correspondiente informe del servicio jurídico.

f) Deudas:

Las deudas a largo y corto plazo figuran contabilizadas por su valor de reembolso, reflejándose los intereses implícitos incorporados en el valor nominal o de reembolso bajo el epígrafe de gastos a distribuir en varios ejercicios.

g) Provisión dudoso cobro:

La entidad dota provisiones por dudoso cobro por el procedimiento de seguimiento individualizado para aquellos créditos en los que se de alguna de estas circunstancias:

Que los créditos hayan sido reclamados judicialmente o sean objeto de un litigio judicial o procedimiento arbitral de cuya resolución dependa su cobro.

Que el deudor este declarado en quiebra, concurso de acreedores, suspensión de pagos o incurso en un procedimiento de quita y espera.

Que el deudor esté procesado por el delito de alzamiento de bienes.

h) Ingresos y gastos:

Los ingresos y gastos se imputan a la cuenta del resultado económico patrimonial del Organismo. Para los gastos se sigue el criterio de devengo, es decir, en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan y con independencia del momento en que se produce la corriente monetaria o financiera derivada de ellos o se reconozcan las obligaciones presupuestarias, los ingresos se registran en base al principio de prudencia por contraído simultaneo, excepto la transferencias corriente y de capital del Estado, que se han realizado por contraído previo.

Las subvenciones corrientes y transferencias, tanto corrientes como de capital, tanto recibidas como entregadas se imputan a la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio en el que se reconocen los derechos y obligaciones que de ellas de derivan.

i) Transacciones en moneda distinta del euro:

Las cuentas a cobrar o pagar en moneda distinta del euro se reflejan al tipo de cambio de fin de ejercicio. Las transacciones en moneda distinta del euro se reflejan en la cuenta de resultado económico patrimonial de la entidad al tipo de cambio aplicable en el momento de su realización. Todas las pérdidas y beneficios (realizados o no) se imputan al resultado económico patrimonial del ejercicio en que se generen.

IV.5. INMOVILIZACIONES INMATERIALES

(Euros)

CUENTA	SALDO INICIAL	AUMENTOS	DISMINUCIONES	SALDO FINAL
1. Gastos de investigación y desarrollo	-	-	-	-
2. Propiedad industrial	-	-	-	-
3. Aplicaciones informáticas	1.992.589,74	491.533,71	-	2.484.123,45
4. Propiedad intelectual	-	-	-	-
5. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	-	-	-	-
6. Inversiones militares de carácter inmaterial	-	-	-	-
7. Otro inmovilizado inmaterial	-	-	-	-
8. Amortizaciones	211.243,78	55.349,19	-	266.592,97
9. Provisiones	-	-	-	-

3. Aplicaciones informáticas:

Los aumentos corresponden:

-Adquisiciones realizadas con cargo al Cap. 6 del Presupuesto de gastos	465.805,55
-Altas puestas de manifiesto en la elaboración de un nuevo Inventario del Instituto	25.728,16
TOTAL.....	491.533,71

8. Amortizaciones:

Aumento correspondiente a la dotación anual.....	44.151,60
Aumento correspondiente a nuevas altas puestas de manifiesto en la elaboración de un nuevo Inventario..	11.197,59
Total	55.349,19

IV.6. INMOVILIZACIONES MATERIALES

(Euros)

CUENTA	SALDO INICIAL	AUMENTOS	DISMINUCIONES	SALDO FINAL
1. Terrenos y construcciones	16.406.645,07	818.986,77	-	17.225.631,84
2. Instalaciones técnicas y maquinaria	14.366.357,38	575.010,52	1.687.141,53	13.254.226,37
3. Utillaje y mobiliario	3.819.236,48	835.656,17	217.912,30	4.436.980,35
4. Inversiones militares asociadas al funcionamiento de los servicios	-	-	-	-
5. Otro inmovilizado	4.005.687,90	246.926,79	1.242.224,04	3.010.390,65
6. Amortizaciones	17.964.689,34	1.194.101,94	2.487.375,14	16.671.416,14
7. Provisiones	-	-	-	-

los aumentos en los deferentes epígrafes, clasificados por cuentas se corresponden con:

-Inversiones realizadas en el ejercicio con cargo al Cap. 6 del Presupuesto de gastos:	
Cuenta 221 "Construcciones"	818.986,78
Cuenta 223 "Maquinaria".....	575.010,52
Cuenta 226 "Mobiliario"	273.030,12
Cuenta 227 "Equipos procesos información"	231.594,08
Cuenta 228 "Elementos de transporte"	14.202,51
Cuenta 229 "Otro inmovilizado material"	1.130,20
TOTAL.....	1.913.954,12
Altas puestas de manifiesto en la elaboración de un nuevo Inventario del Instituto	
Cuenta 226 "Mobiliario"	562.626,05
TOTAL AUMENTOS	2.476.580,25

6. Amortizaciones	
Aumento correspondiente a la dotación anual.....	1.194.101,94

Disminuciones puestas de manifiesto en la elaboración de un nuevo Inventario del Instituto

Cuenta 223 "Maquinaria".....	1.687.141,53
Cuenta 224 "Utillaje"	217.912,30
Cuenta 227 "Equipos procesos información"	804.246,73
Cuenta 228 "Elementos de transporte"	11.635,10
Cuenta 229 "Otro inmovilizado material"	426.342,21
TOTAL.....	3.147.277,87

6. Amortizaciones	
Disminuciones puestas de manifiesto en la elaboración de un nuevo Inventario del Instituto .	2.487.375,14

El asiento correspondiente a las altas, bajas y trasposos en este epígrafe como consecuencia de la realización del nuevo inventario ha tenido como contrapartida la Cuenta 671 "Pérdidas procedentes del Inmovilizado material".

IV.8. INVERSIONES FINANCIERAS

(Euros)

CUENTA	SALDO INICIAL	AUMENTOS	DISMINUCIONES	SALDO FINAL
A LARGO PLAZO	-	-	-	-
1. Cartera de valores a largo plazo	-	-	-	-
2. Otras inversiones y créditos a largo plazo	-	-	-	-
3. Fianzas y depósitos constituidos a largo plazo	-	-	-	-
4. Provisiones	-	-	-	-
A CORTO PLAZO	-	-	-	-
1. Cartera de valores a corto plazo	-	-	-	-
2. Otras inversiones y créditos a corto plazo	51.312,66	38.331,52	45.167,45	44.476,73
3. Fianzas y depósitos constituidos a corto plazo	-	-	-	-
4. Provisiones	-	-	-	-

Los aumentos y disminuciones de las partidas se deben a:

2. Otras inversiones y créditos a corto plazo.

Los aumentos se han debido a la concesión de nuevos préstamos al personal del Instituto. Las disminuciones a los reintegros de los mismos

IV.10. FONDOS PROPIOS

(Euros)

CUENTA	SALDO INICIAL	AUMENTOS	DISMINUCIONES	SALDO FINAL
I. Patrimonio	-	-	-	-
1. Patrimonio	A 34.935.840,80	4.113.952,48	-	A 39.049.793,28
2. Patrimonio recibido en adscripción	-	-	-	-
3. Patrimonio recibido en cesión	-	-	-	-
4. Patrimonio recibido en gestión	-	-	-	-
5. Patrimonio entregado en adscripción	-	-	-	-
6. Patrimonio entregado en cesión	-	-	-	-
7. Patrimonio entregado al uso general	-	-	-	-
II. Reservas	-	-	-	-
III. Resultados de ejercicios anteriores	-	-	-	-
1. Resultados positivos de ejercicios anteriores	-	-	-	-
2. Resultados negativos de ejercicios anteriores	-	-	-	-
IV. Resultados del ejercicio	A 4.113.952,48	37.889.958,81	37.479.536,59	A 4.524.374,70

A:saldo acreedor D:saldo deudor

El aumento del Patrimonio (100), corresponde al resultado positivo del ejercicio 2007.

IV.12. ENDEUDAMIENTO

(Euros)

CUENTA	SALDO INICIAL	AUMENTOS	DISMINUCIONES	SALDO FINAL
A largo plazo	-	-	-	-
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-	-	-
1. Obligaciones y bonos	-	-	-	-
2. Deudas representadas en otros valores negociables	-	-	-	-
3. Intereses de obligaciones y otros valores	-	-	-	-
4. Deudas en moneda extranjera	-	-	-	-
II. Otras deudas a largo plazo	-	-	-	-
1. Deudas con entidades de crédito	-	-	-	-
2. Otras deudas	-	-	-	-
3. Deudas en moneda extranjera	-	-	-	-
4. Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	-	-	-	-
A corto plazo	-	-	-	-
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-	-	-
1. Obligaciones y bonos a corto plazo	-	-	-	-
2. Deudas representadas en otros valores negociables	-	-	-	-
3. Intereses de obligaciones y otros valores	-	-	-	-
4. Deudas en moneda extranjera	-	-	-	-
II. Deudas con entidades de crédito	-	-	-	-
1. Préstamos y otras deudas	-	-	-	-
2. Deudas por intereses	-	-	-	-
III. Acreedores	-	-	-	-
5. Otros acreedores	942,79	25.386.963,43	25.386.294,54	1.611,68

IV.13. ESTADO DE SUBVENCIONES CORRIENTES CONCEDIDAS

(Euros)

NORMATIVA	FINALIDAD	OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN EL EJERCICIO	IMPORTE DE REINTEGROS	CAUSA DE REINTEGROS
PRESUPUESTOS GENERALES 2008	AL EXTERIOR	10.628,00	-	
PRESUPUESTOS GENERALES 2008	CONCESION DE BECAS DE FORMACION E INVESTIGACION	51.233,60	-	
PRESUPUESTOS GENERALES 2008	SUBVENCION AGENCIA EUROPEA PARA LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	60.100,00	-	
TOTAL OFICINA :		121.961,60	-	

IV.14. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE ADJUDICACIÓN

(Euros)

Tipo de contrato	Procedimiento Abierto		Procedimiento Restringido		Procedimiento Negociado		Total
	Concurso	Subasta	Concurso	Subasta	Con Publicidad	Sin Publicidad	
- De obras	-	381.401,52	-	-	-	362.744,31	755.177,43
- De suministro	45.153,18	-	-	-	-	738.870,65	1.353.509,88
- De consultoría y asistencia	-	-	-	-	-	418.249,78	418.249,78
- Patrimoniales	-	-	-	-	-	-	-
- De gestión de servicios públicos	-	-	-	-	-	-	-
- De servicios	-	-	-	-	-	57.075,55	71.303,41
- Otros	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL OFICINA :	45.153,18	381.401,52	0,00	0,00	0,00	1.576.940,29	2.598.240,50

IV.14. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA: PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE ADJUDICACIÓN. LEY 30/2007 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

(Euros)

Tipo de contrato	Procedimiento Abierto		Procedimiento Restringido		Procedimiento Negociado		Diálogo competitivo	Adjudicación directa	Total
	Multiplic. criterios	Unico criterio	Multiplic. criterios	Unico criterio	Con Publicidad	Sin Publicidad			
- De obras	-	381.401,52	-	-	-	362.744,31	-	11.031,60	755.177,43
- De suministro	45.153,18	-	-	-	-	738.870,65	-	569.486,05	1.353.509,88
- Patrimoniales	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- De gestión de servicios públicos	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- De servicios	-	-	-	-	-	57.075,55	-	14.227,86	71.303,41
- De Concesión de Obra Pública	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- De Colaboración entre el Sector Público y el Sector Privado	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- De carácter administrativo especial	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- Otros	-	-	-	-	-	418.249,78	-	-	418.249,78
TOTAL OFICINA :	45.153,18	381.401,52	0,00	0,00	0,00	1.576.940,29	0,00	594.745,51	2.598.240,50

IV.15.1 COMPROMISOS DE GASTO CON CARGO A PRESUPUESTOS DE EJERCICIOS POSTERIORES

Sección : 19 Programa : 494M

(Euros)

Código concepto	Concepto	Compromisos de gastos adquiridos con cargo al ejercicio				
		Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Años sucesivos
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	4.634.551,29	545.186,43	545.186,44	-	-
TOTAL PROGRAMA :		4.634.551,29	545.186,43	545.186,44	-	-
TOTAL SECCIÓN :		4.634.551,29	545.186,43	545.186,44	-	-
TOTAL OFICINA :		4.634.551,29	545.186,43	545.186,44	-	-

IV.15.2. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

(Euros)

CONCEPTOS	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Derechos pendientes de cobro	-	18.074.662,21	-	2.003.479,56
- (+) del Presupuesto corriente	18.049.199,32	-	1.975.240,00	-
- (+) de Presupuestos cerrados	-	-	-	-
- (+) de operaciones no presupuestarias	27.074,57	-	29.182,35	-
- (+) de operaciones comerciales	-	-	-	-
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.611,68	-	942,79	-
2. (-) Obligaciones pendientes de pago	-	5.596.002,38	-	8.407.946,61
- (+) del Presupuesto corriente	5.436.093,49	-	8.141.460,83	-
- (+) de Presupuestos cerrados	-	-	-	-
- (+) de operaciones no presupuestarias	461.553,66	-	559.043,90	-
- (+) de operaciones comerciales	-	-	-	-
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	301.644,77	-	292.558,12	-
3. (+) Fondos líquidos	-	7.562.347,78	-	22.958.393,00
I. Remanente de Tesorería total (1 - 2 + 3)	-	20.041.007,61	-	16.553.925,95
II. Exceso de financiación afectada	-	5.227,06	-	1.788,97
III. Saldos de dudoso cobro	-	-	-	-
IV. Remanente de Tesorería =(I-II-III)	-	20.035.780,55	-	16.552.136,98

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

- 15833** *Resolución de 23 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, por la que se amplía el plazo de resolución de la convocatoria de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional, efectuada por Resolución de 3 de junio de 2009.*

La Orden TAS/1043/2007, de 18 de abril (Boletín Oficial del Estado núm. 95 de 20 de abril), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del área de integración de los inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (en la actualidad Ministerio de Trabajo e Inmigración).

El artículo 10.3, párrafo primero, de esta Orden determina que las resoluciones se dictarán y notificarán en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Por su parte, la Resolución de 3 de junio de 2009, de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes por la que se convoca la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional, ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado el día 5 de junio de 2009.

Dado el importante volumen de solicitudes de subvenciones formuladas y que la fecha límite de resolución es el 5 de diciembre de 2009, se hace necesaria una ampliación del plazo máximo inicialmente establecido para dictar y notificar las resoluciones a los solicitantes, de acuerdo con el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, dispongo:

Primero.—El plazo de resolución y notificación previsto en el artículo 10.3, párrafo primero, de la Orden TAS/1043/2007, de 18 de abril, queda ampliado para la convocatoria efectuada por la Resolución, de 3 de junio de 2009, de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes por la que se convoca la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional, hasta el 15 de diciembre de 2009.

Segundo.—Mediante la presente Resolución quedan notificadas todas las entidades solicitantes que han concurrido a la referida convocatoria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 23 de septiembre de 2009.—La Directora General de Integración de los Inmigrantes, Estrella Rodríguez Pardo.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

15834 *Resolución de 10 de septiembre de 2009, de la Secretaría General de Industria, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para la realización del día del emprendedor en el marco de la iniciativa «Emprendemos Juntos» 2009.*

Suscrito el convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Principado de Asturias, para la realización del Día del Emprendedor en el marco de la Iniciativa «Emprendemos Juntos» 2009, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del citado convenio, cuyo texto figura a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de septiembre de 2009.–La Secretaria General de Industria, Teresa Santero Quintillá.

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y EL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA JORNADA «DÍA DEL EMPRENDEDOR» EN MAYO DE 2009

En Oviedo, a 30 de abril de 2009

REUNIDOS

De una parte, doña Teresa Santero Quintillá, Secretaria General de Industria del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 564/2008, de 21 de abril, actuando en representación de la Administración General del Estado (Ministerio de Industria, Turismo y Comercio) y en virtud de las competencias delegadas por el Ministro de Industria, Turismo y Comercio (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, BOE del 6 de octubre de 2004, modificada por la Orden ITC 1196/2005, de 26 de abril, B.O.E. de 3 de mayo), por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento, ratificada por Orden ITC/1332/2008, de 12 de mayo, B.O.E. de 14 de mayo.

De otra parte, don Graciano Torre González, Consejero de Industria y Empleo, en representación del Gobierno del Principado de Asturias, estando facultado para la firma del presente convenio por el Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 18 de febrero de 2009.

La Dirección General de Política de la PYME (DGPYME) y la Consejería de Industria y Empleo se reconocen recíprocamente competencia para suscribir el presente Convenio y en su virtud.

MANIFIESTAN

1. Que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (DGPYME) suscribe el presente Convenio en virtud de la competencia estatal en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica prevista en el artículo 149.1.13ª de la

Constitución y la Comunidad Autónoma de Asturias lo hace en virtud del artículo 10.1.5 de su Estatuto de Autonomía.

2. Que la Dirección General de Política de la PYME (DGPYME) es el centro directivo responsable de la elaboración y aplicación de las políticas de apoyo y promoción de la actividad de las pequeñas y medianas empresas, encaminadas a la mejora de la competitividad de éstas. Para la consecución de estos objetivos ejerce la función, entre otras, de desarrollar actuaciones de sensibilización y promoción de la iniciativa emprendedora según establece la letra l, del apartado 1, del artículo 14 del R.D. 1182/2008, de 11 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

3. Que el acuerdo para la Competitividad, el empleo y el bienestar de Asturias 2008-2011, firmado por el Gobierno del Principado de Asturias y los agentes sociales, establece como uno de sus objetivos en el punto II-5, el fomento y apoyo a emprendedores.

4. Que en 2006, la DGPYME puso en marcha la iniciativa «Emprendemos Juntos» para la celebración de la Jornada denominada «Día del Emprendedor» en todo el territorio nacional. «Emprendemos Juntos» se ha convertido desde entonces en una iniciativa de referencia y una marca reconocida que significa la actuación conjunta de distintos organismos a favor de las personas emprendedoras.

Coincidentes los fines de las partes y, en el marco de sus competencias, consideran de interés colaborar en la organización conjunta de una jornada de apoyo y reconocimiento a las personas emprendedoras en su ámbito territorial, de conformidad con las siguientes bases:

Primera. *Objeto del convenio de colaboración.*—El objeto del presente Convenio es regular las relaciones de colaboración entre las partes para la organización del «Día del Emprendedor» (en adelante «la Jornada»), que se llevará a cabo en Avilés el día 7 de mayo de 2009, en el marco de la cuarta edición de la iniciativa «Emprendemos Juntos» promovida por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITYC), a través de la DGPYME.

Segunda. *Concepto y finalidad de la jornada.*—Las partes conciben la Jornada como un encuentro de alcance territorial en el que las personas emprendedoras y empresarias puedan compartir conocimientos, experiencias, tanto de éxito como de fracaso, testimonios y participar en actividades encaminadas a potenciar la creación de empresas, su consolidación e internacionalización, a mejorar el nivel de competitividad y uso de las nuevas tecnologías, a estimular el desarrollo de redes de trabajo conjunto entre los ámbitos académico y empresarial y a favorecer la colaboración empresarial.

Tercera. *Principios de actuación.*—La DGPYME y la Comunidad del Principado de Asturias colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que la Jornada pueda realizarse con éxito.

Cuarta. *Compromisos de las partes.*—Las partes, en su calidad de promotores de la Jornada y en el marco de la cuarta edición de la iniciativa «Emprendemos Juntos», adquieren los siguientes compromisos:

La DGPYME:

Financiará los gastos de la Jornada con el límite máximo de 83.745,20 € (IVA incluido). Esta cuantía incluye el anuncio de cada Jornada en prensa escrita (1), según se establece en la cláusula siguiente. Dicha aportación tendrá carácter complementario a las campañas de publicidad que lleven a cabo las entidades organizadoras en su ámbito territorial.

Elaborará la imagen gráfica y el eslogan de la cuarta edición de la iniciativa y su manual gráfico, que hará llegar a todas las entidades organizadoras para que puedan aplicar el concepto creativo tal y como se dispone en el anexo.

1 Prensa escrita se refiere a diarios de información general, incluyendo los diarios gratuitos, y prensa económica o especializada. También pueden incluirse anuncios en revistas económicas.

Publicará el calendario de todas las Jornadas que se realicen en el marco de esta iniciativa.

Mantendrá actualizada la web www.empredemosjuntos.es y se ocupará de la gestión de sus contenidos.

Dará el apoyo técnico e institucional necesario a las entidades organizadoras de las Jornadas.

La Comunidad del Principado de Asturias:

Organizará la Jornada en su ámbito territorial, siguiendo sus propios criterios, objetivos y metodología pero cumpliendo los requerimientos mínimos recogidos en el anexo I.

Utilizará la imagen publicitaria y el eslogan de la cuarta edición de la iniciativa «Empredemos Juntos» conforme a los requisitos especificados en el anexo.

En todo tipo de material relativo a la Jornada (programas, elementos de promocionales, etc.), así como en los anuncios publicitarios que se hagan en diferentes soportes (prensa, radio, tv, internet), se situará en lugar visible el logo y dirección web de «Empredemos Juntos».

En las notas de prensa, comunicados, estudios y otras manifestaciones similares sobre la Jornada, se hará referencia al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio como promotor de la Jornada.

Colaborará con el mantenimiento de la página www.empredemosjuntos.es aportando los contenidos indispensables y actualizados sobre la Jornada según se especifica en el anexo.

Entregará a la DGPYME, en documento separado, antes de la firma del presente Convenio y, en todo caso, antes del 20 de abril de 2009, una memoria descriptiva de la organización de la Jornada en la que se concreten las previsiones de ejecución de los requisitos mínimos del anexo, así como el desglose de los costes previstos y el reparto de financiación de los mismos, especificando la inversión total de otros posibles patrocinadores.

Quinta. *Financiación de la organización y publicidad jornada.*—La Consejería de Industria y Empleo recibirá de la DGPYME, conforme a los conceptos que se especifican a continuación, las siguientes cantidades:

1.º Por organización de la Jornada, 58.835,20 € (IVA incluido) correspondiente al 40% del importe total previsto.

2.º Por la compra de espacios publicitarios en prensa escrita para anunciar la Jornada la cantidad máxima de 24.910,00 € (IVA incluido).

En consecuencia, el compromiso de gasto máximo asumido por la DGPYME es de 83.745,20 €, resultante de la suma de 58.835,20 € (40% de los gastos de organización de la jornada) y de 24.910,00 €, como aportación complementaria para los gastos de inserciones en prensa escrita para publicidad de la jornada, según memoria adjunta.

Sexta. *Justificación y pago del gasto.*—En ambos supuestos la justificación documental vendrá acompañada de las correspondientes facturas.

Además, la justificación de los gastos para la compra de espacios publicitarios deberá completarse con el original o fotocopia de cada anuncio de la Jornada en prensa escrita que se haya realizado con cargo a la cantidad comprometida.

Por parte de la DGPYME, se comprobará, especialmente, la aplicación de la imagen de la edición y del logo de la iniciativa Gobierno de España/MITYC/Empredemos Juntos (se facilitará en el manual de aplicación gráfica). En todo caso este logo deberá ser visible, legible y de iguales medidas a los de otras entidades patrocinadoras.

Realizadas las comprobaciones pertinentes por la DGPYME de ambas justificaciones, ésta abonará, en pago único, la cantidad de 83.745,20 € (IVA incluido) a la entidad firmante.

En el caso de que los gastos finalmente certificados por ambos conceptos sean por un importe inferior al inicialmente previsto, la DGPYME financiará únicamente la parte proporcional de los gastos realmente justificados y certificados.

Para hacer frente a este compromiso financiero existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Política de la PYME para 2009, aplicación presupuestaria 20.17.433M.640.

Séptima. *Igualdad entre mujeres y hombres.*—Las partes consideran que la marca «Emprendemos Juntos» engloba a todas las personas que se reconocen emprendedoras y creadoras de empresas y que el nombre de la Jornada «Día del Emprendedor» está asentado y reconocido en todo el territorio nacional por el público objetivo.

Los informes de resultados ⁽²⁾ de las Jornadas celebradas en ediciones anteriores muestran que la participación de hombres y mujeres en las mismas es paritaria, lo que avala los esfuerzos de las entidades organizadoras y de la DGPYME para lograr que, tanto los contenidos de las Jornadas como los distintos elementos de comunicación, respeten el principio de igualdad entre hombres y mujeres.

No obstante, las partes han valorado las sugerencias recibidas por las organizaciones de mujeres empresarias en el sentido de modificar la denominación de la Jornada para que no figure exclusivamente en masculino, sin haber encontrado, por el momento, una nueva denominación completamente satisfactoria que pueda asumirse por todas las entidades organizadoras en todo el territorio nacional.

Ante esto, cada entidad organizadora, en esta edición, optará entre las dos versiones que ya están reconocidas por el público objetivo: Día del Emprendedor y Día de la persona emprendedora.

Asimismo, se procurará que las acciones de comunicación (notas de prensa, convocatorias, artículos y noticias en medios, etc.) refuercen el mensaje de que esta iniciativa de apoyo a las personas emprendedoras esta dirigida tanto a las mujeres como a los hombres.

Octava. *Comisión mixta.*—Para el seguimiento del convenio, la resolución de posibles controversias y eventuales discrepancias que puedan surgir en relación al contenido, interpretación y ejecución del presente acuerdo se constituirá una Comisión mixta paritaria integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Novena. *Seguimiento de la iniciativa «Emprendemos Juntos».*—Con el fin de hacer un seguimiento de la iniciativa «Emprendemos Juntos», la Consejería de Industria una vez finalizada su Jornada, presentará a la DGPYME un informe de resultados de su evento conforme al listado de indicadores adjunto (anexo II).

El informe deberá presentarse en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la celebración del evento.

Décima. *Alcance y vigencia del convenio de colaboración.*—El presente convenio se circunscribe exclusivamente a la realización del objeto que se especifica en el mismo y conforme al anexo. Estará vigente desde la fecha de su firma hasta su liquidación, previa conformidad de la documentación por la DGPYME.

Undécima. *Extinción del convenio de colaboración.*—Además de su extinción por cumplimiento, también serán causa de extinción del mismo su resolución por mutuo acuerdo o el incumplimiento de alguna de sus cláusulas. En estos últimos supuestos la DGPYME sólo estará obligada a abonar los gastos realizados, previa conformidad, hasta la fecha de interrupción del convenio.

Duodécima. *Jurisdicción.*—Este convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el presente negocio queda excluido de su ámbito de aplicación.

Y en prueba de conformidad con sus términos, suscriben el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

² Pueden consultarse en www.emprendemosjuntos.es

Presupuesto estimado para la jornada Día del Emprendedor 2009 en Asturias.

El coste total del evento en el Principado de Asturias asciende a ciento cuarenta y siete mil ochenta y ocho euros (147.088 €) siendo financiado por parte de la Dirección General de la PYME el 40% del mismo, 58.835,20, euros, (cantidad que no incluye los gastos financiados por la DGPYME para inserciones en prensa escrita para publicidad de la Jornada), y por parte del Principado de Asturias, a través de la Dirección General de Comercio, Autónomos y Economía Social, el 60% con cargo a la aplicación 19.03.322L.226.006 de los presupuestos generales del Principado de Asturias para 2009.

Resumen aportación DGPYME.

Organización de la Jornada: 58.835,20 €

Aportación complementaria para publicidad en prensa: 24.910,00 €

Límite máximo del gasto asumido por la Dirección General de Política de la PYME: 83.745,20 €

ANEXO I

Requisitos mínimos

Organización de la jornada:

1) La entidad organizadora incluirá en su Jornada, como mínimo, cuatro actividades de las que se sugieren en las siguientes áreas:

Área de conocimiento: conferencias, charlas, mesas redondas, debates, etc.

Área de formación práctica:

talleres sobre competencias, habilidades y capacidades.

talleres para dar a conocer la labor de los centros y parques tecnológicos y universidades, así como las formas de colaboración con el mundo empresarial.

talleres para intercambiar ideas, para conocer experiencias de personas emprendedoras; para asesorar sobre diferentes ámbitos relacionados con las PYME o con la iniciativa emprendedora.

Área de reconocimiento a través de premios, menciones, homenajes, testimonios de personas emprendedoras y/o empresarias de reconocido prestigio con experiencias de éxito/fracaso, etc.

Área de difusión:

de programas e iniciativas públicas sobre los temas propios de la Jornada.

de formas de financiación, fórmulas de garantías y productos financieros.

de redes de cooperación empresarial.

de formas de acceso y apoyo a la internacionalización.

de asesoramiento e información sobre servicios de apoyo avanzados y de calidad.

Área de actividades lúdicas y de distensión en las que el público asistente pueda descubrir/manifiestar sus capacidades y sus habilidades.

2) La entidad organizadora, a partir de su experiencia previa de las ediciones anteriores, a fin de perfilar con mayor nitidez el público objetivo y de potenciar empresas que crezcan en capacidades, procurará renovar los contenidos de la Jornada incorporando a la misma, por ejemplo:

la presencia de servicios de apoyo avanzados y de calidad.

la colaboración de las instituciones del conocimiento, la investigación, la innovación y la transferencia de tecnología.

la presencia de centros y parques tecnológicos, universidades, escuelas de negocio u otras instituciones colaboradoras.

3) La entidad organizadora procurará que en algunas de las actividades se destaquen aspectos como:

- el papel clave de los viveros e incubadoras de empresas en parques tecnológicos.
- la dimensión internacional de las oportunidades empresariales.
- la dimensión europea de la iniciativa emprendedora.
- la vinculación de la Jornada a una estrategia global de emprendimiento en la comunidad autónoma o entidad local correspondiente, involucrando al mayor número de entidades patrocinadoras de su ámbito territorial.

4) La Jornada podrá ser impulsada por varias entidades promotoras, siendo siempre una de ellas la Dirección General de Política de la PYME (DGPYME) del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. En calidad de promotora la DGPYME contará con la posibilidad de uso de un espacio para su stand en las mismas condiciones que el resto de las entidades promotoras.

5) A fin de lograr un mayor alcance y extensión del evento se deberá contar con la colaboración de un órgano, entidad o institución de cada uno de los siguientes ámbitos:

- Administración General del Estado.
- Administración Regional.
- Administración Local.
- Universidades y/o escuelas de negocios.
- Agentes sociales (sindicatos y patronales).
- Cámaras de comercio o similar.

Imagen y publicidad:

1) En cumplimiento de la cláusula cuarta del Convenio de colaboración, la imagen, el eslogan de la cuarta edición y la web: www.emprendemosjuntos.es deberán figurar:

- en todos los elementos publicitarios (anuncios, enlaces de webs, decoración de los recintos, frontales de mesas, stands, etc.).
- en el material de papelería y cartelería (programas, carpetas, bolsas, sobres, etc.).
- en las campañas de publicidad que se realicen en los diferentes medios, y
- en las escenografías que se monten para los diferentes actos.

2) Para las aplicaciones respectivas se utilizará el manual gráfico que facilitará la DGPYME.

3) En relación con el anuncio de cada Jornada que, con carácter complementario, asume la DGPYME y, a efectos de coordinar la planificación del mismo, cada entidad organizadora nombrará a una persona responsable de su plan de comunicación. La DGPYME llevará a cabo esta función a través de la central de medios contratada al efecto, que se coordinará para ello con la persona responsable en la entidad organizadora.

Público objetivo:

El público objetivo de la Jornada son las personas que tienen en mente la creación de un proyecto empresarial, aquellas que lo están poniendo en marcha y aquellas que ya gestionan nuevas empresas y quieren hacerlas crecer.

Pero además, teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la Jornada es extender la iniciativa emprendedora, también forman parte de este objetivo las personas que son potencialmente emprendedoras, como jóvenes, universitarios, investigadores, escolares, profesionales en activo y personas en situación de desempleo.

Compromiso con la Unión Europea:

En el marco del Fondo de Desarrollo Regional de la UE y, concretamente, en el tema prioritario 09 «Otras medidas destinadas a fomentar la investigación y la innovación y el espíritu empresarial en las pequeñas empresas», la DGPYME podrá optar al reintegro de parte de los fondos de su presupuesto propio destinados a colaborar en la organización de las Jornadas.

Para acceder a esta posibilidad la Comisión Europea exige, a priori, situar en los elementos de información y publicidad el emblema de la Unión Europea, con el carácter de patrocinador de la actuación.

Por ello las entidades organizadoras de los ámbitos territoriales especificados a continuación tendrán en cuenta en dichos elementos publicitarios este requisito de la Unión Europea.

Objetivo convergencia: Andalucía, Extremadura, Galicia, Castilla La Mancha.

P.out: Asturias, Murcia, Ceuta y Melilla.

P.in: Castilla y León, Comunidad Valenciana e Islas Canarias.

Semana europea de la PYME 2009:

Con motivo de la celebración de esta iniciativa europea, las entidades organizadoras que lo deseen podrán situar el logo y elementos identificadores de la Semana Europea de la PYME que facilita la Comisión Europea en sus elementos publicitarios y de difusión, previo cumplimiento de los requisitos que la Comisión ha fijado. La coordinación será a cargo de la DGPYME, que es el punto nacional de contacto y la entidad competente para dar la conformidad/aval a los eventos que se acojan a esta iniciativa.

ANEXO II

Indicadores para el informe de resultados de Emprendemos juntos 2009

Indicadores globales.

N.º de asistentes totales.

N.º de actividades programadas.

Tipo de actividad:

Conocimiento.

Formativas.

Reconocimiento.

Difusión.

Lúdicas.

Otras:

Informativas.

Motivadoras/«Gancho».

Networking.

N.º de entidades colaboradoras.

N.º de ponentes.

Tipo de ponente:

Institucionales.

Profesionales.

Testimoniales (Emprendedores).

Otros indicadores de actividad.

N.º de asistentes en actividades:

de conocimiento (conferencias, charlas, mesas redondas, etc.).

de formación práctica (talleres de asesoramiento, de habilidades, etc.).

de reconocimiento (premios, menciones, testimonios, etc.).

de difusión (programas públicos, formas de financiación, cooperación empresarial, acceso a la internacionalización, etc).

lúdicas y de distensión (premios, concursos, juegos, etc.).

Otros datos de actividad que cada CCAA considere oportuno añadir.

Perfil asistentes:

Sexo: H/M.

Edad: < 25 años.

entre 25 y 34.

entre 35 y 45.

> 45 años.

Situación laboral:

Asalariado/a.

En paro.

Emprendedor/a.

Estudiante.

Lugar de procedencia:

Capital de provincia/capital autonómica.

Población de más de 20.000 habitantes.

Población de menos de 20.000 habitantes.

Entidades:

N.º promotoras.

N.º patrocinadoras.

N.º colaboradoras.

De ellas:

N.º de universidades/escuelas de negocio.

N.º de organizaciones sindicales/patronales.

N.º de entidades de financiación.

N.º de entidades públicas.

Evaluación de actividades.

Evaluación por tipo de actividad.

Evaluación general de la jornada:

Variedad de las actividades ofertada.

Calidad de los expertos/as.

Duración de las sesiones.

Aportaciones de testimonios.

Utilidad de los contenidos.

Coordinación general.

% encuestados que volvería a venir.

Impacto mediático:

N.º de inserciones de anuncios de la Jornada en prensa escrita.

N.º de artículos aparecidos en prensa escrita relacionados con la Jornada.

N.º de artículos sobre la Jornada, aparecidos en prensa de ámbito territorial, que hagan referencia a la iniciativa Emprendemos Juntos.

N.º de anuncios en TV/radio sobre la Jornada.

N.º de entrevistas/noticias en TV/radio sobre la Jornada.

N.º de entrevistas/noticias en TV/radio sobre la Jornada con referencia a la iniciativa Emprendemos Juntos.

% de personas inscritas a través del anuncio en prensa.
% de personas inscritas a través de Internet.
% de personas inscritas a través de otros medios.

A través de qué medio conoció la convocatoria de la Jornada:

Medios de comunicación.
Web institucionales.
Web de apoyo al emprendedor.
Otras web divulgativas.
Servicio regional/local de apoyo al emprendedor.
Mailing institucional ¿qué institución?
Otros medios.

Cultura emprendedora:

¿Qué palabra asocias al hecho de emprender?
¿Qué motivo tendrías para emprender?
¿Qué riesgo fundamental encuentras en emprender?
¿Qué dificultad fundamental encuentras para emprender?
¿Cómo valoras la figura de la persona que decide emprender?
Una persona emprendedora de referencia:

Generación de red:

Número de encuentros entre emprendedores y:

- a) otros emprendedores.
- b) expertos.
- c) servicios de apoyo.

Describir otros encuentros, si los hubiese, entre instituciones del territorio.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

15835 *Resolución de 10 de septiembre de 2009, de la Secretaría General de Industria, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad de Madrid, para la realización del día del emprendedor en el marco de la iniciativa «Emprendemos Juntos» 2009.*

Suscrito el convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Madrid, para la realización del Día del Emprendedor en el marco de la Iniciativa «Emprendemos Juntos» 2009, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del citado convenio, cuyo texto figura a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de septiembre de 2009.—La Secretaria General de Industria, Teresa Santero Quintillá.

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE LA JORNADA «DÍA DEL EMPRENDEDOR» EN MAYO DE 2009

En Madrid, a 14 de mayo de 2009.

REUNIDOS

De una parte, doña Teresa Santero Quintillá, Secretaria General de Industria del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 564/2008, de 21 de abril, actuando en representación de la Administración General del Estado (Ministerio de Industria, Turismo y Comercio) y en virtud de las competencias delegadas por el Ministro de Industria, Turismo y Comercio (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, BOE de 6 de octubre de 2004, modificada por la Orden ITC 1196/2005, de 26 de abril, B.O.E. de 3 de mayo), la corrección de errores de la Orden ITC/1196/2005, de 26 de abril, por la que se modifica la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, y la Orden ITC/1332/2008, de 12 de mayo, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento, ratificada por Orden ITC/1332/2008, de 12 de mayo, B.O.E. de 14 de mayo.

De otra parte, la Sra. doña Paloma Adrados Gautier, Consejera de Empleo y Mujer, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración del Servicio Regional de Empleo, Organismo Autónomo Administrativo creado por la ley 5/2001, de 3 de julio, y en virtud del artículo 9.c) de dicha Ley, el cual le faculta, como Presidente del Consejo de Administración, para «suscribir en nombre del Organismo los convenios de colaboración que pudieran acordarse con las funciones del mismo» en su nombre y representación y en virtud de las competencias delegadas en materia de convenios por Acuerdo de 21 de enero de 2002, del Consejo de Administración del referido Organismo Autónomo.

Las partes se reconocen recíprocamente competencia para suscribir el presente Convenio y en su virtud

MANIFIESTAN

1. Que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (DGPYME) suscribe el presente Convenio en virtud de la competencia estatal en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica prevista en el artículo 149.1.13.^a de la Constitución y que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en sus artículos 26.1.17 y 26.3.1.1 establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid el fomento del desarrollo económico de la Comunidad, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y la Ordenación y planificación de la actividad económica regional y el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común faculta a las Administraciones a la realización de Convenios de Colaboración.

2. Que la DGPYME es el centro directivo responsable de la elaboración y aplicación de las políticas de apoyo y promoción de la actividad de las pequeñas y medianas empresas, encaminadas a la mejora de la competitividad de éstas. Para la consecución de estos objetivos ejerce la función, entre otras, de desarrollar actuaciones de sensibilización y promoción de la iniciativa emprendedora según establece la letra I, del apartado 1, del art. 14 del R.D. 1182/2008, de 11 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

3. Que la Comunidad de Madrid en el ejercicio de sus competencias, en virtud del Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid es la Consejería de Empleo y Mujer, por razón de la materia, quien tiene atribuida la competencia y en virtud del Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer y se adscribe a ella el Servicio Regional de Empleo como Administración Institucional y de la Ley 5/2001, de 3 de julio, de Creación del Servicio Regional de Empleo, modificada por la Ley 2/2004, de 31 de mayo de 2004, en el artículo 3, apartados 1.c), 1.d), 2.m) y 2.n), ha venido desarrollando una fuerte actividad a favor del desarrollo del espíritu emprendedor y de la consolidación de las pequeñas y medianas empresas ejecutando múltiples iniciativas con singular dedicación a los emprendedores.

4. Que desde el año 2005 la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Empleo y Mujer (Servicio Regional de Empleo) tiene en marcha el Plan de Emprendedores con los siguientes objetivos básicos:

Fomentar la mentalidad empresarial animando al mayor número de personas a convertirse en empresarios mediante la difusión de la cultura emprendedora a la sociedad en general y en los diferentes niveles del sistema educativo y académico.

Estimular las capacidades emprendedoras desarrollando el conocimiento del espíritu emprendedor desde edades tempranas;

Orientar, asesorar y formar a los emprendedores en el proceso previo a la creación de empresas;

Desarrollar mecanismos que faciliten la formación y el acceso a la financiación de la empresa en las primeras etapas de su desarrollo;

Impulsar proyectos innovadores y viables en los que el emprendedor comprometa también sus propios recursos;

5. Que el Plan de Emprendedores se estructura en los siguientes Programas:

Programa EMPRÉNDELO.

Programa Empezar en la Escuela.

Programa Campus del Emprendedor.

Programa de Ayudas a la Financiación.

6. Que la Consejería de Empleo y Mujer, en virtud del Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, tiene entre sus funciones establecer un plan regional de difusión de la cultura empresarial y elaborar

el programa de fomento de vocaciones empresariales, correspondiendo al Área de Formación Continua y Emprendedores del Servicio Regional de Empleo todos los aspectos relativos al fomento de las vocaciones empresariales así como la planificación, ejecución y desarrollo de las acciones formativas o de cualquier otra índole encaminadas a apoyar a los emprendedores madrileños. Así mismo, por razón de la materia es la Consejería de Empleo y Mujer quien tiene atribuida la competencia de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

7. Que en 2006, la DGPYME puso en marcha la iniciativa «Emprendemos Juntos» para la celebración de la Jornada denominada «Día del Emprendedor» en todo el territorio nacional. «Emprendemos Juntos» se ha convertido desde entonces en una iniciativa de referencia y una marca reconocida que significa la actuación conjunta de distintos organismos a favor de las personas emprendedoras.

8. Que en el marco del desarrollo de las actividades que formarán parte del Día del Emprendedor en esta Comunidad a través de la Consejería de Empleo y Mujer (Servicio Regional de Empleo) podrá establecer colaboraciones puntuales con cuantos organismos e instituciones considere de interés para el evento.

Coincidentes los fines de las partes y, en el marco de sus competencias, consideran de interés colaborar en la organización conjunta de una jornada de apoyo y reconocimiento a las personas emprendedoras en su ámbito territorial, de conformidad con las siguientes bases:

Primera. *Objeto del Convenio de colaboración.*—El objeto del presente Convenio es regular las relaciones de colaboración entre las partes para la organización del «Día del Emprendedor» (en adelante «la Jornada»), que se llevará a cabo en la Comunidad de Madrid el día 26 mayo de 2009, en el marco de la cuarta edición de la iniciativa «Emprendemos Juntos» promovida por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITYC), a través de la DGPYME.

Segunda. *Concepto y finalidad de la Jornada.*—Las partes conciben la Jornada como un encuentro de alcance territorial en el que las personas emprendedoras y empresarias puedan compartir conocimientos, experiencias, tanto de éxito como de fracaso, testimonios y participar en actividades encaminadas a potenciar la creación de empresas, su consolidación e internacionalización, a mejorar el nivel de competitividad y uso de las nuevas tecnologías, a estimular el desarrollo de redes de trabajo conjunto entre los ámbitos académico y empresarial y a favorecer la colaboración empresarial.

Tercera. *Principios de actuación.*—La DGPYME y la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Empleo y Mujer (Servicio Regional de Empleo) colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que la Jornada pueda realizarse con éxito.

Cuarta. *Compromisos de las partes.*—Las partes, en su calidad de promotores de la Jornada y en el marco de la cuarta edición de la iniciativa «Emprendemos Juntos», adquieren los siguientes compromisos:

La DGPYME.

Financiará los gastos de la Jornada con el límite máximo de 89.697,24 € (IVA incluido). Esta cuantía incluye el anuncio de cada Jornada en prensa escrita (1), según se establece en la cláusula siguiente Dicha aportación tendrá carácter complementario a las campañas de publicidad que lleven a cabo las Entidades organizadoras en su ámbito territorial.

Elaborará la imagen gráfica y el eslogan de la cuarta edición de la iniciativa y su manual gráfico, que hará llegar a todas las entidades organizadoras para que puedan aplicar el concepto creativo tal y como se dispone en el anexo.

(1) Prensa escrita se refiere a diarios de información general, incluyendo los diarios gratuitos, y prensa económica o especializada. También pueden incluirse anuncios en revistas económicas.

Publicará el calendario de todas las Jornadas que se realicen en el marco de esta iniciativa.

Mantendrá actualizada la web www.emprendemosjuntos.es y se ocupará de la gestión de sus contenidos.

Dará el apoyo técnico e institucional necesario a las entidades organizadoras de las Jornadas.

La Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Empleo y Mujer (Servicio Regional de Empleo):

Organizará la Jornada en su ámbito territorial, siguiendo sus propios criterios, objetivos y metodología pero cumpliendo los requerimientos mínimos recogidos en el Anexo I.

Utilizará la imagen publicitaria y el eslogan de la cuarta edición de la iniciativa «Emprendemos Juntos» conforme a los requisitos especificados en el Anexo.

En todo tipo de material relativo a la Jornada (programas, elementos promocionales, etc.), así como en los anuncios publicitarios que se hagan en diferentes soportes (prensa, radio, tv, Internet), se situará en lugar visible el logo y dirección web de «Emprendemos Juntos».

En las notas de prensa, comunicados, estudios y otras manifestaciones similares sobre la Jornada, se hará referencia al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio como promotor de la Jornada.

Colaborará con el mantenimiento de la página www.emprendemosjuntos.es aportando los contenidos indispensables y actualizados sobre la Jornada según se especifica en el Anexo.

Entregará a la DGPYME, en documento separado, antes de la firma del presente Convenio y, en todo caso, antes del 20 de abril de 2009, una memoria descriptiva de la organización de la Jornada en la que se concreten las previsiones de ejecución de los requisitos mínimos del Anexo, así como el desglose de los costes previstos y el reparto de financiación de los mismos, especificando la inversión total de otros posibles patrocinadores.

Quinta. *Financiación de la organización y publicidad Jornada.*—La Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Empleo y Mujer (Servicio Regional de Empleo) recibirá de la DGPYME, conforme a los conceptos que se especifican a continuación, las siguientes cantidades:

1.º Por organización de la Jornada, 80.000,00 € (IVA incluido) correspondiente al 40% del importe total de dicha organización previsto en la memoria económica adjunta (IVA incluido).

2.º Por la compra de espacios publicitarios en prensa escrita para anunciar la Jornada la cantidad máxima de 9.697,24 € (IVA incluido).

En consecuencia, el compromiso de gasto máximo asumido por la DGPYME es de 89.697,24 € (IVA incluido), resultante de la suma de 80.000 € (40% de los gastos de organización) y de 9.697,24 € como aportación complementaria para los gastos de inserciones en prensa escrita para publicidad de la Jornada, según memoria adjunta.

Sexta. *Justificación y pago del gasto.*—En ambos supuestos la justificación documental vendrá acompañada de las correspondientes facturas.

Además, la justificación de los gastos para la compra de espacios publicitarios deberá completarse con el original o fotocopia de cada anuncio de la Jornada en prensa escrita que se haya realizado con cargo a la cantidad comprometida.

Por parte de la DGPYME, se comprobará, especialmente, la aplicación de la imagen de la edición y del logo de la iniciativa Gobierno de España/MITYC/Emprendemos Juntos (se facilitará en el manual de aplicación gráfica). En todo caso este logo deberá ser visible, legible y de iguales medidas a los de otras entidades patrocinadoras.

Realizadas las comprobaciones pertinentes por la DGPYME de ambas justificaciones, ésta abonará, en pago único, la cantidad de 89.697,24 € (IVA incluido) a la Consejería de Empleo y Mujer.

En el caso de que los gastos finalmente certificados por ambos conceptos sean por un importe inferior al inicialmente previsto, la DGPYME financiará únicamente la parte proporcional de los gastos realmente justificados y certificados.

Para hacer frente a este compromiso financiero existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Política de la PYME para 2009, aplicación presupuestaria 20.17.433M.640.

Séptima. *Igualdad entre mujeres y hombres.*—Las partes consideran que la marca «Emprendemos Juntos» engloba a todas las personas que se reconocen emprendedoras y creadoras de empresas y que el nombre de la Jornada «Día del Emprendedor» está asentado y reconocido en todo el territorio nacional por el público objetivo.

Los informes de resultados (2) de las Jornadas celebradas en ediciones anteriores muestran que la participación de hombres y mujeres en las mismas es paritaria, lo que avala los esfuerzos de las entidades organizadoras y de la DGPYME para lograr que, tanto los contenidos de las Jornadas como los distintos elementos de comunicación, respeten el principio de igualdad entre hombres y mujeres.

No obstante, las partes han valorado las sugerencias recibidas por las organizaciones de mujeres empresarias en el sentido de modificar la denominación de la Jornada para que no figure exclusivamente en masculino, sin haber encontrado, por el momento, una nueva denominación completamente satisfactoria que pueda asumirse por todas las entidades organizadoras en todo el territorio nacional.

Ante esto, cada entidad organizadora, en esta edición, optará entre las dos versiones que ya están reconocidas por el público objetivo: Día del Emprendedor y Día de la persona emprendedora.

Asimismo, se procurará que las acciones de comunicación (notas de prensa, convocatorias, artículos y noticias en medios, etc.) refuercen el mensaje de que esta iniciativa de apoyo a las personas emprendedoras esta dirigida tanto a las mujeres como a los hombres.

Octava. *Comisión mixta.*—Para el seguimiento del convenio, la resolución de posibles controversias y eventuales discrepancias que puedan surgir en relación al contenido, interpretación y ejecución del presente acuerdo se constituirá una Comisión mixta paritaria integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Su régimen de funcionamiento será el previsto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. *Seguimiento de la iniciativa «Emprendemos Juntos».*—Con el fin de hacer un seguimiento de la iniciativa «Emprendemos Juntos», la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Empleo y Mujer (Servicio Regional de Empleo), una vez finalizada su Jornada, presentará a la DGPYME un informe de resultados de su evento conforme al listado de indicadores adjunto (anexo II).

El informe deberá presentarse en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la celebración del evento.

Décima. *Alcance y vigencia del Convenio de colaboración.*—El presente Convenio se circunscribe exclusivamente a la realización del objeto que se especifica en el mismo y conforme al Anexo. Estará vigente desde la fecha de su firma hasta su liquidación, previa conformidad de la documentación por la DGPYME.

Undécima. *Extinción del Convenio de colaboración.*—Además de su extinción por cumplimiento, también serán causa de extinción del mismo su resolución por mutuo acuerdo, el incumplimiento de alguna de sus cláusulas o cualesquiera otras admitidas en derecho. En estos últimos supuestos la DGPYME sólo estará obligada a abonar los gastos realizados, previa conformidad, hasta la fecha de interrupción del Convenio.

(2) Pueden consultarse en www.emprendemosjuntos.es

Duodécima. *Jurisdicción.*—Este Convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.c de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el presente negocio queda excluido de su ámbito de aplicación.

Y en prueba de conformidad con sus términos, suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Presupuesto estimado para la jornada Día del Emprendedor 2009 en la Comunidad de Madrid

Concepto	Coste
Servicios Adicionales Salas	6.000,00 €
Conferencias y mesas redondas	10.000,00 €
Talleres sobre competencias emprendedoras	12.000,00 €
Talleres sobre competencias empresariales	12.000,00 €
Actividades lúdicas y de distensión	10.000,00 €
Publicidad	70.000,00 €
Asesoramiento Organización	80.000,00 €
Total gastos	200.000,00 €

Nota: En el total del presupuesto estimado no está incluida la aportación fija de la DGPYME para la publicidad en prensa.

Resumen aportación DGPYME.

Organización de la Jornada: 80.000,00 €

Aportación complementaria para publicidad en prensa: 9.697,24 €

Límite máximo del gasto asumido por la Dirección General de Política de la PYME: 89.697,24 €

ANEXO I

Requisitos mínimos

Organización de la Jornada

1) La entidad organizadora incluirá en su Jornada, como mínimo, cuatro actividades de las que se sugieren en las siguientes áreas:

Área de conocimiento: conferencias, charlas, mesas redondas, debates, etc.

Área de formación práctica:

Talleres sobre competencias, habilidades y capacidades.

Talleres para dar a conocer la labor de los centros y parques tecnológicos y universidades, así como las formas de colaboración con el mundo empresarial.

Talleres para intercambiar ideas, para conocer experiencias de personas emprendedoras; para asesorar sobre diferentes ámbitos relacionados con las PYME o con la iniciativa emprendedora.

Área de reconocimiento a través de premios, menciones, homenajes, testimonios de personas emprendedoras y/o empresarias de reconocido prestigio con experiencias de éxito/fracaso, etc.

Área de difusión:

De programas e iniciativas públicas sobre los temas propios de la jornada.

De formas de financiación, fórmulas de garantías y productos financieros.

De redes de cooperación empresarial.
De formas de acceso y apoyo a la internacionalización.
De asesoramiento e información sobre servicios de apoyo avanzados y de calidad.

Área de actividades lúdicas y de distensión en las que el público asistente pueda descubrir/manifiestar sus capacidades y sus habilidades.

2) La entidad organizadora, a partir de su experiencia previa de las ediciones anteriores, a fin de perfilar con mayor nitidez el público objetivo y de potenciar empresas que crezcan en capacidades, procurará renovar los contenidos de la Jornada incorporando a la misma, por ejemplo:

La presencia de servicios de apoyo avanzados y de calidad.

La colaboración de las instituciones del conocimiento, la investigación, la innovación y la transferencia de tecnología.

La presencia de centros y parques tecnológicos, universidades, escuelas de negocio u otras instituciones colaboradoras.

3) La entidad organizadora procurará que en algunas de las actividades se destaquen aspectos como:

El papel clave de los viveros e incubadoras de empresas en parques tecnológicos.

La dimensión internacional de las oportunidades empresariales.

La dimensión europea de la iniciativa emprendedora.

La vinculación de la jornada a una estrategia global de emprendimiento en la comunidad autónoma o entidad local correspondiente, involucrando al mayor número de entidades patrocinadoras de su ámbito territorial.

4) La Jornada podrá ser impulsada por varias entidades promotoras, siendo siempre una de ellas la Dirección General de Política de la PYME (DGPYME) del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. En calidad de promotora la DGPYME contará con la posibilidad de uso de un espacio para su stand en las mismas condiciones que el resto de las entidades promotoras.

5) A fin de lograr un mayor alcance y extensión del evento se deberá contar con la colaboración de un órgano, entidad o institución de cada uno de los siguientes ámbitos:

Administración General del Estado.

Administración Regional.

Administración Local.

Universidades y/o escuelas de negocios.

Agentes sociales (sindicatos y patronales).

Cámaras de comercio o similar.

Imagen y publicidad

1) En cumplimiento de la cláusula cuarta del Convenio de colaboración, la imagen, el eslogan de la cuarta edición y la web www.emprendemosjuntos.es deberán figurar:

En todos los elementos publicitarios (anuncios, enlaces de webs, decoración de los recintos, frontales de mesas, stands, etc.).

En el material de papelería y cartelería (programas, carpetas, bolsas, sobres, etc.).

En las campañas de publicidad que se realicen en los diferentes medios, y

En las escenografías que se monten para los diferentes actos.

2) Para las aplicaciones respectivas se utilizará el manual gráfico que facilitará la DGPYME.

3) En relación con el anuncio de cada Jornada que, con carácter complementario, asume la DGPYME y, a efectos de coordinar la planificación del mismo, cada entidad organizadora nombrará a una persona responsable de su plan de comunicación. La

DGPYME llevará a cabo esta función a través de la central de medios contratada al efecto, que se coordinará para ello con la persona responsable en la entidad organizadora.

Público objetivo

El público objetivo de la Jornada son las personas que tienen en mente la creación de un proyecto empresarial, aquellas que lo están poniendo en marcha y aquellas que ya gestionan nuevas empresas y quieren hacerlas crecer.

Pero además, teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la Jornada es extender la iniciativa emprendedora, también forman parte de este objetivo las personas que son potencialmente emprendedoras, como jóvenes, universitarios, investigadores, escolares, profesionales en activo y personas en situación de desempleo.

Compromiso con la Unión Europea

En el marco del Fondo de Desarrollo Regional de la UE y, concretamente, en el tema prioritario 09 «Otras medidas destinadas a fomentar la investigación y la innovación y el espíritu empresarial en las pequeñas empresas», la DGPYME podrá optar al reintegro de parte de los fondos de su presupuesto propio destinados a colaborar en la organización de las Jornadas.

Para acceder a esta posibilidad la Comisión Europea exige, a priori, situar en los elementos de información y publicidad el emblema de la Unión Europea, con el carácter de patrocinador de la actuación.

Por ello las entidades organizadoras de los ámbitos territoriales especificados a continuación tendrán en cuenta en dichos elementos publicitarios este requisito de la Unión Europea.

Objetivo convergencia: Andalucía, Extremadura, Galicia, Castilla-La Mancha.

P.out: Asturias, Murcia, Ceuta y Melilla.

P.in: Castilla y León, Comunidad Valenciana e Islas Canarias.

Semana Europea de la PYME 2009

Con motivo de la celebración de esta iniciativa europea, las entidades organizadoras que lo deseen podrán situar el logo y elementos identificadores de la Semana Europea de la PYME que facilita la Comisión Europea en sus elementos publicitarios y de difusión, previo cumplimiento de los requisitos que la Comisión ha fijado. La coordinación será a cargo de la DGPYME, que es el punto nacional de contacto y la entidad competente para dar la conformidad/aval a los eventos que se acojan a esta iniciativa.

ANEXO II

Indicadores para el informe de resultados de Emprendemos Juntos 2009

Indicadores globales.

N.º de asistentes totales.

N.º de actividades programadas.

Tipo de actividad:

Conocimiento.

Formativas.

Reconocimiento.

Difusión.

Lúdicas.

Otras:

Informativas.

Motivadoras/ «Gancho».

Networking.

- N.º de entidades colaboradoras.
- N.º de ponentes.
- Tipo de ponente:
 - Institucionales.
 - Profesionales.
 - Testimoniales (Emprendedores).
- Otros indicadores de actividad.
- N.º de asistentes en actividades:
 - De conocimiento (conferencias, charlas, mesas redondas, etc.).
 - De formación práctica (talleres de asesoramiento, de habilidades, etc.).
 - De reconocimiento (premios, menciones, testimonios, etc.).
 - De difusión (programas públicos, formas de financiación, cooperación empresarial, acceso a la internacionalización, etc).
 - Lúdicas y de distensión (premios, concursos, juegos, etc.).
- Otros datos de actividad que cada CCAA considere oportuno añadir.
- Perfil asistentes:
 - Sexo H/M.
 - Edad < 25 años.
 - entre 25 y 34.
 - entre 35 y 45.
 - > 45 años.
- Situación laboral.
 - Asalariado/a.
 - En paro.
 - Emprendedor/a.
 - Estudiante.
- Lugar de procedencia:
 - Capital de provincia / capital autonómica.
 - Población de más de 20.000 habitantes.
 - Población de menos de 20.000 habitantes.
- Entidades.
 - N.º promotoras.
 - N.º patrocinadoras.
 - N.º colaboradoras.
 - De ellas:
 - N.º de universidades/escuelas de negocio.
 - N.º de organizaciones sindicales/patronales.
 - N.º de entidades de financiación.
 - N.º de entidades públicas.
- Evaluación de actividades:
 - Evaluación por tipo de actividad.
 - Evaluación general de la Jornada:
- Variedad de las actividades ofertada.
- Calidad de los expertos/as.
- Duración de las sesiones.

Aportaciones de testimonios.
Utilidad de los contenidos.
Coordinación general.
% encuestados que volvería a venir.

Impacto mediático.
N.º de inserciones de anuncios de la Jornada en prensa escrita.
N.º de artículos aparecidos en prensa escrita relacionados con la Jornada.
N.º de artículos sobre la Jornada, aparecidos en prensa de ámbito territorial, que hagan referencia a la iniciativa Emprendemos Juntos.
N.º de anuncios en TV/radio sobre la Jornada.
N.º de entrevistas/noticias en TV/radio sobre la Jornada.
N.º de entrevistas/noticias en TV/radio sobre la Jornada con referencia a la iniciativa Emprendemos Juntos.
% de personas inscritas a través del anuncio en prensa.
% de personas inscritas a través de Internet.
% de personas inscritas a través de otros medios.

A través de qué medio conoció la convocatoria de la Jornada:

Medios de Comunicación.
Web Institucionales.
Web de apoyo al emprendedor.
Otras web divulgativas.
Servicio Regional/Local de Apoyo al Emprendedor.
Mailing institucional ¿qué institución?
Otros medios.

Cultura emprendedora.
¿Qué palabra asocias al hecho de emprender?
¿Qué motivo tendrías para emprender?
¿Qué riesgo fundamental encuentras en emprender?
¿Qué dificultad fundamental encuentras para emprender?
¿Cómo valoras la figura de la persona que decide emprender?
Una persona emprendedora de referencia:

Generación de red:

Número de encuentros entre emprendedores y:

- a) otros emprendedores.
- b) expertos.
- c) servicios de apoyo.

Describir otros encuentros, si los hubiese, entre instituciones del territorio.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

15836 *Resolución de 22 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza definitivamente a Gas Natural S.U.R. SDG, S.A., a ejercer la actividad de comercialización, y se procede a su inscripción definitiva en la Sección 2ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado.*

Visto el escrito presentado por «Gas Natural S.U.R. SDG, S.A.» de fecha 6 de agosto de 2009, por el que solicita la autorización para ejercer la actividad de comercialización así como la inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado, en la sección correspondiente.

Vistos los artículos 44.3 y 45.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Considerando lo dispuesto en los artículos 71, 72 y 73 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica modificado por el Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica, así como en la Sección Segunda, del Capítulo III, del Título VIII, de dicho Real Decreto.

Considerando que «Gas Natural S.U.R. SDG, S.A.» ha presentado como documentos acreditativos de su pretensión el certificado acreditativo del cumplimiento de los requisitos establecidos en los Procedimientos de Operación Técnica y de la prestación de las garantías exigibles emitido por el Operador del Sistema (Red Eléctrica de España, S.A.), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 190 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, modificado por el Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, así como el certificado de la adhesión a las reglas y condiciones de funcionamiento y liquidación del mercado diario de producción, y a la suscripción del correspondiente contrato de adhesión a las reglas de funcionamiento del mercado de producción de energía eléctrica, emitido por el Operador del Mercado («Operador del Mercado Ibérico de Energía-Polo Español, S.A.»).

La Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Proceder a la autorización definitiva de la empresa «Gas Natural S.U.R. SDG, S.A.» con domicilio social en Barcelona, Plaza del Gas, n.º 1, para el desarrollo de la actividad de comercialización en todo el ámbito nacional, así como a la inscripción definitiva en la Sección 2ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado, con el número de identificación R2-356.

Dicha autorización e inscripción definitiva queda condicionada a la presentación ante la Dirección General de Política Energética y Minas por parte de «Gas Natural S.U.R. SDG, S.A.», de la documentación que acredite la prestación de las garantías que resulten exigibles para la adquisición de energía correspondientes a la modalidad de contratación en el mercado de producción por la que opte, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 71.2 y 73 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, modificado por el Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica.

A partir de la recepción de la presente resolución «Gas Natural S.U.R. SDG, S.A.» estará obligada a la remisión de la información a que se refiere el artículo 192 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, procediéndose en caso contrario a la baja en la inscripción efectuada.

Si en el plazo de un año contado desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente resolución «Gas Natural S.U.R. SDG, S.A.» no hubiera hecho uso efectivo y real de la autorización para comercializar energía eléctrica, o si dicho uso se suspendiera durante un plazo ininterrumpido de un año, se declarará la caducidad de la autorización,

previa instrucción del correspondiente procedimiento, tal y como dispone el artículo 74 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 22 de septiembre de 2009.—El Director General de Política Energética y Minas,
Antonio Hernández García.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

- 15837** *Resolución de 22 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se modifica la de 20 de julio de 2009, por la que se autoriza definitivamente a Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrica D'Almenar SLU a ejercer la actividad de comercialización y se procede a su inscripción definitiva en la Sección 2ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado.*

Vista la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 20 de julio de 2009 por la que se autoriza definitivamente a Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrica D'Almenar, SLU a ejercer la actividad de comercialización y se procede a su inscripción definitiva en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado.

Considerando que, en la parte resolutive de la citada Resolución de fecha 20 de julio de 2009, existe un error al establecer que el número de identificación de la citada empresa es R1-351.

La Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Modificar la parte resolutive de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 20 de julio de 2009, quedando como a continuación se transcribe:

«Proceder a la autorización definitiva de la empresa Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrica D'Almenar, SLU con domicilio social en Plaça de la Vila, 10 Almenar (Lleida), para el desarrollo de la actividad de comercialización en todo el ámbito nacional, así como a la inscripción definitiva en la Sección 2ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado, con el número de identificación R2-351.»

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 22 de septiembre de 2009.—El Director General de Política Energética y Minas, Antonio Hernández García.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

- 15838** *Resolución de 23 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza definitivamente a Empresa Municipal de Energía Eléctrica Torres de Segre, S.L., a ejercer la actividad de comercialización, y se procede a su inscripción definitiva en la Sección 2ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado.*

Visto el escrito presentado por «Empresa Municipal de Energía Eléctrica Torres de Segre, S.L.» de fecha 15 de julio de 2009, por el que solicita la autorización para ejercer la actividad de comercialización así como la inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado, en la sección correspondiente.

Vistos los artículos 44.3 y 45.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Considerando lo dispuesto en los artículos 71, 72 y 73 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica modificado por el Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica, así como en la Sección Segunda, del Capítulo III, del Título VIII, de dicho Real Decreto.

Considerando que «Empresa Municipal de Energía Eléctrica Torres de Segre, S.L.» ha presentado como documentos acreditativos de su pretensión el certificado acreditativo del cumplimiento de los requisitos establecidos en los Procedimientos de Operación Técnica y de la prestación de las garantías exigibles emitido por el Operador del Sistema (Red Eléctrica de España, S.A.), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 190 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, modificado por el Real Decreto 485/2009, de 3 de abril.

La Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Proceder a la autorización definitiva de la empresa «Empresa Municipal de Energía Eléctrica Torres de Segre, S.L.», con domicilio social en Torres de Segre (Lérida), Plaza Església, s/n, para el desarrollo de la actividad de comercialización en todo el ámbito nacional, así como a la inscripción definitiva en la Sección 2ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado, con el número de identificación R2-355.

Dicha autorización e inscripción definitiva queda condicionada a la presentación ante la Dirección General de Política Energética y Minas por parte de «Empresa Municipal de Energía Eléctrica Torres de Segre, S.L.», de la documentación que acredite la prestación de las garantías que resulten exigibles para la adquisición de energía correspondientes a la modalidad de contratación en el mercado de producción por la que opte, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 71.2 y 73 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, modificado por el Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica.

A partir de la recepción de la presente resolución «Empresa Municipal de Energía Eléctrica Torres de Segre, S.L.» estará obligada a la remisión de la información a que se refiere el artículo 192 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, procediéndose en caso contrario a la baja en la inscripción efectuada.

Si en el plazo de un año contado desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente resolución «Empresa Municipal de Energía Eléctrica Torres de Segre, S.L.» no hubiera hecho uso efectivo y real de la autorización para comercializar energía eléctrica, o si dicho uso se suspendiera durante un plazo ininterrumpido de un año, se declarará la

caducidad de la autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento, tal y como dispone el artículo 74 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 23 de septiembre de 2009.—El Director General de Política Energética y Minas, Antonio Hernández García.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

15839 *Resolución de 23 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza definitivamente a Gazprom Marketing & Trading Limited a ejercer la actividad de comercialización, y se procede a su inscripción definitiva en la Sección 2ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado.*

Visto el escrito presentado por Gazprom Marketing & Trading Limited de fecha 9 de septiembre de 2009, por el que solicita la autorización para ejercer la actividad de comercialización así como la inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado, en la sección correspondiente.

Vistos los artículos 44.3 y 45.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Considerando lo dispuesto en los artículos 71, 72 y 73 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica modificado por el Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica, así como en la Sección Segunda, del Capítulo III, del Título VIII, de dicho Real Decreto.

Considerando que Gazprom Marketing & Trading Limited ha presentado como documentos acreditativos de su pretensión el certificado acreditativo del cumplimiento de los requisitos establecidos en los Procedimientos de Operación Técnica y de la prestación de las garantías exigibles emitido por el Operador del Sistema («Red Eléctrica de España, S.A.»), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 190 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, modificado por el Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, así como el certificado de la adhesión a las reglas y condiciones de funcionamiento y liquidación del mercado diario de producción, y a la suscripción del correspondiente contrato de adhesión a las reglas de funcionamiento del mercado de producción de energía eléctrica, emitido por el Operador del Mercado («Operador del Mercado Ibérico de Energía-Polo Español, S.A.»).

La Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Proceder a la autorización definitiva de la empresa Gazprom Marketing & Trading Limited con domicilio social en Gazprom House, 60 Marina Place, Kingston-Upon-Thames, KT4, 8BY, Inglaterra, para el desarrollo de la actividad de comercialización en todo el ámbito nacional, así como a la inscripción definitiva en la Sección 2ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado, con el número de identificación R2 357.

A partir de la recepción de la presente Resolución Gazprom Marketing & Trading Limited estará obligada a la remisión de la información a que se refiere el artículo 192 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, procediéndose en caso contrario a la baja en la inscripción efectuada.

Si en el plazo de un año contado desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente resolución, Gazprom Marketing & Trading Limited no hubiera hecho uso efectivo y real de la autorización para comercializar energía eléctrica, o si dicho uso se suspendiera durante un plazo ininterrumpido de un año, se declarará la caducidad de la autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento, tal y como dispone el artículo 74 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 23 de septiembre de 2009.—El Director General de Política Energética y Minas, Antonio Hernández García.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

15840 *Resolución de 9 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Industria, por la que se publica la relación de normas europeas que han sido ratificadas durante el mes de agosto de 2009 como normas españolas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º, apartado f), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, (BOE de 6 de febrero 1996), y vistas las normas elaboradas por los Organismos Europeos de Normalización CEN, CENELEC, ETSI y cuya transposición nacional corresponde a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y reconocida a estos efectos por la Disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Visto el procedimiento de elaboración de normas europeas, de acuerdo con el apartado 11.2.6.4 de las reglas comunes de CEN/CENELEC y 13.7 de las reglas de procedimiento de ETSI para los trabajos de normalización de los mencionados organismos europeos.

Esta Dirección General ha resuelto publicar en el «Boletín Oficial del Estado», la relación de normas europeas a las que se ha otorgado el rango de norma española durante el mes de agosto de 2009 identificadas por su título y código numérico, con indicación de su fecha de disponibilidad, que figuran como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 9 de septiembre de 2009.—El Director General de Industria, Jesús Candil Gonzalo.

ANEXO

Ratificación de normas europeas. Agosto 2009

Código	Título	F. Disponib.	Anula a
EN 4636:2009.	Material aeroespacial. Tornillos de cabeza avellanada a 100º con hueco hexalobular, rosca corta, en aleación de titanio TI-P64001, con recubrimiento de aluminio pigmentado. Clasificación: 1 100 MPa (a temperatura ambiente) / 315 °C.	2009-06-03	
EN 15509:2007.	Telemática para el tráfico y el transporte por carretera. Peaje electrónico. Perfil de la aplicación de la interoperabilidad para DSRC.	2007-05-09	
EN 61753-031-3:2009.	Norma de funcionamiento de los componentes pasivos para fibras ópticas. Parte 31-3: Dispositivos de bifurcación no selectiva en longitud de onda para fibra monomodo no conectorizada 1xN y 2xN para Categoría U. Entorno no controlado.	2009-04-30	
EN 62137-1-5:2009.	Tecnología de montaje en superficie. Métodos de ensayo ambientales y de resistencia para uniones de soldadura de montaje en superficie. Parte 1-5: Ensayo de fatiga frente al cizallamiento mecánico.	2009-05-06	
EN ISO 24014-1:2007.	Transporte público. Sistema de gestión de las tarifas interoperables. Parte 1: Arquitectura (ISO 24014-1:2007).	2007-07-01	

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

15841 *Resolución de 9 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Industria, por la que se publica la relación de normas UNE anuladas durante el mes de agosto de 2009.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º, apartado f), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, (BOE de 6 de febrero 1996), y visto el expediente de anulación de normas presentado por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y reconocida por la Disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Esta Dirección General ha resuelto publicar en el Boletín Oficial del Estado, la relación de normas españolas UNE anuladas durante el mes de agosto de 2009, identificadas por su título y código numérico, que figura como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 9 de septiembre de 2009.—El Director General de Industria, Jesús Candil Gonzalo.

ANEXO

Normas anuladas en el mes agosto de 2009

Código	Título
UNE-EN 450-1:2006	Cenizas volantes para hormigón. Parte 1: Definiciones, especificaciones y criterios de conformidad.
UNE-EN 598:1996	Tubos, accesorios y piezas especiales de fundición dúctil y sus uniones para el saneamiento. Prescripciones y métodos de ensayo.
UNE-EN 12737:2006	Productos prefabricados de hormigón. Rejillas de suelo para ganado.
UNE-EN 46003:2000	Sistemas de la calidad. Productos sanitarios. Requisitos particulares para la aplicación de la Norma EN ISO 9003.
UNE-EN ISO 13485:2001	Sistemas de la calidad. Productos sanitarios. Requisitos particulares para la aplicación de la Norma EN ISO 9001. (ISO 13485:1996)
UNE-EN ISO 13488:2001	Sistemas de la calidad. Productos sanitarios. Requisitos particulares para la aplicación de la Norma EN ISO 9002. (ISO 13488:1996)

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

15842 *Resolución de 9 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Industria, por la que se publican los proyectos de norma UNE que AENOR tiene en tramitación, correspondientes al mes de agosto de 2009.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º, apartado e), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, (BOE de 6 de febrero 1996), y visto el expediente de los proyectos de norma en tramitación por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y reconocida por la Disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de Diciembre.

Esta Dirección General ha resuelto someter a información pública en el «Boletín Oficial del Estado», la relación de proyectos de normas españolas UNE que se encuentra en fase de aprobación por AENOR y que figuran en el anexo que se acompaña a la presente resolución, con indicación del código, título y duración del período de información pública establecido para cada norma, que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Madrid, 9 de septiembre de 2009.—El Director General de Industria, Jesús Candil Gonzalo.

ANEXO

Normas en información pública del mes agosto de 2009

Código	Título	Plazo (días)
PNE 16507-1.	Herramientas de maniobra para tornillos y tuercas. Llaves de vaso con cuadrado conductor hembra. Parte 1: Llaves de vaso a mano. Especificaciones técnicas.	30
PNE 16507-2.	Herramientas de maniobra para tornillos y tuercas. Llaves de vaso con cuadrado conductor hembra. Parte 2: Llaves de vaso a máquina «a impacto». Especificaciones técnicas.	30
PNE 16535.	Alicates y tenazas. Tenazas para carpintero. Especificaciones técnicas y ensayos.	30
PNE 104427.	Materiales sintéticos. Puesta en obra. Sistemas de impermeabilización de embalses para riego o reserva de agua con geomembranas impermeabilizantes formadas por láminas de polietileno (PE).	40
PNE 135315.	Señalización vertical. Perfiles y chapas de acero, tornillería y anclajes empleados para pórticos y banderolas.	40
PNE 135316.	Señalización vertical. Perfiles y chapas de aluminio, tornillería y anclajes empleados para pórticos y banderolas.	40
PNE 135334.	Señalización vertical. Láminas retrorreflectantes con microesferas de vidrio. Características y métodos de ensayo.	40
PNE 155117.	Hortalizas frescas. Producción controlada. Espárrago.	40
PNE 155119.	Hortalizas frescas. Producción controlada. Alcachofa.	40
PNE 155120.	Hortalizas frescas. Producción controlada. Coliflor.	40
PNE 155403:2008/2M.	Hortalizas frescas. Producción controlada. Pimiento producido incorporando métodos de lucha biológica contra plagas.	40
PNE 185001.	Establecimientos de Tiempo Compartido. Requisitos para la prestación del servicio: aprovechamiento por turnos de bienes inmuebles de uso turístico.	30

Código	Título	Plazo (días)
PNE 186001.	Establecimientos balnearios. Requisitos para la prestación del servicio.	30
PNE 187007.	Patronatos de turismo. Requisitos para la gestión interna y prestación del servicio.	30
PNE 188003.	Turismo Activo.	30
PNE 188004.	Servicios turísticos en instalaciones náutico deportivas.	30
PNE 188005.	Ocio nocturno. Requisitos de los establecimientos de ocio para la prestación del servicio.	30
PNE-EN 12350-1.	Ensayos de hormigón fresco. Parte 1: Toma de muestras.	20
PNE-EN 12350-2.	Ensayos de hormigón fresco. Parte 2: Ensayo de asentamiento.	20
PNE-EN 12350-3.	Ensayos de hormigón fresco. Parte 3: Ensayo Vebe.	20
PNE-EN 12350-4.	Ensayos de hormigón fresco. Parte 4: Grado de compactibilidad.	20
PNE-EN 12350-5.	Ensayos de hormigón fresco. Parte 5: Ensayo de la mesa de sacudidas.	20
PNE-EN 12350-6.	Ensayos de hormigón fresco. Parte 6: Determinación de la densidad.	20
PNE-EN 12350-7.	Ensayos de hormigón fresco. Parte 7: Determinación del contenido de aire. Métodos de presión.	20
PNE-EN 12390-2.	Ensayos de hormigón endurecido. Parte 2: Fabricación y curado de probetas para ensayos de resistencia.	20
PNE-EN 13263-1:2006+A1.	Humo de sílice para hormigón. Parte 1: Definiciones, requisitos y criterios de conformidad.	20
PNE-EN 13263-2:2006+A1.	Humo de sílice para hormigón. Parte 2: Evaluación de la conformidad.	20
PNE-EN 14419.	Tuberías de calefacción central. Sistemas de tuberías conectadas preaisladas para redes de agua caliente enterradas directamente. Sistemas de vigilancia.	20
PNE-EN 14462:2005+A1.	Equipos de tratamiento superficial. Código de ensayo acústico para equipos de tratamiento superficial incluyendo sus equipos de mano auxiliares. Clases de exactitud 2 y 3.	20
PNE-EN ISO 4591.	Plásticos. Películas y hojas de plástico. Determinación del espesor medio de una muestra, el espesor medio y el rendimiento de un rollo, por medidas gravimétricas (espesor gravimétrico).	30
PNE-ISO 1268-1.	Plásticos reforzados con fibra. Métodos de producción de platos de ensayo. Parte 1: Condiciones generales.	30
PNE-ISO 1268-2.	Plásticos reforzados con fibra. Métodos de producción de platos de ensayo. Parte 2: Moldeo por contacto y por inyección.	30
PNE-ISO 1268-3.	Plásticos reforzados con fibra. Métodos de producción de platos de ensayo. Parte 3: Moldeo por compresión húmeda.	30
PNE-ISO 1268-4.	Plásticos reforzados con fibra. Métodos de producción de platos de ensayo. Parte 4: Moldeado de preimpregnados.	30
PNE-ISO 1268-5.	Plásticos reforzados de fibra- Métodos de producción de platos de ensayo. Parte 5: Moldeado por enrollamiento del filamento.	30
PNE-ISO 1268-6.	Plásticos reforzados de fibra- Métodos de producción de platos de ensayo. Parte 6: Moldeo por extrusión.	30
PNE-ISO 1268-7.	Plásticos reforzados con fibra. Métodos de producción de platos de ensayo. Parte 7: Moldeo por transferencia de resina.	30
PNE-ISO 1268-8.	Plásticos reforzados con fibra. Métodos de producción de platos de ensayo. Parte 8: Moldeo por compresión de SMC y BMC.	30
PNE-ISO 1268-9.	Plásticos reforzados con fibra. Métodos de producción de platos de ensayo. Parte 9: Moldeo de GMT/STC.	30
PNE-ISO 1268-10.	Plásticos reforzados con fibra. Métodos de producción de platos de ensayo. Parte 10: Moldeo por inyección de BMC y otros compuestos de moldeo de fibras largas. Principios generales y moldeo para probetas multipropósito.	30
PNE-ISO 1268-11.	Plásticos reforzados con fibra. Métodos de producción de platos de ensayo. Parte 11: Moldeo por inyección de BMC y otros compuestos de moldeo de fibras largas. Placas pequeñas.	30
PNE-ISO 4593.	Plásticos. Películas y hojas de plástico. Determinación del espesor por medición directa con micrómetro.	30
PNE-ISO 4664-1.	Caucho, vulcanizado o termoplástico. Determinación de las propiedades dinámicas. Parte 1: Guía general.	30

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

15843 *Resolución de 9 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Industria, por la que se publican los proyectos de normas europeas e internacionales que han sido tramitados como proyectos de norma UNE, correspondientes al mes de agosto de 2009.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º, apartado e), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, (BOE 6 de febrero 1996), y visto el expediente de proyectos en tramitación por los organismos europeos de normalización CEN, CENELEC, ETSI e internacionales ISO e IEC y cuya transposición nacional corresponde a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), Entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y reconocida a estos efectos por la Disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Visto el procedimiento de elaboración de normas europeas, de acuerdo con el apartado 11.2.3 de las reglas comunes de CEN/CENELEC y 13.4 de las reglas de procedimiento de ETSI para los trabajos de normalización de los organismos europeos y el apartado 2.6 de las Directrices ISO/IEC para los trabajos técnicos de los organismos internacionales.

Esta Dirección General ha resuelto someter a información pública en el «Boletín Oficial del Estado», la relación de proyectos de normas que una vez aprobados como normas europeas e internacionales serán adoptados como normas UNE y que figuran en el anexo que se acompaña a la presente resolución, con indicación del código, título y duración del período de información pública establecido para cada proyecto, que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Madrid, 9 de septiembre de 2009.—El Director General de Industria, Jesús Candil Gonzalo.

ANEXO

Normas en información pública paralela del mes agosto de 2009

Código	Título	Plazo (días)
PNE-EN 1034-1:2000/FprA1	Seguridad de las máquinas. Requisitos de seguridad para el diseño y la construcción de máquinas de fabricación y acabado del papel. Parte 1: Requisitos comunes.	30
PNE-EN 1034-2:2005/FprA1	Seguridad de las máquinas. Requisitos de seguridad para el diseño y la construcción de máquinas de fabricación y acabado del papel. Parte 2: Tambores descortezadores.	30
PNE-EN 1034-3:1999/FprA1	Seguridad de las máquinas. Requisitos de seguridad para el diseño y la construcción de máquinas de fabricación y acabado del papel. Parte 3: Máquinas bobinadoras, cortadoras y dobladoras.	30
PNE-EN 1034-4:2005/FprA1	Seguridad de las máquinas. Requisitos de seguridad para el diseño y la construcción de máquinas de fabricación y acabado del papel. Parte 4: Máquinas de fabricación de pasta y sus instalaciones de carga.	30
PNE-EN 1034-5:2005/FprA1	Seguridad de las máquinas. Requisitos de seguridad para el diseño y la construcción de máquinas de fabricación y acabado del papel. Parte 5: Laminadoras.	30
PNE-EN 1034-6:2005/FprA1	Seguridad de las máquinas. Requisitos de seguridad para el diseño y la construcción de máquinas de fabricación y acabado del papel. Parte 6: Calandras.	30
PNE-EN 1034-7:2005/FprA1	Seguridad de las máquinas. Requisitos de seguridad para el diseño y la construcción de máquinas de fabricación y acabado del papel. Parte 7: Cubetos.	30

Código	Título	Plazo (días)
PNE-EN 1034-13:2005/FprA1	Seguridad de las máquinas. Requisitos de seguridad para el diseño y la construcción de máquinas de fabricación y acabado del papel. Parte 13: Máquinas para desenfajar balas y unidades.	30
PNE-EN 1034-14:2005/FprA1	Seguridad de las máquinas. Requisitos de seguridad para el diseño y la construcción de máquinas de fabricación y acabado del papel. Parte 14: Separador de bobina.	30
PNE-EN 1034-22:2005/FprA1	Seguridad de las máquinas. Requisitos de seguridad para el diseño y la construcción de máquinas de fabricación y acabado del papel. Parte 22: Astilladoras.	30
PNE-EN 1057:2006/FprA1	Cobre y aleaciones de cobre. Tubos redondos de cobre, sin soldadura, para agua y gas en aplicaciones sanitarias y de calefacción.	30
PNE-EN 12525:2000/FprA2	Maquinaria agrícola. Cargadores frontales. Seguridad.	30
PNE-EN 12851:2005/FprA1	Maquinaria para el procesado de alimentos. Accesorios para máquinas con toma de fuerza auxiliar. Requisitos de seguridad e higiene.	30
PNE-EN 12854:2003/FprA1	Maquinaria para el procesado de alimentos. Mezcladoras de brazo. Requisitos de seguridad e higiene.	30
PNE-EN 13023:2003/FprA1	Métodos de medición del ruido para máquinas de impresión, manipulación y marcado del papel y equipos auxiliares. Categorías de precisión 2 y 3.	30
PNE-EN 13035-9:2006/FprA1	Máquinas y plantas para la fabricación, tratamiento y procesado de vidrio plano. Requisitos de seguridad. Parte 9: Instalaciones de lavado.	30
PNE-EN 13035-11:2006/FprA1	Máquinas y plantas para la fabricación, tratamiento y procesado de vidrio plano. Requisitos de seguridad. Parte 11: Taladros.	30
PNE-EN 13508-2:2003/prA1	Condición de los sistemas de desagüe y de alcantarillado en el exterior de edificios. Parte 2: Sistema de codificación de inspecciones visuales.	30
PNE-EN 13886:2005/FprA1	Maquinaria para el procesado de alimentos. Hervidores equipados con agitadores y/o mezcladores. Requisitos de seguridad e higiene.	30
PNE-EN 13954:2005/FprA1	Maquinaria para el procesado de alimentos. Máquinas rebanadoras de pan. Requisitos de seguridad e higiene.	30
PNE-EN 14328:2005/prA1	Ropas de protección. Guantes y protectores de los brazos protegiendo contra los cortes producidos por cuchillos eléctricos. Requisitos y métodos de ensayo.	30
PNE-EN 14351-1:2006/FprA1	Ventanas y puertas peatonales exteriores. Norma de producto, características de prestación. Parte 1: Ventanas y puertas peatonales exteriores sin características de resistencia al fuego y/o control de humo.	30
PNE-EN 14655:2005/FprA1	Maquinaria para el procesado de alimentos. Máquinas para cortar baguettes. Requisitos de seguridad e higiene.	30
PNE-EN 50383:2002/FprAA	Norma básica para el cálculo y la medición de los campos electromagnéticos y de la SAR relativos a la exposición humana procedentes de las estaciones base de radio y de las estaciones terminales fijas para sistemas de telecomunicación inalámbricos (110 MHz - 40 GHz).	30
PNE-EN 55014-1:2006/FprA2	Compatibilidad electromagnética. Requisitos para aparatos electrodomésticos, herramientas eléctricas y aparatos análogos. Parte 1: Emisión.	30
PNE-EN 60598-2-3:2003/FprA1	Luminarias. Parte 2-3: Requisitos particulares. Luminarias para alumbrado público.	30
PNE-EN 60730-2-5:2002/A2	Dispositivos de control eléctrico automático para uso doméstico y análogo. Parte 2-5: Requisitos particulares para los sistemas de control eléctrico automáticos de los quemadores.	30
PNE-EN 60749-7	Dispositivos de semiconductores. Métodos de ensayo mecánicos y climáticos. Parte 7: Medición del contenido de humedad interna y análisis de otros gases residuales.	30
PNE-EN 60749-19:2003/FprA1	Dispositivos de semiconductores. Métodos de ensayo mecánicos y climáticos. Parte 19: Resistencia de la pastilla al cizallamiento.	30
PNE-EN 60749-23:2004/FprA1	Dispositivos semiconductores. Métodos de ensayo mecánicos y climáticos. Parte 23: Vida de funcionamiento a alta temperatura.	30
PNE-EN 60749-30:2005/FprA1	Dispositivos semiconductores. Métodos de ensayo mecánicos y climáticos. Parte 30: Preacondicionamiento de dispositivos de montaje superficial no herméticos antes de su ensayo de fiabilidad.	30
PNE-EN 60749-32:2003/FprA1	Dispositivos de semiconductores. Métodos de ensayo mecánicos y climáticos. Parte 32: Inflamabilidad de dispositivos con encapsulado plástico (provocada externamente).	30

Código	Título	Plazo (días)
PNE-EN 60825-2:2004/FprA2	Seguridad de los productos láser. Parte 2: Seguridad de los sistemas de comunicación por fibra óptica (SCFO).	30
PNE-EN 60901:1996/FprA5	Lámparas fluorescente de casquillo único. Requisitos de funcionamiento.	30
PNE-EN 60947-1:2007/FprA1	Aparamenta de baja tensión. Parte 1: Reglas generales.	30
PNE-EN 61000-4-18:2007/FprA1	Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 4-18: Técnicas de ensayo y de medida. Ensayo de inmunidad a la onda oscilatoria amortiguada.	30
PNE-EN 61000-6-3:2007/FprA1	Compatibilidad Electromagnética (CEM). Parte 6-3: Normas genéricas. Norma de emisión en entornos residenciales, comerciales y de industria ligera.	30
PNE-EN 61000-6-4:2007/FprA1	Compatibilidad Electromagnética (CEM). Parte 6-4: Normas genéricas. Norma de emisión en entornos industriales.	30
PNE-EN ISO 13666:1998/prA1	Óptica oftálmica. Lentes de gafas. Vocabulario. Modificación 1 (ISO 13666:1998/DAM 1:2009).	30
PNE-EN ISO 14729:2001/prA1	Óptica oftálmica. Productos para el mantenimiento de las lentes de contacto. Requisitos microbiológicos y métodos de ensayo de los productos y regímenes para el mantenimiento de las lentes de contacto. Modificación 1 (ISO 14729:2001/DAM1:2009).	30
PNE-FprEN 14397-1	Fertilizantes y enmiendas calizas. Determinación del contenido en dióxido de carbono. Parte 1: Método para fertilizantes sólidos.	30
PNE-FprEN 14636-2	Sistemas de canalización en materiales plásticos para evacuación y saneamiento sin presión. Hormigón de resina de poliéster (PRC). Parte 2: Pozos de registro y cámaras de inspección.	30
PNE-FprEN 50104	Aparatos eléctricos para la detección y medida de oxígeno. Reglas funcionales y métodos de ensayo.	30
PNE-FprEN 50491-2	Requisitos generales para Sistemas Electrónicos para viviendas y edificios (HBES) y Sistemas de automatización y control de edificios (BACS). Parte 2: Condiciones ambientales.	30
PNE-FprEN 50540	Conductores de aluminio soportados en acero (ACSS) para líneas aéreas.	30
PNE-FprEN 60076-16	Transformadores de potencia. Parte 16: Transformadores para aerogeneradores.	30
PNE-FprEN 60079-0	Atmósferas explosivas. Parte 0: Equipo. Requisitos generales.	30
PNE-FprEN 60143-4	Condensadores serie destinados a ser instalados en redes. Parte 4: Condensadores serie controlados por tiristores.	30
PNE-FprEN 60252-2	Condensadores para motores de corriente alterna. Parte 2: Condensadores para arranque de motores.	30
PNE-FprEN 60601-2-24	Equipos electromédicos - Parte 2-24: Requisitos particulares para la seguridad básica y características de funcionamiento esencial de bombas y controladores de perfusión.	30
PNE-FprEN 60695-7-1	Ensayos relativos a los riesgos del fuego. Parte 7-1: Toxicidad de los efluentes del fuego. Guía general.	30
PNE-FprEN 60730-2-7	Dispositivos de control eléctrico automático para uso doméstico y análogo. Parte 2-7: Requisitos particulares para temporizadores e interruptores temporizados.	30
PNE-FprEN 60730-2-9	Dispositivos de control eléctrico automático para uso doméstico y análogo. Parte 2: Requisitos particulares para dispositivos de control termosensibles.	30
PNE-FprEN 60730-2-15	Dispositivos de control eléctrico automático para uso doméstico y análogo. Parte 2-15: Requisitos particulares para dispositivos de corriente de aire, de agua y de nivel de agua.	30
PNE-FprEN 60794-3-11	Cables de fibra óptica. Parte 3-11: Cables de fibra óptica exteriores. Especificación particular para cables de telecomunicaciones de fibra óptica monomodo en conductos, enterrados y al aire.	30
PNE-FprEN 60974-4	Equipos de soldadura eléctrica por arco. Parte 4: Inspección y ensayo en servicio.	30
PNE-FprEN 61000-3-12	Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 3-12: Límites para las corrientes armónicas producidas por los equipos conectados a las redes públicas de baja tensión con corriente de entrada > 16 A y <= 75 A por fase.	30
PNE-FprEN 61000-4-22	Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 4-22: Técnicas de ensayo y de medida. Medidas de inmunidad y de emisión de rayos en cámara completamente anecoicas (FARs).	30

Código	Título	Plazo (días)
PNE-FprEN 61347-2-7	Dispositivos de control de lámpara. Parte 2-2: Requisitos particulares para dispositivos de control electrónico alimentados por baterías para alumbrado de emergencia (autónomo).	30
PNE-FprEN 61439-5	Conjuntos de aparamenta de Baja Tensión. Parte 5: Conjuntos de aparamenta para redes de distribución en redes públicas.	30
PNE-FprEN 61709	Componentes electrónicos. Fiabilidad. Condiciones de referencia para la tasa de fallos y modelos de tensiones para la conversión.	30
PNE-FprEN 61869-5	Transformadores de medida. Parte 5: Requisitos específicos para los transformadores de tensión capacitivos. Norma de producto.	30
PNE-FprEN 61937-12	Audio digital. Interfaz para flujo de bits de audio codificados en PCM no lineal aplicando la Norma CEI 60958. Parte 12: Flujo de bits con PCM no lineal de acuerdo con los formatos DRA.	30
PNE-FprEN 61951-2	Acumuladores con electrolitos alcalinos u otros electrolitos no ácidos. Elementos recargables estancos portátiles. Parte 2: Níquel-Hidruro metálico.	30
PNE-FprEN 62109-2	Seguridad de los equipos convertidores de potencia para su utilización en sistemas de potencia fotovoltaicos. Parte 2: Requisitos particulares para inversores.	30
PNE-FprEN 62149-4	Dispositivos y componentes activos de fibra óptica. Normas de funcionamiento. Parte 4: Transmisores de 1 300 nm para aplicaciones Gigabit Ethernet.	30
PNE-FprEN 62507-1	Requisitos para los sistemas de identificación que permiten un intercambio de información inequívoca. Parte 1: Principios y métodos.	30
PNE-FprEN 62560	Lámparas LED con balasto propio para servicios de iluminación general con tensión > 50 V. Especificaciones de seguridad.	30
PNE-FprEN 80001-1	Aplicación para gestión del riesgo de redes de TI que incorporan dispositivos médicos. Parte 1: Funciones, responsabilidades y actividades.	30
PNE-FprEN ISO 2825	Espicias y condimentos. Preparación de una muestra molida para análisis (ISO 2825:1981).	30
PNE-FprEN ISO 3093	Trigo, centeno y sus respectivas harinas, trigo duro y sémola de trigo duro. Determinación del Índice de Caída según Hagberg-Perten (ISO/FDIS 3093:2009).	30
PNE-FprEN ISO 7540	Pimiento molido (CAPsicum annum L.). Especificaciones (ISO 7540:2006).	30
PNE-FprEN ISO 7541	Pimiento molido (en polvo). Determinación del contenido total de materia colorante natural. (ISO 7541:1989).	30
PNE-FprEN ISO 8589	Análisis sensorial. Guía general para el diseño de una sala de cata (ISO 8589:2007).	30
PNE-FprEN ISO 9445-1	Acero inoxidable laminado en frío y en continuo. Tolerancias dimensionales y de forma. Parte 1: Flejes y flejes en tiras. (ISO 9445-1:2009).	30
PNE-FprEN ISO 9445-2	Acero inoxidable laminado en frío y en continuo. Tolerancias dimensionales y de forma. Parte 2: Bandas anchas y chapas. (ISO 9445-2:2009).	30
PNE-FprEN ISO 10399	Análisis sensorial. Metodología. Prueba dúo-trío (ISO 10399:2004).	30
PNE-FprEN ISO 13299	Análisis sensorial. Metodología. Guía general para establecer un perfil sensorial (ISO 13299:2003).	30
PNE-FprEN ISO 13473-5	Caracterización de la textura de los pavimentos mediante el uso de perfiles de superficie. Parte 3: Determinación de la megatextura (ISO 13473-5:2009).	30
PNE-prEN 88-1	Reguladores de presión y sus correspondientes dispositivos de seguridad para aparatos que utilizan gas como combustible. Parte 1: Reguladores de presión para presión de entrada inferior o igual a 500 mbar.	30
PNE-prEN 374-1	Guantes de protección contra los productos químicos y los microorganismos. Parte 1: Terminología y requisitos de prestaciones.	30
PNE-prEN 1080	Cascos de protección contra impactos para niños.	30
PNE-prEN 1811	Método de ensayo de referencia para la determinación de la liberación de níquel por los conjuntos de varillas que son introducidos dentro de las partes perforadas del cuerpo humano y los productos destinados a entrar en contacto directo y prolongado con la piel.	30
PNE-prEN 1888	Artículos de puericultura. Transportes de ruedas para niños. Requisitos de seguridad y métodos de ensayo.	30
PNE-prEN 12566-7	Pequeñas instalaciones de depuración de aguas residuales para poblaciones de hasta 50 habitantes equivalentes. Parte 7: Unidades prefabricadas de tratamiento terciario.	30

Código	Título	Plazo (días)
PNE-prEN 12665	Iluminación. Términos básicos y criterios para la especificación de los requisitos de alumbrado.	30
PNE-prEN 13554	Ensayos no destructivos. Emisión acústica. Principios generales.	30
PNE-prEN 13739-2	Maquinaria agrícola. Distribuidores centrífugos y por gravedad de fertilizantes sólidos. Protección medioambiental. Parte 2: Métodos de ensayo.	30
PNE-prEN 13852-1	Grúas. Grúas marítimas. Parte 1: Grúas marítimas para uso general.	30
PNE-prEN 15380-4	Aplicaciones ferroviarias. Sistema de clasificación para vehículos ferroviarios. Parte 4: Grupos de funciones.	30
PNE-prEN 15583-2	Equipos de mantenimiento invernal. Máquinas quitanieves. Parte 2: Criterios de ensayo y sus requisitos.	30
PNE-prEN 15973	Tejidos recubiertos de plástico o caucho. Tejidos de tapicería. Resistencia al manchado.	30
PNE-prEN 15975-1	Seguridad en el suministro de agua potable. Directrices para la gestión del riesgo y las crisis. Parte 1: Gestión de las crisis.	30
PNE-prEN 15976	Láminas flexibles para impermeabilización. Determinación de la emisividad.	30
PNE-prEN 15977	Tejidos recubiertos de plásticos o caucho. Propiedades mecánicas. Determinación del alargamiento bajo carga y la deformación residual.	30
PNE-prEN 15978	Sostenibilidad en la construcción. Evaluación del comportamiento medioambiental de edificios. Método de cálculo.	30
PNE-prEN 15979	Ensayos de las materias primas y básicas cerámicas. Determinación directa de la fracción másica de impurezas en los polvos y gránulos de carburo de silicio con un espectrofotómetro de inducción óptica (OES) mediante una excitación del arco por corriente continua (DC).	30
PNE-prEN 15980	Calidad del Aire - Determinación de la deposición de benzo[a]antraceno, benzo[b]fluoranteno, benzo[j]fluoranteno, benzo[k]fluoranteno, benzo[a]pireno, dibenzo[a,h]antraceno y indeno[1,2,3-cd]pireno.	30
PNE-prEN 15981	Modelo para la movilidad del estudiante europeo.	30
PNE-prEN 15982	Metadatos para las oportunidades de aprendizaje. Publicidad.	30
PNE-prEN 15984	Industrias y productos petrolíferos. Determinación de la composición del gas combustible de refinería y cálculo del contenido en carbón y del poder calorífico. Método de la cromatografía en fase gaseosa.	30
PNE-prEN 50128	Aplicaciones ferroviarias. Sistemas de comunicación, señalización y procesamiento. Software para sistemas de control y protección de ferrocarril.	30
PNE-prEN 50467	Aplicaciones ferroviarias. Material rodante. Conectores eléctricos. Requisitos y métodos de ensayo.	30
PNE-prEN 50536	Protección contra el rayo. Dispositivos de detección de tormentas.	30
PNE-prEN 61226	Centrales nucleares. Instrumentación y control importantes para la seguridad. Clasificación de la instrumentación y las funciones de control.	30
PNE-prEN ISO 105-A11	Textiles. Ensayos de solidez del color. Parte A11: Determinación de la solidez del color mediante técnicas de imagen digital (ISO/DIS 105-A11:2009).	30
PNE-prEN ISO 520	Cereales y legumbres. Determinación de la masa de 1 000 granos (ISO/DIS 520:2009).	30
PNE-prEN ISO 2085	Anodizado del aluminio y sus aleaciones. Comprobación de la continuidad de los recubrimientos anódicos delgados. Ensayo de sulfato de cobre (ISO/DIS 2085:2009).	30
PNE-prEN ISO 2106	Anodizado del aluminio y sus aleaciones. Determinación de la masa por unidad de superficie (densidad superficial) de los recubrimientos anódicos. Método gravimétrico (ISO/DIS 2106:2009).	30
PNE-prEN ISO 2128	Anodizado del aluminio y sus aleaciones. Determinación del espesor de los recubrimientos anódicos. Medición no destructiva con microscopio de corte óptico (ISO/DIS 2128:2009).	30
PNE-prEN ISO 2143	Anodizado del aluminio y sus aleaciones. Estimación de la pérdida de poder absorbente de los recubrimientos anódicos después del sellado. Ensayo de gota colorante con tratamiento ácido previo (ISO/DIS 2143:2009).	30
PNE-prEN ISO 2376	Anodizado del aluminio y sus aleaciones. Determinación de la tensión eléctrica de ruptura (ISO/DIS 2376:2009).	30
PNE-prEN ISO 2931	Anodizado del aluminio y sus aleaciones. Evaluación de la calidad de sellado de los recubrimientos anódicos por medición de la admitancia (ISO/DIS 2931:2009).	30

Código	Título	Plazo (días)
PNE-prEN ISO 3210	Anodizado del aluminio y sus aleaciones. Evaluación de la calidad del sellado de los recubrimientos anódicos por medición de la pérdida de masa tras inmersión en una solución fosfocrómica (ISO/DIS 3210:2009).	30
PNE-prEN ISO 3211	Anodizado del aluminio y sus aleaciones. Evaluación de la resistencia de los recubrimientos anódicos al agrietamiento por deformación (ISO/DIS 3211:2009).	30
PNE-prEN ISO 4534	Recubrimientos metálicos y otros recubrimientos inorgánicos. Esmaltes vítreos y de porcelana. Determinación de las características de fluidez mediante un ensayo de flujo fundido (ISO/DIS 4534:2009).	30
PNE-prEN ISO 6581	Anodizado del aluminio y sus aleaciones. Determinación comparativa de la solidez ante la radiación ultravioleta y el calor de los recubrimientos anódicos coloreados (ISO/DIS 6581:2009).	30
PNE-prEN ISO 6719	Anodizado del aluminio y sus aleaciones. Medición de las características de reflectividad de las superficies de aluminio mediante instrumentos de esfera integradora (ISO/DIS 6719:2009).	30
PNE-prEN ISO 7668	Anodizado del aluminio y aleaciones de aluminio. Medición de la reflectividad especular y del brillo especular de los recubrimientos anódicos en ángulos de 20°, 45°, 60° u 85° (ISO/DIS 7668:2009).	30
PNE-prEN ISO 7759	Anodizado del aluminio y sus aleaciones. Medición de las características de reflectividad de las superficies de aluminio utilizando un goniómetro normal o simplificado (ISO/DIS 7759:2009).	30
PNE-prEN ISO 8993	Anodizado del aluminio y sus aleaciones. Sistema de clasificación para la evaluación de la corrosión por picaduras. Método de las imágenes patrón (ISO/DIS 8993:2009).	30
PNE-prEN ISO 8994	Anodización del aluminio y sus aleaciones. Sistema de clasificación para la evaluación de la corrosión por picaduras. Método de la cuadrícula (ISO/DIS 8994:2009).	30
PNE-prEN ISO 10215	Anodizado del aluminio y sus aleaciones. Determinación visual de la claridad de la imagen en los recubrimientos anódicos. Método de escalas graduadas (ISO/DIS 10215:2009).	30
PNE-prEN ISO 11850	Maquinaria forestal. Maquinaria autopropulsada. Requisitos de seguridad. (ISO/DIS 11850:2009).	30
PNE-prEN ISO 12677	Análisis químico de productos refractarios por fluorescencia de rayos X (XRF). Método de la perla fundida (ISO/DIS 12677:2009).	30
PNE-prEN ISO 21868	Revestimientos textiles de suelo, Directrices para el mantenimiento y la limpieza. (ISO/DIS 21868:2009).	30
PNE-prEN ISO 25239-1	Soldeo por fricción-agitación. Aluminio. Parte 1: Vocabulario (ISO/DIS 25239-1:2009).	30
PNE-prEN ISO 25239-2	Soldeo por fricción-agitación. Aluminio. Parte 2: Diseño de las uniones soldadas (ISO/DIS 25239-2:2009).	30
PNE-prEN ISO 25239-3	Soldeo por fricción-agitación. Aluminio. Parte 3: Cualificación de operadores de soldeo (ISO/DIS 25239-3:2009).	30
PNE-prEN ISO 25239-4	Soldeo por fricción-agitación. Aluminio. Parte 4: Especificación y cualificación de los procedimientos de soldeo (ISO/DIS 25239-4:2009).	30
PNE-prEN ISO 25239-5	Soldeo por fricción-agitación. Aluminio. Parte 5: Requisitos de calidad e inspección (ISO/DIS 25239-5:2007).	30
PNE-prEN ISO 26203-2	Materiales metálicos. Ensayo de tracción a alta velocidad de deformación. Parte 2: Sistema de ensayo servo-hidráulico y otros sistemas de ensayo (ISO/DIS 26203-2:2009).	30
PNE-prEN ISO 80601-2-12	Equipos electromédicos. Parte 2-12: Requisitos particulares para la seguridad básica y funcionamiento esencial de los respiradores para cuidados intensivos.(ISO/DIS 80601-2-12:2009).	30

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

- 15844** *Resolución de 1 de septiembre de 2009, de la Agencia para el Aceite de Oliva, por la que se publican las cuentas anuales, correspondientes al ejercicio 2008.*

En aplicación de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden EHA/777/2005, de 21 de marzo, por la que se regula el procedimiento de obtención, formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales para las entidades estatales de derecho público a las que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, se hace pública la información contenida en el resumen de las cuentas anuales de la Agencia para el Aceite de Oliva, correspondientes al ejercicio 2008, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 1 de septiembre de 2009.–El Director de la Agencia para el Aceite de Oliva, Carlos Sánchez Laín.

ANEXO
AGENCIA PARA EL ACEITE DE OLIVA
EJERCICIO 2008
I. BALANCE

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Nº Cuentas	ACTIVO	2008	2007	Nº Cuentas	PASIVO	2008	2007	(Euros)
	A) INMOVILIZADO	2.391.345,33	2.308.650,59		A) FONDOS PROPIOS	8.282.824,66	7.452.705,59	
200	1. Inversiones destinadas al uso general	-	-	100	1. Patrimonio	5.084.520,96	5.084.520,96	
201	1. Terrenos y bienes naturales	-	-	101	2. Patrimonio recibido en suscripción	5.040.882,09	5.040.882,09	
202	2. Infraestructuras y bienes destinados al uso general	-	-	103	3. Patrimonio recibido en cesión	43.638,87	43.638,87	
205	3. Bienes comunales	-	-	105	4. Patrimonio recibido en gestión	-	-	
208	4. Inversiones militares en infraestructura y otros bienes	-	-	(107)	5. Patrimonio entregado en adscripción	-	-	
	5. Bienes del Patrimonio histórico, artístico y cultural	1.112.511,11	1.056.256,52	(108)	6. Patrimonio entregado en cesión	-	-	
	II. Inmovilizaciones inmateriales	-	-	(109)	7. Patrimonio entregado al uso general	-	-	
210	1. Gastos de investigación y desarrollo	-	-	11	II. Reservas	-	-	
212	2. Propiedad industrial	-	-	120	III. Resultados de ejercicios anteriores	2.368.184,63	1.045.990,45	
215	3. Aplicaciones informáticas	-	-	(121)	1. Resultados positivos de ejercicios anteriores	7.424.228,90	6.102.034,72	
216	4. Propiedad intelectual	-	-	129	2. Resultados negativos de ejercicios anteriores	-5.056.044,27	-5.056.044,27	
217	5. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	-	-		IV. Resultados del ejercicio	830.119,07	1.322.194,18	
218	6. Inversiones militares de carácter inmaterial	2.750.231,77	2.392.244,01	14	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	-	-	
219	7. Otro inmovilizado inmaterial	-1.657.720,66	-1.335.987,49		C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	-	-	
(281)	8. Amortizaciones	-	-		1. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-	
(2921)	9. Provisiones	1.278.834,22	1.252.394,07	150	2. Deudas representadas en otros valores negociables	-	-	
220,221	III. Inmovilizaciones materiales	97.625,92	97.625,92	155	3. Intereses de obligaciones y otros valores	-	-	
222,223	1. Terrenos y construcciones	14.521,29	38.596,00	156	4. Deudas en moneda extranjera	-	-	
224,226	2. Instalaciones técnicas y maquinaria	552.430,40	1.420.384,06	158,159	II. Otras deudas a largo plazo	-	-	
225	3. Utillaje y mobiliario	-	-943.415,81	170,176	1. Deudas con entidades de crédito	-	-	
227,228,229	4. Inversiones militares asociadas al funcionamiento de los servicios	-	-	171,173,177	2. Otras deudas	-	-	
(282)	5. Otro inmovilizado	-	-	178,179	3. Deudas en moneda extranjera	-	-	
(2922)	6. Amortizaciones	-	-	180,185	4. Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	-	-	
230	IV. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-	259	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	-	-	
235,236,237	1. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-		D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	209.898,36	216.148,14	
(2923)	2. Bienes gestionados para otros entes públicos	-	-		1. Obligaciones y bonos a corto plazo	-	-	
	3. Provisiones	-	-	500	2. Deudas representadas en otros valores negociables	-	-	
250,251,256	V. Inversiones financieras permanentes	-	-	505	3. Intereses de obligaciones y otros valores	-	-	
252,253,254,257	1. Cartera de valores a largo plazo	-	-	506	4. Deudas en moneda extranjera	-	-	
260,265	2. Otras inversiones y créditos a largo plazo	-	-	508,509	II. Deudas con entidades de crédito	-	-	
(297),(298)	3. Fianzas y depósitos constituidos a largo plazo	-	-	520	1. Prestamos y otras deudas	-	-	
444	4. Provisiones	-	-	526	2. Deudas por intereses	-	-	
27	VI. Deudores no presupuestarios a largo plazo	6.101.577,69	5.560.203,14	40	III. Acreedores	209.898,36	216.148,14	
	B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	-	-	41	1. Acreedores presupuestarios	-	-	
	C) ACTIVO CIRCULANTE	-	-	45	2. Acreedores no presupuestarios	-	-	
30	1. Existencias	-	-	475,476,477	3. Acreed. por admón. de recursos por cuenta de otros ent. púb.	-	-	
31,32	2. Materias primas y otros aprovisionamientos	-	-	521,523,527,528,	4. Administraciones Públicas	209.898,36	216.148,14	
33,34	3. Productos en curso y semiterminados	-	-	529,550,554,559	5. Otros acreedores	-	-	
35	4. Productos terminados	-	-	485,585	6. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	-	-	
36	5. Subproductos, residuos y materiales recuperados	-	-	491	IV. Ajustes por periodificación	-	-	
(39)	6. Provisiones	-	-		E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	-	-	
43	II. Deudores	5.803.075,00	4.093.015,00		1. Provisión para devolución de ingresos	-	-	
44	1. Deudores presupuestarios	5.799.355,00	4.888.795,00		TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)	8.492.723,02	7.668.853,73	
45	2. Deudores no presupuestarios	-	-					
470,471,472	3. Deud. por admón. de recursos por cuenta de otros ent. púb.	-	-					
550,553,558	4. Administraciones Públicas	3.720,00	4.220,00					
(490)	5. Otros deudores	4.889,10	7.051,43					
	6. Provisiones	4.889,10	7.051,43					
540,541,546,(549)	III. Inversiones financieras temporales	-	-					
542,543,544,545, 547,548	1. Cartera de valores a corto plazo	-	-					
565,566	2. Otras inversiones y créditos a corto plazo	-	-					
(597),(598)	3. Fianzas y depósitos constituidos a corto plazo	-	-					
57	4. Provisiones	293.413,59	4.860.136,71					
480,580	IV. Tesorería	-	-					
	V. Ajustes por periodificación	-	-					
	TOTAL GENERAL (A+B+C)	8.492.723,02	7.668.853,73					

II. CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

(Euros)							
Nº Cuentas	DEBE	2008	2007	Nº Cuentas	HABER	2008	2007
71	A) GASTOS	5.460.510,80	5.244.256,09		B) INGRESOS	6.290.629,87	6.566.450,87
600,(608),(609),610	1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-	700,701,702,703,704	1. Ventas y prestaciones de servicios	-	-
601,602,611,612	2. Aprovisionamientos	-	-	705	b) Prestaciones de servicios	-	-
607	a) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	-	-	741	b2) Prestaciones de servicios en régimen de derecho privado	-	-
640,641	b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	5.367.146,48	5.192.206,81	742	b3) Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades	-	-
642,643,644	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	3.880.199,53	3.854.158,89	(708),(709)	2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-
645	a) Gastos de personal:	3.414.514,41	3.412.832,14	71	a) Ingresos tributarios	-	-
68	a.1) Sueldos, salarios y asimilados	465.685,12	441.326,75	740	a1) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades	-	-
693,(793)	a.2) Cargas sociales	436.116,86	318.109,57	744	a2) Contribuciones especiales	-	-
675,694,(794)	b) Prestaciones sociales	-	-	729	b) Cotizaciones sociales	-	-
691,(791)	c) Donaciones para amortizaciones de inmovilizado	-	-	773	4. Otros ingresos de gestión ordinaria	2.479,87	4.910,87
62	d) Variación de provisiones de existencias	1.050.830,09	1.019.878,35	78	a) Reintegros	-	2.960,45
63	4.2) Variación de provisiones y pérdidas de créditos inobtainables	1.047.710,53	1.016.190,80	775,776,777	b) Trabajos realizados por la entidad	-	-
676	d.3) Variación de provisión para devolución de ingresos	3.119,56	3.687,55	790	c) Otros ingresos de gestión	-	-
661,662,663,665,669	e) Otros gastos de gestión	-	-	790	e.1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	-	-
666,667	e.1) Servicios exteriores	-	-	760	e.2) Exceso de provisiones de riesgos y gastos	-	-
696,697,698,699,(796),	e.2) Tributos	-	-	761,762	d) Ingresos de participaciones en capital	-	-
(797),(798),(799)	e.3) Otros gastos de gestión corriente	-	-	751,752	e) Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	-	-
690	f) Gastos financieros y asimilables	-	-	763,765,769	f) Otros intereses	2.479,87	1.950,42
668	f.1) Por deudas	-	-	766	f.1) Otros intereses	2.479,87	1.950,42
666,667	f.2) Pérdidas de inversiones financieras	-	-	768	f.2) Beneficios en inversiones financieras	-	-
696,697,698,699,(796),	g) Variación de las provisiones de inversiones financieras	-	-	750	5. Transferencias y subvenciones	6.288.150,00	6.561.540,00
(797),(798),(799)	g.1) Por deudas	-	-	751	a) Transferencias corrientes	5.865.540,00	5.865.540,00
690	g.2) Pérdidas de inversiones financieras	-	-	755	b) Subvenciones corrientes	-	-
668	g.3) Pérdidas de inversiones financieras	-	-	756	c) Transferencias de capital	422.610,00	696.000,00
650	h) Donación a las provisiones técnicas	-	-	757	d) Subvenciones de capital	-	-
651	i) Diferencias negativas de cambio	-	-	770,771	e) Subvenciones de capital derivadas de bienes gestionados	-	-
655	4. Transferencias y subvenciones	93.364,32	52.049,88	774	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	-	-
656	a) Transferencias corrientes	93.364,32	52.049,88	778	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	-	-
657	b) Subvenciones corrientes	-	-	779	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	-	-
670,671	c) Transferencias de capital	-	-		c) Ingresos extraordinarios	-	-
674	d) Subvenciones de capital	-	-		d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	-	-
678	e) Subvenciones de capital derivadas de bienes gestionados	-	-		DESAHORRO	-	-
679	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	830.119,07	1.322.194,18				
692,(792)	a) Pérdidas procedentes de inmovilizado	-	-				
	b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	-	-				
	c) Gastos extraordinarios	-	-				
	d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	-	-				
	e) Variación de provisión del inmovilizado no financiero	-	-				
	AHORRO						

III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTO POR PROGRAMAS

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES COMPROMETIDOS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	(Euros)	
								OBLIGACIONES PDTES DE PAGO A 31 DICIEMBRE	
412M REGULACIÓN DE LOS MERCADOS AGRARIOS	7.438.620,00	-	7.438.620,00	5.550.730,00	5.550.730,00	-	1.887.890,00	-	-
TOTAL	7.438.620,00	-	7.438.620,00	5.550.730,00	5.550.730,00	-	1.887.890,00	-	-

III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULO

(Euros)

CAPÍTULOS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES COMPROMETIDOS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES PDTES DE PAGO A 31 DICIEMBRE
1. GASTOS DE PERSONAL	5.294.290,00	-	5.294.290,00	3.880.199,53	3.880.199,53	-	1.414.090,47	-
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.414.930,00	-	1.414.930,00	1.042.130,30	1.042.130,30	-	372.799,70	-
3. GASTOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-	-	-
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	6.709.220,00	-	6.709.220,00	4.922.329,83	4.922.329,83	-	1.786.890,17	-
6. INVERSIONES REALES	709.920,00	-	709.920,00	620.875,71	620.875,71	-	89.044,29	-
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	709.920,00	-	709.920,00	620.875,71	620.875,71	-	89.044,29	-
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	7.419.140,00	-	7.419.140,00	5.543.205,54	5.543.205,54	-	1.875.934,46	-
8. ACTIVOS FINANCIEROS	19.480,00	-	19.480,00	7.524,46	7.524,46	-	11.955,54	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	19.480,00	-	19.480,00	7.524,46	7.524,46	-	11.955,54	-
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	7.438.620,00	-	7.438.620,00	5.550.730,00	5.550.730,00	-	1.887.890,00	-

III.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULO

CAPÍTULOS	(Euros)						
	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS BRUTOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
1. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	-	-	-	-	-	-	-
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	-	-	-	-	-	-	-
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	-	-	-	-	-	-	-
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.865.540,00	5.865.540,00	-	5.865.540,00	488.795,00	-	5.376.745,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	-	2.479,87	-	2.479,87	2.479,87	-	-
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	5.865.540,00	5.868.019,87	-	5.868.019,87	491.274,87	-	5.376.745,00
6. ENAJENACIONES DE INVERSIONES REALES	-	-	-	-	-	-	-
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	422.610,00	422.610,00	-	422.610,00	-	-	422.610,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	422.610,00	422.610,00	-	422.610,00	-	-	422.610,00
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.288.150,00	6.290.629,87	-	6.290.629,87	491.274,87	-	5.799.355,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	1.150.470,00	9.686,79	-	9.686,79	9.686,79	-	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.150.470,00	9.686,79	-	9.686,79	9.686,79	-	-
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	7.438.620,00	6.300.316,66	-	6.300.316,66	500.961,66	-	5.799.355,00

III.4. RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES

(Euros)

DEBE	IMPORTE		HABER	IMPORTE	
	ESTIMADO	REALIZADO		ESTIMADO	REALIZADO
- REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS DE:			- AUMENTO DE EXISTENCIAS DE:		
. Productos en curso			. Productos en curso		
. Productos semiterminados			. Productos semiterminados		
. Productos terminados			. Productos terminados		
. Subproductos, residuos y materiales recuperados			. Subproductos, residuos y materiales recuperados		
- VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE:			- VENTAS NETAS		
. Mercaderías			. Mercaderías		
. Materias primas			. Productos semiterminados		
. Otros aprovisionamientos			. Productos terminados		
- COMPRAS NETAS:			. Subproductos y residuos		
. Mercaderías			. Prestaciones de servicios		
. Materias primas			. Menos: "Rappels" sobre ventas		
. Otros aprovisionamientos					
. Menos: "Rappels" por compra					
- VARIACIÓN DE PROVISIONES DE EXISTENCIAS					
- GASTOS COMERCIALES NETOS			- INGRESOS COMERCIALES NETOS		
RESULTADO POSITIVO DE OPERACIONES COMERCIALES			RESULTADO NEGATIVO DE OPERACIONES		
TOTAL			TOTAL		

(Euros)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTE
1. (+) Operaciones no financieras	6.290.629,87	5.543.205,54	747.424,33
2. (+) Operaciones con activos financieros	9.686,79	7.524,46	2.162,33
3. (+) Operaciones comerciales	-	-	-
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	6.300.316,66	5.550.730,00	749.586,66
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)	-	-	749.586,66

III.6. BALANCE DE RESULTADOS E INFORME DE GESTIÓN

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA 21112
 CLASIFICACIÓN FUNCIONAL POR PROGRAMAS 412.M
 A) GRADO DE REALIZACIÓN DE OBJETIVOS

OBJETIVO	ACTIVIDADES	INDICADOR	PREVISTO	REALIZADO	DESVIACIONES	
					ABSOLUTAS	%
2. Control y actividades en el marco de las declaraciones para asegurar la información de los mercados de aceite de oliva y de aceituna de mesa.	01- Control sobre oleicultores	(U.T.H.) Nº de oleicultores	450	477	27	6%
	02- Control sobre almazaras	(U.T.H.) Nº de almazaras	100	106	6	6%
	03- Control sobre entamadoras	(U.T.H.)	4.000	4.800	800	20%
		Nº de Entidades	1.000	1.200	200	20%
	04- Control sobre envasadores y operadores.	(U.T.H.)	1.120	1.204	84	8%
		Nº de Entidades	280	301	21	8%
	05- Análisis de mercado	(U.T.H.)	3.200	3.604	404	13%
		Nº de Entidade	800	901	101	13%
	06- Controles cruzados	(U.T.H.)	2.000	2.000	0	0%
Nº de Entidade		4.000	4.000	0	0%	
07- Control sobre extractores.	(U.T.H.)	900	611	-289	-32%	
	Nº de controle	900	611	-289	-32%	
08- Control sobre refinerías.	(U.T.H.)	120	132	12	10%	
	Nº de Entidade	30	33	3	10%	
09- Interaceituna	(U.T.H.)	56	76	20	36%	
	Nº de Entidade	14	19	5	36%	
			354	400	46	13%

IV.1 ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDAD DE LA AGENCIA PARA EL ACEITE DE OLIVA*Actividad*

Por ley 28/1987, de 11 de diciembre, se crea la Agencia para el Aceite de Oliva, organismo autónomo, adscrito al MARM (antes MAPA) a través de la Subsecretaría, encargado de los controles que garantizan la correcta aplicación de los regímenes de ayuda al sector del aceite de oliva, según se disponía en el Reglamento 136/66/CEE en la primera Organización Común de Mercado de las materias grasas (O.C.M.). En virtud de lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 864/2004, del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se modifica y se adapta el Reglamento (CE) n.º 1782/2003, del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, las ayudas a la producción de aceite de oliva y las aceitunas de mesa previstas en el Reglamento n.º 136/66/CEE, se integran, a partir de la campaña de comercialización 2005/06, en el régimen de ayuda directa en el marco de la política agrícola común.

Ello no obstante, el Reglamento (CE) n.º 865/2004, del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establece la organización común del mercado del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa y que deroga, entre otros, el Reglamento n.º 136/66/CEE, ha establecido de forma expresa que las disposiciones necesarias para la gestión y el control de las ayudas a la producción de aceite de oliva y de las aceitunas de mesa seguirán siendo aplicables a efectos de la gestión y el control de la ayuda a la producción relativa a las campañas de comercialización hasta la 2004/05.

La derogación del Reglamento n.º 136/66/CEE conlleva, entre otros efectos, que todas las disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico interno, dictadas en su desarrollo y aplicación, decaen conjuntamente con él al finalizar la presente campaña 2004/05. Entre ellas, se encuentran las que establecieron determinadas obligaciones a los diferentes operadores del sector de aceite de oliva y de las aceitunas de mesa, todas ellas necesarias para que la Agencia para el Aceite de Oliva pueda completar las funciones de control que tiene encomendadas por la normativa comunitaria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento (CE) n.º 865/2004.

La Orden APA/2677/2005, de 8 de agosto, sobre contabilidad y declaraciones para el control en el sector del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa, modificada por las Órdenes APA/2704/2006, de 24 de agosto, y APA/932/2008, de 25 de marzo, tiene por objeto establecer el régimen transitorio de obligaciones contables y de información que han de cumplir, por cada una de sus instalaciones, las almazaras, las industrias de transformación de aceitunas de mesa, las envasadoras de aceite de oliva, las refinerías, las extractoras de aceite de orujo y los demás operadores del sector, para que la Agencia para el Aceite de Oliva pueda llevar a cabo el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas en el sector del aceite de oliva y las aceitunas de mesa.

La Agencia, tras la publicación de Reales Decretos 438/2008, de 14 de abril, por el que se regula la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y 1130/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, queda adscrito al mismo a través de la Subsecretaría.

Para la consecución de sus objetivos, la AAO ejerce sus propias competencias y funciones y tiene establecidos convenios de colaboración con once Comunidades Autónomas olivareras españolas y con diferentes organizaciones y entidades sectoriales.

Las fuentes de ingresos fundamentales proceden de transferencias recibidas del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (antes Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación), estando recogidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Estructura organizativa básica

La Agencia para el Aceite de Oliva, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1065/1988, de 16 de septiembre, por el que se regula su estructura orgánica, queda conformada en:

Dirección-Unidad de Apoyo.

Dependiendo del Director se encuentra estructurada administrativamente en las Unidades:

Secretaría General.
Dirección Técnica de Control.

Dentro del Organismo, los principales responsables son los titulares de los puestos de Director, Secretaría General y Dirección Técnica de Control.

Regimen económico-financiero y contable

En cuanto a su organización económico-financiera y contable, en la Secretaría General se integra el Servicio de Régimen Económico-Financiero. La contabilidad, así como los procedimientos de ordenación de gastos y pagos de la Agencia para el aceite de Oliva se ajusta en el ejercicio 2008 a los de los Organismos Autónomos Administrativos.

Empleados

El número de empleados a 31 de diciembre era de 89 funcionarios y 7 laborales. El promedio durante el ejercicio 2008 ha sido de 89 funcionarios y 8 laborales.

IV.2 BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS

Principios contables

Se han aplicado los principios contables públicos, reflejando la imagen fiel de la realidad contable del Organismo

IV.3 NORMAS DE VALORACIÓN

Criterios de amortización.—Hasta la publicación de la Resolución de 14 de diciembre de 1999, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio: Amortizaciones del Inmovilizado, provisiones y periodificación de gastos e ingresos, se venían amortizando los bienes del Organismo de acuerdo con unas tablas de amortización elaboradas según el tipo de bien. A partir de la publicación de esta Resolución, se ha tomado la misma con las tablas de amortización de su anexo como referente.

Inmovilizado Inmaterial.—Los criterios utilizados para la amortización son los de la citada Resolución de 14 de diciembre de 1999.

Inmovilizado Material.—Los criterios utilizados para la amortización son los de la citada Resolución de 14 de diciembre de 1999. El valor del inmovilizado material se corresponde con el valor de los bienes muebles propiedad del Organismo según inventario a 31 de diciembre de 2008 y a los bienes recibidos en adscripción. Las adquisiciones realizadas en 2008 han sido como inversión de reposición.

IV.5. INMOVILIZACIONES INMATERIALES

(En pes.)

CUENTA	SALDO INICIAL	AUMENTOS	DISMINUCIONES	SALDO FINAL
1. Gastos de investigación y desarrollo	-	-	-	-
2. Propiedad industrial	-	-	-	-
3. Aplicaciones informáticas	-	-	-	-
4. Propiedad intelectual	-	-	-	-
5. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	-	-	-	-
6. Inversiones militares de carácter inmaterial	-	-	-	-
7. Otro inmovilizado inmaterial	2.392.244,01	357.987,76	-	2.750.231,77
8. Amortizaciones	1.335.987,49	301.753,17	-	1.637.720,66
9. Provisiones	-	-	-	-

Se amortizan los bienes de acuerdo con la Resolución de 14 de diciembre de 1999 de la IGAE, que regula determinadas operaciones contables a fin de ejercicio, y entre ellas, la amortización del inmovilizado.

IV.6. INMOVILIZACIONES MATERIALES

(En pes.)

CUENTA	SALDO INICIAL	AUMENTOS	DISMINUCIONES	SALDO FINAL
1. Tenores y construcciones	97.625,92	-	-	97.625,92
2. Instalaciones técnicas y maquinaria	38.596,00	-	24.074,71	14.521,29
3. Utillaje y mobiliario	639.203,90	39.688,56	126.462,06	552.430,40
4. Inversiones militares asociadas al funcionamiento de los servicios	-	-	-	-
5. Otro inmovilizado	1.420.384,06	214.499,80	278.814,15	1.356.069,51
6. Amortizaciones	943.415,81	134.383,89	335.986,80	741.812,90
7. Provisiones	-	-	-	-

1. La Agencia para el Acute de Oliva recibió en adscripción un parte de un edificio compartido en Córdoba con fecha 27 de julio de 2000, por valor de 43.871,78 €.
 2. Los aumentos corresponden a inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios, en mobiliario, vehículos e informática.
 2. Según informe de la IGAE de 28 de octubre de 2005, los gastos de inversión (o de otra índole) en el edificio que es sede de la AAO deben computarse como gasto realizado en la cuenta 621.1, al entenderse e que son contraprestación por la autorización de uso del mismo.
 3. Se amortizan los bienes de acuerdo con la Resolución de 14 de diciembre de 1999 de la IGAE, que regula determinadas operaciones contables a fin de ejercicio, y entre ellas, la amortización del inmovilizado.

IV.8. INVERSIONES FINANCIERAS

(En €)

CUENTA	SALDO INICIAL	AUMENTOS	DISMINUCIONES	SALDO FINAL
A LARGO PLAZO	-	-	-	-
1. Cartera de valores a largo plazo	-	-	-	-
2. Otras inversiones y créditos a largo plazo	-	-	-	-
3. Fianzas y depósitos constituidos a largo plazo	-	-	-	-
4. Provisiones	-	-	-	-
A CORTO PLAZO	-	-	-	-
1. Cartera de valores a corto plazo	7.051,43	7.524,46	9.686,79	4.889,10
2. Otras inversiones y créditos a corto plazo	-	-	-	-
3. Fianzas y depósitos constituidos a corto plazo	-	-	-	-
4. Provisiones	-	-	-	-

IV.10. FONDOS PROPIOS

(Euros)

CUENTA	SALDO INICIAL	AUMENTOS	DISMINUCIONES	SALDO FINAL
I. Patrimonio	-	-	-	-
1. Patrimonio	5.040.882,09	-	-	5.040.882,09
2. Patrimonio recibido en adscripción	43.638,87	-	-	43.638,87
3. Patrimonio recibido en cesión	-	-	-	-
4. Patrimonio recibido en gestión	-	-	-	-
5. Patrimonio entregado en adscripción	-	-	-	-
6. Patrimonio entregado en cesión	-	-	-	-
7. Patrimonio entregado al uso general	-	-	-	-
II. Reservas	-	-	-	-
III. Resultados de ejercicios anteriores	-	-	-	-
1. Resultados positivos de ejercicios anteriores	6.102.034,72	1.322.194,18	-	7.424.228,90
2. Resultados negativos de ejercicios anteriores	5.056.044,27	-	-	5.056.044,27
IV. Resultados del ejercicio	1.322.194,18	6.290.629,87	6.782.704,98	830.119,07
A. saldo acreedor	A			A
D. saldo deudor				

Como ya se indicó anteriormente, la Agencia para el Aceite de Oliva recibió en adscripción un parte de un edificio compartido en Córdoba con fecha 27 de julio de 2000, por valor de 45.871,78 €.

IV.13 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES RECIBIDAS.

Transferencias recibidas:

A través del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (antes Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación), se han reconocido derechos por importe en transferencias corrientes de 5.865.540,00 € y por transferencias de capital por 422.610,00 €.

De estos derechos reconocidos se han recaudado 488.795,00 €.

IV.14. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE ADJUDICACIÓN

(Euros)

Tipo de contrato	Procedimiento Abierto		Procedimiento Restringido		Procedimiento Negociado		Total
	Concurso	Subasta	Concurso	Subasta	Con Publicidad	Sin Publicidad	
					Diálogo competitivo		
- De obras	-	-	-	-	-	-	-
- De suministro	-	-	-	-	-	129.632,41	129.632,41
- De consultoría y asistencia	-	-	-	-	-	260.199,49	260.199,49
- Paramétricas	-	-	-	-	-	38.833,80	38.833,80
- De gestión de servicios públicos	-	-	-	-	-	-	-
- De servicios	-	-	-	-	-	106.931,86	106.931,86
- Otros	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL OFICINA:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	535.597,56	535.597,56

IV.14. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE ADJUDICACIÓN. LEY 30/2007 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

(Euros)

Tipo de contrato	Procedimiento Abierto		Procedimiento Restringido		Procedimiento Negociado		Total
	Múltip. criterios	Único criterio	Múltip. criterios	Único criterio	Con Publicidad	Sin Publicidad	
					Diálogo competitivo		
- De obras	-	-	-	-	-	-	-
- De suministro	-	-	-	-	-	133.255,54	133.255,54
- Paramétricas	-	-	-	-	-	-	-
- De gestión de servicios públicos	-	-	-	-	-	-	-
- De servicios	-	-	-	-	-	-	-
- De Concesión de Otra Pública	-	-	-	-	-	-	-
- De Colaboración entre el Sector Público y el Sector Privado	-	-	-	-	-	-	-
- De carácter administrativo especial	-	-	-	-	-	97.788,27	97.788,27
- Otros	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL OFICINA:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	231.043,81	231.043,81

IV.15.2. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTOS	IMPORTE AÑO		IMPORTE AÑO ANTERIOR
1. (+) Derechos pendientes de cobro	5.799.355,00	-	488.795,00
- (+) del Presupuesto corriente	5.799.355,00	-	488.795,00
- (+) de Presupuestos cerrados	-	-	-
- (+) de operaciones no presupuestadas	-	-	-
- (+) de operaciones comerciales	-	-	-
- (-) cobros reanudados pendientes de aplicación del mismo	-	-	-
2. (-) Obligaciones pendientes de pago	209.898,36	-	216.148,14
- (-) del Presupuesto corriente	-	-	-
- (+) de Presupuestos cerrados	-	-	-
- (+) de operaciones no presupuestadas	209.898,36	-	216.148,14
- (+) de operaciones comerciales	-	-	-
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	-	-	-
3. (+) Fondos líquidos	293.413,59	-	4.800.136,71
I. Remanente de Tesorería total (1. - 2 + 3)	5.882.870,23	-	5.132.783,57
II. Exceso de financiación afectada	-	-	-
III. Salidas de dúpulo cobro	-	-	-
IV. Remanente de Tesorería = (I - II - III)	5.882.870,23	-	5.132.783,57

(Euros)

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

- 15845** *Orden ARM/2687/2009, de 28 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas por paralización temporal de actividad durante los años 2008-2009 a los propietarios o armadores y tripulantes de buques españoles con puerto base en Ceuta y Melilla, que ejerzan la pesca del voraz en determinadas zonas del Estrecho de Gibraltar.*

El Reglamento (CE) 2371/2002, del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, sobre la conservación y explotación sostenible de los recursos pesqueros en virtud de la política pesquera común, señala como objetivo de esta, la explotación sostenible de los recursos acuáticos vivos y de la acuicultura en el contexto de un desarrollo sostenible, teniendo en cuenta de manera equilibrada los aspectos medioambientales, económicos y sociales.

La Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, prevé que el titular del Departamento podrá adoptar medidas de regulación del esfuerzo pesquero, encontrándose entre las mismas la limitación del tiempo de la actividad pesquera.

El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, atendiendo a diversos informes científicos estableció un plan de pesca para la captura del voraz en determinadas zonas del Estrecho de Gibraltar a través de la orden APA/445/2008, de 18 de febrero, por la que se establecía un plan de pesca del voraz en determinadas zonas del Estrecho de Gibraltar el cuál tuvo vigencia hasta el 23 de febrero de 2009, si bien contemplaba la posibilidad de prorrogarlo si los informes científicos así lo aconsejaban.

Como quiera que los informes científicos recabados al respecto han considerado positivas las medidas adoptadas para la recuperación de la pesquería del voraz (*Pagellus bogaraveo*) se ha procedido a establecer un nuevo plan, similar al anterior mediante la Orden ARM/521/2009, de 24 de febrero, por la que se establece un Plan de pesca del voraz en determinadas zonas del estrecho de Gibraltar.

Dicho plan de pesca fija un periodo de parada obligatoria desde el día 5 hasta el 29 de marzo de 2009, ambos inclusive, y ha sido elaborado de acuerdo con la Política Pesquera Común y el derecho comunitario. A través del mismo se pretende favorecer un mayor ajuste de la flota a las posibilidades de los recursos para conseguir la recuperación, mantenimiento y proyección de futuro de la actividad de los buques españoles, que faenan en aguas exteriores de la zona del Estrecho de Gibraltar.

Las paradas temporales que se realicen como consecuencia de lo establecido en el artículo 7 de la Orden ARM/521/2009 de 24 de febrero, podrán ser objeto de concesión de ayudas por parte de las comunidades autónomas implicadas, según se establece en el artículo 11 de la citada orden.

Sin embargo, aparte de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento (CE) nº 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca, el artículo 6.1 del Reglamento (CE) nº 744/2008 del Consejo, de 24 de julio establece una acción específica temporal para promover la reestructuración de las flotas pesqueras de la Comunidad Europea afectadas por la crisis económica los Estados miembros de la Unión Europea pudiendo establecer un régimen de ayudas a los propietarios o armadores y tripulantes de buques como consecuencia de la paralización temporal de la actividad pesquera, durante un período máximo de tres meses, siempre y cuando la paralización temporal de las actividades pesqueras haya comenzado antes del 31 de diciembre de 2008, y las empresas beneficiarias sean objeto, hasta el 31 de enero de 2009, de medidas de reestructuración como, por ejemplo, programas de adaptación de la flota, planes de ajuste del esfuerzo

pesquero, planes nacionales de desmantelamiento, planes de captura, u otras medidas de reestructuración o modernización.

Como quiera que la Orden ARM/521/2009 de 24 de febrero, establece la obligatoriedad de parada desde el 5 al 29 de marzo ambos inclusive, los armadores o propietarios y tripulantes podrán unir a esta parada obligatoria las paradas voluntarias que hubieran realizado desde el 29 de diciembre de 2008 al 5 de marzo de 2009 hasta completar un máximo de 90 días de parada total.

Con todo lo anterior, y dado que los Estatutos de Autonomía de Ceuta y Melilla no atribuyen a estas ciudades competencia en materia de ordenación del sector pesquero, la gestión y pago de las ayudas en este ámbito competencial corresponde al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino,

En consecuencia, mediante la presente orden, se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas a los propietarios o armadores y tripulantes de los buques, con puerto base oficial en las ciudades de Ceuta y Melilla afectados por la paralización temporal de su actividad pesquera, cofinanciadas por el Estado y la Unión Europea, cuya gestión se llevará a cabo por la Administración General del Estado.

La gestión de las presentes ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones teniendo en cuenta el censo y la modalidad de pesca de los barcos a cuyos armadores o propietarios se abonará la ayuda.

En atención a la especificidad de la ayuda cofinanciada por el Estado y la Unión Europea y a la premura de tiempo para que sean efectivas y cumplan su objetivo de paliar la situación coyuntural de suspensión imprevista de la actividad pesquera es por lo que, en esta disposición se recogen conjuntamente las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas, al amparo de lo previsto en el artículo 23.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En su tramitación se ha consultado al sector interesado y a las Ciudades Autónomas afectadas.

La presente orden se dicta en virtud de la competencia estatal en materia de ordenación del sector pesquero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.19ª de la Constitución.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Mediante la presente orden se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a propietarios o armadores y tripulantes de buques españoles con puerto base en Ceuta y Melilla de la flota que se dedica a la pesca del voraz, con arte de voracera, en aguas exteriores de la zona del Estrecho de Gibraltar.

2. Dichas ayudas se otorgarán con motivo de la paralización temporal que la flota efectúe en virtud de las épocas y zonas de vedas establecidas en la Orden ARM/521/2009, de 24 de febrero, por la que se establece un Plan de pesca del voraz en determinadas zonas del estrecho de Gibraltar, así como las paradas temporales voluntarias efectuadas desde el 29 de diciembre de 2008 hasta la entrada en vigor de la citada orden.

3. Será subvencionable la parada obligatoria realizada en el periodo establecido desde el día 5 de marzo hasta el 29 de marzo de 2009, ambos inclusive, a la que se podrá añadir una parada voluntaria adicional desde el 29 de diciembre de 2008 al 5 de marzo de 2009, hasta completar un periodo de 90 días de parada total.

Artículo 2. *Financiación.*

1. La financiación de las ayudas previstas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 23.16.415B.774.13 ayudas a programas operativos de la Unión Europea de los Presupuestos Generales del Estado del año 2009, por una cuantía total máxima de 200.000,00 euros. La concesión de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

2. La aportación comunitaria se hará con cargo al Fondo Europeo de la Pesca (FEP), de conformidad con los límites establecidos en el Reglamento CE 1198/2006 del Consejo de 27 de julio, relativo al FEP y el artículo 6. 1 del Reglamento (CE) nº 744/2008 del Consejo, de 24 de julio por el que se establece una acción específica temporal para promover la reestructuración de las flotas pesqueras de la Comunidad Europea afectadas por la crisis económica.

Artículo 3. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas por paralización temporal de la actividad los propietarios o armadores y tripulantes de buques pesqueros españoles con puerto base en Ceuta y Melilla que hubieran cesado en su actividad por la veda temporal para la pesca del voraz durante las fechas que se indican en el artículo 1, apartado 2.

2. A estos efectos se entenderán incluidos en el apartado anterior, los tripulantes que, manteniendo ininterrumpida su relación laboral con la empresa propietaria de un buque con puerto base en Ceuta y Melilla, no figuren enrolados en el momento de la paralización, a consecuencia de vacaciones, incapacidad temporal, permisos retribuidos, excedencias o expectativas de embarque.

3. Los propietarios o armadores enrolados a bordo de las embarcaciones incluidas en el apartado primero del presente artículo, que estén asimilados a trabajadores por cuenta ajena podrán optar por percibir la ayuda en su condición de propietario o armador o en su condición de tripulante, sin que, en ningún caso dichas ayudas puedan percibirse por ambos conceptos.

Artículo 4. *Requisitos de los propietarios o armadores.*

1. Para la obtención de las ayudas los propietarios o armadores de buques de pesca deberán reunir los siguientes requisitos:

a) El buque debe pertenecer a la tercera lista del Registro Oficial de buques y empresas navieras.

b) Acreditar que el puerto base del buque está en la Ciudad Autónoma de Ceuta o Melilla.

c) Acreditar que el buque está en situación de alta en el Censo de la Flota Pesquera Operativa.

d) Estar en posesión de una licencia de pesca para la modalidad y caladero señalado en el artículo 3.1 y cumplir las condiciones establecidas en la Orden APA/445/2008, de 18 de febrero, por la que se establece un Plan de pesca del voraz en determinadas zonas del Estrecho de Gibraltar.

e) Certificación de la Capitanía Marítima de haber sido despachado el buque al menos una vez en el año anterior para el ejercicio de la actividad pesquera.

2. El cumplimiento del requisito previsto en el apartado a) será acreditado mediante la presentación, en el momento de la solicitud, de la hoja de asiento de inscripción marítima actualizada del buque.

3. El cumplimiento de los requisitos previstos en los apartados b) y d) indicando en su caso la autorización del cambio de puerto base del buque, se acreditará mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura de la Secretaría General del Mar del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino en la fase de instrucción del procedimiento.

Artículo 5. *Requisitos de los tripulantes.*

Para poder obtener las ayudas, los tripulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o extranjeros que hayan sido enrolados únicamente en virtud de permiso de trabajo.

- b) Encontrarse en situación de alta en la Seguridad Social.
- c) Si tiene 25 o más años deberán haber estado vinculados al buque objeto de la ayuda por un periodo mínimo de cuatro meses dentro de los últimos quince meses..
- d) Los menores de 25 años deberán haber estado vinculados al buque por un periodo mínimo de dos meses dentro de los últimos quince meses.
- e) Figurar enrolados a bordo de alguno de los buques afectados por la parada en la fecha de la última arribada a puerto, procedente de determinadas zonas del Estrecho de Gibraltar, para proceder a la paralización.
- f) No haber realizado trabajo por cuenta propia o por cuenta ajena durante el periodo subvencionable.
- g) Certificado del Instituto Social de la Marina acreditativo de que no ha percibido prestaciones por desempleo durante el periodo total de inmovilización.

Artículo 6. *Cuantía de las ayudas.*

1. Los propietarios o armadores de buques de pesca percibirán una prima diaria, contabilizándose a efectos de cómputo de las ayudas únicamente los días hábiles de pesca del total de 90 días de parada. El importe máximo por día de parada será el que figura en el anexo III de la presente orden, garantizándose, en su caso, un mínimo de 100,00 euros por día de parada efectiva.

2. Los tripulantes de dichos buques percibirán una prima cuyo importe será de 37,45 euros por cada día de la parada. En ningún caso la ayuda otorgada para cada beneficiario podrá exceder de 90 días.

Artículo 7. *Duración.*

1. Las ayudas se otorgarán por un periodo máximo de 90 días de paralización temporal correspondiente a una parada obligatoria a realizar desde el 5 hasta el 29 de marzo de 2009 ambos inclusive, más el periodo voluntario hasta completar el máximo de 90 días, realizado desde el 29 de diciembre de 2008 hasta el 5 de marzo de 2009, debiendo comenzar el primer periodo de parada antes del 31 de diciembre de 2008, con las especificaciones para armadores y tripulantes contenidas en el artículo 6.

2. El periodo de inactividad se computará desde el día siguiente de la llegada del buque a puerto hasta el día anterior a la salida efectiva del mismo.

Los periodos de tránsito no serán computables a efectos de paralización.

Artículo 8. *Incompatibilidad de las ayudas.*

Las ayudas concedidas a los armadores o propietarios y tripulantes son incompatibles con el ejercicio de otra actividad remunerada durante el periodo de parada subvencionable, así como el percibo de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9. *Solicitudes.*

1. Las solicitudes se dirigirán a la Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino con la documentación solicitada en los apartados 3 y 4 de este artículo, conforme a los modelos que se acompañan en los anexos I y II, según corresponda, y se presentarán en el Registro de la Secretaría General del Mar, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a contar desde la entrada en vigor de la presente orden.

3. La solicitud del propietario o armador deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Hoja de asiento de inscripción marítima actualizada del buque, completa, literal y certificada en todas sus páginas.
- b) En caso de tratarse de propietario, certificación registral actualizada de la propiedad del buque.
- c) Certificación del Instituto Social de la Marina acreditativa de estar en situación de alta asociado a dicha embarcación, tanto armadores como propietarios.
- d) Fotocopia compulsada de certificado de arqueo definitivo en Tonelaje de Arqueo Bruto (G.T.), expedido por la Dirección General de la Marina Mercante del Ministerio de Fomento.
- e) Justificación emitida por la Capitanía Marítima correspondiente, en la que se haga constar el lugar y período de inmovilización total del buque con motivo del cese temporal de la actividad pesquera, con expresión de las fechas de comienzo y final de la parada realizada.
- f) En ausencia del Certificado de Capitanía Marítima los días de parada anteriores a la entrada en vigor de la presente orden a que se refiere el punto anterior, podrán ser justificados mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura de la Secretaría General del Mar una vez comprobados los datos a través del Sistema de Localización de Pesquerías Vía Satélite Español u otros medios pertinentes.
- g) Certificación de la Capitanía Marítima de que el buque ha sido despachado al menos una vez en el año anterior para el ejercicio de la actividad pesquera.
- h) Fotocopia compulsada de la apertura de la cuenta bancaria notificada por el interesado a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda, en la que se hará efectivo el importe que corresponda.
- i) Autorización expresa al órgano gestor para comprobar los datos mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad previsto en el apartado 3 del artículo único del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, o en su defecto, fotocopia compulsada del citado documento. La autorización podrá también prestarse marcando y firmando la casilla al efecto que figura en el impreso de solicitud de las ayudas.
- j) En el caso de tratarse de personas jurídicas deberá aportarse el original o copia compulsada de la escritura de constitución, así como el poder u otra documentación acreditativa de las facultades representativas de la persona física que actúe en nombre de aquellas.
- k) En caso de tratarse de personas jurídicas o físicas que representen a empresas, deberá aportarse el documento que acredite la representación.
- l) Declaración jurada del interesado de que no ha ejercido ninguna actividad remunerada durante el periodo de la parada subvencionable, ni ha recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según modelo del anexo IV.
- m) Declaración jurada del interesado de que no es deudor por Resolución de procedencia de reintegro de las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo del anexo V.
- n) Certificado que acredite estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social, No será precisa la aportación de dichos certificados por el solicitante, si manifiesta expresamente su consentimiento, conforme a la autorización contenida en el modelo que figura como anexo I, para que estos datos sean recabados por el órgano gestor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

4. La solicitud del tripulante deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Autorización expresa al órgano gestor para comprobar los datos de identidad mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad previsto en el apartado 3 del artículo único del real decreto 522/2006 de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o en su defecto, fotocopia compulsada del citado documento. Tal autorización podrá también prestarse marcando y firmando la casilla al efecto que figura en el impreso de solicitud de las ayudas.

b) Fotocopia compulsada del alta de datos bancarios en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda, en caso de nueva solicitud o modificación de datos bancarios.

c) Certificado de la Capitanía Marítima de encontrarse enrolado el tripulante en buques objeto de la indemnización al menos cuatro meses dentro de los quince meses anteriores al paro, para los mayores de 25 años y de dos meses para los menores de esa edad.

d) Certificado del Instituto Social de la Marina acreditativo de que no ha percibido prestaciones por desempleo durante el periodo total de inmovilización.

e) Declaración jurada del interesado de que no ha ejercido ninguna actividad remunerada durante el periodo de la parada subvencionable, ni ha recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según modelo del anexo IV.

f) Declaración jurada del interesado de que no es deudor por Resolución de procedencia de reintegro de las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo del anexo V.

g) Certificado que acredite estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales. No será precisa la aportación de dicho certificado por el solicitante, si manifiesta expresamente su consentimiento, conforme a la autorización contenida en el modelo que figura como anexo II, para que estos datos sean recabados por el órgano gestor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Se considerará cumplido el requisito de estar al corriente del pago de obligaciones con la Seguridad Social a los trabajadores por cuenta ajena por no ser sujetos responsables del cumplimiento de la obligación de cotización por dicho concepto.

Artículo 10. Orden de prelación de las solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será preciso fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas teniendo en cuenta la cuantía del crédito con cargo al que se financiarán estas ayudas y el número máximo posible de solicitudes.

Artículo 11. Instrucción y resolución.

1. El órgano competente para la instrucción será la Subdirección General de Ordenación y Planificación de la Flota y Formación.

2. La Subdirectora General de Ordenación y Planificación de la Flota y Formación elevará la correspondiente propuesta de resolución por días de inmovilización efectiva del buque, con el contenido que establece el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El titular del departamento de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, u órgano en quien haya delegado, dictará la correspondiente resolución motivada en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera notificado la resolución los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

5. La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer el recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, o bien recurso potestativo de reposición, en base a lo que establece el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. *Pago.*

El pago de las ayudas se efectuará en la cuenta bancaria designada por el beneficiario ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda.

Artículo 13. *Extinción de las ayudas.*

1. El derecho a las ayudas objeto de la presente orden se extinguirá:

- a) Por cesar la inmovilización de la embarcación a la que se encontraban vinculados los trabajadores en el momento de la parada.
- b) Por iniciar el trabajador actividades laborales por cuenta propia o ajena; no obstante lo anterior, en caso de que el trabajador realice a bordo de la embarcación a la que se encontraba vinculado en el momento de la parada, actividades destinadas al mantenimiento de la misma, el abono del derecho se suspenderá por el tiempo que duren dichas actividades.
- c) Por iniciarse los efectos económicos de las prestaciones de Seguridad Social que resulten incompatibles con el trabajo, con la excepción de las prestaciones de incapacidad temporal, de maternidad y paternidad, en cuyo caso el abono de las ayudas se suspenderá durante el tiempo en que se perciban dichas prestaciones.
- d) Por extinguirse la relación laboral del trabajador con la empresa armadora.
- e) Por dejar de reunir cualquiera de los requisitos que motivaron el reconocimiento del derecho a las ayudas.
- f) Por fallecimiento del beneficiario.

2. En los supuestos de suspensión contenidos en los apartados b) y c) del apartado anterior, para la reanudación del derecho al percibo de las ayudas será preciso:

- a) Que se solicite la reanudación dentro de los 10 días siguientes a la finalización de la causa suspensiva.
- b) Que se acredite que el trabajador continúa reuniendo los requisitos que motivaron su acceso inicial a las ayudas.

Artículo 14. *Control de las ayudas.*

El incumplimiento de las condiciones necesarias par la percepción de las ayudas, determinará la devolución de las cantidades cobradas iniciándose el procedimiento de reintegro del importe de las mismas.

Disposición final primera. *Título competencial.*

La presente orden se dicta en virtud de la competencia estatal en materia de ordenación del sector pesquero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.19ª de la Constitución.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de septiembre de 2009.–La Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Elena Espinosa Mangana.



MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE, Y MEDIO
RURAL Y MARINO

Espacios para sellos
de registro

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A PROPIETARIOS O ARMADORES
QUE EJERCEN LA PESCA DEL VORAZ EN DETERMINADAS ZONAS DEL ESTRECHO DE GIBRALTAR

(ORDEN ARM/ DE DE DE 2009)

I. DATOS PERSONALES Y DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos			N.I.F., C.I.F. o N.I.E.	
Domicilio				
Calle/Plaza y Número	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono y Fax

II. DATOS DEL REPRESENTANTE DEL SOLICITANTE

Nombre			N.I.F., C.I.F. o N.I.E.	
Domicilio				
Calle/Plaza y Número	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono

III. IDENTIFICACIÓN DEL BUQUE

Nombre	Matrícula y Folio	G.T.	Puerto Base

IV. MODALIDAD

<input type="checkbox"/> Voraz		
--------------------------------	--	--

V. DIAS DE PARADA EFECTIVA QUE SE SOLICITAN

--	--	--

VI. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA ¹

- En el caso de tratarse de personas jurídicas, o de personas físicas que representen a personas jurídicas, deberá aportarse el documento que acredite la representación.
- Hoja de asiento de inscripción marítima actualizada del buque.
- En caso de tratarse de propietario, certificación registral actualizada de la propiedad del buque.
- Certificación del Instituto Social de la Marina acreditativa de estar en situación de alta asociado a dicha embarcación, tanto armadores como propietarios.
- Fotocopia compulsada de certificado de arqueo definitivo en Tonelaje de Arqueo Bruto (G.T), expedido por la Dirección General de la Marina Mercante del Ministerio de Fomento.
- Fotocopia compulsada del alta de la cuenta bancaria notificada por el interesado a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda, en caso de nueva solicitud o modificación de datos bancarios.
- Justificación emitida por la Capitanía Marítima correspondiente, en la que se haga constar el lugar y el periodo de interrupción del despacho del buque con motivo del cese temporal de la actividad pesquera, con expresión de las fechas entre las que el buque no fue despachado por dicho motivo.
- Certificación de la Capitanía Marítima de haber sido despachado el buque al menos una vez en el año anterior para el ejercicio de la actividad pesquera.
- Declaración jurada del interesado de no haber recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o

¹ Cruzar con aspa la casilla correspondiente.

recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (Anexo IV).

Declaración jurada del interesado de no ser deudor por Resolución de procedencia de reintegro de las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de subvenciones (Anexo V).

Autorizo al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino a consultar telemáticamente los datos referidos a mi persona y/o a la entidad que represento relacionados exclusivamente con el Documento Nacional de Identidad, o en su defecto fotocopia compulsada del citado documento.

Firma:

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, consiento expresamente en que el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los certificados que acrediten estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

En caso contrario deberá aportar dichos certificados personalmente ante el órgano concedente.

Firma:

VII. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN.²

1)

2)

VIII. SOLICITUD.

El/la abajo firmante solicita la subvención pública a que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a de de 200
(Firma)

Sra. Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino
Secretaría General del Mar
28006 MADRID

² Consignar el medio o medios preferentes por los que desea se le practique la notificación. Deberá consignarse, al menos, un lugar para realizar la notificación.



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO
RURAL Y MARINO

Espacios para sellos
de registro

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE AYUDAS A TRIPULANTES DE BUQUES ESPAÑOLES
QUE EJERCEN LA PESCA DEL VORAZ EN DETERMINADAS ZONAS DEL ESTRECHO DE GIBRALTAR

(ORDEN ARM/ DE DE DE 2009)

I. DATOS PERSONALES Y DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos			N.I.F., C.I.F. o N.I.E.	
Domicilio				
Calle/Plaza y Número	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono y Fax

II. DATOS DEL REPRESENTANTE DEL SOLICITANTE

Nombre			N.I.F., C.I.F. o N.I.E.	
Domicilio				
Calle/Plaza y Número	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono

III. IDENTIFICACIÓN DEL BUQUE

Nombre	Matrícula y Folio	G.T.	Puerto Base

IV. MODALIDAD

<input type="checkbox"/> Voraz		
--------------------------------	--	--

V. DIAS DE PARADA EFECTIVA QUE SE SOLICITAN

--	--	--	--

VI. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA ¹

- Fotocopia compulsada del alta de datos bancarios en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del ministerio de Economía y Hacienda, en caso de nueva solicitud o modificación de datos bancarios.
- Certificación de la Capitanía Marítima de encontrarse enrolado el tripulante en el buque objeto de la ayuda al menos cuatro meses dentro de los quince meses anteriores al paro, para los mayores de 25 años y de dos meses para los menores de esa edad.
- Certificado del Instituto Social de la Marina acreditativo de que no ha percibido prestaciones por desempleo durante el periodo total de la inmovilización.

¹ Cruzar con aspa la casilla correspondiente.

Declaración jurada del interesado de no haber recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (Anexo IV).

Declaración jurada del interesado de no ser deudor por Resolución de procedencia de reintegro de las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de subvenciones (Anexo V).

Autorizo al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino a consultar telemáticamente los datos referidos a mi persona y/o a la entidad que represento relacionados exclusivamente con el Documento Nacional de Identidad, o en su defecto fotocopia compulsada del citado documento.

Firma:

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, consiento expresamente en que el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los certificados que acrediten estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales.

En caso contrario deberá aportar dichos certificados personalmente ante el órgano concedente.

Firma:

VII. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN.²

1)

2)

VIII. SOLICITUD.

El/la abajo firmante solicita la subvención pública a que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a de de 200
(Firma)

Sra. Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino
Secretaría General del Mar
28006 MADRID

² Consignar el medio o medios preferentes por los que desea se le practique la notificación. Deberá consignarse, al menos, un lugar para realizar la notificación.

ANEXO III

Baremo para armadores o propietarios

Cuantías máximas de la ayuda (*)

Categoría de buque por clase de tonelaje (G.T.)	Importe máximo de la prima por buque y día (1) en euros
0 < 25	5,16xGT+ 36(1)
25 < 50	3,84xGT+ 66
50 < 100	3,00xGT+ 108
100 < 250	2,40xGT+ 168
250 < 500	1,80xGT+ 318
500 < 1.500	1,32xGT+ 558
1.500 < 2.500	1,08xGT+ 918
2.500 y más	0,80xGT+1.608

(1) Por días hábiles de paralización se entenderán los efectivamente hábiles para el ejercicio de la actividad pesquera según la normativa vigente.

(*) Garantizándose un mínimo de 100€ diarios.

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA/PROMESA ACTIVIDAD

D./D.^a.....,
con D.N.I, N.I.E. o N.I.F., nº, a efectos del percibo de las ayudas reguladas en esta orden,

DECLARA/PROMETE

Que no ha ejercido ninguna actividad remunerada durante el periodo de la parada subvencionable, ni ha recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cualquier modificación en sentido contrario será comunicada inmediatamente.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente Declaración en

..... a dede 200

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE REINTEGROS

D./D.^a.....,
con D.N.I, N.I.E o N.I.F. nº, a efectos del percibo de las ayudas reguladas en esta orden,

DECLARA/PROMETE

Que no es deudor por Resolución de procedencia de reintegro de las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cualquier modificación en sentido contrario será comunicada inmediatamente.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente Declaración en

..... a dede 200

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

- 15846** *Orden ARM/2688/2009, de 28 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas por paralización temporal de actividad durante los años 2008-2009 a los propietarios o armadores y tripulantes de buques españoles con puerto base en Ceuta y Melilla, que ejerzan la pesca de arrastre, cerco y palangre de superficie en el caladero Mediterráneo.*

El Reglamento (CE) 2371/2002, del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, sobre la conservación y explotación sostenible de los recursos pesqueros en virtud de la política pesquera común, señala como objetivo de esta, la explotación sostenible de los recursos acuáticos vivos y de la acuicultura en el contexto de un desarrollo sostenible, teniendo en cuenta de manera equilibrada los aspectos medioambientales, económicos y sociales.

La Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, prevé que el titular del Departamento podrá adoptar medidas de regulación del esfuerzo pesquero, encontrándose entre las mismas la limitación del tiempo de la actividad pesquera.

El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, atendiendo a diversos informes científicos que han venido a confirmar la situación preocupante en que se encuentran las poblaciones de diversas especies como la merluza, la gamba, el boquerón y el pez espada en el caladero mediterráneo, estableció un plan de gestión tendente a paliar este problema, reducir el esfuerzo pesquero y recuperar los recursos afectados, mediante la Orden APA/254/2008, de 31 de enero, por la que se establece un Plan integral de gestión para la conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo, con vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2009.

Una de las medidas que contiene este Plan integral de gestión es el establecimiento de vedas para los buques españoles que ejercen la pesca de arrastre, cerco y palangre de superficie en las aguas exteriores del caladero Mediterráneo.

La Orden ARM/250/2009, de 12 de febrero, por la que se establece una parada temporal para las flotas incluidas en el Plan integral de gestión para la conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo, viene a complementar el referido Plan de gestión, adaptándose a lo establecido en el Reglamento (CE) nº 744/2008 de 24 de julio de 2008, que en su art. 6. 1. a) y b) establece una acción específica temporal para promover la reestructuración de las flotas pesqueras de la Comunidad Europea afectadas por la crisis económica.

Las paradas temporales que se realicen como consecuencia de lo establecido en el artículo 2 de la Orden ARM/250/2009, de 12 de febrero, podrán ser objeto de financiación con cargo a fondos públicos de la Comunidad Europea o nacionales, según se establece en el artículo 4 de la citada orden.

Sin embargo, aparte de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento (CE) nº 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca, el artículo 6.1 del Reglamento (CE) nº 744/2008 del Consejo, de 24 de julio, por el que se establece una acción específica temporal para promover la reestructuración de las flotas pesqueras de la Comunidad Europea afectadas por la crisis económica, señala que los Estados miembros de la Unión Europea podrán establecer un régimen de ayudas a los propietarios o armadores y tripulantes de buques como consecuencia de la paralización temporal de la actividad pesquera, durante un período máximo de tres meses, siempre y cuando la paralización temporal de las actividades pesqueras haya comenzado antes del 31 de diciembre de 2008, y las empresas beneficiarias sean objeto, hasta el 31 de enero de 2009, de medidas de reestructuración como, por ejemplo, programas de adaptación de la

flota, planes de ajuste del esfuerzo pesquero, planes nacionales de desmantelamiento, planes de captura, u otras medidas de reestructuración o modernización.

Como quiera que la Orden ARM/250/2009 de 12 de febrero, establece la obligatoriedad de parada en las zonas y épocas recogidas en la Orden APA/254/2008 de 31 de enero, los armadores o propietarios y tripulantes podrán unir a esta parada obligatoria las paradas voluntarias que realicen desde el 1 de agosto de 2008 al 31 de diciembre de 2009 hasta completar un máximo de 90 días de parada total.

Con todo lo anterior, y dado que los Estatutos de Autonomía de Ceuta y Melilla no atribuyen a estas ciudades competencia en materia de ordenación del sector pesquero, la gestión y pago de las ayudas en este ámbito competencial corresponde al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino,

En consecuencia, mediante la presente orden, se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas a los propietarios o armadores y tripulantes de los buques, con puerto base oficial en las ciudades de Ceuta y Melilla afectados por la paralización temporal de su actividad pesquera, cofinanciadas por el Estado y la Unión Europea, cuya gestión se llevará a cabo por la Administración General del Estado.

La gestión de las presentes ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta el censo y la modalidad de pesca de los barcos a cuyos propietarios o armadores y tripulantes se abonará la ayuda.

En atención a la especificidad de la ayuda cofinanciada por el Estado y la Unión Europea y a la premura de tiempo para que sean efectivas y cumplan su objetivo de paliar la situación coyuntural de suspensión imprevista de la actividad pesquera es por lo que, en esta disposición se recogen conjuntamente las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas, al amparo de lo previsto en el artículo 23.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En su tramitación se ha consultado al sector interesado y a las ciudades autónomas afectadas.

La presente orden se dicta en virtud de la competencia estatal en materia de ordenación del sector pesquero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.19ª de la Constitución.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. Mediante la presente orden se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a propietarios o armadores y tripulantes de buques españoles con puerto base en Ceuta y Melilla de la flota que se dedica a la pesca de arrastre, cerco y palangre de superficie en el caladero mediterráneo.

2. Dichas ayudas se otorgarán con motivo de la paralización temporal que la flota efectúe durante el año 2009, en virtud de las épocas y zonas de veda establecidas por la Orden APA/254/2008 de 31 de enero, por la que se establece un Plan integral de gestión para la conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo, modificada por la Orden ARM/817/2009, de 30 de marzo, así como por las paradas temporales voluntarias efectuadas de acuerdo con lo establecido en la Orden ARM/250/2009, de 12 de febrero.

3. Será subvencionable la parada obligatoria que se produzca en los periodos señalados a continuación:

a) Buques con puerto base en Ceuta y censados en la modalidad de arrastre: desde el 1 de mayo al 30 de junio de 2009, ambos inclusive.

b) Buques con puerto base en Melilla y censados en la modalidad de arrastre: desde el 1 de marzo al 30 de abril de 2009 ambos inclusive.

c) Buques con puerto base en Ceuta y censados en la modalidad de cerco: desde el 1 de marzo al 30 de abril de 2009, ambos inclusive.

d) Buques con puerto base en Melilla y censados en la modalidad de cerco: desde el 1 de marzo al 30 de abril de 2009, ambos inclusive.

e) Buques con puerto base en Ceuta y censados en la modalidad de palangre de superficie: Desde el 1 de octubre al 30 de noviembre de 2009 ambos inclusive.

f) Buques con puerto base en Melilla y censados en la modalidad de palangre de superficie: Desde el 1 de octubre al 30 de noviembre de 2009 ambos inclusive.

Será también subvencionable la parada voluntaria adicional, hasta completar un periodo de 90 días de parada total, conforme establece la Orden ARM/250/2009, de 12 de febrero, siempre que uno de los periodos de parada hubiera comenzado antes del 31 de diciembre de 2008.

En ningún caso los buques de la modalidad de palangre de superficie con puerto base en Ceuta y Melilla, que en el año 2008 recibieron ayudas en base a lo que establece la orden ARM/72/2009 de 21 de enero, por la parada realizada desde el 15 de octubre al 15 de noviembre de 2008, podrán recibir ayudas en base a lo que establece la presente orden.

Artículo 2. *Financiación.*

1. La financiación de las ayudas previstas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 23.16.415B.774.10 Ayudas a programas operativos de la Unión Europea de los Presupuestos Generales del Estado del año 2009, por una cuantía total máxima de 400.000,00 euros. La concesión de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

2. La aportación comunitaria se hará con cargo al Fondo Europeo de la Pesca (FEP), de conformidad con los límites establecidos en el Reglamento CE 1198/2006 de 27 de julio, relativo al FEP y el artículo 6 del Reglamento (CE) nº 744/2008 del Consejo, de 24 de julio por el que se establece una acción específica temporal para promover la reestructuración de las flotas pesqueras de la Comunidad Europea afectadas por la crisis económica.

Artículo 3. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas por paralización temporal de la actividad los propietarios o armadores y tripulantes de buques pesqueros españoles con puerto base en Ceuta y Melilla que hubieran cesado en su actividad por la veda temporal para la pesca de arrastre, cerco y palangre de superficie en el caladero mediterráneo durante las fechas que se indican en el artículo 1.2.

2. A estos efectos se entenderán incluidos en el apartado anterior, los tripulantes que, manteniendo ininterrumpida su relación laboral con la empresa propietaria de un buque con puerto base en Ceuta y Melilla, no figuren enrolados en el momento de la paralización, a consecuencia de vacaciones, incapacidad temporal, permisos retribuidos, excedencias o expectativas de embarque.

3. Los propietarios o armadores enrolados a bordo de las embarcaciones incluidas en el apartado primero del presente artículo, que estén asimilados a trabajadores por cuenta ajena podrán optar por percibir la ayuda en su condición de propietario o armador o en su condición de tripulante, sin que, en ningún caso dichas ayudas puedan percibirse por ambos conceptos.

Artículo 4. *Requisitos de los propietarios o armadores.*

1. Para la obtención de las ayudas los propietarios o armadores de buques de pesca deberán reunir los siguientes requisitos:

a) El buque debe pertenecer a la tercera lista del Registro Oficial de buques y empresas navieras.

b) Acreditar que el puerto base del buque está en la Ciudad Autónoma de Ceuta o Melilla.

c) Acreditar que el buque está en situación de alta en el Censo de la Flota Pesquera Operativa.

d) Estar en posesión de una licencia de pesca para las modalidades y caladeros señalados en el artículo 3.1 y cumplir las condiciones establecidas en el Real Decreto 1440/1999, de 10 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de pesca con artes de arrastre de fondo en el caladero nacional del Mediterráneo, la Orden APA/678/2004, de 5 de marzo, por la que se regula la pesca con arte de cerco en el caladero nacional del Mediterráneo y la Orden APA/2521/2006, de 27 de julio por la que se regula el ejercicio de la pesca con arte de palangre de superficie para la captura de especies altamente migratorias y por la que se crea el censo unificado de palangre de superficie.

e) Certificación de la Capitanía Marítima de haber sido despachado el buque al menos una vez en el año anterior para el ejercicio de la actividad pesquera.

2. El cumplimiento del requisito previsto en el apartado a) será acreditado mediante la presentación, en el momento de la solicitud, de la hoja de asiento de inscripción marítima actualizada del buque.

3. El cumplimiento de los requisitos previstos en los apartados b) y d) indicando en su caso la autorización del cambio de puerto base del buque, se acreditará mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura de la Secretaría General del Mar del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino en la fase de instrucción del procedimiento.

Artículo 5. *Requisitos de los tripulantes.*

Para poder obtener las ayudas, los tripulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o extranjeros que hayan sido enrolados únicamente en virtud de permiso de trabajo.

b) Encontrarse en situación de alta en la Seguridad Social.

c) Si tiene 25 o más años deberán haber estado vinculados al buque objeto de la ayuda por un periodo mínimo de cuatro meses dentro de los últimos quince meses..

d) Los menores de 25 años deberán haber estado vinculados al buque por un periodo mínimo de dos meses dentro de los últimos quince meses.

e) Figurar enrolados a bordo de alguno de los buques afectados por la parada en la fecha de la última arribada a puerto, procedente de determinadas zonas del Estrecho de Gibraltar, para proceder a la paralización.

f) No haber realizado trabajo por cuenta propia o por cuenta ajena durante el periodo subvencionable.

g) Certificado del Instituto Social de la Marina acreditativo de que no ha percibido prestaciones por desempleo durante el periodo total de inmovilización.

Artículo 6. *Cuantía de las ayudas.*

1. Los propietarios o armadores de buques de pesca percibirán una prima diaria, contabilizándose a efectos de cómputo de las ayudas únicamente los días hábiles de pesca del total de 90 días de parada. El importe máximo por día de parada será el que figura en el anexo III de la presente orden, garantizándose, en su caso, un mínimo de 100,00 euros por día de parada efectiva.

2. Los tripulantes de dichos buques percibirán una prima cuyo importe será de 37,45 euros por cada día de la parada. En ningún caso la ayuda otorgada para cada beneficiario podrá exceder de 90 días.

Artículo 7. *Duración.*

1. Las ayudas se otorgarán por un periodo máximo de 90 días de paralización temporal, correspondiente a una parada obligatoria realizada en los periodos y zonas establecida en la Orden APA/254/2008, de 31 de enero, más el periodo voluntario recogido

en la Orden ARM/250/2009, de 12 de febrero, por la que se establece una parada temporal, hasta completar el máximo de 90 días.

La parada debe realizarse en su totalidad entre el 1 de agosto de 2008 y 31 de diciembre de 2009 ambos inclusive, debiendo comenzar el primer periodo de parada antes del 31 de diciembre de 2008, con las especificaciones para armadores y tripulantes contenidas en el artículo 6.

2. El periodo de inactividad se computará desde el día siguiente de la llegada del buque a puerto hasta el día anterior a la salida efectiva del mismo.

Los periodos de tránsito no serán computables a efectos de paralización.

Artículo 8. *Incompatibilidad de las ayudas.*

Las ayudas concedidas a los armadores o propietarios y tripulantes son incompatibles con el ejercicio de otra actividad remunerada durante el periodo de parada subvencionable, así como el percibo de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9. *Solicitudes.*

1. Las solicitudes se dirigirán a la Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino con la documentación solicitada en los apartados 3 y 4 de este artículo, conforme a los modelos que se acompañan en los anexos I y II, según corresponda, y se presentarán en el Registro de la Secretaría General del Mar, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a contar:

a) Desde la entrada en vigor de la presente orden para los buques que hayan parado en periodos anteriores a dicha fecha.

b) Para el resto de las solicitudes correspondientes a buques que efectúen las paradas con posterioridad a la entrada en vigor de la presente orden, dicho plazo se computará desde la finalización del periodo de cada parada.

3. La solicitud del propietario o armador deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Hoja de asiento de inscripción marítima actualizada del buque, completa, literal y certificada en todas sus páginas.

b) En caso de tratarse de propietario, certificación registral actualizada de la propiedad del buque.

c) Certificación del Instituto Social de la Marina acreditativa de estar en situación de alta asociado a dicha embarcación, tanto armadores como propietarios.

d) Fotocopia compulsada de certificado de arqueo definitivo en Tonelaje de Arqueo Bruto (G.T.), expedido por la Dirección General de la Marina Mercante del Ministerio de Fomento.

e) Justificación emitida por la Capitanía Marítima correspondiente, en la que se haga constar el lugar y período de inmovilización total del buque con motivo del cese temporal de la actividad pesquera, con expresión de las fechas de comienzo y final de la parada realizada.

f) En ausencia del Certificado de Capitanía Marítima los días de parada anteriores a la entrada en vigor de la presente orden a que se refiere el punto anterior, podrán ser justificados mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura de la Secretaría General del Mar una vez comprobados los datos a través del Sistema de Localización de Pesquerías Vía Satélite Español u otros medios pertinentes.

g) Certificación de la Capitanía Marítima de que el buque ha sido despachado al menos una vez en el año anterior para el ejercicio de la actividad pesquera.

h) Fotocopia compulsada de la apertura de la cuenta bancaria notificada por el interesado a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda, en la que se hará efectivo el importe que corresponda.

i) Autorización expresa al órgano gestor para comprobar los datos mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad previsto en el apartado 3 del artículo único del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, o en su defecto, fotocopia compulsada del citado documento. La autorización podrá también prestarse marcando y firmando la casilla al efecto que figura en el impreso de solicitud de las ayudas.

j) En el caso de tratarse de personas jurídicas deberá aportarse el original o copia compulsada de la escritura de constitución, así como el poder u otra documentación acreditativa de las facultades representativas de la persona física que actúe en nombre de aquellas.

k) En caso de tratarse de personas jurídicas o físicas que representen a empresas, deberá aportarse el documento que acredite la representación.

l) Declaración jurada del interesado de que no ha ejercido ninguna actividad remunerada durante el periodo de la parada subvencionable, ni ha recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según modelo del anexo IV.

m) Declaración jurada del interesado de que no es deudor por Resolución de procedencia de reintegro de las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo del anexo V.

n) Certificado que acredite estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social, No será precisa la aportación de dichos certificados por el solicitante, si manifiesta expresamente su consentimiento, conforme a la autorización contenida en el modelo que figura como anexo I, para que estos datos sean recabados por el órgano gestor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

4. La solicitud del tripulante deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Autorización expresa al órgano gestor para comprobar los datos de identidad mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad previsto en el apartado 3 del artículo único del real decreto 522/2006 de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o en su defecto, fotocopia compulsada del citado documento. Tal autorización podrá también prestarse marcando y firmando la casilla al efecto que figura en el impreso de solicitud de las ayudas.

b) Fotocopia compulsada del alta de datos bancarios en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda, en caso de nueva solicitud o modificación de datos bancarios.

c) Certificado de la Capitanía Marítima de encontrarse enrolado el tripulante en buques objeto de la indemnización al menos cuatro meses dentro de los quince meses anteriores al paro, para los mayores de 25 años y de dos meses para los menores de esa edad.

d) Certificado del Instituto Social de la Marina acreditativo de que no ha percibido prestaciones por desempleo durante el periodo total de inmovilización.

e) Declaración jurada del interesado de que no ha ejercido ninguna actividad remunerada durante el periodo de la parada subvencionable, ni ha recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según modelo del anexo IV.

f) Declaración jurada del interesado de que no es deudor por Resolución de procedencia de reintegro de las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo del anexo V.

g) Certificado que acredite estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales, No será precisa la aportación de dicho certificado por el solicitante, si manifiesta expresamente su consentimiento, conforme a la autorización contenida en el modelo que figura como anexo II, para que estos datos sean recabados por el órgano gestor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Se considerará cumplido el requisito de estar al corriente del pago de obligaciones con la Seguridad Social a los trabajadores por cuenta ajena por no ser sujetos responsables del cumplimiento de la obligación de cotización por dicho concepto.

Artículo 10. *Orden de prelación de las solicitudes.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será preciso fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas teniendo en cuenta la cuantía del crédito con cargo al que se financiarán estas ayudas y el número máximo posible de solicitudes.

Artículo 11. *Instrucción y resolución.*

1. El órgano competente para la instrucción será la Subdirección General de Ordenación y Planificación de la Flota y Formación.

2. La Subdirectora General de Ordenación y Planificación de la Flota y Formación elevará la correspondiente propuesta de resolución por días de inmovilización efectiva del buque, con el contenido que establece el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El titular del departamento de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, u órgano en quien haya delegado, dictará la correspondiente resolución motivada en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera notificado la resolución los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

5. La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer el recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, o bien recurso potestativo de reposición, en base a lo que establece el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. *Pago.*

El pago de las ayudas se efectuará en la cuenta bancaria designada por el beneficiario ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda.

Artículo 13. *Extinción de las ayudas.*

1. El derecho a las ayudas objeto de la presente orden se extinguirá:

a) Por cesar la inmovilización de la embarcación a la que se encontraban vinculados los trabajadores en el momento de la parada.

b) Por iniciar el trabajador actividades laborales por cuenta propia o ajena; no obstante lo anterior, en caso de que el trabajador realice a bordo de la embarcación a la que se encontraba vinculado en el momento de la parada, actividades destinadas al mantenimiento de la misma, el abono del derecho se suspenderá por el tiempo que duren dichas actividades.

c) Por iniciarse los efectos económicos de las prestaciones de Seguridad Social que resulten incompatibles con el trabajo, con la excepción de las prestaciones de incapacidad temporal, de maternidad y paternidad, en cuyo caso el abono de las ayudas se suspenderá durante el tiempo en que se perciban dichas prestaciones.

d) Por extinguirse la relación laboral del trabajador con la empresa armadora.

e) Por dejar de reunir cualquiera de los requisitos que motivaron el reconocimiento del derecho a las ayudas.

f) Por fallecimiento del beneficiario.

2. En los supuestos de suspensión contenidos en los apartados b) y c) del apartado anterior, para la reanudación del derecho al percibo de las ayudas será preciso:

a) Que se solicite la reanudación dentro de los 10 días siguientes a la finalización de la causa suspensiva.

b) Que se acredite que el trabajador continúa reuniendo los requisitos que motivaron su acceso inicial a las ayudas.

Artículo 14. *Control de las ayudas.*

El incumplimiento de las condiciones necesarias par la percepción de las ayudas, determinará la devolución de las cantidades cobradas iniciándose el procedimiento de reintegro del importe de las mismas.

Disposición adicional única. *Facultad de aplicación.*

Se faculta al Secretario General del Mar para modificar la cuantía máxima de las ayudas previstas en esta orden en función de las disponibilidades presupuestarias.

Disposición final primera. *Título competencial.*

La presente orden se dicta en virtud de la competencia estatal en materia de ordenación del sector pesquero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.19ª de la Constitución.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de septiembre de 2009.—La Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Elena Espinosa Mangana.



MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE, Y MEDIO
RURAL Y MARINO

Espacios para sellos
de registro

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A PROPIETARIOS O ARMADORES
QUE EJERCEN LA PESCA DE ARRASTRE, CERCO Y PALANGRE EN EL CALADERO MEDITERRÁNEO REG. 744/2008

(ORDEN ARM/ DE DE DE 2009)

I. DATOS PERSONALES Y DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos			N.I.F., C.I.F. o N.I.E.	
Domicilio				
Calle/Plaza y Número	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono y Fax

II. DATOS DEL REPRESENTANTE DEL SOLICITANTE

Nombre			N.I.F., C.I.F. o N.I.E.	
Domicilio				
Calle/Plaza y Número	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono

III. IDENTIFICACIÓN DEL BUQUE

Nombre	Matrícula y Folio	G.T.	Puerto Base

IV. MODALIDAD

<input type="checkbox"/> Arrastre	<input type="checkbox"/> Cerco	<input type="checkbox"/> Palangre
-----------------------------------	--------------------------------	-----------------------------------

V. DIAS DE PARADA EFECTIVA QUE SE SOLICITAN

--	--	--

VI. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA ¹

- En el caso de tratarse de personas jurídicas, o de personas físicas que representen a personas jurídicas, deberá aportarse el documento que acredite la representación.
- Hoja de asiento de inscripción marítima actualizada del buque.
- En caso de tratarse de propietario, certificación registral actualizada de la propiedad del buque.
- Certificación del Instituto Social de la Marina acreditativa de estar en situación de alta asociado a dicha embarcación, tanto armadores como propietarios.
- Fotocopia compulsada de certificado de arqueo definitivo en Tonelaje de Arqueo Bruto (G.T), expedido por la Dirección General de la Marina Mercante del Ministerio de Fomento.
- Fotocopia compulsada del alta de la cuenta bancaria notificada por el interesado a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda, en caso de nueva solicitud o modificación de datos bancarios.
- Justificación emitida por la Capitanía Marítima correspondiente, en la que se haga constar el lugar y el periodo de interrupción del despacho del buque con motivo del cese temporal de la actividad pesquera, con expresión de las fechas entre las que el buque no fue despachado por dicho motivo.
- Certificación de la Capitanía Marítima de haber sido despachado el buque al menos una vez en el año anterior para el ejercicio de la actividad pesquera.
- Declaración jurada del interesado de no haber recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o

¹ Cruzar con aspa la casilla correspondiente.

recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (Anexo IV).

Declaración jurada del interesado de no ser deudor por Resolución de procedencia de reintegro de las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de subvenciones (Anexo V).

Autorizo al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino a consultar telemáticamente los datos referidos a mi persona y/o a la entidad que represento relacionados exclusivamente con el Documento Nacional de Identidad, o en su defecto fotocopia compulsada del citado documento.

Firma:

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, consiento expresamente en que el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los certificados que acrediten estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

En caso contrario deberá aportar dichos certificados personalmente ante el órgano concedente.

Firma:

VII. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN.²

1)

2)

VIII. SOLICITUD.

El/la abajo firmante solicita la subvención pública a que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a de de 200
(Firma)

Sra. Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino
Secretaría General del Mar
28006 MADRID

² Consignar el medio o medios preferentes por los que desea se le practique la notificación. Deberá consignarse, al menos, un lugar para realizar la notificación.



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO
RURAL Y MARINO

Espacios para sellos
de registro

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE AYUDAS A TRIPULANTES DE BUQUES ESPAÑOLES
QUE EJERCEN LA PESCA DE ARRASTRE, CERCO Y PALANGRE EN EL CALADERO MEDITERRÁNEO REG. 744/2008

(ORDEN ARM/ DE DE DE 2009)

I. DATOS PERSONALES Y DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos			N.I.F., C.I.F. o N.I.E.	
Domicilio				
Calle/Plaza y Número	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono y Fax

II. DATOS DEL REPRESENTANTE DEL SOLICITANTE

Nombre			N.I.F., C.I.F. o N.I.E.	
Domicilio				
Calle/Plaza y Número	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono

III. IDENTIFICACIÓN DEL BUQUE

Nombre	Matrícula y Folio	G.T.	Puerto Base

IV. MODALIDAD

<input type="checkbox"/> Arrastre	<input type="checkbox"/> Cerco	<input type="checkbox"/> Palangre
-----------------------------------	--------------------------------	-----------------------------------

V. DIAS DE PARADA EFECTIVA QUE SE SOLICITAN

--	--	--

VI. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA ¹

- Fotocopia compulsada del alta de datos bancarios en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del ministerio de Economía y Hacienda, en caso de nueva solicitud o modificación de datos bancarios.
- Certificación de la Capitanía Marítima de encontrarse enrolado el tripulante en el buque objeto de la ayuda al menos cuatro meses dentro de los quince meses anteriores al paro, para los mayores de 25 años y de dos meses para los menores de esa edad.
- Certificado del Instituto Social de la Marina acreditativo de que no ha percibido prestaciones por desempleo durante el periodo total de la inmovilización.
- Declaración jurada del interesado de no haber recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o

¹ Cruzar con aspa la casilla correspondiente.

recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (Anexo IV).

Declaración jurada del interesado de no ser deudor por Resolución de procedencia de reintegro de las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de subvenciones (Anexo V).

Autorizo al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino a consultar telemáticamente los datos referidos a mi persona y/o a la entidad que represento relacionados exclusivamente con el Documento Nacional de Identidad, o en su defecto fotocopia compulsada del citado documento.

Firma:

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, consiento expresamente en que el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los certificados que acrediten estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales.

En caso contrario deberá aportar dichos certificados personalmente ante el órgano concedente.

Firma:

VII. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN.²

1)

2)

VIII. SOLICITUD.

El/la abajo firmante solicita la subvención pública a que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a de de 200
(Firma)

Sra. Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino
Secretaría General del Mar
28006 MADRID

² Consignar el medio o medios preferentes por los que desea se le practique la notificación. Deberá consignarse, al menos, un lugar para realizar la notificación.

ANEXO III

Baremo para armadores o propietarios

Cuantías máximas de la ayuda (*)

Categoría de buque por clase de tonelaje (G.T.)	Importe máximo de la prima por buque y día (1) en euros
0 < 25	5,16xGT+ 36(1)
25 < 50	3,84xGT+ 66
50 < 100	3,00xGT+ 108
100 < 250	2,40xGT+ 168
250 < 500	1,80xGT+ 318
500 < 1.500	1,32xGT+ 558
1.500 < 2.500	1,08xGT+ 918
2.500 y más	0,80xGT+1.608

(1) Por días hábiles de paralización se entenderán los efectivamente hábiles para el ejercicio de la actividad pesquera según la normativa vigente.

(*) Garantizándose un mínimo de 100 € diarios.

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA / PROMESA ACTIVIDAD

D./D.^a.....,
con D.N.I, N.I.E. o N.I.F n.º, a efectos del percibo
de las ayudas reguladas en esta orden,

DECLARA/PROMETE

Que no ha ejercido ninguna actividad remunerada durante el periodo de la parada subvencionable, ni ha recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cualquier modificación en sentido contrario será comunicada inmediatamente.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente Declaración en

.....ade de 200

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE REINTEGROS

D./D.^a.....,
con D.N.I, N.I.E. o N.I.F n.º, a efectos del percibo
de las ayudas reguladas en esta orden,

DECLARA/PROMETE

Que no es deudor por Resolución de procedencia de reintegro de las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cualquier modificación en sentido contrario será comunicada inmediatamente.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente Declaración en

.....ade de 200

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

- 15847** *Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y el Gobierno de Aragón, sobre actuaciones de restauración en zonas afectadas por el incendio forestal de agosto de 2008 en la zona de Zuera (Zaragoza).*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y el Gobierno de Aragón, sobre actuaciones de restauración en zonas afectadas por el incendio forestal de agosto de 2008 en la zona de Zuera (Zaragoza), que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de septiembre de 2009.—El Director General de Medio Natural y Política Forestal, Juan Garay Zabala.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y el Gobierno de Aragón sobre actuaciones de restauración en zonas afectadas por el incendio forestal de agosto de 2008 en la zona de Zuera (Zaragoza)

En Madrid a 3 de agosto de 2009.

INTERVIENEN

De una parte, don Josep Puxeu Rocamora, Secretario de Estado de Medio Rural y Agua del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en virtud del Real Decreto 574/2008, de 21 de abril, por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del citado Departamento de la Administración General del Estado, conforme a las atribuciones que le confiere el apartado primero 2.a) del capítulo I de la Orden ARM/499/2009, de 24 de febrero, de delegación de competencias y el artículo 6, en relación con la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, don Alfredo Boné Pueyo, Consejero de Medio Ambiente, en representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo de dicho órgano de fecha 10 de marzo de 2009

EXPONEN

Primero.—Que la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el capítulo II, artículo 41, de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece, con carácter básico, la conservación y protección de los montes en actuaciones de restauración hidrológico-forestal, mientras que, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el control de la erosión, corrección hidrológico-forestal y repoblación es de aplicación lo dispuesto en la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, dictada conforme a su competencia exclusiva establecida en el apartado 20 del artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, y en el marco de la Ley básica 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Conforme a estas competencias que ostentan ambas Administraciones Públicas en las materias objeto del Convenio, fundamentan las actuaciones del mismo en régimen de colaboración.

Segundo.—Que el día 5 de agosto de 2008 se inició un grave incendio en el término municipal de Zuera que afectó a superficie de ese término municipal, así como a los de Castejón de Valdejasa; Zaragoza y Tauste, todos ellos en la provincia de Zaragoza. El incendio se dio por controlado el día 8 de agosto y fue extinguido el 15 del mismo mes, quemando en total una superficie de 2.513 Has., de las cuales 2.131 eran forestales, gran parte de ellas afectadas de alguna figura de protección (LIC ES2430078 Montes de Zuera, ZEPA ES0000293 Montes de Zuera, Castejón y El Castellar).

Además de la pérdida intrínseca del valor ecológico y/o económico del sistema forestal, formado principalmente por una masa natural de *Pinus halepensis*, la eliminación de la función protectora de la vegetación origina el desencadenamiento o aceleración de procesos de erosión, especialmente en localizaciones con fuertes pendientes y en suelos erosionables que son característicos de la orografía de la zona. Los incendios afectan a los balances hidrológicos, no solo por la desaparición de la cubierta vegetal que reduce el impacto de las lluvias, sino también por la reducción de la infiltración y aumento de las escorrentías superficiales.

Tercero.—Que en consecuencia, en el marco de las competencias de la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal (en adelante DGMNPF) del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (en lo sucesivo MARM), con la finalidad de posibilitar la cooperación con el Gobierno de Aragón para la reparación de los daños, prevención de efectos negativos y recuperación ambiental de las zonas afectadas, ante la gravedad de la situación generada por el incendio forestal sucedido en agosto de 2008, ambas partes, en el ejercicio de intereses comunes que son de su competencia y en defensa del bien común que representa el medio ambiente y los recursos forestales, suscriben el presente Convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el MARM y la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, en lo relativo a contribuir a la restauración de los daños medioambientales producidos por el incendio forestal de referencia.

Segunda. *Actuaciones.*—A efectos del debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, la DGMNPF del MARM y el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón llevarán a cabo la restauración de los daños medioambientales producidos por el incendio forestal de referencia y comprenderá las siguientes actuaciones:

- Trituración de árboles quemados.
- Eliminación de residuos con desbrozadota.
- Labores complementarias.

Tercera. *Presupuesto.*—La inversión total máxima que realizará el MARM, a través de la DGMNPF, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.09.456C.611 de su presupuesto de gastos será igual a setecientos siete mil cuatrocientos noventa y dos euros (707.492 euros).

Los pagos se efectuarán contra la entrega y aprobación de las correspondientes certificaciones de obra, y la inversión total se distribuye en las siguientes anualidades:

Anualidades	Importe (euros)
2009	207.492
2010	500.000

Cuarta. *Obligaciones y procedimiento de ejecución.*—Afectos del debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de colaboración, el MARM se compromete a realizar las actuaciones de la cláusula segunda, siendo dichas actuaciones autorizadas, encargadas o licitadas-adjudicadas, gestionadas, inspeccionadas y recibidas por dicha DGMNPF, a quien competirá. Igualmente, la supervisión del proyecto y su aprobación técnica.

El Departamento de Medio Ambiente asumirá, de acuerdo con el MARM, en el seno de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta, las funciones de redacción de los proyectos y dirección de las obras, así como, en su caso, las de coordinación de seguridad y salud. El nombramiento del director de obra y del coordinador de seguridad y salud corresponderá al órgano competente del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, a propuesta de la Dirección General de Gestión Forestal del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

Así mismo, el Gobierno de Aragón garantizará la plena disponibilidad de los terrenos afectados.

Quinta. *Proyecto de restauración hidrológico-forestal.*—El proyecto técnico que, en aplicación de la cláusula anterior, redacte la Comunidad Autónoma para su aprobación por parte del MARM, deberá venir acompañado de una copia en formato digital y de toda la documentación preceptiva para su tramitación según la legislación vigente en materia de contratos, seguridad y salud y evaluación ambiental (certificado de replanteo previo y de viabilidad del proyecto, estudio completo o básico de seguridad y salud, declaración de obra completa, etc.).

La información relativa a la ejecución del proyecto se incorporará a la Estadística Forestal Española. Para ello, la Comunidad Autónoma proporcionará la información en el formato que señale la DGMNPF.

En cumplimiento del Real Decreto 1421/2006, de 1 de diciembre, cuando la actuación afecte a algún espacio de la red europea Natura 2000, corresponderá a la Comunidad Autónoma la emisión del correspondiente certificado de no afección negativa a dicha red (Declaración de la Autoridad Responsable de supervisar los lugares de la red Natura 2000), que deberá acompañarse al proyecto.

En el caso que el proyecto pudiera encontrarse comprendido en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero (Evaluación de Impacto Ambiental. EIA), la Comunidad Autónoma proporcionará la documentación necesaria para su tramitación ambiental e indicará la necesidad o no de sometimiento a EIA, de conformidad con la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

Sexta. *Comisión bilateral de seguimiento.*

1. Para el impulso, seguimiento y control de las actuaciones incluidas en el ámbito de aplicación de este Convenio de colaboración, así como para la interpretación del mismo, se constituirá una comisión bilateral de seguimiento, que tendrá las siguientes funciones:

Comprobar que las actuaciones y trabajos emanados de la aplicación de este Convenio se ajustan a los objetivos del mismo.

Resolver las incidencias que surjan en el desarrollo y aplicación del Convenio.

2. La comisión de seguimiento estará compuesta por:

Un representante de la DGMNPF del MARM.

Un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 6/1997, de 14 de abril.

Dos representantes de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La Comisión estará presidida por el representante la DGMNPF y se reunirá, al menos, una vez al año.

4. La propia Comisión determinará sus normas de funcionamiento. En ausencia de dichas normas, será aplicable lo previsto en el capítulo II, del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. *Duración.*—El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2010, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, de acuerdo a lo indicado en la cláusula octava.

Octava. *Modificación y resolución.*—El presente Convenio de colaboración podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. La modificación se efectuará mediante la suscripción de la oportuna Adenda al Convenio y antes del plazo de finalización del mismo.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.

La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.

El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

La denuncia de una de las partes con un preaviso de tres meses.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas, según lo establecido por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Novena. *Régimen jurídico y resolución de conflictos.*—El presente Convenio se rige por los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1c) de dicha Ley.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente Convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Décima. *Publicidad de las actuaciones.*—En las actuaciones que se realicen al amparo del presente Convenio será obligatoria la señalización de las mismas con el emblema del MARM, como entidad financiadora de las actuaciones, y la correspondiente al Gobierno de Aragón, de conformidad con lo establecido en el Decreto 161/2000, de 26 de julio, por el que se crea la Comisión de Comunicación Institucional y en la Ley 16/2003, de 24 de marzo, sobre publicidad institucional.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de lo pactado, firman el presente documento, por cuadruplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—La Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, P. D. (Orden ARM/499/2009, de 24 de febrero), el Secretario de Estado de Medio Rural y Agua, Josep Puxeu Rocamora.—El Consejero de Medio Ambiente, Alfredo Boné Pueyo.

ANEXO

Inversión Ministerio

Descripción partida	Euros
Reparación de los daños medioambientales producidos por el incendio forestal.	
Trituración árboles quemados.	
Eliminación de residuos con desbrozadora.	
Labores complementarias.	
Total máximo reparación de daños	707.492

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

15848 *Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio específico de colaboración, entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en materia de estadística, año 2009.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en materia de estadística, año 2009, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de septiembre de 2009.—El Subsecretario de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Santiago Menéndez de Lúcar Navía-Osorio.

ANEXO

Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en materia de estadística, año 2009

En Madrid, a 11 de septiembre de 2009.

REUNIDOS

De una parte, el señor don Santiago Menéndez de Lúcar Navía-Osorio, Subsecretario de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en virtud del Real Decreto 490/2008, de 14 de abril, por el que se dispone su nombramiento, en nombre y representación del citado Departamento, conforme a las atribuciones delegadas en la Orden ARM/499/2009, de 24 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), de delegación de atribuciones en el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

De otra parte, el señor don José Luis Martínez Guijarro, Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 130/2008, de 31 de agosto de 2008 («DOCM» n.º 181, de 2 de septiembre); cuya competencia para la firma del presente convenio se deriva de las funciones representativas de carácter institucional que le corresponden por razón de su cargo y a tenor de la referencia general al respecto contenida en el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha («DOCM» n.º 143, de 6 de octubre), y en virtud del Decreto 142/2008, de 9 de septiembre de 2008 («DOCM» n.º 189, del 12), por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de dicha Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino actúa conforme a lo establecido en el artículo 149.1.31.^a de la Constitución Española, que reserva de forma exclusiva al Estado la competencia en materia de estadística para fines estatales.

Por otra parte, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha ha asumido la competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1.24.^a de su Estatuto de Autonomía.

Segundo. Que existe una creciente trayectoria de cooperación en materia de elaboración de estadísticas agroalimentarias entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el ámbito de sus respectivas competencias. Esta cooperación se ha materializado mediante la suscripción, con fecha 20 de marzo de 2009, de un Convenio Marco de Colaboración en materia de estadística.

Tercero. Que el citado Convenio Marco, prevé, en su cláusula tercera, la suscripción de Convenios Específicos de Colaboración que determinarán las acciones que constituyen su objeto, los compromisos que asumen las partes y su financiación.

Cuarto. Que las partes consideran conveniente la armonización y comparabilidad de las estadísticas elaboradas en virtud de sus competencias, así como el establecimiento de una única fuente de recogida de información, que evite duplicidades, divergencias y molestias al informante y minimice el coste que supone la ejecución del Programa Estadístico, garantizando el suficiente grado de cobertura, fiabilidad y oportunidad, acorde con las exigencias de la normativa nacional y de la Unión Europea.

Quinto. Que el artículo 6, apartado 1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a la Administración General del Estado y a los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, para celebrar convenios de colaboración entre sí y en el ámbito de sus respectivas competencias.

Consecuentemente, las partes están habilitadas para la suscripción de este Convenio Específico, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios de dicho texto legal.

Por todo lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer la acción conjunta de las partes firmantes, en materia de estadística agraria, ganadera y de pesca, para llevar a cabo, durante el año 2009, las funciones precisas en la recogida de información en explotaciones agrarias, establecimientos, empresas industriales y mercados de productos agrarios; así como la grabación y validación de los mismos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la ejecución del Programa de Estadísticas.

Segunda. *Actuaciones.*

1. Ambas partes se comprometen al desarrollo de las siguientes actuaciones:

a) Aprobación y ejecución del plan específico de actuación conjunta de ambas administraciones en materia de estadística agraria, ganadera y de pesca, contenido en el Anexo, y actuando cada una en el ámbito de sus respectivas competencias en el desarrollo de los citados planes.

b) Establecimiento de objetivos de interés común para la realización coordinada y conjunta de las referidas operaciones estadísticas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Las operaciones estadísticas precisas para la ejecución de su programa de estadísticas en ejercicio de su competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma.
- b) Financiar las citadas operaciones estadísticas con la cantidad de cantidad de cinco mil euros (5.000,00 euros) de sus propios presupuestos.
- c) Realizar las operaciones estadísticas recogidas en el anexo de características metodológicas adjunto a este Convenio, y posterior entrega de los resultados obtenidos al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, de acuerdo con los calendarios que se establezcan.

3. El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) La integración de las operaciones en materia de estadística objeto de este Convenio, realizadas por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, recogidas en el anexo sobre características metodológicas, para la realización del Programa de Estadísticas.
- b) Financiar con la cantidad de doscientos dieciocho mil trescientos veintinueve euros (218.329,00 euros), aquella parte de los trabajos que debe realizar la Comunidad Autónoma conducentes a la realización del Programa de Estadísticas.

Tercera. *Financiación y forma de pago.*—El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino abonará a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la cantidad de doscientos dieciocho mil trescientos veintinueve euros (218.329,00 euros), por las funciones realizadas, de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.02.451O.640.08, del Programa 451O.

El pago de la cantidad citada se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria, códigos: 2105.0036.11.125.0061605, previa comprobación de las funciones realizadas por la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el siguiente régimen de pagos:

- a) El 70 por ciento del importe global, ciento cincuenta y dos mil ochocientos treinta euros con treinta céntimos (152.830,30 euros), tras la firma del presente Convenio, y una vez comprobadas las referidas funciones, y certificada la conformidad de las mismas por el Ministerio.
- b) El 30 por ciento del importe global, sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho euros con setenta céntimos (65.498,70 euros), con fecha de referencia 30 de noviembre de 2009, previa recepción de conformidad por el Ministerio.

Cuarta. *Duración.*—El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2009.

Quinta. *Resolución.*—El presente Convenio Específico, podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre las partes o por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación.

Sexta. *Jurisdicción.*—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) de la mencionada norma.

Las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán ser resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente Convenio Específico de Colaboración, por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al inicio indicados.—El Subsecretario de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Santiago Menéndez de Luarda Navía-Osorio.—El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, José Luis Martínez Guijarro.

ANEXO

Listado general de operaciones estadísticas y características metodológicas

(Convenio Específico de Colaboración Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino – Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha / 2009)

Denominación	Clase de operación	Objetivos	Campo de observación	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución
Encuesta de segmentos territoriales.	Población y encuesta por muestreo.	Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos (incluidos frutales).	Zonas de mayor intensidad de cultivo.	Anual.	Comunidad autónoma y provincia.	MARM PEN-2009 Operación 5004 UE.
Calendario de siembra y recolección.	Elaboración de síntesis.	Actualización del calendario de siembra, recolección y comercialización de los principales productos agrícolas.	Estados fenológicos de los cultivos.	Quinquenal.	Provincia.	MARM PEN-2009 Operación 5005 UE.
Avances de superficies y producciones de cultivos.	Elaboración de síntesis.	Determinación de superficies y producciones de los cultivos más representativos.	Zonas ocupadas por los principales cultivos.	Mensual.	Provincia.	MARM PEN-2009 Operación 5006 UE.
Superficies y producciones anuales de cultivos.	Elaboración de síntesis.	Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos.	Zonas ocupadas por los cultivos.	Anual.	Provincia y municipio.	MARM PEN-2009 Operación 5007 UE.
Encuestas de Viñedo.	Elaboración de síntesis.	Determinación de superficies, rendimientos y principales características del viñedo.	Zonas ocupadas por viñedo.	Anual y cada 10 años.	Comunidad autónoma y provincia.	MARM PEN-2009 Operación 5008 UE.
Efectivos de ganado (directorios y encuestas).	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas.	Determinación de efectivos de ganado de acuerdo a una tipología definida.	Explotación con bovino, ovino-caprino y porcino.	Semestrales y anuales.	Municipio-estrato de explotaciones.	MARM PEN 2009 Operación 5009 UE.

Denominación	Clase de operación	Objetivos	Campo de observación	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución
Estadísticas de producciones ganaderas (directorios y encuestas).	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas.	Efectivos sacrificados por tipos, producción de carne-canal y destino. Otras producciones ganaderas.	Mataderos y otros centros.	Anual (censo) Mensual (muestra).	Comunidad autónoma y provincia.	MARM PEN 2009 Operación 5010 UE.
Encuestas mensuales y anual de salas de incubación.	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas.	Conocimiento de la actividad y estructura de las salas de incubación para la estimación de la producción de huevos y carne de aves.	Salas de incubación.	Mensual y anual.	Comunidad autónoma.	MARM PEN 2009 Operación 5011 UE.
Estadística de cunicultura (directorios y encuestas).	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas.	Conocimiento del número de efectivos por tipos.	Explotaciones, mataderos y fábricas de piensos.	Cuatrienal.	Provincia.	MARM PEN 2009 Operación 5012 UE.
Evaluación mensual del movimiento comercial pecuario.	Elaboración de síntesis.	Conocimiento del movimiento interprovincial de ganado.	Explotaciones.	Anual.	Provincial.	MARM PEN 2009 Operación 5013 UE.
Precios coyunturales de productos agrícolas.	Información estadística de mercado.	Obtención de precios medios de los productos agrícolas y tipologías más importantes, en mercados representativos.	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción.	Diario y semanal.	Zonas de producción y provincias.	MARM PEN 2009 Operación 5023 UE.
Precios coyunturales de productos ganaderos.	Información estadística de mercado.	Obtención de precios medios de los productos ganaderos y tipologías más importantes, en mercados representativos.	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción.	Semanal y mensual.	Zonas de producción y provincias.	MARM PEN 2009 Operación 5024 UE.
Precios medios de productos de interés nacional.	Información estadística de mercado.	Obtención de precios medios para diversos productos agrarios.	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción.	Semanal.	Zonas de producción y provincias.	MARM PEN 2009 Operación 5025 UE.

Denominación	Clase de operación	Objetivos	Campo de observación	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución
Estadísticas mensuales y anuales de precios y salarios agrarios.	Encuestas por muestreo.	Obtención de precios medios ponderados y cálculo de índices de percibidos (203 clases) y pagados (120 clases) por los agricultores y salarios (19 clases).	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones.	Mensual y anual.	Nacional.	MARM PEN 2009 Operación 5026 UE.
Precios medios anuales de las tierras de uso agrario.	Encuesta por muestreo.	Obtención de precios medios de las tierras de uso agrario por CC.AA., para diversos tipos de aprovechamiento.	Provincias y clases de uso de suelos más representativas.	Anual.	Comunidad autónoma y provincia.	MARM PEN 2009 Operación 5027 UE.
Cánones anuales de arrendamientos rústicos.	Encuesta por muestreo.	Obtención de cánones de arrendamiento medios por CC.AA., para diversos tipos de aprovechamiento.	Provincias y clases de uso de suelos más representativas.	Anual.	Comunidad autónoma y provincia.	MARM PEN 2009 Operación 5028 UE.
Cuentas económicas de la agricultura.	Elaboración de síntesis.	Determinación de los principales indicadores macroeconómicos de la actividad agraria.	Estadísticas de contenido físico, económico y social.	Anual.	Nacional y comunidad autónoma.	MARM PEN 2009 Operación 5032 UE.

MARM: Normativa del Departamento y/o interés general.

PEN: Plan Estadístico Nacional 2009 (Real Decreto 2125/2008, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Programa anual 2009 del Plan Estadístico Nacional 2009-2012, publicado en el «BOE» de 31 de diciembre).

UE: Normativa de la Unión Europea (reglamentos, directivas, decisiones,...).

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

15849 *Resolución de 4 de septiembre de 2009, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio específico de colaboración, entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Comunidad Autónoma de La Rioja, en materia de estadística, año 2009.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Convenio Específico de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, y la Comunidad Autónoma de La Rioja, en materia de estadística, año 2009, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de septiembre de 2009.—El Subsecretario de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Santiago Menéndez de Luarca Navía-Osorio.

ANEXO

Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Comunidad Autónoma de La Rioja, en materia de estadística, año 2009

En Madrid, a 3 de septiembre de 2009.

REUNIDOS

De una parte, el señor don Santiago Menéndez de Luarca, Subsecretario de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en virtud del Real Decreto 490/2008, de 14 de abril, por el que se dispone su nombramiento, en nombre y representación del citado Departamento, conforme a las atribuciones delegadas en la Orden ARM/499/2009, de 24 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 3 de marzo), de delegación de atribuciones en el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

De otra parte, el señor don Iñigo Nagore Ferrer, Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros y Decreto 52/2009, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y facultado para la aprobación del presente Convenio por delegación, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2008 (B.O.R. de 17 de noviembre).

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino actúa conforme a lo establecido en el artículo 149.1.31.^a de la Constitución Española, que reserva de forma exclusiva al Estado la competencia en materia de estadística para fines estatales.

Por otra parte, la Comunidad Autónoma de La Rioja ha asumido la competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.uno.33 de su Estatuto de Autonomía.

Segundo. Que existe una creciente trayectoria de cooperación en materia de elaboración de estadísticas agroalimentarias entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja en el ámbito de sus respectivas competencias. Esta cooperación se ha materializado mediante la suscripción, con fecha 20 de marzo de 2009, de un Convenio Marco de Colaboración en materia de estadística.

Tercero. Que el citado Convenio Marco, prevé, en su Cláusula tercera, la suscripción de Convenios Específicos de Colaboración que determinarán las acciones que constituyen su objeto, los compromisos que asumen las partes y su financiación.

Cuarto. Que las partes consideran conveniente la armonización y comparabilidad de las estadísticas elaboradas en virtud de sus competencias, así como el establecimiento de una única fuente de recogida de información, que evite duplicidades, divergencias y molestias al informante y minimice el coste que supone la ejecución del Programa Estadístico, garantizando el suficiente grado de cobertura, fiabilidad y oportunidad, acorde con las exigencias de la normativa nacional y de la Unión Europea.

Quinto. Que el artículo 6, apartado uno, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a la Administración General del Estado y a los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, para celebrar convenios de colaboración entre sí y en el ámbito de sus respectivas competencias.

Consecuentemente, las partes están habilitadas para la suscripción de este Convenio Específico, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios de dicho texto legal.

Por todo lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer la acción conjunta de las partes firmantes, en materia de estadística agraria, ganadera y de pesca, para llevar a cabo, durante el año 2009, las funciones precisas en la recogida de información en explotaciones agrarias, establecimientos, empresas industriales y mercados de productos agrarios; así como la grabación y validación de los mismos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la ejecución del Programa de Estadísticas.

Segunda. *Actuaciones.*

1. Ambas partes se comprometen al desarrollo de las siguientes actuaciones:

a) Aprobación y ejecución del plan específico de actuación conjunta de ambas administraciones en materia de estadística agraria, ganadera y de pesca, contenido en el Anexo, y actuando cada una en el ámbito de sus respectivas competencias en el desarrollo de los citados planes.

b) Establecimiento de objetivos de interés común para la realización coordinada y conjunta de las referidas operaciones estadísticas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de La Rioja se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Las operaciones estadísticas precisas para la ejecución de su programa de estadísticas en ejercicio de su competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma.

b) Financiar las citadas operaciones estadísticas con la cantidad de cincuenta y tres mil quinientos euros (53.500,00 euros), que se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.01.7111.227.06 del presupuesto 2009 de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c) Realizar las operaciones estadísticas recogidas en el anexo de características metodológicas adjunto a este Convenio, y posterior entrega de los resultados obtenidos al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, de acuerdo con los calendarios que se establezcan.

3. El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) La integración de las operaciones en materia de estadística objeto de este Convenio, realizadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, recogidas en el anexo sobre características metodológicas, para la realización del Programa de Estadísticas.

b) Financiar con la cantidad de sesenta y siete mil cuarenta y cinco euros (67.045,00 Euros), aquella parte de los trabajos que debe realizar la Comunidad Autónoma conducentes a la realización del Programa de Estadísticas.

Tercera. *Financiación y forma de pago.*—El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino abonará a la Comunidad Autónoma de La Rioja la cantidad de sesenta y siete mil cuarenta y cinco euros (67.045,00 euros), por las funciones realizadas, de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.02.451O.640.08, del Programa 451O.

El pago de la cantidad citada se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria, códigos: 1004.8042.31.0200260956, previa comprobación de las funciones realizadas por la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el siguiente régimen de pagos:

a) El 70 por ciento del importe global, cuarenta y seis mil novecientos treinta y un euros con cincuenta céntimos euros (46.931,50 euros), tras la firma del presente Convenio, y una vez comprobadas las referidas funciones, y certificada la conformidad de las mismas por el Ministerio.

b) El 30 por ciento del importe global, veinte mil ciento trece euros con cincuenta céntimos (20.113,50 euros), con fecha de referencia 30 de noviembre de 2009, previa recepción de conformidad por el Ministerio.

Cuarta. *Duración.*—El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2009.

Quinta. *Resolución.*—El presente Convenio Específico, podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre las partes o por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación.

Sexta. *Jurisdicción.*—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1. c) de la mencionada norma.

Las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán ser resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente Convenio Específico de Colaboración, por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al inicio indicados.

El Subsecretario de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Santiago Menéndez de Luarca Navía-Osorio.–El Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Iñigo Nagore Ferrer.

ANEXO

Listado general de operaciones estadísticas y características metodológicas
(Convenio Específico de Colaboración Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino – Comunidad Autónoma de La Rioja / 2009)

Denominación	Clase de operación	Objetivos	Campo de observación	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución
Encuesta de segmentos territoriales.	Población y encuesta por muestreo.	Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos (incluidos frutales).	Zonas de mayor intensidad de cultivo.	Anual.	Comunidad autónoma y provincia.	MARM PEN-2009 Operación 5004 UE.
Calendario de siembra y recolección.	Elaboración de síntesis.	Actualización del calendario de siembra, recolección y comercialización de los principales productos agrícolas.	Estados fenológicos de los cultivos.	Quinquenal.	Provincia.	MARM PEN-2009 Operación 5005 UE.
Avances de superficies y producciones de cultivos.	Elaboración de síntesis.	Determinación de superficies y producciones de los cultivos más representativos.	Zonas ocupadas por los principales cultivos.	Mensual.	Provincia.	MARM PEN-2009 Operación 5006 UE.
Superficies y producciones anuales de cultivos.	Elaboración de síntesis.	Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos.	Zonas ocupadas por los cultivos.	Anual.	Provincia y municipio.	MARM PEN-2009 Operación 5007 UE.
Encuestas de Viñedo.	Elaboración de síntesis.	Determinación de superficies, rendimientos y principales características del viñedo.	Zonas ocupadas por viñedo.	Anual y cada 10 años.	Comunidad autónoma y provincia.	MARM PEN-2009 Operación 5008 UE.
Efectivos de ganado (directorios y encuestas).	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas.	Determinación de efectivos de ganado de acuerdo a una tipología definida.	Explotación con bovino, ovino-caprino y porcino.	Semestrales y anuales.	Municipio-estrato de explotaciones.	MARM PEN 2009 Operación 5009 UE.

Denominación	Clase de operación	Objetivos	Campo de observación	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución
Estadísticas de producciones ganaderas directorios y encuestas).	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas.	Efectivos sacrificados por tipos, producción de carne-canal y destino. Otras producciones ganaderas.	Mataderos y otros centros.	Anual (censo) Mensual (muestra).	Comunidad autónoma y provincia.	MARM PEN 2009 Operación 5010 UE.
Encuestas mensuales y anual de salas de incubación.	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas.	Conocimiento de la actividad y estructura de las salas de incubación para la estimación de la producción de huevos y carne de aves.	Salas de incubación.	Mensual y anual.	Comunidad autónoma.	MARM PEN 2009 Operación 5011 UE.
Estadística de cunicultura (directorios y encuestas).	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas.	Conocimiento del número de efectivos por tipos.	Explotaciones, mataderos y fábricas de piensos.	Cuatrienal.	Provincia.	MARM PEN 2009 Operación 5012 UE.
Evaluación mensual del movimiento comercial pecuario.	Elaboración de síntesis.	Conocimiento del movimiento interprovincial de ganado.	Explotaciones.	Anual.	Provincial.	MARM PEN 2009 Operación 5013 UE.
Precios coyunturales de productos agrícolas.	Información estadística de mercado.	Obtención de precios medios de los productos agrícolas y tipologías más importantes, en mercados representativos.	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción.	Diario y semanal.	Zonas de producción y provincias.	MARM PEN 2009 Operación 5023 UE.
Precios coyunturales de productos ganaderos.	Información estadística de mercado.	Obtención de precios medios de los productos ganaderos y tipologías más importantes, en mercados representativos.	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción.	Semanal y mensual.	Zonas de producción y provincias.	MARM PEN 2009 Operación 5024 UE.
Precios medios de productos de interés nacional.	Información estadística de mercado.	Obtención de precios medios para diversos productos agrarios.	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción.	Semanal.	Zonas de producción y provincias.	MARM PEN 2009 Operación 5025 UE.

Denominación	Clase de operación	Objetivos	Campo de observación	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución
Estadísticas mensuales y anuales de precios y salarios agrarios.	Encuestas por muestreo.	Obtención de precios medios ponderados y cálculo de índices de percibidos (203 clases) y pagados (120 clases) por los agricultores y salarios (19 clases).	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones.	Mensual y anual.	Nacional.	MARM PEN 2009 Operación 5026 UE.
Precios medios anuales de las tierras de uso agrario.	Encuesta por muestreo.	Obtención de precios medios de las tierras de uso agrario por CC.AA., para diversos tipos de aprovechamiento.	Provincias y clases de uso de suelos más representativas.	Anual.	Comunidad autónoma y provincia.	MARM PEN 2009 Operación 5027 UE.
Cánones anuales de arrendamientos rústicos.	Encuesta por muestreo.	Obtención de cánones de arrendamiento medios por CC.AA., para diversos tipos de aprovechamiento.	Provincias y clases de uso de suelos más representativas.	Anual.	Comunidad autónoma y provincia.	MARM PEN 2009 Operación 5028 UE.
Cuentas económicas de la agricultura.	Elaboración de síntesis.	Determinación de los principales indicadores macroeconómicos de la actividad agraria.	Estadísticas de contenido físico, económico y social.	Anual.	Nacional y comunidad autónoma.	MARM PEN 2009 Operación 5032 UE.

MARM: Normativa del Departamento y/o interés general.

PEN: Plan Estadístico Nacional 2009 (Real Decreto 2125/2008, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Programa anual 2009 del Plan Estadístico Nacional 2009-2012, publicado en el BOE de 31 de diciembre).

UE: Normativa de la Unión Europea (reglamentos, directivas, decisiones, ...).

III. OTRAS DISPOSICIONES**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL
Y MARINO**

- 15850** *Resolución de 7 de septiembre de 2009, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio marco de colaboración, entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Comunidad de Madrid, en materia de estadística.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio marco de colaboración suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, y la Comunidad de Madrid, en materia de estadística, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de septiembre de 2009.—El Subsecretario de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Santiago Menéndez de Luarca Navía-Osorio.

ANEXO**Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Comunidad de Madrid, en materia de estadística**

En Madrid, a 4 de septiembre de 2009.

REUNIDOS

De una parte, el señor don Santiago Menéndez de Luarca, Subsecretario de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en virtud del Real Decreto 490/2008, de 14 de abril, por el que se dispone su nombramiento, en nombre y representación del citado Departamento, conforme a las atribuciones delegadas en la Orden ARM/499/2009, de 24 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), de delegación de atribuciones en el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

De otra parte, la señora doña Ana Isabel Mariño Ortega, Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, en virtud del Decreto 17/2008, de 25 de junio, por el que se dispone su nombramiento, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en uso de la facultad que le confiere el apartado tercero del artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero, en la redacción dada por la Ley 1/2001, de 29 de marzo, sobre los órganos competentes para la suscripción de convenios.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de colaboración y, a tal efecto

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino actúa conforme a lo establecido en el artículo 149.1.31.^a de la Constitución Española, que reserva de forma exclusiva al Estado la competencia en materia de estadística para fines estatales.

Por otra parte, la Comunidad de Madrid ha asumido la competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.31.^ª de su Estatuto de Autonomía.

Segundo.—Que es preciso, de conformidad con lo previsto en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, establecer conexiones entre los servicios estatales y autonómicos e idear las técnicas que compatibilicen y hagan posible el máximo aprovechamiento de las operaciones estadísticas en materia de medio ambiente, agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, acordadas por ambas instancias.

Que el Plan Estadístico Nacional 2009-2012, aprobado por Real Decreto 1663/2008, de 17 de octubre, es el principal instrumento ordenador de la actividad estadística de la Administración del Estado.

Tercero.—Que las partes consideran conveniente la armonización y comparabilidad de las estadísticas elaboradas en virtud de sus competencias, así como el establecimiento de una única fuente de recogida de información, que evite duplicidades, divergencias y molestias al informante y minimice el coste que supone la ejecución del programa estadístico.

Cuarto.—Que además de los intereses nacionales, es necesario cumplir con los compromisos adquiridos por el Estado en materia de estadística propia del departamento, a través de los correspondientes reglamentos, directivas y disposiciones de la Unión Europea, habida cuenta de la importancia que poseen en la toma de decisiones y en el seguimiento de las políticas adoptadas.

Por todo lo anterior, las partes deciden suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, con sujeción a las siguientes cláusulas:

Primera. *Objeto.*—El objeto del presente Convenio Marco es actualizar el ámbito de colaboración, potenciando la misma y propiciando la eficiencia de las Administraciones Públicas firmantes en materia de estadística propia del departamento, a fin de conocer la situación estructural y la evolución coyuntural, de interés para el conjunto de los agentes políticos, sociales, económicos y científicos relacionados con las materias de medio ambiente, agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.

Segunda. *Actuaciones.*

1. En la información y estadísticas para fines estatales, corresponden al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino las siguientes actuaciones:

Planificar las operaciones estadísticas de los planes sectoriales y las que le sean asignadas al Departamento en el Plan Estadístico Nacional.

Establecer las metodologías y calendarios de las operaciones estadísticas que vayan a ser realizadas por las Comunidades Autónomas en el marco del presente Convenio.

Realizar los controles técnicos necesarios, para garantizar la homogeneidad estatal de las operaciones estadísticas.

Enviar a la Comunidad de Madrid los textos de los Convenios Específicos, referidos en la cláusula tercera, a fin de su posterior tramitación.

Fijar en los Convenios Específicos la contribución financiera que aportará a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos para cada una de las operaciones estadísticas.

2. En la información y estadísticas para fines estatales, corresponden a la Comunidad Autónoma las siguientes actuaciones:

Llevar a cabo las fases de las operaciones estadísticas que se acuerden en los Convenios Específicos que se suscriban de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera, para la ejecución sectorial del Programa Anual de Estadística.

Enviar los datos obtenidos, así como la información complementaria de las operaciones estadísticas establecidas en los convenios específicos, según los calendarios previstos.

Gestionar, en su caso, el presupuesto asignado por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino para la recogida de la información estadística.

3. Con independencia de lo anterior, por iniciativa del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y en colaboración con una representación de las Comunidades Autónomas, se desarrollarán de manera coordinada y mediante la creación de los grupos de trabajo que se consideren oportunos, las siguientes funciones:

La elaboración de los Planes de Estadística del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

La revisión metodológica de las operaciones estadísticas actualmente existentes.

La metodología de las nuevas operaciones que se vayan a iniciar.

4. Cada Administración pondrá a disposición de la otra la documentación y aplicaciones específicas que obren en su poder, y que sean precisas para el desarrollo de los trabajos en materia de estadística e información sujetos a los Convenios Específicos que se suscriban.

5. En las publicaciones que realice el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino se hará constar la colaboración de la Comunidad de Madrid. Igualmente, en las publicaciones que realice la Comunidad de Madrid, se hará constar la colaboración y financiación del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Tercera. *Convenios específicos.*—Las actuaciones referidas en la cláusula segunda, así como cualesquiera otras que las partes decidan implementar en el futuro, se concretarán mediante la suscripción de los correspondientes Convenios Específicos, que determinarán las acciones que constituyen su objeto, los compromisos que asumen las partes y su financiación.

Cuarta. *Secreto estadístico.*—Toda la información recogida por ambas Administraciones, consecuencia del proceso estadístico, estará sometida al secreto estadístico en los términos establecidos por la normativa vigente.

Quinta. *Coste adicional.*—Cuando del proceso de colaboración entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma, derive una ampliación onerosa provocada por la adecuación de las estadísticas estatales a sus propios fines, la Comunidad Autónoma aportará los medios necesarios para cubrir el coste adicional que dicha ampliación implique.

Sexta. *Duración.*—El presente Convenio marco entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012. No obstante, podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento.

Séptima. *Resolución.*—El presente Convenio marco podrá ser rescindido de mutuo acuerdo entre las partes, o por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación.

Octava. *Jurisdicción.*—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) de la mencionada norma.

Las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán ser resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia, se firma el presente Convenio marco de colaboración por triplicado ejemplar, y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al inicio indicados.—El Subsecretario de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Santiago Menéndez de Lurca Navía-Osorio.—La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, Ana Isabel Mariño Ortega.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

- 15851** *Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio específico de colaboración, entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Generalitat Valenciana, en materia de estadística, año 2009.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, y la Generalitat Valenciana, en materia de estadística, año 2009, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de septiembre de 2009.—El Subsecretario de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Santiago Menéndez de Lúcar Navía-Osorio.

ANEXO

Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Generalitat Valenciana, a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, en materia de estadística, año 2009

En Madrid, a 11 de septiembre de 2009.

REUNIDOS

De una parte, el señor don Santiago Menéndez de Lúcar Navía-Osorio, Subsecretario de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en virtud del Real Decreto 490/2008, de 14 de abril, por el que se dispone su nombramiento, en nombre y representación del citado Departamento, conforme a las atribuciones delegadas en la Orden ARM/499/2009, de 24 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), de delegación de atribuciones en el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

De otra parte, la señora doña Maritina Hernández Miñana, Consejera de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalitat, en virtud del Decreto n.º 8/2007, de 28 de junio, por el que se dispone su nombramiento y haciendo uso de las atribuciones que le han sido conferidas por acuerdo del Consell, de fecha 3 de julio de 2009.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino actúa conforme a lo establecido en el artículo 149.1.31.^a de la Constitución Española, que reserva de forma exclusiva al Estado la competencia en materia de estadística para fines estatales.

Por otra parte, la Comunitat Valenciana ha asumido la competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 49-1-32 de su Estatuto de Autonomía (en la redacción dada por Ley Orgánica 1/2006, de 11 de abril).

Segundo. Que existe una creciente trayectoria de cooperación en materia de elaboración de estadísticas agroalimentarias entre la Administración General del Estado y de la Comunitat Valenciana en el ámbito de sus respectivas competencias. Esta cooperación se ha materializado mediante la suscripción, con fecha 19 de mayo de 2009, de un Convenio Marco de Colaboración en materia de estadística.

Tercero. Que el citado Convenio Marco, prevé, en su cláusula tercera, la suscripción de Convenios Específicos de Colaboración que determinarán las acciones que constituyen su objeto, los compromisos que asumen las partes y su financiación.

Cuarto. Que las partes consideran conveniente la armonización y comparabilidad de las estadísticas elaboradas en virtud de sus competencias, así como el establecimiento de una única fuente de recogida de información, que evite duplicidades, divergencias y molestias al informante y minimice el coste que supone la ejecución del Programa Estadístico, garantizando el suficiente grado de cobertura, fiabilidad y oportunidad, acorde con las exigencias de la normativa autonómica, nacional y de la Unión Europea.

Quinto. Que el artículo 6, apartado 1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a la Administración General del Estado y a los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, para celebrar convenios de colaboración entre sí y en el ámbito de sus respectivas competencias.

Consecuentemente, las partes están habilitadas para la suscripción de este Convenio Específico, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios de dicho texto legal.

Por todo lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer la acción conjunta de las partes firmantes, en materia de estadística agraria, ganadera y alimentaria, para llevar a cabo, durante el año 2009, las funciones precisas en la recogida de información en explotaciones agrarias y ganaderas, establecimientos, empresas industriales agroalimentarias y mercados de productos agrarios y ganaderos; así como la grabación y validación de los mismos, en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, para la ejecución del Programa de Estadísticas.

Segunda. *Actuaciones.*

1. Ambas partes se comprometen al desarrollo de las siguientes actuaciones:

a) Aprobación y ejecución del plan específico anual de actuación conjunta de ambas administraciones en materia de estadística agraria, ganadera y alimentaria, contenido en el anexo, y actuando cada una en el ámbito de sus respectivas competencias en el desarrollo del citado plan.

b) Establecimiento de objetivos de interés común para la realización coordinada y conjunta de las referidas operaciones estadísticas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. La Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Comunitat Valenciana se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Las operaciones estadísticas precisas para la ejecución de su programa de estadísticas en ejercicio de su competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Comunitat Valenciana.

b) Financiar las citadas operaciones estadísticas con una cantidad máxima de doscientos un mil quinientos cincuenta y siete euros (201.557,00 euros), con cargo a la

aplicación presupuestaria 12.01.01.711.10.4, línea 3302, y a la aplicación presupuestaria 12.01.01.711.10.2 del presupuesto de la Generalitat para el año 2009.

c) Realizar las operaciones estadísticas recogidas en el anexo de características metodológicas adjunto a este Convenio, y posterior entrega de los resultados obtenidos al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, de acuerdo con los calendarios que se establezcan.

3. El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) La integración de las operaciones en materia de estadística objeto de este Convenio, realizadas por la Comunitat Valenciana, recogidas en el anexo sobre características metodológicas, para la realización del Programa de Estadísticas.

b) Financiar con la cantidad de trescientos tres mil seiscientos euros (303.600,00 euros), aquella parte de los trabajos que debe realizar la Comunitat Valenciana conducentes a la realización del Programa de Estadísticas.

Tercera. *Financiación y forma de pago.*—El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino abonará a la Comunitat Valenciana la cantidad de trescientos tres mil seiscientos euros (303.600,00 euros), por las funciones realizadas, de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.02.451O.640.08, del Programa 451O.

El pago de la cantidad citada se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria, códigos: 3082.1450.82.3000965826, previa comprobación de las funciones realizadas por la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el siguiente régimen de pagos:

a) El 70 por ciento del importe global, doscientos doce mil quinientos veinte euros (212.520,00 euros), tras la firma del presente Convenio, y una vez comprobadas las referidas funciones, y certificada la conformidad de las mismas por el Ministerio.

b) El 30 por ciento del importe global, noventa y un mil ochenta euros (91.080,00 euros), con fecha de referencia 30 de noviembre de 2009, previa recepción de conformidad por el Ministerio.

Cuarta. *Duración.*—El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2009.

Quinta. *Resolución.*—El presente Convenio Específico, podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre las partes o por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación.

Sexta. *Jurisdicción.*—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) de la mencionada norma.

Las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán ser resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente Convenio Específico de Colaboración, por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al inicio indicados.—El Subsecretario de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Santiago Menéndez de Lúcar Navía-Osorio.—La Consejera de Agricultura, Pesca y Alimentación, Martina Hernández Miñana.

ANEXO

Listado general de operaciones estadísticas y características metodológicas

(Convenio Específico de Colaboración Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino – Comunitat Valenciana / 2009)

Denominación	Clase de operación	Objetivos	Campo de observación	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución
Encuesta de segmentos territoriales.	Población y encuesta por muestreo.	Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos (incluidos frutales).	Zonas de mayor intensidad de cultivo.	Anual.	Comunidad autónoma y provincia.	MARM PEN-2009 Operación 5004 UE.
Calendario de siembra y recolección.	Elaboración de síntesis.	Actualización del calendario de siembra, recolección y comercialización de los principales productos agrícolas.	Estados fenológicos de los cultivos.	Quinquenal.	Provincia.	MARM PEN-2009 Operación 5005 UE.
Avances de superficies y producciones de cultivos.	Elaboración de síntesis.	Determinación de superficies y producciones de los cultivos más representativos.	Zonas ocupadas por los principales cultivos.	Mensual.	Provincia.	MARM PEN-2009 Operación 5006 UE.
Superficies y producciones anuales de cultivos.	Elaboración de síntesis.	Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos.	Zonas ocupadas por los cultivos.	Anual.	Provincia y municipio.	MARM PEN-2009 Operación 5007 UE.
Encuestas de Viñedo.	Elaboración de síntesis.	Determinación de superficies, rendimientos y principales características del viñedo.	Zonas ocupadas por viñedo.	Anual y cada 10 años.	Comunidad autónoma y provincia.	MARM PEN-2009 Operación 5008 UE.
Efectivos de ganado (directorios y encuestas).	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas.	Determinación de efectivos de ganado de acuerdo a una tipología definida.	Explotación con bovino, ovino-caprino y porcino.	Semestrales y anuales.	Municipio -estrato de explotaciones.	MARM PEN 2009 Operación 5009 UE.
Estadísticas de producciones ganaderas (directorios y encuestas).	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas.	Efectivos sacrificados por tipos, producción de carne-canal y destino. Otras producciones ganaderas.	Mataderos y otros centros.	Anual (censo) Mensual (muestra).	Comunidad autónoma y provincia.	MARM PEN 2009 Operación 5010 UE.

Denominación	Clase de operación	Objetivos	Campo de observación	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución
Encuestas mensuales y anual de salas de incubación.	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas.	Conocimiento de la actividad y estructura de las salas de incubación para la estimación de la producción de huevos y carne de aves.	Salas de incubación.	Mensual y anual.	Comunidad autónoma.	MARM PEN 2009 Operación 5011 UE.
Estadística de cunicultura.	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas.	Conocimiento del número de efectivos por tipos.	Explotaciones, mataderos y fábricas de piensos.	Cuatrerial.	Provincia.	MARM PEN 2009 Operación 5012 UE.
Evaluación mensual del movimiento comercial pecuario.	Elaboración de síntesis.	Conocimiento del movimiento interprovincial de ganado.	Explotaciones.	Anual.	Provincial.	MARM PEN 2009 Operación 5013 UE.
Precios coyunturales de productos agrícolas.	Información estadística de mercado.	Obtención de precios medios de los productos agrícolas y tipologías más importantes, en mercados representativos.	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción.	Diario y semanal.	Zonas de producción y provincias.	MARM PEN 2009 Operación 5023 UE.
Precios coyunturales de productos ganaderos.	Información estadística de mercado.	Obtención de precios medios de los productos ganaderos y tipologías más importantes, en mercados representativos.	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción.	Semanal y mensual.	Zonas de producción y provincias.	MARM PEN 2009 Operación 5024 UE.
Precios medios de productos de interés nacional.	Información estadística de mercado.	Obtención de precios medios para diversos productos agrarios.	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción.	Semanal.	Zonas de producción y provincias.	MARM PEN 2009 Operación 5025 UE.
Estadísticas mensuales y anuales de precios y salarios agrarios.	Encuestas por muestreo.	Obtención de precios medios ponderados y cálculo de índices de percibidos (203 clases) y pagados (120 clases) por los agricultores y salarios (19 clases).	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones.	Mensual y anual.	Nacional.	MARM PEN 2009 Operación 5026 UE.

Denominación	Clase de operación	Objetivos	Campo de observación	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución
Precios medios anuales de las tierras de uso agrario.	Encuesta por muestreo.	Obtención de precios medios de las tierras de uso agrario por CC.AA., para diversos tipos de aprovechamiento.	Provincias y clases de uso de suelos más representativas.	Anual.	Comunidad autónoma y provincia.	MARM PEN 2009 Operación 5027 UE.
Cánones anuales de arrendamientos rústicos.	Encuesta por muestreo.	Obtención de cánones de arrendamiento medios por CC.AA., para diversos tipos de aprovechamiento.	Provincias y clases de uso de suelos más representativas.	Anual.	Comunidad autónoma y provincia.	MARM PEN 2009 Operación 5028 UE.
Cuentas económicas de la agricultura.	Elaboración de síntesis.	Determinación de los principales indicadores macroeconómicos de la actividad agraria.	Estadísticas de contenido físico, económico y social.	Anual.	Nacional y comunidad autónoma.	MARM PEN 2009 Operación 5032 UE.

MARM: Normativa del Departamento y/o interés general.

PEN: Plan Estadístico Nacional 2009 (Real Decreto 2125/2008, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Programa anual 2009 del Plan Estadístico Nacional 2009-2012, publicado en el «BOE» de 31 de diciembre).

UE: Normativa de la Unión Europea (reglamentos, directivas, decisiones,...).

III. OTRAS DISPOSICIONES**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL
Y MARINO**

15852 *Resolución de 18 de septiembre de 2009, de la Confederación Hidrográfica del Júcar, por la que se publican las cuentas anuales del ejercicio 2008.*

En cumplimiento con lo dispuesto en la Orden EHA/777/2005, de 21 de marzo, por la que se regula el procedimiento de obtención, formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales para las entidades estatales de derecho público a las que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, se hace público el resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2008 de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Valencia, 18 de septiembre de 2009.–El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Júcar, Juan José Moragues Terrades.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR
I. BALANCE
EJERCICIO 2008

(Euros)

Nº Cuentas	ACTIVO	2008	2007	Nº Cuentas	PASIVO	2008	2007
	A) INMOVILIZADO	382.567.514,93	372.599.785,22		A) FONDOS PROPIOS	401.106.084,18	410.232.064,33
	1. Inversiones destinadas al uso general	-	167.044,21		1. Patrimonio	160.581.333,84	208.283.536,85
200	1. Terrenos y bienes naturales	-	58.655,60	100	1. Patrimonio	328.668.710,46	328.668.710,46
201	2. Infraestructuras y bienes destinados al uso general	-	-	101	2. Patrimonio recibido en adscripción	5.219.556,91	5.219.556,91
202	3. Bienes comunales	-	-	103	3. Patrimonio recibido en cesión	-	-
205	4. Inversiones militares en infraestructura y otros bienes	-	-	105	4. Patrimonio recibido en gestión	-	-
208	5. Bienes del Patrimonio histórico, artístico y cultural	-	108.388,61	(107)	5. Patrimonio entregado en adscripción	-	-
	II. Inmovilizaciones inmateriales	3.446.310,10	2.667.255,07	(108)	6. Patrimonio entregado en cesión	-	-
210	1. Gastos de investigación y desarrollo	-	-	(109)	7. Patrimonio entregado al uso general	-173.306.933,53	-125.604.730,52
212	2. Propiedad industrial	-	-	11	II. Reservas	-	-
215	3. Aplicaciones informáticas	89.688,15	89.688,15		III. Resultados de ejercicios anteriores	201.948.527,48	154.938.667,84
216	4. Propiedad intelectual	-	-	120	1. Resultados positivos de ejercicios anteriores	212.464.450,95	165.454.591,31
217	5. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	-	-	(121)	2. Resultados negativos de ejercicios anteriores	-10.515.923,47	-10.515.923,47
218	6. Inversiones militares de carácter inmaterial	-	-	129	IV. Resultados del ejercicio	38.576.222,86	47.009.859,64
219	7. Otro inmovilizado inmaterial	3.356.621,95	2.577.566,92				
(281)	8. Amortizaciones	-	-	14	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	-	-
(2921)	9. Provisiones	-	-		C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	-	-
	III. Inmovilizaciones materiales	374.338.978,00	364.245.711,29		1. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
220,221	1. Terrenos y construcciones	9.534.879,47	9.068.527,17		1. Obligaciones y bonos	-	-
222,223	2. Instalaciones técnicas y maquinaria	354.723.571,32	347.353.935,61	150	2. Deudas representadas en otros valores negociables	-	-
224,226	3. Utilillaje y mobiliario	1.906.281,91	1.599.676,11	155	3. Intereses de obligaciones y otros valores	-	-
225	4. Inversiones militares asociadas al funcionamiento de los servicios	-	-	156	4. Deudas en moneda extranjera	-	-
227,228,229	5. Otro inmovilizado	8.174.245,30	6.223.572,40	158,159	II. Otras deudas a largo plazo	-	-
(282)	6. Amortizaciones	-	-		1. Deudas con entidades de crédito	-	-
(2922)	7. Provisiones	-	-	170,176	2. Otras deudas	-	-
	IV. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-	171,173,177	3. Deudas en moneda extranjera	-	-
230	1. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-	178,179	4. Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	-	-
235,236,237	2. Bienes gestionados para otros entes públicos	-	-	180,185	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	-	-
(2923)	3. Provisiones	-	-	259			
	V. Inversiones financieras permanentes	-	-		D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	60.561.218,84	48.464.465,16
250,251,256	1. Cartera de valores a largo plazo	-	-		1. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
252,253,254,257	2. Otras inversiones y créditos a largo plazo	-	-		1. Obligaciones y bonos a corto plazo	-	-
260,265	3. Fianzas y depósitos constituidos a largo plazo	-	-	500	2. Deudas representadas en otros valores negociables	-	-
(297),(298)	4. Provisiones	-	-	505	3. Intereses de obligaciones y otros valores	-	-
444	VI. Deudores no presupuestarios a largo plazo	4.782.226,83	5.519.774,65	506	4. Deudas en moneda extranjera	-	-
27	B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	-	-	508,509	II. Deudas con entidades de crédito	13.900.000,00	13.900.000,00
	C) ACTIVO CIRCULANTE	79.099.788,09	86.096.744,27		1. Préstamos y otras deudas	13.900.000,00	13.900.000,00
	1. Existencias	-	-	520	2. Deudas por intereses	-	-
30	1. Comerciales	-	-	526	III. Acreedores	46.661.218,84	48.464.465,16
31,32	2. Materias primas y otros aprovisionamientos	-	-		1. Acreedores presupuestarios	8.405.238,46	15.824.902,20
33,34	3. Productos en curso y semiterminados	-	-	40	2. Acreedores no presupuestarios	37.848.873,53	32.232.076,41
35	4. Productos terminados	-	-	41	3. Acreed. por admón. de recursos por cuenta de otros ent. púb.	-	-
36	5. Subproductos, residuos y materiales recuperados	-	-	45	4. Administraciones Públicas	322.863,03	298.058,20
(39)	6. Provisiones	-	-	475,476,477	5. Otros acreedores	23.121,89	21.746,41
	II. Deudores	46.853.133,44	51.890.398,44	521,523,527,528,			
43	1. Deudores presupuestarios	48.798.678,84	53.236.678,19	529,550,554,559	6. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	61.121,93	87.681,94
44	2. Deudores no presupuestarios	835.725,88	936.725,88	560,561	IV. Ajustes por periodificación	-	-
45	3. Deud. por admón. de recursos por cuenta de otros ent. púb.	-	-	485,585	E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	-	-
470,471,472	4. Administraciones Públicas	-	-		1. Provisión para devolución de ingresos	-	-
550,555,558	5. Otros deudores	183.532,52	20.240,60	491			
(490)	6. Provisiones	-2.964.803,80	-2.303.246,23				
	III. Inversiones financieras temporales	50.115,40	91.853,07				
540,541,546,(549)	1. Cartera de valores a corto plazo	-	-				
542,543,544,545, 547,548	2. Otras inversiones y créditos a corto plazo	20.640,00	16.450,00				
565,566	3. Fianzas y depósitos constituidos a corto plazo	29.475,40	75.403,07				
(597),(598)	4. Provisiones	-	-				
57	IV. Tesorería	32.196.539,25	34.114.492,76				
480,580	V. Ajustes por periodificación	-	-				
	TOTAL GENERAL (A+B+C)	461.667.303,02	458.696.529,49		TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)	461.667.303,02	458.696.529,49

II. CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

(Euros)

Nº Cuentas	DEBE	2008	2007	Nº Cuentas	HABER	2008	2007
	A) GASTOS	48.388.954,17	40.333.080,13		B) INGRESOS	86.965.177,03	87.342.939,77
71	1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-	700,701,702,703, 704	1. Ventas y prestaciones de servicios	5.081.587,31	6.734.308,34
	2. Aprovisionamientos	285.798,44	381.621,71		a) Ventas	-	-
600,(608),(609), 610	a) Consumo de mercaderías	-4.112,20	-	705	b) Prestaciones de servicios	5.508.904,79	7.220.190,64
601,602,611,612	b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	-	-	741	b1) Prestaciones de servicios en régimen de derecho privado	5.508.904,79	7.220.190,64
607	c) Otros gastos externos	289.910,64	381.621,71		b2) Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades	-	-
	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	30.857.187,23	28.757.872,15	742	b3) Precios públicos por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público	-	-
	a) Gastos de personal:	13.783.574,85	12.245.075,32	(708),(709)	c) Devoluciones y "rappels" sobre ventas	-427.317,48	-485.882,30
640,641	a.1) Sueldos, salarios y asimilados	11.145.425,08	9.872.188,12	71	2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-
642,643,644	a.2) Cargas sociales	2.638.149,77	2.372.887,20		3. Ingresos de gestión ordinaria	15.179.160,16	13.781.757,59
645	b) Prestaciones sociales	-	-		a) Ingresos tributarios	15.179.160,16	13.781.757,59
68	c) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	-	-	740	a1) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades	15.179.160,16	13.781.757,59
	d) Variación de provisiones de tráfico	798.252,85	207.544,26		a2) Contribuciones especiales	-	-
693,(793)	d.1) Variación de provisiones de existencias	-	-	744	b) Cotizaciones sociales	-	-
675,694,(794)	d.2) Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	798.252,85	207.544,26	729	4. Otros ingresos de gestión ordinaria	3.499.161,19	2.409.301,31
691,(791)	d.3) Variación de provisión para devolución de ingresos	-	-	773	a) Reintegros	1.779,42	-
	e) Otros gastos de gestión	16.012.885,08	16.025.871,77	78	b) Trabajos realizados por la entidad	-	-
62	e.1) Servicios exteriores	14.208.675,52	11.738.849,24		c) Otros ingresos de gestión	3.456.374,98	2.210.983,79
63	e.2) Tributos	1.804.209,56	4.287.022,53	775,776,777	c.1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	3.456.374,98	2.210.983,79
676	e.3) Otros gastos de gestión corriente	-	-	790	c.2) Exceso de provisiones de riesgos y gastos	-	-
	f) Gastos financieros y asimilables	262.474,45	279.380,80	760	d) Ingresos de participaciones en capital	-	-
661,662,663,665, 669	f.1) Por deudas	262.474,45	279.380,80	761,762	e) Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	-	-
666,667	f.2) Pérdidas de inversiones financieras	-	-	763,765,769	f) Otros intereses e ingresos asimilados	41.006,79	198.317,52
696,697,698,699, (796), (797),(798),(799)	g) Variación de las provisiones de inversiones financieras	-	-	766	f.1) Otros intereses	41.006,79	198.317,52
690	g) Dotación a las provisiones técnicas	-	-	768	f.2) Beneficios en inversiones financieras	-	-
668	h) Diferencias negativas de cambio	-	-		g) Diferencias positivas de cambio	-	-
	4. Transferencias y subvenciones	2.131.860,05	18.082,80	750	5. Transferencias y subvenciones	63.205.236,49	64.381.634,02
650	a) Transferencias corrientes	2.130.330,04	16.242,80	751	a) Transferencias corrientes	17.049.594,37	15.178.004,64
651	b) Subvenciones corrientes	1.530,01	1.840,00	755	b) Subvenciones corrientes	-	-
655	c) Transferencias de capital	-	-	756	c) Transferencias de capital	46.155.642,12	49.203.629,38
656	d) Subvenciones de capital	-	-	757	d) Subvenciones de capital	-	-
657	e) Subvenciones de capital derivadas de bienes gestionados	-	-		e) Subvenciones de capital derivadas de bienes gestionados	-	-
670,671	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	15.114.108,45	11.175.503,47	770,771	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	31,88	35.938,51
674	a) Pérdidas procedentes de inmovilizado	-	-	774	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	-	-
678	b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	-	-	778	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	-	-
679	c) Gastos extraordinarios	12.866.546,93	5.703.386,06	779	c) Ingresos extraordinarios	-	-
692,(792)	d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	2.247.561,52	5.472.117,41		d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	31,88	35.938,51
	e) Variación de provisión del inmovilizado no financiero	-	-		DESAHORRO	-	-
	AHORRO	38.576.222,86	47.009.859,64				

III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTO POR PROGRAMAS

(Euros)

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES COMPROMETIDOS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES PDTES DE PAGO A 31 DICIEMBRE
452A GESTIÓN E INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA	101.574.560,00	41.328.203,24	142.902.763,24	101.930.297,68	98.382.586,84	3.547.710,84	40.972.465,56	6.385.072,44
456A CALIDAD DEL AGUA	3.780.480,00	-	3.780.480,00	2.691.053,59	2.686.786,86	4.266,73	1.089.426,41	156.916,06
TOTAL	105.355.040,00	41.328.203,24	146.683.243,24	104.621.351,27	101.069.373,70	3.551.977,57	42.061.891,97	6.541.988,50

III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS

(Euros)

CAPÍTULOS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES COMPROMETIDOS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES PDTES DE PAGO A 31 DICIEMBRE
1. GASTOS DE PERSONAL	15.940.960,00	-	15.940.960,00	13.784.088,88	13.733.064,88	51.024,00	2.156.871,12	133.679,76
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.163.600,00	-	6.163.600,00	5.128.209,73	4.902.946,25	225.263,48	1.035.390,27	740.311,61
3. GASTOS FINANCIEROS	213.470,00	-	213.470,00	213.228,75	213.228,75	-	241,25	11.962,06
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.780,00	2.167.433,24	2.190.213,24	2.131.860,05	2.131.860,05	-	58.353,19	313.088,18
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	22.340.810,00	2.167.433,24	24.508.243,24	21.257.387,41	20.981.099,93	276.287,48	3.250.855,83	1.199.041,61
6. INVERSIONES REALES	68.992.590,00	39.160.770,00	108.153.360,00	83.342.723,86	80.067.033,77	3.275.690,09	24.810.636,14	5.342.946,89
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	68.992.590,00	39.160.770,00	108.153.360,00	83.342.723,86	80.067.033,77	3.275.690,09	24.810.636,14	5.342.946,89
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	91.333.400,00	41.328.203,24	132.661.603,24	104.600.111,27	101.048.133,70	3.551.977,57	28.061.491,97	6.541.988,50
8. ACTIVOS FINANCIEROS	21.640,00	-	21.640,00	21.240,00	21.240,00	-	400,00	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	14.000.000,00	-	14.000.000,00	-	-	-	14.000.000,00	-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	14.021.640,00	-	14.021.640,00	21.240,00	21.240,00	-	14.000.400,00	-
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	105.355.040,00	41.328.203,24	146.683.243,24	104.621.351,27	101.069.373,70	3.551.977,57	42.061.891,97	6.541.988,50

III.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULO

(Euros)

CAPÍTULOS	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS BRUTOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
1. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	-	-	-	-	-	-	-
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	-	-	-	-	-	-	-
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	13.400.000,00	19.376.930,83	853.291,84	18.523.638,99	7.141.776,56	1.589,40	11.380.273,03
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.340.001,68	17.049.594,37	-	17.049.594,37	16.651.277,08	-	398.317,29
5. INGRESOS PATRIMONIALES	6.948.021,56	146.791,72	-	146.791,72	128.129,22	-	18.662,50
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	31.688.023,24	36.573.316,92	853.291,84	35.720.025,08	23.921.182,86	1.589,40	11.797.252,82
6. ENAJENACIONES DE INVERSIONES REALES	-	-	-	-	-	-	-
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100.975.220,00	46.915.237,98	-	46.915.237,98	29.276.403,28	-	17.638.834,70
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	100.975.220,00	46.915.237,98	-	46.915.237,98	29.276.403,28	-	17.638.834,70
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	132.663.243,24	83.488.554,90	853.291,84	82.635.263,06	53.197.586,14	1.589,40	29.436.087,52
8. ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00	17.050,00	-	17.050,00	17.050,00	-	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	14.000.000,00	13.900.000,00	-	13.900.000,00	13.900.000,00	-	-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	14.020.000,00	13.917.050,00	-	13.917.050,00	13.917.050,00	-	-
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	146.683.243,24	97.405.604,90	853.291,84	96.552.313,06	67.114.636,14	1.589,40	29.436.087,52

III.4. RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES

(Euros)

DEBE	IMPORTE		HABER	IMPORTE	
	ESTIMADO	REALIZADO		ESTIMADO	REALIZADO
- REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS DE:	-	-	- AUMENTO DE EXISTENCIAS DE:	-	-
. Productos en curso	-	-	. Productos en curso	-	-
. Productos semiterminados	-	-	. Productos semiterminados	-	-
. Productos terminados	-	-	. Productos terminados	-	-
. Subproductos, residuos y materiales recuperados	-	-	. Subproductos, residuos y materiales recuperados	-	-
- VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE:	-	-	- VENTAS NETAS	7.000.000,00	5.508.904,79
. Mercaderías	-	-	. Mercaderías	-	-
. Materias primas	-	-	. Productos semiterminados	-	-
. Otros aprovisionamientos	-	-	. Productos terminados	-	-
- COMPRAS NETAS:	-	285.798,44	. Subproductos y residuos	-	-
. Mercaderías	-	-	. Prestaciones de servicios	7.000.000,00	5.508.904,79
. Materias primas	-	-	. Menos: "Rappels" sobre ventas	-	-
. Otros aprovisionamientos	-	285.798,44		-	-
. Menos: "Rappels" por compra	-	-		-	-
- VARIACIÓN DE PROVISIONES DE EXISTENCIAS	-	-		-	-
- GASTOS COMERCIALES NETOS	2.000.000,00	2.316.932,53	- INGRESOS COMERCIALES NETOS	-	75.708,06
	-	-		-	-
RESULTADO POSITIVO DE OPERACIONES COMERCIALES	5.000.000,00	2.981.881,88	RESULTADO NEGATIVO DE OPERACIONES	-	-
TOTAL	7.000.000,00	5.584.612,85	TOTAL	7.000.000,00	5.584.612,85

III.5. RESULTADO PRESUPUESTARIO

(Euros)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTES
1. (+) Operaciones no financieras	82.633.673,66	101.048.133,70	-18.414.460,04
2. (+) Operaciones con activos financieros	17.050,00	21.240,00	-4.190,00
3. (+) Operaciones comerciales	5.588.725,05	2.606.843,17	2.981.881,88
	-	-	-
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	88.239.448,71	103.676.216,87	-15.436.768,16
	-	-	-
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	13.900.000,00	-	13.900.000,00
	-	-	-
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)	-	-	-1.536.768,16

IV.4. INVERSIONES DESTINADAS AL USO GENERAL

(Euros)

CUENTA	SALDO INICIAL	AUMENTOS	DISMINUCIONES	SALDO FINAL
1. Terrenos y bienes naturales	58.655,60	-	58.655,60	-
2. Infraestructuras y bienes destinados al uso general	-	53.128.185,59	53.128.185,59	-
3. Bienes comunales	-	-	-	-
4. Inversiones militares en infraestructura y otros bienes	-	-	-	-
5. Bienes del Patrimonio histórico, artístico y cultural	108.388,61	130.070,79	238.459,40	-

D.5 El importe que aparece en el Balance, partida A).1.7 del Pasivo "Patrimonio entregado al uso general", corresponde a infraestructuras y bienes destinados al uso general en su total importe de 173.306.933,53 € Durante el ejercicio se han imputado a la cuenta 201 los gastos de las aplicaciones 452A601 (1.665.003,14.) y 452A611 (51.405.173,99), o sea un total de 53.070.0177,13 € Por indicación de la Intervención Delegada se han hecho asientos directos que han supuesto abonos por 5.723.097,58 € y cargos por 58.008,46 € en la cuenta 201. Resultando un saldo de 47.405.088,01. Lo que figura en 5 "Bienes del patrimonio histórico artístico y cultural, corresponde a los gastos imputados a la cuenta 208 de la aplicación 452A611.99 que contiene el 1% cultural. Tanto lo que se ha gastado en el ejercicio como el saldo inicial se ha pasado a la cuenta 109 "Patrimonio entregado al uso general.

IV.5. INMOVILIZACIONES INMATERIALES

(Euros)

CUENTA	SALDO INICIAL	AUMENTOS	DISMINUCIONES	SALDO FINAL
1. Gastos de investigación y desarrollo	-	-	-	-
2. Propiedad industrial	-	-	-	-
3. Aplicaciones informáticas	89.688,15	-	-	89.688,15
4. Propiedad intelectual	-	-	-	-
5. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	-	-	-	-
6. Inversiones militares de carácter inmaterial	-	-	-	-
7. Otro inmovilizado inmaterial	2.577.566,92	16.467.259,58	15.688.204,55	3.356.621,95
8. Amortizaciones	-	-	-	-
9. Provisiones	-	-	-	-

D.6 No se dispone de un inventario que detalle estas inversiones
 En Aplicaciones informáticas se ha contabilizado en pocas ocasiones como tales y si como formando parte de los equipos informáticos.
 Por otra parte, de lo que se trata cada ejercicio como inmovilización inmaterial, hay que hacer ajustes propuestos por la auditoría. Estos se realizan mediante asientos directos cuyo importe es el que figura en DISMINUCIONES.
 En AUMENTOS figura lo gastado en la aplicación 640 durante el ejercicio.

IV.6. INMOVILIZACIONES MATERIALES

(Euros)

CUENTA	SALDO INICIAL	AUMENTOS	DISMINUCIONES	SALDO FINAL
1. Terrenos y construcciones	9.068.527,17	537.625,74	71.273,44	9.534.879,47
2. Instalaciones técnicas y maquinaria	347.353.935,61	7.645.394,47	275.758,76	354.723.571,32
3. Utillaje y mobiliario	1.599.676,11	306.605,80	-	1.906.281,91
4. Inversiones militares asociadas al funcionamiento de los servicios	-	-	-	-
5. Otro inmovilizado	6.223.572,40	1.950.672,90	-	8.174.245,30
6. Amortizaciones	-	-	-	-
7. Provisiones	-	-	-	-

D.7

En la columna de aumentos se integran los gastos en el ejercicio 10.399.526,27€ y 40.772,64€ que provienen del asiento directo nº operación 17230008810000014 de ajuste indicado por la Intervención Delegada en la auditoría.

La columna de disminuciones contiene los asientos directos de ajuste indicados por la Intervención Delegada en la auditoría, nº de operación 17230008810000013, 17230008810000014 y 17230008810000015.

IV.8. INVERSIONES FINANCIERAS

(Euros)

CUENTA	SALDO INICIAL	AUMENTOS	DISMINUCIONES	SALDO FINAL
A LARGO PLAZO	-	-	-	-
1. Cartera de valores a largo plazo	-	-	-	-
2. Otras inversiones y créditos a largo plazo	-	-	-	-
3. Fianzas y depósitos constituidos a largo plazo	-	-	-	-
4. Provisiones	-	-	-	-
A CORTO PLAZO	-	-	-	-
1. Cartera de valores a corto plazo	-	-	-	-
2. Otras inversiones y créditos a corto plazo	16.450,00	21.240,00	17.050,00	20.640,00
3. Fianzas y depósitos constituidos a corto plazo	75.403,07	5.003,00	50.930,67	29.475,40
4. Provisiones	-	-	-	-

D9.

Sólo tenemos inversiones financieras a corto plazo.

- La línea 2 recoge las operaciones de créditos concedidas al personal del Organismo.
- La línea 3 recoge los pagos de expropiaciones que son gasto del Ministerio y que nosotros adelantamos para avanzar en la gestión de las obras.

IV.10. FONDOS PROPIOS

(Euros)

CUENTA		SALDO INICIAL	AUMENTOS	DISMINUCIONES		SALDO FINAL
I. Patrimonio		-	-	-		-
1. Patrimonio	A	328.668.710,46	-	-	A	328.668.710,46
2. Patrimonio recibido en adscripción		5.219.556,91	-	-		5.219.556,91
3. Patrimonio recibido en cesión		-	-	-		-
4. Patrimonio recibido en gestión		-	-	-		-
5. Patrimonio entregado en adscripción		-	-	-		-
6. Patrimonio entregado en cesión		-	-	-		-
7. Patrimonio entregado al uso general		125.604.730,52	47.702.203,01	-		173.306.933,53
II. Reservas		-	-	-		-
III. Resultados de ejercicios anteriores		-	-	-		-
1. Resultados positivos de ejercicios anteriores		165.454.591,31	47.009.859,64	-		212.464.450,95
2. Resultados negativos de ejercicios anteriores		10.515.923,47	-	-		10.515.923,47
IV. Resultados del ejercicio	A	47.009.859,64	89.699.852,94	98.133.489,72	A	38.576.222,86

A:saldo acreedor D:saldo deudor

IV.12. ENDEUDAMIENTO

(Euros)

CUENTA	SALDO INICIAL	AUMENTOS	DISMINUCIONES	SALDO FINAL
A largo plazo	-	-	-	-
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-	-	-
1. Obligaciones y bonos	-	-	-	-
2. Deudas representadas en otros valores negociables	-	-	-	-
3. Intereses de obligaciones y otros valores	-	-	-	-
4. Deudas en moneda extranjera	-	-	-	-
II. Otras deudas a largo plazo	-	-	-	-
1. Deudas con entidades de crédito	-	-	-	-
2. Otras deudas	-	-	-	-
3. Deudas en moneda extranjera	-	-	-	-
4. Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	-	-	-	-
A corto plazo	-	-	-	-
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-	-	-
1. Obligaciones y bonos a corto plazo	-	-	-	-
2. Deudas representadas en otros valores negociables	-	-	-	-
3. Intereses de obligaciones y otros valores	-	-	-	-
4. Deudas en moneda extranjera	-	-	-	-
II. Deudas con entidades de crédito	-	-	-	-
1. Préstamos y otras deudas	-	56.300.000,00	42.400.000,00	13.900.000,00
2. Deudas por intereses	-	-	-	-
III. Acreedores	-	-	-	-
5. Otros acreedores	21.746,41	200.634.232,48	200.632.857,00	23.121,89

D.14. El Organismo tiene contratada con Bancaja una póliza de crédito con un límite de 14.000.000,00 € y cuyo movimiento se refleja en II.1 "Préstamos y otras deudas" A corto plazo.

IV.13. ESTADO DE SUBVENCIONES CORRIENTES CONCEDIDAS

(Euros)

NORMATIVA	FINALIDAD	OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN EL EJERCICIO	IMPORTE DE REINTEGROS	CAUSA DE REINTEGROS
SUBV. COMITE GRANDES PRESAS	SUBVENCION AL COMITE ESPAÑOL DE GRANDES PRESAS	1.530,01	-	
TOTAL OFICINA :		1.530,01	-	

D.17.5. SUBVENCIONES CORRIENTES CONCEDIDAS

481 PARA COMITÉ ESPAÑOL DE GRANDES PRESAS :O.R.=1.530,01;PAGOS=1.530,01

IV.14. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE ADJUDICACIÓN

(Euros)

Tipo de contrato	Procedimiento Abierto		Procedimiento Restringido		Procedimiento Negociado		Total
	Concurso	Subasta	Concurso	Subasta	Con Publicidad	Sin Publicidad	
- De obras	5.445.434,85	104.882,21	-	-	-	-	5.550.317,06
- De suministro	-	-	-	-	-	-	-
- De consultoría y asistencia	2.437.302,53	-	-	-	-	-	2.437.302,53
- Patrimoniales	-	-	-	-	-	-	-
- De gestión de servicios públicos	-	-	-	-	-	-	-
- De servicios	-	-	-	-	-	-	-
- Otros	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL OFICINA :	7.882.737,38	104.882,21	0,00	0,00	0,00	0,00	7.987.619,59

IV.14. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA: PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE ADJUDICACIÓN. LEY 30/2007 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Tipo de contrato	Procedimiento Abierto		Procedimiento Restringido		Procedimiento Negociado		Diálogo competitivo	Adjudicación directa	Total
	Multiplic. criterios	Unico criterio	Multiplic. criterios	Unico criterio	Con Publicidad	Sin Publicidad			
- De obras	-	-	-	-	-	8.569.980,57	-	-	8.569.980,57
- De suministro	-	-	-	-	-	321.916,68	-	-	321.916,68
- Patrimoniales	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- De gestión de servicios públicos	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- De servicios	-	-	-	-	-	570.474,12	-	-	570.474,12
- De Concesión de Obra Pública	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- De Colaboración entre el Sector Público y el Sector Privado	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- De carácter administrativo especial	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- Otros	-	-	-	-	-	2.570.606,12	-	-	2.570.606,12
TOTAL OFICINA :	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.032.977,49	0,00	0,00	12.032.977,49

IV.15.1 COMPROMISOS DE GASTO CON CARGO A PRESUPUESTOS DE EJERCICIOS POSTERIORES

Sección : 23 Programa : 452A

(Euros)

Código concepto	Concepto	Compromisos de gastos adquiridos con cargo al ejercicio				
		Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Años sucesivos
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.168.787,88	402.945,76	-	-	-
6	INVERSIONES REALES	27.803.767,13	10.857.990,00	-	-	-
TOTAL PROGRAMA :		28.972.555,01	11.260.935,76	-	-	-

Sección : 23 Programa : 456A

(Euros)

Código concepto	Concepto	Compromisos de gastos adquiridos con cargo al ejercicio				
		Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Años sucesivos
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	256.620,03	41.948,69	-	-	-
6	INVERSIONES REALES	26.227,60	-	-	-	-
TOTAL PROGRAMA :		282.847,63	41.948,69	-	-	-
TOTAL SECCIÓN :		29.255.402,64	11.302.884,45	-	-	-
TOTAL OFICINA :		29.255.402,64	11.302.884,45	-	-	-

IV.15.2. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

(Euros)

CONCEPTOS	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Derechos pendientes de cobro	-	48.844.782,99	-	53.330.679,80
- (+) del Presupuesto corriente	29.436.087,52	-	39.151.740,73	-
- (+) de Presupuestos cerrados	12.717.937,61	-	6.355.067,36	-
- (+) de operaciones no presupuestarias	69.226,04	-	115.748,02	-
- (+) de operaciones comerciales	6.644.653,71	-	7.729.870,10	-
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	23.121,89	-	21.746,41	-
2. (-) Obligaciones pendientes de pago	-	60.254.808,76	-	48.422.389,80
- (+) del Presupuesto corriente	6.541.988,50	-	13.872.098,34	-
- (+) de Presupuestos cerrados	9.866,24	-	9.866,24	-
- (+) de operaciones no presupuestarias	52.132.858,49	-	32.617.816,55	-
- (+) de operaciones comerciales	1.753.628,05	-	1.942.849,27	-
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	183.532,52	-	20.240,60	-
3. (+) Fondos líquidos	-	32.196.539,25	-	34.114.492,76
I. Remanente de Tesorería total (1 - 2 + 3)	-	20.786.513,48	-	39.022.782,76
II. Exceso de financiación afectada	-	-	-	-
III. Saldos de dudoso cobro	-	2.964.803,80	-	2.303.246,23
IV. Remanente de Tesorería =(I-II-III)	-	17.821.709,68	-	36.718.942,22

D.1 Organización y actividad

El Organismo Autónomo Confederación Hidrográfica del Júcar, adscrito al Ministerio de Medio Ambiente fue creado por R.D. 924/1989 de 21 de julio.

Se ocupa de la Administración del agua de la Cuenca correspondiente a 16 ríos principales que discurren por cuatro comunidades autónomas. Son funciones de este Organismo: la elaboración del Plan Hidrológico de Cuenca; la Administración y Control del Dominio Público Hidráulico; el Proyecto, Construcción y Explotación de las Obras; así como las que se derivan de los Convenios con Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y Otras Entidades Públicas y Privadas.

Para cumplir sus fines, se distribuyen las tareas, según la estructura orgánica definida por el R.D. 1984/1989 y que dependientes de la Presidencia del Organismo establece cuatro unidades administrativas: Comisaría de Aguas, Dirección Técnica, Oficina de Planificación Hidrológica y Secretaría General.

La Comisaría cubre las funciones de policía, calidad de las aguas y control del dominio público hidráulico.

La Dirección Técnica se ocupa de todo lo relaciona con las obras, tanto las que se financian con presupuesto del Organismo, como las que le encomienda el Departamento.

La Oficina de Planificación Hidrológica, del Plan Hidrológico de la Cuenca.
La Secretaría General, atiende los aspectos económicos, personal, régimen interno y administración general.

Los responsables de la Entidad son:

Presidente.
Comisario.
Director Técnico.
Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica.
Secretario General.

El número medio de empleados durante el ejercicio al que se refieren las cuentas es de 201 funcionarios y 223 laborales. Los empleados a 31 de diciembre de 2008, son 227 funcionarios y 222 laborales.

El Organismo esta exento de Impuesto sobre Sociedades y ninguna de sus operaciones se encuentran sujetas al IVA.

D.2 Gestión indirecta de servicios públicos y convenios

La gestión de los servicios del organismo se realiza directamente por éste.
Los convenios existentes con otras Entidades son de colaboración técnica.

23.230. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Objetivos, actividades e indicadores ejercicio 2008

Objetivo	Actividades	Indicadores		
		Presup.	Realiz.	%
<i>Programa 452A</i>				
1. Modernización de infraestructuras y actuaciones medioambientales.	Las necesarias dentro de los principios de legalidad y economía para la consecución del objetivo	65.834.603,00	57.532.980,07	87
2. Defensa contra inundaciones.	Las necesarias dentro de los principios de legalidad y economía para la consecución del objetivo	1.995.140,00	40.661,20	2

Objetivo	Actividades	Indicadores		
		Presup.	Realiz.	%
3. Estudios, altas tecnologías y actuaciones complementarias.	Las necesarias dentro de los principios de legalidad y economía para la consecución del objetivo.	6.919.360,00	24.414.707,27	353
4. Custodia y explotación patrimonio hidráulico (1).	Las necesarias dentro de los principios de legalidad y economía para la consecución del objetivo.	12.825.420,00	15.795.766,01	123
Total.....		87.574.523,00	97.784.114,55	112
<i>Programa 456A</i>				
1. Mejora de la calidad del agua.	Las necesarias dentro de los principios de legalidad y economía para la consecución del objetivo.	3.780.480,00	3.765.740,08	100
Total.....		3.780.480,00	3.765.740,08	100

(1) Incluye operaciones comerciales: compras.

D.3 Bases de presentación de las cuentas

a) Principios contables.–Las cuentas anuales se han preparado a partir de los registros contables de la Entidad, se expresan en euros y se presentan de acuerdo con el contenido establecido en el art. 128 de la Ley General Presupuestaria y en la Instrucción de Contabilidad de Administración Institucional del Estado y con los principios contables públicos establecidos en la Ley General Presupuestaria y en el Plan General de Contabilidad Pública, con objeto de mostrar la imagen fiel del Patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución de su presupuesto.

D.4 Normas de valoración

- a) Inmovilizado Inmaterial: Las inmovilización inmateriales figuran contabilizadas por su precio de adquisición. No se contabilizan amortizaciones por carecer de un inventario.
 - b) Inmovilizado Material e Inversiones destinadas al uso general: Se registran al coste de adquisición. En el ejercicio 1994 se realizó una regularización contable valorando el inmovilizado por estimación. No se contabilizan amortizaciones hasta que se disponga de un inventario con el cual calcularlas.
 - c) Inversiones Financieras: No existen.
 - d) Existencias: No existen.
 - e) Provisiones para riesgos y gastos: No se dotan.
 - f) Deudas: Existen deudas a corto plazo que figuran contabilizadas a su valor de reembolso.
 - g) Provisión de dudoso cobro: La Entidad dota provisiones por dudoso cobro por el procedimiento de antigüedad de los créditos. Este ejercicio la dotación es de 2.964.803,80 €
 - h) Ingresos y Gastos: Los ingresos y gastos se imputan a la cuenta de resultado económico patrimonial siguiendo en criterio de devengo, es decir, en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan y con independencia del momento en que se produce la corriente monetaria o financiera derivada de ellos o se conozcan las obligaciones presupuestarias.
- Las subvenciones y transferencias tanto de corriente como de capital tanto entregadas como recibidas se imputan a la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio en el que se reconocen los derechos y obligaciones que de ellas se derivan.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

- 15853** *Resolución de 7 de septiembre de 2009, de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, por la que se publican las cuentas anuales, correspondientes al ejercicio 2008.*

En aplicación de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden EHA/777/2005, de 21 de marzo, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se regula el procedimiento de obtención, formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales para las entidades estatales de derecho público a las que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, esta Presidencia resuelve la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del resumen de las cuentas anuales de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), correspondientes al ejercicio 2008, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 7 de septiembre de 2009.—El Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, P.D. (Resolución de 22 de febrero de 2007), el Director de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios Combinados, Fernando José Burgaz Moreno.

ANEXO ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS I. BALANCE EJERCICIO 2008

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, MEDIO RURAL Y MARINO



		(Euros)					
Nº Cuentas	ACTIVO	2008	2007	Nº Cuentas	PASIVO	2008	2007
	A) INMOVILIZADO	3.472.205,13	3.586.693,35		A) FONDOS PROPIOS	23.197.228,49	29.683.133,67
200	1. Inversiones destinadas al uso general	-	-	100	1. Patrimonio	29.683.133,67	19.488.906,44
201	1. Terrenos y bienes naturales	-	-	101	2. Patrimonio recibido en adscripción	-	-
202	2. Infraestructuras y bienes destinados al uso general	-	-	103	3. Patrimonio recibido en cesión	-	-
205	3. Bienes comunales	-	-	105	4. Patrimonio recibido en gestión	-	-
208	4. Inversiones militares en infraestructura y otros bienes	-	-	(107)	5. Patrimonio entregado en adscripción	-	-
	5. Bienes del Patrimonio histórico, artístico y cultural	-	-	(108)	6. Patrimonio entregado en cesión	-	-
	II. Inmovilizaciones inmateriales	1.175.997,89	1.240.437,21	(109)	7. Patrimonio entregado al uso general	-	-
210	1. Gastos de investigación y desarrollo	-	-	11	II. Reservas	-	-
212	2. Propiedad industrial	-	-	120	III. Resultados de ejercicios anteriores	-	-
215	3. Aplicaciones informáticas	3.582.922,55	3.288.197,66	(121)	1. Resultados positivos de ejercicios anteriores	-	-
216	4. Propiedad intelectual	-	-	(121)	2. Resultados negativos de ejercicios anteriores	-6.485.905,18	10.194.167,23
217	5. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	-	-	129	IV. Resultados del ejercicio	-	-
218	6. Inversiones militares de carácter inmaterial	-	-	14	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	-	-
219	7. Otro inmovilizado inmaterial	-2.406.924,66	-2.047.760,45		C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	-	-
(281)	8. Amortizaciones	-	-	150	1. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
(2921)	9. Provisiones	2.296.207,24	2.346.255,14	155	2. Deudas representadas en otros valores negociables	-	-
220,221	III. Inmovilizaciones materiales	1.985.918,41	1.985.918,41	156	3. Intereses de obligaciones y otros valores	-	-
222,223	1. Terrenos y construcciones	-	-	158,159	4. Deudas en moneda extranjera	-	-
224,226	2. Instalaciones técnicas y maquinaria	564.511,49	552.400,86	170,176	II. Otras deudas a largo plazo	-	-
225	3. Utillaje y mobiliario	447.825,31	445.775,96	171,173,177	1. Deudas con entidades de crédito	-	-
227,228,229	4. Inversiones militares asociadas al funcionamiento de los servicios	-702.047,97	-637.840,09	178,179	2. Otras deudas	-	-
(282)	5. Otro inmovilizado	-	-	180,185	3. Deudas en moneda extranjera	-	-
(2922)	6. Amortizaciones	-	-	259	4. Fianzas y depósitos recibidas a largo plazo	-	-
230	7. Provisiones	-	-		III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidas	-	-
235,236,237	IV. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-		D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	118.506.381,76	92.919.293,03
(2923)	1. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-	500	1. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
350,351,256	2. Bienes gestionados para otros entes públicos	-	-	505	2. Deudas representadas en otros valores negociables	118.506.381,76	92.919.293,03
252,253,254,257	3. Provisiones	-	-	506	3. Intereses de obligaciones y otros valores	118.283.523,14	92.723.206,97
260,265	V. Inversiones financieras permanentes	-	-	508,509	4. Deudas con entidades de crédito	114.130,45	90.802,38
(297),(298)	1. Cartera de valores a largo plazo	-	-	520	II. Deudas con entidades de crédito	-	-
444	2. Otras inversiones y créditos a largo plazo	-	-	526	1. Prestamos y otras deudas	-	-
27	3. Fianzas y depósitos constituidos a largo plazo	119.015.734,35	119.015.734,35	40	2. Deudas por intereses	-	-
	VI. Deudores no presupuestarios a largo plazo	138.231.405,12	-	41	III. Acreedores	-	-
	C) ACTIVO CIRCULANTE	-	-	45	1. Acreedores presupuestarios	108.728,17	105.283,68
30	1. Existencias	-	-	475,476,477	2. Acreedores no presupuestarios	-	-
31,32	2. Materias primas y otros aprovisionamientos	-	-	501,523,527,528	3. Acreed. por admón. de recursos por cuenta de otros ent. pub.	-	-
33,34	3. Productos en curso y semiterminados	-	-	529,530,554,559	4. Administraciones Públicas	-	-
35	4. Productos terminados	-	-	560,561	5. Otros acreedores	-	-
36	5. Subproductos, residuos y materiales recuperados	-	-	63,401,954,18	6. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	-	-
(39)	6. Provisiones	113.757,712,36	63.401.954,18	485,585	E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	-	-
43	II. Deudores	113.757,712,36	-	491	1. Provision para devolución de ingresos	-	-
44	1. Deudores presupuestarios	-	-		TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)	141.703.610,25	122.602.426,70
45	2. Deudores no presupuestarios	-	-				
470,471,472	3. Deud. por admón. de recursos por cuenta de otros ent. pub.	-	-				
550,555,558	4. Administraciones Públicas	9.591,112	7.292,04				
(490)	5. Otros deudores	9.591,112	7.292,04				
	6. Provisiones	-	-				
540,541,546,(549)	III. Inversiones financieras temporales	-	-				
542,543,544,545, 547,548	1. Cartera de valores a corto plazo	-	-				
565,566	2. Otras inversiones y créditos a corto plazo	-	-				
(597),(598)	3. Fianzas y depósitos constituidos a corto plazo	-	-				
57	4. Provisiones	24.464,101,64	55.606.488,13				
480,580	IV. Tesorería	141.703.610,25	122.602.426,70				
	V. Ajustes por periodificación	-	-				
	TOTAL GENERAL (A+B+C)	141.703.610,25	122.602.426,70				

II. CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

		(Euros)					
Nº Cuentas	DEBE	2008	2007	Nº Cuentas	HABER	2008	2007
71	A) GASTOS	335.296.469,66	303.040.947,52		B) INGRESOS	328.810.564,48	313.235.114,75
	1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-	700.701.702.703,704	1. Ventas y prestaciones de servicios	-	-
	2. Aprovisionamientos	-	-	705	a) Ventas	-	-
600,(608),(609),610	a) Consumo de mercaderías	-	-	741	b) Prestaciones de servicios	-	-
601,602,611,612	b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	-	-	742	b2) Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades	-	-
607	c) Otros gastos externos	-	-	742	b3) Precios públicos por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público	-	-
	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	5.316.557,73	5.062.216,54	(708),(709)	c) Devoluciones y "rappels" sobre ventas	-	-
640,641	a) Gastos de personal:	1.897.582,72	1.897.180,04	71	2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-
642,643,644	a.1) Sueldos, salarios y asimilados	1.779.363,08	1.704.393,99	740	3. Ingresos de gestión ordinaria	-	-
645	a.2) Cargas sociales	218.219,64	192.786,05	744	a) Ingresos tributarios	-	-
68	b) Prestaciones sociales	439.930,07	452.668,48	744	a1) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades	-	-
693,(793)	c) Donaciones para amortizaciones de inmovilizado	-	-	729	a2) Contribuciones especiales	-	-
675,694,(794)	d) Variación de provisiones de existencias	-	-	773	b) Contribuciones sociales	-	-
691,(791)	d.1) Variación de provisiones de existencias	-	-	78	4. Otros ingresos de gestión ordinaria	1.319.701,49	1.791.651,20
	d.2) Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	2.879.044,94	2.712.368,02	779	a) Reintegros	1.179.124,81	1.633.696,48
62	d.3) Variación de provisión para devolución de ingresos	2.866.115,64	2.700.654,00	779	b) Trabajos realizados por la entidad	769,43	1.478,30
63	e) Otros gastos de gestión	12.929,30	11.714,02	775,776,777	c.1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	769,43	1.478,30
676	e.1) Servicios exteriores	-	-	790	e.2) Exceso de provisiones de riesgos y gastos	-	-
661,662,663,665,669	e.2) Tributos	-	-	760	d) Ingresos de participaciones en capital	-	-
666,667	e.3) Otros gastos de gestión corriente	-	-	761,762	e) Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	-	-
696,697,698,699,(796),	f) Gastos financieros y asimilables	-	-	763,765,769	f) Otros intereses e ingresos asimilados	139.807,25	156.476,42
(797),(798),(799)	f.1) Por deudas	-	-	766	f.1) Otros intereses	139.807,25	156.476,42
690	f.2) Pérdidas de inversiones financieras	-	-	768	f.2) Beneficios en inversiones financieras	-	-
	g) Variación de las provisiones de inversiones financieras	-	-	750	g) Diferencias positivas de cambio	-	-
	g') Donación a las provisiones técnicas	-	-	751	5. Transferencias y subvenciones	327.490.852,67	311.429.361,25
668	a) Diferencias negativas de cambio	329.947.340,95	297.923.718,47	755	a) Transferencias corrientes	325.369.222,67	308.897.870,00
650	4. Transferencias y subvenciones	320.410,00	297.923.718,47	756	b) Subvenciones corrientes	2.121.630,00	42.707,25
651	a) Transferencias corrientes	329.089.762,16	297.923.718,47	757	c) Transferencias de capital	-	-
655	b) Subvenciones corrientes	537.168,79	-	757	d) Subvenciones de capital derivadas de bienes gestionados	-	-
656	c) Transferencias de capital	-	-	770,771	e) Subvenciones de capital	10,32	14.102,30
657	d) Subvenciones de capital	-	-	774	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	-	-
	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	32.570,98	55.012,51	778	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	-	-
670,671	a) Pérdidas procedentes de inmovilizado	11.235,43	39.439,88	779	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	-	-
674	b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	-	-		c) Ingresos extraordinarios	-	-
678	c) Gastos extraordinarios	21.335,55	15.572,63		d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	10,32	14.102,30
679	d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	-	-		DESAPORTE	6.485.905,18	-
692,(792)	e) Variación de provisión del inmovilizado no financiero	-	-				
			10.194.167,23				

III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTO POR PROGRAMAS

(Euros)

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES COMPROMETIDOS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES P.DTES DE PAGO A 31 DICIEMBRE
416A PREVISION DE RIESGOS EN LAS PRODUCCIONES AGRARIAS Y PESQUERAS	287.660.880,00	52.487.103,91	340.147.983,91	335.599.451,33	335.188.755,38	210.695,95	4.748.532,58	115.533.057,71
TOTAL	287.660.880,00	52.487.103,91	340.147.983,91	335.599.451,33	335.188.755,38	210.695,95	4.748.532,58	115.533.057,71

III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS

(Euros)

CAPÍTULOS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES COMPROMETIDOS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES PDTES DE PAGO A 31 DICIEMBRE
1. GASTOS DE PERSONAL	2.224.870,00	-76.336,00	2.148.534,00	2.014.417,91	2.014.417,91	-	134.116,09	-
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.076.940,00	441.498,66	2.518.438,66	2.269.005,48	2.268.767,56	237,92	249.433,18	478.198,97
3. GASTOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-	-	-
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	281.533.240,00	52.121.941,25	333.655.181,25	329.410.178,96	329.410.172,16	6,80	4.245.002,29	114.411.859,85
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	285.835.050,00	52.487.103,91	338.322.153,91	333.693.602,35	333.693.357,63	244,72	4.628.551,56	114.890.058,82
6. INVERSIONES REALES	1.053.600,00	-	1.053.600,00	946.945,36	946.945,34	0,02	106.654,64	146.695,63
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	747.620,00	-	747.620,00	747.620,00	537.168,79	210.451,21	-	496.303,26
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.801.220,00	-	1.801.220,00	1.694.565,36	1.484.114,13	210.451,23	106.654,64	642.998,89
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	287.636.270,00	52.487.103,91	340.123.373,91	335.388.167,71	335.177.471,76	210.695,95	4.735.206,20	115.533.057,71
8. ACTIVOS FINANCIEROS	24.610,00	-	24.610,00	11.283,62	11.283,62	-	13.326,38	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	24.610,00	-	24.610,00	11.283,62	11.283,62	-	13.326,38	-
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	287.660.880,00	52.487.103,91	340.147.983,91	335.399.451,33	335.188.755,38	210.695,95	4.748.532,58	115.533.057,71

III.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULO

(Euros)

CAPÍTULOS	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS BRUTOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
1. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	-	-	-	-	-	-	-
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	-	-	-	-	-	-	-
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	72.120,00	1.368.993,86	49.905,54	1.319.088,32	685.842,28	-	633.246,04
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	325.377.720,00	325.369.222,67	-	325.369.222,67	214.029.891,00	-	111.339.331,67
5. INGRESOS PATRIMONIALES	12.551.903,91	613,17	-	613,17	613,17	-	-
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	338.001.743,91	326.738.829,70	49.905,54	326.688.924,16	214.716.346,45	-	111.972.577,71
6. ENAJENACIONES DE INVERSIONES REALES	-	-	-	-	-	-	-
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.121.630,00	2.121.630,00	-	2.121.630,00	530.407,50	-	1.591.222,50
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.121.630,00	2.121.630,00	-	2.121.630,00	530.407,50	-	1.591.222,50
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	340.123.373,91	328.860.459,70	49.905,54	328.810.554,16	215.246.753,95	-	113.563.800,21
8. ACTIVOS FINANCIEROS	24.610,00	8.984,54	-	8.984,54	8.984,54	-	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	24.610,00	8.984,54	-	8.984,54	8.984,54	-	-
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	340.147.983,91	328.869.444,24	49.905,54	328.819.538,70	215.255.738,49	-	113.563.800,21

III.4. RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES

(Euros)

DEBE	IMPORTE		HABER	IMPORTE	
	ESTIMADO	REALIZADO		ESTIMADO	REALIZADO
- REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS DE:	-	-	- AUMENTO DE EXISTENCIAS DE:	-	-
. Productos en curso	-	-	. Productos en curso	-	-
. Productos semiterminados	-	-	. Productos semiterminados	-	-
. Productos terminados	-	-	. Productos terminados	-	-
. Subproductos, residuos y materiales recuperados	-	-	. Subproductos, residuos y materiales recuperados	-	-
- VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE:	-	-	- VENTAS NETAS	-	-
. Mercaderías	-	-	. Mercaderías	-	-
. Materias primas	-	-	. Productos semiterminados	-	-
. Otros aprovisionamientos	-	-	. Productos terminados	-	-
- COMPRAS NETAS:	-	-	. Subproductos y residuos	-	-
. Mercaderías	-	-	. Prestaciones de servicios	-	-
. Materias primas	-	-	. Menos: "Rappels" sobre ventas	-	-
. Otros aprovisionamientos	-	-		-	-
. Menos: "Rappels" por compra	-	-		-	-
- VARIACIÓN DE PROVISIONES DE EXISTENCIAS	-	-		-	-
- GASTOS COMERCIALES NETOS	-	-	- INGRESOS COMERCIALES NETOS	-	-
RESULTADO POSITIVO DE OPERACIONES COMERCIALES	-	-	RESULTADO NEGATIVO DE OPERACIONES	-	-
TOTAL	-	-	TOTAL	-	-

(Euros)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTE
III.5. RESULTADO PRESUPUESTARIO			
1. (+) Operaciones no financieras	328.810.554,16	335.177.471,76	-6.366.917,60
2. (+) Operaciones con activos financieros	8.984,54	11.283,62	-2.299,08
3. (+) Operaciones comerciales	-	-	-
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	328.819.538,70	335.188.755,38	-6.369.216,68
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)	-	-	-6.369.216,68

III.6. BALANCE DE RESULTADOS E INFORME DE GESTIÓN

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA 21
 CLASIFICACIÓN FUNCIONAL POR PROGRAMAS 416A
 A) GRADO DE REALIZACIÓN DE OBJETIVOS

(Euros)

OBJETIVO	ACTIVIDADES	INDICADOR	PREVISTO	REALIZADO	DESVIACIONES	
					ABSOLUTAS	%
Elaborar un sistema de Seguros Agrarios que potencie el mantenimiento de la renta agraria. Desarrollar un Seguro de Explotaciones	Control de subvenciones a las pólizas de Seguros Agrarios	Nº de pólizas subvencionadas (en miles)	463	473	+10	102,15
	Análisis y estudio de condiciones de aseguramiento de las líneas del Plan de Seguros Agrarios 2008	Grado de ejecución presupuestario	280.256.400,00	320.256.393,20	+39.999.993,20	114,27
	Elaboración de normas para el desarrollo del Plan	Nº de reuniones de trabajo realizadas para el desarrollo del Plan	30	30	0	100,00
		Nº de normas elaboradas	83	89	+6	107,22

B) COSTE DE LOS OBJETIVOS REALIZADOS

OBJETIVO	ACTIVIDADES	COSTE PREVISTO (CREDITOS DEFINITIVOS)	COSTE REALIZADO (OBLIGACIONES)	DESVIACIONES	
				ABSOLUTAS	%

IV. MEMORIA

IV.1 Organización y actividad

La Entidad Estatal de Seguros Agrarios se crea y estructura mediante Real Decreto 2650/1979, de 11 de octubre, según lo ordenado en la Ley 87/1978, de 28 de diciembre. Se configura como un organismo autónomo, adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con personalidad jurídica y económica propia, para la realización de cuantos actos y operaciones requiera el desarrollo y ejecución de sus funciones y fines. Para ello cuenta con los siguientes recursos:

- Los productos y rentas de su patrimonio.
- Los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado.
- Cualesquiera otros recursos que pudieran atribuírsele.

Además, se rige por lo dispuesto en el capítulo II del título III de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, por la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y por las normas generales de la contratación de las Administraciones Públicas.

La Ley de Seguros Agrarios Combinados, es desarrollada por el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para su aplicación. La actividad del organismo viene enumerada en el capítulo octavo, artículo 49 Real Decreto 2329/1979, en el que se destaca su actuación como órgano de coordinación y enlace por parte de la Administración para actividades vinculadas a los seguros agrarios, realizando los estudios necesarios sobre coberturas de riesgos, en cada plan anual y cuantas funciones le encomiende la Administración en cumplimiento de los preceptos de la Ley.

Como funciones específicas se enumeran las siguientes:

- Elaborar y proponer al Gobierno el Plan Anual de Seguros Agrarios.
 - Proponer al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación las condiciones técnicas mínimas de cultivo, las técnicas de lucha preventiva en cada zona, los casos de marginalidad o inviabilidad, los rendimientos estimados en las producciones agrarias, los precios a aplicar en las mismas y las fechas límite de suscripción del seguro.
 - Suscribir con la Agrupación de Entidades Aseguradoras el Convenio para la ejecución del Plan Anual de Seguros.
 - Realizar los estudios necesarios sobre daños a producciones agrarias, medios de prevención de riesgos y de investigación.
 - Controlar en el ámbito agrario el desarrollo y aplicación de los Planes de Seguros.
 - Fomento y divulgación de los Seguros Agrarios.
 - Procurar la colaboración de las cooperativas en la suscripción de los seguros.
 - Asesoramiento a los agricultores, ganaderos y propietarios de montes en materias agrarias relacionadas con los seguros.
 - Actuar como árbitro de equidad en cuestiones derivadas de este seguro y que sean sometidas expresamente a su decisión arbitral, por acuerdo de las partes.
 - Elaborar juntamente con la Dirección General de Seguros la propuesta de la parte de la prima a pagar por los asegurados y el auxilio que corresponda aportar a la Administración.
- Hay que mencionar además la gestión de ayudas de carácter extraordinario que apruebe el Gobierno para paliar los daños en producciones agrarias, a causa de catástrofes naturales, no cubiertos por los seguros agrarios combinados.

La estructura organizativa básica de la entidad queda definida en el artículo 52 del Real Decreto 2329/1979.

La Entidad Estatal de Seguros Agrarios está regida por:

- a) El Presidente, que será el Subsecretario del Departamento.
- b) La Comisión General, que estará constituida por:

El Presidente, que será el Presidente de ENESA.
El Vicepresidente, que será el Director de ENESA.

Dos Vocales representantes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
 Dos Vocales, uno de la Dirección General de Seguros y otro del Consorcio de Compensación de Seguros, en representación del Ministerio de Economía y Hacienda.
 Cuatro Vocales representantes de las organizaciones profesionales agrarias y de las organizaciones de las cooperativas agrarias, de ámbito estatal.
 Cuatro Vocales, de participación rotatoria anual, representantes de las Comunidades Autónomas elegidas, conforme al criterio que se establezca por la conferencia Sectorial de Agricultura, de entre aquellas que decidan integrarse en la Comisión.
 Un Vocal representante de la entidad que agrupe a las entidades aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados.

Con voz pero sin voto, podrán asistir el Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica del Departamento, el Interventor Delegado en el organismo y el Secretario General del organismo, que será Secretario de la Comisión.

c) El Director de la Entidad, que será designado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Dependientes del Director, la entidad se estructura en las siguientes Unidades:

Adjunto al Director.

Área de Gestión, Promoción, Control e Inspección de Ayudas.

Área de Estudios e Investigación en Producciones Ganaderas y Agrícolas.

Área de Estudios e Investigación en Producciones Agrarias y Forestales.

Área de Cooperación y Asesoramiento Internacional.

Secretaría General, de la que a su vez depende el Servicio de Contabilidad.

Como órgano de coordinación y colaboración en materia de Seguros Agrarios, aparece creada por Orden de 21 de noviembre de 1996 y reestructurada por Real Decreto 388/1998, de 13 de marzo, la Comisión de Coordinación con las Comunidades Autónomas. Está constituida por:

El Presidente, que es el Presidente de ENESA.

El Vicepresidente, que es el Director de ENESA.

Diecisiete Vocales, uno por cada una de las Comunidades Autónomas.

El Secretario es el Secretario General de ENESA, que actuará sin voz ni voto. A requerimiento del Presidente asistirán los funcionarios de ENESA que se consideren necesarios para ser oídos sobre cuestiones concretas.

Las Comisiones Territoriales de Seguros Agrarios establecidas por la Orden de 21 de noviembre de 1996, se adaptarán al Real Decreto 388/1998, y se constituirán en el ámbito de cada una de las Comunidades Autónomas, actuando como órgano de apoyo a ENESA, para el logro de los fines asignados a los Planes de Seguros Agrarios. La Orden de 7 de julio de 1998 del Ministerio de la Presidencia, modifica a Orden de 21 de noviembre de 1996, estableciendo la composición y funciones de estas Comisiones Territoriales de Seguros Agrarios.

Los principales responsables de ENESA a 31 de diciembre de 2008 son:

Presidente: Don Santiago Menéndez de Luarca.

Director: Don Fernando J. Burgaz Moreno.

Adjunto al Director: Don José Ruiz Zorrilla.

Secretaría General: Doña Rosario Velasco Bernal.

En esta fecha el número de empleados que trabajan en esta Entidad es de 55 personas, con el siguiente desglose por categorías:

Personal funcionario:

Grupo/subgrupo	Número
A1	13
A2	20

Grupo/subgrupo	Número
C1	11
C2	8
E	1

Personal laboral:

Grupo	Número
GP4	1
GP5	1

Mediante el Real Decreto 432/2008, de 12 de abril, se crea el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino cuyo artículo 11 determina que corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de lucha contra el cambio climático, protección del patrimonio natural, de la biodiversidad y del mar, agua, desarrollo rural, recursos agrícolas, ganaderos y pesqueros, y alimentación. Se constituye así como Ministerio de nueva creación que asume las competencias hasta entonces atribuidas a los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Medio Ambiente, más la competencia en materia de protección del mar, en estrecha colaboración con el Ministerio de Fomento.

El Real Decreto 1130/2008, de 4 de julio, desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

IV.2 *Gestión indirecta de servicios públicos y Convenios*

Para la ejecución del Plan Anual de Seguros, se suscribe un Convenio entre la Entidad Estatal de Seguros Agrarios y la «Agrupación de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A.», en el que se regula, de acuerdo con las condiciones de las pólizas, la suscripción del Seguro, el pago de la participación que en las primas corresponde a la Administración y demás extremos convenientes a dicho fin, de acuerdo con el artículo trece, seis, del Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre.

Este Convenio tiene vigencia hasta 31 de diciembre de 2008 y es de aplicación en la ejecución de las liquidaciones del Plan 2008 y planes anteriores, presentadas por la Agrupación desde el 1 de enero.

Las obligaciones reconocidas se imputan a la aplicación presupuestaria 21.207.416A.471 «Plan Anual de Seguros Agrarios y Liquidación de Planes Anteriores», y ascendieron en este ejercicio a 320.256.393,20 euros.

IV.3 *Bases de presentación de las cuentas*

a) Principios contables: Las cuentas anuales se han confeccionado de acuerdo con los registros del sistema de información contable SIC-2 que utiliza esta entidad. Se expresan en euros, y se presentan de acuerdo con lo establecido en el artículo 128 de la Ley General Presupuestaria y en la Instrucción de Contabilidad de la Administración Institucional del Estado y con los principios contables públicos establecidos en la Ley General Presupuestaria y en el Plan General de Contabilidad Pública, con el objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto.

b) Comparación de la información: No se ha producido ningún cambio significativo durante el ejercicio 2008 respecto a los criterios de imputación, por lo que la información correspondiente al ejercicio 2008 y el ejercicio anterior puede ser objeto de comparación.

c) Inmovilizado material: Criterio de valoración: Precio de adquisición.

El método utilizado en el cálculo de las cuotas de amortización ha sido el de cuota lineal y el período máximo ha sido de seis años.

d) Inmovilizado material: Igualmente el método utilizado en la amortización ha sido el de cuota lineal y los períodos máximos, los indicados en la Resolución de 14 de diciembre de 1999, de la Intervención General del Estado.

e) Ingresos y gastos: Principio de devengo.

IV.5. INMOVILIZACIONES INMATERIALES

(Euros)				
CUENTA	SALDO INICIAL	AUMENTOS	DISMINUCIONES	SALDO FINAL
1. Gastos de investigación y desarrollo	-	-	-	-
2. Propiedad industrial	-	-	-	-
3. Aplicaciones informáticas	3.288.197,66	294.724,89	-	3.582.922,55
4. Propiedad intelectual	-	-	-	-
5. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	-	-	-	-
6. Inversiones militares de carácter inmaterial	-	-	-	-
7. Otro inmovilizado inmaterial	-	-	-	-
8. Amortizaciones	2.047.760,45	359.164,21	-	2.406.924,66
9. Provisiones	-	-	-	-

IV.6. INMOVILIZACIONES MATERIALES

(Euros)				
CUENTA	SALDO INICIAL	AUMENTOS	DISMINUCIONES	SALDO FINAL
1. Terrenos y construcciones	1.985.918,41	-	-	1.985.918,41
2. Instalaciones técnicas y maquinaria	-	-	-	-
3. Utillaje y mobiliario	552.400,86	31.027,17	18.916,54	564.511,49
4. Inversiones militares asociadas al funcionamiento de los servicios	-	-	-	-
5. Otro inmovilizado	445.775,96	10.915,90	8.866,55	447.825,31
6. Amortizaciones	637.840,09	80.765,86	16.557,98	702.047,97
7. Provisiones	-	-	-	-

IV.8. INVERSIONES FINANCIERAS

(Euros)

CUENTA	SALDO INICIAL	AUMENTOS	DISMINUCIONES	SALDO FINAL
A LARGO PLAZO	-	-	-	-
1. Cartera de valores a largo plazo	-	-	-	-
2. Otras inversiones y créditos a largo plazo	-	-	-	-
3. Fianzas y depósitos constituidos a largo plazo	-	-	-	-
4. Provisiones	-	-	-	-
A CORTO PLAZO	-	-	-	-
1. Cartera de valores a corto plazo	-	-	-	-
2. Otras inversiones y créditos a corto plazo	7.292,04	11.283,62	8.984,54	9.591,12
3. Fianzas y depósitos constituidos a corto plazo	-	-	-	-
4. Provisiones	-	-	-	-

IV.10. FONDOS PROPIOS

(Euros)

CUENTA	SALDO INICIAL	AUMENTOS	DISMINUCIONES	SALDO FINAL
I. Patrimonio	-	-	-	-
1. Patrimonio	19.488.966,44	10.194.167,23	-	29.683.133,67
2. Patrimonio recibido en adscripción	-	-	-	-
3. Patrimonio recibido en cesión	-	-	-	-
4. Patrimonio recibido en gestión	-	-	-	-
5. Patrimonio entregado en adscripción	-	-	-	-
6. Patrimonio entregado en cesión	-	-	-	-
7. Patrimonio entregado al uso general	-	-	-	-
III. Reservas	-	-	-	-
III. Resultados de ejercicios anteriores	-	-	-	-
1. Resultados positivos de ejercicios anteriores	-	-	-	-
2. Resultados negativos de ejercicios anteriores	-	-	-	-
IV. Resultados del ejercicio	10.194.167,23	328.810.564,48	345.490.636,89	6.485.905,18
A:saldo acreedor	A			
D:saldo deudor			D	

IV.12. ENDEUDAMIENTO

(Euros)

CUENTA	SALDO INICIAL	AUMENTOS	DISMINUCIONES	SALDO FINAL
A largo plazo	-	-	-	-
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-	-	-
1. Obligaciones y bonos	-	-	-	-
2. Deudas representadas en otros valores negociables	-	-	-	-
3. Intereses de obligaciones y otros valores	-	-	-	-
4. Deudas en moneda extranjera	-	-	-	-
II. Otras deudas a largo plazo	-	-	-	-
1. Deudas con entidades de crédito	-	-	-	-
2. Otras deudas	-	-	-	-
3. Deudas en moneda extranjera	-	-	-	-
4. Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	-	-	-	-
A corto plazo	-	-	-	-
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-	-	-
1. Obligaciones y bonos a corto plazo	-	-	-	-
2. Deudas representadas en otros valores negociables	-	-	-	-
3. Intereses de obligaciones y otros valores	-	-	-	-
4. Deudas en moneda extranjera	-	-	-	-
II. Deudas con entidades de crédito	-	-	-	-
1. Préstamos y otras deudas	-	-	-	-
2. Deudas por intereses	-	-	-	-
III. Acreedores	-	-	-	-
5. Otros acreedores	-	282.476.879,53	282.476.879,53	-

IV.13 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES RECIBIDAS.

TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES RECIBIDAS.

En el ejercicio 2008 se han reconocido derechos por transferencias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de acuerdo con el siguiente detalle:

- Transferencias corrientes: 325.369.222,67 €
- Transferencias de capital: 2.121.630,00 €.

IV.13. ESTADO DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL CONCEDIDAS

(Euros)

NORMATIVA	OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN EL EJERCICIO
CONVENIO UNIV.POLITÉC.MADRID	537.168,79
TOTAL OFICINA :	537.168,79

Se ha suscrito un convenio de colaboración entre la Universidad Politécnica de Madrid, Agromutua-MAVDA, Sociedad Mutua de Seguros de Prima Fija, y la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, para la puesta en marcha del Centro de Estudios e Investigación para la Gestión de Riesgos Agrarios y Medioambientales (CEIGRAM).

La aportación económica de Enesa se ha realizado a través de la Universidad y se ha destinado a sufragar las obras de mejora, rehabilitación y adaptación del local sede del Centro.

IV.13. ESTADO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES CONCEDIDAS

(Euros)

NORMATIVA	OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN EL EJERCICIO
CONVENIO UNIV.POLITÉC.MADRID	320.410,00
TOTAL OFICINA :	320.410,00

Se ha suscrito un Convenio de Colaboración entre la Universidad Politécnica de Madrid, Agromutua-MAVDA Sociedad Mutua de Seguros de Prima Fija, y la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, para la puesta en marcha del Centro de Estudios e Investigación para la Gestión de Riesgos Agrarios y Medioambientales (Ceigram).

Las transferencias se han realizado a la citada Universidad para la adquisición del equipamiento, material, mobiliario y personal necesarios para la creación e instalación del Ceigram.

IV.13. ESTADO DE SUBVENCIONES CORRIENTES CONCEDIDAS

(Euros)

NORMATIVA	FINALIDAD	OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN EL EJERCICIO	IMPORTE DE REINTEGROS	CAUSA DE REINTEGROS
OPRE/39/2007	SUBVENCIÓN SEGUROS AGRARIOS 2007	-	-	
RDL 598/2007	DAÑOS UVA MESA CA. MURCIA Y PASTOS VARIAS CCAA	534.388,90	-	
RDL 8/2006	DAÑOS INCENDIOS GALICIA	-	-	
RDL 610/06 Y RDL 14/05	DAÑOS PRODUCC. AGRAR. TORMENTA TROPICAL DELTA	-	-	
RDL 2/2007	DAÑOS INUNDACIONES EL HIERRO	21.314,71	-	
OPRE/622/2008	SUBVENCIÓN SEGUROS AGRARIOS 2008	320.256.393,20	14.681,91	INCUMPLIMIENTO REQUISITOS
RDL 7/2007	DAÑOS INCENDIOS FORESTALES CANARIAS	123.887,00	-	
RDL 5/2007	DAÑOS INUNDACIONES MAYO 2007 VARIAS CCAA	5.678.232,59	-	
RDL 3/2007	DAÑOS DESBORDAMIENTOS CUENCA EBRO	719.115,76	-	
O.APA/657/05, O.ARM/2179/08	SUBVENCIÓN OPAS	1.756.430,00	-	
TOTAL OFICINA :		329.089.762,16	14.681,91	

IV.15.1 COMPROMISOS DE GASTO CON CARGO A PRESUPUESTOS DE EJERCICIOS POSTERIORES

Sección : 21 Programa : 416A

Código concepto	Concepto	Compromisos de gastos adquiridos con cargo al ejercicio				
		Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Años sucesivos
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	21.908,94	1.825,75	-	-	-
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	249.880,00	258.626,00	-	-	-
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	594.864,00	-	-	-	-
	TOTAL PROGRAMA :	866.652,94	260.451,75	-	-	-
	TOTAL SECCIÓN :	866.652,94	260.451,75	-	-	-
	TOTAL OFICINA :	866.652,94	260.451,75	-	-	-

IV.15.2. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTOS	IMPORTE AÑO		IMPORTE AÑO ANTERIOR
	(Euros)	(Euros)	
1. (+) Derechos pendientes de cobro	-	113.757.712,36	63.401.954,18
- (-) del Presupuesto corriente	113.563.800,21	-	63.292.995,63
- (+) de Presupuestos cerrados	193.912,15	-	108.958,55
- (+) de operaciones no presupuestarias	-	-	-
- (-) de operaciones comerciales	-	-	-
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-	-	-
2. (-) Obligaciones pendientes de pago	115.533.057,71	-	92.919.295,03
- (-) del Presupuesto corriente	2.750.465,43	-	8.279,55
- (+) de operaciones no presupuestarias	222.858,62	-	196.086,06
- (-) de operaciones comerciales	-	-	-
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	-	-	-
3. (+) Fondos líquidos	-	24.464.101,64	55.606.488,13
I. Remanente de Tesorería total (1 - 2 + 3)	-	19.715.432,24	26.089.149,28
II. Exceso de financiación afectada	-	96.148,08	187.935,67
III. Saldos de dudoso cobro	-	-	-
IV. Remanente de Tesorería = (I-II-III)	-	19.619.284,16	25.901.213,61

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

15854 *Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura, que regula la utilización de las boyas de amarre de la reserva marina de las islas Columbretes.*

La Secretaría General del Mar dotó a la reserva marina de las islas Columbretes con 16 boyas de amarre para embarcaciones, con el objeto de evitar los daños en los fondos por el uso de las anclas de las embarcaciones que recalasen en las islas, ya fuese para descansar o para realizar alguna de las actividades permitidas.

Dado el incremento de la afluencia de embarcaciones a las islas, es necesario regular el uso de estas boyas de amarre en función de sus características técnicas.

Por ello, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6.3 de la Orden ARM/3841/2008, de 23 de diciembre, por la que se regula la reserva marina de interés pesquero de las islas Columbretes y se define su delimitación y usos permitidos, se dicta la presente resolución.

A los efectos de esta resolución, la eslora máxima de una embarcación es la que figure bajo el citado epígrafe en su certificado de navegabilidad.

Primero.—Eslora máxima de las embarcaciones que pueden amarrar a las boyas.

1. Boyas de la isla Grande o Grossa:

- a) Boya n.º 1: 30 metros.
- b) Boyas n.ºs 2, 10, 11, 12 y 13: 20 metros.
- c) Boyas n.ºs 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9: 15 metros.

2. Boya del islote Malaspina o Ferrera: Boya n.º 14: 15 metros.

3. Boyas del islote Horadada o Foradada: Boyas n.ºs 15 y 16: 15 metros.

Segundo.—Condiciones de uso de las boyas.

1. Como norma general, no debe amarrar más de una embarcación a cada boya.
2. Podrá amarrar como máximo otra embarcación a una ya amarrada directamente a una boya en las siguientes condiciones:

- a) No se permite el amarre en línea con una embarcación ya amarrada a una boya.
- b) A una embarcación amarrada a una boya sólo se podrá abarloar otra de eslora igual o inferior.
- c) Sólo se permitirá que una embarcación se abarloee a otra ya amarrada a una boya si lo permite su patrón.
- d) En la boya n.º 1 sólo se podrán abarloar a una embarcación ya amarrada a la boya embarcaciones con eslora máxima de 15 metros.

3. Limitaciones en función del estado de la mar y el viento. No se permitirá el uso de las boyas con vientos superiores a 15 nudos y/o con altura de olas superiores a 30 centímetros.

Tercero.—Asignación de boya de amarre.

1. Asignación de uso de las boyas. El servicio de la reserva marina asignará las boyas de acuerdo con el orden de prelación de uso establecido en el artículo 6.4 de la Orden ARM/3841/2008, de 23 de diciembre, por la que se regula la reserva marina de

interés pesquero de las islas Columbretes y se define su delimitación y usos permitidos, la programación de trabajos y visitas y el orden de llamada de las embarcaciones que pretendan emplear las boyas.

2. Criterios de asignación.

- a) Orden de prelación establecido.
- b) Programación de trabajos.
- c) Disponibilidad de boyas libres.
- d) Orden de recepción de llamadas, por VHF, solicitando la utilización de boya.

Cuarto.—*Normas de uso.*

1. La toma de la boya para el amarre se hará del boyarín de la gaza, no del cabo de la propia boya, para evitar daños a la misma con el bichero.

2. El amarre será realizado con un cabo de la embarcación pasado por la gaza de la boya, no encapillando ésta a bordo.

3. Durante la permanencia amarrado a la boya, el patrón seguirá las indicaciones que reciba del servicio de la reserva marina.

Quinto.—*Abandono del amarre.*

1. Si se alcanzan las condiciones límite establecidas en el apartado segundo de la presente resolución, todas las embarcaciones deberán abandonar las boyas en que estén amarradas.

2. Las embarcaciones abandonarán las boyas en que estén amarradas si reciben instrucciones al respecto del servicio de la reserva marina.

Sexto.—*Responsabilidad del patrón de la embarcación.*

1. Los patrones de las embarcaciones realizarán las maniobras de amarre y desamarre con la debida precaución y prestarán especial atención durante la permanencia amarrados, procurando evitar daños a las boyas de amarre o a cualquiera de sus elementos, especialmente a las gazas, boyarines, boyas de superficie y orinques.

2. Los patrones deberán comunicar inmediatamente al servicio de la reserva marina cualquier anomalía o desperfecto que observen en el estado de las boyas, así como cualquier desperfecto que causen.

3. En cualquier caso, el patrón es siempre responsable de la seguridad de su embarcación y de los daños que pueda causar ésta, tanto durante las maniobras de amarre/desamarre, como durante la permanencia en la boya, así como de cualquier daño o accidente que ocurra por incumplimiento de las normas de uso recogidas en la presente resolución.

4. Asimismo, los patrones serán responsables por los incumplimientos de la normativa de la reserva marina que se produzcan desde su embarcación.

La presente resolución entrará en vigor el día 1 de enero de 2010.

Madrid, 14 de septiembre de 2009.—El Director General de Recursos Pesqueros y Acuicultura, Alejandro Polanco Román.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

15855 *Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Subsecretaría, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Proyecto A.R.B.O.L.*

Visto el expediente de inscripción de la Fundación Proyecto A.R.B.O.L. (Acondicionamiento de Rincones, Barrios y Otros Lugares) en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en el que consta:

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación fue constituida en Venta de Baños, provincia de Palencia, el 4 de junio de 2008, por don Oscar Javier Andrés Izquierdo, doña Silvia de Miguel Manso y don Francisco Javier Martín Martínez, según consta en escritura pública número 963, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Valladolid don Juan Carlos Villamuza Rodríguez, que fue completada y aclarada por las escrituras números 260 de 12 de febrero de 2009, 893 de 19 de mayo de 2009 y 6 de julio de 2009, otorgadas ante el mismo notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito territorial de la actuación.*—El domicilio de la Fundación se establece en la calle Gutiérrez Linacero, n.º 1, Venta de Baños (Palencia); y su ámbito de actuación comprenderá todo el territorio español.

Tercero. *Fines.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura pública de constitución, figuran los fines siguientes: Puesta en marcha del Proyecto A.R.B.O.L. (Acondicionamiento de Rincones, Barrios y Otros Lugares) así como su desarrollo, mantenimiento y promoción en el tiempo; promover el desarrollo sostenible y la investigación, protección y valorización del patrimonio cultural y natural; colaborar en la educación en los valores de respeto al medio ambiente y al bienestar común; contribuir a la integración del medio ambiente como materia transversal en los Planes Educativos, de acuerdo a la normativa vigente en cada momento; llevar a cabo la información y concienciación sobre las causas y consecuencias del cambio climático en todos los ámbitos, así como promoción de actitudes responsables y comprometidas a este respecto; promover el ahorro y la optimización de la energía, así como el uso de formas de energía limpia; promover y difundir la investigación científica y arqueológica y el conocimiento del patrimonio cultural y natural entre la población, especialmente la infancia y la juventud.

Cuarto. *Dotación.*—La Fundación se constituye con una dotación inicial de treinta mil euros (30.000 €) de los que se ha desembolsado nueve mil euros y ochenta y nueve céntimos (9.000,89 €), debiendo aportarse la parte no desembolsada de la dotación fundacional en un plazo no superior a cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura pública de constitución de la Fundación.

Quinto. *Patronato.*—La administración de la Fundación se encomienda a un Patronato cuyos miembros ejercerán sus cargos gratuitamente. Las normas sobre la composición, el nombramiento y la renovación del Patronato constan en los Estatutos.

El Patronato inicial queda constituido por los siguientes patronos: Don Óscar Javier Andrés Izquierdo, Presidente; doña Silvia de Miguel Manso, Vicepresidenta y don Francisco Javier Martín Martínez, Secretario.

En la escritura de constitución, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Sexto. *Estatutos.*—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, queda expresamente sometido el Patronato a la obligación de presentación de cuentas y del plan de actuación anuales al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal vigente en el día de la fecha.

Visto el interés general que concurre en los fines perseguidos por la Fundación Proyecto A.R.B.O.L. (Acondicionamiento de Rincones, Barrios y Otros Lugares), la suficiencia de la dotación inicial, acreditado el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la Ley y visto el informe favorable del Protectorado de Fundaciones.

Esta Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento, de la Fundación Proyecto A.R.B.O.L. (Acondicionamiento de Rincones, Barrios y Otros Lugares), así como el nombramiento de los miembros relacionados en el apartado quinto de esta resolución.

Madrid, 14 de septiembre de 2009.—El Subsecretario de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, P.D. (Orden ARM/499/2009, de 24 de febrero), la Vicesecretaria General Técnica del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, María Luz Gómez-Jover Torregrosa.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

15856 *Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto Adecuación, reforma y conservación del Corredor de Andalucía. Autovía A-4, p.k. 245,039 al 347,5, tramo: límite provincial de Ciudad Real-Córdoba, provincia de Jaén.*

El proyecto a que se refiere la presente Resolución se encuentra comprendido en el apartado k) del grupo 9 del anexo II del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

Según el Real Decreto 1130/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, corresponde a la Secretaría de Estado de Cambio Climático formular las declaraciones de impacto ambiental.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

1. *Información del proyecto. Promotor y órgano sustantivo. Objeto y justificación. Localización. Descripción sintética. Alternativas*

El promotor del proyecto y órgano sustantivo es la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

El objeto del proyecto es la adaptación de un tramo de la autovía A-4, entre el punto kilométrico (P.K.) 245+039 y el P.K. 347+500 a los niveles de seguridad y servicio establecidos en la normativa actual, especialmente la recogida en las instrucciones de carretera sobre trazado, señalización vertical y drenaje. El proyecto, que se desarrolla íntegramente en la provincia de Jaén entre los municipios de Santa Elena y Lopera, contempla tres grupos de actuaciones: modernización de la infraestructura, rehabilitación y gran reparación, y conservación. A continuación se describen las actuaciones más importantes.

Actuaciones de trazado:

Adecuación de tramos de concentración de accidentes a una velocidad de 120 km/h, mediante 20 rectificaciones de trazado y 2 variantes de trazado en Carboneros (P.K. 274+300; longitud de 3.865 m) y en la zona de cruce con el río Rumblar (P.K. 299+060, longitud de 3.709 m).

Remodelación de enlaces, vías de servicio y adecuación de los carriles de cambio de velocidad a lo establecido en la Instrucción 3.1-IC de carreteras; 19 actuaciones.

Remodelación de estructuras por deficiencia de gálibos, y rehabilitación puntual.

Actuaciones de conservación:

Tratamientos geotécnicos en taludes con actuaciones de retaluzado, mejora de los sistemas drenaje y estabilización con escollera puntual; 18 actuaciones.

Medidas que mejoren el drenaje transversal y longitudinal en puntos conflictivos, así como la capacidad hidráulica y la comprobación sobre cauces importantes; 33 actuaciones.

Remodelación de señalización, balizamiento y defensas en aquellas zonas que tengan carencias al respecto.

Actuación en zonas degradadas, revegetación de enlaces, márgenes y mediana, y acondicionamiento de zonas de dominio público de la A-4.

Instalación de balsas de decantación en las zonas de cruce con los ríos Rumblar y Guadalquivir y los arroyos de las Pilas, Alahuela y Salado.

Instalación de pantallas acústicas en los siguientes PP.KK.: 274+000 (300 m en margen derecho), 274+200 (460 m en margen derecho), 323+000 (320 m en margen derecho) y 326+700 (300 m en margen derecho).

Dadas las características del proyecto el EsIA no plantea alternativas de trazado.

2. Elementos ambientales significativos del entorno del proyecto

El área de estudio discurre de NE a SO en la provincia de Jaén, desarrollándose mayoritariamente sobre la Depresión del Guadalquivir, aunque tiene su inicio en la unión de ésta con la Meseta Ibérica. Morfológicamente se diferencian dos dominios, por un lado, relieves alomados y redondeados de materiales terciarios margosos y arenosos, y por otro lado, los valles y vegas de los ríos principales con sus sistemas de terrazas.

Los cauces más significativos atravesados por la autovía A-4 son el río Guadalquivir y el río Rumblar. En cuanto a la hidrogeología, se distinguen las unidades hidrológicas de Rumblar y de Bailén.

El uso del suelo principal en el ámbito de estudio es agrícola, concretamente cultivo de herbáceas en regadío y olivares. Estas actividades han propiciado en gran medida la eliminación de gran parte de la vegetación natural de la zona, a excepción de algunos restos de matorrales a lo largo del trazado y de zonas adhesionadas de encina.

En cuanto a los espacios naturales protegidos, el trazado arranca en las proximidades del Parque Natural, Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) Despeñaperros, con código ES6160005, y discurre por el LIC Cuencas del Rumblar, Guadalén y Guadalmena (179.500 ha), con código ES6160008. La importancia de estos espacios desde el punto de vista de la vegetación recae en la abundancia de encinares, alcornocales, quejigares y melojares. Respecto a la fauna destaca la presencia de lobo (*Canis lupus*) y lince ibérico (*Lynx pardina*), catalogados ambos como en peligro crítico de extinción según el Libro Rojo de los Vertebrados Amenazados de Andalucía. Estas dos especies tienen un programa de conservación dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En cuanto a la avifauna, las especies más relevantes de la ZEPA son el águila imperial ibérica (*Aquila heliaca adalberti*), catalogada en peligro de extinción y con programa de conservación específico y el águila azor-perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), catalogada como vulnerable e igualmente con programa de conservación específico. Además se destaca la presencia del buitre leonado (*Gyps fulvus*), el águila culebrera (*Circaetus gallicus*), el águila calzada (*Hieraaetus pennatus*), el águila real (*Aquila chrysaetos*) y el búho real (*Bubo bubo*).

Respecto a la fauna del entorno, se destaca la asociada al ecosistema fluvial del Guadalquivir e incluida en los anexos II o IV (aves) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Dentro de la ictiofauna se identifica la anguila (*Anguilla anguilla*), el barbo gitano (*Barbus sclareti*), la boga del guadiana (*Chodrostoma willkommii*), la colmilleja (*cobitis paludica*) y el calandino (*Squalius aalburnoides*); dentro de la herpetofauna el galápago leproso (*Mauremy leprosa*) y el galápago europeo (*Emys orbicularis*); dentro de los mamíferos el murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*); y dentro de las aves, el martín pescador (*Alcedo atthis*), el archibebe común (*Tringa totanus*), el avetorillo común (*Ixobrychus minutus*), la garza imperial (*Ardea purpurea*) y la garcilla cangrejera (*Ardeola ralloides*). Asociado a los cauces, principalmente al Guadalquivir, destaca la presencia de la nutria (*Lutra lutra*).

En las cercanías del municipio de Andújar, se sitúa el Área de Importancia para las Aves (IBA) nº 230 Embalse de Marmolejo-La Ropera situado en el río Guadalquivir. Algunas de las especies presentes son el calamón común (*Porphyrio porphyrio*), el avetorillo común (*Ixobrychus minutus*), la garza imperial (*Ardea purpurea*), la cigüeñuela común (*Himantopus*) el martín pescador (*Alcedo atthis*) y la garcilla cangrejera (*Ardeola ralloides*).

Se identifican diversos Hábitats de Interés Comunitario recogidos en el anexo I de la Ley 42/2007, destacando por su carácter prioritario el hábitat 6220 Zonas Subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-brachypodieta», cercano al P.K. 301 de la A-4, y el hábitat 91E0 Bosques aluviales de Alnus glutinosa y Fraxinus excelsior (Alno-Padion, Alnion incanae, Salicion Albae), próximo al P.K. 302 de la A-4.

La A-4 intercepta numerosas Vías Pecuarias, destacando la presencia de 10 cañadas reales: la de Encina Alta, la de Mesto, la del Arroyo de Fresneda, la del Rumblar o Camino de Linares, la de Arroyo de los Santos, la de Marmolejo, la de Escobar, la de la Paz, la de Martín Gordo y la de Cordoba o Camino de los Romanos.

En lo referente al Patrimonio Cultural, señalar la proximidad del trazado a los siguientes yacimientos arqueológicos: Casilla del Ahorcado, bajo la actual carretera N-IV a la altura del P.K. 330+500; San Guillermo, situado a unos 200 m al oeste de la A-4 en el P.K. 263; Cruce de Aliseda, pegado al margen este de la A-4 a la altura del P.K. 264+700; Orellana», al este de la A-4 y próximo al enlace del P.K 265; Oeste de las Navas, al oeste de la A-4 y afectado directamente por la actuación; Las Cotillas, al este de la A-4 y junto al enlace del P.K. 266+450; Al oeste de la Carolina, situado al este del trazado; Carretera de Vilches, en un ramal de incorporación a la A-4; Noreste de la Fábrica de San Fernando, al este y muy próximo a la A-4; Cortijo de Amelia, igualmente muy próximo al trazado.

3. Resumen del proceso de evaluación

a. Fase de consultas previas y determinación del alcance del estudio de impacto.

Entrada documentación inicial.—Con fecha 18 de noviembre de 2005 se recibe en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental el documento inicial del proyecto «Adecuación, Reforma y Conservación del Corredor de Andalucía. Tramo: Venta de Cárdenas-Sevilla» de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Consultas previas. Relación de consultados y de contestaciones.—La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, con fecha 12 de enero de 2006, estableció un periodo de consultas a instituciones y administraciones previsiblemente afectadas, sobre las implicaciones ambientales del proyecto. La relación de consultados se expone a continuación, señalando con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con el documento inicial del proyecto:

Relación de Consultados	Respuestas recibidas
Dirección General para la Biodiversidad. Ministerio de Medio Ambiente.	—
Dirección General de Medio Natural. Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía	—
Dirección General de Bienes Culturales. Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía	X
Ayuntamiento de Bailén	X
Ayuntamiento de Carboneros.	—
Ayuntamiento de Carmona.	—
Ayuntamiento de Córdoba	—
Ayuntamiento de Écija	—
Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.	—
Ayuntamiento de Guarromán	—
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Ministerio de Medio Ambiente	—
Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental. Viceconsejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.	X
Ayuntamiento de Andújar	—
Ayuntamiento de La Carolina	—
Ayuntamiento de La Luisiana	—
Ayuntamiento de Marmolejo.	—

Relación de Consultados	Respuestas recibidas
Ayuntamiento de Montoro	—
Ayuntamiento de Santa Elena	—
Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba	—
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	—

Se recibe además, a través de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía informe de la Dirección General de Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de esa misma Consejería.

El proyecto Adecuación, reforma y conservación del Corredor de Andalucía. Tramo: Venta de Cárdenas-Sevilla fue posteriormente dividido en tres tramos, correspondientes a las tres provincias atravesadas: Jaén, Córdoba y Sevilla. A continuación se resumen los aspectos más destacados incluidos en las contestaciones referentes al proyecto Adecuación, reforma y conservación del corredor de Andalucía. Autovía A-4, P.K. 245,039 al 347,5. Tramo: límite provincial de Ciudad Real-límite provincial de Córdoba (provincia de Jaén):

La Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía considera que las actuaciones previstas están incluidas en los anexos I y II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

La Dirección General Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales señala las afecciones a Red Natura 2000 en dos tramos (PP.KK. 258+210-260+088 y 299+060) rectificación de trazado, y variante y construcción de viaducto respectivamente, al atravesar el LIC ES6160008 Cuencas del Rumblar, Guadalén y Guadalerna.

El Ayuntamiento de Bailén señala que las actuaciones de rectificación entre los PP.KK. 283+230-299+060 suponen la realización de movimientos de tierras susceptibles de producir efectos significativos sobre el medio ambiente.

El resultado de las contestaciones a las consultas se trasladó al promotor el 1 de agosto de 2006, incluyendo una copia de las contestaciones recibidas.

b. Fase de información pública y de consultas sobre el estudio de impacto ambiental.

El inicio del trámite de información pública del Estudio de Viabilidad y el Anteproyecto, incluido el estudio de impacto ambiental (EsIA), se publicó en el BOE nº 194 de 12 de agosto de 2008. Finalmente, con fecha 12 de enero de 2009, tiene entrada en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental el expediente de información pública del Anteproyecto Adecuación, reforma y conservación del corredor de Andalucía. Autovía A-4, P.K. 245,039 al 347,5. Tramo: límite provincial de Ciudad Real-límite provincial de Córdoba (provincia de Jaén).

Durante el periodo de información pública se recibieron 9 informes de organismos públicos (Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Diputación Provincial de Jaén, Agencia Pública de Puertos de Andalucía, 5 ayuntamientos (Andújar, Bailén, Santa Elena, Marmolejo y La Carolina), 4 sociedades y 2 particulares. Los aspectos ambientales más relevantes se exponen a continuación:

Espacios de Red Natura 2000. Fauna, vegetación y taxones protegidos. La Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía indica que las zonas con mayor valor ecológico se corresponden con los primeros tramos desde Venta de Cárdenas hasta Navas de Tolosa, donde se localiza el LIC ES6160008 Cuencas del Rumblar, Guadalén y Guadalmena. Puntualmente también se pueden ver afectados por las actuaciones diferentes tipos de hábitats naturales de interés comunitario como 9330-Alcornocales de Quercus suber (Sanguisorbo-Quercetum suberis) y 6310-Dehesas

perennifolias de *Quercus* spp (Dehesas de Sanguisorbo-*Quercetum suberis*). En la zona existen también repoblaciones de *Pinus* sp. y *Cupressus* sp. susceptibles de verse afectadas en el tramo inicial de la autovía.

El tramo inicial es área de distribución de lobo y lince, entre otras especies protegidas, por lo que se debe evaluar la adecuación como pasos de fauna de las distintas obras de drenaje para adaptarlas al paso de diferentes tipos de fauna según su tamaño y comportamiento. Igualmente solicitan la aplicación de la Acción COST 341 sobre Fragmentación de Hábitats. Para la fase de vigilancia solicitan labores de seguimiento de los atropellos una vez la carretera se encuentre en funcionamiento, para determinar la necesidad de realizar nuevos pasos de fauna en función de los corredores habituales utilizados por ésta.

Destacan también por su vegetación de ribera, así como por constituir lugares de refugio, cría, descanso y alimentación los siguientes cauces del entorno del proyecto: río Guadalquivir, río Rumberar, arroyo del Pilar de Sta. María, arroyo de las Pizarras y arroyo Chumberas. Por ello solicitan que en estos cruces se empleen vanos amplios y con márgenes naturales que permitan el paso de fauna evitando el aislamiento de poblaciones, así como que se respete la vegetación de ribera existente en las proximidades de la zona de actuación y en caso de su eliminación se proceda a la revegetación de la zona dañada una vez finalizada la misma, con especies características de la serie propia del hábitat de la zona.

Desde el punto de vista forestal señalan como tramos más problemáticos los correspondientes a la zona de Santa Elena, La Carolina, y Zozueca por tratarse de montes públicos o enclaves de especial interés forestal (entre otros los denominados La Aliseda, El Problema, Venta Nueva, Parada de las Carretas, El Conchinchino, Ruedo de las Navas, etc) y recuerdan la normativa del Decreto 208/97 por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, que regula la expropiación de montes públicos, que lo serán sólo por fines de interés general, que lo hagan prevalecer sobre el forestal.

El promotor asegura que, en general, todas las medidas de protección y corrección ambiental indicadas en el informe de la Consejería de Medio Ambiente se han tendido en cuenta en el EsIA, en concreto en el anejo de ordenación ecológica, estética y paisajística, e inciden en que en el proyecto constructivo se contemplarán, según indique la DIA, con un grado de detalle mayor.

Paisaje.—El Ayuntamiento de Marmolejo y el Ayuntamiento de La Carolina solicitan la ejecución de túneles, falsos túneles y viaductos en los desmontes y terraplenes de más de 12 m de altura con el fin de minimizar el efecto barrera y las alteraciones al paisaje.

El promotor responde que dentro del término municipal de Marmolejo no se prevén estas alturas en desmontes o terraplenes. En cuanto al término municipal de La Carolina, se señala que la implantación de viaductos para grandes terraplenes depende normalmente de la singularidad ambiental del entorno atravesado y no de la altura del terraplén. En este caso, de acuerdo con la cartografía temática del EsIA no existe motivo para dicho viaducto.

Vías Pecuarias.—La Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía detalla las actuaciones que pueden afectar a vías pecuarias enumerando 3 cañadas, 3 Veredas, y 1 Cordel, a los cuales se les ha de aplicar el régimen establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

El promotor responde que se repondrán las vías afectadas y da detalles sobre las infraestructuras que se van a instalar para mantener las condiciones actuales de permeabilidad, en base al régimen establecido en la sección segunda del capítulo IV del título I del Reglamento de Vías Pecuarias.

El promotor concreta que no es objeto del anteproyecto actuaciones que incidan sobre la permeabilidad transversal, salvo que ésta se vea afectada de alguna manera por las obras necesarias.

Otros.—La Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Santa Elena indican que las actuaciones afectarán al principal equipamiento de uso público del Parque Natural de Despeñaperros, es decir,

el Centro de Visitantes Puerta de Andalucía y hacen una serie de consideraciones respecto a soluciones constructivas (ramales, salidas, señalización, etc) de las actuaciones a realizar en esa zona.

El promotor responde que se asegura la correcta señalización, y acceso al centro de visitantes a través de una vía de conexión en la margen izquierda de la autovía entre los PP.KK. 257,9 y 257,3.

El Ayuntamiento de Bailén, el Ayuntamiento de Marmolejo y el Ayuntamiento de La Carolina alegan con respecto a préstamos y vertederos, balsas decantadoras, zonas a expropiar, posibilidad de aumento de accidentes durante la fase de construcción, insonorización y pantallas acústicas (en concreto en la pedanía de San Julián entre los pp.kk. 339,8 y 340,9, y en el núcleo urbano de Navas de Tolosa entre los pp.kk. 265,3 y 265,75), etc.

El promotor responde que estos datos se detallarán en el proyecto constructivo y en el proyecto de medidas correctoras que se establezca de acuerdo con el condicionado de la DIA. Se indica que en el EsIA se incluye un estudio de ruido en el que se prevén pantallas acústicas donde los niveles de ruido superan los establecidos por la legislación del que resultaron diversas actuaciones de apantallamiento acústico entre los PP.KK. 273,0-273,2; PP.KK. 273,2-273,56; PP.KK. 319,68-319,8; y PP.KK. 323,1-323,3. Igualmente indican que para el proyecto constructivo se hará un nuevo estudio que determine si se requieren en más lugares. En dicho estudio se tendrán en cuenta las determinaciones de la DIA, del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre del Ruido.

El Ayuntamiento de Andujar estima que la anulación del enlace entre los p.k. 324,2 y 325,0 deja prácticamente incomunicada la zona industrial, manifestando además la problemática que presenta el actual paso inferior del enlace por su carácter inundable.

El promotor responde que no es objeto del anteproyecto el desarrollo de nuevos pasos transversales en aquellas zonas en las que no se alteran las condiciones actuales de permeabilidad transversal.

El Ayuntamiento de Marmolejo solicita que se tengan en consideración una serie de recomendaciones orientadas a la protección del medio ambiente, según se indica en el documento del expediente de información pública están completamente inspiradas en la mayoría de las declaraciones de impacto ambiental que emite el Ministerio de Medio Ambiente.

El promotor responde que en general todas las medidas de protección y corrección ambiental solicitadas han sido tenidas en cuenta en el estudio de impacto ambiental y en el anejo nº 12 (ordenación ecológica, estética y paisajista) del Anteproyecto, aunque lógicamente, con el grado de detalle correspondiente a la escala utilizada. Todas ellas deberán definirse en fase de proyecto de construcción con un nivel superior, y de acuerdo con lo que establezca la Declaración de Impacto Ambiental.

El mismo Ayuntamiento muestra la preocupación sobre la incidencia en el Medio Social de la valoración de las expropiaciones, aclara el promotor que ésta es una cifra estimativa, con objeto de confeccionar el presupuesto para conocimiento de la Administración. En el Expediente de Expropiación resultante del Proyecto de Construcción se resolverán las indemnizaciones pertinentes, según marca el Art. 37. Expropiaciones de bienes y derechos del Régimen Jurídico de las Carreteras. Real Decreto 1812/1994 de 2 de septiembre.

4. Integración de la evaluación

Las afecciones sobre el Medio Ambiente que están señaladas en esta DIA serán minimizadas con las oportunas medidas correctoras que se indican, que tendrán su desarrollo detallado en el Proyecto de Construcción, y también teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas en el preceptivo Expediente de Información Pública.

Impactos significativos y medidas preventivas y correctoras propuestas.

Efectos sobre espacios protegidos. Red Natura 2000 e IBAs. El proyecto se desarrolla parcialmente dentro de los límites del LIC Cuencas del Rumblar, Guadalén y Guadalmena en dos zonas distintas. En la primera de ellas, coincidente con los primeros 7 km del proyecto, se llevarán a cabo 3 actuaciones de rectificación de trazado en los PP.KK. 256+695, 258+210 y 260+088 que afectarán a un total aproximado de 5.625 m. Estas actuaciones, que seguirán el eje de la A-4, supondrán movimientos de tierra de diferente envergadura, siendo importantes en la rectificación entre los PP.KK. 260+088-263+886 aproximadamente, donde se generarán dos tramos en trinchera con alturas de talud de hasta más de 15 m. En el siguiente cuadro se resume la afección sobre el citado LIC:

PP.KK.	Longitud aproximada Rectificación (m)	Superficie ocupada del LIC (ha)	Superficie ocupada de Hábitat de Interés Comunitario (ha)	Superficie de vegetación forestal afectada (ha)
256+695	900	1,25	-	0,7 (Pinar)
258+210	825	2,00	-	0,2 (Alcornocal)
260+088	3.900	20,28	7,5 (9330-Alcornocales de Quercus suber)	7,5 (Alcornocal)

La afección más importante en esta primera zona respecto a la vegetación se producirá sobre una masa de alcornocal adhesionada coincidente con 7,5 ha del Hábitat de Interés Comunitario 9330-Alcornocales de Quercus suber (Sanguisorbo-Quercetum suberis). El promotor plantea en el EsIA la posibilidad de demoler las calzadas de la A-4 que queden fuera de uso y reforestar estas zonas. En el caso de los PP.KK. 260+088-263+886, donde se afecta a 7,5 ha del Hábitat 9330-Alcornocales de Quercus suber (Sanguisorbo-Quercetum suberis) se señala que la superficie repoblada podría ser el doble que la afectada mediante encinas y alcornocales.

Respecto a la fauna presente en el LIC en esta primera zona, hay que reseñar los siguientes aspectos:

Las condiciones de permeabilidad y ruido no variarán respecto a la situación actual en la fase de explotación. En el caso de las obras, aumentarán las molestias por el trasiego de maquinaria y materiales, y el efecto acumulativo con el propio tráfico de la A-4.

Respecto al lobo y al lince ibérico, la A-4 supone el límite oriental de las poblaciones de Sierra Morena. Las citas ubican sus poblaciones más hacia el noroeste de la zona de actuación, concretamente en la Sierra de Andujar. (Fuente: Atlas y Libro Rojo de los mamíferos terrestres de España, Ministerio de Medio Ambiente, 2007). Las condiciones del hábitat cercano a la autovía no son adecuadas para la presencia de estas especies debido al ruido y el trasiego de vehículos, la presencia de núcleos urbanos cercanos y la menor densidad forestal.

Respecto a otras especies destacadas presentes en el LIC como los galápagos leproso y europeo, así como la nutria, la ausencia de cauces y láminas de agua cercanas descartan su afección.

La segunda zona afectada del citado LIC, es el río Rumblar, donde la variante de trazado del P.K. 299+060 afectará a una longitud de 3.709 m, de forma que el nuevo trazado evita la secuencia de tres curvas existentes. El impacto más importante se producirá en la construcción de un nuevo viaducto para la calzada izquierda (Sevilla-Madrid), manteniéndose en servicio los dos viaductos actuales. La construcción del nuevo viaducto supondrá el levantamiento de 3 pilares en medio del cauce del río Rumblar, afectándose una superficie aproximada de 0,25 ha de cauce y riberas. Dentro de la vegetación de ribera que será eliminada se localizan ejemplares de especies presentes en los Hábitats de Interés Comunitario cercanos aguas arriba (91E0-Bosques aluviales de Alnus glutinosa y Fraxinus excelsior; prioritario) y aguas bajo (92A0- Bosques de Galería de Populus alba y Salix alba), aunque la zona de cruce no se ha designado como Hábitat de Interés Comunitario. Aparte de la eliminación de la vegetación, otra afección que puede ser relevante será debida a los movimientos de tierra necesarios tanto en la construcción del nuevo puente como en los desmontes de la calzada

izquierda, que pueden provocar arrastres de sedimentos y materiales contaminantes que afecten a la calidad de las aguas.

Estos efectos negativos sobre el ecosistema fluvial del río Rumblar, pueden a su vez afectar a especies de interés dentro de la ictiofauna como la boga, la bogardilla y calandino, así como a la nutria. En este sentido, también hay que señalar el efecto barrera que supondrá los trabajos de construcción del viaducto. En el caso de la nutria, se producirá un claro efecto disuasorio durante las obras. Hay que señalar la presencia de una presa a una distancia de 2 km aguas arriba de la zona de cruce, que supone en la actualidad un efecto barrera permanente.

Dentro de las medidas que contempla el promotor en el EsIA para el cruce del río Rumblar, se destaca la instalación de barreras de retención de sedimentos y balsas de decantación provisionales, la limitación del movimiento de maquinaria mediante jalonamiento y la adecuación ambiental de la zona afectada. Igualmente, el proyecto prevé la instalación de 4 balsas de decantación y 2 dispositivos de retención de contaminantes de forma definitiva que mejorarán las condiciones actuales respecto a la protección de la calidad de las aguas.

Dentro de las medidas previstas para la protección de la fauna presente en el LIC, aparte de las citadas para la protección de la calidad de las aguas y la vegetación, se establecen limitaciones en el calendario de obras, evitando el desbroce de la vegetación de ribera, encinar y alcornocal del propio LIC, entre principios de abril y finales de julio. Además, el horario de los trabajos será de 8 horas a 22 horas, dejando un periodo de reposo nocturno, coincidente con el horario de máxima actividad de los mamíferos.

Respecto a la IBA 230, las actuaciones previstas no afectarán a las especies presentes debido a la distancia de la A-4 al Embalse de Marmolejo- La Ropera y las características del proyecto.

Efectos sobre la hidrología y la vegetación de ribera. Las actuaciones cercanas a cursos de agua podrían afectar a la calidad de las aguas debido a posibles arrastres de tierras y otros materiales (restos de hormigón, cemento, etc.) por escorrentía, así como por posibles vertidos accidentales de hidrocarburos (lubricantes, combustibles, etc.). Igualmente, se podrían producir afecciones puntuales a la vegetación de ribera debido a los trabajos que se realicen en las cercanías de los ríos. En este sentido, aparte del citado río Rumblar, hay que destacar las siguientes actuaciones:

Variante de Carboneros (P.K. 274; longitud de 3.865 m). El nuevo trazado cruzará 2 veces el arroyo de los Ríos. Además, será necesaria la prolongación de las obras de drenaje sobre el mismo arroyo al modificarse los enlaces existentes.

Rectificación (P.K. 285; longitud 7.600 m). El nuevo trazado cruzará el arroyo de Santa María, donde se instalará un marco tritelular de 2,5 x 2,5 m que sustituirá el actual pontón de 3 x 1,6 m. Se producirá afecciones sobre vegetación de ribera y sobre la calidad de las aguas en caso de arrastres. El nuevo marco mejorará las condiciones hidrológicas y de permeabilidad para la fauna.

Rectificación de trazado (P.K. 337; 2.700 m). Se producirá una ampliación de la plataforma actual y el retranqueo de un camino de servicio (coincidente con el Cordel del camino de Córdoba) que afectará de forma tangencial y a lo largo de 500 m al río Guadalquivir. El nuevo trazado aproximará la A-4 al río, donde puede afectarse a la vegetación ribera y la calidad de las aguas.

En general, los movimientos de tierra pueden provocar la alteración de la estructura de la red hidrográfica y la escorrentía superficial, si bien las obras de drenaje transversal previstas tienen la misión de corregir dicha alteración y mejorar la situación actual con respecto a procesos erosivos y de sedimentación.

Durante la fase de obras se establecerán medidas de protección como la limitación del movimiento de maquinaria, tratamiento de márgenes, barreras de retención de sedimentos y balsas de decantación provisionales. Además, el proyecto prevé, al igual que en el caso del río Rumblar, la instalación de 4 balsas de decantación y 2 dispositivos de retención de contaminantes en cada caso en el río Guadalquivir (2 zonas) y los arroyos de las Pilas, Alehuela, Salado y Salado de Porcuna. Estos elementos serán implantados de forma

definitiva mejorando las condiciones actuales respecto a la protección de la calidad de las aguas. Igualmente, de cara a la protección de la calidad de las aguas por posibles vertidos, en las zonas de instalaciones y parques de maquinaria se instalarán balsas de decantación provisionales.

La evacuación de las aguas pluviales se canalizará hasta donde no puedan producir perjuicios a los colindantes. Se cumplirá la Norma 5.2-IC sobre drenaje superficial, y se atenderán los criterios que indique la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Efectos sobre el suelo (movimientos de tierra).—El proyecto supondrá la formación de nuevos desmontes y terraplenes, siendo los más importantes los desmontes realizados con motivo de las rectificaciones de los PP.KK 256-259; 260-262; 272-273 y las variantes de trazado de Carboneros (600 m de desmonte en trinchera) y en la zona del río Rumblar (1.500 m de desmonte calzada izquierda).

El EsIA propone por una parte zonas de exclusión como vertedero, coincidentes con los espacios de la Red Natura 2000 del entorno, el Parque Natural de Despeñaperros, el IBA 230 Embalse de Marmolejo-La Ropera, los polígonos de Hábitats de Interés Comunitario, cauces y masas forestales (pinares, encinares y alcornocales). La primera opción que se plantea como destino de tierras sobrantes son las propias zonas de préstamos de cara a la compensación de tierras. Igualmente, y por este orden, podrían destinarse a zonas de extracción abandonadas o al sellado del vertedero de residuos inertes cercanos a la A-4. Los préstamos procederán preferentemente de canteras activas o de canteras abandonadas donde se realizará posteriormente la restauración. El EsIA ofrece una relación de 7 canteras y zonas de extracción activas en la zona, susceptibles de utilización. En todo caso, si se hiciera uso de zonas de préstamos y vertederos en explotaciones autorizadas sin un plan de restauración aprobado deberá realizarse un proyecto de restauración específico, y someterlo a la aprobación del organismo competente.

Respecto a las ubicaciones de instalaciones auxiliares y parques de maquinaria, éstas se ajustarán a los condicionantes de proximidad a la carretera, buena accesibilidad y servicios básicos disponibles en el entorno, debiendo ser aprobadas por el organismo con competencia. Igualmente, se plantean zonas de exclusión en los espacios de la Red Natura 2000, el dominio público hidráulico y en el entorno de zonas urbanas y residenciales. Las zonas ocupadas serán restauradas al término de las obras.

Efectos acústicos.—En el EsIA se incluye un estudio de ruido según el cual será necesaria la instalación de pantallas acústicas en los tramos citados en el apartado 1 de esta Declaración, al superarse en fase de explotación, los niveles de ruido establecidos por la legislación. En todo caso, el promotor se compromete a realizar un nuevo estudio de ruido a incluir en el Proyecto Constructivo, que podría determinar nuevos lugares donde instalar pantallas acústicas. El nuevo estudio se realizará en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía y en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre del Ruido.

Efectos sobre el patrimonio cultural. El desarrollo del proyecto puede suponer efectos negativos severo-crítico sobre los yacimientos inventariados de Oeste de las Navas (P.K. 266; edad media-moderna), Carretera de Viches (P.K. 268; edad media), Casilla del Ahorcado (P.K. 330; romano) y Toro Osborne (P.K. 260; contemporáneo) por afección parcial en alguna de sus estructuras o situarse la zona de actuación a una distancia inferior a 100 m.

Las medidas preventivas que se contemplan son la prospección arqueológica superficial y la realización de sondeos valorativos o de comprobación con anterioridad al inicio de los movimientos de tierra. Durante las obras se realizará un seguimiento arqueológico con el objetivo fundamental de identificar yacimientos no visibles en superficie, procediendo a la excavación arqueológica en el caso de encontrar dichos yacimientos. Las actuaciones de prospección y sondeo arqueológico, y el seguimiento durante las obras será acorde con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Efectos sobre las vías pecuarias. En la memoria del anteproyecto en el apartado que define al EslA señala las principales afecciones ambientales, y con respecto a las vías pecuarias, frecuentes en la zona, en ningún caso su situación empeorará, ya que siempre se mantendrán las actuales reposiciones, mejorándolas cuando sea posible. No obstante, en muchos casos las vías han sido cortadas por la A-4 sin reposición, y cuando las actuaciones aprovechan la plataforma de la autovía o en los tramos sin actuación, la situación será igual. No obstante, lo expresado en los párrafos anteriores, siempre se habrá que cumplir la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

5. Condiciones al proyecto

Además de las medidas preventivas y correctoras establecidas en el EslA se establecen las siguientes condiciones y medidas adicionales:

Afección sobre el río Rumblar. De acuerdo con el Estudio de Impacto Ambiental, se deberá diseñar el nuevo viaducto sobre el río Rumblar de forma que los pilares se sitúen fuera del cauce y, los estribos se ubicarán fuera de la zona de servidumbre de paso y de la vegetación de ribera. Se procederá a la restauración morfológica y vegetal del río. En el caso de instalar escollera no deberá sobrepasar la cota de terreno actual y se procederá a su recebamiento y posterior revegetación con materiales forestales procedentes del entorno (semillas, esquejes, etc.).

Fragmentación de hábitats y conectividad ecológica. Según la Ley 42/2007 (artículos 20 y 46), las Administraciones Públicas preverán mecanismos para lograr la conectividad ecológica del territorio estableciendo o restableciendo corredores, en particular entre los espacios de la Red Natura 2000. Para ello, será prioritaria la función ecológica de los cursos fluviales y las Vías Pecuarias. Además, las Comunidades Autónomas en el marco de sus políticas ambientales y de ordenación territorial, fomentarán la conservación de corredores ecológicos. En este sentido, la existencia de especies en peligro crítico de extinción como el lince ibérico y el lobo en el ámbito de estudio obligan a la administraciones a tomar medidas urgentes. Por ello, en orden a mejorar las condiciones del hábitat de estas especies y de la fauna en general, se deberá estudiar e incluir en el Proyecto Constructivo, la conveniencia de implantar uno o varios pasos de fauna específicos. Concretamente, se estudiará la posibilidad de construcción de un ecoducto (Ficha 1, Prescripciones Técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales de la Dirección General para la Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente, 2007) entre los PP.KK. 258-264, en zona coincidente con el LIC Cuencas del Rumblar, Guadalén y Guadalmena», donde además es posible aprovechar alguno de los desmontes previstos.

Igualmente, se deberá estudiar e incluir en el proyecto constructivo, la posibilidad de restablecer la continuidad de algunas de las numerosas vías pecuarias interceptadas y ocupadas por la actual A-4. Esta condición resulta acorde con el Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias de Andalucía en virtud del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Este estudio deberá contar con el asesoramiento de los órganos competentes en Vías Pecuarias y Medio Natural de la Junta de Andalucía quienes definirán las prioridades en la recuperación de las Vías Pecuarias interceptadas por la autovía. En cualquier caso, se cumplirá la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Los pasos de fauna, el restablecimiento de las vías pecuarias, la adecuación de las obras de drenaje y las actuaciones de cerramiento perimetral de la carretera se realizarán de acuerdo con las «Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales» del Ministerio de Medio Ambiente (2006) y durante la fase operativa del plan de vigilancia ambiental, de acuerdo a las Prescripciones Técnicas para el seguimiento y la evaluación de la efectividad de las medidas correctoras del efecto barrera en las infraestructuras de transporte del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (2008).

El estudio sobre pasos de fauna y el restablecimiento de vías pecuarias incluido en el proyecto constructivo, deberá ser avalado por un informe específico de la Consejería de

Medio Ambiente. Dicho estudio e Informe deberán ser remitidos a esta Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental antes del comienzo de las obras.

Restauración ambiental e integración paisajística. El Proyecto Constructivo deberá contar en el apartado de Ordenación Ecológica, Estética y Paisajística, la revegetación y restauración morfológica de las zonas afectadas por las obras, especialmente de los ecosistemas fluviales afectados (río Rumblar, arroyo de los Ríos y arroyo de Santa María) y masas forestales. En el caso de la afección al Hábitat 9330-Alcornocales de *Quercus suber* (Sanguisorbo-Quercetum *suberis*), deberá repoblarse una superficie el doble que la superficie afectada (7,5 ha). La ubicación afectada por esta medida y las características de la plantación deberán contar con informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Igualmente, las calzadas que queden fuera de uso deberán demolerse, los terrenos serán restaurados morfológicamente y revegetarse con vegetación leñosa autóctona. En las labores de revegetación no se podrán utilizar materiales forestales de reproducción que no se correspondan con genotipos del ámbito de estudio. La compensación en parte por esta afección, se realizará, reforestando una superficie diez veces superior a la afectada en zonas adyacentes a la Autovía A-4, con la aprobación de los municipios correspondientes.

Para igualar desigualdades del terreno y, conformarlo de acuerdo con la estética general de la zona a tratar, se podrá utilizar material con destino a vertedero, seleccionándolo previamente, siempre en la capa inferior, con un acabado de superficie acorde con el terreno aledaño. Según las mediciones, en solo dos actuaciones el volumen de tierras destinado a vertedero supera los 600.000 m³.

Se deberá realizar el trasplante de aquellos ejemplares arbóreos que reúnan las condiciones adecuadas para la viabilidad de esta actuación, especialmente en el caso de las quercíneas del citado Hábitat. El número de trasplantes, su nueva ubicación y éxito de los mismos debe reflejarse en los informes de seguimiento.

El apartado de Ordenación Ecológica, Estética y Paisajística deberá estar acorde con los principios del Convenio Europeo del Paisaje. El Estado español ha ratificado el citado convenio y está en vigor en nuestro país desde el 1 de marzo de 2008. En base al citado Convenio, las líneas eléctricas, telefónicas y similares tanto aéreas como subterráneas a reponer, se realizarán de forma canalizada enterrada. Otra aplicación, es la solicitud del Ayuntamiento de La Carolina, de túneles, falsos túneles y viaductos en los casos de desmontes y terraplenes superiores a 12 m de altura, cuya implantación no es sistemática, dependiendo en gran medida de los valores ambientales del entorno de los terrenos atravesados, dichas sustituciones se establecen para salvaguardar elementos ambientales de manifiesta singularidad, en este caso, se debe crear una comisión técnica, con representantes de las tres Administraciones Públicas implicadas.

Utilización de neumáticos fuera de uso en los firmes. En aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso, el proyecto constructivo incluirá la utilización prioritariamente de betunes modificados con caucho y/o de betunes mejorados con caucho procedentes de neumáticos en los firmes de este proyecto. A tal fin, el proyecto constructivo especificará el volumen total de caucho de NFU que se prevé utilizar y su porcentaje respecto al total de ligantes y mezclas bituminosas que precisará este proyecto. Se detallará la gestión que sobre estos materiales propone desarrollar el promotor así como la observación de la Orden Circular 21/2007, de la Dirección General de Carreteras, sobre el uso y especificaciones que deben cumplir los ligantes y mezclas bituminosas que incorporen caucho procedente de neumáticos fuera de uso; del Manual de Empleo de neumáticos fuera de uso en mezclas bituminosas, del CEDEX, y de la Orden Ministerial 891/2004, de 1 de marzo, que aprueba modificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y Puentes (PG-3).

6. Especificaciones para el seguimiento ambiental

El EsIA incluye un Programa de Vigilancia Ambiental en el que se detallan todas las especificaciones necesarias para el seguimiento de las obras, así como todas las incidencias que sucedan durante el desarrollo del proyecto.

El objetivo es el cumplimiento de todas las indicaciones y medidas expuestas en el estudio de impacto ambiental, así como los condicionantes determinados en la presente Resolución.

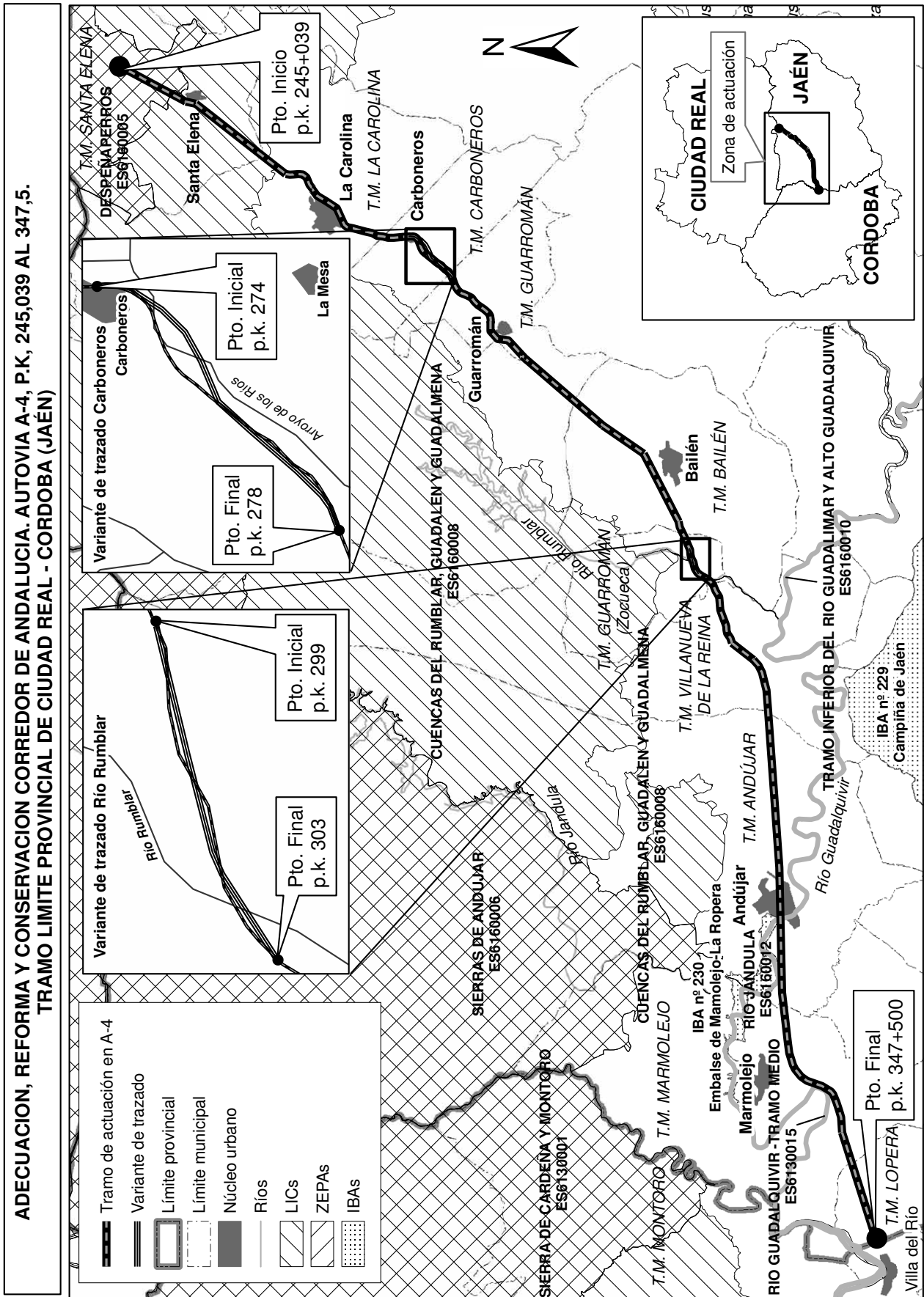
En general, se realizará un seguimiento sobre todos aquellos elementos y características del medio para los que se han identificado impactos. Se designará a un responsable del seguimiento y vigilancia ambiental, que, además de encargarse del cumplimiento de las medidas propuestas, habrá de presentar un registro del seguimiento de las mismas y de incidencias que pudieran producirse, ante los organismos competentes, así como recoger las medidas a adoptar no contempladas en el estudio de impacto ambiental.

Además, el promotor deberá explicitar, en los carteles anunciadores de las obras correspondientes al proyecto evaluado, el BOE en el que se publica la DIA.

Conclusión.—En consecuencia, la Secretaría de Estado de Cambio Climático, a la vista de la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, formula declaración de impacto ambiental favorable a la realización del proyecto Adecuación, reforma y conservación del Corredor de Andalucía. Autovía A-4, p.k. 245,039 al 347,5, tramo: límite provincial de Ciudad Real- límite provincial de Córdoba (provincia de Jaén) concluyendo que siempre y cuando se autorice en la alternativa propuesta y en las condiciones anteriormente señaladas, que se han deducido del proceso de evaluación, quedará adecuadamente protegido el medio ambiente y los recursos naturales.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 12.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y se comunica a la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento para su incorporación al procedimiento de aprobación del proyecto.

Madrid, 14 de septiembre de 2009.—La Secretaria de Estado de Cambio Climático, Teresa Ribera Rodríguez.



III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

15857 Orden ARM/2689/2009, de 28 de septiembre, por la que se prohíbe la captura de tiburones zorro (familia Alopiidae) y tiburones martillo o cornudas (familia Sphyrnidae).

La flota palangrera española cuenta con cerca de 300 buques que desde el comienzo de su actividad han faenado en las aguas internacionales del Océano Atlántico y Mediterráneo. Posteriormente, y debido a las regulaciones establecidas para el pez espada en el seno de la Comisión Internacional para la conservación del Atún Atlántico (CICAA), esta flota se vio obligada a ampliar su actividad a caladeros del Océano Pacífico e Indico, convirtiéndose en uno de los subsectores más dinámicos en cuanto a su adaptabilidad técnica y búsqueda de caladeros.

Por otra parte, debido a que en los últimos años se vienen produciendo importantes desequilibrios de precios en el mercado internacional de pez espada, las capturas de especies denominadas asociadas van cobrando una importancia creciente en la rentabilidad de esta flota palangrera; así a mediados de los años 80, las capturas asociadas a la pesquería de palangre española representaban el 10% del valor en primera venta por marea alcanzando en la actualidad el 50% de este valor.

Esta situación de cambio de especie objetivo en la pesquería de palangre de superficie presenta dos problemáticas claramente diferenciadas, por una parte la necesidad de conocer de manera fiable los datos asociados a las capturas de tiburones, y por otra, la necesidad de proteger las especies de tiburones más vulnerables a los efectos de la pesca.

En ese sentido, la CICAA ha promulgado varias Recomendaciones conducentes básicamente a reducir la mortalidad por pesca de ciertas especies de tiburones, así como a gestionar la práctica del corte de sus aletas, haciéndose así eco, de las normas internacionales en la materia y sobre todo, del Plan de Acción Internacional para los tiburones de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, (FAO).

Entre las Recomendaciones adoptadas recientemente destaca por su importancia la Recomendación (08-07), de ICCAT, sobre la conservación del zorro ojón (*Alopias superciliosus*) capturado en asociación con las pesquerías gestionadas por ICCAT.

Por su parte, la Comisión de Típidos el Océano Indico (CTOI) y la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), han adoptado y promulgado medidas de conservación muy similares a las adoptadas por la CICAA.

Dentro de las especies de tiburones más vulnerables a este tipo de capturas destacan las especies de la Familia Sphyrnidae (géneros *Sphyrna* y *Eusphyra*), y Familia Alopiidae (género único *Alopias*) como así puso de manifiesto el Comité Permanente de Investigaciones y Estadísticas de la CICAA (SCRS) en su reunión anual de 2007, en la que destacó la necesidad de mejorar la comunicación de datos sobre la captura, esfuerzo y descartes de tiburones, y la reducción de la mortalidad por pesca del tiburón zorro ojón (*Alopias superciliosus*) y peces martillo (Familia Sphyrnidae).

El SCRS recomienda igualmente la liberación de los peces capturados cuando estos llegan vivos al costado del barco, pero sin izarlos a bordo, lo que mejoraría sustancialmente la supervivencia de estas especies.

Por todo lo expuesto, resulta necesario y oportuno efectuar la siguiente regulación para proteger las especies de tiburones de las familias citadas.

Se ha cumplido con el trámite de comunicación a la Comisión Europea previsto en el artículo 46 del Reglamento (CE) n.º 850/1998 del Consejo, de 30 de marzo de 1998, para

la conservación de los recursos pesqueros a través de medidas técnicas de protección de juveniles de organismos marinos.

En la elaboración de esta orden, ha emitido informe el Instituto Español de Oceanografía y han sido consultados las comunidades autónomas y el sector pesquero afectado.

La presente orden se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 12 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto prohibir a los buques pesqueros españoles la captura, transbordo, desembarque y comercialización de los tiburones de la Familia Sphyrnidae (géneros Sphyrna y Eusphyra), y Familia Alopiidae (género único Alopias) en todos los caladeros en los que realicen su actividad, incluyendo las aguas jurisdiccionales de terceros países con los que existe un acuerdo de pesca firmado por la Unión Europea, y aquéllas a las que se pueda acceder mediante un acuerdo privado o un contrato de arrendamiento de buques pesqueros.

Artículo 2. Liberación de tiburones y registro de la información.

1. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, cuando se produzca la captura accidental de los tiburones de las Familias Sphyrnidae (géneros Sphyrna y Eusphyra), y Familia Alopiidae (género único Alopias), los buques deberán liberarlos vivos cuando lleguen al costado del barco con vida o se encuentren dentro del copo de la red de pesca. Este hecho se hará constar en el Diario de a bordo de las Comunidades Europeas con indicación del peso estimado, posición y fecha de la liberación del tiburón.

2. Igualmente, deberá anotarse en el Diario de a bordo los ejemplares de tiburones de ambas familias que lleguen muertos al costado del buque con indicación del peso estimado, fecha y posición.

3. Los buques pesqueros objeto de esta orden deberán cumplir con las obligaciones de notificación establecidas en el artículo 13 del Reglamento (CE) n.º 1006/2008, de 29 de septiembre de 2008, relativo a la autorización de las actividades pesqueras de los buques pesqueros comunitarios fuera de las aguas comunitarias y el acceso a los buques de terceros países a las aguas comunitarias, por el que se modifican los Reglamentos (CEE) n.º 2847/93 y (CE) n.º 1627/94 y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 331/94.

Artículo 3. Infracciones y sanciones.

Las infracciones a lo dispuesto en esta orden serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, y, en su caso, en las normas reglamentarias de su desarrollo.

Disposición final primera. Título competencial.

La presente orden se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 149.1 19.ª de la Constitución Española, por el que se atribuye al estado competencia exclusiva en materia de pesca marítima.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el 1 de enero de 2010.

Madrid, 28 de septiembre de 2009.—La Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Elena Espinosa Mangana.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

15858 Orden ARM/2690/2009, de 28 de septiembre, por la que se definen las explotaciones, animales y producciones asegurables, las condiciones técnicas de explotación, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, fechas de suscripción y los precios en relación con el seguro para la cobertura de sequía, incendio, inundación-lluvia torrencial, viento huracanado y golpe de calor en apicultura, comprendido en el Plan 2009 de Seguros Agrarios Combinados.

De conformidad con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, en el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, que la desarrolla, de acuerdo con el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2009, aprobado mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de diciembre de 2008, y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), por la presente orden se definen las explotaciones, animales y producciones asegurables, las condiciones técnicas de explotación, el ámbito de aplicación, el periodo de garantía, las fechas de suscripción y los precios del seguro para la cobertura de sequía, incendio, inundación-lluvia torrencial, viento huracanado y golpe de calor en apicultura.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Explotaciones, animales y producciones asegurables.*

1. Tendrán la condición de explotación asegurable en el ámbito de aplicación del seguro, todas aquellas que tengan asignado un código de explotación, según lo establecido en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA). Asimismo deberán cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero y sus modificaciones, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas. Además deberán cumplir lo establecido en la legislación vigente en materia de identificación y registro de abejas y colmenas.

2. Serán asegurables todas las colmenas inscritas en el libro de registro de la explotación apícola, cuya orientación productiva sea la producción de miel y otros productos apícolas.

3. Tendrán consideración de explotaciones diferentes para un mismo asegurado:

- a) Aquellas que disponen de un libro de registro de explotación diferente.
- b) Las que tienen un sistema de manejo diferente aún estando en el mismo libro de registro de explotación.

4. No son asegurables, las explotaciones en las que el número de colmenas sea inferior a 16.

Artículo 2. *Definiciones.*

A efectos de definir determinados elementos comprendidos en el seguro regulado en esta orden, se entiende por:

1. Colmenar: conjunto de colmenas pertenecientes a uno o varios titulares y que se encuentren en un mismo asentamiento.

2. Explotación apícola: cualquier instalación, construcción o lugar en los que se tengan, críen, manejen o se expongan al público abejas productoras de miel (*Apis mellifera*) cuyas colmenas se encuentren repartidas en uno o varios colmenares.

3. Comarca de referencia: será la comarca en la que el apicultor espera obtener su producción en cada uno de los periodos de garantía.

4. Aprovechamientos de uso apícola: se han definido a partir del mapa de usos del suelo CORINE (Coordination of the Information on the Environment). Las clases Corine utilizadas en la valoración del índice de vegetación han sido matorral, perennifolias, bosque mixto y otras frondosas de plantación. En el Anexo II se clasifican las comarcas según el tipo de aprovechamiento apícola.

5. Índice de vegetación actual (NDVI): es el índice de vegetación de cada decena del periodo de garantía, calculado para cada zona homogénea de aprovechamiento apícola.

Artículo 3. *Requisitos necesarios en la contratación del seguro.*

1. El titular del seguro será el que figure como titular de la explotación en el registro general de explotaciones ganaderas y en el libro de registro de la explotación apícola.

2. El domicilio de la explotación será el que figura en el libro de registro de la explotación apícola.

3. En el momento de suscribir el seguro se declarará el número de colmenas descritas como asegurables en cada una de sus explotaciones.

4. En el momento de suscribir el seguro, el apicultor especificará la comarca de referencia correspondiente al primer periodo de garantía para cada uno de sus asentamientos.

En ese mismo momento también podrá remitir un fax a la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO) indicando las comarcas de referencia correspondientes al segundo periodo para cada uno de los asentamientos.

De no hacerlo en este momento, deberá comunicarlo antes del inicio del segundo periodo de garantías. En el caso de que en Agroseguro no se recibiese ninguna comunicación sobre comarcas de referencia para el segundo periodo de garantías, se entenderá que las colmenas permanecen en la comarca de referencia correspondiente al primer periodo y declarada en el momento de suscribir el seguro.

Una vez comenzados los periodos de garantías no podrán modificarse las comarcas de referencia que el apicultor haya declarado para cada uno de sus asentamientos.

5. Las explotaciones objeto de aseguramiento gestionadas por un mismo ganadero o explotadas en común por entidades asociativas agrarias, sociedades mercantiles y comunidades de bienes, deberán incluirse obligatoriamente en una única declaración de seguro.

6. A efecto de lo establecido en el artículo cuarto del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre sobre seguros agrarios combinados, aprobado por el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, se considerarán como clase única, todas las explotaciones apícolas cuya orientación productiva sea la producción de miel y otros productos apícolas. En consecuencia el ganadero que suscriba este seguro deberá asegurar todas las producciones de igual clase que posea en el territorio nacional dentro del ámbito de aplicación del seguro.

Artículo 4. *Condiciones técnicas mínimas de explotación y manejo.*

1. Las explotaciones aseguradas deberán realizar los tratamientos necesarios contra plagas y enfermedades para el mantenimiento de las colmenas en un estado sanitario aceptable. Especial atención se prestará a los tratamientos contra varroosis.

Las abejas deben estar sometidas a unas técnicas apícolas correctas, en concordancia con las que se realizan en la zona, especialmente en lo referido al número de colmenas por asentamiento, lo que determina la separación entre asentamientos, con objeto de obtener un radio de pecoreo preferente adecuado, teniendo en cuenta las disposiciones de las Comunidades Autónomas en materia de distancias mínimas entre colmenares.

Las condiciones anteriormente indicadas y con carácter general cualquier otra práctica apícola que se realice deberán estar de acuerdo con el buen quehacer del apicultor.

2. El apicultor deberá cumplir las normas sanitarias básicas establecidas en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, y en el resto de la legislación que la desarrolla. Específicamente, atenderá al Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel.

3. En caso de deficiencia en el cumplimiento de las condiciones técnicas de manejo, el asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del asegurado.

4. Si se detectase el incumplimiento grave de las condiciones técnicas de manejo, el asegurado incurrirá en causa de suspensión de garantías, lo que lleva aparejada la pérdida del derecho a indemnizaciones para su explotación, en tanto no se corrijan esas deficiencias.

Artículo 5. *Sistema de manejo de explotación.*

A efectos del Seguro, se distingue un único sistema de manejo, con los siguientes tipos de colmenas racionales:

1. Colmenas tipo troncos.
2. Colmenas tipo Layens.
3. Colmenas tipo vertical o Layens con alzas.

Artículo 6. *Ámbito de aplicación.*

1. El ámbito de aplicación del seguro regulado en la presente orden, lo constituyen todas las explotaciones apícolas asegurables que se encuentren situadas en el territorio nacional. En la Comunidad Autónoma de Canarias queda sin garantizar la sequía.

2. Para la valoración de la evolución del índice de vegetación (NDVI) el territorio se divide en zonas homogéneas, que corresponden a cada una de las comarcas agrarias, anexo I. Para las provincias y comarcas que se detallan en el anexo II se aplicarán los resultados de los índices definidos en el seguro, obtenidos en la comarca que aparece en primer lugar.

Artículo 7. *Período de garantía.*

Las garantías se inician con la toma de efecto del mismo, una vez finalizado el período de carencia, en su caso, y nunca antes de las fechas que para cada riesgo se indican:

1. Riesgos de incendio, inundación-lluvia torrencial, viento huracanado y golpe de calor: 1 de noviembre de 2009.
2. Riesgo de sequía: 1 de marzo de 2010.

Las garantías del seguro finalizarán, para todos los riesgos, el 31 de octubre de 2010.

Artículo 8. *Período de suscripción y entrada en vigor del seguro.*

1. El período de suscripción del seguro, regulado en la presente orden, se iniciará el 1 de octubre y finalizará el 30 de noviembre de 2009.

2. La entrada en vigor del seguro se iniciará a las 24 horas del día en que se pague la prima por el tomador del seguro y siempre que previa o simultáneamente se haya formalizado la declaración del seguro.

Artículo 9. *Valores unitarios de los animales y producciones.*

1. Los valores unitarios a aplicar a los animales y producciones, a efectos del capital asegurado, se determinará entre los valores máximos y mínimos indicados en el anexo III.

2. Para el riesgo de sequía, los valores máximos de compensación para cada uno de los periodos en que se dividen las garantías, según la fecha de ocurrencia del siniestro serán los indicados en el anexo IV:

El porcentaje se aplicará sobre el valor unitario de la colmena, elegido por el apicultor en el momento de la suscripción del seguro, según el porcentaje de decenas con sequía sobre el total de decenas del periodo de que se trate, siempre que se hayan dado al menos dos decenas consecutivas con sequía.

3. Para los riesgos de incendio, inundación-lluvia torrencial, viento huracanado y golpe de calor, el valor máximo de compensación para cada uno de los periodos en que se dividen las garantías, según la fecha de siniestro, será el indicado en el anexo V:

En el caso de siniestro por incendio, en las colmenas afectadas únicamente por humo y sin viabilidad futura, se reducirán estos porcentajes en un 20%.

Disposición adicional primera. *Autorizaciones.*

Excepcionalmente, y si las circunstancias lo aconsejasen, ENESA podrá proceder a la modificación del periodo de suscripción del seguro.

Asimismo, con anterioridad al inicio del periodo de suscripción, ENESA también podrá proceder a la modificación de los valores unitarios fijados en el artículo 9. Esta modificación deberá ser comunicada a AGROSEGURO con una semana de antelación a la fecha de inicio del periodo de suscripción.

Disposición adicional segunda. *Consulta y verificación de la información.*

La suscripción del seguro regulado en esta orden implicará el consentimiento del asegurado para que la Administración de la comunidad autónoma correspondiente autorice a los organismos y entidades que componen el Sistema de Seguros Agrarios Combinados, que lo precisen, el acceso a la información necesaria para la valoración de los animales y de la explotación asegurados, así como para el cumplimiento de las funciones de verificación que tienen atribuidas en el mismo, información contenida en la base de datos del Sistema Integral de Trazabilidad Animal (SITRAN), así como a las Unidades Veterinarias o las Oficinas Comarcales Agrarias correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Asimismo, la suscripción del seguro implica el consentimiento del asegurado para que por parte de AGROSEGURO se pueda facilitar información relacionada con el mismo a las Administraciones Públicas

Disposición final primera. *Facultad de desarrollo.*

ENESA, en el ámbito de sus atribuciones, adoptará cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de la presente orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de septiembre de 2009.–La Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Elena Espinosa Mangana.

ANEXO I

Zonas homogéneas

A efectos del seguro, cada comarca será una zona homogénea. En las siguientes provincias, y para las comarcas que se detallan en cada una, se utilizarán los resultados de la comarca que aparece en primer lugar para las que se indican a continuación:

- Álava: Estribaciones Gorbea y Cantábrica.
- Almería: Bajo Almazora y Campo Níjar y bajo Andarax.
- Asturias: Belmonte de Miranda, Mieres, Llanes y Cangas de Onís.
- Badajoz: Puebla Alcocer, Mérida, Don Benito, Llerena, Almendralejo, Azuaga, Jerez de los Caballeros, Badajoz y Olivenza.
- Baleares: Mallorca e Ibiza.
- Barcelona: Penedès, bajo Llobregat, Bages y Anoia.
- Castellón: Peñagolosa y Palancia.
- Ciudad Real: Campo de Calatrava y Mancha.
- Córdoba: Campiña baja, Las Colonias, Penibética y campiña alta.
- Cuenca: Manchuela, Mancha baja, serranía media y Mancha alta.
- Girona: La Selva, bajo Ampurdán, Ripolles y Cerdanya.
- Granada: Huescar, Baza, Iznalloz, Montefrío, Alpujarras, alto Andarax, río Nacimiento (Almería), costa y Campo dalías (Almería).
- Jaén: Sierra Morena, campiña del norte, El Condado, La Loma, Magina, Sierra Cazorla y campiña sur.
- León: Tierras de León, El Páramo y Esla Campos.
- Lleida: Noguera, Segria, Garrigues y Urgell.
- Madrid: Campiña y área metropolitana, Guadarrama y suroccidental.
- Málaga: Centro sur o Guadalorce y Vélez Málaga.
- Murcia: Río Segura y nordeste.
- Orense: El Barco de Valdeorras y Verín.
- Palencia: Guardo y Saldaña-Valdavia.
- Salamanca: Fuente de San Esteban, Alba de Tormes, Salamanca, Peñaranda de Bracamonte, Ciudad Rodrigo y la sierra.
- Segovia: Sepúlveda y Cuéllar.
- Sevilla: La sierra norte, El Aljarafe y la vega, la sierra sur, de Estepa y la campiña.
- Tarragona: Baix Ebre y terra-alta.
- Toledo: Talavera y Torrijos.
- Valencia: Hoya de Buñol, Campos de Liria, riberas del Júcar, Sagunto y huerta de Valencia.
- Valladolid: Centro y sureste.
- Zamora: Aliste y Campos-Pan.

ANEXO II

Clasificación de comarcas según aprovechamiento apícola

Comunidad	Código	Provincia	Código	Comarca	Tipo de aprovechamiento
Galicia	15	La Coruña	001	Septentrional.	Bosque mixto.
	15		002	Occidental.	Bosque mixto.
	15		003	Interior.	Bosque mixto.
	27	Lugo	001	Costa.	Otras frondosas de plantación.
	27		002	Terra Cha.	Bosque mixto.
	27		003	Central.	Matorral.
	27		004	Montaña.	Matorral.
	27		005	Sur.	Matorral.
	32	Orense	001	Orense.	Bosque mixto.
	32		002	El Barco de Valdeorras.	Matorral.
	32		003	Verin.	Matorral.
	36	Pontevedra	001	Montaña.	Bosque mixto.
	36		002	Litoral.	Bosque mixto.
	36		003	Interior.	Bosque mixto.
	36		004	Miño.	Bosque mixto.
	Navarra	31	Navarra	001	Cantábrica-baja montaña.
31		002		Alpina.	Bosque mixto.
31		003		Tierra Estella.	Matorral.
31		004		Media.	Matorral.
31		005		La Ribera.	Matorral.
Aragón	22	Huesca	001	Jacetania.	Bosque mixto.
	22		002	Sobrarbe.	Bosque mixto.
	22		003	Ribagorza.	Bosque mixto.
	22		004	Hoya de Huesca.	Matorral.
	22		005	Somontano.	Perennifolia.
	22		006	Monegros.	Matorral.
	22		007	La Litera.	Perennifolia.
	22		008	Bajo Cinca.	Matorral.
	50	Zaragoza	001	Egea de los Caballeros.	Matorral.
	50		002	Borja.	Matorral.
	50		003	Calatayud.	Matorral.
	50		004	La Almunia de Doña Godina.	Matorral.
	50		005	Zaragoza.	Matorral.
	50		006	Daroca.	Matorral.
	50		007	Caspe.	Matorral.
	44	Teruel	001	Cuenca del Jiloca.	Matorral.
	44		002	Serranía de Montalbán.	Matorral.
	44		003	Bajo Aragón.	Matorral.
44	004		Serranía de Albarracín.	Matorral.	
44	005		Hoya de Teruel.	Matorral.	
44	006		Maestrazgo.	Matorral.	
Andalucía	04	Almería	001	Los Vélez.	Matorral.
	04		002	Alto Almazora.	Matorral.
	04		003	Bajo Almazora.	Matorral.
	04		004	Río Nacimiento.	Matorral.
	04		005	Campo Tabernas.	Matorral.
	04		006	Alto Andarax.	Matorral.
	04		007	Campo Dalías.	Matorral.
	04		008	Campo Nijar y bajo Andarax.	Matorral.

Comunidad	Código	Provincia	Código	Comarca	Tipo de aprovechamiento	
Andalucía	18	Granada	001	De la Vega.	Matorral.	
	18		002	Guadix.	Matorral.	
	18		003	Baza.	Matorral.	
	18		004	Huescar.	Matorral.	
	18		005	Iznalloz.	Perennifolia.	
	18		006	Montefrío.	Perennifolia.	
	18		007	Alhama.	Matorral.	
	18		008	La costa.	Matorral.	
	18		009	Las Alpujarras.	Matorral.	
	18		010	Valle de Lecrín.	Matorral.	
		23	Jaén	001	Sierra Morena.	Perennifolia.
		23		002	El Condado.	Perennifolia.
		23		003	Sierra de Segura.	Matorral.
		23		004	Campaña del norte.	Perennifolia.
		23		005	La Loma.	Perennifolia.
		23		006	Campaña del sur.	Matorral.
		23		007	Magina.	Matorral.
		23		008	Sierra de Cazorla.	Matorral.
		23		009	Sierra sur.	Perennifolia.
		29	Málaga	001	Norte o Antequera.	Matorral.
		29		002	Serranía de Ronda.	Matorral.
		29		003	Centro-sur o Guadalorce.	Matorral.
		29		004	Vélez Málaga.	Matorral.
		11	Cádiz	001	Campaña de Cádiz.	Perennifolia.
		11		002	Costa noroeste de Cádiz.	Matorral.
		11		003	Sierra de Cádiz.	Perennifolia.
		11		004	De la Janda.	Matorral.
		11		005	Campo de Gibraltar.	Matorral.
		14	Córdoba	001	Pedroches.	Perennifolia.
		14		002	La sierra.	Perennifolia.
		14		003	Campaña baja.	Perennifolia.
		14		004	Las Colonias.	Perennifolia.
		14		005	Campaña alta.	Perennifolia.
		14		006	Penibética.	Perennifolia.
		21	Huelva	001	Sierra.	Perennifolia.
	21	002		Andévalo occidental.	Otras frondosas de plantación.	
	21	003		Andévalo oriental.	Otras frondosas de plantación.	
	21	004		Costa.	Otras frondosas de plantación.	
	21	005		Condado campiña.	Otras frondosas de plantación.	
	21	006		Condado litoral.	Otras frondosas de plantación.	
	41	Sevilla	001	La sierra norte.	Perennifolia.	
	41		002	La vega.	Perennifolia.	
	41		003	El Aljarafe.	Perennifolia.	
	41		004	Las marismas.	Otras frondosas de plantación.	
	41		005	La campiña.	Matorral.	
	41		006	La sierra sur.	Matorral.	
	41		007	De Estepa.	Matorral.	
Castilla y León	05	Ávila	001	Arevalo-Madrigal.	Perennifolia.	
	05		002	Ávila.	Matorral.	
	05		003	Barco Ávila-Piedrahita.	Matorral.	
	05		004	Gredos.	Matorral.	
	05		005	Valle bajo Alberche.	Matorral.	
	05		006	Valle del Tietar.	Matorral.	

Comunidad	Código	Provincia	Código	Comarca	Tipo de aprovechamiento	
Castilla y León	09	Burgos	001	Merindades.	Matorral.	
	09		002	Bureba-Ebro.	Matorral.	
	09		003	Demanda.	Bosque mixto.	
	09		004	La ribera.	Bosque mixto.	
	09		005	Arlanza.	Perennifolia.	
	09		006	Pisuerga.	Matorral.	
	09		007	Paramos.	Matorral.	
	09		008	Arlanzón.	Matorral.	
		24	León	001	Bierzo.	Bosque mixto.
		24		002	La Montaña de Luna.	Matorral.
		24		003	La Montaña de Riaño.	Bosque mixto.
		24		004	La Cabrera.	Bosque mixto.
		24		005	Astorga.	Bosque mixto.
		24		006	Tierras de León.	Bosque mixto.
		24		007	La Bañeza.	Perennifolia.
		24		008	El páramo.	Bosque mixto.
		24		009	Esla-Campos.	Bosque mixto.
		24		010	Sahagún.	Bosque mixto.
		34	Palencia	001	El Cerrato.	Matorral.
		34		002	Campos.	Perennifolia.
		34		003	Saldaña-Valdavia.	Bosque mixto.
		34		004	Boedo-Ojeda.	Bosque mixto.
		34		005	Guardo.	Bosque mixto.
		34		006	Cervera.	Bosque mixto.
		34		007	Aguilar.	Matorral.
		37	Salamanca	001	Vitigudino.	Perennifolia.
		37		002	Ledesma.	Perennifolia.
		37		003	Salamanca.	Perennifolia.
		37		004	Peñaranda de Bracamonte.	Perennifolia.
		37		005	Fuente de San Esteban.	Perennifolia.
		37		006	Alba de Tormes.	Perennifolia.
		37		007	Ciudad Rodrigo.	Perennifolia.
		37		008	La sierra.	Perennifolia.
		40	Segovia	001	Cúellar.	Matorral.
		40		002	Sepulveda.	Matorral.
		40		003	Segovia.	Matorral.
		42	Soria	001	Pinares.	Bosque mixto.
		42		002	Tierras altas y Valle del Tera.	Matorral.
		42		003	Burgo de Osma.	Matorral.
		42		004	Soria.	Bosque mixto.
		42		005	Campo de Gomara.	Matorral.
		42		006	Almazán.	Matorral.
		42		007	Arcos de Jalón.	Matorral.
		47	Valladolid	001	Tierra de Campos.	Perennifolia.
		47		002	Centro.	Perennifolia.
		47		003	Sur.	Perennifolia.
	47	004		Sureste.	Perennifolia.	
	49	Zamora	001	Sanabria.	Matorral.	
	49		002	Benavente y los valles.	Perennifolia.	
	49		003	Aliste.	Matorral.	
	49		004	Campos-Pan.	Matorral.	
	49		005	Sayago.	Perennifolia.	
	49		006	Duero bajo.	Perennifolia.	

Comunidad	Código	Provincia	Código	Comarca	Tipo de aprovechamiento	
Cataluña	08	Barcelona	001	Bergueda.	Bosque mixto.	
	08		002	Bages.	Matorral.	
	08		003	Osona.	Bosque mixto.	
	08		004	Moianes.	Bosque mixto.	
	08		005	Penedès.	Matorral.	
	08		006	Anoia.	Matorral.	
	08		007	Maresme.	Perennifolia.	
	08		008	Valles oriental.	Perennifolia.	
	08		009	Valles occidental.	Perennifolia.	
	08		010	Baix Llobregat.	Matorral.	
		17	Gerona	001	Cerdanya.	Bosque mixto.
		17		002	Ripolles.	Bosque mixto.
		17		003	Garrotxa.	Perennifolia.
		17		004	Alt Empordà.	Perennifolia.
		17		005	Baix Empordà.	Perennifolia.
		17		006	Girones.	Perennifolia.
		17		007	Selva.	Perennifolia.
		25	Lérida	001	Val d'Aran.	Bosque mixto.
		25		002	Pallars-Ribagorza.	Perennifolia.
		25		003	Alt Urgell.	Perennifolia.
		25		004	Conca.	Matorral.
		25		005	Solsones.	Bosque mixto.
		25		006	Noguera.	Perennifolia.
		25		007	Urgell.	Perennifolia.
		25		008	Segarra.	Bosque mixto.
		25		009	Segria.	Perennifolia.
		25		010	Garrigues.	Perennifolia.
		43	Tarragona	001	Terra Alta.	Matorral.
		43		002	Ribera d'Ebre.	Matorral.
		43		003	Baix Ebre.	Matorral.
		43		004	Priorat.	Bosque mixto.
		43		005	Conca de Barbera.	Bosque mixto.
		43		006	Segarra.	Matorral.
		43		007	Camp de Tarragona.	Matorral.
		43		008	Baix Penedès.	Matorral.
	País Vasco	01	Álava	001	Cantábrica.	Matorral.
01		002		Estribaciones Gorbea.	Matorral.	
01		003		Valles Alaveses.	Perennifolia.	
01		004		Llanada Alavesa.	Perennifolia.	
01		005		Montaña Alavesa.	Perennifolia.	
01		006		Rioja Alavesa.	Matorral.	
		20	Guipuzcoa	001	Guipuzcoa.	Bosque mixto.
		48	Vizcaya	001	Vizcaya.	Bosque mixto.
Asturias	33	Oviedo	001	Vegadeo.	Otras frondosas de plantación.	
	33		002	Luarca.	Otras frondosas de plantación.	
	33		003	Cangas del Narcea.	Matorral.	
	33		004	Grado.	Otras frondosas de plantación.	
	33		005	Belmonte de Miranda.	Matorral.	
	33		006	Gijón.	Otras frondosas de plantación.	
	33		007	Oviedo.	Otras frondosas de plantación.	
	33		008	Mieres.	matorral.	
	33		009	Llanes.	matorral.	
	33		010	Cangas de Onis.	matorral.	

Comunidad	Código	Provincia	Código	Comarca	Tipo de aprovechamiento
Santander	39	Santander	001	Costera.	otras frondosas de plantacion.
	39		002	Liebana.	Matorral.
	39		003	Tudanca-Cabuerniga.	Matorral.
	39		004	Pas-Iguña.	Matorral.
	39		005	Asón.	Matorral.
	39		006	Reinosa.	Matorral.
La Rioja	26	Logroño	001	Rioja alta.	Perennifolia.
	26		002	Sierra Rioja alta.	Bosque mixto.
	26		003	Rioja media.	Matorral.
	26		004	Sierra Rioja media.	Perennifolia.
	26		005	Rioja baja.	Matorral.
	26		006	Sierra Rioja baja.	Matorral.
Extremadura	06	Badajoz	001	Alburquerque.	Matorral.
	06		002	Mérida.	Matorral.
	06		003	Don Benito.	Matorral.
	06		004	Puebla Alcocer.	Matorral.
	06		005	Herrera Duque.	Matorral.
	06		006	Badajoz.	Perennifolia.
	06		007	Almendralejo.	Perennifolia.
	06		008	Castuera.	Matorral.
	06		009	Olivenza.	Perennifolia.
	06		010	Jerez de los Caballeros.	Perennifolia.
	06		011	Llerena.	Perennifolia.
	06		012	Azuaga.	Perennifolia.
	10	Cáceres	001	Cáceres.	Matorral.
	10		002	Trujillo.	Perennifolia.
	10		003	Brozas.	Matorral.
	10		004	Valencia de Alcántara.	Matorral.
	10		005	Logrosan.	Perennifolia.
	10		006	Navalmoral de la Mata.	Perennifolia.
	10		007	Jaraiz de la Vera.	Matorral.
	10		008	Plasencia.	Matorral.
10	009	Hervás.	Matorral.		
10	010	Coria.	Matorral.		
Castilla-La Mancha	02	Albacete	001	Mancha.	Matorral.
	02		002	Manchuela.	Matorral.
	02		003	Sierra Alcaraz.	Matorral.
	02		004	Centro.	Matorral.
	02		005	Almansa.	Matorral.
	02		006	Sierra Segura.	Matorral.
	02		007	Hellín.	Matorral.
	13	Ciudad Real	001	Montes norte.	Matorral.
	13		002	Campo de Calatrava.	Matorral.
	13		003	Mancha.	Matorral.
	13		004	Montes sur.	Matorral.
	13		005	Pastos.	Matorral.
	13		006	Campo de Montiel.	Matorral.
	16	Cuenca	001	Alcarria.	Matorral.
	16		002	Serranía alta.	Bosque mixto.
	16		003	Serranía media.	Bosque mixto.
	16		004	Serranía baja.	Matorral.
	16		005	Manchuela.	Bosque mixto.
	16		006	Mancha baja.	Bosque mixto.

Comunidad	Código	Provincia	Código	Comarca	Tipo de aprovechamiento
Castilla-La Mancha	16	Cuenca	007	Mancha alta.	Bosque mixto.
	19	Guadalajara	001	Campiña.	Matorral.
	19		002	Sierra.	Matorral.
	19		003	Alcarria alta.	Bosque mixto.
	19		004	Molina de Aragón.	Matorral.
	19		005	Alcarria baja.	Bosque mixto.
	45	Toledo	001	Talavera.	Perennifolia.
	45		002	Torrijos.	Perennifolia.
	45		003	Sagra-Toledo.	Matorral.
	45		004	La Jara.	Matorral.
	45		005	Montes de Navahermosa.	Perennifolia.
	45		006	Montes de los Yébenes.	Perennifolia.
	45		007	La Mancha.	Matorral.
	Valencia	03	Alicante	001	Vinalopo.
03		002		Montaña.	Matorral.
03		003		Marquesado.	Matorral.
03		004		Central.	Matorral.
03		005		Meridional.	Matorral.
12		Castellón	001	Alto Maestrazgo.	Matorral.
12			002	Bajo Maestrazgo.	Matorral.
12			003	Llanos centrales.	Matorral.
12			004	Peñagolosa.	Matorral.
12			005	Litoral norte.	Matorral.
12			006	La Plana.	Matorral.
12			007	Palancia.	Matorral.
46		Valencia	001	Rincón de Ademuz.	Matorral.
46			002	Alto Turia.	Matorral.
46			003	Campos de Liria.	Matorral.
46			004	Requena-Utiel.	Matorral.
46			005	Hoya de Buñol.	Matorral.
46			006	Sagunto.	Matorral.
46			007	Huerta de Valencia.	Matorral.
46			008	Riberas del Júcar.	Matorral.
46	009		Gandia.	Matorral.	
46	010		Valle de Ayora.	Matorral.	
46	011		Enguera y La Canal.	Matorral.	
46	012		La costera de Játiva.	Matorral.	
46	013		Valles de Albaida.	Matorral.	
Murcia	30	Murcia	001	Nordeste.	Matorral.
	30		002	Noroeste.	Matorral.
	30		003	Centro.	Matorral.
	30		004	Río Segura.	Matorral.
	30		005	Suroeste y Valle Guadalentín.	Matorral.
	30		006	Campo de Cartagena.	Matorral.
Balears	07	Balears	001	Ibiza.	Bosque mixto.
	07		002	Mallorca.	Bosque mixto.
	07		003	Menorca.	Bosque mixto.
Madrid	28	Madrid	001	Lozoya Somosierra.	Matorral.
	28		002	Guadarrama.	Matorral.
	28		003	Área metropolitana de Madrid.	Matorral.
	28		004	Campiña.	Matorral.
	28		005	Sur occidental.	Matorral.
	28		006	Vegas.	Matorral.

ANEXO III

Valores unitarios a aplicar a los animales y producciones

Tipo de colmena	Valor unitario máximo (Euros/Colmena)	Valor unitario mínimo (Euros/Colmena)
Troncos.	20	10
Layens	90	50
Vertical y Layens con alza	105	65

ANEXO IV

Valores máximos de compensación por sequía

Número de decenas con sequía en el periodo	Periodos	
	1 de marzo a 30 de junio – Porcentaje	1 de julio a 31 de octubre – Porcentaje
Hasta 4	4	3
5	6	4
6 ó más	11	7

ANEXO V

Valores máximos de compensación por incendio, inundación-lluvia torrencial, viento huracanado y golpe de calor

	Periodos		
	1 de febrero a 30 de junio – Porcentaje	1 de julio a 30 de septiembre – Porcentaje	1 de octubre a 31 de enero – Porcentaje
Porcentaje valor de compensación sobre precio unitario por colmena (todos los tipos de colmenas).	100	70	50

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

15859 *Resolución de 28 de septiembre de 2009, del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, por la que se convoca el Premio «Juan Linz» para tesis doctorales en Ciencia Política.*

Entre las funciones atribuidas al Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPC), ocupa un lugar preferente la de promover y divulgar estudios e investigaciones en las disciplinas del Derecho Público y de las Ciencias Sociales y, dentro de éstas, en especial, en el área de la Ciencia Política.

Para alcanzar este objetivo, el CEPC ha instituido un galardón que lleva el nombre de «Juan Linz», en homenaje a su encomiable obra académica y científica del que puede ser considerado como el máximo exponente internacional de la Ciencia Política y Sociología españolas, sin olvidar la influencia decisiva de su magisterio en los terrenos de la Historia y la Sociología Política Contemporáneas.

De acuerdo con lo expuesto, la Directora del CEPC, en virtud de las facultades que le han sido conferidas y en cumplimiento de los fines que este organismo tiene encomendados, convoca el Premio «Juan Linz», correspondiente al curso académico 2008-09, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Se convoca el Premio «Juan Linz» para tesis doctorales en Ciencia Política, con una dotación de tres mil euros. El importe del premio se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 25.101.462-M.227.06 del presupuesto de gastos del CEPC.

El premio se otorgará a la mejor tesis que, a juicio del Jurado, haya sido presentada para la obtención del grado de doctor, leída y calificada de sobresaliente cum laude, entre el 1 de octubre de 2008 y el 30 de septiembre de 2009, en cualquier Universidad de la Unión Europea.

Las tesis doctorales, escritas en cualquiera de las lenguas oficiales españolas o inglesa, serán originales e inéditas y no habrán sido premiadas con anterioridad.

Segunda.—La presentación de las obras se realizará en el Registro General del CEPC, sito en la Plaza de la Marina Española, 9, Madrid 28071, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y deberán acompañarse de la documentación siguiente:

Solicitud dirigida a la Directora del CEPC con datos personales.

Tres ejemplares de la tesis doctoral debidamente encuadernadas.

Certificación académica original o compulsada, especificando el título de la tesis doctoral, director, calificación, fecha de lectura y el tribunal que la juzgó.

Resumen de la tesis doctoral, en un escrito de un máximo de mil palabras, que incluya los objetivos, la metodología y los resultados.

El plazo de presentación finalizará el día 1 de diciembre de 2009, a las 14:00 horas (huso horario español).

Tercera.—El CEPC se reserva el derecho a editar la obra premiada o, en su caso, autorizar al autor su publicación. En todo caso, siempre se hará constar en cualquier edición la expresión «Premio Juan Linz 2008/09 otorgado por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales».

Cuarta.—La concesión del premio se efectuará por un Jurado nombrado por la Directora del CEPC, cuya composición se hará pública en el acto del fallo.

La decisión del jurado se dará a conocer antes del 31 de marzo de 2010, pudiendo el premio ser declarado desierto.

Las normas de procedimiento del Jurado y el régimen de sus votaciones serán las dispuestas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las tesis no premiadas serán devueltas, previa petición de los autores, en un plazo de tres meses, finalizado el cual se procederá a su destrucción para proteger los derechos de la propiedad intelectual.

El CEPC facilitará información en el Departamento de Estudios e Investigación, tlf. 914228902/959, en el correo electrónico formac@cepc.es, y a través de la página web www.cepc.es, donde se expondrán las bases de la convocatoria del Premio y se hará público el fallo del Jurado.

Quinta.—La participación en la presente convocatoria supone la aceptación expresa de todas sus bases y la cesión de los derechos de autor para el caso de que el CEPC decida la publicación de la tesis premiada.

Madrid, 28 de septiembre de 2009.—La Directora del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Paloma Biglino Campos.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

15860 *Resolución de 28 de septiembre de 2009, del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, por la que se convoca el Premio «Nicolás Pérez-Serrano» para tesis doctorales en Derecho Constitucional.*

Entre las funciones atribuidas al Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPC), ocupa un lugar preferente la de promover y divulgar estudios e investigaciones en las disciplinas de las Ciencias Sociales y del Derecho Público, y dentro de ésta, en especial, en el área del Derecho Constitucional.

Para dar cumplimiento a dicho objetivo, el CEPC ha dotado un premio que, amparado bajo el nombre del insigne constitucionalista y maestro de juristas, don Nicolás Pérez-Serrano, sirva de estímulo para los doctorados en esta materia.

En atención a lo cual, la Dirección del CEPC convoca el premio «Nicolás Pérez-Serrano», correspondiente al curso académico 2008-09, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Se convoca el Premio «Nicolás Pérez-Serrano» para tesis doctorales en Derecho Constitucional con una dotación de tres mil euros. El importe del premio se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 25.101.462-M.227.06 del presupuesto de gastos del CEPC.

El premio se otorgará a la mejor tesis que, a juicio del Jurado, haya sido presentada para la obtención del grado de doctor, leída y calificada de sobresaliente «cum laude», entre el 1 de octubre de 2008 y el 30 de septiembre de 2009, en cualquiera de las Universidades españolas o extranjeras cuyos títulos tengan reconocimiento y validez inmediata en el ordenamiento jurídico español.

Las tesis doctorales, escritas en cualquiera de las lenguas oficiales españolas o inglesa, serán originales e inéditas y no habrán sido premiadas con anterioridad.

Segunda.—La presentación de las obras se realizará en el Registro General del CEPC, sito en la plaza de la Marina Española, 9, Madrid 28071, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y deberán acompañarse de la documentación siguiente:

Solicitud dirigida a la Directora del CEPC con datos personales.

Tres ejemplares de la tesis doctoral debidamente encuadernadas.

Certificación académica original o compulsada, especificando el título de la tesis doctoral, director, calificación, fecha de lectura y el tribunal que la juzgó.

Resumen de la tesis doctoral, en un escrito de un máximo de mil palabras, que incluya los objetivos, la metodología y los resultados.

El plazo de presentación finalizará el día 1 de diciembre 2009, a las 14:00 horas (huso horario español).

Tercera.—El CEPC se reserva el derecho a editar la obra premiada o, en su caso, autorizar al autor su publicación. En todo caso, siempre se hará constar en cualquier edición la expresión «Premio Nicolás Pérez-Serrano 2008/09 otorgado por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales».

Cuarta.—La concesión del premio se efectuará por un Jurado nombrado por la Directora del CEPC, cuya composición se hará pública en el acto del fallo.

La decisión del jurado se dará a conocer antes del 31 de marzo de 2010, pudiendo el premio ser declarado desierto.

Las normas de procedimiento del Jurado y el régimen de sus votaciones serán las dispuestas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las tesis no premiadas serán devueltas, previa petición de los autores, en un plazo de tres meses, finalizado el cual se procederá a su destrucción para proteger los derechos de la propiedad intelectual.

El CEPC facilitará información en el Departamento de Estudios e Investigación, tlf. 914228902/959, en el correo electrónico formac@cepc.es, y a través de la página web www.cepc.es, donde se expondrán las bases de la convocatoria del Premio y se hará público el fallo del Jurado.

Quinta.—La participación en la presente convocatoria supone la aceptación expresa de todas sus bases y la cesión de los derechos de autor para el caso de que el CEPC decida la publicación de la tesis premiada.

Madrid, 28 de septiembre de 2009.—La Directora del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Paloma Biglino Campos.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA

15861 Orden CUL/2691/2009, de 1 de septiembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Ankaria.

Examinado el expediente incoado para la inscripción de la Fundación Ankaria en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre,

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por LITEYCA, S.L., representada por don Francisco Javier Rosón Pérez, en Madrid, el 1 de julio de 2009, según consta en la escritura pública número mil quinientos ochenta y ocho, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid Don Antonio Fernández-Golfín Aparicio.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid en la calle Peña del Yelmo número 4, código postal 28023 y su ámbito de actuación se desarrollará principalmente en todo el territorio nacional.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación ha sido desembolsada por completo, mediante la aportación realizada por la entidad fundadora, tal y como consta en certificación bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: Contribuir al desarrollo del arte, la literatura y la historia, fomentando la investigación y la divulgación de conocimientos. Tomar el pulso a la actualidad debatiendo y reflexionando sobre las transformaciones de la sociedad. Sensibilizar al ciudadano de la necesidad de una sociedad más justa, equitativa y sostenible. Contribuir a la mejora de la calidad de vida, del medio ambiente y de la recuperación del Patrimonio Natural. Contribuir a la mejora de las condiciones económicas, sociales y culturales de las personas y sectores menos favorecidos de la Sociedad. Realizar obras sociales en beneficio de la ciudadanía. Fomentar la difusión de la cultura, las artes y las letras, desarrollando una labor de mecenazgo cultural y haciendo el arte y la cultura más accesible a los ciudadanos. Proteger las formas de expresión humanística, artística y cultural del ser humano, contribuyendo a su mayor realce y conocimiento. Contribuir al acercamiento entre el mundo humanístico, cultural, artístico, sociopolítico y económico, con proyectos multidisciplinares que sirvan de puente entre todos los ámbitos.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Luís González Seara; Secretario: Don Jaime Mairata Laviña; Vocales: Don Francisco José Calvo Serraller, don Javier Rosón Cedrón y doña María Saleta Rosón Cedrón.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente señaladas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre.

La Orden CUL/2165/2009, de 14 de julio, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Dirección General de Política e Industrias Culturales, las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas a la Ministra.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43.b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y primera del Real Decreto 1611/2007, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Ankaria en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la denominada Fundación Ankaria, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid en la calle Peña del Yelmo, número 4, código postal 28023, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 1 de septiembre de 2009.—La Ministra de Cultura, P.D. (Orden CUL/2165/2009, de 14 de julio), el Director General de Política e Industrias Culturales, Guillermo Corral van Damme.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

- 15862** *Resolución de 7 de septiembre de 2009, de la Secretaría General de Política Social y Consumo, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, para la organización de un encuentro.*

Suscrito el 3 de julio de 2009, Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Política Social (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas), la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, para la organización de un encuentro, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figurará como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de septiembre de 2009.—El Secretario General de Política Social y Consumo, Francisco Moza Zapatero.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Política Social (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas), la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, para la organización de un encuentro

En Madrid, a 3 de julio de 2009.

REUNIDOS

De una parte, doña Trinidad Jiménez García-Herrera, Ministra de Sanidad y Política Social, nombrada por Real Decreto 559/2009, de 7 de abril (BOE 85 de 7 de abril de 2009) quien actúa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 13.3 de ley 6/1997 de 14 de abril de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra, el Excmo. Sr. don Luis María Truan Silva, Consejero de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, nombrado por Decreto 10/2007 (BOC Extraordinario 30 de 12 de julio de 2007), en virtud del artículo 33.k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, expresamente facultado para la firma del presente convenio.

De otra, el Excmo. Sr. don Salvador Ordóñez Delgado, Rector Magnífico de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, nombrado por Real Decreto 1342/2006, de 21 de noviembre (B.O.E. de 22 de noviembre), en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 12.4 de los Estatutos de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, aprobados por R.D. 331/2002, de 5 de abril, B.O.E. de 12 de abril.

Las partes, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación bastante en derecho para otorgar y firmar el presente Convenio de colaboración.

EXPONEN

Que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, de acuerdo con lo que establecen sus estatutos, es un Centro Universitario de alta cultura, investigación y especialización,

en el que convergen actividades de distintos grados y especialidades universitarias, que tiene como misión promover y difundir la cultura y la ciencia, así como fomentar relaciones de intercambio de información científica y cultural de interés internacional e interregional, cooperando cuando ello sea conveniente con otras Universidades o Instituciones españolas o extranjeras.

Que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas así como la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria tienen interés en colaborar con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en la organización de un Encuentro sobre Drogodependencias, que se considera de la máxima actualidad y de incuestionable relevancia social y académica; y en consecuencia las partes

ACUERDAN

Primero.—La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, la Consejería de Sanidad y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo organizarán conjuntamente el Encuentro sobre Drogodependencias que se celebrará los días 6 y 7 de julio de 2009 en Santander, dentro del marco general de los Cursos de verano de la U.I.M.P.

Segundo.—La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, la Consejería de Sanidad y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo cooperarán en el diseño del Encuentro, a través de sus equipos y personal técnico especializado, siendo ésta última quien se hará cargo de la dirección académica y del desarrollo del programa, proponiendo los temas de las conferencias y mesas redondas y las personas que se encargarán de impartirlas.

Tercero.—La Universidad Internacional Menéndez Pelayo haciendo uso de su experiencia en la organización de este tipo de actividades docentes, así como de su infraestructura general de instalaciones, equipos y recursos humanos, se compromete a celebrar el encuentro citado de acuerdo con el programa y presupuesto aprobados, haciéndose cargo de toda la gestión económica y administrativa que de ello se derive. En concreto prestará los siguientes servicios:

En relación con el Director, el Secretario, los Conferenciantes y los Participantes en mesas redondas: pago de honorarios, viaje, alojamiento y manutención en sus propias instalaciones.

Servicio de traducción simultánea.

Publicidad de la celebración del encuentro dentro del plan general de publicidad de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

Diseño, impresión y distribución del programa de mano y del resto del material promocional (programas generales, carteles...).

Servicio de secretaría de alumnos:

Información, selección y matriculación de alumnos.

Convocatoria, selección y concesión de becas completas y medias becas conforme a las normas vigentes en la U.I.M.P.

Control de asistencia.

Expedición de diplomas y certificaciones.

Servicio del Gabinete de Prensa.

Organización, en su caso, de actos de inauguración y clausura.

Recopilación y reproducción de la documentación del encuentro y grabación en audio de las sesiones.

Infraestructura general y medios técnicos necesarios para la organización y realización del encuentro (locales, megafonía, equipos audiovisuales, de traducción y otros, servicios de limpieza, mantenimiento y vigilancia, personal, servicios complementarios de cafetería, restaurante, instalaciones deportivas, actividades culturales, etc.).

Cuanto otras actividades o servicios sean necesarios o convenientes para el buen desarrollo del encuentro, siempre dentro de las normas establecidas al efecto por el Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo y lo acordado con la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

Cuarto.—La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas dispondrá de 9 plazas exentas del pago de matrícula y la Consejería de Sanidad de otras 5 para asistir al encuentro objeto de este convenio.

La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Consejería de Sanidad deberán comunicar por escrito a la UIMP los nombres completos y DNI de las personas que ocupen estas plazas, con una antelación de al menos 14 días al inicio del encuentro.

La gratuidad de las plazas se refiere únicamente a la exención del pago de la matrícula. La UIMP no se hará cargo del viaje, ni de cualquier otro gasto de las personas que ocupen estas plazas.

El resto de las plazas serán cubiertas por los procedimientos habituales de la UIMP.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en el punto primero, la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria participarán en la financiación del Encuentro aportando la cantidad global de veinticuatro mil doscientos treinta y nueve euros con treinta céntimos de euro (24.239,30 euros).

De esta cantidad global, la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, se compromete a financiar el 60%, aportando para ello la cantidad de catorce mil quinientos cuarenta y tres euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (14.543,58 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 26.14.231A.227.11 de los presupuestos de esta Delegación del Gobierno para el año 2009 y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a financiar el restante 40%, aportando para ello la cantidad de nueve mil seiscientos noventa y cinco euros con setenta y dos céntimos de euro (9.695,72 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 10.03.313A.640.09 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009.

El pago se realizará de una sola vez previa presentación por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de factura y previa la correspondiente revisión técnica y conformidad por parte de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sexto.—La Universidad Internacional Menéndez Pelayo se compromete a destacar la colaboración prestada por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del encuentro (programa de mano, carteles, publicidad en prensa, notas de prensa, etc.), respetando en todo caso las directrices de imagen externa que le sean facilitadas con este fin.

Séptimo.—En el caso de que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas o la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria tuviesen interés en realizar publicaciones o producciones audiovisuales sobre el contenido y material del encuentro deberán, previamente, comunicarlo por escrito a la UIMP, sin perjuicio de los demás permisos que legalmente fueran precisos (derechos de autor, integridad de la obra, etc).

En estas publicaciones o producciones audiovisuales deberá figurar el título del encuentro y fecha y lugar en la que se impartió, así como mención a la organización conjunta por parte de las tres entidades que suscriben el presente convenio, debiendo supervisar necesariamente cada una de ellas la utilización de su imagen. La edición se llevará a cabo sin coste alguno para la UIMP, a quien se enviarán un mínimo de 5 ejemplares para sus bibliotecas y archivos.

Octavo.—El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización del encuentro y, en todo caso, hasta el 15 de diciembre de 2009.

No obstante, será causa de extinción el incumplimiento del Convenio por cualquiera de las partes de sus obligaciones, a petición de otro de los firmantes.

Noveno.—El presente Convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1.c, aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, las controversias que pudieran surgir, serán conocidas por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, las partes firman el presente documento, por triplicado, en el lugar y fecha al inicio indicados.—La Ministra de Sanidad y Política Social, Trinidad Jiménez García-Herrera.—El Consejero de Sanidad del Gobierno de Cantabria, Luis María Truan Silva.—El Rector de la Universidad Menéndez Pelayo, Salvador Ordóñez Delgado.

III. OTRAS DISPOSICIONES

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

- 15863** *Resolución de 29 de septiembre de 2009, de la Presidencia de la Junta Electoral Central, por la que se anuncia propuesta de designación de concejal del Ayuntamiento de Estella-Lizorra (Navarra), en aplicación de lo previsto en el artículo 182.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del apartado segundo de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003 sobre sustitución de cargos representativos locales.*

Habiéndose acreditado vacante en el cargo de concejal del Ayuntamiento de Estella-Lizorra (Navarra) correspondiente a la candidatura presentada por Unión del Pueblo Navarro (UPN) en las elecciones municipales de 27 de mayo de 2007, y acreditada igualmente la renuncia de todos y cada uno de los candidatos de la correspondiente lista, se ha procedido por la citada entidad política a designar para cubrir la referida vacante, en aplicación de lo previsto en el artículo 182.2 de la LOREG, a don Javier López Álvarez.

En su virtud, en cumplimiento del número 2 del apartado segundo de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003 («BOE» número 171, de 18 de julio), sobre sustitución de cargos representativos locales, se ordena la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» a fin de que, en el plazo de dos días desde dicha publicación, puedan los representantes de las candidaturas denunciar irregularidades que impidan el nombramiento de dichas personas propuestas, dentro de cuyo plazo podrán examinar el expediente en las dependencias de esta Junta Electoral Central.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de septiembre de 2009.—El Presidente de la Junta Electoral Central, Antonio Martín Valverde.

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

15864 *Acuerdo de 3 de septiembre de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran bienes de interés cultural, La Casa Lonja y el Muelle del Puerto del Rivero, en el término municipal de Limpias.*

Vistos los escritos presentados en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte por doña Carmen Ceballos Cuerno y don Santiago Sobrino González, en fechas 19 de mayo y 5 de diciembre de 2005, por los que se solicitaba, respectivamente, «la iniciación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, del Conjunto de casonas y palacios existentes en Limpias en los barrios de Rucoba, Dehesa, Collado y El Ribero, del municipio de Limpias»; y «... la iniciación del expediente de declaración de Bien de Interés Local de la Casa de los Rocamora y Rabat y Casa de Ayestarán...».

Vistos los recursos de alzada interpuestos por doña Carmen Ceballos Cuerno, don Santiago Sobrino González, y las asociaciones personadas en el procedimiento, la Asociación Cívica Limpias 21 (ACL 21) y la Federación de Asociaciones de Defensa del Patrimonio de Cantabria (ACANTO).

Vista la Resolución del Director General de Cultura de 27 de septiembre de 2007, por la que se resuelve «Estimar el recurso de alzada interpuesto en fecha 5 de julio de 2006 por Dña. Carmen Ceballos Cuerno, y, en consecuencia, anular el acto de trámite cualificado dictado por el Servicio de Patrimonio Cultural en fecha 25.05.06, teniendo por incoado procedimiento de declaración de B.I.C. a favor de la relación de inmuebles que se citan en la solicitud y que a continuación se relacionan:

Casonas y palacios del Barrio de Rucoba: Casa Rucoba, Torre medieval del Palacio, Ermita de San Roque;

Casonas y palacios del Barrio de Dehesa: Casa de la Dehesa, Torre de Pico, y Casa Albo;

Casonas y palacios del Barrio de Collado: Casa de Gómez Collado y la Cruz del Collado;

Casonas y palacios del Barrio del Rivero: Casa de Piedra, Palacio de los Condes de Limpias, la Lonja y la Casa de Ayestarán».

Vista la resolución de la Dirección General de Cultura de 28 de septiembre de 2007, así como las dictadas el 4 de octubre de 2007, por las que se resuelven los recursos de alzada interpuestos por don Santiago Sobrino González, ACL 21 y ACANTO, ordenando, en la medida en que se aprecia identidad de pretensiones, el archivo de los mismos, al resultar satisfechas sus solicitudes con la estimación del recurso interpuesto por doña Carmen Ceballos Cuerno, mediante la precitada Resolución de la Dirección General de Cultura de 27 de septiembre de 2007.

Visto el acuerdo del Director General de Cultura de fecha 17 de marzo de 2008, por el que se dispuso la acumulación de la solicitud de incoación de expediente de declaración de BIC de la Casa Lonja y Muelle del Puerto del Rivero, en el término municipal de Limpias, presentada el 16 de enero de 2007 por don Santiago Sobrino González y doña Silvia Ayestarán Barrio, al procedimiento de declaración a favor de la relación de inmuebles contenidos en la resolución de la Dirección General de Cultura de 27 de septiembre de 2007.

Vista igualmente la resolución del Director General de Cultura, de fecha 18 de marzo de 2008, por la que se implementó la resolución de ese mismo órgano de fecha 27 de septiembre de 2007, delimitando los entornos de protección correspondientes a los bienes referidos en aquélla.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

De conformidad con el informe-propuesta realizado por el Servicio de Patrimonio Cultural, en su condición de órgano gestor responsable de la instrucción del procedimiento.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria, acuerda:

Primero.—La declaración como Bien de Interés Cultural a favor de la Casa Lonja y el Muelle, pertenecientes al término municipal de Limpias.

Segundo.—Denegar la declaración como Bien de Interés Cultural de los siguientes inmuebles:

La Cruz de Collado, porque ya está inscrita en el Registro General de Bienes de Interés Cultural de Cantabria.

La Casa de Rucoba, porque esta casa Rucoba es la Torre del Pico del barrio de la Dehesa, que los vecinos conocen indistintamente con los dos nombres, ya que debió levantarse sobre una antigua casa de Rucoba.

Los Restos de la casa de la Dehesa, porque sólo quedan unos restos sin ningún interés histórico-artístico.

La Torre de Palacio, por no ser representativa de ningún aspecto destacado de la cultura de Cantabria, por su propia naturaleza y porque ha sufrido grandes transformaciones.

La Ermita de San Roque, por no ser representativa de ningún aspecto destacado de la cultura de Cantabria, por su propia naturaleza y porque ha sufrido grandes transformaciones.

La Casa de Gómez Collado, por no ser representativa de ningún aspecto destacado de la cultura de Cantabria, por su propia naturaleza y porque ha sufrido grandes transformaciones.

La Casa de Piedra, por no ser representativa de ningún aspecto destacado de la cultura de Cantabria, por su propia naturaleza y porque ha sufrido grandes transformaciones.

El Palacio de los Condes de Limpias, por no ser representativa de ningún aspecto destacado de la cultura de Cantabria, por su propia naturaleza y porque ha sufrido grandes transformaciones.

La Casa y Torre de Pico, por no ser representativa de ningún aspecto destacado de la cultura de Cantabria y no poder encuadrarse en ninguna corriente artística.

La Casa Albo, por no ser representativa de ningún aspecto destacado de la cultura de Cantabria y no poder encuadrarse en ninguna corriente artística.

La Casa de Ayestarán, por no ser representativa de ningún aspecto destacado de la cultura de Cantabria y no poder encuadrarse en ninguna corriente artística.

Tercero.—Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, interesados y ayuntamiento afectado.

Santander, 3 de septiembre de 2009.—El Secretario del Consejo, José Vicente Mediavilla Cabo.

ANEXO

Descripción de los bienes

Lonja: En 1732, y con los fondos enviados desde México por don José Rivero Palacio, se acometió la edificación de la Casa Lonja con función de almacenaje del hierro procedente de las ferrerías y las castañas recolectadas en los alrededores, habitación de los cargadores y pasajeros, y taberna pública.

La Casa Lonja posee una planta con patio central abierto y varias salas de almacén, destacando la solución de esquina redondeada en uno de sus lados. Al exterior presenta fábrica de sillería con imposta sencilla que divide el inmueble en dos alturas.

Muelle: El muelle fluvial, datado en torno al siglo XVIII, está realizado en sillería y adaptado mediante solución de rampas y escaleras.

Su construcción permitió un temporal auge comercial al municipio mediante transacciones comerciales en las que se daba salida a mercancías de hierro, castañas, maíz y trigo, y redistribuía aceite, bacalao, yeso, carbón de Soba y Carranza, Hierro de Vizcaya, aguardiente, frutas, chacolí, harina, grasas y jabón.

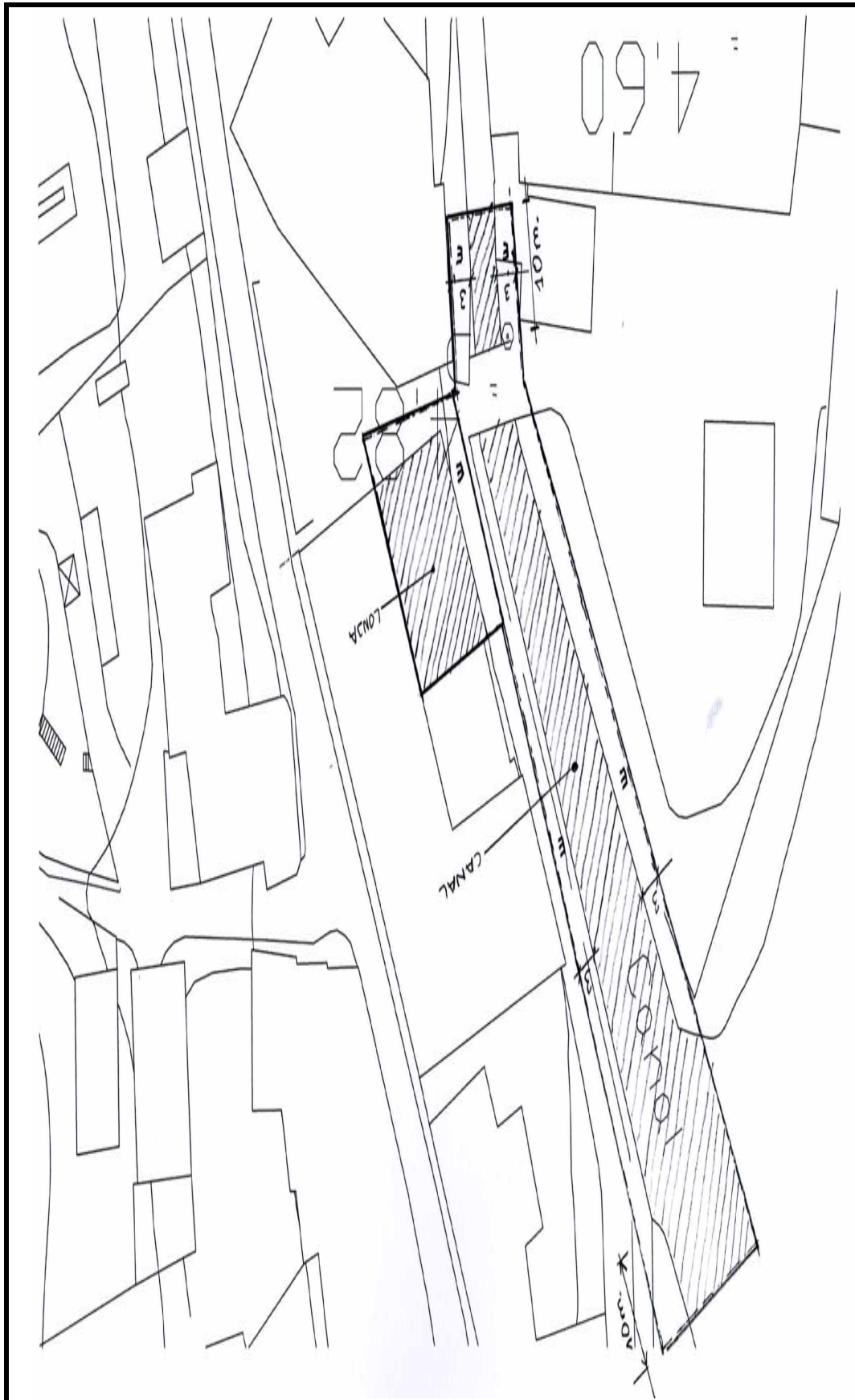
Delimitación de los entornos de protección

Lonja: Los límites del entorno de protección se fijan al este con la casa del juez Pereda, al norte con la casa y la huerta de José Román Pereda, al sur con el eje de la carretera local y al oeste con los jardines de la Plaza Venera

Muelle: Los límites del entorno de protección se fijan entre el arroyo Bardales y los jardines de la Plaza de la Venera.

Justificación de los entornos de protección

Los entornos delimitados tratan de proteger la visión de los edificios y la relación que mantienen con las edificaciones próximas existentes. Para ello se aprovechan los cierres de perspectivas para fijar los puntos que se han determinado como límites del entorno.

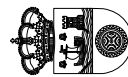


Servicio de Patrimonio Cultural

EXPEDIENTE DE DECLARACION BIEN DE INTERÉS CULTURAL

CASONAS Y PALACIOS DE LIMPIAS
LONJA Y MUELLE, EN EL BARRIO DEL RIBERO

UBICACIÓN DEL BIEN Y DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE
Dirección General de Cultura

cve: BOE-A-2009-15864

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNITAT VALENCIANA

- 15865** *Decreto 126/2009, de 28 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio de Real de Montroi por la forma exclusiva en valenciano de Real.*

Decreto 126/2009, de 28 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio de Real de Montroi por la forma exclusiva en valenciano de Real.

El Ayuntamiento de Real de Montroi, en sesión del día 7 de abril de 2008, solicitó el cambio del nombre actual del municipio por la forma exclusiva en valenciano de Real.

El Pleno de la Acadèmia Valenciana de la Llengua, en sesión de 26 de junio de 2009, adoptó acuerdo relativo al cambio de denominación propuesto.

La Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Uso y Enseñanza del Valenciano, dispone en su artículo 15.1 que corresponde al Consell determinar los nombres oficiales de los municipios de la Comunitat Valenciana.

En virtud de todo ello, visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Real de Montroi para la modificación de la denominación actual del municipio por la forma exclusiva en valenciano de Real, en el que se acredita el cumplimiento de las prescripciones exigidas en la legislación vigente, a propuesta de la consellera de Justicia y Administraciones Públicas y previa deliberación del Consell en la reunión del día 28 de agosto de 2009,

DECRETO

Artículo único.

El municipio de Real de Montroi, de la provincia de Valencia, adoptará la denominación exclusiva en valenciano de Real. Las referencias que al antiguo nombre se hubieren realizado por los órganos del Estado y otros organismos públicos se entenderán hechas, a partir de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial del Estado, a la nueva denominación.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 109.c) y 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otra vía que estimen oportuna.

Valencia, 28 de agosto de 2009.—El President de la Generalitat, Francisco Camps Ortiz.—La Consellera de Justicia y Administraciones Públicas, Paula Sánchez de León Guardiola.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

33375 *SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*

Ante esta Sección octava se interpuso recurso por don Aquiles Fernández Vicente, bajo el nº 2/255/08, contra acuerdo de la Comisión Disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 16 de noviembre de 2005, información previa nº 527/06, en el que se ha dictado resolución que consta del siguiente particular: "requiérase al recurrente D. Aquiles Fernández Vicente para que en el plazo de diez días se persone con nuevo Procurador que le represente con poder al efecto, bajo apercibimiento del archivo de las actuaciones en caso de no efectuarlo". Expido y firmo el presente en

Madrid, 29 de septiembre de 2009.- La Secretaria.

ID: A090070890-1

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

33376 SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el Abogado del Estado se ha presentado recurso contencioso-administrativo 2/529/09, en nombre y representación de la Administración del Estado, en función de lo establecido en el artículo 67 de la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por el que se aprueba el concierto económico con el País Vasco y en el artículo 19 del Real Decreto 1760/2007, de 28 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de la Junta Arbitral prevista en el concierto económico.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga un interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la actuación recurrida, pueda personarse como demandado en el expresado recurso, hasta el momento en que hubiera de darse traslado para contestar la demanda.

Madrid, 29 de septiembre de 2009.- Gloria Sancho Mayo, Secretaria Judicial.

ID: A090071054-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

33377 JACA

EDICTO

Doña María Espiau Benedicto, Juez titular del Juzgado de primera instancia número Uno de Jaca y su partido

Hago saber: Que en el Juicio Verbal sobre guarda y custodia de una menor seguido en este Juzgado con el 235/2004 a instancia de D.^a Celaine Guaitoline representada por la Procuradora Sra. Labarta, frente a Juan Carlos Mendoza García y con intervención del Ministerio Fiscal, se ha dictado el 20 de abril de 2009 Sentencia n.º 192/2009 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA N.º 192/2009

En Jaca, a veinte de abril de dos mil nueve

D.^a Maria Espiau Benedicto, Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción nº 1 de los de Jaca y su partido judicial, habiendo visto las presentes actuaciones, seguidas ante el Juzgado entre partes, de una como demandante Celaine Guaitoline, con procurador Cruz Labarta Fanlo y con letrado Jaime Martí Díaz, y de otra como demandado Juan Carlos Mendoza García, en situación de rebeldía procesal y con intervención del Ministerio Fiscal, en interés de la menor, y en nombre de S.M. el Rey dicto la siguiente;

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de D.^a Celaine Guaitoline contra D. Juan Carlos Mendoza García, debo declarar y declaro:

Que la guarda y custodia de la menor Ana Carolina Mendoza Guaitoline se atribuye a su madre D.^a Celaine Guaitoline a cuyo cuidado queda confiada.

No se hace expreso pronunciamiento en costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación en el término de cinco días desde la notificación de la misma, que se resolverá por la Audiencia Provincial de Huesca.

Así lo acuerda manda y firma Doña María Espiau Benedicto, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Jaca."

Y para que sirva de notificación en forma de la anterior sentencia al demandado declarado en rebeldía D. Juan Carlos Mendoza García cuyo paradero actual se desconoce, siendo su último domicilio conocido en la calle José Antonio Flores n.º 4089 de Asunción (Paraguay), expido el presente edicto a los efectos del art. 497 LEC, que se publicará en el BOE y en el tablón de anuncios de este Juzgado, de lo que doy fe.

Jaca, 30 de abril de 2009.- Firma de la Juez, Firma de la Secretaria.

ID: A090070817-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

33378 SANTANDER

Edicto

Doña María Nieves García Pérez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 10 y de lo Mercantil de Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1º.- Que en el procedimiento número 702/09, por auto de fecha 15-7-09 se ha declarado en concurso al deudor Favisant, S.L., con CIF B-39024914 y con domicilio en Santander, Barrio el Campón, n.º 22, Peñacastillo.

2º.- Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3º.- Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar desde la última publicación de los anuncios que se han ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios del Juzgado.

4º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Santander, 15 de julio de 2009.- La Secretario Judicial.

ID: A090070271-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

33379 A CORUÑA

Edicto.

El Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de A Coruña, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 103/2009-L, por auto de 18 de septiembre de 2009 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Transportes Manuel Rial, S.L., con CIF B-15339294, con domicilio en Lugar de Gonte, n.º 2, Negreira, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Negreira.

2.º Que la deudora conservará las facultades de administración y disposición de su patrimonio, de acuerdo con el estado de liquidación en que se encuentra, quedando sometido el ejercicio de esas facultades a la intervención del administrador concursal, mediante su autorización o conformidad.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

5.º Que ha sido nombrado administrador concursal único D. Jorge Sanjurjo Sáez.

A Coruña, 22 de septiembre de 2009.- El Secretario Judicial.

ID: A090070589-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

33380 A CORUÑA

Edicto.

El Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de A Coruña, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 112/2009, por auto de fecha 17 de septiembre de 2009 se ha declarado en concurso voluntario abreviado al deudor Ludatex Carballo, S.L., con domicilio en Lugar de Barís, n.º 16, Parroquia de Rús de Carballo, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Carballo (A Coruña).

2.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado.

4.º Que la administración concursal está integrada por la Letrada doña M.ª del Carmen García Pallas, con despacho en la C/ Vázquez de Parga, n.º 5, 4.º C, de A Coruña.

5.º Que la deudora declarada en concurso conserva las facultades de administración y disposición de su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de esas facultades a la intervención de la administración concursal, mediante su autorización o conformidad.

A Coruña, 22 de septiembre de 2009.- El Secretario Judicial.

ID: A090070608-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

33381 ALMERÍA

El Juzgado de Primera Instancia-Mercantil n.º 7 de Almería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 281/2009, por auto de 13 de julio de 2009, se ha declarado en concurso voluntario al deudor Club Polideportivo Ejido, S.A.D, con C.I.F. A-04421590, domicilio en El Ejido (Almería), Paseo Juan Carlos I, n.º 30, 1.º C, que constituye su centro administrativo, con establecimiento en la Barriada de Santo Domingo, calle Ángel Maeso, s/n, de la misma localidad, denominado "Estadio Municipal de Santo Domingo".

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la L.C.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Almería, 21 de julio de 2009.- El/la Secretario Judicial.

ID: A090070517-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

33382 ALMERÍA

El Juzgado de Primera Instancia-Mercantil n.º 7 de Almería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 260/2009, por auto de 30.06.09 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Promociones Romera Amat, S.L, con C.I.F. n.º B-04356416, domicilio en Avda. Mariano Hernández, s/n, Edif. Vistamar, bajo, Roquetas de Mar, Almería.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la L.C.

El plazo para esta comunicación es el de quince días, a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Almería, 30 de junio de 2009.- El/la Secretario Judicial.

ID: A090070525-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

33383 BARCELONA

Edicto abriendo fase de liquidación

Doña María Aránzazu Alameda López, Secretaria Judicial del Juzgado Mercantil número 3 de Barcelona, de conformidad con los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, dicto el presente edicto al objeto de dar publicidad a la resolución por la cual se tiene por concluida la fase común del concurso de Concurso Voluntario y se abre la fase de liquidación de dicha sociedad y se determina el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y, en su caso, la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones:

Fecha de apertura de la fase de liquidación: 16 de septiembre de 2009.

Fecha de apertura de la fase de calificación: 16 de septiembre de 2009.

Sociedad mercantil concursada: Industrias Kores, S.A. con domicilio en Sant Fost de Campsentelles polígono industrial Can Bailarda, carretera de La Roca km 12,6 con número de CIF A-08014186.

Concurso voluntario 766/05- c4.

Los autos quedan en la Secretaría el Juzgado para que se instruyan los interesados. Dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este edicto cualquier acreedor o cualquier persona legítimamente interesada podrá alegar por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso de conformidad con el artículo 168 y siguientes de la Ley Concursal.

Barcelona, 16 de septiembre de 2009.- La Secretaria Judicial.

ID: A090071002-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

33384 BARCELONA

Edicto

Don Jesús Santiago Ortego Briongos, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 8 de los de Barcelona, dicto el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado:

Número de asunto: Concurso 523/2009 Sección C.

Fecha del Auto de declaración: 4 de septiembre de 2009.

Clase de Concurso: Voluntario/abreviado.

Concurtido: Xavier Montaner Montan, con DNI 39.346.853 V, con domicilio en Castellnou de Bages (Barcelona), calle Carretera d'Argençola- La Figuerola, 5.

Administradores Concursales: Don Joaquim Cabrera Busquets, Abogado.

Régimen de las facultades del concursado: Intervenidas.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de las concursadas deberán poner en conocimiento de la administración concursal a través de la Unidad de Apoyo Concursal de los Juzgados Mercantiles, con dirección en Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, Edificio C, Planta 13, Barcelona (08014) la existencia de sus créditos en el plazo de quince días a contar desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador. La personación se deberá realizar en escrito independiente del escrito de comunicación de los respectivos créditos y ante la Unidad de Apoyo Concursal de los Juzgados Mercantiles.

Barcelona, 14 de septiembre de 2009.- El Secretario Judicial.

ID: A090071108-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

33385 BARCELONA

Edicto

Doña Pilar Vives Requena, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 8 de los de Barcelona, dicto el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado:

Número de asunto.- Concurso 664/2009 Sección G.

Fecha del auto de declaración.- 24 de julio de 2009.

Clase de concurso.- Voluntario abreviado.

Entidad concursada.- Pilar Gañán Escribano con domicilio en Barcelona, Ntra. Sra. del Coll, 126, 3º 1ª, con DNI 72.866.431 Q.

Administradores concursales.- Doña Cristina Baigorri Puerto, domiciliada en Barcelona, Plaza Urquinaona, 6-14º-A-1, en su condición de Abogada.

Régimen de las facultades del concursado.- Intervenidas.

Llamamiento a los acreedores.- Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal a través de la Unidad de Apoyo Concursal de los Juzgados Mercantiles, con dirección en Ronda Sant Pere, 41, 5.ª planta de 08010 Barcelona y teléfono 93.554.18.78 la existencia de sus créditos en el plazo de quince días a contar desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Forma de personación.- Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador. La personación se deberá realizar en escrito independiente del escrito de comunicación de los respectivos créditos y ante la Unidad de Apoyo Concursal de los Juzgado Mercantiles.

Barcelona, 27 de julio de 2009.- El Secretario Judicial.

ID: A090071109-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

33386 CEUTA

Edicto.

El Juzgado Mercantil de Ceuta, anuncia:

1.º Que en el procedimiento concursal número 14/2009, referente al deudor Hermanos Mendoza, Sociedad Anónima, se ha presentado el informe de la Administración Concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal, junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

2.º Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Periódico El Pueblo de Ceuta, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado Mercantil.

3.º Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.

Ceuta, 8 de julio de 2009.- El Secretario Judicial.

ID: A090069831-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

33387 CIUDAD REAL

Edicto

El Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción n.º 4 y de lo Mercantil de Ciudad Real

Anuncia

1.- Que en el procedimiento concursal número 662/2009-B referente al deudor "Alcos Maquinaria, S.A.", se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

2.- Dentro del plazo de diez días, computado desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción y de lo Mercantil.

3.- Para hacerlo será necesario valerse de Abogado y Procurador.

Ciudad Real, 24 de septiembre de 2009.- El Secretario Judicial.

ID: A090071106-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

33388 CÓRDOBA

Edicto.

El Juzgado de lo Mercantil de Córdoba anuncia:

Primero.- Que en el concurso voluntario ordinario número 400/2008-BM, referente al concursado "Hostelería y Restauración López Piedras, S.L.", con C.I.F. número B-14688774 y domicilio social en Encinas Reales (Córdoba), calle Artecife, número 30, se ha convocado Junta de acreedores que se celebrará el día 11 de diciembre de 2009, a las 11,00 horas de su mañana, en la Sala de Vistas de este Juzgado, sito en avenida de los Custodios, s/n, edificio Espigón, 1, local bajo, de esta ciudad.

Segundo.- Hasta cuarenta días antes del señalado para la celebración de la Junta, el deudor y los acreedores cuyos créditos superen conjunta o individualmente una quinta parte del total pasivo resultante de la lista definitiva podrán presentar propuestas de Convenio.

Los acreedores podrán adherirse a las propuestas de convenio en los términos del artículo 115.3 de la LC.

Tercero.- Tiene derecho de asistencia a la Junta los acreedores que figuren incluidos en la lista definitiva de acreedores, pudiendo hacerse representar por medio de Apoderados en la forma prevista en el artículo 118 de la LC.

Córdoba, 17 de septiembre de 2009.- La Secretaria Judicial.

ID: A090070654-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

33389 CUENCA

Edicto comunicando apertura fase de liquidación.

Don Víctor Ballesteros Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 Juzgado de lo Mercantil de Cuenca, anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 0000413/08 referente al concursado Ferrallas Cuenca, S.L., por auto de fecha 22 de junio de 2009, se ha acordado lo siguiente:

1. Abrir de oficio la fase de liquidación del concurso al no haberse aceptado ninguna propuesta de convenio en junta de acreedores.
2. Se acuerda la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.
3. Se ha declarado disuelta la mercantil Ferrallas Cuenca, S.L., cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

Cuenca, 22 de junio de 2009.- El Secretario Judicial.

ID: A090070493-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

33390 CUENCA

Edicto de puesta de manifiesto plan de liquidación.

Don Víctor Ballesteros Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 Juzgado de lo Mercantil de Cuenca, anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal número concurso ordinario 0000413/08, referente al concursado Ferrallas Cuenca, S.L., se ha puesto de manifiesto en la Secretaría del Juzgado el día 16 de Julio de 2009 el plan de liquidación de los bienes y derechos del concursado, elaborado por la administración concursal.

2. El deudor y los acreedores pueden, en el plazo de quince días, computados desde la fecha en que ha quedado de manifiesto el plan, formular observaciones y modificaciones al mismo.

Cuenca, 16 de julio de 2009.- El Secretario Judicial.

ID: A090070501-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

33391 CUENCA

Edicto puesta a disposición informe Administración Concursal.

Don Víctor Ballesteros Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 Juzgado de lo Mercantil de Cuenca, anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal número 0000424/07 referente al deudor Culsus Champ, S.L.L., Sustratos Ecológicos, Sociedad Coop. de Castilla-La Mancha, se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias a su costa.

2. Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el BOP de Cuenca, así como en el periódico de tirada provincial "El Día de Cuenca", a excepción de los personados, cuyo plazo se computará desde la notificación de la providencia, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

3. Para hacerlo se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Cuenca, 22 de julio de 2009.- El Secretario Judicial.

ID: A090070506-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

33392 CUENCA

Edicto de apertura de fase de liquidación.

Don Víctor Ballesteros Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 Juzgado de lo Mercantil de Cuenca, anuncia:

Que el procedimiento concursal número concurso abreviado 0000235/2009 referente al concursado José María Paños Bued, por auto de fecha 28 de septiembre de 2009 ha acordado lo siguiente:

1. Dejar sin efecto la fase de convenio acordada por auto de 22 de julio de 2009, por no haberse admitido ni presentado ninguna propuesta.
2. Dejar sin efecto, consecuentemente, el señalamiento de la Junta de acreedores para el día 16 de octubre de 2009.
3. Abrir, de oficio, la fase de liquidación, conforme a lo ordenado en los artículos 114.3 y 143.1.º de la L.C.
4. Acordar la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

Cuenca, 28 de septiembre de 2009.- El Secretario Judicial.

ID: A090070597-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

33393 GIRONA

Edicto

D. José Antonio Marquínz Beitia, secretario judicial del Juzgado Mercantil nº 1 de Girona

Hago Saber

Que en el Concurso Voluntario Ordinario n.º 702/08, se ha acordado mediante Sentencia de esta fecha la aprobación de la propuesta de convenio, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Se aprueba, con los efectos previstos en la Ley, la Propuesta de Convenio presentada en el concurso por la entidad Inmobiliaria Puigsacalm, S.A., que fue aceptada por la junta de acreedores celebrada el día 19 de junio de 2009. Dicha propuesta de convenio forma parte de esta resolución a la que une por testimonio, dicha propuesta deberá interpretarse en el sentido que las fincas que pertenezcan en propiedad a M.ª del Tura Casamitjana Solà, por las permutas ya realizadas, no forman parte del convenio.

Se acuerda el cese de los efectos de la declaración del concurso sobre las facultades de administración y disposición del deudor, así como los efectos que tal declaración produce en los contratos en los que es parte la entidad declarada en concursado y sobre los acreedores de la concursada, si bien respecto de estos últimos teniendo en cuenta la vinculación que sobre los mismos produce el convenio aprobado para aquellos a quienes legalmente afecte.

Cesa la administración concursal en sus funciones de intervención de las facultades de administración y disposición de la entidad concursada.

Se concede a la Administración concursal el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución para que proceda a la rendición de cuentas de su gestión.

Notifíquese esta Sentencia al concursado, a la administración concursal y a todas las partes personadas en el procedimiento.

Publíquese la sentencia en el Boe, según lo dispuesto en el artículo 23 de la LC e inscribábase en el Registro Mercantil que corresponde y a tal efecto libérese el oportuno mandamiento al indicado Registro Mercantil para su inscripción, según lo que dispone el artículo 24 de la LC.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Apelación que podrá prepararse por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así lo mando y firmo.

Y para que sirva de publicidad a los efectos prevenidos en el art. 144, en relación con los artículos 23 y 24 de la Ley Concursal, expido el presente.

Girona, 25 de septiembre de 2009.- Secretario Judicial.

ID: A090070773-1

cve: BOE-B-2009-33393

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

33394 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

Por el presente, se hace saber, que en procedimiento concursal n.º 24/2009 seguido a instancias del Procurador don Ivo Baeza Stanicic, en nombre y representación de don Salvador Domínguez Naranjo, al que se han acumulado los concursos seguidos a instancia del mismo Procurador, en nombre y representación de don Fernando Gómez Cáceres con n.º 26/2009 y de la entidad Marea 21, S.L. seguido con el n.º 27/2009, se han dictado Autos en el día 14 de mayo de 2009, respecto de la entidad Marea 21, S.L. y 18 de junio de 2009, respecto a don Salvador Domínguez Naranjo y don Fernando Gómez Cáceres, en cuya parte dispositiva constan, entre otros, los siguientes particulares:

Se declara el concurso de la entidad Marea 21, S.L., don Salvador Domínguez Naranjo y don Fernando Gómez Cáceres, el que se tramitará por el procedimiento abreviado.

A efectos oportunos, el presente concurso, tiene el carácter de voluntario.

Se designan como Administradores del concurso al Abogado don Juan Francisco Díaz Palarea.

Llámesese a los acreedores para que pongan en conocimiento de la Administración concursal la existencia de sus créditos en el plazo de quince días a contar desde la publicación acordadas en el Auto, conforme establece el apartado uno del artículo 23 de la Ley Concursal, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 3/2009, de 27 de marzo.

En cuanto a los efectos sobre las facultades de administración y disposición del deudor respecto a su patrimonio se acuerda la intervención de dichas facultades de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 y 3 de la L.C.

Don Tomás Luis Martín Rodríguez.- Magistrado-Juez.- Doña María Victoria Basanta Eiras.- Secretaria Judicial.- Firmados y rubricados "

Asimismo se hace constar que por auto de fecha 18 de junio de 2009 se acumuló el concurso 26/2009 al concurso 24/2009 y por auto de fecha 14 de julio de 2009 se acumuló el concurso 27/2009 al concurso 24/2009.

Y para que sirva de publicación a los efectos acordados en el Auto dictado, así como de notificación a los acreedores y al deudor en el caso de que éste no hubiere comparecido, de conformidad a lo establecido en los artículos 21.5 y 23 de la Ley Concursal, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 3/2009, de 27 de marzo, se expide el presente Edicto.

Las Palmas de Gran Canaria, 28 de septiembre de 2009.- Doña Teresa de Jesús Hernández Rivero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número uno de Las Palmas.

ID: A090070776-1

cve: BOE-B-2009-33394

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

33395 MADRID

EDICTO

EL Juzgado de lo Mercantil N.º 4 de MADRID,

A N U N C I A

Que en el procedimiento concursal número 691 /2008 referente a los concursados ENRIQUE FERNANDO DÍAZ GÓMEZ con N.I.E. X-4205203K, y DELIA MARÍA LAAZ VILLACRES con N.I.E. X-5195847-D con domicilio en Madrid Avenida Abrantes n.º 83, 1.º, 1.ª, por auto de fecha veintidos de septiembre de dos mil nueve se ha acordado lo siguiente:

- 1.- Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.
- 2.- Acordar la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.
- 3.-Abrir la sección sexta de calificación.

Póngase en conocimiento de los interesados que dentro de los DIEZ DÍAS siguientes cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en dicha sección sexta alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

MADRID, 22 de septiembre de 2009.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

ID: A090070816-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

33396 MADRID

El Juzgado de lo Mercantil número 9, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

1º.- Que conforme a lo acordado por auto de fecha 28/09/09 en autos n.º 205/09 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Buildhos, S.A., con C.I.F. A-81586414 y con domicilio social en la calle San Marcos, números 39-41 (local), 28004 de Madrid.

2º.- Que el deudor conserva las facultades de administración y disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3º.- Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

4º.- Admnsitrador Concursal, Manuel Astillero Fuentes, Abogado, con domicilio en la calle María de Molina, número 40, 4ª, 28006 de Madrid. Teléfono: 91-577.72.41

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar desde la presente publicación.

Madrid, 29 de septiembre de 2009.- La Secretaria Judicial.

ID: A090070905-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

33397 MADRID

El Juzgado de lo Mercantil número 4 de Madrid,

Anuncia

Que en el procedimiento concursal número 223/2008 referente al concursado Entertainment Production Group Europe, Sociedad Limitada, por auto de fecha 4 de septiembre de 2009 se ha acordado lo siguiente

Primero.- Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.

Segundo.- Durante la fase de liquidación quedarán en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio, con todos los efectos establecidos en el Título III de la Ley Concursal.

Tercero.- Se ha declarado disuelta la mercantil concursada Enterteinment Production Group Europe, Sociedad Limitada, cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal

Abrir la sección sexta de calificación. Póngase en conocimiento de los interesados que dentro de los Diez días siguientes cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en dicha sección sexta alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Madrid, 7 de septiembre de 2009.- El/La Secretaria Judicial.

ID: A090071112-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

33398 MÁLAGA

El Juzgado de lo Mercantil Número 2 de Málaga en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal,

Anuncia

Primero.- Que en el procedimiento número 338/2009, por auto de 14 de septiembre de 2009 se ha declarado en concurso voluntario deudor Gabialsur 2006, Sociedad Limitada, con Código de Identificación Fiscal B-14654842, domicilio social en Calle Reyes Católicos, 18-1.º A (Córdoba) y cuyo centro principal de intereses lo tiene en Málaga.

Segundo.- Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.- Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistido de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Málaga, 15 de septiembre de 2009.- La Secretaria Judicial.

ID: A090071113-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

33399 MURCIA

Don Alfonso C. Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Murcia, anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal número 0000073 /2009 MA referente al deudor Gasmur Combustibles, S.L., se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

2. Dentro del plazo de diez días, computado desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

3. Para hacerlo se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Murcia, 28 de septiembre de 2009.- El Secretario Judicial.

ID: A090070575-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

33400 MURCIA

EDICTO

Don Alfonso Carlos Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número dos de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Concursal(LC),

HACE SABER

1.º Que en el procedimiento número 0000159 /2009, por auto de fecha 25 de septiembre de 2009 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Enderschem S.L., con CIF B73121766 cuyo centro de principales intereses lo tiene en Santomera. Murcia.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal recaída en D.ª María Sánchez Pérez con D.N.I: 48395998L, soltera, de profesión economista y con domicilio en la calle Doctor Antonio Mesa del Castillo n.º 1- Esc 3.ª 1.º H

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 29 de septiembre de 2009.- Secretario Judicial.

ID: A090070832-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

33401 MURCIA

EDICTO

Don Alfonso C. Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número dos de Murcia,

Anuncia:

1.- Que en el procedimiento concursal número 100/2009 referente al deudor Promociones Cielar, S.L., se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

2.- Dentro del plazo de diez días, computado desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

3.- Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.

Murcia, 28 de septiembre de 2009.- El Secretario Judicial.

ID: A090070870-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

33402 MURCIA

EDICTO

Don Alfonso C. Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número dos de Murcia,

Anuncia:

1.- Que en el procedimiento concursal número 92/2009 referente al deudor "Damadis, S.L", se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Asimismo, se ha presentado informe de evaluación de la propuesta anticipada de convenio.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

2.- Dentro del plazo de diez días, computado desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

3.- Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.

Murcia, 29 de septiembre de 2009.- El Secretario Judicial.

ID: A090070889-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

33403 OURENSE

Don Manuel Rodríguez Zarrakiños, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ourense, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal,

Número de asunto. Concurso voluntario 724/09

Concurtido. Boliavila S.L.

Administrador concursal. Doña María Consuelo Nogueira Álvarez.

Facultades del concursado. Se conservan.

Forma de personación. Mediante abogado y procurador en este juzgado.

Llamamiento a acreedores. Disponen del plazo de un mes desde la publicación de los edictos para comunicar los créditos a la administración concursal en la forma prevista en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Ourense, 21 de septiembre de 2009.- El Secretario Judicial.

ID: A090070800-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

33404 PALMA DE MALLORCA

El Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Palma de Mallorca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 325/2009, por auto de 18 de septiembre de 2009, se ha declarado en concurso voluntario al deudor D. Manuel Mérida Castillo (con DNI 43.028.127-A) y de D.ª María de la Salud Planas Llobera (con DNI 43.064.918-V), ambos con domicilio en la calle Esparraguera, 12, bajos, Palma de Mallorca.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Palma de Mallorca, 18 de septiembre de 2009.- El/la Secretario Judicial.

ID: A090070779-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

33405 PONTEVEDRA

Edicto.

El Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Pontevedra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento numero 0000447/2009, por auto de 31 de julio de 2009 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Distribuciones Correlo, S.L., CIF n.º B-36291714, con domicilio en la localidad de Sanxenxo (Pontevedra), en el Paseo de Silgar, n.º 58, bajo n.º 2. y coincide con el lugar de su domicilio.

2.º Se nombra administrador único al abogado D. Diego Luis Huerta de Uña, DNI 44076790-G.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el tablon de anuncios de este Juzgado.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3LC)

Pontevedra, 31 de julio de 2009.- El Secretario Judicial.

ID: A090070785-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

33406 PONTEVEDRA

Edicto.

El Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Pontevedra, anuncia:

Primero.-Que en el procedimiento concursal numero 0000230/2009 N referente al deudor Armarios Percha, S.L., CIF B-36.308.179, con domicilio en Poligono Industrial de Sete Pías, núm 36. Cambados (Pontevedra). Inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra al Tomo y Libro 2.127, Folio 24, Hoja número PO-21.360 se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaria del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.-Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de éste edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.-Para hacerlo se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Pontevedra, 17 de septiembre de 2009.- El Secretario Judicial.

ID: A090070786-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

33407 SAN SEBASTIÁN.

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Donostia-San Sebastián, anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 343/2008 referente al concursado Madina Zurak Haroztegia, S.L. con CIF B20778064, por auto de fecha 30/07/2009 se ha acordado lo siguiente:

- 1.- Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.
- 2.- Acordar la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.
- 3.- Se ha declarado disuelta la mercantil Madina Zurak Haroztegia, S.L., cesando en su función sus Administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.
- 4.- La misma resolución ha acordado la formación de la sección sexta del concurso para la calificación del mismo.

Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de este edicto, que está previsto anunciarlo en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial del Estado, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse y ser parte en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Donostia-San Sebastián, 1 de septiembre de 2009.- La Secretario Judicial.

ID: A090067718-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

33408 SEVILLA

El Juzgado de lo Mercantil número 2 de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

1º- Que en el procedimiento número 183/09, por auto de 27/07/2009, se ha declarado en concurso Voluntario al deudor Añojos del Sur, S.L., con N.I.F. B 91397851, domicilio y centro de principales intereses en Av. de Jerez, 69, 2.º B El Cuervo.

2º-Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3º-Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado.

4º- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Sevilla, 27 de julio de 2009.- Secretaria Judicial.

ID: A090069832-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

33409 TARRAGONA

EDICTO

El Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia 7 (Mercantil) de Tarragona, por el presente hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado con el n.º 524/2009, Sección 3, se ha dictado en fecha 25 de septiembre de 2009 Auto de declaración de Concurso Voluntario de la mercantil FASYMON 2005 CTA SOCIEDAD LIMITADA, con CIF n.º B-18.699.348, y domicilio social en la parcela número 9, del Polígono Industrial Barranco de Lledo, de la ciudad de Santa Bárbara (Tarragona), Código Postal 43.570, representada en los presentes autos por la Procuradora de los Tribunales D.ª Maite García Solsona, y defendida por el Letrado D. Ignacio Fernández-Crehuet López, y en el que se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición que seguirá conservando la concursada, quedando sometido el ejercicio de éstas a la actuación de los administradores concursales, e igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a los Administradores Concursales D. Edorta Josu Etxarandio Herrera, Abogado, y Don Carlos Escudero Blanco, Economista, la existencia de sus créditos. Dicha comunicación deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del auto de declaración de concurso, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que pretenda, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente.

En Tarragona,, 25 de septiembre de 2009.- El Secretario Judicial.

ID: A090070863-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

33410 TOLEDO

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Toledo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), con la mayor urgencia y de forma gratuita

ANUNCIA

1.º Que el procedimiento número 552/2009, por auto de fecha 22/09/2009 se ha declarado en concurso voluntario y abreviado a los deudores Francisco Arturo Molinos Mejías con D.N.I nº 7532540-V y Rosa María Carrascal Rodríguez con D.N.I nº 8939568, con domicilio en Casarrubios del Monte (Toledo) en su C/ Zarandola, 25.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado. (artículo 184.3 LC)

Toledo, 22 de septiembre de 2009.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

ID: A090070798-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

33411 VALENCIA.

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento concursal abreviado 1083/08 voluntario, de la deudora concursada "Promociones Sabio Aguirre, S.L." con CIF B-97378418, con domicilio en calle Aranda, nave 20, polígono industrial "Sepes", Sagunto (Valencia), en cuyo seno se ha dictado auto, de fecha 28 de julio de 2009, por el ilmo. sr. Magistrado-Juez por el que se ha procedido a la apertura de la fase de liquidación en el presente concurso, habiéndose acordado la suspensión de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio de la empresa concursada con los efectos previstos en el título III Ley Concursal, la disolución de la mercantil y el cese de los Administradores o Liquidadores que serán sustituidos por el administrador concursal, así como el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquéllos que consistan en otras prestaciones, dándole a dicha resolución la publicidad acordada en la misma conforme al artículo 144 Ley Concursal, y disponiendo de un plazo de diez días desde la publicación ordenada en el BOE para que cualquier acreedor o persona con interés legítimo pueda personarse en debida forma, por escrito, en la Sección 6.ª de calificación del concurso a los efectos previstos en el artículo 168 Ley concursal.

Y de conformidad con lo ordenado se expide el presente edicto para conocimiento de los acreedores y demás interesados.

Valencia, 28 de julio de 2009.- El Secretario Judicial.

ID: A090070699-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

33412 VALENCIA.

Don Juan García Mollá, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Valencia, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado en autos de concurso de acreedores 499/09 se ha dictado en esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso voluntario de acreedores de la mercantil Catalá Joyeros, S.L.U., con CIF B-97089841, y domicilio en Gandia (Valencia), calle Mayor, 50, habiéndose acordado la intervención de las operaciones del deudor y habiéndose nombrado administrador concursal a doña Ana Belén Hueso Romero, Abogado, con despacho profesional en Valencia, calle Garrigues, 17, 9ª.

De conformidad con lo ordenado, se llama por este Edicto a los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de un mes desde la última de las publicaciones a que se refiere el artículo 23 Ley Concursal puedan comunicar sus créditos en los términos del artículo 85.

Valencia, 1 de septiembre de 2009.- El Secretario Judicial.

ID: A090070700-1

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

33413 ZARAGOZA

Edicto.

El Juzgado de lo Mercantil nº1 de Zaragoza, anuncia:

1.- Que en el procedimiento concursal número 281/2009 referente al deudor Piensos San Diego, S.A., CIF A-50154053, se ha presentado informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I, del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del juzgado, así como obtener copias, a su costa.

2.- Dentro del plazo de diez días, computado desde la notificación de la resolución a las partes personadas y para el resto de los interesados desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, los interesados, que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

3.- Para hacerlo se necesita valerse a Abogado y Procurador.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2009.- El/La Secretario Judicial.

ID: A090070789-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****33414** PALMA DE MALLORCA

Auto.

En Palma de Mallorca, a veintinueve de septiembre de dos mil nueve.

Hechos:

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Migeul Angel Calderón Árcos y como demandada don Agudelo Jurado Jesús María, consta de una propuesta de auto de fecha 29 de julio de 2008 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s demandada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 10.570,14 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 20 de octubre de 2008.

Parte dispositiva:

Primero.- Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Miguel Ángel Calderón Árcos contra Agudelo Jurado Jesús María por un importe de 10.570,14 euros de principal más 2.114,02 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Se requiere al ejecutado, a sus administradores o personas que legalmente le representen, a fin de que en el plazo de cinco días realicen ante este Juzgado manifestación de sus bienes y derechos sobre los que trabar embargo, con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Y asimismo adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios al ejecutado que incumpla injustificadamente la condena (artículo 239 de la L.P.L.).

Tercero.- Al propio tiempo recabese la información en relación a todos los bienes y derechos, sobre los que trabar embargo, propiedad del deudor de que tengan constancia los pertinentes organismos, bases de datos y Registros públicos.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma, don Ricardo Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de Palma de Mallorca. Doy fe.

Palma de Mallorca, 29 de septiembre de 2009.- El Secretario Judicial.

ID: A090071037-1

IV. Administración de Justicia

TRIBUNALES MILITARES TERRITORIALES

33415 SEVILLA

EDICTO

La Secretaria Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo con sede en Sevilla,

Hace saber:

Que por resolución de este Tribunal en SUM- 25/02/07 seguido a don Fernando Segado González, por el delito contra la administración de justicia militar, se ha acordado, a tenor de lo previsto en el art. 109 de la Ley Procesal Militar, la notificación de Auto del Tribunal Supremo y Auto denegando la remisión condicional, emplazándole para que en el término de diez días a contar desde la presente comparezca ante este Tribunal Militar Territorial Segundo y exprese lo que a su derecho convenga, caso contrario se le dará por notificado

Sevilla, 29 de septiembre de 2009.- El Capitán Auditor, Secretario Relator.

ID: A090070884-1

IV. Administración de Justicia

REQUISITORIAS

33416 JUZGADOS Y TRIBUNALES MILITARES.

Por la presente que se expide en méritos a las diligencias preparatorias 11/95/09. seguido por un presunto delito militar de "Abandono de destino", a don Stalin Andres Guerra Herrera, hijo de Jorge Stalin y Maritza Geovanna con D.N.I. número X07.727.345-N, se hace saber que deberá dentro del término de diez días contados desde el siguiente a la fecha en que la presente requisitoria se publique en el "Boletín Oficial del Estado", comparecer en la sede de este Juzgado Togado Militar Territorial número 11, ubicado en el paseo de Reina Cristina, número 5, de Madrid, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculpado, procedan a su captura y con las seguridades convenientes le ingresen en prisión, a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid, 29 de septiembre de 2009.- El Juez Togado, Francisco Javier Martín Alcazar.

ID: A090070955-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE DEFENSA

33417 *Resolución del órgano de contratación SEA 42 por el que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato número 2009/0016 titulado "Suministro de Productos de Alimentación 4º trimestre año 2009 y 1er. cuatrimestre año 2010".*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ministerio de Defensa. Base Aérea de Talavera la Real.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Económico Administrativa número 42.
 - c) Número de expediente: 2009/0016.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de productos de alimentación 4º trimestre año 2009 y 1er. cuatrimestre año 2010.
 - c) Lote: 8 Lotes.
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOE número 187.
 - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 04/08/2009.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 130841,13 euros. IVA (%): 9158,87. Importe total: 140000,00 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 23/09/2009.
 - b) Contratista: Lote 1, Panificadora el Nevero, S.L.; Lote 2, María Cristina Calderón Zazo; Lote 3, Explotaciones Ganaderas el Cruce, S.L.; Lote 4, Andrés Marín Márquez; Lotes 5, Distribuidora Extremeña de Alimentación, S.A.; Lotes 6 y 8, Almacenes Garcinuño, S.A.; Lote 7, Repostería Artesana Extremeña.
 - c) Importe o canon de adjudicación. Importe total: Lote 1, 11.900 euros; Lote 2, 63.000 euros; Lote 3, 10.500 euros; Lote 4, 11.900 euros; Lote 5, 12.600 euros; Lote 6, 14.000 euros; Lote 7, 5.600 euros; Lote 8, 10.500 euros.

Talavera la Real (Badajoz), 28 de septiembre de 2009.- El Jefe del Negociado de Contratación.

ID: A090070530-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE DEFENSA

33418 *Anuncio del Negociado de Contratación de la Base Aérea de Getafe por el que se convoca licitación a procedimiento abierto para el suministro de alimentos.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: SEA 27 Base Aérea de Getafe.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación de la SEA 27, Base Aérea de Getafe.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Negociado de Contratación.
 - 2) Domicilio: Plza. Coronel Polanco, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Getafe (Madrid) 28012.
 - 4) Teléfono: 91 779 82 14.
 - 5) Telefax: 91 779 86 24.
 - 6) Correo electrónico: sea27contratacion@ea.mde.es.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ejercitodelaire.mde.es/Contratacion/ServContenidosCB?idSea=27&idProc=02.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 3 de noviembre de 2009.
 - d) Número de expediente: 2009/0348.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de alimentos a las cocinas de Tropa de Base y ACAR de Getafe.
 - c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: Nueve..
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Varias Unidades.
 - 2) Localidad y código postal: Getafe y Madrid 28902 y 28008.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 269.158,88 euros. IVA (%): 7. Importe total: 288.000 euros.
5. Garantías exigidas. Provisional (importe): 1% euros. Definitiva (%): 5
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 3 de noviembre de 2009. 12:00 horas.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Negociado de Contratación de la SEA 27, Base Aérea de Getafe.
 - 2) Domicilio: Plza. Coronel Polanco, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Getafe (Madrid) 28902.

8. Apertura de Ofertas.

- a) Dirección: Base Aérea de Getafe, plaza. Coronel Polanco, s/n.
- b) Localidad y código postal: Getafe.
- c) Fecha y hora: 17 de noviembre de 2009, a las 12:00 horas.

9. Gastos de publicidad. A cargo del adjudicatario.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea". 25 de septiembre de 2009.

Getafe (Madrid), 28 de septiembre de 2009.- El Comandante Jefe de Contratación.

ID: A090070718-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE DEFENSA

33419 *Anuncio del Negociado de Contratación de la Base Aérea de Getafe por el que se convoca licitación a procedimiento abierto para servicio de limpieza de edificios.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: SEA 27 Base Aérea de Getafe.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación de la SEA 27, Base Aérea de Getafe.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Negociado de Contratación.
 - 2) Domicilio: Pza. Coronel Polanco, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Getafe (Madrid) 28012.
 - 4) Teléfono: 917798214
 - 5) Telefax: 917798624
 - 6) Correo electrónico: sea27contratacion@ea.mde.es.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ejercitodelaire.mde.es/Contratacion/ServContenidosCB?idSea=27&idProc=02.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 3 de noviembre de 2009.
 - d) Número de expediente: 2009/0255.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Limpieza de las instalaciones del ACAR Getafe.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Pº. John Lennon.
 - 2) Localidad y código postal: Getafe (Madrid), 28902.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 22 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 919827,59 euros. IVA (%): 16. Importe total: 1067000,00 euros.
5. Garantías exigidas. Provisional (importe): 32010,00 euros. Definitiva (%): 5
6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): Grupo U, subgrupo 1, categoría D.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 3 de noviembre de 2009. 12:00 horas.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Negociado de Contratación de la SEA 27, Base Aérea de Getafe.

- 2) Domicilio: Pza. Coronel Polanco s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Getafe (Madrid) 28902.
8. Apertura de Ofertas.
- a) Dirección: Base Aérea de Getafe, Pza. Coronel Polanco, s/n.
 - b) Localidad y código postal: Getafe.
 - c) Fecha y hora: 17 de noviembre de 2009 a las 10:00 horas.
9. Gastos de publicidad. A cargo del adjudicatario.
10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea". 25 de septiembre de 2009.

Getafe (Madrid), 28 de septiembre de 2009.- El Comandante Jefe de Contratación.

ID: A090070722-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE DEFENSA

33420 *Resolución de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa por la que se anuncia la licitación para la actualización y soporte técnico del Software de Gestión Documental.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Dirección General de Infraestructura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Económica Financiera.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección Económica Financiera de la Dirección General de Infraestructura.
 - 2) Domicilio: C/ Joaquín Costa, 6.
 - 3) Localidad y código postal: Madrid - 28002.
 - 4) Teléfono: 913246337
 - 5) Telefax: 913246449
 - 6) Correo electrónico: contratacion_digenin@oc.mde.es.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 29 de octubre de 2009.
 - d) Número de expediente: 1.00.40.9.1187.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Actualización y soporte técnico del Software de Gestión Documental.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Ver pliegos de bases.
 - 2) Localidad y código postal: Ver pliegos de bases.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 215.517,24 euros. IVA (%): 34.482,76. Importe total: 250.000,00 euros.
5. Garantías exigidas. Provisional (importe): 6.465,52 euros. Definitiva (%): 5
6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): Ver pliegos de bases.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver pliegos de bases.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 30 de octubre de 2009, a las 12:00 horas.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Sección Económico Financiera de la DIGENIN.
 - 2) Domicilio: C/ Joaquín Costa, 6.

- 3) Localidad y código postal: Madrid - 28002.
 - 4) Dirección electrónica: contratacion_digenin@oc.mde.es.
8. Apertura de Ofertas.
- a) Dirección: Salón de Actos de la Escuela Politécnica Superior del Ejército. C/ Joaquín Costa, 6.
 - b) Localidad y código postal: Madrid - 28002.
 - c) Fecha y hora: 10 de noviembre de 2009, a las 10:00 horas.
9. Gastos de publicidad. Por cuenta del adjudicatario.
10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea". 23 de septiembre de 2009.

Madrid, 28 de septiembre de 2009.- El Jefe de la Sección Económico Financiera de la DIGENIN.

ID: A090070787-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE DEFENSA

33421 *Resolución de la Jefatura Económico Administrativa de la Academia General Militar, por la que se anuncia Procedimiento Abierto para el Servicio de Limpieza de un Edificio tipo Galbis o Cisneros del Acuartelamiento de la Academia General Militar.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Academia General Militar.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Jefatura Económico Administrativa (Contratación).
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Jefatura Económico Administrativa (Contratación).
 - 2) Domicilio: Carretera de Huesca, s/nº.
 - 3) Localidad y código postal: Zaragoza 50090.
 - 4) Teléfono: 976739555 y 976739545.
 - 5) Telefax: 9765183158.
 - d) Número de expediente: 2.03.50.9.0158.00.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Servicio de Limpieza de un Edificio tipo Galbis o Cisneros del Acuartelamiento de la Academia General Militar.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 78.300,00 euros. IVA (%): 12.528,00. Importe total: 90.828,00 euros.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 3 de Noviembre de 2009, hasta las 12:00 horas.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Jefatura Económico Administrativa (Contratación).
 - 2) Domicilio: Carretera de Huesca, s/nº.
 - 3) Localidad y código postal: Zaragoza 50090.
8. Apertura de Ofertas.
 - a) Dirección: Academia General Militar (Plana Mayor de Dirección).
 - b) Localidad y código postal: Zaragoza.
 - c) Fecha y hora: 12 de Noviembre de 2009, a las 10:00 horas.
9. Gastos de publicidad. Por cuenta del Adjudicatario.

Zaragoza, 29 de septiembre de 2009.- Jefe de la Jefatura Económico Administrativa (Plana Mayor de Dirección).

ID: A090070839-1

cve: BOE-B-2009-33421

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE DEFENSA

33422 *Resolución de la Jefatura Económico Administrativa de la Academia General Militar, por la que se anuncia Procedimiento Abierto para la Externalización de Servicio de Limpieza en las Instalaciones del Servicio de Alimentación de la Academia General Militar.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Academia General Militar.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Jefatura Económico Administrativa (Contratación).
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Jefatura Económico Administrativa (Contratación).
 - 2) Domicilio: Carretera de Huesca, s/nº.
 - 3) Localidad y código postal: Zaragoza 50090.
 - 4) Teléfono: 976739555 y 976739545.
 - 5) Telefax: 976518315
 - d) Número de expediente: 2.03.50.9.0162.00.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Externalización de Servicio de Limpieza en las Instalaciones del Servicio de Alimentación de la Academia General Militar.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 132.998,49 euros. IVA (%): 21.279,76. Importe total: 154.278,25 euros.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 3 de Noviembre de 2009, hasta las 12:00 horas.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Jefatura Económico Administrativa (Contratación).
 - 2) Domicilio: Carretera de Huesca, s/nº.
 - 3) Localidad y código postal: Zaragoza 50090.
8. Apertura de Ofertas.
 - a) Dirección: Academia General Militar (Plana Mayor de Dirección).
 - b) Localidad y código postal: Zaragoza.
 - c) Fecha y hora: 12 de noviembre de 2009 a las 11:00 horas.
9. Gastos de publicidad. Por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 29 de septiembre de 2009.- Jefe de la Jefatura Económico Administrativa.

ID: A090070852-1

cve: BOE-B-2009-33422

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE DEFENSA

33423 *Resolución del Órgano de Contratación del Arsenal de La Carraca por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de suministros para la "Adquisición de velamen para el B.E. J.S. Elcano".*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Órgano de Contratación del Arsenal de La Carraca.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación del Arsenal de La Carraca.
- c) Número de expediente: 452/09 . Ref. expediente: 2E-01038-S/09.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.armada.mde.es/contratos.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Adquisición de velamen para el B.E. "J.S. Elcano".
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 39522400-1.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.E. núm. 158 pág. 79086.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 1 de julio de 2009.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 132.209,00 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 21 de septiembre de 2009.
- b) Contratista: Wienecke Camping Ltda.
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe total: 105.767,20 euros.

San Fernando (Cádiz)., 28 de septiembre de 2009.- El Coronel de Intendencia, Jefe de la Unidad de Contratación del Arsenal de La Carraca.

ID: A090070946-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE DEFENSA

33424 *Resolución del Parque y Centro de Mantenimiento Sistemas Acorazados 1, por la que se anuncia el concurso que se cita en el expediente número 78/09, para el suministro de repuestos centauro barcaza.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Parque y Centro de Mantenimiento de Sistemas Acorazados 1.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: SAE.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección Asuntos Económicos del PCMASA1.
 - 2) Domicilio: Avda Andalucía km 10,200.
 - 3) Localidad y código postal: Madrid, 28021.
 - 5) Telefax: 91 798 68 98.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es.
 - d) Número de expediente: 78/09.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de repuestos centauro barcaza.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe total: 300.000 euros.
5. Garantías exigidas. Definitiva (%): 5.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir de la publicación de este anuncio.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Sección de Asuntos Económicos.
 - 2) Domicilio: Avda Andalucía km 10,200.
 - 3) Localidad y código postal: Madrid, 28021.
8. Apertura de Ofertas.
 - a) Dirección: Avda. Andalucía Acuartelamiento San Cristobal.
 - b) Localidad y código postal: Madrid.
 - c) Fecha y hora: Se les comunicará oportunamente a los licitadores.
9. Gastos de publicidad. Serán por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 29 de septiembre de 2009.- El Coronel Jefe, Domingo García Ciriano.

ID: A090070982-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE DEFENSA

33425 *Resolución del Parque y Centro de Mantenimiento Sistemas Acorazados 1, por la que se anuncia el concurso que se cita en el expediente número 74a/09, para el suministro de repuestos acorazados.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Parque y Centro de Mantenimiento de Sistemas Acorazados 1.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: SAE.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección Asuntos Económicos del PCMASA1.
 - 2) Domicilio: Avda Andalucía km 10,200.
 - 3) Localidad y código postal: Madrid, 28021.
 - 5) Telefax: 91 798 68 98.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es.
 - d) Número de expediente: 74a/09.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de repuestos acorazados.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe total: 300.000 euros.
5. Garantías exigidas. Definitiva (%): 5.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir de la publicación de este anuncio.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Sección de Asuntos Económicos.
 - 2) Domicilio: Avda Andalucía km 10,200.
 - 3) Localidad y código postal: Madrid, 28021.
8. Apertura de Ofertas.
 - a) Dirección: Avda. Andalucía Acuartelamiento San Cristobal.
 - b) Localidad y código postal: Madrid.
 - c) Fecha y hora: Se les comunicará oportunamente a los licitadores.
9. Gastos de publicidad. Serán por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 29 de septiembre de 2009.- El Coronel Jefe, Domingo García Ciriano.

ID: A090070983-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE DEFENSA

33426 *Resolución del Parque y Centro de Mantenimiento Sistemas Acorazados 1, por la que se anuncia el concurso que se cita en el expediente número 76/09, para el suministro de repuestos barcaza.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Parque y Centro de Mantenimiento de Sistemas Acorazados 1.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: SAE.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección Asuntos Económicos del PCMASA1.
 - 2) Domicilio: Avenida Andalucía, km 10,200.
 - 3) Localidad y código postal: Madrid 28021.
 - 5) Telefax: 91 798 68 98.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es.
 - d) Número de expediente: 76/09.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de repuestos barcaza.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe total: 300.000 euros.
5. Garantías exigidas. Definitiva (%): 5
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir de la publicación de este anuncio.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Sección de Asuntos Económicos.
 - 2) Domicilio: Avenida Andalucía, km 10,200.
 - 3) Localidad y código postal: Madrid 28021.
8. Apertura de Ofertas.
 - a) Dirección: Avenida Andalucía Acuartelamiento San Cristóbal.
 - b) Localidad y código postal: Madrid.
 - c) Fecha y hora: Se les comunicará oportunamente a los licitadores.
9. Gastos de publicidad. Serán por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 29 de septiembre de 2009.- El Coronel Jefe, Domingo García Ciriano.

ID: A090070986-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE DEFENSA

33427 *Resolución del Parque y Centro de Mantenimiento Sistemas Acorazados 1, por la que se anuncia el concurso que se cita en el expediente número 103/09, para la adecuación nave montaje.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Parque y Centro de Mantenimiento de Sistemas Acorazados 1.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: SAE.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección Asuntos Económicos del PCMASA1.
 - 2) Domicilio: Avda Andalucía km 10,200.
 - 3) Localidad y código postal: Madrid, 28021.
 - 5) Telefax: 91 798 68 98.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es.
 - d) Número de expediente: 103/09.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Adecuación nave montaje.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe total: 200.000 euros.
5. Garantías exigidas. Definitiva (%): 5.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir de la publicación de este anuncio.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Sección de Asuntos Económicos.
 - 2) Domicilio: Avda Andalucía km 10,200.
 - 3) Localidad y código postal: Madrid, 28021.
8. Apertura de Ofertas.
 - a) Dirección: Avda. Andalucía Acuartelamiento San Cristóbal.
 - b) Localidad y código postal: Madrid.
 - c) Fecha y hora: Se les comunicará oportunamente a los licitadores.
9. Gastos de publicidad. Serán por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 29 de septiembre de 2009.- El Coronel Jefe, Domingo García Ciriano.

ID: A090070992-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE DEFENSA

33428 *Anuncio de adjudicación de: Jefatura de la Sección Económico Administrativa 22 - Base Aérea de Torrejón (Agrupación de Base). Objeto: Suministro congelados 4º trim/09 y 1º trim/10. Expediente: 4220090069.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Jefatura de la Sección Económico Administrativa 22 - Base Aérea de Torrejón (Agrupación de Base).
 - c) Número de expediente: 4220090069.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro congelados 4.º trim/09 y 1.º trim/10.
 - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 15220000.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 112.149,54 euros. IVA (%): 7,00. Importe total: 120.000,00 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 25 de Septiembre de 2009.
 - b) Contratista: Disblamar S.L., .
 - c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 112.149,54 euros. IVA (%): 7,00. Importe total: 120.000,00 euros.

Torrejón de Ardoz, 29 de septiembre de 2009.- Jefe de la Sección Económico Administrativa 22-Base Aérea de Torrejón (Agrupación de Base).

ID: A090070996-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE DEFENSA

33429 *Resolución del Parque y Centro de Mantenimiento Sistemas Acorazados 1, por la que se anuncia el concurso que se cita en el expediente número 115/09, para la iluminación de naves.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Parque y Centro de Mantenimiento de Sistemas Acorazados 1.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: SAE.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección Asuntos Económicos del PCMASA1.
 - 2) Domicilio: Avenida Andalucía, km 10,200.
 - 3) Localidad y código postal: Madrid 28021.
 - 5) Telefax: 91 798 68 98.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es.
 - d) Número de expediente: 115/09.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Iluminación de naves.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe total: 200.000 euros.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir de la publicación de este anuncio.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Sección de Asuntos Económicos.
 - 2) Domicilio: Avenida Andalucía. km 10,200.
 - 3) Localidad y código postal: Madrid 28021.
8. Apertura de Ofertas.
 - a) Dirección: Avenida Andalucía Acuartelamiento San Cristóbal.
 - b) Localidad y código postal: Madrid.
 - c) Fecha y hora: Se les comunicará oportunamente a los licitadores.
9. Gastos de publicidad. Serán por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 29 de septiembre de 2009.- El Coronel Jefe, Domingo García Ciriano.

ID: A090071024-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE DEFENSA

33430 *Resolución del Órgano de Contratación de la Sección Económico Administrativa de la Base Aérea de Torrejón por la que anuncia la licitación del Expediente de Servicios para el Mantenimiento Técnico de las Instalaciones y Edificios de la Base Aérea de Torrejón.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ministerio de Defensa. Ejército del Aire. Sección Económico Administrativa de la Agrupación de la Base Aérea de Torrejón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Económica Administrativa.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección Económico Administrativa de la Base Aérea de Torrejón.
 - 2) Domicilio: Carretera de Barcelona, Kilómetro 23.
 - 3) Localidad y código postal: Torrejón de Ardoz 28850.
 - 4) Teléfono: 91 627 51 19.
 - 5) Telefax: 91 627 47 19.
 - 6) Correo electrónico: sagumar@ea.mde.es.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 02/11/09.
 - d) Número de expediente: 422009005700
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Mantenimiento Técnico de las Instalaciones y edificios de la Base Aérea de Torrejón.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Base Aérea de Torrejón.
 - 2) Localidad y código postal: Torrejón de Ardoz 28850.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Desde el 01/01/2010 hasta el 31/12/2011.
 - f) Admisión de prórroga: Sí.
 - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50700000-2.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de Criterios.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 810689,64 euros. IVA (%): 16. Importe total: 1010000,00 euros.
5. Garantías exigidas. Provisional (importe): 30300,00 euros. Definitiva (%): 5
6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): Grupo O, Subgrupo 1, Categoría B; Grupo P, Subgrupos 1 y 3, Categoría A; Grupo I, Subgrupos 5 y 6, Categoría B.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Indicadas en los pliegos.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: 2 de noviembre de 2009, hasta las 11:00 horas.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Sección Económico Administrativa de la Base Aérea de Torrejón.
 - 2) Domicilio: Carretera de Barcelona, Kilómetro 23.
 - 3) Localidad y código postal: Torrejón de Ardoz 28850.
 - 4) Dirección electrónica: sagumar@ea.mde.es.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
 - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
8. Apertura de Ofertas.
- a) Dirección: Carretera de Barcelona, Kilómetro 23.
 - b) Localidad y código postal: Torrejón de Ardoz 28850.
 - c) Fecha y hora: 6 de noviembre de 2009, a las 12:00 horas.
9. Gastos de publicidad. A cuenta del adjudicatario.
10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea". 23 de septiembre de 2009.
11. Otras informaciones. Portal Informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos www.ejercitodelaire.mde.es o en la plataforma de contratación del Estado.

Torrejón de Ardoz, 29 de septiembre de 2009.- El Teniente Jefe de Contratación.

ID: A090071025-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE DEFENSA

33431 *Resolución del Parque y Centro de Mantenimiento Sistemas Acorazados 1, por la que se anuncia el concurso que se cita en el expediente número 116/09, para la adecuación de naves bancos de soldadura.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Parque y Centro de Mantenimiento de Sistemas Acorazados 1.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: SAE.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección Asuntos Económicos del PCMASA1.
 - 2) Domicilio: Avda Andalucía km 10,200.
 - 3) Localidad y código postal: Madrid, 28021.
 - 5) Telefax: 91 798 68 98.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es.
 - d) Número de expediente: 116/09.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Adecuación naves banco de soldadura.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe total: 160.000 euros.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir de la publicación de este anuncio.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Sección de Asuntos Económicos.
 - 2) Domicilio: Avda Andalucía km 10,200.
 - 3) Localidad y código postal: Madrid, 28021.
8. Apertura de Ofertas.
 - a) Dirección: Avda. Andalucía Acuartelamiento San Cristobal.
 - b) Localidad y código postal: Madrid.
 - c) Fecha y hora: Se les comunicará oportunamente a los licitadores.
9. Gastos de publicidad. Serán por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 29 de septiembre de 2009.- El Coronel Jefe, Domingo García Ciriano.

ID: A090071026-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

33432 *Anuncio de licitación de: Instituto Nacional de Estadística INE. Objeto: Suministro de energía eléctrica en los cuatro edificios de los SSCC del INE durante 12 meses. Expediente: 01009730165N.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Instituto Nacional de Estadística INE.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Instituto Nacional de Estadística INE.
 - 2) Domicilio: Paseo de la Castellana 183.
 - 3) Localidad y código postal: Madrid, 28046.
 - d) Número de expediente: 01009730165N.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de energía eléctrica en los cuatro edificios de los SSCC del INE durante 12 meses.
 - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 09310000.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 818.084,00 euros. IVA (%): 16,00. Importe total: 948.977,00 euros.
5. Garantías exigidas. Definitiva (%): 5.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13:00 horas del 12 de Noviembre de 2009.
 - b) Modalidad de presentación: Manual.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Instituto Nacional de Estadística INE.
 - 2) Domicilio: Paseo de la Castellana 183.
 - 3) Localidad y código postal: Madrid, 28046.
 - e) Admisión de variantes: No.
8. Apertura de Ofertas.
 - a) Dirección: Capitán Haya, 51, 2ª planta.
 - b) Localidad y código postal: Madrid.
 - c) Fecha y hora: 26 de noviembre de 2009 a las 13:00.
10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea". 24 de Septiembre de 2009.

Madrid, 25 de septiembre de 2009.- Presidente del Instituto Nacional de Estadística.

ID: A090070772-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DEL INTERIOR

33433 *Resolución de la Dirección General de Tráfico por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra de instalación de cinemómetros en las Islas Baleares.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Dirección General de Tráfico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Inversiones.
- c) Número de expediente: 0100DGT15784.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dgt.es.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción: Instalación de cinemómetros en las Islas Baleares.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOE y Perfil del contratante.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 13 de junio de 2009.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 1.239.342,07 euros. IVA (%): 16. Importe total: 1.437.636,80 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 25 de septiembre de 2009.
- b) Contratista: Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, Sociedad Anónima.
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 866.300,11 euros. IVA (%): 16. Importe total: 1.004.908,13 euros.

Madrid, 29 de septiembre de 2009.- El Director General de Tráfico, Pere Navarro Olivella.

ID: A090070975-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DEL INTERIOR

33434 *Resolución de la Dirección General de Tráfico por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra de señalización dinámica y gestión de tráfico en la A-497, Huelva-Punta Umbría.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Dirección General de Tráfico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Inversiones.
- c) Número de expediente: 0100DGT15821.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dgt.es.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción: Señalización dinámica y gestión de tráfico en la A-497, Huelva-Punta Umbría.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.E. y Perfil del Contratante.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 13 de junio de 2009.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 3.517.908,28 euros. IVA (%): 16. Importe total: 4.080.773,60 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 25 de septiembre de 2009.
- b) Contratista: Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, Sociedad Anónima.
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 2.321.819,46 euros. IVA (%): 16. Importe total: 2.693.310,57 euros.

Madrid, 29 de septiembre de 2009.- El Director General de Tráfico, Pere Navarro Olivella.

ID: A090070979-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DEL INTERIOR

33435 *Resolución de la Dirección General de Tráfico por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra de señalización dinámica y gestión de tráfico en la A-66, tramo Venta del alto-Enlace de Camas.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Dirección General de Tráfico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Inversiones.
- c) Número de expediente: 0100DGT15782.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dgt.es.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción: Señalización dinámica y gestión de tráfico en la A-66, tramo Venta del alto-enlace de Camas.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOE y Perfil del contratante.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 13 de junio de 2009.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 3.414.166,56 euros. IVA (%): 16. Importe total: 3.960.433,21 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 25 de septiembre de 2009.
- b) Contratista: Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, Sociedad Anónima.
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 2.236.279,10 euros. IVA (%): 16. Importe total: 2.594.083,76 euros.

Madrid, 29 de septiembre de 2009.- El Director General de Tráfico, Pere Navarro Olivella.

ID: A090070985-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DEL INTERIOR

33436 *Resolución de la Dirección General de Tráfico por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra de señalización dinámica y gestión de tráfico en la CV-40, tramo Alcudia de Crespins-Albaida.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Dirección General de Tráfico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Inversiones.
- c) Número de expediente: 0100DGT15790.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dgt.es.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción: Señalización dinámica y gestión de tráfico en la CV-40, tramo Alcudia de Crespins-Albaida.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOE y Perfil del contratante.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 13 de junio de 2009.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 4.759.167,56 euros. IVA (%): 16. Importe total: 5.520.634,37 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 25 de septiembre de 2009.
- b) Contratista: Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, Sociedad Anónima.
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 3.022.071,40 euros. IVA (%): 16. Importe total: 3.505.602,82 euros.

Madrid, 29 de septiembre de 2009.- El Director General de Tráfico, Pere Navarro Olivella.

ID: A090070989-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DEL INTERIOR

33437 *Resolución de la Dirección General de Tráfico por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra de señalización dinámica y control de tráfico en la variante oeste de Jerez (A-4, p.k. 631 a p.k. 645) y en la N-349.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Dirección General de Tráfico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Inversiones.
- c) Número de expediente: 0100DGT15772..
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dgt.es.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción: Señalización dinámica y control de tráfico en la variante oeste de Jerez (A-4, p.k. 631 a p.k. 645) y en la N-349.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.E. y Perfil del Contratante.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 13 de junio de 2009.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 4.209.090,08 euros. IVA (%): 16. Importe total: 4.882.544,49 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 25 de septiembre de 2009.
- b) Contratista: Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, Sociedad Anónima.
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 2.714.863,10 euros. IVA (%): 16. Importe total: 3.149.241,20 euros.

Madrid, 29 de septiembre de 2009.- El Director General de Tráfico, Pere Navarro Olivella.

ID: A090071084-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DEL INTERIOR

33438 *Resolución de la Dirección General de Tráfico por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra de ampliación de sistemas de gestión de tráfico en las autovías A-1 (norte), A-6 (noroeste), A-62 (Castilla), A-231 (León -Burgos) y en la N-1.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Dirección General de Tráfico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Inversiones.
- c) Número de expediente: 0100DGT15814.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dgt.es.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción: Ampliación de sistemas de gestión de tráfico en las autovías A-1 (norte), A-6 (noroeste), A-62 (Castilla), A-231 (León-Burgos) y en la N-1.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.E. y Perfil del Contratante.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 13 de junio de 2009.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 4.301.111,51 euros. IVA (%): 16. Importe total: 4.989.289,35 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 25 de septiembre de 2009.
- b) Contratista: Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, Sociedad Anónima.
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 2.683.893,58 euros. IVA (%): 16. Importe total: 3.113.316,55 euros.

Madrid, 29 de septiembre de 2009.- El Director General de Tráfico, Pere Navarro Olivella.

ID: A090071089-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE FOMENTO

33439 *Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se anuncia la adjudicación del contrato del servicio para la actualización de las aplicaciones desarrolladas con las herramientas ORACLE, de registro de buques, motos náuticas, comunicaciones internas y expedientes sancionadores de la Dirección General de la Marina Mercante.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Dirección General de la Marina Mercante.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Coordinación y Gestión Administrativa. Servicio de Contratación y Adjudicaciones.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Administrativo.
- b) Descripción: Actualización de las aplicaciones.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOE nº 41 de martes 17 de febrero de 2009.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 182.069,00 euros. IVA (%): 16%. Importe total: 211.200,00 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 10 de julio de 2009.
- b) Contratista: Consultrans, S.A.
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 157.000,00 euros. IVA (%): 16%. Importe total: 182.120,00 euros.

Madrid, 16 de septiembre de 2009.- La Directora General de la Marina Mercante, María Isabel Durántez Gil.

ID: A090068031-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE FOMENTO

33440 *Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se anuncia la adjudicación del contrato del servicio para la gestión y administración de sistemas y comunicaciones del sistema informático de la Dirección General de la Marina Mercante.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Dirección General de la Marina Mercante.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Coordinación y Gestión Administrativa. Servicio de Contratación y Adjudicaciones.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Administrativo.
 - b) Descripción: Gestión y Administración de sistema informático.
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del estado.
 - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOE nº 41 de martes 17 de febrero de 2009.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 183.586,21 euros. IVA (%): 16%. Importe total: 212.960,00 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 14 de agosto de 2009.
 - b) Contratista: TecnoCom España Solutions, S.L.
 - c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 128.515,20 euros. IVA (%): 16%. Importe total: 149.077,63 euros.

Madrid, 17 de septiembre de 2009.- La Directora General de la Marina Mercante, María Isabel Durántez Gil.

ID: A090068137-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE FOMENTO

33441 *Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se anuncia la adjudicación de las obras de construcción de la Capitanía Marítima de Cariño (La Coruña).*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Dirección General de la Marina Mercante.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Coordinación y Gestión Administrativa. Servicio de Contratación y Adjudicaciones.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Administrativo.
- b) Descripción: Construcción de edificio para Capitanía Marítima.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOE nº 56 de viernes 6 de marzo de 2009.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 709.423,05 euros. IVA (%): 16. Importe total: 822.930,74 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 14 de septiembre de 2009.
- b) Contratista: Reycons, S.L.
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 600.000,00 euros. IVA (%): 16. Importe total: 696.00,00 euros.

Madrid, 17 de septiembre de 2009.- La Directora General de la Marina Mercante, María Isabel Durántez Gil.

ID: A090068157-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE FOMENTO

33442 *Resolución de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, por la que se hace público el otorgamiento de Concesión Administrativa aprobada por el Consejo de Administración.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, en sesión de 30 de junio de 2009, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.5.º de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la disposición final segunda de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, otorgó la siguiente concesión administrativa:

A la empresa "Nazarena del Hielo Sociedad Limitada", concesión administrativa para ocupar y explotar el departamento número 2 de la nave número 19 del Muelle de Levante con destino a producción y venta de hielo, zona de servicio del Puerto de la Bahía de Cádiz.

Plazo: 12 años.

Tasas: Ocupación del dominio público portuario: 6.854,71 €/año.

Aprovechamiento Especial 3.427,36 €/año.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el art. 110.7 de la Ley 48/2003.

Cádiz, 25 de septiembre de 2009.- El Presidente.-Rafael Barra Sanz.

ID: A090070663-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE FOMENTO

33443 *Resolución de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), por la que se anuncia la licitación por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación del contrato de "suministro y transporte de carril para el Tramo: Ourense-Santiago del Corredor Norte-Noroeste de Alta Velocidad".*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura. Dirección de Contratación y Compras. Dirección de Contratación de Red de Alta Velocidad.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Dirección de Contratación de Red de Alta Velocidad.
 - 2) Domicilio: Avda. Ciudad de Barcelona, 4.
 - 3) Localidad y código postal: Madrid 28007.
 - 4) Teléfono: 91.506.76.85.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.adif.es.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Día 3 de noviembre de 2009.
 - d) Número de expediente: 3.9/3700.0288/4-00000.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro arriba indicado.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 18 meses.
 - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 34.94.61.10-4.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - d) Criterios de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 20.352.628,23 euros. IVA (%): 3.256.420,52. Importe total: 23.609.048,75 euros.
5. Garantías exigidas. Provisional (importe): 610.578,85 euros. Definitiva (%): 5.
6. Requisitos específicos del contratista:
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece (13:00) horas del día 5 de noviembre de 2009.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Dirección de Contratación de Red de Alta Velocidad.
 - 2) Domicilio: Avda. Ciudad de Barcelona, 4, 2.ª planta, despacho 10.
 - 3) Localidad y código postal: Madrid 28007.
 - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Cuatro (4) meses.
8. Apertura de Ofertas.
- a) Dirección: Avda. Ciudad de Barcelona, 4, Sala de Reuniones.
 - b) Localidad y código postal: Madrid 28007.
 - c) Fecha y hora: Día 17 de noviembre de 2009 a las diez y cuarenta (10:40) horas.
9. Gastos de publicidad. Los gastos de publicidad del presente anuncio serán con cargo a la/s empresa/s adjudicataria/s.
10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea". Día 29 de septiembre de 2009.
11. Otras informaciones. Esta licitación se rige por la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

Madrid, 29 de septiembre de 2009.- El Director de Contratación y Compras de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura, Emilio Fernández González.

ID: A090071015-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE FOMENTO

33444 *Resolución de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras por la que se convoca procedimiento abierto para la adjudicación del servicio de mantenimiento de los sistemas de climatización y electricidad de las estaciones marítimas de los Puertos de Algeciras y Tarifa, de los edificios administrativos y controles de acceso de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Servicios Jurídicos.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras.
 - 2) Domicilio: Avenida de la Hispanidad, 2.
 - 3) Localidad y código postal: Algeciras 11207.
 - 4) Teléfono: 956 58 54 00.
 - 5) Telefax: 956 58 54 43.
 - d) Número de expediente: 262-A.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Prestación de los servicios para el mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, electricidad y alumbrado de las Estaciones Marítimas de los Puertos de Algeciras y Tarifa, así como la prestación de los servicios para el mantenimiento y conservación de los sistemas de climatización de los edificios administrativos de Dirección, Conservación, Policía Portuaria, Antiguo Edificio de Dirección, Edificio Gaitán de Ayala, n.º 1, Módulos de Exposición del Centenario, Auditorio Millán Picazo, Oficina Administrativa del Puerto de Campamento, Controles de Accesos, Módulos de la Operación Paso del Estrecho de Control de Billetes y Consulado.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Puertos de Algeciras, Campamento y Tarifa.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Tres (3) años, prorrogables de año en año hasta un máximo de tres (3).
 - f) Admisión de prórroga: Sí.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - d) Criterios de adjudicación: La oferta económica más ventajosa teniendo en cuenta los criterios que figuran en el Pliego de Condiciones.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe total: 985.188,00 euros.
5. Garantías exigidas. Provisional (importe): 29.555,64 euros.

6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): Grupo P: Servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones; Subgrupo 3: Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de calefacción y aire acondicionado; Categoría C y Subgrupo 1: Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas; Categoría C.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de 11 de noviembre de 2009.
 - b) Modalidad de presentación: La especificada en el Pliego de Condiciones Generales.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Servicios Jurídicos de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras.
 - 2) Domicilio: Avenida de la Hispanidad, 2.
 - 3) Localidad y código postal: Algeciras 11207.
 - e) Admisión de variantes: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis (6) meses contados desde la apertura de ofertas.
8. Apertura de Ofertas.
 - a) Dirección: Avenida de la Hispanidad, 2.
 - b) Localidad y código postal: Algeciras 11207.
 - c) Fecha y hora: 23 de noviembre de 2009 a las 12:00 horas.
9. Gastos de publicidad. Serán por cuenta del adjudicatario.
10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea". 25 de septiembre de 2009.
11. Otras informaciones. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos. www.apba.es.

Algeciras, 29 de septiembre de 2009.- El Presidente, Manuel Morón Ledro.

ID: A090071073-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE FOMENTO

33445 *Resolución de la Autoridad Portuaria de Baleares por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de obras "Estabilización de la cimentación de los Muelles Adosado, Ribera y Poniente del puerto de Alcudia" (P.O. 1032-G).*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Autoridad Portuaria de Baleares.
- c) Número de expediente: P.O. 1032-G.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.portsdebalears.com.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Estabilización de la cimentación de los Muelles Adosado, Ribera y Poniente del puerto de Alcudia.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE y BOE.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE: 13/12/2008 y BOE: 29/12/2008.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto. La oferta económicamente más ventajosa.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 10.394.815,75 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 10 de septiembre de 2009.
- b) Contratista: UTE Ferroviaria Agromán, S.A. y Rodio Cimentaciones Especiales, S.A.
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe total: 6.983.530,91 euros.

Palma, 28 de septiembre de 2009.- El Presidente, Francesc Triay Llopis. El Secretario, Jaume Ferrando Barceló.

ID: A090071100-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE FOMENTO

33446 *Resolución de Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE) por la que se anuncia la adjudicación del servicio de "Transformación de los sistemas de refrigeración y otras mejoras en las 17 locomotoras de la serie 1900", procedimiento abierto.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección-Gerencia de Mercancías.
- c) Número de expediente: 10/09 (02/082/003).
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.feve.es.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Transformación de los sistemas de refrigeración y otras mejoras en las 17 locomotoras de la serie 1900.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50.22 3000-0.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial del Estado" número 42. "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" y Perfil del Contratante.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial del Estado": 18 de febrero de 2009. "Diario Oficial de las Comunidades Europeas": 6 de febrero de 2009. Perfil del Contratante: 6 de febrero de 2009.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 1.200.000,00 euros. IVA (%): 16%. Importe total: 1.392.000,00 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 30 de abril de 2009.
- b) Contratista: Ute Enwesa-Fenit Rail.
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 1.195.000,00 euros. IVA (%): 16%. Importe total: 1.386.200,00 euros.

Madrid, 10 de septiembre de 2009.- Director General, Amador Robles Tascón.

ID: A090071101-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE FOMENTO

33447 *Resolución de la Autoridad Portuaria de Baleares por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de obras "Mejora de calados en Ampliación Muelle Poniente Norte del puerto de Palma" (P.O. 1299).*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Autoridad Portuaria de Baleares.
- c) Número de expediente: P.O. 1299.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.portsdebalears.com.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Mejora de calados en Ampliación Muelle Poniente Norte del puerto de Palma.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOE.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 08/01/2009.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto. La oferta económicamente más ventajosa.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.504.735,46 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 10 de septiembre de 2009.
- b) Contratista: Construcciones y Estudios, S.A.
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe total: 1.171.135,61 euros.

Palma, 28 de septiembre de 2009.- El Presidente, Francesc Triay Llopis. El Secretario, Jaume Ferrando Barceló.

ID: A090071110-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE FOMENTO

33448 *Resolución de la Autoridad Portuaria de Baleares por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de obras "Duque de Alba para la prolongación de la línea de atraque de la Ampliación de Poniente Norte" (P.O. 1298).*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Autoridad Portuaria de Baleares.
 - c) Número de expediente: P.O. 1298.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.portsdebalears.com.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: Duque de Alba para la prolongación de la línea de atraque de la Ampliación de Poniente Norte.
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOE.
 - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 09/05/2009.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto. La oferta económicamente más ventajosa.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 935.319,53 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 10 de septiembre de 2009.
 - b) Contratista: FCC Construcción, S.A.
 - c) Importe o canon de adjudicación. Importe total: 757.973,00 euros.

Palma, 28 de septiembre de 2009.- El Presidente, Francesc Triay Llopis.-El Secretario, Jaume Ferrando Barceló.

ID: A090071111-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

33449 *Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social por la que se adjudica la contratación del servicio de mensajería de las Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Valladolid y provincia.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Valladolid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial.
 - c) Número de expediente: 1-47/PA-01/10X.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.seg-social.es.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Contratación del servicio de Mensajería para las Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Valladolid y provincia durante el ejercicio 2010.
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.E. nº 143.
 - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 13 de junio de 2009.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 94.571,18 euros. IVA (%): 16. Importe total: 109.702,56 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 4 de septiembre de 2009.
 - b) Contratista: Castilla Urgente, S.L.
 - c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 73.152,00 euros. IVA (%): 16. Importe total: 84.856,32 euros.

Valladolid, 25 de septiembre de 2009.- La Directora Provincial, doña Paula Roch Heredia.

ID: A090070204-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

33450 *Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina en Las Palmas, por la que se convoca licitación pública para el suministro de efectos navales, vestuario de trabajo, lencería, artículos de limpieza y material eléctrico para el buque "Esperanza del Mar" para el año 2010.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Instituto Social de Marina.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Dirección Provincial de Las Palmas.
 - 2) Domicilio: C/ León y Castillo, 322.
 - 3) Localidad y código postal: Las Palmas de G.C., 35007.
 - 4) Teléfono: 928 494645.
 - 5) Telefax: 928 269601.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.seg-social.es.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de efectos navales, vestuario de trabajo, lencería, artículos de limpieza y material eléctrico para el buque "Esperanza del Mar", para el año 2010.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe total: 130.000,00 euros.
5. Garantías exigidas. Provisional (importe): 3.900,00 euros.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 22 de octubre de 2009.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Instituto Social de la Marina.
 - 2) Domicilio: C/ León y Castillo, 322.
 - 3) Localidad y código postal: Las Palmas de G.C., 35007.
8. Apertura de Ofertas.
 - a) Dirección: C/ León y Castillo, 322.
 - b) Localidad y código postal: Las Palmas de G.C.
 - c) Fecha y hora: 09-11-2009, 10:00 horas.
9. Gastos de publicidad. Por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de G.C., 25 de septiembre de 2009.- El Director Provincial, don Fernando Lorenzo González-Corvo.

ID: A090070309-1

cve: BOE-B-2009-33450

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

33451 *Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina por la que se publica la adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento de los motores auxiliares del buque "Esperanza del Mar".*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Social de la Marina.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio de mantenimiento de los motores auxiliares del buque "Esperanza del Mar".
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 118.000,00 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 15-04-2009.
 - b) Contratista: Jorge Luis Ramos Pérez.
 - c) Importe o canon de adjudicación. Importe total: 118.000,00 euros.

Las Palmas de G.C., 15 de abril de 2009.- El Director Provincial, don Fernando Lorenzo González-Corvo.

ID: A090070431-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

33452 *Anuncio de adjudicación de: Dirección General del Agua. Objeto: Proyecto de Obras Complementarias nº 1 del proyecto de construcción de la desaladora de agua de mar de telde. 2ª fase. TM de Telde. Isla de Gran Canaria. Las Palmas. Expediente: 12.335-0491/2A11.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Dirección General del Agua.
 - c) Número de expediente: 12.335-0491/2A11.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: Proyecto de Obras Complementarias nº 1 del proyecto de construcción de la desaladora de agua de mar de telde. 2ª fase. TM de Telde. Isla de Gran Canaria. Las Palmas.
 - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45240000.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 2.648.590,60 euros. IVA (%): 0. Importe total: 2.648.590,60 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 25 de septiembre de 2009.
 - b) Contratista: Acciona Infraestructuras, S.A y Acciona Agua SAU en UTE.
 - c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 2.648.590,60 euros. IVA (%): 0. Importe total: 2.648.590,60 euros.

Madrid, 25 de septiembre de 2009.- La Directora General.

ID: A090070771-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

33453 *Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar por la que se adjudica definitivamente el contrato de "Senda litoral de las faldas de Santa Tecla y protección dunar de la playa de Camposancos, T.M. A Guarda (Pontevedra).*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.
 - c) Número de expediente: 36-1054.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: OBRAS.
 - b) Descripción: "Senda litoral de las faldas de Santa Tecla y protección dunar de la playa de Camposancos, T.M. A Guarda (Pontevedra).
 - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 4511
 - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 27 de febrero de 2009.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 3.502.078,00 euros. IVA (%): 16. Importe total: 4.062.410,48 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 3 de Septiembre de 2009.
 - b) Contratista: EOC GALICIA Y CONSTRUCTORA HISPÁNICA, EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.
 - c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 2.117.006,12 euros. IVA (%): 16. Importe total: 2.455.727,10 euros.

Madrid, 29 de septiembre de 2009.- P.D. (O. ARM. 499/2009, de 24 de febrero (BOE del día 3 de marzo) El Subdirector General para la Sostenibilidad. Miguel Velasco Cabeza.

ID: A090070954-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE CULTURA

33454 *Resolución de la Junta de Contratación por la que se anuncia procedimiento abierto para el servicio de recepción, manipulación y preparación de material bibliográfico en el Centro de Documentación Cultural y el Servicio de Distribución y Venta del Ministerio de Cultura. (090125-J).*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ministerio de Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección, General de Publicaciones, Información y Documentación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Junta de Contratación.
 - 2) Domicilio: Plaza del Rey, n.º 1, 3.ª Planta.
 - 3) Localidad y código postal: Madrid, 28004.
 - 4) Teléfono: 91.701.70.85.
 - 5) Telefax: 91.523.01.66.
 - 6) Correo electrónico: junta.contratación@mcu.es.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondel estado.es.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Citado en el encabezamiento.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Según pliego de prescripciones técnicas.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - d) Criterios de adjudicación: Según cuadro resumen del pliego de cláusulas administrativas.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 130.000 euros. IVA (%): 16. Importe total: 150.800,00 euros.
5. Garantías exigidas. Provisional (importe): 2.600,00 euros. Definitiva (%): 5
6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): Grupo.M Subgrupo:5 Categoría:A.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 20 de octubre de 2009, hasta las 17,30 horas.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General del Ministerio de Cultura.
 - 2) Domicilio: Plaza del Rey, n.º 1, Planta 0.

- 3) Localidad y código postal: Madrid, 28004.
 - e) Admisión de variantes: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
8. Apertura de Ofertas.
- a) Dirección: Ministerio de Cultura, Plaza del Rey, n.º 1, 2.ª Planta, Sala Velázquez.
 - b) Localidad y código postal: Madrid.
 - c) Fecha y hora: Documentación Técnica: 4 de noviembre de 2009, a las 10,15 horas. Proposición Económica: 18 de noviembre de 2009, a las 10,30 horas.
9. Gastos de publicidad. Por cuenta del adjudicatario.
10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea". 11 de septiembre de 2009.
11. Otras informaciones. La notificación de la adjudicación definitiva se comunicará a los interesados en los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Madrid, 14 de septiembre de 2009.- El Vicepresidente Primero de la Junta de Contratación (Orden CUL/3415/2008, de 25 de noviembre "B.O.E. n.º 288, de 29 de noviembre de 2008"), don Nicolás García Zorita.

ID: A090067237-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

33455 *Resolución de la Dirección General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales mediante la que se anuncia la convocatoria del Procedimiento Abierto nº 30/09 para la adjudicación del Servicio de Limpieza del Centro de Atención a Minusválidos Físicos de Leganés (Madrid).*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación e Inversiones.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
 - 2) Domicilio: Avenida de la Ilustración, sin número, con vuelta a la calle Ginzo de Limia, 58.
 - 3) Localidad y código postal: 28029 Madrid.
 - 4) Teléfono: 913638888
 - 5) Telefax: 913638968
 - 6) Correo electrónico: buzon.imserso@imserso.es.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.seg-social.es/imserso/>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 4 de Noviembre de 2009 a las 14:00 horas.
 - d) Número de expediente: 1067/2009 . Procedimiento abierto n.º 30/09.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Servicio de Limpieza del Centro de Atención a Minusválidos Físicos de Leganés (Madrid).
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Avenida de Alemania, 14.
 - 2) Localidad y código postal: 28916 Leganés (Madrid).
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí, por un máximo de 24 meses.
 - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90911200-8.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - d) Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 117.331,50 euros. IVA (%): 16. Importe total: 136.104,54 euros.
5. Garantías exigidas. Definitiva (%): 5
6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): Grupo U, subgrupo 1, categoría A.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Artículo 64, apartados a) y c), y artículo 67, apartados a), g) y h).

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: 5 de noviembre de 2009, a las 14:00 horas.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
 - 2) Domicilio: Avenida de la Ilustración, sin número, con vuelta a la calle Ginzo de Limia, 58.
 - 3) Localidad y código postal: 28029 Madrid.
 - 4) Dirección electrónica: <http://www.seg-social.es/imserso/>.
 - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
8. Apertura de Ofertas.
- a) Dirección: Avenida de la Ilustración, sin número, con vuelta a la calle Ginzo de Limia, 58.
 - b) Localidad y código postal: Madrid.
 - c) Fecha y hora: 19 de noviembre de 2009, a las 10:00 horas.
9. Gastos de publicidad. Hasta un máximo de 2.500,00 euros.

Madrid, 21 de septiembre de 2009.- La Directora General, por delegación (Resolución 7/11/2006), la Subdirectora General de Análisis Presupuestario y Gestión Financiera del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Emilia Parras López.

ID: A090070363-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

33456 *Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se convoca, mediante procedimiento abierto, la contratación del servicio de mantenimiento y conservación de las parcelas de las Fincas del INIA, durante el año 2010. Expediente: PA 09/252 TA.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General del INIA.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa.
 - 2) Domicilio: Ctra. de la Coruña, Km. 7.500.
 - 3) Localidad y código postal: Madrid 28040.
 - 4) Teléfono: 91 347 39 02.
 - 5) Telefax: 91 347 35 97.
 - 6) Correo electrónico: licitaciones@inia.es.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.inia.es> (Perfil del contratante).
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 14 noviembre 2009.
 - d) Número de expediente: PA 09/252 TA.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Servicio de mantenimiento y conservación de las parcelas de las Fincas del INIA durante el año 2010.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Carretera de la Coruña Km. 7.500.
 - 2) Localidad y código postal: Madrid 28040.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 1 enero a 31 diciembre 2010.
 - f) Admisión de prórroga: SI.
 - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 77311000-3.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 137931,03 euros. IVA (%): 16. Importe total: 160000 euros.
5. Garantías exigidas. Provisional (importe): 4137,93 euros. Definitiva (%): 5
6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): Ver pliegos de cláusulas administrativas particulares.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver

pliegos de cláusulas administrativas particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 16 de noviembre de 2010.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General del INIA.
 - 2) Domicilio: Carretera de la Coruña Km. 7,500.
 - 3) Localidad y código postal: Madrid 28040.
 - 4) Dirección electrónica: licitaciones@inia.es.

8. Apertura de Ofertas.

- a) Dirección: INIA.- Carretera de la Coruña Km. 7,500.
- b) Localidad y código postal: Madrid.
- c) Fecha y hora: 24 de noviembre de 2009, a las 10 horas.

9. Gastos de publicidad. Por cuenta del adjudicatario.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea". 24 septiembre 2009.

Madrid, 28 de septiembre de 2009.- El Director General, Pedro Castañera Domínguez.

ID: A090070665-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

33457 *Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio médico para el personal del INIA durante el año 2010. Expediente: PA 09/251 TA.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General del INIA.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa.
 - 2) Domicilio: Ctra. de la Coruña, km. 7.500.
 - 3) Localidad y código postal: Madrid, 28040.
 - 4) Teléfono: 91 347 39 02.
 - 5) Telefax: 91 347 35 97.
 - 6) Correo electrónico: licitaciones@inia.es.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.inia.es> (Perfil del contratante).
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 30 octubre 2009.
 - d) Número de expediente: PA 09/251 TA.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Servicio médico para el personal del INIA durante 2010.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Carretera de la Coruña km. 7.500.
 - 2) Localidad y código postal: Madrid, 28040.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 1 de enero a 31 de diciembre de 2010.
 - f) Admisión de prórroga: Sí.
 - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85147000-1.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 91.000 euros. IVA (%): 0. Importe total: 91.000 euros.
5. Garantías exigidas. Provisional (importe): 2.730 euros. Definitiva (%): 5
6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): Ver pliegos de cláusulas administrativas particulares.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver pliegos de cláusulas administrativas particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 30 de octubre de 2009.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General del INIA.
 - 2) Domicilio: Carretera de la Coruña, km. 7,500.
 - 3) Localidad y código postal: Madrid, 28040.
 - 4) Dirección electrónica: licitaciones@inia.es.

8. Apertura de Ofertas.

- a) Dirección: INIA, carretera de La Coruña, km. 7,500.
- b) Localidad y código postal: Madrid.
- c) Fecha y hora: 24 de noviembre de 2009, a las 10 horas.

9. Gastos de publicidad. Por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 28 de septiembre de 2009.- El Director General. Pedro Castañera Domínguez.

ID: A090070674-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

33458 *Resolución de Osakidetza por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del suministro de "Material desechable para neurocirugía" con destino al Hospital de Cruces.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Osakidetza.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital de Cruces.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital de Cruces - Contratación Administrativa.
 - 2) Domicilio: Plaza de Cruces.
 - 3) Localidad y código postal: Barakaldo 48903.
 - 4) Teléfono: 946006161
 - 5) Telefax: 946006136
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.hospitalcruces.com.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 10 de noviembre de 2009.
 - d) Número de expediente: G/110/20/1/1470/O661/0000/072009.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Material desechable para neurocirugía.
 - c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: Si. Cincuenta.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Plaza de Cruces.
 - 2) Localidad y código postal: Barakaldo 48903.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.
 - f) Admisión de prórroga: Si.
 - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33000000
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - d) Criterios de adjudicación: Valoración económica: 50 puntos. Calidad técnica: 50 puntos.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 778.637,70 euros. IVA (%): 7. Importe total: 833.142,33 euros.
6. Requisitos específicos del contratista:
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 18 de noviembre de 2009.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General del Hospital de Cruces.
 - 2) Domicilio: Plaza de Cruces.

- 3) Localidad y código postal: Barakaldo 48903.
 - e) Admisión de variantes: Si.
 - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
8. Apertura de Ofertas.
- a) Dirección: Plaza de Cruces.
 - b) Localidad y código postal: Barakaldo.
 - c) Fecha y hora: 18 de diciembre de 2009, a las 9:00 horas.
9. Gastos de publicidad. Serán por cuenta de los adjudicatarios.
10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea". 24 de septiembre de 2009.
11. Otras informaciones. Acto público de apertura de sobres C "criterios evaluables mediante un juicio de valor", el día 24 de noviembre de 2009, a las 9:00 horas, en el Servicio de Contratación del Hospital de Cruces.

Barakaldo, 24 de septiembre de 2009.- Director de Gestión Económica
Francisco Javier González Gómez.

ID: A090070325-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

33459 *Resolución de Osakidetza por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del suministro de "Determinaciones de proteínas" con destino al Hospital de Cruces.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Osakidetza.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital de Cruces.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital de Cruces, Contratación Administrativa.
 - 2) Domicilio: Plaza de Cruces.
 - 3) Localidad y código postal: Barakaldo, 48903.
 - 4) Teléfono: 946006161.
 - 5) Telefax: 946006136.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.hospitalcruces.com.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 10 de noviembre de 2009.
 - d) Número de expediente: G/112/20/1/1471/O661/0000/072009.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Determinaciones de proteínas.
 - c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: Sí. Veinticinco.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Hospital de Cruces.
 - 2) Localidad y código postal: Barakaldo, 48903.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.
 - f) Admisión de prórroga: Sí.
 - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33696500
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - d) Criterios de adjudicación: Valoración económica: 50 puntos. Calidad técnica: 50 puntos.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 350.835,45 euros. IVA (%): 7. Importe total: 375.393,93 euros.
6. Requisitos específicos del contratista:
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Lo indicado en el pliego de cláusulas administrativas.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 18 de noviembre de 2009.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General del Hospital de Cruces.
 - 2) Domicilio: Plaza de Cruces.
 - 3) Localidad y código postal: Barakaldo, 48903.

- e) Admisión de variantes: Sí.
 - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
8. Apertura de Ofertas.
- a) Dirección: Plaza de Cruces.
 - b) Localidad y código postal: Barakaldo.
 - c) Fecha y hora: 18 de diciembre de 2009, a las 10:00 horas.
9. Gastos de publicidad. Serán por cuenta de los adjudicatarios.
10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea". 24 de septiembre de 2009.
11. Otras informaciones. Acto público de apertura de sobres C "Criterios evaluables mediante un juicio de valor", el día 24 de noviembre de 2009, a las 10:00 horas, en el Servicio de Contratación del Hospital de Cruces.

Barakaldo, 25 de septiembre de 2009.- El Director de Gestión Económica,
Francisco Javier González Gómez.

ID: A090070345-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

33460 *Resolución de Osakidetza por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del suministro de "Material desechable para cirugía cardiaca" con destino al Hospital de Cruces.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Osakidetza.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital de Cruces.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital de Cruces. Contratación Administrativa.
 - 2) Domicilio: Plaza de Cruces.
 - 3) Localidad y código postal: Barakaldo 48903.
 - 4) Teléfono: 946006161.
 - 5) Telefax: 946006136.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.hospitalcruces.com.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 10 de noviembre de 2009.
 - d) Número de expediente: G/110/20/1/1473/O661/0000/072009.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Material desechable para cirugía cardiaca.
 - c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: Sí. Treinta y siete.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Plaza de Cruces.
 - 2) Localidad y código postal: Barakaldo 48903.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.
 - f) Admisión de prórroga: Sí.
 - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33000000
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - d) Criterios de adjudicación: Valoración económica: 50 puntos. Calidad técnica: 50 puntos.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 464.494,56 euros. IVA (%): 7. Importe total: 497.009,17 euros.
6. Requisitos específicos del contratista:
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 18 de noviembre de 2009.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General del Hospital de Cruces.
 - 2) Domicilio: Plaza de Cruces.

- 3) Localidad y código postal: Barakaldo 48903.
 - e) Admisión de variantes: Sí.
 - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
8. Apertura de Ofertas.
- a) Dirección: Plaza de Cruces.
 - b) Localidad y código postal: Barakaldo.
 - c) Fecha y hora: 18 de diciembre de 2009, a las 11:00 horas.
9. Gastos de publicidad. Serán por cuenta de los adjudicatarios.
10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea". 24 de septiembre de 2009.
11. Otras informaciones. Acto público de apertura de sobre C "criterios evaluables mediante un juicio de valor", el día 24 de noviembre de 2009, a las 11:00 horas, en el Servicio de Contratación del Hospital de Cruces.

Barakaldo, 25 de septiembre de 2009.- El Director de Gestión Económica, Francisco Javier González Gómez.

ID: A090070355-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

33461 *Resolución del Hospital de Basurto - Osakidetza- Servicio Vasco de Salud por la que se anuncia la licitación para la adquisición de equipamiento diverso para la Dirección de Enfermería del Hospital de Basurto.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Hospital de Basurto-Osakidetza-Servicio Vasco de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Asesoría Jurídica del Hospital de Basurto.
 - 2) Domicilio: Avenida Montevideo, num. 18.
 - 3) Localidad y código postal: Bilbao 48013.
 - 4) Teléfono: 94 400 63 80.
 - 5) Telefax: 94 400 61 82.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.osakidetza.euskadi.net.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 6 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: G/130/20/0/1478/O621/0000/092009.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Adquisición de equipamiento diverso para la Dirección de Enfermería del Hospital de Basurto.
 - c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: Sí, 32 lotes.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Hospital de Basurto, avenida Montevideo, num. 18.
 - 2) Localidad y código postal: Bilbao 48013.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 1 año.
 - f) Admisión de prórroga: No.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Concurso Público.
 - d) Criterios de adjudicación: Véase carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 385.375,00 euros. IVA (%): Varios. Importe total: 413.592,56 euros.
6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No se requiere.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Véase carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 20 de noviembre de 2009.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Asesoría Jurídica del Hospital de Basurto.

- 2) Domicilio: Avenida Montevideo, num. 18.
 - 3) Localidad y código postal: Bilbao 48013.
 - e) Admisión de variantes: Sí, hasta dos.
 - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 4 meses.
8. Apertura de Ofertas.
- a) Dirección: Hospital de Basurto en la avenida de Montevideo, num. 18.
 - b) Localidad y código postal: Bilbao.
 - c) Fecha y hora: 21 de diciembre de 2009, 9:00 horas.
9. Gastos de publicidad. Serán por cuenta de los adjudicatarios.
10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea". 29 de septiembre de 2009.
11. Otras informaciones. Condiciones para la apertura de la documentación referente a los criterios evaluables mediante la aplicación de juicios de valor:

Fecha: 27 de noviembre de 2009. Hora: 9:00.

Lugar: Hospital de Basurto.

Personas autorizadas a estar presentes en la apertura de ofertas: Sí, acto público.

Bilbao, 29 de septiembre de 2009.- El Presidente de la Mesa de Contratación,
Koldo Mezhorta Etxaurren.

ID: A090070940-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

33462 *Anuncio del Departamento de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña por el que se publica la adjudicación del contrato para la realización de la creatividad y producción de una campaña marco institucional de información de servicios a la ciudadanía en el ámbito de la salud, el bienestar, la seguridad y sobre servicios a las empresas.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Departamento de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Ayudas y Contratación.
- c) Número de expediente: 2009067
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/presidencia>.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Creatividad y producción de una campaña marco institucional de información de servicios a la ciudadanía en el ámbito de la salud, el bienestar, la seguridad y sobre servicios a las empresas.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79341400

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 699.999,68 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 7 de agosto de 2009.
- b) Contratista: "Imagina Comunicació, S.A."
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe total: 696.464 euros.

Barcelona, 23 de septiembre de 2009.- Jordi Menéndez Pablo, Secretario General Adjunto.

ID: A090070942-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

33463 *Anuncio del Departamento de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña por el que se publica la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de producción, montaje, desmontaje y mantenimiento de las exposiciones que se realizarán en el Palau Robert a lo largo del cuarto trimestre del año 2009.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Departamento de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Ayudas y Contratación.
- c) Número de expediente: 2009060
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contractacio publica.gencat.cat/perfil/presidencia>.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de producción, montaje, desmontaje y mantenimiento de las exposiciones que se realizarán en el Palau Robert a lo largo del cuarto trimestre del año 2009.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79950000.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 854.200 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 27 de julio de 2009.
- b) Contratista: Grop, Exposicions i Museografia, S.L.
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe total: 854.200 euros.

Barcelona, 23 de septiembre de 2009.- Don Jordi Menéndez Pablo, Secretario General adjunto.

ID: A090070943-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

33464 *Anuncio del Departamento de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña por el que se publica la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de diseño, producción, montaje, desmontaje, transporte y mantenimiento de las exposiciones y los stands institucionales que organice en las ferias la Dirección General de Difusión Corporativa.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Departamento de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Ayudas y Contratación.
- c) Número de expediente: 2009053
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/presidencia>.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de diseño, producción, montaje, desmontaje, transporte y mantenimiento de las exposiciones y los stands institucionales que organice en las ferias la Dirección General de Difusión Corporativa.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79950000

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 812.000 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 27 de julio de 2009.
- b) Contratista: DVA Associats, S.L.
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe total: 812.000 euros.

Barcelona, 23 de septiembre de 2009.- Jordi Menéndez Pablo, Secretario general adjunto.

ID: A090070944-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

33465 *Anuncio del Departamento de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña por el que se publica la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de impresión del material que demande el Gabinete de Relaciones Externas y Protocolo.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Departamento de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Ayudas y Contratación.
- c) Número de expediente: 2009043
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/presidencia>.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de impresión del material que demande el Gabinete de Relaciones Externas y Protocolo.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79810000

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 579.854,74 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 7 de agosto de 2009.
- b) Contratista: Arts Gràfiques Grinver, SA.
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe total: 579.854,74 euros.

Barcelona, 23 de septiembre de 2009.- Jordi Menéndez Pablo, Secretario general adjunto.

ID: A090070945-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

33466 *Resolución de 1 de septiembre de 2009 por la que se hace pública la adjudicación del contrato de Mantenimiento de ascensores y escaleras mecánicas, mediante procedimiento abierto, multicriterio y tramitación ordinaria.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Gallego de Salud, Complejo Hospitalario Universitario de Vigo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: AB-CHV1-09-018.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.sergas.es.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de Mantenimiento de ascensores y escaleras mecánicas.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50750000-7.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOG, BOE, DOUE.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 30 de abril de 2009, 29 de abril de 2009, 11 de abril de 2009.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, multicriterio.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 745.920,92 euros. IVA (%): 16. Importe total: 865.268,27 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 27 de julio de 2009.
- b) Contratista: SCHINDLER, S.A.
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 559.440,88 euros. IVA (%): 16. Importe total: 648.951,42 euros.

Vigo, 1 de septiembre de 2009.- El Órgano de Contratación. El Gerente del Complejo Hospitalario Universitario de Vigo. P.D. artículo 5.º de 15 de junio de 2009 (DOG n.º 119, de 19 de junio). Fdo.: Francisco Soriano Paredes.

ID: A090071053-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

33467 *Resolución de 25 de septiembre de 2009, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia la contratación del servicio cuyo objeto es el Desarrollo del sistema de información multiterritorial de Andalucía (SIMA).*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Instituto de Estadística de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Instituto de Estadística de Andalucía.
 - 2) Domicilio: Calle Leonardo da Vinci, 21, pabellón de Nueva Zelanda.
 - 3) Localidad y código postal: 41092 Sevilla.
 - 4) Teléfono: 955 033800.
 - 5) Telefax: 955 033816.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.iea@juntadedandalucia.es.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 14:00 horas del día 3 de noviembre de 2009.
 - d) Número de expediente: 58/09-SE-PA.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Desarrollo del sistema de información multiterritorial de Andalucía (SIMA).
 - c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Calle Leonardo da Vinci, 21, pabellón de Nueva Zelanda.
 - 2) Localidad y código postal: 41092 Sevilla.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 1 año.
 - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 48000000-8.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 242.145,64 euros. IVA (%): 38.743,30. Importe total: 280.888,94 euros.
5. Garantías exigidas. Provisional (importe): No euros. Definitiva (%): 5% importe adjudicación (excluido IVA).
6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): Grupo V, subgrupo 2, categoría B.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver lo especificado en el PCAP.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 5 de noviembre de 2009.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Instituto de Estadística de Andalucía.
 - 2) Domicilio: Calle Leonardo da Vinci, 21, pabellón de Nueva Zelanda.
 - 3) Localidad y código postal: 41092 Sevilla.
 - 4) Dirección electrónica: contratacion.iaa@juntadeandalucia.es.
8. Apertura de Ofertas.
- a) Dirección: Calle Leonardo da Vinci, 21, pabellón de Nueva Zelanda.
 - b) Localidad y código postal: Sevilla.
 - c) Fecha y hora: 9 de noviembre de 2009, 12:00 horas. Apertura ofertas económicas: 13 de noviembre a las 10:30 horas.
9. Gastos de publicidad. Por cuenta del adjudicatario.
10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea". 25 de septiembre de 2009.
11. Otras informaciones. Cualquier modificación en las fechas se publicará en el perfil de contratante.

Sevilla, 25 de septiembre de 2009.- Por delegación (Resolución de 1 de julio de 2009, BOJA número 137, de 16-07-09), el Secretario General del Instituto de Estadística de Andalucía, José M.^a Alba Bautista.

ID: A090070484-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

33468 *Resolución del Servicio Andaluz de Salud por la que se convoca contratación de suministro de material médico quirúrgico de implantes cocleares con destino al Hospital Universitario San Cecilio de Granada. Expediente CCA. +P6XXQJ.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario San Cecilio de Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras y Logística.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Véase punto 1 b).
 - 2) Domicilio: Avda. Dr. Oloriz, 16.
 - 3) Localidad y código postal: Granada. 18012.
 - 4) Teléfono: 958 02 32 81.
 - 5) Telefax: 958 02 31 02.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - d) Número de expediente: CCA. +P6XXQJ.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de material médico quirúrgico de implantes cocleares con destino al Hospital Universitario San Cecilio de Granada.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 3.207.476,64 euros. IVA (%): 7. Importe total: 3.432.000 euros.
5. Garantías exigidas. Provisional (importe): 32.074,77 euros.
6. Requisitos específicos del contratista:
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se aportará la documentación indicada en los artículos 64.1 c) y 66.1 a) de la LCSP, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el PCAP.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 22 de octubre de 2009 (catorce horas).
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Véase punto 1 a). Registro General.
 - 2) Domicilio: Avda. Dr. Oloriz, 16.
 - 3) Localidad y código postal: Granada. 18012.
8. Apertura de Ofertas.
 - a) Dirección: Sala de Juntas del Servicio de Compras y Logística del Hospital.

- b) Localidad y código postal: Avda. Dr. Oloriz, 16 (Granada - 18012).
- c) Fecha y hora: Tablón de Anuncios de dicho Servicio con, al menos, 72 horas de antelación.

9. Gastos de publicidad. Por cuenta de los adjudicatarios.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea". 29 de septiembre de 2009.

11. Otras informaciones. Anuncio de información previa: S-49 de 12 de marzo de 2009.

Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

Sevilla, 29 de septiembre de 2009.- El Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud. P.D. La Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.^a Bardón Rafael.

ID: A090070961-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

33469 *Resolución de 29 de septiembre de 2009 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica Adjudicación Definitiva de Acuerdo Marco para la selección de material genérico de drenaje: bolsas, equipos y tubos. Expediente. CCA. +E7WCCS (C.C. 4004/2008).*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Gestión Económica.
- c) Número de expediente: CCA. +E7WCCS (C.C. 4004/2008).
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Acuerdo Marco para la selección de material genérico de drenaje: bolsas, equipos y tubos.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOE n.º 93.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 16 de abril de 2009.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Restringido.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 18.000.000,00 euros. IVA (%): 7. Importe total: 19.260.000,00 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 23 de septiembre de 2009.
- b) Contratista: Consultar Resolución y documento anexo en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe total: Consultar Resolución y documento anexo en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía. euros.

Sevilla, 29 de septiembre de 2009.- El Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.^a Bardón Rafael.

ANEXO

La resolución de adjudicación definitiva puede consultarse en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/contratacion).

ID: A090071049-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

COMUNITAT VALENCIANA

33470 *Anuncio de la Consellería de Turismo-Agència Valenciana del Turisme por el que se convoca el procedimiento abierto para la contratación del diseño, montaje y desmontaje de un stand ferial destinado a presentar la oferta turística de la Comunitat Valenciana en las ferias de FITUR 2010, TCV 2010, EXPOVACACIONES 2010, SITC 2010 e INTUR 2010.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Consellería de Turismo-Agència Valenciana del Turisme.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Agència Valenciana del Turisme.
 - 2) Domicilio: Avenida de Aragón, 30.
 - 3) Localidad y código postal: Valencia 46021.
 - 4) Teléfono: 963 98 60 00.
 - 5) Telefax: 963 98 63 74.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 40 días siguientes a la remisión de este anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea".
 - d) Número de expediente: 33/09.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Mixto (prevaleciendo desde el punto de vista económico el carácter de las prestaciones propias del contrato de suministro sobre las del contrato de servicios, artículo 12 Ley30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).
 - b) Descripción: Diseño, montaje y desmontaje de un stand ferial destinado a presentar la oferta turística de la Comunitat Valenciana en las ferias de Fitur 2010, Tcv 2010, Expovacaciones 2010, Sitc 2010 e Intur 2010.
 - c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No existen lotes.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Madrid, Valencia, Barcelona, Bilbao y Valladolid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Los stands deberán estar completamente terminados la mañana del día anterior al inicio del certamen. La empresa adjudicataria deberá respetar los plazos marcados por las organizaciones feriales, tanto para el montaje como para el desmontaje.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria y anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - d) Criterios de adjudicación: Oferta económica: 50 puntos. Creatividad, estética y funcionalidad del diseño principal y adaptabilidad a otras ferias: 30 puntos. Creación de un/os elemento/s unificador/es:15 puntos. Mejoras: 5 puntos.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 791.000.00 euros. IVA (%): 16. Importe total: 917.560.00 euros.
5. Garantías exigidas. Provisional (importe): 23.730.00 euros. Definitiva (%): 5% del presupuesto de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:
- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Solvencia económica y financiera: se acreditará mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras. Solvencia técnica y profesional: se acreditará mediante suministros realizados en los últimos 3 años, indicando su importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos, debiéndose acreditar mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente o, en su caso, certificado o declaración del empresario.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: En horario de registro, en el Registro General, durante los 40 días siguientes a la remisión de este anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea".
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General de la Agència Valenciana del Turisme.
 - 2) Domicilio: Avenida de Aragón, 30.
 - 3) Localidad y código postal: Valencia, 46021, o en cualquier otro lugar de presentación previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.
 - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
8. Apertura de Ofertas.
- a) Dirección: Avenida de Aragón, 30.
 - b) Localidad y código postal: Valencia 46021.
 - c) Fecha y hora: Sobre B: 28 de octubre de 2009, a las 12:00 horas. Sobre C: 12 de noviembre de 2009, a las 12:00 horas.
9. Gastos de publicidad. Los gastos de los anuncios producidos por este contrato, serán por cuenta del adjudicatario y su importe no será superior a 1.500.00 euros.
10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea". 10 de septiembre de 2009.

Valencia, 29 de septiembre de 2009.- El Subsecretario de la Consellería de Turismo, Jorge Juan Muñoz Gil.

ID: A090070941-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

COMUNITAT VALENCIANA

33471 *Resolución de la Dirección General de Recursos Económicos de la Agencia Valenciana de Salud por la que se hace pública la adjudicación definitiva del suministro e instalación de dos enfriadoras condensadas por aire para el Hospital de la Plana de Villarreal (Castellón). Expediente: 452/09.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Generalitat Valenciana. Agencia Valenciana de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Salud de la Plana. carretera Villarreal – Burriana, km 0,5, 12540-Villarreal (Castellón). Teléfono: 964 35 77 33, fax: 964 35 76 35.
- c) Número de expediente: 452/09.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.contratacion.gva.es>.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción: Suministro e instalación de dos enfriadoras condensadas por aire para el Hospital de la Plana.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 31141000.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado número 138.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 8 de junio de 2009.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 299.759,33 euros. IVA (%): 16. Importe total: 347.720,82 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 27 de agosto de 2009.
- b) Contratista: Rochina Mantenimiento, Sociedad Anónima.
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 245.544,57 euros. IVA (%): 16. Importe total: 284.831,70 euros.

Valencia, 29 de septiembre de 2009.- El Director General de Recursos Económicos (Decreto 25/2005, de 4 de febrero, DOGV núm. 4.941), Eloy Jiménez Cantos.

ID: A090070991-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

COMUNITAT VALENCIANA

33472 *Resolución de la Dirección General de Recursos Económicos de la Agencia Valenciana de Salud por la que se hace pública la adjudicación definitiva del suministro de equipamiento médico para el Hospital Vega Baja del Departamento de Salud de Orihuela. Expediente: 207/09.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Generalitat Valenciana. Agencia Valenciana de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Salud de Orihuela. Carretera Orihuela - Almoradí, s/n, 03314 San Bartolomé - Orihuela (Alicante). Teléfono 96 587 75 55, fax 96 587 75 51.
 - c) Número de expediente: 207/09.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.contratacion.gva.es>.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de equipamiento médico para el Hospital Vega Baja del Departamento de Salud de Orihuela.
 - c) Lote: 16 lotes.
 - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33192160.
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado número 102.
 - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 27 de abril de 2009.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 244.299,07 euros. IVA (%): 7. Importe total: 261.400,00 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 2 de septiembre de 2009.
 - b) Contratista: D-Médica, Sociedad Limitada. - 5.500,00 euros (IVA excluido); 5.885,00 euros (IVA incluido).
Dräger Medical Hispania, Sociedad Anónima. - 21.000,00 euros (IVA excluido); 22.470,00 euros (IVA incluido).
Essaote España, Sociedad Anónima. - 14.500,00 euros (IVA excluido); 15.515,00 euros (IVA incluido).
GE Healthcare Clinical Systems, Sociedad Limitada. - 79.600,00 euros (IVA excluido); 85.172,00 euros (IVA incluido).
Maquet Spain, Sociedad Limitada Unipersonal. - 13.767,00 euros (IVA excluido); 14.730,69 euros (IVA incluido).
Movaco, Sociedad Anónima. - 17.009,35 euros (IVA excluido); 18.200,00 euros (IVA incluido).
Schiller España, Sociedad Anónima. - 20.780,37 euros (IVA excluido); 22.235,00 euros (IVA incluido).
Synthes Stratec, Sociedad Anónima Unipersonal. - 19.100,96 euros (IVA excluido); 20.438,03 euros (IVA incluido).
Tecnomed 2000, Sociedad Limitada. - 2.822,43 euros (IVA excluido); 3.020,00 euros (IVA incluido).

Tecnoquim, Sociedad Limitada. - 13.866,61 euros (IVA excluido); 14.837,28 euros (IVA incluido).

c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 207.946,72 euros. IVA (%): 7. Importe total: 222.503,00 euros.

Valencia, 29 de septiembre de 2009.- El Director General de Recursos Económicos (Decreto 25/2005, de 4 de febrero, DOGV núm. 4.941), Eloy Jiménez Cantos.

ID: A090071036-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

33473 *Anuncio de la Resolución del Instituto Aragonés del Agua de la Comunidad Autónoma de Aragón por el que se anuncia la adjudicación definitiva de un contrato de concesión de obra pública para la redacción de proyectos, construcción y explotación de las infraestructuras necesarias para la Depuración de Aguas Residuales en el Pirineo: Zona P1 Río Aragón.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Aragonés del Agua.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Coordinación y Seguimiento de Planes.
 - c) Número de expediente: C18/2008.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Concesión de Obra Pública.
 - b) Descripción: Concesión de obra pública para la redacción de proyectos, construcción y explotación de las infraestructuras necesarias para la Depuración de Aguas Residuales en el Pirineo: Zona P1 Río Aragón.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 102.117.990,39 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 21 de septiembre de 2009.
 - b) Contratista: UTE Acciona Agua - Comsa Medio Ambiente.
 - c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 1,1026/m³ de Pm euros. IVA (%): 7. Importe total: 1,1798/m³ de Pm euros.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2009.- El Secretario del Instituto Aragonés del Agua, Fernando Otal Corvinos.

ID: A090071063-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

33474 *Anuncio de la Resolución del Instituto Aragonés del Agua de la Comunidad Autónoma de Aragón por el que se anuncia la adjudicación definitiva de un contrato de concesión de obra pública para la redacción de proyectos, construcción y explotación de las infraestructuras necesarias para la Depuración de Aguas Residuales en el Pirineo: Zona P4 Ríos Ésera y Noguera Ribagorzana.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Aragonés del Agua.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Coordinación y Seguimiento de Planes.
 - c) Número de expediente: C21/2008.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Concesión de Obra Pública.
 - b) Descripción: Concesión de obra pública para la redacción de proyectos, construcción y explotación de las infraestructuras necesarias para la Depuración de Aguas Residuales en el Pirineo: Zona P4 Ríos Ésera y Noguera Ribagorzana.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 68.620.799,85 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 21 de septiembre de 2009.
 - b) Contratista: UTE "Aguas de Valencia, S.A." - "Oms-Saccede, S.A."
 - c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 1,3884/m³ de Pm euros. IVA (%): 7. Importe total: 1,4856/m³ de Pm euros.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2009.- El Secretario del Instituto Aragonés del Agua, Fernando Otal Corvinos.

ID: A090071095-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

33475 *Resolución de la Consejera de Industria, Energía y Medio Ambiente, por la que se procede a la adjudicación definitiva del servicio consistente en la "adquisición, instalación y mantenimiento de los recursos tecnológicos de la red de centros de internet de Castilla-La Mancha".*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejera.
- c) Número de expediente: 40/08.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://pagina.jccm.es/contratacion/>.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Mixto de suministro y servicios.
- b) Descripción: Adquisición, instalación y mantenimiento de los recursos tecnológicos de la red de centros de internet de Castilla-La Mancha.
- c) Lote: Lotes uno y dos.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 30200000-1 y 50312100-5.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 02 de abril de 2009.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 5500000 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 06 de julio de 2009.
- b) Contratista: Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A.U.
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe total: 5500000 euros.

Toledo, 25 de septiembre de 2009.- Consejera de Industria, Energía y Medio Ambiente.

ANEXO

El importe de adjudicación para el Lote 1 "Adquisición de los Recursos Tecnológicos de la Red de Centros de Internet de Castilla-La Mancha" es de 1.000.000 euros.

El importe de adjudicación para el Lote 2 "Instalación y Mantenimiento de los Recursos Tecnológicos de la Red de Centros de Internet de Castilla-La Mancha" es de 4.500.000 euros.

ID: A090070298-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

33476 *Resolución de 24 de septiembre de 2009, de la Gerencia de Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca la licitación pública por procedimiento abierto mediante concurso, la adquisición de suturas manuales con destino al Área de Salud Badajoz.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Unidad de Contratación Administrativa del Área de Salud de Badajoz.
 - 2) Domicilio: Avd.^a de Huelva, 8. 3.º planta.
 - 3) Localidad y código postal: Badajoz, 06005.
 - 4) Teléfono: 924 21 82 82.
 - 5) Telefax: 924 21 82 84.
 - 6) Correo electrónico: joseantonio.mateos@ses.juntaextremadura.net.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 3 de noviembre de 2009.
 - d) Número de expediente: CS/01/1109045284/09/PA.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Adquisición de suturas manuales con destino al Área de Salud de Badajoz.
 - c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: 17 lotes.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Almacén Área de Salud.-P.I. El Nevero, c/ Dieciocho, s/n, polígono 17, naves 9-10-11.
 - 2) Localidad y código postal: Badajoz, 06006.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: No procede.
 - h) Sistema dinámico de adquisición: No procede.
 - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33141100-1.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No procede.
 - d) Criterios de adjudicación: Según se especifica en el resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 359.006,66 euros. IVA (%): 7 % 25.130,41. Importe total:

384.137,07. Importe total incluida posible prórroga 718.013,32 IVA excluido euros.

5. Garantías exigidas. Provisional (importe): No procede euros. Definitiva (%): 5% importe adjudicación IVA excluido.
6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se especifica en el resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 3 de noviembre de 2009.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro general de la Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
 - 2) Domicilio: Avd.^a de Huelva, 8 planta baja.
 - 3) Localidad y código postal: Badajoz, 06005.
 - e) Admisión de variantes: No procede.
 - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
8. Apertura de Ofertas.
 - a) Dirección: Sala de Juntas de la Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
 - b) Localidad y código postal: Badajoz, 06005.
 - c) Fecha y hora: Se publicará con la suficiente antelación en el perfil del contratante de la Junta de Extremadura.
9. Gastos de publicidad. Serán por cuenta de las empresas adjudicatarias.
10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea". 24 de septiembre de 2009.

Badajoz, 24 de septiembre de 2009.- El Gerente de Área de Salud de Badajoz, don Carlos Gómez García.

ID: A090070078-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

33477 *Anuncio de 29 de septiembre de 2009 de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro "Adquisición de mobiliario geriátrico y diverso material para equipar la Residencia de Asistidos y Unidad de Alzheimer de Villafranca de los Barros".*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia. Unidad de Gestión de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: S.09-003.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratación.juntaextremadura.net>.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: "Adquisición de mobiliario geriátrico y diverso material para equipar la Residencia de Asistidos y Unidad de Alzheimer de Villafranca de los Barros".
 - c) Lote: Sí. 4 lotes.
 - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 42414100: Grúas 33192200-4: Camillas 391431007: Muebles dormitorios 39143110-0: Camas 39143111-7: Somiers 39143120-3: Otros muebles de dormitorio 39143000-6: Muebles comedor y cuarto de estar 39150000-8: Otro mobiliario y equipo diverso.
 - e) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea. Boletín Oficial del Estado. Diario Oficial de Extremadura.
 - f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 24 de marzo de 2009.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 456.521,00 euros. Importe total: 506.197,06 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 16 de septiembre de 2009.
 - b) Contratista: Verfold Salud, S.L.
 - c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 280.237,48 euros. Importe total: 309.541,79 euros.

Mérida, 29 de septiembre de 2009.- El Secretario General del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura.

ID: A090070947-1

cve: BOE-B-2009-33477

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

COMUNIDAD DE MADRID

33478 *Resolución de 25 de agosto de 2009 de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios titulado: Transporte Escolar de la Dirección de Área Territorial Madrid-Este (Código Este Plurianual-9).*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios.
 - c) Número de expediente: C-503/001-09 (09-EG-00079.5/2009).
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.madrid.org/contratospublicos>.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Contrato de Servicios.
 - b) Descripción: Transporte Escolar de la Dirección de Área Territorial Madrid-Este para los cursos 2009/2010, 2010/2011, 2011/2012 y 2012/2013 (Código Este Plurianual-9).
 - c) Lote: Sí, el número de lotes es de 20.
 - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 60130000
 - e) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diarios Oficiales y Perfil de Contratante.
 - f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea: 21 de marzo de 2009; Boletín Oficial del Estado: 31 de marzo de 2009; Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid: 2 de abril de 2009; Perfil de Contratante: 23 de marzo de 2009.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 2.645.806,21 euros. IVA (%): 7. Importe total: 2.831.012,64 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: Véase anexo.
 - b) Contratista: Véase anexo.
 - c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: Véase anexo euros. IVA (%): Véase anexo. Importe total: Véase anexo euros.

Madrid, 21 de septiembre de 2009.- El Director General de Infraestructuras y Servicios.- Fdo.: José Luis Moreno Torres.

ANEXO

- A) Fecha: 7 de agosto de 2009
- b) Contratista: Divervial, S.L.
- c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: Lote 2: 77.880,00 euros; Lote 3: 117.421,80 euros; Lote 4: 112.126,00 euros; Lote 9: 106.736,00 euros

a) Fecha: 7 de agosto de 2009

b) Contratista: Empresa Turística de Autobuses, S.A.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: Lote 11: 101.038,00 euros

a) Fecha: 7 de agosto de 2009

b) Contratista: Esfera Bus, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: Lote 10: 89.880,00 euros

a) Fecha: 7 de agosto de 2009

b) Contratista: Esteban Rivas, S.A.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: Lote 20: 104.300,00 euros

a) Fecha: 7 de agosto de 2009

b) Contratista: García Tejedor, S.A.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: Lote 5: 89.803,00 euros

a) Fecha: 7 de agosto de 2009

b) Contratista: La Veloz, S.A.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: Lote 7: 116.095,00 euros; Lote 8: 100.366,00 euros; Lote 18: 140.148,60 euros

a) Fecha: 7 de agosto de 2009

b) Contratista: María Alejandra Fraile Arroyo

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: Lote 13: 97.370,00 euros; Lote 15: 97.370,00 euros; Lote 16: 97.370,00 euros; Lote 17: 97.370,00 euros

a) Fecha: 7 de agosto de 2009

b) Contratista: R.J. Autocares, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: Lote 1: 100.282,00 euros; Lote 19: 129.323,28 euros

a) Fecha: 7 de agosto de 2009

b) Contratista: Tulcan Bus, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: Lote 6: 112.952,00 euros; Lote 12: 107.891,00 euros; Lote 14: 107.891,00 euros.

ID: A090069027-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

COMUNIDAD DE MADRID

33479 *Resolución de 25 de agosto de 2009 de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios titulado: Transporte Escolar de la Dirección de Área Territorial Madrid-Norte (Código Norte Plurianual-9).*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios.
 - c) Número de expediente: C-503/002-09 (09-EG-00100.3/2009).
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.madrid.org/contratospublicos>.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Contrato de Servicios.
 - b) Descripción: Transporte Escolar de la Dirección de Área Territorial Madrid-Norte para los cursos 2009/2010, 2010/2011, 2011/2012 y 2012/2013 (Código Norte Plurianual-9).
 - c) Lote: El número de lotes es de cuarenta y tres.
 - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 60130000
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diarios Oficiales y Perfil de Contratante.
 - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea: 1 de abril de 2009; Boletín Oficial del Estado: 6 de abril de 2009; Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid: 13 de abril de 2009; Perfil de Contratante: 1 de abril de 2009.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 6.684.555,63 euros. IVA (%): 7. Importe total: 7.152.474,52 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: Véase anexo.
 - b) Contratista: Véase anexo.
 - c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: Véase anexo euros. IVA (%): Véase anexo. Importe total: Véase anexo euros.

Madrid, 21 de septiembre de 2009.- El Director General de Infraestructuras y Servicios.-Fdo.: José Luis Moreno Torres.

ANEXO

A) Fecha: 7 de agosto de 2009

- b) Contratista: Autocares Ciudad Lineal, S.A.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: Lote 16: 86.310,00 euros; Lote 17: 86.310,00 euros; Lote 18: 86.310,00 euros
- a) Fecha: 7 de agosto de 2009
- b) Contratista: Rodríguez Collar, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: Lote 30: 126.210,00 euros
- a) Fecha: 7 de agosto de 2009
- b) Contratista: Dionisio Montoya del Amo
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: Lote 10: 176.992,92 euros
- a) Fecha: 7 de agosto de 2009
- b) Contratista: Emdo, S.A.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: Lote 12: 132.396,00 euros; Lote 20: 151.512,00 euros; Lote 28: 123.200,00; Lote 29: 172.900,00 euros; Lote 31: 123.200,00; Lote 36: 148.680,00 euros
- a) Fecha: 7 de agosto de 2009
- b) Contratista: Favima Automóviles, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: Lote 22: 150.591,00 euros; Lote 23: 150.591,00 euros; Lote 24: 150.591,00 euros; Lote 33: 112.310,04 euros; Lote 34: 130.257,84 euros; Lote 35: 110.425,00 euros; Lote 39: 112.310,04 euros; Lote 40: 148.248,12 euros
- a) Fecha: 7 de agosto de 2009
- b) Contratista: Hermanos Bravo Vázquez, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: Lote 11: 135.284,64 euros; Lote 14: 135.284,64 euros; Lote 15: 135.284,64 euros; Lote 19: 86.450,00 euros
- a) Fecha: 7 de agosto de 2009
- b) Contratista: Ramitour, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: Lote 9: 129.323,28 euros; Lote 13: 129.323,28 euros; Lote 27: 98.119,00 euros; Lote 41: 114.724,32 euros
- a) Fecha: 7 de agosto de 2009
- b) Contratista: R.J. Autocares, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: Lote 7: 147.596,76 euros
- a) Fecha: 7 de agosto de 2009

b) Contratista: Viajes Sierra Norte, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: Lote 1: 184.080,00 euros; Lote 2: 184.080,00 euros; Lote 3: 184.080,00 euros; Lote 4: 184.080,00 euros; Lote 5: 162.337,32 euros; Lote 6: 180.122,28 euros; Lote 21: 178.087,00 euros; Lote 25: 151.690,00 euros; Lote 26: 151.690,00 euros; Lote 38: 112.938,00 euros; Lote 43: 114.177,00 euros

a) Fecha: 7 de agosto de 2009

b) Contratista: Tranxamyr, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: Lote 8: 120.452,04 euros; Lote 37: 188.632,44 euros

Lotes Desiertos: 32 y 42.

ID: A090069030-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

COMUNIDAD DE MADRID

33480 *Resolución de 27 de agosto de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios titulado: Transporte escolar de la Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste (Código Oeste Plurianual-9).*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios.
- c) Número de expediente: C-503/004-09 (09-EG-00175.4/2009).
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.madrid.org/contratospublicos>.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de Servicios.
- b) Descripción: Transporte escolar de la Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste para los cursos 2009/2010, 2010/2011, 2011/2012 y 2012/2013 (Código Oeste Plurianual-9).
- c) Lote: Sí, el número de lotes es de cincuenta y nueve.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 60130000
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diarios Oficiales y Perfil de Contratante.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea: 1 de abril de 2009; Boletín Oficial del Estado: 8 de abril de 2009; Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid: 13 de abril de 2009; Perfil de Contratante: 1 de abril de 2009.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 8.453.673,68 euros. IVA (%): 7. Importe total: 9.045.430,84 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: Véase anexo.
- b) Contratista: Véase anexo.
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: Véase anexo euros. IVA (%): Véase anexo. Importe total: Véase anexo euros.

Madrid, 21 de septiembre de 2009.- El Director General de Infraestructuras y Servicios.- Fdo.: José Luis Moreno Torres.

ANEXO

A) Fecha: 25 de agosto de 2009

- b) Contratista: Arcobus, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: Lote 16: 98.943,00 euros; Lote 17: 114.759,72 euros; Lote 44: 76.174,00 euros; Lote 45: 76.174,00 euros; Lote 47: 96.273,84 euros; Lote 48: 78.288,00 euros
- a) Fecha: 25 de agosto de 2009
- b) Contratista: Autocares Agrupabus, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: Lote 2: 101.059,92 euros; Lote 27: 114.391,56 euros; Lote 29: 114.391,56 euros; Lote 31: 106.058,40 euros
- a) Fecha: 25 de agosto de 2009
- b) Contratista: Autocares I.M. Gómez, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: Lote 35: 131.815,44 euros; Lote 57: 112.350,00 euros
- a) Fecha: 25 de agosto de 2009
- b) Contratista: Juan Jaldo Coca
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: Lote 18: 124.069,92 euros
- a) Fecha: 25 de agosto de 2009
- b) Contratista: Autocares Sevilla, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: Lote 56: 105.626,52 euros; Lote 58: 83.580,00 euros
- a) Fecha: 25 de agosto de 2009
- b) Contratista: Autocares Vista Alegre, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: Lote 28: 121.209,60 euros
- a) Fecha: 25 de agosto de 2009
- b) Contratista: Dalvel, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: Lote 25: 116.820,00 euros; Lote 32: 113.280,00 euros; Lote 33: 113.280,00 euros; Lote 37: 166.132,20 euros; Lote 39: 167.116,32 euros
- a) Fecha: 25 de agosto de 2009
- b) Contratista: Davi Tours, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: Lote 43: 93.625,00 euros
- a) Fecha: 25 de agosto de 2009
- b) Contratista: Dicarpri Tour, S.L.
- c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: Lote 30: 155.052,00 euros; Lote 59: 158.592,00 euros

a) Fecha: 25 de agosto de 2009

b) Contratista: Emilio Berzosa Ortega

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: Lote 49: 101.115,00 euros

a) Fecha: 25 de agosto de 2009

b) Contratista: Esfera Bus, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: Lote 55: 94.374,00 euros

a) Fecha: 25 de agosto de 2009

b) Contratista: Francisco Heras, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: Lote 13: 111.665,76 euros; Lote 20: 91.399,00 euros; Lote 21: 91.399,00 euros; Lote 22: 156.538,80 euros

a) Fecha: 25 de agosto de 2009

b) Contratista: Gómez Rey Transbus, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: Lote 26: 139.391,04 euros; Lote 38: 139.391,04 euros

a) Fecha: 25 de agosto de 2009

b) Contratista: Hermanos Bravo Vázquez, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: Lote 40: 90.125,00 euros; Lote 41: 90.125,00 euros

a) Fecha: 25 de agosto de 2009

b) Contratista: Isasi Villalba, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: Lote 8: 179.060,28 euros; Lote 9: 179.060,28 euros; Lote 10: 179.060,28 euros; Lote 11: 179.060,28 euros

a) Fecha: 25 de agosto de 2009

b) Contratista: Julián Rufo Rodrigo

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: Lote 53: 105.798,00 euros

a) Fecha: 25 de agosto de 2009

b) Contratista: Lorenzo García Durán

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: Lote 7: 120.338,76 euros

a) Fecha: 25 de agosto de 2009

b) Contratista: Miguel Ángel Gómez Villaceros

- c) Nacionalidad: Española
 - d) Importe de adjudicación: Lote 15: 154.791,00 euros
 - a) Fecha: 25 de agosto de 2009
 - b) Contratista: R. J. Autocares, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española
 - d) Importe de adjudicación: Lote 1: 93.526,80 euros; Lote 3: 88.795,00 euros; Lote 4: 88.795,00 euros; Lote 5: 88.795,00 euros; Lote 14: 114.184,00 euros; Lote 34: 129.167,52 euros; Lote 46: 168.539,40 euros
 - a) Fecha: 25 de agosto de 2009
 - b) Contratista: Rucer Bus, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española
 - d) Importe de adjudicación: Lote 23: 109.165,00 euros
 - a) Fecha: 25 de agosto de 2009
 - b) Contratista: Transportes Chapín, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española
 - d) Importe de adjudicación: Lote 42: 82.390,00 euros; Lote 50: 119.840,00 euros
- Lotes Desiertos: 6, 12, 19, 24, 36, 51, 52 y 54.

ID: A090069041-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

COMUNIDAD DE MADRID

33481 *Resolución de 27 de agosto de 2009 de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de Servicios titulado: Transporte Escolar de la Dirección de Área Territorial Madrid-Sur (Código Sur Plurianual-9).*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios.
- c) Número de expediente: C-503/003-09 (09-EG-00157.2/2009).
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.madrid.org/contratospublicos>.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de Servicios.
- b) Descripción: Transporte Escolar de la Dirección de Área Territorial Madrid-Sur para los cursos 2009/2010, 2010/2011, 2011/2012 y 2012/2013 (Código Sur Plurianual-9).
- c) Lote: Sí, el número de lotes es de cuarenta y ocho.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 60130000
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diarios oficiales y Perfil de Contratante.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea: 1 de abril de 2009; Boletín Oficial del Estado: 6 de abril de 2009; Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid: 13 de abril de 2009; Perfil de Contratante: 1 de abril de 2009.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 7.153.395,99 euros. IVA (%): 7. Importe total: 7.654.133,71 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: Véase anexo.
- b) Contratista: Véase anexo.
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: Véase anexo euros. IVA (%): Véase anexo. Importe total: Véase anexo euros.

Madrid, 21 de septiembre de 2009.- El Director General de Infraestructuras y Servicios.-Fdo.: José Luis Moreno Torres.

ANEXO

- A) Fecha: 25 de agosto de 2009
- b) Contratista: Autocares Agrupabus, S.L.
- c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: Lote 20: 108.897,48 euros; Lote 24: 121.981,32 euros

a) Fecha: 25 de agosto de 2009

b) Contratista: Autocares Granados, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: Lote 32: 101.178,00 euros

a) Fecha: 25 de agosto de 2009

b) Contratista: Autocares I.M. Gómez, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: Lote 5: 108.605,00 euros; Lote 6: 108.605,00 euros; Lote 36: 74.900,00 euros

a) Fecha: 25 de agosto de 2009

b) Contratista: Autocares Sevilla, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: Lote 40: 147.724,20 euros

a) Fecha: 25 de agosto de 2009

b) Contratista: V. Jiménez, S.A.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: Lote 17: 102.660,00 euros

a) Fecha: 25 de agosto de 2009

b) Contratista: Dalvel, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: Lote 22: 152.220,00 euros; Lote 47: 106.200,00 euros

a) Fecha: 25 de agosto de 2009

b) Contratista: Divervial, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: Lote 15: 137.118,36 euros; Lote 44: 120.452,04 euros; Lote 48: 141.600,00 euros

a) Fecha: 25 de agosto de 2009

b) Contratista: El Gato, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: Lote 30: 119.000,00 euros

a) Fecha: 25 de agosto de 2009

b) Contratista: Flocarbus, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: Lote 14: 150.025,20 euros; Lote 34: 113.648,16 euros

a) Fecha: 25 de agosto de 2009

- b) Contratista: Autocares Hermanos Cubero, S.A.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: Lote 12: 169.254,48 euros; Lote 13: 169.254,48 euros
- a) Fecha: 25 de agosto de 2009
- b) Contratista: Juanfran, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: Lote 8: 127.440,00 euros
- a) Fecha: 25 de agosto de 2009
- b) Contratista: Microbuses Díaz y Corrochano, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: Lote 23: 169.920,00 euros
- a) Fecha: 25 de agosto de 2009
- b) Contratista: Miguel Ángel Gómez Villacieros
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: Lote 28: 95.123,00 euros; Lote 29: 95.123,00 euros; Lote 41: 110.603,76 euros
- a) Fecha: 25 de agosto de 2009
- b) Contratista: Mosamo, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: Lote 1: 198.955,08 euros; Lote 2: 198.955,08 euros
- a) Fecha: 25 de agosto de 2009
- b) Contratista: Narciso Fernández Paredes
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: Lote 38: 101.549,00 euros
- a) Fecha: 25 de agosto de 2009
- b) Contratista: R.J. Autocares, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: Lote 10: 82.404,00 euros; Lote 11: 113.527,80 euros; Lote 26: 122.703,48 euros; Lote 27: 122.703,48 euros; Lote 31: 95.200,00 euros; Lote 33: 95.200,00 euros; Lote 37: 87.591,00 euros; Lote 42: 83.209,00 euros; Lote 43: 83.209,00 euros
- a) Fecha: 25 de agosto de 2009
- b) Contratista: Transportes Chapín, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: Lote 9: 89.131,00 euros; Lote 18: 112.876,44 euros; Lote 35: 81.641,00 euros; Lote 39: 105.300,84 euros; Lote 46: 102.270,60 euros
- Lotes Desiertos: 3, 4, 7, 16, 19, 21, 25 y 45.

ID: A090069042-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

COMUNIDAD DE MADRID

33482 *Resolución de 10 de septiembre de 2009 de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que hace pública la adjudicación del contrato titulado: Transporte escolar de la Dirección de Área Territorial Madrid-Capital (Código Capital Plurianual-9).*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de contratación de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios.
- c) Número de expediente: C-503/005-09 (09-EG-00183.4/2009).
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.madrid.org/contratospublicos>.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de Servicios.
- b) Descripción: Transporte escolar de la Dirección de Área Territorial Madrid-Capital para los cursos 2009/2010, 2010/2011, 2011/2012 y 2012/2013 (Código Capital Plurianual-9).
- c) Lote: Sí, el número de lotes es de sesenta y seis.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 60130000
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diarios Oficiales y Perfil de Contratante.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea: 15 de abril de 2009; Boletín Oficial del Estado: 17 de abril de 2009; Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid: 29 de abril de 2009; Perfil de Contratante: 13 de abril de 2009.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 10.987.048,07 euros. IVA (%): 7. Importe total: 11.756.141,44 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: Véase anexo.
- b) Contratista: Véase anexo.
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: Véase anexo euros. IVA (%): Véase anexo. Importe total: Véase anexo euros.

Madrid, 21 de septiembre de 2009.- El Director General de Infraestructuras y Servicios.- Fdo.: José Luis Moreno Torres.

ANEXO

A) Fecha: 28 de agosto de 2009

- b) Contratista: Autocares Agrupabus, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: Lote 10: 113.634 euros; Lote 13: 155.299,80 euros; Lote 17: 128.027,64 euros
- a) Fecha: 28 de agosto de 2009
- b) Contratista: Autocares Alonso e Hijos, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: Lote 14: 130.272,00 euros; Lote 37: 198.480,72 euros; Lote 55: 109.846,20 euros
- a) Fecha: 28 de agosto de 2009
- b) Contratista: Autocares Ango, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: Lote 11: 170.451,00 euros
- a) Fecha: 28 de agosto de 2009
- b) Contratista: Autocares Avelino García, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: Lote 34: 121.776 euros
- a) Fecha: 28 de agosto de 2009
- b) Contratista: Transportes Chapín, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: Lote 2: 98.482,80 euros; Lote 9: 98.482,80 euros; Lote 15: 82.390,00 euros; Lote 20: 196.208,04 euros; Lote 21: 198.480,72 euros; Lote 30: 82.390,00 euros; Lote 45: 98.178,36 euros; Lote 59: 140.148,60 euros; Lote 63: 174.238,80 euros
- a) Fecha: 28 de agosto de 2009
- b) Contratista: Autocares Isaac, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: Lote 7: 151.512,00 euros
- a) Fecha: 28 de agosto de 2009
- b) Contratista: Autocares Los Ángeles, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: Lote 12: 128.785,20 euros
- a) Fecha: 28 de agosto de 2009
- b) Contratista: Autocares Vista Alegre, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: Lote 5: 121.209,60 euros; Lote 6: 121.209,60 euros; Lote 31: 89.880,00 euros; Lote 50: 134.820,00 euros
- a) Fecha: 28 de agosto de 2009
- b) Contratista: Car Tour, S.A.
- c) Nacionalidad: Española

- d) Importe de adjudicación: Lote 65: 147.724,20 euros
- a) Fecha: 28 de agosto de 2009
- b) Contratista: Chaos, S.A.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: Lote 60: 151.788,12 euros; Lote 61: 141.196,44 euros; Lote 62: 135.900,60 euros
- a) Fecha: 28 de agosto de 2009
- b) Contratista: Dalvel, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: Lote 3: 115.396,92 euros; Lote 8: 107.637,24 euros; Lote 18: 105.300,84 euros; Lote 19: 103.785,72 euros; Lote 23: 146.966,64 euros; Lote 24: 128.785,20 euros; Lote 41: 121.967,16 euros; Lote 51: 97.370,00 euros; Lote 52: 97.370,00 euros
- a) Fecha: 28 de agosto de 2009
- b) Contratista: Dalvial, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: Lote 40: 107.545,20 euros
- a) Fecha: 28 de agosto de 2009
- b) Contratista: Autocares Díaz Martín, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: Lote 35: 138.527,28 euros; Lote 36: 138.527,28 euros; Lote 57: 129.500,00 euros
- a) Fecha: 28 de agosto de 2009
- b) Contratista: Divervial, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: Lote 16: 100.366,00 euros; Lote 29: 97.272,12 euros; Lote 33: 105.456,60 euros; Lote 39: 159.845,16 euros; Lote 44: 103.785,72 euros; Lote 48: 123.546,00 euros; Lote 49: 126.909,00 euros; Lote 54: 159.300,00 euros; Lote 56: 100.268,00 euros; Lote 58: 99.841,00 euros; Lote 66: 129.323,28 euros
- a) Fecha: 28 de agosto de 2009
- b) Contratista: Gómez Rey Transbus, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: Lote 42: 104.860,00 euros
- a) Fecha: 28 de agosto de 2009
- b) Contratista: Jafetours, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: Lote 38: 97.704,00 euros; Lote 46: 89.916,00 euros; Lote 47: 89.916,00 euros
- a) Fecha: 28 de agosto de 2009
- b) Contratista: Paredes Bus, S.A.

- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: Lote 27: 148.680,00 euros; Lote 28: 148.680,00 euros
- a) Fecha: 1 de septiembre de 2009
- b) Contratista: Rutacar, S.A.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: Lote 1: 114.193,32 euros; Lote 4: 98.482,80 euros; Lote 26: 93.562,20 euros; Lote 53: 105.902,64 euros
- a) Fecha: 28 de agosto de 2009
- b) Contratista: Touring Lucas, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: Lote 25: 123.192,00 euros; Lote 32: 122.724,72 euros
- a) Fecha: 28 de agosto de 2009
- b) Contratista: Vicor Alcalá, S.A.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: Lote 43: 119.694,48 euros
- Lotes Desiertos: 22 y 64.

ID: A090069043-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

COMUNIDAD DE MADRID

33483 *Resolución de 24 de septiembre de 2009 de la Dirección Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato para el suministro de suturas mecánicas para el Hospital Universitario de Fuenlabrada PA SUM 09/006.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Financiera y de Servicios Generales.
 - c) Número de expediente: PA SUM 09/006.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.madrid.org.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Contrato de suministros.
 - b) Descripción: Suministro de suturas mecánicas.
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOE n.º 148.
 - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 19 de junio de 2009.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 1.629.684,80 euros. IVA (%): 114,077,94. Importe total: 1.743.762,74 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 24 de septiembre de 2009.
 - b) Contratista: 1. Prim, S A.; 2. Covidien Spain, S L.; 3. B. Braun Surgical, S.A.; 4. Johnson & Johnson, S A.; 5. Karl Storz Endoscopia Iberica, S.A.; 6. Dextro Medica, S L.; 7. Prótesis Hospitalarias, S.A.
 - c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 1. 10.830,00 €; 2. 730.625,00 €; 3. 210.242,20 €; 4. 483.815,31 €; 5. 5.257,50 €; 6. 20.028,05 €; 7. 41.218,80 € euros. IVA (%): 1. 758,10 €; 2. 51.143,75 €; 3. 14.716,95 €; 4. 33.867,07 €; 5. 368,03 €; 6. 1.401,96 €; 7. 2.885,32 €. Importe total: 1. 11.588,10 €; 2. 781.768,75 €; 3. 224.959,15 €; 4. 517.682,38 €; 5. 5.625,53 €; 6. 21.430,01 €; 7. 44.104,12 € euros.

Fuenlabrada, 24 de septiembre de 2009.- Carlos Sangregorio Yáñez, Director Gerente del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.

ID: A090070606-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

COMUNIDAD DE MADRID

33484 *Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de La Princesa, por la que se hace pública la convocatoria del procedimiento abierto con pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato titulado: Suministro de Material sanitario desechable diverso, para el Hospital Universitario de La Princesa de Madrid.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de la Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario de La Princesa.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario de La Princesa.
 - 2) Domicilio: Diego de León, 62, planta 11.
 - 3) Localidad y código postal: Madrid 28006.
 - 4) Teléfono: 91 520 23 92.
 - 5) Telefax: 91 520 22 34.
 - 6) Correo electrónico: amartinez.hlpr@salud.madrid.org.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 6 de noviembre de 2009.
 - d) Número de expediente: P.A. 7/2010 HUP.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: De suministros.
 - b) Descripción: Suministro de material sanitario desechable diverso.
 - c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: Sí, 11 lotes.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Hospital Universitario de La Princesa.
 - 2) Localidad y código postal: Madrid 28006.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33140000-3.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Gasto plurianual.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 441.322,06 euros. IVA (%): 7. Importe total: 472.214,60 euros.
5. Garantías exigidas. Provisional (importe): 13.239,66 euros. Definitiva (%): 5 % del importe de licitación, IVA excluido.
6. Requisitos específicos del contratista:
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: Los especificados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- Fecha límite de presentación: 6 de noviembre de 2009.
 - Modalidad de presentación: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - Lugar de presentación:
 - Dependencia: Hospital Universitario de La Princesa.
 - Domicilio: Diego de León, 62.
 - Localidad y código postal: Madrid 28006.
 - Dirección electrónica: http://www.madrid.org/cs/Satellite?cid=1142404472855&language=es&pagename=HospitalLaPrincesa%2FPage%2FHPRi_contenidoFinal.
 - Admisión de variantes: Sólo se admiten variantes económicas.
 - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de documentación económica.
8. Apertura de Ofertas.
- Dirección: Diego de León, 62.
 - Localidad y código postal: Madrid.
 - Fecha y hora: Documentación técnica: 23 de noviembre de 2009. Documentación económica: 30 de noviembre de 2009. A partir de las diez, en la sala de juntas de la planta 11.
9. Gastos de publicidad. A cargo del/los adjudicatario/s.
10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea". 28 de septiembre de 2009.
11. Otras informaciones. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.madrid.org/contratospublicos.

Madrid, 28 de septiembre de 2009.- El Director Gerente, Miguel Ángel Andrés Molinero.

ID: A090070744-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

COMUNIDAD DE MADRID

33485 *Resolución de 19 de agosto de 2009, de la Dirección Gerencia del Instituto de la Vivienda de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato denominado: "Elaboración del proyecto básico, trabajos complementarios, proyecto de ejecución y dirección de las obras de construcción de 65 viviendas VPPA, locales y garaje en la parcela R1-S del plan parcial de reforma interior Uva de Hortaleza, Madrid.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.
- c) Número de expediente: 50-AT-00058.4/2008.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.madrid.org/contratospublicos.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Elaboración del proyecto básico, trabajos complementarios, proyecto de ejecución y dirección de las obras de construcción de 65 viviendas VPPA, locales y garaje en la parcela R1-S del plan parcial de reforma interior "Uva de Hortaleza".
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOCM: 13/03/09; BOE:13/03/09; DOUE: 10/03/09.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 428.234,71 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 3 de agosto de 2009.
- b) Contratista: Ismael Miguel Prieto.
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 287.581,76 euros. IVA (%): 16. Importe total: 333.954,84 euros.

Madrid, 19 de agosto de 2009.- El Director Gerente.

ID: A090071003-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

COMUNIDAD DE MADRID

33486 *Resolución del Hospital Universitario "12 de Octubre" por la que se hace pública la adjudicación definitiva del procedimiento abierto con pluralidad de criterios, número 2009-0-25 suministro de Material de Laboratorio para el Hospital Universitario "12 de Octubre".*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio madrileño de Salud, Hospital Universitario "12 de Octubre".
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: 2009-0-25.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.madrid.org/contratospublicos y en la web del Hospital Universitario "12 de Octubre".

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Suministro de material de laboratorio para el Hospital Universitario "12 de Octubre".
- c) Lote: Doce Lotes.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33000000.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 4 de mayo de 2009.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 191.454,87 euros. IVA (%): 13.401,84. Importe total: 204.856,71 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 14 de agosto de 2009.
- b) Contratista: "Fco. Soria Melguizo, S.A." (Lotes n.º 11 y 12): Base Imponible: 87.175,00 €, Importe IVA 6.102,25 €, importe adjudicado: 93.277,25 €. "Guirob Sumedic, S.A." (Lote n.º 1): Base imponible: 2.471,70 €, Importe IVA: 173,02 €, Importe Adjudicado, IVA incluido: 2.644,72 €. "Krape, S.A." (Lotes n.º 4 y 6) Base Imponible: 7.546,00 €, Importe IVA: 528,22 €, Importe Adjudicado, IVA incluido: 8.074,22 €. "Lambra, S.L." (Lote n.º 5) Base Imponible: 19.110,00 €, Importe IVA: 1.337,70 €, Importe Adjudicado, IVA incluido: 20.447,70 €. "Nirco, S.L." (Lotes núm 2, 3, 8, 9 y 10) Base imponible: 31.557,12 €, Importe IVA: 2.209,00 €, Importe Adjudicado, IVA incluido: 33.766,12 €. "VWR Internacional, S.L.U." (Lote n.º 7) Base Imponible: 18.1440,00 €, Importe IVA: 1.270,08 €, Importe adjudicado, IVA incluido: 19.414,08 €.
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 166.003,82 euros. IVA (%): 11.620,27. Importe total: 177.624,09 euros.

Madrid, 15 de septiembre de 2009.- El Director Gerente, por autorización, el Director Médico, Fernando Mejía Estebanz.

ID: A090071050-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

COMUNIDAD DE MADRID

33487 *Resolución de 12 de agosto de 2009, de la Gerencia de Atención Especializada del Área 4, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro de material fungible: agujas, asas, esfinterotomos, etc., para el Servicio de Gastroenterología, Unidad de Endoscopias del Hospital Universitario Ramón y Cajal.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de la Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Atención Especializada del Área 4. Dirección de Gestión y Servicios Generales (Unidad de Contratación).
- c) Número de expediente: 2009000006.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.madrid.org/contratospublicos>.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción: Suministro de material fungible: Agujas, asas, esfinterotomos, etc., para el Servicio de Gastroenterología, Unidad de Endoscopias del Hospital Universitario Ramón y Cajal.
- c) Lote: 19
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33141320-9.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletines oficiales.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 17 de marzo de 2009.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 547.201,44 euros. IVA (%): 7. Importe total: 585.505,54 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 12 de Agosto de 2009.
- b) Contratista: Boston Scientific Ibérica, Sociedad Anónima, 153.480,80. Cook España, Sociedad Anónima, 243.316,93. MTW Iberica, Sociedad Limitada, 23.039,90. Palex Medical, Sociedad Anónima, 52.480,00. Sistemas Integrales de Medicina, Sociedad Anónima, 22.000,00. Sistemas Técnicos Endoscópicos, Sociedad Anónima, 66.172,00.
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 532.822,09 euros. IVA (%): 7. Importe total: 560.489,63 euros.

Madrid, 29 de septiembre de 2009.- El Director Gerente de Atención Especializada del Área 4.

ID: A090071076-1

cve: BOE-B-2009-33487

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

COMUNIDAD DE MADRID

33488 *Resolución de 15 de septiembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario La Paz por la que se convoca expediente por procedimiento abierto 2010-0-8, para la adquisición de material sanitario: lencería desechable, catéteres, esterilización.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario La Paz (Unidad de Contratación).
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario La Paz.
 - 2) Domicilio: Paseo de la Castellana, 261. Edificio "Escuela de Enfermeras", planta segunda. Unidad de Contratación.
 - 3) Localidad y código postal: Madrid, 28046.
 - 4) Teléfono: 91 727 72 47.
 - 5) Telefax: 91 727 70 47.
 - 6) Correo electrónico: ialvarezl.hulp@salud.madrid.org.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: contratosSGAC@madrid.org.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 3 de noviembre de 2009.
 - d) Número de expediente: Procedimiento Abierto: 2010-0-8.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Material sanitario: lencería desechable, catéteres, esterilización.
 - c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: Números de orden.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Almacenes Generales Hospital Universitario La Paz. Paseo de la Castellana, 261.
 - 2) Localidad y código postal: Madrid, 28046.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Ver Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - f) Admisión de prórroga: Ver Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33160000-1.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - d) Criterios de adjudicación: Ver Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) IVA (%): 7. Importe total: 1.074.320,14 euros.
5. Garantías exigidas. Definitiva (%): Ver Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): Ver Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: Ver Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 3 de noviembre de 2009.
 - b) Modalidad de presentación: Ver Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario La Paz. Registro General de ocho treinta a catorce treinta horas.
 - 2) Domicilio: Paseo de la Castellana, 261.
 - 3) Localidad y código postal: Madrid, 28046.
 - e) Admisión de variantes: Ver Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados a partir de la apertura de las proposiciones económicas.

8. Apertura de Ofertas.
 - a) Dirección: Hospital Universitario La Paz. Paseo de la Castellana, 261. edificio "Escuela de Enfermeras", planta segunda. Suministros (sala de Juntas).
 - b) Localidad y código postal: Madrid, 28046.
 - c) Fecha y hora: Apertura de ofertas dependientes de un juicio de valor: 18 de noviembre de 2009 a las diez y diez horas y Apertura ofertas económicas: 25 de noviembre de 2009 a las diez y diez horas.

9. Gastos de publicidad. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea". 15 de septiembre de 2009.

Madrid, 15 de septiembre de 2009.- El Director Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

ID: A090071098-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

ADMINISTRACIÓN LOCAL

33489 *Anuncio del Patronato Municipal de Deportes de Alcobendas, por el que se anuncia la adjudicación del contrato de Mantenimiento integral de edificios e instalaciones en la Ciudad Deportiva de Valdelasfuentes, Polideportivo Municipal José Caballero y otras instalaciones deportivas.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Patronato Municipal de Deportes de Alcobendas.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria delegada.
 - c) Número de expediente: 1/2009.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.alcobendas.org.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Mantenimiento integral de edificios e instalaciones deportivas.
 - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50700000
 - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE Y BOE.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 5.327.586,18 euros. IVA (%): 16. Importe total: 6.180.000 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 06/07/2009.
 - b) Contratista: GESTIÓN ESPACIALIZADA EN INSTALACIONES, S.A. (GEINSA).
 - c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 4.526.363,79 euros. IVA (%): 16. Importe total: 5.250.582 euros.

Alcobendas, 18 de septiembre de 2009.- Presidente del Patronato Municipal de Deportes.

ID: A090068498-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

ADMINISTRACIÓN LOCAL

33490 *Anuncio del Patronato Municipal de Deportes de Alcobendas, por el que se anuncia la adjudicación del contrato de Apoyo al servicio de medicina deportiva.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Patronato Municipal de Deportes de Alcobendas.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria delegada.
 - c) Número de expediente: 2/2009.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.alcobendas.org.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Apoyo al servicio de medicina deportiva.
 - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85141000
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE Y BOE.
 - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 09/05/2009 Y26/05/2009.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 4.500.000 euros. Importe total: 4.500.000 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 06/07/2009.
 - b) Contratista: PROVITA SDAD. COOP. MAD.
 - c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 4.302.426 euros. Importe total: 4.302.426 euros.

Alcobendas, 18 de septiembre de 2009.- Presidente del Patronato Municipal de Deportes.

ID: A090068518-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

ADMINISTRACIÓN LOCAL

33491 *Resolución del Ayuntamiento de Segovia por la que se adjudica definitivamente la contratación del suministro de un vehículo mixto (altura+extinción) para el Servicio de Extinción de Incendios.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Segovia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Patrimonio y Contratación.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.segovia.es.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Suministro de carrozado y transformación de un vehículo de altura para convertirlo en vehículo autobomba, mixto altura+extinción para el Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Segovia.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 34144210-3.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial del Estado y Diario Oficial de la Unión Europea.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP: 13 de julio de 2009, BOE: 9 de julio de 2009 DOUE: 4 de julio de 2009.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 254.310,34 euros. IVA (%): 16. Importe total: 294.999,99 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 17 de septiembre de 2009.
- b) Contratista: Iturri, S.A.
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 254.056,03 euros. IVA (%): 40.648,96. Importe total: 294.704,99 euros.

Segovia, 21 de septiembre de 2009.- Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Segovia, don Pedro Arahetes García.

ID: A090069034-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

ADMINISTRACIÓN LOCAL

33492 *Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca por el que se anuncia licitación para la contratación de la Asistencia técnica relativa al proyecto de regeneración socioeconómica del Barrio de San Antón.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Cuenca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección de Contratación.
 - 2) Domicilio: Plaza Mayor, 1.
 - 3) Localidad y código postal: Cuenca, 16001.
 - 4) Teléfono: 969176100
 - 5) Telefax: 969235451
 - 6) Correo electrónico: contratacion@cuenca.es.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.cuenca.es.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 13 de noviembre del 2009.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Asistencia técnica relativa al proyecto de regeneración del Barrio de San Antón.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Plaza Mayor, 1.
 - 2) Localidad y código postal: Cuenca, 16001.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Cuatro años.
 - f) Admisión de prórroga: Sí.
 - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85312320-8 y 85322000-2.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - d) Criterios de adjudicación: A) Calidad Técnica de la oferta: 40 puntos. b) Oferta Económica: 35 puntos. c) Equipo de trabajo ofertado. 25 puntos.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 301.724,14 euros. IVA (%): 16. Importe total: 350.000,00 euros.
5. Garantías exigidas. Provisional (importe): 9.051,72 euros. Definitiva (%): 5
6. Requisitos específicos del contratista:
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo establecido en la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 13 de noviembre del

2009.

- b) Modalidad de presentación: Según lo establecido en la Cláusula 10 de Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.
 - 2) Domicilio: Plaza Mayor, 1.
 - 3) Localidad y código postal: Cuenca, 16001.
 - 4) Dirección electrónica: contratacion@cuenca.es.
- e) Admisión de variantes: Sí.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

8. Apertura de Ofertas.

- a) Dirección: Plaza Mayor, 1.
- b) Localidad y código postal: Cuenca.
- c) Fecha y hora: 16 de Noviembre del 2009, a las 12:00 horas.

9. Gastos de publicidad. 2.000 euros.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea". 22 de Septiembre del 2.009.

Cuenca, 22 de septiembre de 2009.- El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Pulido Morillo.

ID: A090069151-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

ADMINISTRACIÓN LOCAL

33493 *Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia por el que se convoca procedimiento abierto para la conclusión de un acuerdo marco para el suministro de uniformidad de policías locales de los organismos adheridos a la Central de Compras.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Diputación Provincial de Valencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Central de Compras.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Central de Compras.
 - 2) Domicilio: Calle del Mar, número 33, planta 4.
 - 3) Localidad y código postal: 46003 Valencia.
 - 4) Teléfono: 963883114
 - 5) Telefax: 963883944
 - 6) Correo electrónico: central@dival.es.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dival.es.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Trece horas del día 2 de noviembre de 2009.
 - d) Número de expediente: 03/09/CECOM.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de uniformidad de policías locales de los organismos adheridos a la Central de Compras.
 - c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: Dos lotes.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: Conclusión de un acuerdo marco.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe total: Conforme al pliego de cláusulas administrativas euros.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Trece horas del día 5 de noviembre de 2009.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Diputación Provincial de Valencia. Central de Compras. Registro General.
 - 2) Domicilio: Calle Serranos, número 2.
 - 3) Localidad y código postal: Valencia, 46003.
 - 4) Dirección electrónica: www.central@dival.es.
8. Apertura de Ofertas.
 - a) Dirección: Plaza de Manises, número 4.
 - b) Localidad y código postal: Valencia.
 - c) Fecha y hora: De conformidad con lo establecido en la cláusula decimotercera del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. Gastos de publicidad. Por cuenta de los adjudicatarios de conformidad con la cláusula decimonovena del pliego de cláusulas administrativas particulares.
10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea". 23 de septiembre de 2009.

Valencia, 23 de septiembre de 2009.- El Secretario General, Vicente Boquera Matarredona-El Diputado Delegado, Manuel Álvaro Manzano.

ID: A090069495-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

ADMINISTRACIÓN LOCAL

33494 *Resolución del Ayuntamiento de Coslada (Madrid) de adjudicación definitiva del servicio para la reparación, mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización (calefacción y aire acondicionado) y agua caliente sanitaria de edificios dependientes del Ayuntamiento de Coslada.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Coslada (Madrid).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: S 09/2009.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://ayto-coslada.org/contratacion/>.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Reparación, mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización (calefacción y aire acondicionado) y agua caliente sanitaria de edificios dependientes del Ayuntamiento de Coslada.
 - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50000000-5.
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial Unión Europea y Boletín Oficial del Estado.
 - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 05/06/2009 y 18/06/2009, respectivamente.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 150677,32 euros. IVA (%): 16. Importe total: 174785,70 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 17 de septiembre de 2009.
 - b) Contratista: Cofely España, S.A.U. (A-28368132).
 - c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 135610,96 euros. IVA (%): 16. Importe total: 157247,38 euros.

Coslada, 24 de septiembre de 2009.- El Alcalde-Presidente, don Ángel Viveros Gutiérrez.

ID: A090069979-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

ADMINISTRACIÓN LOCAL

33495 *Anuncio del Ayuntamiento de Xàbia (Alicante) por el que se convoca concurso para la licitación pública del contrato de servicios de limpieza de centros docentes y oficina de turismo del arenal.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: M.I. Ayuntamiento de Xàbia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Departamento de Contratación.
 - 2) Domicilio: Plaça de l'Esglesia, n. 4.
 - 3) Localidad y código postal: 03730 Xàbia.
 - 4) Teléfono: 965790500
 - 5) Telefax: 966461917
 - 6) Correo electrónico: contratacion@ajxabia.org.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.ajxabia.com>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 09/11/2009.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Contrato de servicios.
 - b) Descripción: Servicio de limpieza de centros docentes y oficina de turismo del arenal.
 - f) Admisión de prórroga: Sí.
 - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90911200-8.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - d) Criterios de adjudicación: Proyecto de prestación del servicio hasta 45 puntos. Oferta económica hasta 40 puntos. Mejoras en el servicio hasta 15 puntos.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 1056661 euros. IVA (%): 169065.76. Importe total: 1225726.76 euros.
5. Garantías exigidas. Provisional (importe): 15849.92 euros. Definitiva (%): 5%.
6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): Grupo U, subgrupo 1, categoría C.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 09/11/2009.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Contratación.
 - 2) Domicilio: Plaça de l'esglesia, 4.
 - 3) Localidad y código postal: 03730 Xàbia (Alacant).
 - 4) Dirección electrónica: contratacion@ajxabia.org.

- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
- 8. Apertura de Ofertas.
 - a) Dirección: Plaça de l'Esglesia, 4.
 - b) Localidad y código postal: Xàbia.
 - c) Fecha y hora: En la fecha que se dará a conocer a las empresas licitadoras.
- 9. Gastos de publicidad. A cargo del adjudicatario.
- 10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea". 28/09/2009.

Xàbia, 28 de septiembre de 2009.- Eduardo J. Mort Bolufer, Alcalde-Presidente.

ID: A090070604-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

ADMINISTRACIÓN LOCAL

33496 *Resolución del Ayuntamiento de Madrid por la que se anuncia licitación pública para contratar el suministro de oxígeno necesario en las intervenciones del Sámur-Protección Civil y arrendamiento de 380 botellas compactas de acero con cabezal compacto de 2 litros de capacidad y 30 botellas de 10 litros de capacidad y su correspondiente recarga.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación del Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Departamento de Contratación del Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad.
 - 2) Domicilio: Paseo de Recoletos, 5, planta baja.
 - 3) Localidad y código postal: Madrid 28004.
 - 4) Teléfono: 91 5889136.
 - 5) Telefax: 91 5889247.
 - 6) Correo electrónico: necodcentralproc@munimadrid.es.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.munimadrid.es/perfildecontratante>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas para la obtención de documentos, y en cuanto a la información adicional, ésta debe solicitarse con doce días de antelación a la fecha límite para la recepción de ofertas, hasta las catorce horas.
 - d) Número de expediente: 195/2009/00060.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de oxígeno necesario en las intervenciones del Sámur-Protección Civil y arrendamiento de 380 botellas compactas de acero con cabezal compacto de 2 litros de capacidad y 30 botellas de 10 litros de capacidad y su correspondiente recarga.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Se realizará en las dependencias centrales de Sámur-Protección Civil ubicadas en ronda de las Provincias, sin número.
 - 2) Localidad y código postal: Madrid 28011.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: El plazo de duración del contrato será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 24111100-5: Hidrógeno, argón, gases nobles, nitrógeno y oxígeno; 44615100-5: Recipientes a presión de acero.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria. anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - d) Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios: 1: Mejor Precio alquiler de botellas (máximo 30 puntos); 2: Menor precio recarga

botella compacta de acero (máximo 25 puntos); 3: Mejor precio recarga botella de acero (máximo 25 puntos); 4: Menor plazo de recarga y entrega de las botellas (máximo 20 puntos). Puntuación total máxima 100 puntos. De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, los señalados con los número 1, 2 y 3, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes: Superior al 25 por ciento de baja.

4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: Arrendamiento 59790,50 euros; Suministro 71587,50 euros; Total neto: 131378 euros. IVA (%): Arrendamiento:7% y Suministro: 4%. Importe total: Arrendamiento 63975,84 euros; Suministro 74451,00 euros; Total 138426,84 euros.
5. Garantías exigidas. Provisional (importe): 3941,34 euros. Definitiva (%): 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido).
6. Requisitos específicos del contratista:
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Acreditación de la solvencia económica y financiera: Artículo 64, apartado c), de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). Requisitos mínimos de solvencia : Haber alcanzado en cualquiera de los tres últimos años (2006, 2007 ó 2008) un volumen global de negocios de, al menos, el doble del importe de licitación del presente contrato. Medio de acreditación: Declaración responsable del representante legal de la empresa relativa al volumen global de negocios de los 3 últimos años (2006, 2007 y 2008). Acreditación de la solvencia técnica: Artículo 66, apartado a), de la LCSP. Requisitos mínimos de solvencia: Haber realizado en el conjunto de los tres últimos años (2006, 2007 ó 2008) suministros que guarden relación con el objeto de este contrato, por un importe, unitario o agregado de, como mínimo, 130.000 euros. Medio de acreditación: Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años (2006, 2007 y 2008) suscrita por el representante legal de la empresa, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, acompañada de los certificados de buena ejecución de los suministros que guarden relación con el objeto de este contrato por un importe unitario o agregado de, como mínimo, 130.000 euros.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 27 de octubre de 2009, hasta las catorce horas.
 - b) Modalidad de presentación: Las proposiciones deberán presentarse en dos sobres: Uno de ellos contendrá la "Documentación administrativa" y el otro sobre recogerá la "Documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes".
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Departamento de Contratación del Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad.
 - 2) Domicilio: Paseo de Recoletos, 5, planta baja.
 - 3) Localidad y código postal: Madrid 28004.
 - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de la oferta económica.
8. Apertura de Ofertas.
 - a) Dirección: Departamento de Contratación del Área de Gobierno de Seguridad

- y Movilidad, sito en paseo de Recoletos, 5, planta baja.
- b) Localidad y código postal: Madrid 28004.
- c) Fecha y hora: 4 de noviembre de 2009, a las diez horas.

9. Gastos de publicidad. Por cuenta del adjudicatario.

11. Otras informaciones. Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación del contrato.

Las ofertas deberán contener la información necesaria para poder valorar los criterios recogidos en el apartado 20 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, a cuyo fin presentarán una declaración responsable, firmada por el representante legal de la empresa.

Las empresas suministradoras deberán presentar junto a la documentación administrativa una declaración responsable del representante legal de la empresa acreditativa de que cuenta con la/s habilitación/es empresarial/es o profesional/es que pudieran serles exigibles.

Madrid, 28 de septiembre de 2009.- Por Decreto del Alcalde de 18 de junio de 2007, de delegación de competencias en los titulares de los órganos superiores y de los órganos directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos, la Secretaria General Técnica de Seguridad y Movilidad, Natalia Pujana Gáñez.

ID: A090071011-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

ADMINISTRACIÓN LOCAL

33497 *Resolución del Ayuntamiento de Alcobendas, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de prestación del servicio de copias de seguridad gestionado (backup).*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Acobendas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación-Patrimonio.
- c) Número de expediente: 1136/2009.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.alcobendas.org.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Prestación del servicio de copias de seguridad gestionado (backup).
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 48800000.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE y BOE.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 12/05/2009 y 12/05/2009.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 103.450 euros. IVA (%): 16. Importe total: 120.002 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 21/08/2009.
- b) Contratista: Avanzit Tecnología, S.L.U.
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 103.000 euros. IVA (%): 16. Importe total: 119.480 euros.

Akcobendas, 29 de septiembre de 2009.- El Alcalde-Presidente, Ignacio García de Vinuesa.

ID: A090071061-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

ADMINISTRACIÓN LOCAL

33498 *Anuncio de la Diputación de Barcelona sobre adjudicación de servicio de limpieza de las dependencias del edificio de la Diputación de Barcelona número 4 de Barcelona.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Diputación de Barcelona.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contractación.
 - c) Número de expediente: 2009/470.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.diba.cat/perfilcontractant.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio de limpieza de las dependencias del edificio de la Diputación de Barcelona ubicado en la calle Minerva, número 4, de Barcelona.
 - c) Lote: No.
 - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 090911200
 - e) Acuerdo marco: No.
 - f) Sistema dinámico de adquisiciones: No.
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOPB de 14 de marzo de 2009, BOE de 17 de marzo de 2009 y DOUE de 11 de marzo de 2009.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con más de un criterio de valoración.
4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 315.496,55 euros. IVA (%): 50.479,45 euros. Importe total: 365.976,00 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 4 de septiembre de 2009.
 - b) Contratista: ISS Facility Services, SAU.
 - c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 298.055,45 euros. IVA (%): 47.688,87 euros. Importe total: 345.744,32 euros.

Barcelona, 28 de septiembre de 2009.- La Secretaria general, Petra Mahillo García.

ID: A090071066-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

ADMINISTRACIÓN LOCAL

33499 *Anuncio de la Diputación Foral de Álava de Licitación para contratar la asistencia técnica para el soporte y mantenimiento del sistema de información catastral implantado en el Servicio de Tributos Locales y Catastro de la Diputación Foral de Álava durante el año 2010.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Diputación Foral de Álava.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Técnica de Hacienda, Finanzas y Presupuestos.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría Técnica de Hacienda, Finanzas y Presupuestos.
 - 2) Domicilio: Samaniego, 14 - 4.^a planta.
 - 3) Localidad y código postal: Vitoria-Gasteiz 01008.
 - 4) Teléfono: 945 181576.
 - 5) Telefax: 945 181514.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.alava.net/ConcursosLicita.
 - d) Número de expediente: 19/09.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: A) Contratar la asistencia técnica para el soporte y mantenimiento del sistema de información catastral implantado en el Servicio de Tributos Locales y Catastro de la Diputación Foral de Álava durante el año 2010.
 - c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No procede.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 1 año.
 - f) Admisión de prórroga: Podrá ser ampliado por otro período anual.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - d) Criterios de adjudicación: Según los criterios establecidos en el apartado U) del Cuadro de Características.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe total: 128.122,00 euros.
5. Garantías exigidas. Provisional (importe): No procede. euros. Definitiva (%): 5% sobre el importe de adjudicación (excluido IVA).
6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): Grupo V, subgrupo 2, categoría A.
 - c) Otros requisitos específicos: No se exigen.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 3 de noviembre de 2009.
 - b) Modalidad de presentación: Ver apartado II del Pliego de Cláusulas.

c) Lugar de presentación:

- 1) Dependencia: Registro General de la Diputación Foral de Álava. Horario: De lunes a viernes de 8:15 a 14:30 horas.
- 2) Domicilio: Plaza de la Provincia, 5-Bajo.
- 3) Localidad y código postal: Vitoria-Gasteiz 01001.

8. Apertura de Ofertas.

- a) Dirección: Diputación Foral de Álava. Sala de Reuniones de la Dirección de Finanzas y Presupuestos (c/ Samaniego 14-4.ª planta).
- b) Localidad y código postal: Vitoria-Gasteiz.
- c) Fecha y hora: Sobre C: Fecha: Tercer día hábil desde la finalización del plazo de entrega de las proposiciones. Hora: 13:00 horas; Sobre A: Fecha: Quinto día hábil desde la fecha de apertura del sobre C. Hora: 13:00 horas.

11. Otras informaciones. Sobre aspectos económico-administrativos: Servicio de Secretaría Técnica de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava (Tfno.: 945 18 15 76). Sobre aspectos técnicos: Servicio de Tributos Locales y Catastro de la Excelentísima Diputación Foral de Álava (Teléfono: 945 18 15 69).

Vitoria-Gasteiz, 28 de septiembre de 2009.- El Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, José Luis Cimiano Ruiz.

ID: A090071071-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

ADMINISTRACIÓN LOCAL

33500 *Resolución de la Diputación Foral de Álava por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación de servicios auxiliares de gestión de la correspondencia generada por la Diputación Foral de Álava.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Diputación Foral de Álava.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Técnica de Servicios Generales.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría Técnica de Servicios Generales.
 - 2) Domicilio: Samaniego, 14-1ª planta.
 - 3) Localidad y código postal: Vitoria-Gasteiz 01008.
 - 4) Teléfono: 945-18.18.18 Ext.:4581.
 - 5) Telefax: 945-18.15.16.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 6 de noviembre de 2009.
 - d) Número de expediente: 01/10.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicios auxiliares de gestión de la correspondencia generada por la Diputación Foral de Álava.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 2) Localidad y código postal: Vitoria-Gasteiz.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Tendrá una duración inicial comprendida entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2011.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, sin admisión previa de licitadores.
 - d) Criterios de adjudicación: Valoración de varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) IVA (%): 16. Importe total: 290.000,00 euros.
5. Garantías exigidas. Definitiva (%): 5% sobre el importe de adjudicación, excluido el IVA.
6. Requisitos específicos del contratista:
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver apartado O del cuadro de características.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: El día 9 de noviembre de 2009. En el caso de la presentación de ofertas por correo, se estará a lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas. Hora límite: 14,30 horas.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General.

2) Domicilio: Pza. de la Provincia, 5 bajo.

3) Localidad y código postal: Vitoria-Gasteiz 01001.

e) Admisión de variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8. Apertura de Ofertas.

a) Dirección: Diputación Foral de Álava. Sala de Reuniones del Edificio de Hacienda (Samaniego, 14 – 5ª planta).

b) Localidad y código postal: Vitoria-Gasteiz.

c) Fecha y hora: 13 de noviembre de 2009. Hora: 13'00 horas.

9. Gastos de publicidad. Serán de cuenta del adjudicatario.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea". El día 29 de septiembre de 2009.

11. Otras informaciones. En la página web de Diputación Foral de Álava (www.alava.net) apartado "Perfil de contratante".

Vitoria-Gasteiz, 29 de septiembre de 2009.- El Diputado Foral titular del Departamento de Administración Foral, Claudio Rodríguez Gutiérrez.

ID: A090071082-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

ADMINISTRACIÓN LOCAL

33501 *Resolución del Ayuntamiento de Alcobendas, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de Mantenimiento de las zonas verdes de Fuente Lucha y colegios de Alcobendas.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Alcobendas.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación-Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 8994/2008.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.alcobendas.org.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Conservación y mantenimiento integral de las zonas verdes de la urbanización Fuente Lucha y zonas ajardinadas y arbolado de los colegios públicos y escuelas infantiles de Alcobendas.
 - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50800000.
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE y BOE.
 - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 31/12/2008 y 05/02/2009.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. IVA (%): 16. Importe total: 3.330.000 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 16/06/2009.
 - b) Contratista: SUFI, S.A.
 - c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 1.608.672,59 euros. IVA (%): 16. Importe total: 1.822.626,04 euros.

Alcobendas, 29 de septiembre de 2009.- Alcalde-Presidente, Ignacio García de Vinuesa.

ID: A090071087-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

ADMINISTRACIÓN LOCAL

33502 *Anuncio de la Resolución del Ayuntamiento de Alcorcón por la que se hace pública la licitación de un contrato de Consultoría y Asistencia Técnica en materia de seguridad y salud para las obras y servicios de la Concejalía de Parques, Jardines y Mantenimiento.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Alcorcón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - 2) Domicilio: C/ Iglesia, n.º 7, 1.ª planta.
 - 3) Localidad y código postal: Alcorcón (Madrid) 28921.
 - 4) Teléfono: 91 664 82 46 / 44.
 - 5) Telefax: 91 610 88 13.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.ayto-alcorcon.es/portal/licitaciones?area=20608>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 6 de noviembre de 2009.
 - d) Número de expediente: 366/09.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Consultoría y Asistencia Técnica en materia de seguridad y salud para las obras y servicios de la Concejalía de Parques, Jardines y Mantenimiento.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - d) Criterios de adjudicación: 1. Por precio ofertado, hasta 80 puntos, la totalidad de los puntos se distribuirán de manera directamente proporcional atendiendo a lo siguiente:
 - 1.1 Se presentará una baja lineal única para todos los precios. Será motivo de exclusión aquellas empresas que no presenten una baja lineal para todos los precios.
 - 1.2 Se obtendrá la media aritmética de las bajas que presenten las empresas admitidas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas cuya baja sea las de menor cuantía.
 - 1.3 Se asignarán 20 puntos a aquellas empresas cuya baja coincida con el tipo de licitación.
 - 1.4 Se asignarán 50 puntos a aquellas empresas cuya baja coincida con la oferta media obtenida en el punto 1.2
 - 1.5 Se asignarán 0 puntos a aquellas ofertas cuya baja sea igual o superior en 5 unidades porcentuales a la baja media obtenida en el punto 1.2

- 1.6 La empresa cuya baja esté comprendida entre la baja que coincida con el tipo de licitación y la baja media obtenida en el punto 1.2, su puntuación se obtendrá interpolando linealmente entre la baja correspondiente al tipo de licitación, a la que se le asignarán 20 puntos y la baja media del punto 1.2, a la que se le asignarán 50 puntos.
- 1.7 La baja comprendida entre la baja media del punto 1.2 y la baja que sea superior a la misma en 5 unidades porcentuales, su puntuación se obtendrá interpolando linealmente entre la baja media del punto 1.2, a la que se le asignará 50 puntos y las que sean superiores a la misma en 5 unidades porcentuales que se le asignará 0 puntos.
2. Por la formación: 20 puntos. La totalidad de los puntos se repartirán de manera directamente proporcional entre las empresas admitidas que implante mayor número de horas en cursos de formación o jornadas técnicas de asesoramiento sobre el objeto del contrato a impartir en dependencias municipales o lugar designado por el consultor.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe total: 146.160 euros.
5. Garantías exigidas. Provisional (importe): 3.780 euros. Definitiva (%): 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 6 de noviembre de 2009.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - 2) Domicilio: C/ Iglesia, n.º 7, 1.ª planta.
 - 3) Localidad y código postal: Alcorcón (Madrid) 28921.
8. Apertura de Ofertas.
 - a) Dirección: Salón de Actos del Centro de Empresas sito en la c/ Químicas nº 2.
 - b) Localidad y código postal: Alcorcón (Madrid) 28921.
 - c) Fecha y hora: El 12 de noviembre de 2009 a las 12 horas.
9. Gastos de publicidad. Serán por cuenta del adjudicatario.
10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea". 16 de septiembre de 2009.

Alcorcón, 14 de septiembre de 2009.- La Concejala Delegada del Área de Desarrollo Territorial, Natalia de Andrés del Pozo.

ID: A090071105-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

UNIVERSIDADES

33503 *Resolución de la Universitat de València por la que se anuncia el procedimiento abierto 2009 0170 - SE 105 para la contratación del servicio de Limpieza de las dependencias de la Universitat de València.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Universitat de València.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servei de Contractació Administrativa. Negociado de Contratación de Servicios.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servei de Contractació Administrativa. Negociado de Contratación de Servicios.
 - 2) Domicilio: Av. Blasco Ibáñez, 13, nivel 2.
 - 3) Localidad y código postal: 46010 Valencia.
 - 4) Teléfono: 963 983 552.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.servicios@uv.es.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.uv.es/contratacion>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante todo el plazo establecido para la presentación de proposiciones.
 - d) Número de expediente: 2009 0170 - SE 105.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Limpieza de las dependencias de la Universitat de València.
 - c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: Lote 1: Campus de Blasco Ibáñez. Lote 2: Campus de Burjassot. Lote 3: Campus de Tarongers. Lote 4: Parque Científico de Paterna. Lote 5: Jardín Botánico. Lote 6: Colegio Mayor Luis Vives. Lote 7: Colegio Mayor Rector Peset. Lote 8: Servicio de Educación Física y Deportes. Lote 9: Edificio la Nave. Lote 10: Edificio del Instituto de Investigación de Historia de la Medicina y Museo de las Ciencias Médicas. Lote 11: Sede central de rectorado, Servicios Administrativos y Servicios ubicados en Menéndez y Pelayo.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Los centros de la Universitat de València que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011.
 - f) Admisión de prórroga: Sí.
 - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 74731000.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria y anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - d) Criterios de adjudicación: Cuantificables mediante aplicación de fórmulas: Oferta económica 70 puntos. Cuantificables mediante juicio de valor: Calidad de la Memoria Técnica: 25 puntos. Mejoras aportadas: 5 puntos.
4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: Lote 1: 3.304.680,69. Lote 2: 1.933.204,67. Lote 3: 1.781.776,38. Lote 4: 831.074,31. Lote 5: 187.154,98. Lote 6: 264.711,09. Lote 7: 502.825,24. Lote 8: 381.259,67. Lote 9: 198.035,52. Lote 10: 77.124,43. Lote 11: 247.985,71 euros. IVA (%): Lote 1: 528.748,91. Lote 2: 309.312,75. Lote 3: 285.084,22. Lote 4: 132.971,89. Lote 5: 29.944,80. Lote 6: 42.353,77. Lote 7: 80.452,04. Lote 8: 61.001,55. Lote 9: 31.685,68. Lote 10: 12.339,91. Lote 11: 39.677,71. Importe total: Lote 1: 3.833.429,60. Lote 2: 2.242.517,42. Lote 3: 2.066.860,60. Lote 4: 964.046,20. Lote 5: 217.099,78. Lote 6: 307.064,86. Lote 7: 583.277,28. Lote 8: 442.261,22. Lote 9: 229.721,20. Lote 10: 89.464,34. Lote 11: 287.663,42 euros.
5. Garantías exigidas. Provisional (importe): 3% del presupuesto máximo autorizado, IVA excluido, de cada uno de los lotes a los que se licite euros. Definitiva (%): 5 % del presupuesto máximo autorizado, IVA excluido, de cada uno de los lotes adjudicados.
6. Requisitos específicos del contratista:
- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): Grupo U (Servicios generales), Subgrupo 1 (servicios de limpieza en general). Categoría A: cuando la anualidad media se inferior a 150.000 €, IVA excluido. Categoría B: cuando la anualidad media se igual o superior a 150.000 € e inferior a 300.000 €, IVA excluido. Categoría C: cuando la anualidad media se igual o superior a 300.000 € e inferior a 600.000 €, IVA excluido. Categoría D: cuando la anualidad media se igual o superior a 600.000 €, IVA excluido.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras y para el lote 10, la establecida en el apartado 8 del cuadro de características anexo al pliego de cláusulas administrativas particulares.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: Hasta el 19 de octubre de 2009.
- b) Modalidad de presentación: Las ofertas se podrán presentar por cualquier medio previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.
- c) Lugar de presentación:
- 1) Dependencia: Registro General de la Universitat de València.
 - 2) Domicilio: Av. Blasco Ibáñez, 13, nivel 1.
 - 3) Localidad y código postal: 46010 Valencia.
 - 4) Dirección electrónica: contratacion.servicios@uv.es.
- e) Admisión de variantes: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de proposiciones económicas.
8. Apertura de Ofertas.
- a) Dirección: Sala de Juntas, nivel 1 de la Universitat de València. Av. Blasco Ibáñez, 13.
- b) Localidad y código postal: 46010 Valencia.
- c) Fecha y hora: 28 de octubre de 2009, a las 12:00 horas.
9. Gastos de publicidad. A cargo del adjudicatario.
10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea". 9 de

septiembre de 2009.

11. Otras informaciones. El horario del Registro General es de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas. Las ofertas podrán presentarse por cualquier medio previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Valencia, 23 de septiembre de 2009.- El Gerente, don Joan Oltra Vidal, P.D. del Rector, DOCV 5755.

ID: A090069706-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

OTROS PODERES ADJUDICADORES

33504 *Resolución del Consejo de Administración de Aguas de la Cuenca del Guadalquivir, S.A., celebrada el 17 de septiembre de 2009, por la que se hace público adjudicado el contrato para el desarrollo de los trabajos para la instalación de la Estación General de Bombeo de aguas residuales de Ceuta.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Aguas de la Cuenca del Guadalquivir, S.A.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área Técnica.
 - c) Número de expediente: 4/2009.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.acuavir.com.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: Desarrollo de los trabajos para la instalación de la Estación General de Bombeo de aguas residuales de Ceuta.
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario de la Unión Europea y Boletín Oficial del Estado.
 - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 09/07/2009 y 16/07/2009.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 5000621,78 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 17 de septiembre de 2009.
 - b) Contratista: Joca Ingeniería y Construcciones, S.A.
 - c) Importe o canon de adjudicación. Importe total: 4750590,69 euros.

Sevilla, 22 de septiembre de 2009.- Don Alfonso Lumbreras Quintanilla,
Director General.

ANEXO

Este proyecto esta cofinanciado con Fondos FEDER.

ID: A090069150-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

OTROS PODERES ADJUDICADORES

33505 *Anuncio de Azpiegitura S.A.U. por el que adjudica la obra de construcción "Edificios Proyecto Biscaytik" en la parcela Bake-Eder en Getxo.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Azpiegitura S.A.U.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Proyectos.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.azpiegitura.bizkaia.net.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Anuncio de adjudicación de Construcción "Edificios Proyecto Biscaytik" en la parcela Bake-Eder en Getxo.
- b) Descripción: Adjudicación de Construcción "Edificios Proyecto Biscaytik" en la parcela Bake-Eder en Getxo.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 10.550.175,92 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 22 de septiembre de 2009.
- b) Contratista: Contratas y Construcciones Bikani, S.L.
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 8.890.158,27 euros. IVA (%): 16. Importe total: 10.312.583,59 euros.

Bilbao, 28 de septiembre de 2009.- Doña Joseba Ruiz de Loizaga Isasi,
Director General.

ID: A090070777-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

OTROS PODERES ADJUDICADORES

33506 *Anuncio de Adjudicación de la Entidad Pública Empresarial red.es del procedimiento para la realización del Contrato de "Desarrollo para la adaptación y piloto de intercambio de datos de historia clínica digital (HCDSNS)".*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Entidad Pública Empresarial red.es.
- c) Número de expediente: 072/09-SP.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.red.es.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: El objeto del Contrato es el desarrollo e implantación de una plataforma software, en el nodo de intercambio de información del Sistema Nacional de Salud gestionado por el Ministerio de Sanidad y Política Social, así como la adecuación de las CCAAs participantes para la interconexión a dicha plataforma, con el objetivo de permitir el acceso a un conjunto de información referente a la historia clínica del paciente desde fuera de su Comunidad Autónoma.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72230000, 72267000, 72262000.
- e) Acuerdo marco: NO.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 01/06/2009.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. IVA (%): 16. Importe total: 580000 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 09/09/2009.
- b) Contratista: CAPGEMINI ESPAÑA, S.L.U.
- c) Importe o canon de adjudicación. IVA (%): 16. Importe total: 580000 euros.

MADRID, 29 de septiembre de 2009.- D. CARLOS ROMERO DUPLÁ.
SECRETARIO GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES.

ANEXO

Las actuaciones previstas en el presente procedimiento de licitación serán financiadas con cargo a los Programas Operativos 2007-2013 (FEDER), en concreto con cargo al Programa Sanidad en Línea, que en su caso sean de aplicación.

ID: A090070994-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

OTROS PODERES ADJUDICADORES

33507 *Anuncio de la "Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, Sociedad Anónima" (ENRESA) por el que se convoca concurso para la contratación del Servicio "Apoyo al servicio de Protección Radiológica SPR del desmantelamiento de José Cabrera".*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: "Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, Sociedad Anónima" (ENRESA).
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Unidad de Contratación.
 - 2) Domicilio: Calle Emilio Vargas, 7.
 - 3) Localidad y código postal: Madrid 28043.
 - 4) Teléfono: 91 566 81 88.
 - 5) Telefax: 91 566 81 69.
 - 6) Correo electrónico: jgop@enresa.es.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.enresa.es, Perfil de Contratante.
 - d) Número de expediente: 060-CO-UT-2009-0001.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Apoyo al servicio de Protección Radiológica SPR del desmantelamiento de José Cabrera.
 - c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: Sí. 7. Lote 1: Responsable de Protección Radiológica operativa: 922.080 euros. Lote 2: Responsable de Medidas Radiológicas y Medio Ambiente: 922.080 euros. Lote 3: Responsable de Oficina Técnica y Dosimetría: 922.080 euros. Lote 4: Técnicos Expertos: 4.344.408 euros. Lote 5: Auxiliares de PR: 2.676.488 euros. Lote 6: Técnicos de Laboratorio e Instrumentación 3.352.944 euros. Lote 7: Auxiliares de Laboratorio e Instrumentación: 831.264 euros.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 36 meses prorrogables 2 años por acuerdo de las partes.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 13.971.344 euros. IVA (%): 16. Importe total: 16.206.759 euros.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13:00 horas del día 10 de noviembre de 2009.
 - b) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: De acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. 060-ES-UT-0002.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: "Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, Sociedad Anónima" (ENRESA) - Registro.

- 2) Domicilio: Calle Emilio Vargas, 7.
 - 3) Localidad y código postal: Madrid 28043.
 - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.
8. Apertura de Ofertas.
- a) Dirección: ENRESA - Calle Emilio Vargas, 7.
 - b) Localidad y código postal: Madrid 28043.
 - c) Fecha y hora: 30 de noviembre 2009, a las 12:00 horas,
9. Gastos de publicidad. Por cuenta del adjudicatario.
10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea". 29 de septiembre de 2009.

Madrid, 29 de septiembre de 2009.- Director de Contratación y Control, Antonio Castillo González.

ID: A090071077-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

OTROS PODERES ADJUDICADORES

33508 *Anuncio de Endesa Generación Sociedad Anónima por el que se adjudica expediente CA0100089309 por procedimiento negociado para la Modificación de un Molino de la CT de Andorra (Teruel).*

1. Entidad contratante: Endesa Generación Sociedad Anónima, Avenida de la Borbolla, 5 - Sevilla.

Persona de contacto: Raquel García, raquel.garcia@endesa.es; Teléfono 912131000, Fax 912131237.

2. Objeto del contrato:

a. Denominación: Modificación de un Molino.

b. Clasificación CPV: 43414100.

c. Lugar de entrega, de ejecución o de prestación: Central Térmica de Andorra (Teruel).

3. Tipo de contrato, procedimiento y forma de adjudicación:

a. Tipo de contrato: Servicio.

b. Procedimiento: Negociado sin convocatoria previa de licitación.

c. Criterios de Adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa.

4. Adjudicación del contrato:

a. Expediente CA0100089309.

b. Nº. de ofertas recibidas: 2. Nº. de adjudicatarios: 1.

c. Fecha de adjudicación del contrato: 24/09/2009.

5. Publicaciones anteriores referentes al mismo contrato: Si. Sistema Clasificación 2009 S-086 124562 del 6 de Mayo de 2009.

Enviado al DOUE para su publicación: 25 de Septiembre de 2009.

Madrid, 25 de agosto de 2009.- José María Cámara Tercero, Subdirector General de Aprovisionamientos Endesa España y Portugal.

ID: A090071482-1

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

OTROS PODERES ADJUDICADORES

33509 *Anuncio de FREMAP, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 61, convoca concurso público mediante procedimiento abierto para la contratación del suministro de material informático para la renovación tecnológica de la infraestructura del Centro de Proceso de Datos de FREMAP.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: FREMAP, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 61.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Medios.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: FREMAP, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 61.(www.fremap.es) (www.contrataciondelestado.es).
 - 2) Domicilio: Carretera de Pozuelo 61.
 - 3) Localidad y código postal: 28220 Majadahonda (Madrid).
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.fremap.es; www.contrataciondelestado.es.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 26 Noviembre 2009.
 - d) Número de expediente: 07/2009.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Contratación del suministro de material informático para la renovación tecnológica de la infraestructura del Centro de Proceso de Datos de FREMAP.
 - c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: 4 Lotes.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Cualesquiera de los Centros de FREMAP que la Mutua determine.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: El plazo de entrega de los suministros objeto de esta Licitación será de 45 días naturales, contados desde la fecha de emisión del pedido correspondiente por parte de FREMAP hasta la conclusión de todas las actividades asociadas.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición: No.
 - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 30211300-4.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 1.635.000 euros. IVA (%): 16. Importe total: 1.896.600 euros.

6. Requisitos específicos del contratista:
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se indica en los Pliegos.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 27 de Noviembre de 2009.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: FREMAP. Subdirección General de Medios.
 - 2) Domicilio: Carretera de Pozuelo 61.
 - 3) Localidad y código postal: 28220 Majadahonda (Madrid).

8. Apertura de Ofertas.
 - a) Dirección: Carretera de Pozuelo 61.
 - b) Localidad y código postal: 28220 Majadahonda (Madrid).
 - c) Fecha y hora: 9 de Diciembre de 2009 a las 12 horas.

9. Gastos de publicidad. A cargo del adjudicatario.

11. Otras informaciones. Garantía Definitiva. Se exige según lo determinado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Madrid, 2 de octubre de 2009.- Director Gerente de FREMAP. Jesús María Esarte Sola.

ID: A090071960-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE JUSTICIA

33510 *Anuncio de la Subsecretaría (División de Tramitación de Derechos de Gracia y otros Derechos), sobre solicitud de sucesión en el título de Conde de Maluque.*

Don Fernando Travesedo Bisbal ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Maluque, vacante por fallecimiento de su padre, don Fernando Travesedo Mavor, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el 222/1988, de 11 de marzo, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de septiembre de 2009.- El Director de División, José Antonio Moruno Morillo.

ID: A090068464-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE DEFENSA

33511 *Anuncio de la Unidad de Expedientes Administrativos de la Jefatura de Personal de la Primera Subinspección General del Ejército por el que se notifica a D. Luís Marcos Amoríz Velasco (DNI:50723155), la concesión del trámite de audiencia en el Expediente CM - 105/09.*

No habiendo comparecido a las citaciones efectuadas a su domicilio conocido, ni acusado recibo de las mismas, en cumplimiento de la obligación legal contenida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a Don Luís Marcos Amoríz Velasco (DNI 50723155), que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el Artículo 11.10 del Real Decreto 944/2001, de 3 de agosto, se le concede Trámite de Audiencia en el Expediente CM - 105/09, al objeto de que en un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, contando a partir del día siguiente al de la presente publicación, efectúe las alegaciones y presente cuantos documentos o justificaciones considere convenientes. El Expediente se encuentra a disposición del interesado en la sede de la Unidad de Expedientes Administrativos sita en el Paseo de la Reina Cristina 3, 4.ª planta, 28014 de Madrid.

Madrid, 29 de septiembre de 2009.- El Instructor, M.ª del Pilar Requeta Feo.

ID: A090071031-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE DEFENSA

33512 *Anuncio de la Unidad de Expedientes Administrativos de la JEPER de la PRIMERA SUIGE, por el que se notifica a D. Daniel Freije Segura con DNI 50543069 la resolución de la Subsecretaria de Defensa recaída en el Expediente T-0291/06.*

No habiendo comparecido a las citaciones efectuadas a su domicilio conocido, ni acusado recibo de las mismas, en cumplimiento de la obligación legal contenida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a D. Daniel Freije Segura con DNI 50543069, que la Subsecretaria de Defensa en fecha 31 de agosto de 2009 ha dictado resolución en el expediente T-0291/06. Se le hace saber que la resolución es definitiva en vía Administrativa y que contra ella puede interponer recurso contencioso – administrativo ante la Sala de dicha índole del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid o la correspondiente a la Comunidad de su lugar de residencia, en el plazo de dos meses, según lo dispuesto en los artículos 10.1 y 14.1. Primera, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa de 13 de julio de 1998, o en su caso, y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Subsecretaria de Defensa en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la referida Ley 30/1992. El expediente se encuentra a disposición del interesado en la sede de la Unidad de Expedientes Administrativos sita en Paseo de Reina Cristina 3 y 5. (4º planta). 28014 de Madrid.

Madrid, 29 de septiembre de 2009.- El Capitán Instructor, D. Francisco José Reinoso López.

ID: A090071034-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE DEFENSA

33513 *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre expediente núm. 25/09, de doña Carmen Álamo Rejas.*

No habiendo podido notificar a D^a. Carmen Álamo Rejas, en los dos intentos practicados en su domicilio, se le hace saber que con fecha 9 de septiembre de 2009, por el Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, se ha incoado el expediente administrativo núm. 25/09, y que, por la Instructora nombrada se ha formulado, en la misma fecha, el correspondiente Pliego de Cargos, en base a lo dispuesto en el artículo 10.1, letra g) de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 a 144 del Real Decreto 2114/68, de 24 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, podrá formular por escrito las alegaciones y aportar las pruebas que considere convenientes a su derecho, durante el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la presente publicación.

El expediente se encuentra, en todo caso, a disposición del interesado en el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, P^o de la Castellana núm. 233 de Madrid, o en las dependencias de la Subdelegación de Defensa correspondiente.

Madrid, 29 de septiembre de 2009.- La Jefe de la Subunidad de Expedientes, D.^a Cristina Úbeda Murillo.

ID: A090071074-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 33514** *Resolución de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado por la que se inicia expediente de transmisión mortis-causa a instancia de la Administración de Loterías número 08.186.0010 (14.225) de Sabadell (Barcelona).*

Al amparo de lo que establece el artículo 14 del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado de 5 de julio), se ha iniciado expediente por transmisión mortis-causa de la Administración de Loterías número 08.186.0010 (14.225) de Sabadell (Barcelona), a favor de Don Ignacio Javier González Ibáñez. Lo que de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido al Director General de Loterías y Apuestas del Estado en Madrid, calle Capitán Haya, 53 código postal 28020, que habrá de ser presentado dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 16 de septiembre de 2009.- El Presidente del Patronato de Loterías, P.A. La Vicepresidenta del Patronato. M.^a Carmen García-Ramal López de Haro.

ID: A090068057-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 33515** *Resolución de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado por la que se inicia expediente de transmisión inter-vivos a instancia de la Administración de Loterías número 52.000.0031 (35.590) de Gijón (Asturias).*

Al amparo de lo que establece el artículo 13 del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado de 5 de julio), se ha iniciado expediente por transmisión ínter vivos de la Administración de Loterías número 52.000.0031 (35.590) de Gijón (Asturias) a favor de Doña María Begoña Panea López. Lo que de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido al Director General de Loterías y Apuestas del Estado en Madrid, calle Capitán Haya, 53 código postal 28020, que habrá de ser presentado dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 21 de septiembre de 2009.- El Presidente del Patronato de Loterías, P.A. La Vicepresidenta del Patronato. M.^a Carmen García-Ramal López de Haro.

ID: A090068834-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

33516 *Resolución del Comisionado para el Mercado de Tabacos sobre notificación de los expedientes de denegación de devolución de la tasa de punto de venta con recargo.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace pública notificación para su comparecencia de las resoluciones desestimatorias de devolución de la tasa de punto de venta con recargo, a las personas que a continuación se indican, ya que, habiéndose intentado la notificación por dos veces en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

La comparecencia deberá producirse en el Comisionado para el Mercado de Tabacos en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del anuncio. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expedientes de devolución:

05880/09. Melero Manzano, Margarita. NIF: 35121876W.

05910/09. Peña Benítez, José. NIF: 28588746E.

05990/09. Matarín Cuadra, Antonio. NIF: 34838345S.

06006/09. Felices Rodríguez, Angel Manuel. NIF: 27237986Y.

06008/09. Bokholdina, Elena. NIF: X5817039V.

06009/09. Ruz Cardebas, Maria del Carmen. NIF: 77344205N.

06019/09. Del Pino Montesinos, Gema. NIF: 47680410F.

06034/09. Tristán Insausti, Joseba Andoni. NIF: 14673462Z.

06040/09. López Pérez, Antonio. NIF: 08911945C.

Madrid, 25 de septiembre de 2009.- El Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos, Felipe Sivit Gañán.

ID: A090070327-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

33517 *Resolución del Comisionado para el Mercado de Tabacos sobre notificación de los expedientes de devolución de la tasa de punto de venta con recargo.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace pública notificación para su comparecencia de las resoluciones estimatorias de devolución de la tasa de punto de venta con recargo, a las personas que a continuación se indican, ya que, habiéndose intentado la notificación por dos veces en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

La comparecencia deberá producirse en el Comisionado para el Mercado de Tabacos en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del anuncio. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expedientes de devolución:

05896/09. Luna Casanova, Cristóbal. NIF: 31665564S.

05833/09. Rastrojo Gamero, Manuel Vicente. NIF: 44190526M.

05937/09. Miras Berenguer, Rafael. NIF: 21454276Z.

05936/09. Mir Arnal, María del Carmen. NIF: 73497670C.

05943/09. Mena Domínguez, María Francisca. NIF: 25557000K.

05960/09. González Toala, Jessenia Maribel. NIF: 53839447N.

05968/09. Tricenter. CIF: B91525311.

Madrid, 25 de septiembre de 2009.- El Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos, Felipe Sivit Gañán.

ID: A090070340-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

33518 *Anuncio del Comisionado para el Mercado de Tabacos sobre sobreseimiento del expediente sancionador 1824/09, por haber resultado fallida la notificación por correo por segunda vez.*

Referencia Expediente: 1824/09.

Datos identificativos: Junior Gonzalez Avila, NIF:X3782631M.

El texto completo de las notificaciones puede ser consultado por el interesado en el Paseo de la Habana 140 (Madrid).

Madrid, 14 de julio de 2009.- Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos, don Felipe Sivit Gañán.

ID: A090070950-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

33519 *Anuncio del Instituto Nacional de Estadística sobre expedientes administrativos sancionadores de infracciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de la Función Estadística Pública.*

Por no haberse podido practicar las oportunas notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, mediante el presente anuncio, se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los Acuerdos de Iniciación, Resoluciones y aquellas otras cuestiones, de los expedientes administrativos sancionadores, por presuntas infracciones tipificadas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Asimismo se señala el lugar en donde los interesados disponen del Expediente completo que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, antes citada, no se publica en su integridad.

Propuesta de Resolución:

En la Subdirección General de Muestreo y Recogida de Datos:

Expediente: 0825151

Expedientado: "Agrup. Musico Vocal Trovador de Castilla"

Fecha: 24 de junio de 2009

Expediente: 0826271

Expedientado: Sagastibelza Baraibar, Garbiñe

Fecha: 13 de julio de 2009

Resolución Sancionadora:

En la Subdirección General de Muestreo y Recogida de Datos:

Expediente: 0825178

Expedientado: "Lioira de Bebidas Sociedad Cooperativa Gallega"

Fecha: 30 de junio de 2009

Expediente: 0825242

Expedientado: "Castelhill, Sociedad Limitada"

Fecha: 30 de junio de 2009

Expediente: 0825926

Expedientado: "Eume-as Pontes, Sociedad Limitada" I

Fecha: 30 de junio de 2009

Expediente: 0826125

Expedientado: González Martínez, Santiago

Fecha: 30 de junio de 2009

Expediente: 0826425

Expedientado: "Obras Luz Archivos y Sistemas Oficina, Sociedad Anónima"

Fecha: 30 de junio de 2009

Expediente: 0826654

Expedientado: "Ana Alday Valle de Lersundi y Otros, Comunidad de Bienes"

Fecha: 30 de junio de 2009

Expediente: 0826870

Expedientado: "Base Hispánica de Certificación, Sociedad Limitada

Fecha: 30 de junio de 2009

Expediente: 0826885

Expedientado: Urreiztieta Zuelgaray, Elías

Fecha: 30 de junio de 2009

Expediente: 0826971

Expedientado: Fernández Fernández, José Miguel

Fecha: 30 de junio de 2009

Expediente: 0827063

Expedientado: González Broco, Marcos

Fecha: 30 de junio de 2009

Expediente: 0827092

Expedientado: Presa Rodríguez, Beatriz

Fecha: 30 de junio de 2009

Expediente: 0827146

Expedientado: Castelao López, M. Teresa

Fecha: 30 de junio de 2009

Expediente: 0827157

Expedientado: "Bar Miserias, Sociedad Limitada"

Fecha: 30 de junio de 2009

Expediente: 0827180

Expedientado: Reboleiro López, José

Fecha: 30 de junio de 2009

Expediente: 0827291

Expedientado: "Alonso, Blanco y Méndez, Comunidad de Bienes"

Fecha: 30 de junio de 2009

Expediente: 0827750

Expedientado: "Riomayor, Sociedad Cooperativa"

Fecha: 30 de junio de 2009

Expediente: 0827902

Expedientado: "Autoelectricidad Juantxo, Sociedad Limitada"

Fecha: 30 de junio de 2009

Expediente: 0827914

Expedientado: "Forhigiene, Sociedad Limitada"

Fecha: 30 de junio de 2009

Expediente: 0828383

Expedientado: "Bar Restaurante Rochas, Sociedad Limitada"

Fecha: 30 de junio de 2009

Expediente: 0828604

Expedientado: "Óscar Cobos H, Sociedad Limitada"

Fecha: 30 de junio de 2009

Expediente: 0828750

Expedientado: González Cabrera, Fernando

Fecha: 1 de julio de 2009

Expediente: 0828774

Expedientado: "Oteiza Obanos Ignacio y María Jesús, Sociedad Civil"

Fecha: 1 de julio de 2009

Expediente: 0828913

Expedientado: Fernández González, Valentín

Fecha: 1 de julio de 2009

Expediente: 0828923

Expedientado: "Aljezaba, Sociedad Limitada"

Fecha: 1 de julio de 2009

Expediente: 0828952

Expedientado: Galvis Galvis, Yenny

Fecha: 1 de julio de 2009

Expediente: 0829025

Expedientado: "Jaire, Comunidad de Bienes"

Fecha: 1 de julio de 2009

Expediente: 0829073

Expedientado: "Productos Odan, Sociedad Anónima"

Fecha: 1 de julio de 2009

Expediente: 0829095

Expedientado: "Electro-Stocks Asturias, Sociedad Limitada"

Fecha: 1 de julio de 2009

Expediente: 0829228

Expedientado: "Riera Alandro, Juan Miguel"

Fecha: 1 de julio de 2009

Expediente: 0829260

Expedientado: Muñiz Vallina, María Teresa

Fecha: 1 de julio de 2009

Expediente: 0829265

Expedientado: Álvarez Cañedo, Roberto Manuel

Fecha: 1 de julio de 2009

Expediente: 0829310

Expedientado: Estrada Camino, Francisco Javier

Fecha: 1 de julio de 2009

Expediente: 0829374

Expedientado: Casado Álvarez, David

Fecha: 1 de julio de 2009

Expediente: 0829584

Expedientado: "Asturiana de Aprovechamiento y Explotación D"

Fecha: 1 de julio de 2009

Expediente: 0829616

Expedientado: Caamaño Araujo, Consuelo Carmen

Fecha: 1 de julio de 2009

Expediente: 0829652

Expedientado: "Lantana Catering, Sociedad Limitada"

Fecha: 1 de julio de 2009

Expediente: 0829666

Expedientado: "L'abellugu, Sociedad Limitada"

Fecha: 1 de julio de 2009

Expediente: 0829804

Expedientado: "Ball-Doel Ibérica, Sociedad Limitada"

Fecha: 1 de julio de 2009

Expediente: 0829903

Expedientado: "Puerto Megano, Sociedad Limitada"

Fecha: 1 de julio de 2009

Expediente: 0829978

Expedientado: Rivas Abal, Rogelio

Fecha: 1 de julio de 2009

Expediente: 0830022

Expedientado: Llamazares Vázquez, Francisco Javier

Fecha: 1 de julio de 2009

Expediente: 0830038

Expedientado: Yan, Yue Hija

Fecha: 1 de julio de 2009

Expediente: 0830270

Expedientado: "Luber y Rozato, Sociedad Limitada"

Fecha: 1 de julio de 2009

Expediente: 0830298

Expedientado: "Materiales Especiales y Complementos"

Fecha: 1 de julio de 2009

Expediente: 0830402

Expedientado: Vega Rorrilla, María Mar

Fecha: 1 de julio de 2009

Expediente: 0830481

Expedientado: "Verinte Europa, Sociedad Anónima"

Fecha: 1 de julio de 2009

Expediente: 0830571

Expedientado: "Altofaro, Sociedad Limitada"

Fecha: 1 de julio de 2009

Expediente: 0830663

Expedientado: Herrero Coter, José Luis

Fecha: 2 de septiembre de 2009

Expediente: 0830729

Expedientado: Rabago Montes, Abilio

Fecha: 1 de julio de 2009

Expediente: 0830736

Expedientado: Gutiérrez Sañudo, Rodrigo

Fecha: 1 de julio de 2009

Expediente: 0830773

Expedientado: "Transportes Casanueva, Sociedad Limitada"

Fecha: 1 de julio de 2009

Expediente: 0830775

Expedientado: "Courier Campo, Sociedad Limitada"

Fecha: 1 de julio de 2009

Expediente: 0830861

Expedientado: "Monte Sara Residencial, Sociedad Limitada"

Fecha: 1 de julio de 2009

Expediente: 0831036

Expedientado: Antonia Minguela, Marcos

Fecha: 1 de julio de 2009

Expediente: 0831113

Expedientado: "Lubrimax, Sociedad Civil"

Fecha: 1 de julio de 2009

Expediente: 0831293

Expedientado: Frechilla Diez-Quijada, José Miguel

Fecha: 1 de julio de 2009

Expediente: 0831469

Expedientado: Fuente González, Jesús

Fecha: 1 de julio de 2009

Expediente: 0831512

Expedientado: "Paneles Prefabricados del Noroeste, Sociedad Anónima"

Fecha: 1 de julio de 2009

Expediente: 0831533

Expedientado: Muñoz de Diego, Natividad María

Fecha: 1 de julio de 2009

Expediente: 0831593

Expedientado: Pérez Sanz, Cándido

Fecha: 1 de julio de 2009

Expediente: 0831663

Expedientado: Fuentes Pascual, M. Mercedes

Fecha: 1 de julio de 2009

Expediente: 0831674

Expedientado: "Transportes Unificados Autocamiones y Busesm"

Fecha: 1 de julio de 2009

Expediente: 0831712

Expedientado: Martínez Díez, Enrique

Fecha: 1 de julio de 2009

Expediente: 0831717

Expedientado: Ramos, Dulce de Fátima

Fecha: 1 de julio de 2009

Durante el plazo legal que en cada caso proceda, los interesados podrán comparecer en los expedientes reseñados, aportando cuantas alegaciones o documentos estimen convenientes y, en su caso, las pruebas oportunas, así como ejercer la acción que corresponda al momento procedimental en que se encuentre el Expediente de su razón.

Para cualquier aclaración o duda podrán dirigirse al Servicio de Inspección/Sanciones de este Instituto, C/ Capitán Haya, n.º 51; 28071 Madrid, o llamar a los teléfonos 91 583 86 96, 91 583 86 97, y 91 583 86 99.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, y concordantes del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real decreto 1398/1993, de 4 de agosto, así como en el del Procedimiento Administrativo Sancionador de las infracciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de la Función Estadística Pública, aprobado por el Real decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Madrid, 29 de septiembre de 2009.- El Presidente, R.D. (Resolución Presidente 21/04/08), el Jefe de Servicio, Rosario Rubio Sánchez.

ID: A090070953-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

33520 *Anuncio del Comisionado para el Mercado de Tabacos sobre resolución del expediente sancionador 1011/09, por haber resultado fallida la notificación por correo por segunda vez.*

Referencia Expediente: 1011/09.

Datos Identificativos: José María Zambra Romero, NIF: 31591325C.

El texto completo de las notificaciones puede ser consultado por el interesado en el Paseo de la Habana, 140 (Madrid).

Madrid, 31 de julio de 2009.- Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos, don Felipe Sivit Gañán.

ID: A090070957-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

33521 *Resolución del Comisionado para el Mercado de Tabacos sobre notificación de la declaración de caducidad de expedientes de devolución de la tasa de punto de venta con recargo.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace pública notificación para su comparecencia de la resolución declaratoria de caducidad del expediente de devolución de la tasa de punto de venta con recargo, a la persona que a continuación se indica, ya que, habiéndose intentado la notificación por dos veces en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

La comparecencia deberá producirse en el Comisionado para el Mercado de Tabacos en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del anuncio. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente de devolución: 02967/06. Gondal, SL. CIF: B63466437.

Madrid, 29 de septiembre de 2009.- El Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos, Felipe Sivit Gañán.

ID: A090070968-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

33522 *Anuncio del Comisionado para el Mercado de Tabacos publicando el acuerdo de inicio de los expedientes de referencia por haber resultado fallida la notificación por correo.*

Referencia expediente: 2362/09

Datos identificativos: Federico Ortega Flores NIF/CIF 44202429V.

Referencia expediente: 2662/09

Datos identificativos: Federico Ortega Flores NIF/CIF 44202429V.

El texto completo de las citadas resoluciones puede ser consultado por el interesado en Paseo de la Habana 140 (Madrid).

Madrid, 3 de agosto de 2009.- Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos. Felipe Sivit Gañán.

ID: A090070976-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

33523 *Anuncio del Comisionado para el Mercado de Tabacos publicando el acuerdo de inicio del expediente de referencia por haber resultado fallida la notificación por correo.*

Referencia expediente: 1959/09.

Datos identificativos: Niculina Gabriela Spinosu NIF/CIF X6187535Y.

El texto completo de la citada resolución puede ser consultado por la interesada en Paseo de la Habana 140 (Madrid).

Madrid, 17 de junio de 2009.- Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos. Felipe Sivit Gañán.

ID: A090070987-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

33524 *Anuncio del Comisionado para el Mercado de Tabacos publicando los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores de referencia, por haber resultado fallida la notificación por correo.*

Referencia expediente: 002439/09 SMS/DDC.

Datos identificativos: Fernández Gallardo, Manuel (NIF/CIF 27218560S).

Referencia expediente: 002440/09 SMS/DDC.

Datos identificativos: Fernández Gallardo, Manuel (NIF/CIF 27218560S).

Referencia expediente: 0 02441/09 SMS/SSC.

Datos identificativos: Fernández Gallardo, Manuel (NIF/CIF 27218560S).

Madrid, 22 de julio de 2009.- Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos, don Felipe Sivit Gañán.

ID: A090071004-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

33525 *Anuncio del Comisionado para el Mercado de Tabacos publicando la resolución del expediente 896/09 SMS/DDC, por haber resultado fallida la notificación por correo.*

Referencia expediente: 000896/09 SMS/DDC.

Datos identificativos: Grupo Malone Mallorca S.L. (NIF/CIF B57353112).

Madrid, 14 de julio de 2009.- Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos. Felipe Sivit Gañán.

ID: A090071008-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

33526 *Anuncio del Comisionado para el Mercado de Tabacos publicando la resolución del expediente 502/09 AFA/DDC, por haber resultado fallida la notificación por correo.*

Referencia expediente: 000502/09 AFA/DDC.

Datos identificativos: Arjona Godoy, Valeriano (NIF/CIF 34020101L).

Madrid, 4 de junio de 2009.- Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos, Felipe Sivit Gañán.

ID: A090071016-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

33527 *Anuncio del Comisionado para el Mercado de Tabacos publicando el acuerdo de inicio de los expedientes de referencia por haber resultado fallidas las notificaciones por correo.*

Referencia expediente: 2729/09.

Datos identificativos: María Inmaculada Ferrer Marín NIF/CIF 21465696A.

Referencia expediente: 2736/09.

Datos identificativos: Rafael Martínez Jurado (The Face Planet) NIF/CIF B98123839.

Referencia expediente: 2739/09.

Datos identificativos: El Bosc del Port, S.L. NIF/CIF B12616470.

Referencia expediente: 2742/09.

Datos identificativos: Paul David Trundle NIF/CIF X5642427K.

Referencia expediente: 2745/09.

Datos identificativos: María Inmaculada Ferrer Marín NIF/CIF 21465696A.

Referencia expediente: 2753/09.

Datos identificativos: Kenneth Wallace NIF/CIF X4490007Q.

Referencia expediente: 2759/09.

Datos identificativos: Paul David Trundle NIF/CIF X5642427K.

Referencia expediente: 2762/09.

Datos identificativos: Kenneth Wallace NIF/CIF X4490007Q.

Referencia expediente: 2765/09.

Datos identificativos: María Inmaculada Ferrer Marín NIF/CIF 21465696A.

Referencia expediente: 2772/09.

Datos identificativos: Rafael Martínez Jurado (The Face Planet) NIF/CIF B98123839.

Referencia expediente: 2776/09.

Datos identificativos: Paul David Trundle NIF/CIF X5642427K.

Referencia expediente: 2780/09.

Datos identificativos: ASK 31, S.L. NIF/CIF B53792818.

El texto completo de las citadas resoluciones puede ser consultado por los interesados en Paseo de la Habana, 140 (Madrid).

Madrid, 1 de septiembre de 2009.- Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos, don Felipe Sivit Gañán.

ID: A090071021-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

33528 *Resolución del Comisionado para el Mercado de Tabacos sobre notificación de los expedientes de subsanación de la solicitud de devolución de la tasa de punto de venta con recargo.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace pública notificación para su comparecencia de los expedientes de subsanación de la solicitud de devolución de la tasa de punto de venta con recargo, a las personas que a continuación se indican, ya que, habiéndose intentado la notificación por dos veces en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

La comparecencia deberá producirse en el Comisionado para el Mercado de Tabacos en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del anuncio. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expedientes de devolución: 05695/08. Litel Big Partener Investment, SL. CIF: B92907641.

Madrid, 29 de septiembre de 2009.- El Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos, Felipe Sivit Gañán.

ID: A090071039-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

33529 *Anuncio del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre Propuesta de Resolución de expediente a la sociedad Maderas El Bony, S.L.*

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59, apartado 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no ha podido ser efectuada la notificación en su último domicilio social conocido, se notifica a la sociedad Maderas El Bony, S.L., con número de expediente 2009019530 y Cif B96290069, que en virtud de lo establecido en el artículo 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, ha sido formulada con fecha 29 de septiembre de 2009, Propuesta de Resolución por parte del órgano de Instrucción de dicho procedimiento.

Se indica a la sociedad que el texto de la Propuesta de Resolución íntegro, junto al resto de los documentos del correspondiente expediente, están a su disposición, en la sede de este Instituto, calle Huertas número 26, 28014 – Madrid. Ante dicho Instituto podrán aportar por escrito cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, dentro del plazo de 15 días contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, o desde el siguiente al último día de su exposición en el tablón de edictos del ayuntamiento en el que radique su domicilio social, si fuera posterior.

Transcurrido dicho plazo, la Propuesta de Resolución, las alegaciones, junto con todos los documentos que componen el expediente, serán cursados al Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, órgano competente para resolverlo a tenor de lo previsto en el artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas..

Madrid, 29 de septiembre de 2009.- Juan Pablo Gómez Velasco, Secretario General.

ID: A090071059-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

33530 *Anuncio del Comisionado para el Mercado de Tabacos publicando la resolución del expediente de referencia, por haber resultado fallida por dos veces la notificación por correo.*

Referencia Expediente: 1425/09. SMS/JRN

Datos identificativos: Luciene Pereira Da Silva. (DNI/CIF X2100904S)

MADRID, 7 de septiembre de 2009.- Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos. Felipe Sivit Gañán.

ID: A090071067-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DEL INTERIOR

33531 *Anuncio de la Jefatura Provincial de Tráfico de Tarragona por el que se notifica resolución de la Dirección General de Tráfico de inicio de procedimiento de nulidad de canje.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de las resoluciones dictadas por el Ilmo. Sr. Director General de Tráfico por la que se acuerda la iniciación del procedimiento para la declaración de nulidad de canje de permiso de conducción extranjero por el correspondiente español, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El procedimiento se tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo formularse alegaciones dentro de los quince días hábiles siguientes a la presente notificación, así como proponer la práctica de las pruebas que estime procedentes, mediante escrito que habrá de dirigirse a la Dirección General de Tráfico, C/ Josefa Valcárcel 44, Madrid 28027.

Manfred Spiller, X2275131V.

Tarragona, 29 de septiembre de 2009.- Jefe Provincial de Tráfico de Tarragona, don Juan Ramón Guelbenzu Valdés.

ID: A090071017-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE FOMENTO

33532 *Anuncio de la Subdirección General de Recursos sobre notificación de la resolución recaída en el recurso de alzada número 2008/01575 (06/220/0145) interpuesto por D. Francisco Javier García Soler contra resolución de 18 de octubre de 2007 de la Dirección General de la Marina Mercante.*

Intentada notificación al interesado conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo sido posible practicarla tras haberse intentado en el último domicilio conocido por dos veces, a los efectos previstos en el citado artículo por el presente anuncio se notifica a D. Francisco Javier García Soler el acto siguiente:

Esta Secretaría General de Transportes, de conformidad con la propuesta de la Subdirección General de Recursos, ha resuelto:

Desestimar el recurso interpuesto por D. Francisco Javier García Soler, contra resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de fecha 18 de octubre de 2007, relativa a la imposición de una sanción de 1.000 euros a la mercantil recurrente por infracción de lo establecido en el artículo 115.3.f) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, resolución que se confirma en todos sus términos (Expediente 06/220/145).

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo con sede en Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación."

El texto completo de la citada resolución puede ser solicitado por el interesado en la Subdirección General de Recursos, Paseo de la Castellana, 67 (Nuevos Ministerios), 28071 Madrid.

Madrid, 29 de septiembre de 2009.- Isidoro Ruiz Girón, Subdirector General de Recursos.

ID: A090070981-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE FOMENTO

33533 *Anuncio de la Subdirección General de Recursos sobre notificación de la resolución recaída en el recurso de alzada número 2008/00333 (05/111/207) interpuesto por D. Juan Domingo Beltrán Pujals y por D. Salvador Beltrán Pujals contra resolución de 15 de noviembre de 2006 de la Dirección General de la Marina Mercante.*

Intentada notificación al interesado conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo sido posible practicarla tras haberse intentado en el último domicilio conocido por dos veces, a los efectos previstos en el citado Artículo por el presente anuncio se notifica don Juan Domingo Beltrán Pujals y a don Salvador Beltrán Pujals el acto siguiente:

"Esta Secretaría de Estado de Transportes, de conformidad con la propuesta de la Subdirección General de Recursos, ha resuelto desestimar el expresado recurso de alzada interpuesto por don Juan Domingo Beltrán Pujals y por don Salvador Beltrán Pujals contra la resolución de la Secretaría General de Transportes de fecha 15 de noviembre de 2006 relativa a la imposición a los recurrentes de una sanción de 5.000 euros, resolución que se confirma en sus propios términos.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo con sede en Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación."

El texto completo de la citada resolución puede ser solicitado por el interesado en la Subdirección General de Recursos, Paseo de la Castellana, 67 (Nuevos Ministerios) 28071.-Madrid.

Madrid, 29 de septiembre de 2009.- Don Isidoro Ruiz Girón, Subdirector General de Recursos.

ID: A090070988-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE FOMENTO

33534 *Anuncio de la Subdirección General de Recursos sobre notificación de la resolución recaída en el recurso de alzada número 2008/01549 (08/4599) interpuesto por doña Amparo Cortés Ojeda contra resolución de 30 de abril de 2008 de la Dirección General de la Marina Mercante.*

Intentada notificación al interesado conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo sido posible practicarla tras haberse intentado en el último domicilio conocido por dos veces, a los efectos previstos en el citado Artículo por el presente anuncio se notifica a doña Amparo Cortés Ojeda el acto siguiente:

Esta Secretaría General de Transportes, de conformidad con la propuesta de la Subdirección General de Recursos, ha resuelto:

Desestimar el recurso interpuesto por doña Amparo Cortés Ojeda contra resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de fecha 30 de abril de 2008, por la que se le deniega la convalidación del Certificado de Formación Básica de acuerdo con la orden FOM 2296/2002, de 4 de septiembre, resolución que se confirma en todos sus términos.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación."

El texto completo de la citada resolución puede ser solicitado por el interesado en la Subdirección General de Recursos, Paseo de la Castellana, 67 (Nuevos Ministerios) 28071.-Madrid.

Madrid, 29 de septiembre de 2009.- Don Isidoro Ruiz Girón, Subdirector General de Recursos.

ID: A090070995-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE FOMENTO

33535 *Anuncio de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea por el que se publica resolución de la Directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea recaída en procedimiento sancionador con número de referencia PSUS/00082/09.*

Se ha dictado resolución en el siguiente procedimiento sancionador:

Número de referencia: PSUS/00082/09. Interesado: EL GASSEM OULD CHEIKHNA, con permiso de residencia núm. X6631548G. Acuerdo de Inicio del procedimiento de 19/05/2009, notificado al interesado con fecha 21/05/2009. Preceptos infringidos: artículo 41, 1ª y 2ª de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea. Tipificación de la infracción: artículo 44.1 de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea. Tipificación de la sanción: artículo 55.1.a) de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea.

Tras intentar debidamente la notificación de la resolución de procedimiento sancionador a EL GASSEM OULD CHEIKHNA, procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, el interesado podrá comparecer ante la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, para tener conocimiento íntegro de la resolución del procedimiento sancionador de referencia, acto que se encuentra depositado, a estos efectos, en el despacho A-609 del edificio del Ministerio de Fomento, sito en el Paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid (teléfono 91 597 76 37).

MADRID, 29 de septiembre de 2009.- La Directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

ID: A090071079-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE FOMENTO**

33536 *Anuncio de la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias por el que se somete a información pública, a efectos de expropiaciones, el Proyecto Constructivo "Acceso a la Nueva Terminal del Aeropuerto de Barcelona. Red de Cercanías de Barcelona".*

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina en el Área de Fomento de la Subdelegación del Gobierno en Barcelona (Bergara 12, 4.º), en la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias del Ministerio de Fomento (Plaza de los Sagrados Corazones n.º 7, planta baja, Madrid) y en los Ayuntamientos de Sant Boi de Llobregat y El Prat de Llobregat.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Subdirección General de Planificación y Proyectos, Plaza de los Sagrados Corazones, 7, 28071-Madrid, indicando como referencia "Información pública expropiaciones Acceso a la Nueva Terminal del Aeropuerto de Barcelona. Red de Cercanías de Barcelona".

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**TÉRMINO MUNICIPAL DE SANT BOI DE LLOBREGAT**

Nº de Orden	Polígono	Parcela	Titular	Superficie expropiaciónm²	Superficie servidumbrem²	Superficie ocupación temporal m²
08.2009-1001	10	29	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	1116		
08.2009-1002	10	9008	AJUNTAMENT DE SANT BOI DE LLOBREGAT	186		
08.2009-1003	10	13	CAN LLONI SA	3857		
08.2009-1004	10	9009	AJUNTAMENT DE SANT BOI DE LLOBREGAT	745		
08.2009-1005	10	12	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	374		
08.2009-1006	10	11	GUILERA VALLHONRAT BAUDILIO	5911	516	
08.2009-1007	10	9012	DESCUENTO	920	10	
08.2009-1008	10	25	SOLE JULIA FRANCISCA	83		
08.2009-1009	10	28	GIBERT FONT RAMON	18		
08.2009-1010	10	8	HEREDEROS DE GIBERT PIÑOL ANA	5618		16483
08.2009-1011	10	10	GAZQUEZ GAZQUEZ GLORIA; RIUS GAZQUEZ OLGA; RIUS GAZQUEZ M MAGDALENA; RIUS GAZQUEZ NURIA	23	29	18235
08.2009-1012	10	9	PIERA MIRO MARIA Y DURBAN MINGUELL AN	8470	1823	21150
08.2009-1013	10	23	GERMES PARELLADA REGINA	2216	529	
08.2009-1014	10	22	PALLARES SANCHEZ JOSE Y TERESA	1149	512	
08.2009-1015	10	9001	DESCUENTO	71	17	
08.2009-1016	10	9003	AJUNTAMENT DE SANT BOI DE LLOBREGAT	193	88	
08.2009-1017	11	9004	AJUNTAMENT DE SANT BOI DE LLOBREGAT	70	43	
08.2009-1018	11	8	PIERA MIRO MARIA Y DURBAN MINGUELL AN	8193	291	1841

TÉRMINO MUNICIPAL DE EL PRAT DE LLOBREGAT

Nº de Orden	Polígono	Parcela	Titular y Domicilio	Superficie expropiaciónm²	Superficie servidumbrem²	Superficie ocupación temporal m²
-------------	----------	---------	---------------------	---------------------------	--------------------------	----------------------------------

08.1691-1001	22	20	INSTITUT DE RECERCA I TECNOLOGIA AGROALIMENTÀRIES		1470	2542
08.1691-1002	22	19	CARBONELL ESPINOSA FRANCISCO, CARBONELL ESPINOSA JAIME	75	903	96
08.1691-1003	PLAZA DEL PLA DE L'ESTANNY		AJUNTAMENT DEL PRAT DE LLOBREGAT	331	251	2278
08.1691-1004	2038903DF2723G0001TW		GE REAL ESTATE-IBERIA SA		112	291
08.1691-1005	3125151DF2732E		ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL AEROPUERTOS ESPAÑOLES Y NAVEGACION			23662

Madrid, 29 de septiembre de 2009.- El Subdirector General de Planificación y Proyectos. Francisco Javier Sánchez Ayala.

ID: A090071229-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

33537 *Anuncio de la Dirección General de Formación y Orientación Universitaria, sobre la notificación de resoluciones de expedientes de revocación de ayudas al estudio.*

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados que se relacionan a continuación, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, a efectos de notificación al interesado, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo y en el segundo párrafo del artículo 60.2 de la Ley 30/1992, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva de las resoluciones el siguiente extracto:

La Dirección General de Formación y Orientación Universitaria, resuelve que procede el reintegro de las becas adjudicadas a los alumnos que se relacionan a continuación, a los que se le requiere para que realicen el pago mediante el modelo 069 que podrá ser solicitado en la Subdirección General de Becas, Ayudas y Movilidad de Estudiantes (Sección de Reclamaciones, Verificación y Control, teléfono 91 3 77 83 73, calle Torrelaguna, 58. 28027-Madrid), según lo ordenado por el artículo 94.5 del Real Decreto 887//2006, de 21 de julio (B.O.E. del 25), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Plazos de ingreso:

Publicado este anuncio entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior.

Publicado este anuncio entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si el último día del plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Contra las presentes resoluciones que son definitivas en la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998 de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, podrán ser recurridas potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que las dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Relación de destinatarios y de los responsables solidarios en su caso, indicándose el curso académico al que corresponde la beca, importe a reintegrar, siendo la Unidad de Trámite la Subdirección General de Becas, Ayudas y

Movilidad de Estudiantes donde se encuentran los expedientes a disposición de los interesados.

Hafhaf, Najat, N.I.E: X5254047L, 2006/2007, 1.818,78 euros.

Heredia Maldonado, Zamara, N.I.F: 75969133H, 2006/2007, 1.818,78 euros.

Hernández Benito, Lara, N.I.F: 47026956Y, 2006/2007, 1.818,78 euros.

Izquierdo Jorge, Elisa María, N.I.F: 78708862X, 2006/2007, 1.818,78 euros.

Jiménez Bautista, Noemí, N.I.F: 52005408Q, 2006/2007, 1.818,78 euros.

Laghzaqui Abbaqui, Hafid, N.I.F: 41531452F, 2006/2007, 1.821,28 euros

Lamelas Iglesias, Iria, N.I.F: 44492534T, 2006/2007, 1.818,78 euros.

Mirabal Rodríguez, Valentín Eugenio, N.I.F: 44322241E, 2006/2007, 1.818,78 euros.

Moh Athmani, Kautar, N.I.F: 47728889W, 2006/2007, 1.818,78 euros.

Morales Hildebrandt, Miguel Ángel, N.I.E: X4911683X, 2006/2007, 1.821,28 euros.

Nonossi Benin, Armand Coffi William, N.I.E: X3152728A, 2006/2007, 1.818,78 euros.

Ortiz Fernández, Álvaro, N.I.F: 75729680H, 2006/2007, 1.818,78 euros.

Outeiral Pérez, Pablo, N.I.F: 52939385D, 2006/2007, 1.818,78 euros.

Pidlubna Vasilievna, Olena, N.I.E: X3255202N, 2006/2007 (no procede que realice ingreso alguno)

Piñeyro Bruschi, Magdalena, N.I.E: X5492204B, 2006/2007, 1.821,28 euros.

Quintana Méndez, Guillermo, N.I.F: 51100296T, 2006/2007, 1.818,78 euros.

Ragua Sanabria, Ivonne, N.I.E: X6032127D, 2006/2007, 1.794,06 euros.

Madrid, 29 de septiembre de 2009.- La Directora General de Formación y Orientación Universitaria, María Mercedes Chacón Delgado.

ID: A090071057-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

33538 *Anuncio de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones por el que se notifica la Resolución del Secretario de la Comisión, de fecha 21 de julio de 2009, a D. Dariusz Jaskowiak.*

No habiendo resultado posible la notificación a D. Dariusz Jaskowiak como interesado en el expediente RO 2009/1171, por causas no imputables a esta Comisión debido a que la misma se ha intentado infructuosamente dos veces por los servicios de Correos en la forma prevista en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la misma Ley, a notificar por este medio que, en la fecha arriba indicada, el Secretario de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones ha resuelto:

Único: No tener por realizada la notificación a la que se refiere el artículo 6.2 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, efectuada por D. Dariusz Jaskowiak, por no reunir los requisitos establecidos en dicha Ley.

El texto íntegro de la Resolución puede ser consultado en la sede de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, sita en la calle Marina número 16-18, de Barcelona.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la Resolución a la que se refiere este anuncio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48, apartado 17, de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

Barcelona, 25 de septiembre de 2009.- El Secretario (P.D. Acuerdo del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de 8 de mayo de 2008, B.O.E. núm. 142, de 12.06.2008), Ignacio Redondo Andreu.

ID: A090071040-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

33539 *Anuncio de Confederación Hidrográfica del Guadiana, sobre citación para notificación por comparecencia.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las liquidaciones cuyos datos se especifican en la relación anexa.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados tributarios o sus representantes, debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Sede de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (Servicio de Gestión de Ingresos) situada en la Avda. Sinfiriano Madroñero, 12, C.P. 06011 de Badajoz (Telf. 924-212100), al efecto de practicar la citada notificación.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA	DEUDAS TRIBUTARIAS	ENVIO Nº40
N.I.F	Apellidos y Nombre o Razón Social	Procedimiento(Concepto)	Expediente/Liquidación
05691471Y	ABAD CANO, JOSE SANTIAGO	Canon de Ocupacion o Aprovechamiento	2009122183
09175664K	ACEDO PENCO, ANGEL	Tasa de Informes	2005132123
05671839Q	ACEA OLIVER, RAFAEL LUIS	Canon de Ocupacion o Aprovechamiento	2009122322
G28016749	ADM.INFR.FERROVIARIAS, ADIF	Tasa de Informes	2009122076
B84176767	AGRICOLA DEL ROBLE, S.L.,	Tasa de Informes	2009121831
A25071986	AGROARRABAL S.A.	Tasa de Informes	2005131832
08393498Q	AGUILAR CARREO, MIGUEL	Tasa de Informes	2005131316
03812398X	ALONSO CANTERO, CARLOS	Tasa de Informes	2009122026
03812398X	ALONSO CANTERO, CARLOS	Canon de Ocupacion o Aprovechamiento	2009122224
04198193A	ALONSO TOVAR, AMOS	Canon de Ocupacion o Aprovechamiento	2009122318
08407217G	ALVAREZ LOPEZ, CESAR	Tasa de Informes	2005131777
33984022G	ALVAREZ MENDEZ, MARIA LUISA Y HERMANA	Tasa de Informes	2005132088
08778056Z	ARDILA DEOGRACIA, ISIDRO	Tasa de Informes	2005131858
05639817X	AREVALO AREVALO, MARIA ASUNCION	Tasa de Informes	2009122438
08471537Q	BANDA MUÑOZ, PEDRO EDUARDO	Tarif.Utilizacion Agua + Canon Regulacion	2007171318
08767455Q	BARRAGAN PEREZ, ANTONIO	Tasa de Informes	2005131643
08751771H	BARRANCA DEL VIEJO, JUAN	Tasa de Informes	2005131880
G81643223	BASS MADRID, CLUB DEPORTIVO	Canon de Ocupacion o Aprovechamiento	2009122582
08320240J	BAYON GALLEGO, JUAN	Tasa de Informes	2005131968
05266483N	BELLON MORALES ARCE, JUAN LUIS	Canon de Ocupacion o Aprovechamiento	2009122609
03897819D	BERGAR GOMEZ, ALBERTO	Tasa de Informes	2009122051
80046880A	BERMUDEZ CORTES, ALBINA	Tasa de Informes	2005132202
08784347A	BERROCAL GONZALEZ, JOSE	Tasa de Informes	2009121905
08672862E	BLANCO FERNANDEZ, ANTONIA	Tasa de Informes	2005131151
04137431F	BODAS DELGADO, JESUS	Canon de Ocupacion o Aprovechamiento	2009122283
52124882M	BURGOS CASCALES, JUAN MANUEL	Canon de Ocupacion o Aprovechamiento	2009122299
08730527A	CABEZA BURGEO, JUAN PEDRO	Tasa de Informes	2005132258
76226928Y	CABEZAS CEREZO, JUAN	Tasa de Informes	2005132265
08609752R	CABRERA DE LA CRUZ, RAMONA	Tarif.Utilizacion Agua + Canon Regulacion	2007192537
08756703M	CALDERON CALDERON, EMILIO	Tarif.Utilizacion Agua + Canon Regulacion	2007192854
08778434R	CALDERON CALDERON, FRANCISCO	Tarif.Utilizacion Agua + Canon Regulacion	2007192905
08790102P	CALZADO ALMODOVAR, ZACARIAS	Tasa de Informes	2005132043
08625589Z	CANO LOZANO, VICENTE	Tasa de Informes	2005132259
08940986N	CARNES CABANAS, MANUEL RAFAEL	Canon de Ocupacion o Aprovechamiento	2009122260
08408334V	CARRASCO DOMINGUEZ, MANUEL	Tasa de Informes	2005132167

08408334V	CARRASCO DOMINGUEZ, MANUEL	Tasa de Informes	2005132169
76199930X	CASADO CALDERON, ANGEL	Tasa de Informes	2005131964
09018517X	CASERO MORA, FRANCISCO	Canon de Ocupacion o Aprovechamiento	2009122672
06813356C	CASILLAS PEA, AGUSTIN	Tasa de Informes	2005132081
G06023139	CENTRO DE INICIATIVAS TURISTIC,	Tasa de Informes	2005131863
08717301W	CHAMIZO MANZANO, MANUELA	Tasa de Informes	2005131762
52981441K	CHAVERO TELLO, HERMENEGILDO	Tasa de Informes	2009122030
52981441K	CHAVERO TELLO, HERMENEGILDO	Canon de Ocupacion o Aprovechamiento	2009122228
08411643Z	COBOS ROMERO, MIGUEL	Tasa de Informes	2005132181
07477624W	COLMENAR JIMENEZ, FELIX	Canon de Ocupacion o Aprovechamiento	2009122146
08788772N	CORREA GARCIA, JUAN MANUEL	Tasa de Informes	2005132207
08409973T	DE LA CRUZ SANCHEZ, ANTONIO	Tasa de Informes	2005132011
B83570358	DECO S.L., ART INTERIOR	Canon de Ocupacion o Aprovechamiento	2009122619
08848199F	DELGADO LEAL, JUAN CARLOS	Canon de Ocupacion o Aprovechamiento	2009122608
06165495T	DELICADO MEDINA, ANDRES	Tasa de Informes	2009121933
06165495T	DELICADO MEDINA, ANDRES	Tasa de Informes	2009121934
70728373S	DIAZ-CANO LOPEZ, JOSE	Tasa de Informes	2009121556
76166991F	DOMINGUEZ LOPEZ, ANA MARIA	Tasa de Informes	2005132171
B45568847	DUMAR INGENIEROS, S.L., ENERGIAS RENOVABLES	Tasa de Informes	2009121915
08532954T	DURAN OLALLA, LUISA	Tasa de Informes	2005131385
08632635E	ENCISO RUEDA, ANTONIO	Tasa de Informes	2005131131
76231071D	ESCOBAR PORRAS, ANTONIO MARIA	Tarif.Utilizacion Agua + Canon Regulacion	2007192334
76231071D	ESCOBAR PORRAS, ANTONIO MARIA	Tarif.Utilizacion Agua + Canon Regulacion	2007192335
76231071D	ESCOBAR PORRAS, ANTONIO MARIA	Tarif.Utilizacion Agua + Canon Regulacion	2007192426
76231071D	ESCOBAR PORRAS, ANTONIO MARIA	Tarif.Utilizacion Agua + Canon Regulacion	2007192427
52124406N	FELIX GONZALEZ, MANUEL LUIS	Tasa de Informes	2005131515
76184415C	FERNANDEZ FERNANDEZ, BASILIA	Tarif.Utilizacion Agua + Canon Regulacion	2005193452
76184415C	FERNANDEZ FERNANDEZ, BASILIA	Tarif.Utilizacion Agua + Canon Regulacion	2006192687
76184415C	FERNANDEZ FERNANDEZ, BASILIA	Tarif.Utilizacion Agua + Canon Regulacion	2007192886
45256204R	FERNANDEZ RECIO, CONCEPCION	Tasa de Informes	2009121844
28665399Q	FERNANDEZ RODRIGUEZ, PURIFICACION	Tasa de Informes	2005131615
08683176D	FERNANDEZ ROSADO, FRANCISCO	Tasa de Informes	2005131149
09161669X	FERNANDEZ MACAS, JOS	Tasa de Informes	2009121894
08467456Y	FORT GONZALEZ, DIEGO	Tasa de Informes	2005131786
B61007074	FRUYVAGO S.L.,	Tasa de Informes	2005132262
50816393D	GABRIEL RODRIGO, JORGE	Canon de Ocupacion o Aprovechamiento	2009122367
50816393D	GABRIEL RODRIGO, JORGE	Tasa de Informes	2009122557
05906176Y	GARCIA CALLEJAS, JOSE LUIS	Tasa de Informes	2009121838
09175551T	GARCIA DE LA PUENTE GALVAN, ALONSO	Canon de Ocupacion o Aprovechamiento	2009122621
70306968Q	GARCIA GALVEZ, ANGEL	Tasa de Informes	2009122435
04362901P	GARCIA REYES, OTILIA	Tasa de Informes	2005132197
08794902R	GAAN TORRESCUSA, MANUEL	Tasa de Informes	2005132097
08962048Y	GOMEZ DEL MAZO, JOSE	Canon de Ocupacion o Aprovechamiento	2009122665
08615130C	GOMEZ MORENO, BENITA	Tarif.Utilizacion Agua + Canon Regulacion	2007192328
08615130C	GOMEZ MORENO, BENITA	Tarif.Utilizacion Agua + Canon Regulacion	2007192330
08548814J	GOMEZ PALMA, MARCELO	Tasa de Informes	2005132261
27589794Y	GOMEZ REAL, FERNANDO	Tasa de Informes	2005132219
76168036V	GOMEZ RODRIGUEZ, JUAN	Tasa de Informes	2005132115
05845738N	GOMEZ RUEDAS, FRANCISCO	Tasa de Informes	2009121861
07512306T	GONZALEZ DE JUAN, ENRIQUE	Canon de Ocupacion o Aprovechamiento	2009122182
80036868L	GONZALEZ DELGADO, FRANCISCO	Tasa de Informes	2005131876
34782318Q	GONZALEZ GARCIA, CRISTINA	Tasa de Informes	2005132072
08390778X	GONZALEZ GONZALEZ, FRANCISCO	Tasa de Informes	2005132138
03890503F	GONZALEZ RODRIGUEZ, MIGUEL	Canon de Ocupacion o Aprovechamiento	2009122172
76192560T	GONZALO GONZALO, JUAN	Tarif.Utilizacion Agua + Canon Regulacion	2007192842
76192560T	GONZALO GONZALO, JUAN	Tarif.Utilizacion Agua + Canon Regulacion	2007192843
34772343T	GORDILLO GUIASADO, FRANCISCO JOSE	Canon de Ocupacion o Aprovechamiento	2009122622
77805861N	GRANADO VARGAS, CARLOS	Tasa de Informes	2009122014
05804632F	GUTIERREZ DONOSO, VICENTE	Tasa de Informes	2005132231
08691249D	GUTIERREZ PEATO, JUAN	Tasa de Informes	2005131051
08471132W	HURTADO CIDONCHA, JOSE ANTONIO	Tasa de Informes	2005132110
07417725H	IGLESIAS GONZALEZ, ISABELO	Tasa de Informes	2005131887
80004650R	JIMENEZ VAZQUEZ, ISABEL FELISA	Tasa de Informes	2005132118
08238525V	JOVER IGNACIO, VICENTE	Tasa de Informes	2005132221
52484846L	JURADO RIVAS, FRANCISCO	Canon de Ocupacion o Aprovechamiento	2009122595
08214313R	LADERO DE LA CRUZ, ADOLFO	Tasa de Informes	2005131476
08515376V	LOPEZ ROMERO, ANA	Tasa de Informes	2005132179
02697312X	LOPEZ SANZ, ANTONIO	Tasa de Informes	2009121961
33989496G	LOPEZ VELARDE, ALBERTO	Tasa de Informes	2005132242
08830758T	LOPO POLO, PILAR	Tasa de Informes	2005131526
51961307Y	LORENTE LOPEZ, ANGELA	Tasa de Informes	2009122482
07222375F	MARQUES GALINDO, JOSE LUIS	Canon de Ocupacion o Aprovechamiento	2009122308
08352801Y	MARQUEZ AGUIRRE, ALFREDO	Tasa de Informes	2005131869

08525520H	MARQUEZ TORRADO, ESTRELLA	Tasa de Informes	2005132089
09161121Z	MARTIN CIDONCHA, EMILIO	Tasa de Informes	2005131197
52956966H	MARTIN RAMIREZ, JOSE LUIS	Tasa de Informes	2009121993
52956966H	MARTIN RAMIREZ, JOSE LUIS	Canon de Ocupacion o Aprovechamiento	2009122191
51689588D	MARTIN REPOLLET, RAUL	Canon de Ocupacion o Aprovechamiento	2009122302
03890419S	MARTIN SOTO, JUAN PABLO	Tasa de Informes	2009121988
52139667R	MARTIN VILLAHERMOSA, VICENTE	Tasa de Informes	2009121834
08703085T	MARTINEZ FERNANDEZ, VICTOR MANUEL	Tasa de Informes	2005131034
08615003P	MASA ARROYO, JUAN	Tarif.Utilizacion Agua + Canon Regulacion	2007192828
08226964W	MATA PEREZ, HIGINIO	Tasa de Informes	2005131839
50282291J	MEDEL MORA, JOSE LUIS	Canon de Ocupacion o Aprovechamiento	2009122589
80013269H	MEDINA ROMERO, JOSE	Tasa de Informes	2005131681
08400575D	MENA ROMERO, JOSE	Tasa de Informes	2005131985
08400575D	MENA ROMERO, JOSE	Tasa de Informes	2005131986
08744331F	MENDIOLA DURAN, MANUEL	Tasa de Informes	2005131801
08731379G	MILLAN RUIZ, IGNACIO	Tasa de Informes	2005131278
E06052617	MOHEDA ALTA, C.B.,	Tarif.Utilizacion Agua + Canon Regulacion	2007192814
E06052617	MOHEDA ALTA, C.B.,	Tarif.Utilizacion Agua + Canon Regulacion	2007192815
52761612A	MONTEJANO PARRA, DOLORES	Tasa de Informes	2009122478
52959604B	MONTORO SANCHEZ, PEDRO	Canon de Ocupacion o Aprovechamiento	2009121388
52996097A	MOREAU DE LA PLAZA, CRISTINA ANA	Tasa de Informes	2009121972
01689685J	MORENO MORENO, FRANCISCO	Tasa de Informes	2009121833
76199611J	MURILLO SANCHEZ-RESECO, SANTANO	Tasa de Informes	2005131790
52359847W	MUÑOZ BLAZQUEZ ALFREDO	Tarif.Utilizacion Agua + Canon Regulacion	2005193447
52359847W	MUÑOZ BLAZQUEZ ALFREDO	Tarif.Utilizacion Agua + Canon Regulacion	2006192677
52359847W	MUÑOZ BLAZQUEZ ALFREDO	Tarif.Utilizacion Agua + Canon Regulacion	2007192869
08760654T	NAHARRO SOSA, CONCEPCION	Tasa de Informes	2005132037
76232686Z	NICOLAS MARTINEZ, GINES	Tasa de Informes	2005132245
80000946T	NOGALES MARIN, MANUEL	Tasa de Informes	2005131315
08431400Z	NUÑEZ CIDONCHA, JUAN	Tasa de Informes	2005132188
03048501N	OREA ESCAMILLA, ALEJANDRO	Tasa de Informes	2009122571
36503644E	ORTEGA CUADRADO, ANTONIO	Tasa de Informes	2009121848
08783381A	ORTIZ ROGRIGUEZ, LUIS MANUEL	Tasa de Informes	2005131909
47067481M	ORTIZ SIMARRO, JUAN RAMON	Canon de Ocupacion o Aprovechamiento	2009122316
76192009R	PACO RODRIGUEZ, JOSE	Tasa de Informes	2005132105
51396655G	PALOM BARRERO, MARIA JOSE	Tasa de Informes	2005131222
B06477525	PARAJE DEL CORSO, S.L., PARAJE DEL CORSO, S.L	Tasa de Informes	2009121784
08450470V	PAREDES GALAN, ISIDRO	Tasa de Informes	2005131340
76208861V	PAREDES PINTO, JOAQUINA	Tarif.Utilizacion Agua + Canon Regulacion	2005193453
76208861V	PAREDES PINTO, JOAQUINA	Tarif.Utilizacion Agua + Canon Regulacion	2006192688
76208861V	PAREDES PINTO, JOAQUINA	Tarif.Utilizacion Agua + Canon Regulacion	2007192887
52503824E	PASTOR GARCIA, EMILIO ANTONIO	Canon de Ocupacion o Aprovechamiento	2009122640
08727967L	PEANILLA GARCIA, CONSUELO	Tasa de Informes	2005132131
08738341C	PEREZ GOMEZ, JOSE	Tasa de Informes	2005131921
47039720M	PEREZ MORUNO, CARLOS	Canon de Ocupacion o Aprovechamiento	2009122294
33973586X	PEREZ ORTIZ, MARIA GUADALUPE	Tasa de Informes	2005131301
08542231P	PEREZ PALOMO, ANTONIO	Tasa de Informes	2005131076
08705175C	PINO RICARDO, CONCEPCION	Tasa de Informes	2005132203
02877006M	PINT JOVER, IGNACIO	Canon de Ocupacion o Aprovechamiento	2009122248
02477263W	PONCE GALVEZ, CATALINA	Tasa de Informes	2005132054
15354604B	PORTABALES CID, MARIA DEL CARMEN	Tasa de Informes	2005131886
08506569L	POZO VACA, GONZALO	Tarif.Utilizacion Agua + Canon Regulacion	2006181457
08678517L	PRECIADO BARRENA, ANGEL	Tasa de Informes	2005131039
70563217E	RAMOS GUTIERREZ, EMILIO	Canon de Ocupacion o Aprovechamiento	2009122695
08729314D	RAPADO LOPEZ DE AYALA, JOSE IGNACIO	Canon de Ocupacion o Aprovechamiento	2009122696
05861229R	REDONDO PACHECO, JOSE	Tasa de Informes	2005131753
08682020A	REYES PARRA, PAULINO	Tasa de Informes	2005132082
76199503C	REYES SOLOMANDO, ENCARNACION	Tasa de Informes	2005131912
05986092C	RIBEIRO ALVES, JULIO	Canon de Ocupacion o Aprovechamiento	2009122328
09170030E	RIVERA PASTOR, SEBASTIAN	Tarif.Utilizacion Agua + Canon Regulacion	2007192642
09170030E	RIVERA PASTOR, SEBASTIAN	Tarif.Utilizacion Agua + Canon Regulacion	2007192643
09170030E	RIVERA PASTOR, SEBASTIAN	Tarif.Utilizacion Agua + Canon Regulacion	2007192644
08872591L	RIVERA RIVERA, EUGENIO	Tasa de Informes	2005132140
06230678R	RODRIGO LOSA, ANTONIO	Tasa de Informes	2009121938
08464694G	RODRIGUEZ FERNANDEZ, LEANDRO	Tasa de Informes	2005131780
03871904S	RODRIGUEZ FUENTES, FEDERICO	Tasa de Informes	2009122029
03871904S	RODRIGUEZ FUENTES, FEDERICO	Canon de Ocupacion o Aprovechamiento	2009122227
09182705R	RODRIGUEZ GARCIA, MIGUEL	Tasa de Informes	2005131157
76232896V	RODRIGUEZ GUTIERREZ, JOSE	Tasa de Informes	2005131842
08653112Y	RODRIGUEZ MACHIO, DIEGO	Tasa de Informes	2005132183
28535942A	ROMERO GAMERO, MARIA SOLEDAD	Tasa de Informes	2005131904
70327980Y	ROMERO ROMERO, MARIA	Tasa de Informes	2009121563
X0905989L	RONDA BRANCA, ARISTOTELES ANTONIO	Tasa de Informes	2009121047

X0905989L	RONDA BRANCA, ARISTOTELES ANTONIO	Canon de Ocupacion o Aprovechamiento	2009121282
05657006H	RUIZ APARICIO, JOSE MARIA	Canon de Ocupacion o Aprovechamiento	2009122277
09162972W	SAAVEDRA SILVA, RAMON	Tarif.Utilizacion Agua + Canon Regulacion	2007192918
09162972W	SAAVEDRA SILVA, RAMON	Tarif.Utilizacion Agua + Canon Regulacion	2007192919
09162972W	SAAVEDRA SILVA, RAMON	Tarif.Utilizacion Agua + Canon Regulacion	2007192920
09162972W	SAAVEDRA SILVA, RAMON	Tarif.Utilizacion Agua + Canon Regulacion	2007192921
02507745D	SALVADOR AVILA, FERMIN	Tasa de Informes	2009122039
02507745D	SALVADOR AVILA, FERMIN	Canon de Ocupacion o Aprovechamiento	2009122237
09152849E	SANCHEZ ALBANDOR, JUAN MARIA	Tasa de Informes	2005132060
76223153A	SANCHEZ ALMIRANTE, ALFONSO	Canon de Ocupacion o Aprovechamiento	2009122291
76160017W	SANCHEZ CUELLAR, JUAN ANTONIO	Tasa de Informes	2005132133
05433102L	SANCHEZ MARTINEZ, JESUS ANTONIO	Tarif.Utilizacion Agua + Canon Regulacion	2007192551
08790308F	SANCHEZ MATAMOROS, CIRILO	Tasa de Informes	2005132190
07304360C	SANCHEZ OCAA DELGADO, JUAN	Tasa de Informes	2005131955
08709792Z	SANCHEZ PUERTO, ESDRAS	Tasa de Informes	2005131996
06190918P	SANCHEZ ROMERO, GUILLERMO	Tasa de Informes	2009121853
05695583R	SANCHEZ TORIBIO, MIGUEL	Tasa de Informes	2009121571
09165203W	SANCHEZ-MIRANDA AYUSO, AMPARO	Tasa de Informes	2005131946
08341209Y	SANDEZ JIMENEZ, FLORENTINO	Tasa de Informes	2005131375
07817833H	SANZ JIMENEZ, TERESA	Tasa de Informes	2005131930
70732029Z	SEVILLA ORTIZ, TOMAS	Tasa de Informes	2009122515
08437470N	SILVA GARCIA, FRANCISCO	Tasa de Informes	2005131114
08642184A	SOLIS GALVAN, RAMON	Tasa de Informes	2005131367
08470262Y	SOLOMANDO RODRIGUEZ, MATIAS	Tasa de Informes	2005132248
11838244Y	SORIA MARTIN, DAVID	Canon de Ocupacion o Aprovechamiento	2009122339
11838244Y	SORIA MARTIN, DAVID	Tasa de Informes	2009122526
08648808A	SOSA CASTAO, RICARDO	Tasa de Informes	2005131735
79262378P	SOSA DORADO, AGUSTIN	Tasa de Informes	2009121980
08254038M	SUERO TORRADO, FLORENTINO	Tasa de Informes	2005131819
76198645J	TAPIA ROMERO, DOMINGO	Tasa de Informes	2005132056
08489402X	TENA RAMOS, ANASTASIA	Tasa de Informes	2005131619
08794877E	TIENZA ADAME, JUAN	Tasa de Informes	2005131918
38375268K	TRUJILLO HABA, RAFAEL	Tasa de Informes	2005131785
08680106K	VALDES RUIZ, JOSE IGNACIO Y HMNOS.	Tarif.Utilizacion Agua + Canon Regulacion	2007192720
08680106K	VALDES RUIZ, JOSE IGNACIO Y HMNOS.	Tarif.Utilizacion Agua + Canon Regulacion	2007192722
09172470R	VALOR ALVAREZ, GREGORIO	Tasa de Informes	2005131840
08587359X	VAZQUEZ GUTIERREZ, MARIA DE LA GRACIA	Tasa de Informes	2005131580
08747761X	VAZQUIANEZ MENDEZ, AVELINO	Tasa de Informes	2005132174
70573596M	VILLAR CARABAO, JESUS JAVIER	Tasa de Informes	2009121562
00668195E	VILLAR RODRIGUEZ, JOSE LUIS	Tasa de Informes	2005132143
00239872M	YUSTE GARCIA, CARLOS	Canon de Ocupacion o Aprovechamiento	2009122591
00239872M	YUSTE GARCIA, CARLOS	Canon de Ocupacion o Aprovechamiento	2009122692

Badajoz, 15 de septiembre de 2009.- El Secretario General, Manuel Piedehierro Sánchez.

ID: A090068953-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

33540 *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre publicación de Requerimiento de documentación relativo a solicitud de autorización de un aprovechamiento de aguas subterráneas con consumo no superior a 7000 m³ anuales en término municipal de Chillón (Ciudad Real).*

Intentada la notificación al interesado, en la forma establecida en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), y no habiendo sido posible practicarla, a los efectos previstos en el citado artículo, por el presente anuncio se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, el requerimiento de fecha 25/05/08 emitido en el procedimiento que a continuación se relaciona relativo a autorización de un aprovechamiento de aguas subterráneas con consumo no superior a 7000 m³ anuales, solicitada con fecha 15/06/07.

Expediente:P-2178/2007. Interesados: Manuel Simancas Cornejo. Contenido: Requerimiento de documentación. Polígono 5, parcela 826, Término Chillón, Provincia Ciudad Real.

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la citada Ley 30/1992 la notificación del requerimiento de documentación podrá ser recogida por el interesado o representante legal acreditado en la oficina de este Organismo sita en la Carretera de Porzuna n.º 6 de Ciudad Real.

Los documentos y/o datos requeridos son indispensables para la continuación del procedimiento por lo que se comunica que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.E, deberá remitirlos a este Organismo, advirtiéndole que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 71 y 76 de la Ley 30/1992, transcurrido dicho plazo sin su presentación se le podrá tener por desistido de su solicitud o por decaído en su derecho al trámite según proceda.

Ciudad Real, 24 de septiembre de 2009.- El Comisario de Aguas, Samuel Moraleda Ludeña.

ID: A090069879-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

33541 *Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre notificación de liquidaciones de diferentes tipos de tasas correspondientes a la campaña 2008. Zonas: Riegos del Alagón, Canon de regulación del Alagón, Riegos del Arrago, Canon de regulación del Arrago, Riegos de Valdecañas y Riegos de Alcolea de Tajo.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y a efectos de notificación por comparecencia de las liquidaciones por tasas 589 "canon de regulación del agua" y 593 "Tarifa de utilización del agua y canon de regulación" de la campaña 2008 tramitadas por esta Confederación Hidrográfica del Tajo, se cita a los interesados que a continuación se relacionan o a sus representantes en las oficinas de este Organismo, sitas en la Avenida de Portugal, nº 81, 2ª planta, 28071 Madrid (teléfono: 91-5350500).

La comparecencia deberá producirse en el plazo de quince (15) días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio. Transcurrido el plazo mencionado sin que la comparecencia se hubiese producido, se tendrá por efectuada la notificación.

Relación de afectados con expresión de tipo de tasa, número de liquidación, titular, importe y término municipal:

589/116612. Muvilla Gordo, Vicente. 25,68. Santibáñez el Alto,

589/116620. Martín Martín, Juan Manuel. 1890,62. Rozacorderos,

589/116695. García Martín, Antonio. 84,38. Cáceres,

589/116706. Alcón Quijada, Aureliano. 13,72. Atalaya (Cáceres),

589/116739. López Novoa, Eduardo. 931,29. Galisteo,

589/116742. Construcciones Movilla, U.T.E. Balpia Altec. 66,15. Cáceres,

589/116849. Nivel 10 Ingeniería y Obras Civil, S.L.. 161,35. Cáceres,

593/369740. Marcos Nebreda, Manuel y Hermano. 40,15. Navalmoral de la Mata,

593/369742. Vialas Pedraza, Mariano. 14,25. Madrid,

593/369752. González Jiménez, Julián. 33,78. Getafe,

593/369777. Ballesteros Baltar, Agripina. 25,65. Navalmoral de la Mata,

593/369780. Pérez Basilio, Valentín. 6,12. Navalmoral de la Mata,

593/369807. Sánchez Real, Rafael. 1081,88. Tiétar del Caudillo,

593/369855. Sánchez Gómez, Gervasio. 83,45. Alcobendas,

- 593/369856. Bravo Fraile, Santos. 26,41. Navalmoral de la Mata,
593/369857. Murillo Gómez, Teresa. 43,11. Madrid,
593/369858. Murillo Gómez, Teresa. 70,65. Madrid,
593/369888. Simón Curiel, Valentín. 84,60. Saucedilla,
593/369945. Gómez Blázquez, Epifanio. 15,06. Navalmoral de la Mata,
593/369956. Corral Hernández, Emilio. 21,37. Navalmoral de la Mata,
593/369967. Hurtado González, José Luis. 16,12. Navalmoral de la Mata,
593/370025. Grisalvo Navas, Pablo. 24,43. Belvís de Monroy,
593/370032. Sánchez Martín, Zacarías. 34,02. Navalmoral de la Mata,
593/370033. Marcos Marcos, Pedro. 13,67. Navalmoral de la Mata,
593/370034. Marcos Marcos, Pedro. 24,52. Navalmoral de la Mata,
593/370035. Marcos Marcos, Pedro. 34,13. Navalmoral de la Mata,
593/370036. Marcos Marcos, Pedro. 33,21. Navalmoral de la Mata,
593/370037. Pascual Pérez, Juan. 26,78. Navalmoral de la Mata,
593/370038. Hidalgo Sánchez, Francisca. 36,04. Navalmoral de la Mata,
593/370046. Jiménez Corisco, Almudena. 25,81. Millanes,
593/370058. Hidalgo Martín, Angel. 53,96. Navalmoral de la Mata,
593/370064. Avila Martín, Dalmacio. 33,56. Navalmoral de la Mata,
593/370090. Alonso Moreno, Emiliano. 41,72. Madrid,
593/370122. Gontan González, Benjamín. 10,65. Navalmoral de la Mata,
593/370133. Patón Pérez, Félix. 24,11. Almaraz,
593/370134. Lirón Marcos, José. 27,10. Navalmoral de la Mata,
593/370171. Martín Rodríguez, Juana. 34,14. Saucedilla,
593/370175. Cobos González, Serafín. 16,18. Navalmoral de la Mata,
593/370207. Barrera Gómez, Paulino. 1590,68. Campillo de Deleitosa,
593/370210. Salvador Fernández, José y Hermanos. 46,39. Casatejada,
593/370236. Merchán García, Francisco Javier. 31,21. Navalmoral de la Mata,
593/370243. Álvarez Gutiérrez, José Manuel. 30,93. Navalmoral de la Mata,
593/370246. Menéndez Guisasola, José Antonio. 15,55. Navalmoral de la Mata,

- 593/370254. González González, J. Agapito. 1434,74. Saucedilla,
593/370265. Reyes Ferreira, Manuel. 37,16. Navalmoral de la Mata,
593/370267. Soler Marzo, Valero. 97,54. Madrid,
593/370268. Rodríguez Verdú, Alfonso. 10,02. Navalmoral de la Mata,
593/370271. Pérez González, José. 13,19. Saucedilla,
593/370272. Pérez González, José. 13,19. Saucedilla,
593/370285. García Muñoz, Jorge. 86,03. Talayuela,
593/370286. García Muñoz, Jorge. 1450,04. Talayuela,
593/370318. Bueno García, José. 37,85. Navalmoral de la Mata,
593/370325. Encinas Jiménez, Antonio. 35,78. Barcelona,
593/370357. Jiménez Masa, Angel Luis. 19,40. Navalmoral de la Mata,
593/370435. Yrg Toleste, Promoción y Construcción, S.L.. 512,03. Navalmoral de la Mata,
593/370485. García Salgado, Mariano. 31,57. Belvís de Monroy,
593/370486. Serrano Castro, Mariano. 64,80. Navalmoral de la Mata,
593/370488. F.E.R.T.O.E.S.. 91,77. Saucedilla,
593/370490. Nogueira Ferreras, Luiís. 7,90. Navalmoral de la Mata,
593/370505. Ballesteros Nuevo, Mariano. 26,83. Leganés,
593/370518. Fernández Roperuelo, María Soledad. 22,58. Rentería,
593/370520. Rubio Durán, José Manuel y Otro. 43,16. Avila,
593/370528. García Grajera, Monserrat. 22,58. Navalmoral de la Mata,
593/370532. Marcos Encinas, Rocío. 37,62. Navalmoral de la Mata,
593/370533. Luengo Solano, Jesús. 34,92. Navalmoral de la Mata,
593/370547. Rubio Gómez, Santiago. 55,63. Campins,
593/370564. Falcón Solana, Justo Manuel. 22,58. Navalmoral de la Mata,
593/370580. Galván Santano, Carlos. 18,63. Navalmoral de la Mata,
593/370594. González González, Iván. 55,63. Belvís de Monroy,
593/370604. Ballesteros Serrano, Pilar. 11,97. Saucedilla,
593/370649. Picas González, Marta. 14,02. Ciempozuelos,
593/370651. Magdalena Gutiérrez, Javier de y Otro. 10,78. Navalmoral de la

Mata,

- 593/376803. García Muñoz, Argimiro. 163,29. Talavera de la Reina,
- 593/376847. Gines Moreno, María. 383,06. El Puente del Arzobispo,
- 593/376889. Román Moreno, Heliodora. 164,59. Sevilla,
- 593/376890. Román Moreno, Heliodora. 798,03. Sevilla,
- 593/376891. Román Moreno, Heliodora. 192,32. Sevilla,
- 593/376896. Velázquez Díaz, Juana. 27,75. Madrid,
- 593/376897. Velázquez Díaz, Juana. 61,03. Madrid,
- 593/376920. Barba Díaz, Benito. 1198,49. Alcolea de Tajo,
- 593/376921. Barba Díaz, Benito. 1008,66. Alcolea de Tajo,
- 593/376922. Barba Díaz, Benito. 785,93. Alcolea de Tajo,
- 593/376963. Brasero Carrasco, Gregorio. 25,33. Alcolea de Tajo,
- 593/377064. Román Cuesta, Marceliano. 398,60. Alcolea de Tajo,
- 593/377065. Román Cuesta, Marceliano. 162,73. Alcolea de Tajo,
- 593/377124. García Gutiérrez, Justo. 77,75. Urbanización Las Perdices,
- 593/377125. Cabello Román, Justiniano. 235,59. Sevilla,
- 593/377126. Cabello Román, Justiniano. 49,25. Sevilla,
- 593/377189. Gines Carrasco, Salvador y Otro. 377,80. El Puente del Arzobispo,
- 593/377609. Flores Moscol, Jimi Hendrix. 520,74. Yeles,
- 593/377618. Iberconsa del Vallés, S. L.. 143,31. Sabadell,
- 593/377619. Arco Servicios Integrales Agr., S. L.. 387,22. Illescas,
- 593/377620. Arco Servicios Integrales Agr., S. L.. 905,93. Illescas,
- 593/377621. Arco Servicios Integrales Agr., S. L.. 382,97. Illescas,
- 593/377622. Arco Servicios Integrales Agr., S. L.. 1139,95. Illescas,
- 593/377654. Jorge Mateos, Aquilino. 42,02. Moraleja,
- 593/377669. Bueso de Sande, Julia y Pilar. 58,95. Moraleja,
- 593/377670. Bueso de Sande, Julia, y Pilar. 2280,53. Moraleja,
- 593/377671. Bueso de Sande, Julia, y Pilar. 509,05. Moraleja,
- 593/377672. Bueso de Sande, Julia, y Pilar. 467,97. Moraleja,

- 593/377673. Bueso de Sande, Julia, y Pilar. 244,35. Moraleja,
593/377674. Bueso de Sande, Julia, y Pilar. 59,14. Moraleja,
593/377675. Bueso de Sande, Julia, y Pilar. 43,09. Moraleja,
593/377676. Bueso de Sande, Julia, y Pilar. 43,82. Moraleja,
593/377677. Bueso de Sande, Julia, y Pilar. 33,91. Moraleja,
593/377678. Bueso de Sande, Julia, y Pilar. 85,23. Moraleja,
593/377679. Bueso de Sande, Julia, y Pilar. 244,35. Moraleja,
593/377687. Hontanga Ramar, Esteban. 48,29. Moraleja,
593/377715. Pérez Martín, Angeles. 305,70. Cilleros,
593/377754. García Méndez, Rafael. 54,74. La Moheda,
593/377779. Gonzalo Martínez, León Julián. 20,32. Moraleja,
593/377780. Gonzalo Martínez, León Julián. 9,37. Moraleja,
593/377781. Gonzalo Martínez, León Julián. 106,69. Moraleja,
593/377808. Serrano del Prado, Amalia. 125,02. Onteniente,
593/377830. Lozano Carrera, Purificación. 130,50. Guadalajara,
593/377831. Lozano Carrera, Purificación. 47,36. Guadalajara,
593/377837. García Santos, Eugenio. 26,14. Moraleja,
593/377838. García Santos, Eugenio. 100,59. Moraleja,
593/377855. Reguera Martín, María de la. 18,29. Santander,
593/377856. Reguera Martín, María de la. 25,80. Santander,
593/377929. Cáceres Calvo, Daniel de. 895,93. Torre de don Miguel,
593/377950. Tobajas Silva, Demetria. 97,73. Cáceres,
593/377973. Gutiérrez Sánchez, Herederos de José María. 244,35. Moraleja,
593/378014. García González, Juan. 162,90. Calzadilla,
593/378032. Sánchez Delgado, Jesús y Otras. 89,09. Cáceres,
593/378063. Frades Arroyo, Ventura. 791,68. Moraleja,
593/378225. López Cordero, José. 1180,99. Moraleja,
593/378230. González Ramajo, Teresa. 201,87. Moraleja,
593/378254. Flores Domínguez, Tomasa. 73,78. Moraleja,

- 593/378367. Suárez Núñez, Julián. 711,85. Cilleros,
593/378403. Pinadero Manzano, Reyes. 372,02. Palma Nova - Calviá,
593/378420. Chaparro Ramos, Jesús. 32,58. Bilbao,
593/378430. Morin Escalante, Nemesio. 685,80. Moraleja,
593/378431. Morin Escalante, Nemesio. 933,34. Moraleja,
593/378494. Martín Mateos, Carmen. 2241,44. Cilleros,
593/378495. Martín Mateos, Carmen. 2264,25. Cilleros,
593/378528. Martín Hernández, Luis. 29,32. Moraleja,
593/378582. Sánchez Cristo, María Luz y José. 122,18. Calzadilla,
593/378631. Mateos Texeira, María. 90,80. Moraleja,
593/378632. Mateos Texeira, María. 24,70. Moraleja,
593/378665. Valiente Barco, Eugenia. 81,45. Amezketta,
593/378718. Sánchez Jorge, Ignacio. 19,17. Moraleja,
593/378726. Valiente Hontiveros, Eugenio. 34,14. Moraleja,
593/378727. González Campa, Cornelia. 604,72. Cilleros,
593/378728. González Campa, Cornelia. 434,24. Cilleros,
593/378887. Martín Rodríguez, Miguel. 18,24. Moraleja,
593/378913. Albin de Sansegundo, Arturo. 57,84. Moraleja,
593/378914. Domínguez Pereira, José. 34,84. Moraleja,
593/378920. Calvo Calvo, Jesús. 26,23. Legazpia,
593/378932. Moreno Cuñat, María José. 48,87. Cáceres,
593/378938. Margaret Hildebrand, Irene Luise. 105,88. Moraleja,
593/378991. Gallego Tejada, Francisco. 27,37. Moraleja,
593/378998. Sandoval Arroyo, Cecilia. 48,87. Moraleja,
593/379024. Blázquez Báez, Alfonsa. 24,28. Moraleja,
593/379371. Vidal Sánchez, José. 181,13. Cilleros,
593/379372. Vidal Sánchez, José. 211,76. Cilleros,
593/379390. González Rodríguez, Santiago. 34,98. Moraleja,
593/379411. Transportes Arnáiz Albuen Talavera, S.L.. 190,03. Valladolid,

- 593/379412. Innate Gestora Inmobiliar, S.L.. 1283,61. Madrid,
- 593/379545. Hernández López, Rosa María. 322,21. Valencia,
- 593/379553. Polán Valero, Manuel. 109,29. Coria,
- 593/379565. Rodríguez Gutiérrez, Alberto. 118,91. Madrid,
- 593/379584. Fernández Pizarro, Jacinta y José Pedro. 313,12. Madrid,
- 593/379605. Pizarro Hidalgo, María. 266,26. Madrid,
- 593/379606. Pizarro Hidalgo, María. 156,57. Madrid,
- 593/379611. Martín Talavan, Fermín. 38,79. Madrid,
- 593/379618. Naveiro Collado, Luis. 59,28. Coria,
- 593/379658. Díaz Sánchez, Tomás. 83,49. Madrid,
- 593/379659. Díaz Sánchez, Tomás. 15,65. Madrid,
- 593/379668. Abella y Vera, Luis. 117,42. Madrid,
- 593/379669. Abella y Vera, Luis. 174,82. Madrid,
- 593/379674. Serrano Cabañas, Jesús. 2244,28. Madrid,
- 593/379712. Sánchez Iglesias, Albino. 884,05. Puebla de Argeme (Coria),
- 593/379720. Sáez de Montagut Alfredo, Alfonso. 699,31. Madrid,
- 593/379764. Rodríguez Pérez, Florentino. 8,09. Coria,
- 593/379791. Muelas Fernández, Moisés. 250,49. Logroño,
- 593/379839. Núñez Llanos, Juan José. 39,14. Torrejoncillo,
- 593/379840. Núñez Llanos, Juan José. 149,78. Torrejoncillo,
- 593/379923. Flores Sánchez, María. 58,45. Torrejoncillo,
- 593/379924. Flores Sánchez, Petra. 58,45. Torrejoncillo,
- 593/379925. Flores Sánchez, Petra. 1002,00. Torrejoncillo,
- 593/379938. Lorenzo Núñez, Rosario. 70,45. Ciudad Real,
- 593/379992. Rivas de Castro, Eulogio. 9,39. Torrejoncillo,
- 593/379993. Rivas de Castro, Eulogio. 44,77. Torrejoncillo,
- 593/380007. Moreno Vergel, Manuel Eloy. 7,60. Plasencia,
- 593/380093. Juan Carranza, Leandro y Hermanos. 26,09. Moraleja,
- 593/380149. Juan Carranza, Epifanio. 13,04. Moraleja,

- 593/380227. Serrano Valiente, Isidora. 60,63. Coria,
593/380240. Pulido Ramos, Juan. 62,00. Coria,
593/380244. Bravo Pérez, Clarencio. 222,11. Coria,
593/380271. Rodríguez Andrés, José. 42,28. Coria,
593/380275. Valiente Darmendrail, Teodoro. 27,13. Cáceres,
593/380400. Blas Blas, José Luis. 295,38. Holguera,
593/380420. Paz Corcho, Elicio de. 186,13. Tarrasa,
593/380421. Paz Corcho, Elicio de. 26,09. Tarrasa,
593/380444. Francisco Candenias, Pilar. 130,47. Madrid,
593/380451. Alfonso Bautista, Alfonsa. 22,96. Coria,
593/380485. Sañudo Riaño, Isaac. 68,47. Coria,
593/380506. Duarte Alonso, Custodio. 208,75. Coria,
593/380580. Flores Sánchez, Angela. 151,34. Bilbao,
593/380581. Flores Sánchez, Angela. 58,45. Bilbao,
593/380592. Simón Pérez, María. 424,64. Rincón del Obispo (Coria),
593/380603. Francisco Candenias, Vicente. 1669,99. Madrid,
593/380604. Francisco Candenias, Vicente. 130,47. Madrid,
593/380625. Domínguez Vivas, Pedro. 6,26. Coria,
593/380642. Delgado Ortiz, Julián. 182,66. Coria,
593/380693. Moreno Gómez, Dionisio. 167,06. Coria,
593/380708. Bravo Pulido, Juventino. 10,43. Coria,
593/380709. Bravo Pulido, Juventino. 31,31. Coria,
593/380722. Barquero Gutiérrez, Urbano. 65,24. Guijo de Galisteo,
593/380750. Sánchez Bueso, Isabel. 11,22. Casillas de Coria,
593/380768. Martín Suárez, Julia. 10,43. Casillas de Coria,
593/380790. Ruano Gutiérrez, Javier. 104,37. Montehermoso,
593/380824. Sánchez Cáceres, María. 20,68. Coria,
593/380825. Sánchez Cáceres, María. 12,63. Coria,
593/381079. Roso Serrano, Juana. 15,65. Coria,

- 593/381153. Gil Clemente, Gregorio. 15,65. Coria,
593/381187. Hermoso Olivera, Primitiva. 15,65. Guijo de Galisteo,
593/381231. Valiente Darmendrail, Francisco. 73,06. Cáceres,
593/381232. Valiente Darmendrail, Francisco. 148,31. Cáceres,
593/381234. Pérez Clemente, Carmen-Francisco. 10,43. Getxo,
593/381235. Pérez Clemente, Carmen-Francisco. 939,37. Getxo,
593/381311. Solís Bueno, Santos y Magdalena. 41,75. Madrid,
593/381312. Solís Bueno, Santos y Magdalena. 67,84. Madrid,
593/381313. Solís Bueno, Santos y Magdalena. 104,37. Madrid,
593/381433. Sánchez Rodríguez, Rafael. 20,88. Coria,
593/381491. Acosta Corrales, Eusebio. 14,84. Coria,
593/381515. Sánchez Marcos, Juan. 75,62. Coria,
593/381529. Macías Vegas, María Jesús y Otros. 702,38. Getafe,
593/381613. Bermejo Díaz, Carmen. 26,09. Madrid,
593/381621. Díaz Escalante, Félix. 8,87. Casillas de Coria,
593/381692. Sánchez Sánchez, María Jesús. 31,31. Cáceres,
593/381694. Sánchez Sánchez, María Jesús. 514,05. Cáceres,
593/381714. Martín Díaz, José Luís y Otro. 442,71. Coria,
593/381715. Martín Díaz, José Luís y Otro. 507,52. Coria,
593/381733. Martín Gutiérrez, Juan A. 29,31. El Batán (Guijo Galisteo),
593/381756. Terrón Rubio, Segundo. 29,35. Valladolid,
593/381762. Jiménez Silva, Manuel. 207,08. Casillas de Coria,
593/381794. Córdoba Rincón, José. 16,31. Riolobos,
593/381822. Martín Gutiérrez, Manuel. 31,31. Coria,
593/381833. Clemente Méndez, Juana. 64,97. Cáceres,
593/381902. Clemente Méndez, Cristina. 64,97. Cáceres,
593/381981. Gómez García, Marta María. 33,39. Coria,
593/382085. Gutiérrez Sevillano, María del Carmen. 955,02. Ahigal,
593/382089. Andrés Hernández, Cándido. 266,16. Alicante,

- 593/382119. Arroyo Arroyo, Maximiliano. 10,22. Riobobos,
593/382120. Arroyo Arroyo, Maximiliano. 12,53. Riobobos,
593/382121. Arroyo Arroyo, Maximiliano. 8,15. Riobobos,
593/382294. Peláez López, Francisco. 1054,18. Coria,
593/382388. Mendo Calvo, Florentino. 6,19. Lasarte,
593/382466. García Morales, Ramón. 16690,40. Plasencia,
593/382503. Sánchez Pascual, Gerardo. 26,09. Riobobos,
593/382536. García Conejero, Eusebio. 10,43. Carcaboso,
593/382664. Sánchez Martínez, Juan. 9,13. Riobobos,
593/382806. Fernández Rodríguez, Juan de Dios. 22,83. Riobobos,
593/382853. Pérez Dillana, Valeriano. 10,43. Riobobos,
593/382854. Miguel Pulido, Josefa. 52,20. Plasencia,
593/383167. García Blanco, Juana. 187,87. Plasencia,
593/383194. Alcón Bautista, Manuel. 7,82. Montehermoso,
593/383195. Alcón Bautista, Manuel. 18,27. Montehermoso,
593/383196. Alcón Bautista, Manuel. 31,31. Montehermoso,
593/383197. Sánchez Blanco, Florencio. 114,81. Valdeobispo,
593/383210. Herrero López, Samuel. 448,81. Galisteo,
593/383211. Herrero López, Samuel. 78,28. Galisteo,
593/383330. Ramos Izquierdo, Marcelo. 31,82. Riobobos,
593/383435. Ramos Izquierdo, Arsenio. 14,09. Riobobos,
593/383440. Roncero Delgado, Santiago. 13,04. Riobobos,
593/383588. Solís García, María Cruz. 229,63. Galisteo,
593/383609. Calvo Fernández, Araceli. 67,74. Madrid,
593/383741. Sánchez- Ocaña Morales, José Ramón. 22,96. Plasencia,
593/383750. Moreno Pérez, Margarita. 22,96. Madrid,
593/383880. Mendo Palacios, Gabriel y Hermanos. 6,78. Cáceres,
593/384022. Moreno Romero, Antonia. 39,14. Carcaboso,
593/384211. Alonso González, Sigfredo. 276,59. Plasencia,

- 593/384212. Alonso González, Sigfredo. 461,85. Plasencia,
593/384350. Martín Torrecilla, Demetrio. 313,12. Plasencia,
593/384501. Lozano Silva, Guadalupe. 8105,47. Plasencia,
593/384541. Sánchez Clemente, Juan Carlos. 139,86. Plasencia,
593/384549. Bueno López, Rafael. 725,40. Carcaboso,
593/384551. Hernández Paniagua, Antonio. 208,75. Guijo de Galisteo,
593/384621. Garrido Roncero, Máximo. 68,37. Montehermoso,
593/384622. Garrido Roncero, Máximo. 10,43. Montehermoso,
593/384623. Garrido Roncero, Máximo. 10,43. Montehermoso,
593/384624. Garrido Roncero, Máximo. 10,43. Montehermoso,
593/384862. Naveiro Domínguez, Herederos de José. 172,32. Coria,
593/384884. Garrido Alcón, Sagrario. 185,74. Montehermoso,
593/384958. Clemente Iglesias, Jacinta Soledad. 96,55. Holguera,
593/384960. Garrido García, José Antonio. 91,33. Madrid,
593/384971. González Naveiro, Manuela. 10,43. Coria,
593/384994. Moreno González, Sergio. 52,82. Coria,
593/385012. González Alonso, Nieves. 39,14. Premiá de Dalt,
593/385028. Sánchez Fernández, José Luis. 41,75. San Gil (Plasencia),
593/385040. Núñez Sánchez, Francisco. 125,26. Coslada,
593/385043. Marín Pérez, Guillermo y Hermanos. 39,87. Salamanca,
593/385044. Marín Pérez, Guillermo y Hermanos. 58,45. Salamanca,
593/385046. Pulido García, Francisco. 546,88. Badajoz,
593/385206. Morcillo González, Gregorio. 38,63. Valdeobispo,
593/385445. Fernández Sopeña, Francisco Javier. 83,49. Santander,
593/385446. Fernández Sopeña, Francisco Javier. 850,65. Santander,
593/385499. Simón Sánchez, María del Carmen y Hermano. 19,52. Alicante,
593/385500. Inchausti Ramos, Julio. 975,90. Plasencia,
593/385503. Barco Bueno, Ramón. 63,88. Madrid,
593/385556. Barrios Amado, José Manuel. 647,13. Coria,

- 593/385589. Frade Rovira, Alfonso. 8,35. Perales del Puerto,
593/385598. Hernández Mateos, Avelino. 26,09. Coria,
593/385600. Sánchez Olivera, Constanca. 33,39. Guijo de Galisteo,
593/385616. Robado Martínez, Lorenzo y Otro. 504,42. Plasencia,
593/385647. Granado Sánchez-Mora, María Teresa. 99,15. Plasencia,
593/385648. Tostado Manzano, Eladia. 20,88. Carcaboso,
593/385692. Martín Mateos, Julián. 9,39. Coria,
593/385694. García Arroyo, Javier. 1669,99. Vitoria,
593/385696. Ruiz Gutiérrez, Francisco. 9,03. Portugaleta,
593/385701. Martín Martín, Saturnino. 46,97. Badalona,
593/385705. Calvo Fernández, Ascensión. 67,74. Leganés,
593/385725. Martín Méndez, Alejandro. 626,25. Plasencia,
593/385726. Martín Méndez, Alejandro. 2087,49. Plasencia,
593/385778. Lázaro Lázaro, Fermín. 298,25. Coria,
593/385783. Perianes Parro, Antonia y Hermanas. 41,75. Coria,
593/385916. Fernández Fernández, Alberto. 33,60. Coria,
593/385935. Olivera Sánchez, Nieves. 115,08. Bilbao,
593/385939. Sánchez Galindo, María. 33,39. Guijo de Galisteo,
593/385980. Riva Montero, Pilar de la. 104,37. Mejorada del Campo,
593/386033. Bravo Flores, Victorio Julián. 507,95. Torrejoncillo,
593/386326. Arroyo Gallardo, José María y Hermanos. 14,35. Valladolid,
593/386345. Iglesias Jiménez, Manuel. 41,75. Astrabudúa,
593/386463. Domínguez Plata, Rosa. 683,65. Cifuentes,
593/386515. González González, María del Pilar. 1461,24. Carcaboso,
593/386584. Corchero Vecino, Javier. 97,85. Coria,
593/386585. Corchero Vecino, Javier. 93,94. Coria,
593/386611. Hacienda San Antonio, S.A.. 9660,50. Villamayor,
593/386630. Agricoex, S.L.. 104,37. Galisteo,
593/386635. Salgada de la Torre, S.L.. 10289,33. Jaraíz de la Vera,

- 593/386661. Sánchez Blanco, Grupo Empresarial. 380,96. Madrid,
593/386687. Sociedad Cooperativa Unexta. 429,52. Alagón,
593/386794. Núñez Martín, María. 78,28. Getafe,
593/386795. Pérez Gutiérrez, Agustín. 107,19. Pedroso de Acim,
593/386798. Comunidad de Valdeobispo. 574,07. Valdeobispo,
593/386799. Campos Bautista, Constantino. 15,44. Casillas de Coria,
593/386801. Tensados Extremeños, S.A.. 104,37. Carcaboso,
593/386810. Pizarro Sánchez, Isabel y Otros. 107,24. Valladolid,
593/386841. Lancharro Gavilán, Manuel y Otros. 264,86. Canoves y Samalus,
593/386855. González Macias, Carlos. 506,22. Plasencia,
593/386863. Gómez Bello, Ventura. 260,95. Coria,
593/386927. Llamas García, Pedro Ángel. 2191,86. Santa Marta de Tormes,
593/386953. González Santos, Miguel. 15,65. Carcaboso,
593/386970. Pulido Vaquero, Adriana. 56,89. Alcalá de Henares,
593/386978. Mesa Garrido, Gloria. 26,09. Plasencia,
593/387037. Miguel Neila, Fernando. 32,35. Coria,
593/387057. Marques Escorza, Idoia y Otro. 21,55. Amorebieta,
593/387144. Sánchez Cordero, Emilia. 632,20. Casillas de Coria,
593/387261. Conejero Sánchez, Marcos. 448,81. Plasencia,

Madrid, 25 de septiembre de 2009.- El Secretario General, Juan Sanabria Pérez.

ID: A090070330-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

33542 *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir relativo al expediente de Concesión de Aguas Públicas, tramitado conforme al Reglamento de Dominio Público Hidráulico (R.D 849/1986, de 11 de abril).*

No habiéndose podido practicar las notificaciones relativas al expediente de Concesión de Aguas Públicas que abajo se relaciona, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; a fin de que en el plazo de 15 días, los interesados puedan comparecer en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Avda. República Argentina, 43 acc; plta. 1.^a, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado; objeto del expediente y término municipal.

N.º Expte.:TC-2623/05; expedientado: María Carmen Caro Arche; Objeto: Resolución Recurso de Reposición; Término municipal: Úbeda.

Sevilla, 28 de septiembre de 2009.- Comisario de Aguas, Francisco Tapia Granados.

ID: A090070583-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO**

33543 *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos necesarios para la ejecución de las "Obras de construcción de drenaje bajo la carretera N-632 en la vega del río Esqueiro a su paso por Soto de Luiña. T.M. de Cudillero (Asturias)". Clave: N1.490.026/7521.*

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 10 de abril de 2009, fue autorizada la ejecución de las "Obras de construcción de drenaje bajo la carretera N-632 en la vega del río Esqueiro a su paso por Soto de Luiña. T.M. de Cudillero (Asturias)", y de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en los artículos 17 y 18 de su Reglamento, se abre un periodo de información pública por un plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde la fecha de la última de las publicaciones en los Boletines Oficiales del Estado y del Principado de Asturias, para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en orden a la rectificación de posibles errores que se aprecien en el anexo que se adjunta.

Los planos parcelarios y demás documentación podrán ser examinados en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica situadas en la Urbanización La Fresneda (Siero) así como en las dependencias del Ayuntamiento de Cudillero.

ANEXO**RELACIÓN AFECTADOS**

FINCA	POLÍGONO	PARCELA	PROPIETARIO	EXPROPIACIÓN PLENO DOMINIO (m ²)	USO
1	41	420	Leontina López García. M ^a del Pilar Martínez Palacios. Amador y José Miguel López Martínez. Patricia y M ^a del Mar Pérez López	1.940,00	Prado
2	41	449	Congregación Religiosa Corazón de Jesús	208,00	Prado
3	41	448	Marina del Pilar Álvarez Ruza	723,00	Prado
4	41	447	Leontina López García. M ^a del Pilar Martínez Palacios. Amador y José Miguel López Martínez. Patricia y M ^a del Mar Pérez López	776,00	Prado
5	41	446	Leontina López García. M ^a del Pilar Martínez Palacios. Amador y José Miguel López Martínez	2.627,00	Prado
6	41	445	Marina del Pilar Álvarez Ruza	247,00	Prado
7	41	439	Vecinal Soto de Luiña	140,00	Prado
8	41	440	Juan Antonio, Sofía, Marina Inmaculada y M ^a Luisa De la Rúa Rico. César, M ^a Luz, Alfredo y Juan Pedro Santos de la Rúa	4.945,00	Prado
9	41	441	Roberto, Javier, Marta, José y Martín Miranda Albuerno	1.074	Prado
10	41	442	Herederos de Manuel Busto Gutiérrez	795,00	Prado
11	41	434	Francisco Javier Menéndez Albuerno	660,00	Prado
12	41	416	María de los Ángeles Albuerno Gutiérrez y Raúl López Magadan	2.348,00	Prado
13	41	417	Rosario Gutiérrez Prieto y Jovino Busto Agudo	1.597,00	Prado
14	41	418	María Concepción Rodríguez Busto	2.159,00	Prado
15	41	414	Herederos de Amador López García. Leontina López García	29,31	Prado
16	41	415	José Ramón Peláez Prieto	442,22	Prado
17	41	411	Dirección General de la Guardia Civil	628,47	Prado

Oviedo, 23 de septiembre de 2009.- El Secretario General, P.D., el Jefe de Área del Gabinete Técnico (Resolución de 25 julio de 2008, BOE de 21 de agosto de 2008), María Encarnación Sarabia Alegría.

ID: A090070948-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

33544 *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre notificación de actos administrativos de expedientes sancionadores tramitados por infracciones al Texto Refundido de la Ley de Aguas.*

Intentada la notificación de actos administrativos, relativos a los expedientes sancionadores que se relacionan en el anexo adjunto, y no habiendo sido posible practicarla, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación en el "Boletín Oficial del Estado", en el Servicio de Régimen Sancionador de la Confederación Hidrográfica del Ebro, sita en Paseo de Sagasta, 24-28, de Zaragoza, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

Así mismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Se indica n.º expediente, interesado, acto administrativo que se notifica, motivo de la infracción y término municipal.

ANEXO:

- 2009-D-494. Tania Yorgina Quelal Rodas. 73.128.940. Incoacción y pliego de cargos. Invasión de cauce público. Irotz-Esteribar (Navarra).
- 2009-D-489. Rita Patricia Merino Ortiz. 73.417.739Z. Incoacción y pliego de cargos. Invasión de cauce público. Irotz-Esteribar (Navarra).
- 2008-D-666. José Pérez Gonzales. 16.247.679L. Trámite de audiencia. Vertido contaminante. Mesanza - Condado de Treviño (Burgos).
- 2008-D-884. Marian Ropotan. X8362181W. Trámite de audiencia. Vertido de residuos sólidos. Caspe (Zaragoza).
- 2008-D-885. Ridunica Mihai. Carta nacional de identidad: PH515489. Trámite de audiencia. Acampada ilegal. Caspe(Zaragoza).
- 2008-D-629. Mariyan Mariov Chakarov. Pasaporte: 358029996. Comunicación de resolución. Vertido de residuos sólidos. Barcina del Barco-Valle de Tobalina (Burgos).

Zaragoza, 29 de septiembre de 2009.- El Comisario de Aguas, Ángel Núñez Maestro.

ID: A090070956-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

- 33545** *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana referente a la información pública y convocatoria al levantamiento de las actas previas a la ocupación de determinados bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto "Obras complementarias de equipamiento de la ampliación de la E.T.A.P. de Campo de Montiel para abastecimiento a Valdepeñas, Torrenueva y Castellar de Santiago" Términos Municipales de Valdepeñas y Villamanrique. Beneficiario: Hidroguadiana S.A.*

La Ley 11/2005 de 22 de junio por la que se modifica la Ley 10/2.001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, declara de interés general del Estado el Proyecto de "Abastecimiento al campo de Montiel desde el embalse de la Cabezuela (Ciudad Real)" Con fecha 8 de noviembre de 2005, estas obras fueron incluidas en el adicional número 3 al Convenio de Gestión Directa suscrito entre Hidroguadiana, S.A. y el Ministerio de Medio Ambiente Fue declarada la urgencia, a los efectos de ocupación de los bienes afectados en que se refiere el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en el Real Decreto-Ley 15/2005, de 16 de diciembre, de medidas urgentes para la regulación de las transacciones de derechos al aprovechamiento de agua.

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se somete a información pública la tercera relación de bienes y derechos, objeto de expropiación, en el boletín oficial de la provincia de Ciudad Real; y en los demás medios que establece el artículo 18 de la Ley, para que en el plazo de quince días cualquier persona interesada pueda formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma. Para ello, podrá dirigir escrito a las oficinas de Hidroguadiana C/ Carmen,10 (13.003 Ciudad Real).

Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el 56 de su Reglamento, se convoca a los propietarios de los mencionados bienes y derechos en el correspondiente ayuntamiento al levantamiento de las correspondientes Actas Previas de Ocupación, que tendrá lugar, los días y a las horas recogidas en la relación.

Si algún afectado así lo solicita, el citado levantamiento se producirá en los propios terrenos a afectar. A dicho acto podrán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada, para actuar en su nombre, identificándose mediante la presentación de su D.N.I. Aportarán la documentación acreditativa de la titularidad de los bienes objeto de expropiación (Certificado del Registro de la Propiedad, Escritura Pública o fotocopias compulsadas de esos documentos, así como los recibos del IBI de los dos últimos años, o fotocopias compulsadas de los mismos). Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

Asimismo, la presente publicación se realiza igualmente a los efectos previstos en la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1.999, de 13 de Enero, sirviendo como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Se facilitará información sobre el expediente expropiatorio a través del teléfono 629 652 983.

TERMINO MUNICIPAL DE VALDEPEÑAS										
Nº Finca	Pol.	Parc.	Superf. Afectada en Has.			Titular	Subparc.	Cultivo	Dia de citacion	Hora
			Def	Serv.	Temp.					
00002	53	33		0,1501	0,6004	MOLERO RUBIO PEDRO		Olivos secano	27 de Octubre	10:00
00003	53	130		0,0290	0,1160	BODEGAS CASTILLO DE MUDELA SA		Labor regadio	27 de Octubre	10:00
00004	53	34		0,0585	0,1755	MARTIN FERNANDEZ PILAR, HDROS DE	a	Olivos secano	27 de Octubre	10:15
00004	53	34		0,0200	0,0800	MARTIN FERNANDEZ PILAR, HDROS DE	b	Matorral	27 de Octubre	10:15
TERMINO MUNICIPAL DE VILLAMANRIQUE										
Nº Finca	Pol.	Parc.	Superf. Afectada en Has.			Titular	Subparc.	Cultivo	Dia de citacion	Hora
			Def	Serv.	Temp.					
00064	66	89	0,0799	0,0135	0,1465	MUÑOZ ARIAS MARIA JUANA		Labor regadio	27 de Octubre	12:00
00065	66	88		0,0150	0,0600	MUÑOZ ARIAS MARIA JUANA		Labor secano	27 de Octubre	12:00
00066	66	487		0,0135	0,0540	AYTO VILLAMANRIQUE	b	Improductivo	27 de Octubre	12:15

Mérida, 29 de septiembre de 2009.- El Representante de la Administración, Juan Antonio Franco Cabrero, Jefe de Servicio de Proyectos y Obras.

ID: A090071035-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

33546 *Anuncio de Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre publicación de Pliegos de cargo de expedientes sancionadores tramitados por la Confederación Hidrográfica del Tajo, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar.*

A los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se hacen públicos los Pliegos de cargo de los expedientes sancionadores tramitados por la Confederación Hidrográfica del Tajo que se relacionan a continuación, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar, respecto de los cuales se indica: Expediente, interesado, código de identificación fiscal/número de identificación fiscal:

D-14600/K, D. Julio González Gálvez, 70.023.320-G.

D-18265/C, Soimgo, S.A., A-78.600.582.

D-27289/B, E.U.C.C. Urbanización Caraquiz 1.ª Fase, E-19.014.703.

D-31142, D. Vasile Ungureanu, X-3.778.250-V.

D-31144, D. Marcel Dimitru Neacsu, X-6.838.898-D.

Se significa a los interesados que en las oficinas del citado Organismo, Avenida de Portugal, 81, planta baja, tienen a su disposición los Pliegos de cargo pertinentes y podrán retirarlos en días y horas hábiles al público.

Transcurridos diez días sin haberlo efectuado se considerará que el acto administrativo ha sido notificado en forma, continuándose la tramitación en los términos que procedan en Derecho.

Madrid, 29 de septiembre de 2009.- El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Don José María Macías Márquez.

ID: A090071046-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

33547 *Anuncio de Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre publicación de Resoluciones sancionatorias dictadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar.*

A los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26 de noviembre de 1992, se hacen públicas las Resoluciones sancionatorias dictadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo que se relacionan a continuación cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar, respecto de los cuales se indica: Expediente, interesado, código de identificación fiscal/número de identificación fiscal:

D-30683, Riojana de Fincas, S.A., A-48.070.635

Se significa a los interesados que en las oficinas del citado Organismo, Avenida de Portugal, 81, planta baja, tienen a su disposición las correspondientes Resoluciones.

Las presentes Resoluciones ponen fin a la vía administrativa y es inmediatamente ejecutiva, pudiendo interponer potestativamente Recurso de Reposición ante esta Confederación Hidrográfica del Tajo, en el plazo de un mes. Con carácter alternativo puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia correspondiente a su domicilio o de Madrid, en el plazo de dos meses. Los referidos plazos se computan a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de esta Resolución.

Madrid, 29 de septiembre de 2009.- El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Don José María Macías Márquez.

ID: A090071052-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNITAT VALENCIANA

33548 *Resolución de 2 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Obras Públicas, relativa a la información pública del proyecto de construcción, estudio de impacto ambiental y estudio de integración paisajística: "Clave: 31-A-2200. Acceso a la planta de residuos sólidos desde la CV-725 y conexión con la CV-724. Dénia, Ondara y Pedreguer (Alicante)".*

La Dirección General de Obras Públicas, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, ha aprobado provisionalmente el proyecto de referencia y como consecuencia se abre el trámite de información pública en la forma prevista en el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El citado período de información pública se abre a los efectos de la legislación general, legislaciones sectoriales, así como a los efectos ambientales, en aplicación del artículo 9 del Real Decreto 1/08, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, del artículo 4 de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat Valenciana, de Impacto Ambiental y Decreto 162/1990, de 15 de octubre, por el que se aprueba su reglamento y por último a los efectos paisajísticos por aplicación de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat Valenciana de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje y Decreto 120/2006, de 11 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana.

Objeto: consultar el proyecto y presentar alegaciones en los lugares abajo indicados.

Plazo: treinta días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Transcurrido dicho plazo sin realizar alegaciones, se le tendrá por conforme, decayendo en el derecho al trámite correspondiente. Ello, sin perjuicio de la interposición de los recursos que procedan contra la resolución definitiva del procedimiento, en los plazos legal y reglamentariamente establecidos.

Información:

Conselleria de Infraestructuras y Transporte.

46010 Valencia: Avenida Blasco Ibáñez, 50.

03001 Alicante: Avenida Aguilera, 1, 7ª planta.

12003 Castellón: Avenida del Mar, 16.

Ayuntamientos de Denia, Ondara y Pedreguer.

Valencia, 2 de septiembre de 2009.- El Director General de Obras Públicas, Ismael Ferrer Domingo.

ID: A090071347-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

33549 *Anuncio del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel relativo a Información Pública, Solicitud de Autorización Administrativa, Aprobación del Proyecto de Ejecución y declaración de utilidad pública que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por el paso de la línea eléctrica. Referencia AT-TE0077/09.*

A los efectos previstos en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Electra del Maestrazgo, S.A.

Finalidad: Mejora de suministro eléctrico en el barrio de Las Parras de Castellote.

Denominación de la instalación: LASMT 20 kV conversión aéreo-subterránea y CT 250 KVA en Las Parras de Castellote (Teruel) en el t.m. de Castellote (Teruel) (expediente TE-AT0077/09).

Características Técnicas:

Emplazamiento: Las Parras de Castellote (Teruel).

Línea media tensión LASMT 20 kv conversión aereo-subterranea y CT 250 kva en Las Parras de Castellote (Teruel).

Longitud Línea Aérea: 50 m. Subterránea: 40 m.

Origen: Tramo aéreo: Entronque en el último apoyo de la LAMT 20 kV "Castellote-Las Parras de Castellote" de Electra del Maestrazgo, S.A. Tramo subterráneo: Apoyo de conversión aéreo-subterránea, en proyecto.

Final: Tramo aéreo: Apoyo de conversión Aéreo/Subterránea, en proyecto. Tramo subterráneo: C.T. 250 KVA, en proyecto

Tensión nominal: 20 kV.

Potencia de transporte: 6.086 kVA.

Conductor: Aéreo: LA-56 Subterráneo: RHZ1 2 x (3x1x150 mm² Al) 12/20 kV.

Apoyos: Metálicos.

Centro de transformación.

Relación de transformación: 20.000 V \pm 2,5 \pm 5 \pm 7,5 + 10 %/420-240 V.

1 Celda de línea.

1 Celda de protección del transformador.

Potencia interior: Admisible: 250 kVA. Instalada: 250 kVA.

La servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica comprenderá:

A) El vuelo sobre el predio sirviente.

B) El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía.

C) El derecho de paso o acceso para atender a la instalación, vigilancia, conservación y reparación de la línea.

D) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el apartado C) anterior.

La solicitud de declaración de utilidad pública, que lleva implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, artículo 54 de la Ley 54/97 y artículo 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, incluye una relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que el solicitante considera de necesaria expropiación.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de la DGA. de Teruel, Calle San Francisco, 1 y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Anexo

Relación de propietarios afectados:

Titular: Desconocido.

Finca: Polígono 1, Parcela 1.276, término municipal: Las Parras de Castellote.

Tipo de cultivo: Pastos, almendro seco.

Vuelo (m): 56. Servidumbre de vuelo (m²): 784.

Apoyos (n/m²): 1/3.

Servidumbre subterránea: (ml/m²): 40/32.

Ocupación temporal (m²): 32.

Teruel, 16 de julio de 2009.- El Director del Servicio Provincial, Francisco Melero Crespo.

ID: A090070445-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

33550 *Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de Albacete, sobre el otorgamiento de permisos de investigación nº 1.833 y otros.*

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de Albacete, hace saber, que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación:

Nº 1.833. Nombre: África. Recurso: Sección C. Superficie: 134 cuadrículas mineras. Términos municipales: Albacete, Montalvos y La Gineta.

Nº 1.838. Nombre: Julia. Recurso: Sección C. Superficie: 44 cuadrículas mineras. Términos municipales: Alatoz y Alpera.

Nº 1.868. Nombre: Fuente de la Sabina. Recurso: Sección C. Superficie: 4 cuadrículas mineras. Términos municipales: Letur y Nérpio.

Nº 1.870. Nombre: Moreras. Recurso: Sección C. Superficie: 8 cuadrículas mineras. Término municipal: Letur.

Nº 1.855. Nombre: Peñaflor II. Recurso: Sección C. Superficie: 3 cuadrículas mineras. Término municipal: Hellín.

Nº 1.837. Nombre: Pozo Cañada. Recurso: Sección C. Superficie: 12 cuadrículas mineras. Término municipal: Pozo Cañada.

Nº 1.863. Nombre: Montealegre. Recurso: Sección C. Superficie: 3 cuadrículas mineras. Término municipal: Montealegre del Castillo.

Albacete, 25 de agosto de 2009.- El Delegado Provincial, don Emilio Sáez Cruz.

ID: A090066498-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

33551 *Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de Albacete, sobre el otorgamiento de Concesiones de Explotación nº 1.791 y otras.*

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de Albacete, hace saber, que han sido otorgadas las siguientes Concesiones de Explotación:

Nº 1.791. Nombre: Santa Julia. Superficie: 2 cuadrículas mineras. Término municipal: Hellín. Publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de fecha 09-12-2008.

Nº 1.566-D. Nombre: Sonia III. Superficie: 1 cuadrícula minera. Término municipal: Hellín.

Nº 1.784-A. Nombre: Heli 3. Superficie: 2 cuadrículas mineras. Término municipal: Elche de la Sierra.

Albacete, 9 de septiembre de 2009.- El Delegado Provincial, don Emilio Sáez Cruz.

ID: A090066519-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

33552 *Anuncio de la Universidad de Zaragoza sobre extravío de título de Filosofía y Letras (Filología).*

Se anuncia el extravío de título de Licenciada en Filosofía y Letras (Filología) de Gloria María Ferreira Aguar a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988, con número de Registro Nacional de Títulos 1993/041494, de fecha de expedición 5 de septiembre de 1990.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2009.- El Sr. Decano de la Facultad de Filosofía y Letras.

ID: A090066533-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

33553 *Anuncio de la Universidad de Granada sobre extravío de título de Maestro especialidad Educación Primaria.*

Se anuncia el extravío de título de Maestro Especialidad Educación Primaria de Jorge Benítez Campos a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988, con número de Registro Nacional de Títulos 2004/165545, de fecha de expedición 3 de septiembre de 2003.

Granada, 18 de septiembre de 2009.- El Decano, José Antonio Naranjo.

ID: A090068465-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

33554 *Anuncio de la Universidad de Valencia sobre extravío de título de Licenciada.*

Se anuncia el extravío de título de Filología, Sección Anglogermánica de María Luisa Llopis Piera a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988, de fecha de expedición 30 de julio de 1997.

Valencia, 21 de septiembre de 2009.- La Decana, María José Coperías Aguilar.

ID: A090068781-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

33555 *Anuncio de la Universitat de València sobre extravío de título de Licenciado en Geografía e Historia.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciado en Geografía e Historia de María Milagros Rodríguez Armengod a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988, con número de Registro Nacional de Títulos 1991034823, de fecha de expedición 4 de octubre de 1989.

Valencia, 21 de septiembre de 2009.- La Decana.

ID: A090068830-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

33556 *Anuncio de la Universidad de Sevilla sobre extravío de título de Licenciada en Filología, especialidad Alemana.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciada en Filología, especialidad Alemana de Natalia Rodríguez Díaz del Real a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988, de fecha de expedición 2 de diciembre de 1997.

Sevilla, 22 de septiembre de 2009.- M.^a Belén Ramírez Gálvez, Secretaria de la Facultad de Filología.

ID: A090069074-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

33557 *Anuncio de la Universidad de Alicante sobre extravío de título de Diplomada en Ciencias Empresariales.*

Se anuncia el extravío de título de Diplomada en Ciencias Empresariales de Lorena Viudez García a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988, con número de Registro Nacional de Títulos 2003209095, de fecha de expedición 9 de abril de 2003.

Alicante, 24 de septiembre de 2009.- El Rector, Ignacio G. Jiménez Raneda.

ID: A090069868-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

33558 *Anuncio de IE Universidad sobre extravío de título de Licenciada en Comunicación Audiovisual.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciada en Comunicación Audiovisual de Verónica Susana Paniagua Martín a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988, con número de Registro Nacional de Títulos 2002/029968, de fecha de expedición 12 de julio de 2001.

Segovia, 7 de septiembre de 2009.- El Secretario General, Roberto Dudor Ruiz Salces.

ID: A090070248-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

33559 *Anuncio de la Universidad Complutense de Madrid sobre extravío de título de Licenciado en Ciencias de la Información, Sección Publicidad y Relaciones Públicas.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciado en Ciencias de la Información, Sección Publicidad y Relaciones Públicas de Sergio de la Torre Rodríguez a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988, con número de Registro Nacional de Títulos 1995/147835, de fecha de expedición 25 de octubre de 1994.

Madrid, 9 de septiembre de 2009.- El Secretario, Eusebio Moreno Mangada.

ID: A090070463-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

33560 *Anuncio de la Universidad de Oviedo, sobre extravío de título de Diplomado en Enfermería.*

Se anuncia el extravío de título de Diplomado en Enfermería de D. Sergio Valles García a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988, con número de Registro Nacional de Títulos 1999/680543, de fecha de expedición 24 de junio de 1998.

Oviedo, 28 de septiembre de 2009.- Administradora del Centro.

ID: A090070556-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

33561 *Anuncio de la Universidad Complutense de Madrid sobre extravío de título de Licenciada en Económicas y Empresariales.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales de María del Pilar González Plaza a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988, de fecha de expedición 13 de enero de 1998.

Madrid, 23 de junio de 2009.- La Secretaria de la Facultad. M.^a Carmen Moreno Moreno.

ID: A090070935-1